SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Miércoles, 23 de junio de 2004 Núm. 61

A las doce y treinta y tres minutos de la tarde (12:33 p.m.) de este día, miércoles, 23 de junio de 2004, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Rafael Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Señores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Rafael Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Hoy, 23 de junio de 2004, a las doce y treinta y tres (12:33) del día, se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos. Leemos de la Carta del Apóstol San Pedro, la Primera Carta del Apóstol San Pedro: "Sed humildes unos con otros porque Dios resiste a los soberbios, pero da su gracia a los humildes. Iinclínense bajo la ponderosa mano de Dios para que a su tiempo los eleve. Descarguen en El todas sus preocupaciones porque El se interesa por ustedes."

Oremos: "Señor Dios, Rey de cielos y tierra, dirige y santifique en este día nuestros cuerpos y nuestros corazones, nuestros sentidos, palabras y acciones, según Tu ley y tus mandatos, para que con tu auxilio podamos ofrecerte hoy, todas nuestras actividades aquí en esta sesión legislativa, y que sea un sacrificio de alabanza grato a tus ojos.

Te lo pedimos por nuestro señor Jesucristo, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4853 y de la R. C. de la C. 3817, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 4537, sin enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2849 y 2865, con enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1855 y 2659, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2497, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1596, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2652, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2901, sin enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Educación, Ciencia y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4609, sin enmiendas.

De la Comisión de Integridad Gubernamental, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3685, con enmiendas.

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 4505, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para que se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3945; 4175; 4579; 4610; 4623; 4624; 4625; 4626; 4627; 4628; 4629; 4630; 4838; las R. C. de la C. 4549(sust.); 5024; 5475 y la R. Conc. de la C. 133 y solicita igual resolución por parte del senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 757; 2914; 2986; 3393; 4134 y las R. C. de la C. 3546; 4434; 4829; 4830; 4835; 4846; 4903; 4905; 4906; 5038; 5041; 5042; 5044; 5052; 5053; 5056; 5058; 5059; 5070; 5076; 5103; 5107; 5120; 5123; 5124; 5125; 5145; 5156; 5176; 5178; 5183; 5190; 5193; 5196; 5198; 5227; 5264; 5270; 5299 y 5327.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de la R. C. de la C. 4618 que le fuera enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 4578 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2656(sust.) y el P. de la C. 4410.

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, dos comunicaciones, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, las R. C. del S. 3348 y 3349, las cuales fueran solicitadas por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlas.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: En el inciso d, la Cámara no concurrió con las enmiendas, para que se nombre un Comité de Conferencia, y el mismo estaría constituido por el compañero Modesto Agosto Alicea, senador Sixto Hernández Serrano, senador José Luis Dalmau Santiago, la senadora Lucy Arce y el senador Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Hay alguna oposición, si no hay oposición, aprobado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DB-04-30, sobre la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Superintendencia del Capitolio.

Del señor Antonio Faría, Presidente, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, en contestación a la petición presentada por el senador Eudaldo Baéz Galib y aprobada el jueves, 10 de junio de 2004, sobre el proyecto de la escritura de Fideicomiso que ha redactado en el Proyecto del Senado 2916.

Del doctor Wilfredo Velázquez Capó, Director Ejecutivo, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, una comunicación, en contestación a la petición presentada por el senador Cirilo Tirado Rivera y aprobada el lunes, 7 de junio de 2004, sobre todo documento relacionado a la contratación de los servicios de transportación aérea de pacientes y los contratos entre el Cuerpo de Emergencias Médicas y las Compañías: AEROMED y AVIANCE.

De la senadora Margarita Ostolaza Bey, una comunicación, informando que han dado cumplimiento a las recomendaciones del Informe Final de las R. del S. 3693 y 3706, aprobadas por el Senado el 27 de mayo de 2004, con respecto a los referidos a distintas dependencias públicas, relacionadas a la Casa del Artista.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Hay alguna oposición, sino hay oposición, aprobado.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

<u>El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:</u>

"El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, solicita a este Alto Cuerpo que releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto de Senado 2901."

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente, para que la moción del senador Eudaldo Báez Galib se apruebe, según solicitado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para solicitar la autorización del Cuerpo para considerar las siguientes medidas en la presente sesión: Resolución Conjunta del Senado 3993, Resolución Conjunta del Senado 3994, Resolución Conjunta del Senado 3995, Resolución Conjunta del Senado 3996, Resolución Conjunta del Senado 3997, Resolución Conjunta del Senado 3998, Resolución Conjunta del Senado 3999, Resolución Conjunta del Senado 4000, Resolución Conjunta del Senado 4001, Resolución Conjunta del Senado 4002, Resolución Conjunta del Senado 4003, Resolución Conjunta del Senado 4004, Resolución Conjunta del Senado 4005, Resolución Conjunta del Senado 4006, Resolución Conjunta del Senado 4007, Resolución Conjunta del Senado 4008, Resolución Conjunta del Senado 4009, Resolución Conjunta del Senado 4010, Resolución Conjunta del Senado 4011, Resolución Conjunta del Senado 4012, Resolución Conjunta del Senado 4013, Resolución Conjunta del Senado 4014, Resolución Conjunta del Senado 4015, Resolución Conjunta del Senado 4016 y el Proyecto del Senado 2954. Esas serían todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para solicitar el descargue de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 3993, Resolución Conjunta del Senado 3994, Resolución Conjunta del Senado 3995, Resolución Conjunta del Senado 3996, Resolución Conjunta del Senado 3997, Resolución Conjunta del Senado 3998, Resolución Conjunta del Senado 399l, Resolución Conjunta del Senado 4000, Resolución Conjunta del Senado 4001, Resolución Conjunta del Senado 4002, Resolución Conjunta del Senado 4003, Resolución Conjunta del Senado 4004, Resolución Conjunta del Senado 4005, Resolución Conjunta del Senado 4006, Resolución Conjunta del Senado 4007, Resolución Conjunta del Senado 4008, Resolución Conjunta del Senado 4009, Resolución Conjunta del Senado 3400, Proyecto de la Cámara 1379, Resolución Conjunta de la Cámara 4590, Resolución Conjunta de la Cámara 4604, Resolución Conjunta de la Cámara 5316, Resolución Conjunta de la Cámara 5400, Proyecto de la Cámara 1387, Proyecto de la Cámara 4873, Resolución Conjunta del Senado 4107, Resolucion Conjunta de la Cámara 5283, Resolucion Conjunta de la Cámara 5284, Resolucion Conjunta de la Cámara 5285, Resolucion Conjunta de la Cámara 5287, Resolucion Conjunta de la Cámara 5288, Resolucion Conjunta de la Cámara 5289, Resolucion Conjunta de la Cámara 5290, Resolucion Conjunta de la Cámara 5291, Resolucion Conjunta de la Cámara 5292, Resolucion Conjunta de la Cámara 5305, Proyecto de la Cámara 2645, Resolución Conjunta de la Cámara 5306, Resolucion Conjunta de la Cámara 5314, Resolucion Conjunta de la Cámara 5318, Resolucion Conjunta de la Cámara 5321, Proyecto del Senado 1243, Resolucion Conjunta de la Cámara 5324, Resolucion Conjunta de la Cámara 5329, Resolucion Conjunta de la Cámara 5332, Resolucion Conjunta de la Cámara 5336, Proyecto del Senado 2550, Resolución Conjunta de la Cámara 5341, Proyecto de la Cámara 1761, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3873, Resolución

Conjunta de la Cámara 5322, Resolucion Conjunta de la Cámara 5330, Proyecto del Senado 2954; Resolución Conjunta del Senado 4010, Resolución Conjunta del Senado 4011, Resolución Conjunta del Senado 4012, Resolución Conjunta del Senado 4013, Resolución Conjunta del Senado 4014, Resolución Conjunta del Senado 4015, Resolución Conjunta del Senado 4016.

Las siguientes medidas, señor Presidente, por mi informe: Proyecto del Senado 2865, Proyecto del Senado 2849, Proyecto del Senado 1855, Resolución Conjunta de la Cámara 2270, Proyecto de la Cámara 3656, Proyecto de la Cámara 3808, Resolución Conjunta de la Cámara 4173, Proyecto de la Cámara 4273, Proyecto de la Cámara 4334, Proyecto de la Cámara 4326, Resolución Conjunta de la Cámara 4537, Proyecto de la Cámara 4751, Informe de Conferencia Resolución Conjunta de la Cámara 4505, Resolución Conjunta de la Cámara 5171, Resolución Conjunta de la Cámara 5185, Resolución Conjunta de la Cámara 5188, Resolución Conjunta de la Cámara 5216, Resolución Conjunta de la Cámara 5219, Resolución Conjunta de la Cámara 5220, Resolución Conjunta de la Cámara 5225, Resolución Conjunta de la Cámara 4826, Resolución Conjunta de la Cámara 5280, Resolución Conjunta de la Cámara 5281, Resolución Conjunta de la Cámara 3459, Resolución Conjunta de la Cámara 3853, Resolución Conjunta de la Cámara 3854, Resolución Conjunta de la Cámara 3868, Resolución Conjunta de la Cámara 3872, Resolución Conjunta de la Cámara 3875, Resolución Conjunta de la Cámara 4201, Resolución Conjunta de la Cámara 4243, Proyecto de la Cámara 3705, Resolución Conjunta de la Cámara 4827, Resolución Conjunta de la Cámara 4828, Resolución Conjunta de la Cámara 5030, Resolución Conjunta de la Cámara 5035, Resolución Conjunta de la Cámara 5186, Resolución Conjunta de la Cámara 5232, Resolución Conjunta de la Cámara 5357. Esas son todas las medidas señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Sino hay oposición, aprobado.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para solicitar la devolución de Fortaleza de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 3348, Resolución Conjunta del Senado 3349, Resolución Conjunta del Senado 3334. Esas son todas las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. SIXTO HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Sixto Hernández

SR. SIXTO HERNANDEZ: Para que se haga un Calendario de Lectura de las medidas descargadas en el Calendario de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2887, el cual fue descargado de las Comisiones de Hacienda; y de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el sexto párrafo del inciso A del Artículo 2-101 y el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de disponer un aumento gradual en la pensión mínima mensual concedida bajo el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el mínimo de dichas pensiones ascienda a cuatrocientos (400) dólares al 1 de julio de 2004; a quinientos (500) dólares al 1 de julio de 2005; a seiscientos (600) dólares al 1 de julio de 2006; y a setecientos (700) dólares al 1 de julio de 2007; y disponer en cuanto a los recursos necesarios para cubrir dicho aumento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades. El objetivo principal de dicho Sistema es proveer unos medios de subsistencia dignos y razonables a aquellos hombres y mujeres que han dedicado su vida al servicio público. Estos ciudadanos han sido parte fundamental del desarrollo económico, social y cultural de nuestro pueblo y han contribuido con su voluntad de servicio para que Puerto Rico haya alcanzado grandes logros colectivos.

No obstante, a principios de 2003 aproximadamente 38,000 de los 76,110 jubilados acogidos a los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades recibían una pensión menor de $500 mensuales. Otros 22,775 puertorriqueños reciben pensiones gubernamentales, que aunque exceden los $500, no alcanzan la cifra de $1,000.

El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 se comprometió a implantar estrategias en beneficio de los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estableciendo nuevas leyes y enmendando algunas ya existentes para ofrecer mayor apoyo económico a estos ciudadanos.

La actual Administración ha concedido ya nuevos e importantes beneficios para los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A manera de ejemplo, pueden mencionarse el aumento en la pensión mínima a trescientos (300) dólares, el aumento en 3% de pensiones otorgadas en o antes del 1 de enero de 2001, la concesión del Bono para Medicamentos, el aumento en el Bono de Navidad y la exención contributiva de éste y el incremento en la aportación patronal a los planes médicos, así como la concesión del Bono de Verano.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene una gran responsabilidad con nuestros ciudadanos de mayor edad, por lo que reconoce la importancia de promover opciones dirigidas a satisfacer, en la mejor manera posible, las necesidades de este sector poblacional. Esta Ley brinda un beneficio adicional a nuestros jubilados al disponer un aumento gradual en la pensión mínima concedida bajo el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el mínimo de dichas pensiones ascienda a cuatrocientos (400) dólares al 1 de julio de 2004; a quinientos (500) dólares al 1 de julio de 2005; a seiscientos (600) dólares al 1 de julio de 2006; y a setecientos (700) dólares al 1 de julio de 2007.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo 2-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2-101. –Anualidad por Retiro

A....

No obstante, se fija una pensión mínima de trescientos (300) dólares mensuales para los participantes que se retiren de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o de cualquiera de los planes de pensiones sobreseídos por ésta. Todo pensionado que esté recibiendo una pensión menor

de trescientos (300) dólares mensuales recibirá efectivo el 1 de enero de 2004, un aumento de cien (100) dólares o la diferencia entre, lo que reciba de pensión al 31 de diciembre de 2003 y trescientos (300) dólares mensuales, lo que sea menor. *Efectivo el 1 de julio de 2004, la pensión mínima que recibirán los pensionados de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o de cualesquiera de los planes de pensiones sobreseídos por ésta, ascenderá a cuatrocientos (400) dólares mensuales, al 1 de julio de 2005, será de quinientos (500) dólares mensuales, al 1 de julio de 2006, será de seiscientos (600) dólares mensuales, y efectivo el 1 de julio de 2007, la pensión mínima se incrementará a setecientos (700) dólares mensuales.*

Las disposiciones sobre pensiones mínimas establecidas en este artículo no se aplicarán a las personas que habiendo sido participantes de este Sistema se retiren bajo la jurisdicción de cualquier otro de los sistemas patrocinados por el Gobierno de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La anualidad máxima de retiro por edad para los participantes será el setenta y cinco (75) por ciento de la retribución promedio."

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2-103. –Anualidades para nuevos participantes

(a) Anualidad por años de servicios. El retiro será opcional para los nuevos participantes que ingresen por primera vez al Sistema después del 1ro. de abril de 1990, a partir de la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad, hubieren completado un mínimo de diez (10) años de servicios acreditados y no hubieren solicitado ni recibido el reembolso de sus aportaciones acumuladas. El importe de la anualidad será el uno punto cinco (1.5) por ciento de la retribución promedio multiplicado por el número de años de servicios acreditados. No obstante, se fija una pensión mínima para los participantes que se retiren de acuerdo con las disposiciones de esta de trescientos (300) dólares mensuales, efectivo el 1ro. de enero de 2004. Todo pensionado que esté recibiendo una pensión menor de trescientos (300) dólares mensuales, recibirá efectivo el 1ro. de enero de 2004 un aumento de cien (100) dólares o la diferencia entre, lo que reciba de pensión al 31 de diciembre de 2003 y trescientos (300) dólares mensuales, lo que sea menor. *Efectivo el 1 de julio de 2004, la pensión mínima que recibirán los pensionados, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o de cualesquiera de los planes de pensiones sobreseídos por ésta, ascenderá a cuatrocientos (400) dólares mensuales, al 1 de julio de 2005; será de quinientos (500) dólares mensuales; al 1 de julio de 2006; será de seiscientos (600) dólares mensuales; y efectivo el 1 de julio de 2007, la pensión mínima se incrementará a setecientos (700) dólares mensuales.*

...."

Artículo 3.- Los fondos para cubrir los aumentos en la pensión mínima que establece esta Ley, con respecto a los empleados del Gobierno Central, se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las corporaciones públicas y los municipios cuyos empleados estén cubiertos bajo esta Ley, proveerán los fondos para cubrir el aumento en la pensión mínima que establece esta Ley, para los pensionados de su corporación o municipio.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2 de la misma, que establece la fecha de efectividad de los nuevos aumentos otorgados a las pensiones mínimas, para el 1 de julio de 2004, el 1 de julio de 2005, el 1 de julio de 2006 y el 1 de julio de 2007."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2891, el cual fue descargado de las Comisiones de Asuntos de la Juventud; y de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda:

"LEY

Para crear la Oficina para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer sus funciones, facultades, poderes; disponer para la adopción de un Plan Maestro Estratégico para Prevenir y Combatir la Delincuencia Juvenil; derogar la Ley Núm. 75 de 8 de febrero de 1986, según enmendada, y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad puertorriqueña se ha ido criminalizando en forma alarmante y desenfrenada en los últimos años causando un gran desasosiego y preocupación ciudadana. Este proceso de criminalización se ha tornado en el ambiente social donde se desarrolla nuestra juventud. Por consecuencia, es menester observar que las tendencias delictivas de los menores de edad en nuestra Isla en los últimos años son cada vez más violentas. La delincuencia juvenil es un elemento concomitante al problema de la criminalidad en Puerto Rico, Estados Unidos y otras jurisdicciones.

En agosto de 2002, la Oficina de Asuntos de la Juventud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicó un informe titulado Análisis de la Delincuencia entre Menores de Edad en Puerto Rico. Este documento contiene un análisis minucioso y sistemático acerca de la conducta delictiva de los menores en Puerto Rico. De igual forma, el estudio incluye los servicios de prevención primaria, secundaria y terciaria prestados a esta población por los organismos públicos y privados. Este informe indica que la incidencia de intervenciones con menores por haber cometido actos delictivos es de un promedio anual de 17,384, lo que constituye el 20% del total reportado a la Policía.

En 1998, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia Federal realizó un estudio que reveló que los casos atendidos por los Tribunales de Menores durante los años 1986 al 1995, relacionados con delitos violentos habían aumentado en un 98%. Otro estudio realizado en el 2000, en los Estados Unidos por el Instituto de Ética de Josephson, en donde se utilizó una muestra de 15,000 jóvenes, reveló que uno de cada cinco varones de escuela superior posee un arma de fuego, uno de cada tres estudiantes de escuela superior tiene miedo de asistir a la escuela, el 27 % de los estudiantes de escuela intermedia y el 31 % de estudiantes de escuela superior consideran que no hay nada malo en agredir o intimidar a otro compañero y un 70% admite haber agredido físicamente a algún compañero el pasado año.

En Puerto Rico, la delincuencia juvenil, tradicionalmente, ha sido combatida por las instituciones gubernamentales incluyendo a la División Juvenil de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Procuradores de Menores del Departamento de Justicia, el Tribunal de Menores y la Administración de Instituciones Juveniles. Además, forman parte de este sistema varias organizaciones no gubernamentales como los Hogares Crea, Teen Challenge y otras entidades de base comunitaria. En la pasada década, la Oficina de Asuntos de la Juventud, adscrita a la Oficina de la Gobernadora, canalizó millones de dólares de fondos federales para el establecimiento de

programas y el mejoramiento de las funciones de las agencias llamadas a combatir el problema social causado por la delincuencia juvenil.

En 1986, se aprobó la Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia que creaba el Programa de Justicia Juvenil, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud. Entre los objetivos enunciados por la Ley se mencionaban el análisis de estadísticas, la coordinación de campañas educativas y subvención de fondos para aumentar las alternativas comunitarias y los programas de tratamiento para la juventud. Además, se creó una Junta Asesora para asesorar en cuanto a la distribución de fondos. Por varios años, esta Junta permaneció inoperante y no es hasta el 2002 que la Oficina de Asuntos de la Juventud publicó el primer informe sobre Delincuencia Juvenil.

De la información se desprende que el Gobierno de Puerto Rico carece de una política pública coherente para atender el problema de la delincuencia juvenil. Las agencias de seguridad pública actúan de forma independiente y, a veces, aisladamente sin trabajar con plan estratégico que ayude ordenar los esfuerzos de las agencias que actúan sin una base filosófica y con unas metas y objetivos distintos. A pesar de los esfuerzos loables de la Oficina de Asuntos de la Juventud, la realidad es que dicha agencia no forma parte de las agencias de seguridad pública ni el personal tiene ingerencia en las actividades de prevención y lucha contra la delincuencia juvenil.

La atención del problema social causado por la delincuencia juvenil debe ser una de las más altas prioridades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para que estos propósitos se cumplan a cabalidad es menester planificar y ejecutar de manera integral y coordinada las acciones gubernamentales del sistema de justicia juvenil dirigidas a combatir y prevenir la delincuencia juvenil.

Esta oficina coordinará los esfuerzos y recursos fiscales disponibles para atender el problema, canalizando de una forma más eficiente la disponibilidad de recursos fiscales, estatales, federales, municipales y comunitarios para atender dicho problema. Además, promoverá la investigación científica y el análisis cualitativo y cuantitativo de los programas existentes en la comunidad y las agencias del sistema de justicia juvenil y someterá recomendaciones legislativas y de acción gubernamental, a tenor con las experiencias de otras jurisdicciones, que se puedan atemperar a nuestra situación particular.

Por estos fundamentos, la Asamblea Legislativa considera necesario establecer una oficina para combatir y prevenir la delincuencia juvenil que eleve la importancia de la lucha contra la delincuencia juvenil dentro del orden jerárquico de nuestro Gobierno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de la Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) “Agencia”- significará cualquier departamento, junta, comisión, oficina, división, negociado, corporación pública o subsidiaria de esta, municipio o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(b) “Director”- significará el Director de la Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil creada en esta Ley.

(c) "Institución o Entidad Privada"- significará cualquier organización, asociación, instituto o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio o actividad o administre o desarrolle algún programa relacionado con la delincuencia juvenil o aportaciones económicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o que reciba fondos del Gobierno de Estados Unidos de América para combatir y prevenir la delincuencia juvenil;

(d) "Junta"- significará la Junta Asesora de la Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil; y

(e) "Oficina"- significará Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

Artículo 3. - Creación

Se crea la Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Justicia, con el propósito de enfrentar la problemática causada por la delincuencia juvenil de una forma estratégica, coordinada e integral.

Artículo 4. – Junta Asesora

Se establece la Junta Asesora de la Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que será presidida por el Secretario de Justicia, o su representante autorizado, y estará compuesta por los siguientes funcionarios gubernamentales: el Superintendente de la Policía, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Administrador de Instituciones Juveniles, el Secretario de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia y el Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud. Además, el Gobernador nombrará cinco (5) representantes del sector cívico y académico, dedicados a la prevención de la delincuencia juvenil, quienes recibirán cien (100) dólares de dieta por cada reunión de la Junta a la que asistan.

Articulo 5. – Deberes y Responsabilidades de la Junta Asesora

Los deberes y responsabilidades de la Junta Asesora de la Oficina Para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán los siguientes:

(a) coordinar con las agencias públicas y privadas del sistema de justicia juvenil el diseño y desarrollo de un Plan Maestro Estratégico para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil para la implantación de programas y proyectos que atiendan a este sector. En armonía con este propósito, evaluará y recomendará sistemas y métodos para implantar la legislación en el área de la delincuencia juvenil y asegurar la efectividad de las prácticas administrativas de los programas existentes;

(b) proveer ayuda técnica, según le sea solicitada, a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial para la evaluación y revisión de programas en el área de la delincuencia juvenil;

(c) promover la participación de todos los componentes del sistema de justicia juvenil como centro de discusión y análisis crítico del problema de la delincuencia juvenil y de los esfuerzos gubernamentales y privados para combatirla y prevenirla;

(d) colaborar, conjuntamente con el Director de la Oficina, en la elaboración y ejecución del Plan Maestro Estratégico para combatir y prevenir la delincuencia juvenil, incluyendo las revisiones e informes anuales que serán sometidos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa;

(e) establecer mecanismos efectivos de coordinación y comunicación con los grupos cívicos religiosos y educativos para que la estrategia pública para combatir y prevenir la delincuencia juvenil se realice de forma integral;

(f) revisar los programas gubernamentales con el fin de establecer los mecanismos de evaluación de eficacia, desarrollo y desempeño de estos, incluyendo la recomendación de mejorar, consolidar o eliminar programas;
(g) recomendar legislación que fomente el establecimiento de mecanismos innovadores para atender la problemática de la delincuencia juvenil, y
(h) realizar cualesquiera otras funciones inherentes a sus responsabilidades.

Artículo 6. - Director

La Oficina estará dirigida por un Director, nombrado por el Secretario de Justicia, quien le fijará el sueldo y ejercerá su cargo a voluntad de la autoridad nominadora. El Director deberá ser una persona de reconocida capacidad, probidad moral y conocimientos en asuntos relacionados con la delincuencia juvenil, el funcionamiento de las agencias del sistema de justicia y los programas comunitarios y tendrá la responsabilidad de ejercitar las funciones y encomiendas asignadas por esta Ley o por la Junta Asesora.

Artículo 7. - Funciones y Deberes del Director

El Director tendrá las siguientes funciones y deberes:

(a) preparar, conjuntamente con la Junta Asesora, un Plan Maestro Estratégico de política pública para combatir y prevenir la delincuencia juvenil, que será revisado anualmente o en cualquier momento que las circunstancias lo ameriten, conforme con las recomendaciones del Director y de la Junta Asesora;
(b) promover, recomendaciones de legislación para evaluar el ordenamiento jurídico de las agencias que forman parte del sistema de justicia juvenil;
(c) servir como enlace para la identificación, aprobación y distribución de fondos federales, estatales, municipales y no gubernamentales y establecer programas y proyectos que ayuden a cumplir con las metas y objetivos del Plan Maestro Estratégico;
(d) establecer convenios, acuerdos, consorcios y formas de colaboración con la comunidad académica e instituciones privadas que promuevan la investigación científica y el análisis objetivo de los programas de gobierno y privados existentes;
(e) fomentar el intercambio de información mediante la celebración de foros, talleres, mesas redondas, conversatorios y otras actividades que ayuden a aumentar el nivel de conocimiento del Plan Maestro Estratégico y los esfuerzos que realizan los componentes del sistema de justicia juvenil;
(f) establecer, mediante reglamento, las normas de funcionamiento general de la Oficina y todas aquellas normas necesarias para la consecución de la política pública dirigida a solucionar y prevenir la delincuencia juvenil;
(g) implantar un Centro de Información que recopile, analice y mantenga actualizada información de temas relacionados con la delincuencia juvenil en Puerto Rico, Estados Unidos y otras jurisdicciones en el mundo, incluyendo las estadísticas recopiladas por el sistema de justicia juvenil necesarios para la planificación, coordinación y uso de los recursos gubernamentales disponibles para la implantación y desarrollo de una política pública para combatir y prevenir la delincuencia juvenil que responda a las exigencias del presente y que anticipe las tendencias de nuevo desarrollo;
(h) ofrecer ayuda técnica a las agencias del sistema de justicia juvenil y a las entidades y programas privados que ayudarán en la implantación del Plan Maestro Estratégico y para actuar como asesor externo en la evaluación de planes existentes y en la implantación de planes innovadores;

(i) promover la coordinación con entidades federales y organismos internacionales dedicados a atender la delincuencia juvenil;
(j) establecer una página en la red cibernética, dentro de los primeros ciento veinte (120) días luego de aprobada esta ley, la cual será evaluada periódicamente, que contenga pero que no se limite a, material informativo y educativo, informes estadísticos, estudios e informes de progreso y medición, enlaces con entidades relacionadas y cualquier otra información pertinente;
(k) rendir informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre los resultados de la evaluación del Plan Maestro Estratégico, el cual contendrá hallazgos de los objetivos logrados y problemas pendientes de atender y su estrategia para atenderlos; y

(l) llevar, a cabo todas las funciones y acciones que sean inherentes y consistentes para cumplir los objetivos trazados en esta Ley.

Artículo 8. - Ayuda Económica

A los fines de adelantar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina, con la aprobación del Secretario de Justicia, podrá aceptar ayuda económica incluyendo donaciones, ya sea en metálico o servicios técnicos, de personas o entidades particulares, instituciones sin fines de lucro, del Gobierno de Estados Unidos de América, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier instrumentalidad, agencia o subdivisión política de dichos gobiernos.

Artículo 9. - Planificación y Coordinación de Fondos Federales

La Oficina será el organismo de planificación y coordinación del Estado Libre Asociado en lo que respecta a los fondos y aportaciones procedentes de asignaciones federales dirigidas a atender, combatir y prevenir la delincuencia juvenil, en armonía con la política pública enunciada en esta Ley y podrá ser designada por el Gobernador como la agencia estatal administradora y receptora de cualesquiera fondos o aportaciones concedidos por las leyes federales para atender la delincuencia juvenil.

Se autoriza a la Oficina para realizar las diligencias necesarias y formalizar, en representación del Estado Libre Asociado, convenios y contratos con las agencias federales pertinentes con el propósito de obtener los beneficios y fondos federales disponibles y coordinar, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los fondos que se puedan requerir al Estado Libre Asociado para el pareo de los fondos federales.

Artículo 10. - Alcance de Autoridad

Nada de lo contenido en esta Ley se interpretará en el sentido de autorizar a la Oficina o sus funcionarios y empleados a ejercer dirección o control alguno sobre las agencias del sistema de justicia juvenil responsables de atender, combatir y prevenir la delincuencia juvenil, con excepción de aquellos acuerdos que hayan sido evaluados en el Plan Maestro Estratégico y formalizados por las autoridades competente.

Artículo 11.- Asignación de Fondos

Se asigna la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la organización administrativa de la Oficina para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para implantar las disposiciones de esta Ley se asignarán en una partida presupuestaria específica en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado.

Artículo 12.- Derogación

Se deroga la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada.
Artículo 13. – Vigencia
Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2892, el cual fue descargado de las Comisiones de Asuntos de la Juventud; de Gobierno y Seguridad Pública; y de Hacienda:

"LEY

Para crear la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su autoridad, funciones, deberes y propósitos; y asignar los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prensa del País ha reseñado que las instituciones correccionales juveniles han cumplido con 60% de los requisitos impuestos por el Tribunal Federal como parte de una demanda por violaciones a los derechos civiles de los menores bajo la custodia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde 1996. Las estipulaciones acordadas entre Puerto Rico y el Departamento de Justicia Federal cubren más de cien áreas de la vida institucional de los menores en reclusión. Estos acuerdos atienden principalmente los problemas como el hacinamiento, los limitados servicios de educación, las deficiencias en los sistemas de salud y alimentación y la escasez de programas de rehabilitación que dieron base a la intervención del Tribunal Federal.

En 1986 se estableció la Administración de Instituciones Juveniles, que administra los centros de detención, campamentos y hogares intermedios en la isla. El sistema de justicia juvenil se ha transformado de un programa de beneficencia para menores incorregibles, huérfanos y violadores de la ley a un sistema correccional de instituciones carcelarias con diseños arquitectónicos similares a las prisiones de máxima seguridad y de custodia mediana para adultos, y con restricciones mecánicas que controlan el movimiento interno y externo de los menores.

La institucionalización de estos menores crea problemas de violencia, maltrato institucional, corrupción, que se agudizan por la falta de adiestramiento de los empleados que trabajan en este escenario. Los tribunales han intervenido en pleitos de larga duración que pretenden mejorar los servicios básicos ofrecidos a los menores. La figura del monitor es la herramienta utilizada por los jueces para darle seguimiento a las ordenes y señalamientos. El monitor realiza visitas y recorridos en las instituciones correccionales, revisa los expedientes del personal y los menores, observa y audita los planes de rehabilitación, recreativos y educativos y presenta informes con evidencia concreta de sus hallazgos. Los gastos de operación de los monitores son sufragados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Oficina del Inspector General que se establece en esta Ley representa un mecanismo externo de supervisión que debe ser incorporada permanentemente en nuestro sistema correccional juvenil. Esto responde a la realidad histórica de que las instituciones correccionales juveniles que no son fiscalizadas por agentes externos frecuentemente se deterioran rápidamente por la falta de sistemas operacionales, una vigilancia preventiva deficiente y por actos de sabotaje por la población juvenil. Además, los intentos de las agencias de crear oficinas internas de auditoría o de control de calidad han resultado experiencias destinadas a fracasar ya que el propio sistema ignora los hallazgos y los señalamientos, presentan obstáculos para el establecimiento de nuevos estilos

gerenciales de buena práctica correccional y en ocasiones son hostiles al funcionamiento de las mismas.

El Inspector General tendrá acceso a todas las instituciones juveniles, a todos los documentos de empleados y menores y preparará un expediente de los procesos de cumplimiento, según cumplan a través del tiempo. Además, preparará guías de auditorías que fomenten el establecimiento de normas y procedimientos escritos y promuevan la acreditación de entidades profesionales pertinentes dedicadas al establecimiento de una sana administración pública en el área de las instituciones correccionales juveniles. También, servirá como asesor técnico para ayudar al cumplimiento de las normas y procedimientos sugeridos y fomentará el estudio e intercambio académico que ayude a levantar estadísticas y a implantar programas innovadores y someterá recomendaciones de legislación para atender adecuadamente la población juvenil que ha delinquido.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa propone la creación de una Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles que actúe independientemente del proceso jerárquico y decisional de la Administración de Instituciones Juveniles y de la Secretaría del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2. – Creación de la Oficina

Se crea la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales para Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigida por el Inspector General, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, quien además le fijará el sueldo o remuneración de acuerdo con las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza. El Inspector General deberá ser una persona de reconocida capacidad, probidad moral y conocimientos en los asuntos relacionados con los menores en reclusión y el funcionamiento de las instituciones correccionales juveniles y los programas comunitarios.

Artículo 3. – Propósitos y Deberes de la Oficina

Los poderes concedidos por esta Ley se ejercerán con el propósito de enfrentar la problemática causada por los sistemas de reclusión de menores transgresores de una forma estratégica, utilizando las herramientas de intervención que fomenten el establecimiento de normas y procedimientos a tenor con una sana administración pública en el área de servicios y programas a menores en reclusión. La Oficina coordinará con todas las instituciones juveniles públicas y privadas el desarrollo de planes de intervención y auditoría que ayuden a implantar programas y proyectos que mejoren los servicios que éstas proveen. Además, proveerá ayuda técnica, revisará programas de intercambio académico y promoverá la participación de los componentes del sistema de justicia juvenil y la integración de los esfuerzos del Gobierno y las instituciones no gubernamentales para mejorar las instituciones correccionales juveniles.

Artículo 4. – Funciones y Deberes del Inspector

El Inspector tendrá las siguientes funciones y deberes:

(a) preparar un plan de visitas periódicas a todas las instituciones correccionales para llevar a cabo auditorías sobre el cumplimiento de aspectos relacionados con la vida institucional;
(b) llevar a cabo una revisión de los expedientes médicos, educativos, de salud y otros relacionados, para constatar que se estén cumpliendo con los planes de rehabilitación;
(c) levantar un expediente que documente el progreso y el cumplimiento de las recomendaciones indicadas;
(d) promover la acreditación de todas las instituciones correccionales juveniles de conformidad con los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos de las agencias federales, estatales y municipales y de las entidades profesionales pertinentes;
(e) proveer asesoramiento técnico a directores, empleados gerenciales y al personal institucional y de los departamentos para el cumplimiento de las recomendaciones y corrección de señalamientos de los informes de auditoría;
(f) establecer convenios con centros de estudios académicos para fomentar el análisis crítico y el intercambio de ideas sobre la vida institucional de los menores en reclusión;
(g) someter recomendaciones para atender aquellas áreas que ameriten nueva legislación;
(h) recopilar estadísticas de todas las actividades y procesos que ayuden a realizar un análisis preciso de la efectividad de los servicios ofrecidos en las instituciones correccionales;
(i) acudir a los tribunales para obtener documentos e información y acceso a las instituciones que por alguna razón no sometan los mismos;
(j) fomentar programas e ideas innovadoras que hayan sido puestas en práctica en otras jurisdicciones por recomendación de agencias del gobierno y por los empleados del sistema; y
(k) someter un (1) informe, no más tarde del treinta (30) de marzo de cada año, sobre los hallazgos y recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones en las instituciones juveniles, o cuando sea necesario en aquellos asuntos que ameriten una intervención inmediata, a la Asamblea Legislativa, a la Oficina del Gobernador y a las agencias pertinentes.

Artículo 5. – Alcance de Autoridad

Nada de lo contenido en esta Ley se interpretará en el sentido de autorizar al Inspector General o sus funcionarios o empleados a ejercer dirección o control alguno sobre las instituciones correccionales juveniles o las dependencias de las agencias gubernamentales a cargo de éstas.

Artículo 6. – Asignación de Fondos

Se asigna la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la organización administrativa de la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para implantar las disposiciones de esta Ley se asignarán en una partida presupuestaria específica en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 2893, el cual fue descargado de las Comisiones de Asuntos de la Juventud; de Gobierno y Seguridad Pública; y de Hacienda:

"LEY

Para crear el Programa Sala de Adolescentes; establecer sus funciones, facultades, poderes y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En julio de 2003, la Oficina de Asuntos de la Juventud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicó un segundo informe titulado "Perfil y Necesidades del Joven Puertorriqueño", el cual, en síntesis, demuestra que la juventud puertorriqueña se encuentra totalmente aislada y despreocupada de los problemas sociales que afectan a su comunidad. Esta falta de interés es ratificada en este informe por los hallazgos que señalan que los jóvenes, en su tiempo libre, prácticamente, ni leen, ni participan en deportes, ni se involucran en organizaciones comunitarias y voluntarias y no tienen una percepción de cómo funcionan la agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El informe concluye que la sociedad puertorriqueña tiene una obligación de proteger a la población de menores y desarrollar procesos y programas de prevención de delincuencia que sean efectivos.

Durante el pasado siglo, la sociedad y el estado han tratado a los menores que violan la ley enfocado como un problema de salud, falta de hogar y e ineficacia de los padres en corregir a sus niños. A eso se le añade un sistema juvenil correccional con todas las características del sistema de adultos, que incluye instituciones de máxima seguridad, prisiones con un diseño arquitectónico que promueve el encarcelamiento y en donde los servicios de tratamiento son mínimos.

De igual forma, el ordenamiento legal ha sufrido pocos cambios, destacándose la adopción de una Ley de Menores en 1986, que estableció el Tribunal de Menores, el Procurador de Menores y la Administración de Instituciones Juveniles. Esta legislación se logró luego de un intenso debate de más de cinco (5) años, en el cual las partes interesadas expusieron sus puntos de vista filosóficos con vehemencia y con gran intensidad sobre como debe ser el tratamiento a los menores que violan la ley.

En Estados Unidos, la problemática de la delincuencia juvenil ha seguido una trayectoria en donde la violencia, el uso de armas de fuego y nuevas modalidades de delitos cometidos en las escuelas y con el uso de las computadoras, son la orden del día. El problema de la delincuencia en otras jurisdicciones se agudiza con la problemática causada por la proliferación de grupos organizados en pandillas que afloran en las comunidades y barriadas de los grupos sociales marginados, la cual representa un enigma para las autoridades.

En algunas jurisdicciones norteamericanas ha surgido la idea de integrar a los adolescentes a las funciones y tareas que realizan los componentes del sistema de justicia juvenil y más específicamente, en el trabajo realizado por los tribunales de menores. En estas salas de adolescentes, *youth courts*, los jóvenes voluntariamente actúan como jueces, procuradores, fiscales, alguaciles y funcionarios del tribunal y en ocasiones sirven de jurado. Las salas de adolescentes se han incrementado y cada comunidad presenta un modelo de trabajo que se ajusta a sus necesidades.

Esta innovadora idea sirve para estimular la participación de la juventud en los procesos democráticos y a la vez estimula el conocimiento y la educación de la forma en que los jóvenes

perciben como opera la justicia, especialmente en casos donde están envueltos menores. El concepto, además, crea un ambiente para que los jóvenes conozcan las tareas y responsabilidades que ejercen los funcionarios públicos que a diario trabajan en este importante segmento de la seguridad del País.

Por tal razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respalda la idea de establecer la Sala de Adolescentes como una idea novel que debe ser utilizada para continuar buscando alternativas para reducir la delincuencia juvenil en la Isla. Es importante señalar que el éxito de esta legislación necesita el concurso y la participación activa de todos los componentes del sistema de justicia juvenil puertorriqueño para que la idea florezca y rinda frutos. Esta medida establece la Sala de Adolescentes siguiendo el modelo de otras jurisdicciones, en la cual participan menores que han cometido faltas menores o actos donde no habido violencia. Además, incorporará a jóvenes puertorriqueños que participarán como voluntarios trabajando como procuradores, alguaciles y funcionarios de los tribunales de menores, quienes serán supervisados estrictamente por adultos conocedores del tema.

Finalmente, la legislación propuesta ofrece la oportunidad de que se creen guías generales para su ordenamiento y funcionamiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como "Ley del Programa de Sala de Adolescentes".

Artículo 2. - Propósito

La Sala de Adolescentes, en adelante "la Sala", será un programa de desvío que proveerá una disposición alterna para la solución de casos de menores ofensores, en el cual los jóvenes que participan bajo la supervisión de un Procurador de Menores, podrán servir en varias capacidades, tales como procuradores de menores, abogados de defensa, alguaciles, secretarios o jueces, entre otros.

Artículo 3. – Participación

El Procurador de Menores certificará a la Sala de Adolescentes que el menor a cometido una falta Tipo 1 que justifica la necesidad de intervención en este foro para prevenir el desarrollo de actos ulteriores de delincuencia juvenil. Cualquier Procurador o Juez de la Sala de Menores podrá referir a un menor a la Sala por cualquier falta Tipo 1, luego de una evaluación en la cual se determinará que, de conformidad con el expediente del menor, el caso cualifica para ser visto en la Sala.

Artículo 4. – Autoridad

La Sala de Adolescentes tendrá la autoridad de intervenir en las faltas Tipo 1 que hayan sido autorizadas por esta Ley y en las cuales los menores, voluntariamente y por escrito, con el consentimiento de sus padres, tutores o custodio legal, soliciten la intervención de la Sala de Adolescentes.

Los menores que se acojan a los procedimientos en la Sala deberán admitir haber cometido la falta de referencia, y renunciarán al derecho a no auto incriminarse y a un juicio rápido, con el consentimiento de sus padres, tutores o custodios legales y accederán a la disposición de los procedimientos a través de la Sala, con el consentimiento de sus padres, tutores o custodios legales.

La Sala puede rehusar aceptar el caso de un menor en cualquier momento y por cualquier razón y podrá excluir a cualquier menor que este participando en la Sala en cualquier momento. Un menor o sus padres, tutores y custodios legales pueden retirar al menor de los procedimientos de la Sala en cualquier momento. La Sala notificará de inmediato, el retiro del caso al Juez de Menores que hizo el referido al Programa de la Sala de Adolescentes. Nada de lo declarado por el menor o cualquier testigo y ninguna evidencia presentada en el procedimiento en la Sala podrá ser referida o tomada en cuenta por el Juez de Menores ante quien se comenzará a dilucidar un nuevo procedimiento sobre la misma falta, como si el asunto nunca se hubiere considerado en la Sala de Adolescentes.

Artículo 5. - Padres---- Víctimas ----- Restitución

Todo menor que comparezca ante la Sala estará acompañado de sus padres, tutores o custodios legales. Las víctimas tendrán el derecho a participar en las vistas de la Sala y a ser escuchados. Cualquier restitución puede ser acordada entre el menor y la víctima. La restitución acordada será satisfecha en su totalidad antes de que el caso sea resuelto por la Sala.

Artículo 6. - Adjudicaciones

Las adjudicaciones de la Sala podrán disponer cuales quiera de las siguientes alternativas:

(a) servicio comunitario;
(b) participación en cursos de educación legal, consejería apropiada, tratamiento y otros cursos educativos;
(c) proveer informes periódicos a la Sala de Adolescentes;
(d) participación del menor como miembro de la Sala de Adolescentes;
(e) someter cartas de arrepentimiento;
(f) escribir ensayos;
(g) participar en programas de tutoría; o
(h) cualquier disposición considerada apropiada por la Sala de Adolescentes y el Procurador.

La Sala no impondrá un término de prisión o multas, someterá sus adjudicaciones por escrito y la misma será firmada por el menor, sus padres, tutores, y custodios legales, donde indicarán su aceptación de la determinación de la Sala. Los casos referidos se completarán en un término de ciento ochenta (180) días desde la fecha en que el caso fue sometido.

Artículo 7. - Junta de la Sala de Adolescentes- Membresía--- Responsabilidades

Se crea la Junta de la Sala de Adolescentes, en adelante "la Junta", como organismo de apoyo, la cual estará compuesta por un representante de la Policía de Puerto Rico, del Departamento de Justicia, de la Administración de Instituciones Juveniles, de la Administración de los Tribunales, del Departamento de Educación y dos (2) representantes del interés público, nombrados por el Gobernador, quienes recibirán dieta de cien (100) dólares por cada sesión de la Junta a la que asistan.

La Junta se reunirá cuatro (4) veces al año para establecer guías mínimas para el establecimiento y funcionamiento de la Sala, incluyendo el proceso de solicitud, la membresía, los requisitos de adiestramientos y los requisitos para el adulto coordinador. Además, establecerá un proceso de certificación para el establecimiento de otras Salas de Adolescentes en Puerto Rico.

Artículo 8. – Asignación de Fondos

Se asigna la cantidad de cuatro cientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la organización administrativa del Programa Sala de Adolescentes. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para cumplimentar las disposiciones de esta Ley, se asignarán en un apartado específico de la partida presupuestaria correspondiente a la

Administración de los Tribunales en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado.

Artículo 9. - Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1551, la cual fue descargada de la Comisión de :

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas vender al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo por el precio equivalente al sesenta (60) por ciento del valor de tasación para que dicha Institución pueda construir allí una estructura para ubicar su sede; además de ordenar al Departamento transferir por el precio nominal de un (1) dólar a dicho Colegio, los terrenos ubicados al Sur de la parcela antes descrita, para que el Colegio pueda tener acceso directo hacia la parcela de terreno vendida; para determinar las condiciones en que habrá de concederse dicho solar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La profesión de Trabajo Social se ha ganado el reconocimiento de la sociedad puertorriqueña por sus esfuerzos para promover el mejoramiento de la calidad de vida, y del bienestar social en general; así como, también por su trabajo con individuos, grupos y comunidades que confrontan problemas en su interacción con los sistemas sociales.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico ha sido instrumental en el desarrollo de la profesión, rindiéndole amplios servicios a sus miembros y constituyentes. De igual modo, su aportación ha sido grandiosa en cuanto a la atención y solución de los problemas sociales de Puerto Rico, convirtiéndose en fuerza positiva en la constante lucha por mejorar las condiciones de vida de los puertorriqueños, particularmente de aquellos más necesitados. En la actualidad, son más de ocho mil (8,000) los trabajadores sociales colegiados que se benefician de sus servicios y su efectiva representación profesional.

La Ley Núm. 70 de 18 de junio de 1957, según enmendada, autorizó al Secretario de Transportación y Obras Públicas a ceder en usufructo o venta, al Colegio de Trabajadores Sociales un solar de terreno perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el cual dicho Colegio pudiese construir su sede.

Luego de un largo proceso judicial, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado acordó con el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico cederle en usufructo la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo con cabida de aproximadamente uno punto setenta y siete (1.77) cuerdas y cuya identificación registral la identifica como la Finca Número 2,262, inscrita al Folio 145 del Tomo 44 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico. Este acuerdo fue incorporado por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, a su Sentencia dictada en el Caso Número KPR91-0399 el día 11 de agosto de 1988.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico necesita urgentemente que se lleve a cabo la venta y traspaso del mencionado predio para poder construir su sede, desde la cual puedan

continuar brindando los servicios tan importantes para sus colegiados y para todos los puertorriqueños en general.

Por las razones antes expuestas se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas que venda al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo para que dicha Institución pueda construir una estructura para ubicar su sede; para determinar las condiciones en que habrá de concederse dicho solar; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas vender al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo por el precio equivalente al sesenta (60) por ciento del valor de tasación para que dicha Institución pueda construir allí una estructura para ubicar su sede; además de ordenar al Departamento transferir por el precio nominal de un (1) dólar a dicho Colegio, los terrenos ubicados al Sur de la parcela antes descrita, para que el Colegio pueda tener acceso directo hacia la parcela de terreno vendida; para determinar las condiciones en que habrá de concederse dicho solar; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Por "parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo" se entenderá aquella que responde a la siguiente descripción registral de RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes con una cabida superficial de aproximadamente uno punto setenta y siete (1.77) cuerdas equivalentes a seis mil novecientos sesenta y tres punto setenta y siete (6,963.77) metros cuadrados; con lindes por el Norte con Camino Nuevo y Parcela B; por el Sur con un predio de terreno perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el Este con Pedro Santana; y por el Oeste con la Parcela E, inscrita al Folio 145 del Tomo 44 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca Número 2,262.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá proveer acceso directo a dicha Parcela A desde la Calle Méjico en el Municipio de Guaynabo, mediante la transferencia por el precio nominal de un (1) dólar al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, de los terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico localizados al Sur de la parcela antes descrita, ubicados dentro del triángulo formado entre los puntos doscientos ocho (208) y doscientos nueve (209) del mencionado Plano de Mesura y la Calle Méjico, los cuales deberán ser agrupados a la Parcela A.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tasará la parcela de terreno estipulada en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta y además preparará un plano de los lindes territoriales de la "parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo" con la adición de los terrenos de acceso directo a la Calle Méjico, dentro de los sesenta (60) días de aprobada esta Resolución Conjunta y cederá dentro de los treinta (30) días siguientes su título al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico para que dicha Institución pueda construir una estructura para ubicar su sede, bajo los términos y condiciones dispuestos en las Secciones 1, 2 y 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los derechos adquiridos por el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico objeto de esta Resolución Conjunta, serán reconocidos y respetados para todos los fines legales por todas las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y municipios. Las transacciones y actos autorizados u ordenados por la presente Resolución Conjunta no requerirán para su efectividad o validez, ningún procedimiento o trámite ulterior a los dispuestos en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 2194, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales:

"LEY

Para requerir a todo aspirante a obtener licencia para ejercer cualquier profesión relacionada con la salud que esté reglamentada por ley, una práctica profesional de un año en un establecimiento de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus municipios; establecer los requisitos para ejercer esa práctica y autorizar al Secretario de Salud a implantar esta ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento jurídico asigna al Departamento de Salud y a su Secretario la responsabilidad de velar por la salud del pueblo de Puerto Rico. En la década pasada, el sistema de prestación de servicios de salud pública ha experimentado cambios significativos en términos de las instalaciones y de los proveedores que prestan los servicios públicos a los pacientes de escasos recursos, así como el método de pago a dichos profesionales.

Previo a la denominada Reforma de Salud, el Secretario de Salud, mediante la Ley Núm. 79 del 28 de junio de 1978, tenía la potestad de requerirle a todo aspirante a licencia para ejercer una profesión relacionada con la salud que cumpliera un año de práctica en un hospital o centro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La intención de dicha ley, así como la ley que estamos promulgando ahora, es que todos los servicios de salud estén disponibles a todo ciudadano por igual, especialmente en las regiones de difícil acceso a éstos.

Mediante el establecimiento del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pretendió redefinir el papel del Gobierno de uno de proveedor directo de servicios de salud, a uno de promotor, fiscalizador y asegurador de la salud. Con ese propósito, la Ley Núm. 72 de 7 de noviembre de 1993, creó la Administración de Seguros de Salud con la responsabilidad de implantar, administrar y contratar con aseguradoras privadas, planes de servicios de salud que, eventualmente, se suponía debía brindar a todos los residentes de la isla, acceso igual a cuidados médico hospitalarios de calidad.

Como consecuencia de esa política pública de transferir la prestación de servicios de salud al sector privado del sistema de salud, mediante la Ley Núm. 109 de 11 de agosto de 1996 se derogó la Ley Núm. 79 del 28 de junio de 1978 y el requisito del año de servicio público.

El nuevo sistema de salud pública que ya lleva una década de funcionamiento, nos ha dejado situaciones que requieren gran creatividad y compromiso para superarlas. Entre las situaciones que han requerido más atención podemos señalar servicios descontinuados porque se han tornado perdidosos para proveedores privados, por quiebras de los proveedores o simplemente por la cancelación del contrato por parte de los proveedores por no ser los mismos viables económicamente. Este patrón ha provocado que el Departamento de Salud haya tenido que retomar su papel de proveedor en muchas Salas de Emergencias y otros centros de salud en regiones poco accesibles del área metropolitana, Vieques y Culebra.

Como parte de los resultados de la transformación del sistema de salud pública, no podemos ignorar el éxodo de profesionales de la salud que hemos experimentado. Las estadísticas del Departamento de Salud, Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud

reflejan que, al 12 de marzo de 2003 se encontraban activos fuera de Puerto Rico o inactivos 1991 médicos, 213 dentistas, 454 farmacéuticos, 669 tecnólogos médicos y 5,982 profesionales de la enfermería.

Ante el cuadro actual y la ineludible responsabilidad legal del Departamento de Salud de velar por la salud de este pueblo, ofreciendo acceso igual a toda la población, es necesario restituir la facultad del Secretario de Salud de requerir a toda persona que aspire obtener una licencia para ejercer una profesión relacionada con la salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un año de práctica profesional en el establecimiento de salud estatal o municipal que dicho titular determine que sus servicios sean de mejor utilidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Práctica en el Servicio Público

Todo aspirante a obtener una licencia para ejercer cualquier profesión de la salud reglamentada por ley, deberá practicar por un período de un año en un establecimiento de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus municipios, mediante autorización especial expedida al efecto por la Junta o Tribunal Examinador correspondiente y luego de haber cumplido los requisitos exigidos por las leyes para la profesión de la salud de que se trate. Esta autorización facultará al profesional de la salud a practicar como tal en el lugar que le asigne el Secretario de Salud dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Determinación de Lugar de Práctica

El Secretario de Salud determinará en cada caso el establecimiento de salud donde el aspirante de que se trate realizará su práctica profesional, tomando en consideración la necesidad del servicio.

Artículo 3.- Asignación de Aspirantes

Serán asignados a cumplir el año de servicio público dispuesto en el Artículo 1 de esta ley en primer lugar, las personas que hayan estudiado mediante algún sistema de ayuda económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego los que voluntariamente expresen la intención de ofrecer sus servicios y por último mediante un sorteo donde se incluyan los restantes candidatos y lugares determinados por el Secretario como de necesidad o escasez.

El Secretario de Salud establecerá, mediante reglamento a ser aprobado dentro de ciento veinte (120) días siguientes a la vigencia de esta ley, las normas, criterios y procedimientos que garanticen la asignación equitativa y ágil al servicio de aspirantes a licencia de cualquiera de las profesiones relacionadas con la salud.

Artículo 4.- Certificación de Práctica en el Servicio Público

El Secretario de Salud deberá expedir a todo aspirante que cumpla el requisito de un (1) año de práctica en el servicio público, conforme se dispone en el Artículo 1 de esta ley, una certificación acreditativa de tal hecho dentro de los treinta (30) días siguientes a haberse cumplido el mismo.

Artículo 5.- Exoneración del Servicio Público

La necesidad de los servicios se determinará por el Secretario de Salud considerando la escasez existente de los profesionales y las necesidades del sistema de salud, exonerando anualmente del requisito de servicio público a todos aquellos aspirantes que no sea necesario reclutar. Dicha exoneración será notificada por el Secretario de Salud a la Junta o Tribunal en cada caso específico.

El Secretario de Salud deberá disponer un mecanismo ágil para determinar el reclutamiento necesario anualmente, de forma tal que todo profesional con potencial de ser reclutado quedará

exonerado automáticamente de no recibir una notificación de reclutamiento para el 30 de octubre del año correspondiente.

Artículo 7.- Definición de Servicio Público

A los fines de esta Ley, por "servicio público" se entenderá como aquel prestado en cualquier establecimiento de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus municipios que determine el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un término continuo de un (1) año.

Artículo 8.- Vigencia

Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 2481, el cual fue descargado de las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; de Gobierno y Seguridad Pública; y de Hacienda:

"LEY

Para establecer un Plan Nacional de Prevención Primaria de la Violencia; crear un Comité integrado por funcionarios públicos y representantes del sector privado con la responsabilidad de preparar el Plan; disponer el procedimiento para su aprobación, vigencia, revisión e implantación; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud realizó un estudio a escala mundial en torno al problema de la violencia en sus distintas manifestaciones, con la participación de más de 160 expertos de distintos países, en el cual analizó los factores que conducen a la violencia, su repercusión en la sociedad y las posibles respuestas para atenderlo.

En el Informe de la Organización Mundial de la Salud se define violencia como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones." Esta definición, según indica el mismo informe "comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico, para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.".

Ese Informe de la Organización Mundial de la Salud nos revela que sobre 1.6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida de forma violenta y que debe tenerse en cuenta que por cada persona fallecida a consecuencia de actos violentos, muchas otras resultan heridas o sufren otros problemas físicos, sexuales, reproductivos y mentales. Señala, también, a la violencia, como una causa mayor de muerte en la población de 15 a 44 años de edad, causante de la muerte de un 14% de los hombres y del 7% de las mujeres.

Recuerda además, el alto gravamen que la violencia impone a la economía de cada país en gastos por servicios de salud, judiciales, correccionales, orden y seguridad, entre otros, así como las pérdidas por bajas laborales y disminución en la productividad.

La mayoría de las personas piensan que la prevención de la violencia es un asunto que compete básicamente a los organismos de orden público y de justicia penal, y que la intervención de los sistemas de salud es sólo para el tratamiento y rehabilitación de las víctimas. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud nos señala que "estos supuestos están cambiando, al demostrarse, gracias al éxito de medidas de prevención aplicadas a otros problemas sanitarios de origen medioambiental o relacionados con el comportamiento, como las cardiopatías, el consumo de tabaco y el VIH/SIDA, que la salud pública puede contribuir a atajar las causas de afecciones complejas."

La violencia es un problema con múltiples caras y formas, de todos los pueblos, para el que no existe una solución sencilla. La tendencia ha sido enfrentar el problema de violencia con penas más severas, más agentes de orden público y otras estrategias que confieren poca o ninguna importancia a la salud pública.

El mayor objetivo del informe mundial sobre la violencia y la salud es ayudarnos a entender que el sistema de salud pública puede y debe tener más inherencia y alcance en las estrategias de prevención para luchar contra la violencia. La Organización Mundial de la Salud hace un llamamiento para que así se haga, "siguiendo las cuatro etapas tradicionalmente aplicadas en materia de salud pública, que consisten en:

- definir y observar la magnitud del problema;
- identificar sus causas;
- formular y poner a prueba modos de afrontarlo; y
- aplicar ampliamente las medidas de eficacia probada."

Al examinar con detenimiento las estadísticas vitales provistas por el Departamento de Salud en su Informe Anual, 2001, específicamente las de las muertes violentas por año y tasas por 100,000 habitantes, es obligado concluir que hacen falta herramientas adicionales a las utilizadas hasta ahora. La tasa de homicidios (por 100,000 habitantes) se duplicó desde el año 1962 (8.5) hasta el año 1975 (17.1). A raíz de ello, se establecieron estrategias de justicia criminal, las cuales lograron frenar el aumento vertiginoso pero no lograron reducir dichas tasas. Para el año 2001 ya la tasa de homicidios había alcanzado 19.6 homicidios por cada 100,000 habitantes. Con este esfuerzo se intenta no solamente frenar el aumento en las tasas de homicidio sino reducir la violencia en todas sus manifestaciones.

En Puerto Rico la violencia está cercenando muchas vidas, mutilando, dañando y dividiendo familias. El costo humano y social de este mal es incalculable. Necesitamos incrementar los esfuerzos de prevención para atajarla en su raíz ya que nuestro pueblo tiene derecho a vivir en paz. Por eso es imperativo que el sistema de salud pública tome más responsabilidad y participación en la lucha y prevención de la violencia. Todo esfuerzo en esa dirección debe estar avalado por investigaciones y datos confiables e incluir una amplia gama de competencias profesionales. Es importante destacar que, como señala la Organización Mundial de la Salud, "la estrategia planteada desde la salud pública no reemplaza a las respuestas que la justicia penal y los derechos humanos dan a la violencia, sino que complementa sus actividades y les ofrece más instrumentos y fuentes de colaboración."

La naturaleza grave, así como perdurable consecuencia que acarrea la violencia, exige que se pongan en marcha estrategias multisectoriales y de colaboración para prevenirla, mitigando sus consecuencias tan detrimentales para nuestra sociedad. En respuesta a esa urgencia pública, esta ley ordena la preparación e implantación de un Plan Nacional para la Prevención de la Violencia, que

incluya especialmente actividades de prevención primaria, que operan antes de que lleguen a producirse los problemas y en el que se tome en cuenta el potencial del sistema de salud pública en la lucha contra la violencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Plan Nacional para la Prevención de la Violencia.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptará un Plan Nacional para la Prevención de la Violencia (Plan), siguiendo el modelo utilizado y recomendado por la Organización Mundial de la Salud de estrategias multisectoriales y de colaboración en el campo de la salud pública, con la finalidad de:

A. Fomentar actitudes y comportamientos saludables en los niños y los jóvenes durante su desarrollo; y modificar actitudes y comportamientos agresivos en los individuos que ya se han vuelto violentos o corren el riesgo de atentar contra ellos mismos o incurrir en otros comportamientos nocivos a su salud.
B. Sanar las consecuencias menos notorias de la violencia, que van más allá de los daños físicos, como trastornos psíquicos o de personalidad y conducta, privaciones y deficiencias del desarrollo.
C. Crear entornos familiares saludables y brindar ayuda profesional así como apoyo a la familia; y otros servicios para proteger a las familias en riesgo de violencia.
D. Mejorar los sistemas de respuesta para tratamiento, rehabilitación y proveer la asistencia y el apoyo que las víctimas necesitan.
E. Hacer frente a los problemas que pueden generar o conducir a la violencia, concienciar a la población sobre el problema de la violencia y fomentar las actuaciones comunitarias y buenas relaciones entre vecinos.
F. Aplicar el método científico a la solución de los problemas sociales, de manera multidisciplinaria, uniendo instituciones gubernamentales y privadas con líderes comunitarios para crear fuertes redes de apoyo contra la violencia en todas sus manifestaciones.
G. Proveer para que el sistema de salud pública tenga más inherencia y alcance en las estrategias de prevención para luchar contra la violencia.

Artículo 2.- Contenido del Plan

El Plan constituirá un compromiso de colaboración de las agencias e instrumentalidades que integran los sistemas jurídico-penales, de salud pública, educativo, laboral y de bienestar social y estará acompañado de un documento o informe, que incluya:

A. Un análisis de las distintas formas o manifestaciones de la violencia, los factores biológicos, sociales, económicos, culturales y políticos, locales y externos, que influyen en el problema de violencia del país.

B. Un análisis de las políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales relacionadas con el problema de la violencia y que contribuyen a mantener las desigualdades entre los grupos de la sociedad, incluyendo recomendaciones sobre las modificaciones o cambios que deben hacerse en cuanto a éstas para prevenir la violencia.
C. Los resultados de las investigaciones y estudios sobre violencia y sobre los programas, actividades o estrategias de prevención realizados por el Comité o por cualquier otra

persona o entidad separada del mismo que se haya tomado en cuenta para la preparación del Plan.

D. Las estrategias, medidas y modos de afrontar y prevenir violencia, los servicios y programas para ello y la clientela o problema a que está dirigido cada uno.

E. El calendario de implantación del Plan, los equipos multidisciplinarios especializados y recursos necesarios para su desarrollo, las agencias públicas responsables de ejecutar cualquier parte del mismo y las responsabilidades que corresponden a cada una.

F. Los instrumentos para la recolección de datos fidedignos sobre la violencia y los sistemas para medir el resultado de las estrategias y actividades incluidas en el mismo.

G. Los mecanismos para velar que los entes gubernamentales que compartan responsabilidades en la implantación del Plan presten oportuna y diligentemente los servicios que les correspondan.

H. La forma para estimular y viabilizar la colaboración real de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo del Plan.

Artículo 3.- Comité para la Formulación del Plan

Se crea un Comité integrado por los Secretarios de los Departamentos de Salud, Educación, Familia, Corrección y Rehabilitación, el Superintendente de la Policía, la Procuradora de las Mujeres, y dos representantes de organizaciones no gubernamentales que prestan servicios para prevenir la violencia, designados por el/la Gobernador/a de Puerto Rico, el cual tendrá la responsabilidad de preparar y recomendar el Plan para la Prevención de la Violencia. El Comité será presidido por el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Comité quedará constituido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de esta ley y deberá someter a el/la Gobernador/a un proyecto del Plan Nacional para la Prevención de la Violencia, dentro de los seis meses siguientes de haberse constituido.

El/la Gobernador/a someterá el Plan a la consideración de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de los 30 días siguientes a su recibo. La Asamblea Legislativa tendrá un término de 60 días para considerarlo y de no actuar sobre el mismo dentro de ese término, el Plan entrará en vigor inmediatamente.

Artículo 4.- Revisión del Plan

El Plan Nacional para la Prevención de la Violencia deberá revisarse cada cuatro años, y tal revisión estará sujeta al procedimiento de consideración y aprobación establecido en el Artículo 2 y 3 de esta ley.

Sección 5.- Recursos Humanos

Los funcionarios públicos miembros del Comité creado en el Artículo 3 de esta ley podrán asignar personal de sus respetivos departamentos y agencias públicas para realizar trabajos administrativos, de investigación y asesoramiento relacionados con el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia. Tal asignación se hará de acuerdo con las leyes y reglamentos y contratos o convenios vigentes a la fecha de tal asignación.

También, previa autorización de el/la Gobernador/a de Puerto Rico, el Comité podrá solicitar la colaboración de cualquier otro departamento, agencia, administración, junta, corporación pública y municipio para lograr los propósitos de esta ley. Estas agencias e instrumentalidades podrán proveerle tal colaboración o asistencia, ya sea mediante la asignación de algún funcionario o empleado para prestar servicios temporeros al Comité o mediante la preparación de cualquier estudio necesario para preparar el plan y sobre el cual la entidad pública en cuestión tenga competencia o experiencia.

Artículo 6.- Asignación de Fondos

Se asigna al Departamento de Salud, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de $200,000 para llevar a cabo los estudios e investigaciones necesarios para la elaboración del Plan Nacional para la Prevención de la Violencia.

Artículo 7.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto de Senado 1814, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales:

"LEY

Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluyan los estudios y pruebas de monitoreo para el cáncer de seno, tales como visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías, en la cubierta de los seguros médico-hospitalario públicos y privados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que "el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Esta responsabilidad del Gobierno es ineludible y no puede permitirse que se claudique ese rol constitucional de proveer los servicios de salud a los más necesitados.

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud y entre sus facultades se especifica la negociación y la contratación con aseguradores públicos y privados de cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la Ley citada.

También, se provee en la Sección 2 del Artículo IV de la citada Ley Núm. 72 de 1993 la función de la Administración de Seguros de Salud de representar al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médico-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecidos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".

Resulta de particular importancia la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 1993, citada, al efecto de disponer que los seguros de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones.

En Estado Unidos, ocupa el segundo lugar entre las causas más comunes de muerte en las mujeres y cada año más de ciento ochenta mil (180,000) mujeres son diagnosticadas con la enfermedad. Factores tales como historial familiar con este padecimiento aumenta las probabilidades de un diagnóstico positivo a esta enfermedad.

El cáncer del seno es la segunda causa de cáncer en la mujer, después del cáncer del pulmón y es la principal causa de muerte por cáncer en mujeres entre las edades de treinta y cinco a cincuenta y cuatro años de edad. Durante el año 2001, unas 192,200 mujeres fueron diagnosticadas con cáncer del seno y cerca de 40,600 morirán a causa de esta enfermedad. A pesar de que estos datos son sorprendentes y pueden resultar alarmantes, las investigaciones médicas señalan que la

taza de mortandad puede disminuirse en sobre un treinta por ciento (30%) fin todas las mujeres de cincuenta años o más que necesitan una mamografía, tienen acceso a la misma.

Sólo entre un cinco a un diez por ciento (5-10%) del cáncer del seno ocurre en mujeres con una clara predisposición genética a la enfermedad. La mayoría de los casos de cáncer del seno se consideran "esporádicos, no que significa que no hay una relación directa y o de historial familiar a la enfermedad. El riesgo de desarrollar esta enfermedad aumenta con la edad de la mujer.

En Puerto Rico el cáncer de seno sigue en aumento y se espera que siga en aumentando en los próximos ocho (8) a diez (10) años. Es el tipo de cáncer que más frecuente en la mujer, con una prevalencia del treinta por ciento (30%), lo que compara con las estadísticas en los Estados Unidos.

A pesar de no haber métodos infalibles para la detección temprana de este mal pruebas tales como la mamografías, al igual que otras medidas rutinarias constituyen mecanismos útiles en la prevención de este mal. En la literatura médica se reconocen el examen de los senos, la mamografía, la mamografía digital y la ultrasonografía como métodos para detectar o evaluar linfomas o posibles tumores en los senos.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario que se garantice mediante ley la cubierta, tanto en los planes privados como en la cubierta gubernamental que las mujeres puertorriqueñas tengan acceso a las pruebas necesarias para la detección temprana del cáncer de seno, tales como visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI.-

PLAN DE SEGUROS DE SALUD

. . .

Sección 8.- Cubierta y beneficios mínimos.-

. . .

A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, *estudios y pruebas de monitoreo para el cáncer de seno, tales como visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías,* laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico.

. . ."

Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 2195, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos:

"LEY

Para establecer el Programa de Capacitación para Padres Confinados, el cual estará adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación y funcionará en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desarrollos y avances tecnológicos que ha experimentado la sociedad puertorriqueña han ocasionado cambios drásticos en la base de la institución familiar. Los roles tradicionales de los componentes del grupo familiar han cambiado dramáticamente en estos tiempos modernos en los cuales la tecnología dicta las pautas de nuestro diario vivir.

La historia toma un giro trascendental a finales de la década de los sesenta y durante los setenta. Éste fue un periodo de intensa reforma legislativa en los Estados Unidos, que produjo muchas leyes progresistas respecto a los derechos de la mujer. En Puerto Rico se aprobaron nuevas leyes y se reformaron las existentes en materia de familia las cuales prohibieron el discrimen por género en el empleo y la educación.

En esta transición, los roles de la mujer puertorriqueña cambiaron sustancialmente al integrar a la mujer a la fuerza laboral de nuestro país, con el propósito de complementar el sueldo de su cónyuge o para sustentar el hogar en función de jefe de familia.

Durante esta trayectoria muchos hombres se sintieron relegados en sus papeles de proveedores y padres. La ausencia de la figura paterna causó a muchos menores sensaciones de pérdida, inestabilidad e inseguridad que influyeron marcadamente en su desarrollo.

Afortunadamente, con el nuevo milenio han surgido nuevas formas de enfocar la importancia que tienen ambos padres en la crianza de sus hijos menores, aún cuando no estén unidos como pareja. Uno de los aspectos más importante para un menor es sentirse querido y protegido. Cuando sus padres se separan o divorcian, el carecer de lo básico para vivir le crea incertidumbre y recelo. Esto a su vez puede ocasionar que estos menores sean propensos a tener problemas de disciplina, aprendizaje y ajustes sociales.

La madre, quien en la mayoría de los casos retiene la custodia de los hijos, en ocasiones se ve precisada a recurrir al tribunal para que se ordene el cumplimiento de la responsabilidad alimentaria del padre. De éste no cumplir con la orden emitida para satisfacer dicho pago, se ordena su encarcelamiento hasta tanto satisfaga dicha deuda.

Según estadísticas recientes suministradas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el costo promedio diario de un confinado es entre $63 y $65 aproximadamente. Al 23 de enero del presente año se registró un total de 209 casos de encarcelamiento debido a deudas por concepto de pensión alimentaria. Solo uno de ellos era mujer.

Al examinar el perfil de los padres que no cumplen con su deber de pagar pensión alimentaria, encontramos que, en su mayoría son personas desempleadas, no diestras y con baja escolaridad. En términos generales, éstos no son conscientes de la importancia de su responsabilidad en la manutención y crianza de sus hijos menores.

Es preciso que esta Asamblea legislativa busque soluciones efectivas e innovadoras para que estos padres cumplan con su deber y de este modo relevar al Estado de su función *parens patriae*. Ciertamente, estas personas necesitan ser adiestradas para reintegrarse a la fuerza laboral y así poder cumplir efectivamente con su responsabilidad. Es por eso que, además de ofrecerle adiestramientos sobre paternidad responsable, el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos deberá auscultar

oportunidades de trabajo y adiestramiento a los padres confinados por impago de pensión alimentaria que estén desempleados.

Entendemos necesario y conveniente establecer un programa de capacitación para los padres que estén confinados por no haber cumplido con el pago de la pensión alimentaria que los capacite para ser padres y pagar la pensión. Indudablemente, de este modo se beneficia la base más importante de nuestra sociedad que es la institución familiar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se establece el Programa de Capacitación para Padres Confinados, el cual estará adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación y funcionará en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de la Familia.

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación establecerá la reglamentación pertinente para coordinar el procedimiento a seguir con el Departamento de la Familia y el Departamento del trabajo y Recursos Humanos.

Artículo 3.- El Departamento de la Familia ofrecerá los adiestramientos necesarios sobre paternidad responsable a los confinados que estén bajo el programa de capacitación aquí establecido.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 2653, y se da cuenta del Informe conjunto de las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas:

"LEY

Para disponer respecto a la constitución del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico, con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de esta ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La demanda por servicios profesionales de consejería en rehabilitación ha aumentado dramáticamente en las últimas décadas en Puerto Rico. De conformidad con estadísticas para el año 2002 suplidas por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, en Puerto Rico existen actualmente más de un millón (1,068,040) de personas con impedimentos que requieren consejería relacionada con el ajuste psicosocial a su condición y respecto a sus necesidades educativas, vocacionales, de ajuste al trabajo, de colocación y retención de empleo o de vida independiente. Es necesario asegurar que dichos servicios sean provistos por personas altamente calificadas y cualificadas, que cuenten con la preparación académica adecuada, que estén actualizadas respecto al desarrollo de los conocimientos en el área de su peritaje y que cumplan con los requisitos éticos y legales que rigen la profesión.

Los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación, como clase, se han mantenido a la vanguardia de dichas exigencias. En marzo de 1969 crearon su Asociación, la que se ha mantenido activa en el cumplimiento de sus propósitos y objetivos y en el desarrollo de actividades profesionales de mejoramiento. Desde la década de los ochenta, los miembros de la Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Inc., reunidos en asambleas ordinarias y extraordinarias, han aprobado tres mandatos para comenzar los trabajos hacia la colegiación de la profesión, con el objetivo de prestar servicios más eficientes, eficaces y de alta calidad que redunden en beneficios y oportunidades de superación para las personas con impedimentos en Puerto Rico.

Tomando en consideración las exigencias de la Ley Pública 101-336 de 1990, conocida como la "American with Disabilities Act" (ADA); de la Ley Pública 93-112 de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación"; de la Ley 97 del 6 de junio de 2000, en virtud de la cual se transfirió la recién creada Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como Unidad Estatal Designada (UED) de la Ley Pública 91-23, según enmendada, conocida como la "Individuals with Disabilities Educational Act"; de la Ley 51 de 7 de junio de 1996, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos de Puerto Rico"; de la Ley Pública 105-220 de 1998, conocida como la "Workforce Investment Act" (WIA); de la Ley Pública 100-690 de 1988, conocida como la "Drug-Fee Workplace Act"; de la "Assistive Technology Act" (AT-ACT) de 1998, particularmente su Sección 255; de la "Hearing Aid Compatibility Act" de 1998"; la "Televisión Decoder Circuitry Act" de 1990; y de otras leyes relacionadas con la protección de los derechos civiles, con la igualdad de oportunidades y de acceso a servicios y con la calidad de vida de las personas con impedimentos, se considera de interés público la creación por ley del "Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", con el requisito de colegiación obligatoria.

La Asamblea Legislativa, consciente de las implicaciones que un Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico puede tener para el fortalecimiento de los servicios dirigidos a las personas con impedimentos, mediante la promoción de actividades de mejoramiento de los profesionales y de las instituciones que ofrecen servicios, así como mediante su afirmación y cumplimiento de los postulados éticos, filosóficos y legales que rigen la profesión, responde a la solicitud de la Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico, Inc. y propicia, mediante esta Ley, la celebración de una consulta para que los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación del país determinen si desean la creación de la referida entidad, con el requisito de colegiación obligatoria y, de ser así, concretar jurídicamente su constitución.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Título

Esta Ley se conocerá como "Ley del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico".

Artículo 2. - Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) *Colegio* – Significa Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación.

(b) *Consejero en Rehabilitación* – Significa el/la profesional de la Consejería en Rehabilitación, debidamente licenciado(a) y certificado(a) con conocimientos sobre la conducta y el desarrollo humano; las condiciones incapacitantes y sus implicaciones psicosociales, económicas y ocupacionales; las técnicas de consejería en rehabilitación y

las instituciones y organizaciones que proveen servicios a personas con impedimentos físicos, mentales, de desarrollo, cognitivos, sensoneurales o emocionales, cualificados para identificar, analizar y evaluar las condiciones que impactan la vida de las personas con impedimentos, tanto en el ámbito ocupacional como con respecto al logro de una vida tan independiente como sea posible, así como para planificar, coordinar y ofrecer los servicios necesarios para potenciar la rehabilitación de dichas personas de acuerdo con los residuales funcionales de sus condiciones incapacitantes.

(c) *Consejería en Rehabilitación* – Significa un proceso sistemático y estructurado orientado a asistir y asesorar a las personas con impedimentos físicos, mentales, de desarrollo, cognitivos, sensoneurales o emocionales, a los fines de potenciar el cumplimiento de sus metas personales, bien sea en el ámbito profesional u ocupacional o respecto al logro de una vida independiente y con significado, integrada a su entorno o ambiente en la comunidad.

(d) *Persona con impedimento* – Significa aquella persona que sufre de una o de más de una condición física, mental, de desarrollo, cognitiva, sensoneural o emocional que limite sus capacidades o posibilidades para desempeñarse en una actividad ocupacional o para disfrutar de una vida independiente y con significado, integrada a su entorno o ambiente en la comunidad.

(e) *Junta* - Significa la Junta Examinadora de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación, creada en virtud de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada.

Artículo 3. – Autorización de una consulta a los fines de constituir el Colegio

Se autoriza a los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación con licencia para ejercer como tales en Puerto Rico y con certificación al día conforme a los requisitos aplicables establecidos en la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada y en los reglamentos de la Junta Examinadora de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación, a celebrar una consulta, según se dispone en el Artículo 14 de esta Ley, a los fines de determinar su voluntad de constituirse como entidad jurídica o corporación cuasi pública bajo el nombre de "Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico" y, de así decidirlo conforme a las directrices de esta Ley, disponer que dicho colegio quede constituido jurídicamente con los objetivos, funciones y facultades que esta Ley establece.

Artículo 4. – Sede del Colegio

La sede oficial del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico estará ubicada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

Artículo 5. – Propósito del Colegio

El Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico tendrá los siguientes propósitos y objetivos:

(a) Proteger los intereses de sus miembros y promover su desarrollo profesional mediante adiestramientos y cursos de educación continua, de conformidad con sus necesidades y con los requisitos que establezca la Junta Examinadora de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico.

(b) Promover y velar por el cumplimiento de los valores y principios éticos que rigen la profesión y contribuir a la formulación e interpretación de los cánones de ética profesional.

(c) Potenciar el desarrollo de la Consejería en Rehabilitación como disciplina de estudio y la subvención y desarrollo de investigaciones y estudios, así como la celebración de

actividades relacionadas con dicha disciplina, con su ejercicio profesional y con su misión social de servicio al ser humano.

(d) Desarrollar e implantar programas de servicio a la comunidad.

(e) Colaborar con los organismos públicos en el diseño e implantación de política pública respecto a los ámbitos de su interés particular.

(f) Colaborar con las instituciones, entidades y organismos del país que presten servicios relacionados con los objetivos de la Consejería en Rehabilitación y aportar, en cuanto sea posible, a su desarrollo y mejoramiento.

(g) Establecer relaciones con agrupaciones y asociaciones profesionales análogas de Puerto Rico y del extranjero, a los fines de promover acciones compartidas en beneficio de la Consejería en Rehabilitación como disciplina de estudio y como profesión.

(h) Contribuir al establecimiento y desarrollo de relaciones de compañerismo y de mutua colaboración y respeto entre los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación.

(i) Proteger la confidencialidad de la relación entre los/las Profesionales de la Consejería en Rehabilitación y quienes utilizan sus servicios profesionales.

(j) Promover la excelencia en la práctica de la Consejería en Rehabilitación.

Artículo 5. – Facultades

El Colegio tendrá las siguientes facultades:

(a) Subsistir y operar bajo su nombre.

(b) Poseer y utilizar un sello oficial, el cual podrá alternar según se disponga en su Reglamento.

(c) Adoptar un Reglamento según se disponga en Asamblea General, el cual será obligatorio para todos sus miembros, y someterlo a cualesquiera enmiendas necesarias de conformidad con las normas que en éste se dispongan.

(d) Demandar y ser demandado como persona jurídica.

(e) Adquirir derechos y bienes, muebles e inmuebles, mediante compra, donación, permuta, legado o de cualquier otro modo legal; poseerlos, hipotecarlos, arrendar o disponer de los mismos en cualquier forma legal y de conformidad con su Reglamento.

(f) Tomar dineros a préstamo y constituir garantías para el pago de los compromisos que se contraigan.

(g) Nombrar sus directores y funcionarios u oficiales.

(h) Crear sistemas de seguro y fondos especiales de protección para sus miembros, de participación voluntaria.

(i) Disponer, mediante Reglamento, el cobro de cuotas de colegiación.

(j) Ejercer las facultades incidentales necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones y objetivos de conformidad con esta ley.

Artículo 6. - Facultad de investigación especial.

El Colegio tendrá facultad, según se especifique en su Reglamento, para investigar, por iniciativa propia o a solicitud de parte, mediante la presentación de una querella escrita, toda actuación en el ejercicio de la profesión de cualquiera de sus miembros que pueda implicar una violación de los cánones de ética y de las leyes que la rigen. Luego de dar a las partes interesadas la oportunidad de ser oídas, si encontrase causa fundada de una posible conducta antiética o ilegal, deberá presentar la correspondiente querella ante la Junta Examinadora. Lo aquí dispuesto no deberá interpretarse como una modificación o limitación de la facultad de la Junta Examinadora de

Profesionales de la Consejería en Rehabilitación para iniciar por cuenta propia una investigación o un procedimiento disciplinario cuando así lo estime oportuno.

Artículo 7. -Requisitos para pertenecer el Colegio

Toda persona que interese pertenecer al Colegio deberá poseer una licencia expedida por la Junta Examinadora, autorizándola a ejercer la profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada. La referida licencia deberá estar al día y el/la profesional de la Consejería en Rehabilitación deberá haber cumplido con los requisitos de certificación, o de re-certificación al día que le sean aplicables.

Artículo 8. -Colegiación obligatoria para ejercer la Consejería en Rehabilitación

(a) Transcurridos doce (12) meses desde la constitución del Colegio según se dispone en el Artículo 14 de esta Ley, persona alguna que no sea miembro de este o que se encuentre en vías de completar los procedimientos para su ingreso o admisión podrá ejercer como profesional de la Consejería en Rehabilitación. A partir de la constitución del Colegio, en intervalos de quince (15) días y durante tres meses, el Colegio publicará edictos en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico a los fines de notificar a los profesionales en Consejería en Rehabilitación que ejercen en el país sobre tal disposición.

(b) Ninguna persona o entidad privada ni agencia o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contratará, convendrá, pactará, solicitará o aceptará servicios de Consejería en Rehabilitación de parte de personas naturales o jurídicas que no cumplan o muestren evidencia en cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley y en los reglamentos que se aprueben de conformidad con ella. El Colegio queda facultado por esta disposición para iniciar la acción correspondiente a los fines de que se cumpla con esta ley. En el caso de que se trate de una persona jurídica, la acción podrá ser incoada tanto contra ésta como contra cualquier persona asociada, contratada o empleada por aquélla que esté ejerciendo la Consejería en Rehabilitación en contravención de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9. - Organización y Gobierno; Reglamento

(a) Los destinos y decisiones del Colegio se regirán, en primer término, por las resoluciones y los acuerdos válidos de su Asamblea General; y en segundo término, por las determinaciones y los acuerdos válidos de los cuerpos directivos de la institución.

(b) La primera Junta Directiva del Colegio será elegida en la Asamblea Constituyente mediante votación secreta llevada a cabo entre las personas asistentes a ésta. Dicha Junta Directiva estará integrada, como mínimo, por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una subsecretaría, una tesorería, una subtesorería y tres vocales. En adelante, los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General, conforme los procedimientos que el Colegio establezca mediante reglamento.

(c) El Reglamento del Colegio dispondrá todo lo que sea necesario para el fiel cumplimiento de los propósitos para los cuales se establece el Colegio, incluyendo, entre otras cosas, lo concerniente a la composición y el nombre de sus cuerpos directivos; los procedimientos de admisión; las funciones, deberes y los procedimientos de todos sus organismos y oficiales; las convocatorias, la fecha, el quórum, la forma y los requisitos de las asambleas generales o extraordinarias y de las sesiones de los cuerpos directivos; las elecciones de directores(a) y oficiales; los comités; los términos de todos los cargos; las vacantes y el modo de cubrirlas; el presupuesto; la inversión de fondos y la disposición de bienes del Colegio. El Reglamento dispondrá, además, para que el Colegio efectúe al

menos una asamblea ordinaria cada año. Los términos de la Junta Directiva, incluyendo su Presidencia y Vicepresidencia, no excederán de dos (2) años consecutivos.

Artículo 10. - Cuotas

(a) La cuota anual del Colegio será fijada en la Asamblea Constituyente dispuesta en el Artículo 14 de esta Ley, por voto mayoritario que no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del número total de los/las profesionales con licencia para ejercer la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico. Dicha cuota podrá variarse de tiempo en tiempo si así lo dispusiere una mayoría de dos terceras (2/3) partes de los colegiados y colegiadas asistentes a una Asamblea General citada al tales fines. El quórum mínimo en una asamblea para variar la cuota será el que fije el Reglamento, pero no podrá ser menor de un veinticinco por ciento (25%) del número total de los miembros colegiados activos.

(b) Todo colegiado o colegiada que cese en el ejercicio activo de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico para dedicarse a otras actividades, para ausentarse de Puerto Rico o con la intención de retirarse definitivamente del ejercicio de la profesión, podrá continuar siendo miembro del Colegio o podrá darse de baja mediante solicitud jurada al efecto presentada a la Junta Directiva. El colegiado o la colegiada que se acoja a ésta última opción no vendrá obligado a pagar cuotas durante el período de inactividad voluntaria, pero tampoco tendrá derecho a los beneficios que el Colegio ofrezca a sus miembros, ni podrá ejercer la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico. El colegiado o colegiada notificará también a la Junta Examinadora con copia de su solicitud de baja, a los fines de que la licencia le sea inactivada, excepto cuando dicha licencia sea requerida por las autoridades correspondientes para el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en otra jurisdicción, lo cual deberá justificarse debidamente. El colegiado o colegiada no podrá reintegrarse al ejercicio activo de la profesión en Puerto Rico hasta tanto reactive su colegiación y su licencia. No surtirá efectos ninguna solicitud de baja que no haya sido notificada a la Junta Examinadora.

Artículo 11. – Objeciones al uso de cuotas

Los miembros del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación tendrán el derecho de objetar el uso de sus cuotas por el Colegio para efectuar actividades en las que medien intereses ideológicos, sectarios, sindicalistas, religiosos, sexistas, racistas o clasistas. A tales fines, el Colegio estructurará en su Reglamento un procedimiento, que sea simple y de fácil implementación para quien interese objetar, conforme a los parámetros constitucionales aplicables.

Artículo 12. - Suspensión del ejercicio de la Consejería en Rehabilitación

La falta de pago de la cuota anual por cualquier colegiado o colegiada en la fecha final que para tal pago se fije por Reglamento, conllevará la suspensión como miembro del Colegio y la suspensión de la licencia para ejercer la Consejería en Rehabilitación, la cual será decretada por la Junta Examinadora a petición del Colegio. El procedimiento para estas suspensiones será establecido por Reglamento por la Junta Examinadora y la decisión final de ésta podrá ser revisada judicialmente a solicitud de la persona afectada adversamente, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada y en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Mientras dure la suspensión, la persona no podrá ejercer la Consejería en Rehabilitación, pero la Junta Examinadora la rehabilitará totalmente una vez la persona pague todo lo que adeude. Las suspensiones temporeras o revocaciones permanentes que sean finales y firmes, decretadas contra un(a) profesional de la Consejería en Rehabilitación por la Junta Examinadora y por las causas consignadas en el código de ética, conllevarán también la

suspensión automática de aquél o aquélla como miembro del Colegio por todo el tiempo que dure la suspensión o revocación decretada por la Junta Examinadora. A tales efectos, la Junta Examinadora notificará oficialmente y por escrito al Colegio, en un plazo no mayor de cinco días laborables, de tales suspensiones o revocaciones.

Artículo 13. - Penalidades

El ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de las disposiciones de esta Ley constituirá delito menos grave y, convicta que fuere la persona, será sancionada con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.

Artículo 14. - Disposiciones transitorias

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, y para el objetivo indicado en su Artículo 3, la Junta Examinadora de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico nombrará una Comisión de Consulta integrada por diez (10) miembros, todos los cuales deberán ser profesionales de la Consejería en Rehabilitación en el ejercicio de ésta en Puerto Rico, de los cuales por lo menos dos (2) serán opositores, si existieran, a la colegiación obligatoria y dos(2) serán delegados de la Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico. En esta Comisión estarán representadas las principales especialidades de la Consejería en Rehabilitación. También habrá representación de profesionales de la Consejería en Rehabilitación procedentes de diversas áreas geográficas de la Isla y, como mínimo, un representante de la Junta Examinadora, quien presidirá la referida Comisión.

(a) La Comisión de Consulta tendrá como función principal celebrar una consulta mediante la cual se decidirá si se acepta o no la colegiación compulsoria. Dicha Comisión deberá orientar a todos los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación sobre los propósitos y consecuencias de la consulta, y deberá efectuar la misma de conformidad con esta Ley. La Comisión diseñará y adoptará aquellos mecanismos que juzgue necesarios para la consulta y el escrutinio.

(b) Una vez constituida la Comisión, la Junta Examinadora le proveerá una lista actualizada con el nombre, dirección y número de licencia de los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación con autorización para ejercer la profesión en Puerto Rico y con la obligación, de conformidad con esta Ley, de integrarse al Colegio de ser éste finalmente constituido.

(c) Dentro de los treinta y cinco (35) y los cuarenta y cinco (45) días después de su constitución, la Comisión de Consulta publicará un aviso sobre la celebración de la Consulta y los propósitos de ésta. Este se publicará en, por lo menos, dos (2) ocasiones, en dos (2) diarios de circulación general en Puerto Rico.

(d) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su constitución, la Comisión de Consulta enviará por correo certificado con acuse de recibo la hoja de consulta a todo(a) profesional de la Consejería en Rehabilitación licenciado(a) y certificado(a) como activo(a) por la Junta de Examinadora de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación, la cual será devuelta por correo regular.

(e) Para aprobar la colegiación obligatoria en esta consulta, se requerirá la participación del cincuenta por ciento más uno de los/las Profesionales de la Consejería en Rehabilitación licenciados y certificados como activos por la Junta Examinadora de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico. Así también, para la aprobación de la colegiación obligatoria se requerirá el voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los participantes en la votación que se realice a tal fin.

(f) De ser afirmativo el resultado de la consulta dispuesta, la Comisión de Consulta se convertirá en Comisión de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación . En tal carácter, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se certifique el resultado afirmativo de la Consulta, la Comisión convocará a todos los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación que para esa fecha tengan derecho a ser miembros del Colegio a una Asamblea Constituyente, mediante la publicación de una convocatoria sobre el particular en no menos de dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico. La Asamblea Constituyente se efectuará en la ciudad de San Juan, Puerto Rico no antes de quince (15) días después de la publicación de la Convocatoria. Constituirá quórum para esa primera Asamblea Constituyente el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación con derecho a ser miembros.

(g) La Comisión nombrará un Comité de Credenciales que determinará el derecho de los interesados a participar en la Asamblea Constituyente, según las disposiciones aplicables del Artículo 7 de esta Ley.

(h) En el caso de que para la primera consulta no se logre el porcentaje de participación requerido, la Comisión de Consulta escogerá una nueva fecha para comenzar una segunda consulta con iguales propósitos y cuya participación mínima requerida será el treinta y tres por ciento más uno de los/las Profesionales de la Consejería en Rehabilitación licenciados y certificados como activos por la Junta Examinadora. Así también, para la aprobación de la colegiación obligatoria en una segunda consulta, se requerirá el voto afirmativo de cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los/las participantes en la votación. De no lograrse nuevamente el por ciento de participación requerido en esta Ley, se entenderá que los/las Profesionales de la Consejería en Rehabilitación rechazan la colegiación compulsoria.

(i) La primera Junta Directiva será elegida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9, inciso b, de esta Ley. Ésta tendrá como tarea inicial y prioritaria redactar el reglamento del Colegio, el cual deberá estar listo no más tarde de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que la Junta quede constituida.

(j) La Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico sufragará todos los gastos en que la Comisión de Consulta incurra en la instrumentación y ejecución de la consulta y los otros deberes que esta Ley le impone a la Comisión de Convocatoria.

Artículo 15. – Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 16. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, de no obtenerse mediante consulta la mayoría requerida a favor de la colegiación compulsoria, esta Ley quedará sin efecto."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2653, recomendamos el mismo con la siguiente enmienda.

En el Título:

Página 1, línea 1;	eliminar "Para disponer respecto a la constitución" y sustituir por "Para crear la "Ley".
Página 1, línea 2;	insertar comillas después de "Puerto Rico".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2653 propone crear la "Ley del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de esta ley.

En la Exposición de Motivos nos explica que la demanda por servicios profesionales de consejería en rehabilitación ha aumentado dramáticamente. De conformidad con estadísticas para el año 2002 suplidas por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, en Puerto Rico existen actualmente más de un millón (1,068,040) de personas con impedimentos que requieren consejería relacionada con el ajuste psicosocial a su condición y respecto a sus necesidades educativas, vocacionales, de ajuste al trabajo, de colocación y retención de empleo o de vida independiente. Es necesario asegurar que dichos servicios sean provistos por personas altamente calificadas y cualificadas y que cuenten con la preparación académica adecuada. Por otro lado, se garantiza que estos profesionales estén actualizados en relación al desarrollo de los conocimientos en el área de su peritaje y que cumplan con los requisitos éticos y legales.

Los profesionales de la Consejería en Rehabilitación, crearon la Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico, Inc. en marzo de 1969, la que se ha mantenido activa en el cumplimiento de sus propósitos y objetivos y en el desarrollo de actividades profesionales para el mejoramiento de dicha profesión.

Tomando en consideración las exigencias de la Ley Pública 101-336 de 1990, conocida como la "American with Disabilities Act" (ADA); de la Ley Pública 93-112 de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación"; de la Ley 97 del 6 de junio de 2000, en virtud de la cual se transfirió la recién creada Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como Unidad Estatal Designada (UED) de la Ley Pública 91-23, según enmendada, conocida como la "Individuals with Disabilities Educational Act"; de la Ley 51 de 7 de junio de 1996, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos de Puerto Rico"; de la Ley Pública 105-220 de 1998, conocida como la "Workforce Investment Act" (WIA); de la Ley Pública 100-690 de 1988, conocida como la "Drug-Fee Workplace Act"; de la "Assistive Technology Act" (AT-ACT) de 1998, particularmente su Sección 255; de la "Hearing Aid Compatibility Act" de 1998"; la "Televisión Decoder Circuitry Act" de 1990; y de otras leyes relacionadas con la protección de los derechos civiles, con la igualdad de oportunidades y de acceso a servicios y con la calidad de vida de las personas con impedimentos, se considera de interés público la creación por ley del "Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", con el requisito de colegiación obligatoria.

La Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico, Inc. propicia, mediante esta Ley, la celebración de una consulta para que los/las profesionales de la Consejería en Rehabilitación del país determinen si desean la creación de la referida entidad, con el requisito de colegiación obligatoria y, de ser así, concretar jurídicamente su constitución.

POSICIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales recibió por escrito las ponencias de las siguientes entidades y agencias gubernamentales.

1) Asociación de Padres y Niños con Impedimentos
2) Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
3) Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico (HACER)
4) Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) - Departamento del Trabajo
5) Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente

6) Asociación Puertorriqueña de Rehabilitación
7) Junta de Consejeros en Rehabilitación del Departamento de Salud
8) Lillian C. Ortiz – (Persona con impedimento)

La Asociación de Padres y Niños con Impedimentos es una organización sin fines de lucro, fundada por un grupo de padres interesados en conseguir servicios educativos para sus hijos con impedimentos. Se dedican a diario ha orientar a padres de infantes, niños, jóvenes y adultos con deficiencias en el desarrollo, a fin de que conozcan sus derechos y los de sus hijos de manera que puedan intervenir eficazmente con los profesionales que prestan servicios, para una educación apropiada y de calidad para los mismos. Indican que es importante tomar en consideración a las más de un millón de personas con impedimentos que requieren de consejería relacionada con el ajuste psicosocial a su condición o impedimento sus necesidades educativas, vocacionales, de ajuste al trabajo, de colocación y retención de empleo o vida independiente. Indican que con este proyecto se aseguran que dichos servicios sean provistos por personas altamente capacitadas y cualificadas que cuenten con la preparación académica adecuada. Apoyan solidamente la medida en consideración indicando que esto haría justicia por igual, a esta clase profesional y a las personas con impedimentos del país.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos avala la medida indicando que es indispensable el regular la práctica de la profesión, desarrollar actividades para el mejoramiento profesional y garantizar el cumplimiento de los postulados éticos, filosóficos y legales de esta clase. Además entienden que le hace justicia, tanto al Consejero de Rehabilitación Vocacional, así como a los consumidores del servicio.

La Asociación de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico es una institución profesional y comunitaria sin fines de lucro. El propósito es contribuir como agentes de cambio social a mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo. Muy particularmente, generar iniciativas y promover otras que contribuyan a ampliar las oportunidades preactivas para las personas con impedimentos. La Asociación avala medida indicando que la colegiación garantiza que los servicios de estos profesionales sean uno de excelencia. La Sra. Marilyn Mendosa Lugo miembro de la Asociación expresa en una misiva su apoyo incondicional a esta medida.

La Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo apoya la medida indicando que este extiende su aval a la presente medida toda vez que promueve el desarrollo profesional en consejería, además de propiciar el que se mantengan en la misma el

personal mejor cualificado para el desempeño de la profesión. Situación que beneficia a la Administración en el reclutamiento del personal mejor cualificado, en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Rehabilitación y su reglamentación, lo que redundará en una mejor prestación de servicios a la población que servimos.

La entidad Movimiento para el Alcance de Vida Independiente apoya la medida dando básicamente los mismos argumentos que los anteriormente expuestos. Indican que este también además de que beneficia no solo a los profesionales de consejería, profesión que está ganando el respeto de nuestra sociedad, sino a los consumidores que sirven. La Asociación Puertorriqueña de Rehabilitación endosa el Proyecto en discusión indicando que el mismo garantiza la continuidad de servicios de excelencia por parte de Consejeros en Rehabilitación a la población de personas con impedimentos de Puerto Rico. Expresan en su ponencia que también permitirá el continuar fortaleciendo relaciones con agrupaciones y asociaciones profesionales análogas dentro y fuera de Puerto Rico.

La Junta de Consejeros en Rehabilitación del Departamento de Salud endosa incondicionalmente el proyecto después de ser revisado y analizado con las entidades correspondientes. No sometieron enmiendas.

La señora Lillian C. Ortiz, ciudadana con impedimentos significativos y persona trabajadora y productiva envía una misiva solicitando la aprobación del proyecto.

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales luego de haber ponderado las opiniones de las agencia y entidades anteriores, avala la constitución del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico por entender que esto fortalecerá los servicios dirigidos a las personas con impedimentos, una vez se celebre la consulta con estos profesionales y determinen si desean la creación de la referida entidad.

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y análisis del P. del S. 2653, recomienda la aprobación del mismo con la enmienda propuesta.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Julio Rodríguez Gómez, M.D.
Presidente
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 5398, el cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 para ser transferidos a la entidad sin fines de lucro Asociación de Residentes de Altamira, Inc., para el pago parcial de la obtención de un estudio sobre la inundabilidad de la Urbanización Altamira de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 para ser transferidos a la entidad sin fines de lucro Asociación de Residentes de Altamira, Inc., Registro Núm. 17830, Condominio Altamira 6-A, Calle Austral, Urbanización Altamira, San Juan (Sebastián Mirandez, Presidente); para el pago de un estudio sobre inundabilidad y propuestas de mitigación en la Urbanización Altamira en San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o de fuentes privadas para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5432, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación-Región de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos al Centro San Francisco, Inc. Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P. O. Box 10479, Ponce, P.R. 00732-0479, Tel. (787) 842-2776, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación-Región de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos al Centro San Francisco, Inc. Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P. O. Box 10479, Ponce, P.R. 00732-0479, Tel. (787) 842-2776, para la compra de equipo y materiales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5439, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 605 de 23 de abril de 2004, Inciso 8, para transferir a la Sra. Madeline Ruiz Colón, Num. Seguro Social [redacted] con dirección postal HC- 07 Box 2960, Ponce P. R. 00731, residente en la Comunidad El Paraíso Calle R # 16 de Ponce y con teléfono (787) 813-2439, para realizar mejoras permanentes a su vivienda que

consta de la construcción de un cuarto dormitorio; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 605 de 23 de abril de 2004 , Inciso 8, para transferir a la Sra. Madeline Ruiz Colón, Núm. Seguro Social [redacted] con dirección postal HC- 07 Box 2960, Ponce P. R. 00731, residente en la Comunidad El Paraíso Calle R # 16 de Ponce y con teléfono (787) 813-2439, para realizar mejoras permanentes a su vivienda que consta de la construcción de un cuarto dormitorio.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a la transferencia y desembolso de dichos fondos.

Sección 3.-Las reasignaciones de esta Resolución Conjunta pueden ser pareadas con fondos estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5440, la cual descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares originalmente consignados para fiestas de reyes, fiesta de cruz, actividades cívicas, culturales y deportivas, compra de premiaciones, donativos clases graduandas, viajes educativos, compra de materiales a escuelas y donativos a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Inciso 17, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares originalmente consignados para fiestas de reyes, fiestas de cruz, actividades cívicas, culturales y deportivas, compra de premiaciones, donativos clases graduandas, viajes educativos, compra de materiales a escuelas y donativos a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Inciso 17, para distribuir según se detalla a continuación

1. Para transferir a la Sra. Carmen M. Pagán Maldonado
   Num. Seguro Social [redacted]
   HC- 07 Box 2404,
   Ponce P. R. 00731
   Anón Carmelita Sector Hogares Seguros
   Tel. (787) 259-6437 ó 306-4069
   Por concepto de donativos para los gastos médicos

	y la compra de unos audífonos de su hijo Keven G. Ferrer Núm. Seguro Social [redacted] quien padece de la condición de meduloblastoma (tumor en el cerebro)	$1,700
2.	Para transferir a la Sra. Betty M. González Carnier Num. Seguro Social [redacted] Perla del Caribe B-201, Ponce, P. R. 00730 Tel. (787) 984-5935 Por concepto de donativo para gastos de viaje de su hija Franchesca Roque González, Núm. Seguro Social [redacted] quien pertenece al grupo de Baile Milleniun Star Dancers quien viajara a Orlando del 16 al 29 de diciembre	500
3.	Para transferir a Samarie I. Alicea Gutiérrez Num. Seguro Social [redacted] Urb. Buena Vista Calle Calma # 1213 Ponce, P. R. 00717-2514, Tel (787) 848-7156 Donativo para realizar Viaje del Programa de Intercambio de Estudios Internacionales, para tomar un curso de francés intensivo en la Universidad LA Sorbonne en Paris, Francia	500
	Total Reasignado	**$2,700**

Sección 2.-Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a la transferencia y desembolso de dichos fondos.

Sección 3.-Las reasignaciones de esta Resolución Conjunta pueden ser pareadas con fondos estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5441, la cual descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se detalla a continuación

1. Para transferir a la Sra. Miriam Rodríguez Navarro
   Num. Seguro Social [redacted]
   Residencial Hayuya II
   Calle Baltasar Colon # 80,
   Jayuya P. R. 00664, Tel (787) 828-3897
   Para la compra de dos juegos de cama y matress $300
2. Para transferir al Sr. Moisés López González
   Num. Seguro Social [redacted]
   HC- 01 Box 2185,
   Jayuya P. R. 00664-9701
   Tel (787) 828-4246 ó 828-2002
   Para cubrir parte de los gastos de transportación
   por un mes desde el pueblo de Jayuya al Centro
   Médico de Río Piedras para recibir un Tratamiento
   Médico contra el Cáncer que padece 1,500

Total Asignado **$1,800**

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Jayuya la transferencia y el desembolso de dichos fondos.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta pueden ser pareados con fondos, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5451, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la repavimentación y mejoras a caminos en el Barrio Cacao del Municipio de Orocovis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la repavimentación y mejoras a caminos en el Barrio Cacao del Municipio de Orocovis.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5450, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil ciento doce (2,112) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y la Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil ciento doce (2,112) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y la Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para ser utilizados según se detalla a continuación:

Procedencia de los fondos

1. Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para la compra de un aire acondicionado y para mejoras permanentes del Head Start Residencial El Edén, Coamo	$812
2. Resolución Conjunta Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para continuar con las terminaciones de la vivienda de la Sra. Marisol Esparra Sáez, Coamo	300
3. Resolución Conjunta Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para mejoras al techo de la vivienda de la Sra. Carmen Santiago Martínez, Coamo	300
4. Resolución Conjunta Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para la reconstrucción de la vivienda del Sr. Félix Jorge Santiago, Coamo	400
5. Resolución Conjunta Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para la construcción de un pozo séptico en la residencia del Sr. Miguel A. Ortíz Rosario, Bo. Pulguillas	300
TOTAL	**$2,112**

Fondos Reasignados

1. Aportación al Sr. Luis A. Sánchez Torres, Barrio Helechal, Sector Hoya Fría, Carretera 558, KM 2.1, Apartado 1059, Barranquitas, Puerto Rico 00794, Núm. Seguro Social 127-44-9637, Teléfono (787)857-5740, para mejoras a vivienda que constan de terminar la construcción de unos bajos en la residencia	$600

2. Aportación a la Sra. Carla Pérez Ortíz,
Calle Ruíz Belvis #14 Interior,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono (787)-825-5897,
para mejoras a vivienda que constan
de la reparación de la cocina y el baño $500
3. Aportación al Sr. Teófilo Espada,
HC 03 Box 8965,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono: (787)857-7864,
para mejoras a la vivienda que constan de
la reparación del techo 600
4. Aportación al Sr. Santiago David Santiago,
Barriada Cambalache #4,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono (787)825-8884,
para mejoras a la vivienda que constan de tirar la torta 412

TOTAL **$2,112**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5458, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Sra. Olga Del valle, Núm. Seguro Social [redacted] Tel. 283-6394 y dirección en Colinas de Fairview, Calle 209, #L-28, Trujillo Alto, P. R. 00976, para cubrir gastos de viaje educativo de su hija, Isabel M. Stella Del Valle, como parte del programa Encuentro entre las Ciencias y las Comunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Sra. Olga Del valle, Núm. Seguro Social [redacted] Tel. 283-6394 y dirección en Colinas de Fairview, Calle 209, #L-28, Trujillo Alto, P. R.

00976, para cubrir gastos de viaje educativo de su hija, Isabel M. Stella Del Valle, como parte del programa Encuentro entre las Ciencias y las Comunicaciones.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5462, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Incisos 2, 6 y 14 para obra de interés social según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Incisos 2, 6, y 14 para obra de interés social según se detalla a continuación:

1. José L. Orta Gómez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 02 Box 18208
   Bo. Jaguar
   Gurabo, PR 00778
   (787) 737-2951
   Ayuda en la aportación de gastos de deducible para un trasplante de riñón en el Hospital Auxilio Mutuo $666.67
2. Carmen S. Acevedo Ríos
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 03 Box 4974
   Bo. Celada
   Gurabo, PR 00778
   (787) 737-3151
   Ayuda en la aportación de gastos de deducible para un trasplante de riñón en el Hospital Auxilio Mutuo 666.67
3. Raúl Nieves Estrada

Núm. Seguro Social [redacted] HC 02 Box 13839 Bo. Navarro Gurabo, PR 00778 (787) 744-9204 Ayuda en la aportación de gastos de deducible para un trasplante de riñón en el Hospital Auxilio Mutuo	666.67

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5464, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, que provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las siguientes entidades, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, que provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación, según se indica a continuación:

A) Para hincado de Pozo en el Sector Manuel Díaz, Inc., en el Barrio Jagual.	$15,000
B) Para pago de deuda a "USDA Rural Development", del préstamo Núm. 63-022-0660-48-8096 (91-03), utilizado para la construcción del Acueducto del Sector los Gómez Inc en el Barrio Quebrada.	10,000
C) Para hincado de pozo e instalación de tanque en el Sector Hato Cuchilla, del Barrio Hato.	20,000
Total	**$45,000**

Sección 2.-Dichos fondos provienen de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5467, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Programa de Apoyo Familiar a Niños y Adultos (AFANA), la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33, para gastos operacionales; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Programa de Apoyo Familiar a Niños y Adultos (AFANA), la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33, para gastos operacionales.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5470, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Barrio Hato Nuevo, Sector Los Restos, la cantidad de dos mil (2,000) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 235 de 6 de junio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para gastos de reparación de acueducto comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Barrio Hato Nuevo, Sector Los Restos, la cantidad de dos mil (2,000) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 235 de 6 de junio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para gastos de reparación de acueducto comunal.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5476, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para mejoras permanentes al parque de pelota de la Comunidad Reparto Sabanetas tales como la construcción del techo de las gradas, arreglo a la verja y al portón de entrada, mejoras al back stop, mejoras a los baños y a la tubería de agua; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para mejoras permanentes al parque de pelota de la Comunidad Reparto Sabanetas tales como la construcción del techo de las gradas, arreglo a la verja y al portón de entrada, mejoras al back stop, mejoras a los baños y a la tubería de agua.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5480, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos a la Sra. Elba Iris Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] HC 01 Box 10803, Guayanilla, P. R. 00656, para tratamiento médico de su hermana Sandra Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos a la Sra. Elba Iris Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] HC-01 Box 10803, Guayanilla, P. R. 00656, para tratamiento médico de su hermana Sandra Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted]

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5494, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a la Escuela de la Comunidad Pedro Bosh, del Barrio Ceiba Norte, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para la construcción de la cancha bajo techo; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a la Escuela de la Comunidad Pedro Bosh, del Barrio Ceiba Norte, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para la construcción de la cancha bajo techo.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5496, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades del Centro de Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada, ubicado en la Carretera 876 Km. 4.6, Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, PR 00976; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades del Centro de Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada, ubicado en la Carretera 876 Km. 4.6, Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, PR 00976.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5497, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Villas del Sol, Barrio Las Cuevas en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Villas del Sol, Barrio Las Cuevas en Trujillo Alto.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5459, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Naranjito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Enid Matos Montesino
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Barrio Dos Bocas I,
   Carr. 807,
   Corozal, P.R.
   P.O. Box 215,
   Corozal, P.R. 00783
   Para reparar las filtraciones del techo de su hogar $2,000
2. Manuela Nevárez Meléndez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Barrio Cibuco I,
   Carr. 818 Km. 3 H. 4,
   Corozal, P.R.
   HC-02 Box 8302,
   Corozal, P.R. 00783
   Para arreglar el techo de su hogar 3,000

Total **$5,000**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5461, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 575 de 23 de abril de 2004, Inciso 2, para obra y mejora permanente según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Gurabo la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 575 de 23 de abril de 2004, Inciso 2, para obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

1. Marilyn Escabi Peña
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Urb. Villa del Carmen
   Calle 6 G5
   Gurabo, PR 00778

(787) 454-6259
mejoras permanentes a residencia ubicada
en la Urb. Villa del Carmen C/6 G5 de
Gurabo para arreglar filtraciones $1,400

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5463, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y cinco mil, setecientos veinticinco (35,725) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las siguientes entidades, la cantidad de treinta y cinco mil, setecientos veinticinco (35,725) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

A) Escuela de la Comunidad Gerardo Sellés Solá
Para la construcción de la cancha bajo techo. $34,025

B) Al Sr. Pablo Quiñónez Serrano
Núm. Seguro Social [redacted]
para la construcción de muro de contención en su
residencia ubicada en la PR-181, Km. 11, Barrio
Quebrada Arenas de dicho municipio. 1,700

Total **$35,725**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5466, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera al Comité Pro Mejoras Sector Claudio García, Corp., la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares,

proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, para la terminación de tanque de agua y tubería de dicho sector; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera al Comité Pro Mejoras Sector Claudio García, Corp., la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, para la terminación de tanque de agua y tubería de dicho sector.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5468, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a) Aportación al Colegio Cristo Redentor para compra de bleachers para la mini cancha.	$1,000
b) Aportación al San Lorenzo Football Club para compra de uniformes y otros gastos operacionales.	3,050
Total	**$4,050**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5484, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc. c/o Sr. Samuel Pagán Cuadrado, Presidente, Núm. de Seguro Social [redacted] núm. telefónico 850-7973 ó 852-3283, localizada en la Urb. Villa Humacao Calle 17 O-1, Humacao, Puerto Rico 00791; para gastos de viaje educativo para un grupo de once (11) estudiantes pre-universitarios, de la Universidad del Turabo, para participar en el Programa Step (Science Technology Engineering Program) auspiciado por la NASA en el estado de Alabama durante la primera semana del mes de septiembre de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc. c/o Sr. Samuel Pagán Cuadrado, Presidente, Núm. de Seguro Social [redacted] núm. telefónico 850-7973 ó 852-3283, localizada en la Urb. Villa Humacao Calle 17 O-1, Humacao, Puerto Rico 00791; para gastos de viaje educativo para un grupo de once (11) estudiantes pre-universitario, de la Universidad del Turabo, para participar en el Programa Step (Science Technology Engineering Program) auspiciado por la NASA en el estado de Alabama durante la primera semana de el mes de septiembre de 2004.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5489, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,0000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de

2003, para la compra del local ubicado en la Avenida D Esquina Calle Gautier Benítez Núm. 468 de Barrio Obrero con el propósito de simultáneamente cederle el mismo por veinticinco (25) años a la Fundación Pro Museo de Barrio Obrero Inc. c/o Eric Alvarez Feliciano, Presidente, con Tel. 724-6481 y dirección en el P.O. Box 13778, San Juan, PR 00908; para que este local se convierta en la cede del Museo de Barrio Obrero; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cerca de lo que es hoy la Milla de Oro y en un espacio de cien (100) cuerdas, se trazaron las primeras nueve calles de lo que es Barrio Obrero, situado en el extremo saliente entre el Caño Martín Peña y la Laguna San José por donde durante la primera guerra mundial estaba localizado el campamento militar Las Casas. El 11 de marzo de 1915 se aprobó la Ley Núm. 35 para vender a los trabajadores determinados terrenos y se trazaron 15 calles y dos avenidas. Después de esta iniciativa legislativa se aprobaron fondos en el 1917, 1919, 1920 y 1921, año en que finalmente quedó establecido el Proyecto. La ley establecía que serían construidas 600 casas y que tendrían acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica. Las mismas iban a ser de madera y concreto y alojarían a más de tres mil (3000) vecinos.

Desde sus propios orígenes el Barrio Obrero surge con una mística que lo hace especial y con características únicas. Como parte de una de las comunidades más densamente pobladas del conglomerado de Santurce adquiere su propia personalidad. Su propio origen legislativo en la década de los 20 la define como una comunidad para obreros y artesanos dentro de una capital en pleno desarrollo. Las repercusiones históricas de ese acto estatal inciden en el desarrollo de una comunidad con identidad propia con rasgos muy definidos.

Esa particular combinación de factores se manifestó en su producto humano. Es difícil pensar en una pequeña comunidad de cien cuerdas (sólo cinco veces más grande que Plaza Las Américas) que haya producido, albergado o asimilado a Tito y Johnny Rodríguez, Felipe Rodríguez, Don Felipe R. Goyco (Don Felo), Rubén Gómez, Terín Pizarro, Peruchín Cepeda, Monchile Concepción, Héctor Urdaneta, Danny Rivera, Tito Henríquez, Julio Toro, Flor Meléndez, Mariano Artau, Gladys Núñez, Rafael Bracero, Manuel Díaz Saldaña, César Andréu Iglesias, Antonio Fernós Isern, Rafael Bracero, Don Ernesto Vigoreaux, Sunshine Logroño y muchos otros.

La comunidad de Barrio Obrero necesita un museo porque tiene una particular y rica historia que sus hijos y todos debemos reconocer, apreciar y conservar. Esa historia debe preservarse no sólo para nosotros los puertorriqueños sino también para todos aquellos hermanos que nos visitan. Este museo para el Barrio Obrero también serviría para aumentar la autoestima y respeto de esta y otras comunidades, mejoraría el ambiente físico de la comunidad, impactaría su economía a la vez que se convierte en atracción turística y aportaría a nuestro ambiente cultural.

Es por esto que la Fundación Pro Museo de Barrio Obrero, una corporación sin fines de lucro certificado de incorporación número 39,958 compuesta por hijos de esa comunidad se ha propuesto crear un museo para Barrio Obrero. Con estos propósitos ha identificado una estructura de dos plantas en concreto armado ubicada en la Avenida D esquina Calle Gautier Benítez Núm. 468, Núm. Catastral 041-082-470-11-001 perteneciente a la Sra. Rosa M. Roca.

El propósito de esta Resolución es asignar la cantidad de ochenta y cinco mil (85,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que éste adquiera dicha propiedad y simultáneamente se la ceda por un término de 25 años a la Fundación Pro Museo de Barrio Obrero Inc. para que sirva de cede al Museo de Barrio Obrero.

Esta legislatura entiende que es parte de la filosofía de esta administración el que las comunidades vayan retomando una mayor participación en el gobierno de sus respectivos sectores, con la finalidad de que las necesidades se vayan atendiendo según las prioridades que las comunidades le otorguen. Es por esto que asignar los Fondos para necesarios para que pueda adquirirse la estructura que sirva de cede para el museo de la comunidad de Barrio Obrero sería un paso afirmativo en los planes del gobierno de involucrar a las comunidades en la solución de sus problemas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,0000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para la compra del local ubicado en la Avenida D Esquina Calle Gautier Benítez Núm. 468 de Barrio Obrero con el propósito de simultáneamente cederle el mismo por veinticinco (25) años a la Fundación Pro Museo de Barrio Obrero Inc. c/o Eric Álvarez Feliciano, Presidente, con Tel. 724-6481 y dirección en el P.O. Box 13778, San Juan, PR 00908; para que este local se convierta en la cede del Museo de Barrio Obrero.

Sección 2.-Se identifica dicha propiedad como estructura de dos (2) plantas en hormigón ubicada en la Avenida D esquina Calle Gautier Benítez con cabida de 116.110 metros, con Núm. de Catastro 041-082-470-11-001. Con colindancias: Por el Norte con el solar Núm. 466. Por el Sur con la Avenida D. Por el Este con la Calle Gautier Benítez. Por el Oeste con el solar Núm. 2101.

Sección 3.-La transferencia de esta propiedad estará condicionada a lo siguiente:

a) La misma será utilizada para albergar las facilidades del Museo de Barrio Obrero.
b) No podrán ser vendidas, arrendadas, sub-arrendadas o enajenadas de ninguna forma a personas, entidades u organizaciones de ninguna naturaleza.
c) En el momento en que la "Fundación Pro Museo de Barrio Obrero, Inc." no necesite las facilidades para continuar rindiendo los servicios esenciales para los cuales la misma le fue cedida, entiéndanse los terrenos, las estructuras y mejoras; o se altere el propósito de la cesión aquí contenida; la misma revertirá en su totalidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, libre de costos.

Sección 4 -El Secretario de Transportación y Obras Públicas deberá realizar todas las gestiones para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico o entidad privada.

Sección 5.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5491, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Escuela S.U. José Padín de Coroza c/o Rafael García García, Director, para la adquisición de cuatro (4) computadoras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Escuela S.U. José Padín de Coroza c/o Rafael García García, Director, para la adquisición de cuatro (4) computadoras.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5495, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia- Región Carolina, la cantidad de tres mil dólares, (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Sharon B. George Ríos, Núm. Seguro Social [redacted] residente en Calle 531, Bloque 201, Núm. 20 en Villa Carolina, Tel. 432-3824; y que se utilizarán para someterse a una doble operación de transplante de riñón y de páncreas; el señor Roberto George Correa, Núm. Seguro Social [redacted] es padre y tutor de la joven; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia- Región Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Sharon B. George Ríos, Núm. Seguro Social [redacted] residente en Calle 531, Bloque 201, Núm. 20 en Villa Carolina, Tel. 432-3824; y que se utilizarán para someterse a una doble operación de transplante de riñón y de páncreas; el señor Roberto George Correa, Núm. Seguro Social [redacted] es padre y tutor de la joven; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5508, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Hatillo y la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil dos cientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 26 de octubre de 2001 y la Resolución Conjunto Núm. 610 de 24 de septiembre de 2002, para compra de equipo, aportación para obras, donativos a estudiantes y personas necesitadas en el Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Hatillo la cantidad de ocho mil dos cientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 26 de octubre de 2001 y la Resolución Conjunta Núm. 610 de 24 septiembre de 2002, para compra de equipos, aportación para obras, donativos a estudiantes y personas necesitadas en el Distrito Representativo Núm. 15.

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 15

A. MUNICIPIO DE HATILLO

1. Caleb Cruz Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-05, Box. 31609, Bo. Buena Vista
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-898-8128
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas $400

2. Zenaida García Santiago
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01, Box. 6066,
   Bo. Carrizales
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-262-9534
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas $300
3. Marisol Lima Candelaria
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-08, Box. 52801,
   Bo. Buena Vista
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-820-3328
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas 300

4. Zuleika Morán López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC -04, Box. 42801,
   Bo. Capaez
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-898-0490
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas 300
5. Jesús De León Rivera
   Núm. Seguro Social. [redacted]
   HC-01, Box. 9324,
   Bo. Corcovado
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-820-3547
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas 300
6. Juan Acevedo López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-01, Box. 5673,
   Bo. Carrizales
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-898-7188
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas 300
7. Carlos J. Pérez Machado
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-8, Box. 51601,
   Bo. Buena Vista
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-898-8503
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas 1,000

8. Irma Navarro Serrano
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Box. 1279, Bo. Carrizales
   Hatillo, Puerto Rico 00659
   Tel. 787-898-5547
   Aportación para materiales de construcción y
   Mejoras a viviendas $300

B. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Abner Gerena Crespo
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC-03, Box. 8309,
   Bo. Camuy Arriba
   Camuy, Puerto Rico 00627

Tel. 787-898-6277
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas $300

2. Felícita Hernández Méndez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 4785-5,
Bo. Puertos
Camuy, Puerto Rico 00627
Tel. 787-262-4509
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 1,000

3. Olga Méndez Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Los Rodríguez,
Calle Pedro Toledo, C-38
Camuy, Puerto Rico 00627
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

4. Julia Martínez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03, Box. 10979,
Bo. Membrillo
Camuy, Puerto Rico 00627
Tel. 787-820-2863
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

5. Atilda Nieves Amador
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Betances, #64,
Bo. Pueblo Norte
Camuy, Puerto Rico 00627
Tel. 787-898-5547
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

6. Samuel Ramos Lugo
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Villa del Carmen, B 18
Camuy, Puerto Rico 00627
Tel. 787-262-0213
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas $300

7. Milagros Fernández Lugo
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 1225,

Bo. Cocos
Quebradillas, Puerto Rico 00678
Tel. 787-356-9508
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

8. Irma Acevedo Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 317, Calle 17,
Bo. Terranova
Quebradillas, Puerto Rico 00678
Tel. 787-895-7874
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

9. Ángel M. Pérez Vélez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 3560,
Bo. San Antonio
Quebradillas, Puerto Rico 00678
Tel. 787-895-7848
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

10. Isabel Pérez Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 424,
Bo. Cacao
Quebradillas, Puerto Rico 00678
Tel. 787-895-3705
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 300

11. Elizabeth Lasalle Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
Box. 154,
Bo. San Antonio
Quebradillas, Puerto Rico 00678
Tel. 787-895-1813
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas 1,000

12. Sara Lasalle Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 8685, Bo. San José
Quebradillas, Puerto Rico 00678
Tel. 787-895-3629
Aportación para materiales de construcción y
Mejoras a viviendas $300

TOTAL ASIGNADO **$8,200**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 4565, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) de dólares, a las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos, la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportiva, educativo y mejorar la calidad de vida a ser distribuidos según se dispongan mediante legislación que se presente y se apruebe al efecto.

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 1

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Para transferir al Centro Comunal de Shangai y Playita ubicado en la Calle Fajardo #261, Villa Palmeras y la Calle Unión #69 Playita, Santurce para compra de aire acondicionado en las instalaciones del centro. $5,000
2. Para transferir al Colegio de Párvulos en la Calle San Sebastián en San Juan, para gastos académicos de las menores Talianatte Vega Santos, Núm. Seguro Social [redacted] y Jancy L. Vega Santos, Núm. Seguro Social [redacted] C/O Nancy Santos, Núm. Seguro Social [redacted] 2,000
3. Para transferir a María Teresa Quiñónez de Jesús, Núm. Seguro Social [redacted] residente en la

Calle Castelar #1863,
Santurce, PR 00912
para la compra de una computadora para fines educativos. $600

4. Para transferir a Angélica Ruiz Rosario,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Morell Campos #402.
Villa Palmeras, Santurce
cursa el tercer año de Bachillerato en Escuela de Enfermería de la Universidad del Sagrado Corazón para la compra de una computadora y materiales educativos. 1,000

5. Para transferir al Programa de Servicios Educativos a población de inmigrante del Departamento de Familia y Comunidad, Municipio de San Juan para el desarrollo de cursos en la preparación de exámenes de ciudadanía, programas de computadoras, educación remedial, tutorías y clases de inglés a residentes del Precinto I, San Juan. 5,000

6. Para transferir a Bárbara J. Vega Reyes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Cond. Parque de San Juan 851, Apto. 1203
San Juan PR, Tel. 608-0459
para la compra de mobiliario para su hogar. 1,000

7. Para transferir a Jelimar Calderón Guardiola,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/O Lilliam Guardiola,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle América #1462 Apto. 4ª,
San Juan, PR 00909,
Tel. 787-706-3696
para la compra de una computadora para fines educativos. 600

8. Para transferir a la Biblioteca Electrónica en el Centro de Servicios Múltiples de Puerta de Tierra, Municipio de San Juan
para la compra de materiales, programas educativos y otros a ser utilizados en los cursos de computadora, educación remedial, tutorías y asignaciones supervisadas. 5,000

9. Para transferir a Boy Scouts of America
Tropa 37 Concilio de PR,
Calle Prof. Ernesto Vigoreaux # 415,
Bo. Obrero, San Juan Tel. 787-726-1706
para compra de uniformes clase A de escutismo. 1,000

10. Para transferir a Asociación de Padres Orquesta Sinfónica Superior Esc. Libre de Música de San Juan Ernesto Ramos Antonini,
Núm. Registro 44,521 para gastos de viaje educativo a All American Music Festival en Orlando Florida. 5,000

SUBTOTAL **$26,200**

B. DEPARTAMENTO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Para desarrollar actividades culturales, cívicas y de bien social dentro del Distrito Rep. I de San Juan; conmemoración Día de las Madres, Conmemoración Día de los Padres, auspicios a entidades cívicas y culturales y otras en La Perla, Viejo San Juan, La Puntilla, Res. Parque San Agustín, Res. Puerta de Tierra; Puerta de Tierra, Res. Falansterio, Res. San Agustín, Res. San Antonio, Miramar, Condado, Machuchal I, II y III, Ocean Park, Punta las Marías, Santa Teresita, Gandul, Alto del Cabro, Res. Llorens Torres, Cond. Bahía B, Res. Los Lirios, Trastalleres, Bo. Figueroa, Hipódromo, Sector El Bosque, Monte las Flores, Villa Palmeras I y II, Las Palmas, Las Casas, San Ciprián, Res. El Mirador, Res. Las Margaritas, Sector Los Pinos, Sector La Marina. $10,000
2. Para transferir al auspicio y celebración de las Fiestas de Cruz a llevarse a cabo dentro del Distrito Rep. I de San Juan, actividad que acentúa el aspecto cultural tradicional e histórico de nuestro pueblo en Trastalleres, Figueroa, Res. Llorens Torres, Villa Palmeras, Mirapalmeras, El Bosque, Chícharo, Seboruco, La Perla, Shangay y otras comunidades. 10,000

SUBTOTAL $20,000

C. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Para proporcionar uniformes y equipo deportivos a comunidades y asociaciones; viajes deportivos, pintura de las canchas, premiaciones y otros, para ayudar a promover el deporte en el Distrito Representativo I de San Juan; La Perla, Viejo San Juan, La Puntilla, Res. Parque San Agustín, Res. San Antonio, Miramar, Condado, Machuchal I, II y III, Urb. Santa Teresita, Gandul, Alto del Cabro, Res. Llorens Torres, Cond. Bahía A, Res. Los Lirios, Trastalleres, Bo. Figueroa, Hipódromo, Sector Bolívar, Res. San Juan Bautista, Sector San Mateo, Sector Chícharo, Seboruco I y II, Sector El Bosque, Sector Las Flores, Sector Villa Palmeras I y II, Shangay, Playita, Mira Palmeras, El Checo, Res, Las Casas, Res. Villa Kennedy, Res. San Juan Park, Villas del Parque, Sector Monte Flores, Urb. Sagrado Corazón, Bo. Obrero I y II, Sector Las Palmas, San Ciprián, Res. El Mirador, Res. Las Margaritas, Sector Los Pinos, Sector La Marina. $6,000

SUBTOTAL	**$6,000**	
D. COMUNIDADES AL DIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN		
1. Para transferir a Casa Cultural ubicado en la Calles Verdejo y Rosa de la Comunidad Trastalleres en Santurce, para desarrollar destrezas y talentos en las artes, teatro, pintura y otras áreas del saber. Utilizando el proyecto de Política Cultural para que se desarrollen actividades tales como: clase de bailes culturales, folklóricos, talleres de artes manuales, clase de música, entre otros.	$5,000	
SUBTOTAL	**$5,000**	
E. OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN		
1. Para la compra de equipo médico, medicamentos, tratamiento medico, enseres para el hogar, viajes educativos, gastos funerales y otras actividades que propendan al bienestar social, para mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito I San Juan.	$15,000	
2. Para transferir Colegio María Auxiliadora en la Ave. Eduardo Conde Esq. Calle Lutz Villa Palmeras para la compra de unidades de aire acondicionado para el salón de actos del colegio donde se le brinda servicios educativos a estudiantes de escasos recursos de las comunidades Villa Palmeras, Shangay, Playita, Villa Kennedy, Las Margaritas, Bo. Obrero y otros.		5,000
3. Para desarrollar actividades culturales, cívicas y de bien social que propenda el bienestar general de los niños(as) de 0 a 12 años de nuestras comunidades, para la distribución de juguetes en las comunidades de bajos recursos del Distrito Representativo I de San Juan; La Perla, Res. Parque San Agustín, Res. Puerta de Tierra, Res. Falansterio, Res. San Agustín, Res. San Antonio, Bo. El Gandul, Bo. Alto del Cabro, Machuchal I, II y III, Res. Llorens Torres, Cond. Bahía A, Bo. Figueroa, Res. Los Lirios, Trastalleres, Hipódromo, Bolívar, Res. San Juan Bautista, El Chícharo, Seboruco I y II, Villa Palmeras, Shangai, Playita, Checo, Mira Palmeras, Res. Las Casas, Res. Villa Kennedy, Cond. San Juan Park, Villas del Parque, Monte Flores,		

Barrio Obrero I y II, Las Palmas, Res. Las Margaritas, sector La Marina, sector San Ciprián, Res. El Mirador y otras instituciones afines	$20,000
SUBTOTAL	**$40,000**

F. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Para transferir a Neishma Fargas Berríos, Núm. Seguro Social [redacted] Calle 10 # 711 en Barrio Obrero, Santurce para sufragar gastos de estudios de medicina en Universidad Autónoma de Guadalajara, México.	$1,500
2. Para transferir a Art Conservation Institute, Inc. ubicado en PO Box 9024215 San Juan PR, Tel. 787-723-1018 para desarrollo del taller y laboratorio de trabajo en el proyecto especial "Encuentro Gráfico"	10,000
3. Para transferir a Asoc. Miembros de la Policía de PR, Núm. Registro 717- S.F., ubicados en RR-3 Box 3724, San Juan, PR para otorgación de becas a los hijos de los policías que mueren en el cumplimiento del deber.	10,000
4. Para transferir a Francisco Pantojas Beltrán, Núm. Seguro Social [redacted] persona incapacitada para pago de deuda por concepto de cuotas de mantenimiento y pago A.A.A. por atraso en Cooperativa Villa Kennedy, Edif. 31 Apto. 463, Santurce.	800
5. Para transferir a Aurelio Lugo Gross, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Castelar #216, Villa Palmeras Santurce, tel. 726-6348 para la compra de una silla de ruedas motorizada para niños con angulación en espacio, brazos tipo escritorio T- arms, descansapies a 70° removibles y giratorios con plataformas ajustables en ángulo.	5,695

6. Para transferir a YMCA de San Juan, PR,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
para gastos en los programas de servicios directos y
funcionamiento de oficinas administrativas. 1,000

SUBTOTAL	**$28,995**
TOTAL ASIGNADO	**$126,195**
BALANCE	**$805**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 2

A. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1. Para transferir al Centro Cultural y de
Servicios de Cantera, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal, [redacted]
Calle Santa Elena #2406,
Península de Cantera, con el
Apartado Postal 7152,
San Juan, Puerto Rico, 00916-7152,
Teléfono 787-758-0566
para cubrir los gastos de mantenimiento de local,
pago de servicio de Internet para la Biblioteca,
materiales de limpieza y oficina, pago de auditorias
y gastos operacionales. $10,000
2. Para transferir al "Metro Emergency Response Team, Inc.",
ubicado en la Calle España #582,
para cubrir los costos operacionales y compra de
materiales de oficina tales como papel, sillas,
escritorios, y equipo de atención de emergencias
como extintores de incendio, rescate haz, para ofrecer
servicios de respuesta de emergencias en casos en que
corra peligro la vida humana o propiedad en las
comunidades del Distrito Representativo Núm. 2. 2,000
3. Para transferir a la organización
"Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc."
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Urb. Floral Park,
Calle Padre Rufo #406,
Hato Rey, Puerto Rico 00917,
Tel. 787-753-5541,
para cubrir los costos de los talleres del desarrollo
personal y prevención a los jóvenes en alto riesgo
que se celebran durante diez (10) meses del año en la
Escuela Superior Juan Ponce de León, ubicada en al
Ave. Barbosa, San José Río Piedras
y en las comunidades circundantes del Distrito

Representativo Núm. 2. 3,000

4. Para transferir al proyecto "Descubriendo Juntos, Inc." de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús del Residencial Manuel A. Pérez,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Residencial Manuel A. Pérez Edif. B-16 Apt. 185,
San Juan, PR, (787) 751-4752,
para gastos de materiales didácticos, juegos educativos y para sufragar los costos de los servicios de tutorías a estudiantes con rezago académico, provenientes del Residencial Manuel A. Pérez del Distrito Representativo Núm. 2. 5,000

5. Para transferir a la Fundación Donativo y Ayuda para la Rehabilitación, Inc.,
Núm. Incorporación 8,963-SF,
dirección postal PO Box 360648,
Tel. (787)751-6023 para proveer de equipo médico y servicios a personas de escasos recursos y retener el donativo que le asigna Fondos Unidos. $2,000

6. Para transferir al Centro Macedonio de Ayuda al Ciudadano,
Núm. Incorporación 24048,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Popular #133, Bda. Las Monjas,
Hato Rey,
dirección postal Calle Pachín Marín #152,
Bda. Las Monjas,
Hato Rey, PR 00917,
Tel. (787)754-0419,
para sufragar los costos operacionales, como la reparación y compra de computadoras, scanner, materiales didácticos, pago de gastos de agua y luz, compra de equipo de cocina, pago de honorarios a tutoras y dar servicio a los residentes de escasos recursos del Distrito Representativo Núm. 2. 20,000

7. Para transferir a SER de Puerto Rico, Núm. Seguro Social Patronal 66-020-7947,
Calle Báez,
Urb. Pérez Morris,
Hato Rey, con dirección postal
PO Box 360325,
San Juan, PR, 00923-0325,
número de teléfono 787-767-6710,
para sufragar los costos del programa de orientación sobre el cuidado, desarrollo y relación materno-filial

"Así debo crecer", que se ofrecerá a madres de infantes del Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan. 10,000

8. Para transferir al Programa Movimiento para el Alcance de Vida Independiente ubicado en la Ave. Barbosa #404-B en San Juan, PR 00918, con el Apartado Postal 25277, San Juan, PR 00928-5277, Núm. Seguro Social [redacted] Tel. (787)758-7901, para cubrir parte de los costos de la compra de un vehículo de motor que le otorgará la Administración de Transportación Federal para ofrecer servicios a personas con impedimentos. 7,000

9. Para transferir a la Corporación de Residentes Villas del Paraíso, Núm. Seguro Social Patronal [redacted] Calle Duarte Final #265, Hato Rey, dirección postal Apto. C-120, San Juan, PR 00917, para la compra de materiales de oficina como escritorios, sillas, computadoras, impresoras, mesas y otros gastos operacionales. $5,000

10. Para transferir a First Response Emergency Medical Services, Núm. Incorporación 21,182, Núm. Seguro Social Patronal 66-04-89666, dirección postal PO Box 10832, Caparra Heights Station, San Juan, PR 00922, teléfono 787-281-6096, para la compra de un vehículo de rescate y la reparación e instalación de piezas de otro vehículo de rescate. 5,000

11. Para transferir a The New York Founding, Centro de Desarrollo de Padres y Niños ubicado en Roosevelt Plaza #185, Oficina 113, Avenida Franklin D. Roosevelt, Hato Rey, dirección postal PO Box 191274, San Juan, PR, 00919-1274,

teléfono 787-753-9080,
Núm. Seguro Social Patronal 660-417482,
Núm. Incorporación 103-F,
para la adquisición de materiales didácticos como
libros, cassettes y videos, compra de computadoras,
y adquisición de equipos de módulos para la biblioteca. 5,315

12. Para transferir a SER de Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-020-7947l,
ubicado en la Calle Báez,
Urb. Pérez Morris,
Hato Rey, con dirección postal
PO Box 360325,
San Juan, PR, 00923-0325
para número de teléfono 787-767-6710,
para transferir a la señora María Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una silla de ruedas para su hijo
Fabián Bruno, Núm. Seguro Social [redacted]
quien padece de hidrocefalia, perlesía cerebral y
epilepsia, ambos residentes en la Calle Vergel 388,
San José,
San Juan PR 00923,
Tel. (787)250-8329. $2,645

SUBTOTAL **$76,960**

$76,960

B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA – REGIÓN DE SAN JUAN

1. Para transferir al señor Emilio Gándara,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una computadora con equipo
de asistencia tecnológica para ofrecer servicios
como consejero intercesor a través del programa
Movimiento para el Alcance de Vida Independiente
ubicado en la Ave. Barbosa #404-B,
San Juan, PR 00918,
con el Apartado Postal 25277,
San Juan, PR 00928-5277. $4,995

2. Para transferir a la señora Omayra Cruz Franco,
Núm. Seguro Social [redacted]
para sufragar los gastos de un transplante en la
columna vertebral a su hija Dennizayra Cruz Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
quien padece de escoliosis, ambas residentes en la
Calle Bisbal 356,
San José
Río Piedras, San Juan, PR 00923,

Tel. (787)765-0643.	5,000
SUBTOTAL	**$9,995**
C. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES	
1. Para transferir a las Crabbers Basketball Club, Núm. Seguro Social [redacted] PO Box 8319, San Juan, PR 00910-8319, Tel. (787)724-3277, para ofrecer clínicas deportivas a las comunidades del Residencial Manuel A. Pérez, la Barriada Cantera, EmbalseSan José y Aldea del Bien del Distrito Representativo Núm. 2.	$5,000
SUBTOTAL	**$5,000**
D. DEPARTAMENTO DE EDUCACION	
1. Para transferir a la Escuela de la Comunidad Lola Rodríguez de Tío ubicada en la Calle América, Esq. Paris, Urbanización Floral Park para la compra de materiales, equipos y herramientas necesarias para ofrecer los cursos de Artes Industriales.	$2,000
2. Para transferir a la Escuela Rafael López Sicardó, Ave. Ramón B. López #401, San Juan, para sufragar la compra de materiales didácticos y la compra de una impresora laser a utilizarse en el Laboratorio de Computadoras.	$2,695
3. Para transferir a la Asociación de Padres Orquesta Sinfónica ELM, ERA, Inc, dirección postal Ext. El Comandante, #178 Calle Niza, Carolina, PR, 00982, teléfono 787-762-3007, para sufragar los gastos de pasajes, dietas, hospedajes, alquiler de transporte para los instrumentos y transportación para asistir al All American Music Festival a celebrarse en Orlando, Florida del 6 al 9 de mayo de 2004 y para presentarse en el Centro de Cultura Puertorriqueña de Florida.	5,000
4. Para transferir a la Escuela de la Comunidad Bella Vista ubicada en la avenida Ponce de León esquina Navarro #702 en Hato Rey para la compra e instalación de abanicos en los salones.	700

5. Para transferir a la Escuela de la Comunidad Francisco Gonzalo "Pachín" Marín ubicada en la Urbanización Floral Park de Hato Rey para la compra e instalación de abanicos en los salones. 1,200
6. Para transferir a la Escuela de la Comunidad Santiago Iglesias Pantín ubicada en la Calle Urdiales Final, sector San José, San Juan para la compra, mantenimiento e instalación de una fotocopiadora. 4,000

SUBTOTAL $15,595

E. POLICIA DE PUERTO RICO

1. Para transferir al Programa KOBAN de la Policía de Puerto Rico en el Residencial Manuel A. Pérez ubicada en la Calle Riaza esquina López Sicardó, Esquina Juan Ramón Jiménez, Hato Rey, con dirección postal en el Edificio E-5, Apt. 17 Residencial Manuel A. Pérez, 00929, teléfono (787) 717-0766, para la compra de un sistema de acondicionador de aire para ser instalados en las facilidades que alberga el programa. $3,450

SUBTOTAL $3,450

F. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1. Para transferir a la Compañía Folclórica Gíbaro de Puerto Rico, Núm. Incorporación 7731-SF, Núm. Seguro Social Patronal 66-0348579, ubicado en la Calle Baleares, Esq. Andalucía #1063, Puerto Nuevo, dirección postal PMB 177, Ave. Andalucía, San Juan, PR 00920, teléfono 787-648-1960 para cubrir los costos de producciones (vestuarios, elementos escenográficos, utilería, materiales, cortinas, y otros) que se presentará a los residentes de las comunidades del Distrito Representativo Núm. 2. $5,000

SUBTOTAL $5,000

G. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

1. Para transferir a la Junta de Residentes del Condominio Villas Pelícano de la Península de Cantera,

Núm. Incorporación 42,897, ubicado en la
Calle Constitución #2367.
Dirección postal Calle Constitución #2367,
Apto. 28,
San Juan, PR 00915,
teléfono 787-726-3917,
para la compra e instalación de un portón eléctrico. $3,000

SUBTOTAL **$3,000**

H. OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

1. Para transferir a la Tuna de Bardos de la
Universidad de Puerto Rico, Inc.,
Núm. Incorporación 35,118, ubicada en el
Recinto de Río Piedras, de la Universidad de Puerto Rico.
Dirección postal Calle 10 S.O. #1514, Caparra Terrace,
Río Piedras, PR, 00921,
teléfono 787-396-1123 ó 787-783-1982,
para sufragar los gastos de pasaje aéreo, hospedajes,
transportación de instrumentos, transportación y
dietas para participar del 5to Certamen Internacional de
Tunas Universitarias a celebrado del 24 de mayo al
1ro de junio en Victoria, España. Además, para sufragar
los costos de presentaciones (como transportación de
instrumentos, vestuario, escenografía, mantenimiento
de instrumentos) en tres actividades artísticas que se
presentarán a las comunidades del
Distrito Representativo Núm. 2. $5,000

SUBTOTAL **$5,000**

**I. MUNICIPIO DE SAN JUAN –
DEPARTAMENTO DE SALUD**

1. Para transferir a la señora Gabriela Paredes Vázquez,
residente de la Calle España #321,
Urbanización Floral Park,
San Juan, PR, 00917,
teléfono 764-0266,
Núm. Seguro Social [redacted]
para sufragar los gastos de compra y administración
de las vacunas synagis (calivizumav) que se le
suministrarán a la niña Elizabeth Rey Paredes quien
nació prematura y necesita de dichos medicamentos
para fortalecer el desarrollo motor y evitar el virus RSV. $3,000

SUBTOTAL **$3,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 3

A. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1. Para transferir a la Escuela Elemental
Dra. Antonia Sáez,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0575235,
ubicada en la Calle Amalio Roldan,
2nda. Sección de Country Club,
San Juan, P.R. 00924,
Bibliotecaria, Edna Enid Silva,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de un acondicionador de aire,
rejas, screens plásticos para puertas y ventanas
para ser utilizadas en la Biblioteca, para el
beneficio de los estudiantes. $3,431
2. Para transferir a Marisol Vivas Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
residente en la Calle 11 #1019, del
Barrio Capetillo,
San Juan, P.R 00923,
para la adquisición de una computadora,
para el uso de sus tres hijos estudiantes. 1,232
3. Para transferir a la Fundación Pro Departamento de
Pediatría Oncológica Dr. Antonio Ortiz,
persona encargada, Dinorah Padilla,
ubicado en el Centro Medico,
con la dirección postal
PO Box 19600,
Ave. Fernández Juncos,
San Juan, P.R. 00910,
para proyecto de reemplazo de unidad de
acondicionador de aire del Hospital Pediátrico. 5,000

4. Para transferir a Devotos Divina Misericordia,
persona encargada, Sra. Minerva Febo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Trianon # A3-B13, Park Gardens,
San Juan, P.R. 00926,
para la compra de una fuente de agua, dos mesas
para juegos y una mesa para servir alimentos, para
el beneficio del Asilo Bella Unión, ubicado en la
Calle Arizmendi #171, Río Piedras pueblo,
San Juan, P.R. $328
5. Para transferir a Nuestra Escuela Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0592559,
Ave. San Claudio # 352, Buzón 133,
San Juan, P.R. 00926,
persona encargada Prof. Justo Méndez Aramburu,

para contratar servicios educativos a desertores
escolares, para la escuela ubicada en el
Res. San Martín, Centro de Servicios Múltiples,
San Juan, P.R. 00925. 15,000

6. Para transferir al Sr. Manuel Méndez Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Maria Giusti # 1218,
Urbanización El Comandante,
San Juan, P.R. 00924,
para la compra de un juego de sala. 600

7. Para transferir a la Sra. Favseh Naim Hamed,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 2 #A-7, Berwind Estates,
San Juan, P.R. 00924,
para la compra de cuatro "frames" y cuatro matress,
para el beneficio de sus cuatro hijos adolescentes. 856

8. Para transferir a David Joel García Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Condominio De Diego 444, Apto. 809,
San Juan, P.R. 00923,
para pagar un curso comprensivo de Joyería y
Diseño de Joyería en el "Studio Jewelers, LTD",
en Manhattan, New York. 5,000

9. Para transferir a Nydia García Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urbanización Country Club, #832,
Apto. 213- C, Calle Miguel Xiorro altos,
San Juan, P.R. 00924,
para completar curso de Técnica de Uñas,
en el Instituto de Banca y Comercio,
Ave. Ponce de León, # 61,
Hato Rey, P.R 00919. 500

10. Para transferir a Sociedad de Educación y
Rehabilitación de Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0207947,
PO Box 360325,
San Juan, P.R. 00936-0325,
para reorganizar el área de record médico, pintar
las áreas de récord médico, clínicas médicas,
trabajo social y terapia física, en beneficio de los pacientes. $3,000

11. Para transferir a la Escuela Gerardo Sellés Solá,
ubicada en la Ave. 65 Infantería, km. 4.2,
San Juan, P.R. 00924,
persona encargada Raysa Harrigan Martínez,

para la compra de un acondicionador de aire,
para elsalón de Educación Especial,
a beneficio de los estudiantes. 1,289

12. Para transferir a la Escuela Berwind Superior,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481,
Maestra de Economía Doméstica, Lizaidy Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Vinyater final,
1era. Sección de la Urbanización Country Club,
San Juan, P.R. 00924,
para la compra e instalación de dos unidades de
acondicionadores de aire "Tasaki", en el salón de economía
doméstica, para el beneficio de los estudiantes. 3,800

13. Para transferir a la Escuela Elemental Berwind,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0618936,
Calle 1, Casitas de Berwind,
San Juan, P.R. 00924,
Profesora Julia Morell
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra e instalación de un acondicionador
de aire "mini split" y rejas para el salón de Educación
Especial, a beneficio de los Estudiantes de
Educación Especial. 3,000

14. Para transferir a Edita González Hane,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Vallejo #1132,
San Juan P.R. 00925,
para la compra de un juego de cuarto y un juego de comedor. 1,000

15. Para transferir a la Escuela de
Football Ángeles de Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0606704,
persona encargada Sr. José Félix,
para compra de maquinaria para arreglo del
terreno de juego, de las facilidades recreativas,
Calle Frontera, de la Urbanización Villa Andalucía,
San Juan, P. R. 00926. 2,000

16. Para transferir a Escuela de la
Comunidad Berwind Superior,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0434381,
Profesora Norma Pimentel,
Núm. Seguro Social [redacted]
del Programa de Mercadeo, Calle Vinyater final,
1era. Sección de la Urbanización de Country Club,
San Juan, P.R. 00924,

para la compra de una consola de
acondicionador de aire, y una máquina
fotocopiadora para ser ubicadas en el salón de
Mercadeo, a beneficio de los estudiantes. $,600

17. Para transferir a Naira Nazario Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Cafeto #731,
Urbanización Highland Park,
San Juan, P. R. 00924,
para completar gastos universitarios. 2,000

18. Para transferir a Escuela de la
Comunidad Ángeles Pastor,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0537168,
Director Luis Orengo,
para la compra de un acondicionador de aire y
una puerta de metal, para la oficina de
Reproducción de Materiales, ubicado en la
Calle Luis Pardo, esq. Juan Báez,
urbanización San Martín,
San Juan, P. R. 00924. 1,400

19. Para transferir a la Asociación de Residentes
de la Comunidad Highland Park,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0576400,
Presidente señor Edwin Vila Valle,
para la compra de una nevera para la
Casa Club, ubicada en la
Calle Cactus #741,
Urbanización Highland Park,
San Juan, P. R. 00924. 500

20. Para transferir a El Concilio de los
Niños Escuchas de América, en Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0201809,
persona encargada John A. Coyle,
Calle Los Frailes Industrial Park,
Ave. A, Edif.
Boys Scouts of America Building,
Guaynabo, P.R. 00919,
para Campamento Guajataca. 3,200

21. Para transferir a la "Asociación de Padres Orquestas
Sinfónica Superior ELM. ERA, Inc."
Núm. Registro del Departamento de Estado 44,521,
Calle Llorens Torres # 425, Urb. Floral Park,
Hato Rey, Puerto Rico 00917,
Marisol Cruz Concepción, Vice-presidenta,

Núm. Seguro Social [redacted] con dirección en la
Calle Llorens Torres #425, Urb. Floral Park,
Hato Rey, Puerto Rico 00917,
para completar gastos de viaje, para participar en el
All American Musical Festival en Orlando, Florida. $3,000

22. Para transferir a Enid de la Paz Rodríguez,
Núm. Seguro Social. [redacted]
Calle Ledru #813, 2da.
Ext. Country Club,
San Juan, Puerto Rico 00924,
para la compra de una cama y matress Bassette. 428

23. Para transferir a Luz M. Trinidad Calderón,
Res. Las Dalias, Edif. 18 Apt. 130,
San Juan, P. R.00924,
para la compra de dos set de matress, dos frame,
un futon y un matress futon. 616

SUBTOTAL **$59,780**

B. DEPARTAMENTO DE SALUD

1. Para transferir a la Asociación de la
Distrofia Muscular-MDA,
Núm. Seguro Social Patronal 131-665552,
ubicados en el National Plaza,
Ave. Ponce de León # 431, Suite 705,
Hato Rey, P.R. 00917,
señora Elga Rosado, Directora Ejecutiva,
para costear equipos ortopédicos y servicios a los
pacientes con Distrofia Muscular. $2,500

2. Para transferir a Otilio Santiago Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urbanización Las Virtudes, Calle Bondad #739,
San Juan, P. R. 00924,
para la compra de equipo prostético para
su pie derecho amputado. 5,200

3. Para transferir a Raquel Soto Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Condominio Puerta del Sol, #2000, Apto. 1410,
San Juan, P. R. 00926,
para completar tratamiento de fertilización ofrecido por el
Dr. José A. Cruz, en la Clínica Grefi,
Ave. Ponce de León 1519,
First Federal Bldg. Ofic. 705,
Santurce, P. R. 00910. 3,000

4. Para transferir a Carmen H. Hernández Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Principal #71, Bo. Venezuela,

San Juan, P.R. 00926,
para pago de medicamento "Gammaguard",
en beneficiode su hijo Josean Onit Rivera de
dos años de edad, quien fue diagnosticado con el
"Síndrome de Kawasaki". $3,500

5. Para transferir a la Asociación de
Esclerosis Múltiple de Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0452989,
ubicada en la Calle Terranova #1199,
Bloque 4, Villa Capri,
San Juan, P. R. 00929,
para ofrecer terapias físicas y organizar
conferencias sobre esclerosis múltiples. 5,000

6. Para transferir a la Asociación de
Alzheimer de Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0472045,
Calle Georgetti #64, San Juan, P. R. 00920,
fondos para continuar ofreciendo, los servicios
de trabajo social en nuestras oficinas y en la
comunidad en general. 5,000

7. Para transferir a Nydia S. Morales Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Residencial Ernesto Ramos Antonini,
Edif. 38, Apto. 371,
San Juan, P. R. 00924,
para tratamiento de piezas dentales, con la
Dra. Doris R. Mauri Román, en la
Calle Muñoz Soufront #477,
Urb. Los Maestros,
San Juan, P. R 00924. 500

SUBTOTAL **$24,700**

C. MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Para el Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda,
para transferir al Programa de Turismo para celebra
Feria Internacional de Artesanía de San Juan. $3,000

2. Para el Departamento de la Familia y Comunidad,
para transferira la Oficina del Inmigrante y
Derechos Civiles, para brindar servicios educativos a
la población que sirven ubicadas en la
Calle González # 1060, esq. Borinqueña,
Urb. Santa Rita,
San Juan, Puerto Rico 00925. 5,000

SUBTOTAL **$8,000**

D. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1. Para transferir a la "Asociación de Residentes Pro-Mejoras comunidad Villa Prades Inc.", Núm. Seguro Social Patronal 66-0606191, Félix Geigel Banrey, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Julio C. Arteaga # 602, Urb. Villa Prades, San Juan, P. R. 00924. Para compra de uniformes de Equipo de pelota Mariners 9-10. $1,320
2. Para transferir a la "Asociación de Residentes Pro-mejoras Comunidad Villa Prades Inc.", Núm. Seguro Social Patronal 66-0606191, Félix Geigel Banrey, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Julio C. Arteaga # 602, Urb. Villa Prades, San Juan, P. R. 00924. Para la compra de uniformes de Equipo de pelota Mariners 7-8. 1,145
3. Para transferir a Isidra Martínez Almanzar, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Arizmendi # 212, Río Piedras, San Juan, P. R. 00925. Para la compra de uniformes de pequeñas ligas, equipo Tiburones. 1,300
4. Para transferir a Manuel A. Alicea Ortiz, Núm. Seguro Social. [redacted] Calle Saltillo # 734, Urb. Venus Gardens, San Juan, P. R. 00926. Para completar gastos de viaje de su hija, Leila Marie Alicea Nazario. Núm. Seguro Social [redacted] que fue seleccionada para participar del gran torneo que realiza la AAU en Orlando, Florida. 500
5. Para transferir a Manuel A. Alicea Ortiz, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Saltillo # 734, Urb. Venus Gardens, San Juan, P. R. 00926. Para completar gastos de viaje de su hija Sheila Marie Alicea Nazario, Núm. Seguro Social [redacted] que fue seleccionada para participar

en el gran torneo que realiza la A.A.U. en
Orlando, Florida. 500

6. Para transferir a Luisa Ivette Rodríguez Rosario,
Núm. Seguro Social [redacted]
Edif. 26 Apt. 329, Res. Monte Hatillo,
San Juan, P. R. 00924.
Para completar gastos de viaje de su hija
Clodeshmarie Montano Rodríguez,
que fue seleccionada para participar en el gran torneo
que realiza la A.A.U. en Orlando, Florida. $1,000
7. Para transferir a Boys and
Girls Clubs of Puerto Rico,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0327584,
P.O. Box 9300665,
San Juan, P. R.00930,
Julia Nieves Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted] Directora,
para compra de equipo del deporte de Bádminton. 910
8. Para transferir a Equipo Buen Consejo,
director atlético, Jorge Texidor,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Vallejo # 1223, Barrio Buen Consejo,
San Juan 00926.
Para la compra de uniformes del
Equipo de Volleyball Masculino. 734
9. Para transferir a Rescatando a través del
Deporte (R.A.D.) Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0600582,
Oscar L. Becerril Osorio, Director,
Núm. Seguro Social [redacted]
Torres de Andalucía, Torre II Apt. 508,
San Juan, P. R. 00926.
Para contrato de tres profesores, uniformes
de baloncesto y uniformes de volleyball. 15,800

SUBTOTAL **$23,209**
TOTAL ASIGNADO **$115,689**
BALANCE **$11,311**

DISTRITO REPRESENTANTIVO NUM. 4

A. MUNICIPIO DE SAN JUAN

1. Para transferir al Departamento de
Recreación y Deportes Municipal,
para Juan Carlos Padró Octaviani,
Núm. Seguro Social [redacted]
Cond. Los Olmos Apt. 9H
San Juan, Puerto Rico 00927,

triatleta para solventar parcialmente gastos de transportación aérea, estadía e inscripción, para participación en representación de Puerto Rico en Campeonato Mundial del Tríalo Ironman, en Hawai en octubre 2004. $1,000

2. Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, para la Liga de Softbol Cangrejeros Inc., 1223 Calle 16 SE San Juan, Puerto Rico 00921, registro núm. 35219 (Nicolás Bonilla, Apoderado), para compra de uniformes para equipo. $700
3. Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, para el Crabbers Basketball Club, P. O. Box 8319 San Juan, Puerto Rico 00910, registro núm. 31354, Ángelo Medina, Presidente, para apoyo a actividad deportiva y recreativa en San Juan y realización de clínicas deportivas para niños y jóvenes en comunidades del Distrito Representativo Núm. 4. 15,000
4. Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, para la Asociación Recreativa y Deportiva de la comunidad Yambelé I y II – 1421 Calle Rivera Gautier B-11, Santiago Iglesias, San Juan Puerto Rico, Número de Registro 42429, Jacqueline Meléndez, Presidenta, para sufragar parcialmente gastos relacionados a la celebración de los campamentos de verano de la comunidad, incluyendo pagos a maestros y ayudantes, salvavidas, transportación, alimentos servidos, equipos recreativos y premiaciones. 10,000
5. Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, para Eric Cartgena Ramos, Núm. Seguro Social [redacted] 1255 Calle 8 SE Caparra Terrace, San Juan,

a los fines de ayudar a sufragar parcialmente gastos relacionados a participación en los campeonatos Junior Olympic de la US Volleyball Association de 2004 en Austin, Texas, tales como inscripciones, transportación y alojamientos. 700

6. Para transferir al Departamento de Familias y Comunidades Municipal, para la Fundación Luis Señeriz, / MADD de Puerto Rico, P. O. Box 195205 San Juan, Puerto Rico 00919, registro núm. 16149, Sonia Señeriz, Presidenta, para gastos operacionales de desarrollo y realización de programas de educación y prevención contra el alcoholismoen la población escolar y asistencia a víctimas de conductoresebrios, en el Distrito Representativo Núm. 4. $5,000
7. Para transferir al Departamento de Familias y Comunidades Municipal, para el estudiante Paul Almonte Merced, Núm. Seguro Social [redacted] carr. 21 km. 1.3 # 95 Barriada La Marina, San Juan, Tel. 787-277-0758, para ayudar a cubrir parcialmente costos de transportación y alojamiento relacionados a viaje educativo a NASA en Florida auspiciado por la Escuela Juan B. Maldonado. 700
8. Para transferir al Departamento de Familias y Comunidades Municipal, para Yanira Martínez Sánchez, Núm. Seguro Social [redacted] Calle 2 B-18 Villa El Salvador, San Juan, Puerto Rico 00921, a los fines de sufragar parcialmente gastos y obligaciones incurridas como consecuencia de incapacidad para trabajo resultante de enfermedad. 3,000
9. Para transferir al Departamento de Familias y

Comunidades Municipal, para el Movimiento para
el Alcance de Vida Independiente, Inc.,
P. O. Box 25277,
San Juan, Puerto Rico 00928,
Registro Núm. 18432,
para gastos relacionados a compra u operación de
vehículos y equipos para transportación de impedidos
y prestación de servicios de asistencia y movilidad
para personas con impedimentos en el
Distrito Representativo Núm. 4. 4,000

10. Para transferir al Departamento de Familias y
Comunidades Municipal, para
Jazmine Nicole Torres Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
320 Calle 26,
Villa Nevárez,
San Juan, Puerto Rico 00927,
a los fines de sufragar parcialmente gastos
de la familia de la menor relacionados con
tratamiento médico por Síndrome de Cogan's
incluyendo gastos médicos, transportación,
medicamentos, alojamientos y equipos. $1,000
11. Para transferir al Departamento de Familias y
Comunidades Municipal, para
Calerie M. O'Neill Trujillo,
Núm. Seguro Social [redacted] 1215
Calle 44 SE
Reparto Metropolitano,
San Juan, Puerto Rico 00921,
para ayudar a sufragar parcialmente, gastos de
inscripciones, transportación, alojamientos,
equipos y otros relacionados a participación en
All American Music Festival 2004 con la
Sinfónica Juvenil de la Escuela Libre de Música. 700
12. Para transferir al Departamento de Familias y
Comunidades Municipal,
para asistencia económica de emergencia a
damnificados por al inundaciones del mes de
mayo de 2004, en el Distrito Representativo Núm. 4,
para gastos de reposición de artículos y enseres
de primera necesidad, mobiliario y realojamiento. 70,000
13. Para transferir al Departamento de Familias y
Comunidades Municipal, para la compra e instalación de
computadoras y equipos periféricos y mobiliario para las

misma en biblioteca de la Escuela Superior de la Comunidad Trina Padilla de Sanz, Distrito Escolar San Juan II (Prof. Yanira Jiménez, Maestra Bibliotecaria). 5,000

14. Para transferir al Departamento de Familias y Comunidades Municipal, para Wanda J. Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] 1736 Calle 6 So, Las Lomas (P. O. Box 11656, San Juan, Puerto Rico 00922, para gastos de admisión, tratamiento y terapia de su hijo Jonathan Murga Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] por condición de salud mental. 1,200

15. Para transferir al Departamento de Familias y Comunidades Municipal, para el Sr. José Orlando Moreno Segarra, Núm. Seguro Social [redacted] residente en Edif. 23 Apt. 321 Residencial Vista Hermosa, San Juan, Puerto Rico 00921, para asistir con el pronto pago en la compra de motores para embarcación para dedicarse a su oficio de pescador bona FIDE. $1,000

SUBTOTAL $119,000
TOTAL ASIGNADO $119,000
BALANCE $8,000

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 5

A. ADMINISTRACION PARA REVITALIZACION DE LAS COMUNIDADES

1. Para la compra de juguetes para los niños menos afortunados de las comunidades y residenciales en el Distrito Representativo Número 5 del Municipio de San Juan. $15,000

SUBTOTAL $15,000

B. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

1. Para transferir al Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI), para servicios a los estudiantes. $5,000
2. Para transferir a la Escuela La Esperanza en el Municipio de San Juan, para compra de materiales, libros y equipos educativos y cubrir gastos de servicios para los estudiantes. 10,000
3. Para transferir a la organización Christian Community Center, Inc.,

para cubrir gastos administrativos y de funcionamiento
u operacionales, para la promoción, implantación y
desarrollo de servicios, programas y proyectos de
bienestar social en pro de los residentes en el
Distrito Representativo Núm. 5 del
Municipio de San Juan. 5,000

4. Para transferir al Centro Cultural Caimito, Inc.,
para gastos operacionales y administrativos; actividades
y servicios a participantes de sus programas de interés social. 5,000

5. Para transferir a la organización BUCAPLAA,
para gastos de competencias y premiaciones de los
participantes de sus categorías y programas de deportes. 5,000

6. Para transferir a la Comisión
Ciudadana al Rescate de Caimito, Inc.,
para cubrir gastos de funcionamiento, actividades y
servicios a participantes de sus programas de interés social. 5,000

7. Para transferir a la Fundación Luis Muñoz Marín,
para gastos de exhibiciones, publicaciones de escritos,
actividades y servicios a participantes de sus
programas de interés social. $3,000

8. Para transferir al señor Daniel Salinas Serrano,
cuyo Núm. Seguro Social [redacted]
residente en el Distrito Representativo Número 5
del Municipio de San Juan y estudiante en
Harvard University Law School, Massachusslet, USA;
par cubrir costo por concepto de matrícula y
gastos de pensión académica. 4,000

SUBTOTAL **$42,000**

C. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1. Para transferir al Club de Atletismo Cupey Track, Inc.
para gastos de competencias y premiaciones
de los atletas y participantes de sus categorías y
programas de deportes. $10,000

SUBTOTAL **$10,000**

D. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1. Para transferir a El Hogar del Niño, Inc.,
para gastos de servicios médicos e implantación y
desarrollo de programas y proyectos de bienestar
social en pro de los residentes en el
Distrito Representativo Núm. 5 del
Municipio de San Juan. $10,000

2. Para transferir al Centro de Envejecientes Santa Luisa,
para cubrir gastos administrativos y de funcionamiento

u operacionales para la promoción, implantación y desarrollo de servicios, programas y proyectos de bienestar social en pro de la población envejecientes residentes en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan. 5,000

3. Para transferir al Hogar Santa Teresa Jornet, para cubrir gastos administrativos y de funcionamiento u operacionales, para la promoción, implantación y desarrollo de servicios, programas y proyectos de bienestar social en pro de los residentes en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan. 5,000
4. Para transferir a Vanguardia de la Niñez, Inc., para cubrir gastos administrativos y de funcionamiento u operacionales para la promoción, implantación y desarrollo de servicios, programas y proyectos de bienestar social en pro de los niños residentes en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan. 10,000

5. Para transferir a la señora Marlen Díaz González, Núm. Seguro Social [redacted] a quien se le diagnosticó cáncer en el sistema linfático (sangre), grado cuarto (4to.), y residente en la Urbanización Crown Hills, Calle Jájome # 1759 en el Municipio de San Juan; para cubrir parte de los gastos de tratamiento médico y costo de medicamentos recetados. $3,000
6. Para transferir a la Fundación Hogar Niñito Jesús, Inc., para el desarrollo e implementación de proyectos, programas y actividades de interés social, en beneficio de menores de edad víctimas de maltrato y abuso, residentes en el Distrito Representativo Num. 5 del Municipio de San Juan. 5,000
7. Para transferir a la señora Ada Martínez Sostre, Seguro Social Núm. [redacted] y vecina en Caimito Bajo, Barrio Dulce, Km. 18 Hm. 7 Distrito Representativo Num. 5 del Municipio de San Juan, para cubrir parte de los gastos de tratamiento médico y costo de silla de ruedas para su hija, Iliana Ortiz Martínez, Seguro Social Núm. [redacted] a quien se le diagnosticó "Diptonia Progresiva". 2,500

SUBTOTAL	**$40,500**	
E. ADMINISTRACION DE VIVIENDA PÚBLICA		
1. Para transferir a la Junta Administrativa y Directiva del Centro Comunal perteneciente al Residencial Jardines de Cupey sito en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, para la compra y adquisición de equipo y mobiliario un (1) televisor y un (1) video de disco digital), para actividades y servicios a participantes de sus programas de interés social.	$600	
SUBTOTAL	**$600**	
F. POLICIA DE PUERTO RICO		
1. Para transferir a la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, como aportación al Fondo de Becas a los hijos de los policías caídos en el cumplimiento del deber, para becar a niños y jóvenes huérfanos estudiantes, residentes en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan.	$5,000	
SUBTOTAL	**$5,000**	
G. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN		
1. Para transferir al Consejo Escolar de la Escuela de la Comunidad Secundaria Amalia Marín – Distrito Escolar San Juan II, para cubrir gastos y costos de compra y adquisición de quipo y materiales necesarios (cuadro telefónico), para el uso del personal de apoyo y administrativo del plantel escolar.		$3,000
2. Para transferir a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de la Comunidad Ernesto Ramos Antonini en el Municipio de San Juan, como aportación para cubrir gastos propios para la participación en el "All American Music Festival" en Orlando Florida, a llevarse a cabo durante el presente año.	3,000	
SUBTOTAL	**$6,000**	
H. DEPARTAMENTO DE HACIENDA		
1. Para ser transferidos a la señora María del Carmen Rodríguez Colón, Núm. Seguro Social [redacted]		

y residente en el residencial Alturas de Cupey,
Distrito Representativo Núm. 5 del
Municipio de San Juan,
para cubrir costo por concepto de matrícula y
gastos de pensión académica de su hija
Areliz M. Solero Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted] y
estudia en Modern Hairstyling Institute, Inc. $600

2. Para ser transferidos a la señora Hilda E. Pérez Torres,
cuyo Núm. Seguro Social es [redacted]
residente en el barrio Cupey Alto,
Distrito Representativo Núm. 5 del
Municipio de San Juan y estudiante en la
Universidad de Puerto Rico – Recinto de Río Piedras,
para cubrir costo por concepto de matrícula y
gastos de pensión académica. 600

3. Para transferir a la señora Ana I. Bejarano Rivera,
Seguro Social Núm. [redacted]
para cubrir gastos de viaje y estadía propios para
que su hija, Janice D. Reyes Bejarano,
Seguro Social Núm. [redacted]
participe como integrante del equipo Femenino –
Categoría 11-12 años que representará a Puerto Rico
en el torneo de volibol que se llevará a cabo del
10 al 23 de junio de 2004 en Orlando, Florida. 1,450

4. Para transferir a la señora María M. Ramos Defendini,
Núm. Seguro Social [redacted]
como aportación para cubrir gastos de estudios propios
para que su hijo, Raúl Pino Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
continúe sus estudios y cursos en el campo de veterinaria
en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña en la
República Dominicana. $2,000

5. Para transferir a la señora Jannette Guzmán Villegas,
Seguro Social Núm. [redacted] y vecina en el
Residencial Villa Esperanza en el
Distrito Representativo Num. 5 del Municipio de San Juan,
para cubrir parte de los gastos y costos por uso de servicio
de sistema de alcantarillado y consumo de agua potable. 1,000

SUBTOTAL **$5,650**

**I. ADMINISTRACIÓN DE SALUD MENTAL
Y CONTRA LA ADICCIÓN**

1. Para transferir a Hogar Crea, Inc., sito en la
Carretera PR-842, Km. 1, Hm. 9,

Sector Los Romeros,
Barrio Caimito en el
Municipio de San Juan,
como aportación para cubrir gastos y costo de compra
de equipo y materiales necesarios (estufa, televisor), para
la operación adecuada del centro y el desarrollo e
implementación de servicios, programas, proyectos y
actividades en beneficio de los participantes y pacientes. $1,000

SUBTOTAL **$1,000**
TOTAL ASIGNADO **$125,750**
BALANCE **$1,250**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 6

A. MUNICIPIO DE GUAYNABO

1. Aportación para Batuteras de Guaynabo y su
Banda PR, Inc.,
Núm. Seguro Patronal 66-057-8681,
Núm. Corp. 3517,
Calle Benítez G-11
Urb. Sierra Berdecía,
Guaynabo, PR 00969,
Tel. 790-2960,
para la compra de uniformes, equipo
Instrumentos musicales y gastos de operaciones. $1,500
2. Aportación de Miembros de la
Policía de Puerto Rico,
Corp. 717 SF,
José Taboada de Jesús, Presidente,
Carr, # 1 Km. 20.9 RR-3 Box 3724
Guaynabo, Puerto Rico, para gastos operacionales. 2,000
3. Aportación para Josefina Cátala Meléndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 8883
Guaynabo, Puerto Rico 00971,
para gastos médicos. $1,000
4. Aportación para la Asociación de
Madres Puertorriqueñas, Inc.,
Capítulo de Guaynabo,
Núm. Seguro Social Patronal 66-056-2756,
para la compra de placa, organización de
actividad, ayudas de madres necesitadas.
Reg. #5,611-SF. 1,000
5. Aportación para Servicios Legales Comunitarios, Inc.,
Seguro Patronal [redacted]
para personas de escasos recursos económicos y

gasto de operaciones,
Corp. 28,179, Tel. 787-720-5454. 2,000

6. Aportación para Wanda Báez Calderón,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-05 Box 7496
Guaynabo, PR 00971,
Tel. 787-272-5808,
para tratamiento y gastos médicos. 1,000

7. Aportación para Rose M. Concepción Luna,
Sector Juana Ramos,
Parcelas López Bo. Guaraguao,
Guaynabo, P.R.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-287-1181,
para tratamiento y gastos médicos. 2,000

8. Aportación para Ana María Rivera Gómez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 836,
Bo. Camarones Centro
Guaynabo, Puerto Rico,
para tratamiento y gastos médicos, para su esposo
Simón Cruz Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-731-2909. 500

9. Aportación para Héctor Resto Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Santa Rosa I
Sector As de Oro,
Tel. 790-7815,
para tratamiento y gastos médicos. 500

10. Aportación para la Escuela de la Comunidad,
Luis Muñoz Rivera II,
Ave. Ponce de León,
Barrio Amelia,
Maestro encargado, José Cintrón -
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-783-5290,
para la compra de aire acondicionado. $500

11. Aportación para Awilda Santos Amador,
Box 595
Guaynabo, Puerto Rico,
Bo. Canta Gallo,
Núm. Seguro Social [redacted]

Alexis Santos Rivera – hijo
(Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-731-7732 ó 787-390-3102,
para tratamiento médico. 1,000

12. Aportación para Militza Rosa Rondón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Canta Gallo, P. O. Box 1916
Guaynabo, Puerto Rico,
para gastos de estudios. 500

13. Aportación para Lourdes Correa Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Yunque L-1,
Colinas Metropolitanas,
Guaynabo, Puerto Rico 00969,
para gastos de estudios para su hijo
Víctor Arizmendi,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

14. Aportación para la Asociación de Tenis personas
con o sin impedimento físico Guaynabo, Inc.,
Reg. # 36,652 SF,
Núm. Seguro Social [redacted]
Rubén Guadalupe, presidente,
para gastos de viaje deportivo. 1,500

15. Aportación para Eli Ferrer Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 2 V-25
Urb. Bello Monte
Guaynabo, Puerto Rico,
Tel. 787-789-5888,
para viaje competencia Silla de Ruedas. 1,000

16. Aportación para Isaac Alexander Romero Reyes,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9836
Guaynabo, P.R. 00970,
para gastos de estudios y/o viaje. 500

17. Aportación para la División
Challenger Ligas de Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 24 S.O. #1679,
Urb. Las Lomas,
San Juan, Puerto Rico,
para gastos administrativos. $1,000

18. Aportación para Margarita Hernández,
Bo. Canta Gallo,
Núm. Seguro Social [redacted]

para gastos médicos. 500

19. Aportación para Glendalis Ruiz González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Santa Rosa III,
Carr 833 Km. 12.5
Guaynabo, P.R.,
para gastos de estudios. 800

20. Aportación para Marta Cartagena Cotto,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box 3453
Guaynabo, Puerto Rico,
Tel. 787-790-3401,
para gastos médicos. 500

21. Aportación para Hugo A. Guzmán Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 3453
Guaynabo, Puerto Rico,
Tel. 787-392-2956 – 787-284-5491,
para gasto de estudios. 600

22. Aportación para María Pérez Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
para su hija Krizia Bronfield Pérez,
Bo. Sonadora Alta, Carrr. 834 Km.2.8
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. (787) 790-6349 o (787) 731-7067,
para gastos de médicos. 500

23. Aportación para Carmen L. Sagastibelza,
Calle K. 1198
Urb. Muñoz Rivera,
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos certamen Piel Canela. 500

24. Aportación para Eva E. Cabá Vélez,
HC-02 Box 10148
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos fúnebres de su hijo Jomar Contreras Caba. 1,000

25. Aportación para Carmelo López Figueroa,
HC-02 Box 10620,
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios y/o viaje de su hija
Ingerís López Ríos. $400

26. Aportación para Denise Fuentes Reyes,

HC-05 Box 8282
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted] /
Tel. 787-731-1523,
para gastos de estudios. 500

27. Aportación para Ángel M. Calderas Ríos,
Calle H. Mo 2
Barrio Vietnam,
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su hijo
Ángel M. Calderas Mercado. 500

28. Aportación para Miriam S. Jiménez Morales,
Núm. Seguro Social [redacted] /
Tel. 287-1473,
Calle Arborada # 18
Urb. Muñoz Rivera # 18
Guaynabo, Puerto Rico,
para gastos médicos tratamiento de Cáncer. 1,500

29. Aportación para María Ángeles Amador Suárez,
Núm. Seguro Social [redacted]
/ Tel. 708-8953, 402-3813,
HC-01 Box 5389
Guaynabo, Puerto Rico
para gastos de estudios y/o viaje de su hija
Vrinelly O'Neill Amador,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

30. Aportación para Alejandro Veléz de Jesús,
Carr. 20 R. 836 K3 H-4
Santa Rosa 2
Sector Los Ríos,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos estudios. 500

31. Aportación para los Conquistadores de Guaynabo
Liga Puertorriqueña Voleibol Masc.
Sup. Efraín Rivera Olavaria, Dirigente,
Corp. 42,597,
Núm. Seguro Social 660-52-85-26,
Calle 12 N-4 Versalles,
para gastos de equipo y uniformes. 2,000

32. Aportación para Gionira A. Blanco Hernández,
Calle Mc Kinley T-4,
Urb. Parkville,

Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos estudios. $500

33. Aportación para María E. Hernández Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-67 Box 16167
Bayamón, Puerto Rico,
Milton Ayala Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios y/o viaje. 500

34. Aportación para Rosa L. Vélez Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 16 # 30
Urb. Bello Monte
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos estudios de su hija
Isamar Malaret Vélez,
para adiestramiento y vida independiente. 500

35. Aportación para Petra Castro Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 14 Blq E-11,
El Jardín,
Guaynabo, Puerto Rico 00969,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos estudios de su hija
Rosa Calero Castro,
para adiestramiento y vida independiente. 500

36. Aportación para Sara Inés Libreros,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 6446,
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos para su hermana
enferma Carmen M. González. 1,500

37. Aportación para José González Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9924,
Guaynabo, Puerto Rico,
para gastos médicos para su hermana enferma
Carmen M. González,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

38. Aportación para Carmen M. Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O Box 874,
Guaynabo, Puerto Rico,
para compra silla de rueda para su hijo,
Luis E. Vega Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted] $1,800
39. Aportación para Jets Baseball Team,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 519,
Guaynabo, Puerto Rico,
Francisco J. Centeno, Dirigente Núm.
Registro 44,041,
para gastos de estudios y uniformes. 500
40. Aportación para el Close-Up,
Margarita Janer,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Alejandrino Final
Guaynabo, Puerto Rico,
para gastos viaje NASA. 2,000
41. Aportación para Ricardo Rey Rosado,
Calle Los Robles # 63 Juan Domingo
Guaynabo, Puerto Rico,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de computadora. 1,400
42. Aportación para Sonia Merced González,
HC-02 Box 10068,
Guaynabo, Puerto Rico 00971,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos para su hija
Vanesa Oyola Merced. 1,000
43. Aportación para Margarita Rosa González,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7530,
Guaynabo, Puerto Rico 00971,
para gastos de estudios. 500
44. Aportación para Juanita Reyes Villegas,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-272-3174,
Mónica Rivera (hija),
Núm. Seguro Social [redacted]
Escuela Rafael Hernández,
Urb. Colimar #20,
Guaynabo,
para gastos de estudios. 500

45. Aportación para Carmen D. López Olivo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Edif. 11 Apt. 62, Res. Villa Mabó,
Tel. 287-6358/ 568-4393,
para gastos médicos. $1,000
46. Aportación para Brenda Resto Rojas,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Juan Román #5, Bo. Amelia 00965,
para gastos estudios hijo,
Axel González Resto,
Núm. Seguro Social [redacted] 500
47. Aportación para Diana I. Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1541
Guaynabo, P.R. 00970,
Bo. Mamey I, Carr. 835 K.m. 3.4,
Sector Rivera Rosado,
para la compra silla de ruedas de su madre
Ramona Guzmán Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted] 700
48. Aportación para Carmen González Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-790-9725,
HC-02 Box 9924,
Guaynabo, P. R. 00956,
Carr. 20 Km. 8.5, Bo. Camarones,
para gastos médicos. 1,000
49. Aportación para Ana C. Rivera Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sta. Rosa III, Sector Los Riveras,
para gastos médicos de su esposo
Carlos N. Olivera,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
50. Aportación para Aida L. Ayala Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-720-4149,
HC-01 Box 7547,
Guaynabo, P.R. 00971,
Bo. Santa Rosa III, Km 11,
para gastos médicos. 500
51. Aportación para Elba Iris Pérez Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-790-5072, 787-410-9067,
Calle 10 K-6 Urb. Bello Monte

Guaynabo, P.R. 00969,
para gastos de estudios y/o viaje para su hija
Liz S. Hernández Suarez,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

52. Aportación para Carmen Laguna Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC- 01 Box 6052,
Guaynabo, P.R. 00970,
para gastos fúnebres de su esposo Julio Cruz $1,000
53. Aportación para Amarilis Rodríguez Centeno,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Lirio #B-17,
Guaynabo, P. R. 00969,
para gastos de estudios. 500
54. Aportación para María E. Báez Fuentes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-720-2057, 787-479-6960,
Parcelas López Cases #252,
Bo. Guaraguao
Guaynabo, P. R,
para gastos fúnebres de su hijo
Johan Ciuro Báez. 1,000
55. Aportación para Wilbert Malavé Bonilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ave. Alejandrino,
Sector Los Cátalas Frailes Llanos,
Guaynabo, P. R.,
para los gastos de estudios de su hijo
Xavier Malavé Meléndez. 500
56. Aportación para Eddie Adorno Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 720-0495,
P. O. Box 625,
Guaynabo, P. R. 00971,
Bo. Canta Gallo,
Guaynabo, P.R.,
para gastos de estudios. 500
57. Aportación para Josearyan Gotay León,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03, Box 9077 Bo. Santa Rosa II,
Guaynabo, P. R.,
para gastos de estudios. 500
58. Aportación para Oneida Vélez Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-287-6781, 787-364-1571, 3071

Ave. Alejandrino PMB 275,
Guaynabo, P.R. 00969,
Bo. Camarones, Sector Moscú,
Guaynabo, P. R.,
para gastos fúnebres para su esposo
Ángel L. Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

59. Aportación para Felicita Cortes Báez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 2276,
Guaynabo, Puerto Rico 00970,
para gastos médicos. $500
60. Aportación para Eva I. González Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 3 B-7,
Quinta de Parkville,
Guaynabo, Puerto Rico 00969,
para gastos médicos para su hija
Karla M. Berrios González,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
61. Aportación para Ivelisse García Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 3388,
Guaynabo, Puerto Rico 00970,
para gastos médicos de su esposo
Geraldo Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500
62. Aportación para la Federación Municipal de
Asociación Deportivas de Guaynabo, Inc.,
para los gastos de compra de equipo,
uniformes y viajes deportivos,
Núm. Registro 13,493 S. F.,
Juan Reyes, Presidente,
P. O. Box 2021,
Guaynabo, Puerto Rico 00970. 50,000
63. Aportación para Marcelino Merced Serrano,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 2749
Guaynabo, Puerto Rico 00970,
para gastos de estudios, para su hijo
Jerome Merced López. 1,500
64. Aportación para Nora Báez Mojica,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 2870

Guaynabo, Puerto Rico 00970,
para gastos de médicos, para su hija
Marian Benítez Báez,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

65. Aportación para Margarita Hernández García,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-05 Box 7047
Guaynabo, Puerto Rico 00971,
Aportación para gastos médicos. 500

66. Aportación para Omayra Nieves Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Santa Rosa 3 Carr. 833
Guaynabo, Puerto Rico 00970,
para gastos de estudios. $500

67. Aportación para Sonia Correa Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9221
Guaynabo, Puerto Rico 00971,
para gastos médicos, para su madre
Noemí Hernández Pérez. 800

68. Aportación para Felipe García Agosto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 833 Bo. Guaraguao
Guaynabo, Puerto Rico,
para gastos médicos. 500

69. Aportación al Departamento de la Familia,
Municipio de Guaynabo,
para gastos de Impacto Social. 5,000

70. Aportación para Yesica María Torres Lebrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 9414,
Guaynabo, Puerto Rico 00971,
para gastos de estudios. 1,500

71. Aportación para Debie Ann Nieves Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 2735
Guaynabo, Puerto Rico 00970,
para gastos de estudios. 1,000

72. Aportación para Sol M. Rosario Ortiz,
Núm. Seguro Social s [redacted]
Quintas de los Frailes Calle I Bloque B-11
Piedra Blanca
Guaynabo, Puerto Rico,
para pago AAA y AEE.

El cheque se hará a las agencias correspondientes. 1,000

73. Aportación para Sofía Rivera Vargas,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 3045
Guaynabo, P. R. 00970,
para gastos médicos. 500

74. Aportación para Pitirre Guaynabo
Tournament Organization, Inc.,
Núm. Seguro Social 66-0623791,
P.O. Box 1945
Guaynabo, P. R. 00670-1945,
para gastos operativos tales como:
uniformes, viajes, equipos, registro #41,011. 2,000

75. Aportación para Darwin Marrero Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle A # F-2 Estancias del Parque
Guaynabo, P. R. 00909,
para gastos de estudios. $500

76. Aportación para Ana M. Jiménez Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle E #25, Vietnam
Guaynabo, P. R. 00960,
para gastos fúnebres de su padre Julián Jiménez. 500

77. Aportación para Elena González Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Cloto #2069 Repto. Apolo
Guaynabo, P. R. 00969,
para gastos deportivos de su
hijo Alejandro Rondón. 500

78. Aportación para Yolanda Hernández Rondón,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-05 Box 7192
Guaynabo, P. R. 00971.
Bo. Canta Gallo,
para gastos deportivos de
Bryan O'Neill Hernández. 500

79. Aportación para Leomar A. De León Rosario,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1313,
Guaynabo, P. R. 00918,
Camino Alejandrino,
Carr. 838 Km. 1.3
Guaynabo, P. R.
Bo. Frailes Llanos,
para gastos universitarios. 500

80. Aportación para la Escuela Margarita Janer,
Carr. Alejandrino final Detrás del Banco Popular,
para Clase Graduanda. 500

81. Aportación para Julia Machuca Cancel,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 12,
Guaynabo, P. R.00970,
para gastos médicos. 500

82. Aportación para Lilliam López López,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 790-6813,375-8526,
P. O. Box 3,
Guaynabo, P. R. 00970,
para gastos médicos para su hijo
Rey J. Hernández López,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

83. Aportación para Zaida Santiago Camareno,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-1 Box 5341
Guaynabo, P. R. 00971,
para gastos médicos. $1,000

84. Aportación para Hilda Dávila Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
P.M.B. 310-1353 RT 19
Guaynabo, P. R. 00966-2700,
Bo. Amelia Calle X #2
Guaynabo, P. R.,
para ayuda gastos de estudios de sus hijos:
Génesis Ramírez Dávila
(Núm. Seguro Social [redacted]
Pauline Biver Dávila
(Núm. Seguro Social [redacted]
Carolina Biver Dávila
([redacted] 500

SUBTOTAL **$126,000**
TOTAL ASIGNADO **$126,000**
BALANCE **$1,000**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 7

A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN

1. Aportación para Yocellyn Latalladi Laboy,
Núm. Seguro Social [redacted]
María Isabel Latalladi Laboy,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 9 F-26
Santa Elena

Bayamón 00957,
Tel. 740-0033,
para sufragar gastos de el tratamiento de corrección
de visión tanto para Yocellyn y para María Isabel. $400

2. Aportación para Yachira Nietzsche Galarza,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/21 V-6 Urb.
Sta. Teresita
Bayamón 00961,
para sufragar gastos de compra de
computadora por sus estudios. 300

3. Aportación para Andy Domenech Rosario,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/5 C-1 Apt. 3
Sierra Bayamón,
Bayamón 00961,
Tel. 787-779-3913,
para sufragar gastos de equipo de impedido
para entrar a su vehículo. 1,000

4. Aportación para Andy Arreaga Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
RR-11 Buzón 380
Bayamón Puerto Rico 00956,
para sufragar gastos de estudios en
Ingeniería de Tecnología en Electrónica. $300

5. Aportación para Omayra Arreaga Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
RR-11 Buzón 380
Bayamón Puerto Rico 00956,
para sufragar gastos de estudios en
Tecnología Médica. 300

6. Aportación para la Oficina de Relaciones Públicas,
Municipio de Bayamón, Inés Barnes Pagán, Directora,
para la compra de juguetes a ser repartidos en el
Distrito Representativo Núm. 7. 20,000

7. Aportación para Pequeñas Ligas de Rexville,
PO Box 3390
Bayamón Gardens Station 00958,
José M. Berríos Aponte,
Tel. 787-799-1590,
aportación para sufragar gastos de la liga. 400

8. Aportación para las Vaqueras
Voleyball Superior Femenino,
PO Box 192252
San Juan 00919-2552,

para sufragar gastos de gastos de la temporada. 1,000

9. Aportación para el Baloncesto Superior Femenino,
Raymond de Jesús Soto,
C/4 G-17 Monte Verde
Bayamón 00953,
para sufragar gastos de gastos de temporada,
como pago de franquicias, equipo deportivo. 1,000

10. Aportación para el Voleibol Superior Masculino,
Héctor Marcano,
Tel. 787-289-0241,
Ave. Ponce de León # 1311
Marcom Tower, Building,
Santurce, PR 00907,
para sufragar gastos de temporada, como pago de
franquicias, equipo deportivo del equipo de Bayamón. 1,000

11. Aportación para María del Carmen Meléndez García,
[redacted]
Calle 56 Blq. 46 # 6 Urb. Miraflores,
Bayamón 00957,
Tel. 797-0548,
para sufragar gastos de cubrir los
gastos de operación en la vista. 350

12. Aportación para la Fundación
Acción Social Refugio Eterno,
Yolanda Morales Wong, Núm.
Seguro Social [redacted]
Calle 25
Urb. Forest Hills
Baymón 00960,
para sufragar gastos de ropa, medicamentos,
equipo médico a la población que sirve la fundación. $1,000

13. Aportación para la Oficina de Ayuda al Ciudadano,
Municipio de Bayamón,
Edwin Hernández, Director,
PO Box 1588
Bayamón 00960,
para sufragar gastos de ayuda a personas de
escasos recursos como pago de agua, luz,
compra, medicinas entre otros. 13,000

14. Aportación para la Oficina de
Servicios al Impedido,
Municipio de Bayamón,
Edwin Hernández, Director
PO Box 1588

Bayamón 00960,
para sufragar gastos de ayuda a personas de
escasos recursos, como diferentes equipos de
impedidos, prótesis entre otros 10,000

15. Aportación para el Circuito de
Baloncesto de Van Scoy,
Tel. 787-504-7110,
Ferdinand Cedeño Rivera,
Box 41096
Minillas Station,
San Juan 00940,
para sufragar gastos de gastos de torneo que
lleva a cabo el circuito de Vans Scoy. 500

16. Aportación para la Oficina de la Primera Dama,
Municipio de Bayamón,
para sufragar gastos de compra de juguetes
para los niños en actividades. 3,000

17. Aportación para Ángel Ayala Fernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-67 Box 15699
Bo. Guaraguao
Bayamón 00956,
Tel. 787-778-7356,
para sufragar gastos de condición médica de cáncer. 475

18. Aportación para la Asamblea Familiar Virgilio Dávila,
Tel. 787-269-0325,
Ana María Adrover,
Núm. Seguro Social [redacted]
BMS 113
PO Box 607061
Bayamón 00960-7061,
para sufragar gastos de pago de
maestros de la organización. $1,000

19. Aportación para Ana María Hernández Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Ext. Villa Rica
Bayamón,
Tel. 787-785-3720,
para sufragar gastos de condición médica
de su hija Tania Meléndez. 500

20. Aportación para la Asociación de
Miembros de la Policía,
José J. Taboada de Jesús, Presidente,
RR-3 Box 3724

Río Piedras 00928,
para sufragar gastos del fondo de
becas a hijos de policías
que mueren en el cumplimiento del deber. 500

21. Aportación para la Asociación de
Espina Bífida e Hidrocefalia de P. R.,
Nereida Díaz Cruz, Directora,
Ave. Nogal x-49
Lomas Verdes
Bayamón 00956,
Tel. 787-740-0033,
para sufragar gastos para los niños con
impedimentos de la organización. 500

22. Aportación para Aurea Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Geranio G-16 Ext. Campo Alegre Bayamón,
Tel. 787-279-8211,
para sufragar gastos de condición médica de
fallo renal de su hija, Ketla González Rivera. 350

23. Aportación para Beverly K. Di Giorgi Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/12 P-29
Villas de San Agustín
Bayamón,
Tel. 787-269-1084,
para sufragar gastos de viaje estudiantil en la
Convención Anual de Biofísica a celebrarse en
Baltimore y Washington, D.C. 250

24. Aportación para Bayamón Track & Field Club,
Rosendo Benson Milán, Presidente,
PO Box 9541
Bayamón 00960-9541,
Tel. 787-798-0830,
para gastos de funcionamiento y actividades del club. $500

25. Aportación para Carlos Santos Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/30 F-7, Urb. Oller,
Bayamón 00957,
Tel. 787-730-4192,
para la compra de un aire acondicionado debido a
recomendación médica por su condición del
corazón y pulmonía bronquial. 275

26. Aportación para Carmen M. Ortiz, Luis Santana,
C/57 Blq. 47 # 2
Miraflores,

Bayamón PR 00957,
Tel. 787-799-1599,
para sufragar gastos médicos de su hijo
Luis Armando Santana de condición
relacionada a espina bifida. 350

27. Aportación para Celina Bocanegra González,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/5 # 177,
Flamingo Hills
Bayamón,
Tel. 787-786-0729,
para sufragar gastos de estudios
universitarios de arquitectura. 375

28. Aportación para el Centro de Actividades
Múltiples para Envejecientes:
Shalom Zaida Cesareo, Presidenta,
Tel. 787-787-3790
P O Box 3209
Bayamón Gardens Station,
Bayamón, PR 00958-0209,
para sufragar gastos de transportación. 1,000

29. Aportación para el Coro de Campanas
Biblioteca Municipal de Bayamón
José Auli Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/18 EE-12
Alturas de Flamboyán Bayamón,
Tel. 787-269-4989,
para sufragar gastos de del coro en el festival
puertorriqueños de Coros de Campana. 500

30. Aportación para el Club de Volleyball Las Guerreras,
Sta. Elena Bayamón,
Tel. 787-779-5812,
Vivian Antorgiorgie,
Anibal Torres, Dirigente,
para sufragar gastos de equipos deportivos. $300

31. Aportación para el Centro Cristiano Yo Me Levantaré,
Tel. 787-797-5754,
José A. Vizcarrondo, Director Ejecutivo,
PMB – 252 RR-8 Box 1995
Bayamón 00956,
para sufragar gastos de compra de
calentador solar y alimentos. 500

32. Aportación para Dominga Nieves,

Núm. Seguro Social [redacted]
RR-4 Box 1114 Bayamón
(Sector Los Barros),
para sufragar gastos de compra de
computadora para su hija. 400

33. Aportación para David E. Vázquez Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Srta. Catalina C/1 A-4
Bayamón 00957,
Tel. 787-787-7075,
para sufragar gastos de viaje artístico,
intercambio musical a Brasil. 250

34. Aportación para Dalianne Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Salamanca B-12 Urb.
Villa España
Bayamón,
Tel. 787-269-0753,
para sufragar gastos de viaje estudiantil en la
Convención Anual de Biofísica a celebrarse en
Baltimore y Washington, D.C. 250

35. Aportación para Efraín A. Vargas Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 829 Km 6.2, Bo. Sta. Olaya,
Bayamón,
Tel. 787-799-9184,
para sufragar gastos de estudios en artes gráficas. 250

36. Aportación para Enid A. Ortega Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Proyecto Millones II, Apt. 42
Bayamón,
Tel. 787-995-1753,
para sufragar gastos de compra de
computadora para sus 3 hijos. 400

37. Aportación para Escuela Tomás Carrión Maduro,
Vista Alegre, Bayamón,
Yolanda Figueroa, maestra,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ivellise Negrón, Directora,
para sufragar gastos de compra de mesas y
sillas para el salón de educación especial. $570

38. Aportación para el Equipo de Natación de Bayamón,
Complejo Deportivo Efraín Calcaño Alicea
Mayra Rodríguez, Presidente,
para sufragar gastos de compra de trofeos

para las premiaciones de los atletas. 250

39. Aportación para el Edgardo Alicea Vizcarrondo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 8 D-16,
Royal Town
Bayamón,
Tel. 787-799-6378,
para sufragar gastos de compra de
computadora para sus estudios. 400

40. Aportación para la Escuela Superior de Rexville,
Tel. 787-797-1850,
Bayamón, Puerto Rico,
Noel González, maestro de educación física,
para sufragar gastos de equipo deportivo para
educación física en la escuela. 1,450

41. Aportación para Evelis Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 14 M-9,
Bayamón Gardens,
Bayamón 00957,
para sufragar gastos de estudios en contabilidad. 300

42. Aportación para el Grupo de Jóvenes Adultos Deum,
Rafael Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 16 P-8,
Urb. Teresita,
Bayamón 00961,
para sufragar gastos de actividad para contratar
grupos que toquen en la actividad, gastos de
tarima, sonido, carpas, zafacones y seguridad del evento. 250

43. Aportación para el Hogares Crea,
Tel. 787-798-8856,
PO Box 2851
Bayamón 00961,
Benjamín Pintor, Director de Distrito,
para sufragar gastos administrativos de la organización. 5,000

44. Aportación para Héctor Laen,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Van Scoy
C/1 Oeste B-16
Bayamón,
Tel. 787-797-4406,
para sufragar gastos médicos de transplante de riñón. $600

45. Aportación para Iván O. Cruz,

Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 167 Ramal 812 Km 0.6
Sector Quebrada Honda
Bo. Dajaos
Bayamón,
Tel. 787-730-4685,
para sufragar gastos de estudios en la escuela hípica. 250

46. Aportación para Idalia Rivera Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Andorra B-39
Forest View
Bayamón 00956,
Tel. 787-995-6481,
para sufragar gastos de operación en la rodilla izquierda. 250

47. Aportación para el Instituto de Adiestramiento
Empleo y Vida Independiente,
Tel. 787-786-8578
C/Fresno I-14
Forest View
Bayamón,
Ivette Carmona Collazo, Directora,
para sufragar gastos de jóvenes adultos impedidos,
pago del personal, materiales educativos,
y equipo, entre otros. 2,500

48. Aportación para Iván Cabrera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Estancias de Cerro Gordo
J-52 Calle 9
Bayamón 00957,
para sufragar gastos de compra de instrumento
para el Ministerio de Música Adonai. 300

49. Aportación para Ivelisse Santa Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 22 ACD,
Urb. Rexville,
Bayamón,
Tel. 787-730-4192,
para sufragar gastos de compra
de aire acondicionado. 250

50. Aportación para el Instituto de Niños Andrés,
Emma Reyes,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 6467
Bayamón 00960,

para sufragar gastos de compra de
congelador para el instituto. $500

51. Aportación para Jesús R. Oviedo Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/13 A-27
Royal Town
Bayamón,
Tel. 787-799-6032,
para sufragar gastos de compra de equipo deportivo
relacionado con su participación con la
Federación de Tiro con Arco. 400

52. Aportación para Joaquín Montesino,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/31 Blq. 33 # 11
Sierra Bayamón,
para sufragar gastos de médicos de operación. 300

53. Aportación para Jorge Colón Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Hidalgo AK-6
Sta. Juanita
Bayamón,
Tel. 787-778-6403,
para sufragar gastos de estudios. 300

54. Aportación para Joyce Cabán Reyes,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 2533
Bayamón 00960,
para sufragar gastos de viaje intercambio
cultural a Guinea Ecuatorial, África. 250

55. Aportación para Lincoln Fútbol Club, inc.,
Tel. 787-787-8309,
Manuel Díaz Rivera, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa Verde G-15 C/1
Bayamón,
para sufragar gastos de uniformes, torneos, equipo. 400

56. Aportación para Lydia Ortega Agosto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 167 Ramal 829 Km 3.7
Buena Vista,
Bayamón,
para sufragar gastos de estudios. 250

57. Aportación para Lucas Arbola Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]

Estancias El Josco 121 G
Bayamón 00959,
para sufragar gastos de viaje estudiantil,
para participar en la conferencia anual de
la sociedad americana de Biología Celular en
San Francisco California. $250

58. Aportación para La Ley,
La Paz y Cultura, inc.,
Adalberto Alvarado Alvarado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle F AI-35
Ext. Vila Rica
Bayamón 00959,
para sufragar gastos de sistema de sonido
para el quinto festival de la organización o
el pago de transmisión radial. 400

59. Aportación para Luis A López Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Cereza G-31
Campo Alegre
Bayamón 00956,
para sufragar gastos de estudios en medicina. 500

60. Aportación para Maizlayet Velázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/22A CF-13 Rexville
Bayamón,
para sufragar gastos de estudios en la
Escuela de Artes de Virginia. 300

61. Aportación para Margarita Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/10 # 26 Sector Chinea
Bo. Guaraguao
Bayamón,
para sufragar gastos de operación del oído. 1,000

62. Aportación para Marieangely Del Valle Calderón,
Núm. Seguro Social [redacted]
60-14 Ave. North Main Sierra Bayamón,
Bayamón,
para sufragar gastos de operación en ambos oídos. 500

63. Aportación para Manuel Morales Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/15 R-7 Bayamón Gardens,
Bayamón,
para sufragar gastos de viaje estudiantil en la
Conferencia Anual de la Sociedad Biofísica en
Baltimore y Washington D. C. 200

64. Aportación para Miguel Ángel Rivera Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/15 U-1 Sans Souci,
Bayamón, Puerto Rico 00957,
Tel. 787-799-8962,
para sufragar gastos de estudios en la
Escuela Baseball Puerto Rico High School. $500

65. Aportación para Mónica M. Cuin Otero,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/1- F-4 Rpto. Teresita
Bayamón Puerto Rico 00961,
para sufragar gastos de viaje estudiantil con el
Congressional Leadership Conference en
Los Ángeles, California. 250

66. Aportación para Norma Figueroa Cotto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bella Vista,
Bayamón,
para sufragar gastos de estudios de sus tres hijos:
Kritzia Santos, Pedro Santos y Abilah Santos. 500

67. Aportación para Nixon Cruz Ginel,
Tel. 787-797-8943,
Calle Principal Parcelas Van Scoy Bayamón,
para gastos de estudios de música. 1,000

68. Aportación para Omar Berríos Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/3 R- 8 Ext. La Milagrosa
Bayamón 00959,
para sufragar gastos de estudios en medicina
en República Dominicana. 400

69. Aportación para Proyecto Access,
Universidad Interamericana, Bayamón 500
Carr. John Will Harris
Bayamón, Puerto Rico 00957,
para sufragar gastos de transportación de
100 estudiantes participantes del programa
de verano de matemáticas. 2,500

70. Aportación para Pilar A. Colón Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/20 AA-30 Sans Souci
Bayamón, Puerto Rico 00957,
para sufragar gastos de estudios. 300

71. Aportación para Puerto Rico Special Cadet's,
Víctor Reyes Ortiz,
RR 4 Box 1237 Sta. Olaya

Bayamón Puerto Rico 00956,
para sufragar gastos de compra de uniformes y equipo. 250

72. Aportación para Patricia Vega Galichet,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Praderas DF-8 Valle Verde III
Bayamón, Puerto Rico 00961,
para sufragar gastos de viaje educativo
cultural de su escuela a Europa. $250
73. Aportación para Ramón Barreto Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/41 Blq. 4 # 13 Royal Town
Bayamón Puerto Rico 00956,
para sufragar gastos de viaje deportivo
de competencia de natación. 250
74. Aportación para Ruth Coreano Moreno,
Tel. 787-797-1088,
Bo. Sta. Olaya Km 4.3,
Cuesta Mateo en Bayamón,
RR-4 Box 1069
Bayamón 00956,
para sufragar gastos de tratamiento médico de cáncer. 500
75. Aportación para Salsa Boxing,
Calle 17 Blq. 18 Núm. 17
Bayamón, Puerto Rico 00959,
Sonia Vega Aponte, Coordinadora,
para sufragar gastos de las carteleras y música de los eventos. 400
76. Aportación para la Sociedad Americana del Cáncer,
Lourdes Colón, Presidenta
Comité Organizador en Bayamón,
PO Box 1588
Bayamón, Puerto Rico 00960,
para sufragar gastos de investigación, educación, servicio
y establecimiento de política pública de la organización. 5,000
77. Aportación para Tania Rodríguez Cifredo,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/21 AE-20 El Cortijo
Bayamón, Puerto Rico 00956,
para sufragar gastos relacionados a transplante de riñón. 500
78. Aportación para Teen Challenge de PR,
PO Box 4273
Bayamón, Puerto Rico 00959-4273,
Pedro Félix Díaz, Director,
para sufragar gastos relacionados
al servicio de deambulantes. 5,000

79. Aportación para los Vaqueros de
Bayamón Fútbol Club,
Alberto Santiago, Apoderado
C/2 # 252 Hermanas. Dávila Bayamón 00959,
para sufragar gastos de equipo deportivo, inscripciones,
entre otros gastos administrativos. 500

80. Aportación para los Vaqueros de Bayamón,
Baloncesto Superior,
Francisco Padilla, Apoderado,
Ave. Ruíz Soler # 3
Jardines de Caparra
Bayamón, Puerto Rico 00959,
para sufragar gastos del equipo. $20,280

81. Aportación para Joel Pérez Sierra,
Seguro Social [redacted]
C/Alicia F-45
Royal Gardens,
Bayamón, Puerto Rico 00957,
para sufragar gastos de estudios de contabilidad. 400

82. Aportación para Yeimina Rivera Álvarez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Andalucía C-65 Rpto.
Alambra Bayamón,
para sufragar gastos de estudios en el Instituto Edutec. 425

83. Aportación para Jorge Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-279-9143,
C/44 Blq. 35 # 14
Miraflores
Bayamón, Puerto Rico 00957,
para sufragar gastos médicos
de la condición Distonia Tardía. 300

84. Aportación para José R. Quiles Martín,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/49 AC-5 Rexville
Bayamón, Puerto Rico 00957,
para sufragar gastos de estudios universitarios. 300

85. Aportación para la Escuela Superior Agustín Stahl,
Tel. 787-785-3469,
C/Parque Esquina Betances,
Bayamón,
para gastos de graduación. 700

86. Aportación para la Escuela
Superior Cacique Agüeybaná,
Tel. 787-798-0275,

C/61 Urb. Sierra Bayamón,
Bayamón, Puerto Rico,
para gastos de graduación. 700

87. Aportación para la Escuela Superior
Francisco Gaztambide Vega,
Carr. 167
Bo. Buena Vista,
Tel. 787-799-0563,
para gastos de graduación. 700

88. Aportación para la Escuela Superior
Miguel Meléndez Muñoz,
Bda. La Aldea Urb. Royal Town,
Bayamón,
Tel. 787-799-6500,
para gastos de graduación. $700

89. Aportación para la Escuela Superior
Papa Juan XXIII,
Tel. 787-785-3449,
C/Isla Nena Urb. Villa Rica,
Bayamón,
para gastos de graduación. 700

90. Aportación para la Escuela Superior Rexville,
Tel. 787-797-1850,
C/41 Final Urb. Rexville,
Bayamón, Puerto Rico,
para gastos de graduación. 700

91. Aportación para la Escuela Intermedia
Cacique Agueybaná,
Tel. 787-780-9906, C/61
Urb. Sierra Bayamón,
Bayamón, Puerto Rico,
para gastos de graduación. 400

92. Aportación para la Escuela Intermedia
Juan Ramón Jiménez,
Tel. 787-798-5428, Carr. 864
Bo. Hato Tejas,
Bayamón Puerto Rico,
para gastos de graduación. 400

93. Aportación para la Escuela Intermedia Pablo Casals,
Tel. 787-797-1215,
C/G, Esquina C/D Urb.
Bayamón Gardens,
Bayamón Puerto Rico,
para gastos de graduación. 400

94. Aportación para la Escuela Intermedia

Papa Juan XXIII,
Tel. 787-785-3449,
C/Isla Nena
Urb, Villa Rica,
Bayamón, Puerto Rico,
para gastos de graduación. 400

95. Aportación para la Escuela Intermedia Rexville,
Tel. 787-797-3340,
C/41 Norte
Urb. Rexville,
Bayamón, Puerto Rico,
para gastos de graduación. 400

96. Aportación para Heydi Marie Alamo Nevárez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Edif. 25 Apt. A
Bayamón Country Club,
Bayamón, Puerto Rico 00957,
Tel. 787-279-3746,
para gastos de estudios en el American Educational College. $600

SUBTOTAL **$127,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 8
A. MUNICIPIO DE BAYAMON

1. Aportación a la Oficina de Ayuda al Ciudadano
del Municipio de Bayamón,
con el propósito de ser utilizados para las necesidades
de ciudadanos de escasos recursos económicos.
Tel. 786-3379. $7,000
2. Aportación al Departamento de Recreación y Deportes
del Municipio de Bayamón,
con el propósito de ser utilizados para gastos de equipo,
materiales deportivos, culturales, equipos operacionales,
viaje deportivo, etc. del Distrito Representativo Núm. 8. 8,000
3. Aportación a la Oficina de Relaciones Públicas del
Municipio de Bayamón,
con el propósito de compra de juguetes para ser
utilizados en la repartición de juguetes del
Distrito Representativo Núm. 8. 15,000
4. Aportación a la Oficina de Relaciones Públicas del
Municipio de Bayamón,
con el propósito de ser utilizados en la
actividad del Día de Reyes. 5,000
5. Aportación al Equipo Vaqueros de Bayamón de

Baloncesto Superior Masculino,
con el propósito de cumplir con compromisos
de temporada, con dirección Ave. Ruiz Soler,
Jardines de Caparra,
Bayamón, P. R. 00959.
Apoderado Francisco A. Padilla Núm.
Seguro Social Patronal 66-0590931.
TEL. 798-2500. 25,000

6. Aportación al Equipo Vaqueros de Bayamón
de Baloncesto Superior Femenino,
con el propósito de cumplir con compromisos de temporada,
con dirección P. O. Box 668 Bayamón Station
Bayamón, P. R. 00960
Tel. 279-4444.
Apoderado Raymond de Jesús Soto Ongay
Núm. Seguro Social [redacted] 3,000

7. Aportación al Equipo Vaqueros de
Bayamón Fútbol Club,
con el propósito de cumplir con
compromisos de temporada,
C/ 2 #252 Hermanas Dávila
Bayamón, P. R. 00959.
Apoderado Alberto R. Santiago Vega
Núm. Seguro Social [redacted]
TEL. 786-2394. $9,000

8. Aportación al Equipo Bayamón
Old Timers Baseball Club, Inc.
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de cumplir con
compromisos de temporada,
apoderado Martín Román
Núm. Seguro Social Patronal 6606-18286,
con dirección Urb. Sierra Bayamón,
Calle 63 Bloq. #7427
Bayamón, P.R. 00961
Tel. 787-1559. 500

9. Aportación al joven Jorge A. Colón Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
de medicina en la Universidad Iberoamericana,
residente en Calle Hidalgo AK-64
Santa Juanita
Bayamón, P.R. 00956.
TEL. 778-6403. 3,000

10. Aportación a la Institución de Niños Andrés

Núm. Seguro Social Patronal 66-0596117
o a su directora Emma Reyes,
con el propósito de sufragar gastos operacionales
de la institución, con dirección
Carr. 830 Km. 2.3 Ramal Goveo
Sector Los Álvarez
Bo. Cerro Gordo
Bayamón, P. R. 00956.
TEL. 730-2729. 1,500

11. Aportación al joven Luis A. López Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
en la Escuela de Medicina Autóctona de
Guadalajara, México,
Calle Cereza G-31,
Campo Alegre,
Bayamón, P.R. 00956.
TEL. 667-4401. 3,000

12. Aportación a Jean Carlos Santana Cabrera
[redacted]
con el propósito de sufragar gastos de
estudios de la Bayamón Academy, reside en la
Calle 43 AV-3
Urb. Santa Teresita
Bayamón, P.R. 00957.
TEL. 780-8142. $500

13. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del
Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 02202057945
a la señora Rosemary Ayala Rivera
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 10 Apt. 216
Bayamón, P.R.
tel. 269-7398. 400

14. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del
Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0203944-006 a la
señora Marisol Rivera López,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 1 Apt. 29
Bayamón P.R.
Tel. 786-9247. 400

15. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del
Municipio de Bayamón

para el pago de luz # cta. 02202049840077 a la
señora Mery A. Pérez Sosa
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 7 Apt. 140
Bayamón, P.R.
tel 740-0434. 400

16. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-02051890036 a la
señora Gladys Villalobos
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 7 Apt. 157
Bayamón, P.R.
tel. 787-1572. 400

17. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de agua # cta. 10194049-004-4 a la
señora Ana L. Arroyo Ojeda
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 7 Apt. 144
Bayamón, P.R.
tel. 786-6802. 400

18. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0569778-0010 a la
señora Carmen Rivera
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 5 Apt. 101
Bayamón, P.R.
tel. 779-2533. $400

19. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0571549-002010 a la
señora Rosa Nieves Cintrón,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 5 Apt. 103
Bayamón P.R.
tel.786-3728. 400

20. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0204679-0038 a la
señora María Alvarado Freytes,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 5 Apt. 102
Bayamón, P.R.

tel. 779-2533 ó 786-3728. 400

21. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-020384-0003 a la señora Brenhilda Pilgrims Richard,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 1 Apt. 007
Bayamón, P. R.
tel. 960-2679 ó 316-1760. 400

22. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0203770-0026 al señor Julio Reyes Bermúdez,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 1 Apt. 13
Bayamón, P.R.
tel. 269-7398. 400

23. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0204045-0059 a la señora Norma I. Rivera González,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 1 Apt. 20
Bayamón, P.R.
tel. 269-7398. 400

24. Aportación a la Oficina de Servicios Comunales del Municipio de Bayamón
para el pago de luz # cta. 022-0206439-0016 a la señora Ana A. Morales Ayala,
Núm. Seguro Social [redacted] del
Res. Jardines de Caparra Edif. 13 Apt. 28
Bayamón, P.R.
tel. 787-6906. $400

25. Aportación a la joven Noemí Yanira Sauri Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios en Liberty University Virginia, reside en Calle Carmen I -15 Urb. Royal Gardens,
Bayamón, P.R. 00957.
TEL. 279-9072. 600

26. Aportación al niño Bryan M. Meléndez Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de un Saturómetro para monitorial el oxígeno en su corazón, reside en Calle 19 F-10,

Magnolia Gardens,
Bayamón, PR 00956.
TEL. 730-0808. 900

27. Aportación al niño Esteban A. Más Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de operación,
Calle 23 O-4,
Alturas de Flamboyán,
Bayamón, PR 00959.
TEL. 269-3002. 2,000

28. Aportación al Ministerio de Música Adonai, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0622861
o a su coordinador Iván Cabrera,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de equipo
de sonido de la Institución, con dirección
Box 6123 Station One
Bayamón, P.R. 00960.
TEL. 730-1888. 1,000

29. Aportación a Héctor Ramos Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
universitarios de aviación, reside en
Suite 73 RR-5 Box 8418,
Bayamón PR 00959.
TEL. 797-0312. 650

30. Aportación a Awilda Irizarry Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
en la Universidad Interamericana, reside en
Calle Polaris FK-35
Santa Juanita,
Bayamón PR 00956.
TEL. 787-4831. $650

31. Aportación a Edgar Torres López,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de operación, reside
Calle Ecuador W-341
Ext. Forest Hills,
Bayamón PR 00959.
TEL. 949-7285. 1,400

32. Aportación al joven Juan C. Torres Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]

con el propósito de sufragar gastos de
estudios en el Liceo de Arte,
reside en Calle 2 B-21,
Magnolia Gardens,
Bayamón PR 00956.
TL. 740-8506. 500

33. Aportación a la joven Damaris M. Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios en
Educational Technical College, reside en el
Edif. 19 Apartamento 1901
Los Laureles Apts.,
Bayamón PR 00956.
TEL. 779-0745. 437.50

34. Aportación a Kiudinashka O'neil Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios universitarios
en la Universidad de Puerto Rico, reside en la
Calle Jesús T. Piñeiro WJ-10,
Santa Juanita,
Bayamón PR 00956.
TEL. 354-0058. 500

35. Aportación a Rubén J. Alicea Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
universitarios en la Universidad de Puerto Rico,
reside en la Calle Playera 4F-2
Lomas Verdes,
Bayamón PR 00956.
TEL. 787-2795. 400

36. Aportación a Luis G. Alicea Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
universitarios en la Universidad de Puerto Rico,
reside en la Calle Playera 4F-2
Lomas Verdes,
Bayamón PR 00956.
TEL. 787-2795. $400

37. Aportación a Yessica Ledesma Ortíz,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
en la Universidad Interamericana, reside en la
Calle 8 Buzón 1649 Juan Sánchez,
Bayamón PR 00959.

TEL. 288-4644. 615

38. Aportación a Yeira D. Vargas Sierra,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios universitarios
en la Universidad Politécnica de Puerto Rico, reside en la
Calle 6 D-6 Santa Elena,
Bayamón PR 00956.
TEL. 257-6553. 500

39. Aportación a José J. Colón Casiano,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de torneo
de baloncesto, reside en la
Calle 25 AA-8 Flamboyán Gardens,
Bayamón PR 00959.
TEL. 780-0755. 500

40. Aportación a Alexis Rivera Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos médicos y
de medicinas, con dirección en
Box 595
Guaynabo, P.R. 00970-0595.
TEL. 731-7732. 1,000

41. Aportación a Erick Noel Figueroa Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de operación,
reside en RR-5 Box 4999 PMB 116
Bayamón PR 00956.
TEL. 730-6479. 500

42. Aportación a María T. Román Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de medicamentos,
reside en RR-4 Box 502
Bayamón PR 00959.
TEL. 797-9443. 500

43. Aportación a Sandra M. Torres Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de
estudios en Antilles School of Technical
Careers, reside en la Calle 2 A-14
Villas de Santa Juanita,
Bayamón, PR 00956.
TEL. 740-5043. $500

44. Aportación a Carlos A. Cruz Cabral,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar

gastos de estudios, reside en
Condominio Colinas de Bayamón,
Apartamento 1105,
Bayamón, P.R. 00956.
TEL. 787-288-2993. 500

45. Aportación a Katherine Rivera Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de operación,
con dirección en P. O. Box 9465
Bayamón, P.R. 00960.
TEL. 269-7726. 700

46. Aportación a la Organización
Deportiva Bayamón, Inc.,
Núm. Seguro Social [redacted] o a su
presidente Einar Muñiz Cortes,
con el propósito de cumplir con
compromisos de temporada,
con dirección P. O. Box 6488
Santa Rosa
Bayamón, P.R. 00960.
Tel. 785-5066. 500

47. Aportación a Alexis J. Vázquez Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de
estudios en la Universidad Interamericana,
reside en la Calle Líbano DS-5
Santa Juanita,
Bayamón PR 00956.
TEL. 798-8381. 500

48. Aportación a Vivian Cordero de Márquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos del
estudio médico "Colonoscopy",
Calle 25 AA-9
Flamboyan Gardens,
Bayamón PR 00959.
TEL. 780-1174. 400

49. Aportación a Lisbeth Miranda Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de
estudios en el EDP College, reside en la
Urb. Villa Verde
Calle 1 A-19,
Bayamón PR 00959.
TEL. 795-8549. $1,000

50. Aportación a Nedeshka G. De Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
en el National College, reside en la
C/ Esteban Padilla #6
Urb. Santa Cruz,
Bayamón PR 00961.
TEL 667-3139. 500
51. Aportación a Marta E. Ortega Ayala,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
universitarios en el National College, reside en
P. O. Box 1222,
Bayamón, PR 00960.
TEL. 797-5560. 500
52. Aportación a Puerto Rico Special Cadets Inc.,
Núm. Seguro Social [redacted] o su
asesor administrativo Víctor Reyes Ortiz,
con el propósito de sufragar gastos de compra de
equipos y materiales, reside en la
Calle 24 O-49
Bella Vista,
Bayamón PR 00957.
TEL. 797-1435. 400
53. Aportación a la Clase Graduanda 2004
Escuela Miguel Cervantes Saavedra o a
Vivian Cordero de Márquez,
Núm. Seguro Social 66-0502172,
con el propósito de sufragar gastos de graduación,
con dirección P.O. Box 2728,
Bayamón PR 00960.
TEL. 785-4065. 800
54. Aportación a Josué D. Rivera Paleo,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de participación
en elAnnual Easter Technical and Career Conference en
Washington D.C.,
reside en la C/ Batavia D-111 Forest View,
Bayamón PR 00956.
TEL. 780-8004. 500

55. Aportación a Centro de Actividades Múltiples
para Envejecientes Shalom
Núm. Seguro Social [redacted] o su
presidente Dra. Zaida M. Cesáreo,
con el propósito de sufragar gastos

operacionales del centro, con dirección
P. O. Box 3209
Bayamón Gardens Station,
Bayamón PR 00957.
TEL. 787-787-3790. $1,500

56. Aportación a Primitivo Vázquez Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de compra
de la máquina del sueño "Disk Pack", reside en el
Bloq. 49 Calle 23 #4
Urb. Santa Rosa,
Bayamón PR 00959.
TEL. 778-5129. 395

57. Aportación a Salón de la Fama del Deporte de Bayamón
66-0303639 o a su
presidente el Sr. Miguel Frau Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de premiación,
con dirección P. O. Box 563,
Bayamón PR 00960.
TEL. 787-787-6011. 1,400

58. Aportación a Mariangely Del Valle Calderón
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de operación,
reside en la 60-14 North Main
Sierra Bayamón,
Bayamón PR 00961.
TEL. 787-7848. 1,000

59. Aportación a la niña Keyla González Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de medicamentos,
reside en la C/Geranio G-16 Ext.
Campo Alegre,
Bayamón PR 00956.
TEL. 279-8211. 500

60. Aportación a la joven Ana E. Flores Rivera
Núm. Seguro Social 58287-1346,
con el propósito de sufragar gastos de estudios en la
Universidad Interamericana de Puerto Rico,
reside en la Calle 42 3U-8
Alturas de Bucarabones,
Toa Alta, PR 00953.
TEL. 279-9888. 500

61. Aportación al Sr. Jorge L. De Jesús Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]

con el propósito de sufragar gastos de operación
de transplante de riñón, reside
Res. Los Laureles Edif. 4 Apt. 55,
Bayamón, PR 00956.
TEL. 787-0507. $1,000

62. Aportación a Yocellyn Latalladi Laboy,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de tratamiento
para la visión "Retinitis Pigmentosa", reside en la
Urb. Santa Elena F-26 Calle 9,
Bayamón PR 00957.
TEL. 787-4418. 500

63. Aportación a Luis Sotomayor López,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de viaje y
estadía para operación en Hospital Shriners
Burns en Boston, reside en la
Calle 23 N-14 Urb. Alturas de Flamboyán,
Bayamón PR 00959.
TEL. 798-9376. 1,000

64. Aportación a Yadira Cristóbal Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios,
reside en la Urb. Agustín Stahl #85,
Bayamón PR 00956.
TEL. 787-780-7114. 500

65. Aportación a la Oficina de División Escolar del
Municipio de Bayamón,
con el propósito de comprar dos aires
acondicionados para la Escuela María E. Rodríguez,
con dirección P. O. Box 6850
Bayamón, P. R. 00960.
TEL. 787-798-4970. 2,500

66. Aportación al Municipio de Bayamón
con el propósito de relocalización de poste
y línea secundaria que tiene que realizar la
Autoridad de Energía Eléctrica (WR 910673)
en la Carr. 830Km. 5.2 del Barrio Santa Olaya,
Sector Vergara en Bayamón. 1,400

67. Aportación a la joven Aida Mar Guzmán,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de participación del
"31 Annual Junior National Championship", en Orlando,
reside en la Calle 54 Bloq. 14 # 15 Royal Town
Bayamón, PR 00956.
TEL. 279-0503. 500

68. Aportación a José A. Figueroa Dávila
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios en la
Universidad Interamericana de Puerto Rico, reside en la
Calle 10 L-9
Estancias de Cerro Gordo,
Bayamón PR 00957.
TEL. 797-8363. $700
69. Aportación a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del
Municipio de Bayamón,
con el propósito de sufragar gastos de funeral de
Jennifer O'Neil Ortiz a la Funeraria Asencio.
Elisa Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted] (madre).
TEL. 787-2671. 1,400
70. Aportación a la Lincoln Fútbol Club, Inc.
Núm. Seguro Social Patronal 66-0617382 o a su
presidente Manuel E. Díaz Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar
gastos operacionales del equipo,
con dirección Urb. Villa Verde Calle 1 G-15
Bayamón, P.R. 00959.
TEL. 226-5673. 500
71. Aportación a la joven Limaris Pagán Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
en la Universidad Interamericana de Puerto Rico,
reside en Calle 8 Parcela # 9 Juan Sánchez,
Buzón 1649
Bayamón, P.R. 00959.
TEL. 798-9854. 500
72. Aportación al niño Diomedes Vélez
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de operación y
tratamiento para de transplante de hígado, reside
C/ Zaragoza F-27,
Urb. Villa España
Bayamón, P.R. 00961.
TEL. 778-2148. 1,000
73. Aportación a la Asociación de
Espina Bífida e Hidrocefalia de P. R. Inc.
Núm. Seguro Social Patronal 66-0423489, o su
presidente el señor Asunción Peñalvert Vázquez,
con el propósito de sufragar gastos operacionales,

con dirección P. O. Box 8262,
Bayamón, P. R. 00960-8032.
TEL. 787-740-0033. 500

74. Aportación a la joven Lorna Y. Alvarado Oyola
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de estudios
para el programa de intercambio de la
Universidad de Puerto Rico,
reside en Urb. Campo Alegre
C/ Robles E-6
Bayamón, P.R. 00956.
TEL. 299-5668. $800
75. Aportación a Verónica Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de viaje educativo
a la NASA en Orlando, reside en
Calle 39 X-6
Urb. Jardines de Caparra
Bayamón, P.R. 00959.
TEL. 649-7145. 500
76. Aportación a Tatiana Martínez Cortés,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de viaje
educativo a la NASA en Orlando, reside en
Urb. Villa Contesta, Calle Venecia PP-7,
Bayamón, P. R. 00956.
TEL. 780-0861. 500
77. Aportación a Krystal M. Meléndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
con el propósito de sufragar gastos de tratamiento
médico de su condición Espasmos Infantiles
Catastróficos, reside en
Calle 23 CF-25 Urb. Rexville
Bayamón, P.R. 00957.
TEL. 279-3898. 1,400
78. Aportación a Casa Familiar Virgilio Dávila
Núm. Seguro Social [redacted] o a su
presidenta Sra. Julia Rivera, c
on el propósito de sufragar gastos
operacionales de la institución,
con dirección PO Box 607061
Bayamón, P.R. 00960.
TEL. 269-0325. 552.50
79. Aportación Génesis Marie Rivera González
Núm. Seguro Social [redacted]

con el propósito de sufragar gastos médicos, reside en
San Fernando Apartments Edif. B-2 Apt. 42
Bayamón, P.R. 00957. TEL. 797-5049. $800

SUBTOTAL **$127,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 9
A. MUNICIPIO DE GUAYNABO

1. Para asignar a la Asociación de Padres de la
Escuela de Gimnasia de Guaynabo, Inc,
registro en el Departamento de Estado # 38,788
para ayudar a sufragar gastos de transporte áereo,
estadía y alimentos para 20 atletas y 3 entrenadores
en la Cuarta Competencia Estrellas Gimnásticas. $1,500
2. Para asignar a las Batuteras de Guaynabo, Puerto Rico, Inc.,
registro en el Dpto. de Estado # 3,517-SF,
Núm. Seguro Social Patronal # [redacted]
Sra. Olga M. Mojica, presidenta,
tel. 787-790-2960
para cubrir gastos operacionales
y compra de equipo y uniformes. 1,000
3. Para asignar al Equipo de Sóftbol
Superior Femenino de Guaynabo, Inc.,
registro en el Dpto. de Estado # 42,524-SF,
Núm. Seguro Social Patronal # 66-0627110,
Tommy Velázquez Rodríguez, Presidente,
PMB 116 PO Box 7891,
Guaynabo, PR 00970,
Tel. 787-226-2166
para pago de franquicia y compra de uniformes. 1,500
4. Para asignar al Hogar de Ayuda El Refugio, Inc.,
PO Box 3118
Amelia Station,
Cataño, PR 00963,
Tel. 787-782-7858,
registro del Dpto. de Estado # 22,037-SF,
Núm. Seguro Social Patronal #66-0477909,
Sra. María Ramos Andino, Directora,
Tel. 787-793-6540,
para gastos operacionales. 1,000
5. Para asignar a Jets Baseball Team, Inc.
Registro del Dpto. de Estado # 44,041,
PO Box 519,
Guaynabo, PR 00970,
Jorge Miranda, presidente,

Tel. 787-749-3071
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 1,000

6. Para asignar al Sr. Elí Ferrer Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 2723
Guaynabo, PR 00970-2723,
Tel. 787-789-5888,
para cubrir gastos de viaje
Paralímpico 2004 en Grecia. 2,000

7. Para asignar al Puesto Jesús Bruno
#134 Legión Americana,
Núm. Seguro Social Patronal # [redacted]
Terminal Carros Públicos Guaynabo,
Sr. Germán Bravo, Comandante,
Tel. 787-782-2283,
para sufragar gastos de oficina. $500

8. Para asignar a Baloncesto Conquistadores de Guaynabo, Inc.
Sr. Rafael E. Suria, presidente,
PO Box 2453
Guaynabo, PR 00970,
Tel. 787-790-9833,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de uniformes. 2,000

9. Para asignar al Sr. José Leonardi Reyes,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 3140
Amelia Contract Station,
Cataño, PR 00963,
Tel. 787-793-2419,
para ayudar en la compra de un violín. 1,000

10. Para asignar a Super Liga de Baloncesto 25 Inc.
Registro Dpto. Del Estado # 40,250,
Sr. Pablo Martínez Reyes, apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 67
Guaynabo, PR 00970,
Tel. 787-448-2505,
para la compra de uniformes y pago de franquicia. 3,000

11. Para asignar a Elsa N. Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Sendero # 11
Bo. Amelia,
Guaynabo, PR 00965,
tel. 787-788-1234,
para sufragar gastos funerarios de su hermano

David Meléndez Negrón,
fallecido el 23 de febrero de 2004. 500

12. Para asignar a Ángel M. Caldera Ríos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle H # 2
Bo. Vietnam,
Guaynabo, PR 00965
Tel. 787-782-8589
para sufragar gastos de pañales desechables, medicinas
y dieta especial de su hijo, quien padece de Síndrome
Down, Hipotiroidismo, Retardación,
entre otras enfermedades. 500

13. Para asignar al Hogar Crea de Sabana, Guaynabo,
Calle Marítima #410 Bo. Sabana
Guaynabo, PR 00965,
tel 787-781-6590,
Núm. Seguro Social Patronal # 66-031468-18,
Benjamín Pintor, Director,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una máquina de hielo. $1,000

14. Para asignar a Sr. Marcelino Merced Serrano,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 2749,
Guaynabo, PR 00970,
tel. 787-671-5326,
para ayudar a costear matrícula de su hijo
Jerome Merced López de décimo grado en
Puerto Rico Baseball Academy and High School. 1,500

15. Para asignar a la clase graduanda de cuarto año de la
Escuela Superior Josefina Barceló, Guaynabo,
PO Box 3974
Guaynabo, PR 00970-3974,
tel. 787-720-6482,
para las actividades de graduación. 1,000

16. Para asignar a la clase graduanda de cuarto año de la
Escuela Superior Margarita Janer Palacios de Guaynabo
PMB 110 Ave. Esmeralda # 53
Guaynabo, PR 00969-429,
tel. 787-720-2217,
para las actividades de graduación. 1,000

17. Para asignar a la Federación de
Asociaciones Deportivas de Guaynabo
Sr. Juan Reyes Nieves, presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
tel. 787-749-9884,

para gastos operacionales y compra de equipo. 10,000

18. Para asignar a la Oficina de Servicios a la Familia del Municipio de Guaynabo
para actividades que propendan el
bienestar social de la familia. 5,000

19. Para asignar a Pitirre Guaynabo Tournament Organization, Inc.
Sr. Samuel Rivera, presidente,
PO Box 1945,
Guaynabo, PR 00670-1945,
tel. 787-748-2771. 3,000

20. Para asignar a la Escuela Superior Rosalina C. Martínez,
PO Box 3311, Amelia Contract Station,
Cataño, PR 00963,
tel. 787-783-8385. $1,000

SUBTOTAL **$39,000**

B. MUNICIPIO DE CATAÑO

1. Para asignar al Equipo de Softball Superior, Inc. De Cataño
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Incorporación #35,136,
Sr. Jaime A. Rodríguez, presidente,
tel 787-562-5116,
PMB Suite 104,
90 Río Hondo Ave.,
Bayamón, PR 00961,
para cubrir gastos operacionales del equipo. $2,500

2. Para asignar al Centro de Cuidado Diurno
Los Primeritos del Municipio de Cataño,
Sra. Olga López, administradora,
PO Box 428
Cataño, PR 00963,
tel. 787-788-0051,
para la compra de equipo audiovisual
y materiales educativos. 500

3. Para asignar al Centro de Amor El Elión, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal # 66-0541510,
Incorporación #27,936,
Sr. José Cintrón, presidente,
tel. 787-797-1251,
PO Box 601
Cataño, PR 00963-0601,
para cubrir gastos operacionales del Centro. 7,000

4. Para asignar a Carmen J. González Santana,
Calle 8 G-28 Las Vegas,
Cataño,
Núm. Seguro Social [redacted]

tel. 787-788-4496,
para la compra de una computadora para su hijo
Ricardo Colón González, quien es autista y
presenta problemas de aprendizaje. 1,000

5. Para asignar a la Liga Atlética Policiaca
Capítulo 9 Cataño,
Agente Santos Cancel Aldarondo, Placa 16716,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1285
Cataño, PR 00963,
tel. 787-788-0030,
para la compra de uniformes. 2,500

6. Para asignar a la Oficina Municipal para
Manejo de Emergencias y Administración de
Cataño para la compra de equipos para camión de rescate. 4,000

7. Para asignar a la Oficina Municipal de Reciclaje de Cataño
para la compra de contenedores. 1,000

8. Para asignar a las Lancheras de la Bahía Corp.,
incorporación del Dpto. de Estado #44,274,
Sr. José Julián Marrero Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 28 DD-6 Las Vegas,
Cataño,
tel. 787-788-0563,
para cubrir gastos operacionales. $1,500

9. Para asignar al Sr. Iván Rodríguez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Plaza 10 RD-20 Marina Bahía,
Cataño, PR 00962,
tel. 787-251-6171
para cubrir Gastos de operación de la mandíbula de su hija
Ivonne E. Rodríguez Geigel. 1,000

10. Para asignar a la Sra. Honoris M. Machado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle San Fernando 339, Cataño Pueblo,
Cataño PR 00962,
tel. 787-661-0247,
para la compra de libros escolares de su hija,
Milagros Ríos Machado quien cursa estudios en
séptimo grado con notas excelentes. 300

11. Para asignar a la clase graduanda de cuarto año de la
Escuela Superior Francisco Oller de Cataño,
para las actividades de graduación. 1,000

12. Para asignar a la Oficina Asuntos de la Mujer

del Municipio de Cataño,
para la compra de mobiliario y de equipo de cocina para las
nuevas facilidades del albergue para las mujeres maltratadas. 5,000

13. Para asignar al Departamento de Recreación y
Deportes del Municipio de Cataño
para la compra de equipo y actividades que promuevan el deporte. 5,000

14. Para asignar al Departamento de Servicios a la Familia
del Municipio de Cataño
para ayuda a familias de escasos recursos y actividades
que propendan el bienestar social. 5,000

15. Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud
del Municipio de Cataño para actividades educativas y
que provean el desarrollo positivo de la juventud. 5,000

16. Para asignar a la Escuela de la
Comunidad José A. Nieves,
Calle Marginal Res. Bo. Palmas,
tel. 787-788-7095,
para la compra de 8 mesas y 48 sillas apropiadas
para estudiantes de primer grado. 2,000

SUBTOTAL **$44,300**

C. MUNICIPIO DE BAYAMÓN

1. Para asignar a Emergency Rescue Team,
PO Box 1588
Bayamón, PR 00960-1588,
Sr. Víctor Reyes Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
tel. 787-430-6680,
para la compra de equipo de rescate. $1,000

2. Para asignar a Puerto Rico Special Cadets, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 660-491307,
Calle 24 O-49 Bella Vista,
Bayamón, PR 00957,
Sr. Víctor Reyes Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
tel 787-430-6680,
para la compra de equipo y
materiales para la organización. 1,000

3. Para asignar a Hilda López Montes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Alturas de Flamboyán Calle 12 N-14,
Bayamón, PR 00959,
tel. 787-1-798-9376
para cubrir parte de los costos de viaje de su hijo,
Luis Sotomayor López, quien está en tratamiento

	Médico en el Hospital Shriners Burns en Boston, USA debido a que sufrió quemaduras en cuarenta (40) por ciento de su cuerpo.	1,000
4.	Para asignar a Baloncesto Vaqueros de Bayamón, Núm. Seguro Social Patronal # 66-0590931, Ave. Ruiz Soler #3 Jardines de Caparra, Bayamón, PR 00959, Sr. Francisco A. Padilla Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] tel. 787-798-2500, para cubrir parcialmente los gastos operacionales y de franquicia del equipo.	30,000
5.	Para asignar al Lincoln Fútbol Club, Inc incorporación #40,574, Sr. Manuel E. Díaz, presidente, Urb. Villa Verde G-15 Calle 1, Bayamón, PR 00956, tel. 787-226-5673, para gastos operacionales y compra de uniformes y equipo.	1,000
6.	Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, Inc., Núm. Seguro Social Patronal # [redacted] PO Box 366004 San Juan, PR 00936-6004, Sra. Marta Sánchez, presidenta, tel. 787-758-2525 ext. 1958, para la cruzada del año 2004 del evento Relevo por la Vida.	$1,000
7.	Para asignar a Club de Balompié Vaqueros de Bayamón, Núm. Seguro Social Patronal # 581-693787, Urb. Hermanas Dávila Calle 2 #252, Bayamón, PR 00959, Sr. Alberto Santiago, presidente, Núm. Seguro Social [redacted] tel. 787-407-1876, para gastos operacionales del equipo.	5,000
8.	Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón, para la compra de equipo deportivo y para desarrollar actividades deportivas.	3,000
	SUBTOTAL	**$43,000**
	TOTAL ASIGNADO	**$126,300**
	BALANCE	**$700**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 10

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Aportación para Acosta García, Raúl E.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Floral Park,
Calle Salvador Brau #408,
(787) 724-6436 - 298-3733,
"donativo para gastos universitarios". $1,000
2. Aportación para Albino Bonilla, Carolina,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanillas C/ Los Quinteros, Parc. 112,
(787) 794-4518 ó 798-4636,
"Donativo para viaje misionero a África". 700
3. Aportación para Alcalá Arnes, Ana T.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Joaquin Burset HX-11,
(787) 784-6236,
"Donativo para gastos de viaje educativo
y cualquier otro asunto relacionado a sus estudios". 800
4. Aportación para Alvarado Chaparro, Ricardo,
Urb. Levittown, C/ 13 #10, Lagos de Plata,
(787) 261-1309
"Donativo para Beca". 1,000
5. Aportación para Álvarez Méndez, Iris N.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Covadonga, C/ 17-3F, #24,
(787) 410-2136,
"Donativo para Beca universitaria y matricula". 400

6. Aportación para Álvarez, Lourdes, Melecio Myrta
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Candelaria Arenas,
Esc. Adolfina Irizarry de Puig,
(787) 261-8992,
"donativo para gastos de graduación de la
Escuela de la Comunidad Adolfina Irizarry de Puig,
para el año escolar 2003-04". $3,000
7. Aportación para Amezquita Fonseca, María del Carmen,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio C/ Costa Rica, Parc. 515,
tel. (787) 794-2561,
"donativo para pago de luz", Departamento de la Familia
solicitó que ayudara con plan de pago ya que tiene dos hijos
y esposo es candidato a transplante del corazón. 1,000
8. Aportación para Amill Morales Sheyla M.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, C/ Condado #3599,

(787) 784-4717 - 783-2303,
"donativo para gastos de estudios". 1,000

9. Aportación para Aponte Oquendo, María (madre encargada),
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana seca, Villa Marisol, C/ Aleli Parc. 1131,
(787) 795-7321,
"donativo para la Clase Graduanda de la
Escuela de la Comunidad Pedro Albizu Campos
Año Escolar 2003-04". 2,500

10. Aportación para la Asociación Avolí Vega de Raíces, Rosario,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/ Plaza 2 NA-16,
(787) 261-4748 - 642-2375,
"donativo para asociación". 12,000

11. Aportación para Barriento Camacho, Gloria,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/ Francisco Canales #9,
(787) 794-0473,
"donativo para gastos funerales". 600

12. Aportación para Ramphis M. Basabe Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/ Paseo Aron #2655 2da. Sección,
(787) 795-4586,
"donativo para viaje deportivo". 500

13. Aportación para Batista Martínez, María Antonia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urbanización Levittown, paseo magdalena
AX-3, 4ta. Sección,
(787) 261-1542 ó 208-2502,
"donativo para computadora". 800

14. Aportación para Benítez Carmona, Gretzie J.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Ex. Lagos de plata
C/ 14 P-38,
(787) 795-6941,
"donativo de gastos médicos para
Jared Rosario Benítez,
Núm. Seguro Social [redacted] $1,000

15. Aportación para Bernabé Santiago, Lisbeth,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown
C/ Ramón Morla HN-5,
(787) 795-3302,
"donativo para gastos de estudios". 2,000

16. Aportación para Bonilla Costas, Vanesa,

Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown
C/ Magaly, AG-45,
(787) 261-0467 ó 847-3250,
"gastos de computadora para,
Krystal Santiago Bonilla,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Nicole Santiago Bonilla
Núm. Seguro Social [redacted] 600

17. Aportación para Cabrera Rivera Elizabeth,
Iván Rodríguez Cabrera, hijo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla
C/ Palma Parc. 430,
(787) 794-2944,
"donativo para Beca P. R. Baseball Academy". 500

18. Aportación para Calderón Rivera, Rosa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, Sector Villa Marisol,
C/ Lirio Parc. 770,
(787) 784-8391,
"donativo para gastos de computadora". 600

19. Aportación para Candelario González, Ilka,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana seca C/ Márquez Parc. 176-A,
(787) 795-4695 – 364-2122,
"gastos de estudios". 850

20. Aportación para Campa Barrero, Nelson,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Amapola #2 273 2da. Secc.
(787) 636-2914,
"donativo de computadora para su hija
Bárbara Campa Mercado". 500

21. Aportación para Carmona González Carmen,
Guerrido Carmona, Lisbeth M. (hija),
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, C/ Acueducto Parc. 380,
(787) 784-8516 – 547-4380,
"donativo para viaje estudiantil y todo la
relacionado a sus estudios". $1,000

22. Aportación para Cedeño Morales Edwin,
Amy Dianne Cedeño Berrios,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Covadonga C/ Reconquista 3D-6 #17,
(787) 780-0719 – 784-5491,

"donativo para viaje". 1,000

23. Aportación para Cepero Ramírez, Jossie,
Núm. Seguro Social [redacted]
Levittown Urb. Lagos de Plata C/19 B-8,
(787) 784-1892 - 784-0905,
"donativo para viaje a España". 400

24. Aportación para Chico Peña Fernando,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown,
(787) 630-6617
(hija), "gastos de funerales". 700

25. Aportación para la señora Miriam González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Alex S. Osorio,
Núm. Seguro Social, Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca C/ La Vega Parc. 46,
(787) 240-7876 – 795-3373,
"donativo para gastos de estudios de Academia P. R. Baseball". 800

26. Aportación para Daisy Collazo Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Las Gaviotas, C/ Fenix C-19,
(787) 640-6286,
"donativo para clase graduanda
Academia Espíritu Santos". 1,000

27. Aportación para Daphne Colón Avilés,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Covadonga,
C/ Municipal, 2E-8,
(787) 615-7537 ó 779-2441,
"donativo para viaje educativo". 1,000

28. Aportación para Colon Meléndez Carlos R.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana seca,
C/ Algarrobo, Parcela 370,
(787) 261-2788 ó 608-7329,
"donativo para viaje misionero". 700

29. Aportación para Colón Rosa María,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. La Milagrosa, Bayamón,
Equipo de Boys Baseball (Levittown),
C/ 3, R-23,
(787) 785-4932 ó 306-1039,
"donativo para gastos de viaje equipo de pelota apache". $1,500

30. Aportación para Cosme Rodríguez Julio,
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Pajaros, Sector Capitán, Calle Martínez, Parcela 242,
(787) 251-3329,
“donativo para sillón de ruedas”. 3,500

31. Aportación para Cruz Negrón Juan C.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Santa María C/ Santa Marta O-2,
(787) 779-3649,
"donativo para computadora". 500

32. Aportación para Cruz Torres Olga E.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana seca C/ Progreso, Parcela 73,
(787) 784-2688 ó 785-5630,
“donativo para viaje estudiantil”. 800

33. Aportación para De Jesús Alvarado,
Julie Rivera de Jesús, Michael, hijo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Candelaria, Sector Buen Vecino,
C/ Laurel Parc. 233,
(787) 251-0359 – 251-3504,
“donativo para gastos de estudios universitario”. 500

34. Aportación para Díaz Diez, Norma Iris,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Antonio Otero JM-11,
(787) 922-3778,
"donativo gastos de viaje deportivo para
Keirisse Colón Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Keimarisse Colón Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

35. Aportación para Díaz Martínez, Germaniliz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, c/ Río Román, Parcela 111,
(787) 261-1506,
“donativo para beca, estudio en medicina en santo domingo”. 1,500

36. Aportación para Elías Calderón, Carmen G.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. San José, Sector Valle Seco, C/ 13,
(787) 870-3324,
“donativo para silla de ruedas”. 3,500

37. Aportación para el Equipo Sabana Seca Clase A, Inc.,
Núm. Patronal 66-0626081,
Holvin Avilés Carmona,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca,

C/ Iglesia Cristiana Parc. 178-C,
(787) 795-7354 - 486-7805,
"donativo para gastos operacionales del equipo". $1,000

38. Aportación para Falcón Cepeda, Irmalyn,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, 7ma Sección
C/ Antonio Otero, JM-5,
(787) 261-0674,
“gastos para beca y entrenamiento deportivo”. 1,000

39. Aportación para Febles Rivera, Ilsa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Estancias de la Fuente,
C/ Emperador #66,
(787) 251-0592,
"donativo de gastos de viaje a Orlando, Florida para
Edmarie Arce Febles
Núm. Seguro Social [redacted] 500

40. Aportación para Feliciano Hernández, Yolanda,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, 6ta Sección
C/ José M. Monge, FB-24,
(787) 784-4796,
“donativo para beca universitaria”. 900

41. Aportación para Fernández Vázquez, Carmen M.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanillas,
C/ Palma, Parcela 464,
(787) 360-8254,
“donativo para gastos de funeral”. 700

42. Aportación para Figueroa García, Judith,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown,
C/ Antonio Otero JN-12,
(787) 784-2221 - 405-1132,
“donativo para computadora”. 600

43. Aportación para Flores Rosario Lucy,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanillas, Villa Hostos,
C/ Orquidea, Parcela 520,
(787) 794-1942 ó 796-3223,
“donativo para gastos de estudios universitario”. 600

44. Aportación para Fontánez Rolón Juan L.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca,

C/ El Mango, Parc. 101,
(787) 795-8641 - 784-1095,
“donativo para computadora”. $700

45. Aportación para García Agosto Amparo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio Parcela 122,
(787) 794-4162 ó 794-0184,
“donativo para computadora”. 600

46. Aportación para García Agosto Carmen G.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio c/ Azucena,
Parcela 122,
(787) 794-0184 ó 794-1351,
“gastos para computadora de
Jonathan Casiano García,
Núm. Seguro Social [redacted] 600

47. Aportación para Giménez Rodríguez Ángeles M.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Altagracia
c/ Golondrina Parc. 4,
(787) 251-2412,
“donativo para equipo deportivo”. 1,000

48. Aportación para González Disdier Lida E.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, 5ta Sección
C/ Dr. Quevedo-Báez #BU-12,
(787) 261-2438 ó 568-6397,
“gastos para viaje estudiantil de
Francheska López González,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

49. Aportación para González Meléndez Brenda L.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown,
C/ Lago Jauca DT 105 A,
(787) 795-2822 - 453-5600,
“gastos para computadora de
José Alicea González,
Núm. Seguro Social [redacted] 700

50. Aportación para Grajales Padilla Adelaida,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pájaros, Sector Capitán,
Parc. 263-B,
(787) 251-6097 - 251-0279,
"donativo para viaje deportivo". 400

51. Aportación para Guzmán Pérez Yolanda,
Joulian Brooks Guzmán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown,
C/ Luisa M-9,
(787) 795-3495 – 667-6925,
“gastos para estudios”. $800
52. Aportación para Hernández González Xiomara,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Altagracia, C/ Pelicano E-18,
(787) 780-7981 - 384-2284,
"donativo para beca estudiantil". 600
53. Aportación para Hernández Rodríguez Militza,
Caleb Javier Fernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Mirna J-17,
(787) 999-2151 - 261-5630 - 438-7920,
"donativo para inyecciones del crecimiento". 600
54. Aportación para Hornedo Avilés Dana L.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Lilliam, AS-20,
(787) 795-6148,
“donativo para viaje estudiantil”. 500
55. Aportación para Ilarraza Figueroa Yolanda I.,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/ Basilio #12 Toa baja,
(787) 402-9077,
"donativo para gastos funerales". 400
56. Aportación para Laborde Martínez Joaquín,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown
Paseo Anón #2605, 2da Sección,
(787) 261-2766 ó 208-4593,
“donativo para computadora”. 1,000
57. Aportación para López Álvarez Ana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, Lagos de Plata,
C/ Arturo Cadilla # EB-21,
(787) 795-0071 ó 787-1420 ext. 242,
“donativo para viaje estudiantil”. 500
58. Aportación para López Rodríguez Irma,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Lago Guajataca DF-28 5ta –A,
(787) 784-7745,
"donativo de viaje deportivo a
Reno, Nevada para su hija

Yaritza E. Santiago López,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

59. Aportación para Machuca Nazario Ana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Plantío, C/ Villa Almendro A-102,
(787) 261-6477 - 368-1398,
"donativo para gastos de estudios". $700
60. Aportación para Malabo Claudia Petra,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown c/ Gregorio Ledesma HS-32,
(787) 784-5967,
“gastos para estudios de Valerie González Malavé,
Núm. Seguro Social [redacted] 800
61. Aportación para Maldonado Santos, Lydia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana seca C/ Rejas #38 Interior,
(787) 795-8329 ó 261-4889,
“gastos de computadora para Mariam Martínez Fonseca,
Núm. Seguro Social 598-309327”. 600
62. Aportación para Márquez Aldarondo María,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla, C/ Pangola Parc. 258,
(787) 794-9111 - 345-6696,
"donativo de estudios universitarios". 500
63. Aportación para Márquez Cruz Milagros,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Candelaria, carr. #2, Km. 17 M4,
(787) 251-5306,
“gastos para estudios”. 225
64. Aportación para Márquez Padilla Mayra,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, Levittville c/ Minerva, SD-13,
(787) 784-4893 ó 667-3713,
“gastos para viaje estudiantil de Jamar Martínez Padilla,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
65. Aportación para Marrero Cosme Carmen R.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. San José, Parcela 165,
(787) 870-2065 ó 640-4739,
“donativo para gastos de funeral”. 1,000
66. Aportación para Deborah Martínez Cintrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, Sector Villa Marisol, c/ Rosa Parc. 690,
(787) 784-3761,
“donativo para andador”. 2,000

67. Aportación para Martínez Olivo Sonia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla, c/ Pangola #403,
(787) 794-0948 ó 633-7768,
“donativo para terapia especiales de sonido "autista". 1,000

68. Aportación para Martínez Rodríguez Juan O.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Macun,
C/ Hortencia Parc. 92-A,
(787) 251-3141 - 632-5888,
"donativo para viaje misionero". $700

69. Aportación para Martínez Rodríguez Magda,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Brisas del Campanero,
C/ 17 C-9,
(787) 794-2308,
“donativo para viaje”. 300

70. Aportación para Martínez Ruiz Nelson,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown,
C/ Pales Matos ER-34,
(787) 795-1393,
“donativo para gastos de viaje”. 700

71. Aportación para Martínez Seisdedos Juan,
Urb. Santa María,
C/ 6 H-19,
(787) 251-6547 ó 603-7394,
donativo para beca. 1,000

72. Aportación para Mas Oquendo Jimmy,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, Lagos de Plata,
C/ 12 Q-4,
(787) 313-4416,
"donativo para viaje educativo a España de Jennifer Mas". 500

73. Aportación para Matos Olivo Catherine,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown,
C/ Antonio Otero JM-6 7ma Sección,
(787) 795-6267,
"donativo de viaje estudiantil a Londres". 500

74. Aportación para Maysonet Rosado Brendaliz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Las Colinas,
C/ 17 R-5,
(939) 639-6853,

"donativo para terapia en Venezuela a
Pedro I. Ramos Maysonet". 2,000

75. Aportación para Maysonet Torres José A.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla, Villa Hostos,
C/ José Pott Hernández Parc. 213,
(787) 794-3153,
"donativo para gastos de estudios". 1,000

76. Aportación para Medina Pérez Gloria,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. San José, C/ 16 Parc. 151,
(787) 870-1843 – 233-1979,
"donativo para gastos funerales". $500

77. Aportación para Mercado González Alicia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Paseo Amapola # 2273,
(787) 636-2915 – 994-9440,
"donativo para computadora". 500

78. Aportación para Mercado Graciela,
Núm. Seguro Social [redacted]
AARP, Urb. Levittown C/ Leila U-28 4ta Sección,
(787) 261-3664,
“donativo para gastos operacionales”. 2,500

79. Aportación para Merced Martín Iris,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanillas, C/ 4 Parc. 396 Villa Hostos,
(787) 794-1178 - 364-8675,
"donativo de andador para su hija". 1,000

80. Aportación para Miranda Quiñónez Myrna,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio, C/ Bellísima Parc. 129-B,
(787) 794-3037,
"donativo para gastos de viaje a florida para
Oscar Díaz Miranda
Núm. Seguro Social [redacted] 500

81. Aportación para Natal Feliciano Betzaida,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Plantío, C/ Nogal, H 24-A,
(787) 627-5967,
"donativo para viaje estudiantil de Evelyn Esteves Natal". 500

82. Aportación para Negrón Andujar Marilyn,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. San José, Parcela Nuevas #743,
(787) 251-8984,
"donativo de computadora para

Luis Santana Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Nadiuska Santana Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Marilyn Santana Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted] 900

83. Aportación para Ocasio Vélez Osvaldo D.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, Sector Camasey, Carr. 872 km. 1,
(787) 784-4648,
"donativo para computadora". 500

84. Aportación para Oquendo Betancourt Nelson,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio, Villa Marisol, Calle Francia # 863,
(787)593-6828,
donativo de viaje para equipo de pelota 3-Men-2". $1,000

85. Aportación para Ortiz González Eddie,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla C/ principal Parc. 116 Buzón 4-A,
(787) 794-3673 – 453-2162,
“donativo para equipo de baloncesto femenino
llaneras de Toa Baja”. 1,500

86. Aportación para Oquendo Mejías Virgenmina,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Covadonga, C/ Arriondas #2 E-1,
(787) 239-1001 – 794-0728,
"donativo de computadora para
Enrique Oquendo Ortíz". 500

87. Aportación para Ortíz Albizu José R.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Lagos de Plata, Levittown, C/11, L-50,
(787) 261-5541 ó (939) 940-8615,
"donativo para gastos de estudios". 800

88. Aportación para Ortiz Pérez Sarita,
Bo. Candelaria Arena, Carr. 865 Km. 4.6,
(787) 617-4123,
"donativo para computadora". 1,000

89. Aportación para Ortiz Salas Neysa M.,
Núm. Seguro Social [redacted]
(787)251-4497 ó 251-6606,
"donativo para gastos de operación". 1,000

90. Aportación para Ortiz Vélez Irma,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Eliza Tavarez HB-28 7ma Secc.,
(787) 784-9251,

"donativo de estudios para Carlos X. Albertorio
Núm. Seguro Social [redacted] 500

91. Aportación para Oyola Ortiz Arelis,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla, C/ Fortaleza #347,
(787) 794-6148,
"donativo para modificar silla de ruedas para el hijo
Carlos Rosado Oyola". 400

92. Aportación para Otero Lugo Deyka,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ José de Jesús Esteves EB-9,
(787) 604-9535 ó 795-4302,
"gastos para viaje educativo". 500

93. Aportación para Oyola Ramos Magali,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, La Vega C/ Luz #2,
(787) 784-8491 ó 720-1630,
"gastos para estudios de
Luis A. Amézquita Oyola,
Núm. Seguro Social [redacted] $1,000

94. Aportación para Pacheco Márquez Damaris,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla, Villa Esperanza,
C/ Tulipán Parc. L-18,
(787) 568-8974,
"donativo para gastos funerales". 300

95. Aportación para Padilla Negrón Carlos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, Villa Kennedy, C/ Guajana K-2,
(787) 795-2096 ó 315-8057,
"donativo para gastos de estudios universitarios". 800

96. Aportación para Pérez de León Nancy,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Altagracia, C/ Pavo Real, K-35,
(787) 779-1668 ó 605-6680,
"donativo para viaje deportivo de Kenneth S. Ramírez". 800

97. Aportación para Pérez Medina Francisco,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ave. Universo #90, Urb. Toaville,
(787) 794-9400 – 510-4040,
“donativo para viaje deportivo a Jamaica para su hijo
y ayuda para gastos de los padres”. 800

98. Aportación para Pérez Rodríguez Héctor Luis,
Núm. Seguro Social [redacted]

P. R. American Football,
Urb. El Plantio, C/ Acacia A-6,
(787) 251-1941,
"donativo para uniformes y gastos administrativos". 1,000

99. Aportación para Prado Colón Pilar,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ lago Caonilla DF-22,
(787) 788-4162 - 795-0425,
"donativo para gastos funerales". 800

100. Aportación para Reyes Dávila Jessenia,
Urb. El Plantío, C/ Llaurel, E-36,
(787) 779-2837 ó 447-1653,
"donativo para estudios post-grado". 1,000

101. Aportación para Reyes Maritza,
Núm. Seguro Social [redacted] Toa Baja,
(787) 299-7747,
"donativo para viaje". 1,000

102. Aportación para Rivas Pérez Carmen L.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanillas, Los Quintero,
C/ Silvia Rexach, Parcela 141,
(787) 794-6416 ó 784-7642,
"donativo para gastos de funerales". $600

103. Aportación para Rivera Cirino Marla,
Urb. Levittown,
C/ Dr. José Sabater, CA-23,
(787) 795-3278 ó 347-3182,
"donativo para beca universitaria". 1,000

104. Aportación para Rivera Cosme Nylda E.,
Urb. Mansión del mar, MM-54,
(787) 784-4668,
“donativo para beca educativo para sus hijas". 600

105. Aportación para Rivera Muñiz Ana Delia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Candelaria, Sector Villa Clemente,
C/ Gardel, Parcela 212,
(787) 795-8469,
"donativo para gastos funerales". 1,000

106. Aportación para Rivera Rodríguez Roberto José,
Urb. San Pedro, C/ San Lucas, A-9,
(787) 251-7801 ó 342-9774,
"donativo para beca estudiantil". 600

107. Aportación para Rivera Vázquez Alberto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca, Villa Marisol, C/ Clavel, #1060,

(787) 261-3396,
"donativo de computadora para
Ruth Rivera Vázquez". 1,000

108. Aportación para Rodríguez Brun Ángeles,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Plantío, C/ Jaguey D-40,
(787) 251-1280,
"donativo para viaje Educativo a Italia de
Karla M. Pagán Rodríguez". 500

109. Aportación para Rodríguez Colón Candida R.,
Urb. El Plantío,
C/ Jagueyes, D-43,
(787) 779-2610 ó 243-6806,
"donativo para viaje educativo a España para Aleida Ortíz". 600

110. Aportación para Rodríguez Ferrer Pedro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown
C/ Dr. Guzmán CI-3 5ta Secc.,
(787) 261-1424, "donativo para viaje deportivo". 1,000

111. Aportación para Rodríguez Maysonet Elizabeth,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, C/ Paseo Amparo # 2487,
(787) 261-4668,
"donativo de viaje deportivo para Nueva York,
Francisco González Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Jesús González Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted] $900

112. Aportación para Rodríguez Pagan Tomas,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, C/ Domingo de Andino E-52,
(787) 795-3481,
“donativo de gastos de estudios universitarios para su hija
Jennifer M. Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted] 1,800

113. Aportación para Rodríguez Viera, Robert,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown C/ Doctor Padilla CL-26,
(787) 784-2101, "donativo para gastos universitarios". 600

114. Aportación para Rolón Rivera Awilda,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Las Colinas, R-4 Colina, Las Piñas,
(787) 251-1319 - 642-7113,
"donativo para gastos médicos de la infante

Deborah Ruiz Rolón". 1,000

115. Aportación para Sánchez Machuca Nora,
Urb. Altagracia, C/ Golondrina D-9,
(787) 251-1612,
"donativo para beca educativa y compra de libros". 600

116. Aportación para Santiago Egea Jeannette,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Beatriz, Sector las Abejas,
Carr. #1 km. 41.8, Caguas,
(787) 258-3893,
“donativo para gastos de uniformes
para jóvenes de Toa Baja”. 1,000

117. Aportación para Santiago Lebrón Liduvina,
Raiza Ríos Santiago (hija),
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, C/ Paseo ARPA #2175,
(787) 275-0294,
"donativo para viaje estudiantil España". 500

118. Aportación para Santos Ortega Gabriel,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Candelaria Arena, Carr. 865 km. 3.2 Calle Sauce,
(787) 784-8279 - 587-8476,
"donativo para estudios universitarios". 600

119. Aportación para Santos Vázquez Milton,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Seca C/ Los Magos Parc. 459,
(787) 784-6769,
"donativo para viaje a florida de
Hamilton Santos González". $700

120. Aportación para Spanoz Santiago María,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio, C/ Espuela de Galán, Parcela 159-B,
postal: P. O. Box 1269, sabana seca, toa baja 00952,
(787) 525-6074 ó 671-1021,
"donativo de computadora para
Edmanuel Laureano Spanoz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Shalimar Laureano Spanoz,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Robert Laureano Spanoz,
Núm. Seguro Social [redacted] 800

121. Aportación para Soto Gómez Ricardo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, Paseo Diamela, K-1320,
(787)784-2159, "donativo para beca universitaria". 1,000

122. Aportación para Torres Carrucini Antoinette,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pájaros, Sector La Pra I,
(787) 787-2414 ó 949-7321,
"donativo para beca universitaria". 700

123. Aportación para Torres Correa Carmen,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio, Parc. 227,
(787) 794-9346 - 251-6202,
"donativo para gastos de equipo mustang". 1,000

124. Aportación para Vargas Aldeco Eunice,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, Ave. Boulevard Monroig EB-104,
(787) 756-7065, "donativo para viaje deportivo". 600

125. Aportación para Vázquez Cotto Vannellys,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, C/ Lizzie Graham JR-8 7ma Sección,
(787) 784-0687 - 784-4290,
"donativo para viaje educativo". 800

126. Aportación para Vázquez Molina Hortensia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Levittown, 1ra Sección, Paseo Dulce Mar 1503,
(787) 784-6376 ó 594-1945,
"donativo de viaje estudiantil a Washington,
para Coral de Jesús Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted] 600

127. Aportación para Vázquez Carmen,
Negrón Tomas (hijo),
Esc. Basilio Milán,
(787) 787-5919,
“donativo de viaje educativo para Tomas Negrón". $500

128. Aportación para Vázquez Rosado Evelyn,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ingenio Sector
La Furnia, #123,
(787) 794-9870, 794-9180 ó 780-5975,
"donativo para computadora para sus hijos". 700

129. Aportación para Vélez Rosa Milagros,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Campanilla, Villa Esperanza,
C/ Palma, A-12,
(939) 717-2562,
"donativo para gastos de funerales". 700

130. Aportación para Vélez Rossy Irma,
Núm. Seguro Social [redacted]

Cesar Omar Posada García (nieto),
Urb. Levittown,
C/ Dulce Mar #1499,
(787) 784-0882,
"donativo viaje educativo a Washington, D. C., para
Cesar Posada García". 600

131. Aportación para Villanueva Cortes Jeremy,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Covadonga,
C/ 13 #3 B-11,
(787) 251-2801,
"donativo para gastos de estudios". 1,000

132. Aportación para Villaronga Santana Ana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Camino del Mar,
C/ Vía Cangrejos CE-21,
(787) 261-2484,
“donativo de viaje estudiantil para
Francés Pérez Villalonga,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

133. Aportación para Quiñones Santos James,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Lagos de Plata
Calle 2 E-44
Toa Baja, Puerto Rico 00949,
para un viaje deportivo Curacao. 825

SUBTOTAL $127,000
TOTAL ASIGNADO $127,000
BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 11
A. MUNICIPIO DE TOA ALTA

1. Aportación para Olga Rivera Albino,
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Contorno Carr. 165 Km. 8 Hm. 1
Toa Alta, Puerto Rico 00953,
P. O. Box 449 Toa Alta,
Puerto Rico 00953,
Tel. 787-870-0225, 787-354-7046, 787-870-4082,
para el pago de gastos médicos, medicamentos,
viaje y estadía de su nieta Paola Marie Pacheco,
que padece de Intertisial Pneumonitis, Ostopenia,
Gastoesphagic y se encuentra recluida en el Hospital
Pediátrico Universitario y necesita ser trasladada
al Miami Childrens Hospital, Cuenta Núm. 459-13522-0. $2,500
2. Aportación para Casa Luz y Vida, Inc.

Hogar de Resurección para los Adolescentes,
Núm. de Seguro Social Patronal [redacted]
Sra. Diana Negrón, Directora,
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Quebrada Cruz,
Carr. 825 Km. 1.0,
Toa Alta. P. R. 00953,
P. O. Box 1781,
Vega Baja, Puerto Rico 00694-1781,
Teléfonos 725-7600 ó 585-7564,
para gastos administrativos, gastos de alimentación,
evaluaciones médicas, evaluaciones siquiátricas, compra
de materiales y equipo para el programa educativo de
tutorías exámenes de ubicación y cuarto año, transportación,
terapias recreativas, desarrollo de actividades culturales,
compra de artículos personales para los jóvenes
participantes del programa. 2,000

3. Aportación para Juan A. Rodríguez Rivera,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Río Lajas
Sector Los Ayala
Carr. 823 Km. 4.5
Toa Alta, P. R.
RR-02 Box 5756
Toa Alta, Puerto Rico 00953,
Tel. 787-870-7389, 787-870-6473,
para el pago de gastos médicos de su hija
Yanmarie Rodríguez Rivera,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
quien padece de espina bifida oculta,
asma, sinositis e incontinencia urinaria. 1,000

4. Aportación para Hogar Posada la Victoria, Inc.,
Sra. Gladys C. Vázquez, Directora,
Barrio Galateo Parcela # 52
Toa Alta,
P.O. Box 6789
Santa Rosa INIT
Bayamón Puerto Rico 00960,
Tel. 787-870-9474,
para gastos administrativos, gastos de alimentación,
evaluaciones médicas, evaluaciones siquiátricas,
compra de materiales y equipo para el programa
educativo de tutorías exámenes de ubicación

y cuarto año, transportación, terapias recreativas, desarrollo de actividades culturales, compra de artículos personales para los jóvenes participantes del programa. $2,125

5. Aportación para el Hogar Santísima Trinidad,
Núm. de Registro: 24964,
Barrio Bucarabones
Toa Alta
PMB 286 P. O. Box 607061
Bayamón, Puerto Rico 00960 (Postal),
Tel. 787-799-6208,
para gastos administrativos, gastos de alimentación, evaluaciones médicas, evaluaciones siquiátricas, compra de materiales y equipo para el programa educativo de tutorías exámenes de ubicación y cuarto año, transportación, terapias recreativas, desarrollo de actividades culturales, compra de artículos personales para los jóvenes participantes del programa, compra de equipo para la cocina, nevera, congelador, materiales de cocina, compra e instalación de aire acondicionado. 2,125

6. Aportación para Ivette María Heli Salgado,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Alturas de Bucarabones
Calle 46 3-G-10
Toa Alta, Puerto Rico 00953,
Tel. 787-799-8513,
para la compra de materiales de construcción para reparar su vivienda, compra de gabinete, fregadero doble, mezcladoras, sifón, marcos y puertas interior y exterior, bloques, sacos de cemento, arena de playa, cerraduras, ventanas. 700

SUBTOTAL **$10,450**

B. MUNICIPIO DE DORADO

1. Aportación para The Jane Stern Community Library,
P. O. Box 609
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-3675,
para gastos administrativos,
compra de libros, materiales y equipo. $5,000

2. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Jacinto López Martínez
Barrio Pueblo Calle Norte

Tel. 787-796-1255,
para los gastos de los actos de graduación. 550

3. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela Segunda Unidad Pedro López Canino
Sexto Grado,
Barrio Espinosa Carr. # 2,
Tel. 787-883-4005,
para los gastos de los actos de graduación. 550

4. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad José De Diego
Barrio Los Puertos,
Tel. 787-796-1232,
para los gastos de los actos de graduación. 550

5. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Río Lajas
Barrio Río Lajas,
Tel. 787-870-3416,
para los gastos de los actos de graduación. 550

6. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera
Barrio Mameyal,
Tel. 787-796-6246,
para los gastos de los actos de graduación. 550

7. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Luisa Valderrama Martínez
Barrio Higuillar,
Tel. 787-796-4410,
para los gastos de los actos de graduación. 550

8. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Teresa Préstamo
(Escuela Espinosa Parcelas),
Barrio Espinosa Sector Mavito, Carr. # 2
Tel. 787-796-3414,
para los gastos de los actos de graduación. 550

9. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Espinosa Kuilan
Barrio Espinosa Parcelas Kuilan,
Tel. 787-270-0594,

para los gastos de los actos de graduación, aportación
para los gastos de la actividad del cuadro de honor. $350

10. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Alfonso López García
Barrio Maguado,
Tel. 787-796-3223,
para los gastos de los actos de graduación. 550

11. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Ricardo Arroyo Laracuente
Barrio Pueblo Paseo del Cristo,
Tel. 787-796-1222,
para los gastos de los actos de graduación. 850
12. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Marcelino Canino Canino
Barrio Maguado,
Tel. 787-796-2761,
para los gastos de los actos de graduación. 850
13. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela Segunda Unidad Pedro López Canino
Barrio Espinosa Carr. # 2
Tel. 787-883-4005,
para los gastos de los actos de graduación. 850
14. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Superior José S. Alegría
Barrio Pueblo Paseo del Cristo
Tel. 787-796-796-1520,
para los gastos de los actos de graduación. 3,000
15. Aportación para el Equipo Béisbol Triple A
Gatos de Dorado Baseball Aficionado COLICEBA,
HC-33 Box 4553
Dorado, Puerto Rico 00646,
para gastos administrativos, compra de
materiales y equipo deportivo. 2,200
16. Aportación para Batuteras Centinelas del Atlántico,
Dorado, Puerto Rico 00646,
para gastos administrativos, compra de uniformes,
instrumentos musicales, gastos de transportación. 800
17. Aportación para el Programa Mi Escuela Amiga,
Municipio de Dorado,
P. O. Box 588
Dorado, Puerto Rico 00646-0588,
Tel. 787-796-1230,
para gastos administrativos, compra de materiales y equipo. 2,000
18. Aportación para la Asociación Montañez y Anexos Inc.,
Registro Número: 12933,
María M. Montañez- Presidente,
Barrio Santa Rosa
P. O. Box 197

Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-3268, 787-883-1693,
para realizar diversas actividades comunitarias y
familiares, talleres educativos, orientaciones,

actividades deportivas, talleres de cocina, viajes culturales, charlas educativas, clínicas de salud, asamblea anual, etc. $2,000

19. Aportación para el Artilleros de Puertos Béisbol Clase A Corp.,
Registro Número: 33767
José M. Ríos Vargas-Apoderado,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
HC-33 Box 5440
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-278-2534, 787-646-0748, 787-796-4804,
para gastos administrativos, compra de equipo deportivo, bolas, bates, guantes, pago de franquicia gastos de transportación, alimentos, etc. 1,300

20. Aportación para el Equipo Indians 9-10 e Indians 11, 12 Corp.,
Registro Núm. 44,003,
Karen Rivera-Presidenta,
Haylee M. Hernández Otero-Tesorera,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urbanización Ext. Santa Ana
C/Esmeralda B-9
Vega Alta, P. R. 00692,
Tel. 787-883-7197, 787-883-1414, 939-717-6791, 787-531-6951,
para gastos administrativos, compra de equipo deportivo, bolas, guantes, bates, pago de franquicia, gastos de transportación, alimentos, gastos de viajes al exterior, compra de boletos aéreos, alojamiento. 1,500

21. Aportación para Lourdes Negrón Colón,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Leyda L. Acevedo Morales,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Mameyal Parcela 143-A
Dorado, Puerto Rico 00646,
RR-01 Box 12718
Toa Alta, Puerto Rico 00953,
Tel. 787-270-4256, 939-640-8676,
para la compra de Cama semi eléctrica, matress de de aire, solla de rueda reclinable B/R Elev. de pie, Commode y set de cataterizar. 1,050

22. Aportación para Ana M. Agosto Martínez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Bo. Pueblo, Calle Ceferino Barbosa Núm. 647,

Dorado Puerto Rico 00646,

P. O. Box 782
Dorado, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-796-4714, 787-996-0227,
para la compra de computadora para ser utilizada
por su hija Dense M. Torres,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
quien padece de retardo mental moderado. $900

23. Aportación para el Equipo Ángeles Río Lajas,
Rigoberto Sánchez Andino-Apoderado y Dirigente,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Sector Tiburón
Dorado Puerto Rico 00646,
HC-80 Box 7710
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-883-4710, 787-474-1890, 787-671-4017,
para la compra de uniformes de baseball, compra
de camisas, pantalones, gorras, medias, correas. 1,300

24. Aportación para Juan Carlos López Cortes,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urb. Quintas de Dorado,
Ave. Boulevar Núm. H-57
Dorado, P. R. 00646,
P. O. Box 1654
Dorado, Puerto Rico 00646-1654,
Tel. 787-287-5801, 787-615-5511, 787-430-3983,
para la compra e instalación de equipo necesario para
que una persona con impedimentos pueda manejar un
vehículo de motor, compra e instalación de hand control
right angle MPS, tri pin / for steering wheel MPS, quad
ignition key turner MPD. 1,150

25. Aportación para Deedeep Y. Laboy Cardona,
Núm. Seguro Social: [redacted]
Barrio Mameyal
Calle Central Núm. 13
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-8643, 787-374-8798, 787-796-5099,
para la compra de espejuelos. 100

26. Aportación para la Escuela de la Comunidad
Jacinto López Martínez,
Barrio Pueblo Calle Norte,
Tel. 787-796-1255,
para la compra de una fotocopiadora. 1,000

27. Aportación para Carmen Lydia Ramos Serrano,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Com. Golden Hills
Calle Plutón Núm. 1468

Dorado, Puerto Rico 00646,

Tel. 787-883-6342, 787-780-0070, 787-547-6342,
para el desarrollo atlético de su hija
Kiara Nicole Mollet Pagán,
quien práctica el deporte de la natación,
pago de materiales, equipo, viajes, alojamiento, etc. $1,000

28. Aportación para Felicita Rodríguez Cortes,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Mameyal
Calle 18 Parcela Núm. 86
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-6871, 787-365-1417,
787-883-2107,
para la compra de acondicionador de aire,
pañales de adulto, underpads, matress para
cama de posición, admission kit hospital, para
ser utilizados por su madre Alberta Rodríguez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
quien padece condiciones médicas que la tiene encamada. 800

29. Aportación para Carmen Alicia Olivo Pérez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Parcelas Kuilan
Dorado Puerto Rico 00646,
P. O. Box 651
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-883-8678,
para la compra de máquina digital para
tomar la presión, faja lumbar, almohada
ortopédica, tanque de oxígeno. 500

30. Aportación para Carmen N. Pérez Álvarez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Carr. 679 Km. 1 Hm. 8
Dorado, Puerto Rico 00646,
P. O. Box 208
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-883-3531,
para la compra de máquina digital para
tomar la presión, máquina de terapia respiratoria
(nebulizador), heating pad con masaje. 180

31. Aportación para José B. Díaz de la Cruz,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Sector Kuilan
Dorado, Puerto Rico 00646,
P. O. Box 208
Vega Alta, Puerto Rico 00692,

Tel. 787-270-4756,
para la compra de bastón maquina digital
para tomar la presión, silla de baño con espaldar,
zapatos terapéuticos para diabéticos. 260

32. Aportación para Doris Crespo Jiménez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Sector Kuilan
Dorado, Puerto Rico 00646,
P. O. Box 1118
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-883-3078,
para la compra de máquina digital para tomar la
presión, máquina de terapia respiratoria (nebulizador). $150
33. Aportación para Félix Báez Martínez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Mameyal Calle 17 Parcela 87B
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-319-5858,
para el pago de gastos médicos, gastos de viaje,
y hospedaje de él y su esposa Andrea Cintrón Santiago,
quien tiene que ser sometida a una operación quirúrgica
en los estados unidos y él tiene que acompañarla. 2,000
34. Aportación para Equipo Indios de Higuillar,
Asociación de Ligas Infantiles y
Juveniles de Puerto Rico Inc.,
Registro Núm.: 7535,
Janice Rodríguez López,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Bo. Río Lajas Sector Los Rodríguez Carr. 677
Dorado, P. R. 00646,
HC-80 Box 7705
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-883-6265, 787-883-5260,
787-242-2120, 787-354-4516,
para la compra de uniformes de baseball. 1,000
35. Aportación para el Equipo Old Timers de Mameyal,
Número de Registro: 38867,
Luis Del Valle,
Núm. Seguro Social: [redacted]
Barrio Mameyal Calle 6 Parcela 47B
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-3017, 787-349-2889,
para la compra de uniformes de baseball. 1,200
36. Aportación para Yaelena Rivera Miranda,
Núm. de Seguro Social: [redacted]

Bo. Higuillar Sect. Monte Lindo C/ 12 D-2
Dorado, P. R. 00646,
Tel. 787-796-1506, 787-796-3635,
787-473-5131,
para el pago estudios universitarios cursados
en la American University. 500

37. Aportación para Gloria Kuilan Claudio,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Sector Fortuna
Vega Alta Puerto Rico 00692,
HC-801 Box 8010
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-310-8440,
para la compra de almohada ortopédica,
maquina de terapia (Compressor),
heating pad con masaje. $300

38. Aportación para Marimil Padilla Rivera,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urb. Los Montes
Sec. Monte Real
C/ Guacamayo Núm. 384
Dorado, P. R. 00646,
Tel. 787-270-5541, 939-940-6440,
787-635-3737/3838, 787-399-9538,
para el pago de gastos médicos de su hijo
Aviel Omar Bascó Padilla,
Núm. de Seguro Social [redacted]
quien necesita un tratamiento de Delfinoterapia,
pago de gastos médicos, estudios, tratamiento,
viajes al exterior, estadía, etc. 2,000

39. Aportación para Ana H. Martínez Ríos,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Río Lajas
Calle 9 Parcela 54-A
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-80 Box 9250
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-870-5053,
para el pago de gastos relacionados a la
participación de su hijo
José C. Mojica Martínez,
Núm. de Seguro Social: 597-12-83187,
estudiante de la Escuela Superior Nicolás Sevilla,
en el Grupo de Intercambio Tecnológico de las América,

pago de pasaje, estadía, gastos de alimentación. 1,000

40. Aportación para el Municipio de Dorado,
P. O. Box 588
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-1230,
para la compra de una computadora e impresora
y una fotocopiadora para ser utilizados en la
biblioteca pública del Barrio Río Lajas de Dorado. 1,500

41. Aportación para Noraima Negrón Castro,
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Higuillar
Sect. Arenal
Calle 13 Parcela 461
Dorado, P. R. 00646,
Tel. 787-796-4547, 787-632-9643, 787-448-7342,
para el pago de gastos en su participación dentro
del Programa de Intercambio de la
Universidad de Puerto Rico,
Recinto de Río Piedras con la
Universidad Católica del Sacro en Milán, Italia.
Pago de gastos de boletos aéreos, estadía, libros
y materiales, matrícula. $1,500

42. Aportación para la Oficina del Superintendente de
Escuelas Distrito Escolar de Dorado,
Programa de Educación Especial Centro de
Gobierno Luis Muñoz Marín,
Juanita Santiago –Supervisora,
Ana M. Rivera Álvarez –Trabajadora Social
Tel. 787-796-1750,
para la compra de fotocopiadora. 1,200

43. Aportación para Maricelis Sala,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urb. Los Prados Norte
C/ Turquesa Núm. 43
Dorado, P. R. 00646,
Tel. 787-278-4706, 939-640-7650,
para el desarrollo deportivo de su hijo
Wilfredo L. Martínez,
gastos de entrenamiento, compra de materiales
y equipo deportivo, pago de clínicas, seminarios
y adiestramientos deportivo, gastos de viaje, boletos
aéreos, estadía y transportación en viajes al exterior
representando a Puerto Rico como parte de su

desarrollo deportivo. 1,000

44. Aportación para Luis A. Malpica Avilés,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Parcelas Kuilan
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-80 Box 6576
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-883-3695, 787-883-45480, 787-310-9157,
para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de su vivienda, compra de bloques, varillas, arena de río, piedra para construcción, arena de playa, sacos de cemento. 1,000

45. Aportación para Sonia Luz Morales Ortiz,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Bo. Mameyal
Ave. Pedro Albizu Campos Núm. 57-A
Dorado, P. R. 00646,
P. O. Box 304
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-2585, 787-796-2654,
para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de su vivienda, compra de bloques, varillas, sacos de cemento, aros de varilla, piedra para construcción, arena de río, arena de playa, clavos, ventanas, juego de inodoro y lavamanos, marcos y puertas interior y exterior. $1,500

46. Aportación para María E. Báez Marrero,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Maguayo Calle 13
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-33 Box 5839
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-278-5762,
para la compra de materiales de construcción para reparar las filtraciones en el techo y otras reparaciones en su vivienda, compra de ventanas, pailas de permacil, arena de playa, sacos de cemento, sacos de cal, marcos y puertas interior y exterior, sacos de pega, pailas de cerobond, alfajías, cuartones, bloques. 1,000

47. Aportación para Agripina Santana García,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Maguayo

Sector Las Calandrias
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-33 Box 5950
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-8414,
para la compra de materiales de construcción
para reparar su vivienda, compra de cuartones,
planchas de zinc, paneles rasurados, cumbreras,
clavos, ventanas, goznes, cerraduras, marcos y
puertas interior y exterior. 800

48. Aportación para José M. Kuilan Santana,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Maguayo Sector Las Calandrias
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-33 Box 5950
Dorado, Puerto Rico 00646,

Tel. 787-796-8414,
para la compra de materiales de construcción para
terminar la construcción de cuarto habitación,
compra de cuartones, paneles ranurados, planchas
de zinc, ventanas, marcos y puertas interior y
exterior, cerraduras, clavos, tubos EMT ½,
rollos de cable THHN núm. 12, pull out sencillo,
varillas, juego de inodoro y lavamanos, alfajías,
marcos y puertas interior y exterior. $1,400

49. Aportación para Genoveva Morales Melecio,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Bo. Maguayo Sect. Las Calandrias Parc. núm. 2
Dorado, P. R. 00646,
HC-33 Box 6001
Dorado, Puerto Rico 00646-9627,
Tel. 787-870-6429, 787-870-3274,
para la compra de materiales de construcción para
terminar la construcción de su vivienda, compra de
bloques, sacos de cemento, arena de playa, arena de
río, piedra para construcción, varillas, losetas, marcos
y puertas interior y exterior, juego de inodoro y
lavamanos, ventanas, tubería y llaves para línea de agua
potable, breakers, rollos de cable eléctrico, conectores,
receptáculos, interruptores, caja de seguridad
1 x 2, rollos de cobre, mezcladoras, cerraduras. 1,000

50. Aportación para Luz Virginia Febos Ferré,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa
Sector Los Quemaos

Dorado, Puerto Ricio 00646,
P. O. Box 3108
Vega Alta, Puerto Rico 00692 (Postal)
Tel. 787-796-3862,
para la compra de materiales de construcción
para reparar su vivienda. 700

51. Aportación para María del Carmen Ríos Cosme,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Higuillar
Sector Monte Lindo E-8
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-5810,
para la compra de materiales de construcción para
reparar su vivienda, compra de marcos y puertas
interior y exterior, planchas de zinc, paneles de
construcción cuartones, ventanas, bloques, sacos
de cemento, alfajías, clavos, paneles ranurados,
arena de río, piedra para construcción. 1,300

52. Aportación para Carmen Cosme Mena,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Higuillar Carr. 695 Parcela 54-A
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-5810,
para la compra de materiales de construcción para reparar
su vivienda, compra de marcos y puertas interior y exterior,
cerraduras, ventanas, pailas de pintura, pailas de well gloss. $500

53. Aportación para Juan Santana Melecio,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Maguayo Sector Maysonet,
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-83 Box 6187
Vega Alta, Puerto Rico 00692 (Postal),
Tel. 787-796-4312, 787-883-0986,
para la compra de materiales de construcción para terminar
la construcción de su vivienda, compra de clavos, rollos de
alambre núm. 12 rollos de alambre gata,, arena de playa,
arena de río, piedra para construcción, sacos de cemento, cajas
2 x 4 y 4 x 4 KO ½ en metal, rollos de cobre, varillas, bloques. 800

54. Aportación para Ricardo Morales Mojica,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Río Lajas Calle 9 Parcela Núm. 100
Dorado Puerto Rico 00646,
P. O. Box 392
Toa Alta, Puerto Rico 00954 (Postal),

Tel. 787-870-2486, 787-671-4045,
para la compra de materiales de construcción para reparar
su vivienda, compra de varillas, bloques, sacos de cemento,
piedra para construcción, arena de río, arena de playa,
ventanas, marcos y puertas interior y exterior, goznes,
pailas de sellador, gabinetes, juego de inodoro y
lavamanos, mezcladoras, fregadero. 1,200

55. Aportación para Carmen L. Meléndez Borrero,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Higuillar Sector Arenal Parcela 601
Dorado, Puerto Rico 00646,
HC-33 Box 5056
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-796-7977,
para la compra de materiales de construcción para
terminar la construcción de su vivienda, compra de
cuartones, paneles ranurados, alfajías, planchas de
zinc, clavos, marcos y puertas interior y exterior,
bloques, sacos de cemento, juego de inodoro y
lavamanos, mezcladoras, arena de playa, varillas,
pailas de well gloss, lechada. 1,200

56. Aportación para Carmen D. Rosario Santos,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Pueblo Calle Francisco García Faria 768
Dorado, P. R. 00646,
Tel. 787-604-8797,
para gastos de estudios universitarios. $785

57. Aportación para Doris Rodríguez Marzán,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Sector Kuilan Calle Jazmín
Dorado, Puerto Rico 00646,
Tel. 787-244-9054, 787-910-3423, 939-642-5053,
para gastos médicos referentes a su tratamiento de Hemodiálisis,
compra de medicamentos como Bextra, Xilocaina, Prilosec
entre otros, pago de estudios y procedimientos médicos. 1,500

SUBTOTAL **$61,375**

C. MUNICIPIO DE VEGA ALTA

1. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela Elemental Urbana
Barrio Pueblo Calle Teodomiro Ramírez,
para los gastos de los actos de graduación. $550

2. Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005,
Escuela de la Comunidad Elisa Dávila Vázquez
(Escuela Espinosa Adentro)

	Barrio Espinosa Sector Fortuna, para los gastos de los actos de graduación.	550
3.	Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005, Escuela de la Comunidad Antonio Paoli Urb. Santa Rita Calle 9, para los gastos de los actos de graduación.	550
4.	Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005, Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Molina, Urb. Santa Ana, para los gastos de los actos de graduación.	550
5.	Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005, Escuela de la Comunidad Ignacio Miranda, Urb. Las Colinas Calle Unión, para los gastos de los actos de graduación.	550
6.	Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005, Escuela de la Comunidad Apolo San Antonio, Barrio Pueblo Calle Luis Muñoz Rivera, para los gastos de los actos de graduación.	900
7.	Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005, Escuela de la Comunidad Ladislao Martínez Otero (Escuela Maestro Ladi), Urb. Las Colinas, para los gastos de los actos de graduación.	3,000
8.	Aportación para la Clase Graduanda 2004-2005, Escuela de la Comunidad Ileana De Gracia, Carr. 2, para los gastos de los actos de graduación.	3,000
9.	Aportación para el Hogar Ruth Inc., P. O. Box 538 Vega Alta, Puerto Rico 00692-0538, para gastos administrativos, realizar actividades sociales, compra de materiales y equipo.	$2,600
10.	Aportación para el Equipo Maceteros de Vega Alta, Béisbol Doble A, P. O. Box 911 Vega Alta, Puerto Rico 00692, para gastos administrativos, compra de materiales y equipo deportivo, transportación.	4,500
11.	Aportación para el Centro de Actividades Múltiples Juan de los Olivos, Inc., Tel. 787-883-2370, para gastos administrativos, compra de materiales y equipo, desarrollo de actividades de interés social.	2,200
12.	Aportación para el Centro Cultural Manuel G. Medina, P. O. Box 460 Vega Alta, Puerto Rico 00692-0460,	

para gastos administrativos, compra de materiales
y equipo, realización de actividades cívicas y culturales. 3,200

13. Aportación para el Centro de Orientación y
Acción Social, Inc.,
P. O. Box 2078
Vega Alta, Puerto Rico 00692-2078,
para gastos administrativos, compra de materiales y equipo. 2,000

14. Aportación para el Equipo de
Balonmano Vega Alta Inc.,
Registro Núm. 29079
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
para gastos administrativo, compra de materiales y
equipo deportivo, viajes. 3,800

15. Aportación para el Carnaval Vegalteño Inc.,
Miguel A. Curbelo Martínez,
Calle 8 A-18, Urb. Santa Ana,
Vega Alta, 00692
Tel. 787-270-4017,
para gastos relacionados a su celebración. 2,200

16. Aportación para el Circuito
Deportivo de Vega Alta Corp.,
Registro Núm. 43565,
Carlos A. Santana Báez-Presidente,
Urbanización la Rosaleda B-67
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-638-0347, 787-883-5105, 787-314-3484,
para gastos administrativos, compra de materiales y
equipo deportivo, pago de líderes recreativos. 2,500

17. Aportación para Minerva Rentas Sánchez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Residencial Las Violetas Edif. 10 Apt. 79
Vega Alta, P. R.00692,
Tel. 787-310-7177,
para pago de gastos de estudios en el
Instituto EDUTEC Tech Collage en Bayamón. $375

18. Aportación para Hilda Claudio Santana,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Comunidad Parcelas Carmen Calle Martinete 35 E
Vega Alta P. R., PMB 187
P. O. Box 4002
Vega Alta, Puerto Rico 00692-4002,
Tel. 787-270-7478, 787-210-8521, 787-345-1803,
para el pago de gastos para el desarrollo deportivo de su hijo
William M. Suárez Claudio
Núm. de Seguro Social [redacted]

quien es un estudiante con aptitudes físicas excepcionales,
gastos de viaje y hospedaje, es jugador de baseball y
estudia en el Southeastern Community Collage en Iowa. 1,500

19. Aportación para Tribu Cibuco de Vega Alta, Inc.,
Registro Núm. 40,195,
Rafael Aponte-Presidente,
PMB 170 P. O. Box 4002
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-460-5331, 787-344-8772,
para gastos administrativos, compra y costura
de vestuario, equipo musical para presentaciones,
compra de utensilios, gastos de transportación y alimentación. 2,000

20. Aportación para Josefa Camacho Lozada,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Espinosa Sector Fortuna,
P. O. Box 1553
Vega Alta, Puerto Rico 00692-1553,
Tel. 787-554-3813,
para la compra de audífonos. 1,000

21. Aportación para Carmen L. Landrón Rosado,
Núm. de Seguro Social [redacted]
Comunidad Parcelas Carmen C/Zorzal Núm. 23
Vega Alta, P. R. 00692,
Tel. 787-883-2192, 787-883-1404,
787-378-8891, 787-858-1168,
para el pago de gastos relacionados a la participación
de su hija Joalisse M. Laza Landrón,
Núm. de Seguro Social [redacted]
en el concurso Miss-Teen, en representación del
Municipio de Vega Alta. Pago de cuotas, vestimenta,
utilerías, arreglo personal, etc. 600

22. Aportación para Dafnette Rivera Rivera,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urb. La Inmaculada
C/Monseñor Berrios A-41
Vega Alta P. R. 00692,
P. O. Box 77
Tel. 883-5997, 787-883-1165,
para la compra de espejuelos para su hija
Alejandra M. Rivera. $200

23. Aportación para Carmen L. Román Flores,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urbanización Las Colinas
Calle 1 Núm. 73

Vega Alta, P. R. 0692,
Tel. 787-270-3835,
para pago de gastos de estudios cursados en el
American Educational College, Recinto de Vega Alta. 300

24. Aportación para la Escuela de la Comunidad
Ladislao Martínez Otero,
Urbanización Las Colinas,
para la compra e instalación de unidades de
acondicionadores de aire de 60,000 BTU
para la biblioteca escolar. 5,000

25. Aportación para Luz A. Madera,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Urbanización Santa Rita
Calle 14 Solar B.
Vega Alta, P. R. 00692,
Tel. 787-883-4712,
para el pago de gastos médicos de su nieta
Reina Dávila Vázquez,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
quien tiene que ser sometida a un procedimiento
de pulpotomía, coronas en acero inoxidable y otras
restauraciones en resina y amalgamas, anestecia,
suministro de medicamento y tratamiento
pre y post operatorio. 2,500

26. Aportación para la Escuela de la Comunidad
Intermedia Apolo San Antonio,
Barrio Pueblo
Calle Luis Muñoz Rivera,
Marilyn N. García- Bibliotecaria,
Tel. 787-883-3130,
para la compra de una fotocopiadora
para uso de la biblioteca. 500

27. Aportación para Jessica Torres Torres,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Comunidad Ponderosa
Calle 3 C-96
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-883-2191,
787-469-6850,
para el pago de gastos de estudio, compra
de libros, pago de créditos, pago de repasos
y exámenes necesarios para graduarse de
medicina según los requisitos establecidos por

leyes estatales y federales. $1,200

28. Aportación para el Club Rotario de Vega Alta,
Luis Natal-Presidente,
P. O. Box 1
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-883-4092,
787-883-5342,
787-617-5150,
para el pago de los gastos correspondientes a
la actividad de repaso para tomar el examen del
College Board que se le brinda gratuitamente a
los estudiantes de escasos recursos económicos,
compra o suministro de desayuno,
almuerzo, refrigerios y materiales para el repaso. 1,500

29. Aportación para el Equipo Monte Rey Clase A,
Domingo Rivera- Apoderado,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Barrio Pueblo Calle Sur C-11
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
Tel. 787-883-7438,
787-883-3031,
787-636-8448,
para la compra de equipo deportivo, bulto para cargar
los bates, bulto para cargar los cascos, bates de madera,
cajas de bolas, de baseball, cascos, equipo de catcher que
contiene rodilleras, peto y careta, trochas, set de bases,
fongos de madera, zapatillas de baseball, guantes, can de
agua de cinco galones. 1,300

30. Aportación para el Club Deportivo El Edén,
Núm. de Registro: 17832,
Carmelo Oquendo Maysonet,
Núm. de Seguro Social: [redacted]
Com. Parcelas Carmen
C/ Zorzal Núm. 50
Vega Alta, P. R. 00692,
Tel. 787-270-4884, 787-299-1869,
para la compra de uniformes de softball. 550

31. Aportación par Evelyn Guardiola,
Núm. Seguro Social: [redacted]
Urb. Villa Linares
Calle 8 FI-14
Vega Alta, Puerto Rico 00692,
P. O. Box 1051
Vega Alta, Puerto Rico 00692,

Tel. 787-270-1303, 787-883-0522,
787-883-3990, 787-883-3940,
para gastos de viaje de su hija
Keylanie M. Agosto Guardiola,
quien es jugadora de volleyball y realizará un viaje a
Orlando Florida representando a Puerto Rico en los
Junior National Volleyball Championship,
compra de pasajes, gastos de alojamiento y estadía. $1,000

32. Aportación para DELFIVA INC.
(DELFINES DE VEGA ALTA),
Registro # 41313,
Sra. Ivelissle Feliciano,
Núm. Seguro Social: [redacted]
PMB 210 P. O. Box 4002
Vega Alta Puerto Rico 00692,
Tel. (787) 647-2597/796-1560,
para la compra de equipo deportivo de voleibol
(balones, mallas, rodilleras, coderas, etc.) y uniformes. 3,000

SUBTOTAL **$55,175**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTANTIVO NUM. 12

A. MUNICIPIO DE VEGA BAJA

1. Para transferir a Escuela Agapito Rosario,
C/O Myrna del C. Mena Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
teléfono 787-858-2988,
P. O. Box 1080
Vega Baja P. R. 00694,
para la compra de aire acondicionado,
para la oficina de trabajadores sociales. $800

2. Para transferir a Lourdes Muñoz Ñeco,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 807-0474,
La Trocha 301 Calle Maga
Vega Baja P. R. 00693,
para gastos de operación para colocarle implante
Coclear para su hijo Jorge Luis Ortega Muñoz
quien padece de sordera. 1,000

3. Para transferir a Ricky Fonseca Agosto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-1725,
Urb. San Vicente 32 Calle 9
Vega Baja P. R. 00693,

para cubrir gastos médicos. $1,000

4. Para transferir a Doris Salgado Torres,
Núm. Seguro Social 581- 41-1229,
Teléfono 787 858-8718,
Bo. Río Abajo 2312
Calle Aldea
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de maquina de oxigeno para
controlar su apnea del sueño. 1,000

5. Para transferir a Carmen L. Olivo Rosario,
Núm. Seguro Social L[redacted]
Teléfono 787-855-6574,
Los Naranjos
12 Calle 2
Vega Baja Dirección Postal P. O. Box 1815
Vega Baja P. R. 00694,
para cubrir gastos médicos relacionados
con su condición de cáncer. 500

6. Para transferir a Elizabeth Reyes Oliveras,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-858-7163,
Urb. Villa Real
F-4 Calle 3
Vega Baja P. R. 00693,
para cubrir gastos de estudios –
Piloto Comercial. 1,000

7. Para transferir a Rosa M. Maldonado Sostre,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-858-5117,
Betances 91
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de nevera. 500

8. Para transferir a Bridget Rivera Laureano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-807-5873,
Río Abajo 5376
Calle Santa María
Vega Baja,
Dirección Postal P O Box 2383
Vega Baja P. R. 00694,
para cubrir gastos de estudios en
Globell Tecnichal Institute. 500

9. Para transferir a Ana Lydia Rosario Maysonet,
Núm. Seguro Social [redacted]

Jardines de Vega Baja
U-17 Calle B
Vega Baja
Dirección Postal, PO Box 11321
Vega Baja P. R. 00694,
para cubrir gastos de viaje deportivo a la
República Dominicana de su nieto Kelvin Dávila. $500

10. Para transferir a Carmen Marrero Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-0783,
Villa Pinares 311 Calle Ciprés
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de aire acondicionado, televisor y
video para su salón de clases. 500

11. Para transferir a Dalia R. Marrero Santana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-4108,
Vega Baja Lakes J-36 Calle 10
Vega Baja P. R. 00693,
para completar obras de arte requisito para terminar
Bachillerato en Imagen y Diseño de la
Escuela de Artes Plásticas. 500

12. Para transferir a Gerardo A. Martínez Albaladejo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-1272,
Almirante Norte Sector Miraflores
Vega Baja,
Dirección Postal PO Box 1623
Vega Baja P. R. 00694,
solicita donativo para cubrir gastos de condición
Catastrófica Síndrome Guillain-Barré. 1,000

13. Para transferir a Elías Martínez Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-858-5382,
Betances 52 Altos
Dirección Postal PO Box 371
Vega Baja P. R. 00694,
para la compra de lavadora y nevera. 500

14. Para transferir a Basilisa Martínez Concepción
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-6681,
Sabana Branch Casa 354 Calle 12
Vega Baja P. R. 00693,
para compra de polos para los niños
de primer grado de la
Escuela Manuel Negrón Collazo. 350

15. Para transferir a María Martínez Correa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 807-8597,
Altos de Cuba 15 E
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de cama de posiciones. $700
16. Para transferir a Ana M. Martínez Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-807-2798,
Urb. Villa Real
Box 99
M2 Calle 7
Vega Baja P.R. 00693,
para costear procedimiento quirúrgico y medicamentos. 1,500
17. Para transferir a Lydia Martínez Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-4971,
Bo. Río Abajo
Calle Diamante
Vega Baja P. R. 00693,
Dirección Postal HC 2 Box 40920
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de silla de ruedas de su hijo Carlos Negrón. 350
18. Para transferir a Norma Maysonet Pizarro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 883-4488,
Ojo de Agua 71 Calle Dalia
Vega Baja P. R. 00693,
para gasto de viaje educativo a la
NASA de dos de sus hijas,
Lilliana y Lizandra Romero Maysonet. 1,000
19. Para transferir a Ministerio El Mesón Inc.,
C/O Nelson Marrero Cordero,
Núm. Seguro Social 66-0462373,
Urb. El Rosario
E-8 Calle B
Vega Baja
PO Box 1129
Vega Baja P. R. 00694,
para cubrir gastos de la renta del local donde se
ofrece alimento a los deambulantes. 1,000
20. Para transferir a Shirly D. Morales Ortega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-855-0527,
HC 2 Box 48637

Vega Baja P. R. 00693,
para costear gastos de estudios universitarios
en Caribbean University. 500

21. Para transferir a Yazmin Narváez Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-855-1581,
Urb. El Rosario G-24 Calle B
Vega Baja P. R. 00693,
para costear tratamiento de su hermana
Marilian Narváez quien tiene daño cerebral. $1,000
22. Para transferir a Carmen Iris Ojeda Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-0601,
Reparto Sobrino E- 16
Vega Baja
Dirección Postal HC 1 Box 24115
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de lavadora y muebles. 500
23. Para transferir a Isabel Oliveras Pabón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Catón Edificio 20 Apt.124
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de estufa. 500
24. Para transferir a Carmen Ortiz Ruiz,
(Persona con impedimentos),
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-5507,
Urb. San Demetrio 112 Calle Casabe
Vega Baja P. R. 00693,
para gastos de cierre para la compra de su vivienda. 1,000
25. Para transferir a Juan Luis Otero Sierra,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-0569,
Sabana 9 Calle 3
Vega Baja
Dirección Postal PO Box 1625
Vega Baja P. R. 00694,
para reparación de prótesis. 1,000
26. Para transferir a Zaira E. Pagán Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 568-2492,
Almirante Norte Sector Los Múcaros,
HC 2 Box 46899
Vega Baja P. R. 00693,
para costear gastos universitarios en

Universidad Interamericana. 500

27. Para transferir a Lilia Pacheco Álvarez,
Núm. Seguro Social [redacted]
La Trocha 151 Calle Roble
Vega Baja P. R.,
para gastos de hipoteca atrasada. 500

28. Para transferir a Gabriel Pérez Torres,
Núm. Seguro Social 145-76- 6151,
Teléfono 787 807-1239,
Almirante Norte Las Acerolas
HC 2 Box 45830
Vega Baja P. R. 00693,
para costear estudios de electrónica de aviación e
Academia de Aeronáutica. $500

29. Para transferir a Mireille Rosado Sastre,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-4122,
Almirante Sur Sector Cooperativa
Vega Baja,
Dirección Postal HC 2 Box 47803
Vega Baja P. R. 00693,
para costear estudios universitarios,
transportación, libros y hospedaje. 500

30. Para transferir a Rosa M. Rosario Silva,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-3241,
Las Granjas 40 Calle Benigno Náter
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de enseres del hogar, nevera,
juego de sala y juego de cuarto. 1,000

31. Para transferir a María E. Rosario Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 720-2122 (trabajo),
Almirante Norte Carr. 160 Km. 1.3
Vega Baja,
Dirección Postal PO Box 836
Vega Baja P. R. 00694,
para costear viaje estudiantil a la NASA. 500

32. Para transferir a Brayan A. Sánchez Aponte,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-1332,
Qda. Arenas HC 1 Box 27070
Vega Baja P. R. 00693,
para costear gastos de viaje de
Congreso de Líderes a Estados Unidos. 500

33. Para transferir a Carmen Santiago Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 807-6814 (trabajo),
Almirante Sur Parcelas Miranda
Vega Baja,
Dirección Postal HC 2 Box 44416
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de juego de cuarto,
juego de sala y lavadora. 1,000

34. Para transferir a Iris Soto Mejías,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-1397,
Vega Baja Lakes H-8 Calle 8
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de nevera y estufa. $900

35. Para transferir a Judy Torres González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 855-6704,
Río Abajo 294 Calle Principal Vega Baja
Dirección Postal PMB 262
PO Box 7004
Vega Baja P. R. 00694,
para la compra de una computadora, para los
estudios y trabajos de sus hijos. 1,000

36. Para transferir a José Luis Vega González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 858-1115,
Almirante Sur Parcelas Miranda Viejas Vega Baja,
Dirección Postal HC 2 Box 44440
Vega Baja P. R. 00693,
para la compra de una nevera, estufa y camas para niños. 1,000

37. Para transferir a la Oficina Servicios a Personas con Impedimento del Municipio de Vega Baja,
para Campamento de Verano "Yo Puedo",
para gastos operacionales y compra de material y equipo. 1,000

38. Para transferir a Agri Coop
Núm. Incorporación- 534,
Teléfono residencial 787-858-2645,
Teléfono celular 787-553-8863,
P. O. Box 1422
Vega Baja, P. R. 00693,
para la compra de materiales y equipos,
para la casa Agrícola Agri-Coop. 2,300

39. Para transferir a Haydée Avilés Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]

Teléfono celular 787-308-9569 (hija),
Urb. Las Flores 715 Calle D
Vega Baja, P. R. 00693,
para la compra de una nevera. 400

40. Para transferir a Equipo Béisbol Sub 21 Vega Alta Corp.,
C/O Reynaldo Avilés Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-2288,
Teléfono celular 787-631-8482,
Bo. Carmelita 33 Calle 5
Vega Baja, P. R. 00693,
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 500

41. Para transferir a Elizabeth Barrios Adorno,
Núm. Seguro Social L [redacted]
Teléfono residencial 787-807-2423,
Calle Betánces 51 Apt. B
Vega Baja, P. R. 00694,
Dirección postal HC 1 Box 23601
Vega Baja, P. R. 00694,
para la compra de máquina de terapia respiratoria. $60

42. Para transferir a Emilia M. Bruno Muñiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-2771,
Teléfono celular 787-470-8655,
Almirante Norte Sector Villa Rosa 2 Calle 6
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal P. O. Box 1345
Vega Baja, P. R. 00694,
para el pago de hospedaje y comida. 500

43. Para transferir a Mike's Swimming Club Inc.,
C/O Nelly Báez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. El Guarico P-21 Calle E
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para gastos de viaje
y estadía del equipo de
natación Mike's Swimming Club. 1,000

44. Para transferir a Marta Bruno Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-855-7001,
Almirante Sur Sector La Coop Mirandas Viejas
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal HC 2 Box 447
Vega Baja, P. R. 00693,
para ayuda económica para tratamiento de ortodoncia. 500

45. Para transferir a Aurora Camacho Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono celular 787-363-5853,
Urb. Jardines de Vega Baja Calle VP 26
Vega Baja, P. R. 00693,
para ayuda económica para gastos de pasajes, laboratorios,
comida y estadía para viaje a la operación de su hija. 1,000

46. Para transferir a Comité Pro-Defensa de la
Salud y del Ambiente de Vega Baja Inc.
C/O Inés M. Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-855-3749,
Bda. Sandín 86 A Calle Júpiter
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para gastos administrativos del comité. 2,000

47. Para transferir a Sandra de León Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos viaje deportivo de su hija
Amanda L. Chaparro de León,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-1487,
Teléfono del trabajo 787-239-7826,
Teléfono celular 787-379-9364,
Bda. Sandín 18 Calle Júpiter
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal Box 4341
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para gastos de viaje a
La Copa Davis en Reno Nevada. $1,000

48. Para transferir a Hogar Sanando a Jesús, Inc.,
C/O Jorge R. Cabiya Cebollero,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-226-7961,
Teléfono celular 787-226-7961,
Bo. Ojo de Agua
75 A Calle Begonia
P O Box 2312
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para compra de equipo de oficina y
literas para mejor servicio a los pacientes. 1,000

49. Para transferir a Deborah M. Cabrera Olivo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-7183,
Almirante Norte

Sector El Mangó
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal P. O. Box 1919
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para compra de tres
camas literas tubulares con matress 800

50. Para transferir a Hilda Claudio Santana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono celular 787-210-8521,
Bo. Carmelita
Calle 2
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal PMB 187
P. O. Box 4002
Vega Alta, P. R. 00692,
para donativo para estadía de su hijo en colegio en Iowa,
éste se desempeña como jugador de béisbol. 500

51. Para transferir a Colegio Cristiano Maranatha Inc.,
C/O Emma J. Rosario De León,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-1416,
Teléfono celular 787-466-4716,
Bo. Cabo Caribe Carretera 686 Km. 16 Hm. 1
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal P. O. Box 1790
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para compra de equipo para
patio de los niños pre-escolares. $1,000

52. Para transferir a Escuela José De Diego,
C/O Yolanda Colón Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-7530,
Teléfono celular 787-246-5320,
Bo. Yeguada Carretera 686 Calle 4
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal P. O. Box 2727
Vega Baja, P. R. 00694,
Donativo para la escuela José De Diego para
la compra de medallas de graduación. 350

53. Para transferir a Carlos M. Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-6098,
Res. Catón Edf.6 Apt. 103
Vega Baja, P. R. 00693,

para donativo para sufragar gastos
de estudios universitarios. 500

54. Para transferir a Ángel M. Del Valle Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-3441,
Teléfono del trabajo 787-270-7554,
Teléfono celular 787-509-6161,
Jardines de Vaga Baja Calle K K1,
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para ayuda a costear operación a su
hija que padece de su sistema de audición. 1,000

55. Para transferir a Edukids Day Care,
C/O Wanda García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-345-6378,
Bo. Algarrobo Sector Criollo carr.671
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal P. O. Box 482,
Vega Baja, P. R. 00694,
Donativo para compra de Área de juegos de
patio, sillas, mesas, portón. 1,000

56. Para transferir a Escuela Jesús María Armáis,
C/O Juan R. De Jesús Gazmey,
Núm. Seguro Social AL [redacted]
Teléfono residencial 787-807-2952,
Barrio Ceiba Carmelita Calle 5
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para compra de acondicionadores
de aire para varios salones. $2,500

57. Para transferir a Escuela Juan Quirindongo Morell,
C/O Marlene Cuevas Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-855-0463,
Teléfono celular 787-858-0859,
Teléfono celular 787-378-3210,
Urb. El Rosario
Calle B- E 19
Vega Baja, P. R. 00693,
Donativo para la compra de
acondicionadores de aire para 3 salones. 2,500

58. Para transferir a Clase Graduanda 2005,
Esc. Manuel Negrón Collazo,
C/O Juan Otero Sierra,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana

Calle 3 esq. 9
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal Box 1625
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para la compra de trofeos
y medallas de graduación. 800

59. Para transferir a Escuela Rosa M. Rodríguez
C/O Jacqueline Cruz Donate,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-855-3752,
Bda. Sandín
2- D Calle Saturno
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para la compra de trofeos
para la clase graduanda de Kindergarten. 500

60. Para transferir a Escuela Rosa M. Rodríguez
C/O Norma I. Rosario Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-8478,
Bda. Sandín
35 Calle Martes
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para la compra de trofeos
para el día de logros de primer grado. 500

61. Para transferir a Escuela Segunda
Unidad Alm. Norte,
C/O Nilsa Pabón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Almirante Sur
Sector La Herradura Km. 11.5
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección Postal P. O. Box 1657
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para la compra de trofeos
para la clase graduanda de noveno grado. $1,000

62. Para transferir a Escuela Segunda
Unidad Alm. Norte,
C/O Nilda E. Cruzado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Rosario II
Calle 5 # R 17
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para la compra de trofeos
para la clase graduanda de sexto grado. 500

63. Para transferir a Jorge Hernández Concepción,

Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Dorado Del Mar
A-3 Ninfa Del Mar
Dorado, P. R. 00646,
Dirección postal Bo. Algarrobo
Sector El Criollo 7-7
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para transplante de médula ósea. 500

64. Para transferir a Asociación
Cívica Cultural Colombo, Inc.,
C/O José R. Hernández Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787 858-9677,
Dirección Postal HC 1 Box 24163
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para la compra de equipo de
mantenimiento para Parques y áreas recreativas. 1,000

65. Para transferir a Hogar San Vicente De Paul
C/O Nelson De León,
Núm. Seguro Social [redacted]
Almirante Sur Carretera 645
Sector La Pica
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección Postal P. O. Box 4196
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para gastos operacionales. 2,000

66. Para transferir a Elmer R. Jiménez Dávila,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-1138,
Urb. Villa Del Rosario C-7
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para la compra de una computadora. $1,000

67. Para transferir a Carmen L. Lamboy Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-4541,
Bo. Almirante Norte
Calle Casimir Sector El Indio
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección Postal HC 2 Box 50005
Vega Baja, P. R. 00693,
para donativo para compra de materiales para
reconstrucción de su hogar ya que fue consumido
en su totalidad por un incendio. 1,000

68. Para transferir a Ramón Laureano Pérez,

Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-855-6704,
Teléfono del celular 787-608-0886,
Brisas Del Rosario 294 Calle Principal
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección Postal PMB 262 Box 7004
Vega Baja, P. R. 00694,
para donativo para la compra de equipo de jardinería. 500

69. Para transferir a Equipo Atléticos de Polvorín
C/O Saúl A. Maldonado Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-4228,
Teléfono celular 787-691-4520,
Urb. El Rosario II
Calle 6 S-23
Vega Baja, P. R. 00693,
para compra de equipo de béisbol
para compra de Equipo. 500

70. Para transferir a Escuela MiNúm. Seguro Social Nelly
C/O Hilda Portela Ferrer,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-855-5056,
Teléfono del trabajo 787-858-1763,
Teléfono celular 787-307-3548,
Bo. Algarrobo
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección Postal P. O. Box 4396
Vega Baja, P. R. 00694,
para la compra de obsequios a estudiantes de
Educación Especial. 500

71. Para transferir a Programa Head Start
Salón Luis Muñoz Marín del
Municipio de Vega Baja,
Dirección Postal Box 4555
Vega Baja, P. R. 00694,
para compra de computadora. $1,000

72. Para transferir a Asociación Recreativa Cultural
C/O Ángel Luis Ríos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-2310,
HC 02 Box 44348,
Vega Baja, P. R. 00693,
para actividades cívicas de la Asociación. 1,000

73. Para transferir a Carmen Rivera Cartagena,
Núm. Seguro Social [redacted]

Teléfono residencial 787-855-0287,
Parcelas Marques
2 Calle Laurel
Manatí, P. R. 00674,
para la compra de silla de ruedas. 1,000

74. Para transferir a Luis Rivera Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-0116,
Sabana Branco
P. O. Box 8913
Vega Baja, P. R. 00693,
para la compra de espejuelos. 200

75. Para transferir a Carmen Ana Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-3373,
Res. Catin Edf. 13 Apt. 49
Vega Baja, P. R.00693,
para la compra de lavadora y muebles. 500

76. Para transferir a Grisela Rivera Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-3787,
Res. Catin Edf.13 Apt. 51
Vega Baja, P. R. 00693,
para la compra de lavadora y nevera. 500

77. Para transferir a María Rivera Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-807-2214,
Parcelas Miranda Almirante Sur
Vega Baja, P. R. 00963,
Dirección Postal HC 2 Box 44417
Vega Baja, Puerto Rico 00693,
para la compra de gavetero y camas. 500

78. Para transferir a Equipo Las Pirañas Inc.,
C/O Kennet Robles Jiménez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-268-2962,
Bo. Almirante Sur Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección Postal Barrio Obrero
614 Calle Buenos Aires
San Juan, P. R. 00915,
para gastos operacionales del equipo. $1,500

79. Para transferir a Carmen Rodríguez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-5668,

Pueblo Nuevo Buzón 39 Calle 7
Vega Baja, P. R.00693,
para la compra de audífonos para su hijo
Osvaldo Vega Rodríguez. 1,000

80. Para transferir a Milagros Rodríguez Rivera,
Núm. Seguro Social L [redacted]
Teléfono residencial 787-807-1790,
Jardines de Vega Baja 126 Calle Rosa
Vega Baja, P. R. 00693,
para la construcción de viveros de plantas. 500

81. Para transferir a Equipo Clase A Parcelas Amadeo,
C/O Orlando Rodríguez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono trabajo 787-846-4900,
Alturas de Vega Baja Q 24
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal, P. O. Box 139
Vega Baja, P. R.00964,
para la compra de uniformes de equipos deportivos. 1,000

82. Para transferir a René Ronda Ramírez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-5680,
Urb. Jardines e Vega Baja B 11 Calle A
Vega Baja, P. R.00963,
para gastos de viajes intercambio estudiantil a Brasil. 500

83. Para transferir al Equipo Doble A de Vega Baja,
para compra de equipo deportivo
y pago de dieta a los jugadores. 3,000

84. Para transferir a la Asociación de Graduados de la
escuela Superior de Vega Baja Inc.
c\o José Miranda Martínez,
Seguro Social 581 – 88 – 4211,
Tel. 785 – 9425,
PO Box 1554
Vega Baja 00694,
para gastos operacionales. 5,000

85. Para Transferir a la Agrupación
Puertorriqueña de Teatro Lírica Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 52 – 1749868,
Apartado 19418 Estación Fdez. Juncos
San Juan, PR 00910,
para presentaciones teatrales
y musicales a través de la isla. $1,000

86. Para transferir al Cuerpo de Guardianes del
Municipio de Vega Baja,

para compra de equipo. 2,000

87. Para transferir a Pedro Pagán Rivera,
Núm. Seguro Social 580 – 38 – 6231,
HC 77 Buzón 7759 Bo. Breñas
Vega Alta 00692,
para compra de uniforme de equipo de béisbol
Sub 22 de Guayaney. 1,800

88. Para transferir a Carmen Sánchez Méndez,
Núm. Seguro Social 582 – 15 –4293,
Calle Betances #11 Altos
Vega Baja 00693,
para gasto de viaje estudiantil a la NASA. 500

89. Para transferir a Adelaida Lozada Meléndez,
Núm. Seguro Social 583 – 82 – 5731,
Urb. San Demetrio
Calle Pez Espada #365
Vega Baja 00693,
para gastos de viaje y uniformes intercambio deportivo. 390

90. Para transferir a Rafael J. Otero Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-3502,
Teléfono celular 787-375-8108,
Com. Amadeo
Calle A # 53
Vega Baja, P. R. 00692,
Dirección postal P. O. Box 443
Vega Baja, P. R. 00694,
para continuar estudios universitarios. 500

91. Para transferir a Equipo Blue Jays de Levittown,
C/O Nicolasa Hernández Rosario,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-858-5306,
Teléfono de trabajo 787-855-8310,
Parcelas Araiza
Calle 5 parcela 127
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal HC 2 46727
Vega Baja, P. R. 00694,
para gastos de viaje de intercambio deportivo. 500

92. Para transferir a Frances Bonilla Hernández,
Núm. Seguro Social L [redacted]
Teléfono celular 787-449-2968,
Urb. San Demetrio
322 Calle Macaco
Vega Baja, P. R. 00693,

para la compra de espejuelos para su hijo. $150

93. Para transferir a Yelika Ramos Sostre,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono residencial 787-807-0954,
Teléfono trabajo 787-855-2500,
Teléfono celular 787-233-4598,
Bo. Algarrobo K 42 H-5
Vega Baja, P. R. 00693,
Dirección postal P. O. Box 4244
Vega Baja, P. R. 00964,
para donativo para gastos de
operación de marcapaso de vejiga. 1,000

94. Para transferir al Municipio de Vega Baja,
para becas a estudiantes destacados
en el pueblo de Vega Baja. 10,000

95. Para transferir al Equipo clase A de
Pueblo Nuevo de Vega Baja,
para la compra de equipo y gastos operacionales. 1,350

96. Para transferir a Ramón Rodríguez Muñiz,
Núm. Seguro Social 583 – 64 – 0800,
Tel. 787 – 807 – 6506,
Calle Jobo # 3 Bo. Río Abajo
Vega Baja
Dirección Postal Calle Principal
Buzón 5227
Vega Baja 00693,
para cubrir gastos médicos de su hija
Yamaira Rodríguez Pérez,
Núm. Seguro Social 584 – 69 – 6689. 1,000

97. Para transferir a la Escuela Elemental,
Agapito Rosario,
Urb. Alturas de Vega Baja,
c/o Iris D. Meléndez Vázquez,
Núm. Seguro Social 580 -78-3967,
Maestra de tercer grado,
Calle S Esquina T
Alturas de Vega Baja,
PMB 9904 PO Box 7004
Vega Baja 00694,
para la compra de acondicionadores
de aire para el salón. 1,500

SUBTOTAL **$97,200**

B. MUNICIPIO DE VEGA ALTA

1. Para transferir a Asociación de
Residentes de Cerro Gordo,

C/O Fernando Rodríguez Isaac
Núm. Seguro Social Patronal 66-0626256,
Alturas de Cerro Gordo 3&4
A-5 Calle Del Coral,
Vega Alta P. R. 00692,
para la compra del motor del portón, para el
control de acceso a su urbanización. $2,000

2. Para transferir a Miguelina Rodríguez Cruzado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-717-3810,
Sector El Manantial 099
Vega Alta,
Dirección Postal PO Box 1834
Vega Alta P. R. 00692,
para la compra de lavadora, juego de
comedor y juego de cuarto. 500

3. Para transferir a Adela Canales Rigual,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 883-0801,
Ext. Sánchez B #3
Vega Alta P. R. 00692,
para costear operación de transplante de
medula ósea antólogo de Sor Edna Teresa Serrano
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

4. Para transferir a Iris Adorno Tirado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787- 270-6503,
Apartado 924
Vega Alta P. R. 00692,
para cubrir los gastos fúnebres de
hermano Oscar Adorno. 500

5. Para transferir a Aida L. Chinea Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 270-1481,
Bo. Maricao Apartado 5261
Vega Alta P. R. 00692,
para la compra de silla de ruedas de su hija
Aixa Arroyo Chinea. 1,000

6. Para transferir a CIVOSARI y/o Leticia Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. La Esperanza
J-13 Calle 10
Vega Alta P. R 00692,
para la compra de rodilleras para las jugadoras del
Circuito de Voleibol. 400

7. Para transferir a Festival del Plátano y/o
Leticia Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 270-1442,
Urb. La Esperanza
J-13 Calle 10
Vega Alta P. R. 00692,
para costear el alquiler de los juegos inflables. $500
8. Para transferir a Clase Graduanda
Escuela Superior Ileana de Gracia
C/O Pedro J. Reyes Salgado,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 5254
Vega Alta P. R. 00692,
para gasto de actos de graduación. 500
9. Para transferir a Equipo Superior de Balonmano
C/O Carmen J. García,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 3637
Vega Alta P. R. 00692,
para gastos funcionales del equipo. 500
10. Para transferir a Clase Graduanda
Apolo San Antonio
C/O Marisol García Oropeza,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-448-9388,
Villa Linares
I-4 Calle 15
Vega Baja P. R. 00692,
para gastos de actos de graduación. 500
11. Para transferir a Centro Envejecientes
Juan de los Olivos
C/O Ivelisse Mójer Allende,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 883-2370 / 270-4517,
PO Box 1613
Vega Alta P. R. 00692,
para gastos funcionales del centro. 3,000
12. Para transferir a Oficina de Manejo de
Emergencias Municipio de Vega Alta,
para la compra de equipo de rescate. 1,000
13. Para transferir a Proyecto Macin-Yova, Inc.,
Núm. Seguro Social 66-059500,
Teléfono 787 883-1576,
HC 3 Box 6692
Vega Alta P. R. 00692,

para gastos administrativos del proyecto. 1,000

14. Para transferir a Escuela Elemental Urbana,
C/O Ricardo Reyes Oquendo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-883-2770,
Calle Teodomiro Ramírez
Vega Alta, P. R.,
para gastos de Premiación Cena Olímpica. $500
15. Para transferir a "Equipo Amadeo Big League"
C/O José A. Rodríguez Lugo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-883-4428,
PO Box 533
Vega Alta P. R. 00692,
para la compra de uniformes del equipo. 500
16. Para transferir a Equipo de Softball
Old Timers Marlins,
C/O Carlos Thillet Guzmán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 462-4751,
HC 3 Buzón 7631
Vega Alta P. R. 00692,
para la compra de uniformes del equipo. 1,000
17. Para transferir a Jessica Torres Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 883-2191,
La Ponderosa C-96 Calle #
Vega Alta P. R. 00692,
para cubrir gastos de curso de verano en el
United States Medical License Examination. 1,000
18. Para transferir a Equipo de
Pequeñas Ligas de Bajuras
C/O Orlando Díaz López
Sabana Hoyos Carr 690 Km 7
Vega Alta
Dirección Postal HC 83 Buzón 6553
Vega Alta P. R. 00692,
para cubrir gasto de "ganchos" del equipo. 400
19. Para transferir a Centro Comunal Maricao
C/O Félix Adorno,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 270-5623,
Bo Maricao
Carr 6677 K 1 H 9

Vega Alta
Dirección Postal PO Box 5076
Vega Alta P. R. 00692,
para la compra de sillas y mesas par el
Centro Comunal del Bo. Maricao. 2,000

20. Para transferir a Centro de Orientación y
Acción Social, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0556542,
Teléfono 787 883-6817,
Calle Teodomiro Ramírez 59
Vega Alta,
Dirección Postal PO Box 2078
Vega Alta P. R. 00692,
para la adquisición de equipo, compra de
materiales y otras actividades de interés social. $4,000
21. Para transferir a Iris D. Martínez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 270-5026,
HC 91 Box 8655
Vega Alta P. R. 00692,
para gastos de transplante de hígado de su esposo
Samuel González Belén. 1,000
22. Para transferir a Even Start en el
Barrio Cerro Gordo de Vega Alta,
para la compra de equipo para el comedor escolar. 3,000

SUBTOTAL **$25,800**

C. MUNICIPIO DE MANATI

1. Para transferir a Manatí Atenas
Boy's Baseball Club, Inc.,
C/O José Luis Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787 854-3782,
para gastos operacionales de los
equipos que componen la liga. $1,000
2. Para transferir a Clase Graduanda
Escuela Petra Corretjer
C/O Itma Rivera,
Núm. Seguro Social 584-43-969,
Teléfono 787 884-0707 / 854-0360,
Manatí P. R.,
para sufragar gastos de premiaciones
para actos de graduación. 500
3. Para transferir a Joselyn M. Rodríguez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]

Teléfono 787-767-6628,
Villa Navarro 624
Calle Ángel Martínez
San Juan P. R. 00924,
para concursar en Mi
Núm. Seguro Social Pettie 2004
representando al pueblo de Manatí. 500

4. Para transferir a Pequeñas Ligas de Manatí
C/O Anthony Valentín Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-854-3541,
PO Box 1383
Manatí P. R. 00674,
para gastos operacionales de los
equipos que componen la liga. $1,000
5. Para transferir a manatí Old Timers Inc.,
Registro 34175
c\o José Valentín
Urb. Flamboyán I –
31 Calle Azul
Manatí, PR 00674,
para gastos operacionales. 1,000

SUBTOTAL $4,000
TOTAL ASIGNADO $127,000
BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 13

A. MUNICIPIO DE CIALES

1. Aportación para el Comité de padres de la
Clase Graduanda, Esc. Juan A. Corretjer,
para cubrir gastos clase graduanda 2004-2005. $3,000
2. Aportación para Flor M. Arlet,
Bo. Cordillera Ciales Puerto Rico,
para cubrir gastos actividad Día de Reyes
para niños de la comunidad. 300
3. Aportación para el Club Los Montañeros,
Ciales Puerto Rico,
para el evento de 4 x 4. 3,000
4. Aportación para el Centro Comunidad para
Envejecientes, Municipio de Ciales Puerto Rico,
Sra. Jenny Montes Bague, Directora,
para gastos fiesta navidad. 400
5. Aportación para la Escuela Francisco Coira,
Municipio de Ciales,
para gastos incurrido en actividades y

destrezas en Clase Educación Física. 500

6. Aportación para la Escuela Juan Ríos Serpa,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

7. Aportación para la Escuela Juan A. Corretjer,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

8. Aportación para la Escuela Ernesto Valderas,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. $500

9. Aportación para la Escuela Hato Viejo Cumbre,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

10. Aportación para la Escuela Jaguas Santa Clara,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

11. Aportación para la Escuela Pesas Parcelas,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

12. Aportación para la Escuela Cristóbal Vicens,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

13. Aportación para la Escuela República del Ecuador,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

14. Aportación para la Escuela Francisco Serrano,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

15. Aportación para la Escuela Jaime Coira,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

16. Aportación para la Escuela Toribio Rivera,
Municipio de Ciales

para gastos incurridos en actividades y destrezas en
Clase Educación Física. 500

17. Aportación para la Escuela Zenón Rivera,
Municipio de Ciales,
para gastos incurridos en actividades y
destrezas en Clase Educación Física. 500

18. Aportación para actividad Día de Reyes
Comunidad Bo. Cialitos Cruce
Ciales, Puerto Rico,
Sr. Luis Santiago Encargado. 1,200

19. Aportación para el Club Rotarios Ciales,
Ciales Puerto Rico 00638,
para gastos en distintas Actividades
que propendan el interés social. 500

20. Aportación para la Comunidad Poza,
Municipio de Ciales,
para gastos fiesta de reyes 2005 en la comunidad. $1,000

21. Aportación para la Sra. Carmen M. Ramos Rivera,
HC-01 Apartado 6241
Ciales Puerto Rico 00638,
para gastos en fiesta de reyes 2005
en la Comunidad Toro Negro de Ciales. 500

22. Aportación para Ana C. Delgado,
Iglesia de Dios Pentecostal
Ciales Puerto Rico,
para la compra de camisetas para grupo de
Jóvenes que participan en el taller
para aunar esfuerzo atacando
La delincuencia y otros males sociales. 400

23. Aportación para Olga Calderas Rivera,
Apartado 717
Bo. Pozas Ciales Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de viajes a la Florida
ya que su mamá está enferma con cáncer y
no tiene recursos económicos para
cubrir los gastos de viaje. 300

24. Aportación para Ruth Burgos La Luz,
Residencial Jaguas C-32
Ciales, Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos médicos de su hijo Enfermo
(sinositis crónica severa y pérdida de líquido cerebral). 800

25. Aportación para Carmen Rivera,
HC-02 Box 7227

Ciales, Puerto Rico 00638,
para cubrir gastos de viaje en competencia de ciclismo. 500

26. Aportación para Teotista Berrios Martínez,
HC-02 Box 7096, Bo. Cordillera
Ciales, Puerto Rico 00638,
para la compra de equipo del hogar Lavadora, nevera. 300

27. Aportación para Carmen Torres Ortiz,
HC-01 Box 5320 Bo. Pozas
Ciales, Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para la compra de herramientas para su hijo
que estudia mecánica de aviación (José Rivas). 1,000

28. Aportación para Bartolo Pagán,
Liga Rubén Albelo, Ciales Puerto Rico 2,000

29. Aportación para Equipo Novicios,
Sr. Félix Mercado, Apoderado
Ciales, Puerto Rico, para franquicia. 700

30. Aportación para Javier Villalobos Robles,
Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 7229
Ciales Puerto Rico 00638,
para cubrir gastos de viaje a la
NASA de su hija Paola Villalobos. $500

31. Aportación para José M. Ortega Pagan,
Dos Ríos Núm. 27
Ciales Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para la compra de equipo del hogar (lavadora). 375

32. Aportación para la Escuela Francisco Serrano,
PO Box 1436
Ciales Puerto Rico 00638,
Sra. Hilda Crespo, Directora,
para la compra de dos (2) fuentes de agua. 400

33. Aportación para Charlie Pérez Estela,
Box 4024
Bo. Cumbre,
Ciales Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de estudios. 300

34. Aportación para Elizabeth Colón Figueroa,
HC-01 Box 6287
Bo. Pozas
Ciales, Puerto Rico 00638,
para cubrir gastos médicos de su hija. 700

35. Aportación para la Policía de P. R.

Cuartel de Ciales,
Teniente Alvarado
Ciales Puerto Rico 00638,
para la compra de una fotocopiadora. 1,000

36. Aportación para Jesús Figueroa Pagan,
HC-02 Box 72201
Ciales Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para la compra de una computadora. 800

37. Aportación para la Escuela Francisco Coira,
Ciales Puerto Rico,
para la compra de acondicionador de aire para el
salón de primer grado, educación especial. 400

38. Aportación para Hilda Díaz Torres,
Box 5555
Ciales, Puerto Rico,
para la compra de una computadora para su hijo
Albert Acevedo Díaz quien es estudiante de
Educación Especial. 800

39. Aportación para el Municipio de Ciales,
Oficina de Reciclaje,
Sr. Héctor Ordóñez, Director,
Ciales Puerto Rico,
para la compra de Tshirts (uniformes),
para empleados de reciclaje. $750

40. Aportación para la Escuela Francisco Coira,
Maestro Música,
Ciales Puerto Rico 00638,
para la compra de un acondicionador de Aire 5750 BTU. 450

41. Aportación para María Marrero Valentín,
HC-02 Box 80204,
Ciales Puerto Rico 0638,
para la compra de una lavadora. 400

42. Aportación para la Escuela Juan Ríos Serpa,
Ciales, Puerto Rico 00638,
Margarita Albelo, Ayudante Maestra,
para la compra de un acondicionador de aire para el
salón de Educación Especial. 400

43. Aportación para el Equipo de Softball,
Barrio La Pesa,
Sr. Gil Omar Acevedo, Apoderado,
Ciales Puerto Rico,
para la compra de uniformes para el equipo. 600

44. Aportación para Víctor Quiles Cardona,

Ext. Corchado
Ciales, Puerto Rico 00638,
para el pago de balance pendiente No. Cta. 3003635,
en el Hospital Alejandro Otero López
por concepto de tratamiento médico. 1,000

45. Aportación para Olga I. Sosa Virilla,
Calle Muñoz Rivera NO. 34
Ciales, Puerto Rico 00638,
seguro social [redacted]
para la compra de una nevera. 400

46. Aportación para la Escuela Jaime Coira,
Ciales Puerto Rico,
Sra. Jenny Berrios, Trabajadora Social,
para gastos en actividad Cuadro de Honor 2004. 581.45

47. Aportación para la Policía Municipal de Ciales,
Persona Contacto Tnte. José Ríos Noriega
Municipio de Ciales,
para la compra Sistema de Seguridad. 26,990

48. Aportación para Estrella Dorada,
Centro Cuidado, Diurno y Desarrollo,
Sra. Thais Vázquez, Directora,
para gastos operacionales del Centro. 30,000

49. Aportación para la Escuela Zenón Rivera,
Bo. Pesas Ciales,
Maestra Encargada
Sra. María de los A. Carrero Cruz,
para la compra de un acondicionador de aire de
24,000 BTU salón educación especial. $1,200

50. Aportación para la Escuela de la Comunidad
República del Ecuador
Bo. Cialitos Portón
Ciales, Puerto Rico,
Ismael Rosario Caballero, Director,
para la compra de una consola de 30 mil BTU,
para ser utilizado en laboratorio de tecnología. 1,200

51. Aportación para el Escuela de la Comunidad
Elemental Pesas Parcelas
Ciales Puerto Rico 00638,
Sra. Lourdes Ayala Presidenta Consejo,
para la compra de una consola para ser
utilizado en el salón de kinder. 1,200

52. Aportación para Luz E. Marrero Ocasio,
Bda. Las Guavas No. 18
Ciales, Puerto Rico 00638,

Seguro social [redacted]
para la compra de una estufa. 400

53. Aportación para Maribel Marrero Sierra,
Alturas de Ciales A-1
Ciales, Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para la compra de una nevera. 400

54. Aportación para Blanca I. Miranda Ocasio,
Alturas de Ciales B-17
Ciales Puerto Rico 00638,
para la compra de una estufa. 400

55. Aportación para Bauzá Nieves, Cruz,
Urb. Dos Ríos Buzón 59
Ciales, Puerto Rico,
para la compra de una lavadora. 400

56. Aportación para Luz M. Medina Bauzá,
Res. Dos Ríos No. 59
Ciales Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para la compra de una cama para su hija. 400

57. Aportación para la Confederación
Voleyball Femenino de Ciales,
Ciales Puerto Rico,
para pago franquicia, compra equipo para el
funcionamiento del equipo. 4,000

58. Aportación para el Proyecto
Jesucristo El Verdadero Amor,
Sra. Delma García Presidente,
Ciales Puerto Rico,
para cubrir gastos en talleres a
Personas menos afortunadas. $500

59. Aportación para Carlos Pagan,
Equipo Volleyball Ciales,
Barrio Poza,
Ciales, Puerto Rico 00638,
para gastos en compra de material deportivo
para el equipo, franquicia etc. 1,000

60. Aportación para Sr. Ernesto García Camacho,
Seguro Social [redacted]
Box 512
Ciales, Puerto Rico,
para gastos en torneo en la su hijo joven Steven García. 600

61. Aportación para Sr. Omayra Rivera Vega,
Seguro Social [redacted]

HC-02 Box 8464
Ciales, Puerto Rico 00638,
gastos en medicamentos para su hija
Nilka Desiree Vargas
que tiene la condición Ostiosis Larmelar. 1,000

62. Aportación para la Federación del Deporte de
Caballos De Paso Fino de Puerto Rico, Ing.
Américo Delgado, Encargado,
para gastos en competencia de caballos
Denominada "Copa Cialitos". 800

63. Aportación para Margarita Torres Meléndez,
Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 7571
Ciales, Puerto Rico 00638,
para gastos en viaje para su hija
Mariangelie Santiago Torres
de la Esc. S.U. Toribio Rivera que
Estará visitando a la N.A.S.A. en un viaje educativo. 800

64. Aportación para Lourdes I. Rodríguez Marrero,
Bo. Frontón HC-02 Box 7206
Ciales, Puerto Rico 00638,
para gastos en viaje para su hija
Layane M. Martínez Rodríguez
de la Esc. S.U. Toribio Rivera
que estará visitando a la N.A.S.A. en un viaje educativo. 500

65. Aportación para la Oficina Manejo de Emergencia de Ciales,
Atención Sr. Alberto Serrano,
Ciales Puerto Rico 00638,
para la compra de un X-Tractor S. Cutting Tool. 4,654.55

66. Aportación para Marisol Maldonado Rodríguez,
HC-02 Box 7226-5
Ciales Puerto Rico 00638,
Seguro Social [redacted]
para gastos en viaje para su hija
Jeanmarie Morales Maldonado
de la Esc. S.U. Toribio Rivera
que estará visitando a la N.A.S.A. en un viaje educativo. $500

67. Aportación para Carmen Avilés Gines,
Bo. Cordillera HC-02 Box 7096
Ciales Puerto Rico,
Seguro Social [redacted]
Verónica Chimelis Avilés,
para gastos en convención de modelaje
"Connecction" en Orlando Florida. 500

SUBTOTAL **$109,701**

B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
REGIÓN DE ARECIBO

1. Aportación para gastos educativos al joven
Rigoberto Lugo Aguilar, con
Núm. Seguro Social [redacted]
estudiante de la Puerto Rico Baseball
Academy & High School,
padre: Sr. Rigoberto Lugo Santiago,
Tel. 787-549-1636. $1,000

SUBTOTAL **$1,000**

C. MUNICIPIO DE MANATÍ

1. Aportación para el Equipo Atenienses de Manatí,
Encargado Freddy Hernández,
Urb. Las Gardenias
Calle Violeta Núm. 68
Manatí Puerto Rico 00674,
para cubrir gastos de funcionamiento del equipo. $5,000
2. Aportación para la Liga Picapiedras,
Sr. Mario Ríos, Presidente,
Bo. Cantera 137-3
Manatí Puerto Rico 00674,
para cubrir gastos uniformes y otros gastos. 2,000
3. Aportación para Manatí
Old Timers "Softball, Inc.",
Urb. Flamboyan U. Sur 131
Manatí Puerto Rico 00674,
José A. Valentín, Presidente,
para cubrir gastos de funcionamiento del equipo. 500
4. Aportación para la Srta. María Virella Nieves,
PMB 302 PO Box 30160
Manatí, Puerto Rico 00674,
para la compra de un sillón de ruedas. 1,800

5. Aportación para Jesús M. Martínez Chévere,
Urb. Monte Verde Calle Montesas WW 7
Manatí, Puerto Rico 00674,
para cubrir gastos de tratamiento médico
ya que tiene que trasladarse a Miami Florida
(diagnóstico de Taquicardia ventricular)
tratamiento no disponible en P. R. $500
6. Aportación para el Programa Head Stara,
Municipio de Manatí
Sra. Elisinia Ortega Ramos, Directora
Calle Quiñónez Núm. 10
Manatí Puerto Rico 00674,
para la compra de unidades de aire para

uso en la oficina del Programa Head Start. 5,000

7. Aportación para Luz Z. Hernández Presidenta,
Centro Comunal de Bo, Cortés de
Manatí, Puerto Rico,
para la compra de diez mesas plegadizas
para uso en el Centro Comunal. 499

SUBTOTAL $15,299

D. MUNICIPIO DE BARCELONETA

1. Aportación al Old Timers Barceloneta Club Inc.,
Barceloneta, Puerto Rico, para gastos funcionamiento liga. $1,000

SUBTOTAL $1,000

TOTAL ASIGNADO $127,000

BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 14

A. MUNICIPIO DE ARECIBO

1. Aportación para Torneo Baloncesto Cancha Lincoln,
Gilberto Maldonado Correa,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos uniformes
QR-32 Jardines de Arecibo,
Arecibo, Puerto Rico 00612. $1,000

2. Aportación para Equipo Baloncesto
Capitanes de Arecibo,
para gastos operaciones,
Félix Rosario Serrano,
Calle General Patton #702, San José
Arecibo, Puerto Rico 00612. 15,000

3. Aportación para Asociación Desarrollo
Deportivo de Arecibo,
Máximo Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 681
Bajadero, Puerto Rico 00616,
para el Maratón del Niño en Reparto de San Juan,
para gastos de premiación. 300

4. Aportación para Asociación Desarrollo
Deportivo de Arecibo,
Máximo Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 681
Bajadero, Puerto Rico 00616,
para actividad día de las madres y gastos de regalos. $300

5. Aportación para Asociación Desarrollo
Deportivo de Arecibo,
Máximo Rivera Rodríguez,

Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 681,
Bajadero, Puerto Rico 00616,
para el Maratón Educativo La Juventud,
Bo. Palo Blanco, para gastos de uniformes. 300

6. Aportación para Asociación Desarrollo
Deportivo de Arecibo,
Máximo Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 681
Bajadero, Puerto Rico 00616,
para el Maratón Infantil, Bo. Carreras y
para gastos de premiación. 300

7. Aportación para Asociación Desarrollo
Deportivo de Arecibo,
Máximo Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 681
Bajadero, Puerto Rico 00616,
para el Maratón Dr. Manuel Zeno Gandía
Bo. Domingo Ruiz,
para gastos de premiación. 300

8. Aportación para Asociación Desarrollo
Deportivo de Arecibo,
Máximo Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 681,
Bajadero, Puerto Rico 00616,
para la Carrera de la Amistad el
Polideportivo Arecibo,
para gastos de premiación. 300

9. Aportación para Béisbol Pequeñas Ligas de Santana,
para gastos de uniformes,
Alexis Serrano Ocaña,
Lic. 0326015,
Villa Toledo 228,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 2,000

10. Aportación para Equipo Béisbol Clase B
Bo. Dominguito,
para gastos de uniformes, Temporada 2005
Javier Díaz Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 16470

Arecibo, Puerto Rico 00612. $1,500

11. Aportación para la Corporación
Vecinos Unidos de Calichoza,
para gastos de Actividad Cultural Día de Reyes,
Wanda Torres Montalvo,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 04 Box 14185
Arecibo, Puerto Rico 00612. 1,000

12. Aportación para Sabana Hoyos
Levanta sus Manos para Levantar, A su Gente, Inc./
para gastos de Act. Cultural Día de Reyes,
Maribel Prunes Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 377
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 1,000

13. Aportación para gastos de la Séptima Edición del
Día de Intercambio Deportivo del Bo. La Planta
Pedro A. Frau Cortés,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 2309,
Arecibo, Puerto Rico 00613. 600

14. Aportación para gastos de Actividad Cultural
en reconocimiento al Magisterio Arecibeño,
Aníbal Cruz Cancel,
Apartado 2843
Arecibo, Puerto Rico 00613. 1,000

15. Aportación para Centro Geriátrico de
Medicina Preventiva,
para gastos operacionales,
José A. Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 295
Arecibo, Puerto Rico 00612. 3,000

16. Aportación para Sociedad Americana del Cáncer,
para gastos operacionales,
Carlos Hernández Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 140456
Arecibo, Puerto Rico 00614-0456. 2,000

17. Aportación para Ministerio Sida Pediátrico,
para gastos operacionales,
Rignia Maldonado González
Box 9531, Cotto Station,

Arecibo, Puerto Rico 00613. $1,000

18. Aportación para Club de Ciclismo
San Martín de Porres de Arecibo,
para 3ra Bicicletada en Contra de las Drogas,
Eduardo Rodríguez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 04 Box 48001
Hatillo, Puerto Rico 00659. 6,000

19. Aportación para Vietnam Veterans of America,
para gastos operacionales,
Calle Cristóbal Colón #67
Arecibo, Puerto Rico 00612. 2,000

20. Aportación para Actividad Cultural Cheito González,
Sr. Miguel A. Correa Olmo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Jardines de Arecibo,
Calle I M-10
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

21. Aportación para el Arecibo Outboard Club,
para actividades Recreativas para niños,
José A. Nora Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Jardines de Arecibo, Calle E F-3
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

22. Aportación para la Escuela Angélica Gómez,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1116
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

23. Aportación para la Escuela Antonia Sánchez,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 905
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

24. Aportación para la Escuela Carmen M. Abreu,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9919, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

25. Aportación para la Escuela Dolores Gómez,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 723,
Arecibo, Puerto Rico 00613-0723. 100

26. Aportación para la Escuela de Domingo Ruiz,
para compra de, equipo de Educación Física,
Apartado 39
Bajadero, Puerto Rico 00616. 100

27. Aportación para la Escuela Elba Lugo,

para compra de equipo de Educación Física,
Calle Orquídea T-8, Urb. Villa Serena
Arecibo, Puerto Rico 00612. $100

28. Aportación para la Escuela Félix Rosario Ríos,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 1320
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 100

29. Aportación para la Escuela Francisco G. Marín,
para compra de equipo de Educación Física
Calle 17, P-9 A, Urb. Vista Azul
Arecibo, Puerto Rico 00612. 100

30. Aportación para la Escuela Francisco Susoni,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 193
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

31. Aportación para la Escuela Franklin D. Roosevelt,
para compra de equipo de Educación Física
Ofic. Superintendente de Escuelas,
Apartado 1116
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

32. Aportación para la Escuela Jesús Siverio Delgado,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 907
Garrochales, Puerto Rico 00652. 100

33. Aportación para la Escuela John W. Harris,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9773, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613-9773. 100

34. Aportación para la Escuela Julio Seijo,
para compra de equipo de Educación Física,
HC 05 Box 93680
Arecibo, Puerto Rico 00612-9612. 100

35. Aportación para la Escuela Justiniano Torres,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1116 Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

36. Aportación para la Escuela Los Caños,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9919, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

37. Aportación para la Escuela María C. Tejada,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1222
Bajadero, Puerto Rico 00616. 100

38. Aportación para la Escuela Martín D. Delgado,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1116

Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

39. Aportación para la Escuela Angélica Gómez,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1116
Arecibo, Puerto Rico 00613. $100
40. Aportación para la Escuela Víctor Rojas II,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 142716
Arecibo, Puerto Rico 00614. 100
41. Aportación para la Escuela Cayetano Coll y Toste,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 992
Bajadero, Puerto Rico 00616. 100
42. Aportación para la Escuela Diego Bravo,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 2284
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
43. Aportación para la Escuela Enrique de Jesús Borrás,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 141165
Arecibo, Puerto Rico 00614. 100
44. Aportación para la Escuela Eugenio M. Hostos,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 67
Garrochales, Puerto Rico 00652. 100
45. Aportación para la Escuela Federico Degetau,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 141918
Arecibo, Puerto Rico 00614-1918. 100
46. Aportación para la Escuela José Ramón Rivera,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 717,
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 100
47. Aportación para la Escuela Luis Felipe Pérez,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1116
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
48. Aportación para la Escuela Manuel Ruiz Gandía,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9937, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
49. Aportación para la Escuela Ramón E. Betances,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 995
Bajadero, Puerto Rico 00616. 100

50. Aportación para la Escuela Río Arriba,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 905
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100

51. Aportación para la Escuela José G. Padilla,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9395, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. $100
52. Aportación para la Escuela Luis Muñoz Marín,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1116
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
53. Aportación para la Escuela Thomas Jefferson,
para compra de equipo de Educación Física, MSC 456,
P. O. Box 4035
Arecibo, Puerto Rico 00614. 100
54. Aportación para la Escuela Antonio Lucchetti,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 601
Arecibo, Puerto Rico 00612. 100
55. Aportación para la Escuela Abelardo Martínez Otero,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9059, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
56. Aportación para la Escuela María Cadilla de Martínez,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 1118
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
57. Aportación para la Escuela Trina Padilla de Sánz,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 142672
Arecibo, Puerto Rico 00614. 100
58. Aportación para la Escuela Cotto Anexo,
para compra de equipo de Educación Física,
P. O. Box 9582, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613-9582. 100
59. Aportación para la Escuela José Limón de Arce,
para compra de equipo de Educación Física,
Calle Antonio Barceló #152
Arecibo, Puerto Rico 00612. 100
60. Aportación para la Escuela Víctor Rojas I,
para compra de equipo de Educación Física,
Apartado 9666, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. 100
61. Aportación para Liga Fabián Pérez,

para gastos de uniformes,
Rubén Rivera Alvarez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 16262
Arecibo, Puerto Rico 00612. 20,000

62. Aportación para Equipo de Volleyball femenino,
Capitanas de Arecibo,
para gastos operaciones,
Andrés Ruiz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 3221
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. $2,000
63. Aportación para Equipo de Baloncesto
Superior Femenino de Arecibo,
para Gastos operaciones,
Regino Babilonia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 2506
Arecibo, Puerto Rico 00613. 2,000
64. Aportación para gastos operacionales del Equipo Sub-21,
José A. Rodríguez Quiñónez,
P. O. Box 822
Hatillo, Puerto Rico 00659. 2,000
65. Aportación para gastos operacionales del Equipo Sub-25,
Héctor L. Babilonia Pérez,
P. O. Box 141258
Arecibo, Puerto Rico 00614. 3,000
66. Aportación para Asociación de Volleyball del Norte,
Roy Rivera Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 04 Box 13960
Arecibo, Puerto Rico 00612. 2,000
67. Aportación para compra de pañales desechables para su hija,
Jeannette A. Pérez Ruiz, Joe Pérez Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 2358
Arecibo, Puerto Rico 00613. 500
68. Aportación para gastos médicos de
Iris Y. Nieves Serrano, Carmen D. Serrano Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 4550
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 1,000
69. Aportación para compra de pañales desechables para su hija

María Torres, Mercedes Arroyo López,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Villa Los Santos I, #81 Calle Flamboyán
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

70. Aportación para compra de cama de posición,
Luz D. Molina Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 826
Bajadero, Puerto Rico 00616. 900

71. Aportación para gastos médicos, para
Isabel Arocho Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Víctor Rojas I, Calle Antorcha, Casa 10 Interior
Arecibo, Puerto Rico 00612. $500

72. Aportación para gastos médicos, para
Javier Álamo Rodríguez, Amalia Rodríguez Quiles,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 12131 Arecibo, Puerto Rico 00612. 1,000

73. Aportación para compra de estufa, para
Rosa M. Cruz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Edif. D-3, Apt. 223, Ext. Zeno Gandía
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

74. Aportación para gastos médicos,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 142352
Arecibo, Puerto Rico 00614. 300

75. Aportación para gastos médicos, para
Alejandro Maldonado, Wanda Mont Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa Los Santos, Calle 21, EE-19
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

76. Aportación para gastos médicos, para
Armando Maizonave González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Villa Los Santos I, Buzón 72
Arecibo, Puerto Rico 00612. 1,000

77. Aportación para gastos de estudios, para
Noé Carrión Pellot,
Núm. Seguro Social [redacted]
Zeno Gandía, Edif. 5 #50
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

78. Aportación para gastos de estudios, para
Jennifer Ocasio Torres,

Núm. Seguro Social [redacted]
Víctor Rojas II, Calle 2, Casa 113
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

79. Aportación para gastos de estudios, para
Hilda Liz Rivera Quiñónez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 12312,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

80. Aportación para gastos de estudios, para
Guarionex Ortiz Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1163 Bajadero, Puerto Rico 00616. 300

81. Aportación para gastos de estudios de
Christian López Sánchez,
Mercedes Sánchez Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Vista Azul, Calle 28, HH-13
Arecibo, Puerto Rico 00612. $300

82. Aportación para gastos de estudios, para
Maribel Pagán Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 05 Box 92605
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

83. Aportación para compra de dispensador de agua, para la
Escuela Víctor Rojas I,
Hernán de Jesús Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 13677
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

84. Aportación para compra de acondicionador de aire, para la
Escuela Jesús Siverio Delgado,
Carmen Rivera López,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 3319
Garrochales, Puerto Rico 00652. 500

85. Aportación para compra de acondicionador de aire, para la
Escuela S.U. Ramón E. Betances,
Carmen Alvarez Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Rodríguez Olmo, Calle B #22
Arecibo, Puerto Rico 00612. 400

86. Aportación para compra de acondicionador de aire, para la
Escuela Julio Seijo,
Isabel Molina Rivera,

Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Tanamá, Calle Argentina 109-Santana
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

87. Aportación para compra de fuente de agua, para la
Escuela Dolores Gómez,
Héctor Pérez Rojas,
Núm. Seguro Social [redacted]
1776 Alturas de San Daniel, Calle San Daniel
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

88. Aportación para compra de acondicionador de aire, para la
Biblioteca de la Escuela Manuel Ruíz Gandía,
Ángel L. González Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Víctor Rojas II, Casa 124
Arecibo, Puerto Rico 00612. 1,000

89. Aportación para compra de equipo deportivo, del
Equipo Astros de Miraflores,
Magdalene Figueroa Menéndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1299
Bajadero, Puerto Rico 00616. $200

90. Aportación para compra de uniformes de baloncesto, para
Yamil Ruiz Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Callejón San Antonio 102
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

91. Aportación para viaje del
Congreso Mundial de Pequeñas Ligas, para
Francisco González Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle O P-5, Jardines de
Arecibo, Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

92. Aportación para compra de equipo de cheerleaders, para
Zulma Reyes Castro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Suite 15, Box 4035
Arecibo, Puerto Rico 00614. 400

93. Aportación para compra de uniformes
de equipo de baloncesto, para
Delvin López Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón A-38, Bo. Dominguito
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

94. Aportación para gastos de viaje de Intercambio Deportivo,
para el Equipo Femenino Baloncesto,
Edna, E. Pérez Toledo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Casa C-15 #120,
Ext. Marisol
Arecibo, Puerto Rico 00612. 400
95. Aportación para compra de fuente de agua, para la
Asociación Recreativa Jardines San Rafael,
Luis A. Colón Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 154
Arecibo, Puerto Rico 00612. 620
96. Aportación para gastos de estudios, para
Loyda González de Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Villa Los Santos I,
#80 Calle Flamboyán
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

97. Aportación para compra de nevera, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Olga Méndez Correa,
Núm. Seguro Social [redacted]
MSC 263, P. O. Box 4035
Arecibo, Puerto Rico 00613. $200
98. Aportación para compra de estufa o nevera,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Wanda Rodríguez Andrades,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. San José Calle Valero 701-Bajos
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200
99. Aportación para compra de nevera o lavadora, para
Matilde López Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jarealito, Calle I Casa 59
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200
100. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Rafael Gil,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 755
Arecibo, Puerto Rico 00613. 200
101. Aportación para compra de estufa o nevera, para
Ana Correa González,

Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03 Box 60058
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

102. Aportación para compra de lavadora, para
Tomasa Rodríguez Rojas,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sanz,
Edif. 1, Apto. 646
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

103. Aportación para compra de lavadora o estufa,
caso referido por el Departamento de la Familia, para
Rafael Negrón Huertas,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 16619
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

104. Aportación para compra de matresses, para
Norma Vélez Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Mattei,
Calle B-66,
Bo. Dominguito
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

105. Aportación para compra de nevera o estufa,
caso referido por el Departamento de la Familia, para
Sol Rivera Lugo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. San Felipe, Calle 8L 51
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

106. Aportación para compra de estufa, para
Paula González Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 8367 Bajadero, Puerto Rico 00616. 200

107. Aportación para compra de nevera o lavadora,
caso referido por el Departamento de la Familia, para
Providencia Tenorio Mercado,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 10619
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

108. Aportación para compra de nevera o lavadora,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Ana Rivera Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 783
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

109. Aportación para compra de matresses, para
Elisa Vélez Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 453
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 200

110. Aportación para compra de estufa o nevera, para
José Feliciano Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Zeno Gandía,
Edif. C-18, Apt. 394
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

111. Aportación para compra de lavadora, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Madeline Méndez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03 Box 21336
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

112. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Antonia Tirado de Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Obrero 918,
Calle Ledesma
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

113. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Margarita Pérez García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 9 M-8 Villa Los Santos
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

114. Aportación para compra de matresses, para
Rubén Despiau Cabán,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 16110
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

115. Aportación para compra de lavadora, para
Luz M. Lugo Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Obrero, Calle Cruz Roja #138
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

116. Aportación para compra de estufa o nevera, para
Blanca Iris Rivera González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 1, Casa 142, Víctor Rojas II

Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

117. Aportación para compra de planta eléctrica, para
Leonardo Figueroa Agosto,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 3146
Arecibo, Puerto Rico 00613. 500

118. Aportación para compra de lavadora, para
Felipe Font Bosque,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Zeno Gandía, Calle Atenas 248
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

119. Aportación para compra de nevera, para
Jorge González Chaparro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Villa Los Santos I, Casa D-1, Buzón 52
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

120. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Norma Mejías Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 1319, Bo. Santana
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

121. Aportación para compra de matresses, para
Rosa Hernández Cuevas,
Núm. Seguro Social [redacted]
Los Llanos Calle 5, Casa A-41
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

122. Aportación para compra de lavadora o nevera, para
Carmen E. González Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón E-50, Parcelas Mattey,
Bo. Dominguito
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

123. Aportación para compra de estufa, nevera
y lavadora, por causa de incendio, para
Diosita Irizarry Martínez,
HC 02 Box 13599
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

124. Aportación para compra de lavadora o estufa,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Lidia Molina Cortés,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 783

Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

125. Aportación para compra de nevera, caso referido por el Departamento de la Familia, para Virgen M. Saavedra Román, Núm. Seguro Social [redacted] Víctor Rojas I, Calle Atari #25 Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

126. Aportación para compra de matresses, para María Zeno Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] Edif. E, Apt. 101, Condominio La Playa Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

127. Aportación para compra de estufa, para Antonio Quiles Ruiz, Núm. Seguro Social [redacted] Bda. Zeno Gandía, Calle Los Héroes #70 Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

128. Aportación para compra de nevera, para Lidia Molina Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] Las Mesetas, Edif. 5, Apt. 141 Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

129. Aportación para compra de nevera, caso referido por el Departamento de la Familia, para Aureliana Molina, Núm. Seguro Social [redacted] Apartado 1575 Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

130. Aportación para compra de estufa, caso referido por el Departamento de la Familia, para Ignacio Nieves Quiles, Núm. Seguro Social [redacted] HC 02 Box 12013, Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

131. Aportación para compra de estufa, nevera o lavadora, caso referido por el Departamento de la Familia, para Lillian Santiago Fernández, Núm. Seguro Social [redacted] Víctor Rojas II, Calle 8, Casa 210 Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

132. Aportación para compra de lavadora, para
Arcadio Martínez Quiles,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Marquez Arbona, Edif. 5, Apt. 55
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

133. Aportación para compra de estufa o lavadora, para
Leila Medina Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Zeno Gandía, Edif. A-7, Apt. 107
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

134. Aportación para compra de nevera o estufa,
caso referido por el Departamento de la Vivienda, para
María Santiago Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
Zeno Gandía, Edif. A. 10, Apt. 239
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

135. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Suhaily Maldonado Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Zeno Gandía, 65 de Infantería #179
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

136. Aportación para compra de estufa o nevera,
caso referido por el Departamento de la Vivienda, para
Ana R. Centeno Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 46 De Diego Station
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

137. Aportación para compra de nevera o estufa, para
Baldie V. Rolón Padilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Navas, Calle E, Buzón 35
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

138. Aportación para compra de nevera, para
Zulma A. Pimentel Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Zeno Gandía, A-11, Apto. 235
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

139. Aportación para compra de lavadora, para
Ángel L. Galarza Sotomayor,
Núm. Seguro Social [redacted]
Zeno Gandía, A-2, Apto. 3
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

140. Aportación para compra de estufa o lavadora, para

Virginia Prieto Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Zeno Gandía, A-12, Apto. 335
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

141. Aportación para compra de nevera, para
Carmen A. Ruiz Hernández,
Núm. Seguro Social L [redacted]
Res. Bella Vista, Edif. 16, Apto. 119
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

142. Aportación para compra de nevera, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Ada Ayala Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Las Mesetas, Edif. 5, Apt. 144
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

143. Aportación para compra de matresses, para
Johana Charón Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
calle 1, casa 142,
Víctor Rojas II,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

144. Aportación para compra de estufa, para
Luz E. González Cruz,
Núm. Seguro Social IAL [redacted]
HC 04 Box 14092
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

145. Aportación para compra de una cama,
caso referido por el Departamento de la Familia, para
Haide González Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Asturia #44, Zeno Gandía
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

146. Aportación para compra de estufa, nevera o lavadora, para
Altagracia Cortés Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 9521, Cotto Station,
Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

147. Aportación para compra de matresses, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
María Muñiz Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1491
Arecibo, Puerto Rico 00613. $200

148. Aportación para compra de estufa, para
Olga Olmo Pérez,

Núm. Seguro Social [redacted]
Bella Vista, Edif. 8, Apt. 48
Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

149. Aportación para compra de lavadora, para
Eulalia Pellot Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Ramón Marín Solá,
Edif. 10, Apt. 503,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

150. Aportación para compra de nevera,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Carmelo Ortiz Corchado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sánz, Edif. 29, Apt. 891
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

151. Aportación para compra de lavadora, para
Milagros Betancourt Guadalupe,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle La Luz 56, altos, Bo. Obrero,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

152. Aportación para compra de lavadora, para
Betania Cartagena Olmo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parcelas Rodríguez Olmo, Calle I, Buzón 16
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

153. Aportación para compra de lavadora,
caso referido por el
Municipio de Arecibo, para
Lucía Santiago Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Abra San Francisco, Box 7157
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

154. Aportación para compra de nevera,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Hilda Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Víctor Rojas II, Calle 8, Casa 207
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

155. Aportación para gastos fúnebres, para
Celenia Rodríguez Quiñónez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 4265
Bajadero, Puerto Rico 00616. $200

156. Aportación para gastos fúnebres, para
Brunilda Rivera Despiau,
Núm. Seguro Social L [redacted]
HC 02 Box 16311
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

157. Aportación para gastos del
Festival Unión Familiar Cristiano, Inc., para
Maritza Soto Guzmán,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 12433
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

158. Aportación para gastos de actividades culturales, para la
Policía de Puerto Rico, Comandancia de Arecibo,
Sgto. José E. Rojas Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Manuel Román Adames,
Calle 3, Apt. 15
Camuy, Puerto Rico 00627. 1,500

159. Aportación para compra de sillón de ruedas, para
Yariliz Rivera de Jesús,
Edwin Rivera de Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 13845
Arecibo, Puerto Rico 00612. 1,000

160. Aportación para Vídeo de Promoción, para la
Escuela Especializada Bellas Artes de Arecibo, para
Pedro A. Vargas Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 524
Arecibo, Puerto Rico 00613-0524. 300

161. Aportación para gastos de ayuda a personas indigentes,
Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano,
Hna. Roberta Grzelak,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 353
Arecibo, Puerto Rico 00613. 2,000

162. Aportación para gastos de estudios, para
Luz Xiomara González López,
Núm. Seguro Social [redacted]
Arecibo Gardens,
Calle 1 #20
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

163. Aportación para gastos fúnebres, para
Edgardo Salaberrios Correa,

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jarealito, Calle 2 #222
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

164. Aportación para la compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Wanda Rivera Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Zeno Gandía, Edificio C-9, Apto. 185,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

165. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Brenda Liz Cortés Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sánz,
Edif. 5, Apto. 694
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

166. Aportación para compra de lavadora, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Sonia Pérez Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ramón Marín Solá, Edif. 9, Apto. 514
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

167. Aportación para compra de nevera, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Jacqueline Rivera Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ramón Marín Solá, Edif. 9, Apto. 509
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

168. Aportación para compra de estufa, para
Carmen R. Mercado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bella Vista, Edif. 17, Apto. 136
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

169. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Enid González Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ramón Marín Solá, Edif. 1, Apt. 565
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

170. Aportación para compra de estufa o nevera,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Ivette Correa Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Víctor Rojas II, Calle 11, #54 Altos
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

171. Aportación para compra de lavadora, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Janette Otero Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Víctor Rojas II, Calle 11, Casa 54B,
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

172. Aportación para la compra de lavadora, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Vilmarie Cuevas López,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 9449, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

173. Aportación para la compra de lavadora, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Ana M. Soto Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Márquez Arbona, Edif. 4, Apto. 44
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

174. Aportación para la compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Carmen Maldonado Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Las Mesetas, Edif. 1, Apto. 12
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

175. Aportación para la compra de lavadora, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Nisette Torres Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Regional, Calle 4, C-7
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

176. Aportación para la compra de estufa o nevera,
caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Ángel Núñez Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ramón Marín Solá, Edif. 1, Apto. 556
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

177. Aportación para la compra de sillas, archivo,
trituradora de papel y fax , para la
Oficina de Servicios Legales de Arecibo,
P. O. Box 1927 Arecibo, Puerto Rico 00613. 2,000

178. Aportación para Círculo Cultural José
Limón de Arce, para
Aileen Román Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]

P. O. Box 4020 #101
Arecibo, Puerto Rico 00613,
para los gastos de la actividad del Rosario de la Cruz. 300

179. Aportación para Círculo Cultural
José Limón de Arce, para
Aileen Román Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 4020 #101
Arecibo, Puerto Rico 00613,
para los gastos de la actividad navideña
Posada del Niño de Jesús. $300

180. Aportación para Círculo Cultural
José Limón de Arce, para
Aileen Román Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 4020 #101
Arecibo, Puerto Rico 00613,
para los gastos de regalos para la
Actividad Día de las Madres. 300

181. Aportación para Fundación Pedaleando por P.R.,
para vuelta ciclista a Puerto Rico, para
Sammy Figueroa Zeno
Box 1716
Arecibo, Puerto Rico 00613. 500

182. Aportación para Institución Correccional 384, para actividad
Cultural de Navidad, para
Carmen V. Colón Batista,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Islote II, Calle 16, Casa 436
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

183. Aportación para viaje estudiantil "Close Up", para
Laura Pérez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 6520
Bajadero, Puerto Rico 00616. 200

184. Aportación para gastos de Actividad Cultural Infantil, para
Luz D. Martínez Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 4686
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 500

185. Aportación para gastos de estudios, para
Miriam Colón Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 06 Box 98621
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

186. Aportación para compra de medallas, para las
Girl Scouts Tropa 266
María Mercedes Mitchell,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 436
Arecibo, Puerto Rico 00613. 400

187. Aportación para gastos de Actividad
Cultural Comunidad La Guinea, para
Félix Rivera Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 903
Arecibo, Puerto Rico 00613. $500

188. Aportación para gastos médicos de
Anastasio Arce Soto, para
Pedro Arce Jiménez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03 Box 26008
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

189. Aportación para compra de fotocopiadora,
para la oficina de Comedores Escolares,
Juan Batista Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Centro Gubernamental,
Departamento de Educación
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

190. Aportación para la compra de
acondicionador de aire, para la
Escuela Franklin D. Roosevelt,
Francisco E. Torres Portalatín,
Núm. Seguro Social [redacted]
Reparto Márquez, calle 8-5-15
Arecibo, Puerto Rico 00612. 500

191. Aportación para gastos de estudios, para
Maritza Cruz Ocasio,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 747
Bajadero, Puerto Rico 00616. 200

192. Aportación para gastos de estudios, para
José Hernández Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 808
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 200

193. Aportación para gastos médicos, para
Luz D. Acevedo Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]

P. O. Box 394,
Bajadero, Puerto Rico 00616. 380

194. Aportación para compra de
abanicos de pared, para la
Escuela Dolores Gómez,
Ana L. Colón Aguila,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 15-B, Bo. Hato Arriba
Arecibo, Puerto Rico 00612. 400

195. Aportación para compra de equipo de sonido, para la
Escuela Martín D. Delgado Delgado,
Alejandrino Cabrera Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 140337
Arecibo, Puerto Rico 00614. $500

196. Aportación para gastos de
Taller de Ballet Lilly Castro, Inc., para
Lilly Castro,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
HC-05 Box 93970
Arecibo, Puerto Rico 00612 2,000

197. Aportación para compra de lavadora,
caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Carmen Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sánz,
Edif. 1, Apt. 646
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

198. Aportación para compra de nevera, para
Aide Rivera Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 15127
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

199. Aportación para compra de lavadora o estufa,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Verónica Hernández Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 9665, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

200. Aportación para compra de estufa, para
Yomaira Rosado Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 15127

Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

201. Aportación para compra de lavadora, para
Claribel Álvarez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
calle G, Buzón 117,
Hato Arriba
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

202. Aportación para compra de lavadora, para
Janette Díaz Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 2449,
Bajadero, Puerto Rico 00616. 200

203. Aportación para compra de lavadora,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Carmen L. Rosa Batista,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 05 Box 94207
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

204. Aportación para compra de lavadora, para
María E. Maldonado Galarza,
Núm. Seguro Social [redacted]
KL #12, Jardines de Arecibo,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

205. Aportación para compra de estufa, caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Brenda Lee Cortés,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 1, Calle C, Urb. Villa Iris,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

206. Aportación para compra de nevera, para
Rosa Arce Jiménez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03 Box 26008,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

207. Aportación para compra de nevera,
caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Ricarda Galarza Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
#64 Zeno Gandía,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

208. Aportación para compra de estufa o matresses,
caso referido por el Departamento de la Vivienda, para
Luz María Tellado Matías,

Núm. Seguro Social [redacted]
8 Edif. Marín Solá, Apto. 613,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

209. Aportación para compra de nevera o lavadora,
caso referido por el Departamento de la Familia, para
Albert Mendoza Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sánz, Edif. 9, Apto. 725,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

210. Aportación para compra de estufa o nevera,
caso referido por el Departamento de la Familia, para
Lourdes Guzmán Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 9149,
Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

211. Aportación para compra de nevera,
caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Carmelo Negrón Rosa,
Núm. Seguro Social [redacted] 345
Ext. Zeno Gandía,
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

212. Aportación para compra de lavadora, para
José Ríos Gutiérrez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Rodríguez Olmo,
Calle D-#17
Arecibo, Puerto Rico 00612. 300

213. Aportación para compra de lavadora o estufa,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Luz V. González Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Extensión Manuel Zeno Gandía
Edif. C-10, Apt. 282,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

214. Aportación para compra de estufa,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
María M. Quiñónez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 57
Arecibo, Puerto Rico 00613. 200

215. Aportación para compra de estufa o nevera, para
Leslie I. Román Guzmán,

Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 555,
Bajadero, Puerto Rico 00616. 200

216. Aportación para compra de lavadora,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
María del C. Masallo Castineiras,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 05 Box 92601,
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

217. Aportación para compra de lavadora,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Iradia Acevedo Pellot,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sánz,
Edif. 1, Apt. 649
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

218. Aportación para compra de lavadora,
estufa o matresses, caso referido
Departamento de la Familia, para
Alberto Maldonado Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Obrero, Calle Caribe #954,
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

219. Aportación para compra de estufa,
caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Zenaida J. Méndez Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Trina Padilla de Sánz, Edif. 1, apt. 650
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

220. Aportación para compra de estufa o nevera,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Héctor E. García Serrano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Ramón Marín Solá,
Edif. 2, Apt. 578
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

221. Aportación para compra de nevera o lavadora, para
Marsha P. Correa Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 15127
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

222. Aportación para compra de lavadora o nevera,
caso referido por el
Departamento de la Vivienda, para
Adamina Plumey Soto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Trina Padilla de Sánz, Edif. 21, Apt. 820
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

223. Aportación para compra de estufa o nevera,
caso referido por el
Municipio Arecibo, para
Maribel Ortiz Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 5421
Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688. 200

224. Aportación para compra de lavadora o nevera,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Wendys de León Padilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Los Llanos, Calle C, Casa 41
Arecibo, Puerto Rico 00612. 200

225. Aportación para compra de nevera o estufa,
caso referido por el
Departamento de la Familia, para
Rosa M. González Centeno,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Zeno Gandía, Edif. C-9, apt. 190
Arecibo, Puerto Rico 00612. $200

226. Aportación para compra de acondicionador de aire,
para la Escuela Luis Muñoz Marín, para
salón de Ciencias,
Apartado 1116
Arecibo, Puerto Rico 00613. 500

SUBTOTAL **$127,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 15

A. MUNICIPIO DE HATILLO

1. Aportación para el Equipo Baseball Clase B Pajuil,
Lcdo. Julio Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 584,
Hatillo P. R,
Tel. 787-898-1013,
para gastos de equipo y uniforme. $500

2. Aportación para Alondra Delgado González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 904,
Bo. Carrizales
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-816-3082,
para gastos de viaje, para representar a P. R. en
Miss P. R. Infantil. 400
3. Aportación para Ivette Atiles Candelaria,
S. S [redacted] Box 832,
Bo. Carrizales
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-262-7641,
para gastos de tratamiento Médico. 400
4. Aportación para el Centro Intervención e
Integración Paso a Paso,
Carla López de Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box 12008,
Carr.129
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-820-2742,
para gastos de talleres y operacionales. 500

5. Aportación para Luis M. Donate,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 1054, Carr.130, Km. 2.7
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel.787-898-2010,
para compra de tubos 2”para servicio de agua. $400
6. Aportación para Ivette Ruíz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04, Box. 47604, Bo. Naranjito
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-898-0591,
para gastos de estudios en medicina. 400
7. Aportación para Jonathan Candelaria Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-06, Box. 13252, Bo.
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-262-6236,
para gastos de viajes, competencia en México. 400
8. Aportación para Juan L. De La Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Mar Azul, Calle 6, Casa G-22

Hatillo, Puerto Rico 00659,
para gastos de viaje de estudio a la NASA. 400

9. Aportación para la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén,
Gloria E. Rodríguez Padilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 1012, Carr.2,
Bo. Carrizales
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-898-6911,
para compra de aire acondicionado. 300

10. Aportación para Aileen Martínez Portalatín,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-08, Box. 52314,
Bo. Buena Vista
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-898-0834,
para gastos médicos, paciente de cáncer. 600

11. Aportación Club Dominó Experiencia y Juventud,
HC-08, Box. 54200, Bo. Bayaney,
Sr. Juan Rosado,
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-820-8934. 500

12. Aportación al Equipo de Baseball de la Coliceba,
Tigres de Hatillo, Asociación Deportiva Hatillana, Inc.
P. O. Box 271,
Hatillo, P. R. 00659,
Tels. 878-7244/878-6614. 8,000

13. Aportación Equipo de Baseball del
Barrio Campo Alegre de Hatillo,
Clase B, Liga Independiente de Arecibo. $500

14. Aportación Asociación Ligas Infantiles de Baseball,
Alejandro Gerena de Hatillo. 2,500

15. Aportación Asociación Ligas Infantiles de Baloncesto
Hatillo, P. R 00659. 2,000

16. Aportación para la cooperación de los
Actos de Graduación de cuarto año de la
Escuela Lorenzo Coballes Gandía,
Barrio Pueblo, Hatillo Sr. Juan Soto. 1,000

17. Aportación para Asociación Recreativa
Amigos Unidos del Barrio Capaéz de Hatillo,
Agente Residente: Jesús Hernández Pagán para
Fiestas de Reyes,
Leonel Osorio, Presidente. 2,500

18. Aportación a la Asociación Recreativa Carrizales Inc. para
Torneo de Softball,

Luis A. Santiago Ruiz, Presidente, Tel 898-0991, Hatillo, Puerto Rico 00659.	4,600	
19. Aportación para compra de equipo y gastos de intercambio deportivo Panteras Old Timers", c/b #144, Bo. Santa Rosa, Hatillo, P. R. 00659, Tel. 787-898-6509.		1,000
20. Aportación Equipo de Baseball Santa Rosa, Hatillo Clase B Liga Independiente de Arecibo.	500	
21. Aportación para Actos de Graduación de Escuela Superior Padre Aníbal Reyes Barrio Campo Alegre, Hatillo.	700	
22. Aportación para actividad Rumbón de Barrio, Sr. Ramón Montijo, Seguro Social [redacted] Urb. Villa del Carmen, B3, Calle Lorenzo Coballes Gandía, frente Café Costa Azul, Hatillo, Puerto Rico 00659.	1,200	
23. Aportación Actividad de Reyes (Festival) Hatillo, Sr. Juan R. Montijo, presidente, Tel. 820-0072.	6,000	
24. Aportación Centro Cultural Hatillo, Festival de Mascaras de Hatillo, Sr. Carmelo López, Presidente.	2,500	
25. Aportación Corporación MAR, Isabel Gandía, Seguro Social [redacted] P. O Box, 1257, Hatillo, P. R 00659, personas con impedimentos, Hatillo, PR 00659.	200	
26. Aportación Liga Atlética Policíaca (LAP), Hatillo, Puerto Rico, 00659.	$500	
27. Aportación Coro Juvenil Gloriosa, Noemí Santiago González, Apartado 672 Hatillo, P.R 00659, Tel. 898-4278.	500	
28. Aportación para el Cuerpo Voluntarios Servicios Médicos, Sr. Ángel Crespo, Seguro Social [redacted] P. O. Box. 1290, Carr. 130, Km. 4.8, Bo. Lechuga Hatillo, Puerto Rico 00659, Tel. 262-1686.	1,500	
29. Aportación para el Equipo Doble "AA" Juvenil, Tigres de Hatillo, Box. 2469 Hatillo, P. R 00659,		

Tel. 898-4230,
Sr. Edwin Rodríguez, Apoderado. 1,000

30. Aportación para el Club Ciclismo San Martín de Porre,
Antolino Vélez,
P. O. Box. 1298,
Hatillo, P. R 00659,
Tel. 787-898-3041,
para gastos de viajes en competencia de ciclismo. 400

31. Aportación para la Asociación
Ligas Infantiles Independiente,
Javier Rodríguez,
Seguro Social [redacted]
Bo. Capáez, Sector Lechuga,
Hatillo, P. R 00659, Tel. 898-4507. 1,000

32. Aportación para la Banda Municipal,
Julio E. Collet,
Seguro Social [redacted]
Box. 279,
Bda. Aguilar # 58,
Hatillo, P. R 00659,
Tel. 898-2800. 1,200

33. Aportación para la Actividad de Navidad, Santa Rosa,
Juan Class Corujo,
Seguro Social [redacted]
Box. 1076,
Calle E #, 196-A
Bo. Santa Rosa,
Hatillo, P. R 00659,
Tel. 820-1928. 300

34. Aportación para la Actividad de Navidad, Pajuil,
Bo. Pajuil,
Hatillo, P. R. 00659,
Tel. 262-5216. 700

35. Aportación para el Circulo Miguelito Alcaide,
Gilberto Salas,
Apartado 113
Hatillo, P. R 00659. $1,000

36. Aportación para la Asociación Recreativa Aibonito,
Hatillo, P. R 00659,
para gastos recreativos. 400

37. Aportación para el Comité Fiesta de Reyes [redacted]
Calle Osvaldo Dávila, A-4, Bo. Clan
Hatillo, P. R 00659,
Tel. 820-6247. 500

38. Aportación para la Actividad Navidad Comunidad Cuchí,

Gloria Ruíz Rivera,
Seguro Social [redacted]
HC-03, Box. 23438,
Hatillo, P. R 00659, Tel. 878-0888. 1,200

39. Aportación para Chiquitos Terapia Física,
Sra. Patricia Rodríguez,
Seguro Social [redacted]
Carr. 130 Km. 10.4, Poblado Pajuil,
Hatillo, P. R. 00659,
Tel. 820-7727, para gastos operacionales. 500

40. Aportación para Liga Palomino,
Sector 4 calle, Bo. Pajuil
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Sr. Michael Candelaria,
Seguro Social [redacted] 1,000

41. Aportación al Equipo de Baloncesto-
Piratas de Quebradillas,
Apoderado, Pedro González. 15,000

42. Aportación al Hogar de Niños
Fe, Amor y Esperanza,
Virginia Hernández,
Seguro Social [redacted]
Apartado 691,
Quebradillas,
Puerto Rico 00678, Tel. 895-4445. 1,000

43. Aportación Liga de Baloncesto Infantil de Quebradillas,
adscrita a International Youth Basketball,
para franquicias,
Luis Delís, Director. 1,500

44. Aportación para gastos Clase Graduanda 2004,
Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas,
Tel. 787-895-2180. 700

45. Aportación para Gastos de
Graduación Clase Graduanda 2004 de la
Escuela Superior Manuel Ramos Hernández de Quebradillas. 700

46. Aportación para gastos operacionales
y actividades de la
Comunidad Charca Taíno Pirata, Corp.
Barrio Charcas, Quebradillas. $1,000

47. Aportación Liga Atlética Policíaca (LAP),
Pedro Pérez,
Seguro Social [redacted]
HC-01, Box 3706,
Quebradillas, Puerto Rico 00678. 500

48. Aportación Centro Educación Integral Soler Inc.
Norma del Pilar,
Quebradillas, P. R 00678. 500
49. Aportación Velorio de Reyes,
Jesús M. Ramos,
Urb. Los Kennedy,
Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-0517. 600
50. Aportación Velorio de Reyes,
Osvaldo Estremeda,
Bo. Cacao, Sector Las Talas,
Quebradillas, P. R. 00678,
Tel. 787-895-3825. 1,000
51. Aportación Festival de Reyes,
Rene Román,
Bo. Cocos
Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-4168. 3,000
52. Aportación para la Asociación Padres
Comunidad Ramos Saavedra,
Rafael Curbelo,
Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 9195,
Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-1088. 2,000
53. Aportación para la Actividad Trobadores
Cooperativa Ahorro y Crédito,
Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-3100. 500
54. Aportación para el Festival del Güiro,
Israel Rivas Cabán,
Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 9474,
Quebradillas, P. R. 00678,
Tel. 895-7193. 500
55. Aportación para la Asociación Recreativa y Cultural,
HC-02 Box 7079,
Bo. San José,
Quebradillas, P.R. 00678, Tel. 895-2827. 1,500

56. Aportación para la Escuela Honorio Hernández,
Club de Historiadores,
Elba Rosario,
Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 3853,
Bo. San Antonio,

Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-3583. $500

57. Aportación para Head Start S. Vigo Salas,
Elsa Méndez,
Seguro Social [redacted]
Calle Rafols, Edificio Geraldo Pérez Soler # 107,
Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-6898. 400

58. Aportación para la Asociación de Veteranos,
Juan Pérez Padín,
Memorial Post 101-115,
Calle Rafols- Centro Cultural
Quebradillas, P. R 00678, Tel. 895-4046. 700

59. Aportación para la Casa La Cultura Cacique Mobodamaca,
Sr. Miguel Ramos,
Seguro Social [redacted]
P. O. Box 70, Paseo Linares,
Quebradillas, P. R 00678,
Tel. 895-2476. 1,000

60. Aportación para la Asociación Ligas Infantiles y
Juveniles Pedro L. Lamourt, Inc.,
Camuy, P. R 00627,
Sr. Wilber Toledo, Presidente. 2,500

61. Aportación para Actos de Graduación de
Escuela, Superior Luis F. Crespo
Camuy, Puerto Rico 00627,
Manuel Herminia Cajiga, Director. 700

62. Aportación Equipo de Softball Ganaderos de
Hatillo, P. R 00659,
Víctor López, Apoderado. 1,000

63. Aportación para Actos de Graduación
Escuela Santiago R. Palmer del
Barrio Quebrada,
Camuy, P R 00627,
Iris Crespo, Directora. 700

64. Aportación para gastos operacionales del
Club Deportivo Camuy, Inc.
Camuy Arenas Doble A,
Calle Muñoz Rivera #116
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 898-3650,
Pedro Santos. 6,000

65. Aportación para gastos operacionales,
Centro de Envejecientes Geriátrico,
Apartado 170,

Camuy, P. R 00627,
Tel. 898-1512,
Juan A. Sonera. $1,000

66. Aportación Los Halcones React, Camuy, Inc.,
Team 4566
Apartado 801,
Camuy PR 00627,
Ernesto Oquendo, Director, a
portación gastos operacionales. 400

67. Aportación Liga Atlética Policíaca (LAP),
Camuy, Puerto Rico 00627,
Agente Gómez,
para gastos operacionales. 500

68. Aportación Equipo Clase A de Camuy,
Camuy Arena (arenosos),
Camuy, Puerto Rico 00627,
Israel Morales. 1,000

69. Aportación para el Club C.E.R.A.,
Sr. Francisco Torres, Presidente,
Seguro Social [redacted]
donativo solicitado para gastos
operacionales del Club,
Box 337,
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 262-0657. 1,000

70. Aportación Liga Infantil de Baloncesto de
Camuy, Puerto Rico, 00627,
para gastos operacionales. 1,000

71. Aportación Actividad Navideña,
Confraternización Comunitaria,
Bo. Puerto,
Camuy, Puerto Rico 00627,
Sr. Rafael Cruz Sonera. 3,500

72. Aportación para Asociación Vecinal Mendelles, Inc.,
Actividad de Navidad,
Heriberto Rodríguez Méndez,
Seguro Social [redacted]
HC-01, Box 5617-A,
Bo. Piedra Gorda,
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 262-2906. 600

73. Aportación Futuros Agricultores de América, P. R.
FFA Foundation, Inc.,
Núm. Registro 40201,
Agro. Wendy Colón. 1,000

74. Aportación para Aixa Najash Hernández Santos
Núm. Seguro Social 599-24- 9493,
Estancias de Membrillo 2, Casa L8, Bo. Membrillo
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-898-4358,
para tratamiento médico,
paciente con condición pulmonar. $500

75. Aportación Escuela Juliet A. Casey,
Prof. Wilma Hernández Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel.787-898-4170,
para gastos de materiales a utilizarse para la clase de
Economía Doméstica. 300

76. Aportación para Awilda Nieves Saavedra,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apt. 73, Sector Palma Gorda, Bo. Carrizales
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-356-7461,
para compra camas literas para sus hijos. 400

77. Aportación para Luis Ortiz Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-06, Box 13377, Bo. Pajuil
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-898-8458,
para viaje a Kansas City,
Representar a Puerto Rico. 400

78. Aportación para Escuela José Gautier Benítez,
Sra. Hilda Torres Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pajuil,
Hatillo P. R 00659,
Tel. 787-898-9096,
para compra de aire acondicionado
salón de educación especial. 400

79. Aportación para el Equipo Softball Femenino,
Jorge Nater Centeno,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle F, #241,
Bo. Capáez,
Hatillo, Puerto Rico 00659,
para compra de uniformes y equipo deportivo. 400

80. Aportación para el Equipo de Gimnasia Gym Touch,
Jorge L. Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 1705,
Hatillo, Puerto Rico 00659,

Tel. 787-820-0148,
para viaje representativo en Francia. 400

81. Aportación para Samuel Curbelo Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle #161,
Bo. Santa Rosa
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-898-2762,
para tratamiento paciente de cáncer. $500
82. Aportación para la Escuela Joaquín Rodríguez Ruíz,
Prof. Dubaldo Rosario Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjito,
Hatillo Puerto Rico 00659,
para compra de equipo deportivo
Programa Educación Física. 500
83. Aportación para el Centro de Servicios Legales,
Lcdo. Luis Rivera Santana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Aparatado 17651,
Tel. 787-815-2680,
Hatillo, Puerto Rico 00659,
para gastos operacionales. 1,000
84. Aportación para Luis A. Saavedra Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-05, Box. 54944,
Bo. Pajuil
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-356-0041,
para gastos médicos. 500
85. Aportación para Radamés Galarza Burgos,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-06, Box. 1393,
Bo. Pajuil
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-262-6091,
para compra de silla de ruedas. 400
86. Aportación para Joseph Gotay Muñiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Suit 289, Box. 69001,
Bo. Campo Alegre
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-816-0649,
para compra de equipo ortopédico. 400
87. Aportación para Elizabeth Sánchez Vélez,

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04, Box. 44300,
Bo. Naranjito
Hatillo, Puerto Rico 00659,
para gastos médico transplante de médula ósea. 400

88. Aportación para Jean Carlos Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 3108, Bo. Carrizales
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-262-0148,
para gastos médicos y ayuda de medicamentos. $400
89. Aportación Fiesta Día de Madres,
Bo. Santa Rosa
Hatillo, Puerto Rico 00659. 400
90. Aportación para Silvia González Villanueva,
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector La Tosca, Bo. Naranjito,
Hatillo, Puerto Rico 00659,
Tel. 787-262-0363,
para gastos fúnebres. 500

SUBTOTAL **$111,000**

B. MUNICIPIO DE CAMUY

1. Aportación para Glenda Curbelo Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04, Box. 18445, Bo. Membrillo
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-898-3401,
para compra de audífonos, para hija con problemas de audición. $300
2. Aportación para José M. Vélez Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Maestro, B-7
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-262-2329,
para gastos de Prótesis de cadera. 400
3. Aportación para José Oyola Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04, Box. 18278, Bo. Camuy Arriba
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-262-7646,
para gastos médicos paciente de cáncer de colón. 400
4. Aportación para la Feria de Junta de Bueyes,
Antonio Toro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 651, Bo. Membrillo
Camuy, Puerto Rico 00627,

Tel. 787-262-0281,
para gastos de Actividad Junta Bueyes. 400

5. Aportación para Milagros Navarro Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Monte de Oro-303, Bo. Membrillo,
Camuy, Puerto Rico 00627
Tel. 787-262-1747,
para gastos de viaje estudiantil Close-Up. 300

6. Aportación para José J. Nieves Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-04, Box. 19077,
Bo. Puente Zarza
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-898-1708,
para estudios en medicina. $400

7. Aportación para Wanda Delgado Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03, Box. 12704,
Bo. Yeguada
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-898-2562,
para estudios en medicina. 400

8. Aportación para una Unidad Rescate Quebrada,
Miguel Legarreta,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box, 7855,
Bo. Quebrada
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-820-2759,
para gastos operacionales. 800

9. Aportación para Rodrigo Pérez Aponte,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box. 142096,
Carr 119. Bo. Puente
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-262-6003,
para gastos médicos paciente de cáncer. 600

10. Aportación para la Escuela Pablo Ávila González,
María L. Cubero Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box. 569, Bo. Piedra Gorda,
Camuy, Puerto Rico 00627,
para gastos de celebración Día del Estudiante. 1,000

11. Aportación para Nancy Ivette Rodríguez Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]

Box 862, Bo. Ciénaga
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel. 787-820-2661,
para gastos estudiantiles en universidad de México. 400

12. Aportación para Fraternidad Cristiana de Personas,
con discapacidad de Camuy al Amparo De María,
Sr. María Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 7880, Bo. Quebrada
Camuy, Puerto Rico 00627,
para gastos operacionales. 400

13. Aportación para Ricardo J. Pagán Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03, Box. 12469, Bo. Yeguada
Camuy, Puerto Rico 00627,
Tel.787-820-0563,
para gastos de viaje estudiantil Investigación de la NASA. $400

14. Aportación Equipo Clase B. de Membrillo Liga Baseball,
Camuy, Puerto Rico 00627,
Carmelo Rodríguez, Apoderado,
aportación para gastos operacionales. 500

15. Aportación Equipo Clase B de Peña Liga de Baseball,
Camuy, Puerto Rico 00627,
José Morel, Apoderado,
aportación para gastos operacionales. 500

16. Aportación Equipo Clase B, La Sarza, Liga de Baseball,
Camuy, Puerto Rico 00627,
José Ramón Frankie, apoderado,
aportación para gastos operacionales. 500

17. Aportación Equipo Clase B,
Abra Onda de Baseball,
Camuy, Puerto Rico, 00627,
José Ruíz, Apoderado,
aportación para gastos operacionales. 500

18. Aportación Equipo Clase B,
Zanjas Liga de Baseball,
Camuy, Puerto Rico 00627,
Fernando López, Apoderado
aportación para gastos operacionales. 500

19. Aportación Balseada Río Camuy,
Oficina Recreación y Deportes Municipio de Camuy,
Camuy, Puerto Rico 00627,
Frank López, Director Recreación y Deporte,
Tel. 820-6612. 1,000

SUBTOTAL **$9,700**

C. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

1. Aportación para Liraida González,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 9955,
Bo. Cocos
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
para la actividad Niños Escuchas
Manada 821. $700

2. Aportación para Micaela Hemina García,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 8440,
Bo. Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-3416,
para gastos médicos paciente renal. 500

3. Aportación para Lizmarie Butler Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 8814, Bo. Cocos
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
para representar a P. R. en Orlando, Florida. $400

4. Aportación para Ángel L. Cruz Prieto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa Norma, Calle 5,
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-2689,
para gastos de viaje estudiantil. 400

5. Aportación para el Equipo Sub-21, JDC Sport Corp.,
Núm. Seguro Social
Jaime De La Cruz, Box. 569, Bo. Piedra Gorda
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
para compra de uniformes y gastos de equipo baloncesto. 1,000

6. Aportación para Rafael Saavedra Salas,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 4700, Bo. San Antonio
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-0624,
para gastos de estudios Universitarios. 400

7. Aportación para Javier Saavedra Salas,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 4700, Bo. San Antonio
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
para gastos de estudios universitarios. 300

8. Aportación para la Escuela Ramón Emeterio Betances,
Carmen Díaz Pérez,
S.S [redacted]
Quebradillas, Puerto Rico 00678,

Tel. 787-895-2575,
para instalación recreativa para Niños con impedimento. 1,000

9. Aportación para Escuela Honorio Hernández,
Sra. Carmen Méndez Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box.859, Bo. San Antonio,
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-2962,
para ayuda a estudiantes de educación especial,
compra de equipo. 400

10. Aportación para Boys Scott Manada 26,
Sra. Yolanda Barreto Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02, Box. 9116, Bo. Cocos,
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-0868,
para gastos operacionales de la agrupación. 400

11. Aportación para la Asociación Recreativa Villa Norma,
Sr. Rafael Cruz Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa Norma, Calle 6, Bo. San José
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-1722,
para gastos en áreas recreativas de la Asociación. $400

12. Aportación para Odymaris Rojas Dávila,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01, Box. 3742, Bo. San Antonio
Quebradillas, Puerto Rico 00678,
Tel. 787-895-6071,
para gastos en Concurso Miss Teen de P. R. 400

SUBTOTAL **$6,300**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 16

A. MUNICIPIO DE ISABELA

1. Aportación para el Hogar Crea de Isabela,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0327797,
c/o Mariano Díaz, Director,
Apartado 955
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-5274,
para pago de agua, luz, teléfono y compra de camisas. $1,000

2. Aportación para el Festival del Tejido Puertorriqueño,
Núm. Registro 34,341,
c/o María de Los Ángeles Bravo,

Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 526
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-2547,
para el alquiler de madera para la tarima. 1,000

3. Aportación para la Liga Isabelina de Baloncesto, Inc.,
Núm. Registro 34,341,
c/o Juan R. Montalvo, Presidente,
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 613-0993,
para costear gastos de arbitraje,
jueces de mesas y uniforme. 3,000

4. Aportación para la Asociación de
Caballistas Pro Paso, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-062-371,
c/o Sr. José Benítez, Presidente,
PMB 455 P. O. Box 80,000
Isabela, PR 00662,
Tel. (787)642-3768 / (787)717-0541,
para gastos de premiaciones y promociones del evento. 1,000

5. Aportación para el Equipo Baloncesto
Superior Gallitos de Isabela,
Núm. Registro 38,686, c/o
Lic. José Abdín Velásquez,
3623 Ave. Militar, Suite B-5
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-2042,
para costear gastos de uniformes,
arbitrajes, mesa de oficiales. $20,000

6. Aportación para el Equipo de Baloncesto
Superior Pollitas de Isabela,
c/o Sra. Ruth Gómez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Reparto Méndez, Bzn 8, Bo. Jobos
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-4796 (787) 830-5968,
para costear gastos de uniformes,
arbitrajes, mesa de oficiales. 3,000

7. Aportación para el Club Gallitos, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
c/o Sr. Anselmo S. Jorge López,
Apartado 644
Isabela, PR 00662, Tel. 787-225-0072,
para compra de juguetes para la actividad del día de reyes. 500

8. Aportación al Baseball Clase A de Isabela, Inc.,

Núm. Registro 18,935,
c/o Sr. Arturo "Biffy" Meléndez,
Urb. Corchado,
Calle Trinitaria #280,
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-7659,
para costear gastos de 24 uniformes,
seguro de los peloteros, bates. 2,000

9. Aportación para la Asociación de Tennis de Isabela, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66,0577-393,
c/o Sr. Héctor Martínez Mercado, Presidente,
Carr. 474, Bzn 5-D
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 640-2277,
para la compra de materiales tales como: bolas de tenis,
raqueta y maquina para lanzar bolas. 500

10. Aportación para la Carrera del Niño, Inc.,
c/o Sr. William Sosa Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Domenech 158
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-4305,
para la compra de trofeos, medallas, camisas y refrigerios. 500

11. Aportación para las Pequeñas Ligas de Isabela,
Liga José "Papi" Vega,
c/o Sr. Wilfredo Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1449
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-8717 / 226-5748,
para costear equipo de receptoria, bates,
guantes, arbitrajes y bolas. $6,000

12. Aportación para la Carrera del Pavo, Maratón de
Acción de Gracias, Inc., Núm. Registro 18,713,
c/o Sr. Arturo "Biffy" Meléndez,
Urb. Corchado, Calle Trinitaria #280
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-7659,
para la compra de camisas para el maratón,
refrigerios, premiaciones. 1,000

13. Aportación para Los Santos Inocentes, Inc.,
c/o Sr. Roberto Reverón,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 660
Isabela, PR 00662,

Tel. (787) 830-8556,
para la compra de juguetes para actividad de navidad. 2,000

14. Aportación para el Club Atlético Isabelino, Inc.,
Maratón de Fin de Año,
c/o Sr. Anselmo S. Jorge López,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 2545 Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-3484,
para costear gastos de premiaciones en metálico y carpas. 1,000

15. Aportación para el Círculos de
Inmortales del Deporte Isabelino,
c/o Sr. Juan José Juarbe, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 835
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-3564,
para costear gastos de actividad, tales como premiaciones,
promociones y refrigerios. 1,000

16. Aportación para la Cabalgata del Día de Reyes,
Barrio Galateo Alto – Isabela,
c/o Sr. Fermín Pérez Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 637
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-8506,
para la compra de camisetas para actividad. 500

17. Aportación para la Academia Montessori,
c/o Sra. Mitchell Vélez, Directora,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Medina Calle 1
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-3148,
para costear gastos de decoración de la
Clase Graduanda. $300

18. Aportación para el Colegio San Antonio,
Núm. Seguro Social Patronal 66-028-7000,
c/o Sr. Pedro Hernández,
Calle Corchado #26
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-2406,
para costear gastos de servicio de sonido en la actividad
de la Semana de la Puertorriqueñidad. 500

19. Aportación para el Colegio San Antonio,
Núm. Seguro Social Patronal 66-028-7000,
c/o Sr. Pedro Hernández,

Calle Corchado #26
Isabela, PR 00662,
Tel. (787)872-2406,
para compra de premiaciones, para la clase graduanda. 300

20. Aportación para la Escuela Superior
Dr. Heriberto Doménech,
Clase Graduanda 2004,
Apartado 540
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-2915,
para la compra de premiaciones. 300

21. Aportación para la Escuela Superior
Francisco Mendoza,
Clase Graduanda 2004,
Apartado 1776
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-3556,
para la compra de premiaciones. 300

22. Aportación para el Club de Autos Clásicos y
Antiguos del Noroeste, Inc.,
Sr. Rogelio Torres López,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ave. Jobos,
Bzn 8429,
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-0396,
para alquiler de carpas, mesas, sillas y compra
de refrigerios para actividad. 1,000

23. Aportación para la Asociación Los Padrinos del Arte,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
c/o Sra. María S. Olmo Feliciano, Presidenta,
P. O. Box 159
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-4325,
para costear gastos de promoción y
seguridad para la actividad. $500

24. Aportación para la Casa de la Cultura Isabelina,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0543-607,
c/o Sr. Adrián Augusto Alfaro, Presidente,
Apartado Postal 2209
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-4148 / 819-6555,
para costear gastos de la actividad de Fiesta de Reyes,
tales como grupos musicales y payasos. 1,000

25. Aportación para Amalia Herrera Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ave. Juan Hernández Ortíz # 3330
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 431-4858,
para gastos de viajes para tratamiento de su hijo,
Marcos Vélez, que padece de neurofibromatosis I. 500

26. Aportación para la Fraternidad de Personas
con Limitaciones Físicas,
Núm. Registro 21,034,
c/o Sr. Samuel López,
Calle Florida,
Bzn. 162
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-1324,
para gastos para actividad de aniversario, tales como:
comida, entremeses, refrigerios y arreglos florales. 1,500

27. Aportación para Centro de Orientación Familiar,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
c/ o Sra. Carmen Quiñones, Encargada,
P. O. Box 525
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-4530 / 872-3989,
para compra de equipo del hogar y pago de renta,
a personas de bajos recursos. 1,000

28. Aportación para Elizabeth Crispín,
Gastos de Medicina,
SS - [redacted]
Loma Santa #9
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-1431,
para gastos de medicinas. 1,000

29. Aportación para Sra. Wanda Maldonado, Directora
Oficina Relaciones Públicas, Turismo y Cultura,
P. O. Box 507
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-2100,
para compra de Juguetes para el Distrito 16. $2,500

30. Aportación para el Baseball Doble A Juvenil,
c/o Sr. Roberto Augusto, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1642
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-1146,
para compra de equipo deportivo, tales como:

casco, uniformes, bates y bolas. 2,500

31. Aportación para Nancy Rosado Concepción,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ave. Noel Estrada Bzn. 388
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-3692,
para compra de una computadora. 500

32. Aportación para Isabela Muscle/Custom Cars,
c/o Sr. Héctor L. Ruiz, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Florida #53
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-2648,
para costear gastos de actividad, tales como:
alquiler de carpas, promoción y premiación. 200

33. Aportación para el Baloncesto Infantil Femenino
del Noroeste- Isabela,
c/o Sra. Ruth Gómez, Apoderada,
Núm. Seguro Social [redacted]
Reparto Méndez,
Bzn 8- Bo. Jobos
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-5968,
para costear gastos de
uniformes y equipo deportivo. 500

34. Aportación para la Sociedad Americana del Cáncer,
Núm. Seguro Social Patronal 660-321594,
c/o Sra. Mildred Carrero,
203 Dr. Vadi
Mayagüez, PR 00680,
Tel. (787) 833-3320,
para gastos de actividad de
Relevo por la Vida, tales como:
sonido, carpas, mesas y sillas. 1,500

35. Aportación para Vilma Rivera Arce,
Núm. Seguro Social [redacted]
Extensión Villa España
Calle Sevilla 109
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-5327,
para gastos médicos y tratamiento para su hijo,
José Rosado Rivera, quien padece de un tumor cerebral. $350

36. Aportación para Samuel Torres Pérez
Núm. Seguro Social [redacted]

Bzn. 4-116, Bo. Llanadas
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-2989,
para la compra de medicamento para su hija,
Zulma Torres que padece de artritis reumatoide. 350

37. Aportación para la Asociación Recreativa
Cívica Cultural Auténtica A.R.C.A.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0428582,
c/o Sr. Corpo Cortés, Presidente
Bo. Arenales Altos,
Carr. 474
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-0241,
para gastos de actividades en el
día de las madres y los padres. 1,000

38. Aportación para la Asociación Recreativa La Mayor,
c/o Sr. Sixto Mercado, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Amador #23
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-2425,
para el pago de agua y compra de servicio sanitario. 500

39. Aportación para la Federación de Pescadores,
Elvira Valle Beniquez, Vice presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle José González,
Villa Pesquera E-71
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-6317,
compra de materiales para la pesca. 1,000

40. Aportación para el Torneo de Reyes,
Bo. Jobos,
c/o Norberto Acevedo Cruz, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1819
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-4784,
para la compra de equipo deportivo. 1,000

41. Aportación para Yalitzie Mercado Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
MSC 272 P. O. Box 80,000
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 983-6649,
para Transplante de cornea en el ojo izquierdo. $500

42. Aportación para Carlos E. Vargas Rodríguez,

Núm. Seguro Social [redacted]
Box 1379
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-0145 / 872-5174,
para la compra de audífonos. 1,000

43. Aportación para la Escuela
Francisca Paquita Chaves (La Planta),
c/o Sara Guevara, Maestra,
MSC P. O. Box 80,000,
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-4096,
para la instalación de aire acondicionado. 500

44. Aportación para la Escuela Emilia Castillo,
c/o Sr. Ernis Cruz Nieves, Maestra,
Ave. Estación #99
Isabela, PR 00662,
Tel. 787-830-2925,
para la instalación de aire acondicionado. 300

45. Aportación para la Escuela Mateo Hernández,
c/o Elvia Galván, Supervisora de comedor,
Ave. Noel Estrada, Bo. Coto
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 872-5770,
para compra de congelador y puerta de
screen para el comedor escolar. 1,000

46. Aportación para Yaritza Vargas Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Com. Capiro, Calle Ruiseñor, Bzn. 459
Isabela, PR 00662,
Tel. (787) 830-2997,
para la compra de equipo de música. 500

SUBTOTAL **$67,900**

B. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1. Aportación para el Equipo Patrulleros del Béisbol AA,
San Sebastián,
c/o Sr. César Vargas, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Raholisa # 18
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-3165, para la compra de equipo deportivo,
pago de arbitraje y seguro, uniforme. $8,000

2. Aportación para las Pequeñas Ligas "Tato Torres”,
San Sebastián,
c/o Sr. Javier Rivera Lebrón, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]

Ave. Emerito Estrada # 138
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 315-1171,
para la compra de equipo
deportivo, uniforme, premiaciones. $5,000

3. Aportación para el Equipo Volleyball Superior,
Los Caribes de San Sebastián,
c/o Sr. Eulogio Cardona, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1410,
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787)896-1410 ó (787) 594-3015,
para la compra de equipo deportivo,
uniforme, arbitrajes, seguro. 10,000

4. Aportación para el Equipo Doble A Juvenil -
San Sebastián,
c/o Sr. Aníbal Fuentes, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 65
San Sebastián, PR,
Tel. (787) 896-2300 Ext. 282 ó (787) 312-7796,
para la compra de equipo deportivo, uniforme, arbitrajes. 2,000

5. Aportación para el Equipo
Los Piratas de Villa Sofía- San Sebastián,
c/o Sr. Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1142
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-6449,
para la compra de equipo deportivo, uniforme, arbitrajes. 1,000

6. Aportación para la Vanguardia Juvenil, Inc.-San Sebastián,
c/o Sr. William Irizarry, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1701
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-3421,
para la compra de premiaciones para el Maratón de Altozano. 2,000

7. Aportación para la Asociación de Ligas
Infantiles Juveniles de Baloncesto de P. R. Inc.,
Sr. Roberto Infante, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Casa Q-1 Calle 1 Colinas Verdes,
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 598-0518,
compra de equipo deportivo, premiaciones y arbitrajes. 1,000

8. Aportación para la Asociación

Ligas Infantiles y Juveniles,
c/o Sr. Luis Volmar, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 5236
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-6597 ó (787) 598-2331,
para la compra de equipo deportivo,
premiaciones y arbitrajes. $3,000

9. Aportación para el Baseball Clase A, Inc.
"Los Gandigueros",
c/o Sr. César Ruiz Ponce, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Jardines de Guatemala A-7
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 280-2851,
para la compra de equipo deportivo,
uniforme y premiaciones. 2,500

10. Aportación para el Intercambio
Los Originales-San Sebastián,
c/o Sr. Antonio Valentín, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1777
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-1234 ó (787) 383-6407,
para la compra de equipo deportivo,
uniforme, premiaciones. 1,000

11. Aportación para el Intercambio
Los Boricuas-San Sebastián,
c/o Sr. Ismael Pérez Vargas, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1113
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-1260,
para la compra de equipo deportivo, premiaciones. 1,000

12. Aportación para Las Hamagueras - San Sebastián,
c/o Sr. Luis Casanova, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1043
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-5878,
para la compra de equipo deportivo, uniforme. 1,000

13. Aportación para el Equipo Los Mojaitos - San Sebastián,
c/o Sr. Miguel M. Julia Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 81
San Sebastián, PR 00685,

para la compra de equipo deportivo, uniforme. 800

14. Aportación para el Maratón Olivencia -
San Sebastián,
c/o Sr. Roberto Arce, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Claudino Colón,
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-5200 ó (787) 896-2710,
para la compra de premiaciones. $1,000
15. Aportación para Montadores Unidos de PR Inc.-
San Sebastián,
c/o Sr. Braulio Rivera Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Culebrina
Calle Ucar AA-33
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-4365 ó (787) 280-3206,
para la compra de premiaciones. 500
16. Aportación para All Star Basketball- San Sebastián,
Núm. Registro 41773,
c/o Sra. Monserrate González,
Urb. El Culebrinas
Calle Ucar AA-33
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 280-3206,
para la compra de equipo deportivo, uniforme. 500
17. Aportación para las Damas Altrusas Internacionales
San Sebastián,
c/o Sra. Rebeca López Ortiz, Presidenta,
Núm. Seguro Social Patronal 66-035-0292,
Apartado 1503
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-2310 ó (787) 896-2368,
para la premiaciones y carpas. 3,000
18. Aportación para la Casa Pepiniana de la Cultura-
San Sebastián,
Núm. Registro 31886,
c/o Sra. María Juana Santiago, Presidenta,
P. O. Box 865
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-8737,
para el Festival de la Hamaca. 3,000
19. Aportación para el Festival de Reyes -
San Sebastián,
c/o Sr. Joaquín de Sebastián,

Núm. Seguro Social [redacted]
Pueblo Nuevo
San Sebastián, PR 00685,
para la compra de Juguetes. 500

20. Aportación para el Consejo Comunitario,
c/o Sr. Desiderio Pérez Carde, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Bzn 16857
Quebradillas, PR 00678,
Tel. (787) 896-7372,
para el pago de renta. $500
21. Aportación para la Escuela Superior Patria Latorre-
San Sebastián,
Clase Graduanda,
Box 5379
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-3970,
para la compra de trofeos y medallas. 300
22. Aportación para la Escuela Superior Emilio Sharon-
San Sebastián, Clase Graduanda,
Box 4691
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-4142,
para la compra de trofeos y medallas. 300
23. Aportación para la Escuela Elemental
Julio Cancel Facundo-San Sebastián,
Clase Graduanda,
PO Box 1220
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-1072,
para la compra de trofeos y medallas. 200
24. Aportación para la Escuela Superior
Manuel Méndez Liciaga, Clase Graduanda,
Box 1277
San Sebastián, PR 00685,
Tel. (787) 896-1380,
para la compra de trofeos y medallas. 300

SUBTOTAL **$48,400**

C. MUNICIPIO DE LAS MARIAS

1. Aportación para el Sr. Mario Jorge Quintana, Director,
Depto. Finanzas del Municipio,
P. O. Box 126 Isabela, PR 00670,
Tel. (787) 827-3300,
para el pago de artista y carpas para el Festival de la China. $3,000
2. Aportación para el Equipo Baseball Clase A

Los Cítricos – Las Marías,
c/o Sr. Juan R. Guilloty Mercado,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 101
Las Marías, PR 00670,
Tel. (787) 827-3800,
para la compra de equipo deportivo, dietas y premiaciones. 2,500

3. Aportación para las Pequeñas Ligas de Las Marías,
Núm. Seguro Social Patronal 006-6043-3484,
c/o Sr. José Rusberto Muñiz,
P. O. Box 366
Las Marías, PR 00670,
Tel. (787) 827-2280,
para la compra de equipo deportivo y premiaciones. $2,500
4. Aportación para el Festival de Reyes de Las Marías,
Núm. Seguro Social Patronal 00643-3484,
c/o Sra. Lucy Irizarry,
P. O. Box 366
Las Marías, PR 00670,
Tel. (787)827-2280,
para la compra de juguetes. 500
5. Aportación para la Escuela Superior
Las Hermanas Eva y Patria Custodio de Las Marías,
c/o Sra. Liz E. Crespo Quiles, Directora,
Calle Matías Brugman 163
Las Marías, PR 00670-2016,
Tel. (787) 827-4115,
para la compra de trofeos y medallas,
para clase graduanda. 300
6. Aportación para el Programa de Educación de Adultos,
Escuela Nocturna,
c/o Sr. Luis F. Rivera, Director,
Apartado 233
Las Marías, PR 00670,
Tel. (787) 827-4115,
para la compra de libros. 500
7. Aportación para la Escuela Eugenio María de Hosto,
c/o Ramón Acevedo Rivera, Maestro de Música,
814 Paseo Ramón Rivera
Las Marías, PR 00670,
Tel. (787) 827-2100,
para la compra de instrumentos para la banda escolar. 400
8. Aportación para la Escuela de la
Comunidad Bucarabones,
c/o Antonia Jorge Mendoza,

Supervisora del comedor,
HC02 Box 10880
Las Marías, PR 00670-9062,
Tel. (787) 827-2077,
para la compra de congelador y puerta de
screen para comedor escolar. 1,000

SUBTOTAL **$10,700**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 17
A. MUNICIPIO DE AGUADILLA

1. Aportación a la Policía Municipal de Aguadilla,
ubicado en el Apartado1008,
del Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17,
dicho donativo será utilizado para la compra
de una motora equipada con el equipo de
seguridad necesaria, Marca Honda ACE-750. $10,000
2. Aportación a la Asociación para Superación del
Niño Síndrome Down, Inc.,
ubicada en la dirección Apartado 4482,
Aguadilla Shopping Center
Aguadilla, Puerto Rico 00605-4482,
en el Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo Seguro Social Patronal [redacted]
su teléfono es (787) 997-1915.
Dicho donativo será utilizado en la realización de distintos
talleres de motivación y orientación para padres y niños
con el Síndrome Down, también podrán ser utilizados
para gastos operacionales de la Asociación, tales como la
compra de materiales para la oficina y compra de equipo
de oficina, entre otros. 1,700
3. Aportación al Centro Cultural
José de Diego de Aguadilla,
cuya dirección es Avenida San Carlos
Edificio Baltasar Quiñónez Elías
Aguadilla, P. R. 00603
en el Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Núm. Seguro Social patronal es [redacted]
y su teléfono (787) 819-1150.
Dicho donativo será utilizado en la realización del
Festival de Chiringas "Sueños y Volantines en honor al
Prócer Aguadillano José de Diego"; este será para gastos
de premiación y gastos operacionales del Festival. 500

4. Aportación a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Superior Juan Suárez Peregrina ubicada en el poblado San Antonio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado en los distintos gastos de graduación. 1,000
5. Aportación a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Superior Benito Cerezo Vázquez, ubicado en el Barrio Borinquen en el Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado en los distintos gastos de graduación. El propósito de dicha asignación será la motivación y premiación a los estudiantes por su desempeño académico. 1,000
6. Aportación a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Vocacional Salvador Fuentes ubicado en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado en los distintos gastos de graduación. $1,000
7. Aportación al Equipo Tiburones de Aguadilla Doble A, Inc., ubicado en el Reparto Ramos #9 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, cuyo Núm. Seguro Social Patronal [redacted] Dicho donativo será utilizado en la compra de equipo deportivo, bolas, bates, equipo de receptor, guantes, zapatos de juego, dietas de peloteros, transportación, comidas, pago de franquicias y seguro, personal administrativo entre otros gastos operacionales. 5,000
8. Aportación al Consejo Escolar, Escuela Superior Juan Suárez Peregrina, Inc. Para ser distribuido al Capítulo José de Diego de la Asociación Nacional, que dirige la Prof. Diannette Molinary, ubicado en el Poblado San Antonio del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, Núm. Seguro Social Patronal [redacted] Dicho donativo se utilizará en el pago de franquicia, gastos de transportación, cuota insular, uniformes, entre otros gastos operacionales. 200
9. Aportación al Equipo Softball Los Guerrilleros Inc., ubicado en el Barrio Guerrero, Box 33186 en el Municipio de Aguadilla del Distrito Representativo Núm. 17, cuyo número de registro es 30736SF. Dicho donativo se utilizará para compra de equipo de catcher, equipo deportivo, cascos protectores, juego de

bate de softball, gastos de viajes, entre otros gastos
operacionales del equipo. 700

10. Aportación al Municipio de Aguadilla del
Distrito Representativo Núm. 17, ubicado en la
Avenida San Carlos, Casa Alcaldía
para la compra de un tractor, el cual lo utilizará el
Sr. Junior Ortega en la limpieza del
Parque César Augusto Santiago, ubicado en la
Avenida Victoria de dicho Municipio. 2,250

11. Aportación a Veteranos de Aguadilla, ubicado en el
Bo. Camaseyes Sector el Cuco en el
Municipio de Aguadilla del
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social patronal es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para gastos de actividades. 400

12. Aportación a la Legión Americana, Puesto 150,
Rafael Sánchez Saliva Inc., cuyo
número de registro es 43, 948-SF, ubicada en la
Carr. 467 Km.0.1 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos de actividades. $400

13. Aportación al Equipo Clase A de
San Antonio, ubicado en la Carr. 110 Km. 9.8
Sector Martinica del Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
número de incorporación es 43,713.
Dicho donativo será utilizado para gastos operacionales,
compra de equipo deportivo, pago de jugadores tales como:
bates, cascos, bolas, guantes, equipo de catcher, entre otros. 700

14. Aportación al Consejo Comunitario de Seguridad
Vecinal de la Comunidad Vista Verde, ubicado en la
Calle 20, #682 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo #17.
Dicho donativo será utilizado para los
gastos de la celebración del
Maratón de la Amistad, entre los gastos se encuentran:
la premiación, gastos operacionales, entre otros. 400

15. Aportación a la Escuela José de Diego Intermedia,
ubicada en la Avenida Yumet, cuyo
seguro social patronal es [redacted] del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.

Dicho donativo será utilizado para la compra de equipos de oficinas tales como: fotocopiadora, scanner y fax, entre otros. 3,000

16. Aportación a la Escuela Vocacional Salvador Fuentes, ubicada en la Base Ramey, del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra de un aire acondicionado para el Salón de Clases de la Sra. Annette Justiniano Ramos. 500

17. Aportación al Servicio de Extensión Agrícola, Programa Juventudes y Clubes 4-H, ubicado en la calle Betances #51 en el Municipio de Aguadilla, del Distrito Representativo Núm17,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos del Adiestramiento en Ciencias Marinas, tales como: Matrícula, transportación terrestre y marítima, meriendas, materiales educativos, entre otros. 700

18. Aportación al Centro de Envejecientes Juan García Ducó Inc., ubicado en el Antiguo Hospital de Distrito en el Municipio de Aguadilla, del Distrito Representativo Núm. 17,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de equipo tales como: un Refrigerador para el área del Almacén de Alimentos, una estufa industrial, entre otros. $3,200

19. Aportación al Centro de Envejecientes Caimital Alto, ubicado en la Carr. #2 Km. 120.4 del Barrio Caimital Alto, Antigua Escuela Reichard en el Municipio de Aguadilla del Distrito Representativo Núm. 17, cuyo número patronal es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de equipos, tales como: mesas de domino, juegos de mesas y gastos para celebrar actividades. 300

20. Aportación al Centro de Comunidad para Envejecientes del Municipio de Aguadilla, ubicado en la Calle Delicias #1518 del Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Núm. Seguro Social patronal es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de

equipo, tales como: nevera, congelador, estufa,
entre otros. 3,200

21. Aportación a la Asociación de
Ligas Infantiles y Juveniles
Luis A. Canena Márquez, ubicada en el
Barrio Palmar,
Carr. 11 Int. 125 km. 0.4 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo Núm. Seguro Social patronal es 7535.
Dicho donativo será utilizado para los gastos
operacionales de la liga tales como: uniformes,
equipo de catcher, bolas, premiaciones, gastos
de arbitraje, entre otros.
a. Para gastos operaciones de la Liga 400
b. A distribuirse entre los equipos participantes.
Para la compra de uniformes y equipos.
Este donativo tendrá como propósito desarrollar
El deporte en todas las comunidades de nuestro
pueblo de Aguadilla. 2,000

22. Aportación al Sr. Giovanni Domenech,
Dirigente del Equipo de Pelota 9-10 años,
ubicado en la Dirección
HC-04 Box 9584 del
Municipio de Aguadilla, del
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Núm. Seguro Social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de equipo
deportivo tales como: bates, bolas, uniformes, guantes,
equipo de catcher, entre otros. $350

23. Aportación al Sr. Miguel Acevedo Mercado,
residente del Cerro Calero # 562 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Núm. Seguro Social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra
de equipo deportivo, del Equipo de Softball Villalobos,
tales como: uniformes, bates, bolas, entre otros. 350

24. Aportación al Sr. Juan A. Lloret Rivera,
residente en la Urb. Cristal, Calle H # 267 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número seguro social es [redacted]

Dicho donativo será utilizado para el pago de
gastos fúnebres de su hijo Carlos W. Lloret Paredes,
cuyo Núm. Seguro Social es [redacted] 1,500

25. Aportación al Sr. José Soto Jiménez,
residente del Residencial Aponte, Apt. 110, Ed. 10 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Núm. Seguro Social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
enseres para el hogar. 500

26. Aportación a la Sra. Gladys M. Rivera Seguí,
residente del Residencial Aponte, Apt. 153, Ed. 16 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Núm. Seguro Social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
enseres para el hogar. 400

27. Aportación a la Sra. Elsa N. Rivera Pérez,
cuya dirección es HC- 02 Box 22679 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para el tratamiento
periodental que consistirá en cirugía ósea en toda la boca. 500

28. Aportación a la Sra. Luz C. Vega Valle, cuya dirección es
Urb. Vista Verde Calle 17 Núm. 599 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de un
sillón de ruedas marca Action Allegro 12” x 12”,
para su hijo Christopher González, cuyo
seguro social es [redacted] $2,000

29. Aportación a la Sra. Yesenia Acevedo Sosa,
cuya dirección es HC 01 Box 14605 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, y cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo del hogar tales como una Cama Cuna para
sus trillizos, entre otros. 600

30. Aportación a la Sra. Marisol Sánchez Illas,
cuya dirección es Barrio Borinquén Sector Playuela del
Municipio de Aguadilla, en el

Distrito Representativo Núm. 17, y cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de una
nevera, estufa, entre otros. La señora Illas, perdió todo
el equipo de su hogar a causa de que su casa se quemó. 700

31. Aportación a la Sra. Idelise Díaz Crespo,
cuya dirección es P. O. Box 2515 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para gastos de transportación,
estadía e inscripción para la estadía de Modelaje de su hija
Guaynia Torres Díaz, cuyo seguro social es [redacted] 150

32. Aportación a la Sra. Carmen Cruz Cubero,
cuya dirección es Urb. Cristal de la
Comunidad Corrales del Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, y cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo para el hogar. 350

33. Aportación a la Sra. Ana Villamar Chevez, cuya dirección es
HC- 01 Box 16274 del Barrio Camaseyes del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de enseres
eléctricos para su hogar tales como: una Lavadora. 350

34. Aportación a la Sra. Magda E. Rodríguez Villanueva,
cuya dirección es Barrio Caimital Bajo,
Calle Toño Colón del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la
compra de enseres eléctricos. $350

35. Aportación a la Sra. Blanca Cortés, cuya dirección es
Cuesta Vieja # 67 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
enseres eléctricos para su hogar. 350

36. Aportación a la Sra. Jacqueline Soto, cuya dirección es
Residencial Aponte, Edificio 11, Apartamento 124 del

Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de enseres
eléctricos para su hogar, tales como:
Estufa, Nevera ó Lavadora. 350

37. Aportación a la Asociación Evangelista
Rescatando La Juventud Inc,
ubicado en el Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
número de registro es 39,608.
Dicho donativo será utilizado para la
Celebración del Evento de Restauración 2004 de dicha
Asociación, que incurren gastos tales
como: Tarima, sillas, sonido, entre otros. 400

38. Aportación al Consejo de Residentes del
Residencial Villamar Apartments ubicado en el
Municipio de Aguadilla del Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos de actividad de
Navidad de dicho Residencial, tales como: juguetes, dulces,
comida, entre otros. 350

39. Aportación a la Sra. Carmen T. Ríos Martínez, cuyo
seguro social es [redacted] y reside en el
Barrio Guerrero,
Calle Gitana # 428 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para los gastos de la
Fiesta de Navidad, de los residentes del
Barrio Guerrero. 350

40. Aportación al Centro de Head Start de Caimital Bajo,
ubicado en el Municipio de Aguadilla del
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos de actividad
de Navidad de dicho Centro, tales como: juguetes,
dulces, comida, entre otros. $350

41. Aportación al Consejo de Residentes del
Residencial Juan J. García Ducó, ubicado en el
Municipio de Aguadilla del
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos de actividad de
Navidad de dicho Residencial, tales como: juguetes, dulces,
comida, entre otros. 350

42. Aportación al Sr. Lorenzo Cerezo Ramos, cuya dirección es

Carr. 467, Km. 2.1 del Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de audífonos
Marca AUDIO CHOICE, Modelo Canal. 700

43. Aportación a la Sra. Ana N. Muñiz Calván,
cuya dirección es
Residencial Aponte Edificio 4,
Apartamento 42 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la
compra de equipo del hogar. 350

44. Aportación a la Escuela Esther Feliciano Mendoza,
ubicada en el Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos del
Taller Juventud en el Filo, para los estudiantes de
Noveno Grado de dicha Escuela. 500

45. Aportación a la Sra. Noelia López Pérez, cuya dirección es
Urb. Villa Alegría Calle Topacio # 263 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para cubrir los gastos
fúnebres de la Sra. Ramona Barreto Román,
cuyo seguro social es [redacted] 600

46. Aportación al Sr. Rubén Arce Rivera, residente de la
Barriada Esteves, # 49 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo número
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para los
gastos fúnebres de la Sra. Carmen Rivera. 700

47. Aportación a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc.,
Programa RBI del Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social patronal es 066-032-5670.
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos de
uniformes, equipo deportivo, gastos operacionales,
entre otros, para dicho Programa. $800

48. Aportación a la Banda Filarmónica de Aguadilla, Inc.,
cuya dirección es Apartado 4555 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo número

seguro social patronal es 66-058-4824.
Dicho donativo será utilizado para la compra de equipos
y accesorios, instrumentos, reparación de instrumentos,
pago de ensayos y conciertos para dicha Banda. 3,200

49. Aportación a la Asociación de Coleccionista de la
Música del Ayer, Hoy y Siempre,
"La Villa del Ojo de Agua",
ubicado en el Apartado 2202 del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social patronal es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para sufragar gastos del
Natalicio del compositor Don Plácido Acevedo. 500

50. Aportación a la Sra. María Blass Carrero, cuya dirección es
Ruta 9, Buzón #2444,
Barrio Borinquen del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la cubrir gastos de
Enciclopedia de Arte y equipo de educación. 500

51. Aportación al Equipo de Softball
Los Rebeldes de Aguadilla, del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos del
equipo deportivo tales como: uniformes, gorras, entre otros. 400

52. Aportación a la Sra. Teresa Rodríguez López,
cuya dirección es Apartado 1194,
Victoria Station del
Bo. Borinquen de Aguadilla, del
Distrito Representativo #17,
seguro social [redacted]
Dicho donativo será utilizado para ampliar o hacer
Aditamento a silla de ruedas, marca TS a 15" SN:ZOPO
46935, de la niña Anaida M. García, cuyo seguro social es
[redacted] 800

53. Aportación a la Sra. Paula E. Rodríguez,
cuya dirección es Residencial Ducós,
Edificio 25, Apartamento 165 de
Aguadilla del Distrito Representativo #17, cuyo
seguro social [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
enseres para el hogar. $450

54. Aportación al Comité Organizador de

"La Milla Rafael "Papo" Ruiz, Inc" del
Municipio de Aguadilla del
Distrito Representativo #17, cuyo
número de registro 38,852.
Dicho donativo se utilizará para premiación y
gastos operacionales entre otros. 400

55. Aportación a Sr. Edgardo Martínez Benejam,
el cual reside en el Residencial Aponte,
Ed. 8 Apt. 77, del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para compra de
uniformes del Equipo de Baseball Clase A,
Tiburones De Aguadilla. 400

56. Aportación al CUB-SCOUTS, Manada 166, ubicado en la
Calle Paz #12, del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para
cubrir gastos operacionales,
gastos de equipo, entre otros. 400

57. Aportación al Sr. John Karban Quiñónez, cuyo
seguro social es [redacted] y reside en la
Urbanización Victoria
Calle Tulipán #53, del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo #17.
Dicho donativo será utilizado para costear gastos de
viaje aéreo para la Competencia Mundial del World
Power Lifting Congress, a celebrarse en E.U. el
12 de octubre de 2004. 1,750

58. Aportación al Club Exchange del
Jardín del Atlántico,
del Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social patronal es 66-0634949.
Dicho donativo será utilizado para beca y premios
para estudiantes sobresalientes del Distrito de Aguadilla. 1,000

59. Aportación a la Sra. Gracia Casiano Ramos, cuyo
seguro social es [redacted] y reside en el
Residencial Aponte Ed.15 Apt. 132 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.

Dicho donativo será utilizado para la compra
de un sillón de ruedas con motor, Tipo 8
Quickie LX S.N. LX 002693, de 16 ¼ "
de ancho y espaldar de 16". $4,000

60. Aportación al Equipo Béisbol Pueblo,
Aguadilla Tiburones, Clase A, cuyo
seguro social patronal es 44532, y ubicado en la
Ave. Yumet, Carr. Parque Colón, del
Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra
de equipo deportivo tales como: pago de franquicia,
bolas, equipo de catcher, cascos, guantes, entre otros. 500

61. Aportación al Comité de Padres de la
Tropa 133 de Niños Escuchas de del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo de acampar, tales como: lámparas, estufas,
utensilios de cocina, entre otros. 400

62. Aportación a la Asociación de Pescadores de
Aguadilla de la Villa del Ojo de Aguadilla, cuyo
número de registro e 7,599-SF, del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra
de equipo tales como: computadora, balanza digital,
entre otros equipos necesarios. 2,500

63. Aportación a la Liga Roy Velazco, Inc., ubicado en el
Centro Comunal del Bo. Caimital Alto en el
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para los gastos
operacionales de la liga tales como: uniformes,
equipo de catcher, bolas, premiaciones, gastos de
arbitraje, entre otros.
a. Para gastos operaciones de la Liga. 400
b. A distribuirse entre los equipos participantes.
Para la compra de uniformes y equipos.
Este donativo tendrá como propósito desarrollar el
deporte en todas las comunidad es de nuestro
pueblo de Aguadilla. 1,700

64. Aportación a la Sra. Carmen Álvarez,
cuya dirección es Avenida Victoria #467 del

Municipio de Aguadilla del Distrito Representativo #17,
cuyo seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo para el hogar. $600

65. Aportación a la Sra. Jenny Ducós Pérez
cuya dirección es Bo. Pueblo Apartado 1669,
del Municipio de Aguadilla del Distrito Representativo #17,
cuyo seguro social [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo para el hogar. 400

66. Aportación a la Tripulación 14, del Movimiento
Venturing, Niños Escuchas de América, Concilio de P.R.,
ubicado en el Barrio Camaseyes, Carretera 459 Km. 2.1
del Municipio de Aguadilla, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para los gastos de
compra de equipo para Actividad de dicha Tripulación,
tales como: carpas, bolas, mallas,
mesas, sillas entre otros. 400

67. Aportación al Sr. Carlos J. Cordero Rosa,
cuyo seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo de buceo para la búsqueda y rescate de una
unidad de buzos. El Sr. Carlos Cordero fue seleccionado
para realizar dicha unidad, como Vigilante del
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,
del área Oeste. 400

68. Aportación al Sr. Pablo R. Pluguez Alvarado, cuyo
seguro social es [redacted] y reside en la
Avenida Los Corazones del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos de
operación de riñón de su hija
Karitza Pluguez González,
cuyo seguro social es [redacted] 1,000

69. Aportación a la Sra. Soledad del Toro,
cuyo seguro social es y reside en la
Calle Gregorio Vas # 27 del
Municipio de Aguadilla en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para sufragar los
gastos de equipo médico de su hijo
Juan R. Soto del Toro, cuyo
seguro social es [redacted] 500

70. Aportación al Sr. Félix Nieves Morales, cuyo seguro social es [redacted] y reside en el Barrio Guerrero Sector La Planta # 12 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para sufragar los gastos post-operatorios de la operación de la glándula tiroide de su hija Damaris Nieves Marti, cuyo seguro social es [redacted] $750
71. Aportación a la Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., ubicado en PMB 54 Calle Progreso #14 del Municipio de Aguadilla, en el Distrito Representativo Núm. 17, cuyo Núm. Seguro Social patronal es [redacted] Dicho donativo será utilizado sufragar gastos de equipo, ropa de cama, enseres eléctricos, entre otros, para el Albergue de Víctimas Mujeres y sus Hijos/as, de Violencia Doméstica para el área Noroeste. 500
72. Aportación al Distrito 51 Oeste, Clubes de Leones Int. Inc., cuyo seguro social patronal es 66-062717, cuya dirección es P. O. Box 250268 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será para la creación de un Programa Educativo para los jóvenes de los pueblos de Aguadilla y Moca. 5,000
73. Aportación a la Escuela S.U. Adams, ubicada en el Barrio Caimital Alto Carretera #2 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la Creación de un Programa de Recreación Pasiva para niños. La escuela ubicará en el salón disponible los siguientes equipos que serán adquiridos con este donativo; tales como: mesas de ping pong, play station, juegos de mesa, tales como: damas, ajedrez, etc, televisor de 13”, video, entre otros equipos necesarios para la Recreación Pasiva. 4,200
74. Aportación al Equipo Baloncesto Tiburones Sub-21 de Aguadilla. Sr. José F. Montañés Cortés Núm. Seguro Social [redacted] Ubicado en Calle Gregoria Paz #8 Aguadilla P. R. 00603, del Municipio de Aguadilla, en el Distrito Representativo Núm. 17.

Dicho donativo será utilizado para la compra de equipo deportivo tales como: pago de franquicia, bolas, equipo de catcher, cascos, guantes, entre otros. 400

75. Aportación a la Asociación de Educadores Físicos de Aguadilla. Pres. Sr. Richard Cruz Irizarry, Núm. Seguro Social [redacted] Box 350, Poblado San Antonio 00690 del Municipio de Aguadilla, en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para actividades deportivas tales como: "Noche de Excelencia Deportiva", gastos operacionales, entre otros. $500

SUBTOTAL **$86,750**

B. MUNICIPIO DE MOCA

1. Aportación al Festival de Reyes La Familia y la Amistad del Barrio Voladora, Inc., ubicado en el Barrio Voladora Sector Vázquez del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17, cuyo número de registros es 29,376-S.F. Dicho donativo será utilizado para la compra de alimentos, regalos, pagos de música, entre otros gastos operacionales. $1,400
2. Aportación a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Superior Catalina Morales de Flores ubicada en el Bo. Pueblo Sector Bambú del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado en los distintos gastos de graduación. 1,000
3. Aportación a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Superior Marcelino Rodríguez Román, ubicada en el Barrio Voladoras en el Municipio de Moca del Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado en los distintos gastos de graduación. 1,000
4. Aportación al Centro Cultural de Moca Inc, ubicado en el #127 Calle 22 De Junio del Municipio de Moca, en el Distrito Representativo Núm. 17, Núm. Seguro Social patronal es #[redacted]

Dicho donativo será utilizado en el
24 aniversario del Festival del Mundillo,
se utilizará en el pago de música, premiaciones
y cualquier otro gasto para poder llevar a
cabo este Festival. 800

5. Aportación al Club Recreativo
Deportivo de Cuchilla Inc.,
ubicado en la calle Ernesto Cabán esquina
110 Barrio Pueblo
en el Municipio de Moca, del
Distrito Representativo Núm. 17,
Núm. de registro es 37,833.
Dichos fondos serán utilizados en la compra de
equipo de equipo deportivo para el desarrollo de
distintas actividades en los barrios y sectores de
nuestro pueblo de Moca. $500
6. Aportación a la Parranda de los Enchaquetaos Inc.,
ubicado en Higinio López #5
Urb. Villa Soto, Apt. #433
en el Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de registro es 14965-SF.
Dicho donativo se utilizará para los gastos
Del tradicional inicio de la navidad en
nuestro pueblo de Moca. 1,000
7. Aportación a la Liga José I. Soto, Inc., ubicada en el
583 se la Calle Pascuas
Urbanización Moca Gardens en el
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
número de registro es 15727.
Dicho donativo será utilizado para la compra
de equipo deportivo, premiación, arbitraje y
pagos de franquicias, entre otros gastos
operacionales de la Liga.
a. Para gastos operacionales de la Liga 1,000
b. A distribuirse entre los equipos participantes
En el Torneo. El propósito de este donativo
Es fomentar el deporte en nuestro pueblo de Moca. 3,000
8. Aportación al Festival de Máscaras
Parranda de Inocentes Inc.,
el cual ubica en la
Carretera 111 Int. Con la 421 Km. 11.4
Barrio Capá,

Sector Chimbí del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
número de incorporación es 22804.
Dicho donativo será utilizado en el pago de
sonido, música, tarima, servicio de electricidad,
aguas, entre otros gastos del décimo
Festival de Máscaras. 1,200

9. Aportación al Comité Pro-Caminata de
Reyes Magos Inc.,
cuyo número de incorporación es 35,710-SF
y están ubicados en la Calle Barbosa #473
en el Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo se utilizará en los gastos de la
Caminata, tales como compra de juguetes, decoración,
pago de música, entre otros gastos operacionales. $500
10. Aportación al Equipo Baseball "AA" Juvenil
Los Explosivos de Moca Inc., cuyo
Núm. Seguro Social patronal es 66-028-9274 y
está ubicada en la Carretera 111 Km. 6.4
Sector Hidalgo del Bo. Cuchillas del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo se utilizará para compra de
equipo deportivo, bates, bolas, guantes, uniformes,
pagos de franquicias, entre otros gastos operacionales. 700
11. Aportación a la Asociación Deportiva Mocana, Inc.,
Núm. De Registro es 32880-SF, ubicada en la
Calle Barbosa #255 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la
Compra de equipo deportivo, pago a las
jugadoras, gastos operacionales, entre otras. 5,000
12. Aportación al Residencial José N. Gándara del
Municipio de Moca del
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos
de actividad de Navidad de dicho Residencial,
tales como: juguetes, dulces, comida, entre otros. 350
13. Aportación a la Sra. Dalma I. Mori Galarza, cuyo
seguro social es [redacted] y reside en la
Calle Catalino Velásquez #20, del

Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos
de actividad del día de Reyes, tales como:
regalos, juguetes, entre otros. 350

14. Aportación al Centro Head Start de Cuchillas,
ubicado en la Carr. 444, Sector Sabana, Km. 2.7 del
Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para gastos de
Actividad de Navidad, tales como: regalos,
juguetes, entre otros. 250

15. Aportación a la Balseada
Nuestra Señora de la Monserrate Inc.,
cuyo número de incorporación es 31676-SF,
ubicada en la Carr. 420 Km. 2.3 Int., del
Sector Pérez del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para costear los
gastos de la Balseada, tales como: sonido, música,
equipo de seguridad, placas, trofeos, entre otros. $1,000

16. Aportación a la Parranda
Los Nietos de Papá Inc.,
ubicado en el Municipio de Moca, del
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de registro es 21,728.
Dicho donativo se utilizará para sufragar
gastos de la Parranda tales como: sonido,
música, decoración, entre otros. 200

17. Aportación a la Parranda de Máscaras
Los Tradicionales Mocanos Inc.,
el cual ubica en la Carretera 111 Int.
Con la 421 Km. 11.4
Barrio Capá, Sector Chimbí del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de registro es 41,500.
Dicho donativo será utilizado para sufragar los gastos
de la Parranda, tales como: sonido, música, alquiler
de camiones, servicio de electricidad, entre otros gastos. 200

18. Aportación a la Asociación Recreativa
Voladoras, Lomas Inc.,
ubicada en la carretera 420 km 2.5 del
Bo. Voladora Sector Lomas del

Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de incorporación es 42015.
Dicho donativo será utilizado para el Décimo Torneo
de Softball, para sufragar los gastos, tales como:
compra de camisetas, bolas, equipo de softball,
pagar arbitrios, entre otros. 500

19. Aportación al Equipo Softball Las Indias, Inc.
Ubicado en el Bo. Cuchillas Sector Cordero del
Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de registro es 42,177.
Dicho donativo será utilizado para cubrir los
gastos del intercambio deportivo tales como:
comida, camisetas, bolas, entre otros equipos
necesarios para poder llevar a cabo la actividad. 400

20. Aportación al Sr. José A. González,
cuya dirección es HC-01 Box 6773 del
Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17,
Núm. Seguro Social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para sufragar
gastos del tratamiento de Ortodoncia de su hija
Zuleyka González Soto,
cuyo seguro social es [redacted] $500

21. Aportación a la Ligas Infantiles y
Juveniles de Moca Corp.,
ubicado en el calle Concepción Vera #90 del
Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
número de registro es 43632.
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos de
uniforme, pagos de arbitrios de la liga, entre otros. 700

22. Aportación a la Escuela de la Comunidad
Adolfo Babilonia Quiñones- Luis A. Colón del
Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la creación de un
Programa de Recreación Pasiva para niños. La Escuela
ubicará en el salón disponible los siguientes equipos
que serán adquiridos con este donativo; tales como: mesas
de ping pong, playstation, juegos de mesa, tales como: damas,
ajedrez, etc. Televisión de13'', video, entre otros equipos
necesarios para la recreación pasiva. 4,200

23. Aportación a la Sra. Melissa Rodríguez Bosques,
cuya dirección es HC-04 Box 15141 del

Municipio de Moca del
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para sufragar gastos de
viaje y materiales de la clase de diseño de la
Escuela de Arquitectura de la UPR. 1,000

24. Aportación al Sr. Ramón Hernández Crespo,
cuya dirección es HC-03 Box 9053 del
Municipio de Moca del
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para incurrir en los gastos
matrícula por estudios universitarios. 500

25. Aportación a la Escuela Intermedia Antonio S. Pedreira del
Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la creación de un
Programa de Recreación Pasiva para niños.

La Escuela ubicará en un salón disponible los siguientes
equipos que serán adquiridos con este donativo; tales como:
mesas de ping pong, Playstation, juegos de mesa, tales como:
damas, ajedrez, etc. Televisión de13'', video, entre otros
equipos necesarios para la recreación pasiva. $4,200

26. Aportación a Moca HS Cadet Squadron Civil Air Patrol,
ubicado en la dirección es P O Box 988
Moca, PR 00676-0988 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra
de banderas de los cadetes, uniformes,
equipos, entre otros. 400

27. Aportación a la Sra. Layda I. Barreto Pérez,
cuya dirección es Barrio Cuchillas, Sector Ferrer del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos
de las terapias visuales de su hijo
Edwin Germán González Barreto,
cuyo seguro social es [redacted] 400

28. Aportación a la Sra. Noelia Méndez,
cuya dirección es Barrio Rocha, del
Municipio de Moca en el
Distrito Representativo,
cuyo seguro social es [redacted]

Dicho donativo será utilizado para la compra
de una computadora de su hijo
Josué Velázquez, cuyo
seguro social es [redacted] 700

29. Aportación al Sr. Roberto Hernández Rivera,
cuya dirección es Comunidad Lomas Verdes
#229 Calle Amatista del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la compra de
equipo para el hogar. 350

30. Aportación a la Sra. Iris Nilda Acevedo Vega,
cuya dirección es Residencial Gándara,
Ed .4 Apt. 26 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la
compra de enseres eléctricos. 350

31. Aportación al Sr. Manuel Pérez,
cuya dirección es Barrio Voladoras,
Sector Pérez, Carr. 420 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la
compra de enseres eléctricos. $350

32. Aportación a Oro Olímpico Inc., ubicado en
Calle Chemary #79 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
número de registro es 44,127.
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos
de equipo deportivo, para jóvenes adiestrados al
deporte de voleibol. 500

33. Aportación al Sr. Juan Muñiz Feliciano,
cuya dirección esCalle Diego Deynes #90
de Moca, en el
Distrito Representativo #17 de Moca, cuyo de
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la
compra de enseres eléctricos. 350

34. Aportación a la Sra. Natividad Rivera Torres,

cuya dirección es
Residencial La Cruz Edificio E-6 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo #17 de Moca, cuyo de
seguro social es [redacted]
Dicho donativo será utilizado para la
compra de una Lavadora. 300

35. Aportación a la Parranda Los Compadres, Inc.,
ubicado en la Carretera 420 Km. 2.2 del
Bo. Voladoras de Moca, en el
Distrito Representativo #17, cuyo
Número de Registro es 40438.
Dicho donativo será utilizado para gastos operacionales
tales como: sonido, música, alquiler de camiones,
entre otros gastos. 200

36. Aportación a la Parranda
Los Amigos Unidos de Capá, nc.,
ubicado en la Carretera #422, Km. 1.8 del
Bo. Capá Bosques del Municipio de Moca del
Distrito Representativo Núm. 17, cuyo
Número de Registro es 42,009.
Dicho donativo será utilizado para gastos
operacionales tales como: sonido, música,
alquiler de camiones, entre otros gastos. 200

37. Aportación al Consejo de Residentes del
Res. La Cruz del
Municipio de Moca del
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra de
regalos de navidad de los niños del Residencial
y otros gastos. $350

38. Aportación a la Liga Mocana de
Volleibol, Inc, Las Mundillistas,
ubicada en la Urb. Villa de Soto,
Calle Higinio López #1, del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo seguro social patronal es 66-0630045.
Dicho donativo será utilizado para incurrir
gastos de arbitraje o franquicias. 700

39. Aportación a la Coliceba Juvenil de Moca,
ubicada en el Barrio Cuchillas, del
Municipio de Moca,
en el Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para la compra

de uniformes de dicho equipo, gastos
operacionales, entre otros. 700

40. Aportación al Maratón Deportivo Parcelas Mamey,
ubicada en la Calle Pascua #567 de la
Urb. Moca Gardens,
del Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para cubrir gastos
operacionales, compra de trofeos, premiaciones, entre otros. 500

41. Aportación al Proyecto Moca Housing, ubicado en la
Calle Barbosa #91 del
Municipio de Moca, en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo seguro social patronal es 66-0560429.
Dicho donativo será utilizado para gastos de
Actividad del Día de Reyes, tales como:
regalos de los niños, entre otros. 350

42. Aportación al Club de Béisbol Juvenil Mocano, Inc,
ubicado en el Barrio Cerro Gordo Medina,
Carr. 495 Km. 0.6
del Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de registro es 39260.
Dicho donativo será utilizado para sufragar los
gastos de equipo deportivo, uniformes, entre otros. 800

43. Aportación al Certamen Miss Belleza Mocana, Inc.
ubicado en el Municipio de Moca en el
Distrito Representativo Núm. 17,
cuyo número de registro es 44,203.
Dicho donativo será utilizado para cubrir los gastos
para decoración, franquicia, local, preparación de
candidatas, entre otros. $800

44. Aportación al Sr. Enrique Nieves Hilerio,
cuyo seguro social es [redacted] y reside en la
Calle Ramos #12 del
Municipio de Moca en el
Distrito en el Representativo Núm. 17.
Dicho donativo será utilizado para sufragar
gastos de deuda de estudios. 500

SUBTOTAL **$40,450**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18

A. MUNICIPIO DE AGUADA

1. Para gastos de operación (trasplante de hígado) del
Sr. Efraín Nieves González
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jagüey, Carr. 411 Km 5.0 H-5,
Aguada, PR $400
2. Para transferir a la Sra. Myrnalis Cardona González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de operación de implante coclear de su hijo
Kevin M. Rosa Cardona,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Piedras Blancas Carr 411 km 1.0
Aguada, P. R. 800
3. Para transferir al Sr. Benjamín Rodríguez Echevarria,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos y operación (trasplante de cornea),
de su hija Mariely Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Atalaya, Carr 416 Int. 411
Aguada, P. R. 400
4. Para transferir al Alfredo Villarrubia Matías,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de audífono, para ambos oídos
Bo. Piedras Blancas HC- 03 Box 31797
Aguada, P. R. 400
5. Para transferir a la Sra. Ramonita Medina Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de una cama de posiciones,
Comunidad Las Flores Calle Dalia #105 Bo. Tablonal
Aguada, P. R. 400

6. Para transferir a la Sra. Nilda González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de operación de su hija
Ambar K. Ponce González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 115 Int. 439 Bo. Tablonal
Aguada, P. R. $400
7. Para transferir a la Sra. Eva N. Acevedo Caro,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de operación de su hija
Keyla G. Aviles Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Malpaso Carr. 417 K3 H0 Int.
Aguada, P. R. 400
8. Para transferir a la Sra. Eloisa Medina,

Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres Bo. Atalaya carr. 411 km7.7
Aguada, P. R. 200

9. Para transferir a la Sra. Liduvina Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Guayabo HC-03 Box 29042-0
Aguada, P. R. 200

10. Para transferir a la Sra. Zaida Sánchez Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres,
Aguada Gardens Apt. 17 Edif. 4
Aguada, P. R. 200

11. Para transferir al Sr. Samuel Román Rosa,
Núm. Seguro Social584-10-1628,
para compra de enseres,
Calle San José #312
Aguada, P. R. 200

12. Para transferir a la Sra. Norma Aviles,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres,
Aguada Gardens Edif. 3 Apt. 16
Aguada, P. R. 200

13. Para transferir a la Sra. Socorro Carrero Lorenzo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Jagüey Chiquito Carr 411 Km 5.7 Int.
Aguada, P. R. 200

14. Para transferir a la Carmen Matos Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Jagüey Chiquito Carr. 411 Km. 5 Hm. 7
Aguada, P. R. 200

15. Para transferir a la Sra. Betzaida Maldonado Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Res. Aguada Gardens Edif. 4 Apt. 51
Aguada, P. R. $200

16. Para transferir a la Sra. Maria Elsa Bonet,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Parcelas Matías, Bo. Río Grande
Aguada, P. R. 200

17. Para transferir a la Sra. Carmen M. Jiménez Cabán,
Núm. Seguro Social [redacted]

para compra de enseres
Res. Aguada Gardens Edif. 3 Apt. 14
Aguada, P. R. 200

18. Para transferir a la Sra. Judith Cardona Vale,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Calle Colón 172 Altos
Aguada, P. R. 200

19. Para transferir a la Sra. Evelyn Soto Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Mamey
HC- 59 Box 5173
Aguada, P. R. 200

20. Para transferir a la Sra. Lucia Díaz López,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Cruces, carr. 414
Sector Cuatro Esquina
Aguada, P. R. 250

21. Para transferir a la Sra. Natividad Hernández Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
Bo. Mamey carr. 416 Km. 2.2
Aguada, P. R. 200

22. Para transferir a la Sra. Linette Torres Valladares,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
Bo. Espinal Bzn. 7A.
Sector Playa
Aguada, P. R. 200

23. Para transferir Josefa Feliciano López,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Guanábanos Carr. 417
Aguada, P. R. 200

24. Para transferir a la Sra. Carmen Acevedo Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres,
Bo. Jagüey Carr 411 K2 H8 Int.
Aguada, P. R. $200

25. Para transferir a la Sra. Candida Villa Soto,
Núm. Seguro Social583-46-9198,
para compra de enseres
Bo. Cruces Carr. 4412 Sector 4 Esquinas

Aguada, P. R. 200

26. Para transferir a la Sra. Eulalia Crespo Chaparro,
Núm. Seguro Social582-38-0582,
para gastos de funeral del Sr. Pedro Badillo Bo. Laguna,
HC- 58 Box 14640-1
Aguada, P. R. 300

27. Para transferir a la Sra. Norma Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de funeral del
Sr. Candelario López Vargas,
Bo. Guaniquilla Calle # 371 Brisas del Mar
Aguada, P.R. 400

28. Para transferir al Sr. Jesús Cortes Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Festival el lechón Asao del Bo. Marías
registro 41070 Bo. Marías Carr. 417
Aguada, P. R. 900

29. Para transferir al Sr. Eddie N. Soto Soto,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Festival Nacional de Trovadores Aguada, Inc.
registro 37508
Aguada, P. R. 3,000

30. Para transferir al Sr. Josué L. Galloza González,
Núm. Seguro Social583-82-1093,
para gastos operacionales del
Maratón del Pavo de la
Asociación Recreativa del
Bo. Laguna de Aguada, Inc.
registro 25016
Aguada, P. R. 400

31. Para transferir al Sr. Crusito Rosa Millayes,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Asociación de Caballistas de
Paso Fino del Oeste, Inc
registro 41805
Aguada, P. R. 1,000

32. Para transferir al Sr. David Roldan Ramos,
Núm. Seguro Social583-70-3083,
para compra de equipo del
Centro de Comunidad para Envejecientes Municipal
Bo. Mamey Carr. 4416
Aguada, P. R. $800

33. Para transferir a la Sra. María A. Hernández,
Núm. Seguro Social582-79-0934,
para gastos de operaciones del
Programa de Apoyo y Enlace Comunitario, Inc.
registro 27331-SF de
Bo. Naranjo Carr. 417 K.m. 4.5
Aguada, P. R. 800
34. Para transferir a la Sra. Madeline Hernández Soto,
Núm. Seguro Social584-27-1858,
para pago de renta
Calle Marina # 328
Aguada, P. R. 150
35. Para transferir al joven Omar Ruiz Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje de estudios
Bo. Guaniquilla P. O. Box 5000
Aguada, P. R. 200
36. Para transferir a la joven Nylaine Aponte Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios,
Calle San José # 261
Aguada, P. R. 200
37. Para transferir a la Sra. Nanette Mejias Correa,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios
Bo. Mamey Carr. 4417 Km. 1.0
Aguada, P. R. 200
38. Para transferir a la Sra. Bethzaida Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios,
Bo. María Carr. 417 Km.5 Hm. 2
Aguada, P. R. 150
39. Para transferir a la Sra. Lidia Cortes Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios
Bo. Cruces Carr. 419 Km. 0.5
Aguada, P. R. 150
40. Para transferir al Joven José A. Torres Muñiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios
Res. Egipcíaco Edif. 10 Apt.67
Aguada, PR. 150

41. Para transferir al Sr. Santiago Sánchez Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres

43 Res. Los Robles
Aguada, PR $250

42. Para transferir al Sra. Emily López de Jesús,
Núm. Seguro Social 121-64- 9670,
para compra de enseres
Bo. Atalaya
Carr. 411 Km. 7.8
Aguada, P. R 200

43. Para transferir al Sr. José R. Ferrer Barreto,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Puerto Rico One Arm Bandits, Inc.
registro 42935
Urb. Montemar #42
Aguada, P. R. 500

44. Para transferir al Sr. Efraín Villanueva Ruiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Asociación de Volleyball Independiente de
Villarrubia (VIVA) de Aguada Puerto Rico, Inc.,
registro 25333,
Aguada, P. R. 400

45. Para transferir al Sr. Ruperto Soto Villanueva,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Equipo Voleibol Liga Puertorriqueña de Aguada, Inc.,
registro 34407
Bo Malpaso carr. 417 K 3.0
Aguada, P.R. 800

46. Para transferir al Sr. Carlos A. Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de
Aguada Boxing Club, Inc.,
registro 38776,
Urb. Moropo D-8
Aguada, P. R. 700

47. Para transferir al Sr. José L. Galloza González,
Núm. Seguro Social583-82-1093,
para gastos operacionales de la
Asociación Recreativa del
Bo. Laguna de Aguada, Inc.
carr. 416 K1 Hm.0, # registro 25016
Aguada, P. R. 500

48. Para transferir al Sr. Adalberto Ruiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de equipo de la
Academia Deportiva Aguadeña, Inc.,
registro 43501
Urb. Montemar #78
Aguada, P. R. $460
49. Para transferir a la Sra. Rosa Rivera Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
para funcionamiento y compra de equipo para
Batuteras Municipales de Aguada, Inc.,
registro 10790,
Bo. Malpaso carr. 417 Km. 2.2
Aguada, PR. 400
50. Para transferir a la Sra. Miriam Orsini,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de graduación de 4to año de la
clase graduanda de la Esc. Dr. Carlos González de
Aguada P. R. 500
51. Para transferir a la Sra. Sandra Mercado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de un acondicionado aire,
para el salón de 3er grado de la Esc.
Manuel Morales Feliciano de
Aguada, P. R. 500
52. Para transferir a la Sra. Juana Feliciano Ruiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una fotocopiadora,
para el programa de Educación Especial de la
Esc. José González Ruiz de
Aguada, P. R. 600
53. Para transferir a la Sra. Wilma I. Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de equipo escolar de la
Esc. Eladio Tirado López
Bo. Guanábanos de
Aguada, P. R. 200
54. Para transferir a la Sra. Awilda Rosado Jiménez,
Núm. Seguro Social584-88-6093,
para gastos de clase graduanda de
9no. grado de la Esc. Intermedia Nueva de
Aguada, P. R. 150
55. Para transferir a la Sra. Zoraida Caro de Caro,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de un acondicionado aire para la
Esc. Zoilo Cajigas Sotomayor de

Aguada, P. R. 500

56. Para transferir a la Sra. Maria de los A. Lebrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de medallas, para clase graduanda de
6to grado de la Esc. Prof. Lydia Meléndez
Aguada, P. R. $150
57. Para transferir a la Karmen Vega Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de un acondicionado aire,
para la biblioteca escolar de la
Esc. S. U. Aquilino Cában del
Bo. Mamey de
Aguada, P. R. 500
58. Para transferir al Sra. Oliva Cortes Cárdena,
patronal [redacted]
para la compra de un acondicionado aire para la
biblioteca de la Esc. Superior Arsenio Martínez de
Aguada, P. R 500
59. Para transferir al Sr. José R. Ferrer López,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de equipo de música de la
Esc. Padre Pablo Gutiérrez del
Bo. Cruces de
Aguda, P. R. 400
60. Para transferir a la Sra. Rosa N. Crespo,
Núm. Seguro Social580-76-3517,
para compra de acondicionado aire de la
Esc. Padre Pablo Gutiérrez del
Bo. Cruces de
Aguda, P. R. 400
61. Para transferir a la Sra. Esther Cruz López,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de una fotocopiadora para él
Programa de Educación Especial de la
Esc. Padre Pablo Gutiérrez del Bo. Cruces de
Aguda, P. R 500
62. Para transferir al Sr. José E. Ruiz,
Núm. Seguro Social581-98-4270,
para gastos operacionales del
Equipo Connie Mack de Aguada, Inc.,
registro 38183
Bo. Guanaquilla
Aguada, P. R. 300
63. Para transferir al Sr. Benjamín Nieves Acevedo,

Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de actividad de aniversario del
Centro Cultural 19 de noviembre de Aguada, Inc.,
registro 7164
Aguada, P. R. 1,200

64. Para transferir al Sr. Félix A. Matos Pardo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Asociación de Soft Ball Superior de Aguada, Inc.,
registro 35689
Aguada, P. R. $400
65. Para transferir a la Sra. Ana D. Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Corporación de Padres Unidos Pro
Bienestar del Impedido,
registro 20459,
Aguada, P. R. 700
66. Para transferir a la Sra. Basilo González Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de camisas para
Justas Deportivas Interés escolares de la
Esc. José González Ruiz
Bo. Laguna
Aguada, P. R. 440
67. Para transferir al Sr. Jaime Placido,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales
Equipo AVIVA Masculino, Inc.,
registro 44057-SF
Aguada, P. R. 300
68. Para transferir al Municipio de Aguada,
para compra de juguetes para los
niños de escasos recursos. 12,000
69. Para transferir al Municipio de Aguada,
para gastos de comestibles a personas de
escasos recursos del Día de Acción de Gracias. 1,200
70. Para transferir a la Sra. Carmen Villanueva Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Hogar Maria del Carmen, Inc.
registro 30176,
Bo. Mamey de
Aguada, PR. 1,000
71. Para transferir al Sra. Lumarie Barreto,

Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos universitarios del
Bo. Malpaso
Aguada, P. R. 250

72. Para transferir a la Sra. Haydee Candelaria,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viajes de la
Clase graduanda 4to año de la

Esc. Eladio Tirado López del
Bo. Guanábanos, para los estudiantes
Ivonne M. López,
Tanariz Soto Lugo,
Yaritza Torres López y
Héctor Torres Pérez. $700

73. Para transferir al Municipio de Aguada,
para la compra de una Fotocopiadora
para ser utilizada en las
Oficinas de Saneamiento y Obras Publicas
Aguada, P. R. 700

74. Para transferir a la Sra. Carmen A. González Cardona,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de un gabinete
Bo. Guanábanos Bzn. 4717
Aguada, P. R. 200

75. Para transferir al Sr. Carlos L. Rivera Cáceres,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Club Amigos Unidos, Inc.,
registro 5674
Bo. Malpaso. 400

76. Para transferir al Sr. Félix Rivera Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Asociación Deportiva Comunitaria de Sabana Inc.,
registro 25082,
Bo. Malpaso de Aguada. 500

77. Para transferir al Joven Juan Sánchez Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje de competencias
Taekwondo Nacional,
Bo. Cruces Carr 414 200

78. Para transferir al Sr. Virgilio Muñoz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de equipo de la
Fraternidad Cristina de Personas con

Limitaciones Físicas de
Aguada, P. R.,
registro 26681
Aguada, P. R. 800

79. Para transferir al Sra. Madeline Valle Miranda,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos médicos de su hijo
Marcos Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Piedras Blancas,
Aguada, P. R. 300

80. Para transferir a la Sra. Nereida López García,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Bo. Marías Box 681 Aguada P. R. $400

81. Para transferir a la Sra. Nydia Flores Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de equipo del
Centro de Cuidado Infantil Mi Casita, Inc.,
registro 30780
Bo. Asomante, Aguada, P. R. 800

82. Para transferir al Sr. Gilberto Hernández Curt,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Club de Tiro el Naranjal, Inc.,
registro 5425,
Bo. Guayabo, Aguada, P. R. 2,700

83. Para transferir al Sr. Víctor J. García Cabán,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de los
Santeros de Aguada, Inc.,
registro 44156,
Aguada, P. R. 5,000

84. Para transferir al joven Melvin J. Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje
Festival Folklor Mundial en Hungría.
Bo. Guaniquilla Carr. 441 Parcelas Noboa
Calle Brisas del Mar # 2 Aguada, P. R. 200

SUBTOTAL **$55,450**

B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
REGION DE MAYAGUEZ

1. Para transferir a la Sra. Rosalina Matías Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,

Bo. Pueblo Calle Manuel B. Malavé # 6B
Añasco, P. R. $200

2. Para transferir a la Sra. Myrna Rosado Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Espino Carr. 109 Km. 5.2
Añasco, P. R. 200

3. Para transferir a la Sra. Aida L. González Segarra,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Caguabo
Carr. 115 Km. 7.7 Int.
Añasco, P. R. 200

4. Para transferir a la Sra. Haydee Tubens González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Caguabo Carr. 115 Km. 7.5 Int.
Añasco, P. R. $200

5. Para transferir a la Sra. Myriam Rivera González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Caguabo Carr. 115 Km. 7.7 Int.
Añasco, P. R. 200

6. Para transferir a la Sra. Andrea Rosado Ayala,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Piñales Carr. 402 Km. 5.5 Añasco, P. R. 200

7. Para transferir al Sr. Norberto Matías Matías,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Parc. Marías Calle Rivera # 5 Añasco, P. R. 200

8. Para transferir a la Sra. Virginia Velásquez Badillo,
Núm. Seguro Social091-26-3182,
para la compra de enseres,
Parc. Marías Calle Luna # 152 Añasco, P. R. 200

9. Para transferir a la Sra. Mayra Matías Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Piñales Sector La Choza
Carr. 402 Km. 5.5
Añasco, P. R. 200

10. Para transferir al Sr. José A. Negroni González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,

Res. Fco. Figueroa
Edif. 19 Apt. 104
Añasco, P. R. 250

11. Para transferir al Sr. Félix Rodríguez Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Centro Cultural Lolita Aspiroz Inc.,
registro 16532
Añasco, P. R. 1,500

12. Para transferir al Sr. Joaquín Rivera Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos funerales de Domingo Vega Albino,
Bo. Playa # 225 Añasco, P. R. 300

13. Para transferir a la Sra. Aida Lugo Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos funerales de Heriberto Gutierrez Lugo,
Bo. Caracol Carr. 402 Añasco, P. R. 300

14. Para transferir a la Sra. Evelyn Méndez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos funerales de María F. Vélez Méndez,
Parc. Marías # 153 Añasco, P.R. $500

15. Para transferir al Sr. Armando Rosado Bonilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos funerales de Orlando Rosado Bonilla,
Bo. Caracol Carr. 402 Añasco, P. R. 400

16. Para transferir a la Sra. Zoraida Matías Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Playa Calle Vía Km. 1.2 Añasco, P. R. 200

17. Para transferir al Sr. Nelson Estrada Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Acción Deportiva Carreras Inc.,
#registro 43189,
Añasco, P. R. 1,300

18. Para transferir al Sr. David Crespo Matías,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
C. F. Atlético de Añasco Inc.,
registro 25859,
Añasco, P. R. 1,500

19. Para transferir al Sr. Franklin Rivera Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de
Añasco Voli Inc.,

registro 41744,
Añasco, P. R. 1,000

20. Para transferir a la Sra. María González Tirado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para un acondicionador de aire,
Esc. Sergio Ramírez de Arellano,
Carr. 109, 65 de Inf.
Añasco, P. R. 500

21. Para transferir al Sr. Eduardo Acevedo Candelaria,
Núm. Seguro Social [redacted]
para materiales y equipo del
Programa de Artes Visuales,
Esc. Alcides Figueroa,
Añasco, P. R. 400

22. Para transferir a la Sra. Rosa M. Feliciano Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de las
Competencias de Español, Programa de Español,
Distrito Escolar de Añasco,
Añasco, P. R. 500

23. Para transferir a la Sra. Myrna Santiago Rosa,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de membresía del Club FSEA,
Esc. Luis Muñoz Marín
Añasco, P. R. $400

24. Para transferir a la Sra. María Matías Ruíz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para fotocopiadora del
Salón Educación Especial,
Esc. Carmen Casasus
Añasco, P. R. 600

25. Para transferir a la Sra. Josefa Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
para fotocopiadora del
Salón de Educación Especial,
Esc. Quebrada Larga Arriba, Carr. 110
Añasco, P. R. 600

26. Para transferir al Sr. Nelson Vélez Ríos,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Festival de Reyes de Ovejas, Inc.,
registro 27018.
Añasco, P.R. 1,500

27. Para transferir al Sr. Luis A. Vega Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]

para gastos operacionales del
Día de Reyes de la Comunidad Especial COCECHO
registro 40736, Añasco, P. R. 500

28. Para transferir al Sr. José del C. Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Festival El Mayuco, # registro 19105.
Añasco, P. R. 800

29. Para transferir a la Sra. Emilia Alvarado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del Día de Reyes,
Comité Comunal de Corcovada, Inc. # registro 20259,
Añasco, P. R. 1,500

30. Para transferir al Sr. Esteban Millán Itheir,
Núm. Seguro Social [redacted]
para equipo recreativo del
Centro Colegial Cristiano, Inc., # registro 6582.
Añasco, P. R. 4,000

31. Para transferir a la Sra. Leonilda Ruíz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Hogar Jesús, # registro 21934
Añasco, P. R. 1,000

32. Para gastos universitarios de la estudiante,
Migdalia I. González Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Reparto Daguey Calle # 1 E-11
Añasco, P. R. $300

33. Para gastos universitarios del estudiante
Adalberto Echevarría Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hatillo Carr. 402
Añasco, P. R. 300

34. Para gastos universitarios del estudiante
Jeison J. Matías Gaztambide,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Espino Carr. 109 Km. 5.0
Añasco, P. R. 200

35. Para gastos de operación (transplante de riñón) de la
Sra. Jessica Cuebas Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Fco. Figueroa Edif. 9 Apt. 68
Añasco, P. R. 800

36. Para transferir a la Sra. Carmen González,
Núm. Seguro Social [redacted]

para gastos médicos de
Aníbal Sánchez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Casey Carr. 406 Km. 1.9
Añasco, P. R. 500

37. Para transferir a la Sra. Gloria García Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres,
Bo. Playa Parc. Nuevas Calle Faro # 201
Añasco, P. R. 200

38. Para gastos médicos (transplante de riñón), de la
Sra. Nereida E. Cortes Cardona,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Piñales Carr. 402 Km. 5
Añasco, P. R. 500

39. Para transferir a la Sra. Carmen González González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres,
Bo. Playa Calle Principal
Sector La Vía Km. 1.3 Altos
Añasco, P.R. 200

40. Para transferir a la Sra. Catalina González Carrero,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de mobiliario
Bo. Playa Calle Principal Sector La Vía # 8
Añasco, P.R. 200

41. Para transferir a la Sra. Kathia Hernández González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de mobiliario Bo. Playa
Calle Principal
Sector La Vía Km. 1.3 Bajo
Añasco, P. R. $200

42. Para transferir a la Sra. Marta Francisquini Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de computadora de la
Liga Atlética Policíaca de
Añasco, P. R. 800

43. Para transferir a la Sra. Vilma Hernández Muñiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de equipo de sonido de la
Esc. Segunda Unidad Playa,
Añasco, P. R. 400

44. Para transferir al Sr. Ismael Pérez Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra equipo de música de la

Desarrolladora La Amistad, Inc.,
Registro 43158,
Añasco, P. R. 600

45. Para transferir a la Sra. María l. Torres Casiano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos fúnebres de
Luis Torres Casiano,
Urb. San Antonio Calle A D-10
Añasco, P. R. 300

SUBTOTAL **$26,850**

C. MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

1. Para transferir a la Sra. Mildred J. Carrero,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la
Sociedad Americana del Cáncer de P. R. Inc.,
registro 7143,
Mayagüez, P. R. $1,500

2. Para transferir al Sr. Francisco Vélez Lugo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de Raíces Taínas, Inc.,
Registro 38385,
Mayagüez, P. R. 500

3. Para transferir al Ing. Luis Falto Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Club de Baloncesto de Mayagüez, Inc.,
Registro 31573,
Mayagüez, P. R. 9,000

4. Para transferir al Sr. Miguel A. Segarra González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos funerales de Taína Segarra De Hoyos,
Bo. Maní Bzn. 6272,
Mayagüez, P. R. $400

5. Para transferir a la Sra. Aida M. González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Urb. Quinto Centenario,
Calle Fernando De Aragón # 932
Mayagüez, P. R. 200

6. Para transferir a la Sra. Aida E. Ferrer,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Urb. Quinto Centenario
Calle Reina Isabel # 736

	Mayagüez, P. R.	200
7.	Para transferir al Sr. Salvador Rodríguez Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos operacionales de la Asociación Deportiva Juvenil del Bo. Maní de Mayagüez, Inc.,	500
8.	Para transferir al Sr. Carlos E. Olán Nieves, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos operacionales del Equipo Baseball Clase A Playeros del Maní, Inc., # registro 44335, Mayagüez, P. R.	500
9.	Para transferir a la Sra. Carmen Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos operacionales del Festival de Reyes del Consejo Comunal Quinto Centenario, Inc., # registro 44337, Urb. Quinto Centenario, Mayagüez, P. R.	500
	SUBTOTAL	**$13,300**
D.	**MUNICIPIO DE MOCA**	
1.	Para transferir a la Sra. Anastasia López Muñiz, Núm. Seguro Social581-06-3623 para compra de enseres Bo. Cerro Gordo Moca, P. R.	$200
2.	Para transferir a la Sra. Milagro Vega López, Núm. Seguro Social584-04-3510, para la compra de enseres Bo. Cerro Gordo carr.110 Km.5 Moca, P. R.	200
3.	Para transferir al Sr. Wilfredo López Acevedo, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos de la Actividad de la Asociación Reyes de Plata, Inc. # registro 31281, Km. 3.5 Moca, P. R.	$500
4.	Para transferir al Sr. Benjamín Vázquez Rivera, para gastos del Maratón La Plata, Inc. # Registro 43156, Bo. Plata, Moca. P. R.	500
5.	Para transferir al Sr. José Rivera Cortes, Núm. Seguro Social [redacted] para compra de equipo de Moca Baseball Club, Inc. # registro 41913, Moca, P. R.	200

6. Para transferir al Sr. Osvaldo Méndez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de materiales del
Festival de Mascaras Parranda de los Inocentes, Inc.,
registro 22804,
Moca, P. R. 300
7. Para transferir a la Sra. Yonixa Rodríguez González,
para actividad de Día de Veterano de la Administración de
Municipio de Moca de Relaciones Publicas y Turismo
Moca, P. R. 200
8. Para transferir al Sr. David Rivera Pérez,
para gastos operacionales de la
Corporación Recreativa del Bo. Plata, de Moca.
registro 33644,
Moca, P. R. 800
9. Para transferir al Sr. Juan Almeida,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de funcionamiento del
Festival de Ñame de Palo y Pana, Inc.,
registro 39248,
Moca, P. R. 500

SUBTOTAL **$3,400**

E. MUNICIPIO DE RINCON

1. Para transferir al Maestro, José L. Hernández Lamberty,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de Fotocopiadora, para el
salón de clases de Educación Especial
Escuela Octavio Cumpiano
Rincón, P. R. $600
2. Para transferir la Sra. Evelyn Lorenzo Lorenzo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una Computadora Portátil en la
Esc. Maestro Gandía,
P O Box 1829,
Rincón, P. R 600

3. Para transferir a la Sra. Carmen L. Sánchez Báez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de Sistema de Seguridad
para control de acceso de la Esc. Conrado Rodríguez
P O Box 681,
Rincón, P R. $500
4. Para transferir a la Sr. Carlos J. Carrero Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir Gastos Universitarios
HC 02, Box 5522,

Rincón P. R. 200

5. Para transferir a la Sra. Marilyn Matos Irizarry,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de Funeral de su esposo,
Arcadio López Castro
P O Box 943,
Rincón P. R. 300

6. Para transferir a la Sra. Ana Mercado Sánchez,
s.s [redacted]
para cubrir gastos Funerales de su hermano,
Juan Mercado Sánchez,
HC 01 Box 4636,
Rincón P. R. 500

7. Para transferir a la Sra. Madeline Marcucci Acobez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de mobiliario
HC 02 Box 6191,
Rincón P. R. 200

8. Para transferir a la Sra. Zoraida Medina Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de mobiliario
HC 02 Box 8828,
Rincón, P. R. 200

9. Para transferir a la Sra. Haydee Medina Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
HC 02 Box 8808, Bo Atalaya,
Rincón P. R. 200

10. Para transferir al Sr. Edwin Vargas Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
HC 02 Box 5595,
Rincón, P. R. 200

11. Para transferir a la Sra. Cynthia G. Duprey Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
221 Calle Los Robles,
Rincón P. R. 200

12. Para transferir a la Sra. Sally A. Sánchez Colon,
Núm. Seguro Social [redacted]
compra de enseres
Com. Stella Calle 4 # 3122,
Rincón P. R. $200

13. Para transferir a la Sra. Carmen E. Rodríguez Ruíz,
Núm. Seguro Social [redacted]

para la compra de enseres
Apartado 911,
Rincón P. R. 200

14. Para transferir a la Sra. Gracia Agrón Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
HC 02 Box 6238,
Rincón P. R. 200

15. Para transferir el caso de Teresa Carrero Agrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
Bo. Atalaya,
HC 02 Box 8832,
Rincón, P. R. 200

16. Para transferir a la Sra. Haydee Soto Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres y mobiliario
Bo. Calvache, Sector el Maní
HC 02 Box 7100,
Rincón P.R. 200

17. Para transferir al Sr. Marilyn Pellot Quiñónez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres
Bo. Calvache, Sector el Yate,
HC 02 Box 5827,
Rincón, P.R. 200

18. Para transferir el caso de Alexandra Matías Quiñónez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Calvache, Carr. 411, Km. 1.5,
Rincón, P. R. 200

19. Para transferir el caso de la Sra. Jannelly Noriega Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
compra de enseres,
Bo. Calvache, Carr 411 KM 0.2,
Rincón, P. R. 200

20. Para transferir a la Sra. Sonia Nieves Tirado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Encenada, PO Box 975,
Rincón, P. R. 200

21. Para transferir a la Sra. Annette Moreno Rolón,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de mobiliarios
Bo. Encenada

HC 01 Box 5278,
Rincón, P. R. $200

22. Para transferir a Jacqueline Carrero Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
compra de mobiliarios,
Bo. Atalaya, Km. 4.4,
Rincón, P. R. 200

23. Para transferir al Sr. Samuel Sánchez Tirado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de
El Trílalo Rincoeño, Inc., # registro 22310,
Rincón, P. R. 4,000

24. Para transferir al Sr. Baudilio Chaparro,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos administrativos y de artículos para
ayuda a personas necesitadas, de
Servicios Sociales Católicos de Rincón,
registro 37679
Rincón, P.R. 3,000

25. Para transferir al Sr. Hiram Moreno Echevarría,
Núm. Seguro Social107-34-1985,
Compra de Equipo Deportivo de
Pequeñas Ligas de Rincón Eloy Rivera,
registro 42033
PO Box 73,
Rincón, P. R. 400

26. Para transferir a la Sra. Hilda González,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de equipo y material educativo de la
Biblioteca Municipal Luis Muñoz Marín,
Apartado 97,
Rincón, P. R. 2,000

27. Para transferir a la Sra. Ursulina Villanueva,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de actividades de la
Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc.,
registro 5610
Com. Stella, Calle 3 #3364,
Rincón, P. R. 900

28. Para transferir a la Sra. Brunilda Crespo Bonet,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos médicos y/o medicamentos,
PO Box 635,
Rincón P. R. 400

29. Para transferir a la Sra. Olga Moreno Caro,

Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos médicos y/o medicamentos,
Apartado 1232,
Rincón, P. R. $400

30. Para transferir a la Sra. Norma Crespo Bonet,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de Planta Eléctrica
(por motivos de salud),
PO Box 1463,
Rincón, P. R. 500

31. Para transferir al Sr. Miguel A. Bonet Muñiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos administrativos del
Centro Cultural de Rincón, Inc.,
registro 11826
P.O. Box 733,
Rincón P. R. 4,000

32. Para transferir a la Sra. Ramonita Medina Lorenzo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de enseres,
Bo. Atalaya, HC 02 Box 8818,
Rincón, P. R. 200

33. Para transferir al Sr. Gildo Valentín Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Equipo Old Timer's de Rincón, Inc.
registro 29425,
Bo. Calvache, Apartado 1076,
Rincón P. R. 600

34. Para transferir a la Sra. Carmen Y. Ríos Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una computadora del
Cerro Los Pobres, Inc
registro 43589, # 41
Rincón, P. R. 200

35. Para transferir al Sr. Reinaldo Ruiz Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de Rincón Boxing Club, Inc.
registro 34886,
HC 02 Box 5867,
Rincón, P.R. 1,000

36. Para transferir al Sr. Ricardo Cintrón Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de viaje educativo a la
NASA de su hijo Richard Cintrón,
Bo. Punta, HC 01 Box 4468,

Rincón, P. R. 200

37. Para transferir a la Sra. Luz E. Figueroa Matos,
Núm. Seguro Social [redacted]
para compra de enseres
Res. Villa Rincón Apt. B-3,
Rincón, P. R. $200
38. Para transferir Sylvette Rosario Quiñónez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del
Centro de Envejecientes de Rincón Inc.
30548,
Bo. Pueblo Calle Nueva,
Rincón, P. R. 1,300
39. Para transferir al Municipio de Rincón,
para gastos operacionales del
Festival de La Ballena. 2,800

SUBTOTAL $28,000
TOTAL ASIGNADO $127,000
BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19

A. MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

1. Para transferir a la organización
"Asociación Recreativa ARDEC, Inc.",
con número de incorporación 22,332,
Peticionario: José Vargas Alicea,
Seguro social [redacted]
Dirección Carr. 348 Km. 4.7
Bo. Malezas,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-805-0064,
para gastos administrativos de la Asociación. $2,500
2. Para transferir a la organización
"Consejo Comunidad B. Castillo, Inc.",
con número de incorporación 42,466,
Peticionario Lorenza Raldiris Rivera,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Wenceslao Pérez,
C-37 Parcelas Castillo,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-805-1431,
para la celebración de
Festival de Reyes el día 6 de enero de 2005. 1,000
3. Para transferir a Escuela Consuelo Pérez Cintrón,
Peticionario: Rosa L. Méndez González,
seguro social [redacted]

Dirección Carr. 380 Bo. Río Hondo
Mayagüez, P. R.,
Para la celebración del 10mo. Festival Navideño,
a celebrarse para el 12 de diciembre de 2004. 500

4. Para transferir a la organización
"Asociación Recreativa ARDEC, Inc.",
con número de incorporación 22,332,
Peticionario: José Vargas Alicea,
Seguro social [redacted]
Dirección Carr. 348 Km. 4.7
Bo. Malezas,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-805-0064,
para llevar a cabo el Festival de Reyes
y pago de beca a estudiantes talentosos a
celebrarse el 5 y 6 de enero de 2005. $2,500
5. Para transferir a la organización
"Consejo Vecinal de Guanajibo Gardens, Inc.",
con número de incorporación 41,713,
Peticionario: Héctor Boucet Pérez,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Nene Cole #125
Urb. Guanajibo Gardens,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-834-3499,
para gastos operacionales
y actividades comunitarias. 500
6. Para transferir a la organización
"Uniciclista Acrobática de Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 41,816,
Peticionario: Roberto Acosta Lugo,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Rafael Martínez Torres 6012
Urb. Mayagüez Terrace,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-831-5901,
para gastos administrativos. 500
7. Para transferir a la organización
"Liga de Baloncesto
Jaime Frontera Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 34,738,
Peticionario Antonio Acosta,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle 16 BB-8
Brisas de Añasco,

Añasco P. R.,
Teléfono 787-374-5453,
para gastos administrativos. 3,000

8. Para transferir a la organización
"Festival del Volantín Mayagüezano, Inc.",
con número de incorporación 22,377,
Peticionario Julio E. Vélez Seda,

Seguro social [redacted]
Dirección Calle Dr. Vadi #105
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 797-834-0667.
Para realizar dicha actividad, se llevara a cabo el
11,12 y 13 de marzo de 2005. $4,000

9. Para transferir a la organización
"Festival del Volantín Mayagüezano, Inc."
con número de incorporación 22,377,
Peticionario Julio E. Vélez Seda,
Seguro social [redacted]
dirección Calle Dr. Vadi #105
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 797-834-0667.
Para realizar el Festival de Reyes del Bo. Cristy
y pago a estudiantes destacados, se llevara a cabo
el 9 de enero de 2005. 3,500

10. Para transferir a la organización
"Festival de Reyes de la Comunidad Especial
de Bo. Trastalleres, Inc.",
con número de incorporación 39,822,
Peticionario Germán Arcelay Pabón,
Seguro social [redacted]
dirección Calle Manuel M. Sama # 81
Bo. Trastalleres,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-9248,
para realizar el Festival de Reyes a
llevarse a cabo el día 8 de enero de 2005. 2,000

11. Para transferir a la organización
"Festival de Trovadores Eugenio María de Hostos, Inc.",
con número de incorporación 26,514,
Peticionario Frank Pérez López,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Oriente #21
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-831-0187,
para realizar dicha actividad a llevarse a

cabo el día 9 de enero de 2005. 2,000

12. Para transferir a la organización
"Asociación Recreativa de Sábalos, Inc.",
con número de incorporación 15,192,
Peticionario Carlos Pérez Rodríguez,
Seguro social5 84-30-7574,
Dirección Anexo Centro Comunal
Residencial Sábalos Nuevos
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-831-2080,

para gastos administrativos y celebración de
actividades deportivas para el año fiscal 2004-05. $2,500

13. Para transferir a la Escuela Segundo Ruiz Belvis,
Peticionario Conchita Montes Avilés,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle La Torre # 3076
Alturas de Mayagüez,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-5078,
para la compra de materiales tales como libros,
Archivos, Mesas, Anaqueles y Aire Acondicionado
para el Salón Biblioteca de la escuela. 2,075

14. Para transferir a la organización
"Corporación Festival de Reyes de las Barriadas, Inc.",
con número de incorporación 42,240,
Peticionario: Rosa I. Serrano Bouchet,
Seguro social [redacted]
Dirección Barriada Nadal # 16
Bo. Sábalos,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-805-6616,
para realizar dicho Festival a celebrarse el día
14 de enero de 2005. 1,500

15. Para transferir a la organización
"Yagüeka Sport Promotion, Inc.",
con número de incorporación 21,206,
Peticionario: Alice M. Lebrón,
Seguro social [redacted]
Dirección Carr. 348 Km. 3.5
Bo. Quebrada Grande,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-831-0188,
para realizar el West Coast Tournament of Champions
a celebrarse del 17 al 20 de marzo de 2005. 1,000

16. Para transferir a la organización

"Hogar FEIPE, Inc.",
con número de incorporación 37,718,
Peticionario: Ramón Guzmán Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Wilson I – 16
Parcelas Castillo,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-2160,
para compra de alimentos y medicamentos a
los participantes del programa. 2,500

17. Para transferir a la organización
"Festival de Reyes Blancos y Negros Múcaro Rosas,
Río Hondo, Río Cristal y Otros, Inc.",

Peticionario: Lucas Buyé Francisquini,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle EE – 12
Comunidad Lomas Verdes,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-1620.
Para realizar dicho Festival los días
5 y 6 de enero de 2005. $2,000

18. Para transferir al Sr. Wilfredo Malavé Morales,
seguro social [redacted]
dirección Calle Eugenio Cuebas #105
Bo. Mineral,
Mayagüez P. R.,
teléfono 787-832-8466,
para ayuda económica para estudios en
Medicina, en la Universidad del Este en la
Republica Dominicana. 1,000

19. Para transferir a la organización
"Federación de Cuica de Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 41,819,
Peticionario Roberto Acosta Lugo,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Rafael Martínez Torres # 6012
Urb. Mayagüez Terrace,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-831-5901,
para gastos administrativos. 1,500

20. Para transferir a la Sra. Melania Negrón Santana,
con seguro social [redacted]
dirección Sector Cuba # 1270,
Mayagüez P. R.,
teléfono 787-805-1774,

para gastos de viaje educativo
"Mas allá del Salón de Clase" de su hijo
Alejandro Santana Negrón III,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

21. Para transferir a la organización
"Escuela de Badminton Mayagüezana, Inc.",
con número de incorporación 41,817,
Peticionario Roberto Acosta Lugo,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Rafael Martínez Torres 6012
Urb. Mayagüez Terrace,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-831-5901,
para gastos operacionales. 500

22. Para transferir a la Escuela María D. Faria,
Peticionario: Olga Monte Álvarez,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Candelaria #310
Mayagüez Playa,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-834-9289,
para la compra de una impresora para el
Salón del Curso Comercial. $131

23. Para transferir a la Sra. Omayra Martínez Rivera,
Seguro social [redacted]
dirección Calle Maximino Barbosa #669,
Bo. Río Hondo
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-833-3396,
para la compra de materiales médicos para su hijo
Kevin Alayón Martínez,
seguro social [redacted]
quien tiene padecimiento de colostomía y
enfermedad pulmonar crónica. 800

24. Para transferir a la organización
"Revista Cultural El Relicario, Inc.",
con número de incorporación 42,498,
Peticionario: Felipe Muñiz González,
Seguro social, [redacted]
Dirección Calle San Rafael #111
Bo. Salud,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-833-0423,

para gastos de publicación y operacionales. 1,000

25. Para transferir a la organización
"Esperanza para la vejez, Inc.",
con número de incorporación 4,140,
Peticionario: Gladys Matos,
Seguro social [redacted]
Dirección Res. Eleonor Roosevelt
Edificio 14,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-9557,
para compra gastos operacionales. 1,500

26. Para transferir a la Sra. Milka N. Sánchez Santiago,
seguro social [redacted]
dirección Res. Cuesta Las Piedras
Edif. 33 Apt. 140 Mayagüez,
teléfono 787-464-5384,
para la compra de computadora,
para los estudios de sus hijos

Nawilmi E. Osorio Sánchez, Núm.
Seguro Social [redacted]
Wilnali Osorio Sánchez, Núm.
Seguro Social 598-32- 5229,
Frednel M. Osorio Sánchez
Núm. Seguro Social [redacted] y
Milwilis E. Osorio Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted] $500

27. Para transferir a la Sra. Sonia Cuartín Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
dirección Calle Simón Bolívar # 51 – B,
Bo. Mineral,
Mayagüez P. R.,
teléfono 787-834-1764,
para la compra de computadora para estudio de su hijo
Michael Castro Cuartín,
seguro social [redacted] 500

28. Para transferir a la Escuela Mariano Riera Palmer,
Peticionario Socorro Román Andujar,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Méndez Vigo 257 oeste,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-5262,
para la compra de una unidad de aire acondicionado
para el salón de Segundo Grado. 1,975

29. Para transferir a la Escuela Eugenio María de Hostos,

Peticionario: Izarrelly Nazario Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Pilar Defilló #105,
Esq. Calle Estación,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-447-2128,
para el programa de escuela abierta curso y
para la compra de materiales. 210

30. Para transferir al Departamento de Educación,
Región Educativa de Mayagüez.
Peticionario Sra. Vilma Aponte Ruiz, Núm.
Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Alcatraz 3009, Bo. Maní,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-2062.
Para la celebración de la Feria Científica Regional. 500

31. Para transferir al Sr. Yamil Santiago Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Diego Salcedo
Urb. Quinto Centenario,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-313-9402.

Para la compra de computadora,
para ayuda de estudios de sus hijos
Alexis Y. Santiago Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Yamil J. Santiago Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted] $500

32. Para transferir al Sr. Eddie Ramos Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 352 Km. 2.0
Int. Camino Rate Desarden,
Bo. Quemado
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-5601,
para tratamiento médico (Audio-Visual) en
Ocean Hyperbanic Neurologic Center en
Lauderdale by de Sea en el Estado de Florida. 1,000

33. Para transferir la Escuela José Gautier Benítez,
Peticionario Zilda L. Figueroa Muñiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 106 Km. 5.1,
Sector Los Caraballo,
Bo. Quemado,
Mayagüez P. R.,

Teléfono 787-832-3655,
para compra de aire acondicionado para el
Salón de Teatro de la Escuela Pre-Técnica. 2,950

34. Para transferir a la Sra. Violeta Valentín Galloza,
Núm. Seguro Social [redacted]
dirección Carr. 108 Km 7.4
Bo. Leguizamo,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-833-4783,
para la compra de una computadora
para ayuda en los estudios de sus hijos
Jaycob Vázquez Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Jordy Vázquez Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

35. Para transferir a Escuela María D. Faría,
Peticionario Olga E. Montes Álvarez,
Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Candelaria #310,
Playa Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-834-9289,
para la compra e Instalación de
Aire Acondicionado en el
Salón de Educación Especial del
Taller de Comercio. 2,299

36. Para transferir al Centro de Recursos
Universitarios de Investigaciones y
Servicios Educativos del Recinto
Universitario de Mayagüez.
Peticionario Dra. Carmen Bellido Rodríguez,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433761,
Dirección Edificio Sánchez Hidalgo
Oficina 402
Recinto Universitario de Mayagüez,
Teléfono 787-832-4040 ext. 3050 ó 2210,
para estudio piloto del Proyecto University
Center for Research and Services for the
Gifted and Talented in Puerto Rico. $1,000

37. Para transferir al Departamento de
Educación Municipal,
para que se transfiera a las Escuelas Superiores
Eugenio María de Hostos, José de Diego y
Pedro Perea Fajardo,
para los gastos de celebración de las
Clases Graduandas de dichas escuelas. 4,500

38. Para transferir a la
Oficina de Secretaria Municipal
para la celebración de la actividad del
Día de las Secretarias. 500
39. Para transferir al Departamento de
Educación Municipal,
para la celebración de la actividad del
Día del Maestro. 500
40. Para transferir al Centro de Detención del Oeste, del
Departamento de Corrección y Rehabilitación,
para la ayuda de gastos de Actividad Fiesta de
Reyes de los Hijos de Confinados. 500
41. Para transferir al Departamento de la Familia,
Región de Mayagüez,
para ayuda de gastos de la
Fiesta de Navidad para sus empleados. 500
42. Para transferir a la Escuela Francisco Vicenty,
Peticionario Leandro Vargas Gerena,
Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Balboa #70
Mayagüez. P. R.,
Teléfono 787-832-2310,
para la compra e instalación de aire acondicionado
para los salones de Kindergarten y Primer grado. 2,350
43. Para transferir a la organización
"Asociación Recreativa de Sábalos, Inc.",
con número de incorporación 25, 766,
Peticionario Carlos M. Pérez Rodríguez,

Seguro Social [redacted]
Dirección Anexo Centro Comunal,
Res. Sábalos Nuevos,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-831-2080,
para la celebración de sus 30 años como organización. $2,103
44. Para transferir a la organización
"Festival de la Cocolía de Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 25,776,
Peticionario: Nelson Arocha,
Seguro Social [redacted]
Dirección Calle José J. Acosta # 52,
Bo. El Seco,
Mayagüez P.R.,
Teléfono 787-832-7662,
para llevar a cabo la Actividad
"Fiesta Jíbara Parranda Navideña"

a celebrarse el día 4 de diciembre de 2004. 800

45. Para transferir a la organización
"Asociación Mayagüezana de
Personas con Impedimento, Inc.",
con número de incorporación 14,240,
Peticionario: Esther Caro,
Seguro social [redacted]
Dirección Parque Industrial Guanajibo,
Calle Nelson Colón final,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-7460,
para la compra de una computadora para el
área administrativa y gastos administrativos. 2,000

46. Para transferir al Sr. Yamil S. Rivera Castillo,
Seguro social [redacted]
dirección Carr. 351 Km 1.4
Bo. Río Cañas Abajo,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 939-645-5848,
para la compra de una computadora
para ayuda a los estudios de su hija
Sofía Naomi Rivera Soto
seguro social [redacted] 500

47. Para transferir a la organización
"Festival de La Cocolía de Mayagüez, Inc.",
con número incorporación 25,766,
Peticionario Nelson Arocha Ruiz,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle José J. Acosta # 52,
Bo. El Seco,
Mayagüez P. R.,

Teléfono 787-832-7662,
para llevar a cabo el Festival a celebrarse los días
31 de julio hasta el 2 de agosto del 2004. $1,500

48. Para transferir a la Sra. Zaida Irizarry Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
dirección Calle Luis Castellón #249
Urb. Río Cristal
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-806-0660,
para gastos de funeral de su señora madre
Juana R. Sánchez Cuebas
seguro social [redacted]
la cual falleció el 1 de febrero de 2004. 500

49. Para transferir al

Departamento de Ingeniería Mecánica del
Recinto Universitario de Mayagüez,
Peticionario Jesús Sánchez Vázquez,
seguro social [redacted] Dirección
Departamento de Ingeniería Mecánica
Edificio Luccetti del
Recinto Universitario de Mayagüez,
Teléfono 787-834-4040,
para gastos de viaje de estudiantes del
Grupo Rumble Bots, para competencia de
Robots en la Ciudad de Owatonna en el
Estado de Minnesota. 800

50. Para transferir a la organización
"Fiesta Nacional del Mango, Inc.",
Peticionario Roberto Carrero Cucuta,
Seguro social [redacted]
Dirección 3 Caminos Los Gracias Apt. 201
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-833-3093,
para realizar dicho Festival y pago de premiación
del certamen de afiche de la actividad a celebrarse los
días 25, 26 y 27 de junio de 2004. 5,000

51. Para transferir a la organización
"Consejo Comunitario y Festival de Reyes
Bo. Leguizamo, Inc.",
con número de incorporación 42, 451,
Peticionario Sandra Vélez Carrero,
Seguro social [redacted]
Dirección Carr. 108 Km 7.7
Bo. Leguizamo,
Mayagüez, P. R.,
para llevar a cabo dicho festival a celebrarse
el 6 de enero de 2005. 1,000

52. Para transferir a la Manada 300 de los
Niños Escuchas de América de la
Escuela Theodore Roosevelt,
Peticionario María M. Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Camino Martell #443,
Bo. Quebrada Grande,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-0995,
para gastos administrativos. $500

53. Para transferir a la organización

"Corporación Mayagüezana Soccer Club, Inc.",
con número de incorporación 43,047,
Peticionario Rosario C. Davis Pérez,
Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Agustín Perea #745
Urb. Guanajibo Home,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-4779,
para compra de equipo deportivo. 800

54. Para transferir a la organización
"Crazy Kids Dancers, Inc.",
con número de incorporación 33,016,
Peticionario Elizabeth García Rivera,
Seguro social [redacted]
Dirección Res. Carmen Edif. 1 Apt. 4,
Mayagüez. P. R.,
Teléfono 787-834-1418,
para gastos de viaje en competencia de bailes
"US Dancer/Drill Team Championship" en
Orlando, Florida y gastos operacionales. 3,000

55. Para transferir a la Administración de
Instituciones Juveniles, Grupo de
Vida Independiente de Mayagüez,
Peticionario Pablo Miranda Berríos,
Seguro social [redacted]
Dirección Carr. 105 Km. 2.7
Bo. Limón,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-265-5097,
para llevar a cabo actividades deportivas,
educativas y de confraternización. 800

56. Para transferir a la Sra. Iris V. Pérez Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
dirección Calle Balboa 196
Bo. La Quinta
Mayagüez P. R.,
teléfono 787-831-5779,

para ayudar a sus hijas
Vilma Liz González,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Chabeli L. González,
Núm. Seguro Social [redacted]
las cuales pertenecen al Ballet Isleño del
Departamento de Educación, para gastos de viaje a
Francia en representación de Puerto Rico, el cual se

efectuará desde el 2 de julio hasta el 8 de agosto de 2004. $1,000

57. Para transferir a la Sra. Zoraida I. Rodríguez Santos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Res. Parque Sultana
Edif. 1 Apt. 2
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-8559,
para la compra de una computadora
para ayuda de estudios de sus hijos
Ángel O. Colón Rodríguez
seguro social 599-48-046 y
Ivelisse Y. Colón Rodríguez
seguro social [redacted] 500

58. Para transferir a la organización
"Xtreme Paintball Park del Oeste, Inc.",
con número de incorporación 43,676,
Peticionario Aixa Rodríguez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 106 Km. 6.0 int.
Bo. Quemado,
Mayagüez P. R.,
para gastos operacionales. 500

59. Para transferir a la organización
"Carnaval Sultana del Oeste, Inc."
con número de incorporación 41,508,
Peticionario Olga Prosper Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle E. Bravo de Rivero # 741
Urb. Villa Sultanita,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-4948,
para llevar a cabo dicha actividad a celebrarse
los días 6, 7, y 8 de mayo de 2005. 2,000

60. Para transferir a la Organización
"Comité Pro–Desarrollo Comunitario de Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 43, 769,
Peticionario Felipe Muñiz González,
Seguro Social [redacted]
Dirección Cerro Las Mesas
Bo. Malezas Arriba,

Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-833-0423,
para llevar a cabo el Festival de Reyes del
Bo. Las Mesas, a celebrarse el 6 de enero de 2005. $1,000

61. Para transferir a la Escuela Rafael Martínez Nadal,

Peticionario Amarilys Rosado Padilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección P.O. Box 4427,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-2002,
para la compra de una fotocopiadora para el
Salón Contenido de Educación Especial. 129

62. Para transferir al
Departamento de Ingeniería Mecánica del
Recinto Universitario de Mayagüez,
Peticionario Yanira Solá Aponte,
Seguro Social [redacted]
Departamento de Ingeniería Mecánica
Edificio Luccetti del
Recinto Universitario de Mayagüez,
Teléfono 787-834-4040,
para gastos de viaje de estudiantes de la organización
"Society of Automotive Engineers"
para competencia de Aero-Design en la Ciudad de
Daytona Beach en el Estado de Florida. 500

63. Para transferir a la Escuela Río Cañas Arriba,
Peticionario Daniel Justiniano Justiniano,
Seguro social [redacted]
Dirección Carr. 354 Km 3.5
Bo. Río Cañas Arriba,
Mayagüez P. R.,
para la compra de 2 consolas de aire acondicionado
para el salón comedor de dicha escuela. 4,400

64. Para transferir a la organización "Raíces Tainas, Inc."
con número de incorporación 38,385,
Peticionario Sonia Vigo Acevedo,
Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 354 Km. 7.2 int.
Bo. Leguizamo,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-5662,
para gastos operacionales. 800

65. Para transferir al Sr. Luis G. Mercado Ruiz,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Villa Soledad #165
Bo. Río Hondo
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-4523,

para continuar estudios post-graduado en
Criminología en la Pontificia

Universidad Católica de Puerto Rico Recinto de Ponce. $500

66. Para transferir a la Sr. Haydee Rodríguez Sánchez,
seguro social [redacted]
dirección Brisas de Río Hondo Calle A-16
Bo. Río Hondo,
Mayagüez. P. R.,
Teléfono 787-265-5283,
para la compra de computadora para
ayuda a los estudios de sus hijos
Kelvin Morales Rodríguez
seguro social [redacted] y
Ryan Morales Rodríguez
seguro social [redacted] 500

67. Para transferir a la Sra. Shirley S Rodríguez Mari,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Vista Elena Hernández # 1
Bo. Limón
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-0943,
para viaje educativo a África, como parte del
Programa de la Facultad de Empresas en el
Recinto Universitario de Mayagüez. 500

68. Para transferir al Sr. Carlos C. Martínez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Alemany #88
Urb. Ext. Belmonte,
Mayagüez,
teléfono 787-265-1755,
para ayuda económica para estudios doctorales en la
Universidad Missouri – Columbia. 1,000

69. Para transferir a la organización
"Festival de Reyes Comunidad Dulces Labios, Inc.",
con número de incorporación 30,076,
Peticionario Beatriz Ponce Orama,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Martínez Nadal final
Bo. Dulces Labios,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-265-0428,
para la celebración de dicha actividad a
llevarse a cabo el 16 de enero de 2005. 2,000

70. Para transferir a la Sra. Gladys Cancel Iglesias,
Seguro social [redacted]
dirección Calle Torrimar E – 16,
Parcelas Castillo,
Mayagüez P. R.,

para la compra de una computadora
para la ayuda en los estudios de sus hijos
Lizmarie Betancourt Cancel
seguro social [redacted]
Michael A. Betancourt Cancel
seguro social [redacted] y
Jean C. Betancourt Cancel
seguro social [redacted] $500

71. Para transferir a la organización
"AA Juvenil Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 41,036,
Peticionario Miguel Pabón Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Dr. Jiménez #103 Bo. Cristy,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-833-8352,
para la compra de equipo deportivo. 500

72. Para transferir a la Srta. Marieliz Vargas Martínez,
Seguro social [redacted]
Dirección Avenida Boulevard # 543
Urb. Guanajibo Home,
Mayagüez. P. R.,
teléfono 787-831-0375,
para la compra de una computadora para
ayuda a sus estudios universitarios. 500

73. Para transferir a la organización
"Festival Reyes Magos Mayagüez, Inc.",
con número de incorporación 44,338,
Peticionario Carmen Rodríguez Ramos,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Diego Salcedo #853,
Urb. Quinto Centenario,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-805-3106,
para realizar dicha actividad el día 6 de enero de 2005. 1,000

74. Para transferir a la Escuela Elpidio H. Rivera,
Peticionario Esteban García Figueroa,
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Roberto Cole #570
Urb. Río Cristal,
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-833-5560,
para la celebración de la noche puertorriqueña en
dicha escuela el día 18 de noviembre de 2004. 1,000

75. Para transferir a la organización

"Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. de
Madres Americanas, Inc.",
con el número de incorporación 5,611,

Peticionario Rosaura Ferrer Quiñonez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Amatista 12,
Urb. Vista Verde,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-832-9112,
para gastos Operacionales y
homenaje a la madre ejemplar. $500

76. Para transferir a la
Escuela de la Comunidad Castillo,
Peticionario Jean Valentín Arcelay,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Diego Salcedo # 812
Urb. Quinto Centenario,
Mayagüez P. R.,
Teléfono 787-986-0583,
para el pago de gastos de celebración de
actos de graduación de la Clase Graduanda del
Sexto Grado en Mayo 2005. 600

77. Para transferir a la
Escuela Manuel A. Barreto
Peticionario Teresita Pérez Gaud,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Pilar Defilló #100
Mayagüez, P. R.,
Teléfono 787-832-3046,
para la compra de aire acondicionado para el
Salón Contenido de Educación Especial. 1,895

78. Para transferir a la Sra. Apolonia Rosas Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Calle Balboa # 75 Altos,
Bo. Balboa Mayagüez P.R.,
Teléfono 787-425-7555,
para los gastos médicos de su nieta
Wilmiliz Abrahante Cruz,
seguro social [redacted]
tiene padecimiento de "Vejiga Neurogénica
Secundaria a meningocele". 500

79. Para transferir a la organización
"Festival de Reyes de Duey Bajo, Inc.",
con número de incorporación 38,968,
Peticionario Rafael Sepúlveda Vélez,

Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 330 Km. 1.4 Bo. Duey Bajo,
San Germán P. R.,
Teléfono 787-892-9549,
para llevar a cabo dicha actividad los
días 5,6 y 7 de enero de 2005. 3,500

80. Para transferir a la organización
"Centro de Envejecientes de Hoconuco Bajo, Inc.",
con número de incorporación 15,991,
Peticionario María V. Santos Ramos,
Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 119 Km. 4.1,
Bo. Hoconuco Bajo,
San Germán P. R.,
Teléfono 787-892-7150,
para gastos operacionales y celebración de
actividades con los envejecientes. $1,000

81. Para transferir a la organización
"Festival de Reyes Bo. Rosario Alto, Inc.",
con número de incorporación 44,494,
Peticionario Israel Rodríguez Rodríguez,
Seguro Social [redacted]
Dirección Carr. 119 Km. 7.9,
Bo. Rosario Alto,
San Germán P. R.,
Teléfono 787-892-4591,
para llevar a cabo dicha actividad el día 6 de enero de 2005. 1,000

82. Para transferir al Sr. José Santiago Rosado,
seguro social [redacted]
Dirección Carr. 330, Km 3.1,
Parcelas Carolinas, Bo. Duey Bajo,
San Germán P. R.,
Teléfono 787-374-9521,
para ayuda económica del pago de Terapias Biológica
para su esposa Rosa Casiano Mercado
Núm. Seguro Social [redacted]
la cual tiene un padecimiento de "Endometrial Carcinoma". 1,000

83. Para transferir a la Señora Carol Crespo Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]
con dirección callejón Felices Días #70,
Barrio Mineral,
Mayagüez, P. R.,
teléfono (787) 831-8268,
para ayuda económica de gastos de estudios y
compra de libros y materiales educativos. 500

84. Para transferir a Sr. Miguel Sanoget Rodríguez,
seguro social [redacted]
Dirección: Res. Monte Isleño,
Edif. 15, Apt. 156
Mayagüez, P. R.
Teléfono (787) 226-9193,
para pago de gastos fúnebres de su hija
Bethmarie Sanoget Lugo (QDEP),
seguro social [redacted] 500

85. Para transferir a Sra. Nilda Crespo Rivera.
Seguro social [redacted]
Dirección Calle Sierra Cayey, #3500,
Altureas de Mayagüez.
Mayagüez, P. R.
Teléfono (787) 832-6704,
para operación para atender padecimiento
de melanoma en ojo izquierdo. $1,000

86. Para transferir a la
Administración de Servicios de Salud Mental
y Contra la Adicción, Región de Mayagüez
para servicios a personas con adicción a drogas y alcohol. 11,633

87. Para transferir al Sr. Emilio Battle La Torre,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos,
Calle San Agustín Núm. 4,
Urb. Ponce de León,
Mayagüez, PR, 00680. 1,000

SUBTOTAL **$124,050**

B. AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS

1. Para transferir a la Autoridad de Edificios Públicos
y sean transferido a la Autoridad de Edificios Públicos
Región de Mayagüez, para la compra e instalación
de aire acondicionado en el salón de kindergarten de la
Escuela Luis Muñoz Rivera de Mayagüez,
Maestra Adelina Caraballo. $2,950

SUBTOTAL **$2,950**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 20

A. MUNICIPO DE CABO ROJO

1. Para transferir a la Escuela Segunda
Unidad Antonio Acarón Correa,
representado por la Sra. Ada L. Padilla Comas con
Núm. Seguro Social Patronal # 66-0555708 y
número telefónico (787) 851-3383, con dirección en

Carr. 102 Km. 21.9, Cabo Rojo, P. R.,
P. O. Box 1315,
Cabo Rojo, P. R. 00623,
para la compra de equipo de sonido. $1,237.62

2. Para transferir a la Corporación por el Desarrollo de Joyuda,
representado por su Presidente, el
Sr. Luis L. Matías Meléndez,
Núm. Seguro Social [redacted] y número telefónico
(787) 851-9481, con dirección postal en
HC-01 Box 15730,
Cabo Rojo, P.R. 00623,
para cubrir gastos operacionales. 5,000

3. Para transferir al Equipo de Pelota
Piratas de Puerto Real de la Clase B
representado por su Presidente, el
Sr. Ángel S. Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
y número telefónico (787) 851-1248,
con dirección postal en P. O. Box 1493,
Cabo Rojo, P. R. 00623,
para cubrir los gastos operacionales del Equipo. $800

4. Para transferir al Equipo de
Baseball AA Juvenil Cabo Rojo,
representado por
Carlos L. Segarra Acosta con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 851-6681; (787) 851-1337,
con dirección en Carr. 101 Km. 15.8,
Cabo Rojo P. R.,
para sufragar los gastos de equipo deportivo de
Equipo de Baseball AA Juvenil de Cabo Rojo. 1,500

5. Para transferir a CAJICA-
Club de Atletismo Juvenil, Infantil Caborrojeño,
representado por el
Sr. Edison Rodríguez Rodríguez
con Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 834-0718,
con dirección en Camino Guayo 505,
Mayagüez, P.R. 00680,
para gastos operacionales del equipo. 2,500

6. Para transferir al Equipo de Softball de Guaniquilla, Inc.,
representado por el
Sr. Relín Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 254-0156,

con dirección en Carr. 102 Km. 22.0,
Monte Grande,
Cabo Rojo, P. R 00623,
para adquisición de equipo deportivo. 800

7. Para transferir al El Gran Tríalo de Isla de Ratones,
representado por su Presidente,
el Sr. Antonio G. González Lucia con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 640-7912,
con dirección postal en P.O. Box 862,
Cabo Rojo, P. R., 00623,
para gastos operacionales. 3,500

8. Para transferir a la Galería de los
Inmortales del Deporte Caborrojeño, Inc.,
representado por su Presidente, el

Sr. Perfecto Rodríguez Cabassa, con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 851-1380;
(787) 851-1733,
con dirección postal en
P. O. Box 683,
Cabo Rojo, P.R. 00623.,
para gastos operacionales. $3,500

9. Para transferir a Piratas Doble A, Inc.,
representado por su Presidente, el
Sr. Luis Flores Pagan, con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 851-6118;
(787) 317-7049,
con dirección en Calle Maceo # 13,
Cabo Rojo, P. R., 00623.,
para gastos operacionales del equipo. 2,000

10. Para transferir a la Escuela de la Comunidad
S. U. Federico Degetau,
representado por su Directora,
Sra. Sylvette Y. Pabón,
Núm. Seguro Social [redacted]
número Tel. 787-851-1047,
con dirección en Carr. 103 Km. 11.9,
Cabo Rojo, Puerto Rico,
dirección postal buzón 359,
Carr. 103 Km. 11.9
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623,
para la compra de una fotocopiadora digital. 2,995

11. Para transferir a la Escuela de la Comunidad

S. U. Bartolomé Javier Petrovitch,
representado por su Director,
Sr. Luis A. Coriano Medina,
Núm. Seguro Social [redacted]
Núm. Seguro Social Patronal # 66-05-37843,
Núm. Tel. 787-255-3345,
con dirección en Avenida Antonio Acarón Correa,
Puerto Real, Cabo Rojo, P. R.
dirección postal P. O. Box 1306,
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623,
para la compra de tres (3) aires acondicionados. 1,785

12. Para transferir a la Sra. Doris Rivera Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Núm. Tel. 787-851-3416,
dirección Calle Ruiz Belvis # 36
Cabo Rojo, 00623,
para la compra de una lavadora. 349

13. Para transferir a la Escuela de la Comunidad
S. U. James Garfield,
representado por su Director,
Sr. Pedro E. Barbosa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Núm. Seguro Social Patronal # 66-0569158,
Núm. Tel. 787-851-5027,
con dirección Carr. 103 Km. 7.1,
Pedernales,
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623,
para adquirir equipo de oficina, extintor y computadora. $2,671.96

14. Para transferir a la Escuela Superior
Monserrate León de Irizarry,
representada por su Director
Sr. Rafael del Toro Piñeiro,
Tel. 787-254-2233
y con dirección en
Boquerón, Puerto Rico,
para la compra de un aire de consola. 1,395

15. Para transferir al Ballet Renacer, Inc. de Cabo Rojo,
representado por su Tesorera
Sra. Maribel Vélez Sepúlveda,
Núm. Seguro Social. [redacted]
con núm. Tel. 787-255-0207, 787-450-9125 y
dirección en Carr. # 100 Int.
Bo. Plan Bonito,
Sector Quintana,

Cabo Rojo,
Dirección Postal HC-01 Box 27214,
Cabo Rojo, Puerto Rico 00623,
para la compra de materiales para la
confección de trajes típicos que los integrantes
utilizan en su presentaciones. 3,000

SUBTOTAL **$33,033.58**

B. MUNICIPIO DE SAN GERMAN

1. Para transferir a Los Atléticos de San Germán,
representado por su Apoderado, el
Sr. Fernando Quiñónez Bodega con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 892-4447;
(787) 717-8941),
con dirección en Carr. 102, Esquina
Urb. Arquelio Torres,
San Germán, PR y
dirección postal P. O. Box 568,
San Germán, P. R., 00683,
para gastos operacionales del Equipo. $15,000

2. Para transferir a la Iniciativa Civil
Puertorriqueña, Inc., de San Germán
representado por su Presidente, el
Sr. Carlos A. Nagovitch con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 599-4287,
con dirección en Urb. Villa Interamericana 6 B-7,
San Germán, P. R. 00683,
para cubrir los gastos de actividades
culturales para toda la comunidad. $5,000

3. Para transferir a la Liga Nacional de
Baloncesto Juvenil de P. R.
representado por su Presidente, el
Sr. Ramón Muñiz Muñiz con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 833-1235; (787) 892-3500,
con dirección en Poblado Rosario, Calle Néstor Torres,
San Germán, P.R. 00683,
para cubrir los gastos operacionales del Equipo. 5,000

4. Para transferir a “Promesa de Reyes 2004",
representado por la Sra. Haydee Rivera Almodóvar con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 264-2319,
con dirección en Calle Variante # 47,

San Germán, P. R., y
dirección postal Box 107,
San Germán, P. R., 00683,
para los gastos. 400

5. Para transferir al Equipo de Atletismo,
Melvin's Athletic Team, Inc., de San Germán,
representado por el Sr. Melvin Martínez Mercado,
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 241-6986,
con dirección en Carr. 3314, Km. 1.7 Barrio Tuna,
San Germán, y dirección postal
HC 02 Box 11941,
San Germán, P.R. 00683,
para gastos de equipo deportivo. 700

6. Para transferir al Festival Cafetalero,
representado por el Sr. Jesús Manuel Silva Rosado
con Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 892-6362; (787) 892-0407,
con dirección en Barrio Hoconuco Bajo, Carr. 393,
San Germán, P. R., y dirección postal en
P. O. Box 2542,
San Germán, P. R. 00683,
para gastos operacionales. 500

7. Para transferir a la Asociación de
Personas con Impedimentos, Inc.,
Centro de Artesanías Cotuí de San Germán,
representado por su Presidente, el
Sr. Santos A. Velásquez Morales con
Núm. Seguro Social [redacted] y
Núm. Seguro Social Patronal # [redacted] y
números telefónicos (787) 892-5363; (787) 892-6246,
con dirección en Barrio Susúa Bajo,
Calle Algarrobo # 28,
Sabana Grande, P. R. 00637 y
dirección física en Calle Dr. Veve Final,
Edificio Claudette Toro,
San Germán, P. R., y
dirección postal Apartado 1358,
San Germán, P. R. 00683,
para gastos operacionales. $1,000

8. Para transferir al Festival de Reyes del
Barrio Duey Bajo de San Germán, Inc.,
representado por su Presidente, el
Sr. Rafael Sepúlveda Vélez con

Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 892-9549; (787) 892-632;
(787) 382-3423, con dirección en
Barrio Duey Bajo, Carr. 330 Km. 1.4,
San Germán, P. R., y dirección postal
P.O. Box 769,
San Germán, P. R. 00683,
para gastos operacionales. 3,000

9. Para transferir a la Asociación de Periodistas,
representado por el Sr. Rafael Velásquez González con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 899-1534; (787) 450-7250,
con dirección en Calle Unión 61,
Lajas, P. R.00667, y postal en
P. O. Box 2194,
San Germán, P. R. 00683,
para gastos operacionales. 3,000

10. Para transferir a la Liga de Softball Sangermeña
Nelson "Cayito" Morales, Inc.,
representado por el Sr. Javier Aguilar Martínez con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 892-1549, con dirección en
Urb. La Salamanca 259,
Valladolid,
San Germán, P.R., 00683,
para gastos operacionales del equipo. 1,500

11. Para transferir al Festival de Reyes de Rosario Alto, Inc.,
representado por su Presidente el
Sr. Israel Rodríguez Rodríguez con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 892-4591,
con dirección en Barrio Rosario Alto,
Carr. 119 Km. 7.9,
San Germán, P. R., y dirección postal
HC- 01 Box 10524,
San Germán, P. R. 00683,
para gastos operacionales del Festival. $2,500

12. Para transferir al hogar Fuente de Vida Feliz, Inc.,
representado por su Directora,
Sra. María Segarra Toro,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Núm. Seguro Social Patronal 66-06-16697 y
números telefónicos 787-892-5978 ó 787-805-6335,
787-637-9813, con dirección

Carr. 348 Km. 8.2 Bo. Rosario y dirección postal
Box 309
Rosario Puerto Rico, 00636,
para sufragar gastos operacionales del hogar. 5,000

13. Para transferir a la Escuela de la
Comunidad Antonia Martínez,
representada por su Director,
Sr. Asunción Aponte,
núm. Tel. 787-264-3600 y con dirección en
Calle Concepción,
San Germán, Puerto Rico y dirección postal en
P. O. Box 5000-476,
San Germán, Puerto Rico 00683,
para ser utilizados en la compra de
un (1) aire de consola. 1,875

14. Para transferir a la Escuela Lola Rodríguez de Tió,
representada por su Directora,
Sra. Moraima Torres Guzmán,
Núm. Seguro Social [redacted]
con números telefónicos 787-892-3685, 787-892-1320
y 787-347-7991 y dirección en
Ave. Dr. Veve Interior,
San Germán, Puerto Rico 00623
y dirección postal en
P. O. Box 2704
San Germán, Puerto Rico,
para la compra de una computadora,
tres battery back up,
dos sillas escritorio, un fax, un printer y un escritorio. 1,495

15. Para transferir a la Asociación de
Baloncesto Infantil Las Lomas, r
epresentando por su Presidente,
Sr. Evin J. Sepúlveda Irizarry,
Núm. Seguro Social. [redacted] con
números telefónicos 787-264-0196 ó
787-370-4461,
con dirección en Bo. Sabana Eneas,
Calle 16 Parcela # 292
San Germán, Puerto Rico, dirección postal en
HC-02 Box 12344,
San Germán, Puerto Rico 00683,
para cubrir los gastos operacionales
de la liga de baloncesto. $8,560

16. Para transferir a la Escuela Amina Tió de Malaret,

representada por su Directora,
Sra. Esther Rivera Montes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Núm. Seguro Social Patronal # 66-0525012 con
número tel. 787-892-5759 y dirección en
Calle 1 Urb. Villa Interamericana,
San Germán Puerto Rico y dirección postal
Apartado 80
San Germán, Puerto Rico 00683,
para la compra de un aire de consola. 1,950

17. Para transferir a la señora Eloina Nazario Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
tel. 787-248-7560, dirección
Carr. 314 Km. 3.6 Int.
Camino Sorrentini, Puerto Rico 00683,
para sufragar gastos funerales de su esposo
Ramón Figueroa Soler. 250

18. Para transferir a la Escuela Mariano Abril,
representado por su Directora,
Sra. Atilda Toro Alequín,
Núm. Seguro Social [redacted]
Núm. Seguro Social Patronal # [redacted]
tel. 787-892-7092 ó 787-892-7403,
Carr. 361 Km. 6.3 Caín Alto
San Germán, Puerto Rico, postal
Apartado 65
San Germán, Puerto Rico 00683,
para la compra de copiadora digital. 2,995

SUBTOTAL **$59,725**

C. MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

1. Para transferir al Volley-Fever, Inc.,
representado por su Presidente, el
Sr. Iván Suárez González con

Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 851-1950; (787) 832-2278;
(787) 433-2976, con dirección en
Callé Bucaré SU 31,
Hormigueros, P. R., 00660,
para cubrir los gastos operacionales del Equipo. $3,000

2. Para transferir al Comité Organizador
Festival de Reyes Hoya Grande,
representado por su Vocal, la
Sra. Madeline Vázquez Olivencia con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 831-1873, y

dirección postal en P. O. Box 946,
Hormigueros, P. R., 00660,
para cubrir los gastos operacionales del Festival. 500

3. Para transferir al Valle Hermoso Tennis Club, Inc.,
representado por su Secretario, el
Sr. Pedro J. Rodríguez Cruz con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 312-6079; (787) 615-2774,
con dirección postal Apdo.1315,
Hormigueros, P. R., 00660,
para cubrir los gastos operacionales del Equipo. 500

4. Para transferir a la Coliceba de Hormigueros
representado por su Tesorero, el
Sr. Ricardo Olivencia Marchany, con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 831-4835, y dirección en el
Barrio Rosario Carr. 345 Km. 4.3 Int.,
Mayagüez P. R., 00680,
para cubrir los gastos operacionales del Torneo. 1,000

5. Para transferir a la American Association of
Retires Person Chapter # 4739
representado por su Presidente, el
Sr. Ramón Olmeda Sanabria, con
Núm. Seguro Social [redacted] y
número telefónico (787) 833-1522, y
dirección en Olmo Z-1, Valle Hermoso Norte,
Hormigueros P. R., 00660,
para cubrir los gastos operacionales. 3,000

6. Para transferir al Equipo Horomico C
oliceba AAA de Hormigueros, Inc.,
representado por el Sr. Walberto Vázquez con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 849-2002; (787) 392-3115,
con dirección postal Colinas del Oeste Calle 8 E-10
Hormigueros, P. R., 00660,
para cubrir gastos operacionales y compra de equipo deportivo. 1,000

7. Para transferir al Consejo Comunal
El Hoyo de Hormigueros, Inc.,
representado por su Vice-Presidente el
Sr. Pedro J. Rodríguez Irizarry con
Núm. Seguro Social [redacted] y
números telefónicos (787) 849-6701; (787) 381-6701,
con dirección en Carr. 338 Km. 7.9
Barrio El Hoyo,
Hormigueros y dirección postal

P. O. Box 1598,
Hormigueros, P. R., 00660,
para cubrir gastos operacionales. $500

8. Para transferir a la Escuela de la
Comunidad Ana Pagán de Rodríguez,
representada por su Directora la
Sra. Wilma Camacho Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]
tel. 787-264-6478 ó 787-849-3520,
con dirección en la
Comunidad Especial San Romualdo
Hormigueros, Puerto Rico,
para la compra de cinco aires acondicionados
y cámara digital. 2,684.70

9. Para transferir a la Escuela de la Comunidad
Ramón E. Rodríguez Díaz,
representada por su Directora,
Sra. Wanda Atiles,
Tel. 787-849-2570 y con dirección en
Hormigueros, Puerto Rico,
para la compra de cuatro aires acondicionados. 2,500

10. Para transferir a la Escuela Segundo Ruiz Belvis,
representada por su Directora,
Sra. Carmen Greene,
Tel. 787-849-2130, dirección en
Hormigueros, Puerto Rico,
para la compra de equipo de oficina
y un proyector vertical. 2,639.89

11. Para transferir a la Escuela Miguel A. Rivera,
representada por su directora
Sra. Daydamia Irizarry Rivera,
Tel. 787-849-1140,
Bo. Jaguitas,
Hormigueros, Puerto Rico,
para la compra de tres abanicos y una computadora. 1,483

SUBTOTAL **$18,807.59**
TOTAL ASIGNADO **$111,566.17**
BALANCE **$15,433.83**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 21
A. MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

1. Para transferir a Centro Cultural
Dr. Manuel Quevedo Báez, Inc.,
para el Festival del Petate. $7,000

2. Para transferir a Daisy Morales Pagán,

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Torre, Sector Cedro, Carr. 368 Km. 2.2,
para el pago del funeral de papá:
Manuel de Jesús Morales Vega, q.e.p.d. 300

3. Para transferir a Carmen Santana Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susúa, Calle Gardenia #129,
para el pago del funeral de su tío:
Santos Vega Martínez, q.e.p.d. 300

4. Para transferir a Escuela José R. Gaztambide,
Seguro Social Patronal - 66-052-6929,
para la compra de una fotocopiadora. 700

5. Para transferir a Escuela Luis Muñoz Rivera,
Seguro Social Patronal - 66-052-7102,
para viaje educativo en
Orlando, Florida en junio 2004 NASA. 1,000

6. Para transferir a Gladys Santana Vidro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susua, Calle Clavel 151,
para donativo de operación
Bilateral Reduction Mammaplasty. 500

7. Para transferir a Liga Infantil de Voleibol Sabaneña, Inc.,
para gastos que incurran en dicha liga. 1,000

8. Para transferir a Escuela José R. Gaztambide,
Seguro Social Patronal - 66-052-6929,
para el mes de la Educación Especial. 300

9. Para transferir a Nomaris Cancel Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Pueblo Nuevo,
Calle Soto Almodóvar #20,
para gastos de estudios, estudiante de Doctorado en
Farmacia, UPR, Recinto de Ciencias Médicas. 300

10. Para transferir a Stacy M. Rodriguez Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Alturas de San José,
Calle 21 OO-34,
para gastos de estudios, estudiante de la
Universidad Católica de Ponce, Ciencias Políticas. 250

11. Para transferir a Carlos H. Pérez Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Torre, Carr. 368 Km. 4.4,
para operación de transplante de riñón. 1,000

12. Para transferir a Johnny Morales Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Baldorioty #24 Altos,

para transplante de tobillo. $300

13. Para transferir a Escuela Superior Blanca Malaret,
Seguro Social Patronal - 66-055-2739,
para equipo de taller de la cooperativa juvenil escolar:
"El Petate Sabaneño". 1,000

14. Para transferir a Nilda Valentín Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susúa, Calle Ceiba #99,
para transplante de córnea en el ojo izquierdo de su hijo:
Irving Negrón Valentín,
Núm. Seguro Social [redacted] 300

15. Para transferir a Departamento de Agricultura,
para actividad de Agricultores en la
Semana de la Tierra. 250

16. Para transferir a Hogar Crea, Sabana Grande,
Núm. Seguro Social Patronal 66-031-4618,
para gastos que incurran en el hogar. 500

17. Para transferir a Centro de Salud Familiar Bernice Guerra,
Municipio de Sabana Grande,
para la compra de equipo ventilador y succionador
para el área de intensivo. 2,000

18. Para transferir a Nilda I. Jusino Sepúlveda,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Minillas, Carr. 102 Km. 37.5,
para la compra de una bomba de insulina para su hija:
Deyaneira Michell Hernández Jusino,
Núm. Seguro Social [redacted]
quien padece de Diabetes tipo L. 400

19. Para transferir a Rosita Velázquez Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Baldorioty #49,
para el tratamiento de colitis ulcerativa y Chronic Disease. 300

20. Para transferir a Ramón Vega Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Molinas, Carr. 365, Km. 2.6,
ayuda para el pago de gastos de hospitalización de su
hija que murió de leucemia; Shirley Vega Báez, q.e.p.d. 400

21. Para transferir a Iris Hernández Montero,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Soto Almodóvar #1 Altos,
para el pago del funeral de su hermano:
Tomás Hernández Montero, q.e.p.d. 300

22. Para transferir a Escuela José A. Castillo,
Seguro Social Patronal - 66-058-8667,
para la compra de aire acondicionado para la biblioteca. 1,000

23. Para transferir a Impacto Artístico Estudiantil, Inc.,
Seguro Social Patronal – 66-048-9764,
para gastos que incurran en dicho Impacto. $1,000
24. Para transferir a Asociación
Pro-Ciudadanos con Impedimentos, Inc.,
Seguro Social Patronal – 66-0565883,
para gastos de quipo y materiales. 3,000
25. Para transferir a Will Francis Santiago, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Santa María 114, Club Exchange, Inc.
(Festival de Ciclismo). 1,000
26. Para transferir a Círculo Fraternal Sabaneño, Inc.,
Seguro Social Patronal – 66-0494019,
para gastos de la entidad. 7,000
27. Para transferir a Amílcar Vélez Bonilla, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Soto Almodóvar #4
Hermandad Sabaneña Inter-entidades, Inc. 1,000
28. Para transferir a Rafael Mercado Figueroa, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Baldorioty #35,
Festival del Burén, Inc. 600
29. Para transferir a Liga Gino Vega, Inc. (Pequeñas Ligas),
para gastos de la Liga. 2,000
30. Para transferir a Carnaval Softball de los Padres, Inc.,
Bo. Tabonuco, Sabana Grande, PR. 600
31. Para transferir a Escuela Franklin Delano Roosevelt,
Código escuela: 42994, para clase graduanda de Sexto Grado. 250
32. Para transferir a Centro Espibi, Inc.,
Seguro Social Patronal - 66-039-5415,
para gastos del centro. 400
33. Para transferir a Escuela Francisco Vázquez Pueyo,
Código: 43067, Clase graduanda Noveno Grado. 200
34. Para transferir a Escuela Francisco Vázquez Pueyo,
Código: 43067, Clase graduanda Sexto Grado. 150
35. Para transferir a Escuela de la Comunidad Juan I. Vega,
Código: 43059, Clase Graduanda de Sexto Grado. 150
36. Para transferir a Escuela de la Comunidad Juan I. Vega,
Código: 43059, Clase Graduanda de Noveno Grado. 200
37. Para transferir a Escuela José R. Gaztambide,
Seguro Social Patronal - 66-052-6929,
Código – 43018,
para actividad Día de Logros, Sexto Grado. 250
38. Para transferir a Escuela Superior Blanca Malaret,
Seguro Social Patronal - 66-056-2739,
Clase Graduanda 4to Año. 2,000

39. Para transferir a Equibo de Béisbol
"Petateros Doble A", Inc., para gastos del equipo. 3,000

40. Para transferir a Escuela Intermedia José A. Castillo,
Seguro Social Patronal - 66-058-8667,
Clase Graduanda de Noveno Grado. $500
41. Para transferir a Escuela Luis Muñoz Rivera,
Núm. Seguro Social Patronal - 66-052-8621,
para Premiaciones y Reconocimientos,
Día de Logros, Sexto Grado. 250
42. Para transferir a Escuela José Celso Barbosa,
Núm. Seguro Social Patronal - 66-053-9914,
Día de Logros, Sexto Grado. 300
43. Para transferir a Escuela
Segunda Unidad David Antongiorgi,
Núm. Seguro Social Patronal 66-052-8621,
Clases Graduandas Sexto y Noveno Grado. 350
44. Para transferir a Escuela Rosendo Matienzo Cintrón,
Seguro Social Patronal – 66-054-1592,
Código: 43125,
para actividad Día de Logros, Sexto Grado. 200
45. Para transferir a Escuela Superior Blanca Malaret,
Seguro Social Patronal - 66-056-2739,
Futuros Líderes del Comercio de América. 300
46. Para transferir a Sra. Magda Ramírez, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la Asociación Comunitaria Tabonuco Indieras, Inc. 500
47. Para transferir a Raquel María Pérez Mojica,
Núm. Seguro Social [redacted]
Sabana Grande Gardens
Apto. C-104,
para gastos de estudios, estudiante de
Columbia Centro Universitario, Recinto de Yauco –
Administración Comercial en Sistemas de Información. 350
48. Para transferir a Evelyn Pagán Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Arrendado C-15,
para gastos de estudios, viaje Feria Científica. 500
49. Para transferir a Vicente Vázquez Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susúa,
Calle Gardenia #126,
para gastos médicos, paciente de
anginoplastia en ambas piernas. 1,000
50. Para transferir a Rafaela Miranda Jusino,
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Rayo Guaras, Carr. 328, Km. 3.5
Donativo para la compra de
"Bilateral Mafo's Foot Orthosis", para su hijo:
Javier A. Montalvo Miranda,
Núm. Seguro Social [redacted] 700

51. Para transferir a Para transferir a
Escuela Teresita Nazario,
Seguro Social Patronal - 66-052-6590,
Código – 50690,
Donativo para equipo de audio para la biblioteca. $500
52. Para transferir a Carlos J. Figueroa Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rayo Guaras, Carr. 328 Km. 4.1, p
ara gastos de medicamentos de tratamiento médico. 700

SUBTOTAL **$48,350**

B. MUNICIPIO DE GUANICA

1. Para transferir a Sor Juliana Cruz, O.P.,
Instituto Especial para el Desarrollo Integral,
Seguro Social Patronal – 66-0515687,
Bo. Santa Rita,
Guánica, PR,
para la compra de 3 computadoras para la
Clase de Computadoras. $3,000
2. Para transferir a Festival Jueyero, Inc.,
Seguro Social Patronal – 66-049-7393,
para gastos que incurran en dicho festival. 1,000
3. Para transferir a Katherine Lugo Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Luna,
Calle 7 #445,
para gastos de estudios, estudiante la
Universidad de PR, Recinto de Ponce,
Derecho Empresarial. 300
4. Para transferir a Wilkerrit Pérez Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Santa Clara A-34,
Guánica, PR,
para gastos de estudios, estudiante de la UPR,
Recinto de Ponce, Educación Elemental. 300
5. Para transferir a Norberto Almodóvar Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Lajas Road #58, Ensenada,
para gastos de estudios, estudiante
Pre-Médica, Católica de Ponce. 300
6. Para transferir a Escuela Fraternidad II,

Núm. Seguro Social Patronal – 66-052-7324,
para la compra de una fotocopiadora y
columpios para el salón de Kinder. 4,000

7. Para transferir a Escuela Elsa E. Couto Andoni,
Seguro Social Patronal - 66-054-4793,
Código – 50690,
para la compra de una fotocopiadora. 1,000

8. Para transferir a Elizabeth Suárez Lajara,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Montalva, Calle Magüeyes #3, Ensenada,
para el pago del funeral de su tía:
Juana López Almodóvar, q.e.p.d $300

9. Para transferir a Lizbeth Candelario Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ciénaga, Sector Fraternidad,
para gastos de estudios, estudiante de la
Universidad del Este en Yauco, Trabajo Social. 300

10. Para transferir a Escuela de Magüeyes,
Núm. Seguro Social Patronal - 66-043-3481,
para el plafón acústico para el salón de 1er grado. 400

11. Para transferir a Ivonne Rodríguez Velasco,
Núm. Seguro Social [redacted]
Presidenta del Festival del Bo. Magüeyes, Inc.,
para gastos que incurran en dicho festival. 400

12. Para transferir a Evelyn Vega Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Arenas, Calle 4 #185 Parcelas Nuevas,
para gastos de estudios, estudiante de la
Universidad Interamericana en Ponce, Ciencias Biomédicas. 300

13. Para transferir a Evelyn Vega Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Arenas, Calle 4 #185 Parcelas Nuevas,
para gastos de estudios, estudiante de la
Universidad Interamericana en Ponce, Ciencias Biomédicas. 250

14. Para transferir a Oficina de Apoyo a la Familia,
Municipio de Guánica,
para la compra de una fotocopiadora. 800

15. Para transferir a Rosalina Alicea Matos
Núm. Seguro Social [redacted]
Coordinadora Banda Escolar de Guánica,
para la Banda Escolar. 1,000

16. Para transferir a Escuela Teresita Nazario,
Núm. Seguro Social Patronal - 66-052-6590,
Código – 50690,

para compra de materiales escolares. 600

17. Para transferir a Milled Aimar Cancel Casiano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Arenas Calle 1-14
Guánica, PR,
para gastos de estudios, estudiante de la UPR,
Recinto de Ponce, Educación. 300

18. Para transferir a Escuela María C. Claudio,
Código – 50682,
para la compra de una fotocopiadora. 800

19. Para transferir a Escuela Agripina Seda,
Seguro Social Patronal - 66-054-1266,
para la compra de una fuente de agua. $500

20. Para transferir a Sigfredo Lugo Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Caño, Calle Principal 193,
para ayuda de estudios, estudiante de
Bachillerato en Electrónica en la
Universidad Interamericana de San Germán. 300

21. Para transferir a Escuela Elsa E. Coutto,
Seguro Social Patronal -66-054-4793,
para la compra de una computadora para el
Salón de Título 1. 1,000

22. Para transferir a Club de Artesanos, Inc.
de Ensenada, Guánica, para diferentes actividades del club. 500

23. Para transferir a Haydeé Rodríguez Padilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Joya Santa Rita, Sector Las Latas 198,
para la compra de silla de ruedas para su hija:
Heisha Marie Santiago Rodríguez de 3 años-
Núm. Seguro Social [redacted]
con la condición de microcefalia, retardación mental. 2,000

24. Para transferir a Escuela Agripina Seda,
Seguro Social Patronal - 66-054-1266,
para la compra de un aire acondicionado
para la Biblioteca. 400

25. Para transferir a Escuela Agripina Seda, Guánica,
Seguro Social Patronal - 66-054-1266,
para la compra de un aire acondicionado para la
Oficina de Orientación. 400

26. Para transferir a Escuela Ceferino Colón Lucca,
Seguro Social Patronal - 66-058-4601,
para la compra de una fotocopiadora,
material y tintas de impresora. 1,000

27. Para transferir a Equipo Clase A Los Astros, Inc.,
Bo. La Luna, Guánica, PR, para gastos del equipo. 500
28. Para transferir a Policía Municipal,
Municipio de Guánica,
para compra de equipo de oficina. 1,500
29. Para transferir a Milagros Soto Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de tratamiento de su hija:
Kimberly Soto Soto, Síndrome Nefrótico. 500
30. Para transferir a Escuela Ceferino Colón Lucca,
Seguro Social Patronal – 66-0584601,
para la compra de aire acondicionado
para el salón de Kindergarten. 400

31. Para transferir a Waleska Colón Quiñones,
Bo. La Joya Santa Rita,
Calle 8 #242,
para la compra de equipo especial de
bomba de insulina para sus hijas:
Francheska Feliciano Colón,
Núm. Seguro Social [redacted] y
Vanessa Feliciano Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
ambas con Diabetes Mellitus Tipo I. $500
32. Para transferir a Élica González Casiano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Magüeyes,
Carr. 332 Km. 1.9,
para la compra de una computadora. 500
33. Para transferir a Municipio de Guánica,
Documental Histórico de Guánica; su
Gente, sus Raíces y su Cultura Celebrando 100 Años;
Poblado de Ensenada y Guánica. 25,000
34. Para transferir a Samuel Arroyo Padilla, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Equipo Clase A, Ensenada Jams, Inc.,
para gastos del equipo. 500

SUBTOTAL **$50,850**

C. MUNICIPIO DE LAJAS

1. Para transferir a Escuela Leonides Morales,
Seguro Social Patronal - 66-052-5133,
para la compra de teclados para piano de la
Rondalla de dicha escuela. $1,290
2. Para transferir a Escuela Alejandro Tapia y Rivera,
Seguro Social Patronal – 66-055-6178,

Código – 41475,
para la clase graduanda de Sexto Grado. 250

3. Para transferir a Carmen Vega Báez, Comité de Padres – Escuela Tomás Alba Edison, Código – 41608, para la compra de uniformes para un grupo de baile y batuteras. 500
4. Para transferir a Zoraida Santana Bobé, Núm. Seguro Social [redacted] Presidenta Club de Atletismo de Lajas, Inc. 500
5. Para transferir a Francis Vargas Mattei, Núm. Seguro Social [redacted] Líder de la Comunidad de Maguado, para gastos de actividades. 500
6. Para transferir a Vitalio Santiago Lugo, Núm. Seguro Social [redacted] Liga Atlética Policíaca de Lajas, para gastos de la entidad. 500

7. Para transferir a Eileen Cancel Rosas, Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Christian, Sector Los Caobos, Carr. 101 Int. 321, Km. 0.9 Calle La Parra, para donativo de su hija: Daniela D'Liz Corredor Cancel, Núm. Seguro Social [redacted] quien viajará a Miami Childrens' Hospital para la condición Ojo de Gato (Cat Eye Syndrome). $500
8. Para transferir a Centro de cuidado diurno "Bosquecito Mágico", Seguro Social Patronal – 66-0433482, para la compra de un televisor, video y mesa. 350
9. Para transferir a Julio Irizarry Lugo Núm. Seguro Social [redacted] Calle San Blás Interior, Km. 23.6, para cubrir gastos médicos, tratamiento de cáncer. 400
10. Para transferir a Escuela Ricardo Marty Font, Código – 41574, para la compra de una computadora, mesas, sillas y acondicionador de aire. 2,000
11. Para transferir a William R. Vargas Sepúlveda, Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Salinas Fortuna, Carr. 324, Km. 6.1, para pago de funeral de su hijo: William Vargas Martínez, q.e.p.d. 300

12. Para transferir a Sigfredo Sánchez Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Plata, Sector Encarnación,
Lajas, PR,
para el pago de gastos médicos de la
operación de rodillas de su hijo:
Steven Sánchez Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted] 400
13. Para transferir a Efraín Vélez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para actividad del Día de las Madres y Reyes
en la Comunidad Las Cuevas. 400
14. Para transferir a Festival Chiringas y Tigüeros, Inc.,
Seguro Social Patronal – 66-045-9719,
Bo. Candelaria,
Carr. 316, Km. 1.8,
para gastos relacionados con el festival. 500
15. Para transferir a Sr. Alfredo Pagán Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Club Familias Unidas Cerro Alto, Inc. 500

16. Para transferir a Escuela Juan Cancio Ortiz,
Seguro Social Patronal - 66-053-7735,
Código – 41582,
Clase graduanda de Noveno Grado. $250
17. Para transferir a Centro Artesanías Cotuí,
Asociación de las Personas con Impedimentos, Inc.,
Seguro Social Patronal – 66-037-4268. 500
18. Para transferir a Equipo Baseball Clase A
Bo. Rayo Plata Inc.,
Aportación para gastos del equipo. 700
19. Para transferir a Escuela Luis Muñoz Rivera,
Seguro Social Patronal - 66-055-5531,
Código – 41541,
Clase graduanda de Noveno Grado. 400
20. Para transferir a Escuela Superior Leonides Morales,
Seguro Social Patronal - 66-052-5133,
Clase graduanda Cuarto Año. 1,000
21. Para transferir a Escuela Rosendo Matienzo Cintrón,
Seguro Social Patronal - 66-054-1592,
Código – 41566,
Clase Graduanda de Sexto Grado. 200
22. Para transferir a Escuela de la Comunidad Antonio Pagán,
Seguro Social Patronal - 66-050-4426,
para gastos del día de logros. 200

23. Para transferir a Escuela Elemental Tomás Alba Edisón,
Código escuela: 41608,
para la Clase Graduanda de Sexto Grado. 200

24. Para transferir a Zulma Vélez Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Hoya,
Carr. 3101 Km. 3 Hm. 4,
para tratamiento para transplante de corazón. 1,000

25. Para transferir a Escuela Leonides Morales Rodríguez,
Seguro Social Patronal - 66-052-5133,
para la compra de screens plásticos
para el área del comedor. 500

SUBTOTAL **$13,840**

D. MUNICIPIO DE YAUCO

1. Para transferir a Luis Catalá Franceschini,
Núm. Seguro Social [redacted]
Director, Torneo "Voligrama del Sur, Inc.",
para gastos del torneo. $400

2. Para transferir a Jaime L. Pacheco Ruiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apoderado Equipo Yauco Cafeteros Clase A Inc.,
para gastos del equipo. 300

3. Para transferir a Ángel Luis Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Equipo Yauco Cafeteros Doble A Juvenil, Inc.,
para gastos del equipo. $400

4. Para transferir a Escuela Jaime Castañer, Zinder,
Seguro Social Patronal - 27-300047-9,
Código -53686,
para la compra de una fotocopiadora y nevera. 800

5. Para transferir a Escuela Lena M. Franceshi,
Seguro Social Patronal - 66-054-1960,
para la clase graduanda de Sexto Grado. 250

6. Para transferir a Escuela S. U. Jaime Castañar,
Seguro Social Patronal - 27-300047-9,
para la clase graduanda de Sexto y Noveno. 400

7. Para transferir a Escuela Jaime Castañar,
Seguro Social Patronal - 27-300047-9,
para la compra de plásticos para aire acondicionado. 300

8. Para transferir a Nilsa Vélez Torres, Núm.
Seguro Social [redacted]
Bo. Almácigo Alto, Parcelas Nuevas #5,
para gastos de estudios, estudiante de la
Universidad del Este, Trabajo Social. 250

9. Para transferir a Edwin Caraballo Vélez, Director,
Núm. Seguro Social [redacted]
Concierto Navidad Yaucana "Familia Caraballo Cales, Inc.",
para gastos del concierto. 300
10. Para transferir a Elsida Caraballo Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susúa Alta, Sector La Palmita, Carr. 368 Km. 2,
para gastos de estudios, estudia en la
Universidad Católica de Ponce,
Educación Secundaria con Concentración en Español. 250
11. Para transferir a Enilda Hernández Lugo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susúa Alta, Sector La Palmita,
para gastos de estudios –
Universidad Católica de Ponce, Educación Secundaria. 250
12. Para transferir a Gladys Román Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rancheras, Carr. 371 Km. 12.8 Int.,
para gastos de estudios, estudiante de la
Universidad del Este en Yauco, Trabajo Social. 300
13. Para transferir a Ana Carbonell Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Santos Catalino, Edif. 27 Apto. 163,
para gastos de operación de su hijo, Luis D. Castro-
Núm. Seguro Social [redacted] 600

14. Para transferir a Reinaldo Caraballo García,
Apiarios de Borinquen, Inc.,
Seguro Social Patronal – 80-005-7052,
Bo. Duey,
Carr. 372, Km. 9
Yauco, PR,
para la compra de equipo para uso de los apicultores. $800
15. Para transferir a Reinaldo Caraballo García,
Apiarios de Borinquen, Inc.,
Seguro Social Patronal – 80-005-7052,
Bo. Duey,
Carr. 372, Km. 9
Yauco, PR,
para la compra de equipo para uso de los apicultores. 4,500

SUBTOTAL **$10,100**

E. MUNICIPIO DE MARICAO

1. Para transferir a Brendaly Cintrón Ruiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Valle Zuzuarregui #10,

para ayuda de estudios, estudiante de la
Universidad Interamericana de San Germán – Radiología. $250

2. Para transferir a María C. Rodríguez Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Maricao Afuera, Carr. 120,
Maricao, PR,
para ayuda de estudios, estudiante del colegio de
Mayagüez, Educación Física. 350

3. Para transferir a Escuela Raúl Ibarra,
Seguro Social Patronal – 66-0503227,
Código – 41921,
para la clase graduanda de Noveno Grado. 500

4. Para transferir a Escuela Indiera Fría,
Seguro Social Patronal – 66-050-3858,
para la clase graduanda de Sexto Grado. 200

5. Para transferir a Sor Virgenmina Morrel, O.P.,
Núm. Seguro Social [redacted]
para el Festival de las Indieras, Inc. 1,300

6. Para transferir a Escuela Superior Nueva,
Código – 47639,
Clase graduanda de 4to Año. 600

7. Para transferir a Escuela Raúl Ibarra,
Seguro Social Patronal 66-0503227,
Código – 41921,
para la compra de aire acondicionado para el
Salón de Ciencias. 500

SUBTOTAL **$3,700**
TOTAL ASIGNADO **$126,840**
BALANCE **$160**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 22

A. MUNICIPIO DE LARES

1. Para transferir a la Escuela José Vizcarrondo,
Solicitado por Edwin Vélez Acevedo, Maestro,
Urb. Buena Vista Calle 3 Casa #1,
Lares, PR 00669,
Tel 787-897-3047,
para la compra de herramientas de trabajo para el
Salón de Artes Industriales de dicho plantel escolar
para el mejoramiento de destrezas de estudiantes
en el área vocacional. $1,500

2. Para transferir a Ailed Z. González,
Núm. Seguro Social [redacted]
PMB 209 Muñoz Rivera #1,
Bo. La Torre Carr. 128 KM 43.9,
Lares, PR 00669,

Tel 787-897-3473, Cel 787-596-9307,
para continuar su investigación científica sobre el
"Desequilibrio en la Zona Confort y la Calidad
del Aire en los Edificios" en el Colegio Regional de la
Universidad de Puerto Rico en Arecibo. 1,000

3. Para transferir a Noris L. Lugo Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 5011 Calle Anón
Lares, PR 00669,
Tel 787-897-0008,
para cubrir parte de los gastos fúnebres de su hermano,
Jesús Lugo Crespo en la Funeraria Salcedo. 700

4. Para transferir a la Escuela Domingo Aponte Collazo
y/o Rosa Candelaria, Encargada,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr 111 KM 24.4,
PO Box 715
Lares, PR 00669,
Tel 787-897-1925, Cel. 787-315-4927,
para la compra de aire acondicionado para el
Salón de Mecanografía y Computadoras. 4,000

5. Para transferir Sandra Vélez Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 04 Box 43043
Bo. Piletas Lares
Carr. 153 KM 3.6
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-1932,
para la compra de audífonos especializados
para su hija Kiara Arroyo
(Núm. Seguro Social [redacted]
debido a condición de perdida auditiva. 2,500

6. Para transferir al Consejo Comunitario de Pezuela,
(Cuartel Comunitario)
y/o José A. Ruiz Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pezuela Lares
Carr. 431 KM 4 Apt. 907
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-0471,
para la compra de un sistema de comunicación
(base, radio, antena, etc.) $1,700

7. Para transferir a Gloria E. Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 6270,

Bo. Palmarllano
Sector Majan Carr. 128
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-2634 (Hermana),
para gastos universitarios en el
Colegio EDP College de San Sebastián. 300

8. Para transferir al Museo de
Recursos Histórico de Lares, Inc.
Núm. 13,451
y/o Ursula Marchese, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr 453 Km 0 Hm 8, Apt. 281
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-4071,
para la celebración de
Festival de Chiringas y otras actividades. 500

9. Para transferir a Ellionetzy Luciano Luciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Torre
Sector Silvestrini
Carr 128 Km. 45.6
Lares, PR 00669,
Tel 787-897-4172 (Suegra),
para la compra de una computadora, para estudios
universitarios en Periodismo. 800

10. Para transferir a los Leñeros de Lares,
(Núm. 7,844)
y/o José Noel Irrizarry,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 111
Sector El Jayal
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-6104,
para gastos administrativos del equipo. 8,000

11. Para transferir a Naldy Quiles Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr 453 Int KM 8.1
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-3738, 787-897-8421,
para la compra de una rampa de impedidos,
para una guagua, debido a condición de sus dos
hijas con limitaciones de salud,
Keishla Lugo Quiles
(Núm. Seguro Social [redacted] y

Odalys Lugo Quiles
(Núm. Seguro Social [redacted]
para ser instalada en la guagua de su esposo
Jorge H. Lugo Burgos
Tab. Núm. CET-692. $6,000

12. Para transferir a Maribel Soto Acevedo,
Núm. Seguro Social [redacted]
y/o Yesenia Marie Martínez Soto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 431 KM 2.5
Bo. Latorre,
Sector Collazo
PO Box 936
Lares, PR 00669,
para gastos médicos y tratamiento debido a
Endometriosis severa, quistes, paravoricos
y otras adherencias. 1,500

13. Para transferir al Programa de Educación Física,
Escuela Superior Domingo Aponte Collazo
y/o Carlos A. Cardona (Maestro),
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 129 KM 25.0 Bo. Piletas
HC 01 Buzón 3993
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-1570,
para la compra de equipo deportivo. 500

14. Para transferir a la Escuela Ramón De Jesús Sierra
y/o Norma I. Pérez Colón, Directora Escolar,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Buzón 5398,
Carr. 111
Sector Las Minas
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-2590,
para la compra de puerta de aluminio con "screen" y
"screens" para las ventanas para mantener la higiene
del Salón de Economía Doméstica, para la compra de
equipo deportivo para el Programa de Educación Física. 1,000

15. Para transferir a Wilfredo Irrizarry Soto (Padre),
Núm. Seguro Social [redacted]
Micheahil Irrizarry Ruiz (Hijo),
Carr. 128 Ramal 431 KM 4.6
PO Box 1886
Lares, PR 00669,
para la compra de un sillón de ruedas para su hijo

que padece de Espina Bifida e Hidrocefalia. $3,000

16. Para transferir a Domingo Alicea Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03 Buzón 9724
Carr. 111 KM 33.7
Int. Bo. Seburruquillo Cerca de Wilfredo Quiñones
Lares, PR 00669,
Tel. 787-234-7693,
para la compra de medicamentos ya que su hijo
Emmanuel Alicea Méndez f
ue operado de transplante de corazón. 1,000

17. Para transferir a Carlos D. Plumey,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 03 Buzón 9697,
Carr. 111 KM 53.7
Interior Bo. Seburruquillo
Lares, PR 00669,
para tratamiento médico de su hijo, el niño
Carlos D. Plumey Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
quien tiene una condición de
Genitalia Ambigua (un solo riñón). 700

18. Para transferir a Maritza Soto López,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 453 Km 8 Bo. Piletas
PO Box 247
Lares, PR 00669
Tel. 787-897-1017,
para pago de matricula del
Recinto Vetelba de Arecibo,
relacionada a Curso de Terapia Respiratoria. 700

19. Para transferir a Margarita Santiago Pagán, Madre,
Núm. Seguro Social [redacted]
y/o Alexis Novoa Santiago
Urb. Villa Serral B-38
Carr. 111 Int.,
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-5835,
para gastos de viaje estudiantil a
Convención en Cuba. 1,000

20. Para transferir a Asociación Pileteños Unidos, Inc.,
(Núm. Inc. 36,354)
y/o Aníbal López González, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]

Carr. 453 KM 5.5 Bo. Piletas
PO Box 1699
Lares, PR 00669,
Tel. 787-897-9656,
para la compra de carpas y sillas
para la celebración de actividades, deportivas,
culturales y educativas en la comunidad. $800

21. Para transferir a Asociación Pro Bienestar
Comunidad Magueyes, Inc. y/o
Edwin Vélez Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 431 KM4.8 Int. Bo. Pezuela
HC 04 Buzón 15409
Lares, PR 00669,
para mejoras y mantenimiento al acueducto comunitario rural. 1,500

22. Para transferir a Liga Infantil de
Baloncesto Circuito de Lares, Inc., Inc.
Núm. 19,963
y/o José R. González Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 111 Frente a Escuela Superior
Urb. Buena Vista Calle A-20
Box 322
Lares, PR 00669,
para ser distribuidos equitativamente entre todos los
equipos que componen las ligas infantiles y juveniles de
Baloncesto de Lares para la compra de uniformes
y equipo deportivo. 3,000

23. Para transferir a la Asociación Pro Bienestar,
De la Comunidad de Callejones
y/o Edgar Santiago, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Callejones Carr. 454
Sector Las Campanas
Calle San José Núm. 3
Lares, PR 00669,
para la compra de equipos deportivos y
realización de torneos intramurales deportivos
y actividades culturales. 1,000

24. Para transferir a la Pequeñas Ligas de Baseball de Lares,
para ser distribuidos equitativamente entre todos los
equipos que componen las ligas infantiles y juveniles
de Lares para la compra de uniformes y equipo deportivo. 4,000

25. Para transferir al equipo de Baseball Clase A de Lares y/o

Miguel González Rodríguez, Apoderado, para gastos en equipos deportivos.	$1,500
26. Para transferir al Centro Cultural, "23 de septiembre" de Lares, para gastos administrativos del "Festival del Guineo".	5,000
27. Para transferir a los organizadores del Maratón "Dando Gracias" del Bo. Castañar y/o Juan Caraballo Cruz, Presidente, para gastos administrativos del maratón.	1,000
28. Para transferir al Comité Organizador de la Feria de Artesanía y el Concurso de Trovadores de Castañar, Inc. Núm. 30,488 y/o Francisco Murphy, Presidente, para gastos de la feria y el concurso.	1,500
29. Para transferir al Sexto Concurso de Trovadores de Lares y/o José Francisco Rodríguez Alicea, Núm. Seguro Social [redacted] carr. 111, Km. 5.6, Bo Pueblo Lares, para gastos de premiación.	1,000
30. Para transferir a la Clase Graduanda de Cuarto año 2004-2005, de la Escuela Gabriela Mistral de Lares, Carr. 135 Km. 64.6 Castañer, Apt. 56 Castañer, PR 00631, para gastos de premiación.	400
31. Para transferir a la Clase Graduanda de Cuarto año 2004-2005, de la Escuela Domingo Aponte Collazo de Lares, Calle de Jesús Sierra, Frente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Lares, Box 820 Lares, PR 00669, para gastos de premiación.	400
32. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado 2004-2005 de la Escuela S.U. América, Carr. 129 Km. 12.1 Bo. Buenos Aires, PO Box 1358 Lares, PR 00669, para gastos de premiación.	400

33. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado 2004-2005 de la Escuela Ramón de Jesús Sierra, Carr. 111 Km. 3 Ave. Los Patriotas, Lares Apartado 1247 Lares, PR 0066, para gastos de premiación. $400
34. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado 2004-2005 de la Escuela S. U. Bartola, Carr. 128 Km. 37.9 Bo. Bartola Apartado 1368 Lares, PR 00669, para gastos de premiación. 400
35. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado 2004-2005 de la Escuela Juan Carlos Pagán Carr. 129 Int. 453, Cruce Callejones PO BOX 394 Lares, PR 00669, para gastos de premiación. 400
36. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado 2004-2005 de la Escuela Josefina Linares, Carr. 129 Km. 14.7 Bo. Latorre Sector La América, Apartado 394 Lares, PR 00669, para gastos de premiación. 400
37. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado 2004-2005 de la Escuela S. U. Piletas-Ignacio Di Cupe Carr. 453 Km. 5.4 Barrio Piletas Apartado 769 Lares, PR 00669, para gastos de premiación. 400
38. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado Año 2004-2005 de la Escuela Gabriela Mistral de Lares,

Carr. 135 Km. 64.6
Castañer Apt. 561
Castañer, PR 00631,
para gastos de premiación. 400

39. Para transferir a Samuel Ruiz Méndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 453 Km. 3.9
Bo. Piletas Apt. 189
Lares, PR 00669,
para gastos de operación y tratamiento médico de
transplante de riñón de su esposa Carmen Badea,
Núm. Seguro Social [redacted] $2,000
40. Para transferir a Enyelis Reyes Bonilla,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 454 Bo. Callejones
Sector La Gallera PMB 77
PO Box 819
Lares, PR 00669,
para gastos relacionados a su representación en el
"Millie Louis Modeling Convention"
en Orlando, Florida. 300
41. Para transferir a la Escuela
Daniel Vélez Soto de Lares
Programa de Servicios Bibliotecario,
para la compra de material educativo: Libros,
enciclopedias y equipo Audiovisual. 3,000
42. Para transferir a la Asociación de
Montadores Unidos, Inc. De Lares,
para gastos de actividades y premiaciones. 1,000
43. Para transferir a la Escuela Superior,
Domingo Aponte de Lares
y/o Wanda Agosto Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 111 Km. 33.3, Bo. Pueblo
Box 213
Lares, PR 00669,
para Programa "Close Up" en la escuela para
viaje cultural y educativo donde participaran
quince estudiantes talentosos en una visita a la
Ciudad Capital de los Estados Unidos, Washington, DC. 1,000
44. Para transferir a Yahaira González Soto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Monte Bello Núm. 128
Lares, PR 00669,
Apt 1132

Arecibo, PR 00613,
para gastos médicos de su hijo Ángel L. Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para estudios genéticos para verificar su condición de
Problemas de Audición Moderado, problema de Aprendizaje,
Problema del Habla y Problemas Motores. 600

SUBTOTAL **$68,200**

B. MUNICIPIO DE ADJUNTAS

1. Para transferir a Luz Leída Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Saltillo Km. 33 HM 7 HC 02
Box 6005
Adjuntas, PR 00601,
para gastos fúnebres de su esposo,
José Ulises Montijo Valentín. $500
2. Para transferir a Angélica López Plaza
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Vegas Arriba
Carr 521 Km. 4 HM 6 HC 02
Box 6676
Adjuntas, PR 00601,
para gastos de intercambio estudiantil a España. 1,000
3. Para transferir a la Academia San Joaquín,
NP. [redacted]
y/o Laura Zayas, Vocal Junta Síndicos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Primo Delgado #12
Adjuntas, PR 00601,
Tel. 787-829-3040,
para la compra de 3 fuentes de agua. 1,500
4. Para transferir a Rosalina Martínez González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vegas Arriba
Carr. 521 Km. 4.1
PO Box 610
Adjuntas, PR 00601,
para gastos de intercambio estudiantil a España. 1,000
5. Para transferir al Equipo de Volleyball Superior,
Los Gigantes de Adjuntas
y/o Norberto Santiago, Apoderado,
para cubrir gastos del torneo de la
Temporada Del 2005 5,000
6. Para transferir al “Iron T. Club”,
Reg. Corp. 37824
y/o María C. Ripio, Presidenta,

para la compra de equipo deportivo. 500

7. Para transferir al equipo Cidrero de Adjuntas, Inc.
de la Liga Puertorriqueña de Volleyball,
Reg. Corp. 38018,
para gastos de torneo de la Temporada de 2005. 2,000

8. Para transferir al Adjuntas Swimming Club
Reg. Corp. 37824
y/o María A. Robles, Presidenta,
para viaje, premiaciones, compra de
equipo deportivo y otros gastos. 2,000

9. Para transferir a Nancy Jiménez Martí,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 135 Km. 78.8,
Bayayales,
HC 01 Box 3630
Adjuntas, PR 00661,
para tratamiento médico de Cáncer. $1,400

10. Para transferir a Naud N. Aviles Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Los Cerros C-9
Adjuntas, PR 00601,
para gastos viaje Europa para representar a
Puerto Rico en la competencia de Volleyball Juvenil. 1,200

11. Para transferir a Miguel A. Rodríguez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. Valdes 7-A
Bda. Acueducto #61
Adjuntas, PR 00601,
para gastos médicos para la condición de
Osteomielitis y Espina Dorsal. 1,000

12. Para transferir a Edgardo Rivera Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 52.9 Km. 9.3
Parc. Tanamá Valle
HC-01 Box 4003
Adjuntas, Puerto Rico 00601,
para la compra de estufa, utensilio de primera necesidad. 400

13. Para transferir a Ángela Pérez Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 135 R 526 Km. 2.4
Bo. Yahuecas Arriba
Adjuntas, Puerto Rico 00601,
para la compra de estufa, utensilio de primera necesidad. 400

14. Para transferir a Jeannette Feliciano Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]

Carr. 135 R 526 Int.
Barrio Guayo Dulce
Sector El Fénix
HC-01 Box 5127
Adjuntas, Puerto Rico 00601,
para la compra de nevera, utensilio de primera necesidad. 500

15. Para transferir a Sonia Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 135 Km. 63.8
Castañer Sect. Cataño,
P. O. Box 709
Castañer, Puerto Rico 00631,
para la compra de estufa, utensilio de primera necesidad. 400

16. Para transferir a Yolanda Santiago Escobales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 135 R 526 Km. 84.9 Bo Castañar,
P. O. Box 74
Castañer, Puerto Rico 00631,
para la compra de nevera, utensilio de primera necesidad. $500

17. Para transferir a Gloria Yazmín Hernández Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 123 Km. 38.7 Hm. 7
Bo. Juan González
Adjuntas, PR 00601,
para cubrir parte de los gastos fúnebres de su fenecido
Padre, Miguel Hernández Reyes, Funeraria De Carmen. 500

SUBTOTAL **$19,800**

C. MUNICIPIO DE JAYUYA

1. Para transferir a Juan Rodríguez De Hoyos,
Núm. Seguro Social [redacted]
y/o María Rivera De Hoyos, Encargada,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Mameyes Sector La Zarza
Carr. 141 KM 14.7 Int.,
HC 02 Box 6963
Florida, PR 00650-9106,
Tel 787-828-1008,
para la compra de Pampers ya que
se encuentra postrada en cama. $300

2. Para transferir a Ana M. Santiago Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Kennedy A-23, D Buzón 23
Jayuya, PR 00664,
para sufragar curso de hipismo para nieto
Félix J. Reyes Medina. 1,000

3. Para transferir a Rafael M. Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Río Grande Carr. 141 Km. 4.3
PO BOX 6
Jayuya, PR 00664,
para gastos de pasaje de su hijo
Rafael Pérez Ortiz De la Tropa Núm. 49 de los
Niños Escuchas de América del Municipio de Jayuya
para su participación en el Nacional Scout Jamboree en
Fort A.P.H. Hill, Virginia durante el Año 2004. 1,500
4. Para transferir a Centro Cultural Jayuyano,
Núm. Patronal: [redacted]
Inc. Núm. 11539
y/o Félix González Mercado, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la celebración del Festival Indígena. 1,000

5. Para transferir a la Corporación Desarrollo,
actividades cívicas, culturales y recreativas
y/o Luis Alfredo López Batís, Presidente,
para la celebración del Festival del Tomate. $1,000
6. Para transferir al Gobierno Municipal de Jayuya,
para la compra de un generador eléctrico para ser
utilizado en el Cuartel Municipal de Jayuya. 1,000

SUBTOTAL **$5,800**

D. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Para transferir a Gilberto Santiago Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
y/o Comunidad Tetuán II Bo. Tetuán II,
HC 01 Box 4280
Utuado, PR 00641,
para la compra de tubos de 2 pulgadas de ancho
para resolver problemas de agua potable de la
comunidad. (7 familias) $1,800
2. Para transferir a Jorge Luis Cuevas Irrizarry,
(Estudiante Universitario),
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Matadero Viejo Calle Ramos Núm. 79
Utuado, PR 00641,
para compra de computadora
para estudios universitarios. 800
3. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado de la
Escuela Francisco Ramos
y/o Manuel A. García, Presidente
Consejo de Padres,

Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Jesús M. Lago I- 43
Utuado, P. R. 00641,
para premiaciones de clase graduanda. 400

4. Para transferir a José Rodríguez Álvarez
y/o Margarita Ramos Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 3095
Utuado, PR 00641,
para cubrir gastos de tratamiento de cáncer,
Radioterapia, Quimioterapia y otros. 1,500

5. Para transferir al Club de Baseball Old Timers
(Inc. Núm31939)
y/o Moisés Rodríguez, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle San Antonio # 28
Utuado, PR 00641,
para compra de equipos deportivos
y realización de torneos. 2,000

6. Para transferir al Utuado Fishing Club Inc.
y/o Vicente González Ruiz, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 201 Angeles,
Utuado PR 00611,
para celebrar actividades deportivas y familiares,
para niños con limitaciones y envejecientes. $1,500

7. Para transferir al Equipo Los Playeros, Categoría 7-8
y/o Ismael Rivera Alicea, Dirigente,
Núm. Seguro Social [redacted]
#39 Sector Campo Alegre
Utuado, PR 00641,
para la compra de uniformes de
pequeñas ligas y equipo deportivo. 300

8. Para transferir al Equipo Los Indios
Categoría. 13-14
y/o Harry Hernández Cabán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Jesús M. Lago A-17
Utuado, Puerto Rico,
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 300

9. Para transferir a la Comunidad Especial del Bo. Caniaco
y/o Sr. José Dávila-Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Caniaco, Carr 123 Km. 64.2 Interior
P. O. Box 1734

Utuado, Puerto Rico,
para la compra de 21 cisternas (Una por familia)
para los residentes de la Comunidad. debido a
problemas de servicios de agua. 2,080

10. Para transferir a Orlando Gabriel Prats,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Jesús M. Lago N-3
Utuado, Puerto Rico,
para la compra de una computadora para
uso académico de su hijo
Emmanuel Gabriel Yambó Estudiante. 800

11. Para transferir al Equipo Los Montañeses de Utuado
(Núm. Inc. 28,861)
y/o Francisco J. Artau,
Núm. Seguro Social [redacted]
Zona Industrial Víctor Rojas I Carr. 129
PO Box 1946
Arecibo, PR 00613,
para la compra de equipo deportivo como
bolas, bates, cascos, bases, ganchos, equipos para
"catcher" y gastos administrativos. 8,000

12. Para transferir a José López Collazo, Encargado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial Fernando Luis García
Edificio Núm. 4 Apartamento 25
Utuado, PR 00641,
para competencia de fisiculturismo para premiaciones
en las distintas categorías del evento a celebrarse
durante el mes de Septiembre de 2004. $1,000

13. Para transferir a la Tropa de Niños Escuchas 1996
y/o Raúl Pérez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 523 KM 2.2 Bo. Arenas
HC 02 Box 7524
Utuado, PR 00641,
para la compra de Equipo. 500

14. Para transferir a la Liga Infantiles y Juveniles
(José M. "Mickey" Cuadro)
y/o Daniel González González, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
P O Box 818
Utuado, PR 00641,
para ser distribuidos en la temporada Año 2005,
equitativamente entre todos los equipos que

componen las ligas infantiles y juveniles de Utuado,
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 5,000

15. Para transferir a Elizabeth Santana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Pequeñas Ligas Equipo Los Sonic Categoría 11-12
Barrio Puente Blanco,
P O Box 1524
Utuado, PR 00641,
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 300

16. Para transferir a la Clase Graduanda de
Cuarto año 2004-2005
de la Escuela José Vizcarrondo de Utuado.
Apartado 416 Angeles,
Utuado PR 00611,
para gastos de premiación. 400

17. Para transferir a la Clase Graduanda de
Cuarto año 2004-2005 de la Escuela Judith A. Vivas
Apartado 698 Utuado, PR 00641,
para gastos de premiación. 400

18. Para transferir a la Clase Graduanda de
Cuarto Año 2004-2005
de la Escuela Luis Muñoz Rivera
Calle Doctor Cueto #124
Utuado, PR 00641,
para gastos de premiación. 400

19. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado 2004-2005 de la
Escuela Inocencio Montero
PO Box 1853
Utuado, PR 00641,
para gastos de premiación. $400

20. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado 2004-2005 de la
Escuela Antonio Tulla Torres,
HC 02 Box 6619
Florida, PR 00650,
para gastos de premiación. 400

21. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado 2004-2005 de la
Escuela Marta Lafontaine,
Apartado 779
Utuado, PR 00641,
para gastos de premiación. 400

22. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado 2004-2005 de la

Escuela Francisco Jordán,
Apt. 1956
Utuado, PR 00641,
para gastos de premiación. 400

23. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado 2004-2005 de la
Escuela Celina Maestre,
Apartado 900
Utuado, PR 00611,
para gastos de premiación. 400

24. Para transferir a la Clase Graduanda de
Noveno Grado 2004-2005 de la
Escuela Isabel M. Rivera,
HC 02 Box 6318
Utuado, PR 00611,
para gastos de premiación. 400

25. Para transferir a Yoleida Rodríguez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 702
Adjuntas, PR 00601,
Tel. 787-453-3492,
para la compra de una computadora
ya que es estudiante universitaria. 800

26. Para transferir a Annie Vega González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 10 Bo. Saltillo Km. 30.9
HC-02 Box 6290
Adjuntas, PR 00601,

para la compra de una computadora que será utilizada por
sus tres hijas estudiantes de Quinto, Décimo y Cuarto Año. $800

27. Para transferir a Olga Enid Irrizarry Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Viví Abajo Calle Ramos # 79
Utuado, Puerto Rico 00641,
para la compra de una lavadora, utensilio de
Primera necesidad debido a su condición de salud. 320

28. Para transferir a Cecilia Collazo Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 6533
Florida, Puerto Rico 00650,
Bo. Mameyes sector El Hoyo
Utuado, Puerto Rico,
para la compra de nevera, utensilio de primera necesidad. 500

29. Para transferir a Betzaida Marengo, Madre,
Núm. Seguro Social [redacted]

y/o Erika Morales Marengo,
SS [redacted]
Villa María #12, Sector Cercadillo Bo. Viví,
PO Box 781
Utuado PR 00641,
para gastos de viaje a certamen "Miss Italia Del Mondo"
a celebrarse en Italia. 500

SUBTOTAL $32,800
TOTAL ASIGNADO $126,600
BALANCE $400

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 23

A. MUNICIPIO DE GUAYANILLA

1. Para transferir a la Sra. Jessenia Galarza Pacheco,
úm. Seguro Social 596-03-529,
esidente del Bo. Magas Abajao,
Joya de las Calabazas,
C-01 Box 474,
Guayanilla, PR 00656,
ara gastos de estudios universitarios. $300
2. Para transferir a la Sra. Maritza Feliciano Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Santa Elena C/1 A-2,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitario. 300
3. Parta transferir a Miguel Ángel López García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Macaná,
Sect. Los López,
PO Box 561015,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitario. 300
4. Yara López Sotero,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Indios, Sector Ferrer,
HC-02 Box 7831,
Guayanilla, PR 00656, para gastos de estudios. $300
5. Para transferir a Arline López Moreno,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 14947,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios. 300
6. Para transferir a Luis M. López García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Santa Elena III, Calle Sta. Clara #35,
Guayanilla, PR 00656, para gastos de estudio. 300

7. Para transferir a Virginia Oliveras González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Magas Abajo Sector Cantera,
HC-01 Box 9002,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300
8. Para transferir a Luis Geraldo Negrón Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle San Martín #21,
Urb. 3ra.
Ext. Santa Elena,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios 300
9. Para transferir a Nitza I. Mercado Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. San Augusto D C-9,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300
10. Para transferir a Anneris I. Mercado Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. San augusto D C-9,
Guayanilla, PR 00656,
Para gastos de estudios. 300
11. Para transferir a Yulineth Quiles Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Guaydía, Calle Heriberto Torres 123,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300
12. Para transferir a Carlos J. Pérez Mercado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 15 R 1 A
Ext. Santa Elena,
Guayanilla, PR 00656,
Para gastos de estudios. 300

13. Para transferir a Ana M. Pérez Martínez,
Núm. Seguro Social 584-54-8219Bo.
Quebradas, HC-01 Box 9243,
Guayanilla, PR 00656,
para compra de 3 cajas de pañales de adulto. $144
14. Para transferir a Matilde Castro Caraballo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Bahía I Apt. A-14,
Guayanilla, PR 00656,
para pago de deuda universitaria. 500
15. Para transferir a Zuzeth E. Acosta Santiago,

Bo. Indios, HC-02 Box 7959,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300

16. Para transferir a Equipo Coliceba Juvenil,
Johnny Vargas Santos – Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Guaydía Calle Benigno Dávila #4,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de equipo. 300

17. Para transferir a María Y. Albino Albino,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parc. Nuevas Calle 1 A
Parc. #162 Jagua Tuna,
PO Box 560909
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300

18. Para transferir a Funeraria Senderos de Luz,
para cubrir gastos funerales de Carmencita Ginel,
Solicitado por Celines Albino Ginel (hija),
Res. Bahía 3 Calle Maga #1,
Guayanilla, PR 00656. 500

19. Para transferir a Carlos Torres Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Guaydía, HC-01 Box 9271,
Guayanilla, PR 00656,
para compra de nevera. 500

20. Para transferir a Yaritza Vega Albino,
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 132 Km. 4.2
Sector Santina, Bo. Macana,
HC-01 Box 6638,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos universitarios. 300

21. Para transferir a Richard Vázquez Camacho,
Bo. Consejo Bajo, HC-01 Box 7539,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos universitarios. 300

22. Para transferir a Erick J. Vázquez Camacho,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Consejo Bajo, HC-01 Box 739,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos universitario $300

23. Para transferir a Funeraria Báez Memorial,
para cubrir gastos funerales de Luz M. Santiago,
Guayanilla, PR 00656,

solicitado por Marta Vargas Santiago. 500

24. Para transferir a Dayra M. Torres Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Quebradas Sect. Machina,
HC-01 Box 7202,
Guayanilla, PR, 00656,
para gastos universitarios. 300

25. Para transferir a Carlos O. Torres Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Quebradas Calle Ulpino Rodríguez,
PO Box 561178,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300

26. Para transferir Dorianne E. Sinigaglia Montalvo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Sta. María L-4 Calle 22,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos universitarios 300

27. Para transferir a Yahaira Vélez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jagua Tuna Parc. Nuevas C/3 #337,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos universitarios. 300

28. Para transferir a Jeanelly Yordán Guilbe,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Bahía 2 Calle Cedre #38,
Guayanilla, PR 00656,
ayuda para la compra de aire acondicionado. 300

29. Para transferir a Dionisio Rodríguez Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Piedras Blancas
C/Acueducto,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos universitarios. 300

30. Para transferir a Agnes D. Rodríguez Aguilar,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Consejo Bajo,
PO Box 560353,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300

31. Para transferir a Vanessa Velázquez Matteí,
Núm. Seguro Social [redacted]
2da. Ext. Sta. Elena El Monte, Calle 1 A-6,
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios. $300

32. Para transferir a Ada I. Román Figueroa,
Núm. Seguro Social 584-[redacted]
Bo. Piedras Blancas,
PO Box 560346,
Guayanilla, PR,
para pago deuda Colegio Columbia College de Yauco. 300
33. Para transferir a Angelys Ruíz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Quebradas Parc. #118,
HC-01 Box 9180,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 300
34. Para transferir a Germán Ruíz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Quebradas #273,
HC-01 Box 9150,
Guayanilla, PR,
para gastos de estudio. 300
35. Para transferir a Ana María Torres Quiñones,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Playa Sec. San Pedro de Macorís
HC-02 Box 9904
Guyanilla, Puerto Rico 00656-9801,
para compra de alimentos líquidos, pañales
desechables, equipos médicos. 400
36. Para transferir a Dennixa Quiñones Orengo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Alturas de Peñuelas II G-10 C/7,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de estudios. 300
37. Para transferir a Sra. Carmen Marrero Araí,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Boca, Sector Uva,
HC-02 Box 8160,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de terapias visuales de su hijo,
Eddie Pacheco Marrero. 500
38. Para transferir a Lenny Santiago Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Cedro #41 Res. Bahía II,
HC-01 Box 6493,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300

39. Para transferir a Julio Santiago Olivera,
Bo. Quebradas Parc. #65,

HC-01 Box 9243,
Guayanilla, PR 00656,
para compra de espejuelos. $139

40. Para transferir a Ivonne E. Sieves Blasini,
Núm. Seguro Social [redacted]
2da. Ext. Sta. Elena
C/5 E-8,
PO Box 560443,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300

41. Para transferir a Livia N. Sinigaglia López,
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Cedro #41 Res. Bahía II,
HC-01 Box 6493,
Guayanilla, PR 00656
Para gastos de estudios universitarios 300

42. Para transferir a Mirnell Feliciano Cornier,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Berdum C/1 #185,
HC-02 Box 8308,
Guayanilla, PR 00656,
como aportación para instalar rampa a la guagua
que transportar a su niño a la escuela y a las citas
médicas que padece de distrofia muscular. 500

43. Para transferir a Carlos R. Lugo Segarra,
Tallaboa Alta 3,
La Moca #186,
HC-01 Box 9400,
Peñuelas, PR 00624,
com ayuda estudiantil. 300

44. Para transferir a Melba I. Antommarchi Ortiz,
159 Bo. Quebradas
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios de medicina. 500

45. Para transferir a Edwin Albarado Pagán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Puerto Viejo #38 Bo. Playa,
HC-02 Box 5170,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 100

46. Para transferir a Nathan Samuel Aponte,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Las Flores #30 Bo. Playa,
PO Box 560734,
Guayanilla, PR, 00656,
para gastos de estudios. 100

47. Para transferir a Darline Aponte,
Calle Las Flores #30 Bo. Playa,
PO Box 560734,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. $100
48. Para transferir a Syndie Berrios Orengo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jagua Tuna, calle Principal #182,
HC-02 Box 24,
Guayanilla, PR 00656,
gastos de reina infantil de las fiestas patronales. 500
49. Para transferir a María A. Borrero Oliveras,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7524,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de tratamiento de su hija María I. Ortiz,
que padece de esclerosis tuberosa. 500
50. Para transferir a Carlos L. Caraballo Acevedo,
Res. Bahía 11 Bo. Magas Abajo, Calle Maga #14,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300
51. Para transferir a Yasnelly Collaza Velásquez,
Bo. Playa, HC-01 Box 5920,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300
52. Para transferir a Esc. Sup. Asunción Rodríguez de Sala,
Sra. Minerva Quiñones - Maestra de Historia,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 560459,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de celebración Semana de la Puertorriqueñidad. 300
53. Para transferir a la Esc. de la Comunidad
Francisco Rodríguez López,
Sr. Nelson Rodríguez Caraballo -Maestro Ed. Física,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7367,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de equipo de la escuela. 300
54. Para transferir al Equipo Cups 7-8 Guaydía 2004,
Sr. Osvaldo Durán Castro – Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Sta. Elena Calle 16 T-1,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de equipo y compra de uniformes. 300
55. Para transferir a la Escuela Consejo,

Sra. Neisa Pérez Cintrón - Maestra Zinder,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de graduación. 200

56. Para transferir a Equipo Softball Masculino, Inc.,
Sr. Virgilio Nieves - Co-Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Faro,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de equipo. $200
57. Para transferir a Alexandra García González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Indios Calle San Gabriel #162 Parc.,
PO Box 560224,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de tratamiento de ortodoncia. 88
58. Para transferir a Johana Justiniano Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 12 Parc. #46
Bo. Quebradas,
HC-01 Box 9167,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300
59. Para transferir a Magdy Marrero Fraticelli,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Barrero, Sector Puente Alonso,
HC-01 Box 6799,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300
60. Para transferir a Alán Martínez Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Puerto Viejo #119 Bo. Playa,
HC-02 Box 5057,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300
61. Para transferir a Mildrell Martínez Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Puerto Viejo #119,
HC-02 Box 5051,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos estudios universitarios. 300
62. Para transferir a Zoilo Marrero García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Las Flores #23 Bo. Playa,
HC-02 Box 5102,
Guayanilla, PR 00656,

para gastos de estudios universitarios. 300

63. Para transferir a la Clase Graduanda
Esc. Superior Seniara 2004,
Loura M. Navas - Vicepresidente,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de graduación. 1,000

64. Para transferir a Germaine Nieves Aponte,
Calle Las Flores#30 Bo. Playa,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios, $300

65. Para transferir a Obal Ortiz,
Núm. Seguro Social 599-7-7817,
Calle Puerto Viejo #31 Bo. Playa,
HC-01 Box 6319,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios. 100

66. Para transferir a Katherine Pacheco Rosario,
Bo. Macaná Parc. #84 Calle 6,
HC-01 Box 10208,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300

67. Para transferir a Luis A. Pérez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Hernández Bo. Playa,
HC-02 Box 5056,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos estudios universitarios. 300

68. Para transferir a Emishaelyn Quirós Bezares,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 5168
Bo. Playa, Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudio. 100

69. Para transferir a José Ricardo Rodríguez Pacheco,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Sta. Elena Calle 13 N-1,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudio. 100

70. Para transferir a Jackeline Rivera Merlo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Las Flores #10 Bo. Playa,
HC-02 Box 5123,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 300

71. Para transferir a Karen Sánchez Irizarry,
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Llano, sector Pimientos,
HC-01 Box 7202,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos para estudios universitarios. 300

72. Para transferir a Taina J. Santiago Ortiz,
Calle Puerto Viejo #31,
HC-01 Box 6319,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudio. 100

73. Para transferir a Frankie Velázquez Cales,
Bo. Playa,
Calle Caribe #43,
HC-01 Box 5009,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. $300

74. Para transferir a Equipo Marineros 2004 (Clase A),
Ezequiel Pagán Ramos – Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7638,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos del equipo. 300

75. Para transferir a Roberto L. Rodríguez Aguilar,
Bo. Consejo Bajo,
PO Box 560353,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de viaje estudiantil, D
aytona Beach, Florida (Desing competition). 300

76. Para transferir a Tatiana Acevedo Corner,
Calle Hernández #13,
Bo Playa,
PO Box 561522,
Guayanilla,
para gastos de estudio. 300

77. Para transferir a Nelson A. Rodríguez Torres,
Bo. Quebradas,
Sector Capital,
HC-01 Box 7366,
Guayanilla, PR,
para gastos estudios universitarios (Medicina). 500

78. Para transferir a Equipo Cedro 11-12 años,
Sra. Karen Acevedo Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Bahía 2
Calle Maga #14
Guayanilla, PR 00656,

para gastos de equipo. 400

79. Para transferir a Club Sertoma de Guayanilla, Inc.,
Sr. Jorge L. Morales Pérez-Pres.,
PO Box 560359,
Guayanilla, PR,
para gastos operacionales. 2,000

80. Para transferir a la Afiliación Magas Arriba y Cedro, Inc,
Sr. Asterio Arroyo Santiago – Presidente,
PO Box 560602,
Guayanilla, PR, 00656,
para gastos de la Corporación. 2,000

81. Para transferir a Maratón la
Concepción de Gladys Corresa, Inc.
Sr. Fernando Fernández – Director,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 6627,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos del maratón. $500

82. Para transferir al Equipo El Guayacán 2010, Inc.,
Sr. Felipe Trujillo Pagán - Pres.,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Sta. María 23-C37, Guayanilla,
para gastos del equipo. 3,000

83. Para transferir a la Fraternidad Phi-Chi-Psi, Inc.,
Sr. Heriberto Rodríguez Correa, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 560335,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de la fraternidad. 500

84. Para transferir a Felicita Acevedo Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Sector Shangai, Bo. Playa,
PO Box 560275,
Guayanilla, PR,
para la compra de espejuelos. 99

85. Para transferir a la Funeraria Baéz Memoraial, Inc. Guayanilla,
para gastos fúnebres de Carlos Irizarry,
solicitado por Waleska Albelo Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Magas Abajo, Sector Chichamba,
HC-02 Box 6503,
Guayanilla, PR. 700

86. Para transferir a Waldo A. Cortés Brocco,
Núm. Seguro Social [redacted]

Urb. Villa Del Río Calle 1 A-7,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de transplante de riñón cuenta
Banco Popular #[redacted] 1,000

87. Para transferir a Iris M. Rodríguez Ruíz,
Bo. Boca Sector Media Quijá,
HC-03 Box 13700,
Yauco, PR,
para la compra de nevera. 500

88. Para transferir a Centro Cultural Marina Arzola, Inc.,
Marta Lugo – Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 561441,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos del Centro. 500

89. Para Liga Atlética Policiaca, Capitulo de Guayanilla,
Agte. Hernán Vega - Placa #6787,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de la Liga. $300

90. Para transferir al Maratón Nacional
"Enrique 'Quique' López",
Sr. Roberto López Rosario,
HC-01 Box 6725,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de la actividad. 1,500

91. Para transferir a la Banda Escolar de Guayanilla,
Sr. Jorge Matos Sepúlveda – Presidente,
PO Box 560727,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de viaje del Desfile Puertorriqueño. 2,000

92. Para transferir a Ferdinand Albino Gutiérrez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Consejo, HC-01 Box 37321,
Guayanilla, PR 00656,
para la compra de medicamentos y materiales
médicos para el tratamiento de diferentes
condiciones de salud de su madre Eneida Gutiérrez. 300

93. Para transferir a Brendaliz Irizarry Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Bahía 11 #37,
Guayanilla, PR 00656,
para la compra de generador eléctrico para su
hijo que padece de múltiples condiciones. 500

94. Para transferir al Equipo Ángeles,
Sra. Teresa Torres Flores – Apoderada,

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 6451,
Guayanilla, PR,
para gastos de equipo. 300

95. Para transferir al Congreso Puertorriqueño de
Béisbol, Infantil y Juvenil, Inc. "COPUBE",
Sr. Héctor González Soto – Tesorero
HC-01 Box 6451,
Guayanilla, PR,
para gastos de congreso. 500

96. Para transferir al Equipo Guayacanes del Cedro,
Softball Team, Inc.
Sr. José L. González Torres – Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 6265
Bo. Magas Arriba,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos del equipo. 500

97. Para transferir a Luis A. Pérez Rodríguez,
HC-02 Box 5056,
Bo. Playa, Calle Hernández,
Guayanilla, PR,
para gastos de estudio (Colegio Automeca). $200

98. Para transferir a Anette J. Rosario Santiago,
Bo. Playa,
Sector San Pedro de Macorí,
HC-02 Box 8112,
Guayanilla, PR,
para gastos de estudios universitarios. 300

99. Para transferir a José A. Velázquez Quiñones,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Estela Calle A Apt. 3 F-21,
Guayanilla, PR 00656,
para la compra de una batería (instrumento musical). 1,500

100. Para transferir a José L. Ramos Cedeño,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Dr. Sabala 116 Guaydía,
Guayanilla, PR 00656,
para la compra de un tenor (instrumento musical). 1,800

101. Para transferir a Daisy Torres Rodríguez,
Urb. Santa Elena C/13 I #6,
Guayanilla, PR 00656,
para gastos de estudios universitarios. 563.10

102. Para transferir a Equipo Yauco Baseball Club,
Ismael Soler – Dirigente,

Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1972
Yauco, PR 00698, Yauco, PR 00698,
para gastos del equipo 500

103. Para transferir a Sociedad Benéfica de Palomas, Inc.,
Bo. Palomas, Yauco,
Vivian Ortiz Negrón – Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de actividades y ayuda de
emergencia a la comunidad. 500

104. Para transferir a Angélica Román Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Cafetal 2 J-27 Calle O T Cuprill,
Yauco, PR 00698,
para cubrir gastos de estudio. 200

105. Para transferir a Madeline Rodríguez Matteí,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. San Fco.
#4 C/ San Benito,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudio. 300

106. Para transferir al Instituto Especializado
para el Desarrollo del Individuo,
Awilda Oliveras –Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Madre Dominga, El Tendal,
PO Box 1241,
Yauco, PR,
tel. 856-3798,
para la celebración de talleres. $300

107. Para transferir a La Milla y 1/2, Inc.,
Sr. Edmundo Gutiérrez,
HC-02 Box 11672,
Yauco, PR 00698,
para gastos operacionales. 1,500

108. Para transferir a Rubén Ramírez Ramos,
PO Box 345,
Yauco, PR 00698,
para gastos de viaje estudiantil. 400

109. Para transferir a Clase Graduanda Semper Fidelis 1994,
Sr. Edward Pacheco Muñiz – Presidente,
Urb. Villas del Cafetal I Calle 11 P-6,
Yauco, PR 00698,
para gastos de actividad de décimo aniversario. 400

110. Para transferir a Junta Comunitaria, Parc. Barinas 235, Inc.,

Sr. Elliot Irizarry – Presidente,
Yauco, Puerto Rico,
para gastos de actividad 300

111. Para transferir a Impacto Comunal Pro-Desarrollo,
El Cerro, Inc., Sr. José A. García Quiñones,
Matadero #3,
Yauco, PR 00698,
para la celebración de actividades. 300

112. Para transferir a Sra. Gisela González,
Bda. Lluberas 67 Calle B,
Yauco, PR 00698,
para gastos de tratamiento médico en,
Estados Unidos del niño
Israel Burgos González,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

113. Para transferir a Damiris Oliveras Cardona,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Palomas, PO 2218, Palomas Station,
para gastos de estudios universitarios 300

114. Para transferir a Luis E. Dasta Irizarry,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cambalache, HC-03 Box 14278,
Yauco, PR,
para cubrir gastos de estudios universitarios. 300

115. Para transferir a José Luis López Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parc. Barinas, Calle Herminio #280,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios universitarios. $300

116. Para transferir a Yauco Cafeteros Doble A Juvenil,
Sr. Ángel Luis "Guiche" Rodríguez,
Urb. El Cafetal II,
C/Antonio Rodríguez J-10,
Yauco, PR 00698
para gastos operacionales del equipo. 1,500

117. Para transferir a Daisy Padilla Ayala,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Lluberas, Aptdo. 891,
Yauco, PR 00698, p
ara impresión de libro de poemas, cuentos, ensayos, etc. 300

118. Para transferir a Escuela Superior Luis Muñoz Marín,
PO Box 3069,
Yauco, PR 00698,
Aurea Arroyo Ortiz – Directora,
William Ortiz Negrón - Maestro Consejero,

para gastos de equipo A.E.P.A. 500

119. Para transferir a Liga de softball -
Antonio "Toñin" Nigaglioni, Inc.,
Juan Rivera – Presidente,
Yauco, PR 00698
para gastos operacionales. 1,000

120. Para transferir a Yamilette Ruíz Torres,
Urb. Costa Sur, C/E -1 #5,
Yauco, PR 00698,
para cubrir gastos de viaje a Bangkok, Tailandia,
Conferencia Muncidal del Sida. 500

121. Para transferir a Jaime E. Casiano Catalá,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. El Rosario, C/2 #39,
Yauco, PR 00698,
como ayuda estudiantil. 200

122. Para transferir a Jesus García Toro,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 14254,
Yauco, PR,
como ayuda estudiantil. 200

123. Para transferir a Liga Internacional del Sur - Oeste Inc.,
Apartado 5379,
Yauco, PR 00698,
Sr. Juan Rivera – Presidente,
para gastos operacionales. 300

124. Para transferir a Gabriel Caraballo Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7501,
Yauco, PR,
para gastos médicos y compra de medicamentos
para su madre, la señora Ileana Martínez. $500

125. Para transferir Neftaly Mercado Cardona,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Palomas, C/3 #4,
Yauco, PR,
para ayuda estudiantil. 200

126. Comité Recreación y Deportes de Palomas,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Palomas C/3 #20,
Yauco, PR,
Ana Mirta Oliver – Secretaria,
para gastos operacionales. 200

127. Gil E. Caraballo Sepúlveda,

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Almácigo Bajo,
HC-02 Box 10622,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 200

128. Verónica Cancel Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Camabalache,
HC-03 Box 14305,
Yauco, PR 00698,
como ayuda estudiantil. 200

129. Para transferir a Cafeteros Softball Superior, Inc.,
Charlie Rodríguez – Presidente,
PO Box 324,
Yauco, PR 00698,
para gastos operacionales 200

130. Para transferir a Marisabel Banch's López,
Bo. Sierra Alta,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7653,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 200

131. Para transferir a Décimo Sexto
Concierto de la Navidad Caucana,
Calle Comercio #2,
Yauco, PR 00698,
Sr. Edwin Caraballo - Director
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
para cubrir gastos operacionales. 1,500

132. Para transferir a Pier Angeli Torres Alicea,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jacanas,
34 Calle B,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios. $200

133. Para transferir a Glendaliz Quiñones Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parc. Jacanas,
35 Calle 1,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios. 200

134. Para transferir a Zelinette Alvarado Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. La Quinta

Calle 8 C-1,
Yauco, PR 00698,
para gastos viaje a Washington. 300

135. Para transferir a Yauco Rockies,
Rafael Santiago Quiñones – Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Barinas,
HC-03 Box 13411,
Yauco, PR 00698,
para gastos operacionales. 200

136. Para transferir a Von Marie Portalatín Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. San Francisco 2, 228 C/ San Antonio,
Yauco, PR 00698,
para gastos estudios universitarios. 500

137. Para transferir a Abderline Cardona Camacho,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Palomas,
PO Box 2061,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios universitarios 300

138. Para transferir a Danairy Feliciano Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jacanas,
HC-03 Box 14410,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios. 300

139. Para transferir a Liza M. Guindín Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. Yauco Housing,
PO Box 1333,
Yauco, PR,
para ayuda estudiantil. 300

140. Para transferir a Angel L. Baéz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Yauco Housing Edif. 6 Apt. 41,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudio. $300

141. Para transferir a Mario Feliciano Caraballo,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 7455,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

142. Para transferir a José E. Caraballo Sepúlveda,
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Almácigo Bajo,
HC-02, Box. 10622,
Yauco, PR 00698
para ayuda estudiantil. 300

143. Para transferir a Zennie Ann Torres Acosta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Barinas,
HC-03 Box 13486,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

144. Para transferir a Derilis Santos Suárez,
Parc. Jacanas, 54 calle 25 Julio,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

145. Para transferir a Escuela Elvira Vicente,
Clase Graduanda ACRUZ'04,
Yauco, PR 00698,
Maurin Rodríguez – Encargada,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de graduación. 500

146. Para transferir a Escuela Superior de la Comunidad
Luis Muñoz Marín (Clase Graduanda), “E Pluribus Unum"
Yauco, PR,
Luis E. Albarrán Oquendo- Presidente,
para gastos de graduación. 1,000

147. Para transferir a Jessica Quilés Casiano,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Susua Baja Cuatro Calles,
HC-02 Box 12463,
Yauco, PR,
para ayuda estudiantil. 300

148. Para transferir a Luis Antonio López Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Parc. Barinas, 280, Calle Herminio Ortiz,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

149. Para transferir a Ivelisse Santana Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Camabalche,
HC-03 Box 14310,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. $300

150. Para transferir a Jerimer J. Rodríguez Vélez,
Bo. Almacigo Bajo,
PO Box 878,

Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios universitarios. 300

151. Para transferir a Saúl García Muñíz,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1803,
Yauco, PR 00698,
para gastos relacionados a
TAE Kwon-Do de Puerto Rico. 200

152. Para transferir a Mario Feliciano Caraballo,
HC-01 Box 7536,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

153. Para transferir a Karen J. Rivera Caraballo,
Urb. Costa Sur,
PO Box 576,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

154. Para transferir Jarisha M. Rodríguez Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Almácigo Bajo,
PO Box 876,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

155. Para transferir a Geormarie Camacho Galarza,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Almacigo Bajo,
PO Box 1914,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

156. Para transferir a Mariel Torres López,
Seg. 598-104778,
Urb. El Rosario 112, C/9,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

157. Para transferir a Luis A. Rodríguez García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Palomas, Calle 1 #12,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

158. Para transferir a Liga Yaucana de Veteranos de
Baloncesto, Raúl "Polla" Frontera - Reinaldo Vázquez,
Urb. Luchetti Calle 8 E-8,
Yauco, PR 00698,
para gastos del equipo. $500

159. Para transferir a Nidmar Álvarez Rivera,

Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Lluberas,
PO Box 1546,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

160. Para transferir a Jessicca Albarrán Oquendo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Cafetal II J-20 Andrés M. Santiago,
Yauco, PR 00698,
para ayuda estudiantil. 300

161. Para transferir a Escuela Vocacional
Santiago Rivera García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Wanda V. Rodríguez- Profesora,
MSC 241 Call Box 5004,
Yauco, PR 00698,
como ayuda para la compra de televisior y DVD. 500

162. Para transferir a Sra. Elizabeth Castro García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. La Quinta
Calle 5, Casa Núm 12,
Yauco, PR 00698,
para gastos de estudios médicos y
tratamiento de cáncer en colon. 300

SUBTOTAL **$69,933.10**

B. MUNICIPIO DE PEÑUELAS

1. Para transferir a Funeraria Santa Teresa de Peñuelas,
para gastos funerales de María Figueroa,
Peñuelas, PR 00624,
solicitado por Julio De Jesús Batíz (Esposo). $500

2. Para transferir a Magda Toro Feliciano,
Tallaboa Alta 2 #17,
HC-01 Box 8990,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de zapatos ortopédicos. 92

3. Para transferir a Hogar del Valle de los Flamboyanes,
Sr. Julio E. Araud Padilla -Tropa 118,
HC-01 Box 9335,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de 4 puertas de metal. 800

4. Para transferir a Festival de la Niñez y Juventud,
Quebrada Ceiba, Sr. Luis E. Negrón Caraballo,
Box 365,

Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de actividad. $500

5. Para transferir a Areliz Maldonado Garriga,
Tallaboa Alta II,
La Moca #18,
PO Box 975,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudio. 300

6. Para transferir a Jackeline Torres Peña,
Alturas de Peñuelas 1
C/6 F-29, Reparto Alturas 1,
Bzn 2099,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos para la operación de su hija
Lisbeth Rivera Torres. 500

7. Para transferir a Carmen M. Pérez Mercado,
Caracoles 2 #427,
602 Bda. Caracoles 2,
Peñuelas, PR 00624,
Seg. Soc. [redacted]
para la compra de espejuelos. 184.95

8. Para transferir a Juan Ferrer Morales,
Caracoles 3 #972,
Peñuelas, PR 0062,
para la compra de espejuelos. 221

9. Para transferir a Wanda J. Hernández Molina,
Urb. Brisas de Guayanes
Calle Primavera 114,
Peñuelas, PR 00624,
para cubrir gastos médicos de su hija
Yaileen Quilés Hernández. 500

10. Para transferir a Jennifer Arroyo Toro,
Bo. Santo Domingo II, Parc. 158,
HC-02 Box 5083,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su hijo Ricardo Quiñones. 500

11. Para transferir a Tania M. Torres Ramos,
Bo. Quebrada, Ceiba, Aptdo. 469,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

12. Para transferir a Daymarys López Pérez,
Tallaboa Alta 2, La Moca #100,
HC-1 Box 9002,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. $300
13. Para transferir a Araminta García Torres,
Bo. Cotto Quebradas,
HC-02 Bzn. 7473,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 400
14. Para transferir a Gloria Rivera García,
Bo. Cotto Quebradas,
HC-01 Box 9400,
Peñuelas, PR00624,
Núm. Seguro Social 125-2606193,
para ayuda estudiantil. 400
15. Para transferir a Doris Guadalupe Santiago,
Bo. Rucio Sect. Guadalupe,
HC-01 Box 8404,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos. 500
16. Para transferir a Esc. Daniel Webster
(Unidad Fiscal),
Ferdinad Irizarry,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una nevera. 500
17. Para transferir a Tropa 122 Royal Rangers,
Comandante - Jesús Ramos Vega,
Tallaboa Alta
Call K #13ª,
HC-01 Box 11521,
Peñuelas,
para sufragar gastos de la tropa. 300
18. Para transferir a Isabel Alvarado Figueroa,
Calle Pedro Alvarado,
PO Box 504,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una silla de ruedas. 275
19. Para transferir a Luz M. Torres Rodríguez,
Bda. Maldonado 868
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]

para la compra de audífonos. 1576

20. Para transferir a Carmen Torres Rodríguez,
Caracoles III #703,
Ruta 2 Bzn. 903
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos médicos de su esposo
(Transplante de hígado). $500
21. Para transferir a Mirna Torres Martínez,
Calle Granstand #215
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
gastos para compra de Instrumentos,
Banda "Voces del Vivir". 500
22. Para transferir a Marggie Y. Acevedo Morales,
Alt 1 Calle 4 F-18,
Reparto Alturas 1 #2125,
Peñuelas, PR,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300
23. Para transferir a Eliezer Burgos Rivera,
Tallaboa Alta
La Moca #248,
HC-01 Box 9291,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300
24. Para transferir a Jonaris Cruz Cruz,
Bo. Rucio Sec. La Haya,
HC-01 Box 8600,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para una silla de rueda. 1000
25. Para transferir a Natasha T. Cruz Feliciano,
Alturas de Peñuelas 2
Calle 18 J-33,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300
26. Para transferir a Equipo de Baloncesto
Liga Juvenil Categoría (15-17),
Bo. Tallabo Alta #174,
Dirigente-Lester Cruz Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos médicos. 200

27. Para transferir a Esc. Lucas P. Valdivieso,
Maestra: Noemi Avilés Mercado,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
Para la compra de una consola (aire acondicionado). 700

28. Para transferir a la Esc. Tallaboa Poniente,
Director, Jorge Segarra Rivera
Bo. Tallaboa Poniente,
Sector El Junco,
PO Box 70,
Peñuelas,
para la compra de una fotocopiadora. $500

29. Para transferir a Christie Galarza Camacho,
Bo. Tallaboa Alta 1, Calle K #34,
C-01 Box 9875,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social 581-99-109,
ayuda estudiantil. 300

30. Para transferir a Jefrey Galarza Camacho,
Bo. Tallaboa Alta 1
Calle K #34,
HC-01 Box 9875,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

31. Para transferir a Mariela León Velásquez,
Urb. Alturas 2 C/14 P-1
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

32. Para transferir a Yeisy Marcucci Irizarry,
Caracoles #1 297,
HC-02 Box 5206,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

33. Para transferir a Javier Martínez Martínez,
Bo. Qda. Ceiba Sector La Loma,
Bda. Caracoles Bzn. 1294,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

34. Para transferir a Keyla M. Montes Figueroa,
Caracoles 2 Parc. #685, 647
Bda. Caracoles

Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

35. Para transferir a Torneo de Softball Peñolano,
Equipo las Quebradas, J
oel Morales Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos operacionales. 300

36. Para transferir a Zuleika Pérez Oliveras,
Programa "Close Up",
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos de viaje. $300

37. Para transferir a María A. Pacheco Arroyo,
Bo. Sto. Domingo 1,
HC-02 Box 5672,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

38. Para transferir a la Asociación de Pescadores
Santo Cristo de la Salud,
Bo. Tallaboa Encarnación, Sec. El Boquete,
Carr. #2 Int.
Peñuelas,
José M. Quiñones García – Presidente,
para cubrir gastos operacionales. 300

39. Para transferir a Jennifer Quiñones Nieves,
Tallaboa Alta 3 #204,
HC-01 Box 9405,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
como ayuda estudiantil. 300

40. Para transferir a Comité Pro-Celebración
Fiestas de Cruz, Bo. Seboruco Inc.,
Pres. - Manuel A. Díaz Rodríguez,
Bo. Tallaboa Saliente, Sector Seboruco,
HC-01 Box 14505
Peñuelas.,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir gastos operacionales. 1000

41. Para transferir a Jenny Ramos Santiago,
Tallaboa Alta 3 Parc. 266 La Moca,
HC-01 Box 9375
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

42. Para transferir a Sharón Rodríguez Colón,
Alturas I Calle 1 B-22,
PO Box 495,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

43. Para transferir a Mayra Ramos Rodríguez,
Bo. Quebrada Ceiba Sec. La Felpa,
HC-01 Box 8274,
Peñuelas,
para ayuda estudiantil. 300

44. Para transferir a Iran Soto Santiago,
Bo. Santo Domingo 2,
HC-02 Box 5402,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. $300

45. Para transferir a Miguel A. Toro Rodríguez,
642 Parc. Caracoles 2,
Bzn. 560
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

46. Para transferir a Mirnaly Torres Irizarry,
Bo. Cotto Quebradas
PO Box 172
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

47. Para transferir a Bethzaida Torres Pérez,
Tallaboa Alta parc. #121,
HC-01 Box 9751,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
ayuda estudiantil. 300

48. Para transferir a Víctor L. Torres Quiñones,
Tallaboa Alta Parc. #121,
HC-01 Box 9751
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

49. Para transferir a Melissa Vélez Quiñones,
Tallaboa Alta 3 La Moca #365,
HC-01 Box 9528,
Peñuelas,

Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil 300

50. Para transferir a Kristina Ramírez Irizarry,
Bo. Cotto Quebrada
PO Box 763,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 300

51. Para transferir a la Escuela Rafael Irizarry Rivera,
Proyecto de Integración, La Tecnología -
La Matemática, La NASA y TU –
Peñuelas,
Sra. Maritza Pérez Rivera - Maestra Matemática,
Núm. Seguro Social [redacted] 100

52. Para transferir a la Esc. Intermedia Santo Domingo,
Sra. Ivelisse Castillo Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de aire acondicionado, para la
Oficina de la Trabajadora Social. $288

53. Para transferir a la Escuela La Gelpa de Peñuelas,
Sra. Raquel Santiago Echevarría,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de aire acondicionado. 299

54. Para transferir al Centro Taekwon Do,
Sr. Saúl Pacheco,
Ruta 2 Bzn. 2224,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales. 300

55. Para transferir a la Fraternidad PHI Sigma Rho, Inc,
Sr. Abimael Díaz Rivera,
PO Box 436,
Peñuelas,
Seg. [redacted]
para gastos operacionales (Maratón Santo Cristo de la Salud). 500

56. Para transferir al Comité Pro-fondos
Cuartel de la Policía de Peñuelas,
Agente Samuel Casiano, Encargado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para donativo para fiesta de navidad. 300

57. Para transferir a Ciegos Unidos, Inc.,
Sr. Josue Echevarría Vélez (Tesorero),
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales. 500

58. Para transferir a los Petroleros de Peñuelas,

Sr. Jesús Irizarry Orengo (Presidente),
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales. 2,000

59. Para transferir a la Esc. Superior Josefa Vélez Bauzá,
Clase Graduanda Cuarto Año Peñuelas,
para gastos de graduación. 1,000

60. Para transferir a Bienvenida Santiago Acevedo,
Res. Los Flamboyanes,
653 Calle Pedro Velázquez Díaz,
Apartado 57,
Peñuelas, PR 00624,
para la compra de nevera, estufa y lavadora. 1,074

61. Para transferir a la Esc. Intermedia Santo Domingo,
Sr. José González Correa - Maestro de Matemática,
Seg. Soc. [redacted]
para la compra de trofeos
competencias de matemáticas. 200

62. Para transferir a la Esc. S.U. Tallaboa Alta,
Srta. Beatriz Rodríguez Rosado,
Maestra Encargada - Primer Grado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de Trofeos. $186

63. Para transferir a la Esc. Elemental Adolfo Grana Rivera,
Clase Graduanda Sexto Grado,
para gastos de graduación. 300

64. Para transferir a la Esc. La Felpa,
Sr. Luis Pérez Crespo, Maestro Tercer Grado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de abanico. 198

65. Para transferir a María Cáliz Torres,
Urb. Alturas 2
Calle 5 D-15,
PO Box 392,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para pago de deuda en la
Autoridad de Energía Eléctrica. 1,000

66. Para transferir a Natasha Lugo Irizarry,
HC-01 Box 8704,
Peñuelas,
Núm. Seguro Social [redacted]
para donativo para gastos de leche especial por
Sindrome de Dijorge "Condición de Esófago
único alimento que consume la niña. 500

67. Para transferir al Equipo de Tallaboa Alta,

Santos Rodríguez Arroyo,
Caracoles 2 #497,
Bzn. 731,
Bda. Caracoles 2,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de trofeos y bolas. 200

68. Para transferir a la Funeraria Santa Teresa,
Calle Dr. Loyola 713,
Peñuelas, PR 00624,
para donativo para servicios funebres prestados a
Doña Lydia Pérez (Deuda). 1,300

69. Para transferir a Sandra Quiñones Tellado,
Bo. Rucio,
HC-01 Box 8754,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para donativo para su hija Casandra Maldonado,
quien padece de espina bífida e hidrocéfalia a
quien tienen que cataterizar cada cuatro horas. 445

70. Para transferir a Radames Torres Cruz,
Tallaboa Alta 2
La Moca #156,
HC-01 Box 9062,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de aire acondicionado ya que es
impedido y padece de asma bronquial. $369.99

71. Para transferir a Pablo Cruz Sepúlveda,
Caracoles 1 #375,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de de camas literas para sus hijos
(tienen varias condiciones además de ser sordo-mudo). 778

72. Para transferir a la Esc. Santo Domingo,
Sra. Edith Feliciano García,
Núm. Seguro Social [redacted]
para donativo para la compra de cuatro abanicos de pared. 79.96

73. Para transferir a Yaitza Matos Cruz,
Bo. Sto. Domingo I, #177,
HC-02 Box 5647,
Peñuelas, PR 00624,
Núm. Seguro Social [redacted]
para ayuda estudiantil. 200

74. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado,

Esc. Ramos Pérez Purcel,
Peñuelas, PR 00624,
Para gastos de graduación. 800

75. Para transferir a la Clase Graduanda de Noveno Grado,
Esc. Lucas P. Valdivieso,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de graduación. 800

76. Para transferir a la Clase Graduanda Noveno Grado,
Esc. Tallaboa Alta,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de graduación. 800

77. Para transferir a la Clase Graduanda de Sexto Grado,
Esc. Ramón Pérez Purcell,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de graduación. 400

78. Para transferir a la Clase Graduanda de Sexto Grado,
Esc. Lucas P. Valdivieso,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de graduación. 400

79. Para transferir a la Clase Graduanda de Sexto Grado,
Esc. Tallaboa Alta,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de graduación. 400

80. Para transferir a la Clase Graduanda de Sexto Grado,
Esc. Adolfo Grana Rivera,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos de graduación. $800

81. Para transferir a la Liga de Baseball "Pampers",
Peñuelas, PR 00624,
para gastos operacionales. 2,000

82. Para transferir al Día del Niño,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos operacionales. 2,000

83. Para transferir al Torneo de Baloncesto "César Arroyo",
Peñuelas, PR 00624,
para gastos operacionales. 1,000

84. Para transferir al 2do. Festival Diversión sin
Limite, Niños con Impedimentos,
Peñuelas, PR 00624,
para gastos operacionales. 2,600

85. Para transferir a Israel Rivera, Club Buggy
Área Sur, Inc.,
los Flamboyanes 459
Peñuelas,
para gastos operacionales. 1,000

86. Para transferir a la Esc. Miguel González Bauzá,
Peñuelas, PR 00624,
Clase Graduanda de Sexto Grado,
para gastos de graduación. 500

87. Para transferir a la Esc. Intermedia Rafael Irizarry,
Clase Graduanda Noveno Grado,
para gastos de Graduación. 1,500

SUBTOTAL **$47,366.90**

C. MUNICIPIO DE PONCE

1. Para transferir a la Orquesta de Guirós,
Sr. Anibal Alvarado,
Urb. Jardines del Caribe,
Calle 7 #102,
Ponce, PR 00731,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0593413,
para gastos operacionales. $500

2. Para transferir al Comité Padres L.A.P.
Capítulo El Tuque,
Agte. Peter Ortiz,
Ponce, Inc. #40770,
para la compra de equipo. 400

3. Para transferir a la Esc. Carmen Medina Anaya,
Sra. Sonia Pagán –Maestra,
para la compra de screenes, aire acondicionado
y plafón para el techo. 1,000

4. Para transferir al Festival Voces y Guitarra,
Sr. Johnny Irizarry,
PO Box 7593,
Ponce, PR 00732,
Inc. #41-5885 F,
para gastos operacionales. $800

5. Para transferir a las Ponce Leonas Volleyball Superior,
Sr. Larry Silhammer,
PO Box 7429,
Ponce, PR 00732,
para gastos operacionales. 500

6. Para transferir al Baloncesto Ponce Internacional, Inc.,
Box 8010,
Ponce, PR 00732,
Sr. Radames Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales. 500

7. Para transferir al Balón León Inc.,
Lcdo. Cangiano,

Urb. Río Canas 2404 C/Nilo,
Ponce, PR 00728-1715,
para gastos operacionales. 1,500

8. Para transferir al Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc.,
PO Box 8943,
Ponce, Puerto Rico,
Sr. Héctor Laboy,
Núm. Seguro Social 66-059-6537,
para gastos operacionales. 500

9. Para transferir a la Esc. Intermedia,
Dr. Pedro Albizú Campos,
Carr. #2 El Tuque,
Núm. Seguro Social 66-0437513,
para la compra de fuentes de agua. 1,000

10. Para transferir a CEPVI
(Centro Ponceño de Vida Independiente),
PO Box 331903,
Ponce, PR 00733-1903,
Núm. Seguro Social [redacted]
Sr. Reny Caraballo, Director,
para gastos de actividades en pueblos. 300

11. Para transferir a la Esc. Intermedia
Dr. Pedro Albizú Campos,
Carr. #2 El Tuque,
Prof. Alexandra Pibernus,
Núm. Seguro Social [redacted]
para actividades de la Semana de la Puertoriqueñidad. 500

12. Para transferir a Ponce Leones Volleyball Superior,
Pres. César Travanco,
Núm. Seguro Social Patronal 98-01-51125,
PO Box 10578,
Ponce, PR,
para gastos operacionales. $500

13. Para transferir al Centro de Envejecientes Cuidado Diurno,
Sra. Yasmín Díaz – Directora,
Avenida Hostos, PO Box 34267,
Ponce, PR 00734,
para gastos operacionales. 1,000

14. Para transferir a Proyecto Amor que Sana, Inc.,
Dr. Juan A. Panelí – Presidente,
Incorporación #32689, 9146
Marine Suite 101,
Ponce, PR 00717-1586,

para gastos operacionales. 300

15. Para transferir a Lyannete Plaza Maradiaga,
Calle 6 A Núm. D-19, Parc. Nueva Vida,
Ponce, PR 00728,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos universitarios. 400

SUBTOTAL **$9,700**
TOTAL ASIGNACIÓN **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTANTIVO NUM. 24

A. MUNICIPIO DE PONCE

1. Aportación para el Centro Madre Dominga,
Casa de Belén, Inc.
para la Adquisición de equipo y/o materiales
para programas de tutorías, manualidades y computadoras
Sra. Amada Ríos, Directora
Núm. Seguro Social Patronal 66-0590720. $10,000
2. Aportación para el Centro San Francisco,
para proyecto de Biblioteca Interactiva
Lourdes Pérez, Directora
Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440. 10,000
3. Aportación para la Organización Educativa
para Invidente (O.E.P.I.),
para la Adquisición de equipos y/o materiales
para la presentación de servicios a no videntes
Sr. Hernán Santos Ortiz, Director
Núm. Seguro Social Patronal 66-0628975. 7,000
4. Aportación para la Escuela de la
Comunidad Angel Cordero Bernard, para la
Adquisición de equipo de sonido a la cancha bajo techo
Sra. Sarah Franceschini de Gratacós, Directora
Núm. Seguro Social Patronal 66-0502899. 7,000

5. Aportación para el Centro de Cuidado
Diurno para Envejecientes Ave. Hostos, Inc.
Para adquisición de equipo, materiales, gastos
operacionales y adiestramiento de personal
Yazmin Díaz, Directora
Núm. Seguro Social Patronal 66-042155. $5,900
6. Aportación para el Computer and Technology Institute,
para becas educativas a Estudiantes sobresalientes
de escasos recursos
Sr. Willy Q. Freytes Sánchez, Director
Núm. Seguro Social Patronal 66-0627105. 5,000
7. Aportación para el Ponce
Neighborhood Housin Services, Inc.,

para la adquisición de equipo y/o
materiales para servicios que ofrecen
Yolanda Ivelisse González Laboy, Directora Ejecutiva
Núm. Seguro Social Patronal 66-0501718. 5,000

8. Aportación para Club de Baloncesto Ponce Leonas, Inc.
para gastos operacionales
Héctor Laboy, Presidente
Núm. Seguro Social 66-0596537. 5,000

9. Aportación para el Memorial Frankie Colón, Inc.,
para la celebración de competencia
de atletismo internacional
Joe Rivera, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted] 5,000

10. Aportación para la Sociedad Pro Niños Sordos,
para la adquisición de equipo e
instalación de portón eléctrico
Pedro Galarza, Director
Núm. Seguro Social Patronal 66-0356920. 5,000

11. Aportación para Leones de Ponce
Baloncesto Superior Nacional, Inc.
Para la administración de categorías menores en Ponce
José Ángel Cangiano, Presidente
Núm. Seguro Social 66-0609344. 5,000

12. Aportación para la Escuela de la
Comunidad Dr. Rafael López Nussa
para la adquisición de aires acondicionados p
ara salón de educación especial y oficina de
trabajadora social y equipo de oficina
Edwin Rivera Montalvo, Director
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481. 4,600

13. Aportación para la Fundación Musical de Ponce
para el desarrollo de sus actividades
Pedro G. Goyco, Director
Núm. Seguro Social Patronal 66-0544073. 3,000

14. Aportación para la Asociación Recreativa
Villa del Carmen VI.DE.CA. Inc.,
para el desarrollo de sus actividades recreo deportivas
Ángel Maldonado Lledó, Presidente
Núm. Seguro Social Patronal 66-0601301. $3,000

15. Aportación para el Comité Pro Nuestra Cultura, Inc.,
para la celebración del 6to. Festival Afrocaribeño
Francisco L. Collazo, vicepresidente
Núm. Seguro Social Patronal 66-0594067. 3,000

16. Aportación para la Escuela Segundo Ruiz Belvis,

para la adquisición de aires acondicionados
para el comedor escolar
Ana I. Cortés de Cruz, Directora,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0524108. 2,650

17. Aportación para los Ponce Leones Jr. Olympics, Inc.,
para la adquisición de uniformes, equipo deportivo
Gilberto Monroig, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted] 2,000

18. Aportación para el Club Cívico de Damas Capítulo de Ponce,
para el desarrollo de sus proyectos filantrópicos
Mercedes Lara de Franco, Presidenta
Núm. Seguro Social Patronal 66-0634700 2,000

19. Aportación para Humane Society of Ponce, Inc.
para la continuación de los servicios que ofrecen
Dra. Delma Fleming, Presidenta,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0560598. 2,000

20. Aportación para el Comité Organizador Fiesta de Reyes
Bo. Bélgica Maratón Haydeé Rodríguez Maldonado, Inc.,
para la celebración de la actividad de día de reyes
Sra. Miriam Alomar, Presidenta
Núm. Seguro Social [redacted] 2,000

21. Aportación para Club de Esgrima Sureño,
para la adquisición de equipo Deportivo
José Miguel Hernández García, Presidente
Núm. Seguro Social Patronal 66-0610764. 2,000

22. Aportación para el Comité de Padres Lion Blue, Inc.,
para la adquisición de instrumentos musicales y/o uniformes
Sr. José Rosario Álvarez, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted] 2,000

23. Aportación para la Coliceba Juvenil
Villa del Carmen Ponce, Corp.,
para la adquisición de uniformes y/o equipo deportivo
Ángel A. Maldonado Lledó, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted] 2,000

24. Aportación para el Festival de Voces y Guitarras, Inc.,
para cubrir gastos de su actividad anual
Johnny Irizarry, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

25. Aportación para los Nadadores Ponce Leons, Inc.,
para la adquisición de equipo deportivo
Carmen L. Torres, Presidenta
Núm. Seguro Social Patronal 66-0608653. $1,500

26. Aportación para las Batuteras 25 de enero y su
Banda Corps de Ponce, Inc.,
para la adquisición de instrumentos musicales

Carmen Barbosa, Directora
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

27. Aportación para el Carnaval de Vegigantes
de la Playa de Ponce, Inc.
para la celebración del
Carnaval de la Playa de Ponce
Ricardo Santiago Román, Presidente,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0603138. 1,500

28. Aportación para Puerto Viejo Social Club, Inc.
para el desarrollo de sus actividades
Juan Guilbe Laporte, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

29. Aportación para el Departamento de Educación –
Distrito Escolar Ponce II, para el Programa A.R.C.O.
Desertores Escolares del Res. López Unza
Nilda I. Domenech Cancel, Superintendente de Escuelas
Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481. 1,500

30. Aportación para el Consejo de Residentes del
Res. Canas Housing, Inc.
para el desarrollo de sus actividades
Carmen Mass Laracuente, Presidenta
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

31. Aportación para el Club Cívico en
Pro de la Comunidad La Cuarta, Inc.,
para el desarrollo de sus actividades
Alejandrina Alvarado Sánchez, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

32. Aportación para Organización de
Béisbol Infantil y Juvenil Constancia, Inc.,
para la adquisición de equipo deportivo
José A. Lugo Vargas,
Núm. Seguro Social Patronal 66-060771. 1,500

33. Aportación para Los Reyes Playeros de San Thomas,
para la celebración de Fiesta de Reyes
José Juan Vázquez Feliciano, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,400

34. Aportación para Equipo de
Softball Empleados Municipales, Inc.
para la adquisición de uniformes
Ramón L. Semidei, Presidente,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0602814. 1,000

35. Aportación para Los Bravos de Rosaly,
para la adquisición de uniformes
Carmen E. Garay Faris, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted] $1,000

36. Aportación para la Escuela de la Comunidad Especializada
Libre de Música Juan Morell Campos de Ponce Inc.,
para la participación del Coro Concierto en las
Olimpiadas Corales 2004
Alfredo Ares Ruiz, Director Coral,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0555116. 1,000
37. Aportación para Escencias de Nuestra Tierra, Inc.
para la actividad de Aniversario e intercambio cultural
Nydia I. Rivera Matos, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
38. Aportación para Club Recreativo Amalia Marín, Inc.
para el desarrollo de sus actividades
Carlos Lugo Suárez, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
39. Aportación para el Comité Pro-Fiestas de
Reyes Cultural y Deportivo, Inc.
para la celebración de Fiesta de Reyes
Francisco J. Alvarado, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
40. Aportación para Liga de softball femenina
José "Chemi" Pacheco Ponce, Puerto Rico Inc,
para el desarrollo del torneo
Wanda E. Arce Torres, Presidenta,
Núm. Seguro Social L [redacted] 500
41. Aportación para Banda Escolar de Ponce,
para la adquisición de Instrumentos Musicales
Nelson Vélez Luciano, Director,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000
42. Aportación para Producciones Oasis Inc.
para producción de documentos Históricos-
Cultural del Centro Ceremonial Indígena de Tibes
Iván David Nieves, Presidente,
Núm. Seguro Social patronal 66-0444311. 1,450
43. Aportación para Rumba Brava Inc.
para pagos de vestuarios de las niñas y
niños participantes del grupo
Orlando Rivera Mangual, Presidente,
Núm. Seguro Social patronal 66-0610482. 1,500
44. Aportación para Asociación de ex-alumnos
Escuela de Enfermería José N. Gándara Inc.
para celebración tertulia
Gandarina María Victoria Ruiz, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

45. Aportación para Club Softball Cachorro

Dr. Pila Ponce Inc.
Para Adquisición de uniforme
José A. Losado, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted] $1,000

SUBTOTAL **$127,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 25

A. MUNICIPIO DE PONCE

1. Para transferir al Club Cívico de Damas, Inc.
Capitulo de Ponce,
Num. Incorporación # 39,866,
Apartado 8874,
Ponce P.R. 00732,
Tel- 787-844-8587,
como donativo para las ayudas que prestan
a los menos afortunados, año 2004-2005. $2,500
2. Para transferir al Comité Pro Nuestra Cultura, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-059-4067,
Bo. La Cuarta
Calle E# 46,
Mercedita P. R. 00715,
Tel- 787-837-5937 ó 837-2965,
Ángel Alvarado Aguilera, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
para celebración del 5to. Festival
Nacional, Afro-Caribeño a celebrarse del
27 al 29 de junio de 2003 en el
Bo. La Cuarta de Ponce. 3,000
3. Para transferir al Club Baloncesto Ponce Leonas Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0596537,
P. O .Box 8943,
Ponce, P .R. 00732,
Tel. 844-3631,
Héctor Laboy Torres- Apoderado,
Seguro Social [redacted]
Donativo Temporada 2004-2005. 5,000
4. Para transferir al Paso Entre Las Montañas Corp,
Sra. Priscila Cintrón Pabón – presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC- 06 Box 2459,
Ponce P. R. 00731-9606,
Barrio Maragüez,
Sector Collado
Carr. 139 Km. 11 Hm. 6,
Tel- (787) 844-0190 ó 843-1422,

para la Actividad de Día de Reyes. 1,000

5. Para transferir a La Asociación
Deportiva y Cultural Valle Alto, Inc,
Calle Pradera 1226 Urb. Valle Alto,
Ponce, P. R. 00730-4121,
Tel- (787) 848-1846 ó 378-2233,
Sr. Pablo Troncoso- Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Por concepto de donativo para la realización
de actividades culturales, deportivas y
recreativas durante el año. $5,000
6. Para transferir al Equipo de Voleibol
Superior Masculino Ponce,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
P. O. Box 10578,
Ponce, P. R. 00732,
Tel- 787-843-0318 ó 841-6411,
Sr. Luis A. Cruz, Apoderado,
Seguro Social [redacted]
Donativo Temporada 2004-2005. 3,000
7. Para transferir a Las Ponce Leonas Voleibol Femenino, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-060339,
P. O. Box 7429,
Ponce, P .R. 00732,
Tel- 787-840-0078 ó 484-3768,
Sr. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez,
Seguro Social [redacted]
Donativo Temporada 2004-2005. 5,000
8. Para transferir al Memorial Frankie Colón, Inc.,
Num. Incorporación 18,154,
P .O .Box 3447,
Ponce, P. R. 00734-4474,
Tel- 787-843-1910,
Sr. José A. Rivera Rivera, Presidente,
Seguro Social [redacted]
para la celebración de la 19na edición del Memorial
Frankie Colon de atletismo a celebrarse en Julio 2005. 4,000
9. Para transferir al Club Cívico Cultural y
Recreativo Coto Laurel, Inc.,
Filiberto Pérez García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Lloren Torres # 40,
Coto Laurel, P .R. 00780,
Tel- 787-848-2071,
para la Celebración de la

Decimocuarta Fiesta "Típica Mi Barrio",
la edición 20 del torneo de baloncesto infantil y
juvenil,y la segunda marcha competitiva y recreativa
Nicolás Soto Colón. 6,500

10. Para transferir a La Asociación de Titulares de
Estancias del Golf Club, Inc.
Núm. Seguro Social Patronal 66-057-3127,
Ave. Anita Mosley 801,
Ponce, P .R..00730,
para compra de equipo recreativo y
la celebración de actividades durante el año. $1,000
11. Para transferir a La Escuela Superior
Manuel González Pato,
Núm. Seguro Social Patronal- 66-0558644,
1669 Calle Nevarra
Urb. La Rambla,
Ponce P. R. 00716,
Tel- (787) 841-7216,
Sra. Yolanda López Martínez – Directora,
por concepto de donativo para los gastos de
graduación de la clase 2005. 2,000
12. Para transferir a La Liga Infantil Valle Alto, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0603555,
P. O. Box 2000 PMB 082,
Mercedita P .R. 00715,
Sr. Juan Rodríguez Núñez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Valle Alto
Calle Colina # 2005,
Ponce P. R. 00731-4138,
Tel-(787) 848-3842 ó 842-0036,
para la compra de equipo deportivo
y uniformes de béisbol. 2,500
13. Para transferir a La Escuela Superior
Bethzaida Velásquez Andujar,
Núm. Seguro Social 66-0550659,
P. O Box 7636
Ponce, P. R. 00732-7636,
Tel. (787) 284-1080,
Irma R. Pérez Rivera- Directora,
por concepto de donativo para los actos de
graduación clase 2005. 3,000
14. Para transferir al Comité Fiestas de Reyes
Cultural y Deportivo, Inc.,
Calle Cementerio Civil # 21,

Ponce P. R. 00730-3367,
Tel. (787) 259-3603 ó 840-9864,
Sr. Francisco J. Alvarado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la celebración de su tradicional
Fiesta de Reyes. 2,500

15. Para transferir a La Escuela Superior Juan Serrallés,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0556100,
Apartado 1136,
Coto Laurel P. R. 00780,
Tel- 787-848-5274,
Srta. Alicia Rosario, Directora,
por concepto de donativo para los actos de
graduación clase graduanda 2005. $3,000
16. Para transferir a La Escuela Jardines de Ponce,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0542467,
Apartado 780,
Coto Laurel, P. R. 00780,
Tel. 787-840-7785,
Sra. Áurea Rosario Alicea,
por concepto de donativo para los actos de
graduación clase graduanda 2005. 3,000
17. Para transferir a La Marcha Olímpica Los Caobos. Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0616598,
Urb. Los Caobos
Calle Acetillo # 555,
Ponce, P .R. 00716-2600,
Tel- 787-259-3156 ó 844-7070 ext. 2030,
Sr. Ramón Rodríguez Conde, Presidente,
Seguro Social [redacted]
para la celebración 14ta edición de la
Marcha Olímpica Los Caobos. 500
18. Para transferir a La Guerrilla Softball Team, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal, 66-0622196,
Calle 4 # G-12,
Reparto Sabanetas,
Mercedita, Puerto Rico 00715,
Sr. Yoel Gómez Curet Presidente,
para la compra de uniformes del equipo. 1,000
19. Para transferir a La Organización
Recreo Comunal Marueño, Inc., Ponce,
Sr. Antonio Chamorro Maldonado, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-08 Box 310,

Ponce, PR 00731-2197,
para la compra de juguetes y la celebración de la
fiesta de Reyes en la comunidad Marueño de Ponce. 1,500

20. Para transferir a La Asociación
Recreativa Nuevo Mameyes, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0617659,
Calle 5 # L-9
Bo. Nuevo Mameyes,
Ponce, P. R. 00730,
Tel. 787-259-4971 ó 232-3934,

Sr. Israel Collazo, Presidente,
Seguro Social [redacted]
para la compra de juguetes para la celebración
de la Fiesta de Reyes de la Comunidad. $1,500

21. Para transferir a La Orquesta de
Güiros de Puerto Rico, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0583413,
Urb. Jardines del Caribe,
Calle 7 # 102,
Ponce, Puerto Rico 00728,
Tel. 844-6301 ó 843-5917,
Sr. Aníbal Alvarado Negrón,
Seguro Social [redacted]
Presidente, para la realización de conferencias
ilustradas conciertos sobre el güiro y la
música puertorriqueña a estudiantes. 2,000

22. Para transferir a El Equipo Ponce Leones
Doble AA, Juvenil,
Núm. Seguro Social Patronal 66-028-9274,
Número de Incorporación 2,056 SF,
Sr. Efraín Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Glenview Gardens,
Calle N-14 Blq. CC4,
Ponce, Puerto Rico 00730,
Tel 843-2234,
para funcionamiento y operación del equipo
de béisbol juvenil Ponce Leones
(jóvenes de 15 a 18 años), para el torneo 2004-2005,
categoría Doble AA Juvenil. 1,500

23. Para transferir al Concilio Deportivo Recreativo y
Cultural Santa Teresita 1, Inc.,
Número de Incorporación 42,452,
Sr. Girald Ortiz Oxio, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]

Urb. Santa Teresita
Calle - # AJ-13,
Ponce, Puerto Rico 00731,
Tel. 840-2936,
para la celebración de la Tradicional Fiesta de Reyes
en el Centro Comunal el día 6 de enero de 2005 y
para la compra de equipo deportivo para las pequeñas ligas. 2,000

24. Para transferir a La Asociación Deportiva y
Recreativa del Bo. Corral Viejo, Inc.,
Sra. Dominga Mejias Pacheco- Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-08 Box 967,
Ponce, P.R. 00731,

Carr 123 km.16.4 Bo. Corral Viejo,
Tel- (787) 284-6278,
para la celebración de las diferentes
actividades deportivas, recreativas y culturales
que realizan durante el año. $1,500

25. Para transferir a La Logia
Luz de Borinquen No. 1 Orden Fraternal de
ODD-Fellows Latinos,
Sra. Sylvia Rodríguez- Presidenta
comité organizador,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Navara 1532,
Urb. La Guadalupe,
Ponce, P. R. 00730,
Tel-(787)844-8802 ó843-1422,
para la celebración de su tradicional Fiesta de Cruz. 500

26. Para transferir a La Asociación Recreativa
Anón Raíces Ponce, Inc.,
Núm. Seguro Social 66-0618156,
Sr. Ángel Vargas Feliciano-Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC- 06 Box 4505,
Coto Laurel P. R. 00780,
Tel-(787)848-2935,
para la celebración de las actividades
recreativas, deportivas y culturales
que celebran durante el año. 1,500

27. Para transferir a Los Nadadores Ponce Leones, Inc.,
Núm. Seguro Social 66-060865,
PMB 531, P. O .Box 7105
Ponce, P. R. 00732-7105,
Tel-(787)642-9676 ó

530-0408,
Carmen L. Torres Dávila- presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de uniformes. 1,500

28. Para transferir a La Organización Recreo Deportiva
Los Diamantes Ponce, Inc.
Sra. Aída García Rentas- presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Los Diamantes #1,
Ponce P. R. 00732,
Tel. (787) 259-3368 ó 598-3853,
para la celebración e su Fiesta de Reyes
a celebrarse el día 6 de enero del 2005 y
para la compra de uniformes equipo
Liga Atlética Policíaca. 2,000

29. Para transferir al Club Deportivo y Cultural Cantera, Inc.
Sr. Antonio Borrero Muñiz- presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Mayor Cantera 123,
Ponce P. R. 00730,
Tel. (787) 840-1004,
para la celebración de actividades culturales,
recreativas y deportivas durante el año. $5,000

30. Para transferir a La Organización Recreo
Deportiva Barriada Borinquen Inc.
Sr. Néstor López Rivera- presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bda. Borinquen
Calle C-2 # 186,
Ponce, P. R. 00731,
Tel (787) 813-0744 ó 396-9731,
Para la celebración de actividades culturales,
recreativas y deportivas tales como su
tradicional fiesta de reyes. 1,500

31. Para transferir a La Asociación Recreativa y
Cultural Cipreses, Inc.
Sr. Ángel Alicea Camacho – presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Ferry Barranca,
Calle Cripeses # 420,
Ponce P. R. 00730,
Tel (787) 468-8634 ó 404-0543
Para la celebración de actividades culturales,
cívicas y deportivas durante el año. 1,500

32. Para transferir al 1er. Encuentro Cazaldeño, Inc.
Sr. Santos Rodríguez Vázquez- presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 153,
Mercedita P. R. 00715-0153,
Tel. (787) 844-4920 ó 841-7712,
para la celebración del segundo encuentro cazaldeño
a celebrarse en el mes de noviembre de 2004. 2,000

33. Para transferir a Leones de Ponce
Baloncesto Superior Nacional, Inc,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0609344,
P. O. Box 331524,
Ponce P. R. 00733-1524,
Tel (787) 842-6116 ó 842-7307,
Sr. José A. Cangiano – presidente,
Para la Administración de Categorías Menores,
cubrir gastos de Transportación, Uniformes y
Cuerpo Técnico 5. 5,000

34. Para transferir a La Asociación Recreativa
Los Ángeles del Pueblito Nuevo, Ponce, Inc.
Sra. Jannette Batista Pérez- presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Pueblito Nuevo Calle Besitos #14,
Ponce P. R. 00730,
Tel (7987) 290-5777 ó 231-4150,
Para la celebración de actividades culturales,
cívicas y recreativas durante el año. $3,000

35. Para transferir a El Centro Madre Dominga,
Casa Belén Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0590720,
Urb. San Jorge Calle Andino Apt. 2,
Ponce, P. R. 00717-0777,
Tel (787) 842-4142 ó 290-3627,
Sor Amada Ríos – Directora,
Núm. Seguro Social [redacted]
Para gastos del área de alimentos, suplido sanitario y
detergentes para el mantenimiento del centro. 10,600

36. Para transferir a La Organización Recreo
Deportiva y Cultural Bo. Pastillo de Canas, Inc.,
Sr. Javier Rentas Rodríguez, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pastillo de Canas,
Calle Librado Net # 729,
Ponce P. R. 00728,

Tel (787) 844- 3168 ó 841-0730,
para la celebración de actividades culturales,
recreativas y deportivas en la comunidad. 3,000

37. Para transferir a El Ponce Leones Jr. Olympics Inc.,
Sr. Gilberto Monroig Jiménez, presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Valle Real 1684 Calle Marquesa
Ponce, P. R. 00716-0504,
Tel- (787) 829-2394 ó 376-7659,
para la compra de uniformes y equipo para los jugadores. 3,000

38. Para transferir a La Asociación
Recreativa Parcelas Mandry, Inc.,
Sr. Antonio Santiago Santiago- Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
HC- 06 Box 4311,
Coto Laurel P .R. 00780,
Parcelas Mandry
Calle 1 # 129,
Ponce P. R.,
Tel (787) 840-0524 ó (939) 389-5146,
Para la celebración de las actividades recreativas,
Deportivas y Culturales. 1,500

39. Para transferir a La Cámara de Comercio de
Ponce y Sur, de Puerto Rico, Incorporada,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0190492,
P. O. Box 7455,
Ponce P. R. 00732-7455,
Tel. (787) 844-4400 ó 844-4705,
Para gastos y premiaciones del Certamen de
Reciclaje "En la Escuela Reciclando
El Ambiente está Ganado". $5,000

40. Para transferir a La Organización
Baseball AA Juvenil Coto Laurel, Inc.,
Registro Núm. 40,070- SF, Sr.
Gilberto Rodríguez Santiago – Apoderado,
Calle Escarlata # S-26,
Urb. Llanos del Sur 15-225,
Coto Laurel P. R. 00780,
Tel. (787) 842-6934,
Donativo para el pago de franquicia
y seguros del equipo. 2,500

41. Para transferir a el Sr. Héctor Vázquez Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
#1309 Calle Santiago Guerra,
Urb. Villas de Río Canas

Ponce, P. R. 00728,
Tel. (787) 843-2503 ó
432-4823,
Donativo para gastos de estudios universitarios. 1,500

42. Para transferir a La Escuela Simón Moret Gallart,
Núm. Seguro Social 66-0526203,
Ivonne Ortiz León – Maestra, Encargada,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rio Chiquito Distrito Escolar Ponce 1,
Tel. (787) 843-5154,
para cubrir los gastos de actividades
tales como la semana de la Excelencia Académica
y la actividad, de navidad. 2,000

43. Para transferir a La Escuela Julio Collazo Silva,
Núm. Seguro Social 66-0565457,
Tel (787) 922-8869,
Sr. Edgar Albelo Rodríguez-
Maestro Educación Especial,
Núm. Seguro Social [redacted]
Quintas del Sur 9 # J-14,
Ponce P. R. 00731,
para la compra de una unidad de aire
Acondicionado de 48,000btu, para el
salón de educación Especial. 1,900

44. Aportación para Producciones Incógnita, Inc.,
Sr. Juan Mescual Cruz, presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 787-284-6074 ó 787-473-3063,
Mayor Cantera Callejón Mora # 3,
Ponce, Puerto Rico 00731,
para cubrir los gastos de escenografía,
luces, utilería y maquillaje. $1,000

SUBTOTAL **$119,000**

B. MUNICIPIO DE JAYUYA

1. Para la compra de premiaciones, juguetes, dulces,
materiales y equipo para la realización de actividades
culturales, deportivas y recreativas tales como la
Semana Educativa, Fiesta de Reyes, Torneos Deportivos
y actividades que propendan al bienestar social de la juventud. $8,000

SUBTOTAL **$8,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 26

A. MUNICIPIO DE VILLALBA

1.	Aportación al Club Rotario, para gastos de Clínica Multifásica de Salud.	$1,000
2.	Aportación al Maratón Carlos Báez, para cubrir parte de los gastos de premiación.	1,000
3.	Aportación al Maratón de los Reyes Magos, Bo. Mogote, para la compra de juguetes.	1,000
4.	Aportación Ganduleros de Villalba, AAA Coliceba, para gastos de franquicia, uniformes y equipo deportivo como bates, bolas y otros.	2,500
5.	Aportación Clase de 4to Año de la Escuela Superior Lysander Borrero, para los gastos de graduación, decoración de local y premiación.	1,500
6.	Aportación Voces Villalbeñas, para cubrir parte de los gastos de sonido de actividades	300
7.	Aportación Comité de Ayuda Social y Deportiva, Inc., para cubrir parte de los gastos de tarima, carpa, rotulación, etc.	500
8.	Aportación al Maratón de Puerto Rico en Villalba, para cubrir parte de los gastos de La Medio Maratón de Puerto Rico.	2,000
9.	Aportación Villalba Boxing Club, Inc., para comprar equipo de boxeo, y otros.	2,000
10.	Aportación Liga Clase A, Villalba, para la compra de equipo deportivo tales como uniformes, bates, bolas y guantes, etc.	500
11.	Aportación para la compra e instalación de telas metálicas y rejas para los jardines de la Escuela de la Comunidad Áurea Ginestre, HC-01 Box 3307, Villalba.	$1,500
12.	Aportación Equipo Los Gigantes, Sra. Carmen Torres, Núm. Seguro Social [redacted] para la compra de equipo deportivo tales como bates, bolas, guantes, uniformes y otros.	300
13.	Aportación a la Escuela Emilia Bonilla, para cubrir parte de los gastos de graduación, premiación y otros.	300
14.	Aportación a la Liga de Baloncesto Juvenil, Héctor “Jun Jun” Rentas, para la compra de equipo deportivo, tales como bates, bolas, guantes y uniformes.	1,000
15.	Aportación Escuela Superior Lysander Borrero,	

Día de Juegos, para cubrir parte de los gastos de premiación y equipo deportivo, etc.	300
16. Aportación Maratón La Amistad, Sector La Pulga, para la compra de uniformes.	400
17. Equipo de Softball, Los Maestros, para gastos de franquicia, equipo deportivo, tales como bolas, bates, etc y arbitraje etc.	300
18. Aportación Escuela S.U. Alfredo Bocachica León, Bo. El Pino, HC-01 Box 3948, Villalba, P.R., para la compra e instalación de unidad de r acondicionadode aire para el salón de Historia.	1,000
19. Aportación Liga Pedrín Zorrilla 5-6 (5 equipos) para la compra de uniformes, bates, bolas, guantes, etc.	1,500
20. Aportación Liga Roberto Clemente 7-8 (4 equipos), para la compra de uniformes, bates, bolas, guantes, etc.	1,200
21. Aportación Liga Willie Mays 9-10 (4 equipos), para la compra de uniformes, bates, bolas, guantes, etc.	1,200
22. Aportación Liga Pee-Wee Reese 11-12 (4 equipos), para la compra de uniformes, bates, bolas, guantes, etc.	1,200
23. Aportación Liga Sandi Koufax 13-14 (4 equipos), para la compra de uniformes, bates, bolas, guantes, etc.	1,200
24. Aportación Escuela Intermedia Francisco Zayas Santana, para la compra e instalación de unidades de acondicionador de aire.	2,500
25. Aportación al Equipo de Softball Amidesi, para la compra de uniformes y equipo deportivo tales como bates, bolas, guantes, etc.	500
26. Aportación a la Escuela Alfredo Bocachica León, para los gastos de premiación de clase de 9no grado, tales como medallas, trofeos y otros.	300
27. Aportación a las Olimpiadas del Maestro Villalbeño, Inc. para gastos de comida y otros gastos operacionales de las olimpiadas.	$500
28. Aportación a la Srta. Aribet Marie De Jesús para gastos de viaje a la NASA.	600
29. Aportación a los Ganduleros de Villalba AA Juvenil, para la compra de uniformes, equipo deportivo tales como bates, bolas, guantes, etc.	500
30. Aportación a la Legión Americana Puesto # 127, Inc., para cubrir parte de los gastos de arreglos florales.	700
31. Aportación a Haciendo Sonreír a un Niño El Día de Reyes, Inc., para la compra de juguetes.	700
32. Aportación al Equipo de Softball Femenino Nasty Girls para la compra de uniformes.	300

33. Aportación a la Escuela José González Ginorio, Bo. Romero para la compra de acondicionador de aire.	600	
34. Aportación al Servicio de Extensión Agrícola Programa de Juventud y Clubes 4-H, para cubrir parte de los gastos de la Semana Nacional 4-H.	400	
35. Aportación al Club de Leones Manuel Santana, para la compra de uniformes, equipo deportivo, premiación y otros.		500
36. Aportación al Programa de Educación Especial, para cubrir parte de los gastos de actividades del mes de Educación Especial.	600	
37. Aportación Sra. Diana Sánchez López para gastos de viaje estudiantil.	300	
38. Aportación a la Sra. Alba N. Torres Colón para gastos de viaje y tratamiento médico.	1,000	
39. Aportación al Sr. Ramón Olivieri para cubrir parte de los gastos de viaje y estadía en el torneo clasificatorio en Tailandia.	300	
40. Aportación al Escuela Intermedia Norma I. Torres para gastos de organización, montaje y premiación de talent show.	300	
41. Aportación al Encuentro Jagüeyano, Bo. Jagüeyes, para gastos operacionales del encuentro.	300	
42. Aportación al Club de Trotadores de Villalba, Inc, para gastos de actividad de Acción de Gracias.	300	
43. Aportación al Equipo Atlético de Villalba 9-10, para la compra de uniformes.	500	
44. Aportación al Equipo de Softball El Punto, para la compra de uniformes y equipo deportivo.	500	
45. Aportación a la Sra. Carmen M. Alvarado López Núm. Seguro Social [redacted] para la compra de medicamentos para su condición especial de salud.	500	
SUBTOTAL	**$36,400**	

B. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ

1. Aportación a la Escuela Bilingüe Manuel Fernández Juncos, para gastos de graduación de 6to grado.	$300	
2. Aportación Liga Pedrín Zorrilla 5-6 (9 equipos), a razón de $300 dólares para cada equipo, para la compra de uniformes y equipo deportivo tales como bates, bolas, guantes, etc.	2,700	
3. Aportación Liga Roberto Clemente 7-8 (6 equipos), a razón de $ 300 dólares para cada equipo, para la compra de uniformes y equipo deportivo		

tales como bates, bolas, guantes, etc. 1,800

4. Aportación Liga Willie Mays 9-10 (7 equipos),
a razón de $300 dólares para cada equipo,
para la compra de uniformes y equipo deportivo
tales como bates, bolas, guantes, etc. 2,100

5. Aportación a la Liga Pee-Wee Reese 11-12 (7 equipos),
a razón de $300 dólares para cada equipo,
para la compra de uniformes y equipo deportivo
tales como bates, bolas, guantes, etc. 2,100

6. Aportación a la Liga Sandi Koufax 13-14 (5 equipos),
a razón de $300 dólares para cada equipo,
para la compra de uniformes y equipo deportivo
tales como bates, bolas, guantes, etc. 1,500

7. Aportación a la Liga Mickey 15-16 (4 equipos),
a razón de $300 dólares para cada equipo,
para la compra de uniformes y equipo deportivo
tales como bates, bolas, guantes, etc. 1,200

8. Aportación al Equipo de Baloncesto
Poetas Baloncesto Juvenil
para la compra de uniformes, equipo
deportivo y pago de franquicia. 500

9. Aportación Clase A Equipo de Pastillo,
para la compra de uniformes y equipo deportivo
tales como bates, bolas, guantes y otros. 800

10. Aportación Clase A Equipo de Guayabal,
para la compra de uniformes y equipo deportivo
tales como bates, bolas, guantes y otros. 700

11. Aportación Consejo de Reyes de Juana Díaz,
para cubrir parte de los gastos de organización
de la fiesta de Reyes 800

12. Aportación Consejo Acción Banda Escolar,
para la compra de instrumentos musicales. 800

13. Aportación Posada Santa Catalina,
para cubrir parte de los gastos operacionales 300

14. Aportación a la Clase Graduanda de 4to año,
Escuela Superior Luis Muñoz Marín,
para gastos de graduación tales como decoración, tarima y otros. 800

15. Aportación a la Clase Graduanda de 4to año,
Escuela Superior Luis Llorens Torres,
para gastos de graduación tales como
decoración, tarima y otros. $800

16. Aportación a la Clase Graduanda de 4to año,
Escuela Superior Máximo Donoso Sánchez,
para gastos de graduación tales
como decoración, tarima y otros. 800

17. Aportación a la Clase Graduanda de 4to. Año
Escuela Superior Carmen Belén Viega,
para gastos de graduación tales
como decoración, tarima y otros. 800
18. Aportación al Club Deportivo y Cívico Lajitas, Inc.,
para la compra de equipo tales como medallas, trofeos,
refrigerios, etc., para el Maratón y Festival de Chiringas. 500
19. Aportación al Consejo Escolar de la Escuela
S.U. Zoilo Gracia
para la compra de fotocopiadora. 1,200
20. Aportación a la Fiesta Lloreniana, Bo. Collores
para cubrir parte de los gastos de dicha actividad. 1,000
21. Aportación a la Liga Infantil y Juvenil de Baseball,
para los gastos de premiación y otros. 1,000
22. Aportación al equipo AA Juvenil de Lomas
para gastos de uniformes y franquicia. 500
23. Aportación al Club de Boxeo, Bo. Collores,
para la compra de equipo de boxeo, guantes y protectores. 500
24. Aportación Tropa 514 de Juana Díaz,
para la compra de uniformes y otros. 300
25. Aportación a la Respetable Logia Luz del Meridiano
para gastos operacionales de la logia. 500
26. Aportación al Equipo Poetas (Baseball AA). 3,000
27. Aportación al Festival Navideño
(Asociación Recreativo Lomas),
para cubrir gastos de organización,
compra de regalos, tarima, etc. 800
28. Aportación Actividad Deportiva El Charpazo,
para gastos operacionales, compra de
uniformes y equipo deportivo 600
29. Aportación al Equipo Retorno Poeta
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 300
30. Aportación al Equipo de Baloncesto Pastillo,
Sr. Rafael Mangual Vázquez,
para el pago de franquicia, compra de
uniformes y equipo deportivo. 500
31. Aportación al Ballet Folklórico Jacaguax
para gastos operacionales y compra de uniformes, y otros. 500
32. Aportación Clase Graduanda de 9 no. Grado,
para gastos de graduación, Escuela Tomás Carrión Maduro. 500

33. Aportación Singapur Boxing Club
para la compra de equipo deportivo. $500
34. Aportación a la Asociación Pro Ambiente
Pro Ambiente y Salud, Inc.,
para la premiación a atletas del maratón El Manantial 600

35. Aportación al Gran Día Familiar
Comunidad Jardines de Santo Domingo,
para la compra de uniformes, alquiler
de sillas, mesas, tarimas, etc. 500
36. Aportación Asociación Recreativa Bo. Manzanilla
para cubrir parte de los gastos operacionales de dicha asociación. 500
37. Aportación Asoc. Recreativa, Urb. Hermanos Santiago
para cubrir gastos operacionales de dicha asociación 500
38. Aportación económica a la Asociación
Americana de Personas Jubiladas, Capítulo AARP-5290
para gastos de viajes culturales, talleres de capacitación
homenajes a padres y madres, etc. 1,500
39. Aportación Festival Nacional Afro-Caribeño
para cubrir parte de los gastos operacionales del Festival. 1,500
40. Aportación Liga Infantil de Baloncesto
para el pago de franquicia, uniformes y equipo deportivo. 800
41. Aportación Acción Comunal Pastillito, Inc
para gastos de Actividad de Acción de Gracias,
promoción, premiación y comestibles 500
42. Aportación a la Liga Infantiles y
Juvenil de Baloncesto de Juana Díaz
para la compra de equipo deportivo, y pago de gastos de
franquicia de los equipos Novicios y Pre-Novicios. 600
43. Aportación a la Escuela de la
Comunidad Carmen Belén Veiga
para la compra de acondicionador de aire para la biblioteca. 2,000
44. Aportación al equipo Poetas de Juana Díaz de
Volleyball Femenino,
para el pago de franquicia, compra de uniformes y equipo deportivo.500
45. Aportación de Baseball y Softball Tijeras, Inc.,
para la compra de uniformes, bolas, bates, gastos de
franquicia 5 equipos a razón de $300 dólares por equipo. 1,500
46. Aportación al Programa de Salud Escolar
Escuela Máximo Donoso Sánchez,
para la compra de computadoras portátiles. 3,000
47. Aportación Club de Billar Los Poetas,
para la compra de uniformes. 300
48. Aportación equipo Poetas Big League16-18,
para el pago de franquicia. 300
49. Aportación al Club Cívico Luis Lloren's Torres, Inc.
para cubrir parte de los gastos de música y otros. 1,000
50. Aportación Poetas de AA Juvenil,
para la compra de bates, bolas y otro equipo deportivo. 500

51. Aportación Día de Reyes Comunidad Pastillito,
para cubrir parte de los gastos de dicha actividad. $500

52. Aportación Fraternidad Eta Gamma Sigma, Inc. para gastos de torneo de softball, y bicicletada familiar, gastos de promoción, equipo deportivo y otros.	300
53. Aportación al Equipo de Softball Galicia, para la compra de uniformes.	500
54. Aportación al Centro Cultural Cayacoll, Inc para los gastos de sonido, reconocimientos, imprenta, contratación de artistas y otros durante el natalicio del Poeta Luis Llorens Torres.	500
55. Aportación a la Escuela Manuel Fernández Juncos para la compra de fotocopiadora	900
56. Aportación a la Escuela Máximo Donoso Sánchez para la compra de fotocopiadora para el Programa de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos.	1,000
57. Aportación al Lomas Baseball Club para gastos de uniformes para los equipos.	500
58. Aportación al equipo Volleyball femenino Las Kiris para gastos de premiación a los integrantes.	500
59. Aportación al Equipo baseball Kings de Juana Díaz, para gastos der uniformes para los equipos.	500
60. Aportación para la Sra. Carmen A. Cruz León, Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Lomas, Calle 3 G-15, P.O. Box 540, Juana Díaz, P.R. 00795, para gastos de quimioterapia	500
61. Aportación a la Escuela Máximo Donoso Sánchez para la compra de "screens" e instalación de puertas especiales para el salón de Historia.	500
SUBTOTAL	**$53,300**
C. MUNICIPIO DE OROCOVIS	
1. Aportación a la Escuela Ana Dalila Burgos, programa de Educación Física, para la compra de equipo deportivo.	$700
2. Aportación Escuela S.U. Botijas # 2, Programa de Educación Física, para la compra de equipo deportivo.	700
3. Aportación a la Asociación Recreativa, Bo. Botijas # 2, para gastos operacionales de la Asociación.	1,500
4. Aportación Maratón del Niño, Fiestas Patronales para gastos operacionales.	2,000
5. Aportación Maratón San Juan Bautista para cubrir gastos operacionales.	3,000
6. Aportación Clase Graduanda 4to Año, para cubrir gastos operacionales.	1,500

7. Aportación S.U. Saltos 5to Maratón del Pavo,
para cubrir gastos operacionales. $300
8. Aportación Banda Escolar Alberto Meléndez,
para cubrir gastos operacionales y
compra de instrumentos musicales. 900
9. Aportación Club de Autos Antiguos del Centro, Inc.
para cubrir gastos operacionales. 500
10. Aportación al Municipio de Orocovis
para la compra de medallas, trofeos,
certificados, placas, etc. 4,200
11. Aportación al Equipo de Béisbol AA
para compra de equipo deportivo y pago de franquicia. 2,500
12. Aportación al Equipo Orovoly, Inc.
para compra de equipo deportivo y pago de franquicia. 500
13. Aportación a la Escuela S.U. Botijas # 1,
para la compra de equipo y materiales deportivos. 500
14. Aportación al Festival del Pastel,
para cubrir parte de los gastos operacionales. 800
15. Aportación al Equipo de béisbol
Centinelas de Orocovis, AA. Superior,
para pagos de franquicia y otros gastos relacionados. 2,000
16. Aportación al Torneo de Softball de
Sanamuertos, Orocovis, P.R.,
para gastos operacionales del torneo. 300
17. Aportación a la Sra. Yahaira Salgado Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Barros, Sector Montebello,
HC-02 Box 8150,
Orocovis, P.R. 00720,
para la compra de equipo médico (catéter #12, y otros)
para su hija Jackeline Rivera Salgado. 300
18. Aportación al Equipo de Softball
Bauta Abajo, Orocovis, P.R.
para la compra de uniformes. 500
19. Aportación al Sr. José M. Bermúdez Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Ortiga, Sector Miradero,
HC-01 Box 6078,
Orocovis, P.R. 00720,
para gastos fúnebres de la Sra. Carmen Santiago Rivas. 300
20. Aportación al Sr. Arnaldo Díaz Burgos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Saltos, Sector Díaz, Carr. 157 Interior,
P.O. Box 115,
Orocovis, P.R. 00720,

para medicamentos, pruebas y tratamiento
de su condición especial de salud. 1,500

21. Aportación a la Escuela Ángel Gabriel Rivera
Barrio Cacao, Orocovis, P.R. 00720
para la compra de fotocopiadora. $700
22. Aportación al Sr. Oswaldo Rivera Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Botijas II, P.O. Box 648,
Orocovis, P.R.,
para cubrir parte de los gastos de
intercambio universitario y estudios. 700
23. Aportación al Sr. Jesús M. Martell Ramos,
Núm. Seguro Social [redacted]
Salida a Coamo, sector Sal si puedes,
Carr. 155 Km 27.2,
P.O. Box 2063,
Orocovis, P.R. 00720,
para la compra de enseres del hogar. 300
24. Aportación al Instituto Tang Soo Do Shin,
P.O. Box 142,
Orocovis, P.R. 00720. 700
25. Aportación al Sr. Nelson Rosado Velázquez
Núm. Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana, Carr. 569, Km 5.7,
RR-1 Box 11113,
Orocovis, P.R. 00720
para la compra de planta eléctrica para uso de
ventilador por condición especial de salud. 1,500
26. Aportación al Centro de Envejecientes
Hogar Retorno "La Esperanza"
para la compra de generador de electricidad. 500
27. Aportación al Sr. Jesús M. Torres Medina
para cubrir gastos médicos de su hijo Josué Torres Cruz. 500
28. Aportación al Club Yartai, Inc. #38704
para la compra de equipo deportivo. 400
29. Aportación a la Escuela S.U. Matrullas
para gastos de premiación del cuadro de honor. 500
30. Aportación a la Rondalla Típica Orocoveña, Inc.,
para la compra de instrumentos musicales,
(cuatros, guitarras, bongó, etc.) y líneas (equipo para sonido). 800
31. Aportación a la Casa Muguetts, Inc.,
para la compra de equipo, tales como sillas, etc. 1,000
32. Aportación a la Sra. Nydia Y. Pagán Pagán
para la compra de computadora para su hijo

Joan Jesús Colón Pagán.	700
33. Aportación al Equipo Maceteros Baseball Club para la compra de equipo deportivo, uniformes, etc.	500
34. Aportación al Comité Deportivo Orocoveño, Inc., para el pago de actividades y atletas promovidos por el comité	1,500
35. Aportación a la Sra. Lidia M. Peña Suárez para el pago de gastos en viaje a la NASA por incurridos su hijo Alvin L. Morales Peña.	$500
36. Aportación al equipo Indias de Orocovis para el pago de franquicia, compra de uniformes y equipo deportivo.	500
37. Aportación al Club Atlético Orocovix para cubrir gastos de actividades y equipo deportivo.	500
38. Aportación a la Policía Estatal de Orocovis para la compra de fotocopiadora.	1,000
SUBTOTAL	**$37,300**
TOTAL ASIGNADO	**$127,000**
BALANCE	**0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Aportación a la Sociedad Integral de Aiboniteños (SIDA), Inc. Hogar Divino Niño Jesús, Sra. Iris J. Ortiz Alvarado, Directora Interina, KM 4.8, Carretera 162, Sector Usabón, Barrio Llanos, HC 02, Box 9494, Aibonito, Puerto Rico 00705, Número de Teléfono: 787-735-1287, Núm. Seguro Social Patronal: 660-486875, para gastos del funcionamiento del hogar, gastos operacionales y otros gastos relacionados.	$800
2. Aportación a la Liga Infantil y Juvenil de Voleibol Aiboniteña, Inc., Sr. Mervin Espada Colón, Presidente, Box 866, Aibonito, Puerto Rico 00705, Teléfonos: 787-735-6264 ó 787-316-5029, Núm. Seguro Social: [redacted] para la compra de uniformes, gastos operacionales y otros gastos relacionados.	800
3. Aportación al Programa de Educación Comercial– Escuela Superior Dr. José N. Gándara, Sra. Myrna Santos Loyo,	

Maestra Coordinadora del Programa,
KM 7.8, Carretera 162,
Calle Degetau Sur #315,
Apartado 1024
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfonos: 787-735-0067 ó 787-735-7290,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. 500

4. Aportación a la Liga Atlética Policíaca
Capítulo Aibonito Corp.,
Sr. Jorge Luis Lorenzi Escalera, Oficial,
Calle San José #53,
Cuartel de la Policía,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-2020,
Núm. de placa 29608,
para gastos de uniformes, actividades recreativas,
gastos operacionales y otros gastos relacionados. $500
5. Aportación a la Escuela Bonifacio Sánchez Jiménez,
Sr. Wigberto Collazo Cardona, Director,
Calle San José #119,
Apartado 1269,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-4631,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0630642,
para gastos de graduación y otros gastos relacionados. 800
6. Aportación a Los Polluelos de Aibonito Doble A,
Sr. José A. Veguilla, Presidente,
368 Avenida San José Este,
Box 2046,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfonos: 787-735-8231 ó 787-636-2179,
Número de Seguro Social: [redacted]
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. 5,000
7. Aportación a la Escuela Dr. José N. Gándara,
Sra. Carmen M. Ayala Rosado, Directora,
KM 7.8, Carretera 162,
Calle Degetau Sur #315,
Apartado 1024,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-7290,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos de graduación y otros gastos relacionados. 800
8. Aportación a la Federación de Béisbol Aficionado

de Puerto Rico, Inc., Equipo AA Juvenil de Aibonito,
Sr. Javier I. Méndez Colón, Presidente,
KM 2.9, Carretera 162,
Barrio Llanos Carretera,
Box 633,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfonos: 787-735-1762 ó 787-735-4571,
Número Seguro Social Patronal: 66-0289274,
para compra de uniformes, bolas, bates,
equipo de receptor y materiales, gastos
operacionales y otros gastos relacionados. 600

9. Aportación a En Otro Punto Inc.,
Sra. Sonia Colón de Avilés,
Calle Padial #68 Altos,
Box 2400-201,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-991-2913,
Número de Seguro Social Patronal: 66-0609454,
para compra de equipo, materiales, gastos operacionales
y otros gastos relacionados. $500
10. Aportación a Esperanza para la Vejez, Inc.,
Centro Eugenio María de Hostos,
Sra. Miriam Lamboy González, Directora,
KM 1.5, Carretera 173, Ramal 728,
Barrio La Plata, Correo General,
La Plata, Puerto Rico 00786,
Teléfono: 735-1566,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0268234,
para compra de muebles como juego de sala, lavadora
automática, juego de patio y enseres para el Centro y
otros gastos relacionados. 800
11. Aportación a Esperanza para la Vejez Inc.,
Miguel De J. Rivera, San Luis,
Sra. Miriam Lamboy González, Directora,
Calle Gericó, Barriada San Luis,
Apartado 256,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-7943,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0268234,
para compra de equipo como planta eléctrica
y otros gastos relacionados. 800
12. Aportación al Centro Cultural de Aibonito Inc,
Sra. Milagros Ortiz Marrero, Presidenta,
KM 51.8, Carretera 14,

Apartado 1229,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfonos: 787-735-6093 ó 787-325-0912,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0455372,
para ofrecer talleres en la comunidad, gastos
operacionales y otros gastos relacionados. 800

13. Aportación al Centro Cultural de Aibonito Inc.,
Festival de la Montaña,
Sra. Milagros Ortiz Marrero, Presidenta,
KM 51.8, Carretera 14, Apartado 1229,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfonos: 787-735-6093 ó 787-325-0912,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0455372,
para gastos operacionales del Festival de la Montaña
y otros gastos relacionados. 2,500

14. Aportación al Club de Leones de Aibonito, Inc.,
Club de Domadoras,
Sra. Kary G. Erazo Rodríguez,
Box 439,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-3211,
Núm. Seguro Social Patronal: 660-216034
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. $500

15. Aportación a la Escuela de la
Comunidad Rafael Pont Flores,
Sra. Maritza del L. Rosado Pratts, Directora,
Calle Rius Rivera Final,
Sector El Coquí,
Apartado 1269,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-4571,
para gastos de graduación y otros gastos relacionados. 300

16. Aportación a Casa Montessori del Centro, Inc.,
Sra. Francisca Ortiz Santiago, Presidenta del Comité,
Calle Félix Ríos #289,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono; 787-735-8889,
Núm. Seguro Social Patronal 2592620009,
para gastos de actividad "Día de Alegría"
para niños/niñas y padres/madres
y otros gastos relacionados. 500

17. Aportación a la Escuela Carmen Z. Vega,
La Plata,
Sra. María Cristina Rosario, Directora,
KM 1.1, Carretera 173, Ramal 728,

Barrio La Plata,
Aibonito,
Box 161,
La Plata, Puerto Rico 00786,
Teléfono: 787-735-8801,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0502706,
para gastos de graduación de Sexto y Noveno Grado
y otros gastos relacionados. 300

18. Aportación a Casa Pensamiento de
Mujer del Centro, Inc.,
Sr. Edgardo Torres Barrios, Presidente,
426, Calle San José, Box 2002,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-3200,
Núm. Seguro Social: 66-0462822,
para gastos de talleres, compra de equipo como
escritorio con silla, estufa y aire acondicionado,
gastos operacionales y otros gastos relacionados. 5,000

19. Aportación a "Civil Air Patrol, PR Wing Inc.–
Aibonito Cadet Squadron",
Sr. Luis R. Maldonado, "Deputy Comander",
Carretera 162 Guardia Nacional de Aibonito,
Box 58,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-479-7532,
Núm. Seguro Social Patronal: 53-6016171,
para compra de equipo como radio de
comunicación, bandera y asta, gastos operacionales
y otros gastos relacionados. $500

20. Aportación a la Carrera 10 X Milla,
Municipio de Aibonito,
Sr. Winston M. Ortiz Rivera,
Director de Recreación y Deportes,
Carretera 722, Cancha Bajo Techo Marrón Aponte,
Box 2004,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-0117,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0433572,
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. 1,500

21. Aportación al Consejo Vecinal Comunidad Bo. Pasto Inc.,
Sr. Federico Sánchez Rolón, Presidente,
KM 9.7, Carretera 717, Sector Villas de Algarrobo,
HC-01, Box 6599,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-6467,

Núm. Seguro Social: [redacted]
para compra de materiales de oficina y equipo como sillas
y mesas, gastos operacionales y otros gastos relacionados. 500

22. Aportación al Maratón Infantil Mercedes Hernández Inc.,
Sr. Víctor R. Matos Hernández, Presidente,
Calle Mercedes Hernández #1,
Barriada San Luis,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-7479,
Núm. Seguro Social Patronal: 660-580602,
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. 2,500

23. Aportación a Robles Base en Acción, Inc.,
Sra. Carmen I. Veguilla Martínez, Presidenta,
HC-01 Box 5290, KM 53.4, Carretera 14,
Barrio Robles Base,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-991-1853,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos operacionales y compra de equipo como
fotocopiadora y computadoras, compra de materiales
de oficina y otros gastos relacionados. 500

24. Aportación a la Oficina de Ayuda al Impedido,
Municipio de Aibonito,
Sra. Isabel Méndez Cartagena,
Calle Degetau,
Apartado 2004,
Municipio de Aibonito,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-8181 extensión 251,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0433572,
para la compra de pañales, equipo ortopédico,
suministros médicos y otros gastos relacionados. $800

25. Aportación a la Asociación de
Retirados Aiboniteños Inc.,
Sra. María Negrón, Presidenta,
Calle José C. Vázquez #137,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-8795,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. 500

26. Aportación a la Escuela Carmen Z. Vega de Santos,
La Plata,
Sra. María Cristina Rosario,
KM 1.1, Carretera 173 ramal 728,
Box 161, La Plata,

Aibonito, Puerto Rico 00786,
Teléfono: 787-735-8801,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0502706,
para la compra e instalación de aire acondicionado en el
comedor de la escuela y otros gastos relacionados. 2,000

27. Aportación al Maratón Familiar del Pavo Aiboniteño Inc.,
Sr. Roberto Meléndez Collazo, Presidente,
KM 2.4, Carretera 726,
Parcelas Nuevas,
HC-01, Buzón 3679,
Barrio Caonillas,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-4211,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos operacionales
y otros gastos relacionados. 800

28. Aportación a la Escuela Sucesión Torres,
Sr. José I. Pagán Ríos,
Barriada San Luis,
Box 1269,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-7736,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0536482,
para gastos de graduación y otros gastos relacionados. 100

29. Aportación a Asociación de Residentes del
Barrio La Plata de Aibonito, Inc.,
Sra. Edda Rosario, Tesorera,
Box 73,
La Plata,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-1591,
para gastos del encendido navideño, de las actividades
de la comunidad y otros gastos relacionados. $500

30. Aportación a la Sra. Karen Feliciano Negrón,
Calle Rius Rivera #276,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-0240,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para un sillón de ruedas y otros gastos relacionados
de su hijo Kenneth Yeniel Jiménez Feliciano,
Núm. Seguro Social: [redacted] 1,000

31. Aportación al Sr. Jean Carlos Martínez Cruz,
Urbanización Lomas de Aibonito,
Barrio Asomante,
HC-02 Box 15384,

Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-3866,
Núm. Seguro Social: 599-011030,
para gastos universitarios y otros gastos relacionados. 500

32. Aportación al Sr. Luis M. Pérez Lugo,
Calle Ciprés #38,
Estancias del Llano,
Barrio Llanos,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono:787-991-2267,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos de viaje de su hijo
Christian Manuel Pérez Ortiz,
Núm. Seguro Social: [redacted]
quien participará en el Torneo "Disney's Wide
World of Sports" en Florida. 500

33. Aportación a la Sra. María del Pilar Rivera Benítez,
Calle Mileto #9,
Barriada San Luis, Box 765,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-991-1657,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de medicamentos y otros gastos
relacionados de su hijo José Alvarado Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
que fue sometido a un transplante de hígado
y necesita tratamiento de por vida. 600

34. Aportación a la Sra. Lourdes N. Rivera González,
Carretera #725, Barrio Llanos Adentro,
HC-02 Box 10434,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-1541,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos de una operación en el ojo derecho,
terapias photodynamic y otros gastos relacionados. $500

35. Aportación a la Srta. Linnette Torres Bonilla,
Urbanización San José F-15, Box 313,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 735-4067,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de un puente dental por una condición
de salud y otros gastos relacionados. 500

36. Aportación al Sr. Clotilde Torres Rolón,
Calle Palestina #56; Calle Palestina #60,
Extensión San Luis,

Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-3912,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de medicamentos y otros gastos relacionados. 500

37. Aportación al Sr. René Torres López,
Calle Beatriz, B-4,
Urbanización Colinas de San Francisco,
Aibonito Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-5222,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de medicamentos y otros gastos
relacionados de su hijo Christian Torres Santana,
Núm. Seguro Social [redacted] 500

38. Aportación a la Sra. Yetzenia Colón Moreno,
Carretera 722, Parcelas Viejas #35,
Sector Rabanal, Box 189,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-0398,
Núm. Seguro Social [redacted]
para deuda de préstamo estudiantil ya que desea
reanudar sus estudios y otros gastos relacionados. 500

39. Aportación a la Sra. María de Lourdes Colón Benítez,
Calle Getzemaní #9, Barriada San Luis,
Calle Galilea # 9, Barriada San Luis,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-2457,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para comprar una bomba de insulina para su hijo
José Alberto Fuentes Colón,
Número de Seguro Social: [redacted] 1,000

40. Aportación al Sr. Héctor Fuentes Ramos,
Urbanización Extensión San José E-2,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-375-1641,
Núm. Seguro Social : [redacted]
para gastos de estudios y otros gastos relacionados. $500

41. Aportación a la Escuela de la Comunidad Rabanal,
Srta. María del Carmen Soto, Directora,
KM 1, Carretera 722, Sector Rabanal,
Apartado 1269,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 735-8886,
Núm. Seguro Social Patronal: 66-0632311,
para gastos de graduación y otros gastos relacionados. 100

42. Aportación a la Compañía de Teatro

La Estación Mágica, Inc.,
Sra. Ivelisse Rivera Moreno, Directora,
Sector Rabanal, Barrio Robles,
Apartado 1784,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-5514,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0582162,
para gastos operacionales y gastos de viaje a
New Jersey en junio de 2005 para participar en el
Desfile Puertorriqueño y para presentaciones en varios l
ugares, y otros gastos relacionados. 1,000

43. Aportación a la Escuela de la
Comunidad Segunda Unidad Pasto,
Sr. José Rosa Ortiz, Director,
KM 5.2, Carretera 162,
Barrio Pasto,
Apartado 1269,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono: 787-735-8158,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0553396,
para gastos de graduación y otros gastos relacionados. 300

SUBTOTAL **$40,000**

B. MUNICIPIO DE BARRANQUITAS

1. Aportación a la Banda Escolar de la
Escuela Intermedia Urbana José Berríos Berdecía,
Sr. Ángel Luis Berríos Ortiz, Director de la Banda,
Calle Militón Perélez,
Apartado 757,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Teléfono: 787-857-2305,
Núm. Seguro Social Patronal 66-057-3556,
para la compra de instrumentos musicales
y otros gastos relacionados. $1,000

2. Aportación al Centro Cultural Luis Muñoz Rivera Inc.,
Sr. José L. Lasanta Meléndez, Presidente,
Calle Susano Maldonado esquina Muñoz Rivera,
Apartado 951,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Teléfono: 787-857-7945,
Núm. Seguro Social Patronal: 660-6-4769,
para gastos operacionales del centro y de la
Feria Nacional de Artesanías de Barranquitas
y otros gastos relacionados. $2,000

3. Aportación a la Sra. Ana Luz Torres Hernández,
KM 5.4, Carretera PR 771, Parcelas Nuevas #179,

Barrio Barrancas, HC-02, Box 6638,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Teléfono: 787-857-3983,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para gastos de tratamiento de quimioterapia
y otros gastos relacionados. 800

4. Aportación al Día Familiar que
Vivan los Reyes Magos Inc.,
Sr. Luis A. Santiago Malavé,
KM 0.3, Carretera 772,
Sector Matadero,
Barrio Barrancas, HC-02, Box 7410,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
para gastos operacionales y otros gastos relacionados. 500

5. Aportación a Pitirres de Barranquitas, Inc,
Sr. Juan Durán Cruz, Presidente,
KM 0.5, Carretera 722,
Barrio Barrancas,
HC-02, Box 7415,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Teléfono: 787-857-5119,
Núm. Seguro Social: [redacted]
para compra de materiales y equipo deportivo,
gastos operacionales y otros gastos relacionados 1,500

6. Aportación a la Sra. Gladys Cruz Pagán,
Carretera 558, KM 1.5,
Barrio Helechal,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Apartado 1478,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono: 787-857-1308,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de una silla de ruedas para el niño
Ariel Santiago Cruz,
Núm. Seguro Social: [redacted]
que padece de Espina Bífida Hidrocefálico. 500

7. Aportación a la Liga Atlética Policíaca de Barranquitas,
Sra. Mary Sáez Salgado, Presidenta,
Avenida Villa Universitaria,
Cuartel de la Policía,
HC-01 Box 3620,
Barranquitas, Puerto Rico 00794,
Teléfono: 787-857-2020,
Núm. Seguro Social Patronal 69-[redacted]
para compra de uniformes para los niños de la

Liga Atlética Policíaca de Barranquitas
y otros gastos relacionados. $500

SUBTOTAL **$6,800**

C. MUNICIPIO DE COAMO

1. Aportación al Sr. Wilson David Berdecía,
Bo. Pulguillas Comunidad Emanuelli,
Parcela 2, Km. 1.3, Carr. 723,
Coamo, Puerto Rico 00769
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-857-9276,
para sufragar gastos Transplante de Córnea. $500
2. Aportación a la Sra. Epifania Rosado García,
Urb. Villa Madrid Calle 17 O-20,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Núm. Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-825-4941,
para sufragar gastos de compra de audífonos
necesarios para mejorar su calidad de vida. 500
3. Aportación a la Sra. Olga Santiago León,
Bo. Santa Catalina, Sector Verdúm,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Seguro Social [redacted]
Teléfono 787-825-6073,
para sufragar gastos de compra de audífonos
necesarios para mejorar su calidad de vida. 500
4. Aportación a CODECO,
Sr. Héctor Miranda Alvarado, Presidente,
Calle Dr. Veve #30, Norte,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-803-4452,
Seguro Social Patronal 66-0560939,
para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados. 9,000
5. Aportación a la Asociación Familia Norat,
Sr. Luis Norat, Presidente,
Parcelas Niágara #45 A,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-2128,
Seguro Social [redacted]
para programa de becas a estudiantes sobresalientes. 800

6. Aportación a la Academia de
Artes Marciales de Coamo, Inc.
Sra. Karen Semidey
Mateo, Box 1067,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-0693,

Seguro Social [redacted]
para compra de equipo como saco de niño y adulto,
pads de manos y piernas, caretas, protectores de manos
y piernas, uniformes, etc. y otros gastos relacionados. $500

7. Aportación a Amigos Unidos Bo. Cuyón de Coamo, Inc.,
Sr. José Armando Collazo Soto, Presidente,
P O Box 665,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-803-0232,
Seguro Social [redacted]
para sufragar gastos de actividad de
Día de Reyes y otros gastos relacionados. 3,000

8. Aportación a ACODEPI,
Sr. Nelson Alvarado, Presidente,
Ext. Jardines de Coamo Calle 11 H-31,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1247,
Seguro Social 66-0497800,
para ayuda a personas con impedimentos
y otros gastos relacionados. 1,000

9. Aportación a Coamo AA Juvenil,
Sr. José R. Torres Torres, Presidente,
Apartado 737,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-8044,
Seguro Social [redacted]
para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados. 1,000

10. Aportación a la Fundación Sabino Rivera,
Sra. María de Fátima Berríos Ortiz, Presidenta,
Box 1921,
Aibonito, Puerto Rico 00705,
Teléfono 787-857-4249,
Seguro Social [redacted]
para compra de materiales para la reforestación del lugar
y otros gastos relacionados. 600

11. Aportación a Béisbol Clase A de Coamo,
Sr. Víctor Caratini, Presidente,
P O Box 1056,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-0274,
Seguro Social [redacted]
para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados. 500

12. Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles,
Sr. Víctor Caratini, Presidente,
P O Box 1056,

Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-0274,
Seguro Social Patronal 66-0580629,
para sufragar gastos operacionales
y otros gastos relacionados. $2,000

13. Aportación al Comité Navidad en Buenos Aires,
Sr. Aníbal Bonilla, Presidente,
Calle Buenos Aires #29,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-2543,
Seguro Social Patronal 66-0598678,
para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados. 2,500

14. Aportación a la Liga Softball Río Jueyana,
Sr. Carlos Moreno, Presidente,
Box 2323,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-6397,
Seguro Social [redacted] p
ara gastos de premiación de la liga
y otros gastos relacionados. 500

15. Aportación al Centro Coameños para la Vejez,
Sra. Carmen M. Rivera, Directora,
Calle Mario Brashi #28,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1767,
Seguro Social Patronal 66-0312685,
para adquirir una fotocopiadora y
para otros gastos relacionados. 1,500

16. Aportación a la Escuela Eugenio Nazario Soto,
Sra. Ana Hernández,
Apartado 58,
Coamo, Puerto Rico, 00769,
Teléfono 787-825-5759,
Seguro Social Patronal 66-0536625,
para compra de equipo como televisor, video y
computadora para salón de ciencia y otros gastos relacionados. 500

17. Aportación a la Escuela Benigna I. Caratinni,
Sr. Raúl Febos, Maestro de Educación Física,
P O Box 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-3383,
Seguro Social Patronal 66-0521983,
para compra de equipo deportivo como bolas, bates,
guantes, protector de pecho, rodilleras, canastos, etc.
y otros gastos relacionados. 500

18. Aportación a la Escuela Benigna I. Caratinni,
Sra. Mannelly Rodríguez, Directora,
P O Box 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-3383,
Seguro Social Patronal 66-0521983,
para compra de equipo e instrumentos de
música, radio CD y "cassette" y papeles
de música para la clase de Bellas Artes
y otros gastos relacionados. $500
19. Aportación a la Escuela Benjamín Franklín,
Sra. Edith Padilla, Directora,
P O Box 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-6179,
Seguro Social [redacted]
para adquirir equipo como estufas eléctricas
y neveras para el salón de Economía Doméstica
y otros gastos relacionados. 1,500
20. Aportación a la Escuela Segunda
Unidad Bo. Río Jueyes,
Sra. Joanne Díaz, Maestra,
P O Box 358,
Coamo, Puerto Rico,
Teléfono 787-825-5445,
Seguro Social [redacted]
para compra de abanicos para el salón
y otros gastos relacionados. 500
21. Aportación a la Escuela José Ramón Rodríguez,
Sra. Vilma Barbosa,
Maestra de Ciencia,
Apartado 3001, Suite 180,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1127,
Seguro Social [redacted]
para adquirir equipo como televisor de 27",
video, radio cassette, y microscopio para
salón de ciencia y para otros gastos relacionados. 500
22. Aportación al Grupo Comunitario en Acción,
Sra. María Justina Velázquez,
Presidenta,
Parcelas Niágaras,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1517,
Seguro Social [redacted]
para compra de materiales para el taller de artesanías

y para otros gastos relacionados. 800

23. Aportación a la Escuela HW Santaella,
Sra. Dixie Reyes, Directora,
Apartado 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-5559,
Seguro Social Patronal 66-0536483,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. $300
24. Aportación a la Escuela Eugenio Nazario Soto,
José O. Colón Ortiz, Director,
P O Box 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-5759,
Seguro Social 66-0536625,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 300
25. Aportación a la Escuela Hilda Raquel Mateo,
Sra. Ida E. Zayas, Directora,
Apartado 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-4633,
Seguro Social Patronal 66-059904,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 100
26. Aportación a la Escuela Susana Rivera,
Sra. Juana Rivera, Directora,
P O Box 3001, Suite 263,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-3992,
Seguro Social Patronal 66-0536461,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 100
27. Aportación a la Escuela Ramón J. Dávila,
Sra. Mildred Rivera Sánchez, Directora,
Apartado 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1247,
Seguro Social Patronal 66-0577427,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 800
28. Aportación a la Escuela José Ramón Rodríguez,
Sra. María M. Hernández Santiago, Directora,
Apartado 3001, Suite 180,

Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1127,
Seguro Social Patronal 66-0541531,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 100

29. Aportación a la Escuela José F. Zayas,
Sra. Vivian Borges, Directora,
P O Box 3001 Suite 183,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-5911,
Seguro Social Patronal 66-0608320,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. $800

30. Aportación a la Escuela Benigna Inés Caratinni,
Sra. Manelly Rodríguez, Directora,
HC 02 Box 5414,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-3383,
Seguro Social Patronal 66-0521983,
para gastos de graduación
y otros gastos relacionados. 300

31. Aportación a la Escuela Aurelia Quintero,
Sra. Luz E. David Directora,
Apartado 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-3808,
Seguro Social Patronal 66-0531394,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 100

32. Aportación a la Escuela Intermedia Benjamín Franklin,
Sra. Edith Padilla Directora,
Apartado 406,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-6179,
Seguro Social [redacted]
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 300

33. Aportación a la Escuela S U Enrique Colón,
Sr. Ismael Vega Rivera, Director,
HC 02 Box 4323,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-867-4501,
Seguro Social Patronal 66-0561010,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 100

34. Aportación a la Escuela Rufino Huertas,
Sra. María I. Dávila Rodríguez, Directora,
Apartado 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-5444,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. 100

35. Aportación a la Escuela Manuel Candanedo,
Sra. Carmen M. Aponte López, Directora,
Apartado 358,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-2858,
Seguro Social Patronal 66-0535056,
para gastos de graduación 2005
y otros gastos relacionados. $300

36. Aportación a la Oficina de Asuntos para Personas con
Impedimentos, Municipio de Coamo,
Sr. Gerardo Marrero,
Apartado 1875,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono 787-825-1150,
para compra de equipo como computadora e
impresora y para otros gastos relacionados. 800

37. Aportación a la Sra. Vivian Rivera Suárez,
Calle Dr. Veve #101 Norte,
Coamo, Puerto Rico 00769,
Teléfono: 787-825-3047,
Seguro Social [redacted]
para sufragar gastos de Transplante de Córnea de su hija
Diana Rodríguez Rivera,
Seguro Social [redacted] 500

SUBTOTAL **$34,200**
TOTAL ASIGNADO **$81,000**
BALANCE **$46,000**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 28

A. MUNICIPIO DE COROZAL

1. Para transferir a la Escuela Abraham Lincoln,
Edwin Cruz Vega – Maestro,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 135
Corozal, P.R. 00783
para la compra de una computadora. $1,000

2. Para transferir a Iris N. Adorno Vallellanes

Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: C-38 Calle 6A Urb. Cibuco
Corozal, P.R. 00783
para cubrir gastos de viaje estudiantil de
Yardelisses Crespo Adorno. 200

3. Para transferir a la Escuela S. U. Julián Marrero,
Dalia M. Rivas Pérez,
Dir. Postal: Urb. Maria del Carmen A-3 Calle 1
Corozal, P. R. 00783
para la compra de una fotocopiadora. 800

4. Para transferir a Viviana Caldero Cabrera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-01 Box 6940
Corozal, P.R. 00783,
para la compra de unos espejuelos. $198

5. Para transferir a Carlos J. Cosme Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 1200
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de estudios. 500

6. Para transferir a Gretchel Marie Torres Díaz
Núm. Seguro Social 597-20-419,
Dir. Postal: Calle 11 N-16 Urb. María del Carmen,
Corozal, P. R., 00783
para cubrir gastos de viaje estudiantil. 200

7. Para transferir a Mariela Marrero Vallellanes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Calle 4 Núm. 78 Flamingo Hills
Bayamón, P. R., 00957,
para cubrir gastos de viaje estudiantil. 200

8. Para transferir a Maria M. Leduc Del
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Urb. Ext. Maria del Carmen Calle 12 – S #6
Corozal, P.R. 00783
para cubrir gastos de viaje estudiantil. 200

9. Para transferir a Emanuel Negrón Leduc,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Urb. Ext. Maria del Carmen Calle 12 – S #6
Corozal, P. R. 00783
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

10. Para transferir a Lorena Vázquez Albelo
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 212
Corozal, P. R. 00783,

para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

11. Para transferir a Liga de Volleyball
Categoría Menores Femenino,
Carlos Blanco Ramos – Presidente,
Dir. Postal: P. O. Box 209
Corozal, P.R., 00783,
para cubrir gastos operacionales del equipo. 1,000

12. Para transferir a Liga de Volleyball
Femenino de Corozal, Inc. (Las Pinkin),
Dr. Juan L. Ortiz Matos - Apoderado
Núm. Seguro Social Patronal 66-0545356,
Dir. Postal: P. O. Box 209
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. 15,000

13. Para transferir a Liga de Volleyball
Masculino de Corozal, Inc. (Los Plataneros),
Héctor Reyes Torres – Apoderado,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0555169,
Dir. Postal: P. O. Box 209
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. $10,000

14. Para transferir a Maratón del Pavo en Corozal,
Máximo Oliveras Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. M. B. 102 Box 1345
Toa Alta, P. R. 00953
para costear gastos operacionales. 500

15. Para transferir a Mary F. Díaz González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-03 Box 14411
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de estudios. 300

16. Para transferir a Carlos M. Decene Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Apartado 271
Corozal, P. R., 00783
para la compra de materiales
para la clase de educación física. 500

17. Para transferir a Marangely Díaz Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-01 Box 6343
Corozal, P. R. 00783
para cubrir gastos médicos. 1,000

18. Para transferir a Nelly Fontánez Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]

Dir. Postal: HC-06 Box 13185
Corozal, P. R. 00783,
para costear tratamiento de
ortodoncia para su hija Tania Vélez. 500

19. Para transferir a la Liga Puertorriqueña
Voleibol Masculina Juvenil Corozaleña,
Miriam Berríos – Presidenta,
Dir. Postal: Box 400
Corozal, P. R. 00783
para cubrir gastos operacionales. 1,000

20. Para transferir a Liga Juvenil y Juveniles Los Plataneros de
Corozal Afiliada a la American Congress,
Félix Martínez Albino,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 1335,
Corozal, P. R., 00783
para cubrir gastos operacionales de la liga. 3,000

21. Para transferir a Joseline Pérez García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-03 Box 14928
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un internado de verano. $200

22. Para transferir a Ibelís Rodríguez Cosme
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Urb. María del Carmen Calle 11 S-3A
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

23. Para transferir a Wendeline Colón Jiménez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-02 Box 9163 Bo. Cibuco II
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

24. Para transferir a Mari Carmen Vázquez Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Calle Bou #31 Altos
Corozal, P. R. 00783,
para gastos Funerales de Carmen Vázquez Figueroa. 800

25. Para transferir a Maribel Velilla Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Calle 3- C-11 Urb. María del Carmen
Corozal, P. R., 00783,
para cubrir gastos de un viaje de natación de su hija
Karla M. Díaz Velilla. 200

26. Para transferir a Myriam L. Ortega Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]

Dir. Postal HC-01 Box 3774
Corozal, P. R. 00783,
para gastos de un viaje de natación de su hija
Myriam L. Marcano Ortega. 200

27. Para transferir a Rubén Martínez Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-03 16752
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de viaje estudiantil. 800

28. Para transferir a Yanitza Marrero Pacheco
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-04 Box 6368
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

29. Para transferir a Noel Torres Adorno
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 1360
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

30. Para transferir a Ramón L. Colón Beltrán,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Urb. Sylvia Calle 3 G-9
Corozal, P. R., 00783,
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. $200

31. Para transferir a Roberto Maldonado Rosado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-02 Box 8152
Corozal, P. R. 00783,
para gastos Funerales de Heriberto Maldonado Rosado. 800

32. Para transferir a Proyecto de Rehabilitación
y Calidad de vida, Dr. Enrique Díaz Ortiz,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0505678,
Dir. Postal: Calle Leoncito Ortiz #1
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. 1,379

33. Para transferir a Corozal Basketball Association,
Alexander Santos Ortiz,
Dir. Postal: Urb. Monterrey Calle 5 G-11,
Corozal, P. R. 00783
para cubrir gastos operacionales. 3,000

34. Para transferir a Esc. de la Comunidad
Porfirio Cruz García,
Julio A. Rivera Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]

Dir. Postal: P. O. Box 521
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un viaje estudiantil. 200

35. Para transferir a José A. Sierra Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 1581
Corozal, P. R. 00783,
para gastos de tratamiento médico. 1,000

36. Para transferir a Damareliz Ramos
Núm. Seguro Social [redacted]
dir. Postal: HC-01 Box 4635
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de un viaje de natación. 200

37. Para transferir a Myriam Jiménez Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Apartado 1522
Corozal, P. R. 00783,
para gastos de compra de enseres del hogar. 800

38. Para transferir a Víctor Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-03 Box 14882
Corozal, P. R., 00783,
para gastos de compra de enseres del hogar. 1,000

39. Para transferir a Esc. S. U. Demetrio Rivera,
Gloria M. Collazo Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 80124
Corozal, P.R. 00783,
para compra de materiales. $800

40 Para transferir a Club de Leones de Corozal
Adela Figueroa Hernández (Presidenta),
Dir. Postal: Apartado 1806
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. 2,000

41. Para transferir a Escuela de la Comunidad Maná –
Nidia C. Molina Fuentes,
Dir. Postal: HC-06 Box 13523
Corozal, P. R., 00783,
para la compra de una fotocopiadora. 2,000

42. Para transferir a Carlos Marrero Marrero,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Res. Enrique Landrón Edificio 4 Apt. 23,
Corozal, P. R. 00783,
para la compra de una computadora. 800

43. Para transferir a Wilfredo Marrero Rivera,

Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-03 Box 16573
Corozal, P. R., 00783,
para gastos de viajes estudiantil. 800

44. Para transferir a Hogar Agua y Vida en el Desierto,
Núm. Seguro Social Patronal 66-049-32000,
Irma Collazo – Presidenta,
Dir. Postal: P. O. Box 413
Corozal, P. R. 00783,
para gastos operacionales. 2,000

45. Para transferir a Maribel Velilla Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 706
Corozal, P. R. 00783,
para gastos de viaje estudiantil. 200

46. Para transferir a Erica Vázquez Albelo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: P. O. Box 212
Corozal, P. R. 00783,
para la compra de espejuelos. 175

47. Para transferir a Equipo Halcones Categoría 13 y 14 Baseball,
Edgard I. Camacho Calderón,
Núm. Seguro Social 584-89-471,
Dir. Postal: HC-05 Box 9729
Corozal, P. R. 00783,
para adquisición de equipo deportivo. 400

48. Para transferir a Ana M. Ramos Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: Barriada Aldea Sostre Casa #38
Corozal, P. R., 00783,
para la compra de una estufa. $500

49. Para transferir a Emanuel Alvarado Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: P. O. Box 1164
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de viaje estudiantil a Europa. 200

50. Para transferir a Acción Social De Puerto Rico,
Ana I. Rivera Rivera, Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-06 Box 13197
Corozal, P.R. 00783,
para la compra de equipo de sonido. 300

51. Para transferir a Asociación Residentes del sector
Los Mango es de Corozal, Inc.,
José A. Colón Nieves – Presidente,
Dir. Postal: P. O. Box 34

Corozal, P. R. 00783,
para la compra de equipo deportivo. 900

52. Para transferir a Johan Torres Feliciano (Estudiante)
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-02 Box 7533
Corozal, P. R., 00783,
para cubrir gastos de viaje estudiantil. 300

53. Para transferir a Asociación Comunal
Recreativa de Dos Bocas 2, Inc.,
Henry Miranda Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: P. O. Box 209
Corozal, P. R. 00783,
para la compra de equipo para la sala de actividades. 900

54. Para transferir a Cabalgata de Pueblo en la
Montaña de los Caballistas de la Montaña, Inc. -
Núm. Seguro Social Patronal 66-0590622,
Danny Rivera Avilés,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-06 Box 13733
Corozal, P. R., 00783,
para cubrir gastos operacionales. 1,400

55. Para transferir a Centro de Orientación y
Referido para la Comunidad Jireh, Inc.,
Rafael Ortiz – Presidente
Núm. Seguro Social Patronal 66-0469022,
Dir. postal: P. O. Box 1751
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. 1,000

56. Para transferir a Equipo Coliceba Triple A Corozal,
José M. Oppenheimer Román,
Núm. Seguro Social [redacted]
dir. postal: HC-04 Box 6183
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. $2,000

57. Para transferir a Organización Comunitaria
Parcelas Medina, Inc.,
Octavio Rosado Negrón,
Núm. Seguro Social Patronal: 43,584,
Dir. Postal: HC-04 Box 7195
Corozal, P. R. 00783,
para la adquisición de materiales y equipo
educativos y culturales. 900

58. Para transferir a Comunidad Especial Aldea Vázquez,
Josefina Ortiz Marrero,

Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: P. O. Box 828
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de actividad de Navidad. 800

59. Para transferir a Producciones CUNEL, INC.,
Nelson A. Negrón Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: HC-04 Box 6178
Corozal, P. R. 00783,
para costear gastos de obra teatral. 2,000

60. Para transferir a Festival Nacional del
Plátano de Corozal, Inc.,
Martín Rosado – Presidente,
Dir. postal: Box 128
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos operacionales. 3,000

61. Para transferir a Mercedes Sánchez Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: HC-03 Box 14054
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos funerales de su hermana Ernestina Sánchez. 800

62. Para transferir a Héctor L. Serrano Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: Apartado 321
Corozal, P. R. 00783,
para la compra de una computadora. 700

63. Para transferir a Comunidad Especial Guarico,
Gladis Concepción Santana,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-01 Box 4347
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de la Fiesta de Navidad de la Comunidad. 800

64. Para transferir a Aida Luz Rojas González,
Núm. Seguro Social L [redacted]
Dir. postal: P. O. Box 333
Corozal, PR. 00783,
para cubrir gastos médicos. $800

65. Para transferir a Victoria Colón Quiñones,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: Calle 4 E-10 Urb. María del Carmen
Corozal, P. R,
para cubrir gastos de viaje de su hija Ivian Y. Caldero. 200

66. Para transferir a Ernesto Rivera Cosme,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: Box 41

Corozal, P. R. 00783,
para gastos funerales de su esposa. 1,000

67. Para transferir a Escuela Fidel López Colón,
Nilda Albelo – Directora,
Núm. Seguro Social [redacted]
dir. postal: Apartado 623
Corozal, P.R. 00783,
para la compra de una unidad de aire acondicionado. 1,200

68. Para transferir a María I. Ortiz Oyola,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal; HC-01 Box 5951
Corozal, P. R. 00783,
para cubrir gastos de estudios de su hija Melisa Rodríguez. 300

69. Para transferir a María S. Torres Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: Res. Enrique Landrón
Edificio 6 P2 Apt. 53,
Corozal, P. R. 00783,
para compra de una lavadora. 380

70. Para transferir a Confesor Ortiz Ocasio,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: Res. Enrique Landrón
Edificio 6 Apt. 51
Corozal, P. R. 00783,
para la compra de una cama. 100

71. Para transferir a Esc. De la Com. Genaro Bou,
María S. Rivera-Directora,
Dir. Postal: Apartado 709
Corozal, P. R. 00783,
para la pagar la deuda de la compra de materiales. 1,160

72. Para transferir a José F. Colón Sifonte
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: HC-05 Box 11479
Corozal, P. R. 00783,
para gastos de viaje estudiantil. 500

73. Para transferir a Carmen D. Negrón Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: Res. Enrique Landrón
Edificio 8 Apt. 48
Corozal, P. R., 00783,
para pagar deuda de la compra
de maquina de medir azúcar. $65

74. Para transferir a Grisselle Acevedo Burgos
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: P. O. Box 1467

Corozal, P. R. 00783, para pagar deuda de la compra de maquina de medir azúcar y presión	128
75. Para transferir a María Ferrer Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: Calle Rivera #13 Corozal, P. R. 00783, para pagar deuda de la compra de maquina de azúcar.	65
76. Para transferir a Santiago Adorno Díaz, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. Postal: Box 1047 Corozal, P. R. 00783, para pagar gastos funerales de su esposa.	800
77. Para transferir a Corovoly, Inc., Pedro I. Vargas – Presidente, Dir. Postal: Urb. Sylvia Calle 1 D-4 para gastos operacionales, Corozal, P. R. 00783.	3,000
78. Para transferir a Noches de Estrellas Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0550684, José A. Meléndez Fraguada-Presidente, Apartado 361, Canóvanas, PR 00729, para cubrir gastos operacionales.	1,600
SUBTOTAL	**$85,350**
B. MUNICIPIO DE COMERIO	
1. Para transferir a Asociación de Béisbol Comerieña, Carlos Montañez – Presidente, Dir. postal: P. O. Box 738 Comerío, P. R. 00782-0738, para gastos operacionales del equipo.	$1,000
2. Para transferir a Equipo de Béisbol Doble A Pescadores del Plata, Inc., José A. Maldonado – Apoderado Dir. postal: P. O. Box 111 Comerío, P. R. 00782, para gastos operacionales.	4,000
3. Para transferir a Marielis Pedroza Alicea, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: HC-02 Box 7006 Comerío, P. R. 00782, para gastos de estudios de medicina.	$1,000
SUBTOTAL	**$6,000**
C. MUNICIPIO DE MOROVIS	

1.	Para transferir a Día del Niño, Inc. Portalatín Quiñones Guzmán – Organizador, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: P. O. Box 47 Morovis, P. R. 00687, para cubrir gastos operacionales de la actividad.	$800
2.	Para transferir a Escuela Elemental Urbana, Julia V. Cruz Rivera – maestra, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: Apartado 1671 Morovis, P. R. 00687, para la compra de equipo para la biblioteca.	1,100
3.	Para transferir a Enrique M. Robles García, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: P. O. Box 1126 Morovis, P. R. 00687, para costear gastos de estudios.	700
4.	Para transferir a Somos Titanes, Inc., Núm. Seguro Social 66-0605314, Dir. postal: P. O. Box 934 Morovis, P. R. 00687, para cubrir gastos operacionales.	5,000
5.	Para transferir a Glenda L. Marrero Rivera Núm. Seguro Social [redacted] Dir. Postal: Apartado 128 Morovis, P. R. 00687, para gastos de viaje de su hijo en representación de P. R.	200
6.	Para transferir a Awilda Negrón González, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. Postal: HC-01 Box 2369 Morovis, P. R. 00687, para gastos de viaje de su hijo en representación de P. R.	200
7.	Para transferir a Karla Y. Bastián Rosario, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. Postal: Box 372 Morovis, P. R. 00687, para gastos de concurso de Miss Televisión.	200
	SUBTOTAL	**$8,200**

D. MUNICIPIO DE NARANJITO

1. Para transferir a Escuela Felipa Sánchez
Nitza Garced–Presidenta, Comité de Padres,
Dir. postal: P. O. Box 587

Naranjito, P. R. 00719,
para costear gastos de graduación de la
Clase de 6to. grado. $500

2. Para transferir a Laudevis Marrero Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: HC-73 Box 5816
Naranjito, P. R. 00719,
para gastos de viaje. 200

3. Para transferir a Damaris Morales Caldero,
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: P. O. Box 332
Naranjito, P. R. 00719,
para comprar una cama para sus niños. 300

4. Para transferir a Comité Pro-Salud Brenda I. Ríos Ríos
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. Postal: HC-72 Box 4099
Naranjito, P. R., 00719,
para el programa de computadora para no videntes. 900

5. Para transferir a Programa de
Adolescentes de Naranjito, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Sr. Fabián Oliveras Ortiz– Presidente,
Dir. postal: Apartado 891
Naranjito, P. R. 007191,
para gastos operacionales. 2,000

6. Para transferir a Arnaldo Morales Berríos,.
Núm. Seguro Social [redacted]
Dir. postal: HC-71 Box 3933
Naranjito, P. R. 00719,
para gastos de compra de una silla de ruedas y un andador. 2,000

7. Para transferir a Academia
Santa Teresita de Naranjito, Inc.
Núm. Seguro Social 66-0492486,
Ángel M. Benítez Bonilla (Presidente),
Dir. postal: P.O. Box 244
Naranjito, P. R. 00719,
para gastos operacionales. 1,800

8. Para transferir a Festival del Anón de Naranjito, Inc.
Núm. Seguro Social Patronal 66-058-1276,
Ángel Hernández Sáez (Presidente),
Dir. postal P. O. Box 834
Naranjito, P. R. 00719,
para gastos operacionales. 2,000

9. Para transferir a Asociación Voleibol Naranjito,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0570363,

Ángel L. Colón – Apoderado, Dir. postal: P. O. Box 165 Naranjito, P. R, 00719, para gastos operacionales.	$10,000
10. Para transferir a Camille Morales Negrón, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: HC-73 Box 5427 Naranjito, P. R. 00719, para gastos de viaje estudiantil.	500
11. Para transferir a Gerardo González Berríos, Núm. Seguro Social [redacted] dir. postal: HC-71 Box 1334 Naranjito, P. R. 00719-9725, para cubrir los gastos de viaje estudiantil.	500
12. Para transferir a Mónica Nieves Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: HC-71 Box 2800 Naranjito, P. R. 00719 para cubrir gastos de viaje.	200
13. Para transferir a Alida E. Sáez Nieves, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: HC-71 Box 1536 Naranjito, P. R. 00719, para gastos de viaje en representación de Puerto Rico.	250
14. Para transferir a Carmen Luisa Miranda Colón, Núm. Seguro Social [redacted] Dir. postal: P. O. Box 254 Naranjito, P. R. 00719, para pagar gastos médicos.	1,000
15. Para transferir a Voluntarios Unidos Sirviendo con Amor (VUSCA, Inc.), Dr. Juan Crespo – Presidente, Núm. Seguro Social Patronal: 66-0528824, Dir. postal: Calle Georgetti #34 Antiguo C.D.T. Naranjito, P. R. 00719, para reparar el aire acondicionado.	2,000
16. Para transferir a Alnelie M. Rivera Morales, Núm. Seguro Social [redacted] dir. postal; HC-71 Box 3376 Naranjito, P. R. 00719, para cubrir gastos de estudios.	300
17. Para transferir a Las Changas del Baloncesto, para costear gastos operacionales para el Equipo Superior Femenino.	3,000
SUBTOTAL	**$27,450**
TOTAL ASIGNADO	**$127,000**

BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 29

A. MUNICIPIO DE CAYEY

1. Para transferir a la Sra. Ana I. Alicea,
Núm. Seguro Social [redacted]
Suite 306 PO Box 10000
Cayey, P.R. 00737,
para gastos tratamiento de su hijo Jabiel Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
ya que se encuentra Parapléjico
con una lesión al cordón espinal. $1,000
2. Para transferir a la Tuna Estudiantina de Cayey, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Sra. Gertrudis Maldonado Ríos, Presidenta
Condominio El Monte Norte Apartado 232
San Juan, P. R. 00918,
para viaje a la Gran Parada Cultural de
Puerto Rico en la Florida. 1,500
3. Para transferir a la Sra. María S. Sánchez Lozano,
Núm. Seguro Social# [redacted]
Rancho Las Vegas 21208 I, Bo. Guavate
Cayey, P. R. 00736-9403,
para gastos de cirugía mayor (Transplante de Páncreas). 1,000
4. Para transferir al Equipo Doble A Juvenil Cayey 18, Inc.,
Sr. Raúl F. Flores, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 372826
Cayey, P. R. 00737-2826,
para gastos del equipo, transportación y uniformes. 1,000
5. Para transferir al Equipo de Béisbol
Legión Americana de Cayey,
Sr. Víctor R. Green Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Valle Alto F-15
Cayey, P. R. 00736,
para gastos del equipo. 1,500
6. Para transferir al Club de Ciclismo
El Coquí Dorado,
Sr. Pablo López Núñez, Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Palmer #3
Cayey, P.R. 00736,
para inscripción del equipo y uniformes de ciclistas. 1,000
7. Para transferir al Sr. Santiago Rivera Santos,
Núm. Seguro Social [redacted] 255

Calle Tetúan Apto. #9,
San Juan, P.R. 00901,
para gastos de estudios viaje del
11 al 16 de julio de 2004. 1,000

8. Para transferir al Centro de
Orientación Mujer y Familia, Inc.,
Sra. Lydia E. Oquendo, Presidenta
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Calle Eugenio Sánchez #107
Cayey, P.R. 00736,
para gastos del Centro. $500
9. Para transferir al Sr. Reinaldo E. Súarez Rivera,
Coordinador de Relaciones con la Comunidad y
Comunidades Especiales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Núm. Seguro Social Patronal 69-066-000-1009,
HC-43 Box 11764
Cayey, P.R. 00736,
para compra de equipos electrónicos para
llevar campañas educativas. 500
10. Para transferir a la Sra. Vigermina De La Torre,
Núm. Seguro Social [redacted]
para Operación de Medula Osea de su hija
María A. Pagán De La Torre,
Núm. Seguro Social [redacted]
Suite 305
Apartado 10000
Cayey, P. R. 00737. 1,000
11. Para transferir a la Sra. Lisette García Rodríguez,
Núm. Seguro Social #[redacted]
para gastos de viaje a México,
Equipo Nacional de Baseball, de su hijo
Cali A. Santos García,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 370903
Cayey, P. R. 00737. 600
12. Para transferir a la Corporación para el
Desarrollo del Ecoturismo y Cultura de Cayey,
Núm. Seguro Social Patronal#66-0524665,
Sra. Rosa Lydia Súarez Almedina,
Presidenta,
Apartado 5311
Estación UPR
Cayey, P. R. 00737,
para gastos del Festival del Roble. 2,500

13. Para transferir al Sr. Víctor Vázquez Alonso,
Núm. Seguro Social #[redacted]
PO Box 0790
Cayey, P. R. 00737,
para compra de computadora para estudios de su hijo
Randy J. Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

14. Para transferir a la Sra. María I. Rodríguez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle S-30, Bda. Polvorín
Cayey, P. R. 00736,
para compra de Body Jacket. $400

15. Para transferir al Sr. Héctor M. Maldonado, Presidente
Grupo de Veteranos de la Clínica de Wellness,
Núm. Seguro Social [redacted]
P O Box 898
Cayey, P. R. 00737,
para gastos de actividades. 200

16. Para transferir al Sr. Héctor M. Ortiz Claudio,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vega Buzón 24320
Cayey, P. R. 00736-9541,
para la compra de un equipo especial para
bajar y subir al niño de la van,
Héctor A. Ortiz Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted] 3,000

17. Para transferir a la Sra. Karla M. Rivera López,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-44 Box 12907,
Cayey, P. R. 00736,
para gastos viaje de estudios del 5 al 9 de noviembre de 2004. 500

18. Para transferir a la Escuela Miguel Meléndez Muñoz,
PO Box 373160
Cayey, P. R. 00736,
para gastos de la Clase Graduanda 2005. 1,500

19. Para transferir a la Escuela Vocacional
Benjamín Harrison,
para gastos de Clase Graduanda 2005,
PO Box 3246
Cayey, P. R. 00737. 1,500

20. Para transferir a la Liga de Béisbol
Roberto Rivera Miranda,
Sr. Luis A. Medina Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 370895

Cayey, P.R. 00737-0895,
para gastos de la Liga. 2,000

21. Para transferir a Rescate Cayey, Inc.,
Sr. José R. Meléndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 10000
Suite 25
Cayey, P. R. 00737,
para gastos operacionales. 500

22. Para transferir a la Sra. María E. Ramos Ortiz,
Núm. Seguro Social # [redacted]
HC-43 Box 10500
Cayey, P. R. 00737,
para gastos de viaje deportivo de sus hijos
Kelvin G. Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Joshua J. Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted] $500

23. Para transferir al Maratón del Maestro Cayetano,
Sr. Daniel de Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 371114
Cayey, P. R. 00737,
para gastos de premiación del Maratón. 500

24. Para transferir al Equipo Doble A Juvenil Cayey 24,
Sr. Victor J. Ramos, Apoderado
Núm. Seguro Social [redacted]
Paseo Las Brumas 50 Calle Rocío
Cayey, P. R. 00736,
para gastos del equipo. 1,000

25. Para transferir a la Liga de Baloncesto Rocket,
Sr. José O. Hernández Díaz, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle A E-19
Reparto Montellano
Cayey, P. R. 00737,
para gastos de torneo. 2,000

26. Para transferir al Municipio de Cayey,
para gastos del Maratón El Coquí Dorado,
PO Box 371330
Cayey, P. R. 00737. 500

27. Para transferir al Equipo de Baloncesto
Superior Toritos de Cayey,
Sr. Lumen Vera, Apoderado,

Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1327
Aibonito, P. R. 00705,
para gastos del equipo. 10,000

28. Para transferir a Maratón Corredores de Cayey,
Sr. Ismael A. Del Valle Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 9 # B-12
Jardínes de Cayey I
Cayey, P. R. 00736,
para gastos de premiación. 500

29. Para transferir a la Escuela Técnica de Softball,
Sr. Félix Meléndez, Director
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 910
Cayey, P. R. 00737,
para gastos de franquicias, equipo deportivo, entre otros. $1,500

30. Para transferir al Municipio de Cayey,
Oficina de Recreación y Deportes,
para gastos de las Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol,
PO Box 371330
Cayey, P. R. 00737. 1,500

31. Para transferir al Equipo Toritos de Cayey Doble A,
Sr. José A. Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de Equipo Deportivo
HC-71 Buzón 6677
Cayey, P.R. 00736. 5,000

32. Para transferir al Centro de Respiro y
Rehabilitación, San Francisco,
Sister Donna McGartland, Directora,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 372231
Cayey, P.R. 00737-223,
para compra de equipo de oficina. 2,000

33. Para transferir al Sr. Dennis González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Víctor Rodríguez A-5,
Urb. San Martín
Cayey, P. R. 00736,
para gastos de estudios en la
Escuela de Baseball Academy, de su hijo
Fernando González,

Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

34. Para transferir a la Corporación Juventud
Presente y Futuro, Inc.,
Calle B- I-97
Urb. Reparto Montellano
Cayey, P.R. 00736,
para compra de equipo electrónico para las
escuelas del Distrito 29. 6,000

SUBTOTAL **$55,700**

B. MUNICIPIO DE COMERIO

1. Para transferir a la Escuela de Bellas Artes de Comerío,
Sra. Ivette Ayala Cruz,
Núm. Seguro Social Patronal #66-0594866,
HC-01 Box 2409
Comerío, P. R. 00782,
para la compra de instrumentos de música. $1,500

2. Para transferir al Municipio de Comerío,
para gastos de la Asociación de Béisbol Comerieña, Inc.
PO Box 1108
Comerío, P. R. 00782. $2,500

3. Para transferir a la Sra. Jackeline Rodríguez Vázquez,
Núm. Seguro Social #[redacted]
Núm. Seguro Social [redacted]
Box H-C4 6810,
Río Hondo #2
Comerío, P.R.00782,
para gastos de viaje competencias de
Miss National Pre- teen, de su hija
Dennisse Díaz Rodríguez 500

4. Para transferir a la Junta de Residentes de Río Plata,
Sra. Soraya Rivera, Presidenta
Núm. Seguro Social Patronal 660-474895,
Urb. Río Plata 18 Calle A
Comerío, P. R. 00782,
para gastos de actividades. 1,000

5. Para transferir al Equipo de Béisbol Doble A,
Pescadores del Plata,
Sr. José A. Maldonado, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 111
Comerío, P. R. 00782,
para gastos operacionales del equipo. 5,000

6. Para transferir al Municipio de Comerío,
para gastos del Festival Jíbaro Comerieño,
PO Box 1108

	Comerío, P.R. 00782.	500
7.	Para transferir al Municipio de Comerío, para gastos del Maratón El Seco, PO Box 1108 Comerío, P. R. 00782.	1,000
8.	Para transferir al Municipio de Comerío, para gastos Clase Graduanda 2005 de la Escuela Juana Colón, PO Box 1108 Comerío, P. R. 00782.	1,500
9.	Para transferir a la Escuela Inés María Mendoza, Sra. Marilyn Cobián Saez, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos graduación Kindergarten, 4 Carr. 778 Bda. Pasarell Comerío, P. R. 00782.	490
	SUBTOTAL	**$13,990**

C. MUNICIPIO DE CIDRA

1.	Para transferir al Equipo Doble A Bravos de Cidra, Sr. Wilfredo López Rodríguez, Apoderado, Núm. Seguro Social [redacted] RR-01 Box 3143 Cidra, P. R. 00739, para gastos del Equipo.	$5,000
2.	Para transferir a la Oficina de Recreación y Deportes, Sr. Diego Reyes, Director, Apartado 729 Cidra, P. R. 00739, para gastos de la Liga Challenger de Baseball.	2,000
3.	Para transferir a la TR Professional Baseball School, Inc., Sr. Luis A. Rodríguez de Jesús, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] P. O. Box 99 Cidra, P. R. 00739, para gastos de la Escuela.	6,000
4.	Para transferir al Maratón de Trotadores de Cidra, Sr. Carlos Colón García, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Ecuador E-16, Urb. Treasure Valley Cidra, P. R. 00739, para gastos de premiación.	700
5.	Para transferir a la Oficina de Recreación y Deportes,	

Sr. Diego Reyes, Director, American Baseball Congress,
Apartado 729
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de la Liga. 2,000

6. Para transferir a la Oficina de Recreación y Deportes,
Sr. Diego Reyes, Director,
Apartado 729
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de Torneos Organizados por la Oficina. 1,500

7. Para transferir al Maratón Leonardo Ramos Inc.,
Sr. Ramón Ramos Guzmán, Secretario,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Toita
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de premiación, Buzón 3248. 1,000

8. Para transferir al Sr. Nicolás Figueroa Méndez,
Seguro Social [redacted]
P. O. Box 9733,
Caguas, P. R. 00726,
para gastos de estudio en la Escuela PRBAHS de su hijo
Nicolás Méndez Reyes,
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

9. Para transferir a la Sra.Grisele Rivera Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 958
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de estudio en la Escuela PRBAHS
de su hijo José E. Cartagena,
Núm. Seguro Social [redacted] $1,000

10. Para transferir al Sr. Kenny Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 9695
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de viaje deportivo para
Méjico del 5 al 29 de julio del 2004. 500

11. Para transferir a la Sra. Jessica Carrasquillo Flores,
Núm. Seguro Social # [redacted]
P. O. Box 1105,
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de operación Gastric By Pass. 1,000

12. Para transferir al Sr. Edgardo Rosado Suliván,
Núm. Seguro Social # [redacted]
Box 332
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de tratamiento cerebral de su hijo

Yadiel O. Rosado, Núm. Seguro Social [redacted]	2,000
13. Para transferir a la Sra. Ivy A. Normandía Luna, Núm. Seguro Social # [redacted] Urb. Vista Monte Calle 1 B-2 Cidra, P. R. 00739, para gastos de instalación de rampa para impedido en su vehículo para su hijo Juan P. Escribano, Núm. Seguro Social [redacted]	5,250
14. Para transferir a la Sra. Mariliz García Nieves, Núm. Seguro Social [redacted] Ave. Las Américas K 19, Urb. Treasure Valley Cidra, P.R. 00739, para gastos de estudios.	500
15. Para transferir a la Sra. Lourdes Cruz Torres, Núm. Seguro Social 581-23-542, calle 7 F 11, Urb. Villa del Carmen Cidra, P. R. 00739, para gastos de entrenamiento y viajes deportivos.	5,000
16. Para transferir a la Sra. Carmen D. Carrasquillo Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] RR-02 Buzón 5390 Cidra, P. R. 00739, para gastos de estudio de su nieto Kenneth R. Roque Olmeda en la Escuela PRBAHS.	1,000
17. Para transferir a MUSCRI, Inc., Sr. Antonio Rivera, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Bayamón Parcelas Gándaras # 8 Buzón K 15, Cidra, P.R. 00739 para gastos de actividades musicales.	$5,000
18. Para transferir a la Oficina de Recreación y Deportes, Sr. Diego Reyes, Director, Liga Cidra Fútbol Club, Apartado 729, Cidra, P. R. 00739, para compra de uniformes y equipo deportivo.	3,000
19. Para transferir a la Oficina de Recreación y Deportes, Sr. Diego Reyes, Director, Apartado 729 Cidra, P. R. 00739, para compra de equipo deportivo.	2,560
SUBTOTAL	**$46,510**
D. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA REGIÓN DE CAGUAS	

1. Para transferir al Grupo Pitri,
Núm. de Incorporación 19654,
Sr. Víctor M. Torres Franco,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 528
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de actividades culturales. $500
2. Para transferir al Equipo Trabajo Social
Escolar Distrito Cidra,
Sr. Luis Rivera Colón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 660 Cidra, P. R. 00739,
para gastos de actividad del Día del Trabajador Social. 200
3. Para transferir a la Escuela Ana J. Candelas de Cidra
Apartado 650
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de graduación Clase 2005. 1,500
4. Para transferir a la Escuela Vocacional de Cidra,
Apartado 650
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de graduación Clase 2005. 1,500
5. Para transferir a la Liga Atlética Policíaca
Capítulo Pueblo,
Sra. Maricelys Barbosa Rivera, Presidenta,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
P. O. Box 1244
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de actividades. 350

6. Para transferir a la Liga Atlética Policíaca
Capítulo Rabanal, Sra. Edmeé Falcón, Presidenta,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
P. O. Box 1244
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de actividades. $350
7. Para transferir al Centro Cultural Cidreño, Inc.,
Sr. Víctor M. Torres Franco,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
P. O. Box 1695,
Cidra, P. R. 00739,
para gastos del Festival de la paloma Sabanera. 2,000
8. Para transferir a la Organización Bravos Boys, Inc.,
Sr. Rigoberto Santiago Rodríguez,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
P. O. Box 6 Cidra, P. R. 00739,
Para gastos operacionales de los equipos. 1,000

9. Para transferir a la Policía Estatal Distrito de Cidra,
calle Muñoz Rivera # 46
Cidra, P. R. 00739,
para gastos actividad Semana de la Policía. 300
10. Para transferir a la Asociación Recreativa Bo. Sud,
Sra. Verónica Meléndez, Coordinadora,
Núm. Seguro Social [redacted]
Buzón 5408 Bo. Arenas
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de Torneo Baloncesto y Volleyball. 500
11. Para transferir a la Sra. Verónica Meléndez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1628
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de graduación Clase Graduanda
Cyvernesy 2005 de la Escuela Clemencia Meléndez. 300
12. Para transferir al Sr. Ricardo Dávila Torres,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 570
Cidra, P. R. 00739,
para gastos de estudios. 300

SUBTOTAL **$8,800**

E. ADMINISTRACION PARA EL ADIESTRAMIENTO DE FUTUROS EMPRESARIOS Y TRABAJADORES

1. Para transferir a AAFET,
Sr. Eduardo J. Vergara, Administrador,
para compra de juguetes de navidad para los niños
de escasos recursos del pueblo de Cidra. $2,000

SUBTOTAL **$2,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30

A. MUNICIPIO DE SALINAS

1. Aportación al Equipo Voleibol Las Antillas, Inc.(44,543),
Sr. David Toledo, encargado,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Las Antillas
Calle Puerto Rico B-32,
Salinas PR 00751,
para la compra de bolas, mallas, uniformes, y trofeos. $1,000
2. Aportación Amigos de la Cultura Inc. (31,857),
Sr. Marcos Colón Hernández encargado,
(Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 6001 suite 277,
Salinas, Puerto Rico 00751,

para el pago de las Parrandas Navideñas,
Fiesta de Reyes, orquestas, sonido, locutores y tarima. 1,000

3. Aportación al Equipo Los Nativos de Las 80, Inc. (44,542),
encargado, Sr. Julio Rivera Roque,
(SS # [redacted]
Bo. Las 80
Calle Las Flores,
Salinas Puerto Rico, 00751,
para la compra de bates, bolas, guantes,
cascos, uniformes y gastos de viaje. 1,000

4. Aportación al Equipo Baseball Clase "A"
Rangers del Coquí de Salinas, Inc., (41,939),
Sr. Harry E. Pérez Rosario,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Carmen
Calle Agustín Colón Pacheco # 22
Salinas, Puerto Rico,
para compra de bolas, guantes, bates,
cascos y gastos operacionales. 1,000

5. Aportación al universitario José Luis Mateo Pérez,
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente de la Urbanización Las Margaritas
Calle AF-24,
Salinas, Puerto Rico 00751,
para la compra de libros, libretas, diccionario,
calculadora, y el pago de la matrícula universitaria. 1,000

6. Aportación a la universitaria Jennifer García Santiago,
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente en la calle La Fábrica # 175,
Barrio Coquí en
Aguirre, Puerto Rico 00704,
para la compra de libros, calculadora,
diccionarios y transportación. 500

7. Aportación al universitario Gabriel Jr. Concepción Colón,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente de
Jardines de Godreau # 31 en
Salinas, Puerto Rico 00751,
para la compra de libros, diccionarios, libretas
y gastos de transportación. $1,000

8. Aportación a la universitaria Johana Santiago Torres,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Residencial Bella Vista
Edif. 1 Apto. 8,
Salinas, Puerto Rico 00751,

para la compra de libros, libretas, bolígrafos,
gastos de transportación y matrícula universitaria. 1,500

9. Aportación al señor Israel Alvarado Rivera,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Urbanización La Arboleda
Calle 23 # 215 en
Salinas, Puerto Rico 00751,
para el saldo de balances pendientes de evaluaciones
médica que le realizaron en tres hospitales de Nueva York
a su hijo Israel Alvarado Torres (QEPD). 1,700

10. Aportación al Club Voleibol Salinas, Inc.,
Registro 33,427,
Sr. Juan Vega Galante,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
calle Unión # 33 en
Salinas, Puerto Rico 00751,
para la compra de uniformes, pago de franquicia,
arbitraje, compra de uniformes, bolas, y mallas. 1,800

11. Aportación al Centro Volunac, Inc.,
registro 28,711,
Sra. Carmen Rosado, Presidenta,
(Núm. Seguro Social [redacted]
para completar los programas "
Compartiendo lo que Tengo I y II",
que proveen ayuda en artículos de primera necesidad,
equipo y materiales biomédicos, servicios profesionales
y talleres de capacitación a clientes identificados bajo el
nivel de pobreza, envejecientes y/o incapacitados de
Salinas y pueblos limítrofes. Residencia
Bo. Playa calle A # 66, Salinas, Puerto Rico 00751. 2,000

12. Aportación a la universitaria Wilmarie Morales Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
residente en el Barrio Coco Nuevo
Extensión Santa Ana # 77,
Salinas Puerto Rico 00751,
para cubrir parte del pago de su matrícula universitaria,
compra de libros, libretas, diccionario, etc. 1,000

13. Aportación al joven José Antonio Hernández Bernier,
residente en la Central Aguirre Apartado 11
Aguirre, Puerto Rico 00704,
para el pago de Tratamiento de Cámara
Hiperbálica en el Centro CANNT,
Sra. Cecilia Colón Figueroa, encargada,
(Núm. Seguro Social [redacted] $1,500

14. Aportación a la Liga Atlética Policíaca de Salinas,

Sr. José F. de Jesús Torres, encargado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de mesas de tenis, bolas,
mallas y uniformes deportivo. 1,000

15. Aportación a la Asociación Recreativa
Sabana Llana de Salinas Inc, (27,327)
Sr. Elí S. Colón González, Presidente,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Sabana Llana calle 2,
Salinas, Puerto Rico 00751,
para el pago de actividades sociales
(Parranda Navideña, orquestas, sonido, y tarima). 1,000

16. Aportación a la universitaria Amneris A. Alvarado Torres,
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente en la calle Redención Santiago
Ext. La Carmen H-16,
Salinas, Puerto Rico 00751,
para la compra de libros, libretas,
diccionarios, calculadora y matrícula. 500

17. Aportación a la universitaria Carmen Reyes Reyes,
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente en el Reparto Montesoria II # 248,
Aguirre, Puerto Rico 00704,
para la compra de libros, libretas, calculadora y matrícula. 500

18. Aportación a la universitaria Denise Feliciano Figueroa,
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente en el Barrio Mosquito Buzón 2056,
Aguirre, Puerto Rico 00704,
para la compra de libretas, libros,
bolígrafos y el pago de matrícula. 500

19. Aportación al Comité de Feria Científica 2005,
del Distrito Escolar de Salinas del
Departamento de Educación,
Sra. Beatriz Colón, encargado,
para el pago de las premiaciones en placas y trofeos. 1,000

20. Aportación al Municipio de Salinas,
para la compra de uniformes al
Equipo Softball Policía Municipal de Salinas,
Octavio Peña Rodríguez, encargado
(Núm. Seguro Social [redacted] 1,500

21. Aportación a la atleta Daisy Marie Sánchez Sánchez,
(Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de uniforme deportivo de tiro neumático.
Sra. Daisy Sánchez Vega
(Núm. Seguro Social [redacted] encargada,

Bo. Las 80 calle Girasol # 2,
Salinas Puerto Rico, 00751. $900

22. Aportación al Equipo Clase "A"
Los Nativos de Parcela Vázquez Inc. (41,952),
Sr. Alexis Torres Colón, Apoderado,
SS# [redacted]
HC-01 Box 7309,
Salinas, Puerto Rico 00751,
para la compra de bates, bolas, guantes,
bases y gastos de franquicia. 1,000

23. Aportación al Equipo Clase "A"
Brewers de La Plena Salinas Inc., (41,938)
Sr. Carlos López Rivera, apoderado,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. La Plena calle 2-A,
Salinas, Puerto Rico 00751,
para la compra de bates, bolas, bases,
guantes y gastos de franquicia. 1,000

24. Aportación al Equipo Clase "A"
Playeros de Salinas, Inc, (41,948)
Sr. Víctor M. Cartagena Rosa, Apoderado,
(Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de bates, bolas, guantes,
bases y gastos de franquicia. 1,000

25. Aportación al universitario Florencio Díaz Burgos,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente la
Urbanización La Hacienda Calle 44 AR-31 en
Guayama, Puerto Rico 00784,
para pago de gastos universitario, compra de libros,
libretas, bolígrafos, y diccionario. 700

26. Aportación al Equipo Clase "A" San Felipe,
José A. García De Jesús, Apoderado,
([redacted]
Bo. San Felipe buzón 2205, Aguirre, PR 00704,
para la compra de bolas, guantes, bates,
guantillas, cascos y gastos de franquicia. 1,000

27. Aportación al Comité de Actividades
Recreativas del Distrito de Guayama Inc.,
Sr. Néstor M. Marrero Flores,
(Núm. Seguro Social [redacted] Presidente,
Bo. Peñuelas calle 4 #96,
Santa Isabel, PR 00757,
para gastos de Orquestas, animadores, tarima y sonido. 7,500

28. Aportación a la Fundación Leopoldo Sanabria,
Sr. Alfonso Sanabria,

(Núm. Seguro Social [redacted]
encargado, residente en el Barrio Plena
carretera 172 int. 708 k.m. 5.7 en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para la compra de papel, bolígrafos, libros y diccionarios. $1,000

29. Aportación al joven Rizelyx Martínez Rivera,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Monserrate calle C-25,
Salinas PR 00751,
para la compra de Vitaminas y gastos de viaje
del equipo de levantamiento de pesas. 1,000

30. Aportación a la universitaria Jinett P. Alvarado Santiago,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Monserrate calle C-22,
Salinas, Puerto Rico 00751,
para pago de matricula, libros, libretas y bolígrafos. 1,000

31. Aportación al Equipo Volygrama Abey Inc.,
Sr. Carlos E. Alvarado Vázquez,
(Núm. Seguro Social [redacted] Encargado,
residente en la Ext. Monserrate C-22, en
Salinas, Puerto Rico 00751,
para gastos del Festival de Volibol, premiación,
sonido, compra de bolas y mayas. 1,000

32. Aportación al Equipo de Softball Los Mets de Salinas,
Sr. Roberto Torres Colón,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en el Bo. Arcadio Maldonado 11
Casa 333 en
Puerto Rico 00751,
para compra de bolas, bates, guantes y guantillas. 300

33. Aportación al Equipo Clase "A" Las 80,
Sr. Jorge Lluveras Ocasio,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en Bo. Las 80
Calle Las Flores # 202,
Salinas Puerto Rico 00751.
Para la compra de bates, bolas, guantes, guantillas,
cascos, equipo de catcher y franquicia. 1,000

34. Aportación a la Sra. Gracy A. Padilla Martínez,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en
Bo. Coco Nuevo
Calle Cándido Pagán # 216 en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para el pago de tratamiento contra el cáncer
en los Estados Unidos. 1,000

35. Aportación al Equipo Clase "A"
Los Yankees de Las Mareas,
Sr. Luis Manuel Acosta Martínez,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la Comunidad Arcadio Maldonado
Calle # 2 Parcela 36, en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para la compra de bate, bolas, equipo de
catcher, guantillas y guantes. $1,500

36. Aportación al Equipo Clase "A"
Los Indians del Coco (41,947),
Sr. José L. Rivera,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en Bo. Coco Nuevo, Calle Abad Santiago # 595, en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para la compra de bates, bolas, cascos
equipo de catcher y guantes. 1,500

37. Aportación al Equipo Doble "AA"
Peces Voladores de Salinas, Sr. Reinaldo Alomar Rivera,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la Urbanización Jardines de Salinas #99 en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para la compra de bolas, bates equipo de catcher,
pago de dietas, transportación y el masajista. 5,000

38. Aportación al Equipo Clase "A" de Sábana Llana,
Sr. Elisamuel Colón,
(Núm. Seguro Social [redacted]
encargado, residente en el Barrio Sábana Llana Casa # 95 en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para la compra de bates, bolas, guantes,
equipo de catcher y guantillas. 1,000

39. Aportación a las Ligas Infantiles y Juveniles de Salinas,
Sr. Jesús Rosado Vázquez,
(Núm. Seguro Social [redacted]
Para el pago de árbitros, compra de bates, bolas y guantes. 3,000

40. Aportación a la Asociación Recreativa Comunidad Las 80,
Sr. Ángel Santiago Badé,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la Calle Clavel 3 Parcela 80 en
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para costear los gastos de la celebración del 50' (cincuenta)
Aniversario de la Comunidad en el pago de la música. 3,000

41. Aportación al Sr. Felix M. Torres Torres
(Núm. Seguro Social [redacted]
con residencia calle José Elías Vellón #23 Oeste,

Guayama, PR. 00784.
Para la compra de pesas, dumbell', correa de
levantamiento de pesas, botas, uniforme y alojamiento. 1,000

42. Aportación al Equipo Clase "A"
Los Caribes de Salinas, Inc. (43,538)
Sr. Josué Alvarado Zambrana
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en el Bo. Playita,
Sector Estero Buzón B-6
Salinas, Puerto Rico 00751.
Para la compra de bates, bolas, guantes,
equipo de catcher y guantillas. $2,000
43. Aportación a la Banda Municipal de Salinas Inc. (32,287)
Sr. Carlos Carrera Bracetty
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente de Bo. La Carmen #51
Salinas, PR. 00751.
Para la compra de instrumentos de viento y percusión. 6,500
44. Aportación a la Sra. Zoraida Morales Alvarado
(Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir el pago del tratamiento médico que
recibirá la menor Jomayra Galarza
(Núm. Seguro Social [redacted]
quien padece la condición de un quiste en el celebro. 500

SUBTOTAL **$66,400**

B. MUNICIPIO DE GUAYAMA

1. Aportación al Municipio de Guayama para el
Maratón Clásico de Ciclismo
San Antonio de Padua (Edición 28).
Para pagar sonido, franquicia, promoción e imprenta. $5,000
2. Aportación al Municipio de Guayama para la
Actividad de Reyes Magos,
compra de juguetes y refrigerios para los niños
que asisten a la actividad. 5,000
3. Aportación a los Marlins de Barranca, Inc., (registro 39,223),
Sr. Luis R. Ortiz Lugo,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
con residencia en el Barrio Barranca calle 3 parcela 153 en
Guayama, Puerto Rico 00784,
para la actividades de madres, padres, eventos
deportivos y compra de uniformes, bates bolas,
guantillas, cascos, bases, equipo de catcher,
guantes; pago de franquicia. 4,000
4. Aportación al Equipo Doble "AA"
Juvenil de Guayama Inc., (39,249),

Sr. Pedro Román Rivera, Dirigente,
(Núm. Seguro Social [redacted] con residencia en la
Urbanización Vives Calle C # 134 en
Guayama, Puerto Rico 00784,
para la compra de uniforme, bates, bolas, guantillas,
cascos, bases, equipo de catcher y guantes. 1,000

5. Aportación al equipo de Baseball Clase "A"
Los Tigres de Olimpo Inc., (42,152),
Sr. Carlos Rodríguez Fontanéz,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Barrio Olimpo Calle 4 Casa 393 en
Guayama, Puerto Rico 00784,
para la compra de bates, bolas, franquicia, uniforme,
guantillas, cascos, bases, equipo de catcher, guantes. $4,000
6. Aportación a los Equipos Pequeñas Ligas de
Puente Jobos de Guayama,
Sr. Juan A. Picart Calderón
(Núm. Seguro Social [redacted]
Barriada Santa Ana, Calle B-314,
Guayama, Puerto Rico,
para compra de uniformes, equipo deportivo
(bolas, cascos, bases y equipo de catcher). 1,000
7. Aportación a la joven universitaria Francheska Cintrón Bou,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Urbanización La Hacienda AS 34, Calle 46,
Guayama, Puerto Rico, 00784,
para compra de libros, materiales, libretas, calculadoras,
diccionarios y gastos de viajes. 1,000
8. Aportación al Equipo de Baloncesto Juvenil
Los Brujitos de Guayama Inc. (44,199),
Sr. Rafael A. García Vélez
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en el Barrio Guamaní Sector Los Bernieles en
Guayama, Puerto Rico, 00784.
Para la participación del XI Encuentro Cubano Boricua
Latinoamericano de Baloncesto en Cuba
(boleto, alojamiento, transportación). 1,000
9. Aportación al Equipo de Baloncesto Femenino
Las Brujitas Inc., (34,322),
(Núm. Seguro Social Patronal 66-0531077),
Sr. José A. Curet
(SS# [redacted] encargado, residente en la
Calle Francisco G. Bruno #53 Este
Guayama, Puerto Rico, 00784.
Para pago de franquicia, uniformes, bolas,

mallas, dietas y "staff" técnico. 3,000

10. Aportación al Comité de Actividades Cívicas y
Deportivas de Vives Inc., (42,818),
Sr. José Bernecer Rosado
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
Calle C #151
Guayama, PR, 00784.
Para el pago de orquesta, sonido, tarima, regalos y narrador. 1,000

11. Aportación al Equipo Volley Inc. (40,534),
Sra. Annie Rodríguez
(Núm. Seguro Social [redacted]
Valles de Guayama, Calle 24 CG-31,
Guayama, Puerto Rico, 00784.
Para el pago de arbitraje y franquicia; compra de
mallas, bolas, rodilleras y uniformes. $1,000

12. Aportación al Comité Maratón Silla de
Ruedas y Pedestre de Guayama,
Sr. Pedro Rodríguez
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
con residencia en la Com. Borinquen,
Calle Tamarindo #5 Norte,
Guayama, PR, 00784.
Para gastos de premiación de los participantes. 2,000

13. Aportación al Equipo Brujos Jr. Inc.(42,980),
Sr. Angel L. Pica,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la Calle José M. Angely 41 Sur,
Guayama, Puerto Rico 00784.
Para la compra de bates, bolas, cascos,
equipo de catcher y uniformes. 1,500

14. Aportación al Equipo Clase "A"
Jueyeros de Puente Jobos Inc. (41,946),
Sr. Pedro J. Aguirre Rivera,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la calle 6B-99, Puente Jobos en
Guayama, PR.
Para la compra de bates, bolas, cascos, equipo
de catcher y uniformes. 1,000

15. Aportación a la Sra. Carmen Suárez García,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Barrio Blondet #37 carretera #3,
Guayama, Puerto Rico 00785,
para gastos fúnebres de su esposo
Francisco Valentín González. 1,000

16. Aportación al joven José M. Colón Pérez,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Calle San Antonio 43 Sur en
Guayama, Puerto Rico 00784,
para gastos universitarios, para la compra de
libros, libretas y bolígrafos. 1,000
17. Aportación al Festival de Tríos Guayama Inc.,
Sr. Efraín Ayabarreno Rivera,
(Núm. Seguro Social [redacted] Presidente,
con residencia en la Urb. Rex Manor Calle 1-E1,
Guayama, Puerto Rico 00784,
para gastos de tríos, animadores, sonido y tarima. 1,000

18. Aportación al Equipo Volleybrujos Guayama Inc,
registro (43,712),
Sr. Cheyene Cruz García,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Barrio Olimpo calle 2 casa #3 en
Guayama, Puerto Rico 00784,
para gastos de bolas, mayas, uniformes y arbitraje. $2,500
19. Aportación a la Feria Dulce Sueño Inc., (12,140)
Sr. Lorenzo A. Beiro Benanti, encargado,
(SS# [redacted] residente
Calle Palmer #22 Sur en
Guayama, Puerto Rico 00784.
Para el pago de sonido, premiaciones, jurado,
regalos y otros gastos operacionales. 1,000
20. Aportación a la Asociación Recreativa de
Voleibol Guayama Inc., (44,153),
Sr. Rudy N. Velázquez Velázquez,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la Urbanización Bello Horizonte
Calle 2 E-12 en
Guayama, PR, 00784.
Para el pago de transportación, uniformes, mallas,
bolas, rodilleras y arbitraje. 2,000
21. Aportación a la Liga de Baloncesto
Infantil de Guayama Inc. (20,585),
Sr. Nelson Ramírez,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Calle Derkes Final,
Frente Centro Arte y Cultura
Apartado 2395 en
Guayama, PR, 00785.
Para la compra de bolas, mallas, uniformes,
trofeos, arbitraje y franquicias. 9,000

22. Aportación al Club Social Puente de Jobos Inc.,
Sr. Eduard Rentas Díaz, encargado, residente en la
Comunidad Santa Ana
Calle B # 328 B 2-07 en
Guayama, Puerto Rico 00784.
Para el pago de música, sonido,
alquiler de mesas y sillas. 1,000
23. Aportación a la organización Deportes Brujos Inc. (44,200),
Sr. Rafael A. García Vélez
(Núm. Seguro Social 074 –54-3967) encargado,
residente de la Urb. Camino de la Princesa M-10,
Guayama.
Para el pago de franquicia, compra de uniformes,
bolas, mallas, can de agua, dietas de los jugadores
y cuerpo técnico. 2,000
24. Aportación a la joven Marlene Alicea Sanabria
(Núm. Seguro Social [redacted]
con residencia en la comunidad Pueblito Del Carmen,
Carr. 712, Guayama, PR, 00784.
Para la compra de libros, libretas, diccionario,
calculadora y hospedaje. $600
25. Aportación al joven Pedro A. Ramírez Matos
(Núm. Seguro Social 581-75--610),
con residencia en la calle
San José #41 Oeste, Guayama.
Para la compra de libros, libretas, diccionario,
calculadora y hospedaje. 1,000
26. Aportación al Club de Leones de Guayama, Inc.
(2991455)
Sr. José J. Ortiz Rivera,
(Núm. Seguro Social 583-44-322), Presidente,
Carr. #3 Km. 141, Ave. Los Veteranos, Guayama.
Para los actos de la Mini Convención
(pago de comida, refrigerios y regalos). 1,000

SUBTOTAL **$54,600**

C. MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

1. Aportación al Equipo Clase "A" Las Ollas Inc.,
Sr. Ramiro Rodríguez Ramos,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Barrio Ollas Calle 9 # 276 en
Santa Isabel, PR, 00757.
Para la compra de bates, bolas, base, guantes,
guantillas, cascos, equipo catcher y franquicia. $500
2. Aportación al Equipo Baloncesto Ollas "B",
Sr. Octavio Vázquez Aguirre,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,

residente en la Barriada Ollas #349 en
Santa Isabel, PR, 00757.
Para la compra de bolas, mallas, uniformes y franquicia. 1,000

3. Aportación al Equipo Clase "A" Paso Seco,
Sra. Noris A. Rodríguez Santiago,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en el Barrio Paso Seco Calle 2 # 165 en
Santa Isabel, PR, 00757.
Para la compra de bolas, bates, guantes, guantillas,
cascos, equipo catcher y franquicia. 500

4. Aportación al Equipo Coliceba Juvenil
Santa Isabel Inc, registro (17,948),
Sr. Víctor Manuel Zayas Pedrogo,
(Núm. Seguro Social [redacted]
residente en el Barrio Playa Calle 3 # 52 en
Santa Isabel, PR, 00757.
Para la compra de bates, bolas, guantes, guantillas,
equipo de catcher y franquicia. 500

5. Aportación a Las Ligas Infantiles y
Juveniles de Santa Isabel,
Sr. dwin Burgos Casiano,
(Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Urbanización Villa Retiro Norte F-83 en
Santa Isabel, PR, 00757.
Para la compra de bates, bolas, equipo de
catcher y pago de árbitros. $3,000

6. Aportación al Equipo Clase "A" Jauca,
Sr. Marcelino Burgos Pabón,
(Núm. Seguro Social [redacted] encargado,
residente en la Urb. La Hacienda #13 Barrio Jauca en
Santa Isabel, Puerto Rico 00757.
Para la compra de guantillas, bolas, bates,
guantes, uniformes y equipo de catcher. 500

SUBTOTAL **$6,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 31

A. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

1. Para transferir a Banda Escolar Josefa Pastrana,
c/o Sr. Wilson Méndez,
Calle Pío Rechani,
Aguas Buenas, PR 00703,
(787) 732-3601,
para la compra de instrumentos a los estudiantes
de bajos recursos económicos. $5,000

2. Para transferir a Daisy Vázquez Negrón,
Núm. Seguro Social [redacted]
Germán Vázquez Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 1197
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703,
para ayuda en la reconstrucción en su vivienda,
consumida por un incendio, ubicada en la
Parcela 74
Calle 2 Parcelas de Bayamoncito,
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703. 3,000

SUBTOTAL **$8,000**

B. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS

1. Para transferir a Árbol Viviente,
c/o Lcdo. Juan J. León,
Apartado 5184,
Caguas, PR 00726,
(787) 398-6762,
Inc. #: 38,286, para gastos operacionales de
conciertos brindados al público gratuitamente. $3,000

2. Para transferir al Municipio Autónomo de Caguas,
P O Box 917,
Caguas, PR 00726,
(787) 744-8833,
para actividades y equipos deportivos del
Distrito Representativo 31. $15,000
3. Para transferir a Carmen D. Cruz de Jesús,
HC 06 Box 70662
Caguas, PR 00727,
Núm. Seguro Social [redacted]
787-747-5837,
para la compra de una nevera. 450
4. Para transferir al Municipio Autónomo de Caguas,
Departamento de Recreación y Deportes,
Apartado 907
Caguas, PR 00726-0907,
787-743-3400,
Aportación para la compra y rotulación de una
guagua para ofrecer los servicios de a los niños y
comunidades Cagüeñas. 15,000
5. Para transferir a Mario Cardona Casanova,
Urb. Turabo Gardens,
Calle 24 X 5

	Caguas, PR 00725, Núm. Seguro Social [redacted] 787-744-7139, para la aportación a continuar las artesanías de Rosarios Inspirativos.	3,000
6.	Para transferir a Practical, Inc, c/o Carlos Soto, PO Box 7035, Caguas, PR 00726, para ofrecer servicios de forma gratuita a los niños desaventajados de escasos recursos que incluyen participantes del Distrito 31.	5,000
7.	Para transferir al Municipio Autónomo de Caguas, Departamento de Cultura y Eventos Especiales, Apartado 907, Caguas PR, 00725, para cubrir gastos de actividades culturales a celebrarse en el municipio de Caguas.	20,000
8.	Para transferir al Municipio de Caguas, Apartado 907, Caguas PR, para obra de interés social a instituciones y personas de escasos recursos.	6,550
9.	Para transferir al Municipio de Autónomo de Caguas, para la compra de tres (3) pianos Hawai, para la Escuela Libre de Música Antonio Paoli y aquello otros accesorios, para el uso del piano.	$15,000
10.	Para transferir al Municipio Autónomo de Caguas, para ayuda social, deportiva y médica, para personas con escasos recursos, P. O. Box 917 Caguas, Puerto Rico 00726, Tel. 787-744-8833.	15,000
	SUBTOTAL	**$98,000**
C.	**MUNICIPIO DE GURABO**	
1.	Para transferir a Liga Instruccional de Voleibol, c/o Sr. Davin Pennés, Pres., HC 01 Box 4162, Bo. Celada, Gurabo PR 00778, ssp. 66-0557000, 787-737-5625, como ayuda para capacitación de jóvenes en el el deporte de voleibol en el Distrito 31 de Gurabo.	$1,000

2. Para transferir al Maratón Celada 10K,
c/o Teófilo Mercado-Presidente,
PO Box 330
Gurabo, PR 00778,
16015 # Incorporación,
787-746-4557,
para gastos operacionales del
Maratón Celada 10k y premiaciones de los atletas. 1,000
3. Para transferir a Municipio de Gurabo,
Oficina de Asuntos de la Juventud,
c/o Sr. José J. Hernández,
Apartado 3020
Gurabo, PR, 00778,
787-737-8413,
para gastos operacionales de las actividades
relacionadas a mejorar la calidad de vida de
nuestros jóvenes o para la adquisición del
equipo o material necesario para garantizar
el bueno funcionamiento de la oficina. 2,000
4. Para asignar al Municipio de Gurabo,
Apartado 30230,
Gurabo PR 00708,
para obra de interés social de instituciones y
personas de escasos recursos económicos. 17,000

SUBTOTAL	**$21,000**
TOTAL ASIGNADO	**$127,000**
BALANCE	**0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 32

A. MUNICIPIO DE CAGUAS

1. Para transferir a la Sra. Nancy Osorio
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de graduación de sus hijos
Sheila Osorio,
Keyla Osorio,
Jancarlos Osorio
a efectuarse en mayo 2004. $300
2. Para transferir a la Sra. Luz D. Santana
Núm. Seguro Social 584-314182,
para gastos de estudio en el
Instituto VETELBA, residente en la
Calle Cayey #41 de la
Urb. Bonneville Height en
Caguas, P. R. 200
3. Para transferir al Sr. Raymond Correa Torres
Núm. Seguro Social ,

para gastos de viaje para el torneo mundial de
Karate en Nueva York en noviembre de 2003,
residente en la Calle Humacao N3 de la
Urb. Villa Carmen en
Caguas, P. R. 500

4. Para transferir a la Sra. Ivelisse Sánchez Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su padre Francisco Sánchez Viera,
residente en la Calle Santa Marta N-23 de la
Urb. Santa Elvira en
Caguas, P.R 500

5. Para transferir a la Srta. Yarelis M. Pérez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios en la Universidad,
residente en la Calle 4 A HH-14 de
Alturas de Villas de Castro en
Caguas, P. R. 200

6. Para transferir a la Sra. Marta A. Rivera Alvarado,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos por condición renal,
residente en la Calle Jerusalén J-12 de la
Urb. Caguas Norte en
Caguas, P. R. 500

7. Para transferir a la Liga PREBAC
y/o el Sr. Julio Hernández Cotto
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la Liga que
tiene jóvenes de nuestro distrito, residente en el
Barrio Río Cañas Km. 28.6. 300

8. Para transferir al joven José M. Otero Dones
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje a Boston para la
competencia "Winter Wars 2" los días
20 y 21 de marzo de 2004,
residente en la Calle Arawak C 35 de
Caguax en
Caguas P. R. $300

9. Para transferir a la Sra. Marivelys Cotto Huyke
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su hija Kritzia Rive Cotto,
residentes en la Calle Ambar #4 de la
Urb. Villa Blanca en
Caguas, P. R. 300

10. Para transferir a la Asociación Residente

Luis Muñoz Grillo, Inc.
y/o el Sr. Héctor Colón Centeno
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de un equipo de sonido para
anunciar las actividades de la
Comunidad Muñoz Grillo en
Caguas. 300

11. Para transferir a la Sra. Leticia Fred Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de viaje de su hija
Pamela Cruz Fred,
Núm. Seguro Social [redacted]
residentes en la Calle 16 HH 24 de la
4ta Seccion Villa del Rey en
Caguas, P. R. 200

12. Para transferir a la Sra. María Villarán Palmer
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de viaje deportivo de su hija
Rosa M. Zavala,
Núm. Seguro Social [redacted]
residentes en los Apartamentos C-2-A en
Jardines de Condado Moderno en
Caguas, P. R. 00725. 300

13. Para transferir a la Sra. Brenda Berrios Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la ropa de sus hijos
Jesús M. Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted] y su hija,
Yaritza Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
residentes en la Calle Padial #11 Altos, de
Caguas. 200

14. Para transferir al Sr. Rubén Báez Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de pago de estudios residente en la
Carr. 172 Km. 7.5 en el
Sector los Meléndez en el
Bo. Cañaboncito de
Caguas. $300

15. Para transferir al Equipo Criollo de Caguas,
Baloncesto Criollo
y/o el Ing. Félix Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del equipo. 40,000

16. Para transferir al Sr. Luis "Papo" García Oquendo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje de las
criollitas del volleyball de Caguas. 2,000
17. Para transferir al Departamento de Cultura del
Municipio Autónomo de Caguas
y/o Sra. Lydia Rivera,
para gastos actividades. 15,000
18. Para transferir al Departamento de Educación del
Municipio Autónomo de Caguas
y/o Sra. Maria Teresa Ríos,
para gastos actividad superación de estudiantes. 5,000
19. Para transferir a la Sra. Daisy Ortega,
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de reinado de su hija,
Nadire A. Ortiz Ortega,
residentes en el Bo. Tomas de Castro #2,
Km. 23 de
Caguas. 200
20. Para transferir a la Sra. Wanda I. Cotto Ortega,
Núm. Seguro Social [redacted]
residente en el Bo. Borinquen
Parcelas Nuevas,
Calle Solina #241 de
Caguas,
para gastos de ropa para los menores. 200
21. Para transferir al Sr. Héctor Rodríguez Camacho,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su esposa
Deborah Velázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
residentes del Edificio Castor Roldan
Calle Santiago
Apt. 1D en la
Urb. Borinquen de
Caguas. 200

22. Para transferir a la Cooperativa Villa Victoria,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0313058
y/o el Sr. Valentín Marrero,
para los gastos correspondientes a las asambleas
de los residentes de Villa Victoria de
Caguas. $800
23. Para transferir a la Sra. Limarie Torres Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de ropa de sus hijos, residentes en la

Urb. Jardines Pla,
Calle San Rafael C-1 de
Caguas. 200

24. Para transferir al Equipo Villa Blanca II
Categoría Palomino,
y/o el Sr. Sigfredo Cabezudo,
Núm. Seguro Social
para los gastos de la franquicia del Equipo
ubicado en Villa Blanca de
Caguas. 1,600

25. Para transferir al Sr. Gregorio Rivera Serrano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para costear los gastos de representación de
Equipo Puerto Rico en competencia de Bicicross,
residente del Bo. Tomas de Castro #1
km. 2.8 de
Caguas. 300

26. Para transferir al Sr. José Guillermo Rosario,
Núm. Seguro Social, para cubrir gastos de viaje cultural,
residente en la Calle Comerio #5 en la
Urb. Bonneville Heights de
Caguas. 250

27. Para transferir a la Asociación de
Residente de Los Flamboyanes Apartment
y/o la Sra. Lilliam Román Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de campamento de verano para los niños
residente en los apartamentos ubicados en
Mariolga de
Caguas 500

28. Para transferir a la Sra. Virgen del Milagro Sánchez
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos médicos de su hija
Milagros Fonseca,
Núm. Seguro Social [redacted] residentes en la
Calle Bohío G 5 de la
Urb. Caguax de
Caguas. 500

29. Para transferir al Sr. Freddy Martínez Soto,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje estudiantil de su hija
Francheska M. Martínez Mendoza,
Núm. Seguro Social [redacted] residentes en la
Calle 22 BB 28 de la

Urb. Villa Guadalupe de
Caguas. $200

30. Para transferir al Equipo Huracanes Pre-pinto
y/o la Sra. Maria del Carmen Velázquez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de uniformes del equipo ubicado en
Villa Nueva. 250

31. Para transferir a la Sra. Daiana De Jesús,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su hija
Naschali Montañez De Jesús,
s.s [redacted]
quien es paciente renal, residente en el
Bo. Tomas de Castro #1 de
Caguas. 500

32. Para transferir al Young Talent of Puerto Rico
y/o Sr. Juan Coriano
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de adiestramiento y administrativos del
equipo que practica en
Villa Nueva de
Caguas. 1,000

33. Para transferir a la Asociación Socio-Cultural
Ex-Residentes y Residentes Barriada Morales
y/o Sr. Jenaro Centeno,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos del 2do Festival en el Barrio, residente de la
Calle Gilberto Rolon C-1
Buzón L 14 en
El Campito de
Caguas. 500

34. Para transferir al Equipo de Volleyball Femenino
Criollas de Caguas,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
y/o el Ing. Ángel O. Berrios Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del equipo que representa a Caguas. 7,000

35. Para transferir al Equipo de Volleyball
Masculino Criollos de Caguas,
y/o el Sr. Luis O. Berrios Silvestre,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales del equipo que representa a Caguas. 3,000

36. Para transferir al joven Julian Muñiz Rodríguez.
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de estudios en la universidad, residente

Calle 18 FF-16
Villa Guadalupe de
Caguas. $300

37. Para transferir al Sr. Miguel A. Colon Piñeiro,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Borinquen Atravezada
Carr. 763 Km. 4.4 de
Caguas,
para los gastos de compra de uniforme de un
equipo de softball que juega en el
Parque de la Urb. Delgado de Caguas. $300

38. Para transferir al Sr. Reynaldo Flores Crespo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de viaje estudiantil de su hijo,
Reynaldo Flores Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted] residentes en
Parcelas las Carolinas 184
Calle Acilianas de
Caguas. 250

39. Para transferir a la Sra. Amarilys Yepez Serrano,
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos médicos de su hijo
Jose L. Claudio Yepez,
Núm. Seguro Social [redacted] residentes en el
Bo. Tomas de Castro #1 Km. 5.6
Calle Margarita 38A de
Caguas. 300

40. Para transferir a la Sra. María T. Figueroa Roque,
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de estudio de sus hijos, residente en el
Residencial Brisas del Turabo
Edif. 42 Apt. 300 de
Caguas. 300

41. Para transferir a la joven Vanessa Moreno Santini,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos para viaje de estudios a Hungría,
residente en la Calle Jazmín #124,
Condado Viejo de
Caguas. 500

42. Para transferir a la Sra. Elba Trinidad Sauri,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos médicos de su hija, Evinery Jiménez Trinidad,
Núm. Seguro Social [redacted] residentes en el
Bo. San Salvador Km. 7.8 de
Caguas. 500

43. Para transferir a la Sra. Ángeles Santiago Vázquez,
Núm. Seguro Social,
para gastos de viaje deportivo de su hijo,
John E. Flores Santiago,
Núm. Seguro Social [redacted]
residente en la
Calle Hanorer L-6
1era Sección Villa del Rey en
Caguas. $300

44. Para transferir a la Corporación Milagro de Amor,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0528522
y/o Laura Ayala
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos de operacionales del
centro ubicado en la Ave. Gautier Benítez. 1,000

45. Para transferir a la Asociación de Alturas de Beatriz
y/o la Sra. Martha Rivera,
para la compra de una computadora a utilizarse
por la comunidad, ubicada en el
Bo. Beatriz de Caguas. 1,000

46. Para transferir a la Fundación Ángel O. Berrios
y/o el Sr. José Julian Maesso,
Núm. Seguro Social [redacted]
para los gastos operacionales de la fundación
ubicada en la Calle Ruiz Belvis de Caguas. 2,000

47. Para transferir al Municipio Autónomo de Caguas
para cubrir gastos de viaje, compra de materiales,
equipo y/o realizar actividades que propendan al
bienestar social, deportivo, educativo, cultural
que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos
y para prestar ayuda a personas de escasos
recursos del Distrito Num. 32. 36,650

SUBTOTAL 127,000
TOTAL ASIGNADO $127,000
BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 33
TOTAL ASIGNADO 0
BALANCE $127,000

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 34
A. MUNICIPIO DE ARROYO

1. Para transferir a l Programa de Child Care
y/o a Paulina de Jesús Gómez, Coordinadora,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 477,
Arroyo, PR,
para gastos operacionales, según solicitud. $1,105

SUBTOTAL	**$1,105**

B. MUNICIPIO DE PATILLAS

1. Para transferir a Hilda Cordero Torres, Núm. Seguro Social [redacted] HC 763 Bz 3466, Patillas, PR , para la compra de un juego de cuarto, un acondicionador de aire, una máquina de terapia respiratoria y gastos médicos de su hija Alondra Vázquez Cordero, según su solicitud.	$1,000
2. Para transferir a Juan R. Vázquez Cruz, Núm. Seguro Social [redacted] Barrio Bajos, Apt. 126 Patillas, Puerto Rico, para la compra de sillón de ruedas motorizada, según su solicitud.	2,000
3. Para transferir a la Estación de Bomberos y/o Carlos M. Solís Merle, Núm. Seguro Social [redacted] Barrio Jacaboa, Apt. 275 Patillas, Puerto Rico, para la compra de un tractor para el mantenimiento de áreas verdes, según su solicitud.	1,300
4. Para transferir a la Escuela Cirilo Santiago Plaud y/o Norma I. Meléndez de León, Directora, Núm. Seguro Social [redacted] Barrio Los Pollos, P. O. Box 607 Patillas, para la compra de un acondicionador de aire, según su solicitud.	500
SUBTOTAL	**$4,800**

C. MUNICIPIO DE YABUCOA

1. Para transferir a Gisela Denis Vázquez Andino, Núm. Seguro Social [redacted] HC 02 Box 8723, Barrio Aguacate Parcelas Nuevas Yabucoa, Puerto Rico, para cubrir los gastos de la operación de su hijo Ángel Jandiel Serrano Vázquez, según su solicitud.	$1,400
2. Para transferir a la Esc. Técnica de Volleyball y/o Javier Cruz Scott,	

Núm. Seguro Social [redacted]
Calle José Facundo Cintrón #19,
Yabucoa, Puerto Rico,
para gastos operacionales,
según su solicitud. 700

3. Para transferir a Carmen R. Rivera Vega,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1133,
Urb. Jardines de Yabucoa,
Yabucoa,
para cubrir gastos Médicos y necesidades de su
hijo por enfermedad catastrófica, según su solicitud. $1,400
4. Para transferir a María Roldán del Valle,
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 780,
Ext Santa Elena,
Yabucoa, Puerto Rico,
para Gastos de medicamentos, según su solicitud. 1,000
5. Para transferir a Roselyn Díaz de León,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #3 Box 10908,
Yabucoa, Puerto Rico,
para gastos de viajes Estudiantil en
New Orleans, según su petición. 800
6. Para transferir a Nilda Solís Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 4894,
Yabucoa, Puerto Rico,
para gastos funerales. 500
7. Para transferir a Lydia Morales Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
304 Valles de Yabucoa,
Yabucoa, Puerto Rico,
para gastos de viaje de su hija
Patricia Figueroa Morales,
representando a Puerto Rico, en competencias de
levantamiento de pesas en Rusia, según su solicitud. 500
8. Para transferir a José Ramón del Moral Morales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Calabazas,
Sector Villa Quilí,
HC-3 Box 9462,
Yabucoa, Puerto Rico,
para la compra de medicamentos, según su solicitud. 500
9. Para transferir a Marisol Fonseca Sepúlveda,

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-3 Box 4021,
Barrio Camino Nuevo,
Sector el Guano,
Yabucoa, Puerto Rico,
para datos de su hija Carla M. Rivera Fonseca,
quien competirá en el Certamen Miss Puerto Rico Petite,
en el Coliseo Pedrín Zorilla, según su solicitud. 500

10. Para transferir a la Escuela Rosa Costa Valdivieso
y/o Fernando Rivera Galarza, maestro Consejero,
Apartado 2009,
Yabucoa, Puerto Rico,
para sufragar gastos de viajes de treinta (30)
estudiantes a la NASA, según solicitud. $1,000

SUBTOTAL **$8,300**
TOTAL ASIGNADO **$14,205**
BALANCE **$112,795**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 35

A. MUNICIPIO DE HUMACAO

1. Para transferir a la Sra. Myrna Torres,
para gastos de la
Conmemoración del Natalicio del Sr. Lito Peña. $3,000
2. Para transferir a la Escuela Carmen Pilar Santos del
Bo. Patagonia de Humacao
para la adquisición de una nevera para los niños de
Educación Especial. 200
3. Para transferir al Sr. José Luis Ortiz Ortiz,,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Antón Ruiz, Calle Margarita de Humacao,
para gastos de operación de ojos de su hijo
Luis Roberto Ortiz Candelario. 1,000
4. Para transferir al Equipo Los Taínos
Liga Infantil y Juvenil Pedreña,
p/c Sr. Abraham Sánchez, Dirigente,
para gastos de uniformes, y equipo. 200
5. Para transferir a la Sra. Luceida D. Cruz Cora,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Calle Salvador I-8 de la Urb. Ciudad Cristiana de Humacao,
para la adquisición de enseres para el hogar. 300
6. Para transferir a la Asociación de Egresados de la
Esc. Graduada de Ciencias y Tecnología de la
Información, UPR,
p/c Sr. Carlos Rubén Velázquez, Presidente,
para gastos de la Asamblea Anual. 500
7. Para transferir al Equipo Grises

Softball Superior Aficionado, Inc.,
p/c Sr. Ronnie Petenko Vega, Apoderado,
para gastos operacionales. 1,000

8. Para transferir al Equipo Grises
Doble A de Humacao,
p/c Sr. Ángel M. Rosa, Apoderado
para gastos operacionales. 20,000

9. Para transferir al Centro de Salvación en
Jesucristo en Humacao, Inc.,
p/c. Sr. José de la Rosa, Director,
para gastos operacionales. 2,000

10. Para transferir al Parrandón Comunitario, Inc.
p/c Sr. Fernando Nieves Santiago,
Para gastos de actividad Navideña en el
Bo. Río Debajo de Humacao. $4,000

11. Para transferir al Ballet Folklórico Cacique Humacao,
Núm. Seguro Social 66-0542776,
p/c Sra. Myrna Berríos Rivera, Presidenta,
para gastos operacionales. 2,000

12. Asociación de Baloncesto Grises de Humacao,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0634835,
p/c Ing. Eugenio Vives,
para gastos de la temporada de septiembre 2004. 25,000

13. Para transferir al Sr. Luis A. Cuadrado Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Urb. Los Pinos G-9 de Humacao,
para gastos de medicamentos
Debido a su condición de "sronhs". 500

14. Para transferir a la Sra. Julia María Ramos Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Residencial Doctor Palou, Edif. 12, Apto. 96 de Humacao,
para gastos funerales de su esposo Cándido Colón Torres. 300

15. Para transferir al Sr. Elisamuel Martínez Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Cotto Mabú, Km 0.6 de Humacao,
para gastos de estudio PET SCAN. 1,000

16. Para transferir al Sr. Juan Vellón Robledo,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Buena Vista, sector Sabana de Humacao,
para gastos funerales de su tío Juan Cruz Castro. 400

17. Para transferir a Maranatha Civil
Emergency Life Support Group,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0466344,
p/c Sr. Elisamuel Lozada, Presidente,
para gastos operacionales. 1,000

18. Para transferir a la Sra. Julia Cruz Veléz,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Pitahaya, sector Los Catalanes de Humacao,
para gastos médicos de su hija Grace Astacio Cruz,
quien padece de un tumor cerebral. 700
19. Para transferir a la Sra. Haydee González Morales,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Candelero Arriba, sector La Gata de Humacao,
Para gastos funerales de su hija
Aidaleen Casiano González. 300
20. Para transferir a la Sra. Petronila Arzuaga Báez,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Pasto Viejo, sector Bajandas de Humacao,
para gastos funerales de su esposo Santiago Cardona Vázquez. 500

21. Para transferir a la Sra. Petra Vellón Robledo,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Buena Vista, sector Sabana de Humacao,
para construir un panteón. $350
22. Para transferir a la Sra. Vivian Burgos Sánchez,
[redacted] residente de
Punta Santiago #909, Calle #33 de Humacao,
para gastos de tratamiento De ortodoncia para su hijo
Edwin Moran. 500
23. Para transferir a la Sra. Noraida Cruz Sepúlveda,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Tejas de Humacao, para gastos médicos de su hija
Norelis Coral, quien padece de una enfermedad que
aún no le han podido diagnosticar. 1,000
24. Para transferir al Sr. Felipe Monge Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Junquito, Calle Jazmín #159 de Humacao,
para gastos Médicos debido a su condición de cáncer. 800
25. Para transferir a la Asociación de Residentes
De la Urb. Villa Humacao,
p/c Sra. Loida I. Díaz Cintrón,
para gastos de celebración del Día de las Madres. 600
26. Para transferir al Centro de Enseñanza para la
Familia, Inc. de Humacao,
p/c Sra. Miriam Rosario, Directora,
para gastos operacionales. 5,000
27. Para transferir a la Asociación Recreativa del
Bo. Mambiche Blanco de Humacao,
p/c Sra. Mirna Olmeda, para gastos operacionales. 1,000
28. Para transferir a la Organización Humabuena De Humacao,
p/c Sr. José M. García Vellón, P

ara gastos del Festival Playero. 1,500

29. Para transferir a la joven Ivelisse Vázquez Figueroa
residente del Bo. Junquito, Calle Tulipan,
Esquina Azucena #98 de Humacao,
para gastos de viaje estudiantil como
parte del curso de Humanidades. 500

30. Para transferir a la Asociación de
Voleibol Grises de Humacao,
p/c Sra. Luz M. Ortiz Nieves, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos operacionales de la Asociación 800

31. Para habilitar la Biblioteca de la
Legislatura Municipal de Humacao. 2,000

32. Para transferir a la Academia de
Música Peña de Humacao,
p/c Sr. Luis N. Peña Cruz, Presidente,
para gastos de funcionamiento de la Academia. 2,000

33. Para transferir al Sr. Félix Delgado Vázquez,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en la
Urb. Vista Hermosa, Calle 2 Casa B-13 de Humacao,
para gastos médicos de su hijo Elvin Delgado. $1,000

34. Para transferir a la Retreta Musical Dominical, Inc.
p/c Sr. Carlos Hernández, Presidente,
para gastos operacionales. 1,000

35. Para transferir a la Sra. Vivian Sánchez Ortiz,
Núm. Seguro Social [redacted] residente de
Villa Humacao, Calle 1, N-3 de Humacao,
para gastos de operación del nervio óptico. 700

36. Para transferir a la Sra. Carmen Martínez Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Mambiche Prieto, Carr 938, Km 0.6 de Humacao
para la adquisición de enseres del hogar. 500

37. Para transferir a la Sra. Luz María García Bruno,
Núm. Seguro Social [redacted] residente del
Bo. Pasto Viejo, Batey I de Humacao,
para gastos funerales de su Padre Orlando García Portalatín 400

38. Para transferir a la Red Ayuda al Ciudadano,
/c Sr. Boanerges García, Presidente, para gastos operacionales. 2,500

39. Para transferir a la Sra. Zulma Delgado Maldonado
Núm. Seguro Social [redacted]
para la adquisición de un aire acondicionado para su hijo
Ángel M. Travieso quien padece de asma bronquial,
residentes en la Urb. Quintas de Humacao E-3, Calle C de Humacao.300

40. Para transferir a la Sra. Ramona González Almodóvar
Núm. Seguro Social [redacted]

para pagar factura de luz, residente en la
Urb. Los Pinos A-2 Altos de Humacao. 150

41. Para transferir a la Sra. Sonia Sáez Meléndez
Núm. Seguro Social [redacted]
para la adquisición de enseres del hogar, residente en la
Urb. Paraíso B-3 Calle 1 de Humacao. 250

42. Para transferir a la Sra. Arelis Velásquez Guevara
Núm. Seguro Social [redacted]
para la adquisición de enseres del hogar, residente en la
Urb. El Paraíso Calle 1 B-3 de Humacao. 250

43. Para transferir a la Sra. Margarita López Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje a Florida de su hija
Julimar Rodríguez López para representar a Puerto Rico
en Convención de Modelaje, residentes del Bo. Antón Ruiz,
Calle Gardenia de Humacao. 500

44. Para transferir al Sr. Julio O. Marcano Miranda
Núm. Seguro Social [redacted]
para mejoras al baño de su residencia, ubicada en el
Bo. Mambiche Prieto de Humacao. 500

45. Para transferir al Sr. Oscar Hernández Matos,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la actividad de celebración del Aniversario de la
Clase Graduanda de 1954 de la
Escuela Ana Roqué de Humacao. $500

46. Para transferir al Equipo Indios,
Liga Palomino De Humacao,
p/c Sr. Adalberto Alvira Carmona,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos del Equipo para participar del
Torneo de la Liga Palomino Juvenil. 400

47. Para transferir a la Legión Americana
Manuel Delgado Puesto # 7, Inc.,
p/c Sr. Nicolás Santo Portalatín,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de la Actividad de Aniversario. 3,000

48. Para transferir al Sr. Ramón Santana Santana,
Núm. Seguro Social [redacted]
para el pago de factura de luz, residente del
Bo. Candelero Arriba, Carr. 3, K 9.4 de Humacao. 150

49. Para transferir a la Sra. Isabel del Moral Sánchez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos funerales de su mamá
María Sánchez Quiñónez, residente en el
Bo. Candelero Abajo, sector Paraíso de Humacao. 500

50. Para transferir a la Sra. Agustina Maldonado Arroyo,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de la condición de salud de su esposo
Corrado Marcano Maldonado, residentes de
Jardines de Humacao, Calle A, C-8. 500
51. Para transferir a Sede Boy Baseball Club de Humacao,
p/c Sr. Alexis Cruz Castro,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de uniformes para el Torneo. 500
52. Para transferir a Humacao Boys Baseball Club,
para gastos operacionales del Equipo. 7,000
53. Para transferir al Sr. Edwin Cruz Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de viaje para tomar curso de arbitraje,
residente en el Bo. Mambiche Prieto de Humacao. 1,000

SUBTOTAL **$101,550**

B. MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

1. Para transferir a la Asociación de Madres Puertorriqueñas Inc,
Capítulo de Las Piedras,
p/c Sra. Amparo Rodríguez, Presidenta,
para gastos de Actividad Cumbre. $500

2. Para transferir a la Sra. Yazmín Delgado Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Bo. Lijas de Las Piedras,
para adquisición de ganchos para caminar
para su hijo Gamalier Rodríguez. $450
3. Para transferir a la Sra. Brandilia Ortiz Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Bo. Tejas, sector Vista del Río de Las Piedras,
para pagar factura de agua y luz. 200
4. Para transferir al Equipo Rangers de Las Piedras,
Categoría 9-10 años, para gastos operacionales. 300
5. Para transferir a la Escuela de la
Comunidad Fernando Roig de Las Piedras,
para materiales didácticos para la Biblioteca. 1,000
6. Para transferir al Liceo de Bellas Artes
Germán Peña Plaza de Las Piedras,
para la ampliación del Programa de Música de Las Piedras. 2,000
7. Para transferir a la comunidad del
Bo. Quebrada Grande de Las Piedras
p/c Sr. Joel Rodríguez Díaz para gastos operacionales. 2,000
8. Para transferir a la Liga Infantil y Juvenil
Pedreña de Baseball de Las Piedras,

	p/c Sr. Manuel Serrano Velázquez, Dirigente Para gastos de uniforme y equipo.	400
9.	Para transferir a la Sra. María E. Hernández Flores Núm. Seguro Social [redacted] para mejoras a su residencia, ubicada en el Bo. Boquerón de Las Piedras.	1,000
10.	Para transferir al Equipo Artesanos de Las Piedras Doble A, Inc. Núm. Seguro Social 66-0617508, p/c. Sr. Eddie Rodríguez, Apoderado, para gastos operacionales del Equipo.	10,000
	SUBTOTAL	**$17,850**
C.	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL**	
1.	Para transferir a la Sra. Yashira M. Acosta Williams, Núm. Seguro Social [redacted] residente en Vista de Naguabo D-13, para la adquisición de enseres del hogar.	$300
2.	Para transferir a la Sra. Zulinet Robes Meléndez, Núm. Seguro Social [redacted] residente en la Calle 3 #69 del Bo. La Fe de Naguabo, para pagar factura de luz.	100
3.	Para transferir a la Sra. Joaquina Millán Figueroa, Núm. Seguro Social [redacted] residente en la Calle Baldorioty 54 Bajos de Naguabo, para la adquisición de enseres para el hogar.	1,000
4.	Para transferir a la Asociación Recreativa de Peña Pobre de Naguabo, p/c Sr. Edwin Rosario Peña, Núm. Seguro Social [redacted] para la adquisición de “trimers y handeld blower”.	$1,500
5.	Para transferir al Equipo Astro de la Playa de Naguabo, Categoría 9-10, p/c Sra. Elisette Torres Ramos, Núm. Seguro Social [redacted] para gastos de viaje a Santo Domingo para participar en juegos representando a Puerto Rico.	500
6.	Para transferir al Comité Desarrollo Social y Cultural del Bo. Daguao de Naguabo, p/c Sr. Ángel L. Colón, Presidente, para gastos operacionales.	1,000
7.	Para transferir al Centro Geriátrico Serafín Meléndez Quiñónez de Naguabo, p/c Sra. Betzaida Martínez Figueroa, Directora, para la adquisición de una nevera industrial.	1,000

8. Para transferir a la joven Carla I. Rivera Rosas,
Núm. Seguro Social [redacted] residente de la
Urb. Diplo, Calle 15 M-7 de Naguabo,
para gastos de viaje estudiantil para participar del
Programa de Inglés Intensivo en Florida. 500
9. Para transferir al Equipo de Naguabo Enchumbaos de la
Liga Puertorriqueña de Voleibol
para gastos operacionales del Equipo. 200
10. Para transferir al Sr. José Miguel Pérez Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos académicos de su hijo
Kristian Pérez, residentes de la
Urb. Reparto Santiago, Calle 5, E-10 de Naguabo. 500
11. Para transferir al Equipo Clase A Los Indios de Daguao,
p/c. Sr. Santiago Carrión Torres, Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted] residente en el
Bo. Daguao, Parcela #1 – C de Naguabo,
para la adquisición de equipo y gastos operacionales. 1,000

SUBTOTAL $7,600
TOTAL ASIGNADO $127,000
BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36

A. MUNICIPIO DE CEIBA

1. Aportación para el Equipo Paraíso Old Timers,
Sr. Juan Feliciano,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 650
Ceiba, P. R. 00735,
para el funcionamiento del equipo y otros fines. $1,000

2. Aportación para el Equipo Los Marlins
de la Liga Palomino,
Sra. María Ávila Soto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 8
Ceiba, P. R. 00735,
para gastos de funcionamiento del equipo y otros fines. $500
3. Aportación para el Centro
Cultural Jesús Díaz Conde
c/o Sr. Roberto Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Jardines de Ceiba II
Calle 8 H-46
Ceiba, P. R. 00735,
para gastos de actividades culturales y otros fines. 500
4. Aportación para le Serenata a las Madres,

Sr. José Fontánez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 547
Ceiba, P. R. 00735,
para gastos de la actividad. 500

5. Aportación para la Asociación Auténtica de
Pescadores Playa Machos,
Sr. Eric N. Torres Tapia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa del Pilar
C/San Miguel E-5
Ceiba, P. R. 00735,
para compra de equipo de pesca y otros fines. 1,000

6. Aportación para la Escuela Superior
Santiago Iglesias Pantín
c/o Sr. Félix Torres Roberto
Núm. Seguro Social [redacted]
a. Para gastos de graduación clase 2004-2005. 1,000
b. Para la compra de un acondicionador de aire para
el salón Español 12. 1,000

7. Aportación para Los Mercenarios Inc,
c/o Sr. Marcos A. Ramos
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 1 C-23
Urb. Las Vegas
Ceiba, P. R.,
gastos para funcionamiento y otros fines. 1,000

8. Aportación para la Policía de Puerto Rico,
Distrito de Ceiba,
Agte. Migdamarys Dávila
Placa 27052,
para gastos actividad Semana de la Policía. 500

9. Aportación para la Academia de Ceiba T-K-D, Inc.,
Sr. Hipólito Rodríguez Guzmán
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-55 Box 24906
Ceiba, P. R. 00735,
para equipo de protección individual por estudiante. $500

10. Aportación para Inés Marín Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Brisas de Ceiba Calle 2 #56
Ceiba, P. R. 00735,
para la compra de una nevera. 500

11. Aportación para la Sra. Asenat Castillo Arzón,
Núm. Seguro Social [redacted]

Res. Jardines de Ceiba Edif. 7 Apartamento 41
Ceiba, P. R.,
para la compra de estufa y lavadora. 800

12. Aportación par la Sra. Zulma Cintrón Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa del Pilar C/San Miguel B-29
Ceiba, P. R. 00735,
para la compra de nevera. 500

13. Aportación para Maduritos Inc.,
c/o Sr. Fernando Breban,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ceiba, P. R. 00735,
para gastos operacionales y equipos deportivos. 500

14. Aportación para la Srta. Loyda Amaro Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-55 Buzón 9401
Ceiba, P. R. 00735,
para gastos médicos. 1,000

15. Aportación para Marieli Buitrago González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa del Pilar
C/San Miguel B-17
Ceiba, P. R.,
viaje estudiantil de su hijo Marcos J. Cintrón. 500

16. Aportación par el Sr. Luis Santiago Productions, Inc.,
Presidente, Miss Puerto Rico Petite 2004
c/o Srta. Marlene Ortíz Amaro,
Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de Certamen de Belleza. 1,000

17. Aportación para Beca Estudiantil (Ingeniería),
Sr. Alfonso Laboy Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Villa Flores Calle 3 D-26
Ceiba, PR,
gastos de estudios para estudiante de ingeniería. 1,000

18. Aportación para Los Marlins de Ceiba (COLICEBA),
Apoderado Dr. Julio Rivera Colón,
Núm. Seguro Social 584-702975,
para gastos de funcionamiento de equipo. $5,000

19. Aportación para el Comité Amigo Barrio Saco
c/o Sra. Gloria Soto
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 11
Ceiba, P. R. 00735,
para mejoras al Centro Comunal,

compra de equipo y otros fines. 500

20. Aportación para el Festival Caballos de Paso Fino
c/o Sr. Enrique (Quique) Cabrera,
Bo. Paraíso,
para gastos de actividad. 1,500

21. Aportación para Jorge Pérez Boria,
Núm. Seguro Social [redacted]
Residencial La Seyba
C/4 C-13
Ceiba, P. R.,
para la compra de nevera. 500

22. Aportación para Harry Hauck's Enviro – Divers, Inc.
c/o Harry E. Hauck
Núm. Seguro Social [redacted]
Alturas del Flamboyán
C-12 Calle 5
Bayamón, P. R. 00959-8145,
para gastos de actividades y limpieza de playas del distrito. 1,000

SUBTOTAL **$21,800**

B. MUNICIPIO DE CULEBRA

1. Aportación a organizaciones de la Comunidad
para actividades culturales, educativas y deportivas. $1,500

2. Aportación para la Escuela Antonio R. Barceló
c/o Omayra Albino, Directora,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 848
Culebra, P. R. 00775,
para la compra de instrumentos
musicales para la banda escolar. 1,500

SUBTOTAL **$3,000**

C. MUNICIPIO DE FAJARDO

1. Aportación para la Corporación Aguilas Fajardeñas, Inc.,
c/o Rey Colón
SS #[redacted]
Vista del Mar Apartment
Edif. 3 Apartamento 45
Fajardo, P. R.,
para gastos de funcionamiento de grupo y otros fines. $1,000

2. Aportación para la Parranda Navideña Quebrada Vueltas
c/o Sr. Jorge Delgado
SS #[redacted]
P. O. Box 698
Fajardo, P. R. 00735,
para gastos de dicha actividad. $1,000

3. Aportación para PARE ESTE, INC.

c/o Sr. Alfredo Figueroa
SS#[redacted]
P. O. Box 928
Fajardo, P. R. 00738,
para la esterilización de mascotas y otros fines. 1,000

4. Aportación para el Sr. Richard Rodríguez,
SS #[redacted]
P. O. Box 683
Puerto Real, P. R. 00740,
para gastos actividad Parranda de Barba. 500

5. Aportación para Comenzando La Navidad en mi Barrio
c/o Sra. Vilma Esquilín
SS #[redacted]
P. O. Box 1304
Fajardo, P. R. 00738,
para gastos de la actividad y otros fines. 500

6. Aportación para la Esperanza para la Vejez Hope
c/o Sra. Noemí García Vélez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 4302
Puerto Real, P. R. 00740,
para equipo, material y otros fines. 500

7. Aportación para el Hogar Crea, Inc. De Fajardo
c/o Luis Rodríguez Culbelo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Call Box 3000 Suite 317
Canóvanas, P.R. 00729,
compra de materiales, equipo y otros fines. 500

8. Aportación para la Escuela Dr. Santiago Veve Calzada
c/o Sr. Benigno Matta, Núm. Seguro Social [redacted]
para gastos de graduación clase 2004-2005. 1,000

9. Aportación para la Sra. Mercedes Monge,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Marginal A-33 Urb. Baralt
Fajardo, P. R.,
gastos actividad de navidad para niños de bajos recursos. 1,000

10. Aportación para la Policía de P. R.,
Relaciones con la Comunidad Área de Fajardo,
Sgto. Nehemias Cruz García,
SS #[redacted]
para gastos Fiesta de Navidad. 500

11. Aportación para la Asociación de
Baloncesto Cariduros Sub-21 Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0607716
c/o Sr. Miguel Carrasquillo Rivera,

Apartado 1011
Canóvanas, P. R. 00729,
para gastos de funcionamiento de equipo. $2,000

12. Aportación para el Equipo AA Cariduros de Fajardo
c/o Sr. Antonio Robles Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 26
Luquillo, P. R.,
para compra de equipo deportivo y otros fines. 5,000

13. Aportación para Carrera Maratón Cariduro
c/o Sr. Miguel A. Molina,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle A AA-1
Luquillo, P. R. 00773. 1,000

14. Aportación para Bill's Kitchen, Inc.,
Núm. Seguro Social #Patronal 66-0493399,
c/o Sra. Sandra I. Torres,
P. O. Box 195678
San Juan, P. R. 00919-5678,
para gastos de funcionamiento del programa. 1,000

15. Aportación para la Policía de P. R.,
Unidad de Operaciones Tácticas SRT,
Área de Fajardo,
Agte. Juan C. De Jesús,
para gastos fiesta de navidad. 500

16. Aportación para The American Legión Post 10
c/o Luis Alvarado
SS #[redacted]
P. O. Box 266
Fajardo, P. R. 00738,
para gastos de operación y otros fines. 1,000

17. Aportación para Royal Rangers, Sección Este
c/o Sr. Héctor M. Morales,
para gastos de funcionamiento y otros fines. 1,000

18. Aportación para Fajardo Metros Corp.,
Equipo AA Juvenil de Fajardo
c/o Sr. José E. Acha,
para gastos operacionales, equipo deportivo y otros fines. 1,000

19. Aportación para The Homeowners Assoc. of
Urbanización Las Gaviotas, Inc.,
HC67 Box 17740
Fajardo, P. R. 00738-9717,
para la compra de equipo de seguridad. 1,000

20. Aportación para la Sra. María del C. Almestica,

SS #[redacted]
Calle Rebollo C-45 Villa Clarita
Fajardo, P. R. 00738,
para la compra de computadora. $500

21. Aportación para la Comandancia de Área Fajardo
c/o Fernando Correa, Comandante de Área,
para gastos semana de la Policía. 500

22. Aportación para el Comité Residente de Sector Berlín,
María Meléndez, Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-867 Box 15542
Fajardo, P. R.
a. Para la compra de 50 sillas en Resina. 250
b. Para gastos Actividad "Navidad en Primavera". 250

23. Aportación para Carmen G. Sánchez Díaz,
SS #[redacted]
Calle Tablazo J-23
Puerto Real, P. R. 00740,
para la compra de estufa, lavadora y Cama
(Pérdidas por las inundaciones). 500

24. Aportación para Judith Soto Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Igualdad #181
Fajardo, P. R.,
para la compra de nevera
(Referida por el Depto. de la Familia). 500

25. Aportación para Lydia Encarnación,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 4273
Playa Puerto Real 00740,
para la compra de estufa y juego de cuarto. 500

26. Aportación para Elvin Robles Hernández,
SS # [redacted]
Desvio Final 10081 HC-66
Fajardo, P. R.,
para la compra de equipo deportivo. 500

27. Asociación de Pescadores de Saldinera
c/o Sr. Ángel M. Serrano Acosta,
SS #[redacted]
HC-67 Box 20012
Fajardo, P. R. 1,000

28. Asociación Atlántico Caribe, Inc.
c/o Luis Ríos Colón
Núm. Seguro Social Patronal 66-0612176,
Las Croaba,
Fajardo, PR. 1,000

29. Aportación para Victoria Figueroa,
Núm. Seguro Social [redacted]
Alturas de San Pedro C/San Gabriel R-26
Fajardo, P. R.,
para la compra de silla de ruedas eléctrica
para su hijo Dylan G. Negrón, quién padece del
Síndrome de Schuammann Diamond. $1,500
30. Aportación para Rosa E. Matos Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Arecibo 169 Bo. Obrera
Fajardo, P. R,
para la compra de estufa. 300
31. Aportación para Axel H. Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Villa Clarita A-1 Calle Rebollo Fajardo, P. R.,
para gastos de estudios. 500
32. Aportación para Miguel Hernández,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 534
Fajardo, P. R. 00738,
para gastos de confección de anuario de Las Croabas. 500
33. Aportación para Dinorah Méndez Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Obrera Calle Dolores Plaza 374
Fajardo, P. R. 00738,
para la compra de cama litera para niños. 800
34. Aportación para Parranda "Los Papones"
c/o Carmen A. Flores,
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Florencio
Box 10155,
Fajardo, P. R.,
para gastos de actividad navideña. 400
35. Aportación para Parranda "El Resbalón de Mon",
para gastos de actividad navideña. 400
36. Aportación para Sandra M. Ramos González,
Núm. Seguro Social [redacted]
Playa Puerto Real
Barrio Maternillo
Puerto Real,
Fajardo,
para gastos de mejoras al hogar. 500
37. Aportación para Escuela de la Comunidad Inés Encarnación,
(Para la compra de materiales y equipo para el salón de autismo). 500

38. Aportación para la Asociación De
Residentes del Bo. Quebrada Vueltas,
para la compra de acondicionador de aire para
El Centro Comunal. 2,000

39. Aportación para Roberto Hernández Mercado,
SS #[redacted]
Las Croabas K-6
Fajardo, P. R.,
para la reparación de lancha de pesca. $500

40. Aportación para Guillermina Vidal Piñero,
SS #[redacted]
Vistas del Mar
Edif. 2 Apartamento 19
Fajardo, P. R.,
para gastos funerales. 900

41. Aportación para Julia Rodríguez Esquilín,
SS #[redacted]
Estancias del Mar
Fajardo, P. R. 00738,
para gastos funerales. 500

SUBTOTAL **$35,800**

D. MUNICIPIO DE LUQUILLO

1. Aportación para Manejo de Emergencia
Municipal de Luquillo, para la compra de Four Track. $3,000

2. Aportación para el Programa de
Pequeñas Ligas Luquillo, Inc.,
c/o Sr. Carlos Rojas,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0556912,
Calle G HH-78
Luquillo Mar
Luquillo, P.R. 00773,
para compra de equipo deportivo. 3,500

3. Aportación para Emergency Canine Rescue Team
c/o Sr. Pablo R. Rosa Suárez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 7 H-1
Brisas del Mar
Luquillo, P.R. 00773,
para gastos de operacionales y otros fines. 800

4. Aportación para Clarisa Rivera López,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle C D-8
Apt. 1B Costa Azul
Luquillo, P. R.,
para la compra de una computadora. 500

5. Aportación para Rosa L. Carmona,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 6150
Luquillo, P.R. 00773,
para la compra de silla de rueda de su hijo
Joel Rivera Carmona. 1,600

6. Aportación para Miriam Fuentes,
Núm. Seguro Social [redacted]
Res. El Cemí Edificio 6 Apto. 81
Luquillo, P. R.,
para la compra de aire acondicionado para
condición de su hijo Omar Fuentes Fuentes
por requerimiento médico. $300
7. Aportación para Rosa E. Vélez Correa,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC02 Box 3126
Luquillo, P.R. 00773,
para gastos médicos y otros fines. 1,500
8. Aportación para la Sociedad Ayuda al
Ciudadano con Problemas, Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal 66-05862294
c/o Sr. Carlos Tirado
P.O. Box 126 Plaza del Mercado
Luquillo, P. R.,
para gastos de funcionamiento, compra de alimentos. 2,000
9. Aportación para la Sra. Eneida Rosa Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 4 #130 Villa Angelina
Luquillo, P.R. 00773,
para costear gastos de actividades educativas y recreativas. 500
10. Aportación para Elena Buscaglia Suárez,
Núm. Seguro Social [redacted]
(Carr. 992 Km 6 Hm 1 Bello Sitio Luquillo),
Box 13064
Santurce Station 00908,
para la compra de prótesis. 1,000
11. Aportación para la Escuela Isidro A. Sánchez:
    a. Programa de Educación Física,
    Equipo Volleyball Turistas de
    Isidro Luquillo, P. R.,
    Para gastos de intercambio deportivo. 500
    b. Clase Graduanda 2004-2005,
    para gastos de graduación clase 2004-2005 y otros fines. 1,000
12. Aportación para Niños Escuchas de América Concilio de P.R.,

Manada y Tropa 110,
Calle 2 A-25 Urb. Brisas del Mar
Luquillo, P. R.,
(para la compra de uniformes, gastos de
funcionamiento y otros fines). 500

13. Aportación para el Centro Cultural de Luquillo, Inc.,
Apartado 383
Luquillo, P. R. 00773,
para gastos de operación y otros fines. 500

14. Aportación para la Asociación de
Baloncesto de Luquillo (ABIL),
Sra. Grisel Torres,
P. O. Box 957
Luquillo, P.R. 00773,
para compra de equipo deportivo y otros fines. $3,000

15. Aportación para la Parranda Navideña del Milenio,
Sr. Roberto Meléndez,
Apartado 1026
Luquillo, P. R. 00773,
para gastos de actividad y otros fines. 500

16. Aportación para Hogar San José, Comunidad Terapeútica,
Sr. Francisco González,
P. O. Box 840
Luquillo, P.R. 00773,
para gastos operacionales y otros fines. 5,000

17. Aportación para la Escuela Camilo Valle Matienzo,
Profesora Carmen M. Dávila,
Apartado 1502 Luquillo, P. R.,
compra de equipo para el taller de fotoperiodismo. 500

18. Aportación para Ana M. Robles,
Núm. Seguro Social [redacted]
Ext. Alamar C/M L-15
Fajardo, P. R. 00738,
materiales de construcción para reparar su vivienda. 300

19. Aportación para la Asociación de
Pescadores Unidos de Fortuna
c/o Sr. Germán Caraballo,
Parcelas Fortuna, Luquillo. 1,000

20. Aportación para el Festival del Pescador
c/o Miguel A. Dávila,
Núm. Seguro Social [redacted]
P. O. Box 14,
Puerto Real, PR 00740,
para gastos de la actividad

14to. Festival del Pescador.	1,000
21. Aportación para Elizabeth Casillas Meléndez, Núm. Seguro Social [redacted] Colinas de Luquillo C-3 #92 Luquillo, P. R., para gastos para cirugía.	600
SUBTOTAL	**$29,100**
E. MUNICIPIO DE RÍO GRANDE	
1. Aportación para Los Guerrilleros de Río Grande Béisbol AA c/o Julio Torres, Núm. Seguro Social [redacted]	$2,000
2. Aportación para la Oficina Pro-Ayuda Personas con Impedimentos c/o Sr. Rafael García Sánchez, Núm. Seguro Social [redacted] P. O. Box 1089 Río Grande, P.R. 00745.	$2,000
3. Aportación para la Asociación Recreativa Comunidad La Vega Palmer c/o Sr. Javier Rivera, para actividades culturales, sociales y otros fines.	700
4. Aportación para los Indians Río Grande, Legión Baseball, Club Inc., c/o Sr. Roberto Alemán Winmann, Núm. Seguro Social [redacted] para compra de equipo deportivo y otros fines.	500
5. Aportación para la Sra. Adriana R. Alonso Calderón, Núm. Seguro Social [redacted] Apartado 373 Palmer, P. R. 00721, para gastos de estudios universitarios.	500
6. Aportación para la Academia de Balonmano Río Grande, Inc., c/o Sandra Rodríguez Torres, Núm. Seguro Social [redacted] Calle 1 B-75 Alturas de Río Grande Río Grande, P. R. 00745, para equipo deportivo y otros fines.	1,000
SUBTOTAL	**$6,700**
F. MUNICIPIO DE VIEQUES	
1. Aportación para el Departamento de Recreación y Deportes,	

para gastos de albitrages. $500

2. Aportación para el Festival de la Juventud. 1,000
3. Aportación para el Festival de la Niñez. 1,000
4. Aportación para la Alianza de Mujeres
Todo P. R. con Vieques P. R.,
para gastos de operación y otros fines. 500
5. Aportación para el Equipo de
Baseball Caribe de Vieques,
Vieques, P. R.,
para compra de equipo deportivo y otros fines. 300
6. Aportación para las Producciones Chelimón Inc.,
Sr. Ramón Silva Casanova,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 216
Vieques, P. R.,
para actividad de navidad. 800

7. Aportación para el Proyecto CENIM,
Sra. Blanca Rivera Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 3680
Vieques, P. R.,
funcionamiento del proyecto y otros fines. $2,000
8. Aportación para la Escuela Superior
Germán Rieckehoff,
Sra. Ada L. Díaz,
Núm. Seguro Social [redacted]
Vieques, P. R.,
para la compra de una (1) unidad
de aire acondicionado
para el salón de turismo. 2,000
9. Aportación para la Salud para Vieques, Inc.,
Dr. Eugenio E. Roura Ortíz, Presidente,
para gastos de operacionales y otros fines. 1,000
10. Aportación la Liga de Beisball
Papo González Foster Inc.,
Sra. Pauline Foster
SS#Patronal 66-0629130,
P. O. Box 75
Vieques, P. R. 00765,
para gastos operacionales y equipo deportivo. 1,500
11. Aportación para José L. Serra Sánchez,
Calle Tintillo #344 Bo. Esperanza
Vieques, P. R.,
para estudios en la Academia de
Baseball y Escuela Superior. 1,000

SUBTOTAL	**$11,600**
G. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN DE CAROLINA	
1. Aportación para la Junta de Residentes Residencial Yuquiyu II, Luquillo, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	$500
2. Aportación para la Junta de Residentes Residencial Diego Zalduondo, Luquillo, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	500
3. Aportación para la Junta de Residentes Residencial El Cemí, Luquillo, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	500
SUBTOTAL	**$1,500**
H. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA REGIÓN DE HUMACAO	
1. Aportación para la Junta de Residentes, Residencial Pedro Rosario Nieves, Fajardo, para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	$500
2. Aportación para la Junta de Residentes, Residencial La Seyba, Ceiba, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	500
3. Aportación para la Junta de Residentes, Residencial Jardines de Ceiba, Ceiba, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	500
4. Aportación para la Junta de Residentes, Residencial Veve Calzada, Fajardo, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	500
5. Aportación para la Junta de Residentes, Residencial Valle Puerto Real, Fajardo, P. R., para gastos de actividades sociales y otros fines en la comunidad.	500

6. Aportación para la Junta de Residentes,
Residencial Puerto Real,
Fajardo, P. R.,
para gastos de actividades sociales
y otros fines en la comunidad. 500
7. Aportación para Arminda Mora Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 66 Box 6010
Fajardo, P.R. 00738,
para la compra de juego de sala y estufa. 500
8. Corporación Desarrollo Integral de Fajardo,
para ayuda a estudiantes sobresalientes en
Ciencias y Matemáticas que estudiarán Ingeniería.
a. Escuela Superior Dr. Santiago
Veve Calzada, Fajardo. 1,000
b. Escuela Isidro A. Sanchéz, Luquillo. 1,000

SUBTOTAL **$5,500**

I. AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMEREGENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

1. Para transferir a la Zona XI de Fajardo
para la compra de Jet Sky c/o Sr. Samuel Nieves, Director. $7,000

SUBTOTAL **$7,000**

H. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1. Aportación para las Producciones Piti-Coqui
c/o Sr. Joaquín Mouliert,
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-66 Buzón 8804 Bo. Paraíso
Fajardo, Puerto Rico,
para gastos de actividades y otros fines. $5,000

SUBTOTAL **$5,000**
TOTAL ASIGNADO **$127,000**
BALANCE **0**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 37

A. MUNICIPIO DE CANÓVANAS

1. Aportación a la Asociación de
Ligas Infantiles y Juveniles de Baseball, Inc.,
P. O. Box 10000, PMB 105,
Canóvanas, Puerto Rico 00729,
Registro 12452,
Sra. Berta Delgado,
Tel. (787) 256-0360. $4,000
2. Aportación para gastos operacionales a
Dale la Mano al Desamparado, Inc.,
Sr. Armando Zapata Resto,
HC 01 Box 8665, Bo. Cubuy

	Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 886-5394.	2,000
	SUBTOTAL	**$6,000**
B.	**MUNICIPIO DE LOÍZA**	
1.	Aportación Mantenedor Santiago Apóstol De los Hombres, Sra. Ramona Fuentes Calderón, Seg. Soc. [redacted] HC 01 Box R-41, Carr. 187 Km. 7 Hm. 8 Sector Jobos, Bo. Medianía Baja Loíza, Puerto Rico 00772, Tel. (787) 876-1300.	$1,000
2.	Aportación Mantenedor Santiago Apóstol de las Mujeres, Sra. Ana Sylvia Fuentes Fàlu, Seg. Soc. [redacted] HC 01 Box 6203, Carr. 187 Km. 6.3 Bo. Medianía Alta, Loíza, Puerto Rico 00772, Tel. (787) 256-5869.	1,000
3.	Aportación Mantenedor Santiago Apóstol de los Niños, Sra. Rosa Julia Calcaño, Seg. Soc. [redacted] Sector Los Calcaños, Km. 7 Hm. 1 Bo. Medianía Alta, Loíza, Puerto Rico 00772, Tel. (787) 876-2396.	1,000
4.	Aportación al Club Ecuestre de Loíza, Inc., Sr. Víctor M. Santos Pizarro, Seg. Soc. [redacted] HC-01 Box 5451 Loíza, Puerto Rico 00772, Tel. (787) 886-3438.	$2,000
5.	Aportación Equipo Clase A, Piñones, Inc., para gastos operacionales, Sr. Adalberto Bultrón, HC 01 Box 7304 Loíza, Puerto Rico 00772-9742, Tel. (787) 253-9751.	1,000
6.	Aportación Pequeñas Ligas de Loíza, Inc., Sr. Edwin A. Vigo Ortíz, Presidente, Calle 3 C-11 Urb. Jardines de Loíza, Puerto Rico 00772 Tel. (787) 256-5993.	1,500
7.	Aportación Comparsa Happy Dancers de Loíza, Inc., Sr. Julio Villanueva Dávila,	

Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 2, #49,
Villa Santos
Bo. Medianía Alta
Loíza, Puerto Rico, Tel. (787) 876-4714. 700

8. Aportación al Desfile Tradicional Santiago Apóstol
(Carnaval 2004),
Sr. José L. Lacén Cepeda,
Seg. Soc. [redacted]
Carr. 187 Km. 5 Hm. 9,
Sector Las Panas
Loíza, Puerto Rico 00772,
Tel. (787) 888-3654. 700

9. Aportación a la niña Yeimillie Román,
hija del señor Carlos R. Román Vizcarrondo
[redacted]
para cubrir gastos médicos, compra de
medicamentos, material médico quirúrgico
y cubrir otras necesidades
relacionadas a su condición de salud,
HC 01 Box 7439 Carr. 187 Km. 8.2
Bo. Torrecilla Baja Carr. 187
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 232-0811. 1,000

10. Aportación para gastos operacionales para el
Equipo Los Rookies de Villas de Loíza,
Categoría 5-6, 7-8,
Sr. William Ortíz Carrión. 1,000

11. Aportación para gastos operacionales para el
Club Los Renegados de Loíza, Inc.,
Registro 33,779,
Sr. Freddys A. Osorio Lacén,
Seguro Social [redacted]
Calle 8, #100
Parcelas Suárez
Barrio Medianía Baja
Loíza, Puerto Rico 00772. $1,100

12. Aportación para sufragar parte de los gastos de
4to. Campamento de Verano Los Superhéroes del
Ambiente Corporación Piñones se Integra, Inc.,
Sra. Maricruz Rivera Clemente,
Seguro Social [redacted] Directora Ejecutiva,
Loíza, Puerto Rico. 1,500

SUBTOTAL **$13,500**

C. MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

1. Aportación al Equipo Doble A,
   Los Guerrilleros de Río Grande, Inc.,
   Sr. Julio C. Torres Gutiérrez,
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Carr. 186, Ramal 9960,
   Río Grande, Puerto Rico 00745,
   Tel. (787) 646-7400. $7,000
2. Aportación a las Pequeñas Ligas,
   Zona de Río Grande, Inc.,
   Sr. Nathaniel Ramos González,
   Parcela 116,
   Comunidad La Dolores,
   Río Grande, Puerto Rico 00745,
   Tel. (787) 888-4123. 4,000
3. Aportación a las Ligas Infantiles y
   Juveniles de Río Grande, Inc.,
   Sr. Tomás Caraballo Daza,
   Calle 14 I Bloque K 179,
   Urb. Alturas de Río Grande
   Río Grande, Puerto Rico 00745. 2,500
4. Aportación para gastos operacionales a la
   Asociación Montadores de Caballo de
   Pueblo, de Río Grande, Inc.,
   Sr. Nathaniel Ramos González,
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle Colombia #116
   Comunidad La Dolores
   Río Grande, Puerto Rico 00745,
   Tel, (787) 888-4123. 2,000

5. Aportación para gastos operacionales a la
   Asociación Recreativa Río Grandeña de
   Baloncesto A.R.R.I.B.A., Inc.,
   Sra. Gloria Herrera,
   Calle 23, X-126,
   Urb. Alturas de Río Grande
   Río Grande, Puerto Rico,
   Tel. (787) 887-1963. $2,000
6. Aportación para gastos operacionales a la
   Liga L.E.B.R.I.F., Inc.,
   Sr. Gerald Rivera Díaz,
   P. O. Box 1242
   Río Grande, Puerto Rico 00745,
   Tel. (787) 888-1242. 2,000

7. Aportación para gastos operacionales a
Río Grande Legions Baseball Club, Inc.,
Sr. Roberto Alemán Weinmann,
Calle 13, Núm. 613,
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 888-7097. 1,500
8. Aportación para gastos operacionales a la
Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande, Inc.,
Sra. Gloria Rivera,
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745. 2,000
9. Aportación al Sr. Jorge Román Rodríguez,
para llevar a cabo la
Tradicional Fiesta de Reyes de la Comunidad,
Calle Méjico #330
Comunidad La Dolores
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 887-3684. 1,600
10. Aportación para gastos de estudios universitarios
al joven Josean Fuentes Canales,
Núm. Seguro Social [redacted]
Universidad de Puerto Rico,
Recinto de Carolina
Calle 11, B-60,
Urb. Villas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 809-3241. 1,000
11. Aportación al Equipo Doble A Juvenil de Río Grande, Inc.,
para gastos operacionales, Sr. Armando González Ramos,
Seguro Social [redacted]
Calle Colonia #1918
Río Piedras, Puerto Rico 00921,
Tel. (787) 645-4157. 1,700

12. Aportación al Equipo Las Amazonas,
Volleyball Femenino, Río Grande, Inc.,
para gastos operacionales, Sr. Miguel Ortíz Santiago,
Seg. Soc. [redacted]
Calle 25 Z 1393,
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 888-7711. $1,500
13. Aportación al Equipo Los Padres,
Big League Río Grande, Río Grande Estates, Inc.,
para gastos operacionales,

Sr. Federico Delgado Flores,
Seg. Soc. [redacted]
Calle 9 L-66,
Urb. Río Grande Estates
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 887-8315. 1,500

14. Aportación a la Asociación Recreativa
Villas, Jardines y Río Grande Hills, Inc.,
Sr. César Rivera Osorio,
Urb. Jardines de Río Grande,
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 887-2469. 1,000

15. Aportación para gastos en la realización de la
Parada Nocturna de Navidad,
Distrito Escolar de Río Grande,
Sra. Julie Velázquez Lebrón,
Tel. (787) 887-2190. 1,500

16. Aportación para gastos operacionales, a
P. R. Biddy Basketball, Inc.,
Sr. Raymond Valentín Matta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle 35 AW 138 Urb.
Jardines de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 550-5504. 800

17. Aportación para gastos de estudios
universitarios en la
Escuela de Medicina de la Universidad,
Autónoma de Guadalajara, en México,
Srta. Michelle Dumas Rosa,
Seg. Soc. [redacted]
HC 01 Box 9748
Carr. 966 Km. 1.2
Sector El Verde, Bo. Jiménez,
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 531-9748. 1,500

18. Aportación para gastos operacionales
Academia de Balonmano,
Sr. Néstor Milete Echevarría
c/17 Bloque R 937,
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 605-3526. $2,700

19. Aportación a ser transferida a la
Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc.,
para la compra de equipo y material médico
quirurgico y otros relacionados,
P. O. Box 1089
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Sr. Raúl García, Director Ejecutivo,
Tel. (787) 888-2010. 10,000

20. Aportación para gastos operacionales
Equipo Indians Categoría 9-10,
Sra. Felicita Fuentes Robles,
Seguro Social [redacted]
Calle Colombia P. 116,
Comunidad La Dolores
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 888-4123. 1,300

21. Aportación para gastos operacionales de la
Asociación Recreativa La Dolores, Inc.,
Registro 40,007,
Sr. Nathaniel Ramos González,
Calle Colombia P. 116,
Comunidad La Dolores
Río Grande, Puerto Rico 00745,
Tel. (787) 888-4123. 1,000

22. Aportación para que a su vez sea transferida a la
Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande, Inc.,
para la adquisición de tractor con taladora,
Sra. Gloria Rivera,
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745. 15,000

SUBTOTAL **$65,100**

D. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1. Aportación al Programa "Close Up"
Escuela Superior de la
Comunidad Pedro Falú, de Río Grande,
Calle Pimentel,
Bda. Las Flores
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-2778. $2,500

2. Aportación para gastos de graduación
Escuela Superior de la Comunidad
Pedro Falu de Río Grande
Calle Pimentel, Bda. Las Flores,
Río Grande, Puerto Rico,

	Tel. (787) 887-2778.	$800
3.	Aportación para gastos Cuadro de Honor Escuela Superior de la Comunidad Pedro Falú de Río Grande Calle Pimentel, Bda. Las Flores Río Grande, Puerto Rico, Tel. (787) 887-2778.	400
4.	Aportación para gastos del Cuadro de Honor Escuela de la Comundiad Carlos Escobar López, Calle A. Urb. Santiago Loíza, Puerto Rico, Tel. (787) 876-2060.	400
5.	Aportación gastos de graduación Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, Calle A. Urb. Santiago Loíza, Puerto Rico, Tel. (787) 876-2060.	800
6.	Aportación para gastos de graduación Escuela Superior de la Comunidad Georgina Baquero, Carr. 186 Km. 7 Hm. 4, Bo. Cubuy Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 876-7807.	600
7.	Aportación para gastos de graduación Escuela Superior de la Comunidad Casiano Cepeda, de Río Grande, Carr. 959 Km. 2 Hm. 2 Bo. Ciénaga Alta Río Grande, Puerto Rico, Tel. (787) 887-5295.	600
8.	Aportación para gastos de graduación Escuela Intermedia de la Comunidad Belén Blanco, de Loíza, Calle San Patricio 205 Loíza, Puerto Rico, Tel. (787) 256-3060.	500
9.	Aportación para gastos de graduación Escuela Intermedia de la Comunidad José Calzada Ferrer, Carr. 186 Km. 7 Hm. 6, Bo. Campo Rico Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 876-4359.	500
10.	Aportación para gastos de graduación de Escuela Intermedia de la	

Comunidad Jesusa Vizcarrondo,
Carr. 187, Calle 2
Bo. Medianía Alta
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 876-1377. $500

11. Aportación para gastos de graduación
Escuela Intermedia de la Comunidad
Lola Millán Orellano,
Carr. 956 Km. 0 Hm. 1
Bo. Guzmán Abajo
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-4574. 500

12. Aportación para gastos de graduación
Escuela Intermedia de la
Comunidad Casiano Cepeda,
Carr. 959 Km. 2.0
Bo. Ciénaga Alta
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-4410. 500

13. Aportación para gastos de graduación
Escuela Intermedia de la Comunidad
Liberata Iraldo Molina,
Calle Main
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 888-3534. 500

14. Aportación para gastos de graduación
Escuela Intermedia de la Comunidad Rafael Rexach,
Carr. 955,
Calle Principal Poblado Palmer
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-2720. 400

15. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Celso González Vaillant,
Carr. 187 Km. 7 Hm. 21
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 876-8260. 400

16. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la
Comunidad Medianía Alta,
Carr. 187, Km. 5 Hm. 6
Bo. Medianía Alta
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 876-1200. 400

17. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Guillermina Rosado,
Calle 25, Urb.
Villas de Loíza,
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 256-2050. $400
18. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Parcelas Vieques
Carr. 187, Comunidad Vieques,
Bo. Medianía Alta
Loíza, Puerto Rico Tel.
(787) 876-1235. 400
19. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Jobos,
Car. 187 Km. 9 Hm. 7
Bo. Medianía Baja
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 256-4500. 400
20. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Parcelas Suárez,
Carr. 187 Km. 9 Hm. 8
Bo. Medianía Alta
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 876-1878. 400
21. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Emiliano Figueroa,
Carr. 187, Km. 6 Hm. 7
Bo. Torrecilla Baja, Piñones
Loíza, Puerto Rico,
Tel. (787) 791-5396. 400
22. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Carola,
Calle 50, Bo. Carola,
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-5150. 400
23. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Vega Alegre,
Carr. 186 Km. 23 Hm. 2 Bo. El Verde,
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-5100. 400
24. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Vicente Escobar,

Carr. 956, Km. 2, Bo. Guzmán Abajo
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-4810. 400

25. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Edmundo Del Valle,
Calle 17 A. Esq. 20,
Urb. Alturas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-8950. $400
26. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Rosa Bernard,
Carr. 958 Km. 2 Hm. 5,
Bo. Ciénaga Baja
Río Grande, Puerto Rico, Tel. (787) 887-6680. 400
27. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad Rafael De Jesús,
Calle Pimentel y Castro, Pueblo
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-2785. 400
28. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Río Grande Estates,
Calle 7 Esq. 9 A,
Urb.Río Grande Estates
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 888-7699. 400
29. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad La Ponderosa
Calle Gardenia,
Comunidad La Ponderosa
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-8630. 400
30. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Rafael Rexach Dueño, de Palmer,
Calle 955, Calle Principal, Poblado Palmer
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 887-0305. 400
31. Aportación para gastos de graduación
Escuela Elemental de la Comunidad
Julio Millán Cepeda,
Calle Chile, Comunidad La Dolores
Río Grande, Puerto Rico,
Tel. (787) 888-2476. 400

32. Aportación para gastos de graduación Escuela Elemental de la Comunidad Antera Rosado, Calle 19, Urb. Villas de Río Grande Río Grande, Puerto Rico, Tel. (787) 887-2051.	400
33. Aportación para gastos de graduación Escuela Elemental de la Comunidad Domingo Nieves Ortiz, Bo. Palma Sola Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 886-2994.	$400
34. Aportación para gastos de graduación Escuela Elemental de la Comunidad Pedro Gutiérrez, Carr. 186 Km. 6 Hm. 4, Bo. Cubuy Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 876-6740.	400
35. Aportación para gastos de graduación Escuela Elemental de la Comunidad Esteban Pabón, C-1 Comunidad Las 400tas. Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 876-7280.	400
36. Aportación para gastos de graduación Escuela Vocacional Eduardo Carrillo, Carr. 185 Km. 7 Hm. 5, Bo. Campo Rico Canóvanas, Puerto Rico, Tel. (787) 886-2200.	4500
SUBTOTAL	**$18,400**
E. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA	
1. Aportación al Centro Cultural Loaíza, de Loíza.	$2,000
SUBTOTAL	**$2,000**
F. OFICINA DEL PROCURRADOR DEL VETERANO	
1. Aportación para gastos operacionales a la Legión Americana Puesto Núm. 50, Sr. Emilio Ayala Fuentes, Comandante, P. O. Box 517 Loíza, Puerto Rico 00772, Tel. (787) 256-3077.	$2,000
SUBTOTAL	**$2,000**
G. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA	

1. Aportación al Hogar Fortaleza del Caído, Inc.,
para gastos operacionales:
Sra. Angélica Segarra,
P. O. Box 505,
Calle 7 # 187
Loíza, Puerto Rico 00772,
Tel. (787) 876-6208. $5,000

2. Aportación a Unidos por Amor con
Georgie, y Otros, Inc.,
Registro Núm. 20,430, Sr.
Máximo Córdova Rodríguez
Seg. Soc. [redacted]
P. O. Box 443
Loíza, Puerto Rico 00772,
(787) 550-3794. $5,000
3. Aportación al Centro Esperanza, Inc.,
Loíza, Puerto Rico,
para gastos operacionales,
Sor Carmen Gloria Alayón,
HC Apartado 482
Loíza, Puerto Rico 00772. 5,000
4. Aportación para el Centro de Ayuda Social, Inc.,
para gastos operacionales,
Rvda. Aurea Martínez Vilar,
Box 7093
Barrio Obrero Station
San Juan, P.R. 00916-7093,
Tel. (787) 781-3965. 5,000

SUBTOTAL $20,000
TOTAL ASIGNADO $127,000
BALANCE 0

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 38

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA REGIÓN DE CAROLINA

1. Aportación para la Escuela De la Comunidad de Fair View,
Sra. Delma Colón-
Prog. Educación Especial,
Seg. Soc. [redacted]
Urb. Fair View
P. O. Box 1236
Trujillo Alto, Puerto Rico 00977,
para la compra de una fotocopiadora. $3,400
2. Aportación para la Escuela Comunidad
Rafael Cordero Elemental,

Carr. 851,
Bo. La Gloria
Trujillo Alto, Puerto Rico 00977,
para gasto de graduación tales como, medallas,
Cintas, trofeos, etc. 1,000

3. Aportación para el Salón de la Fama del
Deporte en Carolina,
Calle Eloy Hernández,
Complejo Deportivo Guillermo Angulo,
para la actividad de exaltación al
Salón de la Fama de Hombres
y/o mujeres destacados de Carolina. 3,000

4. Aportación para la Escuela Cacao Centro Arrayanes
Elemental, Sr. Dionisio Galarza,
Carr. 858 Bo. Cacao
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de aires, fotocopiadora, fuente de agua, etc. $3,000
5. Aportación para la Escuela Jesús T. Piñeiro,
Carr. 857, Bo. Carruzo
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de mesas sillas, etc. 1,500
6. Aportación para la Escuela Cruz Salgado Torres,
Sra. Silvia Méndez-Directora,
Calle Orquídea, Bo. Buenaventura
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora, fuente de agua, etc. 2,500
7. Aportación para la Escuela Salvador Brau Intermedia,
Sra. Nancy Ocasio-Directora,
Carr. 853, Bo. Cacao
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora, Aire, etc. 1,500
8. Aportación para la Escuela Ángel P. Millán,
Juan F. Fernández-Director,
Carr. 857 Bo. Canovanillas
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de computadora. 1,500
9. Aportación para la Escuela Pedro J. Rodríguez,
Sra. Carmen Hernández,
Carr. 859, Bo. Santa Cruz
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de mesas y sillas, para el salón de kindergarten. 1,500
10. Aportación para la Escuela Salvador Brau-Elemental,
Sra. Sharon Fabrés Hernández-Directora
Carr. 853, Bo. Cacao
Carolina, Puerto Rico,

para la compra de aire acondicionado. 1,500

11. Aportación para la Escuela Antonio R. Barceló-Intermedia,
Sra. Gladys Acosta Matos-Directora,
Calle Palmer Final
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora. 2,500

12. Aportación para la Escuela Eugenio María de Hostos-Elemental,
Sra. Patricia L. Hiraldo-Directora,
Calle Auronomia Esquina Palmer
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de aire acondicionado y estufa. 3,000

13. Aportación para la Escuela Julia de Burgos-Elemental,
Carr. 874 Bo. Torrecilla Alta
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora y fuente de agua. 2,200

14. Aportación para la Escuela Julia de Burgos
Anexo-Elemental,
Carr. 874
Calle 16 Bo. Torrecilla Alta
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora y fuente de agua. $2,200

15. Aportación para la Escuela Luis Hernaiz Veronne-Superior,
Sr. Luis J. Guzmán y Sr. Salvador Benítez,
Calle Autónoma Final,
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de fuente de agua. 500

16. Aportación para la Escuela Juana Rodríguez Mundo,
Urb. Loíza Valley
Calle Adonis
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de aire acondicionado. 1,500

17. Aportación para la Escuela José Santos Quiñónez,
Sra. Nydia R. Pedraza-Directora,
Calle 21 Jardines de Palmarejo
Bo. San Isidro
Canóvanas, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora. 2,500

18. Aportación para la Escuela de la
Comunidad Jesús M. Suárez,
Bo. Barrazas
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de Aire para el salón de
Educación Especial y compra de fotocopiadora. 6,000

19. Aportación Escuela Prisco Fuente,
Urb. Parque Ecuestre,

Carolina, Puerto Rico,
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 6,000

20. Aportación para la Escuela El Conquistador- Elemental,
Sra. Nirma Rivera- Auxiliar Administrativo
Urb. El Conquistador
Trujillo Alto, Puerto Rico 00977,
para la compra de Aire y fotocopiadora. 3,000

21. Aportación para la Escuela Tulio Larrinaga Elemental,
Pueblo-Trujillo Alto, Puerto Rico,
para la compra de sillas para el Salón de Kindergarten. 1,000

22. Aportación para la Escuela José F. Díaz-Elemental,
Bo. Carraizo
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para Aire y bancos para sentarse. 2,500

23. Aportación para Juan J. Osuna-Elemental,
Bo. Quebrada Negrito
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora y fuente de agua. 3,000

24. Aportación para Antonio S. Pereira- Elemental,
Bo. Quebrada Grande,
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para la compra de computadoras y consola de aire. $3,000

25. Aportación para la Escuela Alejandro Tapia y Rivera,
Bo. Carraizo
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para la compra de aire y fuente de agua. 2,000

26. Aportación para la Escuela Agustín Rodríguez,
Carr. 185 Km.4.9 Bo. Canóvanillas
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de fotocopiadora y aire, etc. 1,500

27. Aportación para Pura Báez Rodríguez Villas de
Carraizo C/4P S-33
Trujillo Alto, Puerto Rico 00977,
Seg. Soc. [redacted]
para pago de estudios de Veterinaria. 500

28. Aportación para Mayra L. Peña López,
Calle Alondra Urb. Brisas de Canóvanas 119
Canóvanas, Puerto Rico 00729,
Seg. Soc. [redacted]
para la compra de estufa o nevera. 600

29. Aportación para Ivette Sánchez Rodríguez,
Residencial Santa Catalina,
Edificio 11 Apartamento 72
Carolina, Puerto Rico 00987,
para la compra de estufa o nevera. 700

30. Aportación para Olga L. Carmona Herrera,
Km. 5.3 Carr. 857
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Soc. [redacted]
para la compra de estufa o nevera. 700
31. Aportación para Mary Carrasquillo Peña,
Residencial Santa Catalina
Edificio 11 Apartamento 72
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para la compra de nevera o estufa. 700
32. Aportación para Eliécer Castro Rodríguez,
Bo. Canovanillas, Km. 4.9 Carr. 857
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para la compra de estufa, nevera o lavadora. 700
33. Aportación para Gerardo Castro Rodríguez,
Carr. 857 Km. 4.9 Bo. Canovanillas
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Soc. [redacted]
para la compra de estufa, nevera o lavadora. 700

34. Aportación para Wanda I. Velásquez Carmona,
Carr. 857 Hm. 4.9 Bo. Canovanillas
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para la compra de nevera, estufa o lavadora. $700
35. Aportación para Gloria Velázquez Carmona,
Carr. 857 Hm. 4.9 Bo. Canovanillas
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para la compra de nevera, estufa y/o lavadora. 700
36. Aportación para Blue Angels de Canóvanas, Inc.,
Sr. José A. Díaz (Apoderado),
Calle Verdolaga # 277 Ciudad Jardín
Canóvanas, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para gastos de viaje del equipo para
Torneo internacional en World Disney. 1,500
37. Aportación para Ana M. Solano Adorno,
Carr. 181 Km. 3.4 Sector Flores, Bo. La Gloria
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para gastos de Radioterapia. 600
38. Aportación para Lydia E. Flores Medina,
Carr. 851 Km. 3.2, Bo. La Gloria

Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para pago de luz en atraso. 500

39. Aportación para Rafael Salgado Mangual,
Calle Camarero B-11 Parque Ecuestre
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para pago de estudios de Ingeniería en España. 1,000

40. Aportación para el Consejo de Residentes y Recreación,
Residencial Santa Catalina Calle Yunquesito,
Urb. Lomas de Carolina
Carolina, Puerto Rico,
para la compra de uniformes de equipo de
Baloncesto y Volleyball. 2,000

41. Aportación para Betzy Navedo Aponte,
Carr. 857 Km. 4.9 Bo. Canovanillas
Carolina, Puerto Rico 00985,
Seg. Social [redacted]
para la compra de lavadora, nevera y/o estufa. 700

42. Aportación para Kimilissette Reyes Martínez,
D-29 El Conquistador,
Ave. Diego Velásquez
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted] 3,000

43. Aportación para María T. Carrasquillo Guzmán,
Carr. 857 Km. 9.5 Bo. Carruzo
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para compra de nevera y juego de comedor. $500

44. Aportación para la Escuela El Conquistador,
Urb. El Conquistador
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para clase graduanda del 2003-2004. 500

45. Aportación para Lizette Valentín Velásquez,
Carr 185 Km 13.4 Sector Los Nieves Bo. Cedros
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para compra de sillón Ortopédico. 2,364

46. Aportación para la Liga de Voleyball
Superior Femenino de Carolina,
Lcdo. Fernando Oliver Barreto, Apoderado,
Seg. Social [redacted]
P. O. Box 270379
San Juan, Puerto Rico,
para la premiación de las jugadoras. 1,760

47. Aportación para Aurelina Encarnación Carrasquillo,
Calle Tulipán # 69, Buzón 286, Bo. Buenaventura
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para pago de deuda de agua. 500
48. Aportación para Joan Caroline Valerio González,
Villa Hugo 2 Calle Amador 24 San Isidro,
Canóvanas, PR,
Seg. Social [redacted]
para la compra de una computadora. 400
49. Aportación para Carmen Gisela Ruiz,
Calle 36 E-11 Parque Ecuestre
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para certamen MNúm. Seguro Social
Reina Infantil de Puerto Rico. 200
50. Aportación para Asociación de Residentes
Comunidad Santa Cruz,
HC-01 Box 11214
Carolina, Puerto Rico,
para celebras Primer Festival Campestre. 1,500
51. Aportación para Carmen E. Rivera Guzmán,
Carr. 181 Ramal 582
Bo. Dos Bocas
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para la compra de equipo ortésico. 1,100

52. Aportación para Equipo Superior
Masculino Baseball Doble AA,
Calle 7 G-1 Urb. El Caqui
Cataño, Puerto Rico,
Núm. Incorporación 33836,
para gastos operacionales del equipo. $1,500
53. Aportación para Veliris Ofarril Rodríguez,
Calle Laurel #1 Bo. Santa Cruz
Carolina, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para viaje educativo a Wisconsin. 500
54. Aportación para la Escuela Ryoshi Goju-Ryu,
RR-2 Buzón 3
Río Piedras, Puerto Rico,
Núm. Incorporación 39157,
para gastos de viaje a competencias
Internacionales en Orlando. 1,500
55. Aportación para Ariel G. Figueroa Troche,

Urb. Rincón Español, Calle 3 Bloque C1A
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para gastos viaje seminario en Orlando de la NASA. 400

56. Aportación para Ariel A. Figueroa Troche,
Urb. Rincón Español, Calle 3 Bloque C1A
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para gastos viaje seminario en Orlando de la NASA. 400

57. Aportación para Grupo Pro-Cuidado de
Manantiales Salud y Ambiente de Trujillo Alto, Inc.,
HC-645 Box 6387
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Núm. Incorporación 44152,
para gastos operacionales. 2,000

58. Aportación para la Escuela Superior Vocacional,
Petra Zenón de Fabery
Expreso Trujillo Alto
Bo. Las Cuevas Km. 1.8
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para la compra de Aire y Herramientas
para el curso de Electromecánica. 3,000

59. Aportación para Diana Figueroa,
Quebrada Negrito
Carr. 181 Km. 12.8
Valle de Buenos Aires
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para gasto de viaje deportivo
Competencias Tenis de Mesa. 1,000

60. Aportación para Jany Natal Rivera,
Calle Andrés Valcárcel 450
Trujillo Alto, Puerto Rico,
Seg. Social [redacted]
para pago de luz en atraso. $200

SUBTOTAL **$97,424**

B. MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO

1. Aportación para Gimnasio Municipal
Trujillo Alto, Puerto Rico,
para la compra de equipo. $3,000

SUBTOTAL **$3,000**
TOTAL ASIGNADO **$100,424**
BALANCE **$26,576**

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 39

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

EGIÓN DE CAROLINA

1. Para transferir al Equipo los
Royals de Carolina # de Inc., 40259,
Con dirección postal
Calle 244 JG- 28
#3ra. Ext. Country Club
Carolina, Puerto Rico 00983.
Tel. (787) 768-1811,
para compra de Uniformes Deportivos del
Equipo Royals de Carolina, Categoría 15-16 años. $1,000
2. Para transferir al Sr. Benito R. Quiles
Núm. Seguro Social [redacted]
Con dirección
Urb. Villa Fontana
Vía Leticia 4KS # 36,
Carolina Puerto Rico 00983.
Tel. 787-769-4944.
Para cubrir gastos de estudio en la
Puerto Rico Baseball Academy High School.
de su hijo Bryan R. Quiles de
Núm. Seguro Social [redacted] 2,000
3. Para transferir al Salón de la
Fama del Deporte en Carolina,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Sra. Gloria Saldaña,
Núm. Seguro Social [redacted]
con dirección postal
Apartado 7250
Carolina, Puerto Rico 00986.
Tel. 787-791-8964
para la compra de placas, trofeos para la
Exaltación de Valores del 2005. 1,000

4. Para transferir a la Liga Infantil y Juvenil de
3ra Ext. Country Club en Carolina,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0567756,
con dirección postal 37742 Airport- Station
San Juan P. R 00937-0742.
Sr. Eric Ruiz Morales Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
para pagó de arbitraje, compra de bolas y otros
equipos deportivos para el torneo regular. $3,000
5. Para transferir a Carolina 21,
AA Juvenil Baseball Club Inc. de
de Inc. 25, 498-SF,

Sr. Radamés Negrón de
Núm. Seguro Social [redacted]
con dirección 420 A Bloq. 165 # 30
4th Sección Villa Carolina P.R. 00985.
Tel.787-768-2957,
para la compra de zapatos de juegos
para los jugadores y dirigente. 1,000

6. Para transferir a el Equipo de pelota Huracans Inc.
Categoría 15 y 16 # de Inc. 43,023,
Sra. Ivelisse Colón Vega de
Núm. Seguro Social [redacted]
Con dirección Calle 237 HP-22
3ra. Ext. Country Club
Carolina P. R. 00983.
Tel. 787-257-8518,
para la compra de Uniformes y equipo. 750

7. Para transferir al Equipo Béisbol
Para Nuestro Hijos, Inc. # de Inc. 40,305
Núm. Seguro Social [redacted] al
Sr. Guillermo Sosa con la dirección
P. O. Box 203
Carolina, P. R. 00986.
Tel. 787-717-6280,
Para la compra de Equipo Deportivo y Uniformes. 400

8. Para transferir a la Asociación Recreativa de
Villa Carolina (Arrévica) Inc.
para el equipo los Indios Jr. 11-12
de Inc. 4,770-SF,
Sr. Robert Lowe Colorado, de
Núm. Seguro Social [redacted]
con la dirección calle C-H # 42
Urb. Los Ángeles
Carolina, P. R. 00986.
Tel. 787-791-5880,
para la compra de Uniformes y equipo deportivo. 400

9. Para transferir a la Sra. María Clemente Rosa de
Núm. Seguro Social [redacted]
con dirección calle 420 MM 6
4ta Ext. Country Club,
Carolina P. R. 009882.
Tel. 787-768-8185,
Para compra de materiales para el taller de
construcción de lámparas victorianas, dirigido
a los residentes del sector Jardines de

Country Club en Carolina. $1,500

10. Para transferir al Equipo Piratas de
Carolina Baseball Club Corp.
Inc.# 39,555, al
Sr. Rafael Limardo Rivera, de
Núm. Seguro Social Patronal 66-0622218,
con dirección
Calle 508 Bloque 210 # 1
Villa Carolina,
Carolina P.R. 00985.
Tel. 787-762-5114,
para pagó de franquicia y compra de
Equipo deportivo, bolas y bates. 1,500

11. Para transferir a Rafael Figueroa Ríos de
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Bo. Sabana Abajo
Carr 190 K4 H2
Carolina, Puerto Rico 00983,
para gastos de Viaje de Intercambió Deportivo 900

12. Para transferir Gilberto Cruz Lasalle,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
C/516 OF-4 Country Club
Carolina P.R. 00982.
Tel. 787-769-5474,
para gastos de viaje para la Academia de Árbitros
Profesionales de Baseball de Jim Evans en la Florida. 500

13. Para transferir a el Equipo los Bravos de
Categoría 13 y 14 con # de Inc 40,400 SF,
con dirección P. O Box. 3701
Carolina Puerto Rico 00984,
Tel. 787-256-6079,
para pago de los gastos actividad de premiación, compra
de trofeos y medallas y equipo deportivo para los jugadores. 1,000

14. Para transferir Francisco Aponte Berríos de
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Calle # 9 T – 11
Urb. Loma Alta
Carolina, Puerto Rico 00987,
para sufragar gastos funerales. 1,000

15. Para transferir a la Liga de Voleibol Superior
Femenino Gigantes de Carolina, Inc.
de Inc. 37,510,
Núm. Seguro Social patronal [redacted]
con dirección Ave. De Diego 943
La Riviera,

Rio Piedras San Juan Puerto Rico 00927,
Tel. 787-760-2416.
para gastos de uniformes y gastos administrativos. $5,000

16. Para transferir a las Pequeñas Ligas de
Valle Arriba Heights, Inc.,
Núm. Seguro Social patronal 66-0616624,
con dirección Calle Guama
Urb. Valle Arriba Heights
Carolina Puerto Rico 00983.
Tel. 787-752-5302,
para entrenar Jóvenes en el deporte del
Baseball entre las edades de 5 al 18 años de edad. 3,000

17. Para transferir a Herminio Calo Córdova,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
calle 500 Bloque 219 # 5
Urb. Villa Carolina,
Carolina Puerto Rico 00985.
Tel. 787-750-2539,
para la compra de Uniformes del
Equipo Master Perchy de Carolina. 300

18. Para transferir a Rosa M. Cintrón Mateo,
Núm. Seguro Social [redacted]
Con dirección Calle Hortensia K-41
Urb. La Marina
Carolina, Puerto Rico 00979.
Tel. 787-791-0169,
para sufragar gastos de certamen miss
Piel Canela Teen 2004 de su hija
Rose Marie Torres Cintrón. 300

19. Para transferir a la Sra. Neysha M. Correa Romero,
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Caoba # H –3
Urb. Eduardo J. Saldaña,
Carolina Puerto Rico 00983,
Tel. 787-768-3661,
para sufragar gastos de Viaje Educativo a la N.A.S.A. 500

20. Para transferir a la Sra. Pamela M. Zeppenfeldt,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Quintas de Country Club Carolina Calle 1 B 23
Carolina Puerto Rico 00982.
Tel. 787-257-8676,
para sufragar gastos de Viaje Educativo a la N.A.S.A. 1,500

21. Para transferir a la Sra. Iris Vizcarrondo Guerra
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Calle 604 # 45 Bloque 225

Villa Carolina,
Carolina Puerto Rico 00985,
para gastos de viaje Educativo. $500

22. Para transferir a la Sra. Miriam E. Burgos Sosa,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Apartamento 205
Condominio Fontana Tower
Carolina Puerto Rico 00982.
Tel. 787-433-2807,
para sufragar gastos de
Matricula, libros y material educativo. 500

23. Para transferir a la Sra. Neysha Hernández Canino,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Urb. Atlantic View
Calle Venus # 122 C
Carolina Puerto Rico 00979.
Tel. 787-982-1847 y 787-728-0055,
para sufragar gasto de viaje a Francia
como integrante del coro de
Campanas de la Universidad de Puerto Rico. 400

24. Para transferir a la Sra. Sonia Figueroa Ayala
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Edif. 36 Apt. 303
Res. Sabana Abajo
Carolina, Puerto Rico 00983,
Tel. 787-750-2741,
para la compra de una Computadora. 500

25. Para transferir a la Sra. Mayra Hernández Carzamilia,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Urb. Sabana Gardens
10-23 Calle 14
Carolina, Carolina Puerto Rico 00982,
Tel. 787-257-7812,
para sufragar gastos de viaje Educativo de sus hijos,
Joel Ballista y Joan Ballista. 1,000

26. Para transferir a la Sra. Nitza Aviles Rosario
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Urb. Villa Fontana
Via 40 #4ZZ-1
Carolina P. R.00983
Tel.(787) 768-2545
para sufragar gastos de Estudio compra de
libros universitarios de su hija
Nichet Santiago Aviles
Núm. Seguro Social [redacted] 1,000

27. Para transferir a la señora Gloria I Colón,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Urb. Los Angeles
Calle Begonia WD-15
Carolina 00979
Tel.(787) 791-0647,
para pago de campamento de verano en
Virginia Shool of the Arts de su hija
Stephanie Ann Defillo Colón
Núm. Seguro Social [redacted] $1,000
28. Para transferir al Concilio Nacional de Policía Inc.
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Con Dirección P. O. Box 8700 PMB 120
Carolina Puerto Rico 00988-8700,
para la compra de uniformes para la división de
Buzo (Piñones) de la Policía de Puerto Rico. 980
29. Para transferir ala señora Dalinés Rodríguez Rivera
[redacted] con Dirección
Urb. Villa Fontana
Via 64 #5E-1
Carolina P. R.00983 Tel. 787-776-3111,
para la compra de coche de posicionamiento
para proveerle postura y comodidad mientras esta sentado. 500
30. Para transferir a José R. Flores Ubarri,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Apt. 909 Cond. Santa Maria II
Rio Piedras Puerto Rico 00924,
Tel. 939-630-8995,
para gastos de cirugía de piedra en el riñón. 500
31. Para transferir a la Sra. Elba Del Valle Nieves,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Calle 501 OD-13 Ext. Country Club
Carolina Puerto Rico 00982.
Tel. 787-750-8867,
para gastos médicos. 500
32. Para transferir a Myriam Latimer Velásquez,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Vistamar Plaza Edificio B Apt. B-87 00983,
para gastos de operación. 500
33. Para transferir a el Sr. Edwin Cruz Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted]
de el equipo de Pelota los Broncos, Inc.
para niños de 9- 10, con # 43,208,
con dirección proyecto Roberto Clemente
Calle #3 Bloq. B-8 # 3
Carolina, Puerto Rico 00986,

Tel. 787-757-3386,
para la compra de uniformes y equipo deportivo. 400

34. Para transferir al Sr. Eugenio Benítez Ríos,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
RR # 1 Box 43 A
Carolina Puerto Rico 00982,
Tel. 787-257-9182,
para la compra de un motor para la embarcación de pesca. $1,000
35. Para transferir a Karen Ileeyn Canales Berriel,
Núm. Seguro Social 599-341861, con
HC 01 Bo. 11531
Carolina Puerto Rico 00985,
para sufragar gastos de viaje Educativo. 500
36. Para transferir a Nereida J. Díaz Albarran,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
calle 424 M-O 16 Country Club
Carolina, Puerto Rico 00982,
Tel. 787-768-0908,
para sufragar gastos de viaje Educativo a la N.A.S.A. 500
37. Para transferir a la Sra. Victoria Rosado Suliván,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Vía Fabianana 4 KN 1 Urb. Villa Fontana
Carolina Puerto Rico 00983,
para la compra de una nevera. 500
38. Para transferir a el Equipo de tenis de
Carolina Categoría 2.5,
para rembolsó de gastos de viaje el cual se llevó a
cabo de 1 al 6 de Octubre de 2003, el cual se
celebró en Palm Spring, en California. 1,000
39. Para transferir a la Sra. Irma Rodríguez Kercadó,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección
Calle 102 BB # 13 Jardines de Country Club
Carolina Puerto Rico 00983,
para gasto de viaje deportivo para su hija
Kiara Liz Sosa Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted] 400
40. Para transferir a la Sr. Rosalina Juarbe Jiménez,
Núm. Seguro Social [redacted] con dirección en
Bahía Vistamar – Calle Marginal K- 15
Carolina 0983. Tel.787-768-9062,
para sufragar gastos médicos para radioterapias de cancer. 500
41. Para transferir a la señora Adela Pérez Rivera,
Carolina, para pagar gastos de viajes del
Torneo Eagle Bowling de su hija
Diana E. Martínez Pérez. 2,000

42. Para transferir al Sr. Miguel Resto Solís,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa Asturia Blq.29 #14,
Carolina Puerto Rico 00983,
para gastos operacionales del Congreso de Payasos. 5,000

43. Para transferir a la Asoc. Recreativa de Los Angeles
Núm. Seguro Social 66-0575816,
Urb. Los Angeles
Calle Dalia
Carolina, Puerto Rico 00979
para celebrar actividad de Navidad y compra de regalos. $1,000

44. Para transferir a la Asoc. de Recreo y Deportes de
Jardines de Country Club A,
Núm. de Incorporación 18,791 SF
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Presidente Rubén Caballero,
Urb. Jardines de Country Club
Calle 4 AR-18
Carolina, PR 00983,
para celebrar actividad de Navidad y compra de regalos. 1,000

45. Para transferir a la Asoc. Cultural y Recreativa
Barrio Sabana Abajo,
Núm. de Incorporación 38809 FF,
Presidente Sr. Juan R. Torres Delgado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1642,
Carolina, PR 00984,
para celebrar actividad de Navidad
y compra de regalos. 2,500

46. Para transferir a la Liga Asociación Recreativa
Jardines de Country Club B
con núm. 33713
Urbanización Jardines de Country Club
Calle 116 final
Carolina, Puerto Rico 00983,
para celebrar actividad de Navidad
y compra de regalos. 1,000

47. Para transferir a la Liga Asociación Recreativa
Jardines de Country Club B
con núm. 33713
Urbanización Jardines de Country Club
Calle 116 final
Carolina, Puerto Rico 00983,
para la celebración del 10mo Pedalea
Contra las Drogas en Carolina. 7,000

48. Para transferir al señor Fernando Andino Ortiz,
seguro social [redacted] dirección
P. O. Box 4197
Valle Arriba Heigths Stations
Carolina, P.R. 00983,
para pagar gastos universitarios de
Universidad del Este. 1,944

49. Para transferir a la señora Mayte De la Cruz,
dirección Urb. Vistamar
Calle Malaga #E-13,
Carolina, Puerto Rico, 00983,
para cubrir gastos de estudio en la
Puerto Rico Baseball Academy High School de su hijo
Bryand Acosta De La Cruz,
Núm. Seguro Social [redacted] $2,500

50. Para transferir a la señora Laura Lanza Rosario,
dirección Vía 39 4 WS #19,
Urb. Villa Fontana,
Carolina, Puerto Rico, 00983,
para cubrir gastos de estudio en la
Puerto Rico Baseball Academy High School
de su hijo Angel Amaury Báez Lanza. 1,000

51. Para transferir Jaennif Yambo Bultrón,
seguro social [redacted] dirección
RR#1 Box 350,
Carolina, P.R. 00983,
para pago de gastos médico. 2,950

52. Para transferir a la señora Maritza Ortiz Mundo,
seguro social [redacted]
dirección
Calle 22 Bloq. Z-2
Alturas de Castellana Gardens,
Carolina, P. R. 00983,
Tel. 787-642-9806,
para el pago de examen visual
y compra de espejuelos. 348.97

53. Para transferir a la Liga de Voleibol
Superior Femenino Gigantes de Carolina, Inc.,
de Inc. 37,510,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
con dirección
Ave, De Diego 943
La Riviera, Río Piedras
San Juan, Puerto Rico 00927,

Tel. 787-760-2416,
para gastos de premiación de la
Campeonas Nacionales 2004. 2,000

54. Para transferir a Janise Díaz Martínez,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
243 Calle Paris
PMB 1130,
San Juan, Puerto Rico 00917,
tel. 787-754-0113,
para gastos de viaje estudiantil. 500

55. Para transferir a Elba N. Aponte,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
Calle 408, MH-17,
Country Club,
Carolina, Puerto Rico 00985,
tel. 787-768-3003,
para gastos de viaje deportivo de su hijo
Julio A. Medina Aponte con
Núm. Seguro Social [redacted] $2,000

56. Para transferir a Marilyn Irene Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
Urb. Vistamar E-117
Calle Andalucía,
Carolina, Puerto Rico 00985,
tel. 787-479-5803,
para gastos de viaje estudiantil de su hijo
Ismael Andrés García Irene. 1,331.58

57. Para transferir a la señora Adela Pérez Rivera,
seguro social [redacted] dirección
Calle 506, Blq. 214, #4,
Villa Carolina,
Carolina, P. R. 00985,
para el pago de gastos funerales. 500

58. Para transferir al señor Walter Perales Pérez,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
P. O. Box 4504,
Carolina, P. R. 00984-4504,
para gastos de uniforme y equipo deportivo
para el equipo de Tae Kwondo. 1,000

59. Para transferir a la señora Kristhina N. Ruiz Rivera,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
Ave. San Marcos 405, Ext. El Comandante
Carolina, P. R., 00982,
para compra de computadora. 1,300

60. Para transferir al señor Jean Carlos López Torres,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
Calle 27, Blq. S11 Alturas de Castellana
Carolina, P. R. 00983,
para pagar estudios. 300

61. Para transferir a la Organización AARP
Capítulo 4835 de Carolina,
patronal 24044,
Presidente Julia Clemente Pizarro,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
Calle 28 FF6, Urb. Castellana Gardens,
Carolina,P. R.,
tel. (787)752-6441,
para pagar gastos administrativos. 1,000

62. Para transferir la señora Wanda Ivelisse Maldonado Rosa,
Núm. Seguro Social [redacted] dirección
Calle Crisóstomo Castro, B-12,
Urb. Villas de San Antón, Carolina,
tel. (787)752-6912,
para sufragar los gastos de viaje de la joven
Meyleen Roxanna González Maldonado,
Núm. Seguro Social [redacted]
a la programa de Leadership National
Students Conference en Washington, DC. $2,265

63. Para transferir a la Liga Infantil y
Juvenil 3era. Ext. Country Club, Inc.
Presidente Eric Ruiz Morales,
seguro social patronal [redacted]
de incorporación 31582,
GPO Box 3774
Airport Station
Carolina, P. R. 00937-0742,
para pagar gastos de arbitraje, compra de bolas,
y uniforme deportivo para el Torneo Preparatorio 2004. 20,000

64. Para transferir al señor Miguel Resto Solís,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villa Asturias Blq. 29 #14,
Carolina, P. R. 00983,
para compra de juguetes. 2,000

SUBTOTAL **$101,669.55**

B. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE CAROLINA

1. Para transferir a la Escuela Eduardo J. Saldaña,
para la compra de máquinas de coser,
mesas de economía doméstica, estufa y rápiza. $1,500

2. Para transferir a la Escuela
Dr. Ramón Mellado Parsons,
dirección Apto. 3892
Valle Arriba Heights Sta.
Carolina, Puerto Rico 00984,
para compra de "Screens" plásticos para
kindergarten y Grupo Carolina. 800
3. Para transferir a la Escuela
Dr. Ramón Mellado Parsons,
dirección Apto. 3892
Valle Arriba Heights Sta.
Carolina, Puerto Rico 00984,
para compra de mapas, megáfono, video casete,
mesa y cualquier otro material. 1,389.40

SUBTOTAL	**$3,689.40**
TOTAL ASIGNADO	**$105,358.95**
BALANCE	**$21,641.05**

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 40
A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

1. Para transferir al Salón de la Fama del Deporte,
Apartado 7250,
Carolina,
Núm. de Registro 10,357,
para la actividad de exaltación al
Salón de la Fama de hombres
y/o mujeres destacados de Carolina,
Sra. Gloria Saldaña-Presidenta-
Seguro Social: [redacted]
Tel. 791-8964. $3,000
2. Para transferir a la Asociación Recreativa de
Residentes de Villa Carolina Inc.,
Registro Núm. 4770-SF,
Ave. Central Boulevard
Esq. Eloy Hernández,
Villa Carolina,
Sr. Norberto Rodríguez- Presidente-
Tel. 276-7237;
Seguro Social: [redacted]
para la compra de uniformes y equipo deportivo
para la nueva temporada de béisbol, para ser
distribuidos en partes iguales a los equipo
pertenecientes a la Liga de A.R.R.E.V.I.C.A. 18,000
3. Para transferir a la Liga de Voleibol Superior
Femenino Gigantes de Carolina Inc.,
Registro Núm. 37,510,

PO Box 270379,
San Juan,
para la compra de uniformes, pago de
entrenamiento,clínicas, gimnasio, dietas de
las jugadoras y organización
de equipos de categorías menores.
Lcdo. Fernando Olivero Barreto- Presidente,
Seguro Social: [redacted]
Tel. 783-3939. 10,000

4. Para transferir a la Asociación de Residentes
Saint Just en Marcha, Inc.
Registro Núm., 43,756-
Apartado 488,
Saint Just, Puerto Rico, 00978.
Sr. Carmelo Martínez Díaz-
Seguro Social: [redacted]
Tel. 755-5260;
para la celebración de las Fiestas
Tradicionales 2005 pago de tarima, luces, sonido
y otros eventos de la actividad. 3,000

5. Para transferir a Circuito Baloncesto Boricua Inc.,
Registro Núm.: 25,817,
Núm. Seguro Social Patronal 660-525945,
PO Box 194059,
San Juan, Puerto Rico, 00919-4059,
Lcdo. Luis Lajara Boreli- Presidente-
Tel. 773-0808;
para pago de franquicia, dieta de jugadores,
compensación a entrenadores y técnicos de dicho equipo. $1,000

6. Para transferir al Equipo de Voleibol Femenino
"Gigantes de Carolina" de la
Liga Puertorriqueña de Voleibol Inc.,
Registro Núm. 33,185,
para cubrir pago de dietas de jugadores.
PO Box 190722,
San Juan,
Sr. Vicente Ortiz- Presidente-
Núm. Seguro Social [redacted] Tel. 762-8485. 4,000

7. Para transferir al Equipo Piratas de Carolina AA Juvenil,
"P.C. Baseball de Carolina, Corp."
Registro Núm. 39,555
Calle 508 Bloque 210 Núm.1,
Villa Carolina, 00985,
para la compra de uniformes, pago de
franquicia y equipo deportivo.,

Sr. Rafael Limardo Apoderado-Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 762-5114. 2,000

8. Para transferir al Proyecto de Acción
Social Comunitaria REDES, Inc.,
Registro Núm. 38,713,
Núm. Seguro Social Patronal 66-0608692,
Cuidad Universitaria,
Avenida AA G-15,
Trujillo Alto,
para la compra de materiales de oficina
y equipo educativo,
Sr. Ruth H. Calo Castro- Directora Ejecutiva,
Seguro Social:
Tel. 292-0720 5,000

9. Para transferir al Equipo Las Villas de Softball Inc.,
Núm. de Registro 44,360,
para la compra de uniformes Deportivos.
Sr. Ángel Manuel Romero Ayala- Presidente,
Calle Las Marías J Núm. 65, V
illa Justicia,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 768-8573. 700

10. Para transferir al Equipo Royals de Carolina Inc.,
Núm. de Registro: 40,259,
para la compra de uniformes deportivos,
Sr. Salvador Trujillo Gerena-
Apoderado y Dirigente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 768-1811. $500

11. Para transferir al Equipo Titan's
Baseball Team de Carolina, Inc.,
Registro Núm. 40,512.,
para la actividad de premiación, compra de trofeos,
medallas y equipo deportivo,
Sr. Javier De León-
Apoderado y dirigente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 769-0784. 300

12. Para transferir al equipo Knights's Baseball, Inc.,
Núm. de Registro 41,905,
para la compra de equipo deportivo.
Sr. Héctor L. Santiago-
Dirigente,
Urbanización Interamericana,

Trujillo Alto,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 430-7644. 500

SUBTOTAL **$48,000**

B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
REGIÓN DE CAROLINA

1. Para transferir al Grupo Gigantes Inc. del
Baloncesto Superior Nacional Masculino,
Registro Núm.33,830-SF
Seguro Social Patronal: 66-0579274,
para cubrir pagos de dieta
y técnicos del equipo,
PO Box 3470,
Carolina,
Sr. Alfred Lee Porter, Presidente,
Seguro Social: [redacted]
Tel. 792-6638. $5,000

2. Para transferir al Equipo Carolina 21
AA Juvenil Baseball Club, Inc.,
Registro Núm. 25,498-SF,
420-A, St. Bloque 165 Núm. 30
Villa Carolina,
para la compra de uniformes deportivos de práctica,
Sr. Radamés Negrón –Presidente,
Seguro Social: [redacted]
Tel. 645-3134. 2,000

3. Para transferir a la Asociación de Servicios a
Ex –Adictos y Ex – Convictos Rehabilitados Inc.,
Registro Núm. 10,722-SF;
PO Box 19
Saint Just, P.R.
Tel. 755-0810,
para la compra de dos (2) puertas para el área
de orientadores y de conferencia, sistema de
cámara de seguridad y equipo de oficina. $1,996.69

4. Para transferir a la Asociación Recreativa y
Cultural del Barrio Buena Vista de Carolina,
Registro Núm. 38,514,
Calle Robles Núm. 102,
Buena Vista,
Carolina,
para la compra de sillas y mesas para dicha Asociación.
Sr. Edwin Pizarro-Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 752-4090. 1,400

5. Para transferir al Movimiento para el
Alcance de Vida Independiente, Inc.,
Registro Núm. 18,432,
Calle Ignacio Arzuaga 203-7, Carolina,
para la aportación a la compra de un vehículo
de transportación adaptada, para personas
con impedimentos,
Sra. Rose Marie Estévez- Directora Ejecutiva,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 758-7907. 2,000
6. Para transferir al Club de Atletismo de Carolina,
Héctor "Perchi" González, Inc.,
Registro Núm. 36,672,
PO Box 7042
Carolina,
para la compra de uniformes deportivos
de pista y campo.
Sr. Isander Santiago- Presidente,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 769-1703. 1,500
7. Para transferir al Equipo Gigantes de Carolina,
Baloncesto Superior Femenino Inc.,
Registro Núm. 32,345-SF-
PO Box 9125
Carolina,
para la compra de uniformes y pago de franquicia,
Lcdo. José O. Rosa- Apoderado,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 757-0014. 2,000

8. Para transferir a la Fundación Modesto Gotay
Pro Niños Mentalmente Impedidos Inc.,
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Registro Núm. 1,073-SF-
Carr. 876, Km. 4.6
Barrio Las Cuevas en
Trujillo Alto,
Sra. Ana M. Daniels- Presidenta,
Tel. 790-3692;
para la compra de 10 sillas de ruedas para
la población con impedimentos. $5,000
9. Para transferir al Hogar Crea Inc.
Distrito de Carolina,
Registro Núm. 7976-
Núm. Seguro Social Patronal 66-031-4618,
PO Box 574

Saint Just, P.R. 00978,
Tel. 761-0715,
Sra. Julia M. García Ríos- Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
para la compra de un "cooler" y una estufa de
tres (3) hornillas con dos hornos. 5,000

10. Para transferir a la Liga Atlética Municipal
Soy Gigante Inc.,
Número de Registro 43,685,
para la compra de uniformes de gala,
Sra. Marilyn Pagán –Presidenta,
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 750-8469. 1,000

SUBTOTAL **$26,896.69**

C. DEPARTAMENTO DE SALUD

1. Para transferir a la señora Sylvette G. Oyola Gaviño,
Núm. Seguro Social [redacted] para su hija
Neishka Y. Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
para medicamentos y tratamiento médico
para la condición de Artritis Reumatoidea,
Calle 9 D-15,
Urb. Metrópolis de Carolina,
Tel. 762-8893. $2,200

2. Para transferir a la señora Carmen Williams,
Núm. Seguro Social [redacted]
para cubrir material médico, para
condición de salud de su esposo, el
señor Carmelo Rodríguez,
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Severo Quiñónez 1172,
Calle 4 Carolina. 1,400

3. Aportación para gastos médicos, medicinas,
tratamientos, operaciones, estudios médicos,
equipo médico, para personas de escasos
recursos económicos del Distrito Núm. 40,
en donde necesitan con urgencia costear sus
gastos médicos y/o condición física, debidamente
cerificados por un médico y que sean evaluados y
cualificados de acuerdo a los reglamentos existentes
por el Departamento de Salud. $20,000

SUBTOTAL **$23,600**

D. DEPARTAMENTO DE EDUCACION

1. Para transferir a la Clase Graduanda 2005 de la
Escuela Medardo Carrazo- grado 12-

Calle La Cruz Final en Trujillo Alto, para pago de la actividad de graduación, Tel. 760-6575.	$800
2. Para transferir a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Carlos Daniels grado 12- Calle José Severo Quiñónez Urb. Severo Quiñónez, para pago de la actividad de graduación, Tel. 750-7870.	800
3. Para transferir a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Lorenzo Vizcarrondo grado 12, Calle Quiñónez, Urb. Severo Quiñónez, para pago de la actividad de graduación. Tel. 769-0870.	800
4. Para transferir a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Vocacional Petra Zenón de Fabery, grado 12, Bo. Las Cuevas Trujillo Alto, para pago de la actividad de graduación, Tel. 760-0695.	800
5. Para transferir a la Clase Graduanda 2005 de la Escuela Luz América Calderón grado 12, Villa Carolina, para pago de la actividad de graduación. Tel. 768-4044.	800
SUBTOTAL	**$4,000**
TOTAL ASIGNADO	**$102,496.69**
BALANCE	**$24,503.31**

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1. Total asignados a los Municipios y Agencias de La Rama Ejecutiva.	**$4,682,424.81**
2. Sin Distribuir Para compra de materiales equipos y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, y mejorar la calidad de vida en y por los municipios o agencias de la Rama Ejecutiva, mediante legislación a tales efectos se apruebe posteriormente.	**$897,575.19**
TOTAL ASIGANDO	**$5,580,000**

Sección 2.-El total de los fondos consignados a cada municipio y/o agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los municipios las asignaciones dispuestas que sean necesarias sin la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Se faculta a las agencias y municipios a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas, sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para cumplir los propósitos que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3993, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Caguas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un muro de contención en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un muro de contención en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Caguas, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Caguas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3994, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha de baloncesto en el Barrio Collores de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Collores de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Humacao, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Humacao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3995, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la reparación de calles y caminos en el Barrio Mambiche Blanco de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la reparación de calles y caminos en el Barrio Manbiche Blanco de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Humacao, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Humacao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3996, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Tranportación y Obras Públicas Oficina Regional de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un puente en el Barrio Mariana de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Tranportación y Obras Públicas Oficina Regional de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un puente en el Barrio Mariana de dicho municipio.

Sección 2. – El Departamento de Tranportación y Obras Públicas Oficina Regional de Humacao, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Departamento de Tranportación y Obras Públicas Oficina Regional de Humacao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3997, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de San Lorenzo la cantidad de vente mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras permanentes en el Barrio Jagual de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de vente mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras permanentes al Barrio Jagual de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de San Lorenzo, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de San Lorenzo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3998, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Maunabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición del Batey Colombia de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Maunabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisicion del Batey Colombia de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Maunabo, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Maunabo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3999, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación y repavimentación en el Barrio Candelero Arriba de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación y repavimentación en el Barrio Candelero Arriba de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Humacao, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Humacao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4000, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Juncos la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la restauración de monumento histórico de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Juncos la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la restauración de monumento histórico de dicho municipio.

Sección 2. – El Municipio de Juncos, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Juncos, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4001, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Playita del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1	Comunidad Playita Municipio de Yabucoa **(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Playita de dicho Municipio)**	$100,000
	TOTAL	**$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4002, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Camino Nuevo del Guano del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1 Escuela de la Comunidad
Camino Nuevo del Guano
Municipio de Yabucoa
(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Camino Nuevo del Guano de dicho Municipio) $50,000

TOTAL **$50,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4003, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Martorell Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1 Comunidad Martorell
Municipio de Yabucoa
(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Martorell de dicho Municipio) $100,000

TOTAL **$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se

especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4004, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1 Comunidad Camino Nuevo
Municipio de Yabucoa
(Para la construcción de techado y mejoras a la
cancha de la Comunidad Camino Nuevo de dicho Municipio) $100,000

TOTAL **$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4005, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la

cancha de la Comunidad Calabazas Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1	Comunidad Calabazas Municipio de Yabucoa **(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Calabazas de dicho Municipio)**	$100,000
	TOTAL	**$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4006, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Urbanización Méndez del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1	Urbanización Méndez Municipio de Yabucoa **(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Urbanización Méndez de dicho Municipio)**	$100,000

TOTAL **$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4007, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1	Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín Municipio de Yabucoa **(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín de dicho Municipio)**	$100,000
TOTAL		**$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4008, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Jácanas del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1	Comunidad Jácanas Municipio de Yabucoa **(Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Jácanas de dicho Municipio)**	$100,000
	TOTAL	**$100,000**

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4009, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de las Parcelas Ingenio del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM 7 (HUMACAO)
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

1- Parcelas Ingenio Municipio de Yabucoa (Para la construcción de techado y mejoras a la cancha de las Parcelas Ingenio de dicho Municipio)	$100,000
TOTAL	**$100,000**

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría, un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3400, la cual fue descargada de las Comisiones de Hacienda y de Turismo, Recreación y Deportes:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil (4,685,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, de los cuales dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, son para mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo y dos millones ciento ochenta y cinco mil (2,185,000) dólares para continuar ejecutando el Plan de Mejoras a las instalaciones deportivas y recreativas propiedad del gobierno central, los municipios, comunidades y consorcios regionales; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donaciones; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil (4,685,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los proyectos que se desglosan en esta Sección:

a. Mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo.	2,500,000
b. Plan de Reconstrucción y Mejoras de las instalaciones deportivas y recreativas de la Isla	
TOTAL	**$4,685,000**

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1379, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos:

"LEY

Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 3.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, y disponer que la Asamblea Municipal no podrá conceder aumento salarial al Alcalde cuando exista un déficit en el presupuesto del municipio ni cuando el alcalde esté presto a acogerse a los beneficios del retiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en el Artículo 3.012, establece los criterios que deben ser considerados por la Asamblea Municipal, al considerarse y aprobarse un aumento en el salario del Alcalde. Sin embargo, dichos criterios no son de carácter obligatorios y pueden ser obviados al momento de aprobar la correspondiente Ordenanza Municipal, autorizando el aumento salarial.

Esta pieza legislativa añade un nuevo párrafo el Artículo 3.012 de la Ley 81, antes citada, con el fin de proteger el presupuesto municipal y los servicios a la comunidad. De manera, que la Asamblea Municipal tenga como requisito el proteger la autonomía fiscal que le provee la antes citada Ley 81.

Esta Ley tiene como propósito crear unas salvaguardas para garantizar el proceso de aumentos salariales a los Alcaldes y garantizarle al pueblo la pureza de la administración de fondos públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo párrafo al Artículo 3.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, para que lea como sigue:

"La Asamblea Municipal aprobará, con el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros del cuerpo, el reglamento que regirá los procedimientos de evaluación, determinación y adjudicación, del sueldo del Alcalde.

Al considerar aumentos de salarios para el Alcalde, la Asamblea tomará en consideración, entre otros que dicho cuerpo encuentre necesario los siguientes criterios:

(1) . . .
(2) . . .
(3) . . .
(4) . . .
(5) . . .
(6) . . .
(7) . . .

La Asamblea Municipal no podrá conceder aumento salarial al Alcalde cuando el presupuesto del Municipio refleje un déficit ni cuando el alcalde esté a cinco (5) años o menos de acogerse a los beneficios del retiro. El aumento nunca tendrá efectividad establecido el término de la asamblea municipal que lo apruebe."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara, 4590, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres, servicios; permitir la aceptación d

donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres; crear conciencia de los remedios legales, información, apoyo y consejería que están disponibles para éstas y expandir los servicios y programas interagenciales que atienden sus necesidades.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2004"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4604, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veintisiete millones (27,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General y a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ingresar al Fondo Electoral, para el financiamiento de las campañas políticas en año eleccionario; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veintisiete millones (27,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General y a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los siguientes propósitos:

A. Asignar al Fondo Electoral para proveer hasta $600,000 a cada partido político que haya cumplido con los requisitos establecidos por ley.	$1,800,000
B. Asignar al Fondo Electoral para gastos de transportación de electores durante el día de las elecciones generales.	1,200,000
C. Asignar al Fondo Electoral para proveer la asignación base de $3,000,000 para cada partido político y su candidato a gobernador.	9,000,000
D. Asignar al Fondo Electoral para proveer una asignación de hasta $4,000,000 para cada partido político y su candidato a gobernador, para parear en igual cantidad con fondos privados.	8,000,000
E. Asignar al Fondo Electoral para los municipios de San Juan, Carolina, Guaynabo y Bayamón para ser distribuidos de la siguiente manera: $3,000,000 como aportación básica y $4,000,000 para parear en igual cantidad con fondos privados.	7,000,000
TOTAL	**$27,000,000**

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la línea de crédito que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5316, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de la Familia, a través del Departamento de Hacienda, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez; disponer para el pago de la obligación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos autorizados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Familias y Niños (ADFAN) está adscrita al Departamento de la Familia (DF) mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 aprobado el 28 de julio de 1995. Su misión es proveer y apoyar los esfuerzos de individuos, familias y comunidades para que aporten a su desarrollo y al de la sociedad. Es por ello, que se facilita la prestación de servicios sociales, educativos, remediales y preventivos, dirigidos a lograr una mejor y más efectiva participación, igualdad y justicia social. A tales fines, la ADFAN cuenta con varios programas dirigidos a atender diferentes necesidades en especial, la de los niños maltratados y las personas de edad avanzada o con impedimentos. En aras de cumplir con su misión, la ADFAN ofrece servicios de amas de llave a personas de edad avanzada o con impedimentos y servicios de hogares de crianza, para niños/as víctimas de maltrato y/o negligencia que son removidos de sus hogares biológicos. Asimismo, ofrece el Programa de Emergencias Sociales, el cual tiene la responsabilidad de atender las querellas recibidas de maltrato de menores e investigarlas en un periodo de 48 horas.

Los servicios antes descritos se nutren de fondos provenientes de asignaciones estatales y federales. La demanda por los mismos ha crecido vertiginosamente, por lo que los recursos disponibles no son suficientes para atender adecuadamente estos servicios. Cabe señalar, que estos programas no disponen de fuentes alternas de ingreso para sufragar sus gastos operacionales o de servicios. Ante ello, temporalmente, en lo que se canalizan fuentes de fondos adicionales, incluyendo el recibo de fondos federales, esta Asamblea Legislativa considera conveniente y necesario autorizar una línea de crédito a fin de cubrir los costos de servicios ofrecidos por la ADFAN. Con dicha autorización se asegura una expedita tramitación de los fondos, a fin de responder a esta población responsablemente y de continuar proveyéndole los servicios y recursos necesarios, encaminados a atender cada una de sus necesidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de la Familia, a través del Departamento de Hacienda, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, para los siguientes propósitos:

1. Administración de Familias y Niños (ADFAN)	19,000,000
2. Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez	11,000,000
Total	**$30,000,000**

Sección 2.-La obligación contraída será honrada mediante asignaciones anuales, provenientes del Fondo de General, comenzando con seis millones (6,000,000) de dólares en el año fiscal 2005-2006. Para años fiscales siguientes se honrará en asignaciones anuales, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5400, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de aceras y encintados en al antigua carr. # 2 del Municipio de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de aceras y encintados en el antigua carr. # 2 del Municipio de Camuy.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1387, la cual fue descargada de Comisión Gobierno y Seguridad Pública:

"LEY

Para crear el "Día Nacional de la Familia", establecer la fecha y designar al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, la más importante organización internacional, celebra el 15 de mayo de cada año el "Día Internacional de la Familia".

Actualmente, no existe en nuestro ordenamiento legal un día en el que se rinda un homenaje a la aportación y dedicación de nuestras familias puertorriqueñas. El propósito de la presente Ley es establecer el 15 de mayo de cada año como Día de la Familia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se ordena además, al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que le hagan público reconocimiento a las aportaciones de la familia puertorriqueña en el desarrollo de nuestro patria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el día 15 de mayo de cada año se observará como el "Día Nacional de la Familia" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-La Gobernadora mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo de Puerto Rico, a rendir en esa fecha homenaje de admiración a todas las familias puertorriqueñas.

Artículo 3.-Se ordena al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, a crear un Comité Conjunto con el objetivo de difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que le hagan público reconocimiento a las grandes aportaciones de la familia puertorriqueña en la vida de nuestra patria.

Artículo 4.-Dicho Comité trabajará únicamente en la preparación conjunta del "Día Nacional de la Familia" conforme a las reglas que adopten, y se disolverá al terminar las actividades.

Artículo 5.-Será responsabilidad del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico remitir copia de esta Ley al Secretario General de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4873, la cual fue descargada de la Comisión Agricultura, Recursos Naturales y Energía:

"LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico" a los fines de autorizar a los miembros de la Junta Administrativa a designar un funcionario que lo representen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico" se establece la política pública en cuanto a la

recolección, recuperación, manejo adecuado y disposición de aceite usado que se genera en la Isla prohíbe la disposición de aceite usado en terrenos, alcantarillados sanitarios y pluviales, sistemas de desagüe, tanques sépticos o cuerpos de agua, trata el aceite usado como un desperdicio especial, requiere a los establecimientos comerciales que participen en la venta al detal de aceites lubricantes de motor y/o transmisión que provean centros de recolección para el aceite usado, establece un Depósito de Protección Ambiental, un Cargo de Disposición de Aceites Usados y Protección Ambiental y un Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, crea una Junta Administrativa y establece penalidades. En la Exposición de Motivos de la ley antes mencionada los aceites lubricantes constituyen un recurso valioso que puede utilizarse como una fuente adicional de energía segura en términos ambientales o como productos limpios una vez éstos sean re-refinados. A pesar de su valor potencial, una cantidad significativa del aceite usado es desechado de forma inadecuada resultando en un riesgo o amenaza ambiental significativa y en el desperdicio de un recurso energético recobrable.

La Ley Núm. 172 antes mencionada en el inciso 1 del Artículo 13 creó una Junta Administrativa en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales integrada por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y presidida por éste, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Secretario de Hacienda y tres (3) representantes del sector privado de los cuales uno será importador o manufacturero del aceite lubricante, uno será del sector comercial que venda aceite lubricante al detal y un representante de la industria de acarreo y/o disposición de aceite usado que serán nombrados por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental cada tres (3) años. Este proyecto de ley propone que se enmiende dicho inciso a los fines de que los jefes de agencias que componen dicha Junta puedan designar un representante para que los sustituya en aquellas reuniones en las que éste no pueda asistir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso 1 del Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.-Junta Administrativa.

1. Se creará en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una Junta Administrativa integrada por el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales y presidida por éste o un funcionario designado por éste, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental o un funcionario designado por éste, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos o un funcionario designado por éste, El Secretario de Hacienda o un funcionario designado por éste, y tres (3) representantes del sector privado de los cuales uno será importador o manufacturero del aceite lubricante, uno será del sector comercial que venda aceite lubricante al detal y un representante de la industria de acarreo y/o disposición de aceite usado que serán nombrados por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental cada tres (3) años. El importador o manufacturero del aceite lubricante al igual que el representante del sector comercial que vende aceite lubricante al detal a seleccionar, demostrará haber cumplido con todos los requisitos aplicables estipulados en esta Ley. El representante de la industria de acarreo y/o disposición de aceite usado deberá estar certificado por la Junta de Calidad Ambiental, cumplir con todas las normas ambientales aplicables y cualquier otro requisito estipulado en esta Ley.

La selección de los tres (3) representantes del sector privado a la Junta se sorteará entre aquellas personas interesadas y cualificadas.
…"

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5283, la cual fue descargada de Comisión:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras al Centro Comunal y áreas recreativas de la Barriada Borinquen; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras al Centro Comunal y áreas recreativas de la Barriada Borinquen de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5284, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo arreglos y mejoras al Cuartel de la Policía Estatal localizado en la Urbanización La Rambla; y par autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo arreglos y mejoras al Cuartel de la Policía Estatal localizado en la Urbanización La Rambla.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5285, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón cincuenta mil (1,050,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para techar y mejorar las facilidades recreativas y deportivas de los Sectores, Pastillo Canas, Urb. Santa Teresita II, Escuela Sor Isolina Ferre, Residencial Santiago Iglesia, Urb. Llanos del Sur, Callejón San Juan y Comunidad Valle Altamira; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de un millón cincuenta mil (1,050,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas; para techar y mejorar las facilidades recreativas y deportivas de los Sectores, Pastillo Canas, Urb. Santa Teresita II, Escuela Sor Isolina Ferre, Residencial Santiago Iglesia, Urb. Santiago Iglesia, Urb. Llanos del Sur, Callejón San Juan y Comunidad Valle de Altamira.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5287, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir a la Secretaría de Deportes para mejoras a la planta física del gimnasio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir a la Secretaría de Deportes para mejoras a la planta física del gimnasio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5288, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de camiones compactadores de veinte (20) yardas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de camiones compactadores de veinte (20) yardas.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5289, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo 40'x 40'en el patio interior en la Escuela Carmen Sola de Pereira de la Calle 40 final en la Urb. Jardines del Caribe 3ra. Sección de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo 40'x 40'en el patio interior de la Escuela Carmen Sola de Pereira de la Calle 40 final en la Urb. Jardines del Caribe 3ra. Sección de Ponce.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5290, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el mantenimiento y arreglo de aproximadamente ciento sesenta (160) parques para ser transferidos al Municipio por el Departamento de Recreación y Deportes a tenor con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportvias Comunitarias"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el mantenimiento y arreglo de aproximadamente ciento sesenta (160) parques para ser transferidos al Municipio por el Departamento de Recreación y Deportes a tenor con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportvias Comunitarias".

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5291, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al antiguo Edifico P.R. Textil, propiedad del Municipio de Ponce, localizado al final de la Calle Bonaire, al costado del Parque Enrique González, Playa de Ponce; a los fines de poder relocalizar el programa de rehabilitación de viviendas que se encuentra en la Ave. Hostos # 851, Playa de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al antiguo Edifico P.R. Textil, propiedad del Municipio de Ponce, localizado al final de la Calle Bonaire, al costado del Parque Enrique González, Playa de Ponce; a los fines de poder relocalizar el programa de rehabilitación de viviendas que se encuentra en la Ave. Hostos # 851, Playa de Ponce.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5292, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de una Biblioteca Municipal en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de una Biblioteca Municipal en dicho Municipio: y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5305, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la compra de equipo necesario para la Secretaría de Recreación y Deportes, Secretaría de Obras Públicas, Departamento de Ornato y Departamento de Transporte tales como: guaguas para pasajeros, ambulancias, camiones para agua potable, camiones de riego, tractores, pick-ups de doble cabina, jeeps de cuatro (4) puertas, maquinas lavadoras de piso, camiones gancheros, camiones Pro-Patch, recicladotas, Loaders, encavadoras, remolcadores, camiones de tumba, diggers y grúas; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la compra de equipo necesario para la Secretaría de Recreación y deportes, Secretaría de Obras Públicas, Departamento de Ornato y Departamento de Transporte tales como: guaguas para pasajeros, ambulancias, camiones para agua potable, camiones de riego, tractores, pick-ups de doble cabina, jeeps de cuatro (4) puertas, maquinas lavadoras de piso, camiones gancheros, camiones Pro-Patch, recicladotas, Loaders, encavadoras, remolcadores, camiones de tumba, diggers y grúas.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2645, la cual fue descargada de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda:

"LEY

Para crear el "Programa de Educación Prepagada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establecer su mecanismo y funcionamiento e implantar deducciones y penalidades contributivas a tales efectos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las familias puertorriqueñas invierten miles de dólares en la educación de sus hijos, desde la etapa elemental hasta la universitaria. Aún con las ayudas económicas que se reciben a nivel universitario, el costo de la misma suele ser un problema para que en ocasiones se puedan culminar con éxito los estudios. Ante esto, en otras jurisdicciones han creado mecanismos para ayudar a las familias y a los estudiantes a invertir en los estudios universitarios.

En el 1986, el estado de Michigan aprobó legislación conducente a la creación de programas universitarios prepagados. Dichos programas proveen para que cualquier persona pueda adquirir créditos universitarios para sus hijos u otro menor. De esta manera cuando le llegue la hora a ese joven de ingresar a la universidad, su carrera o gran parte de ella podrá estar pagada. Así mismo, provee un alivio contributivo a las personas que inviertan en dichos programas reputados como gastos para la educación. Actualmente, más de veinte (20) jurisdicciones estatales de los Estados Unidos tienen legislación que provee tales programas; entre estos se encuentran, Michigan, Alabama, New York, Washington, California y West Virginia. Dichos programas son una inversión segura para el futuro de los jóvenes y un atractivo para el contribuyente.

El Programa de Educación Prepagada que se establece mediante esta Ley, proveerá para que las familias en Puerto Rico puedan invertir a largo plazo en la educación de sus seres queridos. De esta manera cuando el joven beneficiado ingrese a la universidad ya tiene un gran paso adelantado en su carrera universitaria. Por otro lado, la persona que adquiera los créditos académicos podrá deducir de sus contribuciones sobre ingresos el gasto anual por el pago de los mismos créditos.

Por su parte, la Universidad de Puerto Rico se beneficiará al obtener unos ingresos anuales adicionales provenientes del pago de los créditos obtenidos mediante el programa, contando con los intereses generados. También se provee para en el caso de que la persona beneficiada no ingrese a la Universidad de Puerto Rico o a ninguna otra, al reembolsarse el dinero al que hizo la aportación, éste deberá tributar hasta el treinta (30) por ciento de lo reembolsado. De esta forma se prevee el fraude y el engaño en la utilización del programa. Si la persona beneficiada decide ingresar a otra universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior, se le reembolsará el dinero, pero la Universidad de Puerto Rico será el acreedor de los intereses generados.

Esta Asamblea Legislativa conciente del valor que tiene la educación en la sociedad puertorriqueña, establece por medio de esta Ley un mecanismo para que las familias en Puerto Rico puedan invertir en el futuro de sus hijos y por ende en el bienestar de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación

Se crea mediante esta Ley el "Programa de Educación Prepagada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2.-Propósito

El Programa de Educación Prepagada estará adscrito a la Universidad de Puerto Rico. Dicho Programa proveerá servicios a toda persona que interese adquirir créditos académicos universitarios de la Universidad de Puerto Rico para el grado de Bachiller, para cualquier persona menor de dieciocho (18) años.

Artículo 3.-Funcionamiento

Cualquier persona que interese adquirir créditos académicos de la Universidad de Puerto Rico para otra persona, podrá así mismo hacerlo, mediante el siguiente proceso:

A. El Programa de Educación Prepagada establecerá una base de datos donde incluirá los beneficiados del programa y el nombre de las personas interesadas que adquirió los créditos académicos.
B. La persona interesada deberá proveer información que acredite que la persona beneficiada tiene menos de dieciocho (18) años y que reside en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La persona interesada podrá beneficiar a una o más personas.
C. La persona interesada adquirirá los créditos académicos en el valor que se encuentren los mismos al momento de la compra.
D. La adquisición de los créditos académicos podrán ser de tres (3) créditos o más por año; y los mismos podrán ser deducidos contributivamente según lo establece el Artículo 6 de esta Ley.
E. Al momento del beneficiado ingresar a la Universidad éste deberá proveer evidencia de que ha gozado de los beneficios del programa por la cantidad de créditos académicos que haya adquirido.
F. Una vez convalidados los créditos académicos, la Universidad acreditará como pagados la cantidad adquirida.

Artículo 4.-Admisión a la Universidad de Puerto Rico.

El hecho de que una persona haya sido participe del Programa no significa que vaya a ser admitido al sistema de la Universidad de Puerto Rico. En todo caso, el beneficiado debe cumplir con los requisitos y el proceso de admisión que establece la unidad específica dentro del sistema de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 5.-Estudios en otras universidades.

Si el beneficiado ingresa a otra universidad que no sea la Universidad de Puerto Rico, el Programa de Educación Prepagada le reembolsará al contribuyente la cantidad de dinero equivalente al número de créditos académicos adquiridos excluyendo los intereses ganados. Para que dicho dinero sea reembolsado, el beneficiado deberá acreditar que lleva estudiando en una universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior por el período de un semestre.

Artículo 6.-Transferencia de créditos académicos.

Los créditos académicos adquiridos podrán ser transferidos a otro beneficiado del Programa o a cualquier otra persona que sea menor de dieciocho (18) años al momento de la transferencia. A tales efectos quien recibe la transferencia deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 7.-Oficina del Programa de Educación Prepagada.

Se faculta a la Universidad de Puerto Rico a crear una oficina dirigida a administrar el Programa. Dicha oficina deberá cumplir y poner en marcha todo lo dispuesto en esta Ley. A tales efectos, la Oficina deberá confeccionar un reglamento atemperado a la Ley.

Artículo 8.-Deducción contributiva.

Los créditos académicos adquiridos por el contribuyente podrán ser deducidos de su pago de contribuciones sobre ingresos hasta el treinta (30) por ciento del gasto incurrido.

Artículo 9.-Penalidad contributiva.

Si el beneficiado no es admitido o decide no ingresar a la Universidad de Puerto Rico, ni a cualquier otra institución acreditada por el Consejo de Educación Superior, el contribuyente podrá solicitar el reembolso de la cantidad de dinero equivalente al número de créditos académicos adquiridos excluyendo los intereses. Sin embargo, la totalidad del reembolso adquirido será considerado como un ingreso tributable a razón de treinta (30) por ciento.

Artículo 10.-Departamento de Hacienda.

El Departamento de Hacienda deberá hacer cumplir todo lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de esta Ley, y atemperar cualquier reglamento vigente a la misma.

Artículo 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5306, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo el acondicionamiento del Antiguo Hospital Tricoche que servirá para albergar un Centro de Cuido de Niños, las Oficinas Administrativas del Programa de Head Start, Programa del Registro Demográfico, habilitación de una sala de urgencias, una oficina para las enfermeras del Programa de la Familia; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo el acondicionamiento del Antiguo Hospital Tricoche que servirá para albergar un Centro de Cuido de Niños, las Oficinas Administrativas del Programa de Head Start, Programa del Registro Demográfico, habilitación de una sala de urgencias, una oficina para las enfermeras del Programa de la Familia.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5314, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán, del Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para repavimentación de calles y caminos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Germán, del Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para repavimentación de calles y caminos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y /o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5318, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de la Región de Las Marías, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para viabilizar la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Intermedia José A. Vargas situada en el Bo. Llanadas del Municipio de Isabela; y ara autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de la Región de Las Marías, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, par viabilizar la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Intermedia José A. Vargas situada en el Bo. Llanadas del Municipio de Isabela.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

NOTA: Comenzando desde la Resolución Conjunta de la Cámara 5321 hasta el Proyecto del Senado 2865, han sido insertadas a este Diario de Sesiones ya que las mismas aparecen en el Acta de este día, al igual que fueron votadas en esta sesión.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5321, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas; para construcción en hormigón armado y bloques, de dos (2) salones de clases en la Escuela Elemental Urb. Veve Calzada, en el Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas; para construcción, en hormigón armado y bloques, de dos (2) salones de clases en la Escuela Elemental Urb. Veve Calzada, en el Municipio de Fajardo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1243, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

"LEY

Para enmendar el Segundo Párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines establecer en el texto de la Ley el carácter social de la Corporación; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216, *supra*, a los fines de incluir en el trato preferencial y especial en la programación al Departamento de la Familia, según sus necesidades y requerimientos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene como encomienda de programación, "enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la *realidad social*, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro." Es decir, la Corporación tiene una encomienda social de orientar a la ciudadanía sobre varias de las problemáticas que imperan en la comunidad, utilizando como herramientas enfoques educativos y culturales dentro de un marco social.

La familia es el grupo social alrededor del cual se desarrolla toda la actividad de una sociedad. Mucha de la problemática social incide en el bienestar y estabilidad de la familia. Mucha de la problemática social puede ser solucionada, o al menos mitigada, desde el mismo núcleo familiar, si en esta impera el respeto y los valores tradicionales que caracterizan a una familia estable y unida.

El Departamento de la Familia es el organismo gubernamental primario que tiene como encomienda procurar por el bienestar de la Familia Puertorriqueña. El Departamento le brinda ayuda, apoyo y seguridad a la familia, incluso a los miembros en particular, como es el caso de los alimentos para los menores de edad. Incluso, es el Departamento de la Familia el encargado de brindar seguridad y protección a los menores de edad ante situaciones de maltrato, ya sea producto de una acción intencionada y/o negligente de sus padres o personas encargadas de éste, o incluso por las instituciones llamadas en Ley para brindarle servicios.

Como parte de los esfuerzos para solucionar problemas de nuestra sociedad, específicamente aquellos que afectan directamente a la familia así como a cada uno de sus componentes, están los esfuerzos educativos e informativos con el objetivo de orientar a la ciudadanía sobre la problemática de manera preventiva, exponiéndole las causas y las posibles soluciones a éstas.

Se ha demostrado que la prevención juega un papel bien importante en la solución de problemas. Comúnmente, estamos acostumbrados a remediar a corto plazo situaciones en particular. Los esfuerzos preventivos ofrecen resultados a corto y a largo plazo, sobretodo son duraderos.

Por tanto, es menester que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirija sus esfuerzos y utilice todos los recursos que se encuentren a su alcance para enfocarlos hacía un mismo fin, el bienestar social. La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública es la principal herramienta gubernamental de comunicación masiva que puede aportar a la solución de los problemas sociales por medio de campañas de orientación e información, dentro de un marco de respeto a la dignidad y a los valores del ser humano.

El incluir al Departamento de la Familia como parte de las agencias gubernamentales a las cuales se le ofrecerá trato preferencial y especial en la programación, en cuanto a tiempo, horario y precio, entre otros asuntos, redundará en grandes beneficios para la familia puertorriqueña, en especial para nuestros niños que en muchos casos su inocencia les impide defenderse o reconocer situaciones en que sus derechos le son violentados. Este proyecto ofrece al Departamento de la Familia una herramienta eficaz en la lucha en pro del bienestar del menor y en contra el maltrato a éstos. Además, le brinda a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública un ámbito, combinado con el educativo y el cultural, para contribuir directamente con el bienestar de la familia puertorriqueña, y con cada uno de sus componentes, así como con la sociedad puertorriqueña en general.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Segundo Párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Prohibición de Operación por la Empresa Privada.

…

Las emisoras de radio y televisión operadas a través de la nueva Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, son de carácter educativo, *social*, cultural y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico y éstas deberán mantenerse como foro público para libre expresión.

Artículo 2.- Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.- Prohibición de Servicios Gratuitos.

Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad.

Al mismo tiempo, se ordena y autoriza a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a su Presidente, que al establecer sus planes de programación y uso de las facilidades de difusión, se le conceda trato preferencial y especial a las necesidades y requerimientos del Departamento de Educación, *del Departamento de la Familia*, del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a tiempo, horario y precio, entre otros, todo ello en armonía con una sana política de programación."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5324, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la construcción del techo, sistema eléctrico, canastos y baños de la cancha en la Escuela Alejandrina Ríos Benabe, del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la construcción del techo, sistema eléctrico, canastos y baños de la cancha en la Escuela Alejandrina Ríos Benabe, del Municipio de Luquillo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5329, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, al Municipio de Cayey, al Municipio de Comerio y al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, al Municipio de Cayey, al Municipio de Comerio y al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL	
a. Para transferir a la Corporación para el Desarrollo Rular, Región de Cidra, para construcción de techos y mejoras a la cancha del Bo. Toita de Cidra.	$150,000
b. Para transferir a la Corporación para el Desarrollo Rural, Región de Cidra, para construcción de cunetones y asfaltar caminos en el Municipio de Cidra.	30,000
Subtotal	**$180,000**
B. MUNICIPIO DE CAYEY	
a. Para transferir al Municipio de Cayey	

para mejoras a la cancha del Sector El Polvorín.	$60,000
b. Para transferir a la Corporación Juventud Presente y Futuro para mejoras a las escuelas públicas.	50,000
Subtotal	**$110,000**
C. MUNICIPIO DE COMERIO	
a. Para transferir al Municipio de Comerio para la construcción de un estacionamiento en la Calle Georgietti.	$150,000
Subtotal	**$150,000**
D. MUNICIPIO DE CIDRA	
a. Para transferir al Centro Cultural Cidreño para mejoras a las facilidades del Centro	$25,000
b. Para transferir al Centro Cultural Cidreño, para construcción de Tarja conmemorativa del Natalicio de Francisco M. Zeno en la Plaza de Recreo que lleva su nombre en el pueblo de Cidra.	25,000
c. Para transferir a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de un almacén en la Cancha Juanito Cabello.	10,000
Subtotal	**$60,000**
Total	**$500,000**

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5332, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las mejoras según se desglosa:

1. Escuela Elemental José Severo Quiñónez Carolina Pueblo, para la construcción de cancha de baloncesto, techada con instalación de luminarias y otras mejoras	$175,000
2. Escuela Jesús Rivera Bultrón – "La Noventa" en la Tercera Ext. De Villa Carolina, para techado de la cancha de baloncesto existente,	

instalación de luminarias y otras mejoras	125,000
Total	**$300,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5336, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo a las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas según se detalla a continuación:

1. Para obras y mejoras al alumbrado, construcción de gazebos e instalación de equipo de recreación pasiva en los siguientes parques:
   c. Parque Pasivo- Calle 31 de Villa Carolina
   d. Parque Pasivo- Calle 87 de Villa Carolina
   e. Parque Pasivo- Calle 90 de Villa Carolina
   f. Parque Pasivo- Calle 401 de Villa Carolina
   g. Parque Pasivo- Calle 87 final Villa Carolina, (segundo parque)
   h. Parque Pasivo- Calle 59 de Villa Carolina
   i. Parque Pasivo- Calle Central Boulevard de Villa Carolina y C alle 84 mejoras al Parque Pasivo
   j. Parque Pasivo- Calle (C) Jardines de Carolina
   k. Parque Pasivo- Calle (K) Jardines de Carolina

2.- Instalación de equipo de recreación pasiva y construcción de gazebo, en la pista de trotar de Jardines de Buena Vista

3. Construcción de cancha de baloncesto sin techar en la Escuela Modesto Rivera, Calle 83, Carolina

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y /o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2550, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, al Departamento de la Familia, a la Administración de Vivienda Pública, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Oficina para los Asuntos de la Juventud, al Cuerpo de Emergencias Médicas, al Cuerpo de Bomberos a que desarrollen e implementen anualmente, de manera continua intensificándose en el periodo que comprenda entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año, una campaña masiva de información, divulgación y concienciación sobre los peligros de la utilización de artefactos pirotécnicos y de armas de fuego para celebración de las festividades navideñas, con especial énfasis en la despedida de año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Veiticuatro heridos, once de ellos menores de edad, fueron el resultado de la celebración de la despedida del año 2002 mediante la utilización de armas de fuego para hacer disparos al aire, el cual cobro la vida de la niña de 12 años Jennifer Pérez, natural del Municipio de Canóvanas.

Cinco menores, entre ellos una bebé de cuatro meses y un niño de un año figuran entre las personas heridas por balas perdidas en la despedida del 2003. De éstos sobrevino la muerte de la niña de nueve años Jessica Pacheco Calvente.

Estadísticas divulgadas por la Policía de Puerto Rico muestran que los disparos al aire durante la celebración de la despedida de año resulta en un promedio anual de 20 heridos y una muerte. Véase datos para el periodo comprendido entre el 1999 y el 2002, que totalizan 80 personas heridas, de las cuales 3 han resultado muertas:

- 31/dic./2002 al 1/enero/2003 13 adultos y 11 menores heridos (24), 1 muerto
- 31/dic./2001/ al 1/enero/2002 15 adultos y 4 menores heridos (19), 0 muerto
- 31/dic./2000 al 1/enero/2001 18 adultos y 3 menores heridos (21), 1 muerto
- 31/dic./1999 al 1/enero/2000 14 adultos y 2 menores heridos (16), 1 muerto

Es importante expresar que toda persona que posee un arma de fuego en Puerto Rico, independientemente del tipo que sea, incluso sea esta legal o ilegal, sabe que la posesión de la misma así como su uso envuelve unos riesgos inherentes que pueden traducirse en grave daño corporal y/o la muerte sobre la persona contra quién se usa la misma, o contra la persona a quien se le impacta con una bala disparada al aire.

Por otro lado, en cuanto a los daños ocasionados con el uso de artefactos pirotécnicos, como lo son los petardos, "cuartos de dinamitas", "bazookas", entre otros, es importante mencionar algunos casos de trascendencia pública. Estos son:

- Enero 2003 – un niño de nueve años, del barrio Voladoras de Moca, sufrió una herida abierta en la mano izquierda al estallarle un petardo.
- Octubre 2000 – una niña de 10 años, residente de la calle san Agustín de Puerta de Tierra, perdió su ojo derecho cuando el cohete que prendió un vecino cayó cerca de ella.
- Diciembre de 1997 – cuatro personas resultaron heridas cuando unos fuegos artificiales cayeron dentro de un negocio aledaño a la Casa Alcaldía de Ponce.

- Abril de 1992 – una mujer sufrió quemaduras que fueron atendidas en un hospital cuando estalló un cuarto de dinamita que ella confundió con una vela.

Es importante expresar que la campaña masiva debe dirigirse no tan sólo a propiciar en la ciudadanía a no incurrir en tal práctica, sino que también a concienciar a la ciudadanía a denunciar tales actos así como a no participar activa y pasivamente y/o a involucrarse en tal práctica,

proveyéndose en todo momento la protección y el resguardo necesario en aras de salvaguardar su seguridad y la de sus seres queridos.

En vista de lo antes expuesto, en aras de salvaguardar integridad física y la vida de los residentes de nuestro Puerto Rico, especialmente en las celebraciones festivas anuales que trae consigo la navidad y la despedida de año, esta Asamblea Legislativa entiende necesario la entrada en vigor de iniciativas legislativas como la presente que representan un esfuerzo gubernamental y multisectorial preventivo, informativo y concienciador sobre esta problemática que todos los años empañan estas época del año.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de salud, al Departamento de Educación, al Departamento de la familia, a la Administración de Vivienda Pública, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Oficina para los Asuntos de la Juventud, al Cuerpo de Emergencias Médicas, al Cuerpo de Bomberos, a que desarrollen e implementen anualmente, de manera continua intensificándose en el periodo que comprenda entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año, una campaña masiva de información, divulgación y concienciación sobre los peligros de la utilización de artefactos pirotécnicos y de armas de fuego para la celebración de las festividades navideñas, con especial énfasis en la despedida de año.

Artículo 2.- Entre los medios a ser utilizados para realizar la campaña masiva de referencia, se encontraran los planteles escolares, las Casas de la Juventud, la radio, la televisión, la prensa de circulación general, entre otros. En adición, se realizarán acuerdos colaborativos con los distintos centros comerciales así como con las distintas administraciones municipales para la consecución de los objetivos de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5341, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición y arreglos del edificio de la Comandancia de la Policía, ubicado en la Ave. Las Américas, Esquina Ave. Hostos del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición y arreglos del edificio de la Comandancia de la Policía, ubicado en la Ave. Las Américas, Esquina Ave. Hostos del Municipio de Ponce.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o con aportaciones particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1761, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para añadir una Sección 4 a la Ley Núm. 1 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a los fines de establecer el Saludo Oficial de la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los símbolos patrios son parte del sistema medular de la conciencia nacional. Las banderas, por su parte, identifican la personalidad moral e histórica de las entidades que representan. Por su parte la bandera de Puerto Rico obtuvo su génesis en la Sección de Puerto Rico del Partido Revolucionario en New York en el Siglo XIV. Luego, tras una consistente lucha por sobrevivir como símbolo puertorriqueño, se legitima a nivel gubernamental con la creación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A nivel gubernamental, la Ley Número 1 de 24 de julio de 1952, según enmendada, dispone todo lo concerniente a la utilización oficial de la Bandera del Estado Libre Asociado. La Sección 3 de la Ley Núm. 1, *supra*, faculta al Secretario de Estado a promulgar un Reglamento sobre el uso de la Bandera. Mientras, el Artículo XXV del Reglamento Núm. 5282 de 3 de agosto de 1995, implanta el Saludo Oficial de la Bandera del Estado Libre Asociado.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario que el Saludo Oficial de la Bandera sea elevado a rango de Ley para darle la posición que se merece a uno de nuestros símbolos principales. Es imperativo crear conciencia a ésta y a futuras generaciones sobre el significado de nuestros colores patrios.

La bandera puertorriqueña es símbolo inequívoco de nuestra realidad e identidad nacional, ya irreversible. Como nuestra cultura e identidad, este símbolo patrio ha combatido con éxito los ataques de la indiferencia institucional como la social. Actualmente vemos cómo se enarbola orgullosamente como muestra de nuestros triunfos y sacrificios para alcanzar el reconocimiento merecido, tanto de nuestros hermanos borincanos como de la comunidad internacional. Es deber del Estado Libre Asociado promover el autoestima nacional de tal forma que fomente el desarrollo de ciudadanos comprometidos a trabajar por su País. Es ahí que se encuentra los cimientos de una mejor calidad de vida, social, cultural, y económica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade una Sección 4 a la Ley Núm. 1 de 24 de julio de 1952, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4. Saludo Oficial de la Bandera.

El texto del Saludo Oficial a la Bandera del Estado Libre Asociado será el siguiente:

"Juro ante la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honrar la patria que simboliza, el pueblo que representa y a los ideales que encarna de libertad, justicia, y dignidad."

b) El Saludo Oficial a la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se recitará en las siguientes ocasiones:

(1) En aquellas actividades oficiales y cívicas que por su carácter así lo ameriten;

(2) En aquellas ocasiones en que el (la) Gobernador (a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así lo determine;
(3) En aquellas ocasiones en que el (la) Secretario (a) de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así lo determine;
(4) En todo acto de carácter oficial o cívico en que se recite el juramento a la Bandera de los Estados Unidos de América o de cualquier otra nación.

Artículo 2.-El Secretario de Estado promulgará el Saludo Oficial a la Bandera a las distintas agencias públicas para su utilización en las actividades que estimen pertinentes.

Artículo 3.-Será deber del Secretario de Educación promulgar el Saludo Oficial a la Bandera a través de las regiones educativas del Estado Libre Asociado y fomentar su utilización en las actividades curriculares y/o extracurriculares.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3873, el cual fue descargado de las Comisión de Integridad Gubernamental.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1 de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, a fin de incluir la privatización de bienes dentro de los actos que contendrán los informes anuales que deben remitir las agencias, instrumentalidades, organismos o municipios al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 ordenó a toda agencia, instrumentalidad pública, organismo o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hacer un informe anual que exponga de forma detallada el estado de toda privatización efectuada bajo su competencia. El referido informe debe ser remitido al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico no más tarde del 30 de junio de cada año.

La disposición legal antes mencionada también requiere que dichos informes anuales estén disponibles para el escrutinio público, a través de la página cibernética de Internet administrada por la Oficina del Contralor. Además, la Asamblea Legislativa, por conducto de la Oficina de Servicios Legislativos, debe mantener un archivo de toda la documentación requerida por virtud de la Ley Núm. 136, el cual tiene que estar disponible para el acceso y examen del público.

El objetivo fundamental de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 es promover que los servicios públicos que han sido contratados con una entidad privada respondan a las necesidades e intereses de los ciudadanos y que tales servicios privatizados puedan ser fiscalizados con mayor rigurosidad.

Aunque el título de la Ley Núm. 136, antes citada, se refiere a privatizaciones, lo cierto es que el alcance del estatuto se limita exclusivamente a la privatización de funciones, áreas de administración, deberes o responsabilidades. La ley antes mencionada no cubre la privatización de bienes públicos, sean éstos muebles o inmuebles.

El 15 de diciembre de 1999, el Contralor de Puerto Rico presentó a los presidentes de los tres partidos políticos principales de Puerto Rico el documento titulado Recomendaciones para Combatir la Corrupción y Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública, en el cual hizo una serie de recomendaciones para combatir la corrupción y propiciar el uso correcto de fondos públicos. La gran mayoría de estas sugerencias se han puesto en vigor mediante legislación o acción administrativa a tal efecto o están pendientes de trámite en esta Asamblea Legislativa.

El objetivo de esta Ley es ampliar el alcance de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 a fin de que al cierre de cada año fiscal, las agencias, instrumentalidades públicas, organismos o municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sometan un informe al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor sobre la privatización de bienes inmuebles y servicios que realizaron durante el año fiscal previo. De esta manera se fortalece el mandato constitucional de fiscalizar los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Estado, de sus agencias y organismos y de los municipios, así como la obligación de determinar si esas transacciones se han realizado de acuerdo con la ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) y se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 1 de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Se ordena a toda agencia, instrumentalidad pública, organismo o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico someter un informe anual, que exponga de forma detallada el estado de toda privatización efectuada bajo su competencia o autoridad, a ser remitido al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor. El antedicho informe será remitido a los mencionados funcionarios y organismos al 30 de junio de cada año.

Se entenderá que el consabido informe incluirá lo siguiente:

a) la documentación referente al estado de todo contrato otorgado por la agencia que tenga como finalidad o consecuencia privatizar algún bien inmueble o alguna función, área de administración, deber o responsabilidad de la agencia o el organismo de que se trate.
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...
f) ...
g) una descripción detallada del bien inmueble privatizado, la que deberá incluir, sin que constituya una limitación, su descripción según el Registro de la Propiedad; su valor en los libros, su valor en el mercado y su precio para fines de la transacción de privatización; su condición, cargas, gravámenes y uso al momento de la privatización; los servicios públicos que se prestaban, si alguno, desde el inmueble; mejoras realizadas al referido bien; un informe de ingresos y gastos relacionados con la operación y mantenimiento del inmueble, así como con los servicios públicos brindados desde dicha propiedad; y copia de la escritura pública mediante la cual se privatizó el bien inmueble."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5322, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas, para transferir la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; para la adquisición de ascensores para el Centro de Estudiante y el Edificio Ferré, y para la reconstrucción de servicios sanitarios y rampas para acceso a salones de clase para cumplir con los requisitos de la Ley ADA; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas, para transferir la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; para la adquisición de ascensores para el Centro de Estudiante y el Edificio Ferré, y para la reconstrucción de servicios sanitarios y rampas para acceso a salones de clase para cumplir con los requisitos de la Ley ADA.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5330, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para pavimentación y repavimentación de carreteras y caminos en el Municipio de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para pavimentación y repavimentación de carreteras y caminos en el Municipio de Vega Alta.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2954, el cual fue descargado de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda.

"LEY

Para conceder un aumento de sueldo de cincuenta (50) dólares mensuales, a los supervisores y empleados gerenciales del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado; y para establecer sus disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es politíca pública de la Asamblea Legislativa el proveer a los empleados y funcionarios públicos las mejores condiciones salariales y de trabajo dentro de un marco presupuestario responsable y permisible.

Conforme a ello, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a cumplido con el compromiso contraído de la administración de aumentar el sueldo y de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados y funcionarios públicos en los últimos tres (3) años fiscales. No obstante todavía hay empleados gerenciales del Departamento de la Familia, que no están a la par en la fijación de sueldo.

Con este propósito esta Ley, concede un aumento de $50 dólares efectivo el 1ro. de julio de 2004, adicional a los ciento cincuenta (150) dólares, que se darán el 1ro. de octubre de 2004, para recompensar los esfuerzos de estos abnegados servidores públicos.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la política pública de mejorar los salarios y las condiciones de trabajo de los empleados y funcionarios públicos considera necesario la aprobación de esta Ley, para dar continuidad a dicha gestión que constituye una herramienta adicional en reconocimiento a la labor que realizan los empleados gerenciales del Departamento de la Familia, y por ende, a los servicios esenciales que prestan a nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- El aumento que se concede al amparo de esta Ley, será el siguiente:

(a) Cincuenta (50) dólares mensuales de aumento de sueldo efectivo el 1ro. de julio de 2004, a los supervisores y empleados gerenciales del Departamento de la Familia.

(b) Aquellos supervisores y empleados gerenciales vinculados al servicios que no estén en el servicio activos al 1ro. de julio de 2004, tendrán derecho a recibir el aumento efectivo a la fecha que se reintegren al servicio activo.

Artículo 2.- Para cumplir con los propósitos que se especifican, en el Articuló 1, de esta Ley, se asigna la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil (865,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la concesión de dicho aumento de sueldo, que incluye el pago de beneficios marginales. El Departamento de la Familia, hará los ajustes necesarios de su presupuesto 2004-2005, para completar los fondos de sueldo que se conceden mediante esta Ley.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4010, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, la cantidad de treinta y seis mil setecientos cincuenta (36,750) dólares; la Resolución Conjunta Número 638 de 17 de agosto de 2002, la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y siete (22,577) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y tres (3,673) dólares, para la construcción y mejoras de facilidades recreativas en la Urbanización Borinquen en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, la cantidad de treinta y seis mil setecientos cincuenta (36,750) dólares; la Resolución Conjunta Número 638 de 17 de agosto de 2002, la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y siete (22,577) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y tres (3,673) dólares, para la construcción y mejoras de facilidades recreativas en la Urbanización Borinquen en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4011, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terreno, diseño y construcción de Plaza de Artesanías y edificio para Galería de Artes y Museo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terreno, diseño y construcción de Plaza de Artesanías y edificio para Galería de Artes y Museo en dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Cabo Rojo, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4012, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diecinueve mil sesenta y seis, (119,066) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de ciento diecisiete mil trescientos ochenta y nueve(117,389) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, al cantidad de mil seiscientos setenta y siete (1,677) dólares, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad Ana Pagán Rodríguez del Municipio de Hormigueros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diecinueve mil sesenta y seis, (119,066) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de ciento diecisiete mil trescientos ochenta y nueve(117,389) dólares; Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de mil seiscientos setenta y siete (1,677) dólares, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad Ana Pagán Rodríguez del Municipio de Hormigueros.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta."

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4013, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Pasivo y otras mejoras en las facilidades ubicadas en parque de béisbol José Juan Negrón en la Comunidad Las Ochentas en el Municipio de Salinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Pasivo y otras mejoras en las facilidades ubicadas en el parque de béisbol José Juan Negrón en la Comunidad Las Ochentas en el Municipio de Salinas.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4014, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad José N. Gándara ubicada en la Calle Urdiales, Embalse San José en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad José N. Gándara ubicada en la Calle Urdiales, Embalse San José en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4015, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela de la comunidad Sofía Rexach ubicada en la Calle Elena #2024 en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela de la comunidad Sofía Rexach ubicada en la Calle Elena #2024 en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4016, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la instalación de portón eléctrico y otras mejoras al Parque de Bombas ubicado en el Barrio Boquerón y construcción de verja y otras mejoras al Parque de Bombas del Pueblo ubicado en la Calle Dr. Barbosa en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la instalación de portón eléctrico y otras mejoras al Parque de Bombas ubicado en el Barrio Boquerón y construcción de verja y otras mejoras al Parque de Bombas del Pueblo ubicado en la Calle Dr. Barbosa en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Cabo Rojo, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2865, y se da cuenta del Informe de la Comisión de loa Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar al Artículo 19 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970 conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental"; creando la figura de Pleito de Ciudadano, y añadir el inciso (a) y (b), definir los alcances de este derecho; establecer las compensaciones adecuadas para el ciudadano que colabore en la protección del ambiente mediante el uso del presente mecanismo; y establecer penalidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleito de Ciudadano ("Citizen Suit", en inglés) es un mecanismo ya practicado extensamente en la esfera federal. Mediante éste, se faculta al ciudadano interesado para que colabore conjuntamente con las agencias reguladoras en la protección del ambiente. Esta vía procesal ya forma parte de leyes tales como "Clean Air Act" (42 USC sec. 7604), "Clean Water Act" (33 USC sec.1365), "Superfund Act" (42 USC sec. 9659), "Deep Water Port Act" (33 USC sec1515), "Endangered Species Act" (16 USC sec1540(g)), "Planning and Community Right to Know Act" (42 USC 11046), "Noise Control Act" (42 USC sec. 4911) y catorce otras leyes federales.

La idea del mecanismo es reclutar al ciudadano para que se convierta en otro soldado más en la lucha para la protección del ambiente. Esta ley le facilita al ciudadano el acceso a los tribunales y le provee compensación para honorarios de abogado y asignación de los gastos del litigio de ser la parte victoriosa en una demanda judicial.

Es de conocimiento general que las agencias reguladoras no cuentan con todos los recursos necesarios para tomar acción en cada una de las violaciones a los estatutos que crean dichas agencias. Por falta de recursos, muchas veces los violadores se sienten con el poder para proseguir con sus obras, ya que saben que las probabilidades de que sean enjuiciados son mínimas o son lo suficientemente remotas. Muchas veces, luego de evaluar sus probabilidades, estas personas optan por seguir con sus acciones ilegales y convierten cada violación en una ecuación de dólares y centavos.

El Estado de New York es un ejemplo de una jurisdicción que ha aceptado que los pleitos de ciudadanos son consistentes con las metas y políticas de fiscalización de la agencia de protección ambiental de este Estado. Esto se desprende de un memorando sobre la política pública del Estado

para los Pleitos de Ciudadanos, firmado por el Comisionado Langdon Marsh, fechado el 23 de julio de 1994. Además, esta figura ha sido respaldada por el gobierno federal en materias de protección a la salud en el lugar de trabajo.

Los pleitos del ciudadano, acciones civiles instadas por los ciudadanos para poner en vigor las leyes ambientales, complementan los esfuerzos de fiscalización de las agencias pertinentes. Con la filosofía de expandir el poder de las comunidades y los ciudadanos que las integran, consideramos que este mecanismo será uno de gran valor para hacer realidad nuestro derecho constitucional a disfrutar de un ambiente sano y saludable, además de continuar los esfuezos hasta la meta de proteger los recursos naturales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo1. Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 19 Acciones civiles.-

(a) Cualquier persona natural o jurídica podrá llevar acciones en daños y perjuicios, *y en protección de sus derechos* en los tribunales de Justicia contra cualquier otra persona natural o jurídica basada en *violación a sus derechos o en* daños que sufran por violaciones a esta ley, *a la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972 conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales , a la Ley. Núm. 75 de 24 de junio de 1975 conocida por "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", y a la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" (ARPE).* . . . . . .

(b). Pleito del Ciudadano

1. *Cualquier persona, natural o jurídica, podrá instar acciones civiles en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en protección de sus derechos:*
   a. *contra cualquier persona, natural o jurídica, incluyendo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, incluyendo las corporaciones públicas, hasta donde es permitido constitucionalmente, que se alegue estar en violación de cualquier disposición de ley, permiso, estándar, reglamento, condición, requisito, prohibición u orden que sea efectiva de acuerdo a este subinciso*
   b. contra la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Administración de Reglamentos y Permisos y las oficinas de permisos y oficinas de ordenación territorial de los Municipios Autónomos de Puerto Rico, cuando se alegue que los directivos de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades gubernamentales anteriormente mencionadas han dejado de efectuar cualquier acción o deber que no sea discrecional o que su conducta constituya un abuso de discreción. El tribunal tendrá jurisdicción para poner en vigor la disposición de ley, el permiso, estándar, reglamento, condición, requisito, prohibición u orden a los cuales se hace referencia en el párrafo anterior. El tribunal podrá ordenar el cese y desista o la paralización de cualquier acción ilegal que se esté llevando a cabo y quedará facultado para ordenar la acción que considere necesaria para el fiel cumplimiento de las leyes aplicables

incluyendo la restauración de un ecosistema a su estado original si es que este ha sido alterado. El tribunal podrá imponer las sanciones y multas civiles tal y como lo dispone el artículo 17 de esta ley.

2. *Acciones Prohibidas*
   a. *No se podrá instar acción alguna bajo este inciso antes de siete (7) días calendario a partir de que el demandante haya notificado la alegada violación al Secretario de Justicia y al Director o Presidente de la Agencia concernida, o al alegado violador de la ley, del permiso, estándar, reglamento, condición, requisito, prohibición u orden. Esta acción podrá ser instada inmediatamente luego de la notificación en casos en que exista la probabilidad de que ocurra o pueda ocurrir un daño irreparable a los recursos naturales, el ambiente o a la salud de seres humanos;*
   b. *En cualquier acción instada bajo esta ley, cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad gubernamental concernida que demuestre claro interés en el procedimiento y que no haya sido demandada, podrá intervenir como cuestión de derecho.*

3. *Costos de litigación*
   El tribunal, al emitir cualquier orden o sentencia en una acción instada bajo este procedimiento, deberá otorgar las costas de litigación, incluyendo honorarios de abogado, gastos de perito y cualesquiera otros gastos razonables en los cuales se haya incurrido a la parte promovente si esta prevalece o logra sustancialmente que sus alegaciones sean confirmadas y aceptadas aún mediando transacción entre las partes al efecto. Si se solicitare una orden de cese y desista o de paralización de alguna actividad, el tribunal podrá exigir la radicación de una fianza o algún tipo de seguridad equivalente. Los honorarios serán otorgados a base del valor razonable en el mercado de los servicios prestados.
   Si se solicitare una orden de cese y desista o de paralización, el tribunal podrá en su discreción, exigir la radicación de una fianza o algún tipo de seguridad equivalente, teniendo en cuenta la probabilidad de prevalecer de la parte que insta la acción y el beneficio al interés público. Dicha fianza no deberá ser onerosa para la parte demandante y deberá dársele el mayor peso a la protección del ambiente y la salud humana.
   Las notificaciones bajo esta sección serán entregadas en persona o via correo certificado con acuse de recibo a la parte demandada, al Secretario de Justicia y al director de la agencia, corporación pública o instrumentalidad gubernamental concernida cuando la acción sea instada contra alguna instrumentalidad gubernamental.
4. *Penalidades – En casos instados bajo este art;ículo se impondrán las penalidades dispuestas en la "Ley Sobre Política Pública Ambiental" por violaciones a ésta. Además, el tribunal tendrá discreción para imponer daños punitivos cuando de los autos del caso se desprenda que la parte demandada ha sido contumaz o haya demostrado una actitud y práctica altamente destructiva hacia los recursos y sistemas naturales o sus acciones hayan sido unas de negligencia criminal hacia los sistemas naturales en cuestión.*

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2865, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "enmendar" eliminar "al" y sustituir por "el"
Página 1, línea 1	Después de "Artículo" eliminar "19" y sustituir por "20"
Página 1, línea 2	Después de "Ambiental;" eliminar "creando" y sustituir por "a los fines de crear"

En el Texto:

Página 2, línea 1	Después de "Artículo 1."añadir "-" y después de "Artículo" eliminar "19" y sustituir por "20"
Página 2, línea 3	Después de "Artículo" eliminar "19" y sustituir por "20.-", después de "Acciones" eliminar "civiles.-" y sustituir por "Civiles por Ciudadanos Particulares."
Página 6, línea 1	Después de "este" eliminar "art;ículo" y sustituir por "Artículo"
Página 6, línea 8	Después de "Esta" eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2865 propone crear la figura de Pleito de Ciudadano, mediante enmienda al Artículo 20 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental"; definir los alcances de este derecho; establecer las compensaciones adecuadas para el ciudadano que colabore en la protección del ambiente mediante el uso del presente mecanismo; y establecer penalidades.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico la normativa jurídica sobre los recursos naturales y el medio ambiente tiene una insoslayable dimensión de orden constitucional. Los miembros de la Convención Constituyente del Estado Libre Asociado entendían que el uso y conservación de nuestros recursos naturales era un asunto tan importante para el bienestar general del país, que decidieron que éste debía elevarse a rango constitucional

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone lo siguiente:

> "Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad."

Dicha disposición es un mandato que debe observarse rigurosamente, y que prevalece sobre cualquier estatuto, reglamento u ordenanza que sea contraria a éste. El informe de la Comisión que redactó la disposición constitucional aludida, fue claro y perentorio. Se pretendió con dicha disposición establecer un deber ineludible del Estado. III J. Trías Monge, Historia Constitucional de Puerto Rico, 235 (1982). En el referido informe se señaló lo siguiente:

> "Es nuestro propósito señalar con absoluta claridad la conveniencia y necesidad de que se conserven los recursos naturales en Puerto Rico. Siendo Puerto Rico una isla y teniendo pocos recursos naturales, debe haber una preocupación constante por parte del Estado en el uso, desarrollo, aprovechamiento y conservación de los mismos. La conservación de la tierra, los bosques, los peces, las aguas, las aves, las minas y las salinas, entre otros, debe ser una de las funciones primordiales de nuestro Gobierno." 4 Diario de Sesiones 2622.

Cónsono a este mandato constitucional de protección al ambiente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental". Esta disposición legislativa constituye el primer y principal esquema estatutario adoptado en Puerto Rico para atender de modo integral los asuntos que se plantean en el país con relación a la administración del medio ambiente. Véase *Misión Industrial de Puerto Rico, Inc. v. Junta de Calidad Ambiental*, 98 T.S.P.R. 85, 145 D.P.R. 908 (1998). Dicho estatuto creó la Junta de Calidad Ambiental y le confirió la facultad y el deber de tomar todas las medidas adecuadas para evitar cualquier daño al ambiente o a los recursos naturales. Al promulgarse la Ley Núm. 9, *supra*, se estableció como fin una política pública que promoviera los esfuerzos para aminorar los daños al ambiente y estimular la salud y el bienestar de nuestra población.

Una de las principales herramientas a los fines de procurar acciones legales dirigidas a proteger el medioambiente es el mecanismo del "citizen suit" o "pleito del ciudadano". El mismo ha sido visto como un efectivo vehículo para poner en vigor las leyes ambientales, como complemento de las acciones que pueden ejecutar a estos propósitos las agencias del gobierno. Este derecho de instar una acción judicial en solicitud del cumplimiento de un estatuto ambiental, permite a los individuos acudir directamente a los tribunales para obligar la toma de medidas necesarias en protección del medioambiente o la imposición de multas por violaciones a las leyes ambientales.

Los "*citizen suits*" se distinguen de la simple participación pública en el gobierno o en procesos privados en toma de decisiones. Existen dos (2) modalidades o causas de acción derivadas de este derecho. En la primera, el individuo puede incoar una demanda contra la agencias del gobierno que está encargada de implantar las leyes ambientales, alegando que el organismo faltó a sus deberes de ejecutar los mandatos de los estatutos aprobados para esos propósitos por la Legislatura. En el ordenamiento jurídico estadounidense este tipo de acción es conocida como "agency-enforcing action". En la segunda modalidad, el ciudadano insta su acción en contra de aquellas personas privadas que alegadamente han violentado leyes o reglamentos ambientales

("enforcing action"). De este modo, un individuo privado es quien se encarga de hacer cumplir la ley cuando el gobierno no ha sido capaz de ello o no ha estado dispuesto a hacerlo. A través de este mecanismo el público puede monitorear la eficiencia de las agencias del gobierno, y a la vez remediar cualquier fallo o deficiencia gubernamental en la tarea de ejecutar las leyes ambientales. Asimismo, los "pleitos del ciudadanos" pueden servir de ayuda a las agencias para que éstas desempeñen de un mejor modo sus deberes cuando sus recursos son limitados, al proveer un mecanismo de acción legal más fuerte en contra de los que ejecutan actos en detrimento del ambiente.

En *Friends of the Earth, Inc. v. Laidlaw Environmental*, 120 S. Ct. 693 (2000), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos avaló el derecho de los ciudadanos privados de invocar las leyes ambientales federales que regulan la contaminación. Se determinó que a tenor con las disposiciones del *Clean Water Act*, 42 U.S.C. 4911, los ciudadanos pueden demandar a los que ejecutan acciones contaminantes al medio ambiente, aún cuando el dinero obtenido por el pago de las multas impuestas ingrese al Tesoro Federal.

La Comisión de lo Jurídico radicó un informe sobre el P. del S. 395 el 14 de noviembre de 2002 endosando dicha medida. El P. del S. 395 tenía contenido prácticamente idéntico a la medida que al presente se encuentra ante nuestra consideración. En ese momento la Comisión realizó Vista Públicas durante las cuales recibió ponencias de diversas agencias, entre ellas, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Justicia, la Administración de los Tribunales, y el Departamento de Recursos Naturales.

El P. del S. 2865 subsanó alguno de los planteamientos hechos por los deponentes en torno al P. del S. 395. Además esta Comisión entiende aún más necesaria la aprobación de este proyecto que en el añ0 2002 debido a los constantes ataques que recibe nuestro medio ambiente no han disminuido. El ciudadano particular debe ser copartícipe de los esfuerzos del estado de proteger nuestro entorno porque así nos garantizamos el poder preservar los recursos naturales indispensables no tan sólo para la sobrevivencia de las especies sino también para el desarrollo de una industria turística que podría seguir las pautas de países como Costa Rica, país que ha desarrollado un turismo ecológico que toma ventaja de sus riquezas naturales.

Esta Comisión, también, endosa esta medida debido a que el P. del S. 395 fue aprobada en el Senado con votación 28-00-00-00 y en la Cámara en votación final por 47-01, lo cual significa que es avalada por prácticamente la mayoría de los legisladores de esta Asamblea Legislativa, sin importar la política partidista.

III. CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la medida y por los fundamentos antes mencionados recomendamos la aprobación del P. del S. 2865 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

NOTA: HASTA AQUI LAS MEDIDAS ANTES SEÑALADAS.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2849, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3; adicionar un Artículo 3A; y enmendar los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 222 de 5 de mayo de 1950, según enmendada, a fin de ampliar el Programa de Préstamos y Becas para los aspirantes al ejercicio de la enfermería profesional o vocacional, ya sea que cursen estudios a tiempo parcial o a tiempo completo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer la función del Secretario(a) del Departamento de Salud; fijar los requisitos de elegibilidad de los solicitantes; instaurar los acuerdos entre el Estado y los solicitantes del Programa; establecer una asignación de fondos recurrentes para sustentar el Programa de Préstamos y Becas; y realizar correcciones técnicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido consistentemente el derecho de todas las personas a mantener un nivel de vida adecuado. Por tanto, el Estado se comprometió a asegurarle a sus ciudadanos y a sus familiares unas condiciones óptimas de salud y una asistencia médica adecuada. Asimismo, se proveyó para que los puertorriqueños tuviesen bienestar en lo referente a la alimentación, el vestido y los servicios sociales. Uno de los mecanismos que se utilizó para lograr el objetivo de mejorar la salud pública del País fue la aprobación de la Ley Núm. 222 de 5 de mayo de 1950, según enmendada.

El objetivo primordial de la Ley Núm. 222, *supra*, fue desarrollar profesionales en el campo de la salud, y en particular, facilitar la educación de los profesionales dedicados a la enfermería a través de la creación de un programa de ayudas económicas, administrado por el Secretario del Departamento de Salud. La educación de los profesionales en la enfermería, hasta dicho momento, había sido relegada a los hospitales, los cuales tenían la responsabilidad de crear escuelas de enfermería para suplir las propias necesidades de sus instituciones hospitalarias, así como asegurarse de que tuviesen un grupo de profesionales bien educado en las técnicas de la salud. A partir de la aprobación de la Ley Núm. 222, *supra*, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo una participación más activa en la educación de los profesionales de la enfermería, a cambio de que estuvieren vinculados al sistema de salud pública.

Era el interés del Secretario de Salud, no arriesgarse a que las fuentes de abasto de profesionales de la enfermería fueren mermando a niveles detrimentales para suplir la demanda de asistencia médica y salud de los ciudadanos puertorriqueños. Finalmente, se entendió necesaria la creación de programas que proveyeran incentivos, ya fueran en forma de becas o de préstamos, de modo que cubrieran el costo de manutención, alojamiento, uniformes, libros, materiales, instrucción académica, estipendio y otros servicios incidentales. El objetivo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico siempre ha sido proveer el mayor número de profesionales de la salud con la debida preparación académica.

Por otra parte, es de conocimiento público que el número de personas que se están dedicando a la profesión de la enfermería se ha ido reduciendo, y de éstos, muchos se han marchado de la Isla buscando mejores oportunidades de empleo. La escasez de profesionales de la salud ha provocado que las condiciones de trabajo se deterioren a tal grado que los profesionales dedicados a la enfermería tienen que trabajar turnos dobles y triples para cumplir con las exigencias de su trabajo y por el bienestar de los pacientes.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende necesaria la aprobación de esta ley, a fin de promover oportunidades educativas para que aumente el número de personas que se dediquen al campo de la salud, en particular, a la profesión de enfermería, independientemente de que los solicitantes cursen estudios a tiempo parcial o completo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los Artículos 1, 2, 3, se adiciona el Artículo 3A y se enmiendan los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 222 de 5 de mayo de 1950, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 1.-[**Préstamos y becas para enfermeras-Sistema a establecerse**] *Autoridad, funciones y deberes del Secretario de Salud para crear el Programa de Préstamos y Becas para los profesionales en el campo de la enfermería*

[**Se autoriza al Secretario de Salud a establecer un sistema de préstamos y becas para hacer estudios básicos de enfermería profesional.**] *El Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creará el Programa de Préstamos y Becas para los estudios básicos y postgraduados en enfermería profesional y vocacional. Para la implantación de este Programa, producirá y diseminará una serie de publicaciones dirigidas a informar y motivar a todos los estudiantes de la Isla para que aspiren, y eventualmente se dediquen, a las profesiones relacionadas a la salud. Asimismo, dictará conferencias y proveerá toda la ayuda y asistencia técnica necesaria para que las distintas escuelas y universidades dedicadas a reclutar estudiantes para los programas académicos de profesionales de la salud conozcan las oportunidades y requisitos para cursar y aprobar dichos estudios de manera exitosa.*

Artículo 2.- Normas para los programas de enfermería profesional

Los programas de enfermería profesional, para que puedan concederle préstamos o becas a sus alumnas y alumnos, deberán:

(a) . . .

(b) Hacer la selección de estudiantes sobre la base de preparación académica anterior, y necesidad económica pero sin discrimen de [**taza**] *raza,* [**o religión**], *sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.*

Artículo 3.- Selección de aspirantes[**.**]

[**Las(os)**] *Los* aspirantes a préstamos o becas serán [**seleccionadas**] *seleccionados* de entre el total de alumnas y alumnos admitidos*, ya sea para un programa de estudios a tiempo parcial o a tiempo completo,* por las [**escuelas**] respectivas *escuelas* de acuerdo con sus propios requisitos de admisión y las normas establecidas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en armonía con la ley y sus reglamentos; disponiéndose, que podrán concederse estas ayudas a estudiantes con necesidad económica en cualesquiera de sus años de estudio, hasta un máximo de cuatro (4) años. [**Y, disponiéndose, además, que todo recipiente de beca deberá firmar un contrato con el Secretario de Salud al efecto de que servirá en el servicio de salud pública de Puerto Rico durante un número de años equivalente al tiempo por el cual recibió la beca, o que en su**

defecto, pagará el monto de la beca en su totalidad o el monto equivalente a cada año que haya disfrutado de la beca y que no trabaje en el servicio de salud pública más los intereses. La tasa de interés será establecida a base de las tasas de intereses para ayudas económicas similares al momento de iniciar el pago, según disponga el Secretario de Salud.] *Para otorgar las becas o préstamos a los aspirantes, se considerarán las enfermedades serias de padezcan sus miembros familiares, y cúantos de esos miembros cursan estudios en instituciones de educación superior; el número de dependientes de los aspirantes; y cualesquiera otras circunstancias que impidan o dificulten su contribución monetaria a los estudios de enfermería, ya sea a nivel profesional o vocacional.*

Finalmente, para que los solicitantes sean idóneos para recibir los beneficios del Programa de Préstamos y Becas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadanos americanos con residencia en Puerto Rico por un mínimo de un (1) año antes de someter la solicitud a dicho Programa; cumplir con las normas de conducta establecidas por la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; haber sido aceptados en algún programa de educación de enfermería profesional o vocacional; y mantener un índice académico satisfactorio, conforme a los parámetros esbozados por la institución educativa en la cual cursen los estudios de enfermería profesional o vocacional.

Artículo 3A.- Acuerdo con los estudiantes de enfermería profesional y vocacional

Todo recipiente de los beneficios provistos por el Programa de Préstamos y Becas para profesionales en la enfermería tendrá que firmar un contrato con el Secretario de Salud al efecto de que servirá en áreas de insuficiencia de servicios del sistema de salud pública de Puerto Rico, durante un número de años equivalente al tiempo por el cual recibió la beca, o que en su defecto, pagará el monto equivalente a cada año que haya disfrutado de la beca y no trabaje en el servicio de salud pública, más los intereses. La tasa de interés será establecida a base de las tasas de interés para ayudas económicas similares al momento de iniciar el pago, según disponga el Secretario de Salud.

Si el recipiente del préstamo o la beca no culminara sus estudios de enfermería profesional o vocacional, deberá reembolsar el cien (100) por ciento de la beca o préstamo otorgado, a la misma tasa de interés establecida para ayudas económicas similares, según lo establezca el Secretario de Salud, al cabo de seis (6) meses de interrumpir o abandonar dichos estudios.

Artículo 4.- Importe de beca

Las cuantías de las ayudas serán establecidas de acuerdo con los estándares establecidos por la Oficina de Asistencia Económica de las entidades, según sean éstos verificados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico teniendo en cuenta los costos de alojamiento y manutención, uniformes, libros y materiales, instrucción académica, estipendios, [**etc.**] *y otros*. El interés a pagar por concepto de préstamo no excederá el cuatro (4) por ciento. Los pagos por concepto de la ayuda recibida serán hechos directamente y por mensualidades vencidas a las autoridades administrativas de las *respectivas* escuelas [**respectivas**].

Artículo 5.- *Reglamentación*

El [**Comisionado de Salud**] *Secretario de Salud* dictará las reglas y reglamentos para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, las cuales una vez promulgadas tendrán fuerza de ley.

Artículo 6.- *Asignación de Fondos*

Para llevar a cabo los fines de esta Ley durante el año fiscal 1950-1951 se asigna la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares o la parte de ella que sea necesaria, ordenándose al [**Auditor de Puerto Rico**] *Secretario de Hacienda* a ponerla a disposición del [**Comisionadode Salud**] *Secretario de Salud*. En años sucesivos [**podrán hacerse las asignaciones necesarias a estos fines]**

se asignará recurrentemente la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares para estos fines en el presupuesto de gastos del Departamento de Salud."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que se adopten las medidas administrativas y reglamentación requerida para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Sus disposiciones restantes comenzarán a regir sesenta (60) días a partir de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2849, tiene a recomendar a este Honorable Cuerpo que la medida sea aprobada con las siguientes enmiendas:

Exposición de Motivos:

Página 1, línea 13	Después de "Organizado," tachar ",25 L. P. R. A. 971 et seq"
Página 2, línea 6	Después de "Rico de" tachar "actividad" y sustituir por "actividades"
Página 2, línea 9	Después de "A fin de" añadir "contribuir a"

En el Texto:

Página 2, línea 9	Después de "mediante" tachar "documento formal" y sustituir por "poder debidamente otorgado"
Página 3, línea 2	Al final de la línea, después de "Rico" añadir un punto (".")
Página 3, línea 23	Después de "debidamente" añadir "otorgado, protocolizado e"
Página 3, línea 23	Al final de la línea tachar "del" y sustituir por "de la"
Página 4, línea 1	Al comienzo tachar "Estado Libre Asociado"añadir "de la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo"
Página 4, línea 10 a la 11	Después de "por" tachar "el Director del Registro de Poderes del Estado Libre Asociado" y sustituir por "el (la) Director (a) de la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo"
Página 4, línea 11	Después de "poder" añadir "y/o la protocolización de éste". Después de "ha sido" tachar "registrado" y sustituir por "notificado y registrado"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El P. del S. 2849 pretende enmendar el inciso B del Artículo 1.01, enmendar el inciso A, redesignar y enmendar el inciso C y para añadir un nuevo inciso, al Artículo 13.05 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de disponer requisitos adicionales a las corporaciones foráneas establecidas al amparo de esta ley.

Para la consideración de esta medida se solicitaron ponencias al Departamento de Justicia y al Departamento de Estado.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

El propósito de la medida es enmendar el inciso B del Artículo 1.01, enmendar el inciso A, redesignar y enmendar el inciso C y para añadir un nuevo inciso, al Artículo 13.05 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de disponer requisitos adicionales a las corporaciones foráneas establecidas al amparo de esta ley.

De acuerdo a su Exposición de Motivos, en Puerto Rico existe, al igual que en el resto de los países, un grave problema de lavado de dinero y esta tendencia se ha hecho más patente entre las corporaciones foráneas que hacen negocios en Puerto Rico por lo que la medida pretende añadir requisitos adicionales a estas compañías para operar en Puerto Rico. Estos requisitos son el obligarlas a acreditar, mediante un poder debidamente otorgado y protocolizado en Puerto Rico, la autoridad que le ha sido conferida a sus representantes y/o su agente residente, para promover un negocio en la Isla.

El Artículo 13.05 de la Ley General de Corporaciones de 1995 establece los requisitos con los cuales deben cumplir las corporaciones extranjeras que quieran hacer negocios en Puerto Rico. Entre estos, la medida pretende requerir al agente residente y/o apoderado de dicha corporación que presente un poder otorgado por los oficiales de la corporación y debidamente protocolizado en Puerto Rico y notificado al Registro de Poderes y Testamentos de la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo, que le autorice a representar a la corporación en todas las gestiones inherentes a sus negocios en Puerto Rico. Además, se le requerirá a toda corporación extranjera el acreditar, utilizando el mismo mecanismo del poder o mandato, su autoridad para la realización o promoción de cualquier negocio o propósito lícito. Con la incorporación de estos nuevos requisitos, se persigue garantizar el que las corporaciones extranjeras que vienen a Puerto Rico a hacer negocios están legalmente autorizadas para ello en sus respectivas jurisdicciones y el que dicha autorización sea extensiva a sus representantes en Puerto Rico. De esta forma se previene el que compañías extranjeras que han ignorado las leyes aplicables en sus respectivas jurisdicciones y no han sido legalmente organizadas, envíen representantes a Puerto Rico para hacer negocios con propósitos ilícitos, entre éstos la actividad de lavado de dinero.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas que se incorporan en el presente informe.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib

Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1855, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas:

"LEY

Para derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico", a causa de que lo dispuesto en el Artículo 21 está contemplado en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", la Ley Núm. 242 de 15 de mayo 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" y la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de esta enmienda es derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico". Dicho Artículo es el único que quedó en vigor al derogar las demás disposiciones de la Ley Núm. 48 por el Artículo 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

La Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, fue aprobada en virtud de la Ley Pública Núm. 91-513 de 27 de octubre de 1970, según enmendada, conocida como "Controlled Substances Act (CSA)". En armonía con la política pública federal y estatal, ambas leyes tienen como objetivo prevenir y controlar el desvío de sustancias con potencial de abuso a canales ilícitos, propiciando a la vez acceso al uso terapéutico legítimo de la misma.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 48, antes mencionada, restringe más allá de lo razonable el acceso a pacientes de medicamentos indispensables para uso terapéutico legítimo, especialmente para manejo de dolor, contrario a la política pública establecida en el ámbito federal.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 48, impone una limitación de dos días para la dispensación de una receta de narcóticos. Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos en que existe esta restricción al acceso de estos medicamentos por parte de un paciente al que le han sido recetados. Ninguna ley de sustancias controladas estatal, ni la Ley Pública 91-513 de 27 de octubre de 1970, impone este tipo de restricción. Por otra parte, este Artículo, dispone que en toda receta los facultativos expresarán la fecha en que se expida, el nombre y dirección del paciente, la firma del médico, dentista o veterinario y el número de su licencia para recetar narcóticos. Esta parte del Artículo se ha interpretado como que se requiere que el facultativo prescribiente escriba él mismo personalmente o de su puño y letra esa información requerida en la receta. El Artículo 21, aparte del requisito de dispensación de recetas de narcóticos en dos días, ya está contemplado por otras leyes. Durante la consideración del proyecto de ley que se convirtió en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, lo que llevó a los legisladores a mantener la vigencia del Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1958, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico", fue que no se contempló que los auxiliares de farmacia podían intervenir en la dispensación de narcóticos. Sin embargo, la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto

Rico", autoriza expresamente a los auxiliares de farmacia a intervenir en la dispensación de recetas bajo la supervisión directa del farmacéutico, sin restricción alguna del tipo de medicamentos.

La disposición sobre los requisitos necesarios para expedir una receta mencionados en el Artículo 21, ya que están incluidos en el inciso (l) del Artículo 15 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico", que aplica a todos los medicamentos a ser dispensados mediante receta. Igualmente, es innecesaria la disposición sobre la información a incluir en el rótulo del medicamento dispensado, ya que está dispuesto en el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada. El requisito de firma del farmacéutico al momento de dispensar la receta está recogido en el inciso (B) del Artículo IX del Reglamento Núm. 5881 de 18 de noviembre de 1998, denominado como "Reglamento del Secretario de Salud Núm. 91 para reglamentar la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, venta y distribución de drogas y productos farmacéuticos promulgados en virtud de las didposiciones de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada y las disposiciones federales establecidas en el 'Prescription Drug Marketing Act-1987', y para derogar el Reglamento Núm. 79 aprobado el 17 de septiembre de 1992" y aplica a la dispensación de cualquier medicamento de receta. Finalmente, la disposición sobre recetas para animales se utiliza muy poco y está incluida en la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Barbitúricos y otras Drogas Peligrosas".

La Sección 19 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresamente faculta a la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. La norma dispuesta por el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959 no adelanta el interés del Estado de controlar el desvío de estas sustancias a canales ilícitos. Entendemos que restringe, innecesariamente, el acceso a narcóticos para el manejo de dolor, ya que está contemplado con las leyes federales y estatales sobre sustancias controladas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.- Derogación.-

Se deroga el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico".

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 1855, tienen a bien recomendar a este Honorable Cuerpo, la aprobación de la medida, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 1855 es "[p]ara derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico", a causa de que lo dispuesto en el Artículo 21 está contemplado en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", la Ley Núm. 242 de 15 de mayo 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" y la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico"..

II. DISCUSION DE LA MEDIDA:

El P. del S. 1855 tiene el propósito de clarificar y facilitar el manejo de nuestra legislación relacionada a farmacia. Además, tiene el interés de reducir cualesquiera incongruencia en la interpretación de legislación que en nuestro sistema de codificación podría generar confusiones en su aplicación.

Con anterioridad al 1971 la legislación local que regulaba la dispensa de narcóticos era la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico". Las disposiciones de dicha ley han sido derogadas salvo el Artículo 21 de dicho estatuto que establece el requisito de dispensación de recetas de narcóticos en dos días. No obstante lo anterior, en nuestra jurisdicción existe amplia reglamentación sobre la materia.

Para el 1971 se adoptó Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico". , Dicho estatuto fue aprobado en virtud de la Ley Pública Núm. 91-513 de 27 de octubre de 1970, según enmendada, conocida como "Controlled Substances Act (CSA)". Además, en la actualidad el Secretario de Salud goza de amplios poderes para reglamentar lo relacionado a la venta y expendio de sustancias controladas. Igualmente, existe legislación que junto a la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico complementa este aspecto. Así por ejemplo tenemos la Ley 282 del 15 de mayo de 1945 según enmendada y denominada como la Ley de Farmacia; el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 91 (Reglamento 5881 de 18 de noviembre) que regula lo concerniente a los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, venta y distribución de drogas y productos farmacéuticos; la Ley Número 72 de 26 de abril de 1940 según enmendada que establece los requistos de rotulación y la Ley Número 126 del 13 de julio de 1960, entre otras.

El único artículo que permanece vigente de la Ley de Narcóticos es el que establece que "[l]os farmacéuticos y auxiliares de farmacia debidamente autorizados por ley podrán despachar drogas narcóticas a cualquier persona mediante prescripción o receta escrita expedida por un médico, dentista o veterinario. En toda receta, dichos facultativos expresarán la fecha en que se expida, el nombre y dirección del paciente, firma del médico, dentista o veterinario y el número de su licencia para recetar narcóticos. No se despachará ninguna receta por drogas narcóticas después de transcurridos dos (2) días después de la fecha de su expedición." Hemos tenido ante nosotros las muy ilustrativas ponencias tanto del Colegio de Médicos así como de un grupo de 44 estudiantes de la clase de Farmacia de 2006 del Recinto de Ciencias Médicas. Ambas entidades favorecen la derogación medida propuesta dado que aseguran que la misma no adelanta los intereses perseguidos. El establecer una prohibión de despacho luego de transcurrido dos días limita el acceso del ciudadano a medicamentos. Ello no es compatible con el interés público de proveer acceso a los servicios de salud y sus dervivados inluyendo situaciones donde por necesidades económicas o de tiempo no sea factible el cumplir con esos criterios. Es importante señalar que la posición de los facultativos médicos es que dicha eliminación no tendrá efectos negativos en el trasiego de sustancias ilegales lo que en otras épocas se consideró como posible.

Solicitamos pero no obtuvimos comentarios tanto del Departamento de Salud así como del Departamento de Justicia.

Por todo lo expuesto, la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 1855.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib

Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2270, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial del Desarrollo de la Capital, sin enmiendas:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que elabore y adopte un Programa de Trabajo para la implantación del Plan denominado "Caimito, Camino al 2010", para crear un Comité Intersectorial y uno o varios Grupos de Trabajo Interagenciales, para requerir informes, para asignar fondos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de sus labores investigativas en relación con la Resolución Conjunta de la Cámara 2864, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo del Municipio de San Juan de la Cámara de Representantes examinaron el Plan denominado "Caimito, Camino al 2010" preparado por la firma Estudios Técnicos con fecha de 9 de octubre de 2001.

Dicho Plan incluye un análisis de las condiciones y necesidades de la comunidad de Caimito del Municipio de San Juan que puede servir de base para el desarrollo de proyectos organizativos y operacionales conducentes al desarrollo ordenado y sostenible de dicha comunidad.

Esta medida tiene como propósito ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que elabore y adopte un Programa de Trabajo para la implantación del Plan denominado "Caimito, Camino al 2010", crear un Comité Intersectorial y uno o varios Grupos de Trabajo Interagenciales, requerir informes de implantación y seguimiento, asignar los fondos correspondientes y autorizar el pareo de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que elabore y adopte un Programa de Trabajo para la implantación del Plan denominado "Caimito, Camino al 2010" preparado por la firma Estudios Técnicos con fecha de 9 de octubre de 2001. El Plan deberá estar aprobado en un período no mayor de seis (6) meses luego de la entrada en vigor de esta Resolución Conjunta. El Programa de Trabajo que se adopte deberá ser cónsono con las disposiciones del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Crear un Comité Intersectorial que preparará y someterá a la Oficina de la Gobernadora el Programa de Trabajo. El Programa y sus enmiendas serán elaborados y adoptados por el Comité y referidos para ratificación de la Gobernadora mediante Orden Ejecutiva. El Comité Intersectorial se compondrá de:

1. Tres (3) representantes de la comunidad de Caimito designados por la Gobernadora a propuesta de la Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, uno de los cuales presidirá, por elección, el Comité;

2. un (1) representante del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designado por la Gobernadora de Puerto Rico, quien estará a cargo de coordinar la implantación del Plan y del Programa en lo que respecte a los componentes del Gobierno Central;
3. un (1) representante del Gobierno Municipal de San Juan, designado por el Alcalde de la Ciudad Capital, quien estará a cargo de coordinar la implantación del Plan y del Programa en lo que respecte a los componentes del Gobierno Municipal;
4. dos (2) representantes adicionales, designados por mutuo acuerdo del Presidente de la Cámara de Representantes y del Presidente del Senado, uno de los cuales deberá representar los intereses de los desarrolladores de vivienda y el otro los intereses de los demás ciudadanos del Municipio de San Juan.

Todos los miembros del Comité serán designados por el término renovable de dos (2) años. El Comité adoptará los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. En el ejercicio de sus funciones, el Comité Intersectorial será asesorado y auxiliado por uno o varios Grupos de Trabajo Interagenciales compuestos, conforme determine el Comité Intersectorial, por representantes de los departamentos, agencias, instrumentalidades y componentes de los Gobiernos Central y Municipal, así como por representantes del Gobierno Federal y de organizaciones comunitarias y entidades privadas, cuando corresponda.

Sección 3.-El Comité Intersectorial, y el o los Comités Interagenciales vía este, rendirá informes periódicos a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada Sesión Ordinaria o cada seis (6) meses, lo que sea menor. Dichos informes serán referidos a las Comisiones de Desarrollo del Municipio de San Juan de los cuerpos y a cualesquiera otros organismos de las ramas ejecutiva y legislativa de los gobiernos central y municipal.

Sección 4.-Se asigna, para ser utilizados por el Comité Intersectorial y por el o los Comités Interagenciales cuya creación se ordena en esta Resolución Conjunta y para la implantación de la misma, del Plan "Caimito, Camino al 2010" y de el o los Programas de Trabajo adoptados, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares anuales, provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal desde el presente año fiscal hasta el año fiscal 2010-2011. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales o del sector privado o comunitario.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Esta Resolución permanecerá en vigor hasta que, a juicio del Comité Intersectorial, se haya completado el cumplimiento con los objetivos principales del Plan "Caimito, Camino al 2010", o hasta que la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta, disponga."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que elabore y adopte un Programa de Trabajo para la implantación del Plan denominado "Caimito, Camino al 2010"; crear un Comité Intersectorial y uno o varios Grupos de Trabajo Interagenciales, para requerir informes, asignar fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Dicho Plan incluye un análisis de las condiciones y necesidades de la comunidad de Caimito del Municipio de San Juan, que puede servir de base para el desarrollo de proyectos organizativos y operacionales conducentes al desarrollo ordenado y sostenible de dicha comunidad.

El proyecto sugiere que se constituya un Grupo de Trabajo Especial , el cual tendrá como propósito complementar la labor y facilitar la coordinación de iniciativas del Gobierno Municipal .

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Para el análisis se ésta medida se utilizaron ponencias recibidas por el Municipio de San Juan, por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), por la Junta de Planificación, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como por A H Development, S.E., compañía desarrolladora.

En dichas ponencias, tanto las agencias, como entidades gubernamentales, sugirieron que se diseñara un mecanismo que sirviera para viabilizar la canalización de las recomendaciones de los distintos grupos involucrados en el desarrollo del sector Caimito.

El Municipio de San Juan considera que "Caimito, Camino al 2010" es un esfuerzo positivo de análisis para la problemática existente en el Sector de Caimito y que a su vez identifica unas necesidades y recomienda unos proyectos puntuales para el área. El Municipio señaló que los planteamientos expresados en esta Resolución, están considerados en el Plan de Ordenación Territorial y recomiendan que en vez de aprobar esta medida, se asignen los fondos al Municipio para su programa de redesarrollo de Caimito. Mencionó que toda acción y política pública de carácter socieconómico, físico y cultural a formularse por cualquier dependencia municipal y/o estatal dentro de la jurisdicción del territorio de San Juan, deberá estar en plena armonía y conformidad con las metas, objetivos y políticas públicas del Plan de Ordenación Territorial.

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) endosó y apoyó la medida por entender que constituye un esfuerzo encomiable y legítimo encaminado a revitalizar y desarrollar a la comunidad de Caimito. Mencionó que sería favorable considerar que el plan que sea adoptado para el designado sector, permita los desarrollos según propuestos por las comunidades que integran el sector de Caimito. Asimismo señaló que todo proyecto de desarrollo que se planifique, se encuentra en la obligación de cumplir con el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.

ARPE recomendó que exista una coordinación con el Municipio de San Juan para que se atempere lo propuesto con el nuevo Plan de Ordenación Territorial.

Por su parte, la Junta de Planificación señaló que los residentes de Caimito, mediante el Plan "Caimito, Camino al 2010", se han dado a la tarea de plasmar sus aspiraciones con relación a su entorno físico-social inmediato. Dicha propuesta de desarrollo expresa un esfuerzo conjunto de diferentes grupos de interés de la comunidad y establece la visión que tienen para su comunidad en el futuro.

La Junta recomendó que se incorpore uno o varios Comités Intersectoriales o Interagenciales, como propone la medida, para que junto a los objetivos y recomendaciones plasmados en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan se unan esfuerzos para evaluar juntos las opciones de mejoramiento, desarrollo, rehabilitación, entre otras medidas, adecuadas para este sector. Dichos

Comités deben estar en continua participación dentro de los Planes del Municipio para que se establezca así una mutua colaboración y se intercambien conocimientos y recomendaciones para una mayor efectividad de los proyectos del Municipio.

Asimismo señaló que el Plan "Caimito, Camino al 2010" es una herramienta de trabajo que abona al cumplimiento de los Planes esbozados por el municipio en su Plan Territorial y no endosó que la medida sea adoptada con el fin de elaborar y adoptar un Plan de Trabajo para su implantación, ya que entiende que existe un Plan Territorial abarcador que incluye y considera las necesidades planteadas en "Caimito, Camino al 2010".

Cabe señalar que lo establecido en esta Resolución no interfiere con las políticas que pueda desarrollar el Municipio, incluyendo el recién aprobado Plan de Ordenación Territorial. Al contrario, los Grupos de Trabajo que proponemos crear, proveen para la participación prominente del Gobierno Municipal. La Resolución Conjunta no conflije con ninguna de las disposiciones de leyes, ordenanzas vigentes, ni con el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan. Por el contrario, el Programa de Trabajo que pretendemos adoptar debe servir de complemento y ser cónsono con las disposiciones establecidas en dicho Plan.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) expresó que considera adecuados la asignación de $80,000.00 anuales y el posible origen de recursos para sufragar los gastos operacionales con los que pueda incurrir el Comité propuesto. Sin embargo recomendó que este Plan pudiera ser estudiado por las distintas entidades con injerencia sobre el mismo, incluyendo agencias gubernamentales, tanto del Gobierno estatal como del municipal y que a través de las mismas pueda ser evaluado y armonizado con las iniciativas planificadas o ya encaminadas por dichos Gobiernos.

La compañía desarrolladora, A H Development, S.E., expresó que como principal desarrollador del área que está siendo estudiada en la presente medida, y como promotor del Plan "Caimito, Camino al 2010", se pone a disposición para participar en los Grupos de Trabajo y/o cualquier otra gestión que pueda contribuir a mejorar la calidad de vida del sector, por lo que la desarrolladora endosó lo propuesto en la R.C. de la C. 2270.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través de las ponencias pudimos constatar que la R.C. del S. 2270 no adopta el Plan "Caimito, Camino al 2010" como política pública del Estado. Dicha Resolución Conjunta ordena que el mencionado Plan se tome como punto de partida para la elaboración de un programa de trabajo multisectorial e intergubernamental, para así mejorar y planificar las necesidades del sector Caimito.

Según lo señalado en las ponencias recibidas, la participación de la comunidad en su propio desarrollo es elemento clave para el éxito de cualquier iniciativa. Aseveró que la comunidad de Caimito debe ser tratada por el Gobierno conforme a los modelos de autosustentabilidad y apoderamiento que ofrecen mediante el Programa de Comunidades Especiales.

Por tanto señalamos que la R.C. del S. 2270, denominada como el Plan "Caimito, Camino al 2010" incluye un análisis de las necesidades y condiciones de Caimito, el cual puede servir de base para el desarrollo de proyectos organizativos y operacionales conducentes al desarrollo ordenado de la comunidad. Para la implantación de dicho Plan, es necesaria la elaboración de un Programa de Trabajo, la constitución de organismos que lo implanten, así como la asignación de fondos, facultades que se establecen mediante la presente Resolución Conjunta.

Recomendamos que, previo a la aprobación de la medida, se regulen tanto los Grupos Interagenciales, como los Programas de Trabajo constituidos mediante la misma. La Asamblea

Legislativa debe establecer un mecanismo que ayude a mejorar las situaciones descritas en el Plan "Caimito, Camino al 2010", y que de esa manera las soluciones a dichos problemas puedan ser discutidas y canalizadas.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 2270, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. Ortiz Daliot
Presidente
Comisión Especial de
Desarrollo de la Ciudad Capital"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3656, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar los Artículos 9 y 12 de la Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Viajes Estudiantiles", a fin de permitir que otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico, puedan participar del programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, se estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un Programa de Viajes Estudiantiles a lugares fuera de Puerto Rico, en el cual participaran estudiantes de las escuelas públicas de nivel secundario del país y de nivel universitario del sistema público. Por medio de un sorteo se seleccionan los participantes, distribuyéndose los agraciados por cada distrito escolar.

El propósito de este Programa es exponer a los jóvenes participantes a otros sistemas de producción, convivencia social y otros aspectos de la cultura, ampliando de esta manera la instrucción que se recibe en el salón de clases y, en esta forma, estimulándolos intelectualmente a través de tal exposición directa a los logros de otras culturas, tanto en el aspecto cultural como en el desarrollo tecnológico.

La experiencia obtenida de los años de funcionamiento del Programa ha resultado invaluable. Sin embargo, es una pena que los recursos limitados del Estado no permitan una mayor participación de los jóvenes. Tomando esto en consideración, esta Asamblea Legislativa considera importante permitir que más jóvenes se nutran de tan enriquecedora oportunidad. Por tal motivo, entiende meritorio facilitar espacios para que otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio

académico, puedan participar del Programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.-Estudiantes participantes

La selección de los estudiantes participantes se llevará a cabo mediante sorteo.

La Junta Interagencial establecerá un sistema de sorteo que se implantará utilizando las facilidades de la Lotería de Puerto Rico. A ese propósito, el Secretario de Hacienda queda autorizado para, conjuntamente con el Director, establecer el plan que resulte más efectivo tomando en cuenta las necesidades de la Lotería y el tiempo en que deban quedar finalizados los trámites para seleccionar los estudiantes que integrarán los grupos que viajarán en cada época propicia de cada año académico, sujeto a los recursos económicos disponibles. Así también seleccionarán aquellos estudiantes que sustituirán a los participantes que, por cualquier razón, no puedan disfrutar del viaje

La Junta Interagencial establecerá los reglamentos que fueren necesarios y efectuará los convenios que requiera el procedimiento para seleccionar los estudiantes participantes según lo aquí dispuesto. No se establecerán requisitos de promedio académico a estudiantes regulares con impedimentos registrados en la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y que deseen participar en el Programa de Viajes Estudiantiles.

De igual forma, la Junta Interagencial establecerá mediante reglamento el procedimiento para crear una cantidad limitada de espacios adicionales a fin de que otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico, puedan participar del Programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12 - Reglamentos

La Junta adoptará, sujeto a la aprobación del Gobernador, y del Secretario de Hacienda cuando fuera necesario, entre otros, los siguientes reglamentos:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …
(e) …
(f) Para establecer los sistemas a utilizarse para la divulgación de las experiencias de los jóvenes participante.
(g) Para promulgar las normas conducentes al establecimiento de un seguro de responsabilidades públicas y un seguro médico que cubra a los estudiantes que viajen y a las personas o funcionarios que les acompañen.
(h) Para adoptar las normas relativas a la habilitación de espacios para otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico, puedan participar del Programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio.

(i) Para cubrir todo aquello que no estuviere expresamente dispuesto por este capítulo, pero que fuese compatible con las funciones y facultades dispuestas por ley para el Programa.

Todos los reglamentos adoptados conforme a la autoridad conferida por esta Ley, y debidamente promulgados, tendrán fuerza de ley."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración el P. de la C. 3656, recomienda la aprobación de dicha medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3656 pretende enmendar la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, conocida como la "Ley de Viajes Estudiantiles", los fines de permitir que estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico puedan participar del programa, aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada, o de su propio peculio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985 estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un Programa de Viajes Estudiantiles a lugares fuera de Puerto Rico para estudiantes de las escuelas públicas de nivel secundario del País y de nivel universitario del Sistema Público. Dicho estatuto disponía que los participantes serían seleccionados mediante sorteo.

Considerando que participar en un viaje cultural semejante tiene un claro componente educativo y contribuye notablemente a dilatar los horizontes culturales de quienes tienen el privilegio de vivir esta experiencia, este proyecto propone facilitar que un mayor número de estudiantes pueda beneficiarse de esta oportunidad. De ahí que el P. de la C. 3656 propone eliminar el sistema de sorteo para determinar quiénes podrán aprovecharse de esa oportunidad, y le permite participar a todo estudiante que, habiendo satisfecho todos los demás requisitos, pueda sufragar los costos del viaje de su propio peculio, o mediante auspicio de la empresa privada.

El Departamento de Hacienda estimó, mediante memorial sometido a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, que el proyecto en cuestión no representa un gasto adicional para el Tesoro de Puerto Rico, por cuanto los estudiantes que se beneficiarían de él estarían dispuestos a asumir los costos del viaje. Del mismo modo, los Departamentos de Educación, Estado y la Oficina de Asuntos de la Juventud también endosan el P. de la C. 3656.

CONCLUSIÓN

Luego del estudio y consideración del P. de la C. 3656, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3808, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, a fin de autorizar a los empleados y a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios que presten fuera de sus horas laborables a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, creó la Escuela de Artes Plásticas como una entidad autónoma adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta entidad gubernamental es una institución de educación superior al servicio de la cultura y del pueblo de Puerto Rico. Su objetivo fundamental es promover la formación plena de artistas profesionales y maestros de arte, mediante el desarrollo de la creatividad, los procesos cognoscitivos y la enseñanza de técnicas artísticas y pedagógicas.

La Escuela de Artes Plásticas ofrece programas de bachillerato que estimulan y promueven el desarrollo humanístico y cultural de los estudiantes. Además, atiende la educación recurrente de diversos sectores de la comunidad, a través de cursos cortos dirigidos a ampliar sus conocimientos y sus capacidades artísticas, profesionales o personales.

Según dispone el Artículo 2 de la Ley Núm. 54, antes mencionada, la Escuela de Artes Plásticas tiene entre sus objetivos conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo puertorriqueño y colaborar con otros organismos de la sociedad dentro de las esferas que le son propias, en el estudio y propagación del quehacer cultural.

En el campo académico, la Escuela de Artes Plásticas cuenta con una facultad reclutada por su sólida preparación y ejecutorias en sus respectivos campos de especialidad, en la que se incluyen distinguidos artistas de Puerto Rico, así como importantes figuras del extranjero. Por tal razón, diversas entidades gubernamentales tienen un genuino interés en recurrir a los empleados y a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas para comisionarle obras de arte que enriquecen nuestro acervo cultural y para requerirle sus servicios. Sin embargo, la prohibición sobre doble compensación contenida en el Artículo 177 del Código Político de 1902, les impide a estas personas prestar sus servicios a otras entidades gubernamentales. Este no es el caso de la Universidad de Puerto Rico, en el que la ley provee para que cualquier entidad gubernamental pueda contratar o utilizar los servicios de cualquier persona que ocupe un puesto en dicha institución educativa, fuera de horas laborables y previo el consentimiento escrito del Rector correspondiente.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la necesidad de autorizar a los empleados y a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios prestados fuera de sus horas laborables a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Administración de Personal

La Escuela administrará su propio sistema de personal y nombrará todos sus funcionarios, agentes y empleados, quienes serán empleados públicos con derecho a pertenecer a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, y a beneficiarse del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y les asignará las funciones que estime conveniente.

La Junta podrá establecer un sistema de rango para el personal docente de la Escuela.

La Escuela será considerada como un Administrador Individual, según se establece en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Personal de Servicio Público, con respecto a su personal docente como el no docente.

La remoción de un miembro del personal de la Escuela, cuyo nombramiento tenga carácter permanente, no podrá realizarse sin la previa formulación de cargos y oportunidad de defensa; no obstante, el Rector podrá suspender de empleo y sueldo a cualquier miembro del personal, hasta tanto se ventilen los cargos en su contra, sin perjuicio de los recursos de apelación concedidos en esta Ley.

Podrá contratar los servicios de empleados y funcionarios de cualquier agencia, instrumentalidad, dependencia política del Gobierno de Puerto Rico fuera de sus horas laborables y pagar la debida compensación por los servicios adicionales, según se establece en la Ley Núm. 100 de 27 de junio de 1956, la cual ha aplicado hasta el presente a la Universidad de Puerto Rico. Los empleados y funcionarios públicos que sean contratados por la Escuela no estarán sujetos al inciso (f) del Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como la "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Se autoriza a los empleados y a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios que presten fuera de sus horas laborables en dicha Escuela a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para lo que se requerirá la autorización previa y por escrito del Rector de la Escuela de Artes Plásticas."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con relación al **P. de la C. 3808** recomendando su aprobación, con enmiendas.

En el Título:
Página 1, Párrafo 1, línea 2 Eliminar **"empleados y a los"**

En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo, 1, línea 1 Eliminar **","**

En el Texto Decretativo:
Página 3, línea 18 Eliminar **"empleados y a los"**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3808 propone enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, a fines de autorizar a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios que presten fuera de sus horas laborables a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (*revisión nuestra*).

MÉTODO DE TRABAJO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura evaluó los memoriales explicativos sometidos por Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Oficina de Ética Gubernamental, y la Escuela de Artes Plásticas. De igual forma analizó el informe que rindiera la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3808** fue favorecido por todas las personas e instituciones consultadas.

Esta propuesta legislativa está encaminada a enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990. La Ley Orgánica de la Escuela de Artes Plásticas establece que la misma es una entidad autónoma, a pesar de que está adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta Escuela tiene a su cargo el establecer un programa de enseñanza artística; a su vez, otorgaría a todo estudiante un certificado acreditativo, el cual tiene el mismo valor que el grado de bachillerato.

La Escuela es administrada por su propia Junta de Directores, con plena autonomía fiscal, capacidad para ser demandada y ser demandada, empleados docentes y no docentes, con sus propias normas y reglamentos. La escuela administra su propio sistema de personal, quienes son considerados empleados públicos bajo la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Personal de Servicio Público.

Actualmente a los empleados de la Escuela de Artes Plásticas les aplica el artículo 177 del Código Político, el cual prohíbe que los funcionarios o empleados públicos, quienes son empleados

regulares y cuyo sueldo ha sido establecido conforme a la Ley, reciban compensación adicional del Gobierno estatal en cualquier organismo gubernamental, independientemente del tipo de servicio que brindan. Por ende, este artículo constituye una limitación a la libertad de contratación que tienen los miembros de la facultad de la Escuela de Artes Plásticas. Por lo que esta pieza legislativa tiene como fin primordial eliminar tal prohibición de contratación sin incurrir en doble compensación, siempre y cuando los servicios se presten fuera del horario de trabajo, se obtenga la autorización previa y por escrito del Rector(a) de la Escuela de Artes Plásticas.

Esta enmienda, que equipara a los empleados artistas de la Escuela de Artes Plásticas con los de la Universidad de Puerto Rico, surge del poder conferido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a esta Asamblea Legislativa de crear excepciones a la prohibición legal en contra de la doble compensación. Mediante la legislación a tales efectos, se establecen excepciones a la referida prohibición, motivadas principalmente en la consecución de fines públicos apremiantes. Como señalara el Instituto de Cultura en su ponencia, la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, enmendar o derogar leyes ha sido ampliamente reconocida. La Asamblea tiene ante si la responsabilidad y el poder para atemperar la legislación a los cambios y necesidades que se presenten de tiempo en tiempo.

Hasta que no ocurra la aprobación del proyecto de referencia, las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los municipios, se ven privados de solicitarles servicios en calidad de artistas o comisionarles obras de arte a destacados artistas que son empleados y/o pertenecen a la facultad de las Escuela de Artes Plásticas.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del **P. de la C. 3808**, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4173, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial del Desarrollo de la Capital, sin enmiendas:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Municipio de San Juan que transfiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas aquella porción del parque aledaño a la Escuela Antonio Sarriera Egozcue de la Urbanización El Comandante necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de dicha escuela.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La operación de la Escuela Antonio Sarriera Egozcue en la Urbanización El Comandante del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan afecta la paz y tranquilidad de vecinos de la Calle Carmen Hernández de dicha Urbanización la cual queda frente a los portones de mayor uso de la referida Escuela.

Esta medida tiene como propósito autorizar al Municipio de San Juan a que contribuya a la solución de los problemas que afectan a los vecinos, en particular los referentes al uso continuo de los portones y al recogido de basura, permitiendo que el Gobierno Municipal transfiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas aquella porción del parque aledaño a la Escuela Antonio Sarriera Egozcue de la Urbanización El Comandante necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de dicha escuela.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Municipio de San Juan que transfiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas aquella porción del parque aledaño a la Escuela Antonio Sarriera Egozcue de la Urbanización El Comandante necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de dicha escuela.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario de ley, resolución conjunta, reglamentación estatal o municipal u ordenanza. La transferencia autorizada podrá ser concedida por el Alcalde del Municipio de San Juan en un término de ciento ochenta (180) días luego de entrar en vigor esta Resolución Conjunta. La transferencia autorizada por esta Ley estará exenta del cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4173, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es autorizar al Municipio de San Juan que transfiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas la porción del parque aledaño a la Escuela Antonio Sarriera Egozcue de la Urbanización El Comandante, necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de dicha escuela.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis se ésta medida se utilizaron ponencias recibidas por el Municipio de San Juan, por el Departamento de Educación y por el Departamento de Transportación y Obras Públicas obtenidas mediante Vistas Públicas realizadas a los fines de investigar la mencionada Resolución Conjunta.

A estos fines, el Municipio de San Juan expresó su acuerdo con la aprobación de la medida y endosó los propósitos de la Resolución Conjunta, aunque mencionó que entendía que debía ser eximido del cumplimiento de la misma a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001. El Municipio recomendó que se elimine la restricción que establece dicha Ley, para que de ese modo puedan tener los elementos necesarios para ceder el predio de terreno.

Por otra parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó que no tenía objeciones con la aprobación de la medida. Indicó que la transferencia de los terrenos debía ser hecha al DTOP y no al Departamento de Educación, como pretendía la medida en un principio. Entiende que conforme al artículo 133 del Código Político de 1902, debía ser el Secretario de Transportación y Obras Públicas quien tuviera a su cargo todos los edificios públicos pertenecientes al Estado Libre Asociado. Mencionó que el Secretario de Transportación es también custodio de las propiedades anteriormente inscritas a favor de las extintas Juntas Escolares, las cuales por virtud de la Ley Núm. 50 de 18 de junio de 1962, son traspasadas al Estado Libre Asociado.

En cuanto al Departamento de Educación, el mismo recomendó favorablemente la R.C. de la C. 4173, ya que aseveró que la misma facilitará la construcción de accesos para la entrada de camiones al área de carga y descarga del comedor escolar, así como para el recogido de basura, a la vez que promueve la seguridad de la comunidad escolar.

Cabe señalar que el Departamento de Educación solicitó unas enmiendas a la medida original, las cuales fueron realizadas por la Cámara de Representantes al momento de radicar el informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En fin, la R.C. de la C. 4173 busca restaurar la paz y tranquilidad de los vecinos de la Calle Carmen Hernández de la Urbanización "El Comandante", ubicada en el sector de Río Piedras, la cual queda frente a los portones de mayor uso de la Escuela Antonio Sarriera Egozcue, a través del traspaso de la porción de terreno aledaño a dicha escuela, necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de la misma.

Entendemos que la aprobación de esta Resolución, beneficiaría a los vecinos de la calle antes mencionada de la urbanización "El Comandante", por lo cual entendemos se debe aprobar la misma.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4173, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. Ortiz Daliot
Presidente
Comisión Especial de
Desarrollo de la Ciudad Capital"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4273, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial del Desarrollo de la Capital, con enmiendas:

"LEY

Para disponer para San Juan una Política de Incentivos para el Desarrollo Sustentable regional metropolitano en el marco de los planes de uso de terrenos y de ordenación territorial a través del establecimiento y revisión de políticas públicas y de enmiendas a las leyes que siguen; para facilitar la inversión privada en las áreas en deterioro de centros urbanos en la Región Metropolitana de San Juan mediante la expropiación forzosa; para enmendar los Artículos 16.009 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", para fomentar la creación de Distritos de Mejoramiento; para crear un mecanismo de edificación o rehabilitación obligatoria en la Región Metropolitana de San Juan; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946; para establecer un derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas metropolitanas en San Juan; para crear un Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan; para disponer sobre la asignación de fondos y recursos y sobre el uso de suelos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inquebrantable compromiso de esta administración gubernamental con el desarrollo urbano y con evitar el desparrame urbano debe ser articulado en una legislación que otorgue una clara directriz a favor de la canalización del desarrollo hacia las principales ciudades de Puerto Rico.

En el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 nos comprometimos con lo siguiente (énfasis añadido):

Transportación

-Se complementará el desarrollo del tren con programas de planificación urbana en los alrededores del proyecto para ***incentivar el futuro desarrollo ordenado de esas áreas****.*

-Incentivaremos el ***desarrollo de proyectos de alta densidad alrededor de las estaciones del tren*** *y proveeremos la infraestructura necesaria para facilitar el acceso y tránsito de los peatones para formular el uso del Tren Urbano (mejoras al acceso de las estaciones del tren).*

Infraestructura

Nuestro gobierno enfatizará en las medidas no estructurales para la solución del problema de inundaciones, tales como la ***reglamentación para evitar construcciones en áreas susceptibles a inundaciones; el realojo de familias en áreas propensas a inundaciones****; y el desarrollo, junto a los gobiernos municipales, de proyectos de mantenimiento preventivo de cauces de ríos y quebradas, y programas educativos para evitar la disposición de basura y escombros en nuestros cuerpos de agua. En los planes territoriales de los municipios y áreas metropolitanas se designarán los cauces naturales de ríos y quebradas exclusivamente para el flujo de inundaciones extraordinarias* ***evitando así el desarrollo en esas áreas****.*

Incentivar la rehabilitación versus la nueva construcción, particularmente en el área de vivienda y edificios, como una forma de buscar el densificar la ciudad en vez de desparramar el desarrollo.

Construcción

Continuaremos activamente ***desarrollando los programas de promoción de vivienda social Reestructuraremos al Departamento de la Vivienda de forma que el Secretario de la Vivienda se convierta en el planificador de nuevas comunidades*** *para todos los sectores económicos, además de los proyectos de vivienda social, desarrollando una coordinación efectiva con los diferentes sectores de la empresa privada (desarrolladores, contratistas, bancos comerciales e hipotecarios y compañías de seguros) para lograr estos propósitos.*

Estimularemos la construcción de locales para empresas comerciales, de servicios y comunales a costos razonables.

Promoveremos una fuerza laboral adecuada a las necesidades de la industria de la construcción.

Consideraremos revisar todo el sistema impositivo de licencias y derechos a los cuales están sujetos los proyectos de construcción, entre ello lo relativo a los "impact fees"; y los diversos tipos de construcción y arbitrios. *En la actualidad, en ocasiones estas imposiciones se duplican, elevando así los precios de la vivienda y otras construcciones. Los impuestos estatales y municipales, las contribuciones patronales a los sistemas de seguridad social y los pagos a las corporaciones públicas ("impact fees") representan el 20% de los costos de desarrollo.*

Aceleraremos y reduciremos responsablemente los trámites de permisos y endosos necesarios para la construcción. Se proveerán los recursos necesarios a las agencias a cargo de estas funciones para que puedan contar el personal necesario.

Otras propuestas relativas a la construcción de vivienda se incluyen en la sección de Vivienda Accesible.

Urbanismo (RENOVACION DE LOS CENTROS URBANOS: CONSOLIDANDO LA CIUDAD)

Introduciremos en el gobierno una nueva cultura de planificación, con énfasis en medidas estratégicas, coordinación de la obra pública y la implantación de políticas de desarrollo sustentables. Se realizará en estrecha coordinación con las comunidades, las entidades gubernamentales estatales y municipales y con la empresa privada. Esta nueva cultura de planificación cambiará la imagen actual de las entidades de planificación como un actor pasivo que reacciona a las propuestas sometidas a un instrumento afirmativo y creativo que propone y establece planes que guían efectivamente la inversión pública para ordenar el territorio y consolidar la ciudad. Este tipo de planificación utilizará los planes como un marco transparente en el que se negocia y se concierta la gestión de las comunidades, el gobierno, los inversionistas, las decisiones que configuran la forma de las ciudades y los campos y las vincula a las realidades del mercado. Nuestro propósito es proveer un ambiente de certeza en la planificación que adelante el bienestar general y que le brinde una justa y debida ganancia al inversionista. Esta nueva planificación reconoce el rol del gobierno central en establecer las políticas amplias de desarrollo a nivel regional, y el rol de los gobiernos municipales en proveer la planificación local específica para implantar estas políticas.

Presentaremos la Ley para la Reconstrucción de los Centros Urbanos, la cual recogerá una política pública dirigida a repoblar y revitalizar los centros urbanos con proyectos de vivienda, áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, con el propósito de devolverles vida a estos importantes focos de comunidad. ***El proyecto incluirá un nuevo programa de incentivos para los centros urbanos, incluyendo créditos contributivos para el desarrollo de nuevas unidades de vivienda y para la rehabilitación de hogares en estos sectores.***

Incentivaremos, con el apoyo de los municipios, el desarrollo de solares baldíos y la rehabilitación de estructuras dilapidadas dentro de los centros urbanos tanto con ***mecanismos de financiamiento y como reglamentación para penalizar el abandono de estructuras****.*

Se asignarán fondos para que los municipios sometan proyectos y propuestas de revitalización que serán evaluados en sus méritos y el gobierno central completará el financiamiento municipal disponible para realizarlas a través de un pareo de fondos.

Estimularemos activamente la formación de "Distritos de Mejoramiento Comercial" *para apoyar a los comerciantes en el esfuerzo de revigorizar sus áreas y calles comerciales en las áreas centrales de la ciudad. Promoveremos legislación para revisar y hacer más efectivo el uso de este mecanismo, así como orientación, apoyo y asistencia técnica dirigidas a su implantación.*

Para la tarea de facilitar la labor de planificación municipal y la implantación de la política de consolidación de la ciudad daremos énfasis a la preparación de planes regionales. Duplicaremos los fondos destinados a la planificación del uso del suelo en las diversas agencias de planificación y de ejecución de obra pública.

Le imprimiremos coherencia a los reglamentos relacionados con la edificación y conservación del ambiente. *Los reglamentos estarán disponibles en una biblioteca electrónica a través del Internet.*

Para contribuir a una mejor participación de los ciudadanos y asegurar la notificación adecuada sobre proyectos de desarrollo y construcción en sus comunidades ***presentaremos legislación para requerir la rotulación adecuada de proyectos propuestos y en construcción, incluyendo la rotulación de los permisos de construcción de las obras.***

Estableceremos un fondo para apoyar a los municipios en elaborar sus herramientas de planificación. Le brindaremos ayuda de inmediato a los municipios que están cerca de completar sus planes de ordenación. Respaldaremos a las demás administraciones municipales con ayuda técnica y fiscal para que comiencen, adelanten o revisen sus planes y las herramientas de ordenación territorial a su alcance.

Estableceremos "Areas de Redesarrollo Urbano" para promover, con la participación de los municipios y de la empresa privada, el renacer de áreas urbanas. Estas áreas designadas contarán con un plan de ordenación, con un proceso ágil de permisos, con infraestructura adecuada, y con mecanismos que viabilicen y atraigan la inversión privada a áreas centrales de la ciudad.

Implantaremos "Proyectos urbanos ejemplares", en colaboración con los municipios y la empresa privada, que eleven la calidad de la vida en la ciudad y que sirvan de modelo a próximos proyectos. Algunos posibles proyectos son: rehabilitación de centros urbanos; reforma de vecindarios cercanos a las estaciones del Tren Urbano; construcción de proyectos de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados dentro del tejido urbano, vinculados al transporte y en armonía con su entorno inmediato; proyectos de ornato y mejoras al equipamiento urbano.

En armonía con las políticas federales, dirigiremos los programas de nueva vivienda para las familias de ingresos bajos y moderados de modo que se desarrollen de forma consolidada dentro del ámbito de expansión urbana, vinculados a los planes de uso del suelo y a los sistemas de transporte colectivo.

Fomentaremos el desarrollo de espacios públicos donde se aprovechen los frentes marítimos en aquellos pueblos costeros, realzando así la relación entre la ciudad y el mar.

Podremos énfasis en atar la vinculación de nuevos proyectos comerciales y de vivienda a los sistemas de transporte, particularmente la disponibilidad de transporte colectivo y con su relación al trazado vial existente y propuesto para la ciudad o la región.

Revisaremos la reglamentación sobre construcción de vías en la ciudad y reenfocaremos el diseño, construcción y operación de las calles, avenidas y bulevares para asegurar que éstas sirvan su rol dual de manejar el tránsito y de apoyar el disfrute de los peatones y usuarios del transporte. *Como parte de este esfuerzo, apoyaremos la transportación no motorizada como elemento importante del sistema de transportación multimodal y estimularemos a los municipios a que ofrezcan especial atención al entorno urbano para promover el movimiento peatonal y de las*

personas con impedimentos en coordinación con el transporte colectivo. Incentivaremos los estacionamientos multipisos, particularmente en los centros urbanos. Daremos seguimiento y coherencia a las políticas, programas y reglamentos relacionados con el desarrollo y manejo del estacionamiento como un elemento de apoyo al transporte colectivo y al sector urbano en que ubica.

Completaremos y haremos efectiva la primera fase del Tren Urbano, ***dando especial atención a esfuerzos para mejorar las áreas alrededor de las estaciones, así como otros nodos de transporte para promover el redesarrollo de estos sectores y para mejorar el entorno de las calles circundantes para disfrute del peatón y usuario del sistema****. Como parte de esa iniciativa daremos* ***prioridad al redesarrollo de áreas tales como los predios alrededor de la estación del Tren Urbano en Sagrado Corazón, Hato Rey (la transformación del Parque Urbano Huyke y la creación de una gran plaza en Hato Rey), y el redesarrollo del entorno urbano de la Ciudad Universitaria en Río Piedras****, incluyendo mejoras a la planta física y red vial del campus, así como restaurar el cuadrángulo, extender la reforestación del Recinto y establecer vínculo físicos con el casco de Río Piedras. De igual forma* ***se fortalecería el corredor urbano San Juan-Río Piedras con un corredor cultural en el área de Bellas Arte****s, incluyendo un nueva sala sinfónica, otras facilidades y el redesarrollo del área como un recinto de las artes, vinculándolo con la remodelación del Teatro Matienzo/Music Hall con sus dos nuevas salas de teatros. Se propone, además, establecer un cuadrángulo cívico atado al corredor del Tren Urbano, preferiblemente cercano a la Universidad.* ***Planificaremos las futuras extensiones del Tren Urbano para promover el redesarrollo de la ciudad y la región.*** *También evaluaremos la posible implantación de sistemas de transportación en rieles a otras partes de la isla, coordinados con los sistemas existentes de transporte colectivo. Se considerará, además, la* ***urbanización ordenada de Isla Grande para reforzar su función como distrito de convenciones****. Igualmente, se procederá con el* ***desarrollo de Río Bayamón*** *como un proyecto atado al Tren Urbano. Se evaluará la posibilidad de convertir la penitenciaría Estatal en El Oso Blanco como centro de seguridad y/o de transporte, que pudiera albergar las dependencias de Policía, Bomberos, Defensa Civil y otros departamentos afines, además de poder ser convertido en una importante estación de transporte colectivo.*

Vivienda

El elemento central del programa será la iniciativa Llave para tu Hogar*, elaborado para abrirle una nueva oportunidad a nuestras familias para realizar su sueño de poseer su vivienda. Será un instrumento para apoderar la familia al garantizarle una parte sustancial del pronto de la vivienda mediante una asignación de $3,000 a cada familia que cualifique. La familia recibirá una llave representativa de su cualificación en el programa. Este apoyo se hará disponible a familias de ingresos bajos para hacerle factible la adquisición de su hogar.* ***El Departamento de Vivienda asistirá al portador de la llave en la tarea de conseguir un hogar, de entre un Inventario de Viviendas que será levantado de unidades que estén disponibles en el mercado o que estén en construcción y próximos a terminarse y que sea compatible con el pago que la persona pueda hacer.***

Banco de Terrenos; Integraremos bajo un inventario todos los terrenos aptos para desarrollo de vivienda, tanto municipales como estatales y de corporaciones y otras agencias públicas. Este inventario será computadorizado y puesto a la disposición de desarrolladores interesados. Los terrenos serán pre-cualificados en cuanto a los permisos requeridos para mantener al mínimo el trámite y se adelantará la conceptualización, el desarrollo y el financiamiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo. Lo anterior se hará para garantizar un crecimiento sostenible.

Permisología; Fomentaremos la agilización, uniformidad y concordancia de los permisos de las agencias gubernamentales involucradas en la construcción de vivienda, revisando los procesos de permisología para mantenerlos al mínimo necesario y evitando la duplicidad de permisos y endosos. Aceleraremos y reduciremos responsablemente los trámites de permisos y endosos necesarios para la construcción. Se proveerán los recursos necesarios a las agencias a cargo de estas funciones para que puedan contar el personal necesario.

Departamento de la Vivienda - ***Reestructuraremos al Departamento de la Vivienda de forma que el Secretario de la Vivienda se convierta en el planificador de nuevas comunidades****, desarrollando una coordinación efectiva con los diferentes sectores de la empresa privada (desarrolladores, contratistas, bancos comerciales e hipotecarios y compañías de seguros) para lograr estos propósitos.*

Licencias y otras imposiciones - ***Revisaremos todo el sistema impositivo de licencias y derechos a los cuales están sujetos los proyectos de construcción, entre ello lo relativo a los "impact fees"; y los diversos tipos de construcción y arbitrios****. En la actualidad, en ocasiones estas imposiciones se duplican, elevando así los precios de la vivienda y otras construcciones. Los impuestos estatales y municipales, las contribuciones patronales a los sistemas de seguridad social y los pagos a las corporaciones públicas ("impact fees") representan el 20% de los costos de desarrollo.*

Contribución a la Infraestructura - Nuestro gobierno será socio con la empresa privada y contribuirá al desarrollo de la infraestructura necesaria para viabilizar los proyectos, de forma que el desarrollador no tenga que pasarle al comprador todo el costo de esta infraestructura, y podamos mantener precios razonables en el área de vivienda social.

Consejo Público/Privado Asesor en Vivienda-Presidido por la Gobernadora, formulará de las ***estrategias para el desarrollo e implantación de la política pública sobre el financiamiento de la vivienda en PR*** *y sobre la Iniciativa Apoyo para un Hogar. A su vez, coordinará la interacción de todos los sectores involucrados, así como para la confección de* ***planes de financiamiento*** *que contribuyan a hacer realidad los objetivos antes discutidos. Los miembros de este Consejo lo serán: Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, Secretario de la Vivienda, Presidente del Banco de la Vivienda, Director Ejecutivo de la PR Housing Finance Corp, Representantes de entidades bancarias y de la banca hipotecaria privada dedicadas al financiamiento de construcción y financiamiento de viviendas,* ***Representantes de entidades desarrolladoras de vivienda, Representantes del interés público.***

Con los siguientes métodos de financiamiento e incentivos, fomentaremos que la banca privada sea socio del gobierno en las gestiones de la creación de vivienda, donde el gobierno actúe como facilitador:

-Subsidio al precio de compra de vivienda;

-Para proveer una ayuda al reduciendo el precio de compra de la vivienda, crearemos un ***Programa de Financiamiento coordinado entre el Gobierno Central y los municipios*** *donde los últimos respalden proyectos dentro de sus límites territoriales contribuyendo, junto al Gobierno Central, fondos de los siguientes recursos, subsidios o programas de asistencia a los desarrolladores cualificados para proyectos específicos:*

**Aportación de terrenos de dominio público estatales o municipales;*

**Aportación de fondos HOME o CDBG;*

**Otras aportaciones disponibles.*

-Subsidio a las tasas de interés de hipotecas para adquirir vivienda.

-Revitalizaremos el programa bajo la Ley Núm. 124, a través de la PR Housing Finance Corporation, de emisiones de bonos de renta en los mercados municipales de EU, para proveer los financiamientos permanentes de los subsidios a las tasas de interés para la construcción de vivienda.

-Propondremos que el Banco de Fomento invierta un por ciento determinado de sus ganancias para ser utilizadas en el subsidio de tasas de intereses para préstamos que cualifiquen para el programa de Vivienda Accesible.

-Trataremos de complementar los beneficios de la Ley Núm. 124 con los del Programa HOME para combinar subsidios al financiamiento con subsidios al pronto-pago y así darle acceso a un sector de la población que bajo los parámetros actuales no tiene capacidad económica suficiente.

-Crearemos un Fondo de Financiamiento de Préstamos de Construcción que garantizaría el financiamiento a través de los mercados de capital puertorriqueños para reducir sustancialmente los gastos de financiamiento de construcción de proyectos que cumplan con parámetros que se establecerán en cuanto al tipo de vivienda, su financiamiento y la localización de la misma. ***El subsidio podrá ir dirigido a pagar parte de las obras de infraestructura que los desarrolladores deben realizar al construir la vivienda.***

-Someteremos legislación para una Ley de Incentivos Especiales para la Construcción de Vivienda Accesible que, entre otras cosas, provea la otorgación de créditos contributivos a desarrolladores que cumplan con las normas y objetivos del programa Vivienda Accesible, a razón del 10% del costo de desarrollo de proyectos cualificados.

-Hipotecas de Alto Riesgo - Propiciaremos la colaboración con la banca privada e inversionistas privados en la creación de un mercado piloto a corto plazo para hipotecas de alto riesgo. Una vez dichas hipotecas alcancen un cierto período y un historial de pago aceptable se venderían en los mercados secundarios convencionales. De este modo se contribuye a que la operación de mercado secundario se consolide en una más eficiente.

Reestructuración de Agencias Gubernamentales de Financiamiento- Las funciones de financiamiento directo y mercado secundario en estos momentos se encuentran desarticuladas y dispersadas entre el Banco de la Vivienda y la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de PR. Proponemos reorientar los objetivos y la estructura operacional de estas instituciones y del Departamento de la Vivienda para mejor coordinar sus recursos y sus programas de modo que podamos dirigirlos más eficientemente hacia el desarrollo de este tipo de vivienda.

Préstamos Directos del Banco de Vivienda - Mediante legislación, modificaremos el programa de préstamos directos del Banco de la Vivienda eliminando la limitación a casas unifamiliares para permitir también el financiamiento de estructuras que contengan de dos a cuatro unidades.

Fondos Federales para Vivienda- Crearemos una Unidad Especializada en el Departamento de Vivienda para evaluar todos los fondos federales disponibles de los programas existentes para canalizarlos de la manera más efectiva.

Cooperativas; Mediante legislación actualizaremos la vivienda cooperativa para convertirla en una opción favorecida por nuestras familias, los desarrolladores y la banca. La estructura legal que regula las cooperativas de vivienda incluye ciertas limitaciones afectan el manejo de la titularidad y su transferencia y que desalientan su utilización como una alternativa de vivienda.

Del total de nuevas viviendas que viabilizaremos, atenderemos con prioridad los siguientes proyectos y grupos:

Centros Urbanos

Presentaremos la Ley para la Reconstrucción de los Centros Urbanos, la cual recogerá una política pública dirigida a repoblar y revitalizar los centros urbanos con proyectos de vivienda*, áreas comunes, parques y espacios recreativos, con el propósito de devolverle vida a estos importantes focos de actividad. Este esfuerzo será encaminado junto a los municipios. El Gobierno Central aportará tanto asistencia técnica como económica a los gobiernos municipales. Los municipios someterán proyectos y propuestas de revitalización de sus centros urbanos las cuales serán evaluadas en sus méritos y el gobierno central completará el financiamiento municipal disponible para realizarlas (pareo de fondos).* ***Se fomentará la expropiación de estructuras y terrenos abandonados para dedicarlos a construcción de proyectos de vivienda.***

Segundas Plantas

Promoveremos la construcción de segundas plantas sobre viviendas que sean aptas para esto. Se le ofrecerán incentivos económicos, tales como certificados de sección 8 disponibles para las propiedades a aquellas personas interesadas en poner en renta sus segundas plantas. Se comunicará a las personas interesadas el potencial de derivar un ingreso económico del alquiler de las segundas plantas de sus hogares. ***Se promoverá el que estas viviendas se construyan particularmente en los centros urbanos para adelantar su repoblamiento. Proveeremos asistencia técnica con el desarrollo del diseño y ayuda en cuanto a los procesos de permisología para agilizarlos.***

Rehabilitación de Vivienda Inadecuada

Como parte del programa de Comunidades Especiales, identificaremos zonas donde sea necesario la rehabilitación de las actuales residencias que no cumplan con la reglamentación vigente y asistiremos en la reconstrucción de las mismas. Las unidades resultantes deberán poder resistir los embates de huracanes y terremotos. Estas residencias podrán ser reconstruidas en madera y zinc siempre que cumplan con los requisitos para hipotecas y otros mecanismos de financiamiento.

Proyectos para mujeres jefas de familias

Promoveremos el desarrollo de proyectos para mujeres jefas de familia los cuales contarán con servicios especiales tales como cuido de niños y otros según las necesidades de este grupo.

Proyectos para la Montaña

Estimularemos una industria local de vivienda industrializada para uso local y para exportación. Estudiaremos la utilización de nuevos métodos para construir vivienda pre-fabricada, que sean seguros y que puedan adaptarse e instalarse en pueblos de la montaña, que conlleven menos utilización de equipo pesado.

Proyectos para envejecientes

Identificaré ***áreas en los centros urbanos*** *cercanas a facilidades médicas, y servicios a envejecientes donde podamos promover el desarrollo de comunidades para personas de mayor edad que sean aún autosuficientes. Fortaleceremos a su vez el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos que administra el Departamento de la Vivienda, asignándole recursos adicionales para promover el desarrollo de nuevas unidades para este sector poblacional.*

Residenciales

Preocupada por la calidad de vida de los residentes de algunos edificios multipisos altamente densificados, donde la criminalidad camina rampante por sus calles, propongo evaluar alternativas para ofrecerles hogares a estas familias, en proyectos nuevos o en comunidades cercanas para rescatar estos espacios y redesarrollarlos como proyectos residenciales saludables y de menor densidad. Una falta y afuera; a tono con las realidades que hemos presenciado con la implementación de esta legislación, promoveremos reglamentación local que sensibilice la aplicación de esta ley para evitar muchas de las injusticias que hemos presenciado.

Invasiones de Terreno

Crearemos una comisión adscrita al Departamento de la Vivienda, que examine y estudie la situación de los invasores de terreno. *La rehabilitación de estas áreas comenzará de inmediato en la forma en que cada sector lo amerite. La misma atenderá no sólo la estructura física sino el problema social.* ***El gobierno será proactivo en la entrega de títulos de propiedad a aquellas personas que por muchos años han vivido en terrenos invadido propiedad del gobierno, siempre y cuando la localización sea segura y el gobierno pueda fomentar el uso de ese terreno para vivienda***.

En el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI el actual gobierno también se comprometió a: "*Promover la creación de Consejos Consultivos Municipales: para la participación de las organizaciones de la sociedad en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de los municipios a nivel de las Legislaturas municipales y las alcaldías. De igual forma promoveremos la creación de Consejos Consultivos Sectoriales para asuntos específicos como educación, salud, medio ambiente, etc., así como Consejos Consultivos Zonales para la participación de las organizaciones de una misma comunidad o zona geográfica*".

La zona urbanizada de San Juan ha experimentado un crecimiento acelerado en los últimos años, ocasionado por el desplazamiento hacia lo que se ha conocido como la ruralía municipal. La constante demanda de vivienda en San Juan y los municipios circundantes, la accesibilidad a las Autopistas que se han venido desarrollando para atender dicho crecimiento y el valor escénico de las afueras de las zonas centrales de la Ciudad, hacen que los sectores periféricos tengan un atractivo especial para los desarrolladores.

Por otra parte, el problema de escasez de terrenos en Puerto Rico y la necesidad de proteger nuestros recursos naturales y calidad ambiental, hacen necesario que se tomen medidas para proteger aquellos cuya función medioambiental y urbanística han provocado que el Estado, a través del Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, les ubique en una categoría especial como medida de planificación, protección ambiental y fomento del redesarrollo urbano.

El Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan dispone los ámbitos de expansión urbana de los diferentes Municipios que componen dicha Región. Dicho Plan, adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico como política pública, debe guiar la concesión de permisos de construcción de urbanizaciones, centros comerciales y facilidades institucionales en los Municipios que componen la Región Metropolitana de San Juan. El Plan también establece las estrategias de desarrollo del suelo urbano de tal manera que sea funcional, estético y que a la vez se proteja el suelo no urbanizable.

La Región Metropolitana de San Juan es un conglomerado urbano único en Puerto Rico. Los municipios que componen la región se encuentran entrelazados estrechamente en términos físicos, sociales, culturales y económicos. En su calidad de principal núcleo de actividad en general en Puerto Rico, la Región Metropolitana Capitalina también merece especial reconocimiento y trato. Los problemas que afectan al conjunto de la ciudad como gran urbe deben ser ponderados y atendidos de forma orgánica y coordinada. La atención integral al desarrollo de la Región

Metropolitana ha sido señalada en diversas ocasiones como una necesidad imperiosa. Así ha sido reconocido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus políticas públicas. Los Planes de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación, los Planes Viales del Departamento de Transportación y Obras Públicas y las políticas federales sobre desarrollo de zonas urbanas y de fondos y planificación para transportación ya toman en consideración lo anteriormente expuesto. En las políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reconoce la necesidad de atender los problemas de los Municipios de San Juan, Guaynabo, Carolina, Bayamón, Trujillo Alto, Cataño, Canóvanas, Toa Baja y Loíza como un conjunto integrado conocido como Región Metropolitana de San Juan. Cada uno de dichos municipios tiene sus características y necesidades particulares. Pero todos comparten con el de San Juan unos estrechos lazos en función de empleos, viviendas, facilidades recreativas, deportivas y culturales, servicios sociales y gubernamentales, vías de transportación (como el Tren Urbano y la Autoridad Metropolitana de Autobuses), entre otros aspectos. Los Municipios que rodean al de San Juan contienen las principales comunidades residenciales de la zona, así como importantes instalaciones secundarias de recreación, salud, educación y otros servicios. La Capital, por su gran concentración de actividad económica, comercial y gubernamental, es a su vez fuente de empleo de gran parte (en algunos casos la mayoría) de los habitantes de los demás municipios. En este sentido las interrelaciones mutuas entre los municipios deben ser tomadas en consideración en cualquier análisis. (Por ejemplo, el problema de la disposición de desperdicios sólidos de San Juan está estrechamente relacionado con la gran cantidad de visitantes.)

En virtud de la Ley de Municipios Autónomos, los Gobiernos Municipales en Puerto Rico han sido dotados con la facultad de preparar Planes de Ordenación Territorial para regular el desarrollo de los terrenos que componen la jurisdicción local. En el caso de la Región Metropolitana de San Juan, los Municipios de San Juan, Carolina, Canóvanas, Bayamón y Guaynabo ya han finalizado la preparación de sus planes. Por su parte, el Municipio de Cataño está próximo a finalizar y el Municipio de Trujillo Alto está en una etapa de estudio adelantada. El Municipio de Caguas, colindante con el de San Juan, también tiene un Plan de Ordenación Territorial aprobado. El desarrollo de estos planes, no obstante ser municipios colindantes y ampliamente vinculados en términos económicos, físicos y sociales, ha sido sin embargo uno carente de coordinación y de atención a las políticas públicas sobre urbanismo a las cuales aspira Puerto Rico. En el caso de la Región Metropolitana de San Juan, la falta de coordinación ha propiciado varias políticas que son contrarias al mejor desarrollo y a la mejor calidad de vida de los residentes del área. En cierta medida el desparramo urbano, los problemas de transportación y otros que confronta la región tienen como causa, y podrían tener como solución, las políticas de coordinación del desarrollo de la Región Metropolitana de San Juan. La posibilidad real de adopción de políticas incongruentes en términos urbanos contenidas en los planes aprobados por los diferentes municipios, tal y como es planteado en el borrador de Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, plantea la necesidad de desarrollar un mecanismo que viabilice la armonización de las disposiciones incompatibles de los mismos. La Ley de Municipios Autónomos y la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico reconocen la necesidad de desarrollar estos mecanismos. No obstante, estas leyes, aparte de sugerir la creación de las Comisiones Regionales de Planificación o de Consorcios Municipales, no disponen un mecanismo suficientemente adecuado para llevar a cabo la importante tarea de armonización señalada anteriormente. El crecimiento desparramado y el desarrollo desarticulado, incontinuo y carente de coherencia que ha caracterizado a la Región Metropolitana continuará y se agravará si no tomamos las medidas para requerir que la Ordenación Territorial de los Municipios

metropolitanos sea cónsona con las políticas públicas sobre desarrollo inteligente y coordinado a las que aspira Puerto Rico.

Con el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, el Gobierno estableció unas directrices a seguirse por los municipios, que a la vez la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos debían observar. Entre ellas, se encuentra proteger el suelo no urbanizable evitándose la lotificación y prohibiendo su urbanización, y proteger las áreas abiertas para la recreación y el disfrute de los habitantes o que sean potencialmente desarrolladas para dicho fin, entre otros. Finalmente, se permite el ordenamiento de los suelos urbanos si se examinan los siguientes elementos, entre otros: el desarrollo balanceado de usos a través de la ciudad; si se fortalece la estructura económica, social y física de cada barrio o vecindario; si media una protección, defensa y conservación de las estructuras de valor histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico; se rescata el espacio público fomentándose la protección de áreas verdes, así como la siembra de árboles y vegetación para mejorar la calidad del ambiente de la ciudad.

La implantación adecuada de este Plan, así como de los Planes de Ordenación Municipales, requiere la adopción de una política integral de incentivos para el desarrollo de San Juan.

Esta medida tiene como propósito disponer para San Juan una Política de Incentivos para el Desarrollo Sustentable metropolitano en el marco de los planes de uso de terrenos y de ordenación territorial a través del establecimiento y revisión de políticas públicas y de enmiendas a varias leyes. Esto requerirá e incluirá:

1. facilitar la inversión privada mediante la expropiación forzosa en las áreas en deterioro de centros urbanos en San Juan;
2. enmendar los Artículos 16.009 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", para fomentar la creación de Distritos de Mejoramiento y crear un mecanismo de edificación o rehabilitación obligatoria en el área metropolitana de San Juan;
3. enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946 para aclarar sus disposiciones;
4. establecer un derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas metropolitanas;
5. crear un Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan ("Instituto de San Juan");
6. y tomar otras acciones relacionadas, en especial en lo relativo a las determinaciones de uso de suelos.

La necesidad de viabilizar la reparcelación o consolidación de solares urbanos en la ciudad de San Juan es patente en especial en ciertos sectores urbanos centrales. La consolidación de solares urbanos permite los desarrollos imprescindibles para comenzar el proceso de densificación de la ciudad como medida complementaria a los controles contra el desparramo urbano.

Actualmente el Código Civil reconoce el derecho legal general de retracto de colindante en fincas rústicas en todo Puerto Rico. Según el Artículo 1411 del Código Civil: "*El derecho de retracto de colindante es el derecho de subrogarse, con las mismas condiciones estipuladas en el contrato, en lugar del que adquiere una cosa por compra o dación en pago.*" El Artículo 1400 del Código Civil establece que: "El *comprador sustituye al vendedor en todos sus derechos y acciones.*" El Artículo 1407 del Código Civil, según enmendado en 1980, dispone que:

"*El vendedor no podrá hacer uso del derecho de retracto sin reembolsar al comprador el precio de la venta, y además:*

(1) Los gastos del contrato, y cualquier otro pago legítimo para la venta.

(2) Los gastos necesarios y útiles hechos en la cosa vendida.

Para que pueda darse curso a las demandas de retracto se requiere que se consigne el precio si es conocido, o si no lo fuere, que se dé fianza de consignarlo luego que lo sea."

El Artículo 1413 del Código Civil dispone que:

"*También tendrán el derecho de retracto los propietarios de las tierras colindantes cuando se trate de la venta de una finca rústica cuya cabida no exceda de una hectárea.*

El derecho a que se refiere el párrafo anterior no es aplicable a las tierras colindantes que estuvieren separadas por arroyos, acequias, barrancos, caminos y otras servidumbres aparentes en provecho de otras fincas.

Si dos o más colindantes usan del retracto al mismo tiempo, será preferido el que de ellos sea dueño de la tierra colindante de menor cabida; y si las dos la tuvieren igual, el que primero lo solicite."

El objetivo del derecho y del procedimiento es permitir la creación de fincas de mayor tamaño, así como la estabilidad en la propiedad en los vecindarios.

Por su parte el Artículo 1414 del Código Civil establece:

"*No podrá ejercitarse el derecho de retracto legal sino dentro de nueve (9) días contados desde la inscripción en el registro, y en su defecto, desde que el retrayente hubiera tenido conocimiento de la venta.*

El retracto de comuneros excluye el de colindantes."

En *Quiñones Quiñones v. Quiñones Irizarry*, 91 D.P.R. 225 (1964), el Tribunal Supremo expresó que: "*El plazo fatal de caducidad de nueve días para el ejercicio por el retrayente de la acción de retracto legal de comuneros comienza, no cuando se otorga la escritura de venta del condominio interesado por el retrayente, sino desde la fecha de inscripción de dicha escritura, y en su defecto desde la fecha en que el retrayente hubiera tenido conocimiento de la venta del condominio.*"

En *Quiñones v. Alcaide*, 72 D.P.R. 718 (1951), el Tribunal Supremo expresó, además, que: "*La naturaleza predominante a que se dedica una finca es más bien lo que determina su condición de rústica o urbana.*"

En relación con el Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan ("Instituto de San Juan"), entendemos que la Ciudad de San Juan como metrópolis requiere para su adecuado desarrollo de amplios y profundos conocimientos en diversos ámbitos de estudio. En Puerto Rico no existen programas u organismos dedicados principalmente al análisis de las necesidades y características de un complejo urbano como el capitalino. Es, por lo tanto, necesario crear un organismo de investigación sobre el desarrollo de nuestra metrópolis capitalina, organismo que será conocido como el Instituto de San Juan. El Instituto de San Juan será un organismo de análisis, planificación e investigación multidisciplinaria que propiciará la colaboración interinstitucional y las relaciones con entidades de la sociedad civil, de la academia, del gobierno y de otras ciudades. El Instituto contará con peritos en las áreas de Urbanismo, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Estadísticas, Planificación, Administración Pública, Geografía, Ciencias Ambientales, Gerencia Gubernamental, Política Pública, Arquitectura, Economía, Bienes Raíces, Banca Hipotecaria, Historia, Bellas Artes, Derecho, Ingeniería, entre otros, que puedan aportar de una manera u otra al entendimiento y el desarrollo de San Juan. Las recomendaciones del Instituto, como organismo de producción y difusión del conocimiento sobre nuestra Capital, serán remitidas a todas aquellas entidades con ingerencia sobre la calidad de vida citadina, incluyendo las Legislaturas del Municipio de San Juan y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otras instituciones y entidades interesadas en el quehacer urbano. El Instituto no será una agencia ni competirá con los Municipios. Su función

sería académica: preparar profesionales y llevar a cabo estudios. No tendrá una estructura propia. El Instituto trabajará con los profesionales y peritos de las universidades y de aquellas agencias, como los Municipios, que ya tienen información recopilada y estudios realizados. El Instituto evaluará, mediante investigaciones científicas e independientes, si las políticas públicas son adecuadas y si se están implantando adecuadamente. El Instituto también servirá para impulsar la continuidad en la gestión pública ante los cambios constante en los Municipios y en la Junta de Planificación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá por el Título Corto de "Ley para Incentivar el Desarrollo Sustentable de la Región Metropolitana de San Juan".

Artículo 2.-El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus Departamentos, agencias, corporaciones públicas y municipales, oficinas, tribunales, negociados, comisiones, instrumentalidades, juntas, municipios, consorcios municipales y demás subdivisiones políticas y administrativas en sus tres ramas de gobierno, adopta como política de incentivos para el desarrollo sustentable de la Región Metropolitana de San Juan, las siguientes medidas:

Sección 2.1.-Para incentivar la canalización de las inversiones de los sectores público y privado a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, el Estado Libre Asociado, a través de la Administración de Reglamentos y Permisos, de la Junta de Planificación, de las Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos de los Municipios Autónomos y de aquellas otras entidades estatales y municipales intervinientes, otorgará preferible y prioritariamente permisos para desarrollos extensos y urbanización dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial Municipal debidamente aprobado, incluyendo los planes de ensanche y de área.

Subsección 2.1.1.-No se otorgarán por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya sea a través de la Administración de Reglamentos y Permisos, de la Junta de Planificación, o de las Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos de los Municipios Autónomos o de cualquier otra entidad gubernamental estatal o municipal, permisos para desarrollos extensos y urbanización o para lotificaciones, aunque sean simples, fuera de dicho ámbito, excepto con el endoso favorable de las entidades municipales concernidas, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental. Los endosos municipales se harán de conformidad con las disposiciones de los Planes de Ordenación correspondientes y previa consulta a las Juntas de Comunidad concernidas, disponiéndose que la consulta a las Juntas de Comunidad tendrá una duración máxima, según la naturaleza del proyecto y del permiso a ser otorgado, a ser dispuesta mediante reglamentación. Los endosos se podrán otorgar en cumplimiento con la Ley de Política Pública Ambiental, con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y previa demostración de que el área ya cuenta con la infraestructura apropiada para satisfacer la demanda creada por el nuevo desarrollo, conforme a los objetivos establecidos en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan y en los Planes Municipales de Ordenación Territorial, de ensanche y de área debidamente adoptados y mediante el mecanismo especial que establezca la Junta de Planificación mediante reglamentación para la otorgación de los endosos. Todo endoso municipal así otorgado deberá ser informado por escrito por el Alcalde a la Legislatura Municipal en la próxima reunión de dicha Legislatura.

Subsección 2.1.2.-Para propósitos de esta Ley se define "desarrollos extensos" como aquellos que impacten más de dos cuerdas de terreno y todos aquellos otros que determinen

mediante reglamento la Junta de Planificación de Puerto Rico o las entidades municipales correspondientes. Se autoriza a los Municipios a adoptar en sus Planes de Ordenación Territorial o mediante Ordenanza especial definiciones de la expresión "desarrollos extensos" más abarcadoras que las establecidas por la Junta de Planificación con el propósito de proteger el suelo municipal de la urbanización, siempre y cuando dichas definiciones no sean contrarias a los nuevos objetivos que se dispongan en el nuevo Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan cuya revisión se ordena en esta Ley. Las definiciones que hagan los Municipios de la expresión "desarrollos extensos" solamente podrán ser revisadas por la Junta de Planificación a través de enmiendas al Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan. Para propósitos de esta Ley "ámbito de expansión urbana" incluye tanto el dispuesto en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan que esté vigente, como el ámbito de urbanización dispuesto en los Planes de Ordenación Territorial Municipales o en un plan de ensanche o de área o en un plan de uso de terrenos especial. Los ámbitos de expansión urbana, así como los límites de las zonas de transición y rural, actualmente dispuestos en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan vigente deberán ser revisados conforme a las disposiciones de esta Ley. Las expresiones "urbanización", "lotificación" y "lotificación simple" para propósitos de esta Ley será aquella dispuesta en las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos, en la Ley de Municipios Autónomos y en los demás reglamentos, planes e instrumentos de planificación y ordenación territorial adoptados al amparo de dichas y de esta Ley.

Subsección 2.1.3.-La urbanización y las lotificaciones prohibidas, incluyendo los desarrollos extensos y las lotificaciones simples, serán aquellas fuera del ámbito de expansión urbana propuesta, en todo o en parte, en terrenos clasificados como suelo rústico común o suelo rústico especialmente protegido o como zona de transición o como zona rural ya sea en cualquiera de los Planes de Uso de Terrenos adoptados por la Junta de Planificación o en el o los Planes de Ordenación Territorial adoptados por las entidades municipales o en los documentos, normas, mapas, planos o planes adoptados por la Junta o las entidades municipales. Tampoco se permitirán aquellos proyectos que requieran cambios en las características de los terrenos ni aquellos que requieran una consulta de ubicación, una variación o excepción de uso, construcción o zonificación de tal forma que afecten sustancialmente el paisaje rural.

Subsección 2.1.4.-No estarán limitadas de desarrollarse fuera del ámbito de expansión urbana aquellas obras o proyectos de las agencias gubernamentales estatales o municipales que tenga el fin de prestar servicios a la comunidad o que subsanen deficiencias de infraestructura o servicios a las comunidades ya constituidas, tales como los solares clasificados como Suelo Rústico Poblado. También estarán exentas las mejoras a residencias existentes que no conlleven la construcción de unidades residenciales en solares actualmente desocupados y que no conlleven la lotificación de terrenos, aunque sea simple, así como las mejoras consistentes en la construcción de nuevas unidades de vivienda sobre viviendas ya construidas. En estos casos se tendrá particular consideración a que estas excepciones no recarguen la infraestructura de agua, alcantarillado, telecomunicación, luz, transportación y manejo de desperdicios.

Subsección 2.1.5.-Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con los Municipios, las normas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta. Las agencias estatales igualmente podrán emitir y revisar sus normas y reglamentos de conformidad con las normas generales adoptadas por la Junta.

Subsección 2.1.6.-La limitación dispuesta en las Subsecciones de esta Sección 2.1, así como en las Subsecciones de las Secciones 2.2 y 2.6, no serán de aplicación a los proyectos, propuestas o peticiones aún en trámite ante cualquier agencia gubernamental u oficina municipal, incluyendo la concesión de permisos de uso a construcciones legalmente emprendidas, por ser dichas disposiciones de aplicación prospectiva.

Sección 2.2.-Para incentivar la canalización de los recursos estatales a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, se prohíbe el uso de recursos gubernamentales, sean de origen estatal, federal o municipal, ya sea en forma de contribuciones, exenciones, incentivos o subsidios directos o indirectos, para propósitos relacionados con el fomento de la construcción de desarrollos extensos o urbanización fuera del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, y conforme a lo dispuesto en la subsección 2.1.3 de esta Ley. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con las agencias estatales y con los Municipios, las normas necesarias para hacer cumplir esta disposición. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta y con esta Sección. Las agencias estatales igualmente podrán emitir y revisar sus normas y reglamentos de conformidad con las normas generales adoptadas por la Junta.

Subsección 2.2.1.-El uso de cualesquiera clases de recursos gubernamentales para la otorgación de todo tipo de subsidio para la construcción de viviendas de cualquier tipo dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Subsección 2.2.2.-Se autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, en consulta con el Departamento de la Vivienda y con los Municipios, definiciones especiales de "vivienda de interés social" y de "vivienda unifamiliar y multifamiliar" para efectos de las propiedades ubicadas dentro de cualesquiera áreas de dicho ámbito de expansión urbana en cualquier Municipio. Estas definiciones podrán sustituir o complementar cualesquiera definiciones incluidas en leyes o reglamentos que hayan sido o puedan ser adoptados para fomentar la vivienda en Puerto Rico, incluyendo las dispuestas en las Leyes Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, y Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, y podrán disponer para la adopción de precios de venta y de valor máximos y topes especiales para las propiedades ubicadas dentro de cualesquiera áreas de dicho ámbito, así como para niveles de ingresos y condiciones socioeconómicas o familiares diferentes para la elegibilidad para participación en los programas de subsidios, créditos y exenciones. La Junta de Planificación podrá, por lo tanto, igualmente modificar, en consulta con el Departamento de la Vivienda y con los Municipios, las definiciones de términos como "familia o persona de ingresos bajos o moderados o de clase media" o "ingreso mensual ajustado", según éstas o sus equivalentes o definiciones análogas hayan sido utilizadas o puedan ser utilizadas en leyes o reglamentos para las familias o personas dentro del ámbito de expansión urbana de los Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan. Cualquier definición especial de precios de venta y de valor máximos y topes, así como de ingresos bajos o moderados o de clase media o ingreso mensual ajustado, así adoptada por la Junta para cualesquiera áreas dentro del ámbito de expansión urbana de los Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan será no menor de diez (10) por ciento, ni mayor de treinta y cinco (35) por ciento, de la cifra normal adoptada para el resto de Puerto Rico y, o, para las áreas fuera de dicho ámbito. Los

Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán, con la previa autorización de la Junta de Planificación, adoptar definiciones especiales según aquí se establece y de forma cónsona con los acuerdos de la Junta para sus propios programas de vivienda y podrán solicitar a la Junta la adopción de dichas definiciones especiales para sus áreas dentro del ámbito de expansión urbana para los correspondientes programas estatales.

Subsección 2.2.3.-Ninguna propiedad en cualquier Municipio cubierto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan que esté fuera del ámbito de expansión urbana dispuesto en dicho Plan o en cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, será, a partir del 1ero de marzo de 2005, elegible como vivienda de interés social, independientemente de que las leyes o reglamentos vigentes lo permitan y tampoco será elegible para exención contributiva alguna cualquier ganancia o ingreso derivado de la construcción de vivienda fuera de dicho ámbito de expansión urbana. Estas propiedades tampoco serán elegibles como vivienda de clase media bajo las disposiciones de la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda" o como vivienda para familiar de ingresos bajos y moderados bajo las disposiciones de la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados" o para los incentivos, subsidios, exenciones y créditos contributivos dispuestos en las Leyes Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, y Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada. No se podrá tomar las exenciones correspondientes a la construcción de unidades de vivienda de clase media construidas dentro del ámbito de expansión urbana contra las ganancias en la venta de unidades de vivienda ordinaria que se construyan fuera de dicho ámbito.

Subsección 2.2.4.-Se autoriza a la Junta de Planificación a extender, previa consulta con los Departamentos de Hacienda y de la Vivienda, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y con los Municipios, la vigencia de cualesquiera de los incentivos dispuestos en la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", por períodos adicionales no mayores de cinco (5) años cada uno a partir del 1ro. de julio de 2007, para cualquier tipo de vivienda que ubique dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal.

Subsección 2.2.5.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a extender, previa consulta con la Junta de Planificación, el Departamento de la Vivienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y los Municipios, una deducción o crédito contributivo de hasta mil (1,000) dólares a toda persona que venda su propiedad para vivienda a un participante beneficiario de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, o del Programa de "La Llave para tu Hogar", según el mismo opera a través de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada. El crédito o la deducción se concederá conforme disponga el Secretario de Hacienda mediante reglamentación adoptada al amparo de esta Ley, del Código de Rentas Internas y de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y se otorgará para los o el año contributivo que se disponga en dichas normas, siempre y cuando dichas propiedades cumplan con lo dispuesto en la Subsección 2.2.3.

Los ingresos derivados de la venta de toda propiedad que sea elegible bajo las disposiciones de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, y de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, que cumplan, además, con lo dispuesto en la Subsección 2.2.3 de esta Ley, tributarán en todos los casos a la tasa aplicable a las ganancias de capital a largo plazo o a

una tasa contributiva de diez (10) por ciento o a la tasa aplicable de contribución sobre ingresos, lo que sea menor, pudiendo el Secretario de Hacienda promulgar aquella reglamentación compatible con esta disposición que sea necesaria para implantar esta política. Esta Subsección solamente será aplicada por el Departamento de Hacienda a partir del año fiscal 2005-2006.

Sección 2.3.-Para incentivar la redensificación de los centros urbanos a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, el Estado Libre Asociado, a través de la Administración de Reglamentos y Permisos, de la Junta de Planificación, de las Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos de los Municipios Autónomos y de aquellas otras entidades estatales y municipales intervinientes, revisará anualmente las regulaciones sobre la altura y las densidades e intensidades de los usos dados a los suelos y edificaciones en los centros urbanos y áreas de redensificación dentro del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal. Se autoriza, además, a las Legislaturas Municipales a recomendar mediante Ordenanza, previa consulta con la Junta de Comunidad respectiva, a los organismos encargados de permisos y endosos si se debe mantener en vigor cualquier servidumbre en equidad que haya sido establecida para un sector o conjunto de estructuras, disponiéndose que la consulta a las Juntas de Comunidad tendrá una duración máxima, según la naturaleza del proyecto y del permiso a ser otorgado, a ser dispuesta mediante reglamentación. Los organismos podrán adoptar dichas recomendaciones o, de no emitirse las mismas, podrán tomar en consideración cualquier factor pertinente conforme a los planes de uso de terrenos y de ordenación territorial vigentes. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con los Municipios, las normas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor y la Administración de Reglamentos y Permisos también podrán emitir normas específicas que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta y con esta Sección.

Sección 2.4.-Para incentivar el cumplimiento con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, el Estado Libre Asociado, a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña, de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, del Departamento de Hacienda, del Banco Gubernamental de Fomento, del Departamento de la Vivienda, del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y de aquellas otras entidades esta tales y municipales intervinientes, fomentará el aprovechamiento de todas las estructuras subutilizadas y abandonadas de valor histórico o arquitectónico que ubiquen dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, viabilizando su rehabilitación, remodelación o restauración, conforme a las características de la propiedad y de la zona correspondiente, así como de las necesidades identificadas en dichos planes.

Subsección 2.4.1.-Se exime (parcial o totalmente conforme se disponga en las normas a los efectos adoptadas) del pago de cualesquiera contribuciones sobre la propiedad cualquier estructura de valor histórico o arquitectónico ubicada dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, cuya rehabilitación, remodelación o restauración sea emprendida por el sector privado, o por el sector público, siempre y cuando se cumpla con los procesos de permisos y las normas de protección histórica vigentes, según adoptadas por la Junta de Planificación, por la Administración de Reglamentos y Permisos, por el

Instituto de Cultura Puertorriqueña, por la Oficina Estatal de Conservación Histórica y por los Municipios Autónomos a través de las Oficinas de Ordenación Territorial o de Permisos.

Subsección 2.4.2.-Se exime (parcial o totalmente conforme a las normas a los efectos adoptadas) del pago de todo tipo de contribuciones, por un término fijo a disponerse en el acuerdo de exención, aquellos ingresos que se deriven del alquiler o venta de aquella estructura de valor histórico o arquitectónico ubicada dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, cuya rehabilitación, remodelación o restauración sea emprendida por el sector privado o por el sector público.

Subsección 2.4.3.-Se autoriza al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, previa solicitud de las entidades gubernamentales municipales y estatales correspondientes, a condonar todos o parte de los intereses, recargos y, o, penalidades que se hayan impuesto en relación a contribuciones sobre la propiedad con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la exención correspondiente y, o, hasta seis (6) meses después de la otorgación de la misma.

Subsección 2.4.4.-Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica, así como con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y los Municipios, las normas necesarias para hacer cumplir esta disposición. Se autoriza, además, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Departamento de Hacienda a denegar estas exenciones cuando un gobierno municipal, mediante ordenanza, previa consulta a la Junta de Comunidad respectiva, y con el endoso de las agencias de conservación histórica cuando aplique, solicite que cualquier área o estructura en el municipio afectado sea excluida parcial o totalmente de la aplicación del beneficio (total o parcial) de esta exención por violaciones a las normas de permisos o de conservación histórica o por no ser cónsona dicha estructura o los cambios propuestos o realizados con los planes de desarrollo, reconstrucción o redensificación estatales o municipales. La consulta a las Juntas de Comunidad tendrá una duración máxima, según la naturaleza del proyecto, a ser dispuesta mediante reglamentación. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán, por lo tanto, emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta. Las agencias estatales igualmente podrán emitir y revisar sus normas y reglamentos de conformidad con las normas generales adoptadas por la Junta. Las exenciones dispuestas en las Subsecciones 2.4.1 y 2.4.2 estarán disponibles a partir del año fiscal 2005-06.

Sección 2.5.-Para incentivar el cumplimiento con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, el Estado Libre Asociado, a través de los Departamentos de Transportación y Obras Públicas, de Hacienda, de la Vivienda y de Desarrollo Económico, de las Autoridades de Carreteras y Transportación, de Acueductos y Alcantarillados, de Energía Eléctrica, de Desperdicios Sólidos, de Financiamiento de la Infraestructura, de Financiamiento de la Vivienda, el Banco de Desarrollo Económico, del Banco Gubernamental de Fomento, y de aquellas otras entidades estatales y municipales intervinientes, asumirá, conforme a los recursos fiscales que tengan o puedan tener disponibles y a aquellos otros que a tales efectos asignarán anualmente las Legislaturas Estatal y Municipales, los costos (totales o parciales) de mejoras a la infraestructura y las exacciones de impacto ("*user/impact fees*") en los casos de proyectos propuestos dentro de cualesquiera áreas_del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal. Las exacciones de impacto y de uso ("*user/impact fees*") y los arbitrios de construcción en los casos de proyectos propuestos fuera del

ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, serán del triple de la tasa o cargo normalmente impuesto para proyectos similares, sin sujeción a cualquier disposición en contrario de ley o reglamentación. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el Departamento de Hacienda, con el Banco Gubernamental de Fomento, con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, con los Municipios y con las demás entidades estatales y municipales intervinientes, las normas generales necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección. El Banco Gubernamental de Fomento, en consulta con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y con el Departamento de Hacienda, emitirá las normas específicas en lo que respecte a permisos para incentivos y deducciones contributivas, así como para préstamos y emisiones de bonos u otros instrumentos de financiamiento, conforme a las normas generales que emita la Junta. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta. Las demás agencias estatales igualmente podrán emitir y revisar sus normas y reglamentos de conformidad con las normas generales adoptadas por la Junta.

Sección 2.6.-Para incentivar la canalización de las inversiones de los sectores público y privado a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, se prohíbe el uso de recursos gubernamentales, sean de origen estatal, federal o municipal, ya sea en forma de contribuciones, exenciones, incentivos o subsidios directos o indirectos, para propósitos relacionados con el desarrollo de infraestructura o la provisión de servicios de apoyo relacionados con desarrollos extensos fuera del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el Departamento de Hacienda, con el Banco Gubernamental de Fomento, con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, con los Municipios y con las demás entidades estatales y municipales intervinientes, las normas necesarias para hacer cumplir esta disposición. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor y las demás agencias intervinientes también podrán emitir normas específicas que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta.

Sección 2.7.-Para incentivar la canalización de las inversiones del sector privado, o del público cuando corresponda, a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, el Estado Libre Asociado, a través de los Departamentos de Transportación y Obras Públicas y de la Vivienda, de las Autoridades de Carreteras y Transportación y de las Tierras, de la Administración de Terrenos, y de aquellas otras entidades estatales y municipales intervinientes, pondrá a la disposición del sector privado, o del público cuando corresponda, para su desarrollo, cualquier solar dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, que no vaya a desarrollar o utilizar para propósitos de los fines de las agencias o entidades custodias. Las entidades municipales serán las responsables de canalizar primariamente las correspondientes peticiones del sector privado ante las entidades estatales previa evaluación y determinación de las necesidades gubernamentales y sociales. Se integrará en un Banco de Terrenos un inventario de todos los terrenos aptos para desarrollo, tanto municipales como estatales y de corporaciones y otras agencias públicas. Este inventario será computadorizado y puesto a la disposición de desarrolladores interesados. El Banco será mantenido al día con el status de cada terreno, su

elegibilidad para desarrollo de vivienda, comercios y otros usos, y estará accesible al público por Internet. Los terrenos serán evaluados en cuanto a los permisos requeridos para mantener al mínimo el trámite y se adelantará la conceptualización, el desarrollo y el financiamiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con los Municipios y con las demás entidades estatales intervinientes, las normas generales necesarias para hacer cumplir esta disposición. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor y las demás agencias intervinientes también podrán emitir normas específicas que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta.

Sección 2.8.-Para incentivar la canalización de las inversiones del sector privado a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, el Estado Libre Asociado, a través de los Departamentos de la Vivienda, de Transportación y Obras Públicas, de Desarrollo Económico y Comercio y de Hacienda, de las Autoridades de Carreteras y Transportación, de Acueductos y Alcantarillados, de Energía Eléctrica, de Desperdicios Sólidos, de Financiamiento de la Infraestructura, de Financiamiento de la Vivienda, del Banco de Desarrollo Económico, del Banco Gubernamental de Fomento, de la Administración de Terrenos, y de aquellas otras entidades estatales y municipales intervinientes, subsidiará, cuando los proyectos sean cónsonos con las disposiciones de los planes correspondientes y conforme a los recursos fiscales que tengan o puedan tener disponibles y a aquellos otros que a tales efectos asignarán anualmente las Legislaturas Estatal y Municipales, los gastos de financiamiento interino y permanente y proveerá seguros y garantías adecuadas para el desarrollo de estructuras multipisos (de tres -3- o más plantas) en cualesquiera solares dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal. Las entidades municipales serán las responsables primariamente de canalizar las correspondientes peticiones del sector privado ante las entidades estatales. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el Departamento de Hacienda, con el Banco Gubernamental de Fomento, con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, con los Municipios y con las demás entidades estatales y municipales intervinientes, las normas generales necesarias para hacer cumplir esta disposición. El Banco Gubernamental de Fomento, en consulta con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y con el Departamento de Hacienda, emitirá las normas en lo que respecte a subsidios para los gastos de financiamiento interino y permanente y para la provisión de los seguros y de las garantías correspondientes, conforme a las normas generales que emita la Junta. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor y las demás agencias intervinientes también podrán emitir normas específicas que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta.

Sección 2.9.-Para incentivar la densificación de zonas urbanas ya construidas a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, se exime por un término a ser determinado mediante reglamentación del pago de cualesquiera contribuciones sobre la propiedad toda segunda planta que sea una unidad de vivienda independiente de nueva construcción ubicada en cualesquiera solares residenciales dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, siempre y cuando la nueva planta se destine para alquiler o venta como residencia principal y su construcción sea hecha conforme a los objetivos de desarrollo y códigos de zonificación, diseño y construcción determinados por el Municipio en sus planes y regulaciones. Se exime del pago de todo tipo de contribuciones, por el término, a ser determinado mediante reglamentación, el cual no excederá de

cinco (5) años desde la construcción de la segunda planta, aquellos ingresos que se deriven del alquiler o de la primera venta de aquella segunda planta que sea una unidad de vivienda independiente de nueva construcción ubicada en cualesquiera solares dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan o por cualquier Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal. Los ingresos derivados de las ventas posteriores en dicho período de cinco (5) años también podrán ser exentos, pero la exención en dichos casos será parcial conforme a lo que se disponga por reglamentación. Cualquier vivienda establecida mediante construcción o rehabilitación como segunda planta de una estructura en ejercicio del derecho de superficie reconocido en ley que cumpla con los demás requisitos antes establecidos en esta Sección y que sea consignada en escritura pública como propiedad de distinto dueño a la estructura o vivienda de la primera planta será elegible para los programas de fomento de vivienda gubernamentales correspondientes, incluyendo los establecidos en las Leyes Núms. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, 124 de 10 de diciembre de 2003, según enmendada, y 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, siempre que cumplan, además, con cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el Departamento de Hacienda, con el Departamento de la Vivienda, con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y con los Municipios, las normas necesarias para hacer cumplir esta disposición. Se autoriza, además, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Departamento de Hacienda a denegar, conforme a la reglamentación adoptada, cualquiera o ambas exenciones cuando un gobierno municipal, mediante ordenanza, previa consulta a la Junta de Comunidad respectiva, y con el endoso de las agencias de infraestructura concernidas, solicite que cualquier área del municipio afectado sea excluida de la aplicación de una exención o de ambas por razón de no contar dicha área con la infraestructura adecuada para sostener el impacto de la construcción de nuevas segundas plantas. La consulta a las Juntas de Comunidad tendrá una duración máxima, según la naturaleza del proyecto, a ser dispuesta mediante reglamentación. No obstante, no se aceptará la solicitud municipal si la misma responde a los efectos de la nueva construcción sobre la presión del agua en el área, en cuyo caso se procederá a la concesión de la exención, sujeto a la provisión, a todo aquel propietario de residencias en el área afectada, por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de aquel equipo o servicio necesario para subsanar la deficiencia en la presión. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta. Las agencias estatales igualmente podrán emitir y revisar sus normas y reglamentos de conformidad con las normas generales adoptadas por la Junta. Las exenciones dispuestas en esta Sección estarán disponibles a partir del año fiscal 2005-06.

Sección 2.10.-Para incentivar la canalización de los recursos estatales a tono con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley, en los municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan todos los fondos destinados a la ampliación y construcción de nuevas carreteras serán a partir del año fiscal 2006-07 destinados a la conservación y mantenimiento de las carreteras existentes y al desarrollo y operación de sistemas de transportación colectiva, con las excepciones más adelante dispuestas.

Subsección 2.10.1.-Sujeto a lo dispuesto en esta Sección, podrán determinarse exenciones a esta Política establecida en la Sección 2.10 de esta Ley en el caso de ampliaciones necesarias por razones de la geometría o diseño defectuoso de la carretera, por razones de seguridad o por disposición expresa del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, del Plan de Uso de Terrenos de la

Región Metropolitana de San Juan o de un Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área debidamente aprobado, así como en el caso de proyectos de ampliación y construcción que ya están en construcción o subastados. Los proyectos ya incluidos en dichos planes y en los Planes Viales de Puerto Rico y de la Región Metropolitana de San Juan vigentes serán revisados en un término de un (1) año a partir de la aprobación de esta Ley para determinar su compatibilidad con los objetivos de la misma. Se recomendará a la Asamblea Legislativa, dentro de un término de seis (6) meses a partir del vencimiento de dicho período, los cambios necesarios en los planes para atemperar los mismos a los propósitos de esta Ley. La Asamblea Legislativa deberá tomar acción sobre dichas recomendaciones mediante Resolución Conjunta en un término de seis (6) meses a partir de que le sean hechas las recomendaciones correspondientes. Cualquier cambio adicional posterior que no sea cónsono con los planes revisados requerirá nueva aprobación legislativa. Cualquier enmienda futura al Plan Vial de Puerto Rico y al Plan Vial de la Región Metropolitana de San Juan que sea contraria a las disposiciones vigentes de los planes de uso de terrenos estatales, regionales, locales o de los planes municipales de ordenación territorial, de ensanche o de área requerirá en adelante el endoso de los Municipios afectados por la enmienda o la aprobación de la Junta de Planificación.

Subsección 2.10.2.-Para efectos de esta Sección la palabra "carreteras" incluirá autopistas, avenidas, calles principales, caminos y otras vías públicas destinadas al tránsito de automóviles y vehículos de motor en general conforme se disponga en reglamento. No incluirá ningún proyecto desarrollado en apoyo a sistemas de transportación colectiva. Para efectos de esta Sección la palabra "ampliación" no incluye el concepto de extensión de nuevos tramos o secciones. La extensión de carreteras mediante el establecimiento de nuevos tramos o secciones se entenderá como cubiertas bajo las disposiciones aplicables a "construcción".

Subsección 2.10.3.-Para efectos de esta Sección la prohibición dispuesta aplicará al uso de fondos públicos, estatales, federales o municipales y a la concesión de permisos para la construcción privada de carreteras. La construcción y ampliación privada de carreteras solamente se permitirá de conformidad con los planes de uso de terrenos estatales, regionales, locales y de ordenación territorial, de ensanche y de área municipales, y con sujeción a lo adoptado al amparo de lo dispuesto más adelante. Dichas carreteras deberán estar incluidas en el Plan Vial de la Región Metropolitana de San Juan para que su construcción o ampliación sea permitida.

Subsección 2.10.4.-Se ordena a la Junta de Planificación a adoptar, en consulta con las entidades de gobierno municipal y estatal que corresponda, constituidas en comité, en un plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, el reglamento que dispondrá para la implantación de esta Sección 2.10. El reglamento definirá:

1. las condiciones para considerar exenciones a lo dispuesto en esta Sección para carreteras particulares, disponiéndose que las exenciones solamente podrán ser concedidas con la aprobación previa de la Asamblea Legislativa y que no se podrán conceder por razón de que cualquier carretera no tiene suficiente capacidad como para acomodar el tránsito actual o el proyectado, conforme a lo dispuesto en la Subsección 2.10.1;
2. el origen y destino de los fondos destinados a la ampliación y construcción de nuevas carreteras y a la conservación y mantenimiento de las carreteras existentes y al desarrollo y operación de sistemas de transportación colectiva mencionados en esta Sección, disponiéndose que para la determinación del origen y cantidad de dichos fondos se adoptará una o varias fórmulas;
3. las reformas necesarias al Plan Vial, al Plan de Usos de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan y a los Planes de Ordenación Territoriales, de ensanche o de

área Municipales, así como la aplicación de esta Sección a las áreas regidas por estos Planes, conforme a lo dispuesto en la Subsección 2.10.1.

El Reglamento será sometido a la ratificación de la Asamblea Legislativa, la cual tendrá noventa (90) días para considerarlo, transcurridos los cuales, si la Asamblea no actuase, el mismo se considerará como aprobado.

Subsección 2.10.5.-La fórmula mencionada en la Sub-Sección 2.10.4 tomará en cuenta:

1. la inversión planificada en la construcción y expansión de carreteras (tomando como base las inversiones proyectadas para los próximos años a tono con los Planes de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con el Plan Vial, el Plan de Uso de Terrenos, los Planes de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipales, y el Programa de Inversiones a Cuatro Años y las inversiones realizadas en promedio anual durante los pasados diez (10) años);
2. las necesidades de mantenimiento y conservación de las carreteras existentes (tomando como base las inversiones realizadas en promedio anual durante los pasados diez (10) años);
3. los recursos necesarios para el desarrollo y operación de los sistemas de transportación colectiva (incluyendo los relativos a los autobuses metropolitanos, Acuaexpreso, Tren Urbano y otros);
4. la proporción de los ingresos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas que correspondan a recaudos pagados por habitantes de San Juan por impuestos sobre la gasolina y derivados del petróleo;
5. los ingresos por peajes correspondientes a carreteras que incluyan tramos en los sectores de San Juan (tomando en cuenta la proporción de dichas carreteras que ubiquen en los sectores de San Juan).

Subsección 2.10.6.-Se dispone que no se podrá destinar para la conservación y mantenimiento de las carreteras existentes y para el desarrollo y operación de sistemas de transportación colectiva, conforme a lo dispuesto a comienzos de esta Sección 2.10, una suma menor a la cantidad que constituya el promedio anual de los fondos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas que hayan sido invertidos para ampliación y construcción de carreteras durante los pasados diez (10) años. Para la determinación de los promedios mencionados en esta Subsección 2.10.6 se deberá considerar el costo de la inversión realizada a precios corrientes.

Subsección 2.10.7.-El Comité para la consideración del Reglamento establecido en la Subsección 2.10.4 estará constituido por representantes, en la proporción que determine la Junta de Planificación, de:

1. Las entidades municipales concernidas;
2. La Junta de Planificación y la Junta de Calidad Ambiental;
3. El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
4. La Autoridad de Carreteras y Transportación;
5. La Autoridad Metropolitana de Autobuses;
6. La Sociedad Puertorriqueña de Planificación;
7. La Escuela Graduada de Planificación y los Departamentos de Geografía y de Ciencias Ambientales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras;
8. Los grupos comunitarios con interés en la materia.

Este Comité servirá, además, como asesor al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en la calidad de éste de director del sistema de transportación del Estado Libre Asociado y de Junta de Gobierno de la Autoridad de Carreteras y Transportación y de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en lo que respecta al funcionamiento de los siguientes programas: Tren Urbano; Metrobús; Autoridad Metropolitana de Autobuses; Acuaexpreso; cualesquiera otros que sean creados y sobre los cuales el Secretario de Transportación y Obras Públicas le otorgue jurisdicción al Comité. El Comité asesorará al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Coordinación de los diversos servicios de transportación en la Región Metropolitana de San Juan y auditoría de su funcionamiento articulado conforme a criterios operacionales estándares;
b) Supervisión del funcionamiento de los servicios de autobuses, taxis y carros públicos en la Región Metropolitana de San Juan en coordinación con la Comisión de Servicio Público y con la Compañía de Turismo;
c) Fomento del desarrollo, funcionamiento y operación de estacionamientos públicos en la Región Metropolitana de San Juan en coordinación con el Departamento de Asuntos del Consumidor;
d) Fomento del desarrollo de nuevos programas de transportación y establecimiento de las normas para el funcionamiento de aquellos programas sobre los cuales tenga jurisdicción;
e) Establecimiento de los objetivos de desarrollo y mantenimiento de carreteras en la Región Metropolitana de San Juan, regulación del tránsito intrarregional y asesoramiento a los organismos correspondientes en las áreas de planificación y desarrollo, incluyendo lo relativo a las funciones aplicables de la Organización de Planificación Metropolitana (“Metropolitan Planning Organization -MPO-”) y las funciones conferidas al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación en relación con la planificación en los alrededores de las estaciones, zonas de influencia y distritos de planificación especial y desarrollo del Tren Urbano, así como la función de proponer enmiendas y revisiones a los Planes Vial y de Transportación para la Región Metropolitana de San Juan;
f) Mantenimiento y supervisión del tránsito metropolitano;
g) Asesoramiento a la Junta de Planificación y a los Municipios en lo que respecto a los elementos de transportación de los Planes de Uso de Terrenos, de los Planes de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipales, del Programa de Inversiones a Cuatro Años y del Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico.

Lo dispuesto en esta Subsección no afectará la organización y composición de la “Metropolitan Planning Organization”, excepto en la medida que así lo disponga expresamente el Secretario del Departamento de conformidad con la legislación y reglamentación federal aplicable.

Sección 2.11.-Para incentivar la revitalización de la Región Metropolitana de_San Juan a través de la creación de un nuevo mecanismo de reconstrucción y rehabilitación urbana, denominado Edificación o Rehabilitación Forzosa, y a través de la flexibilización de los requisitos de mayoría para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones y Zonas de mejoramiento residencial y distritos de mejoramiento comercial, se dispone lo siguiente:

Subsección 2.11.1.-Los Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, por sus particulares y apremiantes necesidades en las áreas de

revitalización y reconstrucción urbana, tendrán además de aquellas mencionadas en el Artículo 13.021 de la Ley de Municipios Autónomos el poder de ejercer la competencia de Edificación o Rehabilitación Forzosa dispuesta en esta Ley como séptima nueva competencia adicional para viabilizar la ordenación territorial. La Junta de Planificación y las demás agencias públicas que se indican en el Capítulo sobre Ordenación Territorial de la Ley de Municipios Autónomos también podrán utilizar la competencia de Edificación o Rehabilitación Forzosa en los Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan conforme a lo que disponga la Junta de Planificación en reglamentación y conforme a lo dispuesto en los planes según lo establecido en los Artículos 13.021 y 13.028 de la Ley de Municipios Autónomos.

Se faculta al municipio, conforme a los reglamentos de implantación e interpretación que a estos efectos adopte la Junta de Planificación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13.021 y 13.028 de la Ley de Municipios Autónomos, a fomentar la edificación en solares baldíos, o a fomentar la rehabilitación de estructuras en avanzado deterioro o ruina mediante el recurso de Edificación o Rehabilitación Forzosa.

El fomento de la edificación o rehabilitación forzosa sólo podrá utilizarse en suelo urbano y el suelo urbanizable, donde haya sido determinado como necesario en un Plan Especial de Uso de Terrenos o en un Plan Municipal de Ordenación, de Ensanche o de Area adoptado y sólo en conformidad a los términos establecidos en dicho plan, previa declaración de utilidad pública en cualquiera de dichos Planes.

El proceso comenzará cuando el municipio notifique al dueño de la propiedad de la obligatoriedad de edificar o rehabilitar dentro de un plazo de un (1) año luego de la notificación o, de existir el caso, en el plazo establecido en el Plan Especial de Uso de Terrenos o en un Plan Municipal de Ordenación de Ensanche o un Plan de Area, que nunca será menor de un (1) año.

Una vez pasado el plazo establecido y que la propiedad no está en real y efectiva edificación o rehabilitación, el municipio podrá inscribir las propiedades que no se ajustan a esos términos en un Registro de Propiedades Municipales a Edificarse o Rehabilitarse, a localizarse en la Oficina de Ordenación Territorial y en la Oficina de Permisos. Se mantendrá un Registro Central contentivo de toda la información de aquellos, en la Junta de Planificación y en la Administración de Reglamentos y Permisos.

Luego que la propiedad está inscrita en el Registro un (1) año y que la propiedad no está en real y efectiva edificación o rehabilitación -o que el propietario no presente prueba de que se prepara a construir o rehabilitar la propiedad a través de una autorización de anteproyecto o de permiso de construcción para la propiedad, el municipio determinará que la propiedad podrá expropiarse para viabilizar el desarrollo según establecido en el Plan conforme a la utilidad pública previamente determinada.

En caso que se presente prueba de que el propietario se prepara para construir o rehabilitar la propiedad, se otorgará un (1) año adicional para que la propiedad entre en real y efectiva edificación o rehabilitación, al cabo del cual, si la propiedad no se encuentra en dicha situación, el municipio determinará que la propiedad podrá expropiarse para desarrollo, según establecido en el Plan conforme a la utilidad pública previamente determinada.

La determinación de posibilidad de expropiación se inscribirá en el Registro de Propiedades Municipales a Edificarse o Rehabilitarse. Una vez el municipio determine tal posibilidad, un particular podrá notificar al municipio su disposición de colaborar en el desarrollo de la propiedad según establecido en el Plan conforme a la utilidad pública previamente determinada.

Una vez se reciba una notificación, el municipio podrá expropiar la propiedad y ponerla en subasta. El posterior comprador de la propiedad al municipio prestará una fianza, comprometiéndose a cumplir con los términos dispuestos en el Plan correspondiente y a comenzar a construir o rehabilitar en un plazo no mayor de un (1) año. Si el comprador no cumpliere con los términos establecidos para la venta, el municipio retendrá la fianza y comprará o expropiará dicha propiedad al posterior comprador pagando una compensación que no excederá el monto por la cual fue vendida por el municipio a éste. Cuando la propiedad entre en real y efectiva edificación o rehabilitación, el Municipio devolverá el importe total o parcial de la fianza, luego de determinar que la construcción puede ser completada en los términos dispuestos en el Plan correspondiente y conforme con la reglamentación adoptada conforme a la utilidad pública previamente determinada.

Subsección 2.11.24.-Se enmiendan, con el propósito de flexibilizar los requisitos de mayoría para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones y Zonas de mejoramiento residencial y distritos de mejoramiento comercial, los Artículos 16.009 y 16.010 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, los cuales leerán:

Artículo 16.009 - Asociaciones - Acuerdos; adopción.

Los acuerdos sobre los asuntos que a continuación se indican se tomarán en asamblea general debidamente convocada mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes de la Asociación.

...

Artículo 16.010 - Asociaciones - Requisitos especiales.

Los siguientes acuerdos también se tomarán en asamblea general de la Asociación pero con el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes de la Asociación

...

Subsección 2.11.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946 para que lea:

En el caso de compra o expropiación forzosa de la propiedad particular para fines de utilidad pública o beneficio social, la indemnización deberá basarse en el valor razonable en el mercado de tal propiedad sin incluir incremento alguno por razón de expectativa fundada y razonable de que la propiedad adquirida, u otra propiedad similar a la misma, o que se encontrara dentro de la localidad en que estuviera aquélla situada, se requiera o se haya de requerir para uso público o beneficio social, o fuere necesaria para algún uso que tan sólo pudiere darle el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier agencia o instrumentalidad del mismo con poderes para la expropiación forzosa de la propiedad particular.

En el caso de venta o expropiación forzosa de la propiedad particular a que se refiere el párrafo anterior, la indemnización tampoco incluirá aumento alguno por razón de mejoras públicas o inversiones que haya llevado a cabo en la localidad el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de cualquiera de sus departamentos ejecutivos, agencias, corporaciones públicas o municipales, subdivisiones políticas o administrativas, municipios o instrumentalidades.

Sección 2.12.-Para incentivar el uso del poder expropiación forzosa para facilitar la inversión privada en las áreas en deterioro de centros urbanos, se dispone lo siguiente:

Subsección 2.12.1.-Los municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan y otras entidades gubernamentales relacionadas con los procesos de redesarrollo y revitalización urbana, incluyendo el Departamento de la Vivienda y sus unidades adscritas (Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda y otras), el Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus unidades adscritas (Autoridad de Carreteras y Transportación

y otras), la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, y cualesquiera otras que mediante Orden Ejecutiva determine la Gobernadora, siempre y cuando previamente hayan contado con el poder de expropiación forzosa ("las entidades"), podrán ejercer dicho poder con el propósito de facilitar la inversión privada en las áreas en deterioro de los centros urbanos de los municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, lo cual por la presente se declara de apremiante interés estatal y utilidad pública.

Subsección 2.12.2.-El poder de expropiación forzosa será ejercido por cualesquiera de las anteriores entidades del sector público cuando, en colaboración con el sector privado, se haya determinado la viabilidad de llevar a cabo un proyecto que tenga como consecuencia propiciar la revitalización de las áreas urbanas de los municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan y cuando sea necesario para facilitar la tarea de agrupación de lotes ("land-banking") para su desarrollo por cualesquiera de dichos sectores. La facultad de recurrir a la expropiación forzosa no precluirá que el sector privado, o el público en representación de aquel, lleven a cabo negociaciones y acuerdos voluntarios con los dueños de los lotes a ser expropiados, pero sin menoscabar el propósito de esta Ley de conceder a los inversionistas y desarrolladores un mecanismo ágil de adquisición de terrenos para su redesarrollo. Todas las entidades estarán por lo tanto facultadas para llevar a cabo dichas negociaciones de adquisición, pero, estarán exentas de hacerlo en los casos que los proponentes de los proyectos provean información que corrobore las gestiones previas hechas para la adquisición voluntaria de los terrenos.

Subsección 2.12.3.-Previo al inicio de la expropiación forzosa cada entidad gubernamental hará una determinación preliminar sobre la viabilidad del desarrollo propuesto y exigirá al proponente la satisfacción de todo o parte del costo correspondiente al ejercicio de la opción a compra mediante expropiación forzosa de los terrenos. Se autoriza a las entidades a asumir el costo de los estudios e inversiones necesarias para adquirir los terrenos y viabilizar su redesarrollo por el sector privado en los casos que, a juicio de las entidades correspondientes, los proyectos propuestos contribuyan al objetivo de fomentar la revitalización urbana. Los sectores público y privado aportarán, en la proporción que determine cada entidad, a la adquisición de los terrenos necesarios para el desarrollo de cada proyecto. A tales efectos cualquier entidad podrá constituir, para propósitos de la adquisición de cualquier lote o conjunto de lotes, los fondos especiales que considere necesarios, fondos especiales a los cuales podrán aportar recursos entidades gubernamentales e inversionistas privados.

Subsección 2.12.4.-Cada entidad podrá promulgar las políticas y reglamentos supletorios a esta Ley que entiendan necesarios para garantizar la consecusión de los fines para los cuales la misma ha sido promulgada. Las disposiciones de esta Sección aplicarán en sectores designados "centros urbanos" por resolución de la Junta de Planificación o por Ordenanza Municipal que ubiquen dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan adoptado por la Junta de Planificación o dispuesto en los Planes de Ordenación Territorial, de ensanche o de área del Municipio de San Juan y de los demás municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan.

Subsección 2.12.5.-Cada entidad deberá, además, adoptar reglamentación para ejercer las facultades de coordinar, tramitar, contratar, sufragar y realizar las funciones de realojo de las familias, negocios o personas desplazadas por los proyectos de expropiación forzosa y para otorgar aquella compensación adicional, la cual no será considerada parte del pago de la compensación requerida por la Constitución y por las leyes de Puerto Rico, necesaria para que el realojo o reubicación de los integrantes de las comunidades rehabilitadas pueda darse en la misma comunidad o en una comunidad cercana. Dichas facultades serán, en adelante, consideradas como incidentales

a los procesos de expropiación. La compensación adicional podrá consistir de pagos para el alquiler o compra (pronto pago, gastos de cierre, subsidio de intereses o seguros, entre otros) de una nueva vivienda o local comercial o de espacios de estacionamiento, así como de la puesta en disposición de aquellas propiedades que se desarrollen por las entidades o bajo su auspicio. Las políticas al respecto adoptadas por las entidades podrán ser extendidas a los casos de desalojos provocados por procesos de edificación o rehabilitación forzosa o de consolidación de parcelas por reparcelación o retracto especial, según dispuestos en esta Ley, cuando a juicio de la entidad sea necesario para el éxito de los proyectos correspondientes a su cargo. La reglamentación establecerá los requisitos de elegibilidad, el procedimiento de solicitud y los montos a ser otorgados, así como el trámite para el desembolso de los fondos. Nada de lo dispuesto en esta Subsección se entenderá como que crea un nuevo elemento de valor o una causa de acción en proceso alguno de expropiación forzosa. Los poderes expresos que aquí se le confieren a las entidades se entenderá que son discrecionales y no crean obligación legal alguna, excepto conforme a las disposiciones de la reglamentación que sea adoptada. Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con las demás entidades y con los municipios, las normas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta Subsección. La reglamentación adoptada por las entidades y municipios deberán ser cónsonas con las normas generales que emita la Junta.

Sección 2.13.-Para viabilizar la reparcelación o consolidación de solares urbanos en la ciudad de San Juan se establece un derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas metropolitanas el cual se ejercerá conforme a los procedimientos y normas especiales que se disponen en esta Sección.

Subsección 2.13.1.-Esta Sección aplicará en terrenos que formen parte de fincas urbanas metropolitanas que ubiquen en sectores designados “centros urbanos” por resolución de la Junta de Planificación o por Ordenanza Municipal que ubiquen dentro de cualesquiera áreas del ámbito de expansión urbana dispuesto en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan adoptado por la Junta de Planificación o dispuesto en el Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal, si en dichos Centros Urbanos la Junta de Planificación o el Municipio han identificado que el tamaño de los solares constituye un problema que impide el desarrollo óptimo del área conforme a los Planes de Uso de Terrenos, de Ordenación Territorial y demás planes municipales, tales como los de ensanche y de área, previa declaración de utilidad pública en la Resolución o Ordenanza. Esta Sección será de aplicación en el Municipio de San Juan y en los demás municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan. La expresión “finca urbana” significará aquellas parcelas o solares así registradas, reconocidas o clasificadas en el Registro de la Propiedad, así como todas las fincas rurales que sean designadas fincas urbanas en virtud de resolución de la Junta de Planificación o de la Legislatura Municipal que cubra cualquier sector particular de la ciudad por estar dicho sector dentro del ámbito de expansión urbana dispuesto en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan adoptado por la Junta de Planificación o dispuesto en el Plan de Ordenación Territorial, de ensanche o de área Municipal o que sean reconocidas como fincas urbanas en virtud de su uso predominante conforme a la jurisprudencia.

Subsección 2.13.2.-Las demás disposiciones del Código Civil en relación al derecho de retracto legal serán aplicables al ejercicio del derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas establecido en esta Sección, excepto que:

a) no se tomarán en cuenta las cabidas de las fincas, contrario a lo dispuesto en el Artículo 1413 del Código Civil;

b) la existencia de arroyos, acequias, barrancos, caminos y otras servidumbres no se considerará un obstáculo para el ejercicio del retracto, contrario a lo dispuesto en el Artículo 1413 del Código Civil, pero disponiéndose que el retracto no se podrá ejercer si las servidumbres aparentes en provecho de otras fincas son de tal naturaleza que el ejercicio del retracto causaría un menoscabo sustancial a los propósitos de la servidumbre, excepto que la persona con derecho al retracto demuestre que la servidumbre puede ser extinguida, redimida o modificada conforme a las disposiciones del Código Civil;

c) el período para el ejercicio de la acción tendrá una duración de treinta (30) días contados desde la inscripción en el registro, y en su defecto, desde que el retrayente hubiera tenido conocimiento de la venta;

d) en caso de que más de un colindante deseo ejercer el derecho de retracto prevalecerá el dueño del solar más grande y si los solares fueren de igual tamaño podrá el vendedor hacer la selección, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1413 del Código Civil;

e) el colindante que ejerza el derecho de retracto vendrá obligado a agrupar los solares adquiridos mediante el ejercicio del derecho de retracto con los solares colindantes correspondientes y no podrá, durante los siete (7) años posteriores al ejercicio del retracto, lotificar, segregar, vender o de cualquier otra forma enajenar la parte del nuevo solar agrupado que corresponda a cualquier solar adquirido mediante retracto, excepto con la autorización del Municipio concernido, el cual concederá dicha autorización tomando en cuenta el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, los Planes de Uso de Terrenos Especiales y los Planes Municipales de Ordenación, de Ensanche o de Area, así como las normas que para la extensión de autorizaciones la Junta de Planificación deberá adoptar;

f) el ejercicio del derecho de retracto no podrá contravenir las disposiciones de la Sección 14 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo que concierne a los negocios de compra y venta de bienes raíces y posesión y tenencia de terrenos, por lo que será de aplicación el requisito de disponer de dichos bienes raíces dentro de los cinco años de haber recibido el título de propiedad de los mismos en los casos correspondientes, así como cualesquiera otros requisitos dispuestos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Subsección 2.13.3.-El derecho de retracto especial creado en esta Sección se extenderá, además, a la venta o arrendamiento de derecho de superficie conforme a un reglamento especial que a los efectos adoptará la Junta de Planificación no más tarde de noventa (90) días luego de sancionada esta Ley por la Gobernadora de Puerto Rico. El derecho de retracto especial creado en esta Sección no aplicará a las propiedades construidas sobre los solares, ni tampoco tendrá prelación sobre los derechos de retracto de herederos y de comuneros según reconocidos en el Código Civil, aunque sí lo tendrá sobre cualquier retracto convencional. Esta Sección será interpretada liberalmente a favor de los derechos de las personas que intenten ejercer el derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas. Las disposiciones del Código Civil serán supletorias y complementarias, en la medida en que sean compatibles, de las disposiciones de esta Sección. Esta Sección no aplicará a ningún terreno gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, departamentos, agencias, corporaciones públicas o municipales y demás instrumentalidades, subdivisiones y ramas de gobierno. La Junta de Planificación podrá adoptar, además, aquella reglamentación necesaria para evitar que el uso del derecho de retracto lleve a la especulación con, o al acaparamiento de, terrenos en la Región Metropolitana de San Juan. Los

Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta.

Sección 2.14.-Para incentivar un mejor uso de los terrenos metropolitanos se dispone lo siguiente:

Subsección 2.14.1.-En los Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan las siguientes propiedades pagarán contribuciones sobre la propiedad inmueble a una tasa equivalente al triple de aquella dispuesta en general para las propiedades correspondientes, sin sujeción a los límites máximos dispuestos en el Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada:

a) estructuras de vivienda de nueva construcción que tengan menos de tres (3) pisos;
b) solares yermos, abandonados, baldíos o desocupados;
c) los terrenos dedicados a la provisión de estacionamientos que tengan menos de tres (3) pisos en estructura.

Subsección 2.14.2.-Las anteriores propiedades no serán elegibles para exención contributiva alguna, excepto la dispuesta en los Artículos 5.15 a 5.29 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. En el caso de los terrenos dedicados a la provisión de estacionamientos solamente serán elegibles para la exención dispuesta en los Artículos 5.22 a 5.29 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Subsección 2.14.3.-Las disposiciones de esta Sección no aplicarán:

a) cuando se trate de una sola unidad de vivienda construida para servir como residencia principal de la persona propietaria o arrendataria del solar;
b) cuando el solar esté desocupado en virtud de una determinación de los gobiernos estatal, federal o municipal;

c) cuando el solar esté siendo usado como un estacionamiento temporero conforme al mandato expreso de una Legislatura Municipal, mediante ordenanza, previa consulta a la Junta de Comunidad respectiva, y con el endoso de las agencias estatales concernidas. La consulta a las Juntas de Comunidad tendrá una duración máxima, según la naturaleza del proyecto, a ser dispuesta mediante reglamentación. Esta excepción solamente se concederá por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales cuando en el área no haya ningún medio de transportación colectiva disponible que rinda un servicio adecuado a juicio del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esta excepción también podrá ser otorgada cuando se certifique al CRIM que el estacionamiento es la única facilidad de su tipo en el área y certifique además que la demanda por estacionamientos en el área no es suficiente como para constituir incentivo adecuado para viabilizar la construcción de una estructura multipisos por parte del sector privado, a juicio del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
d) cuando el solar tenga una cabida que no permita el desarrollo de un estacionamiento multipisos, o que el desarrollo del multipisos no sea económicamente viable, y, a juicio del Municipio, dicho solar no pueda ser destinado a un uso más productivo.

Subsección 2.14.4.-Se ordena a los gobiernos municipales y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a tomar todas las determinaciones necesarias para implantar esta Sección, incluyendo la adopción de los reglamentos correspondientes. Los fondos ingresados en virtud de la implantación de esta Sección serán utilizados por los Municipios para fomentar la construcción de estructuras de estacionamiento multipisos, para el desarrollo y operación de sistemas de transportación colectiva y para fomentar la revitalización urbana en general.

Subsección 2.14.5.-Se autoriza a la Junta de Planificación a emitir, en consulta con los Municipios, las normas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección. Los Municipios Autónomos con un Plan de Ordenación Territorial en vigor también podrán emitir normas específicas para su territorio que sean cónsonas con las normas generales que emita la Junta. Las agencias estatales igualmente podrán emitir y revisar sus normas y reglamentos de conformidad con las normas generales adoptadas por la Junta. Lo dispuesto en esta Sección 2.14 y en sus Subsecciones será aplicado a partir del año fiscal 2005-06.

Sección 2.15.-Para incentivar que la atención al desarrollo de la Región Metropolitana de San Juan en la Asamblea Legislativa sea uno integral, se dispone que los asuntos de dicha Región, según definida en el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, serán atendidos por aquel organismo o entidad (Comisión o Subcomisión, conjunta o individual, permanente o especial) legislativa que determinen mediante Resolución Concurrente, Conjunta o mediante Ley las Cámaras Legislativas. El organismo incluirá a todos los representantes de distritos legislativos cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, independientemente de su afiliación política, y a aquellas otras personas que determinen las Cámaras. Estos organismos legislativos serán asesorados directamente por aquellos otros organismos creados en esta Ley, en especial la Comisión creada en la Sección 2.12 y el Instituto creado en la Sección 2.16.

Sección 2.16.-Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan (“Instituto de San Juan”)

Subsección 2.16.1.-Creación del Instituto

Se crea el Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan (“Instituto de San Juan”) como organismo de investigación independiente sobre el desarrollo de nuestra metrópolis capitalina. El Instituto de San Juan será un organismo de análisis, planificación e investigación multidisciplinaria que propiciará la colaboración interinstitucional y las relaciones con entidades de la sociedad civil, de la academia, del gobierno y de otras ciudades. El Instituto contará con peritos en las áreas de Urbanismo, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Estadísticas, Ingeniería, Planificación, Administración Pública, Geografía, Ciencias Ambientales, Gerencia Gubernamental, Política Pública, Arquitectura, Economía, Bienes Raíces, Banca Hipotecaria, Historia, Bellas Artes, Derecho, entre otros campos del quehacer y del conocimiento, que puedan aportar de una manera u otra al entendimiento y el desarrollo del San Juan metropolitano. Las recomendaciones del Instituto, como organismo de producción y difusión del conocimiento sobre nuestra Ciudad Capital, serán remitidas a todas aquellas entidades con ingerencia sobre la calidad de vida citadina, incluyendo las Legislaturas del Municipio de San Juan, de los demás municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otras instituciones y entidades interesadas en el quehacer urbano.

Subsección 2.16.2.-Junta de Directores

El Instituto será dirigido por una Junta de Directores compuesta por:

1. dos (2) representantes del sector comercial;
2. dos (2) representantes del sector residencial;
3. dos (2) representantes de la Asamblea Legislativa, designados uno por el Presidente de la Cámara de Representantes y uno por el Presidente del Senado;
4. un representante del Gobierno Estatal designado por la Gobernadora de Puerto Rico, quien servirá como enlace con las instrumentalidades y subdivisiones gubernamentales estatales;
5. un representante de cada Municipio que decida colaborar con las gestiones del Instituto mediante convenio, designado conforme al convenio respectivo; disponiéndose que los

Municipios no cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan podrán firmar convenios de colaboración con el Instituto pero sus representantes no tendrán derecho a voto en la Junta de Directores;

6. un representante del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos;
7. dos (2) representantes del sector académico, uno designado por la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y otro por la Asociación de Presidentes de las Universidades Privadas;
8. Un representante de cada una de las siguientes Secciones de Estudio: Sociología, Antropología, Trabajo Social, Estadísticas, Historia, Derecho, Planificación, Geografía, Ciencias Ambientales, Administración Pública, Política Pública, Economía, Bienes Raíces, Banca Hipotecaria, Arquitectura, Ingeniería y Bellas Artes, disponiéndose que estas Secciones de estudio podrán ser modificadas por Resolución de la propia Junta de Directores aprobada con el voto favorable de al menos dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Junta;
9. un representante del Ateneo Puertorriqueño;
10. un representante de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Todos los miembros de la Junta servirán por el término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean designados y solamente podrán ser destituidos mediante el procedimiento y por las causales dispuestas en reglamento. En caso de vacantes el sustituto será designado por el término restante de la persona que sustituye. El Presidente de la Junta de Directores será seleccionado por el término de un año, por sorteo de entre los miembros de la propia Junta, y no tendrá derecho a voto. Una tercera parte de los miembros de la Junta constituirán quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes.

Los miembros de la Junta, los Directores del Instituto, y los miembros de su personal, o que sirvan al mismo en virtud de convenio, destaque, contrato o nombramiento, serán remunerados o compensados en la forma que disponga la Junta. Ningún miembro del personal de cualesquiera Ramas o subdivisiones o instrumentalidades del Gobierno, incluyendo a los Municipios y en especial a la Universidad de Puerto Rico, podrá ser penalizado por su colaboración con el Instituto, en especial por su participación en las reuniones y actividades de la Junta o de las Secciones de Estudio.

Los representantes de los sectores residencial y comercial serán designados por los Alcaldes de los Municipios que hayan firmado convenio de colaboración con el Instituto, de conformidad con las disposiciones de dichos convenios.

El Instituto se entenderá como constituido tan pronto sean nombrados los directores correspondientes del Gobierno Central y pueda comenzar, por lo tanto, a operar la Junta.

La Junta de Directores formulará los reglamentos del Instituto y adoptará las políticas generales en torno a su funcionamiento. La Junta de Directores designará un Secretario General y un Comité Ejecutivo para llevar a cabo sus operaciones ordinarias.

Subsección 2.16.3.-Facultades Generales

El Instituto encomendará y analizará estudios por entidades educativas, de investigación o de servicios del sector público o privado, de naturaleza comunitaria, académica, empresarial, o de cualquier otro tipo. También se podrán otorgar becas o subvenciones para propósitos afines y de formación de servidores públicos, líderes comunitarios y personal académico. Las entidades a las cuales se encomiende estudios, a través del Instituto, así como el Instituto propiamente, tendrán

facultad, conforme a los reglamentos que adopte el Instituto, para tomar juramentos y declaraciones, ordenar la comparecencia y declaración de testigos y requerir la presentación de cualesquiera papeles, libros, documentos y otra evidencia. Cuando un testigo debidamente citado no comparezca a testificar, o no produzca la evidencia requerida, o cuando rehusare contestar cualquier pregunta en relación con cualquier estudio o investigación realizada conforme a las disposiciones de esta Ley, el Instituto podrá, a petición o motu propio, acudir, por sí o a través del Secretario de Justicia, a cualesquiera de las salas del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para requerir su asistencia y declaración, o la producción de la evidencia requerida, según sea el caso. El Secretario de Justicia deberá suministrar la asistencia legal necesaria a los fines indicados cuando le sea requerido.

Subsección 2.16.4.-Recursos a la disposición del Instituto

A los fines de lograr los propósitos de esta Ley, el Instituto podrá utilizar recursos disponibles dentro de las agencias, departamentos, administraciones, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios, consorcios municipales y subdivisiones políticas y administrativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tales como el uso de información, oficinas, personal, técnicos, equipo, material y otras facilidades, quedando las anteriores requeridas por esta Ley a poner estos recursos a la disposición del Instituto. En tales casos, los funcionarios o empleados realizarán la función que corresponda bajo la jurisdicción y dirección del Instituto sujetos a las condiciones convenidas. Disponiéndose, no obstante, que cualquier funcionario o empleado que sea temporeramente trasladado al Instituto en virtud de estas disposiciones retendrá los derechos, beneficios y clasificación que disfrute en su puesto, cargo o empleo regular. El Instituto podrá contratar personal regularmente empleado en cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, municipio, consorcio municipal o subdivisión política o administrativa de Puerto Rico, sujeto al consentimiento de la autoridad nominadora correspondiente, para prestarle servicios fuera de su jornada de trabajo, sin sujeción a lo dispuesto en contrario por el Código Político de Puerto Rico.

El Presupuesto del Instituto no tendrá año fiscal determinado y será administrado por la Junta de Directores. El Instituto se nutrirá de aquellos recursos que le sean asignados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o los Gobiernos Municipales o Federal, disponiéndose que se autoriza el pareo de cualesquiera fondos asignados con asignaciones legislativas, estatales, federales, municipales o de particulares. Se asigna la cantidad de ochenta (80,000) mil_dólares anuales recurrentes para el comienzo de las operaciones del Instituto,_cantidad que será incluida cada año en la Resolución sobre el Presupuesto de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a partir del año fiscal 2005-06.

Subsección 2.16.5.-Secciones de Estudio y Convenios de Colaboración

El Instituto podrá firmar convenios de colaboración con agencias, departamentos, administraciones, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios, consorcios municipales y subdivisiones políticas y administrativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con otras entidades públicas y privadas de Puerto Rico, Estados Unidos y otros países. En dichos convenios se dispondrá sobre la aportación de recursos al Instituto y sobre los estudios a ser mutuamente encomendados.

En el caso de los convenios con las entidades académicas los convenios dispondrán, además, sobre el nombramiento de peritos a las diferentes Secciones de Estudio del Instituto.

Subsección 2.16.6.-Informes Anuales

El Instituto, a través de la Junta, rendirá un Informe Anual de sus labores a la Asamblea Legislativa y a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a aquellas entidades con las cuales haya firmado convenios de colaboración, incluyendo a los legisladores municipales y a las Comisiones correspondientes de las Cámaras Legislativas, a la Junta de Planificación y a las Legislaturas Municipales de los municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan.

Artículo 3.-Esta Ley será de aplicación en los Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan según adoptado por la Junta de Planificación. La Junta de Planificación deberá, dentro del término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley, revisar las principales disposiciones de dicho Plan, en consulta con las agencias pertinentes y con los Municipios y de conformidad con los Planes de Ordenación Territorial vigentes, para adecuarlo a los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley y a las directrices establecidas en la misma. La Junta designará un Consejo Asesor encargado de auxiliar a la Junta en el ejercicio de las diversas funciones que esta Ley le encomienda el cual estará compuesto por un representante del Alcalde de cada Municipio actualmente cubierto por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, por representantes de agencias estatales y de grupos ciudadanos, así como de aquellos otros municipios y organismos que la Junta determine, disponiéndose que los representantes municipales deberán constituir al menos dos terceras partes (2/3) del Consejo. Al revisar el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan la Junta determinará si los Municipios actualmente cubiertos por el mismo deben ser aumentados o disminuidos, pero la Junta deberá disponer en todo caso que el Plan cubra a los siguientes municipios como mínimo: San Juan, Carolina, Bayamón, Canóvanas, Guaynabo, Trujillo Alto, Cataño, Loíza y Toa Baja. Al finalizar la revisión, la Junta procederá, si fuese necesario, a hacer las correspondientes enmiendas al Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico y a los Planes de Uso de Terrenos Regionales y Especiales de aquellas áreas que se vean afectadas por los cambios al Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan. La Junta también deberá coordinar con los Municipios afectados la revisión de los Planes de Ordenación, de Ensanche y de Área, según corresponda. Cada Municipio afectado revisará, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Municipios Autónomos, dichos Planes con el objetivo de mantenerlos al día y de lograr la mayor compatibilidad posible entre las disposiciones de los diversos planes. El calendario para la revisión de los planes será establecido por la Junta en consulta con cada Municipio y de conformidad con las disposiciones de los Planes de Ordenación Territorial vigentes de cada Municipio. Para efectos de las diferentes disposiciones de esta Ley, la Junta de Planificación podrá autorizar a cualquier Municipio que no tenga un Plan de Ordenación Territorial en vigor a ejercer cualesquiera de las facultades, en especial las de reglamentación, que esta Ley le otorga a los Municipios Autónomos con Plan de Ordenación Territorial vigente si, a juicio de la Junta, las estructuras administrativas municipales, en especial las Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos, tienen la capacidad de ejercer dichas facultades de conformidad con los objetivos de política pública mencionados en la Exposición de Motivos de esta Ley y cónsono con las disposiciones de la misma. Las disposiciones de los Planes de Uso de Terrenos y de Ordenación Territorial revisados al amparo de esta Ley serán cónsonas con las disposiciones de cualquier Plan Maestro de Uso de Terrenos de Puerto Rico que sea adoptado por la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.-Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Las disposiciones de esta Ley serán separables entre si y las nuevas políticas de uso de terrenos

según dispuestas en las Secciones 2.1 a 2.10 deberán prevalecer como principal objetivo de política pública.

Artículo 5.-En caso de que cualquier Artículo, sección, párrafo, inciso, norma o disposición de esta Ley sea derogada o enmendada o declarada nula o inconstitucional el resto de las disposiciones y partes que no lo sean permanecerán en vigencia y serán aplicadas hasta donde sea posible. Si su aplicación a cualquier persona o circunstancias fuese declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones de la ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición anulada.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación, excepto por lo dispuesto en otras disposiciones de la misma en lo relativo a la preparación, revisión, aprobación y promulgación de planes y reglamentos."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, previo estudio y consideración del P. de la C. 4273, tiene el honor de someter el presente Informe Final recomendando su aprobación, sujeto a las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 17, entre las líneas 22 y 23

Insertar el siguiente texto: "En todo proyecto de construcción en la Región Metropolitana de San Juan fuera del ámbito de expansión urbana y cuya inversión envuelva más de cien mil (100,000) dólares, y en todo proyecto de construcción en dicha Región que requiera una consulta de ubicación, una variación o excepción de uso, construcción o zonificación o la preparación de una declaración de impacto ambiental o que sea ambientalmente sensitivo, se requerirá la instalación, previo pago del costo correspondiente por el proponente del proyecto y antes del otorgamiento de los permisos, de la rotulación necesaria para identificar al proponente del proyecto y a las agencias y municipios que intervienen en el proceso de aprobación de los permisos correspondientes. Posterior al otorgamiento de los permisos se instalará, además, rotulación indicando los contratistas y otras partes envueltas en el proceso de construcción. Las agencias estatales y municipales estarán facultadas para definir en la reglamentación a ser adoptada al amparo de

esta Sección cuáles proyectos son considerados ambientalmente sensitivos, aparte de aquellos que requieran consulta de ubicación, una variación o excepción de uso, construcción o zonificación o la preparación de declaraciones de impacto ambiental, los cuales siempre estarán cubiertos por las disposiciones de esta Subsección. Los proyectos propuestos o llevados a cabo por agencias, departamentos, administraciones, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios, consorcios municipales y subdivisiones políticas y administrativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán cubiertos por las disposiciones de esta Subsección. Se autoriza a las agencias y municipios a cobrar por la preparación e instalación de la rotulación requerida en esta Subsección. Las agencias y municipios dispondrán sobre el cobro del costo de preparación e instalación de la rotulación requerida, sobre la preparación de estimados de costos y sobre los casos en que los rótulos excedan de los costos preliminares. Las agencias y municipios estarán autorizados a estimar, conforme a lo que se disponga mediante reglamento, el costo preliminar de cualquier rotulación cuya preparación e instalación se requiera, y a cobrar a los proponentes hasta cuatro quintas partes (4/5) de la cantidad total de dicho estimado de costos previo a la emisión de la orden de preparación de los mismos. Las agencias y municipios también podrán exigir el pago de depósitos y fianzas para imprevistos y otros efectos relacionados. La reglamentación adoptada dispondrá sobre el cobro por la rotulación, sobre la información específica a ser incluida en los distintos tipos de rótulos, sobre las etapas y procesos en los que se requerirá la instalación de los mismos, sobre los lugares en los cuales los mismos serán ubicados y sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con esta Subsección que no hayan sido expresamente dispuestos en la misma.”

Página 46, líneas 7 y 8	Después de "correspondiente", añadir ","; eliminar "conforme con" y sustituir por "sujeto a"; después de "adoptada", añadir "y"
Página 46, línea 9	Eliminar "2.11.24" y sustituir por "2.11.2"
Página 46, línea 24	Eliminar "2.11" y sustituir por "2.11.3"
Página 66, línea 13	Después de "misma.", añadir "El nuevo Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan incluirá disposiciones sobre la instalación de rótulos y anuncios en su ámbito geográfico, por lo cual no serán de aplicación a los Municipios cubiertos por el Plan las disposiciones de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999" y quedarán éstos en libertad de adoptar en sus Planes de Ordenación Territorial, de ensanche y de área aquella reglamentación complementaria necesaria para armonizar las normas de construcción y urbanismo con las de rotulación y publicidad, siempre y cuando la misma sea cónsona con la reglamentación general que adopte la Junta de Planificación en el nuevo Plan de Uso de Terrenos regional."

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es disponer para San Juan una Política de Incentivos para el Desarrollo Sustentable Regional Metropolitano en el marco de los planes de uso de terrenos y de ordenación territorial a través del establecimiento y revisión de políticas públicas y de enmiendas a las leyes que siguen; facilitar la inversión privada en las áreas en deterioro de centros urbanos en la Región Metropolitana de San Juan mediante la expropiación forzosa; enmendar los artículos 16.009 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", fomentar la creación de Distritos de Mejoramiento, crear un mecanismo de edificación o rehabilitación obligatoria en la Región Metropolitana de San Juan; enmendar el artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946; establecer un derecho legal especial de retracto colindante en fincas urbanas metropolitanas en San Juan; crear un Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan; disponer sobre la asignación de fondos y recursos y sobre el uso de suelos; y otros fines relacionados.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Para el análisis de esta medida se utilizaron ponencias recibidas por una serie de agencias y entidades, entre las que se encontraban el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana; el Dr. Carlos Severino, profesor de geografía, perito en metropolización, y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de

Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico; el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; Instituto Internacional de Dasonomía Tropical; el Municipio de San Juan; la Junta de Calidad Ambiental; la Junta de Planificación; el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Instituto de Cultura Puertorriqueño; el Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Banco Gubernamental de Fomento; la Administración de Terrenos; el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y; el Departamento de Hacienda.

El Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana felicitó la iniciativa y el genuino interés de buscar alternativas para detener el desparrame urbano, e incentivar un desarrollo sustentable e inteligente para la Región Metropolitana de San Juan.

Considera que como bien expone el borrador del P. de la C. 4273 para el desarrollo sustentable, el problema de escasez de terrenos en Puerto Rico hace imperativo que se tomen medidas de inmediato para proteger los recursos naturales que nos quedan, así como la calidad ambiental, a la vez que se debe fomentar el redesarrollo y la densificación de las zonas urbanas ya establecidas.

Mencionó que una de las estrategias de mayor aceptación y éxito en Estados Unidos y otros países, sobre todo en Europa, es la de otorgar incentivos para dirigir el desarrollo hacia el sustento propio, a la vez que se eliminan los subsidios para aquellas prácticas que van dirigidas a lo contrario, ya que de esta manera, se continua propulsando el desarrollo económico, pero enfocado a lograr beneficios para toda la sociedad, y no para sectores específicos o privilegiados, así como para proteger el bien común, aquello que le pertenece a las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños. Por esto, luego de que el Comité Asesor del Centro de Estudios Para el Desarrollo Sustentable (CEDES) estudiara detenidamente el P. de la C. 4273, expresaron su apoyo a la Ley para Incentivar el Desarrollo Sustentable de Región Metropolitana de San Juan que propone en el marco de los planes de uso de terreno y de ordenación territorial.

Sostuvo que su apoyo a este Proyecto de Ley se debe que el mismo recoge gran parte de las recomendaciones incluidas en el estudio *"Puerto Rico, en ruta hacia el Desarrollo Inteligente: Recomendaciones para detener el desparrame urbano en la Región Metropolitana de San Juan",* entre las que se encuentran el cambio del paradigma del desarrollo; la revisión del marco regulador existente; el fortalecer la participación ciudadana; la creación de consorcios municipales; la terminación del financiamiento del desparrame; programas de bonos de zonificación; el plan integral para la re-urbanización y densificación de los centros urbanos; establecer política pública para el desarrollo del espacio comercial dentro y fuera del área de estudio; entre otros.

Mencionó también que este Proyecto de Ley también recoge un número substancial de las recomendaciones de los asistentes del Congreso *"Puerto Rico, en ruta hacia el Desarrollo Inteligente"* , entre las que se encuentran el desarrollo de políticas públicas precedidas por una visión integrada enmarcada a la realidad física del límite de desarrollo de la Isla; prohibir las construcciones de carácter urbano en suelos rurales; promover la planificación regional versus la individualizada; promover la cooperación entre municipios en las distintas áreas de planificación integrada; establecer incentivos contributivos para la rehabilitación de los cascos urbanos; estudiar las necesidades de los constructores de proyectos en áreas urbanas para facilitarle los procesos de permisología y de logística de construcción; entre otras.

Explicaron que muchas de las recomendaciones del estudio *"Puerto Rico, en ruta hacia el Desarrollo Inteligente"* no son nuevas. Son recomendaciones que han sido plasmadas con

anterioridad en las políticas públicas dirigidas al uso sabio de nuestro territorio y recursos naturales, como, por ejemplo, la Ley de Política Pública Ambiental, los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, y el mismo Plan de Usos de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan. Consideran que el problema estriba en la implantación de estas iniciativas, ya que por falta de voluntad en hacer cumplir nuestras leyes y reglamentos, y por las presiones e influencias en el gobierno de diferentes sectores económicos que sólo velan por sus intereses particulares, estas excelentes iniciativas no han sido implantadas de forma consistente.

Expresaron su preocupación en relación a que la Ley para Incentivar el Desarrollo Sustentable de la Región Metropolitana de San Juan corra la misma suerte. Consideran que es importante, entonces, que de ser aprobada esta Ley, se haga un plan estratégico, se redacten los reglamentos propuestos y se asegure la asignación de los recursos necesarios para lograr su implantación.

Por otra parte, apoyan la creación del Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan con peritos de diferentes disciplinas y sectores de la sociedad, ya que la iniciativa propuesta es muy parecida al Instituto de Investigación y Planificación Urbana de Curitiba, Brasil (IPPUC, por sus siglas en portugués), la cual ha tenido mucho éxito y reconocimiento internacional por su aportación para asegurar un desarrollo urbano ordenado y planificado en torno al transporte colectivo, los recursos naturales y los servicios públicos para el ciudadano.

Recomendaron el estudiar más a fondo aquellas medidas relacionadas a la transferencia de poderes del gobierno central a nuevos organismos regionales para el Área Metropolitana de San Juan, en específico, la creación de la Comisión de Desarrollo de la Región Metropolitana de San Juan, la Autoridad de Transporte Metropolitana, el Distrito Regional de Servicios Metropolitanos de San Juan y la Asamblea Consultiva de la Región Metropolitana de San Juan. Aunque están de acuerdo en descentralizar las funciones del gobierno bajo consorcios municipales regionales para facilitar la prestación de servicios, lograr una mayor coordinación, eficiencia y fiscalización gubernamental, y para armonizar los Planes de Ordenamiento Territorial, creen que esta parte del Proyecto de Ley amerita mayor análisis y discusión entre las partes concernientes para asegurar su debida implantación y funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de no abonar a la burocracia y al gigantismo gubernamental. Consideran que la relación que prevalecerá entre el gobierno central y los nuevos organismos regionales propuestos es un punto que debe quedar claro, sobre todo si se pretende reorganizar o abolir entidades gubernamentales.

Recomendaron también que, la Comisión de Desarrollo del Área Metropolitana de San Juan incluya, entre los alcaldes de los municipios con derecho a voz únicamente, a los Alcaldes de Juncos, Caguas, Cidra, Corozal, Barranquitas, Cayey y Morovis, además de los ya propuestos (Toa Alta, Vega Alta, Vega Baja, Dorado, Río Grande, Aguas Buenas, Naranjito y Gurabo), por la cantidad de consultas de ubicación que se han sometido a la Junta de Planificación para estos municipios.

Consideran importante el que la Comisión trabaje de cerca con la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, el Municipio de San Juan y los otros municipios que incluye el Plan de Usos de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan, para armonizar las diferencias que puedan surgir en el proceso de aprobación de este Proyecto de Ley.

El Dr. Carlos Severino, profesor de geografía. Perito en metropolización y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico enfatizó su simpatía ante lo dispuesto en el P. de la C. 4273, ya que el mismo está dirigido, por primera vez, a entender comprensiva e integralmente el desarrollo del núcleo metropolitano de San Juan y de las especificidades de los municipios colindantes. Considera que esta visión es altamente necesaria para poder enfrentar efectivamente los múltiples problemas que padece la región y la ausencia de instrumentación legal y metodológica adecuada, la cual debe estar conceptualmente orientada a la realidad territorial del núcleo metropolitano.

Mencionó que el proyecto que se somete a consideración es ciertamente un conjunto de medidas que tiende a crear las bases estructurales iniciales para que el Estado regule la revalorización de las áreas centrales buscando salvaguardar el bien común.

Por otra parte, el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico concurrieron con el P. de la C. 4273, ya que consideran que es vital el fomentar el desarrollo urbano sustentable, no solamente en la región metropolitana de San Juan, sino en todos los pueblos de Puerto Rico. Entienden que al darle la labor a los municipios autónomos junto a la Junta de Planificación de ejecutar las disposiciones descritas en este proyecto de ley, se aumenta el alcance del mismo para incluir el resto de la isla.

Consideran que el propósito primordial de este Proyecto de Ley es el de dictarle a la Junta de Planificación, los Municipios Autónomos y otras agencias gubernamentales pertinentes, parámetros necesarios para la implementación de una política de desarrollo urbano sustentable a través de enmiendas a los reglamentos existentes y/o la creación de nuevos reglamentos.

El Instituto Internacional de Dasonomía Tropical expresó su acuerdo al P. de la C. 4273, ya que el mismo provee incentivos que sirven para promover el redesarrollo de los sectores del área metropolitana. Endosaron cualquier iniciativa del Gobierno para concentrar el desarrollo de los centros urbanos en Puerto Rico.

El Municipio de San Juan expresó su acuerdo con muchas de las políticas públicas concertadas en el P. de la C. 4273, ya que están reflejadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio. Consideran que esta medida discrimina desfavorablemente contra los residentes, propietarios y comerciantes de la Región Metropolitana de San Juan, así como con los comerciantes e inversionistas del Municipio de San Juan que tienen estacionamientos ubicados en rutas paralelas a los sistemas de transportación colectiva y que están brindando un servicio a la ciudadanía como los ubicados en las Avenidas Ponce de León, Fernández Juncos y Muñoz Rivera.

Mencionaron que la medida no especifica ni toma en consideración el tamaño mínimo de los solares a los que aplica, para que se pueda cumplir con unos parámetros y requisitos de diseño ni el costo, beneficio o viabilidad económica de construir un edificio de estacionamientos de tres pisos o más. A su vez, el Municipio posee estacionamientos que se verían afectados con la implantación de la misma.

Solicitaron tiempo adicional para que sus Departamentos de Vivienda y Oficina de Presupuesto emitan comentarios sobre las Secciones 2.14 y 2.16, las cuales transfieren a los municipios las funciones y programas de la Administración de Vivienda Pública para que estos los co-administren junto a los residentes de los complejos de vivienda pública organizados en cooperativas o mediante entrega de titularidad y proveen incentivos para vivienda de interés social.

La Junta de Calidad Ambiental favoreció el Proyecto presentado. Entienden que la realización de la medida propuesta contribuye a estimular un desarrollo urbano ordenado que refuerza la política pública de densificación de las ciudades, evita el desparrame y mejora la calidad

de vida en los centros urbanos, lo que redundaría en beneficios sobre el medio ambiente, pues, canalizado adecuadamente, puede contribuir a lograr la conservación de nuestros recursos ya que además de tener la intención de reducir las congestiones de tránsito en nuestras vías, también reduciría las emisiones de contaminantes a la atmósfera que actualmente generan los vehículos y camiones que transitan nuestras carreteras entre los centros de trabajo y las áreas residenciales.

La Junta de Planificación estuvo de acuerdo con las ideas para buscar enfoques innovadores y ágiles que propicien un desarrollo y redesarrollo de terrenos urbanos que faciliten la ubicación de proyectos necesarios para la comunidad, y de crear incentivos para la rehabilitación y nueva construcción, económica y social para rehabilitar, identificar y desarrollar los usos públicos de las estructuras, siempre que estas propuestas cumplan con el previo proceso de estudio científico y evaluación sosegada, considerando y sopesando de una manera balanceada todos los múltiples factores que integran una planificación futura, de modo que no sea un mero pensamiento de lo que debe ser sino una solución correcta a la planificación moderna de determinado sector, comunidad pueblo, ciudad o país.

Consideran que esta medida no sólo debe ser aplicada al área metropolitana de San Juan, sino que debe abarcar a los municipios autónomos, así como a todos los demás municipios que pudieran tener una situación similar.

Mencionaron que para una debida evaluación del desarrollo presente y futuro, es necesario tener pleno conocimiento en el área de planificación y por ello, se debe incluir una amplia participación ciudadana, así como de asociaciones, Juntas de Comunidades y organismos del gobierno relacionados, tanto centrales como municipales, ya que el gobierno está promoviendo la reconstrucción y restablecimiento de nuestros centros urbanos.

Por otra parte, la Junta de Planificación se opuso al hecho de que esta medida esté limitada, de manera aislada y sin la debida planificación integral, a la Región Metropolitana de San Juan, ya que la existencia de edificaciones en desuso y terrenos baldíos es un problema que se manifiesta prácticamente en todos los pueblos y ciudades de la Isla.

Consideran que se debe constituir como finalidad del Proyecto el elevar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, así como de todas las personas que residen en la Isla.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio considera que la creación del Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan es una buena herramienta para velar por el desarrollo adecuado y sustentable de la región, ya que sería un organismo de análisis, planificación e investigación multisectorial donde estarían integradas las diferentes instituciones tanto gubernamentales como privadas. No obstante, mencionó que se tendría que analizar si no habría duplicación de funciones entre el Instituto y la Oficina de Ordenación.

El Departamento de Desarrollo y Comercio recomendó favorablemente la medida, ya que es una herramienta de planificación para el desarrollo de la región de San Juan, que ayudará a propulsar un desarrollo inteligente y planificado que aporte a la mejor calidad de vida de la región. Igualmente, recomendó que las agencias que están directamente afectadas por la medida, también se expresen al respecto, especialmente la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, los municipios que comprenden la región, y el Departamento de Hacienda, entre otros.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña expresó su apoyo al P. de la C. 4273

El Departamento de Transportación y Obras Públicas favoreció muchos de los mecanismos de rehabilitación propuestos, pero presentó preocupaciones en torno a la reducción de la inversión en

carreteras. Expresó que el Proyecto es un excelente esfuerzo para proteger el ambiente y los recursos del Área de San Juan y su uso óptimo.

El Banco Gubernamental de Fomento recomendó el que todas las agencias fueran consultadas. Como parte del Banco, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda manifestó que corresponde al departamento de la Vivienda comentar sobre el P. de la C. 4273, que le corresponde al mismo establecer cualquier tipo de política pública en torno a vivienda.

La Administración de Terrenos expresó que aunque coinciden que la consolidación de solares urbanos en fincas de mayor cabida puede ser fundamental para viabilizar en ellos proyectos de desarrollo urbano que permitan densificar y revitalizar los centros urbanos, consideran que esto solo sería posible tras la preparación por la Junta de Planificación o por un municipio, un plan de terrenos para un sector donde el tamaño de los solares se haya identificado de antemano como un problema que impide el desarrollo óptimo del área.

La Administración de Terrenos apoyó la medida, por considerar que el Proyecto es uno abarcador, que incluye numerosas disposiciones que inciden en varios procesos administrativos, consideraciones fiscales y hasta el mercado de bienes raíces.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), no tuvo objeción a la aprobación de esta medida, ya que la misma pretende incentivar la inversión en los centros urbanos y pretende cumplir con el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI. Sin embargo, condicionaron este endoso a que el Municipio de San Juan acepte conceder la exención contributiva a las segundas plantas que se dediquen para alquiler.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales endosó la medida por considerar que es una alternativa que persigue el crecimiento el área metropolitana de San Juan sin afectar adversamente terrenos de baja densidad urbana, ya que para su agencia es importante que se cumpla con el propósito inquebrantable dirigido al desarrollo urbano y a evitar el desparrame urbano.

Por último, el Departamento de Hacienda expresó que a su entender lo propuesto en esta medida abarca demasiados aspectos y que sería de aplicabilidad tanto a estructuras residenciales, como a aquellas dedicadas a comercio u oficinas. Consideran que en el caso de segundas plantas, el proyecto para el Siglo XXI indica que se promoverá la construcción de estas mediante la concesión de incentivos económicos y no contributivos.

El Departamento explicó que estaría dispuesto a evaluar la medida en términos de una exención parcial y no total.

Siendo Puerto Rico una Isla, los problemas de uso de terrenos ameritan la adopción de todas las políticas públicas necesarias para atender la crisis del desparrame urbano. La Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital entiende que las concepciones tradicionales de la propiedad ya han dado paso a nuevos modelos que toman en cuenta no solo los derechos de los propietarios, sino también las necesidades e imperativos sociales y ecológicos. La jurisprudencia constitucional desarrollada por los Tribunales Supremos de Puerto Rico, de Estados Unidos y de otras jurisdicciones americanas y del extranjero han amparado estos nuevos modelos ante los inminentes riesgos que el desarrollo descontrolado plantea para la sociedad. En el caso de Puerto Rico la propia viabilidad ecológica del país es la que está en juego, ya que, a diferencia de la mayoría de los Estados de la Unión, el Estado Libre Asociado no dispone de vastas cantidades de terrenos con potencial agrícola.

Es importante señalar que las agencias comentaron individualmente los diferentes proyectos de ley sobre los cuales se basa el P. de la C. 4273, a saber: P.'s de la C. 1131, 2708, 2996, 3260, 3262, 3264, 3277, 3292, 3326, 3327 y 4303. Las recomendaciones hechas a dichas medidas fueron incorporadas al texto que a su vez vino a constituir del P. de la C. 4273, por lo cual a las agencias se

les ha solicitado en total más de cuatro (4) memoriales para cada disposición de la medida (PC 4273).Las enmiendas propuestas en el Entirillado Electrónico recogen las principales recomendaciones de las entidades consultadas.

En torno al impacto económico y sobre el sistema contributivo, las Comisiones han concluido que cualquier análisis tendría que tomar como premisas escenarios especulativos en torno a la inversión pública y privada, escenarios cuya proyección se dificulta por la incertidumbre que los propios cambios de política pública recogidos en el Proyecto de la Cámara 4273 provocarán. En este sentido el impacto del P. de la C. 4273 sobre la economía y los recaudos fiscales debe ser monitoreado periódicamente para revisar posibles cambios en la estructura de incentivos establecida en esta medida. El éxito en la implantación de las nuevas políticas públicas y el impacto sobre los recaudos dependerá, no obstante, del grado de ahínco con el cual las administraciones estatales y municipales aprovechen los nuevos instrumentos de planificación e inversión dispuestos en el P. de la C. 4273, así como de la reglamentación que sea adoptada por las agencias y municipios. Así las cosas, estarán en manos de los funcionarios gubernamentales de los Poderes Ejecutivos Estatales y Municipales, las determinaciones que en la práctica afectarán cualesquiera aspectos económicos o fiscales de los sectores cubiertos por la medida, lo cual cumple con lo dispuesto en la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación del P. de la C. 4273, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. Ortiz Daliot
Presidente
Comisión Especial de
Desarrollo de la Ciudad Capital"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4334, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar los Artículos 16.003 y 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros de las Juntas de la Comunidad, disponer que las Juntas de Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a) y reenumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de octubre de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", facultó a los gobiernos municipales para crear Juntas de la Comunidad con el fin de asegurar la participación ciudadana en

el proceso de adopción de los Planes de Ordenación Territorial. La experiencia enriquecedora que representó para algunos municipios constituir estas Juntas para representar a sus comunidades en diversos asuntos municipales inspiró la aprobación de la Ley Núm. 27 de 30 de abril de 2001. Dicha Ley enmendó el Artículo 16.003 de la Ley de Municipios Autónomos para ampliar las facultades y deberes de las Juntas de la Comunidad.

Aunque dicha enmienda permite el aumento del número de Juntas existente, no alteró la configuración de las mismas. Dado que las nuevas facultades y deberes de las Juntas inciden en diversos aspectos del quehacer municipal, resulta necesario que se aumente el número de miembros de éstas, para que puedan lograr una participación más efectiva y representativa de las distintas comunidades del municipio.

Por otro lado es necesario renumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003, a los fines de hacer más comprensible el orden que actualmente contiene la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 16.003, para que lea:

"Artículo 16.003 Funciones de la División de Asuntos de la Comunidad

La División de Asuntos de la Comunidad tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones, deberes y facultades:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Fomentar la participación de los habitantes del municipio en la solución de problemas comunes. En virtud de lo anterior, esta unidad o el programa que tenga a cargo la responsabilidad de asesorar al Alcalde en relación con la planificación territorial podrá recomendar a éste la ampliación de los poderes y facultades delegados a la Junta de Comunidad existente o, de no existir una Junta en dicho municipio, podrá recomendar a éste que se cree una o varias Juntas concediéndoles, además de la función conferida a las Juntas de Comunidad en el Artículo 13.010 de esta Ley, los siguientes deberes y facultades:

(1) Asesorar al Alcalde en la formulación, revisión, y cumplimiento de las leyes y ordenanzas que afecten a la comunidad.

(2) Asesorar a las diferentes unidades administrativas de los municipios para la revisión y evaluación de los programas de obras y servicios públicos municipales.

(3) Fomentar la participación de los ciudadanos del municipio, asociaciones de residentes, asociaciones de comerciantes, consejos de ciudadanos u otras organizaciones análogas, en la solución de problemas comunes, así como promover para el desarrollo y la adopción de mecanismos que faciliten y estimulen la participación ciudadana como son las consultas o vistas públicas.

(4) Preparar y someter al Alcalde una evaluación del nivel de eficiencia de los programas que el municipio promueva para la solución de problemas y necesidades de los ciudadanos.

(5) Evaluar y recomendar, mediante opiniones, comentarios y sugerencias, las propuestas de mejoras y obras permanentes de uso público para atender las necesidades de la población.

(6) Velar por la implantación y cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables al municipio. Para cumplir con este propósito, cada municipio proveerá a la Junta de Comunidad aquella información relacionada con el desempeño del municipio contenida en los informes públicos preparados por agencias fiscalizadoras. La Junta de Comunidad podrá hacer sugerencias o presentar querellas encaminadas a gestionar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos que inciden en la protección de la salud, bienestar, tranquilidad y calidad de vida de las comunidades que dicha Junta representa.

Luego de realizar un estudio sobre la población y las características de cada comunidad del municipio, el Alcalde, por sí o por recomendación de la División de Asuntos de la Comunidad o de la Oficina de Ordenación Territorial podrá:

I. Determinará el número de Juntas de la Comunidad que establecerá de acuerdo a las necesidades del municipio. En la eventualidad de que las funciones de la Junta de Comunidad ya establecida para la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial se vean afectadas, el Alcalde podrá autorizar autorizará la creación de Juntas adicionales sujeto a los requisitos y condiciones señaladas en el Artículo 13.010 de esta Ley.

II. Crear un reglamento para establecer los criterios de selección de los miembros de la Junta de manera tal que se asegure la representación de los más amplios sectores de la comunidad. Esta disposición también estará sujeta a cumplir con los requisitos y condiciones ya establecidos en el Artículo 13.010 de esta Ley. Las Juntas de la Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a).

III. Asignar recursos para el funcionamiento adecuado de las Juntas.

IV. Ofrecer entrenamiento a los miembros que designe para que puedan ejercer sus responsabilidades a cabalidad.

V. Facilitar la comunicación entre las Juntas de los diferentes municipios.

VI. Propiciar reuniones regulares entre los funcionarios y empleados públicos y los miembros de la Junta.

VII. Disponer que el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal u otra unidad o programa existente de propósito similar sirva como unidad de apoyo a las Juntas de Comunidad. El Alcalde podrá adoptar otras iniciativas para desarrollar e implantar cualquier programa de divulgación, fomento y asesoramiento sobre los mecanismos, sistemas y procedimientos dispuestos por ley o reglamento para canalizar la participación directa de los ciudadanos.

VIII. Identificar otras áreas afines a las mencionadas en este Artículo en las cuales se deban implantar medios adicionales de participación y preparar planes para fomentar esa participación ciudadana. Las Juntas de Comunidad nombradas al amparo de esta Ley informarán y tramitarán sus asuntos en coordinación con la División de Asuntos de la Comunidad, el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal o cualquiera otra unidad en el municipio que tenga injerencia en sus funciones, como por ejemplo, la Oficina de Ordenación Territorial.

Ninguna de las funciones, deberes y facultades de la División de Asuntos de la Comunidad, otorgadas en virtud de este Artículo 16.003, podrá interpretarse como denegado o limitando los poderes de la Juntas de la Comunidad, otorgados en el Artículo 13.010 que crea las Juntas de la Comunidad y el Artículo 2.008 del Capítulo sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, a fin de propiciar la adopción e implantación de Códigos de Orden Públicos en los municipios, a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

(e) …"

Artículo 2.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea:

"Artículo 13.010 Juntas de Comunidad

El Municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una o varias Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Artículo. Cada Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de quince (15) miembros. Ninguno de esos podrá ser …"

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sobre el P. de la C. 4334, recomendando **su aprobación,** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 4334, propone crear el Programa Expres-Arte a Todo Rincón, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para asignar fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según indica la Exposición de Motivos del referido proyecto "El Programa Expres-Arte a Todo Rincón, se creo inicialmente por virtud de un orden Ejecutiva aprobada el 19 de diciembre de 2002 (Boletín Administrativo Núm. OE-2002-76) por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón. El objetivo fundamental de la referida orden ejecutiva fue desarrollar un programa dirigido a llevar y hace accesible a las comunidades especiales la semilla y los frutos de la gestión cultural en que se manifiesta el genio creador del pueblo puertorriqueño, así como otras amplias manifestaciones de la cultura universal."

La Cámara de Representantes en su informe recopiló la posición del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación y la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos. Todos manifestaron su endoso a la medida.

Afirmó el Instituto de Cultura Puertorriqueña que Expres-Arte a todo Rincón es un novedoso programa cultural multidisciplinario ofrecido en la comunidad que consiste en un menú variado de talleres de pintura, mosaico, serigrafía, teatro, danza, música, artesanías, entre otros. Su misión es conservar, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico en las comunidades especiales del país. Su visión es aspirar a ser un eje integrador para el fortalecimiento comunitario y

sobre todo un proyecto de justicia sociocultural para nuestro pueblo. Su meta es mejorar la calidad de vida de las comunidades especiales a través de las expresiones y manifestaciones culturales.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña explicó que "durante estos dos (2) años, el Programa Expres-Arte a todo Rincón ha impactado a 134 sectores desaventajados en 74 municipios de la isla. Ha representado una fuente de empleo, directo para 129 artistas puertorriqueños de diversas manifestaciones. Este envolvimiento multicultural ha beneficiado a 6,422 personas transformando para siempre sus vidas. Es necesario visualizar el financiamiento de las artes con el envolvimiento de los sectores desaventajados como una oportunidad que provee alternativas económicas sin paralelo para nuestra economía."

Como dato relevante para corroborar sus anteriores expresiones nos señala, que el verano de 2001, la National Endowment for the Arts reportó ingresos de treinta y seis (36) billones de dólares procedentes de las industrias de las artes.

Termina sus comentarios el Instituto haciendo constar a través de Expres-Arte a todo Rincón los sectores desaventajados de nuestra sociedad han mejorado el insumo cultural, espiritual y ético. El Proyecto de la Cámara 4334, es una medida que brinda las herramientas necesarias para maximizar el enorme potencial que tiene el arte y la cultura en el proceso de formación y transformación del individuo y la sociedad.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto mencionó que el artículo 5 de este proyecto, asigna el Instituto de Cultura Puertorriqueño, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de $1.5 millones para desarrollar el programa. Establece, además, que para los años subsiguientes los fondos se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Añade dicha oficina que tanto el presupuesto vigente como el presupuesto recomendado para el año fiscal 2004-2005, incluyen una asignación de $1.5 millones para la realización del programa.

Señala OPPI que están especialmente complacidos con el artículo 3 de este proyecto, en donde se recogen a la comunidad de personas con impedimentos, así como a menores de edad y personas de edad avanzada, como grupos protegidos.

Por último, el Departamento de Educación al respaldar esta pieza legislativa indica que ellos cuentan con lo recursos humanos suficientes para promover la manifestación artística y cultural en nuestras comunidades.

El Departamento de Educación endosa la medida, ya que reconoce la aportación enriquecedora de las mujeres. Sin embargo, hace hincapié en la necesidad de que se asignen recursos fiscales para estos fines, ya que el Departamento no cuenta actualmente con los recursos fiscales necesarios para implantar la presente propuesta legislativa.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del P. de la C. 4334, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación,** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4526, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas:

"LEY

Para enmendar los Artículos 16.003 y 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros de las Juntas de la Comunidad, disponer que las Juntas de Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a) y reenumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de octubre de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", facultó a los gobiernos municipales para crear Juntas de la Comunidad con el fin de asegurar la participación ciudadana en el proceso de adopción de los Planes de Ordenación Territorial. La experiencia enriquecedora que representó para algunos municipios constituir estas Juntas para representar a sus comunidades en diversos asuntos municipales inspiró la aprobación de la Ley Núm. 27 de 30 de abril de 2001. Dicha Ley enmendó el Artículo 16.003 de la Ley de Municipios Autónomos para ampliar las facultades y deberes de las Juntas de la Comunidad.

Aunque dicha enmienda permite el aumento del número de Juntas existente, no alteró la configuración de las mismas. Dado que las nuevas facultades y deberes de las Juntas inciden en diversos aspectos del quehacer municipal, resulta necesario que se aumente el número de miembros de éstas, para que puedan lograr una participación más efectiva y representativa de las distintas comunidades del municipio.

Por otro lado es necesario renumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003, a los fines de hacer más comprensible el orden que actualmente contiene la Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 16.003, para que lea:

"Artículo 16.003 Funciones de la División de Asuntos de la Comunidad

La División de Asuntos de la Comunidad tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones, deberes y facultades:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Fomentar la participación de los habitantes del municipio en la solución de problemas comunes. En virtud de lo anterior, esta unidad o el programa que tenga a cargo la responsabilidad de asesorar al Alcalde en relación con la planificación territorial podrá recomendar a éste la ampliación de los poderes y facultades delegados a la Junta de Comunidad existente o, de no existir una Junta en dicho municipio, podrá recomendar a éste que se cree una o varias Juntas concediéndoles, además de la función conferida a las

Juntas de Comunidad en el Artículo 13.010 de esta Ley, los siguientes deberes y facultades:

(1) Asesorar al Alcalde en la formulación, revisión, y cumplimiento de las leyes y ordenanzas que afecten a la comunidad.

(2) Asesorar a las diferentes unidades administrativas de los municipios para la revisión y evaluación de los programas de obras y servicios públicos municipales.

(3) Fomentar la participación de los ciudadanos del municipio, asociaciones de residentes, asociaciones de comerciantes, consejos de ciudadanos u otras organizaciones análogas, en la solución de problemas comunes, así como promover para el desarrollo y la adopción de mecanismos que faciliten y estimulen la participación ciudadana como son las consultas o vistas públicas.

(4) Preparar y someter al Alcalde una evaluación del nivel de eficiencia de los programas que el municipio promueva para la solución de problemas y necesidades de los ciudadanos.

(5) Evaluar y recomendar, mediante opiniones, comentarios y sugerencias, las propuestas de mejoras y obras permanentes de uso público para atender las necesidades de la población.

(6) Velar por la implantación y cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables al municipio. Para cumplir con este propósito, cada municipio proveerá a la Junta de Comunidad aquella información relacionada con el desempeño del municipio contenida en los informes públicos preparados por agencias fiscalizadoras. La Junta de Comunidad podrá hacer sugerencias o presentar querellas encaminadas a gestionar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos que inciden en la protección de la salud, bienestar, tranquilidad y calidad de vida de las comunidades que dicha Junta representa.

Luego de realizar un estudio sobre la población y las características de cada comunidad del municipio, el Alcalde, por sí o por recomendación de la División de Asuntos de la Comunidad o de la Oficina de Ordenación Territorial podrá:

I. Determinará el número de Juntas de la Comunidad que establecerá de acuerdo a las necesidades del municipio. En la eventualidad de que las funciones de la Junta de Comunidad ya establecida para la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial se vean afectadas, el Alcalde podrá autorizar autorizará la creación de Juntas adicionales sujeto a los requisitos y condiciones señaladas en el Artículo 13.010 de esta Ley.

II. Crear un reglamento para establecer los criterios de selección de los miembros de la Junta de manera tal que se asegure la representación de los más amplios sectores de la comunidad. Esta disposición también estará sujeta a cumplir con los requisitos y condiciones ya establecidos en el Artículo 13.010 de esta Ley. Las Juntas de la Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a).

III. Asignar recursos para el funcionamiento adecuado de las Juntas.

IV. Ofrecer entrenamiento a los miembros que designe para que puedan ejercer sus responsabilidades a cabalidad.

V. Facilitar la comunicación entre las Juntas de los diferentes municipios.

VI. Propiciar reuniones regulares entre los funcionarios y empleados públicos y los miembros de la Junta.

VII. Disponer que el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal u otra unidad o programa existente de propósito similar sirva como unidad de apoyo a las Juntas de Comunidad. El Alcalde podrá adoptar otras iniciativas para desarrollar e implantar cualquier programa de divulgación, fomento y asesoramiento sobre los mecanismos, sistemas y procedimientos dispuestos por ley o reglamento para canalizar la participación directa de los ciudadanos.

VIII. Identificar otras áreas afines a las mencionadas en este Artículo en las cuales se deban implantar medios adicionales de participación y preparar planes para fomentar esa participación ciudadana. Las Juntas de Comunidad nombradas al amparo de esta Ley informarán y tramitarán sus asuntos en coordinación con la División de Asuntos de la Comunidad, el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal o cualquiera otra unidad en el municipio que tenga injerencia en sus funciones, como por ejemplo, la Oficina de Ordenación Territorial.

Ninguna de las funciones, deberes y facultades de la División de Asuntos de la Comunidad, otorgadas en virtud de este Artículo 16.003, podrá interpretarse como denegado o limitando los poderes de la Juntas de la Comunidad, otorgados en el Artículo 13.010 que crea las Juntas de la Comunidad y el Artículo 2.008 del Capítulo sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, a fin de propiciar la adopción e implantación de Códigos de Orden Públicos en los municipios, a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

(e) …"

Artículo 2.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea:

"Artículo 13.010 Juntas de Comunidad

El Municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una o varias Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Artículo. Cada Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de quince (15) miembros. Ninguno de esos podrá ser …"

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. de la C. 4526 equivalente al P. del S. 2678, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1	Después de "30 de" eliminar "octubre"y sustituir por "agosto"
Página 2, párrafo 2, línea 1	Después de "lado" añadir una coma (,)

En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 a la 17	Después de "Artículo 1.-" eliminar todo su contenido y sustituir por "Se enmienda el primer párrafo del Artículo 13.010, para que lea: "Artículo 13.010 Juntas de Comunidad Municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una o varias Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Artículo. Cada Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de quince (15) miembros. Ninguno de esos podrá ser un funcionario que ocupe un cargo público electivo, ser una persona que presente proyectos de desarrollo al municipio o que tenga interés económico directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco podrán ser miembros de una Junta de Comunidad aquellas personas que estén contratadas por el municipio para prestar servicios profesionales o consultivos o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, ni los directores, oficiales, socios, representantes, agents o empleados de los contratistas antes mencionados. …" "Artículo 2.- Se enmienda y renumeran los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003, para que lea: "Artículo 16.003 Funciones de la División de Asuntos de la Comunidad La División de Asuntos de la Comunidad tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones, deberes y facultades: (a) … (b) … (c) …

(d) Fomentar la participación de los habitantes del municipio en la solución de problemas comunes. En virtud de lo anterior, esta unidad o el programa que tenga a cargo la responsabilidad de asesorar al Alcalde en relación con la planificación territorial podrá recomendar a éste la ampliación de los poderes y facultades delegados a la Junta de Comunidad existente o, de no existir una Junta en dicho municipio, podrá recomendar a éste que se cree una o varias Juntas concediéndoles, además de la función conferida a las Juntas de Comunidad en el Artículo 13.010 de esta Ley, los siguientes deberes y facultades:

(1) Asesorar al Alcalde en la formulación, revisión, y cumplimiento de las leyes y ordenanzas que afecten a la comunidad.

(2) Asesorar a las diferentes unidades administrativas de los municipios para la revisión y evaluación de los programas de obras y servicios públicos municipales.

(3) Fomentar la participación de los ciudadanos del municipio, asociaciones de residentes, asociaciones de comerciantes, consejos de ciudadanos u otras organizaciones análogas, en la solución de problemas comunes, así como promover para el desarrollo y la adopción de mecanismos que faciliten y estimulen la participación ciudadana como son las consultas o vistas públicas.

(4) Preparar y someter al Alcalde una evaluación del nivel de eficiencia de los programas que el municipio promueva para la solución de problemas y necesidades de los ciudadanos.

(5) Evaluar y recomendar, mediante opiniones, comentarios y sugerencias, las propuestas de mejoras y obras permanentes de uso público para atender las necesidades de la población.

(6) Velar por la implantación y cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables al municipio. Para cumplir con este propósito, cada municipio proveerá a la Junta de Comunidad aquella información relacionada con el desempeño del municipio contenida en

los informes públicos preparados por agencias fiscalizadoras. La Junta de Comunidad podrá hacer sugerencias o presentar querellas encaminadas a gestionar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos que inciden en la protección de la salud, bienestar, tranquilidad y calidad de vida de las comunidades que dicha Junta representa.

Luego de realizar un estudio sobre la población y las características de cada comunidad del municipio, el Alcalde, por sí o por recomendación de la División de Asuntos de la Comunidad o de la Oficina de Ordenación Territorial podrá:

I. Determinará el número de Juntas de la Comunidad que establecerá de acuerdo a las necesidades del municipio. En la eventualidad de que las funciones de la Junta de Comunidad ya establecida para la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial se vean afectadas, el Alcalde autorizará la creación de Juntas adicionales sujeto a los requisitos y condiciones señaladas en el Artículo 13.010 de esta Ley.

II. Crear un reglamento para establecer los criterios de selección de los miembros de la Junta de manera tal que se asegure la representación de los más amplios sectores de la comunidad. Esta disposición también estará sujeta a cumplir con los requisitos y condiciones ya establecidos en el Artículo 13.010 de esta Ley. Las Juntas de la Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a).

III. Asignar recursos para el funcionamiento adecuado de las Juntas.

IV. Ofrecer entrenamiento a los miembros que designe para que puedan ejercer sus responsabilidades a cabalidad.

V. Facilitar la comunicación entre las Juntas de los diferentes municipios.

VI. Propiciar reuniones regulares entre los funcionarios y empleados públicos y los miembros de la Junta.

VII. Disponer que el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo

Municipal u otra unidad o programa existente de propósito similar sirva como unidad de apoyo a las Juntas de Comunidad. El Alcalde podrá adoptar otras iniciativas para desarrollar e implantar cualquier programa de divulgación, fomento y asesoramiento sobre los mecanismos, sistemas y procedimientos dispuestos por ley o reglamento para canalizar la participación directa de los ciudadanos.

VIII. Identificar otras áreas afines a las mencionadas en este Artículo en las cuales se deban implantar medios adicionales de participación y preparar planes para fomentar esa participación ciudadana. Las Juntas de Comunidad nombradas al amparo de esta Ley informarán y tramitarán sus asuntos en coordinación con la División de Asuntos de la Comunidad, el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal o cualquiera otra unidad en el municipio que tenga injerencia en sus funciones, como por ejemplo, la Oficina de Ordenación Territorial.

Ninguna de las funciones, deberes y facultades de la División de Asuntos de la Comunidad, otorgadas en virtud de este Artículo 16.003, podrá interpretarse como denegado o limitando los poderes de la Juntas de la Comunidad, otorgados en el Artículo 13.010 que crea las Juntas de la Comunidad y el Artículo 2.008 del Capítulo sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, a fin de propiciar la adopción e implantación de Códigos de Orden Públicos en los municipios, a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

(e) …”

Página 3, líneas 1 a la 24	Eliminar todo su contenido
Página 4, líneas 1 a la 24	Eliminar todo su contenido
Página 5, líneas 1 a la 24	Eliminar todo su contenido
Página 6, líneas 1 a la 23	Eliminar todo su contenido
Página 7, líneas 1 a la 2	Eliminar todo su contenido

En el Título

Página 1, único párrafo, línea 1	Después de "enmendar" eliminar "los Artículos 16.003" y sustituir por "el primer párrafo del Artículo 13.010" y después de "y" eliminar "13.010" y sustituir por "enmendar y renumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003
Página 1, único párrafo, línea 4	Después de "Comunidad," añadir "y"
Página 1, único párrafo, líneas 5 a la 6	Después de "Comisionado(a)" eliminar "y reenumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar los Artículos 16.003 y 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros de las Juntas de la Comunidad, disponer que las Juntas de Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a) y reenumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, celebró vista pública el 11 de mayo de 2004 en el Salón Luis Negrón López del Senado de Puerto Rico. A la misma comparecieron: Comunidades Especiales de Puerto Rico, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Departamento de Justicia. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos anteriormente citados, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

Comunidades Especiales de Puerto Rico

La Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico señaló, que aunque el asunto del que trata el Proyecto no es de la incumbencia de la Oficina, decidieron comparecer a la vista para expresar su endoso al mismo, aunque con ciertas recomendaciones. Expresó, que en cuanto al aumento propuesto de miembros de la Junta Comunitaria de un máximo de 11 a 15, son de opinión que promueve una mayor participación de los vecinos en los asuntos encomendados a la Junta, por lo que, una enmienda a esos fines persigue sin duda un fin púbico. La Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico endosa cualquier medida o esfuerzo dirigido a aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por que de esa forma se promueve el apoderamiento comunitario y se fortalece la democracia desde los núcleos más pequeños, como son la comunidad, el barrio y el municipio. Opinó, que la Junta o las Juntas de la Comunidad desempeñan un rol fundamental en adelantar la participación de la ciudadanía en los issues que les atañen y a la vez adoptan significativamente a la labor pública del Alcalde y la Legislatura Municipal. Particularmente, gracias a los estrechos vínculos con las necesidades y circunstancias de las comunidades en las que residen. Recomendó sin embargo, que se evalúe introducir una enmienda en el acápite [b] II, página 4, sobre los criterios para la selección de los miembros de la Junta a ser adoptados en el Reglamento Modelo a prepararse por la Oficina del Comisionado para Asuntos Municipales. Indicó, que la enmienda sugerida tiene el efecto que incorporará en el texto de la Ley como criterio legislativo que comprondán la Junta o Juntas Comunitarias los presidentes o delegados de organizaciones

comunitarias existentes en las distintas comunidades del municipio. De esa manera se asegura una mejor representatividad de los distintos sectores que componen el municipio y a la vez una participación más efectiva en la medida que se trata de delegados de organizaciones que por la naturaleza de su quehacer diario están más al tanto de las necesidades y problemas de sus respectivas comunidades. Declaró, que es conocido el hecho de que en muchos de los sectores o comunidades en los municipios, como suele ocurrir en las comunidades especiales designadas, existen organizaciones de residentes debidamente constituidas y algunas incluso registradas como corporaciones sin fines de lucro en el Departamento de Estado que han desarrollado un expertise en el manejo y atención de los problemas que aquejan a sus comunidades. Ese expertise y experiencia puede servir de gran ayuda en los trabajos de la Junta Comunitaria que se regula en la Ley de Municipios Autónomos. Concluyó, que el Reglamento puede establecer criterios adicionales para seleccionar otros miembros o para cuando no existan organizaciones comunitarias operando el municipio. Creen que la introducción de la enmienda propuesta mejora significativamente los propósitos que se persiguen con el Proyecto propuesto.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante O.C.A.M., comenzó su ponencia señalando que en el inicio, la Ley Núm. 81, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" facultó a los municipios para crear Juntas de Comunidad, con el propósito de lograr participación ciudadana en el proceso conducente a la adopción de Planes de Ordenación Territorial. Debido a la incursión positiva que realizaron dichas Juntas en los municipios, el 30 de abril de 2001, la Ley de Municipios Autónomos fue enmedada, a los fines de ampliar las facultades y deberas de las mismas: El presente Proyecto propone aumentar de once (11) a quince (15), el número máximo de miembros en las Juntas de Comunidad. La medida es cónsona con los compromisos programáticos del "Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21", consistentes en expandir el número de miembros de las Juntas de Comunidad y asegurar la representatividad en éstas utilizando criterios diversos de selección. Expusó, que en aras de asegurar lo anterior, la adopción de un Reglamento Modelo para las Juntas de Comunidad persigue fomentar la participación ciudadana en la áreas de planificación, desarrollo y mejoramiento de las comunidades. Además, se estimulará la colaboración en seminarios, talleres, vistas públicas y actividades relacionados a la ordenación territorial y situaciones que afecten a las comunidades. Destacó, que en cuanto a la redacción de esta medida, la página cuatro (4), línea siete (7) lee: "...el Alcalde podrá autorizar autorizará..." Sugirió la corrección de este error de manera que lea: "podrá autorizar". Advirtió, que los términos "podrá" y "autorizará" constituyen entre sí mismos un contrasentido. La redacción vigente consistente del verbo "podrá", es cónsona con el espiritú de la Ley y el principio de la autonomía municipal, toda vez que reconoce al Alcalde la facultad de evaluar y determinar sobre el establecimiento de Juntas adicionales, conforme con las necesidades particulares de cada municipio. Propusó, que se reenumeren los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003. Entienden que mediante el uso de números romanos para organizar los apartados de este subinciso, se suple un nuevo mecanismo organizador distinto a las letras minúsculas utilizadas para identificar los incisos y los números arábigos que identifican los subincisos. La forma propuesta de organizar las disposiciones de este estatuto contribuye a evitar equivocaciones al referirse al contenido del mismo. Por último, la propuesta supresión y adición de texto en la página seis (6), líneas dos (2) y tres (3), resulta académica ya que el Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81, supra, actualmente versa según propone esta enmienda. Por todo lo anterior, la O.C.A.M. endosó el P. de la C. 4526.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, comenzó su ponencia con los siguientes comentarios:

- En lo referente a la enmienda que se propone al subinciso (a) del inciso (6) del Artículo 16.003, la misma consiste en eliminar una frase que lee "podra autorizar" por una que lea "autorizará," respecto a la facultad del Alcalde para la creación de Juntas de Comunidad adicionales. Opinó, que el texto actual no presenta un cambio sustacial desde el punto de vista de la intención que se persigue. Bajo el lenguaje vigente entiende que el Alcalde tiene la discreción de crear nuevas Juntas y nada se lo impide. Mientras que bajo el lenguaje propuesto, el crearlas se convierte en un acto mandatorio, independientemente de la necesidad real de estas. Afirmó, que a su juicio, y en armonía con la postura que la Asociación ha sostenido consistentemente, la administración municipal necesita flexibilidad en asuntos que le son importantes y no se deben mediar restricciones o requirimientos que consideran innecesarios. Entienden, que nadie mejor que el Ejecutivo Municipal, para decidir sobre la creación de Juntas de Comunidad adicionales cuando las circunstancias lo determinen. Creen que no es necesario convertir este tema en uno mandatorio ya que no abona al buen tratamiento y las adecuadas consultas con la ciudadanía que requieren la estructuración y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial. Prefieren que el texto de Ley permanezca como reza actualmente.
- En lo referente a la enmienda propuesta al actual subinciso (6) (b) para establecer que la O.C.A.M. establezca el Reglamento Modelo que se refiere a los criterios de selección de los miembros de la Junta de la Comunidad, entienden que los criterios generales que se establecen en el Artículo 13.010 son bastantes claros. Una vez más reclaman la prerrogativa que debe tener la administración municipal para atender estos temas dentro de su propio seno siguiendo los parámetros que se establecen en la Ley de Municipios Autónomos, ajustándolos a las particularidades de cada Municipio.

- No tiene objeción a la enmienda propuesta al Artículo 13.010 que se describe en las líneas 1 a la 7 de la página 6 del proyecto de ley.

Con los cambios propuestos entienden se fortalece la autonomía municipal sin caer en excesos. No obstante, reclaman la discreción en la toma de decisiones en el ámbito municipal que consideran es una herramienta imprescindible para atender asuntos que inciden directamente con el bienestar y calidad de vida para la comunidad que sirven. Señaló, que al analizar este proyecto y otros de ley, ejercen el mayor cuidado para proteger este concepto que para los miembros de la Asociación es norma que propende la funcionalidad de un buen gobierno. Al amparo de los antes expuesto, no entiende que sea necesario las enmiendas al P. de la C. 4526

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante Federación, comenzó su ponencia reconociendo la aportación que realizan las comunidades en la planificación de su entorno físico. Sin embargo, lamentablemente entienden que el proceso de reclutamiento por parte de los municipios para conseguir ciudadanos interesados y comprometidos en participar en las Juntas de las Comunidades no es tarea fácil. Indicó, que la realidad es que en la mayoría de los casos los

municipios cuentan con el mínimo de siete (7) miembros en sus Juntas de Comunidades establecido por la Ley Núm. 81. Opinó, que esto es así por que a los municipios se les hace sumamente difícil el reclutar a personas que cuenten con el tiempo libre suficiente y que quieran dedicárselo a esa tarea. Agregó, que como un agravante adicional en muchas ocasiones, luego de ser nombrados y a pesar de que se comprometieron con cumplir con dicha responsabilidad los miembros de la Junta no asisten a las reuniones, provocando que no se cuente con el quórum suficiente para tomar las determinaciones necesarias conforme lo requiere la Ley. Concluyó, que el aumentar el número de miembros en la Junta de Comunidades de (15) podría tener un efecto positivo en la planificación municipal, ya que los distintos sectores sociales que componen las comunidades pueden verse mejor representando en las mismas. Aseveró, que la medida evaluada en conjunto con lo antes señalado, proveerá una herramienta útil en la promulgación de la participación ciudadana, que es lo que se persigue lograr con el P. de la C. 4526.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, expresó que la enmienda propuesta al Artículo 13.010 tiene como propósito aumentar el número de miembros que componen las Juntas de Comunidad. Indicó, que la intención de dicha enmienda es proveer mayor participación y representación a las distintas comunidades de un municipio. Añadió que por otro lado, se pretende renumerar los apartados contenidos en el subinciso (6) del inciso (d) correspondiente al Artículo 16.003. Expresó, que dicha enmienda obedece a la necesidad de estructurar con más claridad los apartados de los distintos incisos y subincisos que constituyen dicho artículo. Comentó, que el orden de citación de los artículos a ser enmendados debe ser en orden ascendente. El título hace referencia a los artículos en orden descendente. Recomendó, corregir esos aspectos del proyecto. Además, entienden que las propuestas enmiendas deben ser presentadas en orden ascendente tanto al título como en la medida. Por último apuntó, que en la página 2, línea 1, se debe añadir la frase "de la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991", luego de la mención a la enmienda del Artículo 16.003. Manifestó, que el Departamento no tiene objeción legal a la aprobación del P. de la C. 4526.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida. Todas las entidades que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que es importante proveerles a los gobiernos municipales las herramientas para realizar de una manera eficiente su arduo trabajo, y a la misma vez, asegurar una mayor participación de la comunidad en las decisiones que directamente les afectan.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado recomienda la aprobación del P. de la C. 4526.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal,
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4537, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en virtud de esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, autorizó a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta y ocho millones (38,000,000) de dólares, para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera. Además, dispuso que el plan de pagos establecido conllevaría asignaciones provenientes del Fondo General, hasta una cantidad anual mínima de $10 millones, comenzando a partir del año fiscal 2001-2002 hasta el año fiscal 2005-2006.

Posteriormente, la Resolución Conjunta Núm. 724 de 22 de diciembre de 2000, enmendó la Resolución Conjunta Núm. 70, a los efectos de sustituir el plan de pago para que en lugar de ser financiado por asignaciones proveniente del Fondo General fuese por el Fondo de Mejoras Públicas. Asimismo, dispuso que la cantidad mínima a pagarse fuese de $8 millones.

El total utilizado a la fecha es de veintiún millones ciento cuarenta y tres mil (21,143,000) dólares. Al presente se han efectuado asignaciones por pago por la cantidad de $20 millones. Es por ello, que la asignación dispuesta, por el plan de pago establecido, para el año fiscal 2004-2005, resulta excesiva para atender la deuda pendiente, por lo que es necesario para un mejor uso de los fondos públicos, enmendar el plan de pago dispuesto.

La presente medida tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 70, a los fines de corregir el plan de pago para atemperarlo a la realidad existente. De esta forma se facilita el cumplimiento de la obligación y se evitan asignaciones de fondos del Erario que no corresponden a las circunstancias prevalecientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, para que se lea como sigue:

"Sección 3.-El plan de pago establecido por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conllevará asignaciones del Fondo de Mejoras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, hasta una cantidad anual mínima de ocho millones (8,000,000) de dólares, comenzando en el año fiscal 2001-2002 hasta el año fiscal 2003-2004. Para el año fiscal 2004-2005 el pago será por la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares. Para los años fiscales siguientes el pago será conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 4537**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4537, tiene el propósito de enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en virtud de esta Resolución Conjunta.

La Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, autorizó a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta y ocho millones (38,000,000) de dólares, para financiar los costos del mejoramiento de la infraestructura y el plan de desarrollo de unidades de vivienda de interés social en los sectores y comunidades que componen la Península de Cantera. Además, dispuso que el plan de pagos establecido conllevaría asignaciones provenientes del Fondo General, hasta una cantidad anual mínima de $10 millones, comenzando a partir del año fiscal 2001-2002 hasta el año fiscal 2005-2006.

El total utilizado a la fecha es de veintiún millones ciento cuarenta y tres mil (21,143,000) dólares. Al presente se han efectuado asignaciones por pago por la cantidad de $20 millones. Es por ello, que la asignación dispuesta, por el plan de pago establecido, para el año fiscal 2004-2005, resulta excesiva para atender la deuda pendiente, por lo que es necesario para un mejor uso de los fondos públicos, enmendar el plan de pago dispuesto.

La presente medida tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 70, a los fines de corregir el plan de pago para atemperarlo a la realidad existente. De esta forma se facilita el cumplimiento de la obligación y se evitan asignaciones de fondos del Erario que no corresponden a las circunstancias prevalecientes.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 4537** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4751, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas:

"LEY

Para crear la "Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela" y establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de este sector geográfico que ubica en los municipios de Isabela, San Sebastián y Quebradillas; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; evaluación del establecimiento de una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios; y para la creación del Poblado Planas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual gobierno ha mostrado un especial interés en el desarrollo social, económico y cultural de las Comunidades Especiales a través de todo Puerto Rico. Estas comunidades presentan unas particularidades que las hacen diferentes a cualquier otra comunidad, y como tales, requieren de un trato diferente para resolver sus problemas específicos y lograr su desarrollo. Una de estas comunidades lo es el Barrio Planas del Municipio de Isabela.

El Barrio Planas está situado en el área montañosa de la Sierra del Jaicoa. Colinda por el norte con los Barrios Llanadas y Galateo Alto del Municipio de Isabela a través de la Reserva Natural del Bosque Guajataca y por el este colinda con el Lago Guajataca y los barrios Guajataca y Charcas del Municipio de Quebradillas; guardando colindancia también con los barrios Roble, Aibonito y Guajataca del Municipio de San Sebastián.

Por su ubicación geográfica y las pobres condiciones de las vías de acceso, el barrio Planas queda aislado del Municipio de Isabela y del resto de los barrios que lo circundan. Esta situación lo ha mantenido al margen del desarrollo económico y tecnológico ocurrido en Puerto Rico durante las últimas décadas. Las limitaciones para su desarrollo se afectan aun más por la diversidad jurisdiccional municipal que enfrentan sus cerca de 2,400 habitantes al momento de reclamar la prestación de servicios esenciales.

Los habitantes del barrio Plana han venido reclamando por años una atención especial que propicie su desarrollo, debido a la particularidad misma de su diversidad jurisdiccional municipal, y que se denomine todo el sector como Poblado Planas.

El Gobierno de Puerto Rico y esta Asamblea Legislatura, conscientes de las particularidades del barrio Planas, características que lo hacen distinto a cualquier otro sector y que justifican esta legislación y preocupados por mejorar la calidad de vida y el desarrollo de esta región, por la presente adopta medidas para promover su desarrollo integral mediante el esfuerzo combinado del sector privado y del gobierno, y crear el Poblado Planas. Por lo que esta Asamblea Legislativa estima conveniente aprobar la presente medida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela"

Artículo 2.-Política Pública

Se declara como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo siguiente:

(a) El fomento del desarrollo económico, social y cultural del Poblado Planas mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado;

(b) La concesión de incentivos especiales dirigidos a atraer y mantener actividades económicas en el Poblado Planas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus residentes y la actividad económica;

(c) La adopción de medidas para que el desarrollo económico de dicha región se logre en perfecta armonía con la protección de la integridad social, ecológica y cultural del área, preservando al máximo su extraordinario ambiente natural, incluyendo sus reservas forestales, lagos, recursos minerales, bellezas escénicas y puntos de valor geológico, histórico y cultural que son parte del patrimonio del Pueblo de Puerto Rico.

Artículo 3.-Evaluación del Establecimiento de una Zona Especial de Planificación

La Junta de Planificación de Puerto Rico como parte de la evaluación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y en coordinación con el Municipio de Isabela, que a su vez trabaja el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, evaluarán la delimitación una o varias zonas Especiales de Planificación que abarquen todo el territorio del Poblado Planas. Para dicha zona o zonas, la Junta estudiará la viabilidad de establecer un plan de desarrollo integrado, y reglamentación que rijan los usos de terrenos, montes, lagos y ríos, recursos mineros y arqueológicos, así como edificaciones, necesarias para estimular el desarrollo del Poblado Planas a tenor con la política pública establecida en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.-Exención contributiva a Propiedad Elegible objeto de Nueva Construcción, Rehabilitación Sustancial o Mejoras

Aquellas Propiedades Elegibles que sean construidas para residencia principal del dueño, negocio o industria, objeto de Rehabilitación Sustancial o de Mejoras en una Zona Especial de Planificación en el Poblado Planas dentro de un período de cinco (5) años después de designada dicha zona conforme a lo dispuesto en esta Ley, tendrán derecho a una exención para fines de contribución sobre la propiedad inmueble. Esta exención será de un cien (100) por ciento de la contribución sobre la propiedad y la misma tendrá un término de diez (10) años. La exención será efectiva a partir del primero de enero siguiente al año en que la propiedad sea objeto de Nueva Construcción, Rehabilitación Sustancial o Mejora. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales establecerá por reglamento el procedimiento para acogerse a esta exención.

Artículo 5.-Condonación de intereses, recargos y penalidad por contribuciones a la propiedad inmueble sobre Propiedades Elegibles

Todos los intereses, recargos y penalidades por contribuciones sobre propiedad inmueble adeudados a la fecha de otorgación de la Exención que concede esta Ley para Propiedades Elegibles que lleven un año o más sin uso productivo, serán condonados por el período que corresponda al tiempo en que estuvo sin uso productivo la misma si la Propiedad elegible es objeto de Nueva Construcción, Rehabilitación Sustancial o Mejora con posterioridad a la aprobación de esta Ley y a la designación de la Zona Especial de Planificación en que esté ubicada y en un término que no excederá de cinco (5) años después de la designación de dicha zona.

Artículo 6.-Requisitos adicionales para acogerse a los beneficios de esta Ley

Además los requisitos establecidos por otras disposiciones de esta Ley así como por otras leyes y reglamentos, las personas que interesen acogerse a los beneficios contributivos aquí dispuesto deberán cumplir con los siguientes:

(a) Estar al día en todas sus responsabilidades contributivas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con los municipios de Isabela, San Sebastián y Quebradillas.

(b) Cumplir con todos los reglamentos que rigen el desarrollo de la Zona Especial de Planificación en la cual estén ubicados.

Artículo 7.-Grupo de Trabajo Interagencial Especial para el Barrio Planas

Se crea un Grupo de Trabajo Interagencial Especial para el Poblado Planas de duración indefinida que será constituido por las agencia, miembros de la Legislatura de Puerto Rico y dependencias gubernamentales que más adelante se señalan y que será presidido y coordinado por el

Presidente de la Junta de Planificación. Este Grupo de Trabajo Interagencial coordinará la solución, situaciones y problemas en relación a la prestación de servicios públicos, la aplicación de reglamentos, la concesión de permisos y la aplicación de las leyes en el Poblado Planas.

Las agencias, miembros de la Legislatura de Puerto Rico y dependencias públicas que compondrán este Grupo Interagencial son: la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Hacienda, la Administración de Fomento Comercial, la Administración de Fomento Económico, el Representante de ese Distrito, los dos (2) Senadores de ese Distrito o sus representantes autorizados y el Alcalde de Isabela. La ciudadanía del Poblado Planas tendrá derecho por petición de veinticinco (25) personas residentes o con negocios bona fide en Planas a solicitar una reunión especial del Grupo de Trabajo Interagencial.

El Grupo de Trabajo Interagencial rendirá su primer informe en un periodo de tiempo razonable que no excederá el término de un (1) año, luego de aprobada esta Ley, y posteriormente, informará anualmente a la Oficina de la Gobernadora y a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos sobre sus acciones y logros. El informe incluirá detalles sobre los problemas y situaciones del Poblado Planas estrategias adoptadas, soluciones obtenidas, prioridades, planes de trabajo, problemas que no se han podido solucionar, logros sugerencias, así como beneficios e impacto a los ciudadanos de las exenciones contributivas que esta Ley concede, empleos e inventario de negocios e industrias establecidas.

Artículo 8.-Otras Disposiciones

El Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos quedan por la presente autorizados a aprobar reglas y reglamentos para cumplir con las disposiciones de esta Ley en aquellos aspectos de su competencia a tenor con lo aquí dispuesto, así como cualquier otra agencia que la Junta de Planificación entienda que debe autorizarse a estos efectos.

Artículo 9.-Divulgación

Será deber de la Junta y del Departamento de Hacienda tomar todas las medidas necesarias para divulgar la existencia de esta Ley, así como de las exenciones y beneficios concedidos de esta forma la ciudadanía podrá acogerse a la misma.

Artículo 10.-Evaluación

El informe sometido deberá incluir también recomendaciones respecto a la deseabilidad, si alguna, de medidas adicionales para el desarrollo del Poblado Planas, entre ellos el ofrecimiento de servicios de salud y seguridad.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. de la C. 4751, equivalente al P. del S. 2852, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2	después de "el" eliminar "norte" y sustituir por "Norte"
Página 2, párrafo 1, línea 3	después del primer "el" eliminar "este" y sustituir por "Este"
Página 2, párrafo 1, línea 4	Al comienzo de la oración eliminar "barrios" y sustituir por "Barrios"
Página 2, párrafo 1, línea 5	después de "con los" eliminar "barrios" y sustituir por "Barrios"
Página 2, párrafo 2, línea 1	después de "acceso, el" eliminar "barrio" y sustituir por "Barrio"
Página 2, párrafo 2, línea 4	después de "afectan" eliminar "aun" y sustituir por "aún"
Página 2, párrafo 3, línea 1	después de "del" eliminar "barrio" y sustituir por "Barrio"
Página 2, párrafo 4, línea 2	después de "del" eliminar "barrio" y sustituir por "Barrio"

En el Texto:

Página 3, línea 11	eliminar un espacio después de "varios"

II. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es crear la "Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela" y establecer la política pública del Gobierno del Estado libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de este sector geográfico que ubica en los municipios de Isabela, San Sebastián y Quebradillas; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; evaluación del establecimiento de una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios; y para la creación del Poblado Planas.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se celebró vista pública sobre el P. del S. 2852, a la cual compareció la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación. Además, se le solicitó la comparecencia a los Municipios de San Sebastián, Quebradillas e Isabela; el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Departamento de Hacienda y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a pesar de las gestiones hechas para recibir su posición aún no hemos recibido documentación alguna. Al amparo de las posiciones vertidas por las entidades anteriormente citadas, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, expresó que el Barrio Planas es uno de los quince (15) barrios que conforman la demarcación territorial del Municipio de Isabela. Indicó, que de acuerdo a los datos censales este barrio tiene una población de 2,041 habitantes siendo el barrio más distante del centro urbano de Isabela. La Asociación concurre con el propósito de crear el Poblado de Planas. Afirmó, que tal como dispone el Artículo 7 del proyecto la

coordinación de la solución de los problemas de esta comunidad se canalizarían a través de un Grupo de Trabajo compuesto por funcionarios de varias dependencias, sin embargo la participación ciudadana se limita a la solicitud por parte de 25 residentes o negocios bona fides de Planas soliciten una reunión especial del Grupo de Trabajo Interagencial. A su juicio, esta participación es muy limitada ya que la intervención de los residentes es esencial porque estos conocen mejor el sector sujeto a desarrollo, sus problemas, sus prioridades, sus ideas y quienes más pueden contribuir a lograr los objetivos de la legislación recomendada. Por lo tanto sugirió, que en el texto se provea para incorporar en el grupo de Trabajo a dos residentes del mencionado sector a ser recomendados por el Alcalde. De otra parte, manifestó que el proyecto provee para otorgar incentivos de un cien por ciento (100%) sobre la propiedad por un periodo de diez (10) años a aquellas que sean construidas para residencia principal de dueño, negocio o industria, objeto de rehabilitación sustancial o mejoras en una Zona de planificación en el Poblado Planas, dentro de un periodo de cinco años después de designar dicha zona conforme a lo dispuesto en esta medida. Además, se provee la condonación de los intereses y penalidades por contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudados a la fecha de otorgación de la exención que concedería la ley para propiedades elegibles que lleven un año o más sin uso productivo. En estos casos la condonación será efectiva por el periodo que corresponda al tiempo en que estuvo sin uso productivo dicha propiedad si esta fue objeto de nueva construcción. Sobre este asunto expresó la Asociación que considerando el principio de autonomía municipal, debe ser materia del Alcalde y de la Legislatura Municipal otorgar dichas exenciones. Desde su perspectiva, recientemente hubo una amnistía contributiva por lo cual no creen prudente continuar drenando las finanzas municipales, sin que sea el municipio quien establezca las reglas. Además, que se debe recordar que actualmente para las propiedades principales de uso residencial ya existe una exoneración por los primeros 15,000 dólares del valor tasado. Por último, indicó que es necesario aclarar el término de "uso no productivo"de la propiedad para añadir claridad en el texto. La Asociación endosa la aprobación de la medida, sujeto a los comentario u observaciones explicadas en su ponencia.

Junta de Planificacion

La Junta de Planificación, en adelante la Junta explicó, que sobre esta medida ya se había expresado ante la Cámara de Representantes. Reconoció, la necesidad de establecer medidas que fortalezcan las políticas y leyes existentes para fomentar la calidad de vida en las comunidades de la Región Oeste y de los residentes del Barrio Planas en el Municipio de Isabela debido a los servicios inadecuados que han recibido por años, al igual, la falta de una infraestructura adecuada. El Barrio Planas comprende nueve sectores (9): Canal, Corea, Los Méndez, Salcedo, Cristal, La Cruz, Centro, El Maní y Galateo. Según el Censo 2000 tiene una población de 2.041 habitantes y un total de 785 unidades de vivienda. El tipo de industria predominante es la manufactura y servicios educacionales. Tiene un ingreso por hogar de $9,904 y un ingreso per cápita de $6,654. Las condiciones topográficas y ambientales hacen al Barrio Planas un área muy sensitiva en términos ecológicos. Esto, debido a que se encuentra dentro de la Zona Cársica del Norte de Puerto Rico y corresponde a la Cuenca Hidrográfica del Río Guajataca. Además, colinda con la Reserva Natural del Bosque y el Lago Guajataca. Relacionado, a la necesidad de infraestructura éste no cuenta con un sistema de transportación de porteadores públicos. La satisfacción de sus necesidades básicas como: agua, teléfono, educación superior, farmacias y hospitales son ofrecidos por otros municipios de la periferia. Menos aún, con un sistema de acceso y una red intra urbana adecuada. La Junta manifestó, que realizó varias reuniones periódicas con el Honorable Alcalde, Carlos Delgado Altieri, de Isabela, personal del Municipio y residentes del Barrio Planas. El insumo de las mismas es que

se elabore un plan especial para el desarrollo del mismo y se incorpore dentro del Plan Territorial de Isabela que se encuentra en la Fase del Memorial. El propósito de la misma era utilizar la Certificación de Obras por parte de las agencias públicas que dan servicios como mecanismo para la disposición de infraestructura en el Barrio Planas. La Junta realizó un Plan de Usos para el barrio en el cual se establecieron unas "Metas y Objetivos" donde se incorpora un perfil del Barrio Planas que sirve de base y fundamento para el plan. Éstos adjuntaron copia del documento antes mencionado y las reuniones y visitas llevadas a cabo. Referente a la política pública la Junta en su documento "Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico" con vigencia del 31 de octubre de 1995, contiene las metas generales sobre los usos de terrenos. Algunas de éstas son: dirigir el proceso de planificación hacia el logro de un desarrollo integral sostenible asegurando el uso juicioso del recurso tierra, fomentando la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute y beneficio de las generaciones presentes y futuras. Otra es, elaborar e implantar un modelo de uso de terrenos dentro de un marco de acción ecológicamente sustentable. Además, lograr un balanceado desarrollo urbano rural, planificando juiciosamente los uso de terrenos compatibles al entorno y a la dinámica de crecimiento demográfico en las comunidades, municipios y regiones del país, fomentando la accesibilidad y los beneficios del desarrollo sustentable. También, identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor natural que forman parte del patrimonio natural de los puertorriqueños, fomentar el desarrollo de actividades que propendan al uso juicioso de dichos terrenos para el beneficio y disfrute de las presentes y futuras generaciones. Asimismo, proteger los terrenos de alta productividad agrícola y fomentar el desarrollo de actividades agro-industriales en aquellos terrenos con potencialidades para tales usos. De igual modo, en el documento "Objetivos", se recogen entre otras las siguientes políticas públicas pertinentes a la presente medida:

3.00 Mejorar el diseño de las comunidades, pueblos y ciudades y de sus distintos componentes: centros urbanos tradicionales, comercios, instituciones y residencias de manera que sea instrumento para mejorar la calidad de vida de los habitantes y sean lugares atractivos para residir, trabajar y para la convivencia social.

3.04 Promover el desarrollo de vecindarios y comunidades funcionales, eficientes, agradables y seguros alentando la creación de asociaciones de residentes que sean incorporadas al proceso decisional del municipio e implantando medidas efectivas para la prevención de la criminalidad. 31.00 Propiciar la protección de áreas con suelos cársicos que por las formaciones calcáreas y por sus características hidrogeológicas proveen beneficios para los acuíferos, protegen las aguas superficiales y mantienen la integridad ecológica de los sistemas naturales. Dentro de este objetivo, se encuentra una información que indica que mantener la integridad natural de los sistemas de drenaje en los suelos cársicos, desestimulando las alteraciones en las áreas de carga y recarga de los cuerpos de aguas subterráneas y de las cuencas hidrográficas de aguas superficiales. La política pública es utilizada por la Junta para promover una estructura de incentivos especiales que estimulen el desarrollo mediante la delimitación de una zona especial. Expusieron, otros aspectos que entienden deben tomarse en consideración: El área donde localiza el Barrio Planas de Isabela y los barrios circundantes, están comprendidos dentro de la Zona Cársica del Norte de Puerto Rico, la cual está protegida por la Ley 292, del 21 de agosto de 1999, conocida como "Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico". Por lo que no debe estimularse el desarrollo físico-espacial en esta zona, debido a las implicaciones que tendrá sobre los recursos naturales. Que el Barrio Planas se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Guajataca. Que al ordenársele a la Junta de Planificación la preparación y delimitación de una o varias Zonas

Especiales de Planificación, implica responsabilidades adicionales a las que en el presente han estado realizando, por lo que recomendaron que se asignen los recursos fiscales para llevar a cabo tan importante enmienda. Para la elaboración de un plan en un período de 12 meses, es necesario que se asigne a la Junta de Planificación la cantidad de $125,000. Esta considera lo siguiente: recursos humanos(un coordinador, un técnico y una secretaria), beneficios marginales, inspecciones de campo, levantamiento de información sobre los terrenos, materiales, aplicación de dieta y millaje y materiales. Se mencionó en la exposición de motivos que el Barrio Planas colinda con los Barrios Aibonito Guerrero y Aibonito Beltrán de San Sebastián y según el Mapa de Clasificación de Suelos del Municipio Autónomo de San Sebastián, aprobado por el Gobernador, el 28 de octubre de 1998, solo existe un Barrio Aibonito en San Sebastián. También, se mencionó que el Barrio Planas tiene cerca de 3,000 habitantes y según el Censo del 2000, para el Barrio Planas de Isabela se registró 2,041 habitantes. Se debe incluir en el grupo interagencial especial a el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales . Asimismo, el Barrio Planas es un barrio aislado con unas características muy especiales desde el punto de vista de recurso ambiental así como el recurso humano. Recomendó, que Planas sea incluido como parte del Programa de Comunidades Especiales y abarque todos los límites del Barrio para que la propia comunidad atienda las características particulares dentro de ese programa. La Junta avala la medida en cuanto a la creación de la Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela.

Administración de Reglamentos y Permisos

La Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante, la Administración mencionó que la realización y viabilidad en desarrollar el poblado Las Planas, requiere investigar y analizar las realidades existentes de aspectos como población, ingreso económico, servicios de salud, vivienda, educación e infraestructura, así como otros factores a considerar para la elaboración de este plan. Esto conlleva recopilar todo un inventario de información , que permitan a la Junta de Planificación de Puerto Rico, agencia con facultad y jurisdicción encargada del desarrollo y uso de los terrenos en Puerto Rico. Esta con los datos e información presentados por las distintas agencias de gobierno puede lograr un diagnóstico certero de las necesidades de este poblado. Una vez completado la recopilación y registro se analiza para realizar las recomendaciones sobre usos de terreno para la Zona Especial de Planificación para el Poblado Las Planas. Sugirieron la creación de dos grupos de trabajo semejantes al Plan de Desarrollo para el Poblado De Castañer de Lares los cuales se dividieron en: consultivo e interagencial. El primero se encargará de presentar recomendaciones a la Junta con relación al plan de desarrollo integrado, así como medidas a adoptar por las diversas agencias gubernamentales y corporaciones públicas. El Interagencial coordinará la solución de situaciones y problemas, relacionados a la prestación de servicios, aprobación y al igual que la concesión de permisos. No tienen objeción en la aprobación del proyecto ya que confían en que el mismo contribuya a mejorar las condiciones de vida y al desarrollo económico social y cultural del poblado.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta pieza legislativa. Conforme a la vista pública celebrada, y a la posición de los deponentes, la aprobación de esta medida es necesaria para el bienestar de todas las familias que viven en el Poblado Planas de Isabela, y además, cuenta con el apoyo de todas las entidades consultadas. En el ánimo de mejorar la calidad de vida de dicha comunidad y aportar al desarrollo económico, social y cultural de dicho poblado y tomando en consideración las particularidades de dicha Zona, es de vital importancia la aprobación de esta pieza legislativa.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. de la C. 4751, equivalente al P. del S. 2852, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5185, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 781 de 5 de agosto de 2003, que autorizó a varias agencias bajo la custodia del Departamento de Hacienda a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento cinco millones (105,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de equipo de seguridad, patrullas, camiones bombas, motoras, ambulancias, reparaciones a facilidades físicas como cuarteles o parques de bombas o mejoras a sistemas de información; para enmendar su disposición si disposición de pago.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 781 de 5 de agosto de 2003, para que se lea como sigue:

"Sección 2.-Las obligaciones contraídas serán honradas mediante asignaciones anuales, comenzando el Año Fiscal 2005-2006, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5188, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes del fondo de mejoras para obra permanente en los municipios, agencias y organizaciones según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes del fondo de mejoras para obra permanente en los municipios, agencias y organizaciones según se detalla a continuación:

A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO
Para aportar al proyecto de construcción
y desarrollo del Area Recreativa
La Charca en el Municipio de Aguas Buenas. $100,000

B. ADMINISTRACION DESARROLLO Y MEJORAS A VIVIENDA
Departamento de la Vivienda
PO Box 2390
San Juan, PR 00928-2390
Para mejoras a viviendas en los diferentes
sectores del Municipio de Aguas Buenas $25,000

C. COPAFA, INC.
HC O1 Box 6441
Bo. Bayamoncito
Aguas Buenas, PR 00703
Para mejoras al acueducto comunal del
Bo. Bayamoncito, Sector Pajita Falcón de Aguas Buenas $25,000

D. MUNICIPIO DE GURABO
Apartado 3020
Gurabo, PR 00708
(787)-737-8411
Para obra y mejora permanente en los diferentes
sectores del Municipio $100,000

E. MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS
Apartado 907
Caguas, PR 00726
(787)-744-8833
Para obra y mejora permanente en los diferentes
sectores del municipio. $150,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5216, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la Corporación para el Desarrollo Rural y el Departamento de Recreación y Deportes, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo

las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Isabela, la Corporación para el Desarrollo Rural y el Departamento de Recreación y Deportes, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

1. MUNICIPIO DE ISABELA	
a. Para la construcción de cancha en el Bo. Galateo Bajo	$100,000
b. Rehabilitación de vivienda y mejoras al Sistema eléctrico	105,000
Subtotal	$205,000
2. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL OFICINA REGIONAL DE LAS MARIAS	
a. Para asfalto en Bo. Aibonito Guerero, Ramal 457 (Camino Neco Chaparro) del Municipio de San Sebastián y para asfaltado en Bo. Planas I, Carr. 446, Km. 8.4, Int. (Camino Santitos Jiménez Jiménez) del Municipio de Isabela	$100,000
b. Para asfaltado en el Bo. Galateo, Sector Korea, (Camino Panadería Los Adventistas) y otros caminos dentro del Distrito Núm. 16	25,000
Subtotal	$125,000
3. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES REGION NOROESTE, AÑASCO	
a. Construcción de un área recreativa en la Urb. El Bosque del Municipio de Las Marías	$70,000
Subtotal	$70,000
Total	**$400,000**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de quince millones (15,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5219, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares, a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Obras Públicas, Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondos de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Lares, a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Obras Públicas, Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondos de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

1.	**MUNICIPIO DE LARES**	
a.	A transferir al Centro Cultural "23 de septiembre" de Lares para la construcción de un Anfiteatro	$100,000
	Subtotal	**$100,000**
2.	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL**	
a.	Para la construcción e instalación del techo a la Cancha de la Escuela de la Comunidad "Piletas Arce" del Barrio Piletas del Municipio de Lares	$75,000
b.	Para instalación de aires y mejoras al Centro Comunal de Angeles, antiguo Salón Comedor de la Escuela Eugenio J. Vivas del Municipio de Utuado	25,000
	Subtotal	**$100,000**
3.	**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS**	
a.	Para la construcción de aceras peatonales en la Carr. 134 Km. 14 al Km. 18 del Barrio Lares, Sector Palmarllano del Municipio de Lares	$200,000
	Subtotal	**200,000**
	Total asignado	**$400,000**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de quince millones (15,000,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5220, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a CO.RE.CO, para cubrir gastos de restauración del monumento histórico Iglesia San Fernando de la Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a CO.RE.CO.; para cubrir gastos de restauración del monumento histórico Iglesia San Fernando de la Carolina.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de quince millones (15,000,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5225, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, del Fondo de Mejoras Permanentes como aportación para la construcción de vía de acceso que conecte desde el Barrio Domingo Ruiz hasta la Escuela Superior Vocacional de Arecibo, ubicada en la Comunidad Los Llanos del Barrio Santana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, del Fondo de Mejoras Permanentes como aportación para la construcción una vía de acceso que conecte desde el Barrio Domingo Ruiz hasta la Escuela Superior Vocacional de Arecibo, ubicada en la comunidad Los Llanos del Barrio Santana.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4826, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de quince mil seiscientos cincuenta (15,650) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de quince mil seiscientos cincuenta (15,650) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir según se detalla:

1. Zilkia I. Alvarez Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Apartado 414, Valle de la Providencia C-15
   Patillas, PR
   para la construcción de un muro de contención. $500
2. Wilfredo Soto Vega
   Núm. Seguro Social [redacted]

HC-763 Box 3197, Bo. Cacao Bajo
Patillas, Puerto Rico
para mejoras a su residencia. 500

3. Paulina Huertas Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-064 Box 9014, Bo. Mamey
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en el hogar. $350
4. Rosita Mercado Antonetti
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Bz 6702, Bo Bajos
Patillas, Puerto Rico
para mejoras al hogar. 400
5. Brunilda Sánchez Montes
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Bz 6057, Bo Mamey
Patillas, Puerto Rico
para la construcción de pozo séptico. 400
6. Gregorio Rivera Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Box 3267, Bo. Cacao Bajos
Patillas, Puerto Rico
para compra de materiales para construir
cuarto en su residencia. 400
7. Atilda Santiago Sanabria
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Apt 6344, Bo Cacao Bajos
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en su residencia. 500
8. Grisel Pagán Ocasio
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Box 3022, Colonia La Felicita
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción. 400
9. Blanca R. Flores Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Box 3767, Bo. Real
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción. 1,000
10. Demetrio Muñoz de Jesús
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 250,
Bo. Guardarraya
Patillas, Puerto Rico
para el pago de mensura de su parcela. 700

11. Nehemias Lebrón de Jesús
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 BZ 3573,
Bo Mulas
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción. 1,000

12. María Consuelo González Carrera
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1253, Bo. Marín Bajos
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción. $500

13. Carmen S. Figueroa González
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Buzón 3603, Bo Mulas
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en el hogar. 300

14. Ismael González Figueroa
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Bz 3601, Bo. Mulas
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción. 300

15. Luis A. Ramos Huertas
Núm. Seguro Social [redacted]
Bz 6087, Bo Mamey
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en el hogar. 300

16. Petra Rivera Baerga
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Buzón 8455-A Bo Guardarraya
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en su hogar. 300

17. Carmen L. Amill Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Buzón 3984, Sector La Línea
Patillas, Puerto Rico
para arreglos el techo de su hogar. 300

18. Jacob Milián Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Buzón 8141,
Bo. Guardarraya
Patillas, Puerto Rico
Para materiales de construcción. 2,500

19. Ricardo Díaz de Jesús
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Buzón 3471,

Barrio Jagual
Patillas, Puerto Rico
para construcción de un muro de contención. 1,000

20. José A. de Jesús Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 69,
Bo. Jacaboa
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en el hogar 600

21. Elvia Santiago Plaud
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 202, Bo Bajos
Patillas, Puerto Rico
para la construcción de una rampa. $600

22. Santos Rivera García
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Buzón 8036, Bo Guardarraya
Patillas, Puerto Rico
para arreglo del techo de su hogar. 300

23. José A. Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Apt 1112, Bo. Guardarraya
Patillas, Puerto Rico
para arreglos de su hogar 300

24. Beatriz Rodríguez Díaz
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 422, Bo Providencia
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en su hogar 300

25. Lydia I. Rivera de Latalladi
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Buzón 9229, Bo. Apeadero
Patillas, Puerto Rico
para arreglos en su hogar 500

26. María Rivera Montañez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 5114, Sector Palmazola
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción 300

27. José L. Rivera Montañez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-02 Box 5114, Sector Palmazola
Patillas, Puerto Rico
para materiales de construcción 300

28. Wilfredo Cruz Rosario

Núm. Seguro Social [redacted]
HC-763 Buzón 3870
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en su hogar. 400

29. Lydia Collazo Lebrón
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-764 Buzón 6456,
Patillas, Puerto Rico
para mejoras en su hogar 400

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5280, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de mejoras Públicas, para la construcción de una cancha en el Sector Aceitunas, y para asfaltar los caminos del Sector Palmarejo, ambos en el Municipio de Villalba; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha en el Sector Aceitunas, y para asfaltar los caminos del Sector Palmarejo, ambos en el Municipio de Villalba.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5281, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Villalba, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Villalba, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, según se desglosa a continuación:

A. Rehabilitación de Centros Comunales	$30,000
B. Tecnóloga para Centros de Información	20,000
C. Equipo para el Gimnasio Municipal	20,000
D. Equipo para Parques Infantiles	70,000
E. Asfalto de Caminos	10,000
TOTAL	**$150,000**

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3459, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción e instalación de alcantarillado sanitario en el Barrio Coto Norte de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Manatí la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción e instalación de alcantarillado sanitario en el Barrio Coto Norte de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3853, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

"Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares del Fondo de Mejora Públicas para la compra o adquisición de terrenos y edificios para el Centro Comunal en el Barrio Callejones del Municipio de Lares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Lares , la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la compra o adquisición de terrenos y edificios para el Centro Comunal en el Barrio Callejones del Municipio de Lares.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o federales para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3854, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la limpieza y medidas de mitigación de riesgo de inundaciones a lo largo del Río Pellejas en la Carr. PR. 123 Sector Pellejas, Barrio Puente Blanco del Municipio de Utuado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la limpieza y medidas de mitigación de riesgo de inundaciones a lo largo del Río Pellejas en la Carr. PR. 123 Sector Pellejas Barrio Puente Blanco del Municipio de Utuado.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o federales para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3868, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de catorce mil seiscientos (14,600) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados en la compra de un generador eléctrico de treinta (30) kilos y tablero eléctrico de transferencia automático al igual que tanque de sus bases para combustible y demás accesorios para ser utilizados en la Comunidad Juan González y otras comunidades cuando surjan emergencias.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de catorce mil seiscientos (14,600) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados en la compra de un generador eléctrico de treinta (30) kilos y tablero eléctrico de transferencia automático al igual que tanque de sus bases para combustible y demás accesorios para ser utilizados en la Comunidad Juan González y otras comunidades cuando surjan emergencias.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3872, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de quince mil (15,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados en el Acueducto Comunitario del Sector Helechales del Bo. Yahuecas para la reparación y rehabilitación del pozo existente para consumo de agua potable; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de quince mil (15,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados en el Acueducto Comunitario del Sector Helechales del Bo. Yahuecas para la reparación y rehabilitación del pozo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3875, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Puerto Rico Telephone Company la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (6,654) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados para la instalación del servicio telefónico de la PR 431 Km. 7.1 Int. Bo. Rio Prieto de Lares, Proyecto Núm. 541GX34002; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Puerto Rico Telephone Company la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (6,654) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para ser utilizados para

la instalación del servicio telefónico de la PR 431 Km. 7.1 Int. Bo. Rio Prieto de Lares, Proyecto Núm. 54IGX34002.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4201, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil (445,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Permanentes 2004-2005, para mejoras al sistema de acueductos de la comunidad del Barrio Las Mesas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante décadas los residentes del Barrio las Mesas del Municipio de Mayagüez han sufrido de un deficiente sistema de acueductos que ha provocado una crítica calidad de vida para éstos. El sistema existente se estableció a principios del siglo pasado y el crecimiento poblacional de la Ciudad de Mayagüez ha resultado en un sistema inadecuado para los residentes de la zona. El Gobierno Municipal de Mayagüez ha identificado las áreas que se deben mejorar para así poder proveer el servicio útil y eficiente de agua potable a sus residentes. Entre estas áreas se encuentra el Barrio Las Mesas cuyo sistema de acueductos padece de problemas con el servicio eléctrico, inaccesibilidad de sus instalaciones, la falta de reservas acuíferas adecuadas y el bombeo deficiente del agua. Las mejoras hechas a las áreas identificadas corregirán las frecuentes interrupciones del servicio de agua potable en dicha comunidad.

Ante esto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconociendo la importancia de mejorar el sistema de acueductos de la referida comunidad, asigna los fondos correspondientes para este proyecto de justicia para la Ciudad de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se asigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil (445,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Permanentes 2004-2005 para mejoras al sistema de acueductos de la comunidad del Barrio Las Mesas.

Artículo 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, federales, nacionales y/o municipales.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4243, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas a fin de ser transferidos como donativo a la Fundación Luis Muñoz Marín para el desarrollo del Bosque Borinqueño y la construcción de la Fuente Borincana del Parque Doña Inés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Luis Muñoz Marín está desarrollando el Parque Doña Inés, un santuario natural designado en honor de doña Inés María Mendoza de Muñoz Marín. Este proyecto está localizado en las inmediaciones de la finca en la que residió nuestro primer gobernador electo, don Luis Muñoz Marín, y su familia, propiedad que hoy sirve de sede a la referida organización sin fines de lucro.

El Parque Doña Inés formará parte del Corredor Ecológico de San Juan y entre sus principales objetivos se encuentran ayudar a conservar la biodiversidad de Puerto Rico y el Caribe y forjar una conciencia ambientalista entre nuestros conciudadanos. Este parque arbolado tendrá plantas únicas de Puerto Rico e islas vecinas y será un ambiente perfecto para llevar a cabo diferentes programas de conservación y educación ambiental.

Nuestra isla se ha afectado adversamente desde hace muchas décadas por la desaparición de espacios verdes urbanos. Los pocos que aún quedan en el Área Metropolitana de San Juan están seriamente amenazados. Por tal razón, el Parque Doña Inés será una contribución importante para propiciar un balance ecológico en los sectores urbanos de nuestra Ciudad Capital. Además, constituirá un valioso recurso para actividades de recreación pasiva y para diversificar nuestros ofrecimientos turísticos, tanto para los puertorriqueños como para las personas que nos visitan del exterior.

Es necesario reconocer que el proyecto del Parque Doña Inés ejemplifica, además, el pensamiento de doña Inés María Mendoza, quien además de ser nuestra Primera Dama desde 1949 hasta 1965, se destacó como maestra, escritora y propulsora de la conservación de nuestro patrimonio natural. Ella fue una de las primeras voces en luchar por la conservación del ambiente en Puerto Rico e inspiró y formó parte durante siete años de la Junta de Directores del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

Este importante proyecto ha contado desde sus inicios con el respaldo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En febrero de 1998, al conmemorarse el centenario del natalicio de don Luis Muñoz Marín, el Gobierno Municipal de San Juan anunció su intención de adquirir las doce cuerdas de terreno contiguas a la Fundación Luis Muñoz Marín, terrenos que fueron adquiridos finalmente en el año 1999 y cedidos un año después en usufructo a la Fundación para el desarrollo del parque.

En el año 2002, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico asumieron el costo de $2.5 millones de las obras de construcción de la infraestructura básica del Parque Doña Inés y de los accesos al mismo desde las carreteras estatales 877 y 181. Las entidades gubernamentales antes mencionadas están laborando en estos momentos en los procedimientos de subasta de las referidas obras.

El proyecto incluirá en otras fases el desarrollo de otras áreas tales como el Bosque Caribeño, el Bosque Borinqueño, el Mirador, la Plazoleta Conmemorativa, el Centro de Educación, los Senderos Interpretativos y el Vivero.

Esta Resolución Conjunta asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de doscientos setenta y cinco (275,000) para que la Fundación Luis Muñoz Marín continúe otras etapas del Parque Doña Inés, específicamente el llamado Bosque Borinqueño, donde se sembrarán árboles nativos, especialmente aquellos que viven sólo en Puerto Rico, y la Fuente Borincana.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares para que sea transferida como donativo a la Fundación Luis Muñoz Marín para los siguientes fines:

a. Desarrollo del Parque Borinqueño
del Parque Doña Inés $200,000

b. Construcción de La Fuente Borincana
del Parque Doña Inés . $75,000

Sección 2.-La Fundación Luis Muñoz Marín deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe final sobre los gastos en que se incurra con cargo a esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 3705, el cual fue descargado de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales; y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

"LEY

Para establecer la "Ley de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas" la cual ordena la designación de la Ciénaga las Cucharillas, el islote artificial aledaño a la Península la Esperanza y los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón, así como su antigua desembocadura localizados entre los municipios de Cataño, Guaynabo, Toa Baja y Bayamón como reserva natural, establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre dicha reserva; establecer un plan de manejo; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Planificación y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en acuerdo colaborativo con la Universidad Metropolitana (UMET), el Municipio de Cataño, el Municipio de Guaynabo, el Municipio de Toa Baja y dos (2) representantes de las comunidades escogidas de los comités de participación ciudadana, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan (PEBSJ) y la agrupación Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO) para que realice todas las gestiones legales que sea menester para adquirir las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo los estudios para la delimitación, identificación, mesuras, tasación y deslinde, así como también estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a establecer servidumbres de conservación en terrenos adyacentes

a la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas y establecer como política pública la preservación, conservación, restauración y el manejo de este valioso recurso enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo sustentable; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 19 del Art. VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico señala que "será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad."

Como parte de la política pública ambiental de Puerto Rico, el Estado reconoce la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre todos los componentes del medioambiente natural y los cambios propios del desarrollo de un pueblo. Es responsabilidad del Estado utilizar todos los medios prácticos, en armonía con otras consideraciones esenciales de política pública, para mejorar y coordinar recursos de la Isla con el fin de que Puerto Rico pueda cumplir con las responsabilidades de cada generación como custodio del medioambiente para beneficio de las generaciones subsiguientes; asegurar para todos los puertorriqueños paisajes naturales seguros, saludables, productivos, estéticos y culturalmente placenteros; preservar los importantes aspectos históricos, culturales y naturales de nuestro patrimonio colectivo y mantener, hasta donde sea posible, un medioambiente que ofrezca diversidad y variedad a la selección individual.

La Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas se compone del islote artificial aledaño a la Península La Esperanza, los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón incluyendo su antigua desembocadura, y finalmente los terrenos que comprenden la Ciénaga Las Cucharillas. La incorporación de estos terrenos dentro de la Reserva Natural no sólo protege una gran diversidad de flora y fauna, sino que permite la conservación de un lugar de esparcimiento, recreación e investigación científica, al mismo tiempo que funciona como un sistema natural en el control de inundaciones, mejorando las aguas de escorrentías que descargan al estuario de la Bahía de San Juan.

El Estuario de la Bahía de San Juan es un sistema ecológico muy singular bajo el Programa Nacional de Estuarios de los Estados Unidos, ya que es el único tropical. Este estuario consiste en un sistema interconectado de bahía-canales-laguna que se conectan al Océano Atlántico en tres puntos: la Bahía de San Juan, la Laguna del Condado y Boca de Cangrejos. Los municipios de Cataño, Guaynabo, San Juan, Carolina, Loíza y Toa Baja bordean dicho sistema. En estos municipios nacen quebradas que desembocan al estuario. El Programa del Estuario de la Bahía de San Juan (PEBSJ), reconocido por la Agencia para la Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), desarrolló el Plan Integral de Manejo y Conservación para el Estuario de la Bahía de San Juan (CCMP, por sus siglas en inglés), el cual establece la política pública para la conservación y preservación de este ecosistema natural. El CCMP establece una serie de acciones necesarias para mejorar la calidad del estuario y lograr su conservación. Entre estas acciones se encuentran la designación de la Ciénaga las Cucharillas como una reserva natural (acción HW-8) y mejorar el flujo de agua entre la Ensenada de la Península La Esperanza y la Bahía de San Juan (WS-7). Estas acciones buscan mejorar la calidad de las aguas que desembocan a la Bahía de San Juan a través del Caño La Malaria y el Caño San Fernando, ya que este humedal es la cuenca inundable de las quebradas Santa Catalina, Lajas, San Diego y el Caño Aguas Frías.

La Ciénaga Las Cucharillas es el humedal más grande que queda en el área metropolitana de San Juan. Este ecosistema abarca una extensión territorial aproximada de mil doscientos treinta y

seis (1,236) acres (500 ha). La construcción de redes viales ha fragmentado este ecosistema en dos secciones: (1) un humedal herbáceo de agua dulce que ha sido fragmentado por la carretera PR-165. Uno de estos segmentos colinda por el norte y por el este con la carretera PR-888, por el sur con la Urbanización Bay View y por el oeste con la carretera PR-165. El otro segmento colinda por el norte con la carretera PR-165, con los terrenos altos de la Compañía Casco Sales, con los terrenos de Fuller, Inc., con los terrenos de la Compañía Gringer, con la Urbanización Marina Bahía, con la Iglesia María Auxiliadora y la Urbanización Vistas del Morro. Por el oeste, colinda con la finca propiedad de la familia Fuertes, el Parque Industrial de carretera PR-869 Sector Industrial, la planta de tratamiento de la AAA y la Comunidad William Fuertes; por el sur con la comunidad de Cucharillas, el Caño La Malaria y la Comunidad de Juana Matos; al este con el complejo de viviendas Coquí I y II y la PR-165. Esta sección consta de aproximadamente de más de mil cien (1,100) acres. De estos sólo sesenta y nueve punto treinta y ocho (69.38) acres tienen una servidumbre de conservación como resultado de distintas mitigaciones hechas por la Autoridad de Carreteras por la construcción del Tren Urbano y las carreteras PR-5 y PR-22. Además de otra mitigación la Compañía Toyota. Esto sólo representa el trece punto nueve (13.9) por ciento de los terrenos. El ochenta y seis punto uno (86.1) por ciento restante se encuentra en manos privadas y no ha sido desarrollado todavía. La segunda (2) sección que comprende la Ciénaga las Cucharillas, es una laguna artificial conocida como Laguna Secreta creada por la acumulación de lluvia y aguas de escorrentías en un dique construido en la década de 1960 para almacenar los sedimentos productos del dragado del canal de la Bahía de San Juan y las instalaciones del puerto de Puerto Nuevo. Esta laguna colinda por el norte con el residencial Juana Matos, el área recreativa de Juana Matos, las instalaciones de Andrés Reyes Burgos y la carretera PR-5, las Piedras Construction y la carretera PR-165, por el sur con el expreso de Diego y las instalaciones de Promo Export; por el este la carretera PR-165, las instalaciones de la Puerto Rico Telephone Company los terrenos pertenecientes a la Compañía Tres Ríos, Inc.; por el oeste la comunidad de Puente Blanco, las instalaciones de Acha Trading y la carretera PR-5. En esta sección el Municipio de Cataño es dueño de ciento veintiuno punto cuatro (121.4) acres de terreno.

En estudios conducidos por el DRNA y el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre (FWS, por sus siglas en inglés), el PEBSJ y otras instituciones identifican que la Ciénaga Las Cucharillas contienen la mayor diversidad de especies de aves acuáticas en todo el EBSJ. La vegetación característica del área provee hábitat para unas ochenta y cinco (85) especies de aves de las cuales cuarenta y cinco (45) son residentes, veintiuna (21) especies raras y diecinueve (19) migratorias. De las especies presentes en este ecosistema se han identificado especies exóticas y endémicas como lo son: el pájaro carpintero (*Melanerpernes portorricensis),* la mariquita de Puerto Rico *(Angelaius xanthomus)* y el julián chiví *(Virus latimeri).* Se han reportado especies migratorias como el pato oscuro americano *(Anas ribripes),* el pato aliverde *(Ana crecca)* y el pato cuchareta *(Anas clypeata)*, así como especies nativas, críticas y en peligro de extinción, entre las que se incluyen el pato chorizo *(Oxyura jamaicensis),* el pato quijada colorada *(Anas jamaicensis),* la chirriría antillana (*Dendrocygna arborea),* el gallinazo nativo *(Fulica caribaea),* la mariquita de Puerto Rico *(Angelaius xanthomus),* el pelícano pardo *(Pelecanos occidentalis)* y el falcón peregrimo *(Falco peregrinus).*

En la Ciénaga encontramos unas ochenta y tres (83) especies de plantas, de las cuales sesenta y ocho (68) son nativas y quince (15) son exóticas. Existen además, dos (2) especies nativas consideradas elementos críticos en las listas de Patrimonio Natural del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estas son el diablito (*Buxus valí)* y el junco *(Rynchospara odorata).*

La Península la Esperanza, localizada al norte del Municipio de Cataño, surge como resultado de la construcción de las instalaciones de puerto de Puerto Nuevo y el dragado del canal de entrada de la bahía de San Juan, en la década de 1960. El material dragado depositado en la sección noroeste de la Bahía creó dos islotes artificiales, los cuales se fueron uniendo debido a la acumulación de sedimentos que descarga el Caño La Malaria y el Caño San Fernando, formando lo que se conoce hoy día como la Península La Esperanza. Actualmente, esta península protege de la acción de las olas la playa frente a la urbanización Bay View en Cataño y sirve de hábitat a especies de aves acuáticas como el pelicano pardo *(Pelecanus occidentalis)*, la gaviota chica *(Sterna antillarum)*, playero blanco *(Charadrius alexandrinus)*, viuda *(Himantopus mexicanus)* y el canario de mangle *(Dendroica petechia)*, entre otras. También alberga elementos críticos y especies en peligro de extinción como la yerba marina *(Hyptis verticillata)* y el manatí *(Trichechus manatus)* identificadas en las listas de Programa de Patrimonio Natural del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón incluyendo su antigua desembocadura están localizados entre la parte oeste del Municipio de Cataño y la parte este del Municipio de Toa Baja. Estos remanentes son el resultado del proyecto de control de inundaciones desarrollado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la década de 1960. Actualmente, en esta zona la vegetación predominante está asociada a los humedales estuarinos en donde abundan tres (3) de las cuatro (4) especies de mangle que habitan en Puerto Rico: el mangle negro (*Avicennia germinans)*, mangle blanco (*Laguncularia racemosa)* y el mangle rojo *(Rhizophora mangle)* en la antigua desembocadura del Río Bayamón.

Los terrenos incluidos bajo la Reserva Natural son de gran importancia no tan sólo para preservar un recurso natural de alto valor ecológico, sino para que las comunidades que la rodean puedan educarse y tener una mejor calidad de vida. Estos terrenos funcionan como sistema natural en el control de inundaciones y como filtro de contaminantes mejorando la calidad de las aguas de escorrentías que desembocan a la Bahía de San Juan.

Considerando que Cataño es un municipio susceptible a inundaciones, la protección de estos terrenos mediante la implantación de la "Ley de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas" permitirá que este ecosistema no siga siendo alterado y pueda absorber las aguas de escorrentías provenientes de los municipios de Guaynabo, Bayamón y Toa Baja, mitigando las inundaciones en las comunidades del Barrio Palmas. La incorporación de estos terrenos como reserva natural facilitará la restauración hidrológica asegurando la protección del ecosistema y la seguridad de los residentes de este municipio.

Esta Ley tiene como propósito ordenar que se declare la Ciénaga Las Cucharillas, el islote artificial aledaño a la Península La Esperanza, y los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón incluyendo su antigua desembocadura como reserva natural, a tenor con la política pública del ELA y el CCMP. Su protección establece el balance ambiental requerido en tal ecosistema y en áreas de alto desarrollo urbano. A su vez, la reserva servirá como laboratorio natural y lugar para la contemplación de la región costera y permitirá dar paso a esfuerzos dirigidos a la restauración de áreas afectadas por el desparramamiento urbano y la industrialización. Ante esta necesidad y ante la obligación de esta Asamblea Legislativa de cumplir con los postulados constitucionales, ambientales y morales de nuestro Pueblo, es que reafirmamos una vez más nuestro compromiso de velar por que generaciones presentes y futuras puedan disfrutar de lo que hoy es parte de nuestros recursos naturales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como la "Ley de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Se declara que es política pública del Estado Libre Asociado, que el manejo de los recursos naturales esté enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo sustentable. Es imperativo dirigir el proceso de planificación hacia el logro de un desarrollo integral sostenible, asegurando el sabio uso del recurso tierra fomentado la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute y beneficio de las generaciones presentes y futuras. Además, es necesario identificar, proteger y conservar los terrenos de alto valor natural que forman parte de nuestro patrimonio natural colectivo.

Los humedales son un importante recurso natural de gran valor ecológico, recreativo, educacional, científico y económico. Entre sus funciones está: mejorar la calidad del agua, recargar los acuíferos o aguas subterráneas, suplir alimento y hábitat a la vida silvestre, producir oxígeno, ayudar a mitigar las inundaciones, retener y estabilizar los sedimentos provenientes de tierras altas para que no lleguen al mar y proveer lugares de atractivo turístico. A esos fines, se promueve la preservación, conservación, restauración y el manejo de este valioso recurso, enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo ecológicamente sostenible.

La designación como reserva natural tiene el propósito de proteger áreas con recursos naturales importantes y de gran valor ecológico que pudieran estar sujetas a conflictos en su uso presente y futuro. Por ello, se deben adoptar las medidas necesarias para que estas áreas se preserven y conserven sustancialmente en su estado natural y en aquellos donde sea posible, se restauren a su condición natural original.

Esta Asamblea Legislativa reitera que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación de la ciénaga Las Cucharillas como reserva natural por su valor hidrogeomorfológico, biótico, cultural, educativo y recreativo. Por lo que el Departamento preparará un Plan de Manejo de dicha Reserva Natural en el que se deberá incluir los parámetros de manejo para la conservación y restauración, mediante actividades educativas, recreativas y de investigación científica que se propongan, de tal manera que se mantenga la integridad ecológica del área designada.

Artículo 3.-Definiciones.

Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

a) Autoridad - Significa la Autoridad de Energía Eléctrica
b) Conservación - Significará la protección y utilización limitada de un recurso natural, cultural o ecológico, con el fin de mejorar y mantener sus condiciones y características naturales.
c) Departamento - Significará el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
d) Desarrollo ecológicamente sostenible - Significará el desarrollo que atiende las necesidades de las generaciones actuales, dentro de las limitaciones impuestas por el medioambiente, sin sacrificar la capacidad de las generaciones futuras para atender sus necesidades esenciales.
e) Humedales - Significará aquellas áreas que son inundadas por el agua superficial o subterránea, con frecuencia y duración suficiente para sostener, y que bajo condiciones normales sostiene, una prevalencia de vegetación u otras formas de vida acuática que

requieran condiciones de suelo inundado o saturado para su crecimiento y reproducción; este término incluye los manglares, pantanos y ciénagas, entre otros.

f) Preservación - Significará el cuido y protección de un recurso natural, cultural o ecológico único o importante, con el fin ulterior de estudiarlo y contemplarlo en forma restringida, limitada y controlada.

g) Reserva Natural - Significará un área designada por Ley o reconocida y recomendada por el Departamento, a designarse por la Junta de Planificación con fines de preservación, conservación y manejo, ya sea por sus características físicas, ecológicas o geográficas, o por el valor social de los recursos naturales existentes allí, a tono con los objetivos y la política pública del Plan de Usos de Terrenos en vigencia, según adoptado por la Junta de Planificación.

h) Restauración - Significará la manipulación (que puede ser reconstrucción o reparación) de las características físicas, químicas y biológicas de un humedal degradado, con el fin de devolverle sus funciones naturales originales o históricas.

i) Secretario – significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

j) Zona de Desarrollo Especial Residencial- Significará áreas de tierra firme y aquellos humedales que estén delimitados dentro de la Reserva Natural Las Cucharillas en los que se considerarán o evaluarán propuestas de desarrollo residencial de mediana intensidad y usos comerciales compatibles con esta zona, en la que se exigirá cero pérdida neta de humedales.

Artículo 4.-Designación de Reserva Natural

Se designa como área de Reserva Natural a la Ciénaga Las Cucharillas, el islote artificial aledaño a la Península La Esperanza, y los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón incluyendo su antigua desembocadura, ubicados en los municipios de Cataño, Guaynabo, Bayamón y Toa Baja. La Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas está dividida en dos secciones, la primera consistirá del Humedal Herbáceo el cual ha sido fragmentado por la carretera PR-165. Uno de estos segmentos colinda por el norte y por el este con la carretera PR-888, por el sur con la Urbanización Bay View y por el oeste con la carretera PR-165. El otro segmento colinda por el norte con la carretera PR-165, con los terrenos altos de la Compañía Casco Sales, con los terrenos de Fuller, Inc., con los terrenos de la Compañía Gringer, con la Urbanización Marina Bahía, con la Iglesia María Auxiliadora y la Urbanización Vistas del Morro. Por el oeste, colinda con la finca propiedad de la familia Fuertes, el Parque Industrial de Carretera PR-869 Sector Industrial, la planta de tratamiento de la AAA y la Comunidad William Fuertes; por el sur con la Comunidad de Cucharillas, el Caño La Malaria y la Comunidad de Juana Matos; al este con el complejo de viviendas Coquí I y II y la PR-165.

La segunda (2) sección de la Ciénaga es la llamada Laguna Secreta, colinda por el norte con el residencial Juana Matos, el área recreativa de Juana Matos, las instalaciones de Andrés Reyes Burgos y la carretera PR-5, Las Piedras Construction y la carretera PR-165; por el sur con el expreso de Diego y las instalaciones de Promo Export y por el este la carretera PR-165, las instalaciones de la Puerto Rico Telephone Company (PRTC) y los terrenos pertenecientes a la Compañía Tres Ríos, Inc.; y por el oeste la comunidad de Puente Blanco, las instalaciones de Acha Trading y la carretara PR-5.

El islote artificial de la Península La Esperanza colinda por el norte, por el sur y por el este con la Bahía de San Juan y las aguas del Océano Atlántico, al oeste con el área recreativa de la

Península La Esperanza. El resto de los terrenos de la Península La Esperanza mantendrán su uso público para el disfrute de los ciudadanos.

Los remanentes del Río Hondo y Río Bayamón incluyendo su antigua desembocadura se encuentran a orillas del proyecto de canalización del Río Hondo y Río Bayamón y a través de la antigua desembocadura del Río Bayamón en la Península de Palo Seco, al oeste del Municipio de Cataño y al este del Municipio de Toa Baja. La designación del área mencionada como Reserva Natural tendrá el mismo efecto que si dicha designación hubiese sido hecha bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", y acarreará las mismas consecuencias legales, así como las mismas restricciones y limitaciones estatuarias y reglamentarias para dicha zona, que las aplicables a las reservas naturales creadas o establecidas al amparo de cualquier ley.

Artículo 5.-Zonificación

Por la presente, se le requiere a la Junta de Planificación y a los municipios de Cataño, Bayamón, Guaynabo y Toa Baja que armonicen sus respectivos Planes de Uso de Terreno, de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro para el Frente Marítimo de Cataño así como cualquier otro Plan, con respecto al área delimitada en el Artículo 4 de esta Ley, con una clasificación consistente de "Reserva Natural".

Artículo 6.-Plan para el manejo de la Reserva Natural

El Departamento establecerá un acuerdo de Manejo con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Junta de Planificación, el Municipio de Cataño, el Municipio de Guaynabo, el Municipio de Toa Baja y dos (2) representantes de las comunidades escogidas de los comités de participación ciudadana, la Universidad Metropolitana (UMET), Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO) y el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan (PEBSJ) para administrar los terrenos comprendidos en la reserva natural creada mediante esta Ley, con miras a su protección y conservación. Además, tomarán las medidas necesarias para llevar a cabo los estudios para la delimitación, identificación, mensuras, tasación y deslinde, así como también estudios topográficos, ambientales y de cualquier clase que a su juicio sean necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta Ley, incluyendo la designación de la reserva y su zona de Desarrollo Especial Residencial. El acuerdo para el manejo de la Reserva Natural podrá incluir la contratación o creación de terceras personas o entidades que se dediquen a administrar la reserva natural creada por virtud de esta Ley.

Artículo 7.-Aplicación de Leyes y Reglamentos

En el acuerdo de manejo establecido entre las instituciones dispuestas en el Artículo 5 de esta Ley, se incluirán todos los aspectos legales y reglamentarios relativos a la administración y uso de la reserva natural creada por esta Ley, que incluye, pero sin limitarse, la aplicación de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

(a) Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico".
(b) Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico".
(c) Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, conocida como "Política Pública Sobre Humedales en Puerto Rico, Ley de Tierra".
(d) Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico".
(e) Reglamentación y Planes de Ordenación Territorial Municipales.

(f) Reglamento Núm. 6026 de 29 de septiembre de 1999, conocido como "Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el proceso de presentación, evaluación y trámite de documentos ambientales".
(g) Reglamento de Estándares de Calidad de Agua, de la Junta de Calidad Ambiental.
(h) Reglamento para la Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado, del Departamento.
(i) Reglamento para Regir el Manejo de las Especies Vulnerables y en Peligro de Extinción, del Departamento.
(j) Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
(k) Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada, conocida como "Ley de Ecoturismo de Puerto Rico".
(l) Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, conocida como "Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico".
(m) Plan Integral de Manejo y Conservación para el Estuario de la Bahía de San Juan, 1999.
(n) Ley de Puertos para la Isla de Puerto Rico de 5 de febrero de 1886.
(ñ) Plan Maestro para el Frente Marítimo de Cataño, 1995.

Artículo 8. Facultades de la Autoridad

La Autoridad podrá expropiar el título de dominio o cualquier derecho real en cualesquiera inmuebles dentro del área designada por el Artículo 4 de esta Ley conocida como la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas, u otros inmuebles que no sean cosa común o de dominio público, que a su juicio deban formar parte de la reserva natural creada por esta Ley, cuando los beneficios ambientales que dicha expropiación produzca sean necesarios y convenientes en conexión con sus actividades de conservación, desarrollo y utilización de las fuentes fluviales y de energía de Puerto Rico y para un cumplimiento cabal con las disposiciones del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de *United States of America* vs. *PREPA*, No. 93-2527 CCC. Además, la Autoridad tendrá los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta Ley, así como todos los poderes adicionales e incidentales que sean apropiados y necesarios para efectuar, llevar a cabo, desempeñar, y ejercitar los poderes antes mencionados y para alcanzar los fines dispuestos por mandato legislativo y judicial antes mencionado.

Artículo 9.-Facultades del Departamento y establecimiento de Servidumbres de Conservación.

El Departamento, a través de su Secretario, en acuerdo colaborativo con el Director Ejecutivo de la AEE, y asesorado por los componentes del grupo mencionado en el Artículo 6 de esta Ley tendrá la facultad para coordinar la adquisición de terrenos dentro del área a designarse como Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas, su administración, manejo, preservación, conservación y uso como parte del área designada como reserva natural mediante esta Ley, orientados a crear un equilibrio ecológico óptimo en dicho lugar.

El Departamento, a través de su Secretario, podrá aceptar y constituir servidumbres de conservación en los terrenos dentro de los terrenos a designarse como Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas según el Artículo 4 de esta Ley u otros inmuebles, que a su juicio deban formar parte de la reserva natural creada por esta Ley y prohibir cualquier desarrollo que sea

incompatible con las condiciones y características naturales y ecológicas de la reserva natural de la Ciénaga.

Artículo 10.-Actividades permitidas en la Reserva Natural de la Ciénaga las Cucharillas

Se permitirá solamente la investigación científica, actividades recreativas, educativas y eco-turísticas a tenor con el Acuerdo de Consentimiento (Consent Decree) entre la Autoridad y la Agencia de Protección Ambiental (*EPA*) en el caso anteriormente citado y lo dispuesto en esta Ley. También se permitirá en la reserva obras de control de inundaciones que estén autorizadas por las agencias estatales y federales.

Artículo 11.-Cualesquiera terrenos ganados al mar, por la mano del hombre, que son de dominio público según la Ley de Puertos para Puerto Rico de 1886 y lo resuelto en el caso de *El Pueblo v. Dimas et al.* 18 D.P.R. 1061 (1912), y que forme parte de los terrenos de esta Reserva Natural, con excepción a los terrenos del área recreativa de la Península La Esperanza, según mencionados en el Artículo 4 de esta Ley, que mantendrán su uso público, para el disfrute de los ciudadanos como área recreativa pasiva se agruparán a los terrenos adquiridos según el Acuerdo de Consentimiento y se manejarán conjuntamente.

Artículo 12.-Se reconoce la existencia e importancia de derechos de usos, tales como servidumbre de mantenimiento, conservación que ubican y transcurren y otros existentes previos a la aprobación de esta Ley, que ubican en y transcurren por los terrenos a ser designados parte de la Reserva Natural Las Cucharillas. Los usos legalmente establecidos y existentes continuarán en su plano vigor y efecto a favor de los titulares según surge del Registro de la Propiedad y sus sucesores en interés. Estos terrenos, obligados por usos legalmente establecidos y derechos presentes, se agruparán a los terrenos adquiridos y se manejarán conjuntamente. En los terrenos a ser parte de la reserva se permitirá darle mantenimiento a los cuerpos de agua, canales, caños, líneas eléctricas, torres de telecomunicaciones, antenas de radio y televisión, tuberías de combustibles, oleoductos y acueductos que ubiquen dentro de la reserva.

Además se le reconoce el uso del antiguo cauce del Río Bayamón para las descargas de las aguas de enfriamiento de la planta termoeléctrica de Palo Seco, propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Artículo 13.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar el deslinde, amojonamiento y mesura de la zona marítimo-terrestre y los terrenos ganados al mar por la mano del hombre a toda la zona de la Reserva Natural.

Artículo 14.-Asignación de Fondos

La Autoridad aportará la cantidad de tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) dólares, para sufragar la adquisición de inmuebles e intereses propietarios en inmuebles comprendidos específicamente dentro del área de la Ciénaga Las Cucharillas, según sea delimitada por la Autoridad, para restaurar el ecosistema, administrar a perpetuidad los recursos ecológicos de la Ciénaga Las Cucharillas y asegurar los beneficios sociales y ambientales futuros.

La Autoridad aportará, adicionalmente los fondos necesarios para dar cumplimiento al Artículo 13 de esta Ley y, cualesquiera otros fondos que le requiera el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de *United States of America* vs. *PREPA*, No. 93-2527 CCC o cualesquier otro caso. Asímismo, aportarán aquellos otros tantos que estimen necesarios para el manejo de la Reserva Natural, según estime el Secretario.

Artículo 15.-Nada de lo dispuesto en esta Ley debe entenderse que deroga, enmienda o modifica los derechos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los bienes comunes o de dominio público del Pueblo de Puerto Rico contenidos en el Código Civil, la Ley de Puertos para la Isla de Puerto Rico de 5 de febrero de 1886, ni en ninguna otra disposición de Ley. Tampoco deberá

entenderse que esta Ley menoscaba los contratos y obligaciones existentes o que la misma permite la privación de derechos o propiedad sin la debida compensación a todo uso que esté legalmente constituido.

Artículo 16.-Certificación de Cumplimiento**.**

El Departamento rendirá a la Asamblea Legislativa un informe mediante el cual certificará el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley, a más tardar seis (6) meses después de la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 17.-Exclusión de expropiación de viviendas.

Nada de lo dispuesto en esta Ley autoriza la expropiación de viviendas ocupadas a la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 18.-Disposición con relación a predios específicos.

Los predios que se relacionan a continuación y que forman parte del ámbito de la Reserva Natural Las Cucharillas, se regirán en primera instancia por las disposiciones aquí contenidas:

A. Predio de aproximadamente setenta (70) cuerdas del Municipio de Guaynabo.

En un predio de aproximadamente setenta (70) cuerdas, ubicado dentro del ámbito de la Reserva Natural Las Cucharillas, el Municipio de Guaynabo solamente podrá desarrollar un proyecto multiusos para centro de envejecientes, centro de preescolares ("Head Start"), biblioteca, oficinas accesorias al centro, área de recreación pasiva y las correspondientes facilidades exclusivamente relacionadas para los usos aquí establecidos con estos usos. El área de este proyecto es de dieciocho (180) cuerdas, las cincuenta y dos (52) cuerdas restantes permanecerán como humedales naturales o producto de obras de restauración y mitigación.

Artículo 19.-Reclamaciones en el Tribunal de Primera Instancia.

Toda persona natural o jurídica que se considere afectada adversamente en sus derechos de propiedad por las disposiciones de esta Ley o por su aplicación, podrá presentar la demanda correspondiente ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Expropiaciones, para solicitar la compensación por cualquier pérdida o reducción en el valor de sus derechos propietarios, incluyendo los de desarrollo, adquiridos legalmente y en virtud del debido procedimiento de Ley.

La justa compensación a determinarse al amparo de este Artículo se determinará mediante la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada.

Artículo 20.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, el fallo, sentencia o resolución que se dicte al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, inciso, artículo o parte que así hubiese sido declarado.

Artículo 21.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4827, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arroyo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Arroyo, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir según se detalla:

1. Para ser transferidos al Municipio de Arroyo
   para la compra de asfalto para la repavimentación
   de carreteras en los sectores Santa Catalina
   entrada del señor Adrián Alicea del Barrio Pitahaya
   Calle La Vega y Calle X de
   Jardines de Arroyo del Municipio de Arroyo. $40,000
2. Para ser transferidos al Municipio de Arroyo
   para las mejoras de las Ruinas Molino
   Iglesia Vieja en la Carr. 753. 1,000

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - --

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4828, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos cincuenta (126,750) dólares del Fondo de Mejoras Públicas; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos cincuenta (126,750) dólares del Fondo de Mejoras Públicas; para transferir según se detalla:

Sección 2.-Los fondos asignados se distribuirán de la siguiente manera:

1.- Asociación Vallés de Calabazas
y/o Crucita Reyes Muñoz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC Box 4365,
Yabucoa, Puerto Rico
para desarrollar y habilitar un parque
de recreación pasiva de su comunidad $10,000

2.- Acueducto Rural del sector el Veinte

y/o Ricardo Coreano Medina
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
HC 3 Box 10977,
Yabucoa, Puerto Rico
para la terminación de la construcción de
la cancha de su comunidad 5,000

3.- Yesenia Delgado Velásquez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #2 Box 7015, Bo Tejas
Yabucoa, Puerto Rico
para la construcción de un muro de contención 1,500

4.- Amparo Lebrón Mercado
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #3 Box 12393,
Yabucoa, Puerto Rico
para la construcción de un muro y verja $1,300

5.- Domingo Laboy Medina
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #3 Box 12538,
Yabucoa, Puerto Rico,
para la compra de materiales de construcción 700

6.- Angel Rivas Malavé
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #1 Box 5509,
Yabucoa, Puerto Rico
para la construcción de un pozo séptico 450

7.- María L. Rosa Velásquez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #1 Box 5501,
Yabucoa, Puerto Rico,
para la construcción de un muro de contención 400

8.- Gladis Martínez Claudio
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 2035 Playita,
Yabucoa, Puerto Rico
para la construcción de un muro de contención 400

9.- Legión Americana Puesto 64
Arturo Malavé, Inc.
y/o Aniceto Gómez
Núm. Patronal 66-0560151
Yabucoa, Puerto Rico
para la construcción de un salón 2,500

10. Inocencia Amaro Cordero
Núm. Seguro Social [redacted]

HC#2 Box 6310,
Yabucoa, Puerto Rico,
para la compra de materiales de construcción 400

11. Olga López Ramos
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 4016,
Yabucoa, Puerto Rico,
para la construcción de verja. 400

12. Zoraida Cintrón Vélez
Núm. Seguro Social [redacted]
HC #1 Box 4789,
Yabucoa, Puerto Rico
para materiales de construcción 400

13. Lorenza Laboy Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Jaime C. Rodríguez
Calle 6 L 4,
Yabucoa, Puerto Rico
para materiales de construcción $400

14. Lidia E. Rivera Lara
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Méndez A-17,
Yabucoa, Puerto Rico
para materiales de construcción 400

15. Municipio de Yabucoa
para la construcción de aceras y
canalización de zanjas en la
Calle 21 de la
Parcelas Martorell del
Barrio Limones 35,000

16. Municipio de Yabucoa
para la compra de asfalto y pavimentación
del camino del sector Yaurel Chiquito en el
Municipio de Patillas del
Distrito Núm. 34 15,000

17. Municipio de Yabucoa
para la construcción de varios muros
de contención y cuentones en el
Sector Los Tres Puntos del
Barrio Tejas de dicho municipio 30,000

18. Municipio de Yabucoa
para la construcción de cunetones en el
Sector Clotilde Colón del
Barrio Guayabota 10,000

19. Municipio de Yabucoa
para arreglos y mejoras de la
Pista Atlética en los terrenos aledaños
al parque Félix Millán 12,000
20. Luis A. Alicea Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-03 Box 9460,
Yabucoa, Puerto Rico
para materiales de construcción 500

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares, consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5030, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce y a la Corporación para el Desarrollo Rural, del Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce y a la Corporación para el Desarrollo Rural del Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

1. MUNICIPIO DE PONCE

a. Techado de la cancha de las Parcelas Amalia Marín
de la Playa de Ponce $136,500
b. Escuela de la Comunidad Superior Vocacional
Bernardino Cordero Bernard
Núm. Seguro Social Patronal 66-0696004
Wanda I. Colón, Directora
Para habilitar el salón de educación física y Recreación 75,000
c. Mejoras al Centro Comunal de la Urb. Bella Vista de Ponce 25,000
d. Servicios Comunitarios Maná, Inc
Núm. Seguro Social Patronal 66-0553602
Sandra E. Pacheco Miranda para ampliación de sus
facilidades de la Calle Víctoria # 326 de Ponce 13,500

Subtotal $250,000

2. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL

a. Para completar trabajos de una salida adicional en el Sector Punta Diamante de Ponce $150,000

Subtotal **$150,000**

Total **$400,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de quince millones (15,000,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5035, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hormigueros, Corporación para el Desarrollo Rural y a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de mejoras Públicas para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Hormigueros, Corporación para el Desarrollo Rural y a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

1. MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

a. Para el techado y la iluminación de la cancha ubicada en la Urb. La Monserrate $100,000

b. Para la expropiación de un terreno ubicado en la Comunidad San Romualdo Núm. 289, Barrio Guanajibo, el cual ha de ser utilizado para ampliar las facilidades de la cancha que ubica en esa comunidad 30,000

Subtotal **$130,000**

2. CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL

a. Para dotar de un nuevo alumbrado eléctrico al parque de pelota Juan Vélez, ubicado en la Comunidad Puerto Real del Municipio de Cabo Rojo $25,000

b. Para completar el techado, y otras mejoras, de la cancha de baloncesto, ubicada en la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Antonio Acarón Correa, Barrio Monte Grande, del Municipio de Cabo Rojo 40,000

c. Para el cierre y otras mejoras a la cancha de la Escuela Severo Colberg Ramírez, ubicada en la

	Carr. PR-102 del Municipio de Cabo Rojo	100,000
d.	Para la Repavimentación del camino Los Martínez, ubicado en el Barrio Miradero del Municipio de Cabo Rojo	35,000
	Subtotal	**$200,000**
3.	**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP)**	
a.	Para la construcción de un salón de clases para estudiantes de educación especial en la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández, ubicada en el Barrio Lavadero, del Municipio de Hormigueros	$70,000
	Subtotal	**$70,000**
	Total Asignado	**$400,000**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de quince millones (15,000,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5186, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, que autorizó a la Administración de Servicios Médicos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para cubrir las obligaciones contraídas con suplidores durante el año calendario 2004; para enmendar su disposición de pago.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Para el pago de la obligación aquí autorizada, se consignará en las asignaciones que provienen del Fondo General, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares anuales, más intereses acumulados, comenzando en el año fiscal 2005-2006. En años subsiguientes las asignaciones serán conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, lo cual harán tomando en consideración cada año el balance del principal y los intereses adeudados."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5232, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para establecer el plan de pagos para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica, por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para autorizar a incurrir en obligaciones con cargo a las asignaciones dispuestas por el plan, disponer el procedimiento de acreditación de pagos y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se establece un plan de pagos por la cantidad de seis millones trescientos veintisiete mil (6,327,000) dólares anuales durante los próximos ocho (8) años y un pago final de cinco millones ciento diecinueve mil (5,119,000) dólares para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias.

Sección 2.-Se autoriza a la Autoridad de Energía eléctrica a tomar dinero a préstamo con cargo a las asignaciones que recibirá por medio de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto coordinará con la Autoridad de Energía Eléctrica a los efectos de que las cantidades pagadas por concepto de deudas de las agencias sean acreditadas a cada entidad gubernamental. La Autoridad de Energía Eléctrica emitirá una certificación a esos efectos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5357, la cual fue descargada de Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares provenientes del Fondo General para el reclutamiento y pago de los empleados necesarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares provenientes del Fondo General para el reclutamiento y pago de los empleados necesarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.

Sección 2.-Los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Es llamada a Presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RAMOS OLIVERA: Para regresar al turno de Relación de Proyectos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Bruno Ramos Olivera:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2954
Por el señor Fas Alzamora:

"Para conceder un aumento de sueldo de cincuenta (50) dólares mensuales, a los supervisores y empleados gerenciales del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado; y para establecer sus disposiciones."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 4001
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Playita del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4002
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Camino Nuevo del Guano del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 4003
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Martorell Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4004
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4005
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Calabazas Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4006
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Urbanización Méndez del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4007
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4008
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Jácanas del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4009
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de las Parcelas Ingenio del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4010
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, la cantidad de treinta y seis mil setecientos cincuenta (36,750) dólares; la Resolución Conjunta Número 638 de 17 de agosto de 2002, la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y siete (22,577) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y tres (3,673) dólares, para la construcción y mejoras de facilidades recreativas en la Urbanización Borinquen en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4011
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terreno, diseño y construcción de Plaza de Artesanías y edificio para Galería de Artes y Museo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4012
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diecinueve mil sesenta y seis, (119,066) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de ciento diecisiete mil trescientos ochenta y nueve(117,389) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, al cantidad de mil seiscientos setenta y siete (1,677) dólares, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad Ana Pagán Rodríguez del Municipio de Hormigueros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4013
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Pasivo y otras mejoras en las facilidades ubicadas en parque de béisbol José Juan Negrón en la Comunidad Las Ochentas en el Municipio de Salinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4014
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad José N. Gándara ubicada en la Calle Urdiales, Embalse San José en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4015

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela de la comunidad Sofía Rexach ubicada en la Calle Elena #2024 en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. Fas Alzamora"
(HACIENDA)

R. C. del S. 4016
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la instalación de portón eléctrico y otras mejoras al Parque de Bombas ubicado en el Barrio Boquerón y construcción de verja y otras mejoras al Parque de Bombas del Pueblo ubicado en la Calle Dr. Barbosa en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4017
Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar a Municipio de Caguas la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto y facilidades recreativas en la Comunidad de Bairoa de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4018
Por el señor Hernández Serrano:

"Para reasignar a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1716 de 19 de diciembre de 2003, inciso 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 107
Por los señores Fas Alzamora y Báez Galib:

"Para consignar la política pública de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en enfrentar y atender la necesidad urgente de revisar las relaciones políticas entre Puerto Rico y Estados Unidos a través

de una Asamblea Constitucional de Status electa por el pueblo en el ejercicio de su derecho natural a la autodeterminación y soberanía, y encaminar su proceso organizador."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4325
Por el señor Agosto Alicea:

"Para felicitar a la *Asociación de Oficiales de Atletismo del Sur* con motivo de la celebración del Trigésimo Aniversario de su fundación."

R. del S. 4326
Por la señora Carranza De León:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una exhaustiva investigación sobre las posibles irregularidades cometidas en la Sala de Emergencias del Centro Médico de Río Piedras en cuanto a la prestación de servicios médicos por no contar con una tarjeta de plan médico que han ocasionado la muerte del Luis Orlando Vizcarrondo."
(ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz
SR. RAMOS OLIVERA: Para que se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?, no habiendo objeción así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2887, titulado:

"Para enmendar el sexto párrafo del inciso A del Artículo 2-101 y el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de disponer un aumento gradual en la pensión mínima mensual concedida bajo el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el mínimo de dichas pensiones ascienda a cuatrocientos (400) dólares al 1 de julio de 2004; a quinientos (500) dólares al 1 de julio de 2005; a seiscientos (600) dólares al 1 de julio de 2006; y a setecientos (700) dólares al 1 de julio de 2007; y disponer en cuanto a los recursos necesarios para cubrir dicho aumento."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2891, titulada:

"Para crear la Oficina para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer sus funciones, facultades, poderes: disponer para la adopción de un Plan Maestro Estratégico para Prevenir y Combatir la Delincuencia Juvenil; derogar la Ley Núm. 75 de 8 de febrero de 1986, según enmendada, y asignar fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2892, titulado:

"Para crear la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su autoridad, funciones, deberes y propósitos; y asignar los fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2893, titulado:

"Para crear el Programa Sala de Adolescentes; establecer sus funciones, facultades, poderes y asignar fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1551, titulada:

"Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas vender al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo por el precio equivalente al sesenta (60) por ciento del valor de tasación para que dicha Institución pueda construir allí una estructura para ubicar su sede; además de ordenar al Departamento transferir por el precio nominal de un (1) dólar a dicho Colegio, los terrenos ubicados al Sur de la parcela antes descrita, para que el Colegio pueda tener acceso directo hacia la

parcela de terreno vendida; para determinar las condiciones en que habrá de concederse dicho solar; y para otros fines relacionados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En el texto, página 2, línea 4, después de "valor de tasación" añadir "pagaderos en pagos anuales prorrateados a 10 años"; página 2, línea 5 a la 8 después de "sucede" tachar todo su contenido y sustituir por "en los documentos relacionados con esta transferencia se hará constar el hecho de que el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico no podrá vender, ceder, permutar ni traspasar total o parcialmente a terceros la propiedad objeto de esta transacción. En caso de cesar el uso de la propiedad por parte del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico o de incumplirse con algunas de las condiciones de la transacción, el terreno objeto de esta compraventa revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas por el mismo valor que pagó el Colegio por su adquisición"; página 3, línea 11, después de "Puerto Rico" añadir "de una franja de terreno de cabida adecuada para la construcción de una carretera de dos carriles"; página 3, línea 14, después de "México" tachar "los cuales deberán" y sustituir por "el cual deberá"; página 3, línea 18, después de "adición de" tachar "los terrenos" y sustituir por "la franja". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 5 a la 7, después de "sucede" tachar todo el contenido hasta "de terreno vendida". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2194, titulado:

"Para requerir a todo aspirante a obtener licencia para ejercer cualquier profesión relacionada con la salud que esté reglamentada por ley, una práctica profesional de una año en un establecimiento de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus municipios; establecer los requisitos para ejercer esa práctica y autorizar al Secretario de Salud a implantar esta ley."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2481, titulado:

"Para establecer un Plan Nacional de Prevención de la Violencia; crear un Comité integrado por funcionarios públicos y representantes del sector privado con la responsabilidad de prepara el Plan; disponer el procedimiento para su aprobación, vigencia, revisión e implantación; y asignar fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1814, titulado:

"Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluyan los estudios y pruebas de monitoreo para el cáncer de seno, tales como visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías, en la cubierta de los seguros médico-hospitalario públicos y privados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2195, titulado:

"Para establecer el Programa de Capacitación para Padres Confinados, el cual estará adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación y funcionará en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas en Sala, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. RAMOS OLIVERA: En la Exposición de Motivos, página 1, primer párrafo, línea 1, al inicio de la oración, eliminar "los desarrollos" y sustituir por "el desarrollo"; página 1, primer párrafo, línea 1, después de "desarrollo y" añadir "los"; página 1, quinto párrafo, línea 2, después de "hijos menores" eliminar "y" sustituir por "de edad"; página 1, quinto párrafo, línea 3, después de "aspectos más" eliminar "importante" y sustituir por "importantes"; página 2, tercer párrafo, línea 3, después de "esto no" eliminar "son" y sustituir por "se encuentra"; página 2, tercer párrafo, línea 4, después de "hijos menor" eliminar "y" y sustituir por "de edad"; página 2, cuarto párrafo; línea 1, después de "Asamblea" eliminar "legislativa" y sustituir por "Legislativa"; página 2, cuarto párrafo, línea 6, después de "a los padres" añadir "que se encuentren"; página 2, cuarto párrafo, línea 6, después de "confinados por" eliminar "impago" y sustituir por "no efectuar los pagos"; página 2, cuarto párrafo, línea 7, después de "alimentar" añadir "y"; página 2, cuarto párrafo, línea 7, después de "que" añadir "a su vez"; página 2, quinto párrafo, línea 3, después de "ser padres" eliminar "y pagar la pensión" y sustituir por "responsables; página 3, línea 3, después de "Departamento de" eliminar "trabajo" y sustituir por "Trabajo"; página 3, línea 7, después de "Artículo" eliminar "5" y sustituir por "4". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2653, titulado:

"Para disponer respecto a la constitución del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico, con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de esta ley."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas del Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título sometidas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al titulo contenidas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5398, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 para ser transferidos a la entidad sin fines de lucro Asociación de Residentes de Altamira, Inc., para el pago parcial de la obtención de un estudio sobre la inundabilidad de la Urbanización Altamira de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5432, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación-Región de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos al Centro San Francisco, Inc. Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P. O. Box 10479, Ponce, P.R. 00732-0479, Tel. (787) 842-2776, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5439, titulada:

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 605 de 23 de abril de 2004, Inciso 8, para transferir a la Sra. Madeline Ruiz Colón, Num. Seguro Social [redacted] con dirección postal HC- 07 Box 2960, Ponce P. R. 00731, residente en la Comunidad El Paraíso Calle R # 16 de Ponce y con teléfono (787) 813-2439, para realizar mejoras permanentes a su vivienda que consta de la construcción de un cuarto dormitorio; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos reasignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5440, titulada:

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares originalmente consignados para fiestas de reyes, fiesta de cruz, actividades cívicas, culturales y deportivas, compra de premiaciones, donativos clases graduandas, viajes educativos, compra de materiales a escuelas y donativos a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Inciso 17, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 6, después de "17" insertar "transferidos". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Línea 6, después de "17" insertar "a transferirse". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5441, titulada:

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 3, después de "transferir" insertar "y utilizarse"; página 1, línea 4, tachar "para transferirse a la"; página 1, línea 9, tachar "para transferir al". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 3, después de "transferir" insertar "y utilizarse". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5451, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la repavimentación y mejoras a caminos en el Barrio Cacao del Municipio de Orocovis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5450, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil ciento doce (2,112) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y la Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al texto.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 3, antes de "Núm." insertar "Resolución Conjunta". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 3, antes de "Núm." insertar "Resolución Conjunta". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5458, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Sra. Olga Del valle, Núm. Seguro Social [redacted] Tel. 283-6394 y dirección en Colinas de Fairview, Calle 209, #L-28, Trujillo Alto, P. R. 00976, para cubrir gastos de viaje educativo de su hija, Isabel M. Stella Del Valle, como parte del programa Encuentro entre las Ciencias y las Comunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5462, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Incisos 2, 6 y 14 para obre de interés social según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5464, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, que provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 5, tachar "la transferencia y"; página 1, línea 6, tachar "e indicar su procedencia". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5467, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Programa de Apoyo Familiar a Niños y Adultos (AFANA), la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33, para gastos operacionales; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5470, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Barrio Hato Nuevo, Sector Los Restos, la cantidad de dos mil (2,000) de los fondos consignados en la Resolución

Conjunta Núm. 235 de 6 de junio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para gastos de reparación de acueducto comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 5, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5476, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para mejoras permanentes al parque de pelota de la Comunidad Reparto Sabanetas tales como la construcción del techo de las gradas, arreglo a la verja y al portón de entrada, mejoras al back stop, mejoras a los baños y a la tubería de agua; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5480, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos a la Sra. Elba Iris Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] HC 01 Box 10803, Guayanilla, P. R. 00656, para tratamiento médico de su hermana Sandra Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5494, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a la Escuela de la Comunidad Pedro Bosh, del Barrio Ceiba Norte, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de

los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para la construcción de la cancha bajo techo; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 4, después de "200", tachar "para realizar obras y mejoras permanentes en el". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 4, tachar "para realizar obras y mejoras permanentes en el". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5496, titulada:

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades del Centro de Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada, ubicado en la Carretera 876 Km. 4.6, Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, PR 00976; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5497:

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Villas del Sol, Barrio Las Cuevas en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5459, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5461, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 575 de 23 de abril de 2004, Inciso 2, para obra y mejora permanente según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 1, después de "se" tachar "asigna" y sustituir por "reasignan". Página 2, línea 3, después de "fondos" tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 4, después de "fondos" insertar "reasignados". Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5463, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y cinco mil, setecientos veinticinco (35,725) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de

agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 6, después de "autorizar" tachar "la transferencia y". Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5466, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera al Comité Pro Mejoras Sector Claudio García, Corp., la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, para la terminación de tanque de agua y tubería de dicho sector; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 3 y 4, tachar "para realizar obras y mejoras permanentes en el". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En las líneas 3 y 4 tachar "para realizar obras y mejoras permanentes en el". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5468, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para la

compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5484, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc. c/o Sr. Samuel Pagán Cuadrado, Presidente, Núm. de Seguro Social [redacted] núm. telefónico 850-7973 ó 852-3283, localizada en la Urb. Villa Humacao Calle 17 O-1, Humacao, Puerto Rico 00791; para gastos de viaje educativo para un grupo de once (11) estudiantes pre-universitarios, de la Universidad del Turabo, para participar en el Programa Step (Science Technology Engineering Program) auspiciado por la NASA en el estado de Alabama durante la primera semana del mes de septiembre de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5489, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,0000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para la compra del local ubicado en la Avenida D Esquina Calle Gautier Benítez Núm. 468 de Barrio Obrero con el propósito de simultáneamente cederle el mismo por veinticinco (25) años a la Fundación Pro Museo de Barrio Obrero Inc. c/o Eric Alvarez Feliciano, Presidente, con Tel. 724-6481 y dirección en el P.O. Box 13778, San Juan, PR 00908; para que este local se convierta en la cede del Museo de Barrio Obrero; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 2, línea 2, tachar "65,0000" y sustituir por "65,000". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 2 tachar "65,0000" y sustituir por "65,000". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5491, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Escuela S. U. José Padín de Coroza c/o Rafael García García, Director, para la adquisición de cuatro (4) computadoras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5495, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia- Región Carolina, la cantidad de tres mil dólares, (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Sharon B. George Ríos, Núm. Seguro Social [redacted] residente en Calle 531, Bloque 201, Núm. 20 en Villa Carolina, Tel. 432-3824; y que se utilizarán para someterse a una doble operación de transplante de riñón y de páncreas; el señor Roberto George Correa, Núm. Seguro Social [redacted] es padre y tutor de la joven; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5508, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Hatillo y la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil dos cientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 26 de octubre de 2001 y la Resolución Conjunto Núm. 610 de 24 de septiembre de 2002, para compra de equipo, aportación para obras, donativos a estudiantes y personas necesitadas en el Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 1, tachar "al" y sustituir por "y distribuye entre el y la Administración de Servicios Generales". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 1, tachar "al" sustituir por "y distribuir entre el"; página 1, línea 6, después de "1" insertar "de esta Resolución Conjunta". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 4565, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) de dólares, a las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Las enmiendas al texto ya han sigo circuladas por Secretaría, así que por lo tanto, se aprueben todas las enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar el Proyecto de la Cámara 3705, que está en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3705, titulado:

"Para establecer la "Ley de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas" la cual ordena la designación de la Ciénaga las Cucharillas, el islote artificial aledaño a la Península la Esperanza y los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón, así como su antigua desembocadura localizados entre los municipios de Cataño, Guaynabo, Toa Baja y Bayamón como reserva natural, establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre dicha reserva; establecer un plan de manejo; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Planificación y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en acuerdo colaborativo con la Universidad Metropolitana (UMET), el Municipio de Cataño, el Municipio de Guaynabo, el Municipio de Toa Baja y dos (2) representantes de las comunidades escogidas de los comités de participación ciudadana, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan (PEBSJ) y la agrupación Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO) para que realice todas las gestiones legales que sea menester para adquirir las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo los estudios para la delimitación, identificación, mesuras, tasación y deslinde, así como también estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a establecer servidumbres de conservación en terrenos adyacentes a la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas y establecer como política pública la preservación, conservación, restauración y el manejo de este valioso recurso enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo sustentable; y para otros fines."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se devuelva a Comisión, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, devuélvase a Comisión.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame el Proyecto del Senado 2892 que estaba para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2892, titulado:

"Para crear la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su autoridad, funciones, deberes y propósitos; y asignar los fondos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.
SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe dicho proyecto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos una enmienda. En la página 6, entre las líneas 4 y 5, añadir el siguiente párrafo: "Nada de lo contenido en esta Ley menoscabará en la operación de la división de evaluación y monitoría y sus funciones de control de calidad, y menoscabará los derechos de los empleados de dicha división". Esa es la enmienda.
SR. RAMOS OLIVERA: No hay oposición, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada la enmienda.
SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para continuar con el Orden del Calendario de Ordenes Especiales.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3993, titulada:

"Para asignar a Municipio de Caguas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un muro de contención en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.
SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 6 a la 8, tachar su contenido y reenumerar las secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3994, titulada:

"Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha de baloncesto en el Barrio Collores de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 6 a la 8, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición de que sea aprobada, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3995, titulada:

"Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la reparación de calles y caminos en el Barrio Mambiche Blanco de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al texto.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 6 a la 8, tachar su contenido y reenumeras las secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3996, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas Oficina Regional de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas,

para la construcción de un puente en el Barrio Mariana de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3997, titulada:

"Para asignar a Municipio e San Lorenzo la cantidad de vente mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras permanentes el en Barrio Jagual de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al texto.
SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 6 a 8, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3998, titulada:

"Para asignar a Municipio de Maunabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición del Batey Colombia de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.
SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 1 sustituir "a" por "al". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3999, titulada:

"Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación y repavimentación en el Barrio Candelero Arriba de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 6 a la 8, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4000, titulada:

"Para asignar a Municipio de Juncos la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la restauración de monumento histórico de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmienda al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 6 a la 8, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4001, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Playita del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4002, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Camino Nuevo del Guano del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, sustituir "asignados" por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4003, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Martorell Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, sustituir "asignados" por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4004, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, sustituir "asignados" por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4005, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Calabazas Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, sustituir "asignado" por "reasignado". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4006, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Urbanización Méndez del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, sustituir "asignados" por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4007, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4008, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Jácanas del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. RAMOS OLIVERA: Para tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4009, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Jácanas del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.
SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, tachar "asignados" y sustituir por "reasignados". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3400, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil (4,685,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, de los cuales dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, son para mejoras al Centro Deportivo

Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo y dos millones ciento ochenta y cinco mil (2,185,000) dólares para continuar ejecutando el Plan de Mejoras a las instalaciones deportivas y recreativas propiedad del gobierno central, los municipios, comunidades y consorcios regionales; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donaciones; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 7 a la 9 tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1379, titulada:

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 3.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, y disponer que la Asamblea Municipal no podrá conceder aumento salarial al Alcalde cuando exista un déficit en el presupuesto del municipio ni cuando el alcalde esté presto a acogerse a los beneficios del retiro."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que Secretaría nos lea las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock – Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: No voy a pedir vuelta por estos días…

SRA. VICEPRESIDENTA: Todos son muy buenos Senadores, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es para solicitar que se reconsidere la acción tomada, se deje sin efecto la moción de devolver a Comisión el Proyecto de la Cámara 3705.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción de dejar sin efecto la moción de devolver a Comisión de dicha medida? No habiendo objeción, se deja sin efecto.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se incluya entonces en el Calendario de Ordenes.
SRA. VICEPRESIDENTA: Queda igual en el mismo turno que estaba.
SR. TIRADO RIVERA: Que quede para Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RAMOS OLIVERA: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 3400.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3400, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil (4,685,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, de los cuales dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, son para mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo y dos millones ciento ochenta y cinco mil (2,185,000) dólares para continuar ejecutando el Plan de Mejoras a las instalaciones deportivas y recreativas propiedad del gobierno central, los municipios, comunidades y consorcios regionales; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donaciones; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para que Secretaría lea las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RAMOS OLIVERA: Para que prevalezcan las enmiendas antes presentadas.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, prevalecen las enmiendas anteriormente presentadas.

EL SUBSECRETARIO LEE ENMIENDAS:

Página 1, líneas 1 a la 3	Tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Sección 1. – Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos (40,450,000) dólares para los proyectos que se desglosan a continuación: a. Mejoras a facilidades deportivas y recreativas:"
Página 1, línea 4	Tachar "a" y sustituir por "1".
Página 2, línea 2	Tachar "$2,185,000" y sustituir por "$2,185,000"

Página 2, línea 4

Tachar "TOTAL $4,685,000,000" y sustituir por

"3. Mejoras al área recreativa de Isla de Cabras $2,750,000,000
4. Mejoras al Centro de Naturaleza y Sociedad del Parque Monagas 250,000
5. Construcción Parque Doble A, Municipio de Yauco 5,000,000,000
6. Construcción Coliseo Municipal, Municpio de JuanaDíaz 10,000,000,000
7. Construcción Cancha Escuela Carlos Zayas en San Lorenzo 50,800
8. Construcción Cancha Escuela Luis Muñoz Rivera del Municipio de San Lorenzo 50,000
9. Construcción Cancha Escuela Camilo Valles del Municipio de Juncos 50,000
10. Construcción Cancha SU Silverio García del Municipio de Naguabo 50,000
11. Construcción Cancha Escuela Justina Bali del Municipio de Caguas 50,000
12. Construcción Cancha Escuela Doctora María Delgado Moreno del Municipio de San Lorenzo 50,000
13. Construcción Cancha Escuela Generoso Morales del Municipio de San Lorenzo 50,000
14. Construcción Cancha Comunidad el Tumbao' del Municipio de Maunabo 50,000
15. Construcción Cancha Escuela SU Manuel Ortiz del Municipio de Yabucoa 50,000
16. Construcción Cancha Escuela SU Pedro Molina del Municipio de Juncos 50,000
17. Construcción Cancha Escuela Francisco Sustache del Municipio de Yabucoa 50,000
18. Construcción Cancha Sector Juan Martín Afuera del Municipio de Luquillo 100,000
19. Construcción Cancha Escuela Urbanización Fajardo Gardens del Municipio de Fajardo 100,000
20. Construcción Cancha Urbanización Villa Fontana en el Municipio de Carolina 100,000
21. Construcción Cancha Ciudad Universitaria en el Municipio de Carolina 100,000

22. Construcción Cancha en Loíza Valley, Residencial Parkview, Municipio de Canóvanas 50,000
23. Construcción Cancha Urbanización Jardines de Loíza en el Municipio de Loíza 50,000
24. Construcción Cancha Escuela Cayuco, Barrio Caguana, Municipio de Utuado 100,000
25. Construcción de Area Recreativa, Colegio Regional de la Montaña 100,000
26. Terminación de Construcción Cancha YCA, Municipio de Ponce 100,000
27. Construcción Primera Etapa del Centro de Convenciones del Municipio de Cayey 2,500,000
28. Reconstrucción de la Escuela Black Belt Fitness Center del Municipio de Hatillo 20,000

29. Construcción Techo y Gradas Escuela Elemental Sucesión Torres, Barrio San Luis, Municipio de Aibonito 50,000
30. Construcción Cancha Escuela Segunda Unidad Helechal, Municipio de Barranquita 50,000
31. Construcción de Gradas Anchas Escuela de la Comunidad Susana Rivera, Municipio de Coamo 30,000
32. Construcción Cancha Escuela SU Porrata Boria, Municipio de Comerío 50,000
33. Construcción Techo y Gradas Cancha Escuela de la Comunidad SU Salvador Busquets 50,000
34. Construcción Centro Comunal Escuela Segunda Unidad Salvador Busquets-Guayama 75,000
35. Construcción Cancha Escuela Vicente Palés-Guayama 75,000
36. Construcción Cancha Bajo Techo, Municipio de Guayama 50,000
37. Construcción Techo y Gradas Escuela Intermedia Gilberto Meléndez Torres50,000
38. Construcción Techo Cancha Escuela Trina Padilla, 950 Avenida Jesús T. Piñeiro, Municipio de San Juan 50,000

39. Construcción Techo Cancha Escuela Doctor José Gándara, Calle Urdiales Final, Embalse San José, Municipio de San Juan 50,000
40. Construcción Techo Cancha Escuela Antonia Aves Caimary, Villa Palmeras, Municipio de San Juan 50,000
41. Construcción Techo Cancha Escuela Santo Domingo, Avenida Gilberto Monroig, 2278 Villa Palmeras, Municipio de San Juan 50,000
42. Construcción Techo Cancha Escuela Lola Rodríguez de Tió, Calle América, Hato Rey, Municipio de San Juan 50,000
43. Construcción Techo Cancha Escuela Loaíza Cordero, Calle Feria, Santurce, Municipio de San Juan 50,000
44. Construcción Techo Cancha Escuela José Barbosa, Puerta de Tierra, Municipio de San Juan 50,000
45. Construcción Techo Cancha Gustavo A. Vachier, Calle Francia Esquina Arecibo #1, Municipio de San Juan 50,000
46. Construcción Techo con Techo a Comunidad Especial Barriada Shanghai, Villa Palmera, Municipio de San Juan 50,000
47. Construcción Complejo Deportivo Barrio Obrero, Sector la Marina, Municipio de San Juan 50,000
48. Construcción Techo Cancha Escuela Intermedia Eduardo García Carrillo, Municipio de Canóvanas 30,000
49. Construcción Techo Cancha Escuela Intermedia SU José Calzada Ferrer, Municipio de Canóvanas 30,000
50. Construcción Techo Cancha Escuela Intermedia Belén Blanco de Fequeina, Municipio de Carolina 40,000
51. Construcción Techo Cancha en el Barrio Mabreu en el Municipio de Camuy 50,000

b. Terminación de Construcción Nueva Sede del Departamento de Recreación y Deportes 2,500,000

Subtotal 2,500,000

c. Proyecto de Mejoras Permanentes y Facilidades Recreativas y Deportivas Programáticas:

1. Desarrollo Parque Vives en el Municipio de Guayama 300,000

d. Mejoras a Facilidades Recreativas y Facilidades Recreativas y Deportivas, Traspaso de Instalaciones a los Municipios. Seis instalaciones del Municipio de Adjuntas 63,000

Total 40,450,800".

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas que han sido leídas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: "Autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos (40,850,000,000) dólares, para los proyectos que se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1379, titulado:

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 3.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, y disponer que la Asamblea Municipal no podrá conceder aumento salarial al Alcalde cuando exista un déficit en el presupuesto del municipio ni cuando el alcalde esté presto a acogerse a los beneficios del retiro."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para unas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la Exposición de Motivos, en la primera página, párrafo 1, línea 3, tachar "Asamblea" y sustituir por "Legislatura". En el párrafo 2, línea 3, tachar "Asamblea" y sustituir por "Legislatura".

En la página 2, en el texto decretativo, línea 4, tachar "Asamblea" y sustituir por "Legislatura". En la página 2, línea 16, tachar "Asamblea" y sustituir por "Legislatura"; después de "Alcalde" insertar "en exceso de ajustes por inflación desde el aumento anterior". En la página 2, línea 18, tachar "el" y sustituir por "ningún" y después de "aumento" tachar "nunca" y sustituir por "en exceso de ajustes por inflación desde el aumento anterior". En la línea 19, tachar "establecido el" y sustituir por "dentro del"; en la misma línea, tachar "Asamblea" y sustituir por "Legislatura", y en la palabra "municipal" que se escriba "Municipal". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas propuestas en Sala por el Portavoz de la Minoría, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción. Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción a que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para unas enmiendas de título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la línea 3, tachar "Asamblea" y sustituir por "Legislatura"; y después de la palabra "Alcalde" insertar "en exceso de ajustes por inflación". Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título del senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4590, titulada:

"Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres, servicios; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 2, líneas 1 a la 4, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 4, tachar "permitir la aceptación de donativos". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4604, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veintisiete millones (27,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General y a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ingresar al Fondo Electoral, para el financiamiento de las campañas políticas en año eleccionario; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 3, líneas 1 a la 3, eliminar todo su contenido y reenumeras las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5, eliminar "permitir la aceptación de donativos". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5316, titulada:

"Para autorizar al Departamento de la Familia, a través del Departamento de Hacienda, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez: disponer para el pago de la obligación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos autorizados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al texto.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 3, líneas de la 1 a la 4, tachar todo su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 5 tachar "permitir la aceptación de donativos". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5400, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de aceras y encintados en al antigua carr. # 2 del Municipio de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al texto.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 3, tachar "el" y sustituir por "la" esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

\SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 3, tachar "el" y sustituir por "la" Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1387, titulado:

"Para crear el "Día Nacional de la Familia", establecer la fecha y designar al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4873, titulado:

"Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico" a los fines de autorizar a los miembros de la Junta Administrativa a designar un funcionario que lo representen."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, para desistir de la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 4107, por que no existe, y considerar la Resolución Conjunta del Senado 4017.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, que se descargue y se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4017, descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a Municipio de Caguas la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto y facilidades recreativas en la Comunidad de Bairoa de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto y facilidades recreativas en la Comunidad de Bairoa de de dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Caguas, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir, 1ro de julio de 2004."

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para que se llame la medida descargada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4017, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto y facilidades recreativas en la Comunidad de Bairoa de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 7 a la 9, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5283, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras al Centro Comunal y áreas recreativas de la Barriada Borinquen; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5284, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo arreglos y mejoras al Cuartel de la Policía Estatal localizado en la Urbanización La Rambla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5285, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón cincuenta mil (1,050,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para techar y mejorar las facilidades recreativas y deportivas de los Sectores, Pastillo Canas, Urb. Santa Teresita II, Escuela Sor Isolina Ferre, Residencial Santiago Iglesia, Urb. Llanos del Sur, Callejón San Juan y Comunidad Valle Altamira; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5287, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir a la Secretaría de Deportes para mejoras a la planta física del gimnasio; u para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5288, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con argo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de camiones compactadores de veinte (20) yardas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5289, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, par ala construcción de un techo 40' x 40' en el patio interior en la Escuela Carmen Sola de Pereira de la Calle 40 final en la Urb. Jardines del Caribe 3ra. Sección de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5290, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el mantenimiento y arreglo de aproximadamente ciento sesenta (160) parques para ser transferidos al Municipio por el Departamento de Recreación y Deportes a tenor con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportvias Comunitarias"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5291, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al antiguo Edifico P.R. Textil, propiedad del Municipio de Ponce, localizado al final de la Calle Bonaire, al costado del Parque Enrique González, Playa de Ponce; a los fines de poder relocalizar el programa de rehabilitación de viviendas que se encuentra en la Ave. Hostos # 851, Playa de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5292, titulada: '

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de una Biblioteca Municipal en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5305, titulada:

"Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la compra de equipo necesario para la Secretaría de Recreación y Deportes, Secretaría de Obras Públicas, Departamento de Ornato y Departamento de Transporte tales como: guaguas para pasajeros, ambulancias, camiones para agua potable, camiones de riego, tractores, pick-ups de doble cabina, jeeps de cuatro (4) puertas, maquinas lavadoras de piso, camiones gancheros, camiones Pro-Patch, recicladotas, Loaders, encavadoras, remolcadores, camiones de tumba, diggers y grúas; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 2, líneas 1 a la 4, tachar su contenido, reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 9, tachar "permitir la aceptación de donativos". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2645, titulado:

"Para crear el "Programa de Educación Prepagada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establecer su mecanismo y funcionamiento e implantar deducciones y penalidades contributivas a tales efectos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5306, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo el acondicionamiento del Antiguo Hospital Tricoche que servirá para albergar un Centro de Cuido de Niños, las Oficinas Administrativas del Programa de Head Start, Programa del Registro Demográfico, habilitación de una sala de urgencias, una oficina para las enfermeras del Programa de la Familia; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al texto.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, líneas 7 y 8, tachar su contenido. Página 2, líneas 1 y 2, tachar su contenido y reenumerar las Secciones. Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 7, "permitir la aceptación de donativos". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5314, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Germán, del Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para repavimentación de calles y caminos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5318, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de la Región de Las Marías, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para viabilizar la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Intermedia José A. Vargas situada en el Bo. Llanadas del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5321, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas; para construcción en hormigón armado y bloques, de dos (2) salones de clases en la Escuela Elemental Urb. Veve Calzada, en el Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1243, titulado:

"Para enmendar el Segundo Párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines establecer en el texto de la Ley el carácter social de la Corporación; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216, *supra*, a los fines de incluir en el trato preferencial y especial en la programación al Departamento de la Familia, según sus necesidades y requerimientos."

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5324, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la construcción del techo, sistema eléctrico, canastos y baños de la cancha en la Escuela Alejandrina Ríos Benabe, del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5329, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, al Municipio de Cayey, al Municipio de Comerio y al Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 1, después de "asignar y distribuye entre" tachar "a", en la misma línea tachar "al" y sustituir por "el". Página 1, línea 2, tachar "al" y sustituir por "el". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 1, tachar "a", sustituir por "y el", sustituir por "y distribuir entre". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5332, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5336, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, proa llevar a cabo a las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2550, titulado:

"Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, al Departamento de la Familia, a la Administración de Vivienda Pública, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Oficina para los Asuntos de la Juventud, al Cuerpo de Emergencias Médicas, al Cuerpo de Bomberos a que desarrollen en implementen anualmente, de manera continua intensificándose en el periodo que comprenda entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año, una campaña masiva de información, divulgación y concienciación sobre los peligros de la utilización de artefactos pirotécnicos y de armas de fuego para celebración de las festividades navideñas, con especial énfasis en la despedida de año."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5341, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición y arreglos del edificio de la Comandancia de la Policía, ubicado en la Ave. Las Américas, Esquina Ave. Hostos del Municipio de Ponce; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1761, titulado:

"Para añadir una Sección 4 de la Ley Núm. 1 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a los fines de establecer el Saludo Oficial de la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se deje para un turno posterior, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3873, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1 de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, a fin de incluir la privatización de bienes dentro de los actos que contendrán los informes anuales que deben remitir las agencias, instrumentalidades, organismos o municipios al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5322, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; para la adquisición de ascensores para el Centro de Estudiante y el Edificio Ferré, y para la reconstrucción de servicios sanitarios y rampas de acceso a salones de clase para cumplir con los requisitos de la Ley ADA; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5330, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para pavimentación y repavimentación de carreteras y caminos en el Municipio de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2954, titulado:

"Para conceder un aumento de sueldo de cincuenta (50) dólares mensuales, a los supervisores y empleados gerenciales del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado; y para establecer sus disposiciones."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4010, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, la cantidad de treinta y seis mil setecientos cincuenta (36,750) dólares; la Resolución Conjunta Número 638 de 17 de agosto de 2002, la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y siete (22,577) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y tres (3,673) dólares, para la construcción y mejoras de facilidades recreativas en la Urbanización Borinquen en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 2, tachar "de antes de los". Y esa es toda la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 2, antes de "los" tachar "de". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4011:

"Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terreno, diseño y construcción de Plaza de Artesanías y edificio para Galería de Artes y Museo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4012, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diecinueve mil sesenta y seis, (119,066) dólares, de los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de ciento diecisiete mil trescientos ochenta y nueve(117,389) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, al cantidad de mil seiscientos setenta y siete (1,677) dólares, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad Ana Pagán Rodríguez del Municipio de Hormigueros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 1, línea 2, antes de "los" tachar "de". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la línea 2, tachar "de ante de los". Esa es toda la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4013, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Pasivo y otras mejoras en las facilidades ubicadas en parque de béisbol José Juan Negrón en la Comunidad Las Ochentas en el Municipio de Salinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4014, titulada:

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad José N. Gándara ubicada en la Calle Urdiales, Embalse San José en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4015, titulada:

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela de la comunidad Sofía Rexach ubicada en la Calle Elena #2024 en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 4016, titulada:

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la instalación de portón eléctrico y otras mejoras al Parque de Bombas ubicado en el Barrio Boquerón y construcción de verja y otras mejoras al Parque de Bombas del Pueblo ubicado en la Calle Dr. Barbosa en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2865, titulada:

"Para enmendar al Artículo 19 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970 conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental"; creando la figura de Pleito de Ciudadano, y añadir el inciso (a) y (b), definir los alcances de este derecho; establecer las compensaciones adecuadas para el ciudadano que colabore en la protección del ambiente mediante el uso del presente mecanismo; y establecer penalidades."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del Informe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para introducir la enmienda que habíamos conversado. Señora Presidenta, en la página 2, línea 8, después de "foráneas" insertar "inscritas fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos de América y". Esa sería la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional presentada por el senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2849, titulado:

"Para enmendar el inciso (B) del Artículo 1.01, enmendar el inciso (A), redesignar y enmendar el inciso (C) y para añadir un nuevo inciso, al Artículo 13.05 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de disponer requisitos adicionales a las corporaciones foráneas establecidas al amparo de esta ley."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del Informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1855, titulado:

"Para derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico", a causa de que lo dispuesto en el Artículo 21 está contemplado en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", la Ley Núm. 242 de 15 de mayo 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" y la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico".

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2270, titulada:

"Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que elabore y adopte un Programa de Trabajo para la implantación del Plan denominado "Caimito, Camino al 2010", para crear un Comité Intersectorial y uno o varios Grupos de Trabajo Interagenciales, para requerir informes, para asignar fondos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3656, titulado:

"Para enmendar los Artículos 9 y 12 de la Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Viajes Estudiantiles", a fin de permitir que otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico, puedan participar del programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3808, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, a fin de autorizar a los empleados y a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios que presten fuera de sus horas laborables a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del Informe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4173, titulada:

"Para autorizar al Municipio de San Juan que transfiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas aquella porción del parque aledaño a la Escuela Antonio Sarriera Egozcue de la Urbanización El Comandante necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de dicha escuela.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4273, titulado:

"Para disponer para San Juan una Política de Incentivos para el Desarrollo Sustentable regional metropolitano en el marco de los planes de uso de terrenos y de ordenación territorial a través del establecimiento y revisión de políticas públicas y de enmiendas a las leyes que siguen; para facilitar la inversión privada en las áreas en deterioro de centros urbanos en la Región Metropolitana de San Juan mediante la expropiación forzosa; para enmendar los Artículos 16.009 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", para fomentar la creación de Distritos de Mejoramiento; para crear un mecanismo de edificación o rehabilitación obligatoria en la Región Metropolitana de San Juan; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946; para establecer un derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas metropolitanas en San Juan; para crear un Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan; para disponer sobre la asignación de fondos y recursos y sobre el uso de suelos; y para otros fines relacionados."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del Informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción. Señor senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción. Muy bien, aprobada.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 3705.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

¿Quiere alterar el orden en que se van a atender los asuntos para que se traiga esa medida en este momento?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Dia, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3705, titulado:

"Para establecer la "Ley de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas" la cual ordena la designación de la Ciénaga las Cucharillas, el islote artificial aledaño a la Península la Esperanza y los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón, así como su antigua desembocadura localizados entre los municipios de Cataño, Guaynabo, Toa Baja y Bayamón como reserva natural, establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre dicha reserva; establecer un plan de manejo; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Planificación y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en acuerdo colaborativo con la Universidad Metropolitana (UMET), el Municipio de Cataño, el Municipio de Guaynabo, el Municipio de Toa Baja y dos (2) representantes de las comunidades escogidas de los comités de participación ciudadana, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan (PEBSJ) y la agrupación Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO) para que realice todas las gestiones legales que sea menester para adquirir las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo los estudios para la delimitación, identificación, mesuras, tasación y deslinde, así como también estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a establecer servidumbres de conservación en terrenos adyacentes a la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas y establecer como política pública la preservación, conservación, restauración y el manejo de este valioso recurso enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo sustentable; y para otros fines."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 8, líneas 1 a la 5, sustituir el contenido por el siguiente texto, "Zona de Desarrollo Especial Residencial, zonas aledañas a la Reserva Natural, Ciénaga Las Cucharillas, con potencial para la agrupación de tierras firmes en donde las agencias estatales y federales podrán considerar o evaluar desarrollos residenciales y usos comerciales compatibles con esta zona, basado en los principios de desarrollo ecológicamente sostenible y la política pública de ser …de humedales."

Señora Presidenta, habré de darle la enmienda a la Secretaría para que la tenga en sus manos. Esas son todas las enmiendas, para que se apruebe la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para continuar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4334, titulado:

"Para crear el Programa Expresarte a Todo Rincón, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para asignar fondos."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4526, titulado:

"Para enmendar los Artículos 16.003 y 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros de las Juntas de la Comunidad, disponer que las Juntas de Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a) y reenumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del Informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4537, titulada:

"Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en virtud de esta Resolución Conjunta."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4751, titulado:

"Para crear la "Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela" y establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de este sector geográfico que ubica en los municipios de Isabela, San Sebastián y Quebradillas; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; evaluación del establecimiento de una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios; y para la creación del Poblado Planas."

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del Informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4505:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y
A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4505** titulado:

"Para asignar al Instituto de Ciencias Forenses, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones seiscientos cuarenta y tres mil (6,643,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la remodelación y ampliación del edificio central del Instituto; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4	Tachar "." y sustituir por "y autorizar para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares."
Página 1, entre líneas 4 y 5	Insertar: "Sección 2. – Se autoriza al Instituto de Ciencias Forenses a incurrir en obligaciones hasta la cantidad adicional de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares, para que pueda adelantar los procesos de adjudicación de subasta y otras fases relacionadas a este proyecto."
Página 1, línea 5	Tachar "2" y sustituir por "3"
Página 1, entre líneas 8 y 9	Insertar: "Sección 4. – Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta."
Página 1, línea 9	Tachar "3" y sustituir por "5"
Página 1, línea 12	Tachar "4" y sustituir por "6"
Página 1, línea 14	Tachar "5" y sustituir por "7"

En el Título:

Página 1, línea 4	Después de "Instituto" Tachar todo su contenido y sustituir por "y autorizar para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
Página 1, línea 5	Tachar todo su contenido

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO
(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Fernando Martín García

CÁMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Francisco Zayas Seijo
(Fdo.)
Sylvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.)
Félix Marrero Vázquez
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta, para un receso de un (1) minuto en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final Especial, porque tendremos un Calendario de Votación Final más adelante, que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2887, Proyecto del Senado 2891, Proyecto del Senado 2892, Proyecto del Senado 2893, Resolución Conjunta de la Cámara 1551, Proyecto del Senado 1814, Proyecto del Senado 2194, Proyecto del Senado 2481, Proyecto del Senado 2195, Proyecto del Senado 2653, Resolución Conjunta de la Cámara 5398, Resolución Conjunta de la Cámara 5432, Resolución Conjunta de la Cámara 5439, Resolución Conjunta de la Cámara 5440, Resolución Conjunta de la Cámara 5441, Resolución Conjunta de la Cámara 5451, Resolución Conjunta de la Cámara 5450, Resolución Conjunta de la Cámara 5458, Resolución Conjunta de la Cámara 5462, Resolución Conjunta de la Cámara 5464, Resolución Conjunta de la Cámara 5467, Resolución Conjunta de la Cámara 5470, Resolución Conjunta de la Cámara 5476, Resolución Conjunta de la Cámara 5480, Resolución Conjunta de la Cámara 5494, Resolución Conjunta de la Cámara 5496, Resolución Conjunta de la Cámara 5497, Resolución Conjunta de la Cámara 5459, Resolución Conjunta de la Cámara 5461, Resolución Conjunta de la Cámara 5463, Resolución Conjunta de la Cámara 5466, Resolución Conjunta de la Cámara 5468, Resolución Conjunta de la Cámara 5484, Resolución Conjunta de la Cámara 5489, Resolución Conjunta de la Cámara 5491, Resolución Conjunta de la Cámara 5495, Resolución Conjunta de la Cámara 5508, Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 4565; Resolución Conjunta del Senado 3993, Resolución Conjunta del Senado 3994, Resolución Conjunta del Senado 3995, Resolución Conjunta del Senado 3996, Resolución Conjunta del Senado 3997, Resolución Conjunta del Senado 3998, Resolución Conjunta del Senado 3999,

Resolución Conjunta del Senado 4000, Resolución Conjunta del Senado 4001, Resolución Conjunta del Senado 4002, Resolución Conjunta del Senado 4003, Resolución Conjunta del Senado 4004, Resolución Conjunta del Senado 4005, Resolución Conjunta del Senado 4006, Resolución Conjunta del Senado 4007, Resolución Conjunta del Senado 4008, Resolución Conjunta del Senado 4009, Resolución Conjunta del Senado 3400, Proyecto de la Cámara 1379; Resolución Conjunta de la Cámara 4590, Resolución Conjunta de la Cámara 4604, Resolución Conjunta de la Cámara 5316, Resolución Conjunta de la Cámara 5400, Proyecto de la Cámara 1387, Proyecto de la Cámara 4873, Resolución Conjunta del Senado 4017, Resolución Conjunta de la Cámara 5283, Resolución Conjunta de la Cámara 5284, Resolución Conjunta de la Cámara 5285, Resolución Conjunta de la Cámara 5287, Resolución Conjunta de la Cámara 5288, Resolución Conjunta de la Cámara 5289, Resolución Conjunta de la Cámara 5290, Resolución Conjunta de la Cámara 5291, Resolución Conjunta de la Cámara 5292, Resolución Conjunta de la Cámara 5305, Proyecto de la Cámara 2645, Resolución Conjunta de la Cámara 5306, Resolución Conjunta de la Cámara 5314, Resolución Conjunta de la Cámara 5318, Resolución Conjunta de la Cámara 5321, Proyecto del Senado 1243, Resolución Conjunta de la Cámara 5324, Resolución Conjunta de la Cámara 5329, Resolución Conjunta de la Cámara 5332, Resolución Conjunta de la Cámara 5336; Proyecto del Senado 2550, Resolución Conjunta de la Cámara 5341, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3873, Resolución Conjunta de la Cámara 5322, Resolución Conjunta de la Cámara 5330, Proyecto del Senado 2954, Resolución Conjunta del Senado 4010, Resolución Conjunta del Senado 4011, Resolución Conjunta del Senado 4012, Resolución Conjunta del Senado 4013, Resolución Conjunta del Senado 4014, Resolución Conjunta del Senado 4015, Resolución Conjunta del Senado 4016, Proyecto del Senado 2865, Proyecto del Senado 2849, Proyecto del Senado 1855, Resolución Conjunta de la Cámara 2270, Proyecto de la Cámara 3656, Proyecto de la Cámara 3808, Resolución Conjunta de la Cámara 4173; Proyecto de la Cámara 4273, Proyecto de la Cámara 4334, Proyecto de la Cámara 4526, Resolución Conjunta de la Cámara 4537, Proyecto de la Cámara 4751, Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4505, Proyecto de la Cámara 3705.

Señora Presidenta, para un receso de un (1) minuto en Sala antes de iniciar la Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, y que se incluya también en ese Calendario de Votación Final Especial el Proyecto del Senado 2706. Son todas las medidas en el Calendario de Votación Final Especial, porque vamos a tener otro Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al Calendario de Votación Final Especial? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Votación Final Especial.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1243

"Para enmendar el Segundo Párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines establecer en el texto de la Ley el carácter social de la Corporación; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216, *supra*, a los fines de incluir en el trato preferencial y especial en la programación al Departamento de la Familia, según sus necesidades y requerimientos."

P. del S. 1814

"Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluyan los estudios y pruebas de monitoreo para el cáncer de seno, tales como visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías, en la cubierta de los seguros médico-hospitalario públicos y privados."

P. del S. 1855

"Para derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico", a causa de que lo dispuesto en el Artículo 21 está contemplado en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", la Ley Núm. 242 de 15 de mayo 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico" y la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico"."

P. del S. 2194

"Para requerir a todo aspirante a obtener licencia para ejercer cualquier profesión relacionada con la salud que esté reglamentada por ley, una práctica profesional de un año en un establecimiento de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de sus municipios; establecer los requisitos para ejercer esa práctica y autorizar al Secretario de Salud a implantar esta Ley."

P. del S. 2195

"Para establecer el Programa de Capacitación para Padres Confinados, el cual estará adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación y funcionará en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

P. del S. 2481

"Para establecer un Plan Nacional de Prevención Primaria de la Violencia; crear un Comité integrado por funcionarios públicos y representantes del sector privado con la responsabilidad de preparar el Plan; disponer el procedimiento para su aprobación, vigencia, revisión e implantación; y asignar fondos."

P. del S. 2550

"Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, al Departamento de la Familia, a la Administración de Vivienda Pública, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Oficina para los Asuntos de la Juventud, al Cuerpo de Emergencias Médicas, al Cuerpo de Bomberos a que desarrollen e implementen anualmente, de manera continua intensificándose en el periodo que comprenda entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año, una campaña masiva de información, divulgación y concienciación sobre los peligros de la utilización de artefactos pirotécnicos y de armas de fuego para celebración de las festividades navideñas, con especial énfasis en la Despedida de Año."

P. del S. 2653

"Para crear la "Ley del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de esta Ley."

P. del S. 2706

"Para enmendar los Artículos 2.10, 2.11, 2.14, 5.01, 5.02, 5.03, 5.04, 5.05, 5.05A, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.12, 5.15, 5.19, 6.01, 6.02, 6.03 y 7.08 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. del S. 2849

"Para enmendar el inciso (B) del Artículo 1.01, enmendar el inciso (A), redesignar y enmendar el inciso (C) y para añadir un nuevo inciso, al Artículo 13.05 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de disponer requisitos adicionales a las corporaciones foráneas establecidas al amparo de esta Ley."

P. del S. 2865

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental"; a los fines de crear la figura de Pleito de Ciudadano, y añadir el inciso (a) y (b), definir los alcances de este derecho; establecer las compensaciones adecuadas para el ciudadano que colabore en la protección del ambiente mediante el uso del presente mecanismo; y establecer penalidades."

P. del S. 2887

"Para enmendar el sexto párrafo del inciso A del Artículo 2-101 y el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de disponer un aumento gradual en la pensión mínima mensual concedida bajo el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que el mínimo de dichas pensiones ascienda a cuatrocientos (400) dólares al 1 de julio de 2004; a quinientos (500) dólares al 1 de julio

de 2005; a seiscientos (600) dólares al 1 de julio de 2006; y a setecientos (700) dólares al 1 de julio de 2007; y disponer en cuanto a los recursos necesarios para cubrir dicho aumento."

P. del S. 2891

"Para crear la Oficina para Combatir y Prevenir la Delincuencia Juvenil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer sus funciones, facultades, poderes; disponer para la adopción de un Plan Maestro Estratégico para Prevenir y Combatir la Delincuencia Juvenil; derogar la Ley Núm. 75 de 8 de febrero de 1986, según enmendada; y asignar fondos."

P. del S. 2892

"Para crear la Oficina del Inspector General de Instituciones Correccionales Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su autoridad, funciones, deberes y propósitos; y asignar los fondos."

P. del S. 2893

"Para crear el Programa Sala de Adolescentes; establecer sus funciones, facultades, poderes y asignar fondos."

P. del S. 2954

"Para conceder un aumento de sueldo de cincuenta (50) dólares mensuales, a los supervisores y empleados gerenciales del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado; y para establecer sus disposiciones."

R. C. del S. 3400

"Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a incurrir e obligaciones hasta la cantidad de cuarenta millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos (40,450,800) dólares, para los proyectos que se desglosan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 3993

"Para asignar a Municipio de Caguas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un muro de contención en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3994

"Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha de baloncesto en el Barrio Collores de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3995

"Para asignar a Municipio de Humacao la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la reparación de calles y caminos en el Barrio Mambiche Blanco de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3996

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Humacao, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un puente en el Barrio Mariana de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3997

"Para asignar a Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras permanentes en el Barrio Jagual de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3998

"Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición del Batey Colombia de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3999

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación y repavimentación en el Barrio Candelero Arriba de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4000

"Para asignar a Municipio de Juncos la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la restauración de monumento histórico de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4001

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Playita del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4002

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Camino Nuevo del Guano del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4003

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la

cancha de la Comunidad Martorell Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4004

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4005

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Calabazas Nuevo del Municipio de Yabucoa, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4006

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Urbanización Méndez del Municipio de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4007

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín del Municipio de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4008

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la cancha de la Comunidad Jácanas del Municipio de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4009

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 1 de julio de 1996 del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados en la construcción de techado y mejoras a la

cancha de las Parcelas Ingenio del Municipio de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 4010

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, la cantidad de treinta y seis mil setecientos cincuenta (36,750) dólares; la Resolución Conjunta Número 638 de 17 de agosto de 2002, la cantidad de veintidós mil quinientos setenta y siete (22,577) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y tres (3,673) dólares, para la construcción y mejoras de facilidades recreativas en la Urbanización Borinquen en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4011

"Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terreno, diseño y construcción de Plaza de Artesanías y edificio para Galería de Artes y Museo en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4012

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diecinueve mil sesenta y seis (119,066) dólares, los cuales provendrán de sobrantes de la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de ciento diecisiete mil trescientos ochenta y nueve (117,389) dólares; la Resolución Conjunta Número 821 de 12 de agosto de 2003, la cantidad de mil seiscientos setenta y siete (1,677) dólares, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad Ana Pagán Rodríguez del Municipio de Hormigueros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4013

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Pasivo y otras mejoras en las facilidades ubicadas en el parque de béisbol José Juan Negrón en la Comunidad Las Ochentas en el Municipio de Salinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4014

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, con cargo al Fondos de Mejoras Públicas, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a la Escuela de la Comunidad José N. Gándara ubicada en la Calle Urdiales, Embalse San José en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4015

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un salón de Educación Especial en la Escuela de la comunidad Sofía Rexach ubicada en la Calle Elena #2024 en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4016

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la instalación de portón eléctrico y otras mejoras al Parque de Bombas ubicado en el Barrio Boquerón y construcción de verja y otras mejoras al Parque de Bombas del Pueblo ubicado en la Calle Dr. Barbosa en el Municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4017

"Para asignar a Municipio de Caguas la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una cancha de baloncesto y facilidades recreativas en la Comunidad de Bairoa de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

P. de la C. 1379

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 3.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, y disponer que la Legislatura Municipal no podrá conceder aumento salarial al Alcalde en exceso por ajuste de inflación cuando exista un déficit en el presupuesto del municipio ni cuando el alcalde esté presto a acogerse a los beneficios del retiro."

P. de la C. 1387

"Para crear el "Día Nacional de la Familia", establecer la fecha y designar al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación como las agencias encargadas de su implantación, promoción y celebración."

P. de la C. 2645

"Para crear el "Programa de Educación Prepagada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establecer su mecanismo y funcionamiento e implantar deducciones y penalidades contributivas a tales efectos."

P. de la C. 3656

"Para enmendar los Artículos 9 y 12 de la Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Viajes Estudiantiles", a fin de permitir que otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico, puedan participar del programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio."

P. de la C. 3705

"Para establecer la "Ley de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas" la cual ordena la designación de la Ciénaga las Cucharillas, el islote artificial aledaño a la Península la Esperanza y los remanentes de humedal del Río Hondo y Río Bayamón, así como su antigua desembocadura localizados entre los municipios de Cataño, Guaynabo, Toa Baja y Bayamón como reserva natural, establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre dicha reserva; establecer un plan de manejo; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la reserva natural; autorizar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Planificación y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en acuerdo colaborativo con la Universidad Metropolitana (UMET), el Municipio de Cataño, el Municipio de Guaynabo, el Municipio de Toa Baja y dos (2) representantes de las comunidades escogidas de los comités de participación ciudadana, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan (PEBSJ) y la agrupación Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO) para que realice todas las gestiones legales que sea menester para adquirir las fincas privadas comprendidas dentro del área designada como reserva natural y se lleven a cabo los estudios para la delimitación, identificación, mesuras, tasación y deslinde, así como también estudios topográficos y ambientales que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a establecer servidumbres de conservación en terrenos adyacentes a la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas y establecer como política pública la preservación, conservación, restauración y el manejo de este valioso recurso enmarcado dentro del principio de conservación en armonía con un desarrollo sustentable; y para otros fines."

P. de la C. 3808

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, a fin de autorizar a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios que presten fuera de sus horas laborables a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. de la C. 3873

"Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1 de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, a fin de incluir la privatización de bienes dentro de los actos que contendrán los informes anuales que deben remitir las agencias, instrumentalidades, organismos o municipios al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor."

P. de la C. 4273

"Para disponer para San Juan una Política de Incentivos para el Desarrollo Sustentable regional metropolitano en el marco de los planes de uso de terrenos y de ordenación territorial a través del establecimiento y revisión de políticas públicas y de enmiendas a las leyes que siguen; para facilitar la inversión privada en las áreas en deterioro de centros urbanos en la Región Metropolitana de San Juan mediante la expropiación forzosa; para enmendar los Artículos 16.009 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de

Municipios Autónomos", para fomentar la creación de Distritos de Mejoramiento; para crear un mecanismo de edificación o rehabilitación obligatoria en la Región Metropolitana de San Juan; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946; para establecer un derecho legal especial de retracto de colindante en fincas urbanas metropolitanas en San Juan; para crear un Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan; para disponer sobre la asignación de fondos y recursos y sobre el uso de suelos; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 4334

"Para crear el Programa Expres-Arte a Todo Rincón, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para asignar fondos."

P. de la C. 4526

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 13.010 y enmendar y renumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el número de miembros de las Juntas de la Comunidad, y disponer que las Juntas de Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a)."

P. de la C. 4751

"Para crear la "Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela" y establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de este sector geográfico que ubica en los municipios de Isabela, San Sebastián y Quebradillas; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; evaluación del establecimiento de una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios; y para la creación del Poblado Planas."

P. de la C. 4873

"Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico" a los fines de autorizar a los miembros de la Junta Administrativa a designar un funcionario que lo representen."

R. C. de la C. 1551

"Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas vender al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes en el Municipio de Guaynabo por el precio equivalente al sesenta (60) por ciento del valor de tasación para que dicha Institución pueda construir allí una estructura para ubicar su sede; para determinar las condiciones en que habrá de concederse dicho solar; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 2270

"Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que elabore y adopte un Programa de Trabajo para la implantación del Plan denominado "Caimito, Camino al 2010", para

crear un Comité Intersectorial y uno o varios Grupos de Trabajo Interagenciales, para requerir informes, para asignar fondos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4173

"Para autorizar al Municipio de San Juan que transfiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas aquella porción del parque aledaño a la Escuela Antonio Sarriera Egozcue de la Urbanización El Comandante necesaria para la construcción de nuevos accesos peatonales y vehiculares que sirvan para el recogido de basura y otras funciones de dicha escuela."

R. C. de la C. 4505

"Para asignar al Instituto de Ciencias Forenses, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones seiscientos cuarenta y tres mil (6,643,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la remodelación y ampliación del edificio central del Instituto; y autorizar para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón novecientos mil (1,900,000) dólares; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4537

"Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 16 de febrero de 2000, según enmendada, para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en virtud de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 4565

"Para asignar la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) de dólares, a las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4590

"Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres, servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4604

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veintisiete millones (27,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General y a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ingresar al

Fondo Electoral, para el financiamiento de las campañas políticas en año eleccionario; autorizar el anticipo de los fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5283

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras al Centro Comunal y áreas recreativas de la Barriada Borinquen; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5284

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo arreglos y mejoras al Cuartel de la Policía Estatal localizado en la Urbanización La Rambla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5285

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón cincuenta mil (1,050,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para techar y mejorar las facilidades recreativas y deportivas de los Sectores, Pastillo Canas, Urb. Santa Teresita II, Escuela Sor Isolina Ferre, Residencial Santiago Iglesia, Urb. Llanos del Sur, Callejón San Juan y Comunidad Valle de Altamira; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5287

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir a la Secretaría de Deportes para mejoras a la planta física del gimnasio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5287

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para transferir a la Secretaría de Deportes para mejoras a la planta física del gimnasio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5288

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de camiones compactadores de veinte (20) yardas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5289

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo 40' x 40' en el patio interior en la Escuela Carmen Solá de Pereira de la Calle 40 final en la Urb. Jardines del Caribe 3ra. Sección de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5290

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el mantenimiento y arreglo de aproximadamente ciento sesenta (160) parques para ser transferidos al Municipio por el Departamento de Recreación y Deportes a tenor con la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5291

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al antiguo Edifico P.R. Textil, propiedad del Municipio de Ponce, localizado al final de la Calle Bonaire, al costado del Parque Enrique González, Playa de Ponce; a los fines de poder relocalizar el programa de rehabilitación de viviendas que se encuentra en la Ave. Hostos # 851, Playa de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5292

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de una Biblioteca Municipal en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5305

"Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la compra de equipo necesario para la Secretaría de Recreación y Deportes, Secretaría de Obras Públicas, Departamento de Ornato y Departamento de Transporte tales como: guaguas para pasajeros, ambulancias, camiones para agua potable, camiones de riego, tractores, pick-ups de doble cabina, jeeps de cuatro (4) puertas, máquinas lavadoras de piso, camiones gancheros, camiones Pro-Patch, recicladotas, Loaders, encavadoras, remolcadores, camiones de tumba, diggers y grúas; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5306

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo el acondicionamiento del Antiguo Hospital Tricoche que servirá para albergar un Centro de Cuido de Niños, las Oficinas Administrativas del Programa de Head Start, Programa del Registro Demográfico, habilitación de una sala de urgencias, una oficina para las enfermeras del Programa de la Familia; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5314

"Para asignar al Municipio de San Germán, del Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para repavimentación de calles y caminos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5316

"Para autorizar al Departamento de la Familia, a través del Departamento de Hacienda, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares para cubrir el costo de servicios ofrecidos por la Administración de Familias y Niños y de la Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez; disponer para el pago de la obligación; y autorizar el pareo de los fondos autorizados."

R. C. de la C. 5318

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de la Región de Las Marías, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para viabilizar la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Intermedia José A. Vargas situada en el Bo. Llanadas del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5321

"Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas; para construcción en hormigón armado y bloques, de dos (2) salones de clases en la Escuela Elemental Urb. Veve Calzada, en el Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5322

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, del Fondo Mejoras Públicas, para transferir la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; para la adquisición de ascensores para el Centro de Estudiante y el Edificio Ferré, y para la reconstrucción de servicios sanitarios y rampas para acceso a salones de clase para cumplir con los requisitos de la Ley ADA; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5324

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la construcción del techo, sistema eléctrico, canastos y baños de la cancha en la Escuela Alejandrina Ríos Benabe, del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5329

"Para asignar y distribuir entre la Corporación para el Desarrollo Rural, el Municipio de Cayey, el Municipio de Comerio y el Municipio de Cidra, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5330

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para pavimentación y repavimentación de carreteras y caminos en el Municipio de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5332

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5336

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo a las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5341

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición y arreglos del edificio de la Comandancia de la Policía, ubicado en la Ave. Las Américas, Esquina Ave. Hostos del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5398

"Para asignar al Municipio de San Juan, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 para ser transferidos a la entidad sin fines de lucro Asociación de Residentes de Altamira, Inc., para el pago parcial de la obtención de un estudio sobre la inundabilidad de la Urbanización Altamira de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5400

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de aceras y encintados en la antigua Carr. # 2 del Municipio de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5432

"Para asignar al Departamento de Educación-Región de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos al Centro San Francisco, Inc. Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P. O. Box 10479, Ponce, P.R. 00732-0479, Tel. (787) 842-2776, para la compra de equipo y materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5439

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 605 de 23 de abril de 2004, Inciso 8, para transferir a la Sra. Madeline Ruiz Colón, Núm. Seguro Social [redacted] con dirección postal HC- 07 Box 2960, Ponce P. R. 00731, residente en la Comunidad El Paraíso, Calle R # 16 de Ponce y con teléfono (787) 813-2439, para realizar mejoras permanentes a su vivienda que consta de la construcción de un cuarto dormitorio; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 5440

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares originalmente consignados para fiestas de reyes, fiesta de cruz, actividades cívicas, culturales y deportivas, compra de premiaciones, donativos clases graduandas, viajes educativos, compra de materiales a escuelas y donativos a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Inciso 17, transferirse para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos."

R. C. de la C. 5441

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir y utilizarse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos."

R. C. de la C. 5450

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil ciento doce (2,112) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y la Resolución Conjunta Núm. 568 de 23 de abril de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 5451

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la repavimentación y mejoras a caminos en el Barrio Cacao del Municipio de Orocovis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5458

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Sra. Olga Del Valle, Núm. Seguro Social [redacted] Tel. 283-6394 y dirección en Colinas de Fairview, Calle 209, #L-28, Trujillo Alto, P. R. 00976, para cubrir gastos de viaje educativo de su hija, Isabel M. Stella Del Valle, como parte del programa Encuentro entre las Ciencias y las Comunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5459

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5461

"Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 575 de 23 de abril de 2004, Inciso 2, para obra y mejora permanente según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 5462

"Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Incisos 2, 6 y 14 para obra de interés social según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 5463

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y cinco mil setecientos veinticinco (35,725) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5464

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, que provendrán de la suma de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5466

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera al Comité Pro Mejoras Sector Claudio García, Corp., la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Distrito Representativo Núm. 33, para la terminación de tanque de agua y tubería de dicho sector; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5467

"Para asignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Programa de Apoyo Familiar a Niños y Adultos (AFANA), la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33, para gastos operacionales; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5468

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo,

cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5470

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, para que a su vez transfiera al Barrio Hato Nuevo, Sector Los Restos, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 235 de 6 de junio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33; para gastos de reparación de acueducto comunal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 5476

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para mejoras permanentes al parque de pelota de la Comunidad Reparto Sabanetas tales como la construcción del techo de las gradas, arreglo a la verja y al portón de entrada, mejoras al back stop, mejoras a los baños y a la tubería de agua; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5480

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para ser transferidos a la Sra. Elba Iris Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] HC 01 Box 10803, Guayanilla, P. R. 00656, para tratamiento médico de su hermana Sandra Dominicci Sierra, Núm. Seguro Social [redacted] y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5484

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc. c/o Sr. Samuel Pagán Cuadrado, Presidente, Núm. de Seguro Social [redacted] núm. telefónico 850-7973 ó 852-3283, localizada en la Urb. Villa Humacao, Calle 17 O-1, Humacao, Puerto Rico 00791; para gastos de viaje educativo para un grupo de once (11) estudiantes pre-universitarios, de la Universidad del Turabo, para participar en el Programa Step (Science Technology Engineering Program) auspiciado por la NASA en el estado de Alabama durante la primera semana del mes de septiembre de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5489

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para la compra del local ubicado en la Avenida D Esquina Calle Gautier Benítez Núm. 468 de Barrio Obrero con el propósito de simultáneamente cederle el mismo por veinticinco (25) años a la Fundación Pro Museo de Barrio Obrero Inc. c/o Eric Alvarez Feliciano, Presidente, con Tel. 724-6481 y dirección en el P.O. Box 13778, San Juan, PR 00908; para que este local se convierta en la cede del Museo de Barrio Obrero; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5491

"Para asignar al Departamento de Educación, Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Fondo General, a ser transferidos a la Escuela S.U. José Padín de Corozal c/o Rafael García García, Director, para la adquisición de cuatro (4) computadoras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5494

"Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez transfiera a la Escuela de la Comunidad Pedro Bosh, del Barrio Ceiba Norte, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Distrito Representativo Núm. 33; para la construcción de la cancha bajo techo; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5495

"Para asignar al Departamento de la Familia- Región Carolina, la cantidad de tres mil dólares, (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Sharon B. George Ríos, Núm. Seguro Social [redacted] residente en Calle 531, Bloque 201, Núm. 20 en Villa Carolina, Tel. 432-3824; y que se utilizarán para someterse a una doble operación de transplante de riñón y de páncreas; el señor Roberto George Correa, Núm. Seguro Social [redacted] es padre y tutor de la joven; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5496

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades del Centro de Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada, ubicado en la Carretera 876 Km. 4.6, Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, PR 00976; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5497

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades deportivas y recreativas en la Urbanización Villas del Sol, Barrio Las Cuevas en Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 5508

"Para reasignar y distribuir entre el Municipio de Hatillo y la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil dos cientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 26 de octubre de 2001 y la Resolución Conjunto Núm. 610 de 24 de septiembre de 2002, para compra de equipo, aportación para obras, donativos a estudiantes y personas necesitadas en el Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señora Presidenta, para rectificar mi votación al Proyecto del Senado 2706, mi voto va en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la rectificación del senador McClintock Hernández.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para rectificar mi voto en un proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la rectificación de la senadora Arce Ferrer en el mismo Proyecto del Senado.

SRA. ARCE FERRER: Si, es en el Proyecto del Senado 2706, en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, para en igual sentido, rectificar mi voto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la rectificación del señor senador Parga Figueroa. Es decir, tenemos tres votos menos.

SR. PARGA FIGUEROA: La rectificación, señora Presidenta, es en cuanto al Proyecto del Senado 2706, voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para rectificar mi voto en el Proyecto del Senado 2706, para consignarlo en contra, muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Carranza de León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, para rectificar mi voto al Proyecto del Senado 2706, es en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Burgos Andujar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta, igualmente, el Proyecto del Senado 2706, en contra, para que se rectifique ese voto, gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señora Presidenta, para rectificar mi voto en el Proyecto del Senado 2706, en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar las rectificaciones también de la senadora Burgos Andujar, Carranza de León y Padilla Alvelo.

Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Para dos rectificaciones en mi votación. En primer lugar, voté a favor de un proyecto que denominé 4073, cuando en efecto es 4873, Proyecto de la Cámara 4873, y en segundo lugar, traspuse también los números en el caso del Proyecto del Senado que yo le llamé 2594, cuando en efecto es 2954.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace constar la rectificación del senador Martín García.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1243, 1814, 1855, 2195, 2550, 2849, 2892, 2954 y los Proyectos de la Cámara 3705 y 3808, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 2891, 2893; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3400, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 4002, 4007, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017; los Proyectos de la Cámara 1379, 4751; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1551, 4173; el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4505; la Resolución Conjunta de la Cámara 4537; la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 4565 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4604, 5283, 5284, 5285, 5287, 5288, 5289, 5292, 5314, 5316, 5318, 5321, 5324, 5329, 5330, 5332, 5336, 5398, 5400, 5441, 5451, 5462, 5463, 5464, 5466, 5467, 5468, 5470, 5476, 5480, 5491, 5494, 5495 y 5496, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita

Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3656, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Pablo Lafontaine Rodríguez.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2865 y el Proyecto de la Cámara 4334, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1387; el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3873; y el Proyecto de la Cámara 4873, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 5306, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 5439, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 4590, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats

Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2481; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3999, 4000, 4001, 4003, 4004, 4005, 4006, 4008, 4009; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 5290, 5291, 5305, 5341, 5432, 5497 y 5508, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 3998 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2270, 5322, 5484 y 5489, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2645, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Norma Carranza De León, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Norma Burgos Andújar.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 5440, 5450, 5458 y 5461, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

La Resolución Conjunta de la Cámara 5459, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 4273, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Luz Z. Arce Ferrer y Norma Burgos Andújar.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 4526, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge

A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Luz Z. Arce Ferrer y Norma Burgos Andújar.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 2194, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 2653, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar y Pablo Lafontaine Rodríguez.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 2887, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

El Proyecto del Senado 2706, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Según el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para solicitar un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se descarguen las siguientes medidas: Proyecto del Senado 913, Proyecto del Senado 2754; Resolución del Senado 4319, Proyecto del Senado 2765, Proyecto del Senado 2410, Proyecto de la Cámara 4758, Proyecto de la Cámara 4803, Resolución Conjunta de la Cámara 4793, Resolución Conjunta de la Cámara

5435, Resolución Conjunta de la Cámara 5477, Resolución Conjunta de la Cámara 5487, Resolución Conjunta de la Cámara 4353, Resolución Conjunta de la Cámara 5256, Resolución Conjunta de la Cámara 5257, Resolución Conjunta de la Cámara 5258, Resolución Conjunta de la Cámara 5260, Resolución Conjunta de la Cámara 5311, Resolución Conjunta de la Cámara 5430, Resolución Conjunta de la Cámara 5446, Resolución Conjunta de la Cámara 5478, Resolución Conjunta de la Cámara 5399, Resolución Conjunta de la Cámara 5409, Resolución Conjunta de la Cámara 4857, Resolución Conjunta de la Cámara 4335, Proyecto del Senado 2690, Resolución Conjunta de la Cámara 4244, Proyecto de la Cámara 4008, Proyecto del Senado 1969, con informe; Proyecto de la Cámara 4004, Resolución Conjunta de la Cámara 4842, Resolución Conjunta de la Cámara 5110, Resolución Conjunta de la Cámara 5231, Resolución Conjunta de la Cámara 5233, Resolución Conjunta de la Cámara 5267, Resolución Conjunta de la Cámara 5297, Resolución Conjunta de la Cámara 5298, Resolución Conjunta de la Cámara 5303, Resolución Conjunta de la Cámara 5309, Resolución Conjunta de la Cámara 5351, Resolución Conjunta de la Cámara 5352, Resolución Conjunta de la Cámara 5355, Resolución Conjunta de la Cámara 5362, Resolución Conjunta de la Cámara 5412, Resolución Conjunta de la Cámara 5445, Resolución Conjunta de la Cámara 4212, Resolución Conjunta de la Cámara 4354, Resolución Conjunta de la Cámara 4355, Resolución Conjunta de la Cámara 4356, Proyecto de la Cámara 4001, Resolución Conjunta de la Cámara 4665, Resolución Conjunta de la Cámara 4814, Resolución Conjunta de la Cámara 4815, Resolución Conjunta de la Cámara 4816, Resolución Conjunta de la Cámara 4817, Resolución Conjunta de la Cámara 4818, Resolución Conjunta de la Cámara 5342, Resolución Conjunta de la Cámara 5343, Resolución Conjunta de la Cámara 5344, Resolución Conjunta de la Cámara 5358, Resolución Conjunta de la Cámara 5359, Resolución Conjunta de la Cámara 5360, Resolución Conjunta de la Cámara 5363; Resolución Conjunta de la Cámara 4559, con informe; Proyecto del Senado 2304, Proyecto de la Cámara 3038, Resolución Conjunta de la Cámara 5162, Resolución Conjunta de la Cámara 5163, Resolución Conjunta de la Cámara 5169, Resolución Conjunta de la Cámara 5170, Resolución Conjunta del Senado 3974, Resolución Conjunta del Senado 4018, Resolución Conjunta del Senado 4019, Resolución Conjunta del Senado 4020, Proyecto del Senado 2848, Resolución Conjunta del Senado 4021, Resolución Conjunta del Senado 4022, Resolución Conjunta del Senado 4023, Resolución Conjunta del Senado 4024, Resolución Conjunta del Senado 4025, Resolución Conjunta del Senado 4026, Resolución Conjunta del Senado 3968, Resolución Conjunta del Senado 3976, Resolución Conjunta del Senado 3978, Resolución Conjunta del Senado 3980, Resolución Conjunta del Senado 3981; Proyecto del Senado 2901, con informe; Proyecto del Senado 2497, con informe; Proyecto del Senado 2652, con informe; Resolución Conjunta del Senado 3403, Resolución Conjunta de la Cámara 3817, con informe; Proyecto de la Cámara 3685, con informe; Proyecto de la Cámara 4438, Proyecto de la Cámara 4446, Proyecto de la Cámara 4854, Proyecto de la Cámara 2131, Proyecto de la Cámara 3681, Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3277, Proyecto del Senado 2860, Proyecto del Senado 2090, con informe; Proyecto del Senado 2828, con informe; Resolución Conjunta del Senado 3348, en su reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 3349, en su reconsideración; Proyecto del Senado 2906, Resolución Conjunta del Senado 4027, Proyecto del Senado 2761. Son todas las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿El señor Portavoz está seguro que no tiene más ninguna?

SR. RODRIGUEZ OTERO: De momento.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 913, el cual fue descargado de la Comisión de Banca y Asuntos al Consumidor; y de Gobierno y Seguridad Pública:

"LEY

Para enmendar el artículo 6 de la Ley #146, del 10 de agosto de 1995, según enmendada, la cual que crea un Registro de Contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor para eximir del pago de cien dólares ($100.00) por registro y renovación anual de inscripción del Registro de Contratistas a aquellos maestros y oficiales plomeros que evidencien mediante certificación al Departamento que su licencia y colegiatura se encuentran al día.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor tiene sumo interés en proteger los derechos del pueblo consumidor. Dentro de sus obligaciones se encuentra la creación, inclusión y revisión de un registro de contratistas. En dicho registro esta contenido un historial sobre el cumplimiento o incumplimiento del contratista. Esta información es de interés para el ciudadano. Este registro muestra la existencia de radicación de querellas de algunos contratistas que no hacen un trabajo de excelencia. Estas querellas son radicadas por ciudadanos que han sido timados por contratistas estafadores.

El artículo 6 de la Ley exige una suma de cien dólares ($100.00) para la inscripción de este registro. Luego, anualmente la Ley exige cien dólares ($100.00) adicionales por concepto de renovación de inscripción.

Además, la Junta Examinadora y el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros adscritos al Departamento de Estado, regido por la Ley #88 del 4 de mayo de 1939, según enmendada, exige pago de derechos por concepto de expedición de licencias y renovación de éstas, cada cuatro años. Además, la Junta Examinadora exige un pago de cuota anual por concepto de colegiación.

El pago adicional de registro ante DACO por concepto de inscripción de cien dólares ($100.00) y la renovación anual de cien dólares ($100.00) crean una carga extensa e innecesaria para el oficial y maestro plomero.

La aprobación de una medida como ésta reducirá el doble pago por concepto de registros y renovaciones y en nada exime al maestro y oficial plomero registrar sus servicios ante DACO presentando evidencia de que su colegiación y licencia se mantienen al día. Además, el artículo cinco (5) de dicha ley expresa las multas y penalidades que pueden ser aplicadas a todo maestro y oficial plomero que no cumpla con la Ley #146 de 1995.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la sección 1020 (f) de la Ley #146 del 10 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue: 1020(f) Cobro de inscripción:

" El Secretario reconocerá el pago de licencia y colegiatura de todo maestro y oficial plomero por la inscripción de contratista." **[El Secretario cobrará la suma de cien (100) dólares por la inscripción de cada contratista; y cien (100) dólares por la renovación anual de la inscripción]**. Asimismo, el Secretario cobrará la cantidad de cinco (5) dólares por la expedición de cada certificación. Los fondos así cobrados serán depositados en un fondo especial, sin año fiscal determinado, para ser utilizado por el Secretario en la implantación de este capítulo.

Artículo 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2754, el cual fue descargado de la Comisión de Trabajo, Asuntos Veterano y Recursos Humanos:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer un mecanismo para la obtención de información por parte del Fondo del Seguro del Estado sobre el historial de violaciones de un patrono a las normas de seguridad y de salud ocupacional; y notificar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico sobre cualquier controversia relativa a la aplicación de esta Ley, quien podrá intervenir como parte interesada en representación del asegurado o de sus beneficiarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico garantiza a cada empleado el derecho a estar protegido contra riesgos a su salud y a su persona en su trabajo o empleo. Dicha garantía constitucional y la política pública que implica se instrumentaron en la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, conocida como la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y en la ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo del Seguro del Estado".

No obstante, la realidad parece ir a contrapelo de esa política pública. Entre enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2003, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico realizó 7,004 inspecciones en distintos centro de trabajo, de las cuales 4,996 estaban relacionadas con el ámbito de la seguridad y 2008 con el de la salud. Se constataron numerosas violaciones y, como consecuencia, se recomendó la imposición de multas administrativas ascendentes a $5,982,999.00.

A pesar de ello, no surge de los informes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos información confiable sobre casos reportados al Fondo del Seguro del Estado en los cuales se haya pagado la compensación adicional que dispone el Artículo 3-B de la citada Ley Núm. 45, ley habilitadora del Fondo, como medida para resarcir los daños y prejuicios sufridos por las personas aseguradas como consecuencia de la violación por sus patronos de las normas de seguridad y salud en el empleo o trabajo. No existe, a ese respecto, un mecanismo que le permita al Fondo obtener información sobre el historial de violaciones de los patronos que sirva de base para determinaciones administrativas y para el desarrollo de esfuerzos de concienciación. Esta Ley pretende lograrlo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 3B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según ha sido enmendada para que disponga:

En los casos en que la lesión, enfermedad ocupacional o la muerte que dan derecho ~~de~~ *a* compensación al obrero *o* empleado, o *a* sus beneficiarios, de acuerdo con esta ley, ~~le hubiera provenido como~~ sea consecuencia de violaciones a *las disposiciones sobre seguridad y salud en el empleo o trabajo de* la Ley *Núm.*16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, o ~~de las reglas o reglamentos~~ *a la reglamentación* ~~aprobados~~ *aprobada* en virtud de ~~las mismas~~, *aquélla,* debidamente notificadas y no subsanadas dentro del ~~tiempo~~ *término* prescrito por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos**,** el perjudicado, o sus beneficiarios en *el* caso de *la* muerte *de aquél,* tendrán derecho a recibir una compensación adicional equivalente a tres veces ~~a~~ la establecida por este capítulo.

Para fines de que se cumpla cabalmente con lo aquí dispuesto el Administrador del Fondo del Seguro del Estado requerirá del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que, dentro de los diez (10) días laborables siguientes, remita el historial de cumplimiento del patrono de las normas de seguridad y salud en el trabajo, para ser incluido en el expediente de la reclamación.

En cualquier controversia ante la Comisión Industrial de Puerto Rico relativa a la aplicación de este Artículo a un patrono, se notificará al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, quien podrá intervenir como parte interesada en representación del asegurado, o de sus beneficiarios.

(...)

Artículo 2. - Vigencia

Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4319, el cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio del Senado del Estado Libre Asociado, a realizar un estudio abarcador, el cual proponga la construcción de un puente escénico que conecte la isla municipio de Vieques con el este de Puerto Rico, para fomentar el desarrollo económico y turístico del polo este del país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de la Región Este en términos de turismo, vivienda y desarrollo económico a estado fluyendo a un ritmo desacelerado al carecer de un proyecto clave que en sí mismo fomente estos tres renglones vitales para la economía de la región. Al presente el costo de operación y mantenimiento de las operaciones de transportación marítima, en donde se incluye el servicio para las islas municipio de Vieques y Culebra ascienden a unos 68 millones de dólares anuales, sin incluir el costo de adquisición de nuevas embarcaciones y su mantenimiento.

Los Municipios de Naguabo, Humacao, Ceiba, Vieques y Culebra no cuentan con un atractivo turístico de grandes proporciones que estimule el fomento del desarrollo de complejos hoteleros al igual que de paradores y mesones gastronómicos. Uno de los reclamos más insistentes de los Municipios de Vieques y Culebra es lograr igualdad a la hora de ofrecer servicios esenciales como la salud, empleo y educación por su situación geográfica en donde se depende sobre el 91% del transporte marítimo según las condiciones climáticas lo permitan. En el caso del Municipio de Naguabo, éste no cuenta con atractivos económicos que fomenten su desarrollo económico a pesar de contar con un acceso de primera clase a través del Expreso P.R. 53.

Un puente escénico que conecte a la isla municipio de Vieques con la Isla Grande permitirá que los 9,106 residentes de la isla municipio con un ingreso per cápita de 7,200 dólares se incorporen de lleno a la economía de la Isla Grande. Al presente, sólo una cuarta parte de la misma se mantiene en la isla al no viajar con frecuencia a la isla grande para realizar sus compras y gastos ordinarios. A su vez, la Isla de Culebra reducirá sustancialmente parte del tiempo de transporte ya que utilizarán a la Isla de Vieques para esos efectos y como proveedora de servicios básicos como el de salud.

Cabe señalar que en el informe preliminar de la comisión que estudia la Resolución del Senado 291 que evalúa la posibilidad de establecer una ruta más corta entre Naguabo y el Municipio de Vieques, se señala que según lo expuso el Director de la Autoridad de Puertos, sería muy oneroso establecer unas instalaciones marítimas en Naguabo por el costo del calado y su construcción. Los mismos ascenderán a unos 53 millones de dólares sin sumar los costos de navíos adicionales, su mantenimiento más las instalaciones adicionales en Vieques.

Durante los pasados 15 años las diferentes administraciones han invertido en el servicio de transporte marítimo unos 375 millones de dólares entre el servicio de mantenimiento a embarcaciones y instalaciones portuarias. Si estimamos que en los próximos 10 años tendríamos alrededor de unos 650 millones de dólares adicionales en la proyección de gastos, implicaría que el puente escénico a un costo estimado de 425 millones representaría economías significativas comparado con los gastos ordinarios del presente.

Uno de los atractivos más impresionantes de este proyecto es que se convertirá en el puente sobre agua más grande del mundo. Desde el Área de Carolina hasta el pueblo de Maunabo existen proyectos turísticos y hoteleros que se beneficiarían de esta obra así como también el resto del país ya que contamos con la infraestructura de carreteras necesarias para que sea accesible a todos con esta obra de infraestructura única en su clase y que servirá de ejemplo a los demás pueblos de que cuando existe voluntad y compromiso, nuestra isla se hace grande entre las grandes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio del Senado del Estado Libre Asociado, a realizar un estudio abarcador, el cual proponga la construcción de un puente escénico que conecte la isla municipio de Vieques con el este de Puerto Rico.

Sección 2. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2765, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, a los fines de: atemperar el lenguaje de su Artículo 5 a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y de la Ley de la Judicatura vigente; añadir un nuevo Artículo 6 para conceder jurisdicción apelativa a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, en su carácter cuasijudicial, sobre las

determinaciones de la Administración de Reglamentos y Permisos y de los Municipios Autónomos respecto a zonas declaradas antiguas o históricas, o de interés turístico, y establecer el término para la presentación del correspondiente recurso; renumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7; y enmendar la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de 1991".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación en Puerto Rico de zonas antiguas o históricas, y de interés turístico y la aplicación a éstas de reglamentación especial, ha generado litigación en los tribunales del país que implica usualmente altos costos económicos y de esfuerzo. Se trata de un ámbito que por norma general requiere peritaje y que atrae, además, una amplia participación ciudadana. Buena parte de las controversias que surgen al respecto se dan en la fase de tramitación de permisos ante la Administración de Reglamentos y Permisos y ante los organismos pertinentes de los Municipios Autónomos del país con convenio de transferencias y planes de ordenación territorial.

De conformidad con el esquema jurídico vigente, cualquier determinación de dichos organismos es revisable directamente por los tribunales. No existe un procedimiento intermedio de revisión administrativa ante una agencia con conocimiento especializado de la materia, que esté dotado de la sencillez necesaria para lograr la más rápida y económica atención y que garantice vista mandatoria con la participación de los ciudadanos interesados y de las agencias involucradas. Cabe destacar a ese respecto que entre los principios fundamentales plasmados en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Num. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, está precisamente la necesidad de proveer este tipo de mecanismo de revisión.

La existencia de un procedimiento intermedio de alzada en el ámbito administrativo permite, sin duda, desarrollar expedientes más completos para el caso de una posterior revisión judicial, y establece un cedazo que expedita la solución definitiva de muchos casos que no ameritan llegar al ámbito judicial.

La Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones puede realizar esa función. Dicho organismo cuenta con la experiencia apelativa y con los conocimientos necesarios para adelantar la política pública relativa a las zonas antiguas o históricas y a las de interés turístico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, a los fines de atemperarla a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", y de la ley de la Judicatura Vigente, para que disponga:

Artículo 5. - En el caso de así rechazarse un permiso de construcción o desarrollo de proyecto, la parte solicitante podrá recurrir en [~~revisión directamente a la Corte Suprema de Puerto Rico, dentro del término de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de tal resolución o acuerdo de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones; *Disponiéndose*, que dicha revisión ante la Corte Suprema se podrá conceder y se limitará exclusivamente a cuestiones de derecho.~~] *alzada ante el Tribunal de Apelaciones a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de la Ley de la Judicatura vigente.*

Artículo 2. - Se enmienda la Ley Núm. 37 de 14 de mayor de 1949 para adicionar un nuevo Artículo 6 que disponga:

Artículo 6. - Cualquier parte interesada o afectada por una determinación, actuación o resolución proveniente de la Administración de Reglamentos y Permisos o de un Municipio Autónomo relativa a zonas declaradas antiguas o históricas, o de interés turístico, podrá dentro del término de treinta (30) días a partir de dicha determinación, actuación o resolución recurrir en alzada mediante un escrito de apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones. La presentación de dicho recurso administrativo suspenderá todos procedimientos ante el organismo o funcionario de cuya actuación se apele.

Artículo 3. - Se renumera el Artículo 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949 como Artículo 7.

Artículo 4. - La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de 1991", queda enmendada por la presente Ley en cuanto sus disposiciones le sean aplicables.

Artículo 5. - Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2410, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía:

"LEY

Para designar como playa pública las áreas costeras que fluyen desde el "Parque del Indio" hasta el "Último Trolley", localizados en los sectores del Condado y Ocean Park dentro de los limites del Municipio de San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que "[s]erá política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...". Las playas constituyen uno de nuestros recursos naturales más importantes y el principal atractivo para la industria del turismo.

En virtud del mandato que dicta la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 2000, conocida como "Programa para la Promoción, Protección y Conservación de las Playas de Puerto Rico aspirantes a la Bandera Azul", mediante la cual se establece la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas en Puerto Rico, con el propósito de fomentar la protección y conservación de nuestras playas y promover, tanto el turismo interno como el externo.

Esta Asamblea Legislativa promueve toda medida dirigida a fomentar la conservación y protección de nuestros recursos naturales, en particular, de las playas localizadas en Ocean Park que pertenecen al Municipio de San Juan.

Esta iniciativa ciertamente contribuye a fomentar una mejor calidad de vida y a garantizar la seguridad de los visitantes que disfrutan de uno de los recursos naturales más preciados de nuestra Isla, las playas.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Mediante esta Ley se designa como playa pública las áreas costeras que fluyen desde el "Parque del Indio" hasta el "Último Trolley", localizados en los sectores del Condado y Ocean Park en el Municipio de San Juan.

Artículo 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Asimismo, se establece que la Compañía de Parques Nacionales tendrá jurisdicción de los sectores designados en el Artículo 1 de esta Ley, según el Artículo 2 inciso (f) de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4758, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública:

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000 conocida como "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor" fue aprobada con la intención de beneficiar y proteger al consumidor puertorriqueño. Sin embargo, la realidad ha sido otra. La mencionada ley estableció unos parámetros y requisitos que le resultaron onerosos al consumidor y que le restaban derechos adquiridos mediante la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Ejemplo de esta situación es el Artículo 4 de la ley que le impone al consumidor la obligación de llevar en tres (3) ocasiones su vehículo de motor a reparar ante el manufacturero y luego enviar una notificación con acuse de recibo sobre la necesidad de reparar el auto, dándole al manufacturero una oportunidad final para remediarla. Además, le da un término de cincuenta y cinco (55) días al manufacturero de arreglar el auto. Si este no puede hacerlo, tiene un término adicional de cuarenta (40) días para reembolsar el precio de compra. Para efectos prácticos el consumidor tiene que esperar sobre tres meses para que se le solucione el problema.

La Ley Núm. 330 en vez de beneficiar a creado una carga onerosa al consumidor puertorriqueño y es deber de esta Asamblea Legislativa proteger el bienestar y los derechos de nuestros consumidores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor".

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4803, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública:

"LEY

Para adicionar los incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o) y (p) de la Sección 2; el apartado (6) al segundo párrafo de la Sección 4; enmendar el inciso (a) de la Sección 5; los incisos (a), (h), (j), (k), (l), (o) y (q) y adicionar los incisos (s), (t) y (u) a la Sección 7; enmendar el segundo párrafo de la Sección 23; la Sección 27; y adicionar las Secciones 44 y 45 a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de adicionar algunas definiciones, añadir una nueva categoría de la matrícula, establecer normas adicionales para efectuar las inversiones, autorizar nuevas formas de inversión, ampliar, alterar las facultades de la Junta de Directores y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes orgánicas de las distintas entidades o instituciones deben ser responsivas a los cambios y a las nuevas realidades socioeconómicas de nuestro país. En la medida en que las referidas leyes se conformen al nuevo contexto social, podrán descargar sus funciones institucionales de la manera más eficiente. Ejemplo de ello es la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dicha Ley no contiene los mecanismos, atribuciones y criterios que requiere la Asociación para servir responsablemente a los intereses de su matrícula. Por consiguiente, resulta apremiante enmendar la referida Ley, a fin de adecuar sus disposiciones a las condiciones del momento, y posibilitar así un servicio de primer orden a los socios dueños de la Asociación.

En función de lo anterior, es imperativo reconocer en la Ley una nueva categoría de la matrícula de la Asociación, a fin de permitir que los socios depositantes que se jubilen y que no estén acogidos al Seguro, puedan continuar como socios de la misma.

Además, el nuevo orden económico exige de la Asociación nuevos y mejores mecanismos de inversión de sus activos. A tal finalidad, urge facultar a su Junta de Directores a adoptar nuevas formas de inversión de sus recursos, de suerte que puedan diversificarse los mecanismos de inversión e identificar fuentes de inversión de los activos de la asociación en provecho de los intereses de sus miembros.

De otra parte, para dar una protección adecuada a los recursos de la Asociación, debe facultarse a ésta a descontar de la cuenta del socio, cualquier cantidad adeudada, por concepto de los diferentes servicios financieros, cuando el socio incumple con los términos y condiciones del servicio. De esta manera, se atienden los casos de morosidad que pueden representar graves perjuicios a la estabilidad de la Asociación.

Lo anterior, acompañado de otros cambios incorporados en la presente Ley, atempera las disposiciones de la referida Ley Núm. 133, a las exigencias de los nuevos tiempos, viabilizando así un mejor funcionamiento de las estructuras y la operación general de la Asociación. Ello es indispensable para que la Asociación pueda cumplir cabal y productivamente la encomienda institucional que le ha sido asignada, en protección de los mejores intereses del amplio sector de empleados públicos, que merecen una Asociación que esté en todo momento a la altura de sus necesidades y demandas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adicionan los incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o) y (p) a la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, para que se lean como sigue:

"DEFINICIONES

Sección 2.- Dondequiera que se usen o mencionen en esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, excepto cuando del contexto claramente se deduzca otro significado.

(a) . . .

(i) Agencias Clasificadoras de Crédito significará aquellas entidades reconocidas, de uso extenso dentro de los Estados Unidos, al efecto de establecer la calidad de crédito respecto a los valores a ser emitidos en el mercado.

(j) Escalas más altas de Crédito significará las primeras cuatro (4) categorías en la clasificación de valores en cuanto a calidad crediticia.

(k) Instrumento del Mercado de Dinero significará valores de corto plazo, de un año o menos, tales como papel comercial, certificados de depósitos, depósitos a términos y aceptaciones bancarias, entre otros.

(l) Futuros significará contratos negociables en mercados establecidos que especifican una fecha futura de entrega o recibo de una cantidad definida de un producto tangible o intangible de carácter específico.

(m) Opciones significará los derechos a comprar o vender una cantidad fija de un instrumento financiero específico a un precio definido por un límite de tiempo.

(n) Otras Inversiones significará la inversión de capital de riesgo en empresas nacientes, o en desarrollo, de alto crecimiento o riesgo, donde existe un alto potencial de crecimiento.

(o) Valores para Entrega significará contratos negociables en mercados interbancarios o de corretaje que especifican una fecha futura de entrega o recibo de una cantidad definida de un producto tangible o intangible de carácter específico.

(p) Recursos Líquidos Disponibles para Inversión significará la diferencia entre el importe de las partidas tituladas 'Total de participación de los socios' y 'Préstamos y cuentas por cobrar, neto', según reportado bajo la columna titulada 'Total Fondos de Ahorros y Préstamos' del 'Estado de Activos y Pasivos de los Fondos de Ahorros y Préstamos de la Asociación', incluido en el Informe de los Contadores Independientes de la Asociación al 30 de junio del año fiscal anterior a aquel en que se hace una inversión."

Artículo 2.-Se adiciona el apartado (6) al segundo párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm.133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

"MATRÍCULA

Sección 4.-La matrícula de la Asociación comprenderá a todos los empleados y ex empleados, según éstos son definidos más adelante en esta ley, de agencias gubernamentales existentes o que se crearen en lo sucesivo, incluyendo a los municipios de Puerto Rico.

A los efectos de la participación en los beneficios de la Asociación la matrícula se dividirá en las siguientes categorías:

1. . . .

6. Socios Pensionados Depositantes- Esta categoría comprenderá todos los ex empleados públicos pensionados que contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos."

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 5 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.- (a) Asamblea de Delegados

La Asociación se gobernará por una Asamblea de Delegados. La Asamblea de Delegados será electa en la forma siguiente:

Los empleados de cada agencia gubernamental, que pertenezcan a la matrícula de la Asociación celebrarán elecciones durante el mes de abril cada cuatro (4) años, empezando en abril de 2007, para elegir delegados por términos de cuatro (4) años cada uno, en proporción de un delegado en propiedad y un delegado suplente por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamos. Ninguna agencia gubernamental podrá elegir más de quince (15) delegados en propiedad. Los gobiernos municipales en conjunto tendrán un delegado por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados cotizando ahorros hasta un máximo de quince (15) delegados. En caso de que el delegado en propiedad no pueda asistir, deje de pertenecer a la agencia que representaba o en caso de que muera, se incapacite o renuncie como delegado, el delegado suplente le sustituirá por el resto del término para el cual fuera designado. Tan pronto se lleve a cabo la elección en cada agencia gubernamental, el jefe de la misma notificará los nombres de las personas electas al Presidente de la Asamblea de Delegados, dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha de la elección, y tan pronto hayan sido elegidos los delegados de no menos del setenta y cinco (75) por ciento de todas las agencias del gobierno donde haya empleados que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos, el Presidente de la Asamblea de Delegados convocará a la nueva Asamblea de Delegados para el día, hora y sitios adecuados.

Los ex empleados acogidos serán convocados por el Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Empleados y elegirán delegados en la misma forma y proporción provista para los empleados en servicio activo.

Los empleados de los gobiernos municipales celebrarán elecciones conforme con lo siguiente:

(1) El alcalde convocará una elección para elegir de entre los asociados que cotizan al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación un candidato a delegado por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados, quien será el representante de dicho gobierno municipal en la elección de delegados correspondiente a los gobiernos municipales. El alcalde notificará por escrito a la Asociación el candidato o candidatos seleccionados.

(2) Una vez certificada la elección del setenta y cinco (75) por ciento de los candidatos a delegados por los gobiernos municipales, éstos serán convocados por el Presidente de la Junta de Directores de la Asociación y elegirán delegados como una sola agencia en la misma forma y proporción que las demás agencias gubernamentales.

En la Asamblea de los candidatos a delegados para elegir a los representantes de los municipios, no se podrá elegir más de un (1) delegado por municipio.

Los jefes de las agencias gubernamentales tendrán a su cargo la organización de las elecciones aquí dispuestas. A estos efectos crearán un Comité Organizador no más tarde de sesenta (60) días antes de las elecciones, compuesto por un (1) representante de la Oficina de Recursos Humanos de la agencia, un representante de cada organización laboral certificada por ley en la agencia, y de empleados de sus respectivas agencias cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación. Los jefes de las agencias gubernamentales también deberán nombrar como parte del Comité Organizador un Subcomité de Votación y Escrutinio, y un Subcomité de Impugnaciones en los que estarán representados, sin que se entienda como una limitación un (1) representante de la Oficina de Recursos Humanos de la agencia y un (1) representante de las organizaciones laborales certificadas por ley dentro de las agencias cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación. Dicho Comité deberá resolver en diez (10) días laborales toda querella que se le

presente por escrito referente al proceso de candidaturas o elección. El derecho de un empleado a ser candidato o delegado precluye a su designación como miembro del Comité Organizador.

En cada elección se tomarán las medidas necesarias para dar a cada socio la oportunidad de votar por escrito, secreta y libremente, por el candidato o candidatos de su predilección. El hecho de que alguna agencia gubernamental no celebre elecciones no afectará el status legal de la Asamblea de Delegados, si la mayoría de dichas entidades celebran y eligen delegados.

Los empleados de las agencias gubernamentales que formen parte de otro organismo gubernamental y que se hayan acogido a las disposiciones de esta Ley no podrán elegir delegados como entidades separadas de dichos organismos; lo harán como parte del organismo al cual estén adscritas o formen parte. En aquellos organismos que tengan derecho a elegir entre cuatro (4) y quince (15) delegados, de haber candidatos de más de una agencia adscrita o que forme parte del organismo, se certificará como elegido en primera instancia al candidato de cada agencia adscrita que más votos haya obtenido dentro de su agencia. Los delegados restantes por dicho organismo, si alguno, serán certificados como elegidos a base del número total de votos obtenidos en todo el organismo. En los casos en que la aplicación de esta disposición tenga el efecto de que los socios del organismo gubernamental principal no tengan representación en la Asamblea, se añadirá un delegado en representación de los socios del organismo gubernamental principal. El delegado elegido y certificado por el jefe de la agencia será convocado como uno de los miembros de la Asamblea de Delegados por el presidente de la asamblea, y ejercerá los deberes y privilegios que la misma revisten. En caso de impugnación del proceso eleccionario o del candidato elegido, el Presidente de la Asamblea de Delegados vendrá obligado a citarle o convocarle a la primera asamblea general de delegados o asambleas subsiguientes durante el cuatrienio para el cual fuere elegido, sean éstas ordinarias o extraordinarias, y lo reconocerá como miembro de la misma pudiendo éste ejercer así todos los derechos, obligaciones y privilegios que le revisten hasta tanto se dilucide la impugnación y se emita un fallo que disponga de forma final la controversia o el asunto. En caso de que el fallo sea adverso al delegado impugnado, éste cesará inmediatamente en sus funciones como miembro de la Asamblea de Delegados y de cualquier cargo que ocupe en la Junta de Directores de la Asociación o de las corporaciones subsidiarias o sin fines de lucro creadas por ésta, y será sustituido por el delegado alterno de la agencia. Ningún empleado podrá ser elegido por más de dos (2) términos consecutivos como miembro de la Asamblea de Delegados. Un término es aquel equivalente a más del cincuenta (50) por ciento o fracción en exceso del tiempo que transcurre desde la fecha de la elección en la agencia hasta la celebración de las próximas elecciones independientemente de la rama de gobierno, municipio, o sector sobre el cual hubiese sido elegido. La parte de un término que sirva un delegado suplente como sustituto de un delegado en propiedad no se considerará como un término siempre y cuando la sustitución ocurra pasada la mitad del término que el delegado en propiedad ocupaba.

Los gastos relacionados con la elección de delegados de cada agencia gubernamental se harán con cargo al presupuesto operacional, de cada agencia gubernamental, pero realizada la elección los gastos relacionados con la Asamblea de Delegados se harán con cargos a los fondos de la Asociación.

La Asamblea de Delegados elegirá en la Sesión Inaugural, de entre sus miembros y por votación secreta, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Macero. Elegirá, además, los miembros de la Junta de Directores de la Asociación. Los miembros de las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias de la Asociación serán elegidos en una sesión extraordinaria de la Asamblea de Delegados convocada a esos efectos. La fecha de la sesión extraordinaria deberá establecerse en la sesión inaugural de la Asamblea de Delegados y se efectuará no más tarde de

noventa (90) días después de dicha sesión. El Presidente de la Junta de Directores de la Asociación y el Presidente de la Asamblea de Delegados de la Asociación serán miembros con voz y voto de las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias. El Presidente del Comité de Política Fiscal de la Asociación tendrá voz pero no voto en las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias. Todo miembro de las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias deberá ser elegido por la Asamblea de Delegados de entre sus miembros. Ningún miembro de la Junta de Directores de la Asociación podrá ser miembro de las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias, con excepción de lo anteriormente dispuesto. Estos directores se elegirán inicialmente en la forma siguiente:

1. Una tercera parte por el término de cuatro (4) años.
2. Una tercera parte por el término de tres (3) años.
3. Una tercera parte por el término de dos (2) años.

Los miembros subsiguientes de la Junta de Directores de las corporaciones subsidiarias se elegirán a partir de los dos (2) años de las elecciones por un término de cuatro (4) años y de surgir una vacante la persona que sea elegida a llenar la vacante lo hará por el término que reste."

Artículo 4.-Se enmiendan los incisos (a), (h), (j), (k), (l), (o) y (q); y se adicionan los incisos (s), (t) y (u) a la Sección 7 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, de manera que se lean como sigue:

"PODERES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

Sección 7.-La Junta de Directores tendrá todos los poderes que sean convenientes y necesarios para el logro de los propósitos de la Asociación, incluyendo, pero sin que esto se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) Conceder préstamos personales a los empleados y socios acogidos pensionados, al tipo de interés que apruebe la Junta de Directores, el cual no excederá del siete (7) por ciento anual, con la garantía, los márgenes y los términos de amortización que se establezcan por reglamento. Se faculta, además, a la Asociación a conceder préstamos hipotecarios de conformidad con las normas y los requisitos del mercado secundario de hipotecas de Estados Unidos y Puerto Rico, y las leyes federales y locales aplicables, siempre procurando las mejores alternativas posibles de financiamiento para sus socios. Se faculta a la Asociación y los sistemas de retiro auspiciados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para descontar de los ahorros y aportaciones de aquellos empleados que se separen permanentemente del servicio por cualquier causa toda suma que tengan pendiente de pago en la Asociación, y además, a todos los sistemas de retiro de empleados públicos a descontar de las pensiones las amortizaciones mensuales para abonar a los préstamos concedidos. En los casos en que el empleado tenga deuda con la Asociación y con algún sistema de retiro, los ahorros y aportaciones que el empleado tenga en cada organismo responderán en primer lugar a las obligaciones que hubiere contraído con el respectivo organismo y que estuvieren en descubierto. En caso de que los ahorros y aportaciones excedieran el monto de dichas obligaciones, el balance se utilizará para amortizar las obligaciones que el empleado tuviera contraídas con la Asociación o sistema de retiro, según sea el caso."

(b) . . .

(h) Delegar en el Director Ejecutivo de la Asociación, cuyo cargo se crea en esta Sección aquellas funciones ejecutivas que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de la institución.

(i) . . .

(j) Llevar a cabo transacciones a nombre de la Asociación para adquirir y poseer bienes en cualquier forma legal, incluyendo, pero sin limitarse a, lo siguiente: por compra, opción de compra, compra a plazos, pública subasta, arrendamiento, manda, legado, cesión, permuta y donación, retener, conservar, usar y servirse, de o utilizar cualesquiera bienes inmuebles o muebles, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, valores y otros bienes muebles o cualquier interés en los mismos, que considere necesarios o convenientes para realizar los propósitos de la Asociación, cuando estas transacciones estén plenamente justificadas y redunden en beneficio de los intereses de la Asociación.

(k) Invertir y reinvertir sus recursos líquidos disponibles para inversión en exceso del efectivo que pudiera necesitarse para las operaciones corrientes en los siguientes valores:

(1) Valores de rendimiento fijo.

(A) . . .

(F) Las inversiones autorizadas en los párrafos (C), (D) y (E) deberán estar clasificadas por las agencias clasificadoras de crédito; en cualesquiera de las cuatro escalas más altas de crédito.

(2) Normas para inversiones.

(A) A los fines de realizar las inversiones autorizadas en este inciso, la Junta de Directores deberá contratar los servicios profesionales especializados que sean necesarios, incluyendo los de consultores y administradores de fondos de la Asociación.

(B) Cualesquiera inversiones efectuadas bajo las disposiciones de este inciso se llevarán a cabo con la previsión, cuidado y bajo los criterios que los hombres prudentes, razonables y de experiencia ejercen en el manejo de sus propios asuntos, con propósitos de inversión y no especulativos, considerando el balance que debe existir entre expectativas de rendimiento y riesgo.

(C) La Junta de Directores adoptará un reglamento para la administración de las inversiones autorizadas por este inciso que deberá ser ratificado por la Asamblea de Delegados. El reglamento de inversiones deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(1) Los criterios, requisitos y condiciones para la selección, contratación y evaluación de las ejecutorias de los administradores de fondos y bancos custodios que deberán contratarse para realizar las inversiones autorizadas por este inciso.

(2) La política para inversión de los recursos de la Asociación. La Asociación podrá hacer préstamos o inversiones en bonos, pagarés, obligaciones, títulos de deudas o instrumentos de inversión de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus municipios, corporaciones públicas o instrumentalidades siempre que dos (2) de las agencias reconocidas clasificadoras de crédito las incluyan dentro de las cuatro (4) clasificaciones más altas en las gradaciones de inversión (Investment Grade) y que las garantías no sean menores que las generalmente aceptables en bonos de inversiones.

(D) Se observarán las siguientes restricciones y autorizaciones misceláneas al invertir los recursos:

(1) Las inversiones en países extranjeros no excederán del diez (10) por ciento del total de los recursos líquidos disponibles para inversión. Dichas inversiones, tanto de rendimiento fijo como en acciones podrán estar denominadas en moneda de los Estados Unidos o extranjeras.

(2) No se invertirá en valores de ningún gobierno o empresa localizada en países con los que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el de Estados Unidos de América no haga negocios.

(3) Acciones. Se autoriza a la Asociación a comprar, vender o cambiar acciones comunes o acciones preferidas de cualquier corporación creada bajo las leyes estatales y federales de los Estados Unidos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o por países extranjeros, sujeto a los siguientes criterios:

(a) Las acciones a ser adquiridas deben ser cotizadas abiertamente en uno o más mercados financieros, o sistemas de cotización electrónica de carácter nacional o internacional.

(b) No se podrán adquirir valores mediante colocaciones privadas.

(c) La Asociación no podrá invertir en esta clase de valores más del treinta (30) por ciento del total de sus recursos líquidos disponibles para inversión.

(d) No se podrá invertir en empresas cuya valorización de mercado sea menor de cien millones (100,000,000) de dólares en moneda americana.

(e) La Asociación no podrá tener más de cinco (5) por ciento de las acciones autorizadas y en circulación de una empresa.

(f) La Asociación no podrá tener más del quince (15) por ciento de sus recursos líquidos disponibles para inversión en un solo sector económico.

(4) Propiedades Inmuebles.

La Asociación podrá invertir hasta un máximo del quince (15) por ciento de sus recursos líquidos disponibles para inversión en inversiones directas o indirectas en propiedades inmuebles que generen ingresos o en fondos que inviertan en bienes raíces (Real Estate Investment Trust). Disponiéndose que este límite no será aplicable a los bienes inmuebles utilizados por la Asociación para la prestación de sus servicios a sus asociados y para ubicar sus oficinas. En dicha inversión tiene que haber una expectativa razonable de rendimiento igual o superior a otros tipos de inversiones, disponiéndose que no se podrá invertir en terrenos que no estén desarrollados, a menos que se trate de terrenos a ser utilizados en un desarrollo a realizarse al amparo de esta disposición, el cual tenga demostrada viabilidad y esté debidamente aprobado por las agencias gubernamentales pertinentes.

(5) Otras inversiones.

La Asociación podrá invertir en capital de riesgo, en empresas nacientes, en desarrollo, de alto crecimiento o de alto riesgo y que no necesariamente se coticen abiertamente en uno o más mercados financieros o sistemas de cotización electrónicos de carácter nacional o internacional.

En ambos casos, la Asociación podrá controlar no más de un cinco (5) por ciento de las acciones autorizadas de las compañías o los fondos, sujeto a que las cantidades dedicadas a este tipo de inversión no excedan, en conjunto, de un cinco (5) por ciento del total de los recursos líquidos disponibles para inversión.

(6) Instrumentos Financieros.

La Junta de Directores podrá autorizar a la Asociación mediante reglamentación al efecto, a hacer uso de instrumentos financieros, tales como participaciones en fondos mutuos, opciones, futuros, valores para entrega futura y transacciones relacionadas al intercambio de moneda extranjera con el único propósito de reducir el riesgo.

(l) Levantar fondos sobre sus préstamos o valores hipotecarios o sobre cualesquiera otros valores de la Asociación o negociar éstos de otro modo, incluyendo la facultad de

venderlos o pignorarlos, cuando fuere conveniente, con el propósito de ampliar, mejorar y extender los servicios que presta a sus asociados o la condición financiera de la Asociación, pudiendo para ello crear corporaciones sin fines de lucro al amparo de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como 'Ley General de Corporaciones de 1995'. Esto será así siempre y cuando el servicio que se pretenda ofrecer no pueda integrarse en la estructura actual de la Asociación o cuando resulte conveniente segregar el servicio que interese efectuar. Disponiéndose que para crear dichas corporaciones se ejercerán todos los mecanismos dispuestos en esta ley con el propósito de que los fondos de la Asociación estén garantizados. Los miembros de las juntas directivas de estas corporaciones deberán ser miembros de la Asamblea de Delegados de la Asociación. Los intereses devengados por los préstamos o los valores en hipotecas o cualesquiera otros valores de la Asociación, presentes y futuros, transferidos a terceras personas para levantar fondos, según aquí se dispone, estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(m). . .

(n) . . .

(o) Aceptar donaciones o aportaciones de individuos e instituciones y de los gobiernos municipal y estatal y del Gobierno de los Estados Unidos, para usarlas o parearlas con fondos de la Asociación en el desarrollo de proyectos o facilidades en beneficio de sus socios y del público en general.

(p) . . .

(q) Desarrollar actividades, programas o proyectos especiales para beneficio de su matrícula, los cuales pueden estar accesibles al público en general, siempre y cuando sea un complemento para lograr su viabilidad económica.

(r) . . .

(s) Invertir los recursos provenientes de los Fondos de Seguros de la Asociación, en la forma que se autoriza en el inciso (k) precedente, para la inversión de los recursos líquidos disponibles para inversión, que no esté en conflicto con las disposiciones aplicables del Código de Seguros de Puerto Rico.

(t) Autorizar a la Asociación a tomar prestado de cualquier institución financiera, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, o mediante colocaciones directas de deuda, garantizando dicha deuda con los activos de la Asociación. Los intereses devengados por dichas obligaciones estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(u) Establecer, operar y administrar fideicomisos de todas clases con amplios poderes y facultades para ofrecer a los asociados, entre otros instrumentos de inversión con rendimientos variables o "indexados", con fondos mutuos y planes de pensiones suplementarios."

Artículo 5.-Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 23 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

"DISPOSICIONES GENERALES

"Sección 23.-La Asociación podrá crear planes opcionales de seguros mediante los cuales los socios puedan conseguir seguros al costo más bajo posible. Las condiciones para estos seguros la

determinará la Junta de Directores tomando como base el resultado de los estudios actuariales que al efecto deberán realizarse.

La Asociación podrá establecer Planes de Retiro Individual (IRA), de cualquier tipo sujeto a los requisitos y disposiciones establecidos en la Ley Núm. 223 de 30 de noviembre de 1995, según enmendada, conocida como 'Código de Rentas Internas de 1994' y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma."

Artículo 6.-Se enmienda la Sección 27 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, de manera que se lea como sigue:

"Sección 27.-Los plazos de amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley deberán deducirse del sueldo mensual del empleado o de la pensión de los socios acogidos pensionados, previa notificación de la Asociación a los funcionarios a cargo de la certificación de nómina en las distintas agencias gubernamentales y sistemas de retiro de empleados públicos. Disponiéndose que la Asociación podrá descontar de la cuenta del socio cualquier cantidad adeudada por concepto de cualesquiera otros servicios financieros, cuando el socio incumpla los términos y condiciones del servicio. La Junta de Directores aprobará reglamentación que garantice a los socios la notificación de la deuda y tiempo para responder y objetar la misma."

Artículo 7.-Se adiciona la Sección 44 a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, de manera que se lea como sigue:

"Sección 44.-Exención

Se exime a la Asociación del cumplimiento con los requisitos de inscripción impuestos por la Ley Núm. 60 de 1 de junio de 1963, según enmendada, conocida como 'Ley Uniforme de Valores'."

Artículo 8.-Se adiciona la Sección 45 a la Ley 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, de manera que lea como sigue:

"Sección 45.-Cuentas No Reclamadas

Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la Asociación que no hayan sido reclamados durante los siete años previos, pasarán a una reserva de capital social de la Asociación y/o a su partida de Capital de Riesgo, a opción de la Asociación. La creación de tal reserva, de capital social, así como la determinación, separación y utilización de tales bienes líquidos se dispondrá mediante reglamento aprobado por la Junta de Directores. Dicha reserva no estará sujeta a disposiciones de la Ley Núm. 36 de 28 de julio de 1989, conocida como "Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados".

Artículo 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4793, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad del Puerto de las Américas, Rafael "Churumba" Cordero Santiago la cantidad de tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales; autorizar la aceptación de donativos; autorizar la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad del Puerto de las Américas, Rafael "Churumba" Cordero Santiago la cantidad de tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos operacionales.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5435, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Fondo General para Mejoras Permanentes, para ser utilizados en la sustitución del puente Núm. 358 de la carretera Núm. 162, Kilómetro 5, Hectómetro 65, en la jurisdicción de Barranquitas, que une ese Municipio con el Municipio de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Fondo General para Mejoras Permanentes, para ser utilizados en la sustitución del Puente Núm. 358 de la Carretera Núm. 162, Kilómetro 5, Hectómetro 65, en la jurisdicción de Barranquitas, que une ese Municipio con el municipio de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario Ejecutivo del Departamento de Transportación y Obras Públicas a parear los fondos asignados aquí con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5477, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir a la Oficina Legal de la Comunidad para cubrir gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir a la Oficina Legal de la Comunidad para cubrir gastos fe funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará para años subsiguientes la cantidad aquí mencionada en el Presupuesto General.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5487, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo General para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo General para transferir según se desglosa a continuación:

A. Para transferir al Nuevo Centro de Envejecientes de Guayanilla, para cubrir gastos operacionales.	$150,000
B. Para la compra de premiaciones, equipo deportivo, equipo recreativo, materiales, equipo de mantenimiento a parques y canchas, celebración de actividades deportivas, recreativas, cívicas y culturales realizadas y solicitadas a través de las Asociaciones Recreativas, Escuelas, Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro.	150,000
TOTAL	**$300,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4353, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para la construcción de un muro para el control de acceso de la Urb. Bayamón Executive Apartments en la Carr. 174 Km .5 Bo. Juan Sánchez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de los Fondos de Mejoras Públicas 2004-2005 para la construcción de un muro para el control de acceso de la Urb. Bayamón Executive Apartments en la Carr. 174 Km .5 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5256, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, del Fondo dfe Mejoras Públicas para la construcción de dos (2) salones escolares y mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Elemental Segundo Ruiz Belvis en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Oficina Regional de Mayagüez, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de dos (2) salones escolares y mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Elemental Segundo Ruiz Belvis en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Mayagüez a establecer cualesquiera acuerdos colaborativos con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Oficina Regional de Mayagüez, para la realización de esta obra.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a hacer el adelanto de los pagos correspondientes una vez los mismos estén disponibles.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5257, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras públicas al sistema de acueducto que consiste del cambio de tubería de 2"de diámetro a tubería de 4"de diámetro de la Comunidad Castillo del Barrio Guanajibo en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras al sistema de acueducto que consiste del acueducto que consiste del cambio de tubería de 2"de diámetro a 4"de diámetro en la Comunidad de Castillo del Barrio Guanajibo en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estales y/o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Mayagüez a establecer cualesquiera acuerdos colaborativos con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, par la realización de esta obra.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a hacer el adelanto de los pagos correspondientes una vez los mismos estén disponibles.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5258, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ochenta y cinco mil (85,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras a la cancha de baloncesto y construcción de gradas, salón de Educación Física, iluminación en el techo de la cancha y canasto retractables de la Escuela Intermedia María D. Faría en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ochenta y cinco mil (85,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras a la cancha de baloncesto y construcción de gradas, salón de Educación Física, iluminación en el techo de la cancha y canastos retractables de la Escuela Intermedia María D. Faría en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Mayagüez a establecer cualesquiera acuerdos colaborativos con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Mayagüez, para la realización de esta obra.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a hacer el adelanto de los pagos correspondientes una vez los mismos estén disponibles.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5260, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Manejo de Emergencias del Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de equipo para limpieza de terrenos, caños y quebradas en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina para el Manejo de Emergencias del Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la compra de equipo para la limpieza de terrenos, caños y quebradas en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el adelanto del pago de los fondos correspondientes una vez los mismos estén disponibles.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5311, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para la construcción de muro de contención y mitigación de quebrada en la Carretera 111 Km. 29 del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para la construcción de muro de contención y mitigación de quebrada en la Carretera 111 Km. 29 del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián.

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales el pareo de los fondos asignados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5430, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y Control Ambiental, c/o Sr. Luis A. García Domínguez, Núm. Seguro Social [redacted] dirección HC-07-Box 3428, Ponce, Puerto Rico 00731-9607, Tel. 787-984-2917, para la construcción de un Canal de cuarenta (40) pies de largo por trece (13) pies de ancho protegido con muro de gaviones en las parcelas nuevas de la comunidad El Paraíso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y Control Ambiental, c/o Sr. Luis A. García Domínguez, Núm. Seguro Social [redacted] dirección HC-07-Box 3428, Ponce, Puerto Rico 00731-9607, Tel. 787-984-2917, para la construcción de un Canal de cuarenta (40) pies de largo por trece (13) pies de ancho protegido con muro de gaviones en las parcelas nuevas de la comunidad El Paraíso.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5446, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, Municipio de Cidra y la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas; para los propósitos descritos en le Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Edificios Públicos, Municipio de Cidra y la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas; para llevar a cabo las mejoras según se desglosa:

1.	**Autoridad de Edificios Públicos**	
a.	Para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Elemental Urbana del Bo. Río Abajo de Cidra.	$175,000
2.	**Municipio de Cidra**	
a.	Para el techado y mejoras a la cancha de baloncesto de las parcelas Hevia en el Bo. Ceiba de Cidra.	75,000
3.	**Corporación para el Desarrollo Rural Región de Cidra**	
a.	Para la construcción de sistema de alcantarillado en la Comunidad El Gallito del Bo. Sud de Cidra.	100,000
	Total	**$350,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5478, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para distribuir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Villalba la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para distribuir según se desglosa a continuación:

A.	Para techar canchas en los Barrios La Sierra y Romero	$130,000
B.	Para mejoras a viviendas de residentes del municipio	30,000
C.	Para mejorar la infraestructura informática de la Casa Alcaldía y el Gobierno Municipal	10,000
D.	Para la construcción de parques infantiles en el municipio	30,000
	TOTAL	**$200,000**

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5399, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la canalización de la quebrada del Sector Vietnam en el Bo. Carrizales del Municipio de Hatillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la canalización de quebrada del Sector Vietnam en el Bo. Carrizales del Municipio de Hatillo.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro, de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5409, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares con cargos al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición y restauración de la antigua Casa Brunet Calaf, mejor conocida como la Casa Rosa en el Centro Urbano de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Manatí, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, con cargos al Fondo de Mejoras Públicas para la adquisición y restauración de la antigua Casa Brunet Calaf, mejor conocida como la Casa Rosa en el Centro Urbano de dicho Municipio.

Sección 2.-El Municipio de Manatí podrá parear los fondos asignados en esta Resolución Conjunta con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Manatí, someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se faculta al Municipio de Manatí, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte

o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4857, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos veinte mil (7,220,000) dólares, con cargo al Fondo General y a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento; autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos veinte mil (7,220,000) dólares, con cargo al Fondo General y a la partida de otros recursos consignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Sociedad para la Asistencia Legal, tendrán la obligación de rendir un informe a la Asamblea Legislativa, sobre el uso de estos fondos.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4335, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura de Puertorriqueña la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares para ser transferidos como donativo a la Fundación Luis Muñoz Marín a fin de que sean utilizados en el fortalecimiento y desarrollo de mejoras del Archivo Luis Muñoz Marín, del Programa de Museos y Salas de Exhibiciones y del Programa de Publicaciones de la referida Fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Luis Muñoz Marín es una institución educativa sin fines de lucro creada en 1980 con el fin de preservar, difundir y fortalecer los valores cívicos que fomentó don Luis Muñoz

Marín, primer gobernador electro por el pueblo de Puerto Rico. La Fundación también promueve el estudio de la historia moderna de Puerto Rico, las artes, la discusión de temas de interés público y la conservación de nuestros recursos naturales.

Esta organización administra, entre sus diversos programas, el Archivo Luis Muñoz Marín, cuyo contenido se estima en un millón de piezas entre documentos, cintas de audio y video, diplomas y todo tipo de objetos. La colección del Archivo fue descrita como "un tesoro nacional" por el ex-director de los Archivos Nacionales de los Estados Unidos, James B. Rhoads, quien reconoció que "el Archivo constituye la mayor fuente para el estudio de cómo una parte del mundo en desarrollo se movilizó mediante la cooperación del Gobierno y el sector privado para realizar un progreso excepcional en contra de la pobreza, el analfabetismo, el desempleo y toda una gama de problemas económicos y sociales."

La organización del Archivo Luis Muñoz Marín se debe, en gran parte, al propio ex gobernador de Puerto Rico, quien entendió el alcance histórico de su gestión e insistió que se organizara y archivara de forma que facilitara su utilización tanto para propósitos administrativos inmediatos como para investigaciones retrospectivas posteriormente.

El Archivo Luis Muñoz Marín alberga una colección accesible a investigadores de todas las edades, incluyendo a estudiantes de nivel escolar e historiadores y académicos universitarios, así como a toda persona interesada en la historia de nuestra isla, particularmente en el desarrollo del Puerto Rico contemporáneo. Es también un valioso recurso para aquellos estudiosos de la historia del Caribe, de América Latina y de los Estados Unidos.

La Fundación Luis Muñoz Marín desarrolla entre sus proyectos educativos, concebidos y ejecutados en un contexto no partidista, un programa de publicaciones. Es la política editorial de la Fundación estimular la reflexión, el análisis y la crítica relacionada con la obra de la generación de don Luis Muñoz Marín, así como fomentar el estudio de las realidades de nuestra sociedad puertorriqueña.

El Programa de Museos y Salas de Exhibiciones de la Fundación se compone, entre otros, de la Residencia Muñoz Mendoza, el Despacho, la Biblioteca y la Sala Luis Muñoz Marín. A través de la Residencia se puede conocer directamente la notable sencillez y el calor humano reflejados por la estructura y los objetos del que fue el hogar de don Luis Muñoz Marín desde el año 1946. El Despacho y la Biblioteca constituían el espacio privado de trabajo del primer gobernador electo por el pueblo de Puerto Rico. De otra parte, la Sala Luis Muñoz Marín ofrece la oportunidad de explorar la figura de Muñoz mediante una gran cantidad de material fotográfico, documentos y objetos que presentan varias épocas de su vida como ciudadano privado y como servidor público.

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de fortalecer los programas educativos de la Fundación Luis Muñoz Marín, para beneficio de todos los puertorriqueños y personas de otros países. A tal fin, esta Resolución Conjunta asigna ochocientos mil (800,000) dólares al Instituto de Cultura Puertorriqueña para que sean transferidos como donativo a la entidad sin fines de lucro antes mencionada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a al Instituto de Cultura de Puertorriqueña la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares para ser transferidos como donativo a la Fundación Luis Muñoz Marín a fin de que sean utilizados en el fortalecimiento y desarrollo de mejoras del Archivo Luis Muñoz Marín, del Programa de Museos y Salas de Exhibiciones y del Programa de Publicaciones de la referida Fundación. Entre los proyectos a realizarse se incluirán el inicio de la modernización del Archivo Luis Muñoz Marín, la publicación en siete volúmenes de todos los discursos de don Luis Muñoz

Marín –comenzando en la década de 1930 y concluyendo en el 1980– y el desarrollo de mejoras diversas a los museos y salas de exhibiciones de la Fundación.

Sección 2.-La Fundación Luis Muñoz Marín deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe final sobre los gastos en que incurra con los fondos asignados por virtud de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2690, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"LEY

Para enmendar el Artículo Sección 2038, inciso (h) del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir a Fondos Unidos de Puerto Rico en la definición de "institución benéfica sin fines de lucro" y posibilitar que pueda acogerse a la exención del pago de arbitrios aplicables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fondos Unidos de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, incorporada de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo propósito principal es proveer ayuda técnica y económica, en forma de donativos, a otras entidades sin fines de lucro que prestan servicios directos al pueblo. A tales fines, Fondos Unidos canaliza, por ejemplo, los recaudos para fines benéficos de los servidores públicos del país. Por otro lado, ha desarrollado importantes programas internos para lidiar con problemas reales que aquejan a las personas necesitadas en Puerto Rico.

A pesar de sus reconocidos aportes durante 37 años, Fondos Unidos nunca ha podido acogerse al beneficio del Capítulo 3 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico sobre exención al impuesto sobre artículos. Ello así por cuanto la ley lo hace aplicable únicamente a instituciones sin fines de lucro que prestan servicios directos a la población, habiéndose olvidado el legislador de las que posibilitan dicho servicio porque existen para dar el apoyo económico indispensable para ello mediante la canalización de donativos.

Conceder dicho beneficio a una organización como Fondos Unidos, le permitirá a ésta generar economías que se traducirán en una mayor disponibilidad de fondos para las instituciones beneficiarias de la canalización de donativos y, por ende, en la potenciación de más y mejores servicios directos a la población. No se pretende con esta medida abrir en forma indiscriminada la concesión del referido beneficio a cualesquiera organizaciones sin fines de lucro que puedan organizarse para cumplir propósitos como los de Fondos Unidos, sino incluir a ésta específicamente por cuanto la calidad y validez de su ejecución está ampliamente probada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso h de la sección 2038 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de que disponga:

(a) …

(h) Por "institución benéfica sin fines lucro" se entenderá toda aquella sociedad, asociación, organización o entidad que preste "servicios sociales"gratuitos, al costo o a menos del costo, o si las ofreciera a más del costo, que invierta la totalidad de sus utilidades en la extensión de planta física o de los "servicios sociales," incluyéndose la Cruz Roja Americana y *Fondos Unidos de Puerto Rico*. El Secretario podrá en cualquier momento revocar prospectivamente su reconocimiento a estas instituciones como persona exenta cuando determine que la institución no cualifica como institución benéfica "sin fines de lucro" basándose, entre otras consideraciones, en las siguientes:

(1) …

Artículo 2. – Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4244, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo General, para transferir a la Fundación Luis Muñoz Marín para llevar a cabo la publicación sobre la obra literaria de Doña Inés María Mendoza de Muñoz Marín y la publicación de un libre de ensayos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Luis Muñoz Marín es una entidad sin fines de lucro que se creó con el objetivo de preservar, difundir, hacer accesible el material histórico como herramienta educativa y fortalecer los valores que inspiraron la dramática revolución pacífica y democrática que transformó a Puerto Rico bajo el liderato de don Luis Muñoz Marín.

El Archivo Luis Muñoz Marín es uno de los programas que administra la Fundación antes mencionada. El referido Archivo alberga, entre muchos otros recursos, una colección de documentos producidos por doña Inés María Mendoza a través de toda su vida. Esta colección se compone de aproximadamente diez mil documentos que incluyen correspondencia, memorandos, notas manuscritas, diarios, artículos para periódicos y revistas y fotografías, entre muchos otros.

La Fundación Luis Muñoz Marín también desarrolla entre sus proyectos educativos, concebidos y ejecutados en un contexto no partidista, un programa de publicaciones. Es la política editorial de la Fundación estimular la reflexión, el análisis y la crítica relacionada con la obra de la generación de don Luis Muñoz Marín, así como fomentar el estudio de las realidades de nuestra sociedad puertorriqueña.

Como parte de su programa de publicaciones, la Fundación Luis Muñoz Marín tiene un gran interés en publicar un libro sobre la obra literaria de doña Inés, para el que el doctor Marcelino J. Canino Salgado ha comenzado la correspondiente investigación. Este libro incluirá sus discursos, escritos periodísticos y correspondencia.

La Fundación Luis Muñoz Marín también tiene interés en publicar un libro de ensayos sobre la vida y obra de doña Inés María Mendoza, los que serán redactados por reconocidos historiadores y profesores universitarios. Ambas publicaciones formarán parte de los preparativos para la conmemoración del centenario del natalicio de doña Inés.

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de fortalecer los programas educativos de la Fundación Luis Muñoz Marín, para beneficio de todos los puertorriqueños y personas de otros países. A tal fin, esta Resolución Conjunta asigna los fondos necesarios para la publicación de un libro sobre la obra literaria de doña Inés María Mendoza de Muñoz Marín, así como para un libro de ensayos sobre esta ilustre puertorriqueña, quien fuera educadora, escritora, defensora de los derechos civiles, de la conservación ambiental y de la cultura puertorriqueña, y nuestra Primera Dama desde el 1949 hasta el 1964.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo General, para transferir a la Fundación Luis Muñoz Marín, para llevar a cabo las siguientes actividades:

a. Publicación sobre la obra literaria de doña Inés María Mendoza de Muñoz Marín: $50,000.
b. Publicación de un libro de ensayos sobre la vida y obra de doña Inés María Mendoza de Muñoz Marín: $50,000.

Sección 2.-La Fundación Luis Muñoz Marín deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe final sobre los gastos en que se incurra con cargo a esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4008, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública:

"LEY

Para enmendar el inciso 2 del Artículo 207 del Código Político de 1902 a los fines de aclarar que independientemente de la fecha de efectividad de la renuncia, el cargo quedará vacante cuando transcurran quince (15) días desde la presentación de la misma sin que ésta haya sido retirada por el legislador y que el término de quince (15) días establecido para retirar dicha renuncia es uno fatal e improrrogable, por lo que de ser feriado el último día, no se extenderá al próximo día laborable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 207 del Código Político de 1902 fue enmendado mediante la Ley Núm. 73 de 20 de junio de 1956. Uno de los propósitos principales de dicha enmienda, además de reflejar la bicameralidad de nuestro sistema, fue conceder al poder legislativo control sobre las renuncias de los legisladores. Véase, *Diario de Sesiones*, 2 de mayo de 1956, pág. 1003.

El historial legislativo de dicha enmienda, según lo reproduce el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, revela un extenso debate sobre la fecha de efectividad de una renuncia. Mientras que algunos legisladores entendían que la renuncia debía ser efectiva al momento de su presentación, otros creían que había que ofrecerle un término al legislador renunciante para arrepentirse y retirar la misma. Véase, Diario de Sesiones, *supra*; véase además, *López Muñoz v. Vizcarrondo Irizarry*, 2003 T.S.P.R. 61.

A tales efectos, se presentó una enmienda al proyecto discutido, en la cual se le añadió un término de quince (15) días para que el legislador pudiese retirar la renuncia presentada, a menos que el Partido al que perteneciere el renunciante hubiese presentado su recomendación para el sustituto. *Véase*, *Diario de Sesiones*, 4 de mayo de 1956, pág. 1034, 1036. De esta forma se le brindaba al legislador renunciante un tiempo para retirar la renuncia y evitar así que ésta fuese producto de una decisión que no fue ponderada adecuadamente. Claramente se desprende del historial legislativo que transcurridos los quince (15) días desde la presentación de la renuncia se produciría la vacante a menos que dentro de ese término el organismo directivo central del partido con derecho al escaño someta una recomendación de un sustituto.

Así también, la intención legislativa fue que el término de quince (15) días fuera uno fatal, o sea que no importara si el último día del término fuese un día feriado, el término vencería ese día y no se extendería al próximo día laborable. Ibid.

Por otro lado, también han surgido controversias en cuanto a la presentación de la renuncia y su fecha de efectividad respecto a cuando es que se comienza a computar el término de quince días. El Tribunal Supremo en *López Muñoz v. Vizcarrondo Irizarry, supra,* estableció que el término comienza a decursar desde que la renuncia es presentada vía carta al presidente de la Cámara o a la Secretaría y no desde la fecha que el renunciante, unilateralmente, establezca la misma.

La intención de esta Ley es aclarar que el término para retirar una renuncia comienza a decursar desde que el Presidente del Cuerpo Legislativo o la Secretaría de éste recibe la carta de renuncia y que dicho término es uno fatal e improrrogable. Así las cosas, aclarando dicha legislación se evita que surjan futuras controversias, protegiendo así la legitimidad de los procesos legislativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso 2 del Artículo 207 del Código Político de 1902, para que lea como sigue:

"Artículo 207.

Las renuncias de empleos y cargos deberán hacerse por escrito del modo siguiente:

(1) Las hechas por cualquier funcionario nombrado por el Gobernador se dirigirán a éste.

(2) Las hechas por los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, esté o no en sesión la Asamblea Legislativa, se dirigirán al Presidente del cuerpo legislativo a que pertenezca el legislador renunciante por conducto de la Secretaría. Independientemente de la fecha de efectividad de la renuncia, esta advendrá fiel y firme (1) cuando transcurran quince (15) días desde la presentación de la misma sin que ésta haya sido retirada. Una vez transcurridos dichos quince (15) días, el organismo directivo central del partido con derecho a llenar la vacante, notificará al Presidente del Cuerpo Legislativo correspondiente el nombramiento del sustituto. Dicho término será uno fatal e improrrogable, por lo que de ser feriado el último día, el término no se extenderá al próximo día laborable. A esos efectos, el Cuerpo correspondiente tendrá que tomar todas las providencias necesarias para garantizar el término pleno de los quince (15) días al legislador que ha sometido una carta de renuncia para poder retirar la misma.

(3) La hecha por cualquier empleado municipal, no nombrado por el Gobernador, se dirigirá a la corporación municipal de su respectivo municipio, con excepción de los alcaldes cuyas renuncias deberán presentarse al Gobernador.

(4) Las hechas por todos los demás funcionarios de nombramiento, se dirigirán al cuerpo o funcionario que los hubiere nombrado.
(5) Las hechas en todos los casos para los cuales no se hubiere dispuesto otra cosa, se dirigirán al Gobernador."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1969, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para ordenar al Departamento de Educación, que en coordinación integrada con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, diseñen, desarrollen e implanten un currículo de educación sexual adaptado para niños y niñas de escuela elemental así como para los de escuela intermedia; que revisen, adapten y atemperen el currículo de educación sexual que se ofrece a los estudiantes de escuela superior de acuerdo a los cambios que se suscitan debido a diversos factores tales como la influencia que ejercen los medios de comunicación en las formas y maneras en que nuestros jóvenes ven la vida; para que envíen un informe a la Gobernadora y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la matricula impactada y los cambios en conductas observadas a corto y a largo plazo luego de que haya sido implantado el currículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros niños y jóvenes son sin lugar a dudas el valuarte más importante con que cuenta nuestro país, ya que en ellos tenemos cifradas las esperanzas de construir un mañana que este enmarcado en el sueño que todos tenemos de una sociedad justa y equilibrada en todos los ordenes de la vida, teniendo en mente como norte a un Puerto Rico próspero en todos los aspectos de la vida de nuestro pueblo. Tenemos la fe puesta en que nuestros niños y jóvenes han de conducir a nuestra Isla por los derroteros de un futuro halagüeño y prometedor. Sin embargo para lograr esto, es menester que le proveamos a nuestros niños y jóvenes las herramientas necesarias para enfrentar los riesgos que les impone la vida. Según expertos en el área de la conducta humana, una de las herramientas más eficaces para afrontar los riesgos del diario vivir es el utilizar todos los métodos de prevención disponibles.

Ahora bien, uno de los problemas que despierta una inmensa inquietud en los profesionales de la conducta humana y los profesionales de la salud, es el despertar sexual precoz que están observando los niños y jóvenes de Puerto Rico. Esto último se ha convertido en un problema que exige de los organismos o instituciones del Estado, así como del ámbito privado, acciones afirmativas que permitan erradicar o cuando menos minimizar la conducta antes descrita. Puerto Rico atraviesa hoy por uno de los momentos más trascendentales de su historia como pueblo. La alta incidencia de niñas embarazadas, comenzando desde tan temprana edad como los nueve (9) años, son muestra clara de la ausencia de una educación sexual que responda a la explosión desmedida del sexo en los medios masivos de comunicación ya sean de forma explícita o subliminal.

La política pública dirigida a la prevención, debe de ir atemperada a los cambios constantes que sufre nuestro país. Está claro que por Puerto Rico ser un país con un sistema de gobierno

democrático, estamos expuestos a influencias de otros países con culturas totalmente diferentes que no necesariamente responden a nuestra idiosincrasia de pueblo.

La educación sexual, debe en principio ser impartida por los padres o por aquellas personas que tienen la responsabilidad moral y legal de criarlos y educarlos inculcándoles valores y preceptos morales que vayan acompañados de compresión, de manera que los niños y jóvenes tengan la plena confianza de hablar con ellos sobre las inquietudes y problemas que los aquejan.

Todos sabemos que las presiones de grupo influencian sustancialmente la toma de decisiones de los niños y jóvenes haciendo a muchos de ellos vulnerables y presas fáciles de personas inescrupulosas que se aprovechan de su poca capacidad de raciocinio y discernimiento, para cometer en contra de ellos sus más abominables y aberrantes actos.

Por otro lado, si bien es cierto que es deber y obligación de los padres estar al tanto de la educación de sus hijos, no es menos cierto que el Estado, y en específico el Departamento de Educación, tienen la responsabilidad ministerial, moral y legal, de velar por el bienestar y seguridad de los niños y jóvenes de nuestro país, (Parents Patrie). Con esta legislación no pretendemos invadir la libertad de cátedra que debe existir en las instituciones educativas del país. Sin embargo, reconocemos que el Departamento de Educación tiene el deber ministerial de educar a los niños y jóvenes en todas las materias y eso incluye la educación sexual, creando currículos educativos que se atemperen con las necesidades de nuestros ciudadanos debido a los cambios contínuos en las formas de pensar o de ver la vida motivados por elementos influyentes externos.

El Departamento de Educación ante la creciente oleada de niñas y jóvenes embarazadas, tiene el deber de trabajar con la conducta que expone a estos niños y niñas a convertirse en padres o madres a tan temprana edad. Se trata de niños teniendo niños, sin la capacidad física ni emocional para enfrentar los retos y responsabilidades que ello implica. Se trata de niños y jóvenes que están comenzando a vivir. Se trata de niños perdidos en la ignorancia e ingenuidad propia de su edad. En conclusión se trata de nuestro futuro.

A continuación les presentamos las estadísticas que nos suministrara el Departamento de Educación sobre jóvenes embarazadas que se encuentran asistiendo a las escuelas:

*******NOTA: LAS TABLAS SE ADJUNTAN COMO ANEJOS AL FINAL DE ESTE DIARIO DE SESIONES********

Como se puede apreciar, el número de niñas y jovencitas que se encuentran cursando sus estudios y que están en estado de embarazo ha ido en aumento, específicamente en el reglón de estudiantes que cursan la escuela superior. En este grupo no están incluidas las niñas y jóvenes que abandonaron la escuela por causa de encontrarse en estado de gestación.

La problemática aquí mencionada, tiene múltiples ramificaciones con las consabidas consecuencias que marcarán a los niños y jóvenes cuando lleguen a su etapa de adultos. Hay una gama de variables en los tipos de maltrato hacia los niños. El que una niña quede en estado de embarazo y más adelante pueda parir, es sin lugar a dudas maltrato y negligencia en cualesquiera de sus modalidades, tanto de los padres como del Estado.

Los traumas psicológicos y los daños a la salud física de estos niños tendrá serias repercusiones para el Estado. No hablamos solamente del aspecto económico, sino de los problemas de índole social que nos acontecerán en un futuro no muy lejano. Veamos otras estadísticas de niñas y jóvenes que parieron y los distintos métodos del parto que sustentan nuestra posición de la necesidad imperiosa de crear currículos de educación sexual desde los grados primarios hasta los secundarios.

Niñas y jóvenes que parieron por sector de servicio

Un 69.4 por ciento (9,233) madres adolescentes, tuvieron sus hijos en hospitales públicos, mientras que un 30.4 por ciento de madres, (4,047), tuvieron sus hijos en hospitales privados.

POR MÉTODO DEL PARTO

Del total de 13,305 nacimientos en madres adolescentes, un 77.8 por ciento, (10,347), fueron nacimientos por parto vaginal y un 22.2 por ciento, (2,958), fueron nacimientos por cesárea.

De los 10,347 nacimientos por parto vaginal un 68.9 por ciento, (7,131), comenzó su cuidado prenatal durante el primer trimestre del embarazo, 26.9 por ciento, (2,786), en el segundo trimestre, 2.6 por ciento, (274), en el tercer trimestre y un 1.4 por ciento, (142), no tuvo cuidado prenatal.

De los 2,958 nacimientos por cesárea un 73.6 por ciento, (2,177), comenzó su cuidado prenatal durante el primer trimestre de embarazo, 23.3 por ciento, (690), en segundo trimestre, 2.2 por ciento, (64), en el tercer trimestre y un 0.7 por ciento, (20), no tuvo cuidado prenatal.

De los 2,958 nacimientos en madres adolescentes por cesárea el 71.6 por ciento, (2,117) ,fue su primer hijo, el 22.1 por ciento, (655), era su segundo hijo, el 4.3 por ciento, (133), fue su tercer hijo y el 1.8 por ciento, (53), fue su cuarto a sexto hijo.

POR PERÍODO DE GESTACIÓN

De los 13,305 nacimientos en madres adolescentes, un 50.4 por ciento, (6,706), tuvo sus hijos entre las 37-39 semanas de gestación, un 36.2 por ciento, (4,812), entre las 40 semanas o más de gestación, un 6.2 por ciento, (828), entre las 32-35 semanas de gestación, un 4.9 por ciento, (653), a las 36 semanas de gestación y un 2.3 por ciento, (301), entre las 20-31 semanas de gestación.

POR ORDEN DE NACIMIENTO

De los 10,347 nacimientos en madres adolescentes por parto vaginal, el 67.1 por ciento, (6,942), fue su primer hijo, el 23.9 por ciento, (2,474), era su segundo hijo, el 7.2 por ciento, (740), fue su tercer hijo y el 1.8 por ciento, (190), fue su cuarto a séptimo hijo.

De los 2,958 nacimientos en madres adolescentes por cesárea, el 71.6 por ciento, (2,117), fue su primer hijo, el 22.1 por ciento, (655), era su segundo hijo, el 4.5 por ciento, (133), fue su tercer hijo y el 1.8 por ciento, (53), fue su cuarto a séptimo hijo.

Por Peso al Nacer y Orden del Embarazo

El 12.0 por ciento, (1,590), de estos 13,305 nacimientos adolescentes fuero bajo peso. El 25.6 por ciento, (407), de los 1,590 nacimientos de bajo peso fueron de madres de 19 años y el 24.6 por ciento, (391), fueron de madres de 18 años, el 20.8 por ciento, (331), fueron de madres de 17 años y el 17.0 por ciento, (271), fueron de madres de 16 años y el 11.9 por ciento, (190), fueron menores de 16 años.

En cuanto al orden de embarazo se reflejó que 68.1 por ciento, (9,059), de los nacimientos en madres adolescentes fue su primer embarazo; 23.5 por ciento, (3,129), su segundo embarazo, 6.6 por ciento, (873), su tercer embarazo, 1.5 por ciento, (205), el cuarto embarazo y 0.3 por ciento, (39), el quinto embarazo o más.

POR ESCOLARIDAD Y LUGAR DE NACIMIENTO

La proporción de nacimientos vivos cuyas madres adolescentes tenían menos de 12 años de escolaridad fue de 67.7 por ciento, (9,002); con 12 años de escolaridad, un 24.0 por ciento, (3,195), y más de 12 años de escolaridad un 8.2 por ciento, (1,085).

De los 10,347 nacimientos vivos cuyas madres adolescentes que tuvieron sus hijos por parto vaginal, el 68.6 por ciento, (7,100), tenía menos de 12 años de escolaridad, un 23.6 por ciento, (2,437), con 12 años de escolaridad y un 7.7 por ciento, (794), con más de 12 años de escolaridad.

De los 2,958 nacimientos vivos cuyas madres adolescentes tuvieron sus hijos por cesárea, el 64.3 por ciento, (1,902), tenían menos de 12 años de escolaridad, un 25.6 por ciento, (758), con 12 años de escolaridad y un 93.8 por ciento, (291), con más de 12 años de escolaridad.

De los 13,305 nacimientos en madres adolescentes ocurridos en Puerto Rico, el 87.0 por ciento, (11,577), fueron de madres nacidas en Puerto Rico; un 10.8 por ciento, (1,433), fueron de madres nacidas en Estados Unidos, (incluyendo Islas Vírgenes), y un 2.2 por ciento, (303), nacieron en otro lugar del mundo, (de las cuales 239 eran madres nacidas en la República Dominicana). Del total de adolescentes nacidas en Estados Unidos el 41.7 por ciento, (597), nacieron en Nueva York.

Por Estado Civil de la Madre y Zona de Residencia

El 70.9 por ciento, (9, 437), de los 13,305 nacimientos en adolescentes fueron madres solteras y el 29.1 por ciento, (3, 868), eran madres adolescentes casadas.

De los 9,437 nacimientos en madres adolescentes solteras un 3.5 por ciento, (331), eran menores de 15 años, un 46.0 por ciento, (4,339), tenían 15-17 años, un 23.7 por ciento, (2,240), tenían 18 años y un 26.8 por ciento, (2,527), tenían 19 años de edad.

De los 3,868 nacimientos a madres adolescentes casadas un 0.9 por ciento, (35), eran menores de 15 años, un 33.0 por ciento, (1,277), tenían 15-17 años, un 27.5 por ciento, (1,064), tenían 18 años y un 38.6 por ciento, (1,492), tenían 19 años de edad.

Entre los 13,305 nacimientos a madres adolescentes, el 46.2 por ciento, (6,148), de las madres adolescentes residían el la zona urbana y el 53.8 por ciento, (7,155), en la zona rural. De los nacimientos cuyas madres residían en la zona urbana (6,148), el 51.1 por ciento, (3,144), los hijos fueron varones y el 48.9 por ciento, (3,004), eran hembras. De los 7,155 nacimientos cuyas madres residían en la zona rural, el 52.0 por ciento, (3,718), de los hijos fueron varones y el 48.0 por ciento, (3,437), eran hembras.

Por Región y Municipio de Residencia de la Madre

Entre los 13,305 nacimientos ocurridos a madres adolescentes en Puerto Rico, el 19.6 por ciento, (2,612), de estos ocurrieron en la Región Metropolitana; 19.6 por ciento, (2,610), en la Región de Ponce; el 17.5 por ciento, (2,333), en la Región de Bayamón; el 15.3 por ciento, (2,042), en la Región de Caguas; el 12.8 por ciento, (1,702), en la Región de Arecibo; el 6.5 por ciento, (868), en la Región de Mayagüez, en la Sub. región de Aguadilla el 5.6 por ciento, (742) y en Sub. región de Fajardo el 3.7 por ciento, (486).

De los 2,612 nacimientos a madres adolescentes ocurridos en la Región Metropolitana, el 3.0 por ciento, (79), fueron menores de 15 años, el 42.5 por ciento, (1,109), fueron menores de 18 años y el 54.5 por ciento, (1,424), fueron madres de 18 y 19 años de edad. El 2.9 por ciento (75), de los nacimientos ocurridos en la Región de Ponce fueron a madres adolescentes menores de 15 años, el 43.8 por ciento, (1,143), a menores de 18 años y el 53.3 por ciento, (1,392), fueron adolescentes de 18 a 19 años de edad. En la Región de Bayamón, el 2.4 por ciento, (57), fueron nacimientos a

madres adolescentes menores de 15 años, el 39.2 por ciento, (915), fueron a menores de 18 años y el 54.1 por ciento, (1,261), fueron de 18 y 19 años de edad.

Por Edad del Padre

De los 13,305 nacimientos vivos por edad del padre un 8.1 por ciento, (1,083), eran menores de 18 años, un 8.9 por ciento, (1,182), tenían 18 años, un 12.4 por ciento, (1,656), tenían 19 años, un 47.4 por ciento, (6,303), tenían 20-24 años, un 13.5 por ciento, (1,802), tenían de 25-29 años , un 3.3 por ciento, (445), tenían 30-34 años, un 1.9 por ciento, (253), tenían 35 años o más y un 4.4 por ciento, (581), no especificaron su edad.

Por Procedimientos Obstétricos

De los 11,132 nacimientos a madres adolescentes con procedimientos obstétricos, el 97.2 por ciento, (10,821), fueron a madres adolescentes de 15 a 19 años de edad y un 2.8 por ciento, (311), menores de 15 años. De los 17,294 procedimientos realizados, el 97.3 por ciento, (16,833), fue a madres adolescentes de 15 a 19 años y el 2.7 por ciento, (461), fue a menores de 15 años.

Los procedimientos obstétricos más comunes entre las madres adolescentes fueron el monitoreo fetal electrónico con el 59.8 por ciento, (10,342); la estimulación del parto con el 13.3 por ciento, (2,296); el ultrasonido con el 19.1 por ciento, (3,310) e inducción del parto el 5.0 por ciento, (860).

Por Factores de Riesgo

De los 1,856 nacimientos a madres adolescentes con factores de riesgo, el 96.8 por ciento, (1,797), fueron a madres adolescentes de 15 a 19 años de edad y un 3.2 por ciento, (59), a menores de 15 años. Los factores mayores de riesgo en el embarazo entre las adolescentes fueron la hipertensión asociada al embarazo con el 20.7 por ciento, (413), y la anemia con el 12.2 por ciento, (243).

Por Complicaciones en el Parto

De los 2,845 nacimientos a madres adolescentes con complicaciones en el parto, el 97.1 por ciento, (2,762), fueron madres entre los 15 y 19 años de edad y un 2.9 por ciento, (83), a menores de 15 años. Las complicaciones en el parto más comunes entre las adolescentes fue la deformación céfalo pélvica con el 21.7 por ciento, (686), el meconio moderado en exceso con 10.6 por ciento, (336), la rotura prematura de la membrana con el 7.8 por ciento, (248), la presentación de nalgas con el 7.7 por ciento, (242) y el sufrimiento fetal con el 5.5 por ciento, (175).

*******NOTA: LAS TABLAS SE ADJUNTAN COMO ANEJOS AL FINAL DE ESTE DIARIO DE SESIONES********

Otras estadísticas que causan gran alarma son las que nos provee la División de Epidemiología del Departamento de Salud de Puerto Rico:

*******NOTA: LAS TABLAS Y GRAFICAS SE ADJUNTAN COMO ANEJOS AL FINAL DE ESTE DIARIO DE SESIONES********

Por otro lado, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a solicitud nuestra, nos sometió las estadísticas de niños y jóvenes que se encuentran recibiendo servicios de salud mental a lo largo y ancho de la Isla.

*******NOTA: LAS TABLAS SE ADJUNTAN COMO ANEJOS AL FINAL DE ESTE DIARIO DE SESIONES********

Fuente: Negociado del Censo Federal, Censo de Población de Puerto Rico: 2000; y Junta de Planificación, Programa de Planificación Económica y Social, Oficina del Censo.
*Estimados de Prevalencia - ASSMCA - Canino, G. et.al. "Plan for Comprehensive Community Mental Health Services for Adults with Severe Mental Illness and Children and Adolescents with Serious Emotional Disturbances for 2001." August 2000, p. 72.
y Ponencia de la Dra. Glorisa Canino, Ph.D., a la Gobernadora sobre los Trastornos Mentales y Utilización de Servicios en Niños y Adolescentes de P.R. ASSMCA 2001.

Si hacemos una correlación de todas estas estadísticas, el cuadro que se presenta es uno dantesco cuyas implicaciones tendrán serias consecuencias en el futuro inmediato. Sin embargo sus efectos multiplicadores no se miden hasta mucho más tarde, cuando las repercusiones de los mismos tienen consecuencias nefastas para nuestro país.

Si hacemos un análisis ponderado de la problemática que hoy nos ocupa, tenemos que considerar una serie de variables que si bien no son necesariamente son las causas principales del problema que nos aqueja, inciden grandemente en que el mismo se acrecente con el correr de los años, cobrando visos de epidemia nacional. La descomposición del núcleo familiar es sin temor a equivocarnos, el factor precipitante de nuestros males sociales. La extrema pobreza, la ausencia de valores y preceptos morales, son algunas de las causas que contribuyen a crear el clímax de desasosiego que impera en nuestra Isla.

Es responsabilidad de todos atacar de manera frontal el problema que nos aqueja. La búsqueda de soluciones debió de haber comenzado hace mucho tiempo. Hoy enfrentamos quizás uno de los mayores restos de nuestra historia de pueblo, rescatar a nuestro niños y jóvenes. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, lo acepta, y como paso inicial presenta esta medida, con la intención de que la misma responda a la política pública enunciada en el “Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21” que reza, que las voces de nuestros niños y jóvenes serán escuchadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Educación, que en coordinación integrada con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud diseñen, desarrollen e implanten un currículo de educación sexual adaptado para niños y niñas de escuela elemental así como para los de escuela intermedia.

Artículo 2.- El Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud revisarán, adaptarán y atemperarán el currículo de educación sexual que se ofrece en la actualidad a los estudiantes de escuela superior, tomando en

consideración los cambios que se suscitan debido a factores, como por ejemplo, la influencia que ejercen los medios de comunicación en las formas y maneras en que nuestros jóvenes ven la vida. Para esto deberán estudiar la influencia que ejerce la programación donde se exhiben escenas de contenido explícito así como los que contienen mensajes subliminales, influencias ambientales a las que están expuestos los niños y jóvenes en las comunidades donde viven, además de otros factores que contribuyan o alienten la conducta sexual precoz.

Artículo 3.- El Departamento de la Familia, en específico la Administración de Familias y Niños, reportará al Departamento de Educación las estadísticas de las niñas y jóvenes que se encuentren en estado de gestación, que hayan parido y que hayan abandonado la escuela. Indicará qué servicios les está ofreciendo, el tipo de intervención que se le ha brindado a las niñas y jóvenes, así como el número de seguimiento que le ha dado. Identificará en general cuales son los tipos de factores de riesgo de maltrato o posible maltrato hacia las niñas y jóvenes en el núcleo familiar en que viven, así como factores de riesgo que precipitan el maltrato de las niñas y jóvenes hacia sus niños.

Artículo 4.- La Oficina de Asuntos de la Juventud en coordinación con los Departamentos de la Familia, Educación y de Salud prepararán y desarrollarán programas de prevención dirigidos a niños, jóvenes y jóvenes adultos los cuales serán divulgados a través de los medios de comunicación masivos del país, además prepararán folletos informativos, afiches, y tendrán personal profesional capacitado para ofrecer charlas y conferencias sobre el tema. Identificarán los pueblos y las comunidades de mayor incidencia de niñas y jóvenes embarazadas, o en alto riesgo de estarlo, para que desarrollen campañas masivas y agresivas de prevención sobre la sexualidad precoz y sus consecuencias, así como los riesgos de contagio de las enfermedades de transmisión sexual (VIH, SIDA, Gonorrea, Sífilis, Clamidia y Hepatitis en sus diferentes modalidades de contagio).

Artículo 5.- El Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud prepararán en conjunto la petición del presupuesto necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley. Los fondos necesarios serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado del año fiscal 2003-2004 y para los años subsiguientes.

Artículo 6.- El Departamento de Educación será responsable de enviar un informe a la Gobernadora y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el diseño de los currículos, programación diseñada para la implantación de éstos, matrícula impactada, identificación de factores de riesgos precipitantes, cambios en conductas observados a corto y a largo plazo luego de que hayan sido implantado los currículos y evaluación de los currículos un (1) año después de haber sido implantados, cuya base será las estadísticas propias del Departamento de Educación y las que provean los Departamentos de Salud y de la Familia sobre las incidencias de embarazos luego de implantados los currículos.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio del 2003."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comision de Educación, Ciencia y Cultura; previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe sobre el **P. del S. 1969,** recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1969** propone ordenar al Departamento de Educación, que en coordinación integrada con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, diseñen, desarrollen e implanten un currículo de educación sexual adaptado para niños y niñas de escuela elemental, así como para los de escuela intermedia; que revisen, adapten y atemperen el currículo de educación sexual que se ofrece a los estudiantes de escuela superior a los cambios que se suscitan debido a diversos factores tales como la influencia que ejercen los medios de comunicación en las formas y maneras en que nuestros jóvenes ven la vida; una vez diseñado el currículo, el Departamento de Educación deberá enviar un informe a la Gobernadora y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la matrícula impactada y los cambios en conductas observadas a corto y a largo plazo luego de que haya sido implantado el currículo.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia, de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina de Asuntos de la Juventud y el Departamento de Salud. Todos comparecieron por escrito mediante memoriales explicativos. El Departamento de Justicia no se expresó sobre los méritos de la medida, no empece a que fue consultado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proyecto del Senado 1969 va dirigido a lidiar con la problemática de la alta incidencia de embarazos entre los adolescentes. Los deponentes concluyeron que existe una multiplicidad de razones que provocan dicha alta incidencia. Entre ellas, se destaca la carencia de conocimiento en educación sexual, las consecuencias, responsabilidades y los retos que conlleva un embarazo a temprana edad.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha diseñado una política pública para tratar de reducir el número de los embarazos entre los adolescentes. Según la política pública trazada por nuestro gobierno, existen ciertos factores que propician los embarazos y se mencionan los siguientes:

a) Desventaja socioeconómica.
b) Rol de género – Las mujeres continúan siendo socializadas para el rol maternal desde la infancia.
c) Oportunidades de trabajar y contribuir deben estar dirigidas a los jóvenes.
d) El desconocimiento científico de la sexualidad y la salud reproductiva es uno de los factores que propicia embarazos no deseados, abortos, infecciones y enfermedades de transmisión sexual.

Por ende, la educación sexual debe ser uno de los elementos a considerarse, para lidiar con la incidencia de embarazos entre las adolescentes. Cabe destacar que la educación sexual que propone el proyecto está dirigida a la población de edad escolar.

Según la información recopilada por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, durante los últimos treinta (30) años, la tasa específica de Nacimientos de Madres Adolescentes de Puerto Rico se ha mantenido entre un 70%. Siendo ello así, se reconoce que un currículo especializado de educación sexual sería una más de las herramientas necesarias para manejar este asunto.

La Oficina de la Procuradora de la Mujer recomendó que el currículo a diseñarse esté orientado hacia la perspectiva del género. Por causa del género, cada persona puede llegar a tener una perspectiva diferente sobre muchos de los aspectos de la vida, la salud sexual y reproductiva.

Además, las estadísticas suministradas en la exposición de motivos del proyecto, evidencian que de los 13,305 nacimientos vivos, el 87.4% de los padres tenían 18 años o más. Las agencias consultadas recomendaron que las estrategias que se diseñen para lograr reducir los embarazos en las mujeres adolescentes, tomen en cuenta las capacidades de esta población. Los países que han logrado disminuir sustancialmente sus estadísticas de embarazos de adolescentes son aquellos que han respetado su juventud y reconocen sus necesidades.

Como dato adicional, el Departamento de Salud destacó que, según sus estadísticas, la causa principal de embarazo a temprana edad en Puerto Rico es la situación de desventaja social. El noventa y uno porciento (91%) de todas las adolescentes que dieron a luz en Puerto Rico en el 2000 venían de familias de escasos recursos. Por lo que, ello debe ser otro factor a considerarse en el desarrollo e implementación de la propuesta legislativa ante nuestra consideración.

Al día de hoy, el Departamento de Educación maneja la educación sexual a través del Programa de Salud Escolar, en el cual se ofrecen diversos cursos en donde se tratan los temas de conductas sexuales de riesgo que pueden resultar en embarazos no deseados o enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH. Sin embargo, es necesario desarrollar e implementar otros mecanismos de avanzada para tratar de erradicar o por lo menos, disminuir la incidencia de embarazos entre nuestros jóvenes adolescentes. El Departamento de Educación reconoció que la responsabilidad ministerial y primaria sobre el tema aquí analizado le compete al Departamento de Educación. Por ello, deben desarrollar currículos educativos que se atemperen a las necesidades actuales. Sin embargo, comentaron que ello no puede realizarse sin una asignación presupuestaria, y recursos humanos que permitan poner en marcha la estructura ya establecida.

Es una realidad que no existe una causa por sí sola que explique el porqué de los embarazos en la adolescencia, ni mucho menos, una sola estrategia de acción o prevención perfecta para manejar este complejo asunto. Diversos enfoques e iniciativas se han desarrollado, pero es necesario entrelazar los esfuerzos para fortalecer los programas existentes y apoyar iniciativas que alerten a nuestros jóvenes sobre las consecuencias y responsabilidades productos de embarazos no planificados .

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1969, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura; recomienda la **aprobación** del mismo, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4004, el cual fue descargado de la Comisión de Educación y Cultura:

"LEY

Para declarar monumento histórico la Primera Iglesia Evangélica Luterana fundada y ubicada desde hace más de cien (100) años en el Municipio de Cataño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre finales del Siglo 19 y comienzos del Siglo 20, la Iglesia Evangélica Luterana, doctrina producto de la Reforma del Siglo 16 y de la labor realizada por el teólogo alemán Martín Lutero, inició un proceso de evangelización en Puerto Rico. Estos ubicaron, fundaron y edificaron su primera Iglesia en el Núm. 75 de la Avenida Barbosa en el Municipio de Cataño. Dicha estructura cuenta con más de cien (100) años en este precinto. Debido a la gran cantidad de años que tiene edificada esta estructura, la misma posee unas características y peculiaridades arquitectónicas únicas que la distinguen de otras edificaciones de su época. La Primera Iglesia Luterana es considerada como todo un monumento histórico no sólo para los feligreses de la Iglesia Luterana sino que también para todos los residentes del Municipio.

Actualmente esta estructura se encuentra deteriorada y desmejorada. En nuestro deber como sociedad preservar todo patrimonio que represente nuestra historia e identidad como pueblo.

La Asamblea Legislativa reconoce la aportación que estas edificaciones realizan a nuestra historia, cultura e identidad como pueblo; es por esto pondera la intención de esta medida legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara monumento histórico la Primera Iglesia Luterana ubicada en el Núm. 75 de la Avenida Barbosa del Municipio de Cataño.

Artículo 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con el Municipio de Cataño tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada. Así también se incluirá la Primera Iglesia Luterana en la lista de sitios y lugares históricos, a tenor con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes.

Artículo 3.-La Autoridad de Tierras, con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña, instalará una tarja conmemorativa alusiva a tal designación, no más tarde de seis (6) meses luego de entrar en vigencia esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4842, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar el tramo de la Carretera PR 142, que discurre en la mayor parte de su extensión por el Municipio de Corozal, como "Carretera Carlos B. López De León".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Carlos Boroneo López De León, quien siempre firmaba como Carlos B. López De León nació en una cuna humilde en el Municipio de Corozal, Puerto Rico, el día 4 de noviembre de 1912. Sus padres fueron Don Acisclo López y Doña Dolores De León.

Contrajo nupcias con Doña Esther Pumarejo, extraordinaria compañera de toda su vida, con quien procreó una hija de nombre Noga y cuatro (4) varones: Carlos (Q.E.P.D.), Héctor, David y Tomás, habiéndose distinguido todos ellos en sus respectivos campos profesionales.

Desde adolescente, Don Carlos abrigó la idea de estudiar Derecho, pues creía que a través de la profesión de abogado podría contribuir significativamente a hacer justicia. Sin embargo, su condición económica no se lo permitió.

Decidió pues solicitar admisión en la Escuela Normalista de la Universidad de Puerto Rico, en la que obtuvo un diploma de normalista, iniciándose como maestro en el Sector Gobeo del Barrio Palos Blancos de Corozal. Luego pasó a ejercer dicha profesión en la Escuela Segunda Unidad Julián Marrero del Barrio Palmarejo de dicha municipalidad. Sus ejecutorias como maestro y su liderato, lo hicieron acreedor de ser nombrado director de dicho plantel escolar a finales de la década del cuarenta (40).

Al iniciarse como Director de Escuelas, dicho plantel escolar contaba con sólo diez (10) salones y un comedor escolar. De esos, cuatro (4) eran de madera. Por tal razón, un gran número de los maestros del nivel intermedio tenía que impartir sus clases en ranchones propiedad de Don Julián Marrero.

Con la ayuda del gobierno central, municipal y la de los padres de los estudiantes, Don Carlos López llegó a construir otros salones, hasta que al momento de su retiro como director de dicho plantel escolar por cuarenta (40) años, todos los salones eran de hormigón y bloques y se contaba con dos (2) comedores escolares (uno para atender la matrícula del nivel elemental y otro para la del nivel intermedio). Al momento de su retiro, dicho plantel escolar contaba con suficientes números de salones como para permitir que funcionara con una matrícula sencilla; es decir, durante todo el día, en lugar de matrícula alterna o doble.

A pesar de que nunca efectuaba visitas formales a los maestros, Don Carlos se mantenía al tanto de lo que ocurría en las respectivas salas de clases. Se valía de conversaciones con los estudiantes y de rondas que daba por el patio de la escuela, deteniéndose en muchas ocasiones a escuchar el intercambio verbal educativo entre maestros y estudiantes.

Don Carlos se distinguió por sus dotes de orador y tribuno. Hombre de verbo florido, elocuente, directo e incisivo captaba y mantenía la atención de quienes lo escuchaban: estudiantes, padres y ciudadanía en general. Se distinguió siempre por su afable y alto sentido del humor.

Bajo su dirección escolar, se hizo realidad el concepto ahora altamente trillado de "Escuelas de la Comunidad". Durante sus cuarenta (40) años en dicho menester, se destacó por su comunicación directa con los padres a través de visitas a sus hogares, tertulias, reuniones y actividades recreativas, educativas y culturales en el patio del plantel, en las que estudiantes, padres y maestros participaban en obras teatrales, arte pictórico, música, recitales y en certámenes de oratoria.

Su lucha por un aumento en las becas escolares y la suma económica a pagarse en ellas fue harto conocida.

Durante su incumbencia como Director, la Escuela Segunda Unidad Julián Marrero llegó a ser conocida como la "Universidad de Palmarejo" debido a que era la que enviaba a la Escuela Superior los estudiantes mejor preparados académicamente.

Además de destacarse en el campo de la educación descolló en el quehacer cultural, social y cívico. Fundó el "Comité de Ciudadanos de Corozal" para hacer frente a los graves problemas económico – sociales que ahogaban a la sociedad corozaleña para las décadas de los cuarenta, cincuenta y sesenta. En el 1961 batalló en contra de los planes de establecer una institución correccional en el Barrio Palmarejo de Corozal. Con su participación enérgica logró en varias ocasiones detener el cierre de la entonces "Corozal Canning Co.", procesadora y empacadora de piñas, la cual era la principal fuente de empleo en dicho municipio, aparte de la industria de la caña de azúcar. No era para menos, pues reconocía que de esa industria dependía el pan de cada día de un gran número de sus estudiantes.

Cuando el Municipio de Corozal no contaba con fondos para designar a un director de la entonces llamada Oficina de la Defensa Civil, Don Carlos fungió como director voluntario de la misma. Cada vez que el país se veía amenazado por una tormenta o un huracán, la voz que se oía a través de los altoparlantes por los campos y la zona urbana de Corozal era la de él, alertando de la cercanía del fenómeno atmosférico y persuadiendo a las personas a buscar refugio a tiempo.

Fue un servidor público entregado y comprometido con los más altos valores y aspiraciones patrias. Tanto era su abnegación por el servicio público que los sábados se iba a la escuela a leer circulares, a redactar y a firmar memos, y atender a padres y madres y a otros líderes de la comunidad que iban a escuchar sus consejos y a que él les tradujera o les redactara determinada carta o documento.

Al despedirse de su trabajo en mayo de 1980, Don Carlos López De León le dirigió un mensaje escrito a toda la comunidad a la cual había servido por tantos años. Resaltan de dicho escrito los siguientes pensamientos. Citando palabras de José Martí, apuntó: "Me veo seguro de que me harán morder la tierra los mismos a quienes he ayudado a salvar. Pero sonreiré lo mismo que ahora." Y citando palabras de Luis Muñoz Rivera- "Aunque mis enemigos se multipliquen como las estrellas del cielo y las arenas del mar; yo no soy enemigo de nadie."

Añadiendo: "Nada más lógico y razonable que yo entregue cuentas a todos y a cada uno de los que han estado ligados cuarenta años, como responder a la sonrisa y el saludo matutino de la grey infantil de los niños de los grados primarios, la solución de un problema de un adolescente de la intermedia que deposita en mí su confianza y busca ayuda, el saludo afectuoso de un padre o una madre que visita la escuela, la orientación de un miembro de la comunidad en busca de una recomendación u otros servicios, el afecto y la cooperación de mis buenas amigas empleadas de los Comedores Escolares, la dedicación en cuerpo y alma de aquellos compañeros maestros que dan su vida para hacernos quedar bien; es algo que nos ata emocionalmente, y a pesar de eso debo tomar la decisión de retirarme para dar paso a uno más joven que me sustituya al finalizar este curso escolar".

Luego de una fructífera y polifacética labor, "Mr. López", como el pueblo acostumbraba llamarlo, falleció en un hospital en Bayamón, Puerto Rico el 18 de agosto 1989.

Por su ingente obra en pro de Corozal y Puerto Rico, Don Carlos López B. De León merece ser recordado por todos los puertorriqueños. Es justo que en su memoria se denomine con su nombre la Carretera PR-142, conocida como el expreso que une la carretera PR-2 con la carretera PR-159 en la jurisdicción del Municipio de Corozal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar el tramo de la Carretera PR-142, que discurre en la mayor parte de su extensión por el Municipio de Corozal, como "Carretera Carlos B. López De León".

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5110, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del Fondo General para transferir al Comité ALCA 2005, Inc., para los gastos asociados a los esfuerzos de este comité para que Ciudad de San Juan obtenga la Sede Permanente del Secretariado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, varios países de las Américas se encuentran negociando un acuerdo, mejor conocido como el Acuerdo del ALCA ("Área de Libre Comercio de las Américas"), bajo el cual se establece un área de libre comercio entre los países participantes. Entre los países participantes se encuentran Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Es de conocimiento general que Puerto Rico aspira a convertirse en la sede del Secretariado permanente de dicho acuerdo de libre comercio. En esa dirección, es imperativo que el gobierno de Puerto Rico cree las condiciones favorables, que posibiliten el establecimiento de dicha sede en nuestra jurisdicción.

El Comité ALCA 2005 es un grupo privado, sin fines de lucro, que lidera los esfuerzos en Puerto Rico, para que la ciudad de San Juan obtenga la sede, que representaría grandes beneficios económicos y comerciales para todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del Fondo General para transferir al Comité ALCA 2005, Inc., para los gastos asociados a los esfuerzos de este comité para que Ciudad de San Juan obtenga la Sede Permanente del Secretariado.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5231, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo General, para ser transferidos a la Fundación U.P.E.N.S, Núm. Seguro Social Patronal [redacted] dirección postal PO Box 4157,

Vega Baja, Puerto Rico 00694, c/o Sra. Julie Encarnación Hernándfez, Administradora, número de teléfono (787) 807-6457 y (787) 807-5952, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo General, para ser transferidos a la Fundación U.P.E.N.S, Núm. Seguro Social Patronal [redacted] dirección postal PO Box 4157, Vega Baja, Puerto Rico 00694, c/o Sra. Julie Encarnación Hernández, Administradora, número de teléfono (787) 8076457 y (787) 807-5952, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5233, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares anualmente con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc., del Municipio de Arecibo; y para autorizar la transferencia de fondo asignados; permitir la aceptación de donativos y autorizar pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas de edad avanzada en Puerto Rico confrontan problemas serios. En nuestra Isla, son muchos los casos de personas de edad avanzada que quedan desprovistas, por falta de recursos, de los beneficios más esenciales, tales como albergue, medicinas, alimentos y cuidado médico-hospitalario. El Centro Geriátrico San Rafael, Inc. es una institución sin fines de lucro fundada desde el 1925. Su misión, desde hace setenta y ocho (78) años, es ofrecer servicios de albergue, nutrición asistencia médica, y apoyo espiritual, entre otros, a ancianos mayores de sesenta (60) años de edad. Actualmente, su comunidad está compuesta por treinta (30) envejecientes.

Al presente, el Centro ha subsistido a base de la buena voluntad de personas voluntarias las cuales brindan donativos ya sea comestibles o monetarios, aportaciones del seguro social de los envejecientes, donativos monetarios del Municipio de Arecibo, aportaciones de la empresa privada, entre otros. Esta aportaciones no alcanzan para costear los gastos operacionales y de nómina en los cuales el Centro incurre. A consecuencia de ello, el servicio se está viendo afectado, reduciéndose , el esfuerzo humano, lo que a su vez dificulta la realización de las labores diarias, entre otros servicios esenciales.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha adoptado como política publica, el fortalecer los programas y servicios en beneficio de nuestros envejecientes. Es por ello, que las necesidades de la población de edad avanzada representan un reto para Puerto Rico. A fin de responder a esta población, responsablemente y de proveerle los servicios y recursos necesarios, encaminados a atender cada una de las necesidades que estos presentan, esta pieza legislativa va

dirigida a asignar fondos recurrentes para asistir en los gastos de funcionamiento de dicha organización y así continuar mejorando la calidad de vida en beneficio de nuestra personas de edad avanzada.

A tales efectos, se dispone que se asignen anualmente la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, los cuales serán consignados en una partida separada bajo la custodia del Departamento de la Familia dentro de la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna bajo la custodia del Departamento de la Familia, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares anualmente, con cargo al Fondo de Genera del Tesoro Estatal, para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. del Municipio de Arecibo, comenzando con el año fiscal 2004-2005. En años subsiguientes, estos fondos serán consignados en una partida separada, bajo la custodia del Departamento de la Familia dentro la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza a la Secretaria del Departamento de la Familia a transferir el donativo de los fondos asignados a la Organización sin fines de lucro Centro Geriátrico San Rafael, Inc., del Municipio de Arecibo.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5267, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de cien mil dólares (100,000) con cargo al Fondo de General, para transferir a Teen Challenge, Inc. de Bayamón, para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; ordenar las siguientes normas; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de cien mil (100,000) de dólares, con cargo al Fondo General para transferir a Teen Challenge, Inc. de Bayamón, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Teen Challenge, Inc. de Bayamón enviará a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de los fondos. Dicho informe será radicado ante las Secretarias de cada cuerpo.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratista privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5297, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones quinientos mil (4,500,000) dólares para la restauración de la segunda y tercera fase del Teatro Luis Muñoz Marín (antiguo Teatro Ideal) de Yauco; disponer el modo que será satisfecha la deuda, disponer para rendir informes ante la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones quinientos mil (4,500,000) dólares para la restauración de la segunda y tercera fase del Teatro Luis Muñoz Marín (antiguo Teatro Ideal) de Yauco.

Sección 2.-Para el pago de las obligaciones autorizadas, estará consignada anualmente en las asignaciones que provienen del Fondo General del Gobierno la cantidad que fije el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado, todas aquellas aportaciones de dinero y otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5298, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Fondo General para la compra de equipo necesario para la Secretaría de

Recreación y Deportes, Secretaría de Obras Públicas, Departamento de Ornato y Departamento de Transporte tales como: máquina de montar gomas, gatos hidráulicos, gatos de pino, podadoras, trimmers, máquinas barredoras y equipo para el gimnasio de la Secretaría de Deportes; autorizar la distribución de los fondos; autorizar la transferencia de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes del Fondo General para la compra de equipo necesario para la Secretaría de Recreación y Deportes, Secretaría de Obras Públicas, Departamento de Ornato y Departamento de Transporte tales como: máquina de montar gomas, gatos hidráulicos, gatos de pino, podadoras, trimmers, máquinas barredoras y equipo para el gimnasio de la Secretaría de Deportes.

Sección 2.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5303, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de la Procuradoría del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pareo del Programa de Capacitación de Médicos de Salas de Emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Capacitación de Médicos de Salas de Emergencias de Nivel Primario de Puerto Rico, es un Proyecto de implementación de sistema de comunicaciones de ambulancias integrado, a cargo de la Oficina de la Procuradora del Paciente.

El propósito es establecer un sistema coordinado de manejo, tratamiento y traslado de pacientes desde la Sala de Emergencia de los Centros Primarios correspondientes a los municipios de Río Grande, Loíza, Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto hacia la Sala de Emergencia del Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

Este Programa beneficia aproximadamente a 390,038 pacientes, según el Censo del 2000.

La implantación del Sistema de Comunicación integral de ambulancias, se compone de tres fases a llevarse a cabo de la siguiente manera:

Primera Fase:

1. Obtención de permisos y licencias
   para establecer el sistema de comunicaciones:
   Servicios Profesionales para la tramitación de licencias

y coordinación de frecuencias y gastos legales.	$17,000
2. Servicios Profesionales de gerencia de proyecto.	30,000
Subtotal	**$47,000**
Segunda Fase:	
Adquisición de equipos de comunicaciones:	
1. Estación repetidora localizada en la montaña "El Yunque", incluyendo tarjetas y equipos a ser añadidos al sistema de microondas para control vía remoto.	$38,000
2. Consola a ser instalada en el despacho del CEMPR para controlar la estación repetidora.	41,200
3. Compra de 53 unidades de radioteléfono móvil.	55,300
4. 6 estaciones de radioteléfono base.	12,500
Subtotal	**$147,000**
Tercera Fase:	
Instalación e implementación del sistema de comunicaciones:	
1. Gasto anual por concepto de renta de espacio, consumo de energía y mantenimiento de estación repetidora y consolas en el CEMPR	$6,000
Total	**$200,000**

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de la Procuradoría del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pareo del Programa de Capacitación de Médicos de Salas de Emergencia.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2003. "

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5309, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo General, para distribuir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondos General, para transferir según se desglosa a continuación:

A. para transferir a la Secretaría de Deportes para la compra de material para el mantenimiento de facilidaes recreativas y deportivas municipales y compra de equipo de gimnasio	$150,000

B. para transferir al Departamento de Ornato para la

	compra de equipo y maquinaria necesaria para sus labores	$250,000
C.	para transferir al Departamento de Turismo y Cultura para la celebración de actividades de índole histórico cultural a celebrarse en el Municipio	100,000
	TOTAL	**$500,000**

Sección 2.-Se faculta al Municipio de Ponce a transferir a entidades privadas sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar en nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5351, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares anuales del Fondo General comenzando en el año fiscal 2004-2005 y hasta el 2007-2008 para transferir a la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI), como aportación para los gastos de la celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias a celebrarse en la ciudad de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares anuales del Fondo General comenzando en el año fiscal 2004-2005 y hasta el 2007-2008 para transferir a la Liga Atlética Interuniversitarias (LAI), como aportación para los gastos de la celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias a celebrarse en la ciudad de Ponce

Sección 2.-Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5352, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir al Centro Ayuda a Niños con Impedimentos Inc; (CANI), c/o Sra. Sonia Ramos Velásquez, Núm. Seguro Social Patronal [redacted] núm.

telefónico 872-5565- 872-8365, Isabela, Puerto Rico; para la compra e instalación de cámara Hiperbárica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir al Centro Ayuda a Niños con Impedimentos Inc; (CANI), c/o Sra. Sonia Ramos Velásquez, Núm. Seguro Social Patronal [redacted] núm. telefónico 872-5565- 872-8365, Isabela, Puerto Rico; para la compra e instalación de cámara Hiperbárica.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5355, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir al Centro de Salud Deportiva y Ciencias del Ejercicio, ubicado en el Albergue Olímpico, para la contratación de personal, gastos operacionales y compra de materiales y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, Recintos de Ciencias Médicas, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir al Centro de Salud Deportiva y Ciencias del Ejercicio, ubicado en el Albergue Olímpico, para l contratación de personal, gastos operacionales y compra de materiales y equipo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará a partir del año fiscal 2005-2006, en el Presupuesto General de Gastos la cantidad aquí asignada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5362, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir a la Federación de Atletismo de

Puerto Rico, como aportación para la organización y celebración de los Juegos Iberoamericanos de Atletismo a celebrarse en la ciudad de Ponce, en el año 2006; y par autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo General, para transferir a la Federación de Atletismo de Puerto Rico, como aportación para la organización y celebración de los Juegos Iberoamericanos de Atletismo a celebrarse en la ciudad de Ponce, en el año 2006.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o aportaciones particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5412, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del Fondo General, para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, Inc., para cubrir gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del Fondo General, para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, Inc., para cubrir gastos operacionales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5445, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir a Hogares Crea, Inc. para gastos de funcionamiento; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; ordenar la preparación de informes; ordenar cumplimiento de normas; permitir aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,0000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir a Hogares Crea, Inc. para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Hogares Crea, Inc., enviarán a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de estos fondos. Dicho informe será radicado ante las Secretarías de cada Cuerpo.

Sección 4.-Hogares Crea, Inc., deberá cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada y mejor conocida como "Ley de Donativos Legislativos", promulgue la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Sección 5.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4212, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, a fin de que puedan adquirir una finca de 25.47 cuerdas en el Barrio Río Blanco en el Municipio de Naguabo y poder otorgarle títulos de propiedad a unas sesenta y siete (67) familias que han residido en dichos terrenos por más de cincuenta (50) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Desarrollos y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda sometió ante la Junta de Planificación la Consulta Número 2001-52-0879-JGT para la adquisición de una finca de 25.47 cuerdas que radica en la Carretera Estatal Número 927 en el Barrio Río Blanco del Municipio de Naguabo. Luego de haberse archivado el caso en el año 2002, se reabre y la Junta de Planificación autoriza la transacción de la Consulta antes mencionada. La Junta de Planificación dispone que la acción tomada por la Junta no constituye una aprobación de proyecto alguno en la parcela, lo cual deberá tramitarse conforme a la reglamentación vigente y que la recomendación favorable estará vigente por un periodo de dos años **A** partir de la notificación de este informe.

Es meritorio el que se le asigne a la Administración de Desarrollos y Mejoras de Vivienda la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para la adquisición de estos terrenos, con el fin de beneficiar y otorgar los títulos de propiedad a alrededor de sesenta y siete (67) familias que han residido en el lugar por más de cincuenta (50) años. Esta Finca está identificada en el Registro de la Propiedad como Finca Número, 1891 inscrita al Folio 130 del Tomo 115 de Humacao, a favor de Manuel Calero.

La Asamblea Legislativa entiende meritorio hacerle justicia a estas familias que llevan tanto tiempo residiendo en el lugar sin tener los títulos de propiedad. Esta acción de sentido de responsabilidad legislativa ayudará a la búsqueda de mecanismos administrativos o legislativos que servirán para lograr el mejor bienestar para estos ciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, a fin de que puedan adquirir una finca de 25.47 cuerdas en el Barrio Río Blanco en el Municipio de Naguabo y poder otorgarle títulos de propiedad a unas sesenta y siete (67) familias que han residido en dichos terrenos por más de cincuenta (50) años.

Sección 2.-La Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda realizará todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4354, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para realizar una obra de mejora permanente al área recreativa de la Escuela Francisco Oller; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los Fondos de Mejoras Públicas 2004-2005 para realizar una obra de mejora permanente al área recreativa de la Escuela Francisco Oller.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4355, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de los Fondos de Mejoras Públicas 2004-2005 para llevar a cabo la construcción de un muro de contención en el Bo. Guaraguao de la Comunidad El Paraíso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares provenientes de los Fondos de Mejoras Públicas 2004-2005 para llevar a cabo la construcción de un muro de contención en el Bo. Guaraguao de la Comunidad El Paraíso.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4356, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para la instalación de una tubería en el Bo. Minillas Sector Maysonet; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para la instalación de una tubería en el Bo. Minillas Sector Maysonet.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro, de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4001, el cual fue descargado de la Comisión de Educación y Cultura:

"LEY

Para encomendar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico la residencia de exlegislador Leopoldo Figueroa Carrera ubicada en el Núm. 154 de la Ave. Barbosa del Municipio de Cataño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Leopoldo Figueroa Carrera nació en San Juan en el año 1886 y murió en esta misma ciudad en 1969. El mismo se destacó en diferentes facetas durante su vida, entre estas podemos señalar el periodismo, la medicina, la abogacía y la política. En el año 1906 cursó estudios de medicina en la Universidad de La Habana en 1906 y estudió leyes en la Universidad de Puerto Rico en el año 1926.

Ejerció como periodista desde muy joven, fue redactor y director del Periódico El Eco de Cataño. Como médico dirigió el Sanatorio de Leprosos y el Hospital de Maternidad de San Juan. Fue miembro de la Cámara de Delegados, creada en 1914; miembro de la Cámara de Representantes desde 1932 hasta 1944 y 1948 hasta 1968. Durante el cuatrienio de 1944 a 1948 fue miembro del

Senado de Puerto Rico. Así también fue portavoz del Partido Estadista Republicano en la Cámara desde 1950 hasta 1968 y miembro de la Asamblea Constituyente que redactó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin duda alguna, el Dr. Leopoldo Figueroa Carrera fue una figura destacada y protagonista de la historia puertorriqueña. Fue valuarte de su generación y luchador incansable por el bienestar del pueblo puertorriqueño. La aportación que realizó este servidor público es invaluable para Puerto Rico, ayudó en la formación de la sociedad basada en los principios democráticos que hoy nos distingue.

Durante varios años de su vida residió en el Municipio de Cataño haciendo grandes contribuciones en este pueblo. Es por esto que se ganó el cariño y respeto de esta población que hoy conserva su residencia en buen estado recordando la aportación que este hizo a su pueblo y a Puerto Rico. Dicha residencia se encuentra ubicada en el Núm. 154 de la Avenida Barbosa de dicho municipio desde hace más de setenta (70) años.

Tomando en consideración las grandes aportaciones que el Dr. Leopoldo Figueroa Carreras realizó a Puerto Rico y el valor arquitectónico, histórico y cultural de su residencia, esta Asamblea Legislativa pondera el Declarar como Monumento Histórico la residencia de ésta figura ilustre puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico la antigua residencia del Dr. Leopoldo Figueroa Carreras ubicada en el Núm. 154 de la Avenida Barbosa del Municipio de Cataño.

Artículo 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con el Municipio de Cataño, instalará una tarja conmemorativa alusiva a tal designación, no más tarde de seis (6) meses luego de entrar en vigencia esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4665, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de noventa mil (90,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la construcción de un alcantarillado en las comunidades Carmen y Extensión La Carmen de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las comunidades Carmen y Extensión La Carmen son dos de las más cercanas al casco urbano del Municipio de Salinas; sin embargo, aún con su cercanía al área urbana, confrontan un serio problema de salud pública, ya que tienen que convivir con pestilencia, además de un problema de propagación de mosquitos.

El origen de todo esto es causado por la filtración de los pozos sépticos y las descargas de aguas usadas originadas por estos. Ya son años los que estas comunidades llevan experimentando los problemas antes indicados, que afectan adversamente la salud de todos sus residentes, en especial

los niños. El Municipio ha tratado de resolver los problemas, pero el día de hoy no cuentan con los dineros disponibles para la solución de este problema, que se resolvería con la construcción de un alcantarillado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Salinas la cantidad de noventa mil (90,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo la construcción de un alcantarillado en las comunidades Carmen y Extensión La Carmen de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4814, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la reconstrucción del puente hamaca que conecta la comunidad de Las Losas del Municipio de Utuado con la comunidad Sector "El 25" del Barrio Lares del Municipio de Lares; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la reconstrucción del puente hamaca que conecta la comunidad de Las Losas del Municipio de Utuado con la comunidad Sector "El 25" del Barrio Lares del Municipio de Lares.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4815, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la reconstrucción del Centro Comunal de Barrio Garzas Centro de esa municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la reconstrucción del Centro Comunal del Barrio Garzas Centro de esa municipalidad.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4816, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Obras Públicas, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de aceras y encintado en el lado que discurre de Lares a Arecibo de la Carretera PR-134, desde el Km. 14.0 hasta el Km. 18.4 de la municipalidad de Lares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Obras Públicas, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de aceras y encintado en el lado que discurre de Lares a Arecibo de la Carretera PR-134, desde el Km. 14.0 hasta el Km. 18.4 de la municipalidad de Lares.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4817, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción e instalación de un ascensor para cumplir con el requerimiento de la "Ley ADA (Americans with Disabilities Act)" en el edificio del Ayuntamiento municipal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción e instalación de un

ascensor para cumplir con el requerimiento de la "Ley ADA (American with Disabilities Act)" en el edificio del Ayuntamiento municipal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4818, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para llevar a cabo mejoras en el Centro Comunal, la construcción de un parque pasivo familiar y construcción de gradas en la Cancha. Estas obras a realizarse en la comunidad Las Marías del Barrio Lares Sector Palmar Llano del Municipio de Lares; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para llevar a cabo mejoras en el Centro Comunal, la construcción de un parque pasivo familiar y construcción de gradas en la Cancha. Estas obras a realizarse en la Comunidad Las Marías del Barrio Lares Sector Palmar Llano del Municipio de Lares.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5342, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos noventa mil (490,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser distribuidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos noventa mil (490,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser distribuidos según se desglosa a continuación:

Mejoras a facilidades recreativas de Vallas Torres	$200,000
Repavimentación de calles en la Urb. Constancia	150,000
Mejoras al parque de pelota Sector Campo Alegre	100,000
Repavimentación de calles en el Sector Cuatro Calles	40,000

Total	**$490,000**

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5343, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

Para el desarrollo de un Centro Head Start en el Bo. Bélgica.	$200,000
Para mejoras a las facilidades y para cerrar la cancha bajo techo de Reparto Sabanetas.	148,500
Para la construcción de cancha de baloncesto y reparación de baños en la Escuela Josefina Boya León.	100,875
Desarrollo de parque pasivo para niños, construcción de baños, salón para meriendas y salón para guardar equipo en el Centro de Servicios Ferrán, Inc., de Punta Diamante.	50,625
Total	**$500,000**

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5344, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ochocientos cincuenta mil (850,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la pavimentación de las calles de los Barrios Bélgica, Parcelas y Reparto Sabaneta y la Urbanización La Rambla y Ave. Fagot; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de ochocientos cincuenta mil (850,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la pavimentación de las calles de los Barrios Bélgica, Parcelas y Reparto Sabaneta y la Urbanización La Rambla y Ave. Fagot.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5358, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de dos millones cuatrocientos mil (2,400,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la compra del equipo descrito en la Sección 1, que será utilizado en el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de dos millones cuatrocientos mil (2,400,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para la compra del siguiente equipo, que será utilizado en el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe:

a. Máquina para Angiografía Digital Biplanar con reconstrucción Tridimensional
b. Máquina de Electroencefalograma
c. Máquina para Transcreneal Duplex
d. Máquina para Carótida Duplex
e. Máquina para Eco cardiografía

Sección 2.-Los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5359, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias y municipios descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para ser

distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias y municipios descritas en esta Sección, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

A. Corporación para el Desarrollo Rural

1. Para la Esc. Lydia López de las Parcelas del Bo. Peña Pobre para mejoras a la Escuela.	$10,000

B. Municipio de Humacao

1. Para obras y mejoras permanentes en la Urb. Villa Humacao.	$25,000
2. Norberto López Seguro Social [redacted] del Bo. Cataño de Humacao, Para la construcción de un muro de contención en la residencia afectada por derrumbe.	15,000
3. Luz María Velásquez Torres Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Pitahaya de Humacao para arreglo del piso y electricidad de la residencia	1,000
4. Para la construcción de un centro comunal y mejoras permanentes en la Urb. Mabú de Humacao	19,000
Total	**$70,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, federales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5360, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipio de Peñuelas y Guayanilla, Distrito Núm. 23, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los Fondos de Mejoras Públicas 2004-2005, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipio de Peñuelas y Guayanilla, Distrito Núm. 23, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de los Fondos de Mejoras Públicas 2004-2005, para los propósitos señalados a continuación:

1. Municipio de Guayanilla para la construcción de aceras, encintados y compra de faroles para el Bo. Indios hasta la entrada del pueblo de dicho municipio	$100,000
2. Municipio de Peñuelas para la repavimentación de calles y caminos Municipales	100,000
Total Asignado	**$200,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5363, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una Planta Piloto de Bioprocesos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donaciones; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de Fomento Industrial, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una Planta de Piloto de Bioprocesos.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4559, la cual viene acompañada de un informe la Comisión de Hacienda, sin enmiendas:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico), bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1832 del 28 de diciembre de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico), bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1832 de 28 de diciembre de 2003.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar el desembolso de recursos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de esta obligación.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 4559**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4559 tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico), bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1832 del 28 de diciembre de 2003; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Actualmente, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico tiene deudas con sus suplidores, tales como, farmacéuticas, laboratorios, suplidores de equipo médico-quirúrgico, droguerías, etc.

Para el pago de la obligación aquí autorizada, se consignará, en las asignaciones que provienen del Fondo General, la cantidad de $4,000,000 anuales, más los intereses acumulados, comenzando en el año fiscal 2004-2205.

La Comisión de Hacienda, efectuó vistas públicas para considerar la Petición Presupuestaria del Departamento de Salud y su componente, el viernes, 4 de junio de 2004, en relación a las necesidades presupuestarias para el año fiscal 2004-2005, y la medida objeto de este informe.

Esta Resolución Conjunta fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 4559** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2304, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico:

"LEY

Para adicionar un inciso (20) al Artículo 7A de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Instituciones Hipotecarias", a fin de prohibir en los contratos de préstamos hipotecarios las cláusulas de penalidad que imponen los bancos a los clientes cuando la tasa de interés del préstamo de refinanciamiento es más baja que el contrato original.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Instituciones Hipotecarias", reglamenta los negocios dedicados a la concesión de préstamos hipotecarios para financiar la adquisición de bienes inmuebles. Estos son negocios revestidos de un alto interés público que impulsan el desarrollo de nuestra economía y benefician a nuestros ciudadanos.

En la actualidad, la Ley establece regulaciones en torno a las prácticas prohibidas de las personas dedicadas a la concesión de préstamos hipotecarios. En el mercado de negocios dedicados a la concesión de préstamos se ha divulgado el ofrecimiento de refinanciamiento de préstamos hipotecarios a más bajo interés del original, lo que implica la imposición de una penalidad al cliente. Esta práctica apareja en muchas ocasiones la falta de conocimiento real del obligado sobre la transacción envuelta en cuanto a la imposición de la penalidad, lo cual se agrava por el hecho de que los documentos donde se establecen los términos contractuales no están accesibles al cliente por la omisión de la entidad financiera de entregarlos. En este sentido, la relación jurídica que surge de dicha transacción podría catalogarse como un contrato de adhesión, el cual, de acuerdo a su definición, es aquel en donde una sola de las partes dicta las condiciones del contrato, condiciones que ha de aceptar la otra parte contratante, por lo que presenta el fenómeno de una reducción al mínimo de la bilateralidad contractual.

En vías de limitar las inequidades a que se presta este tipo de contrato, se hace necesaria la intervención legislativa para salvaguardar el interés público de protección al consumidor. Dicho

interés no conflige ni es inconsistente con las regulaciones federales establecidas bajo las disposiciones del "Truth in Lending Act".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (20) al Artículo 7A de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7A.- Prácticas prohibidas.-

Ningún concesionario, Miembro de la Junta de Directores, de los Comités, Funcionario Ejecutivo, Oficial, Empleado o Agente del Concesionario podrá:

(1) . . .

(20) Se prohíbe a los Concesionarios de Préstamos Hipotecarios la imposición de una cláusula que implique penalidad a los clientes en el refinanciamiento de préstamos hipotecarios a una tasa de interés más baja que el contrato original.

Asimismo incurrirá en violación toda aquella persona que tome parte, instigue o coopere en la comisión de estos actos independientemente si la persona obtuvo o no lucro económico personal."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3038, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3.6, inciso (a) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico", a los fines de aclarar las circunstancias que deben existir para que la alternativa de desvío sea concedida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, mejor conocida como "Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico", surge como parte de una política pública que persigue preservar la integridad física y emocional del individuo así como la sanidad y paz colectiva del pueblo puertorriqueño. Para que esta Ley sea efectiva, tiene que ser clara y concisa, no se puede prestar para interpretaciones que vayan en contra de la intención del legislador que la creó.

El Programa de Desvío bajo esta Ley Núm. 54 es uno *sui generis* que le provee al acusado de maltrato la oportunidad de suspenderle la sentencia y enviarlo a un programa rehabilitador bajo el cual, luego de un año sin reincidencias en estas violaciones, el caso será sobreseído y se exonerará al imputado de los cargos.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado en diversas ocasiones respecto a los programas de desvío indicando que es una modalidad de la pena de carácter rehabilitador que no se distinguía sustancialmente de la probatoria post sentencia. Véase *Pueblo vs. Rodríguez 2000* TSPR

146. Así las cosas, una persona que ha sido enviada a un programa de desvío no puede gozar de una segunda oportunidad dentro de este programa ya que la Ley en su Artículo 3.6 (a) descarta automáticamente a aquellas personas que hallan sido convictos previamente por la comisión de los delitos establecidos en este Artículo. Con esta enmienda reafirmamos lo resuelto en *Pueblo vs. Rodríguez, supra*, a saber, que una persona que comete infracción a la Ley Núm. 54 o que cometiere delitos relacionados a esta misma Ley, mientras disfruta del privilegio de un programa de desvío bajo la Ley Núm. 54, no podrá disfrutar de una sentencia suspendida. No obstante, han surgido algunos casos en donde se ha interpretado erróneamente dicha disposición y se la ha concedido el privilegio de desvío a personas que han violado la Ley por segunda vez.

Es imperioso que esta Asamblea Legislativa vele por la efectividad y alcance de la legislación que crea. Es por esto que se modifica el texto de esta Ley para que permee la intención legislativa por la que fue creada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.6, inciso (a), de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 3.6.-Desvío del procedimiento

Una vez celebrado el juicio y convicto que fuere o que el acusado haga alegación de culpabilidad por cualesquiera de los delitos tipificados en esta Ley, el tribunal podrá, motu propio o mediante solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que ésta participe en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurren en conducta maltratante en la relación de pareja. Antes de hacer cualquier determinación al respecto, el tribunal deberá escuchar al Ministerio Fiscal. Disponiéndose, que en el caso del delito de agresión sexual conyugal, el desvío del procedimiento sólo estará disponible para los casos en que el acusado sea el cónyuge o cohabite con la víctima al momento de la agresión sexual, siempre y cuando dicha cohabitación no sea adúltera y cumpla con las circunstancias que se disponen más adelante.

Esta alternativa de desvío solamente estará disponible cuando existan las circunstancias siguientes:

(a) Se trate de una persona que no haya sido convicta, y recluida en prisión producto de una sentencia final y firme o se encuentre disfrutando del beneficio de un programa de desvío bajo esta Ley o de sentencia suspendida, por la comisión de los delitos establecidos en este capítulo o delitos similares establecidos en las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Estados Unidos contra la persona de su cónyuge, excónyuge, persona con quien cohabita o ha cohabitado, persona con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual o persona con quien haya procreado un hijo o una hija.

(b) …

(c) …

…

…"

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración del **P. de la C. 3038**, tiene a bien recomendar su aprobación, con enmiendas:

Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 2, línea 3: tachar ***"bajo el cual, luego de un año"*** y sustituir por ***"cuyo término nunca será menor de un (1) año, ni mayor de tres (3) años."***

ALCANCE DE LA MEDIDA

En cuanto el P. de la C. 3038, tiene la intención de atemperar el inciso (a) del artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 con la norma jurídica establecida por el Tribunal Supremo en leyes especiales que proveen programas de sentencia suspendida o desvíos similares para evitar que la persona se beneficie dos veces de programas de los que sólo se puede beneficiar una vez.

Ante el reconocimiento por la Asamblea Legislativa de la violencia doméstica como una de las manifestaciones más criticas de los efectos de inequidad en las relaciones de parejas, y de la seriedad y gravedad que representan la misma para la familia puertorriqueña, dicho cuerpo aprobó medidas afirmativas de protección para la víctimas de violencia doméstica y alternativas para la rehabilitación de los ofensores. A esos fines la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Domestica en Puerto Rico' establece el procedimiento especial de desvío. El artículo 3.6 incisos (a), (b) y (c) proporcionan los requisitos para obtener el privilegio del desvío:

(a) Se trata de una persona que no haya sido convicta previamente por la comisión de los delitos establecidos en esta Ley o delitos similares establecidos en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Estados Unidos, contra la persona de su cónyuge, ex cónyuge, persona con quien cohabita o haya cohabitado, persona con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o persona con quien haya pro creado un hijo o una hija. (énfasis suplido)

(b) Se trata de una persona que no haya violado una orden de protección expedida por cualquier tribunal al amparo de esta Ley o de cualquier disposición legal similar.

(c) se suscribe a un convenio entre el Ministerio Fiscal, el acusado y la agencia, organismo, institución pública o privada a que se refiera el acusado.

El sobreseimiento bajo esta sección se llevará a cabo sin pronunciamiento de sentencia por el tribunal, pero se conservará el expediente del caso en el tribunal, con carácter confidencial, no accesible al público y separado de otros récords a los fines exclusivos de ser utilizado por los tribunales al determinar, en procesos subsiguientes, si la persona cualifica para acogerse a los beneficios de esta sección.

El sobreseimiento del caso no se considera como una convicción a los fines de las descalificaciones o incapacidades impuestas por ley a los convictos por la comisión de algún delito, y la persona exonerada tendrá derecho, luego de sobreseído el caso, a que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico le devuelva cualquier expediente de huellas digitales y fotografías que obren en poder de la Policía de Puerto Rico tomadas en relación con la violación de los delitos que dieron lugar a la acusación.

El sobreseimiento de que trata esta sección sólo podrá concederse en una ocasión a cualquier persona (énfasis nuestro).

Estos incisos de la Ley lo que en efecto está reconociendo es el privilegio del desvío o el sobreseimiento para los ofensores por primera vez de la Ley Núm. 54. El sobreseimiento o desvío es una figura jurídica recogida en las Reglas de Procedimiento Criminal en donde se concede la libertad a prueba destinada a la rehabilitación y tratamiento.

El propósito del sobreseimiento o el desvío es hacer viable la política pública de rehabilitación enunciada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de "propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los clientes para hacer posible su rehabilitación moral y social".

La Regla 247.1, la sentencia suspendida y otras leyes especiales constituyen el sistema jurídico sobre el procedimiento especial de desvío. Bajo el mismo, el acusado hace alegación de culpabilidad, en ese momento, el tribunal no dicta sentencia y motu propio o por solicitud del Ministerio Público o por solicitud de la defensa se otorga el beneficio de desvío. El mismo sólo será concedido si el acusado reúne varios requisitos. En ese caso el tribunal suspenderá todo el procedimiento y someterá a la persona convicta a libertad a prueba sujeto a que ésta participe en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurren en conducta maltratante en la relación de pareja.

Para ser elegible al procedimiento de desvío la persona tiene que cumplir con varios requisitos, al ser el primero, que exige la ley, que el acusado no haya sido convicto previamente por la comisión de delitos establecidos en esta Ley o delitos similares. Justamente sobre este primer requisito es que el Proyecto de la Cámara 3038 propuesto, considera enmendar la Ley Para la Prevención e Intervención de Violencia Doméstica, *ante*, para evitar que se puedan beneficiar del desvío bajo la Ley 54, personas que ya se han beneficiado de otros programas de desvío o de sentencia suspendida o que se le haya revocado una sentencia suspendida.

La profesora de derecho Dora Nevares Muñiz analiza el principio de legalidad y judicialidad indicando que para imponer pena de carácter criminal; "requiere, además que se haya celebrado un juicio previamente donde la persona resultó convicta fuera de toda duda razonable o hizo alegación de culpabilidad sobre el delito imputado en el pliego acusatorio". Aun cuando se considera la alegación de culpabilidad como convicción, el Tribunal Supremo ha tenido que clarificar en diversas opiniones la norma jurídica sobre cuando el acusado o acusada puede ser acreedor o acreedora del beneficio del desvío creando así una doctrina judicial uniforme.

El desvío y la sentencia suspendida son privilegios no derechos. Por ende, se requiere que la persona que la solicita cumpla con la condición de no haber sido convicta, sentenciada y recluida en prisión por un delito similar al cual es procesada y a la cual no se hubieren suspendidos los efectos de una sentencia anterior por delito grave. De cumplir con este requisito, en unión a los señalados previamente y bajo el criterio del tribunal primera instancia, podrá ser la persona acreedor o acreedora del beneficio del desvío.

Luego de cumplir con todas las condiciones y el término establecido por el tribunal, el cual nunca será menor de un (1) año, ni mayor de tres (3) años, será exonerado del caso y solicitará la devolución del expediente.

La Oficina de a Procuradora de las Mujeres hizo constar, por otro lado, que es incorrecta la expresión contenida en la Exposición de Motivos donde se expone que el período del programa rehabilitador, mejor conocido como Desvío, tiene una duración de un año. La Ley Núm. 54 dispone que el término para programa de Desvío será no menor de un año ni mayor de tres años a discreción del tribunal. El término de duración del programa de Desvío establecido en la Ley Núm. 54 va dirigido a sustentar la intención legislativa de "proteger la vida, seguridad y dignidad de hombres y mujeres". El no corregir este error en la Exposición de Motivos, además de ser una grave

incorrección, redundaría en una gran confusión a los programas de desvío y a los administradores de éstos y podría dar el mensaje equivocado a los agresores y agresoras de que el Gobierno minimiza los tratamientos como si sus comportamientos maltratantes fueran incidentes cotidianos y triviales. Nuestro Gobierno tiene un interés apremiante consagrado en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 54 que persigue "disuadir a sus miembros para que desistan de las agresiones perpetradas entre parejas y modificar patrones de conducta nocivos que tan arraigados están en nuestro pueblo".

Ante todo lo antes expuesto la Comisión recomienda que la enmienda lea como sigue:

(a) *Se trate de una persona que no haya sido convicta, sentenciada y recluida en prisión producto de una sentencia final y firme o se encuentre disfrutando del beneficio de sentencia suspendida o que le haya sido revocada una sentencia suspendida anteriormente concedida, por la comisión de los delitos establecidos en esta ley o delitos similares establecidos en las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Estados Unidos contra la persona de su cónyuge, ex cónyuge, persona con quien cohabita o ha cohabitado, persona con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual o persona* con *quien haya procreado un hijo o una hija".*

Conforme al análisis jurídico y a los fines de clarificar las disposiciones establecidas por el Tribunal Supremo para actualizar la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica con el ordenamiento jurídico, La Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5162, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la remodelación de la Escuela Tallaboa Alta II del Municipio de Peñuelas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la remodelación de la Escuela Tallaboa Alta II del Municipio de Peñuelas.

Sección.-Se autoriza al Departamento de Educación, a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5163, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la remodelación de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García, del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la remodelación de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García, del Municipio de Yauco.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Educación, a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5169, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1780 de 28 de diciembre de 2003, que autorizó al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico y para disponer el modo que será satisfecha la obligación incurrida, para enmendar su disposición de pago.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1780 de 28 de diciembre de 2003, para que se lea como sigue:

"Sección 2.-La obligación contraída se honrará durante un período de tres (3) años de asignaciones provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, comenzando en el año 2005-2006; disponiéndose que en ese año fiscal se pagará el balance de principal e intereses adeudados hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares. En años subsiguientes las asignaciones serán conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, lo cual harán tomando en consideración cada año el balance del principal y los intereses adeudados."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5170, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, que autorizó al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de mejoras a las facilidades físicas, para enmendar su disposición de pago.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 718 de 17 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

"Sección 2.-Las obligaciones contraídas se honrarán mediante asignaciones anuales, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, a partir del año fiscal 2005-2006. En el año fiscal 2005-2006, se consignarán en el presupuesto dos millones (2,000,000) de dólares para cumplir con el primer pago de la deuda incurrida. Para los próximos años fiscales, la cantidad a ser pagada será fijada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3974, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Recursos Naturales, a traspasar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la infraestructura y toda la operación funcional del Embalse de Agua o Represa Cerrillos, localizada en el Municipio de Ponce; y para establecer sus disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Embalse de Agua o Represa Cerrillos, localizada en el Municipio de Ponce, fue traspasada por etapas (desde 1997 hasta agosto de 2003) de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la Administración de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, siendo operada desde entonces por dicho organismo gubernamental.

Al presente resulta oneroso para la Administración de Recursos Naturales, la operación y funcionamiento de dicho Embalse o Represa que es utilizada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para servir al Municipio de Ponce y otros municipios aledaños cobrando por este servicio sin que la Administración de Recursos Naturales, en este caso el Departamento de Recursos Naturales, tenga beneficio económico alguno.

Esta Resolución Conjunta está dirigida a corregir esta situación que entendemos responde a los mejores intereses de administración pública y de las agencias envueltas y a los servicios esenciales, en este caso, que deben recibir los ciudadanos del Municipio de Ponce y otros aledaños.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Administración de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Recursos Naturales, a traspasar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la infraestructura y toda la operación funcional del Embalse de Agua o Represa Cerrillos, localizada en el Municipio de Ponce.

Sección 2. – La Administración de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Recursos Naturales, deberá coordinar a la mayor brevedad o en un tiempo razonable las condiciones y pormenores del traspaso de la Represa o Embalse Cerrillo.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente despues de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4018, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1716 de 19 de diciembre de 2003, inciso 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1716 de 19 de diciembre de 2003, inciso 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
San Lorenzo Fútbol Club
Sr. Delfín E. Rivera
S. S. [redacted]
Paseo de Las Flores
Calle Gardenia A-9
San Lorenzo, PR 00754
787-736-2574

Para la compra de uniformes y/o gastos operacionales	**$1,000**
Sub total	**$1,000**

MUNICIPIO DE JUNCOS
Sra. Sonia L. Calo Flores
S. S. [redacted]
Residencial Antonio López
Edificio 1 Apartamento 12
787-734-2394

Juncos, PR 00777

Para gastos médicos de su hija debido a condición de cáncer	**$1,000**
Total	**$2,000**

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de San Lorenzo y Juncos, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos reasignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, quien a su vez le someterán un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4019, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados en los gastos de instalación eléctrica para el Salón de Laboratorio de Computadoras en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Barranquitas.

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Edificios Públicos a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Autoridad de Edificios Públicos deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Autoridad de Edificios Públicos deberá someter a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4020, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del Fndo Gneral para la construcción y desarrollo de una Casa Solar que será exhibida en la competencia de Décalo Solar, que se realizará en septiembre de 2005 en Washington, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2005, un grupo de estudiantes y profesores del Recinto Universitario en Mayagüez (RUM) participará en la próxima competencia del Décalo Solar, que se realizará en Washington D.C.

El equipo de profesores de disciplinas como ingeniería y administración de empresas trabajará junto a los estudiantes universitarios para diseñar, construir y operar una casa habitable de 500 pies cuadrados, que funcione exclusivamente con energía solar.

El Laboratorio Nacional de Energía Renovable del Departamento de Energía de Estados Unidos, que organiza el evento, escogió a la UPR en Mayagüez entre decenas de universidades de los Estados Unidos que sometieron propuesta.

El costo de la casa solar que se llevará a la competencia son $630,000, para la construcción y transportación hasta Washington, D. C.

El Senado de Puerto Rico apoyo en el pasado a la UPR en Mayagüez en la construcción de su primera casa solar que participó en el certamen hace dos años y considera que es necesario ayudar a los jóvenes estudiantes que buscan el desarrollo de tecnologías de fuentes de energía renovables, no contaminan al medio ambiente.

ESTA COMPETENCIA consiste de diez eventos y se extiende por una semana. La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los eventos determinará la posición de las universidades participantes. En la primera competencia, de un total de 14 universidades que compitieron, la casa solar diseñada por los representantes del UPR de Mayagüez ocupó la posición número siete.

En el 2005 se espera la participación de 20 universidades, incluyendo una de Europa que se espera presente diseños distintos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del Fondo General para la construcción y desarrollo de una casa solar que será exhibida en la competencia del Décalo Solar, que se realizará en septiembre de 2005 en Washington, D.C.

Sección 2.- Estos fondos podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2848, el cual fue descargado de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor:

"LEY

Para enmendar la sección 113 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", para añadir un inciso (s) y disponer que ningún banco o institución financiera creada bajo las disposiciones de esta Ley podrá abrir una cuenta o realizar transacciones bancarias con corporaciones foráneas sin que se acredite mediante escritura pública eficaz en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la identidad y capacidad jurídica de la persona jurídica o natural autorizada a representar dicha corporación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el lucrativo negocio del lavado de dinero, asociado con tráfico de drogas, terrorismo, corrupción gubernamental, fraude y otras actividades ilícitas, varios gobiernos del mundo han acogido las recomendaciones del grupo independiente creado por 26 paises pertenecientes al G-7, conocido como "Financial Action Task Force" (FATF).

En los Estados Unidos, ha sido adoptada una Estrategia Nacional contra el Lavado de Dinero, que incorporó las "40 Recomendaciones" de este grupo. Resultado de ello, ha sido la adopción de nueva legislación federal que fortalece la lucha contra esta actividad. Ejemplo de ello son la "Bank Secrecy Act" que obliga a informar transacciones de más de $10,000 y transacciones sospechosas. En el año 2000, la Oficina del Contralor del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OCC), publicó guías que reconocen la dificultad de las instituciones financieras norteamericanas en combatir el lavado de dinero debido a tenedores de cuentas extranjeras desconocidas que utilizan bancos afiliados para la entrada de dinero de sus cuentas extranjeras hacia los Estados Unidos, y por ende, Puerto Rico. Para reducir el problema, la Estrategia Nacional contra el Lavado de Dinero promulgada por el Presdiente George W. Bush, recomienda que la legislación estatal, además de la federal, sea examinada y se incorporen herramientas que faciliten la identificación de estas cuentas.

El rol de las instituciones financieras en esta lucha internacional contra el lavado de dinero no tiene sustituto. Ante la probabilidad de que Puerto Rico, por su posición estratégica como puente de las Américas, por su relación con los Estados Unidos que hace que el dólar americano sea nuestra moneda nacional, y por su vibrante vida financiera, pueda convertirse en región propicia para el lavado de dinero, es necesario enmendar la Ley de Bancos para que sea sensible a este serio problema de crimen internacional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la sección 113 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, a fin de que lea como sigue:

"Sección 113. – Restricciones en operaciones bancarias

....

(s) Ningún banco o banco extranjero autorizado a hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá abrir cuentas ni recibir transferencias de dinero de corporaciones extranjeras y domiciliadas fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos y sus territorios y a nombre de corporaciones extranjeras no autorizadas a hacer negocios

en Puerto Rico, si la solicitud del servicio bancario no está acompañada de los siguientes documentos:

1. Prueba de la existencia de la corporación que interesa realizar transacciones financieras en forma de documento público y certificada bajo juramento por la autoridad competente del país donde se creó.
2. Prueba de la existencia de la corporación que origina las transferencias de valores o dinero, en forma de documento público y certificada bajo juramento por la autoridad competente del país donde se creó.
3. Nombre y dirección física de sus directores e incorporadores y tipo de negocio a que se dedica la corporación foránea que origina la transferencia y la corporación foránea que la recibe en Puerto Rico.
4. Cuando la corporación foránea que interesa realizar transacciones en Puerto Rico está representada por un apoderado o mandatario, el documento que así lo acredite deberá ser documento público debidamente certificado y deberá cumplir con las formalidades de la Ley Notarial de Puerto Rico.

Artículo 2. – El Comisionado de Instituciones Financieras queda autorizado para requerir a las instituciones financieras bancarias con cuentas o transacciones que no cumplan con lo anterior al momento en que esta ley entre en vigor, sometan un informe sobre dichas cuentas. El Comisionado dispondrá por reglamento, un término para que toda la información esté disponible en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de la ley.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4021, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de cincuenta (50) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1093 de 24 de diciembre de 2002 al Departamento de Recreación y Deportes y la cantidad de trescientos cuarenta (340) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 al Departamento de Recreación y Deportes, para un total de trescientos noventa (390) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Salud la cantidad cincuenta (50) dólares originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1093 de 24 de diciembre de 2002 y la cantidad de trescientos cuarenta (340) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para un total de trescientos noventa (390) dólares, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

1. Edda Carmen González
   Calle E G-1 #4
   Mansiones de Villanova
   s.s. [redacted]
   Para gastos médicos, paciente de Glomerulonefritis $195
2. Minerva Carrillo

#1198 Manuel Guerra
San Juan, PR 00924
s.s. [redacted]
Para la compra de medicamentos, paciente de artritis 195

TOTAL ASIGNADO **$390**

Sección 2.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Salud, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales, y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4022, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad ciento diez y nueve (119) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de septiembre de 2003; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de la Familia, la cantidad de ciento diez y nuevo (119) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de septiembre de 2003; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

1. Clara Centelles Cruz
   Res. Las Margaritas
   Edif. 45 apt. 749 proy. 538
   San Juan, PR 00915
   s.s. [redacted]
   Para gastos de materiales y uniformes de enfermería $119

TOTAL ASIGNADO $119

Sección 2.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de la Familia, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales, y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4023, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, cifra de cuenta Núm. 141-0310000-0001-142-2002 para la compra de materiales, equipo, ayuda en situaciones de emergencias y desarrollo de actividades sociales y culturales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Crabbers Basketball Club, Inc.
   Call Box 8319
   Santurce, PR 00910-8319
   Núm. Incorporación: 31354
   Núm. Patronal: 66-55-5561
   Persona Contacto: Maribel Vega
   Para gastos operacionales $3,000

TOTAL ASIGNADO **$3,000**

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a La Administración de Servicios Generales, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales, y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4024, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil (2,800) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Salud, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente consignado en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. Eduvigis Cátala Ramos
   Cooperativa Jardines de San Francisco
   Apt. 102 Edif. I
   San Juan, PR 00927
   Para la operación de la mandíbula de su hija
   Merari Calderón Cátala
   (s.s. [redacted] $1,500
2. Sr. Edgar Colón Cancel
   Calle Dresde #463
   Puerto Nuevo
   San Juan, PR 00920
   s.s. [redacted]
   Para la compra de una silla de rueda tipo scooter 1,300

TOTAL ASIGNADO $2,800

Sección 2.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Salud, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales, y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4025, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, en el término de ciento veinte (120) días, para excluir de las restricciones del Bosque del Yunque a las fincas afectadas por éstas; y autorizar a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porciones específicas de terrenos sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificaciones; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de nuestras costumbres, en muchas ocasiones nuestros abuelos o bisabuelos adquirían fincas en las cuales eventualmente autorizaban o permitían a sus hijos, nietos u otros descendientes, así como cualquier otro pariente a construir en una porción de su terreno. Esto con el ánimo de proteger a sus seres queridos y por su ferviente deseo de construir un hogar seguro para los miembros de sus familias.

Este es el caso del Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre ubicado en el Municipio de Naguabo. Desde el año 1955, un grupo de familias adquirieron varias fincas pequeñas y colindantes. Posteriormente, en este lugar se ha desarrollado una Comunidad compuesta por cientos de familias,

con unas características específicas y en la cual impera la cooperación y mutua ayuda entre sí, para construir sus viviendas. Prácticamente, en casi todos estos terrenos se han edificado viviendas, quedando prácticamente desarrollado dicho Sector. Además, cabe puntualizar que para dichos terrenos se le han brindado los servicios básicos de agua, luz, teléfono, carreteras entre otros. Sin embargo, todas las familias que han edificado sus hogares en dicha finca han identificado la parcela o porción de terreno, sin haberse realizado conforme al procedimiento que proveen las agencias pertinentes.

Al presente, le ha resultado difícil a estas familias poder efectuar las correspondientes segregaciones, ya que este Sector se encuentra cerca del Bosque del Yunque, y existen restricciones para lograr la segregación de estos terrenos. Por otro lado, estas fincas actualmente no tienen valor agrícola, por lo cual no deben estar sujetos a las restricciones de la zona del Yunque.

En ánimo de hacer justicia a estas familias, que con gran esfuerzo y dedicación han construido sus hogares para poder brindarle seguridad y estabilidad a sus seres queridos, esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio y loable la aprobación de esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, para poder determinar el área y la cantidad de familias que puedan beneficiarse de las disposiciones de esta Resolución Conjunta. La Junta de Planificación tendrá un término de ciento veinte (120) días, para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Sección 2.- Toda persona que actualmente posea una finca en común pro indiviso en la cual haya identificado una porción especifica de terreno para uso propio, sin previamente haber obtenido de las agencias concernidas el permiso requerido por ley o reglamento, podrá solicitar el correspondiente permiso para legalizar la segregación o lotificación de su terreno si cumple, entre otros, con los siguientes requisitos:

a) Ser dueño de una participación equivalente a la porción del terreno que ocupa y poseer un documento que lo acredite fehacientemente como tal.
b) Estar residiendo o en posesión del terreno al momento de solicitar la segregación o lotificación y que la misma sea para fines residenciales.

Sección. 3.- La Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Planificación deberá promulgar los reglamentos necesarios, para tales fines, dentro del término de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, incluyendo pero sin limitarse a los requerimientos dispuestos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Cada solicitante cederá a título gratuito aquellas porciones de terreno que sean necesarias para destinarlas a la infraestructura de la comunidad, tales como calles, aceras, acueductos, servidumbres de cualquier tipo y cualesquiera otras que las agencias estimen necesarias. Disponiéndose, que al momento de identificar las áreas a cederse se procurará un balance equitativo entre los comuneros de modo que, hasta donde sea posible, todos aporten en proporción para la infraestructura necesaria en su comunidad.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente y quedará derogada una vez se cumpla con los requerimientos de esta Resolución Conjunta."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4026, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho (688) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 24 de diciembre de 2002 y la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1092 de 24 de diciembre de 2002, para un total de novecientos treinta y tres (933) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de la Familia, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho (688) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 24 de diciembre de 2002 y la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1092 de 24 de diciembre de 2002, para un total de novecientos treinta y tres (933) dólares, para que sean utilizados según se desglosa a continuación.

2. Sr. José Figueroa Lugo
   Edif. 79 apt. 1505
   Res. Luis Llorens Torres
   s.s. [redacted]
   Para la compra de una estufa,
   persona de bajos recursos $135.00
3. Dianilda Rosa Sierra
   PO Box 21471
   San Juan, PR 00928
   s.s. [redacted]
   Para gastos de graduación de su hijo,
   Nestor Peña
   s.s. [redacted] 133.00
4. Juana Ramírez Tejada
   Ave. De Diego #908 Caparra Terrace
   San Juan, PR 00921
   s.s. [redacted]
   Para la compra de estufa,
   persona de bajos recursos 133.00
5. Julia Méndez García
   Urb. Park Gardens
   Calle Versalles Y-13
   San Juan, PR 00924
   s.s. [redacted]
   Para la compra de nevera,
   persona de bajos recursos 133.00
6. Marielis Vélez
   Res. Manuel A. Pérez
   Edif. A-2 Apt. 16

San Juan, PR 00923
s.s. [redacted]
Para la compra de una estufa,
persona de bajo recursos 133.00

7. María Muñoz Medina
Calle Corona #2050
Santurce, PR 00911
s.s. [redacted]
Para la compra de una estufa,
persona de bajos recursos 133.00

8. Tamara Figueroa López
Edif. 106 apt. 2014
Res. Luis Llorens Torres
San Juan, PR 00913
s.s. [redacted]
Para la compra de una estufa,
persona de bajos recursos $133.00

TOTAL ASIGNADO $933

Sección 2.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de la Familia, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales, y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3968, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo General, para la compra de equipo, incluyendo vehículos, armas de fuego y chalecos, para la Policía Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo General, para la compra de equipo, incluyendo vehículos, armas de fuego y chalecos, para la Policía Municipal.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3976, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Guánica, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizad según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Guánica, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizad según se detalla a continuación:

A. Municipio de Ponce	
1. Centro Sol Isolina Ferrer, Inc.	
PO Box 34360	
Ponce, PR 00734-4360	
Campamento de Verano	$10,000
Total	$10,000
B. Municipio de Peñuelas	
1. Clase Graduada Halcones 1994	
PO Box 83	
Peñuelas, PR 00624	
Gastos actividad 10mo Aniversario	$1,500
Total	$1,500
C. Municipio de Guánica	
1. Asociación de Padres Banda	
Escolar de Guánica, Inc.	
Apartado 785	
Guánica, PR 00653	
Gastos operacionales	$2,000
Total	$2,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 2.- Los Municipios de Ponce, Peñuelas y Guánica, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3978, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos (29,400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos (29,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

1. Sra. Carmen Hernández Crespo
   HC 3 Box 13069
   Camuy, P.R. 00627
   Tel. (787) 898-1684
   Para compra de materiales de
   construcción para reparación de la vivienda $1,000

2. Sr. José R. Acevedo
   HC –05 Box 28810
   Camuy, P.R. 00627
   Tel. (787) 898-3155
   Para compra de materiales de construcción
   para reparación de vivienda $1,000
3. Sra. Leslie Cajigas Quijano
   Bo. Membrillo,
   Sector Bajura
   HC-03 Box 13222
   Camuy, P.R. 00627
   Para compra de materiales de
   Construcción para reparación de vivienda 1,000
4. Sr. Juan Maisonet Medina
   Calle Lorenzo Coballes Gandía
   P.O. Box 523
   Hatillo, P.R. 00659
   Tel. (787) 356-6624
   Para compra de materiales de
   Construcción para reparación de vivienda 1,000
5. Sra. Josefa Polanco Mercado
   Bo. Cortés,
   Sector La Charca
   Buzón 8281 RR-2
   Manatí, P.R. 00674

Tel. (787) 822-0818
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

6. Sra. Brenda Atarzán Hernández
RR #2, Box 8300
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 884-5223
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

7. Sra. Modesta Torres Rivera
RR-02 Box 8329
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 884-0891
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

8. Sra. Tomasa Pérez Vega
RR-02 Box 8329
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 854-5227
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

9. Sr. Luis A. Fontanes González
RR-02 Box 8298
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 854-5227
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda $1,000

10. Sra. Sonia Pagán Rodríguez
HC-01 Buzón 2834
Florida, P.R. 00650
Tel. (787) 854-9133
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

11. Sra. Miriam Núñez Fontanes
RR-02 Buzón 8373
Bo. Cortés
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 528-2270
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

12. Sr. Ramón L. Rodríguez Arroyo
Director Ejecutivo
Fundación U.P.E.N.S. Inc.

Ext. Betances,
Sector Los Pérez #88
Vega Baja, P.R. 00693-4308
Para compra de materiales de
Construcción para mejoras en
Las facilidades físicas 5,000

13. Sr. Félix Rodríguez Sepúlveda
Aldea Sánchez López
B-18, Altos de Cuba
Vega Baja, P.R. 00693
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

14. Sra. María D. Rosado Martínez
Altos de Cuba #39
Vega Baja, P.R. 00693
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

15. Sr. Jesús Rosario Urrutia
Calle Muñoz Rivera #53
Altos de Cuba
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. (787) 858-3055
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

16. Sra. Nancy Rivera Morales
Calle Muñoz Rivera #70
Altos de Cuba
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. (787) 354-7221
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda $1,000

17. Sr. Luis R. Rosario Urrutia
Calle Muñoz Rivera #68 Altos de Cuba
Vega Baja, P.R. 00693
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

18. Sr. Florentino Rivera Ruiz
Altos de Cuba #39
Vega Baja, P.R. 00693
Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda 1,000

19. Sr. Angel M. Collet Ruiz
Sánchez López B-10
Altos de Cuba

Vega Baja, P.R. 00693 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	1,000
20. Sra. Teresa De Jesús Rivera Rosado Altos de Cuba #39 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 557-4027 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	1,000
21. Sra. María Avilés Sostre Calle Sánchez López (La Pica) A-16 Altos de Cuba Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 858-3793 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	1,000
22. Sra. Elba Iris Sostre Rosario Muñoz Rivera #57 Altos de Cuba Vega Baja, P.R. 00693 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	1,000
23. Sra. Angelina Sostre Oquendo Calle Muñoz Rivera #46 Altos de Cuba Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 807-5641 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	1,000
24. Sr. Luis Ramón Rosario Colón Calle Muñoz Rivera #68 Altos de Cuba Vega Baja, P.R. 00693 Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda	$1,000
25. Administración de Servicios Generales Para gastos administrativos	1,400
Total asignado	**$29,400**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3980, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 923 de 3 de octubre de 2003, inciso Municipio de Naguabo, apartado 1, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Patillas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 923 de 3 de octubre de 2003, inciso Municipio de Naguabo, apartado 1, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa a continuación:

Peregrinos en Acción
Sra. Luz M. García Cintrón
S. S. [redacted]
Urb. Jardines del Mamey
Calle 3 Casa C-20
Patillas, PR 00723
787-839-1993

Para la compra de materiales para actividades culturales, educativas y deportivas	**$700**
Total	**$700**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Patillas, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos reasignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Patillas, quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3981, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 926 de 28 de agosto de 2003, inciso Municipio de Aguas Buenas, apartado 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 926 de 28 de agosto de 2003, inciso Municipio de Aguas Buenas, apartado 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa a continuación:

Aracelis Solís Padilla
S. S. [redacted]
Bo. Bajos
Apartado 407
Patillas, PR 00723
787-839-1826
Para la compra de materiales de construcción
para mejoras a su residencia costo estimado es $3,500
Total asignado **$1,000**
Total **$1,000**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Patillas, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos reasignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Patillas, quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2901, y se da cuenta del Informe de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado, sin enmiendas:

"LEY

Para definir prohibir, y sancionar el acoso psicológico y moral como una práctica discriminatoria que atenta contra los principios constitucionales de la libertad de trabajo, la dignidad y la vida humana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acoso psicológico y moral en el lugar de trabajo y en instituciones educativas es una de las manifestaciones de violencia que debe ser erradicada, por violar no sólo el derecho al trabajo sino el derecho a la salud, la seguridad, la dignidad de la persona y el libre ejercicio de los derechos humanos.

La igualdad de oportunidades en el mundo laboral se ha visto afectada por casos de acoso psicológico y moral dentro de ese ámbito; ello constituye una violación del derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. Los actos de acoso psicológico y moral son percibidos en general como una expresión de discriminación social y laboral. Algunas de sus manifestaciones más importantes son las escasas expectativas de promoción profesional y la infravaloración de los puestos de trabajo.

En efecto, el acoso psicológico y moral contamina el entorno laboral y puede tener consecuencias devastadoras en la salud, la confianza, la moral y el rendimiento de las personas que lo padecen. La ansiedad y el estrés que produce motiva el que las personas que lo sufren pidan días por enfermedad, sean menos eficaces o dejen su empleo para buscar otro.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico no tiene aún una ley específica que regule el acoso psicológico y moral. Si bien algunos casos graves pudieran configurar un delito penal, no es la vía penal la solución para la mayoría de los frecuentes casos que ocurren cotidianamente.

En Puerto Rico, la persona afectada no cuenta con ningún mecanismo directo que le permita obligar al acosador a cesar en su conducta y hay diversas situaciones en el ámbito laboral y fuera de éste (educativo, sindical, médico-paciente, Fuerzas Armadas y de seguridad) que no están expresamente previstas.

La Constitución en su Artículo II, Sección 1, así como otras leyes, prohíben el discrimen. Mediante la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, 29 L.P.R.A. sec. 155 et seq., se prohibió expresamente el hostigamiento sexual en el empleo, pero no el psicológico y moral. Además, la Constitución también señala en su Artículo II, Sección 1: " La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana."

Finalmente, en la Sección 8 del Artículo II de la Constitución se dispone que: " Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar."

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- **Disposiciones Generales**

La presente ley define, prohibe, y sanciona el acoso psicológico y moral como una práctica discriminatoria que atenta contra los principios constitucionales de la libertad de trabajo, la dignidad y la vida humana. Además, atenta contra los principios y convenciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo que obligan al Estado a condenar la discriminación por cualquier razón y a establecer políticas para la eliminación de todas las formas de discriminación.

Dadas las connotaciones negativas que genera en la víctima dicha actuación, establecemos que principalmente será la persona acusada quien tendrá la carga de la prueba para demostrar que no la acosó psicológicamente ni moralmente y que el resultado de su conducta no fue discriminatoria.

Artículo 2- **Ámbito de Aplicación**

La presente ley se aplicará tanto a hombres como mujeres que sean objeto de la conducta descrita en el artículo 3. La misma alcanzará a funcionarios y agentes que integren las plantas de personal permanente o temporero en la administración pública, centralizada o descentralizada y cualquier organismo del Estado. Así mismo, aplicará a todas las relaciones laborales que se entablen dentro del sector privado y a las relaciones de enseñanza-aprendizaje en instituciones educativas públicas y privadas.

Artículo 3- **Definiciónes**

Para los efectos de la presente ley se definirán los siguientes términos como sigue:

1- **Autoridad educativa**- personas que ejerzan funciones de dirección en instituciones educativas públicas o privadas.

2- **"Mobbing"**- (acoso psicológico y moral) existe cuando se incurre en cualquier tipo de requerimiento, favor, acercamiento, condición, presión y/o cualquier otra conducta o manifestación ofensiva, no deseada por quien la recibe, ya sea verbal, escrita, simbólica o física, de naturaleza explícita o implícitamente psicológica y moral, cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias: a) cuando al aceptar y someterse a dicha conducta se convierta en forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona; b) cuando el rechazo de dicha conducta por parte de la persona acosada sea utilizado como fundamento de la toma de decisiones en el empleo o en las condiciones de enseñanza-aprendizaje que afecten a esa persona o a alguien vinculado directamente a ella de alguna manera; c) cuando la conducta tenga el efecto y/o el propósito de interferir con el desempeño del trabajo, estudios o cualquier otra actividad de la persona acosada o cuando produzca un ambiente de trabajo o estudio intimidante, hostil u ofensivo; d) cuando dicha conducta provoque efectos perjudiciales en las condiciones de empleo, el cumplimiento laboral o el estado general de bienestar personal de la persona acosada.; e) cuando la conducta provoque efectos perjudiciales en las condiciones de docencia y aprendizaje, en el desempeño y cumplimiento educativo o en el estado general de bienestar de la persona acosada.

3- **Patrono**- toda persona que ocupe cargos de funcionarios y/o agentes dentro de la administración pública, así como a aquella que contrate personal dentro del sector privado.

Artículo 4- **Responsabilidad. Principio General**

Todo patrono o autoridad educativa será responsable personalmente por sus actuaciones si incurriese en acoso psicológico y moral.

Todo patrono o autoridad educativa deberá tomar las medidas necesarias para reducir al mínimo este riesgo. Tendrá el deber de mantener el ámbito de trabajo o estudio libre de conductas que signifiquen acoso psicológico y moral mediante la implementación de políticas internas que prevengan, desalienten, eviten, investiguen y sancionen estas conductas.

Todo patrono o autoridad educativa será responsable por las actuaciones del personal a su cargo contra cualquier trabajador/a, o estudiante en los términos de la presente ley, independientemente de si esos actos fueron autorizados o no, salvo que demuestre que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

Así mismo, serán responsables por los actos de acoso psicológico y moral por parte de personas que no estuvieren bajo su dependencia, si el acoso se cometiere contra personas que estuvieran a su cargo, o fuere cometido contra este personal en ocasión de sus funciones por parte de personas que no pertenecieran a la planta de personal, si él o sus representantes sabían o debían estar

enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

Artículo 5- **Alcance de la Protección**

Cualquier persona que reporte actos de acoso psicológico y moral será protegida por esta ley. Todo patrono o autoridad educativa será responsable bajo las disposiciones de esta ley cuando realice cualquier acto que afecte las oportunidades y condiciones de empleo de cualquier trabajador/a o las oportunidades y condiciones de estudio de cualquier estudiante que se haya opuesto a prácticas de acoso psicológico y moral, que haya denunciado, testificado, colaborado o de cualquier forma participado en una investigación o procedimiento relacionado con el acoso psicológico y moral, o cuando omita tomar las medidas necesarias para brindarle adecuada protección.

Artículo 6- **Difusión y Asesoramiento**

Cada organismo de la administración pública, las empresas del sector privado y las instituciones educativas deberán encargarse de la difusión de los alcances de la presente ley, para lo cual deberán organizar planes y programas de información, servicio y orientación profesional.

Así mismo, deberán facilitarle al personal información acerca del procedimiento a seguir, los medios de prevención, los mecanismos de denuncia y los organismos especializados en la materia que podrán brindarle apoyo.

Artículo 7- **Procedimiento**

La persona que sufra acoso psicológico y moral deberá comunicarlo a su superior jerárquico o autoridad educativa. En caso de que quien cometiera la conducta de acoso psicológico y moral fuera ente superior jerárquico o autoridad educativa o que informado del acoso psicológico y moral éste no actuara diligentemente para prevenirlo, investigarlo y sancionarlo, la persona afectada deberá comunicarlo al inmediato superior.

La carga de la prueba caerá principalmente sobre la persona acusada de cometer el acoso psicológico y moral o su patrono cuando la víctima establezca indicios serios y consistentes de que ha sido víctima de acoso.

Artículo 8- **Casual de Despido con Justa Causa**

No incurre en responsabilidad patronal, de acuerdo a lo que establece la ley laboral, el patrono que despida a un trabajador(a) que haya incurrido en acoso psicológico y moral.

Artículo 9- **Competencia**

Serán competentes para conocer de las demandas por acoso psicológico y moral en el lugar de trabajo los jueces con competencia en los asuntos laborales, y conocerán de las demandas por acoso psicológico y moral en instituciones educativas los jueces con competencia en los asuntos civiles.

Artículo 10- **Implementación de Consejeros en el Ámbito de las Secretarías de Trabajo y de Educación**

Se creará en los Departamentos de Trabajo y Recursos Humanos y de Educación la figura profesional del Consejero/a para casos de acoso psicológico y moral, el que informará, orientará, asesorará y prestará servicios y asistencia profesional en forma gratuita, a todas aquellas personas que hayan sido víctimas de acoso psicológico y moral y así lo soliciten.

Artículo 11- **Legitimación Activa**

Las partes podrán acudir ante los Tribunales personalmente o mediante representación de los Consejeros, sin necesidad de representación legal, sin perjuicio de la obligación del Estado de

proveer a las personas ofendidas por acoso psicológico y moral de asesoría y defensa legal al momento de interponer la demanda.

Artículo 12- **Disposiciones Supletorias**

En todo lo no contemplado en la presente ley, se aplicarán supletoriamente en cuanto no hubiese incompatibilidad con el texto, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales aplicables.

Artículo 13- **Sanciones**

El acoso psicológico y moral debidamente acreditado será castigado con una indemnización a cargo del que acosare, y cuando correspondiere, del patrono en forma solidaria, que consistirá en una suma equivalente de tres a quince veces la remuneración normal y habitual percibida por la persona damnificada, según la gravedad de los hechos, la que será determinada por la autoridad judicial competente.

Artículo 14- **Reglamentación**

Se faculta a los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos y de Educación respectivamente, en el contexto y marco de sus respectivas jurisdicciones, a adoptar la reglamentación y normativa interna necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 15- **Vigencia**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2901, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para definir prohibir, y sancionar el acoso psicológico y moral como una práctica discriminatoria que atenta contra los principios constitucionales de la libertad de trabajo, la dignidad y la vida humana.

DISCUSION

DEFINICION DE ACOSO MORAL EN EL EMPLEO

El "acoso moral" es un término utilizado originalmente por la psiquiatra alemana Marie France Hirigoyen en el libro "El acoso moral: el maltrato psicológico en la vida cotidiana" (Barcelona, Editorial Paidós, 1999). Aunque no utilizó el término "acoso moral", el psicólogo alemán Heinz Leymann fue quien comenzó a estudiar este concepto desde principios de la década del 1980. Según éste, esta táctica consiste en desgastar psicológicamente al empleado con el objetivo de conseguir que se autoexcluya . [1]

No obstante, la práctica del acoso moral ha sido definida de varias maneras. Se puede definir como aquellos procedimientos abusivos, palabras o sobreentendidos, gestos y miradas, que por su frecuencia y sistematización, afectan la integridad física o psíquica de una persona. Son sinónimos las frases "bullying", "mobbing" o psicoterror laboral. [2]

---

[1] Dra. Astrid Soto López, "El acoso moral en el trabajo y su impacto en las organizaciones" El Nuevo Día, domingo 10 de septiembre de 2001.
[2] Id.

En España, [3] el acoso moral, "mobbing", o psicoterror laboral se ha definido como aquel proceso en el que dos o más personas ejercen violencia psicológica extrema, de forma sistemática y prolongada en el tiempo (se estipula un mínimo de 6 meses) sobre otra persona en el lugar de trabajo.

En Inglaterra, la Unión de Manufactura, Ciencia y Finanzas ha definido el concepto de la siguiente forma:

. . . "persistent, offensive, abusive, intimidating, malicious or insulting behavior, abuse of power or unfair penal sanctions which made the recipient feel upset, threatened, humiliated, or vulnerable, wich undermines their self confidence and wich may cause them to suffer stress. [4]

La Organización Internacional del Trabajo [5] (I.L.O. por sus siglas en inglés) en un boletín emitido simultáneamente en Ginebra y Washington, D.C. sobre violencia en el trabajo, define el acoso moral en el empleo como aquella modalidad de violencia en el empleo que consiste de comportamiento cruel, malicioso, vengativo y humillante dirigido a menoscabar al individuo o empleado en la siguiente o siguientes maneras:

- Hacerle difícil la vida a aquellos que tienen el potencial de hacer el trabajo mejor.
- Gritarle al personal cuando se le dan órdenes.
- La insistencia de que las cosas se hagan de una sola manera.
- Rehusarse a delegar debido a desconfianza.
- Castigar a otros mediante la crítica constante o quitarle responsabilidades por ser muy competente.

Esta organización laboral reporta que este problema ha ido creciendo en países como Australia, Austria, Dinamarca, Alemania, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos. Amplía la definición para incluir la crítica negativa constante, el aislamiento de la persona para dejarla sin contactos sociales y chismes o rumores malintencionados sobre la persona [6].

Stale Einarsen, de la Universidad de Bergen en Noruega, nos dice que esta conducta incluye el poner sobrenombres, utilizar al empleado como chivo expiatorio (scapegoating), el abuso físico y las presiones excesivas en el trabajo. Este utiliza la definición de C.M. Brodsky, autor de "The Harassed Worker" (1976, Lexintong Books, DC Heath and Company, Toronto) que dice que el acoso consiste en aquellos actos que repetida y consistentemente van dirigidos a atormentar, desgastar y frustrar a una persona para provocar miedo, intimidación o incomodar al recipiente [7].

Según Hadjifotiou, el acoso se define como todos aquellos actos repetitivos y prácticas dirigidas a uno o más trabajadores, no deseados por la víctima, hechos deliberada o inconscientemente, pero que claramente causan humillación, ofensas y tensión, que pueden interferir con el desempeño en el trabajo o causan un ambiente de trabajo hostil. (traducción nuestra)[8]

El Prof. Zapf [9], en un trabajo inédito, categoriza el acoso moral de la siguiente forma:

1. Acoso relacionado al trabajo (work related) que incluye el cambiar las tareas o hacerlas más difícil de cumplir;
2. El aislamiento social;

[3] Jornada sobre "Mobbing; violencia psicológica en el trabajo, Barcelona, 28 de septiembre de 2000.
[4] Andy Ellis, Workplace Bullying, Rusting College, Oxford, UK.
[5] International Labour Organizacion, "Violence on the Job- A Global Problem", boletín del 20 de julio de 1998., pág. 3.
[6] Id.
[7] Stale Einarsen "The Nature and Causes of Bullying at Work" International Journal of Manpower, Vol. 20.
[8] Hadjifotiou H. (1983) "Women and Harassment at Work", Pluto Press, London.
[9] Stale Einarsen, Supra.

3. Ataques personales o ataques a la vida privada ridiculizando, insultando, rumoreando y otros;
4. Amenazas verbales como la crítica, gritos o humillaciones en público; y
5. La violencia física o amenaza de tal violencia física.

La realidad es que si examinamos la literatura relacionada con el acoso moral en el empleo no existe unanimidad para definir el término. Sin embargo, de esa variedad de definiciones, emerge una imagen bastante clara de este fenómeno. Los términos "consistente", "incansable", "continuo" y "sistemático" son comunes a la mayoría de las definiciones, al igual que "menoscabo", "insulto", "desvalorar" e "intimidar". Se trata de un proceso más que de un concepto. Rara vez se trata de un incidente aislado, sino más bien de una serie de incidentes y de un patrón de conducta lesivo a las mejores condiciones de trabajo y a la salud del empleado que resulta víctima del acoso.

LAS CAUSAS DEL ACOSO MORAL EN EL EMPLEO

Existe controversia en relación a cuáles son las causas del acoso moral en el empleo.[10] El primer punto de vista, acogido mayormente por el sector patronal sostiene que el acoso moral es culpa o responsabilidad de la propia víctima del acoso. Sustenta esa posición la versión que dan algunos médicos y psicólogos clínicos que han tratado a las víctimas, que entienden que los desórdenes de conducta que exhiben las víctimas, existían con anterioridad a que ocurriese el patrón de acoso y que esos desórdenes "provocan" el acoso.

Leymann, por su parte, tiene una visión contraria y señala, al igual que las organizaciones que agrupan a las víctimas, que las causas del acoso residen predominantemente en los problemas organizacionales y de liderato de los patronos.[11]

Además, en su libro "Bullying at Work", supra, opina que son los "bullies", acosadores u hostigadores, los responsables de esta conducta.

Schuster, otro psicólogo estudioso del tema, atribuye el acoso moral al sistema social y a los procesos de exclusión social.[12]

En opinión de Dieter Zapf, la investigación que hay hasta el presente sobre las causas del acoso moral resulta insuficiente para llegar a una conclusión que tenga validez científica. No obstante, existen abundantes estudios basados en entrevistas a las víctimas de acoso moral. Estos estudios, sin embargo, sólo contienen la versión de la persona hostigada o acusada. Existe por lo tanto, controversia en cuanto a si la relación de causa – efecto, esto es, acoso – enfermedad relacionada al trabajo, opera en la dirección inversa que es enfermedad – acoso.[13]

Otros investigadores del acoso moral en el empleo, le dan mayor peso a la percepción que tiene la víctima del acoso, contrario a la opinión de Zapf.[14]

Audy Ellis, supra, hace una analogía entre el proceso de "bullying" o acoso moral en el empleo al que se da entre los niños en la edad escolar. En cada etapa de desarrollo, la idea de la agresión se desarrolla, pero el niño va desarrollando controles paralelos que contrarrestan cada una de esas etapas. Estos son los controles que disuaden al niño de realizar una conducta específica como pelear o quemar la mano de otro niño, por ejemplo. Muchos llegan a adultos habiendo

[10] Para una exposición más detallada véase, Dieter Zapf, "Organizational, work group related anda personal causes of mobbing / bullying at Work, International Journal of Marpower, Vol. 20, Issue 1/2
[11] Id.
[12] Schuster, B. (1996) "Rejection, exclusion, and harassment at work and in schools, European Psicologist, Vol. 1 págs. 293-309.
[13] Dieter Zapt, Supra.
[14] Stale Einarsen, Supra.

desarrollado esos controles, otros sin embargo, continúan con la conducta agresiva, aunque no se manifieste físicamente sino verbalmente.

EFECTOS DEL ACOSO MORAL EN EL EMPLEO [15]

Para entender los efectos del acoso moral sobre el empleado y la organización para la cual este trabaja es necesario que conozcamos primero los efectos del "stress" sobre la salud del ser humano.

La palabra "stress" se deriva del latín "stringere" que significa "estirar" o "poner tenso". Las personas tienden a sufrir estrés mental cuando trabajan en relación de ayuda con otras personas o en situaciones en que el sujeto se siente amenazado en sus valores, en su seguridad económica, o en su seguridad física o mental.

El "stress" en cierta medida ayuda a mejorar el desempeño en el trabajo. Sin embargo, un exceso de esa tensión o "stress" hará que el desempeño disminuya o empeore, degenerando en un plazo más largo en una enfermedad.[16]

Hay una serie de enfermedades que están científicamente reconocidas como ocasionadas por el exceso de "stress". Estas son:

1. Alta presión arterial;
2. Trombosis coronaria;
3. Migraña;
4. Fiebre de heno y alergias;
5. Asma;
6. Pruritis;
7. Ulcera péptica;
8. Estreñimiento;

9. Artritis reumatoide;
10. Dificultad en la menstruación;
11. Flatulencia e indigestión;
12. Depresión;
13. Hypertiroidismo;
14. Diabetes;
15. Desórdenes de la piel;
16. Tuberculosis;
17. Colitis;
18. Indigestión; y
19. Alcoholismo

El estrés está ligado también a la reducción de atención, baja productividad, memoria, rendimiento académico, toma de decisiones y solución de problemas.[17]

Un estudio publicado por Andy Ellis, en su trabajo titulado "Bullying in the Workplace",[18] nos sugiere que el acoso moral tiene unos efectos negativos sobre la salud de los empleados víctimas del acoso y sobre la salud financiera de la organización. En el estudio realizado sobre una muestra de 60 empleados víctimas de acoso moral reflejó los siguientes resultados:

---

[15] Andy Ellis, Supra.
[16] Véase también, Prof. Alejandrina Cruz, El Impacto de las Emociones en la Salud Laboral, Revista Jurídica de Lex Juris, Volumen 4, Verano 2001 Núm. 2.
[17] Id.
[18] Supra.

Procedimiento	**Núm. de casos**	**%**
Pérdida de sentido del humor	8	47.1
Depresión	6	35.3
Migraña	6	35.3
Desórdenes de la piel	3	17.6
Dolor de pecho	3	17.6
Fatiga constante	4	23.5
Alta presión arterial	4	23.5
Dolor y tensión muscular	3	17.6
Vómitos al pensar en el trabajo	2	11.8
Tos y asma	1	5.9
Dolores abdominales	1	5.9

A pesar de lo pequeño de la muestra, no deja de preocupar el hecho de que se hayan manifestado unos niveles tan altos de problemas de salud, sin contar los problemas de eficiencia y productividad que conlleva el tener que reemplazar empleados por días, semanas o meses cuando se enferman. Además, estas condiciones pueden agravarse con el tiempo, culminando inclusive en la muerte.

Según concluye Jacinta Kitt, autora de varios artículos para "Mandate News" y especialista en el tema del acoso moral en el empleo, esta práctica ocasiona un dolor y sufrimiento indescriptible en aquellos que son objeto de la misma. Es responsable de un sin número de enfermedades que se agrupan bajo la sombrilla del "estrés negativo", una condición que erosiona la autoestima y la confianza en uno mismo.

Las consecuencias pueden clasificarse en 2 tipos principales. En primer lugar, las consecuencias para la víctima y, en segundo lugar, las consecuencias para la organización.

El individuo víctima del acoso moral, aparte de las enfermedades que mencionamos anteriormente, se manifiesta sumiso, evitando así cualquier circunstancia que puede provocar que sea abusado. Siempre tienen miedo de algo o alguien. Le temen a los acosadores y a la pérdida de su credibilidad. Temen a las represalias. Temen por su seguridad financiera o perder sus carreras. Otros, creen estar perdiendo la cordura. Se desata el temor a ser ridiculizados públicamente. Se enajenan del resto del grupo y pierden la capacidad de divertirse y de disfrutar la vida. Muchos se retiran antes de tiempo o renuncian a sus trabajos. Estos efectos son progresivos, a largo plazo y completamente inaceptables.

El acoso moral tiene sus efectos, como señaláramos anteriormente, sobre la organización, sea esta pública o privada. Existe un consenso general de que el acoso moral en el empleo tiene resultados negativos y destructivos en términos organizacionales. Estos incluyen la falta de compromiso de parte del empleado, mayor ausentismo, alto grado de renuncias de empleados con la necesidad de contratar a otros (turnover), falta de motivación, reducción del entusiasmo, menor creatividad, visión, lealtad, satisfacción en el trabajo y moral. Cuando los empleados se tienen que proteger ellos mismos contra los acosadores, queda poca energía y tiempo para la producción. El abuso los lleva a sentirse desilusionados, exhaustos y con "quemazón laboral" (burn-out). La comunicación es poca o ninguna, debido al clima de desconfianza.

En Puerto Rico, al igual que en otros países que tengan un sistema de compensación por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, la amenaza a la capacidad financiera del sistema de compensación de empleados puede verse afectada por la ocurrencia de éstos casos. Tendríamos así una tercera consecuencia o efecto, que recae sobre el sistema de compensación a

empleados en los casos de enfermedades ocupacionales, siempre y cuando éstas sean relacionadas y debidamente compensadas por la entidad pertinente, que en Puerto Rico es la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. [19]

Cuando meditamos sobre las consecuencias del acoso moral en el empleo, nos preguntamos también, si a la luz de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, artículo II, sección 16, el gobierno viene obligado a proteger a los empleados contra los riesgos a la salud que acarrea consigo la práctica del acoso moral en el empleo. Por virtud de dicha disposición constitucional, los trabajadores tienen derecho a "la protección contra riesgos para su salud" o integridad personal en su trabajo o empleo. Según la Prof. Alejandrina Cruz, en su artículo "El Impacto de las Emociones en la Salud Laboral" en Puerto Rico la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada) ha sido interpretada mayormente en lo que ella llama el "enfoque ergonómico", más centrado en los riesgo físicos a la seguridad y la salud. La salud mental aparentemente no ha estado en la agenda de los que han tenido a su cargo el velar por la salud de nuestros trabajadores. Ha llegado la hora de actuar en esa dirección, y por ende, la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos le imparte su aval al P. del S. 2901 que prohibiría tan deleznable práctica que ha sido indentificada en el mundo laboral.

RECOMENDACION

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 2901, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael L. Irizarry Cruz
Presidente
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2497, el cual viene con un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas:

"LEY

Para crear la Ley de Sindicatura de Facilidades de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[19] Para un examen de la Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo, véase la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, 11 LPRA, Secs. 1-140.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa de aprobar medidas dirigidas a la protección de la vida, la salud y el bienestar de todos los puertorriqueños. A tales efectos, dispone en la Sección 19 del Artículo II que "[l]a enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo." A tono con esta disposición constitucional, el Estado tiene la obligación de lograr que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivamente de su condición socioeconómica y capacidad de pago. Esta meta social responde efectivamente al hecho que el acceso adecuado a servicios de salud de calidad es un componente esencial en cualquier definición válida del concepto de calidad de vida, así como un derecho humano fundamental.

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como misión el propiciar y conservar la salud como un estado o condición de bienestar físico, mental, emocional y social, que permita al ser humano el pleno disfrute de la vida y contribuir al esfuerzo productivo y creador de la sociedad. Es imperativo que dicho Departamento continúe proyectándose como el principal organismo gubernamental responsable de la prevención, protección y promoción de la salud de la población de Puerto Rico y velar por la calidad, acceso y equidad en la prestación de servicios de salud a los niveles primarios, secundarios y terciarios tanto públicos como privados.

La salud es importante para nuestro pueblo y tiene que ser importante para el Estado. Lamentablemente, en el pasado se tomó la decisión de poner las facilidad de salud gubernamentales en manos privadas. Así las cosas, en contra de la voluntad del pueblo se privatizaron y la vendieron facilidades de salud estatales y municipales. Por no tomar previsiones suficientes, el resultado de esta determinación fue que la mayoría de las facilidades cerraron o redujeron su horario y servicios. Esa política fue el resultado de un gobierno que cerraba sus oídos a los reclamos justos de la familia puertorriqueña. Hoy, miles de familias se encuentran sin un lugar donde llevar a sus hijos enfermos y no tienen acceso efectivo a cuidado y tratamiento adecuado.

En el año 2001, sólo 46 municipios contaban con salas de emergencia las 24 horas, los 7 días a la semana. Durante el año 2002 se abrieron 20 salas de emergencia, aumentando a 66 los municipios que cuentan con este servicio. No hay explicación ni justificación para que una sola familia puertorriqueña esté privada de un servicio tan indispensable. Corresponde al Estado asegurar el acceso a servicios de salud adecuados a nuestra población.

Esta Ley presenta un mecanismo efectivo y rápido para que el Departamento de Salud se haga cargo de cualquier facilidad de salud cuya operación haya puesto en peligro la salud de los pacientes que sirve al no ofrecer servicios continuos o adecuados. Conforme a lo aquí dispuesto, el Departamento de Salud en poco tiempo podrá evitar el cierre de facilidades de salud y reabrir aquellas que ya hayan sido cerradas. Mediante el nombramiento de un síndico, se provee para la administración temporera de cualquier facilidad de salud que no este operando conforme a lo dispuesto por Ley o reglamento aplicable y garantizar la continuidad de cuidado y tratamiento de los pacientes servidos en la facilidad.

Con esta Ley se provee al Departamento de Salud un mecanismo rigoroso y efectivo que le permitirá cumplir su misión institucional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Petición de nombramiento de síndico; vista; orden.

(a) El Secretario podrá pedir a la Sala del Tribunal de Primera Instancia competente una orden para el nombramiento de un síndico para administrar una facilidad de salud por un periodo que no exceda de dieciocho (18) meses.

(b) El Tribunal llevará a cabo una vista para atender cualquier petición recibida conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) de este Artículo dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la petición. El Tribunal dará prioridad en su calendario a estas peticiones.

(c) La petición y notificación de la vista será diligenciada en la persona autorizada a recibir emplazamientos de la persona, natural o jurídica, que administra la facilidad de salud.

(d) Si el Tribunal determina que existe causa para nombrar un síndico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley, así lo dispondrá mediante orden a tales efectos.

Artículo 2.- Causa para nombramiento de síndico.

Se determinará que existe causa para el nombramiento de un síndico el que la administración de una facilidad de salud haya puesto en peligro la salud de los pacientes de la facilidad basándose en los siguientes:

(a) Luego de una investigación, motu propio o promovida por una querella presentada por cualquier persona interesada, se determina que la facilidad de salud se encuentra en craso incumplimiento de legislación y/o reglamentación estatal o federal aplicables al cuidado y tratamiento de personas en facilidades de salud y para la operación, funcionamiento y conservación de facilidades de salud que, de acuerdo con los adelantos de la ciencia, fomenten el tratamiento adecuado de tales individuos en dichas facilidades.

(b) Luego de una investigación y apercibimiento a la facilidad de salud intervenida, el Secretario determina que no ha habido mejora en el cuidado y tratamiento de pacientes durante un periodo de siete (7) días en las siguientes áreas:

a. Cumplimiento y seguimiento a órdenes médicas.

b. Falta de cuidado o cuidado inadecuado al paciente al punto en que el paciente ha sufrido o está sufriendo daño físico.

c. Insuficiencia de personal para proveer cuidado y tratamiento adecuado a los pacientes de la facilidad de salud.

d. Daño físico a un paciente en una facilidad de salud causado, según lo determine el Secretario, intencionalmente o por negligencia crasa en el cuidado y tratamiento de los pacientes.

e. La administración de la facilidad de salud se niega o no tiene la capacidad de mejorar la calidad del cuidado y tratamiento de sus pacientes de forma que la facilidad de salud cumpla con la legislación y/o reglamentación estatal o federal aplicable.

f. La persona, natural o jurídica, a cargo de la administración de la facilidad de salud está insolvente.

g. El Departamento ha revocado o suspendido la licencia concedida a la facilidad de salud bajo la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada.

h. La administración de la facilidad de salud tiene la intención de cerrar o ha cerrado la facilidad de salud y el Secretario determina que no hay otras alternativas de servicios de salud accesibles dentro del área de servicio de la facilidad de salud. Para determinar el área de servicio de la facilidad de salud, no se tomará en cuenta la población flotante que se atiende en dicha facilidad de salud.

i. La administración de la facilidad de salud se niega a dar acceso al personal del Departamento de Salud asignado a realizar investigaciones dispuestas mediante esta Ley.

Artículo 3.- Facultades y deberes del síndico

Un síndico nombrado conforme a esta Ley tendrá las siguientes facultades y poderes:

(a) Ejercer cualquier función dispuesta mediante la orden en la que se dispuso su nombramiento.

(b) Operará la facilidad de salud de manera que asegure la salud de los pacientes servidos.

(c) Tendrá los mismos derechos de uso y disfrute de planta física y equipo de la facilidad de salud que tenía el administrador y/o dueño de la misma al momento en que se radica la petición de nombramiento de síndico.

(d) Tomará las acciones convenientes y necesarias para proteger y conservar los bienes y propiedades de los que tome posesión luego de su nombramiento, o el ingreso resultante de la disposición de cualquiera de dichos bienes y propiedades, y podrá utilizarlos única y exclusivamente para la ejecución de las facultados y poderes conferidos en esta Ley y en la orden judicial para su nombramiento.

(e) Podrá recibir y gastar el ingreso de la facilidad de salud y gravar sus propiedades según lo autorice el tribunal en la orden para su nombramiento y ejecutar todos los actos convenientes y necesarios para promover la salud de los pacientes servidos en la facilidad de salud.

(f) Podrá instar cualquier acción judicial para tomar posesión, usar y disfrutar los bienes y propiedades de la persona, natural o jurídica, dueña o titular de la mayoría de las acciones de la corporación que administra la facilidad de salud al momento de la radicación de la petición de nombramiento de síndico, si la persona es distinta a la que administra la facilidad en cuestión y si, a juicio del Tribunal, la posesión, uso y disfrute de tales bienes y propiedades es conveniente y necesario para alcanzar el objetivo de esta Ley.

(g) Podrá usar y disfrutar, en la prestación del cuidado y tratamiento a pacientes, de la planta física, infraestructura, mobiliario e inventario existente al momento de la radicación de la petición de nombramiento de síndico.

(h) Cobrará por servicios prestados durante la duración de su nombramiento a la misma tarifa que cobra la facilidad al momento de la radicación de la petición de nombramiento de síndico, a menos que el Tribunal fije una distinta o autorice cambios en la orden para el nombramiento del síndico.

(i) Podrá corregir o eliminar cualquier deficiencia o condición peligrosa en la estructura o equipo de la facilidad de salud que ponga en peligro la salud y seguridad de los pacientes y personal de la facilidad. Sin embargo, el costo total de la mejora no podrá exceder la cantidad de $5,000.00 a menos que el Tribunal autorice al síndico a efectuar una mejora cuyo costo exceda esa cantidad previa solicitud al efecto.

(j) Podrá contratar y emplear personal para asistirle en la ejecución de las facultades y poderes conferidos en esta Ley y en la orden judicial para su nombramiento.

(k) Salvo lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley, el síndico honrará todos los contratos de arrendamiento, servicio, hipoteca y obligaciones aseguradas que afecten los bienes inmuebles y muebles de la facilidad de salud cuyo pago sea necesario para el uso y disfrute de propiedad y mantener servicios necesarios durante la vigencia del

nombramiento del síndico. En el caso de la compra de bienes perecederos o consumibles y servicios, el síndico honrará la obligación si el pago de la misma vence durante la vigencia del nombramiento del síndico.

(l) Podrá supervisar, retener, y despedir empleados de la facilidad, y dar por terminados contratos de servicio, sujeto a cualquier derecho contractual vigente o aplicable.

(m) Pagará a los empleados la misma compensación, incluyendo beneficios, que los empleados recibían al momento de la radicación de la petición para el nombramiento del síndico, pero el pago de salarios y beneficios será únicamente por el tiempo trabajado durante la vigencia del nombramiento del síndico y no será responsable del pago de licencias por vacaciones o enfermedad. Sin embargo, en ningún caso el síndico podrá compensar a un empleado de la facilidad de salud una cantidad menor a la autorizada por Ley.

(n) Tomará posesión de cualquier propiedad o bienes pertenecientes a pacientes que estén en posesión de una facilidad de salud de cuidado extendido.

(o) Conservará y protegerá toda propiedad, bienes, y expedientes de pacientes que se encuentren en la facilidad de salud.

(p) Tendrá que, si la facilidad de salud cierra operaciones durante la vigencia del nombramiento del síndico y cualquier paciente es transferido a otra facilidad como resultado del cierre, asegurarse de:

a. La transportación del paciente, sus pertenencias y el expediente médico del paciente a la otra facilidad.

b. Identificar otra facilidad de salud para transferir al paciente y/o asistir al paciente o su representante en la búsqueda e identificación de otra facilidad.

c. Que cada paciente a ser transferido esté preparado física y mentalmente para la transferencia.

d. Que todo paciente y/o su representante participe activamente en la identificación de la facilidad de salud a la que será transferido el paciente.

(q) Será considerado un empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante la vigencia de su nombramiento.

Artículo 4.- Responsabilidad al síndico por bienes y servicios luego de notificación; efecto de incumplimiento.

(a) Cualquier persona a quién se le notifique una orden del Tribunal de Primera Instancia nombrando un síndico, con el nombre y dirección del síndico nombrado, será responsable de pagar al síndico por cualquier bien o servicio prestado por el síndico después de la fecha de la orden para el nombramiento, si la persona hubiera sido responsable por los bienes o servicios prestados por la administración de la facilidad de salud. El síndico dará un recibo por cado pago y podrá disponer de los fondos recibidos para el cumplimiento de las facultades y deberes delegadas mediante esta Ley.

(b) El síndico podrá instar cualquier acción que estime conveniente y necesaria para hacer efectivo lo dispuesto en el párrafo anterior.

(c) Un paciente no podrá ser dado de alta y ningún contrato rescindido o derechos afectados por razón de que se pague al síndico cualquier cantidad de dinero que hubiera recibido la administración de la facilidad de salud en ausencia del nombramiento del síndico.

Artículo 5.- Responsabilidad por contratos.

(a) El síndico no tendrá que honrar cualquier contrato de arrendamiento, hipoteca, obligación garantizada, o cualquier tipo de contrato ejecutable suscrito por la administración de la

facilidad de salud si el Tribunal de Primera Instancia, previa solicitud de autorización del síndico, determina que sus términos son demasiado onerosos y efectivamente limitarán la capacidad del síndico de administrar la facilidad de salud y prestar a cuidado y tratamiento adecuado a los pacientes de la facilidad de salud.

(b) Si el síndico está en posesión de bienes inmuebles o bienes sujetos a un contrato de arrendamiento, hipoteca o gravamen que el síndico puede rescindir bajo el párrafo anterior, y si los bienes son necesarios para la operación de la facilidad de salud, el síndico puede solicitar al Tribunal de Primera Instancia que establezca un canon de arrendamiento o mensualidad razonable, que permita al síndico usar y disfrutar el bien para ejecutar sus facultades y deberes bajo esta Ley. El Tribunal celebrará una vista para atender la solicitud del síndico dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la solicitud del síndico. El síndico deberá notificar copia de la solicitud a toda parte interesada al menos diez días antes de la vista.

El pago por el síndico del canon de arrendamiento o mensualidad que el Tribunal de Primera Instancia determine que sea razonable será defensa suficiente para detener cualquier acción de cobro o para reposeer de los bienes a los que se hace referencia en el párrafo anterior. Sin embargo, tal pago por el síndico no releva al administrador de la facilidad de salud o la persona obligada originalmente en el contrato de arrendamiento, hipoteca o gravamen de pagar la diferencia entre la cantidad que pague el síndico y la cantidad dispuesta en el contrato en cuestión.

Artículo 5.- Pago de gastos cuando haya ingresos insuficientes para la operación

Si los ingresos que se produzcan por la operación de la facilidad de salud sean insuficientes para que el síndico ejerza sus facultades y poderes o si los fondos disponibles son insuficientes para cubrir los gastos de operación de la facilidad, el Secretario de Salud podrá autorizar el uso de los dineros depositados en el fondo que se crea bajo el Artículo 6 de esta Ley para cubrir los gastos de operación. Fondos operacionales no utilizados bajo este artículo serán devueltos al fondo que se crea bajo el Artículo 6.

Artículo 6.- Fondo Especial; cuota adicional; uso de los fondos.

(a) Se crea en los libros del Secretario de Hacienda un fondo especial denominado "Fondo Especial para gastos de las facilidades de salud", aquí en adelante referido como el "Fondo", que será utilizado previa autorización del Secretario de Salud conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley. El Fondo se nutrirá de los recursos que puedan allegarse según las disposiciones del Artículo 7 de esta Ley.

(b) El fondo se nutrirá de los ingresos recibidos por el Secretario de Salud provenientes de una cuota que cobrará a todas las facilidades de salud que tengan en vigor una licencia concedida bajo la Ley Núm. 101 de 26 de julio de 1965, según enmendada. La cuota que cobrará el Secretario será por una cantidad equivalente a la que las facilidades de salud pagan anualmente por mantener su(s) licencia(s) en vigor. El pago de esta cuota adicional será anual y vencerá en la fecha que establezca el Secretario. El Secretario podrá cobrar estas cuotas y exigir el pago de las mismas de la misma manera y bajo los mismos términos establecidos para el cobro de las cuota(s) aplicable(s) a la concesión de licencias bajo la Ley Núm. 101 de 26 de julio de 1965.

(c) La cantidad de pagos será programada por el Secretario de forma que el fondo alcance la cantidad de $1,000,000.00 a los cinco años de la fecha de efectividad de esta Ley. Una vez el fondo alcance la cantidad de $1,000,000.00, el Secretario descontinuará el cobro

de la cuota adicional impuesta en este artículo; Disponiéndose que en cualquier momento en que el fondo baje de dicha cantidad, el Secretario deberá volver a cobrar la cuota adicional hasta que se reestablezca el fondo a la cantidad de $1,000,000.00. Si la cantidad que habrá de recibirse por concepto de la cuota adicional excederá la cantidad de $1,000,000.00, el Secretario reducirá la cuota adicional que habrá de cobrar de las facilidades de salud de forma que todas aporten al fondo de forma equitativa hasta que el fondo alcance la cantidad aquí establecida.

(d) Los dineros del Fondo podrán ser desembolsados y utilizados únicamente para cubrir los gastos de operación de una facilidad de salud conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley y los reglamentos promulgados por el Departamento de Salud, y con la previa autorización del Secretario.

(e) Cualquier cantidad desembolsada conforme a lo aquí dispuesto constituirá un préstamo a la facilidad de salud que será repagado al fondo bajo los términos y condiciones que establezca el Departamento mediante reglamento. El Departamento podrá cobrar intereses por tales préstamos a una taza igual a la prevaleciente en el mercado para préstamos similares. El interés devengado será depositado en el Fondo y capitalizará el mismo.

Artículo 7.- Capitalización del Fondo Especial.

El Fondo será capitalizado, además de la forma dispuesta en el Artículo 6 de esta Ley, por uno o más de los siguientes mecanismos:

(a) Asignaciones legislativas del Fondo General.

(b) Aportaciones de corporaciones públicas o cualquiera otra agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estén facultadas en ley para hacer dichas aportaciones.

(c) Donativos de cualquier persona o entidad, quien podrá condicionar que su aportación sea utilizada exclusivamente para los propósitos de esta Ley.

(d) Intereses devengados conforme a lo dispuesto en el Artículo 6(e).

Estas aportaciones ingresarán al fondo sin año fiscal determinado y se mantendrán en una cuenta separada de cualesquiera otros fondos del Estado Libre Asociado.

El Departamento de Hacienda como custodio del Fondo, podrá, a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, invertir los dineros del Fondo en valores fácilmente liquidables como forma suplementaria de incrementar los dineros del Fondo.

Artículo 8.- Compensación del síndico

El Tribunal de Primera Instancia fijará la compensación que habrá de recibir el síndico. Dicha compensación, la compensación de los empleados de la facilidad de salud, y de cualquier otra persona, natural o jurídica, que contrate o emplee el síndico para efectuar sus facultades y deberes bajo esta Ley serán consideradas como gastos útiles y necesarios de la sindicatura.

Artículo 9.- Síndico como empleado público.

(a) Para los propósitos de cualquier acción instada contra un síndico nombrado bajo esta Ley, en su carácter oficial, por actos u omisiones ocurridos durante la vigencia de su nombramiento y en relación a la ejecución de sus funciones y deberes bajo esta Ley, el síndico será considerado un empleado público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Un síndico podrá ser responsable en su carácter personal únicamente por incurrir en negligencia crasa, actos intencionales, y violación de su deber de fiducia hacia la facilidad de salud en cuestión en el ejecución de sus facultades y deberes bajo esta Ley.

Artículo 10.- Renovación de licencia

Salvo lo dispuesto en otras disposiciones de Ley aplicables a la concesión de licencias de facilidades de salud, se podrá renovar una licencia a una facilidad de salud para la que se haya nombrado un síndico bajo esta Ley. El periodo de vigencia de la licencia concedida bajo esta disposición se limitará a la duración del nombramiento del síndico.

Artículo 11.- Terminación de la sindicatura; extensión; revocación de licencia.

(a) El Tribunal podrá terminar la sindicatura autorizada mediante esta Ley si el término de vigencia del nombramiento del síndico dispuesto en la orden emitida para el nombramiento expira o si los pacientes de la facilidad han sido transferidos a otra facilidad de salud o, a petición de parte interesada, si el Tribunal determina que es conveniente cerrar la facilidad de salud durante la vigencia del nombramiento, considerado como factor principal la viabilidad de prestar cuidado y tratamiento adecuado a los pacientes servidos.

(b) Al expirar el término de duración del nombramiento, el Tribunal hará una determinación en cuanto al futuro de la facilidad de salud basándose en la evidencia que se le presente en cuanto a la viabilidad de mantener la facilidad de salud operando o la conveniencia de cerrarla. Luego de examinar la evidencia, el Tribunal podrá ordenar una de las siguientes:

a. Ordenar al Departamento de Salud conceder una nueva licencia al dueño o administrador de la facilidad al momento de nombrarse el síndico, para que continúen operando la facilidad de salud.

b. Extender el nombramiento del síndico; Disponiéndose que el Tribunal no podrá extender el nombramiento del síndico mas de una vez y la extensión que se autorice no podrá ser por un término adicional mayor al original.

c. Ordenar el traspaso de la titularidad de la facilidad de salud al Departamento. El Tribunal determinará la justa compensación que corresponderá al titular de la facilidad de salud.

d. Ordenar la revocación de la licencia a la facilidad de salud inmediatamente y el cierre de la facilidad.

Artículo 11.- Contabilidad por el síndico; gravamen.

(a) Dentro de los 60 días del nombramiento del síndico por el Tribunal, y cada 60 días de ese momento en adelante, y dentro de los 30 días después de expirar el término del nombramiento, el síndico deberá presentar al Tribunal y al Departamento de Salud un informe sobre el estado de situación de la facilidad de salud, que incluya, sin limitación, una contabilidad completa de la propiedad administrada durante la duración de la sindicatura. El Departamento dispondrá mediante reglamento guías para la preparación y presentación de dicho informe. El informe también incluirá, sin limitación, sus recomendaciones en torno a la condición actual de la facilidad de salud, proyecciones para la operación futura de la facilidad, y las condiciones bajo las que se estará prestando cuidado y tratamiento a los pacientes servidos por la facilidad.

(b) Los ingresos recibidos sobrantes de la operación de la facilidad de salud por el síndico al momento de expirar el término de su nombramiento corresponderán al titular o

administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico, luego de cubrirse los gastos de la operación de la facilidad de salud durante la sindicatura y de repagar cualquier préstamo desembolsado bajo el Artículo 6 de esta Ley.

(c) Si al terminar el periodo de duración del nombramiento del síndico se reporta un déficit en la operación de la facilidad de salud, el titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico responderá por dicho déficit. A tales efectos, el titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico podrá solicitar al Tribunal que evalúe la racionabilidad, necesidad y conveniencia de los gastos incurridos por el síndico. Cualquier gasto incurrido que ha juicio del Tribunal haya sido innecesario o excesivo, el titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico no será responsable de pagar el mismo. En ese caso, el Departamento, con cargo al Fondo Especial creado bajo el Artículo 6 de esta Ley, cubrirá ese gasto. A la vez, el Tribunal evaluará el desempeño del síndico conforme a lo dispuesto en el Artículo 9(b) de esta Ley.

(d) Para asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta en el párrafo (c) de este Artículo sobre el titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico, se reconoce al Departamento un gravamen sobre cualquier interés propietario, directo o indirecto, del titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico sobre el inmueble donde está ubicada la facilidad de salud, el equipo, inmobiliario, y demás bienes relacionados a la operación de la facilidad de salud. Se reconoce igualmente un gravamen a favor del Departamento sobre el ingreso proveniente de cualquier cesión o traspaso de cualquier bien mueble o inmueble relacionado a la operación de la facilidad de salud que haya ocurrido dentro del año anterior al nombramiento del síndico. El Departamento podrá ejecutar el gravamen para garantizar el pago de las obligaciones impuestas bajo el párrafo (c) de este Artículo.

(e) El gravamen reconocido a favor del Departamento bajo el párrafo (d) de este Artículo tendrá preferencia sobre cualquier otro gravamen o interés propietario que surja después de la radicación de la petición para el nombramiento de síndico bajo esta Ley.

(f) Durante la vigencia del nombramiento del síndico, no podrá hacerse efectiva ninguna orden de lanzamiento, embargo, ni ejecución de hipoteca en relación al inmueble en donde ubica la facilidad de salud operada por el síndico ni los bienes muebles necesarios para la operación de la facilidad.

Artículo 12.- Efecto de la sindicatura sobre obligaciones anteriores o responsabilidad civil o criminal.

(a) Nada de lo dispuesto en esta Ley podrá interpretarse para:

a. Relevar al titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico de cualquier responsabilidad civil o criminal incurrida, o cualquier responsabilidad impuesta por Ley por razón de actos u omisiones del titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico ocurridas antes de dicho nombramiento.

b. Relevar al titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico del cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, incluyendo el pago de contribuciones.

(b) Ningún titular o administrador de la facilidad de salud al momento del nombramiento del síndico responderá profesionalmente por actos u omisiones del síndico o empleados del síndico cometidos durante la vigencia del nombramiento del síndico.

Artículo 13.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier Artículo de esta Ley fuere declarado inconstitucional en todo o en parte, por un tribunal con jurisdicción, su inconstitucionalidad no afectará, perjudicará o invalidará las disposiciones restantes de tal Artículo ni de esta Ley.

Artículo 134.-Vigencia de la Ley

Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. del S. 2497, recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 3;	sustituir "rigoroso" por "riguroso".

En el Decrétase:

Página 3, línea 18;	después de "siguientes" añadir "criterios".
Página 6, línea 7;	después de "ejecución de las" eliminar "facultados" y añadir "facultades".
Página 6, línea 22;	sustituir "de" por "del".
Página 7, línea 3;	sustituir "de" por "del".
Página 8, línea 1;	después de "Pagará" añadir "como mínimo"
Página 8, línea 4;	colocar punto "." después de "síndico" y eliminar"y no será responsable del pago de licencias por vacaciones o enfermedad".
Página 8, línea 7;	Dentro de sesenta (60) días de haber asumido su posición, el Síndico presentará al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos un plan de pago, de liquidación o de disfrute de licencias y vacaciones adeudadas a los empleados correspondientes al tiempo anterior a su incumbencia. El Secretario, luego de reunirse con el Síndico, deberá aprobar, rechazar y/o proponer cambios o modificaciones al plan dentro de treinta (30) días de su recibo. Si el Secretario y el Síndico no llegaran a un acuerdo sobre cualquier diferencia en relación al Plan dentro de treinta (30) días a partir de recibirse por el Síndico el rechazo y/o las propuestas de

cambios recomendadas al Secretario, se referirá cualquier controversia al Secretario de Salud para su decisión final. Todo plan de pagos o de liquidación de licencia y vacaciones adeudadas deberán estar en armonía con los planes de rehabilitación de la facilidad médica y se implantará conforme a los recursos y posibilidades económicas de dicha facilidad.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico es el responsable de velar por la salud de todos los puertorriqueños, de hecho esto es un mandato constitucional que tiene que ser cumplido. El Estado tiene la obligación de lograr que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivamente de su condición socioeconómica y su capacidad de pago. Con la venta de las facilidades de salud el Gobierno perdió el control de muchas de estas, por lo que esta medida propone el nombramiento de un síndico, que administrará temporeramente cualquier facilidad de salud que no esté operando conforme a lo dispuesto por Ley o reglamento aplicable y así garantizar la continuidad del cuidado y tratamiento de los pacientes atendidos en esa facilidad. Esta medida le ofrecería las herramientas al Departamento de Salud para cumplir con su misión de garantizar la salud de todos los puertorriqueños.

POSICIÓN DE LOS DEPONENTES

Para el estudio del P. del S. 2497 la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tomó en consideración las ponencias de las siguientes instituciones:

a. Departamento del Trabajo, representado por Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera, Procurador del Trabajo.
b. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, representado por la Dra. Marissel Velázquez Vicente, Presidenta.

El Departamento del Trabajo no tiene objeción a esta medida y sus propósitos. Exponen que el Estado tiene que proteger el derecho de todo ciudadano al acceso adecuado a los servicios y facilidades de salud. Entienden que hay que tener recursos y remedios adecuados para impedir que vuelva a ocurrir el colapso de servicios básicos de salud por ausencia de medidas preventivas o por una planificación inadecuada, al establecerse servicios y facilidades de salud. Añaden que el concepto de proveer una administración temporera de facilidades de salud, cuya operación resulte tan deficiente, que ponga en peligro la salud y el bienestar de los pacientes con el objetivo de corregir, rectificar o rehabilitar la operación de las facilidades deficientes, es una idea necesaria.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico expresa que la exposición de motivos matiza con claridad que la decisión de privatizar las facilidades de salud fue una lamentable, con resultados funestos que han impactado negativamente a un gran sector de la población. Consideran que hay mejores mecanismos para lidiar con este problema en el país, como lo es la expropiación, pues se trata de un interés público apremiante que legitima al estado para apropiarse de facilidades privadas y convertirlas en públicas cuando la situación lo amerite.

Finalmente, el Secretario de Salud se ha expresado ante los medios de comunicación masivos en varias ocasiones a favor de la presente medida.

CONCLUSION

La presente medida trae una solución rápida a un problema complejo que ha estado aquejando a los pacientes puertorriqueños durante la pasada década. La Sindicatura de Facilidades de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ofrecería una estabilidad a las facilidades de salud gubernamentales que tengan una operación deficiente y sería una alternativa práctica en los casos en los cuales una facilidad de salud pueda poner en peligro la salud de los pacientes que allí se atienden.

En resumen esta es una alternativa acertada para manejar los problemas de salud que al presente aquejan a las facilidades de salud del gobierno. Esta sindicatura, serviría para corregir la operación de la institución afectada y dirigirla nuevamente a la normalidad. Finalmente, como siempre, es la meta de esta Comisión tanto la salud física como emocional de los pacientes puertorriqueños por tanto la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2497 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Julio Rodríguez Gómez
Presidente
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2652, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para disponer que, en los casos de profesiones que requieran grados o estudios universitarios y exijan la aprobación por ley de un examen de reválida, las Juntas Examinadoras correspondientes tengan la obligación de aportar al Consejo de Educación Superior los datos estadísticos disponibles sobre dichos exámenes y cualquier otra información necesaria para el debido cumplimiento de las responsabilidades del referido organismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CES) es el organismo del Estado facultado por ley para definir la política pública sobre la educación superior y para licenciar las instituciones postsecundarias universitarias del país. A través de su División de Política y Planificación, el Consejo recopila estadísticas que permiten definir y estructurar las necesidades futuras de la educación superior en Puerto Rico, así como evaluar los programas académicos de las instituciones universitarias.

Con la aprobación de la Ley Núm. 213 de 1 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña", el Consejo entró a formar parte activa de los esfuerzos de investigación en ese campo. A los fines de potenciar el cabal cumplimiento de dicha responsabilidad, es imprescindible ampliar sus posibilidades de recopilación de datos e información.

En nuestro país existen múltiples profesiones que, además de requerir grados o estudios universitarios, exigen por ley, para su ejercicio, la aprobación de un examen de reválida. La

administración de dichos exámenes está a cargo de Juntas Examinadoras constituidas por ley y adscritas a varias agencias del Estado, entre otras, al Departamento de Salud, al Tribunal Supremo y al Departamento de Estado. En este último caso, está a cargo de su Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras. La información que guardan y los datos estadísticos que recopilan estas juntas son de la mayor importancia para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones del Consejo, incluyendo las de investigación. Se trata, en particular, de datos sobre los requisitos de admisión al ejercicio de las distintas profesiones, sobre el número de certificados o de licencias otorgadas, sobre los requisitos de educación continua, sobre los procesos de recertificación, etc.

Al presente, algunas de estas juntas hacen llegar algunos de esos datos al Consejo, pero no existe obligación legal de hacerlo y la información no se ofrece sobre una base regular y llega, muchas veces, incompleta. Por lo que respecta a los exámenes de reválida, los datos sobre solicitudes presentadas, información demográfica de los aspirantes, porcentaje de reválidas aprobadas o reprobadas, solicitudes de reconsideración y otros, son del mayor interés para el Consejo. Esta ley tiene el propósito de propiciar la adecuada y regular canalización al Consejo de ésta y de cualquiera otra información necesaria para el debido y adecuado cumplimiento de las responsabilidades de dicho organismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Las Juntas Examinadoras correspondientes a profesiones que requieran grados o estudios universitarios y la aprobación, para el ejercicio de dichas profesiones, de exámenes de reválida, deberán aportar al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico todo dato estadístico o información disponible que sean necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las responsabilidades de dicho organismo.

Artículo 2. - El Consejo de Educación Superior queda facultado por ley para definir cualesquiera campos de información de interés y para hacer los correspondientes requerimientos a las Juntas Examinadoras. La información que se requiera no deberá violar principios de confidencialidad.

Artículo 3. - Por lo que respecta a los exámenes de reválida correspondientes a profesiones que requieran grados o estudios universitarios, cada Junta Examinadora implicada someterá al Consejo, por correo certificado y dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la publicación de los resultados de cada examen de reválida, un informe certificado por el Presidente de la Junta que contendrá, además de cualquier otra información que el Consejo de Educación Superior pueda adicionar en el futuro, los siguientes datos sobre los candidatos y sobre su ejecución en el examen, en general y por institución universitaria de procedencia:

a. Fecha del examen de reválida
b. Número de personas examinadas
c. Número de personas que aprobaron
d. Número de personas que reprobaron
e. Puntuaciones obtenidas
f. Edad y género de las personas que aprobaron y de las que reprobaron
g. Número de reincidencias en la toma del examen de reválidas.

Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 2652, recomendando **su aprobación**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2652 propone que en los casos de profesiones que requieran grados o estudios universitarios y exijan la aprobación por ley de un examen de reválida, las Juntas Examinadoras correspondientes tengan la obligación de aportar al Consejo de Educación Superior los datos estadísticos disponibles sobre dichos exámenes y cualquier otra información necesaria para el debido cumplimiento de las responsabilidades del referido organismo.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CES) a través de su División de Política y Planificación, recopila estadísticas que permiten definir y estructurar las necesidades futuras de la educación superior en Puerto Rico, así como, evaluar los programas académicos de las instituciones universitarias. Luego, con la aprobación de la Ley Núm. 213 de 1ro de agosto de 2003, conocida como "Ley del Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña", el Consejo entró a formar parte activa de los esfuerzos de investigación en ese campo. A los fines de potenciar el cabal cumplimiento de dicha responsabilidad, es imprescindible ampliar sus posibilidades de recopilación de datos e información.

La medida objeto de estudio propone elevar a rango de ley, la obligación de proveer al Consejo de Educación Superior (CES) los datos estadísticos disponibles sobre exámenes de reválida que administran diversas Juntas Examinadoras de profesionales. Esta obligación permitiría al CES acopiar información valiosa que les facilite cumplir cabalmente con su función como organismo gubernamental e institución de investigación educativa. Además, los datos estadísticos provistos por las Juntas Examinadoras son un excelente mecanismo para cumplir con los procesos de rendición de cuentas que el Departamento de Educación Federal ha estado requiriendo en programas de estudio a nivel universitario que reciben fondos federales, como es el caso de los programas de educación. Requerir a las Juntas Examinadoras que suministren la información al CES por ley garantizaría que éstos reciban la información sistemáticamente, no quedando a la discreción de la Juntas Examinadoras decidir si canalizan los datos estadísticos al CES.

El Proyecto del Senado 2652 atiende la necesidad de potenciar al CES en su función investigadora teniendo acceso a información que es de vital importancia para poder definir la política pública sobre la educación superior en Puerto Rico. Además, este proyecto beneficiaria a las instituciones de educación superior al éstas tener acceso a la información y los análisis que el CES genere con dichos datos.

El College Board, Oficina de Puerto Rico y América Latina, la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, la Universidad Interamericana, el Colegio de Abogados y el Consejo de Educación Superior reconocen la importancia y mérito de esta pieza legislativa, toda vez que transforma en obligación formal lo que a la fecha ha sido una práctica espontánea, más no uniforme y articulada, de las Juntas Examinadoras. Tal y como se desprende de la Exposición de Motivos, el flujo y comunicación de datos al CES requiere una base regular, uniforme y estandarizada.

El P del S 2652 hace posible el fortalecimiento de esta base, a fin de que los datos relacionados a las reválidas puedan canalizarse adecuadamente al CES y por tanto, puedan redundar en beneficio de las clases profesionales, las instituciones educativas y la gestión gubernamental.

Para asegurar la efectividad de esta medida el CES debe ultimar los detalles y directrices para su adecuada implementación.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 2652, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3403, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta y dos millones (32,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Sección 1.- Se asignan al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta y dos millones (32,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los siguientes propósitos:

a)	**Programa de Mantenimiento y Conservación de Carreteras**	
1)	Programa de bacheo intensivo	$12,000,000
2)	Mantenimiento de varios puentes peatonales	400,000
b)	**Programa de Regulación y Seguridad del Tránsito en las Carreteras**	
1)	Reparación e instalación de semáforos	600,000
c)	**Programa de Diseño y Reconstrucción de Carreteras**	
1)	Diseño y Reconstrucción de Carreteras	17,000,000
d)	**Programa de Embellecimiento y Ornato de Áreas Turísticas y de la Comunidad**.	
1)	Reforestación ornato de áreas verdes en carreteras estatales.	2,000,000
	Total	$32,000,000

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2860, el cual fue descargado de las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales:

"LEY

Para requerir que el contrato entre ASES y las aseguradoras del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluya un requisito de educación en salud oral a los padres y pacientes pediátricos; y requerir al Departamento de Salud una campaña de prevención para la población en general promulgando tanto la visita temprana de los niños al dentista, la aplicación de sellantes de fisuras, fluoruro, cepillado, uso de hilo dental y dieta adecuada, tanto en las Comunidades Especiales como en los diferentes medios de comunicación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el Departamento de Salud velará por la salud de nuestro pueblo. Los servicios de salud oral, al igual que los de la salud en general, han sido provistos por el sector privado de salud durante la pasada década, como parte del Plan de Salud del Gobierno. Dicho cambio logró un mayor acceso de los puertorriqueños a las oficinas dentales. Sin embargo, hallazgos de estudios llevados a cabo por investigadores de la Escuela de Odontología de la Universidad de Puerto Rico, uno en 1998 con adolescentes de 12 años y otro de este año con niños menores de 5 años, coinciden al reflejar estadísticas muy similares en cuanto al desarrollo de caries.

El más reciente estudio arroja que en Puerto Rico, entre el 47% y el 50% de los niños menores de 5 años tienen caries. La incidencia mayor ocurre en niños de entre 4 y 5 años de edad en pueblos del centro de la Isla. Entre las razones que se mencionan se encuentra el hecho de que muchos niños de estas edades son de difícil manejo, y los dentistas generales prefieren referirlos a especialistas, por estos requerir manejo especial. También se ha mencionado por peritos en esta materia que los malos hábitos de alimentación entre los bebés y el descuido de los padres son la combinación perfecta para que los dientes tengan caries poco después de haber brotado. Antes se

pensaba que no habían consecuencias al extraer los dientes primarios o "de leche". Sin embargo, dichos dientes hacen la primera función del proceso digestivo, trituran la comida y mantienen el espacio para la dentición permanente. Además, son importantes en el desarrollo de la pronunciación del niño según aprende a hablar, y finalmente, afecta la estética y la autoestima del niño o niña.

La bacteria que causa las caries es altamente contagiosa e infecciosa. Se ha encontrado la misma cepa de la bacteria "streptococus mutans", causante de la infección llamada caries, entre distintos niños dentro de un mismo centro de cuidado infantil. En adición, los padres latinos prueban la comida antes de dársela a sus hijos, o comen de la misma cuchara, promoviendo así el intercambio de dichos microorganismos. Todo esto, unido a que el 95% de los niños menores de 5 años toman la botella de leche al acostarse, resulta en la combinación perfecta para la proliferación de caries que estamos observando en ambos estudios.

El problema de caries a temprana edad y la falta de educación sobre la salud oral y de hábitos nutritivos, en niños de entre 4 y 5 años puede desembocar en tragedias dentales, especialmente en poblaciones desventajadas. Por ello, el grupo "Action Alliance for Children" la llamó "la epidemia ignorada".

Otros estudios, esta vez llevados a cabo por el Instituto Nacional de Salud, dicen que hay relación directa entre los hábitos alimentarios de los niños y el desarrollo de caries tempranas. Los peritos en nutrición no aconsejan que los niños dejen de consumir dulces para lograr una disminución en las caries dentales. La solución es enseñarles a comer dulces con moderación y a lograr una buena higiene oral.

Por otro lado, los expertos en Salud Pública Oral aseguran que todo programa para prevención de caries tiene que incluir los llamados sellantes de fisuras dentales. Estos son materiales compuestos de resinas que se adhieren firmemente a las fisuras de los dientes, aislando las fisuras del ambiente que les pueda causar caries. Las primeras y segundas molares permanentes son las que tienen el más alto riesgo de contraer caries y por ello son las más beneficiadas de la aplicación de sellantes de fisuras. Sin embargo, las superficies oclusales de las primeras y segundas molares primarias, así como las de los primeros y segundos premolares permanentes y la de los terceros molares permanentes, son superficies con potencial para recibir sellantes. La Asociación Dental Americana, entre otras asociaciones e institutos de investigación dental, han preparado materiales educativos para orientar a los padres y pacientes pediátricos sobre efectividad y ventajas de la aplicación de sellantes de fisuras. Sin embargo, es fundamental en todo programa de prevención destacar la importancia de que la utilización de sellantes tiene que estar acompañada de la aplicación de fluoruro, cepillado, hilo dental y una dieta adecuada.

Por lo expresado, y en cumplimiento del compromiso contraído en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, de reforzar el programa dental preventivo para combatir la alta incidencia de caries, esta Asamblea Legislativa aprueba esta ley para requerir que el contrato entre ASES y las aseguradoras del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluya un requisito de educación en salud oral a los padres y pacientes pediátricos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prevención de las caries en los niños y niñas mediante campañas de educación tanto a los padres como a los propios pacientes pediátricos, promulgando la visita temprana de los niños al dentista, la aplicación de sellantes de fisuras, fluoruro, cepillado, uso de hilo dental y dieta adecuada, en las Comunidades Especiales y en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 2.- Todo contrato entre ASES y las aseguradoras del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluirá un requisito de educación en salud oral a los padres y pacientes pediátricos. El requisito de educación será provisto por el personal de las oficinas dentales, y el personal de las aseguradoras al momento en que el suscriptor acuda a escoger su médico primario.

Artículo 3.- Las cubiertas dentales de todas las aseguradoras del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cubrirán la aplicación de sellantes así como la orientación de prevención a padres y pacientes. Podrán otorgarse incentivos a los pacientes y a los profesionales de la salud para propiciar dicha prevención.

Artículo 4.- El Departamento de Salud complementará dicha campaña de prevención promulgando la visita temprana de los niños al dentista, la aplicación de sellantes de fisuras, fluoruro, cepillado, uso de hilo dental y dieta adecuada, tanto en las Comunidades Especiales como en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 7.- Cualquier ley o parte de ley que esté en conflicto con la presente, queda por ésta enmendada o derogada, según corresponda.

Artículo 8.- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2090, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, con enmiendas:

"LEY

Para requerir que toda compañía que ofrece servicios de Internet oriente y tenga disponible para todo usuario un bloqueador de acceso para la red de Internet.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad y el bienestar de los menores constituyen uno de los intereses apremiantes que forman parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ello, se han implantado innovadoras estrategias para promover el sano crecimiento y desarrollo de la juventud puertorriqueña. Como parte de esta iniciativa debemos aunar esfuerzos para garantizar la integridad física y el mejor bienestar emocional de nuestros niños y niñas

Es una realidad que la vida moderna se nutre en todos los ámbitos del amplio, moderno y cambiante mundo de las comunicaciones y la tecnología. Puerto Rico no ha estado al margen de esta realidad y estamos participando de las corrientes de globalización con los medios de comunicación social, electrónica y computadorizada.

La introducción de las computadoras personales en los años 70 dio inicio a la revolución de la información. Para la década de los 90, y como parte de los cambios acelerados en la tecnología, se introduce la plataforma interactiva cliente-proveedor. Este desarrollo permitió el crecimiento de la red, conocida como el Internet, el concepto de redes de información y la industria de las computadoras.

Por consiguiente, no es de extrañar que siendo nuestros niños y niñas una parte integral de nuestra sociedad, también están expuestos al contínuo e intenso contacto con la tecnología, y por

ende, con las computadoras. Esto puede resultar positivo o negativo, dependiendo del provecho que ello implique para su desarrollo emocional, físico y sicosocial.

Dentro de este contexto reconocemos claramente la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de garantizar que todos los niños y niñas tengan la oportunidad de lograr un pleno desarrollo físico, mental, emocional, social, espiritual y moral en un ambiente positivo y facilitador. Esto implica la necesidad de promover iniciativas para utilizar todos los recursos disponibles a fin de reducir o eliminar aquellos factores que puedan privar a nuestros niños de su desarrollo más adecuado.

Es indudable el hecho de que una vez cualquier usuario se conecta a la red del Internet es virtualmente imposible detener el acceso a las diferentes páginas que este servicio ofrece. La mejor manera de prevenir eso en relación a los jóvenes y niños sería que cada uno tuviera un adulto a su lado en ese momento, y ello es imposible en la práctica. En muchos de estos espacios del Internet hay videos, fotos, sonidos y textos que pueden resultar, como "desinformación" en lugar de elementos sanos de conocimiento.

A la luz de estas consideraciones la Asamblea Legislativa entiende que es conveniente y necesario aprobar legislación para requerir a todas las compañías que ofrecen servicios de Internet orienten a todos los usuarios al momento de contratar y tengan disponible un bloqueador de acceso a las líneas de Internet para hacer la función de filtro que impida el acceso o interrumpa las páginas con información o material pornográfico.

La intención de esta Ley es reglamentar dentro de un marco de razonabilidad el acceso indiscriminado, por parte de nuestros niños a información considerada pornográfica o de contenido sexual. De ninguna manera se pretende coartar el derecho a la libre expresión o acceso a información consagrado en nuestro ordenamiento constitucional. Mediante el Internet los jóvenes accesan multiplicidad de páginas y debemos asegurarnos que éstas sean edificantes en su formación como ciudadanos y líderes de nuestro futuro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Requerir que toda compañía que ofrece servicios de Internet oriente y tenga disponible para todo usuario un bloqueador de acceso para la red de Internet.

Artículo 2.- Toda compañía que ofrezca servicios de Internet tendrá la obligación de orientar a todo usuario que formalice una relación contractual sobre la disponibilidad de un bloqueador de acceso a la red del Internet y estarán obligadas a proveer este bloqueador de acceso a los usuarios que así lo requieran libre de costo.

Artículo 3.- La Junta de Telecomunicaciones de Puerto Rico será responsable de establecer la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No osbtante a los efectos de la disponibilidad del bloqueador de acceso a las líneas de Internet las compañías de comunicaciones tendrán un período de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley para que puedan implantar este sistema."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio, previo estudio y consideración del P. del S. 2090, recomienda la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 1-2	Tachar el Artículo 1 en su totalidad y sustituir por el siguiente texto para que lea: "Artículo 1. Política Pública La Asamblea Legislativa establece como política pública el interés apremiante del Estado en salvaguardar el bienestar físico, emocional y psicológico de un menor de edad. De igual manera, la Asamblea Legislativa reconoce que socialmente la responsabilidad para tomar tales decisiones recae principalmente en los hombros de los padres. Sin embargo, en su deber de *parens patriae* la Asamblea Legislativa considera necesario proteger a los menores de edad mediante la reglamentación de las compañías que ofrecen servicio de acceso a información a la Internet."
Página 3, línea 7-10	Tachar la segunda oración del Artículo 4.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2090 es reglamentar dentro de un marco de razonabilidad el acceso indiscriminado, por parte de niños a información no deseada por razón de su contenido perjudicial al bienestar físico, emocional y psicológico de los menores de edad.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio (en adelante Comisión) tiene ante su consideración un proyecto de regulación social en el cual subyace el interés apremiante del Estado en su capacidad de *parens patriae* para proteger la niñez puertorriqueña de información considerada perjudicial a la salud física, emocional y psicológica mediante el acceso que permite una computadora.

Las Comisión solicitó a diversas entidades públicas y privadas que sometieran sus comentarios sobre el P. del S. 2090. Entre éstas, suscribieron sus comentarios la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico (en adelante CDCPR), representada por la Lcda. Migdalia Adrover Rodríguez; el Departamento de Justicia (en adelante DJ), representado por la Secretaria Anabelle Rodríguez; el Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante DACO), representado por el Secretario Javier A. Echevarría Vargas; y por último a la compañía Coquí.net~PRTC.net (en adelante Coquí.net), representada por la señora Mari Evelyn Rodríguez, gerente general. El informe está dividido en el siguiente orden: un resumen de las opiniones, análisis de la medidas, las recomendaciones y la conclusión.

I. RESUMEN DE LAS OPINIONES

A. Comisión de Derechos Civiles

La Comisión de Derechos Civiles, representada por la Lcda. Migdalia Adrover Rodríguez, director ejecutiva, indica que endosa la aprobación de este proyecto por entender que el mismo no viola los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico.

La CDCPR señala que el P. del S. 2090 pretende disponer que se ofrezca tecnología similar a la que se dispuso en la Ley Núm. 143 de 9 de agosto de 2002, la cual requiere a todos los importadores y distribuidores de televisores que adhieran al televisor o al empaque una etiqueta. Ésta dispone además que la etiqueta puede ser removida para que indique si la unidad tiene un bloqueador de señal (V-chip) y el uso que puede darse a dicho aditamento. La Ley faculta a DACO a imponer multas administrativas cuando los importadores o distribuidores se encuentren en violación a las disposiciones de la ley. En ese sentido, la CDCPR recomienda que se considere enmendar el proyecto para incluir alguna multa administrativa para aquellas compañías que no estén cumplimiento con el proyecto de ley. Cabe señalar que la CDCPR estima pertinente determinar si se va a delegar a la Junta de Telecomunicaciones la autoridad para establecer multas administrativas o cualquier otro disuasivo por violaciones a la ley. De igual manera, la CDCPR señala el P. del S. 2090 es complementario a la Ley 267 de 31 de agosto de 2000, al disponer sobre la instalación de dispositivos tecnológicos o filtros para las computadoras con acceso a la Internet en el área de educación pública y privada como de igual manera en las bibliotecas escolares y comunitarias. Asimismo, esta ley establece unas penalidades y remedios en caso de que ocurra violación a las disposiciones de ley.

B. Departamento de Justicia

El DJ endosa el P. del S. 2090 con enmiendas en tanto sea cónsono con las leyes o reglamentos federales, ya que el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Telecomunicaciones de 1996 para atender las grandes preocupaciones que causaba el alto grado de violencia y sexo en los distintos medios de comunicación de los Estados Unidos.

Cabe señalar que la referida ley dispone que todo proveedor de servicios de Internet tendrá la obligación, al momento de formalizar una relación contractual con el consumidor, de notificar a dicho consumidor que existe bloqueadores y filtros en el mercado que restringen el acceso de los menores a "material perjudicial" como de igual manera notificar sobre una lista de las compañías que suministran dicho servicio.

En ese sentido, el DJ señala que la doctrina de campo ocupado establece que en el caso de existir conflicto entre una ley estatal y un federal, la ley federal habrá de prevalecer, siempre y cuando ésta haya sido válidamente aprobada. Ello requiere que se evalúe la intención del Congreso al promulgar la ley y en qué grado ocupa el campo.

El DJ indica que a través del P. del S. 2090, la Asamblea Legislativa considera un interés apremiante proteger a los menores de material perjudicial. En ese sentido, el DJ considera que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme su poder de razón de Estado, puede regular una área socio-económica de la sociedad puertorriqueña. Sin embargo, la referida regulación no debe imponer requisitos que interfieran excesivamente con la forma de llevar a cabo los negocio cuando la misma puedan estar en conflicto con leyes y reglamentos federales que ya regulan la misma materia. Esto crearía un choque que, sin lugar a duda, resultaría en la supremacía de las leyes y reglamentos federales. Sin embargo, el DJ señala que el estatuto federal no desplaza la legislación estatal cuando ésta no sea inconsistente con sus disposiciones.

En ese sentido, el DJ recomienda que se elimine el lenguaje en el P. del S. 2090 que requiere que las compañías que ofrecen servicio de acceso a la Internet tengan disponible bloqueadores de acceso a la red libre de costo por ser inconsistente con la legislación federal que sólo exige que se le provea al consumidor un listado de las compañías que ofrecen dicho servicio. Por otro lado, el requisito de tener disponible dicho bloqueador libre de costo podría constituir un acto inconstitucional de la Asamblea Legislativa bajo el palio de la Cláusula de Comercio de la Constitución de los Estados Unidos.

No obstante, el DJ señala que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no está impedida que exija a estas compañías que orienten a los usuarios sobre la disponibilidad en el mercado de un bloqueador de acceso a la Internet. Ello sería consistente.

Por último, el DJ recomienda que se elimine el primer Artículo del P. del S. 2090 por ser redundante y se elimine la segunda oración del cuarto Artículo por ser innecesaria.

C. Departamento de Asuntos del Consumidor

El DACO endosa la aprobación del P. del S. 2090 porque considera que éste provee mecanismos que buscan aportar positivamente al desarrollo mental y emocional de nuestra juventud. Por otro lado, el DACO recomienda que se aclare en el Título y en el Texto del proyecto que los bloqueadores que se persiguen requerir a la compañías de servicio de Internet, no se refiere a todo tipo de información. En ese sentido, el bloqueador se refiere a páginas e información no deseada.

D. Coqui.net/Puerto Rico Telephone Company

La Coquí.net no endosa la aprobación del P. del S 2090. La Coquí.net señala que existen dos formas de proveer un filtro o bloqueo de contenido a los usuarios de la Internet. Una es mediante aplicaciones de "software" en las computadoras personales de los usuarios y la otra es mediante la activación de mecanismos especiales de enrutamiento en las plataformas de servicios de los operadores.

Sobre la primera opción, los consumidores incurren en el costo de adquisición e instalación. Mientras que algunas compañías proveen este tipo de "software", Coqui.net ofrece apoyo técnico a sus clientes en la instalación y configuración de We-Blocker, un tipo de software.

Sobre la segunda opción, Coqui.net~PRTC.net indica que es segura y no requiere conocimientos especiales por parte del usuario. De igual manera, esta opción garantiza la actualización dinámica del bloqueo sin intervención del usuario.

La implantación de la segunda opción requiere una inversión en estructura y aplicaciones de "software" adicionales por los suministradores del servicio de acceso a la Internet, según señala Coqui.net. Éste indica que dicha implantación tiene un impacto significativo en las operaciones de los "Internet Service Providers" ("ISPs") y requiere una inversión de capital. Dicho aumento en el costo operacional requiere ser recuperado porque de lo contrario se afectaría significativamente la estabilidad financiera de los ISP's, poniendo en riesgo la disponibilidad del servicio en forma competitiva.

En el caso de Coqui.net, éste ha calculado que para proveer este servicio al 20% de su base de clientes se requiere una inversión de capital aproximada en la plataforma de $150,000. En adición a esa inversión, el costo operacional mensual sería de $12,000. Si se ofreciera el filtraje de contenido al 100% de la base de los usuarios, el costo de inversión de capital aproximado será de $245,000 y un costo operacional mensual aproximado de $44,000. En ese sentido, los ISP's deben cobrar por ofrecer este servicio, de modo que puedan recuperar estos costos como parte de ofrecer el servicio de Internet a sus clientes.

Por último, la Coqui.net señala que deben considerarse los derechos civiles de los consumidores. Algunos grupos en Estados Unidos se han declarado en contra del filtraje de contenido obligatorio pues entienden que viola el derecho a la libre expresión de los ciudadanos. Estos grupos señalan que en algunas ocasiones los filtros bloquean páginas de la Internet de valor educativo porque incluyen palabras como "senos" u otras referencias anatómicas dentro del contexto de una explicación científica y sana, pero que el filtro interpreta como palabras ofensivas.

Por consiguiente, Coquí.net no endosa la aprobación del P. del S. 2090; sin embargo, sí apoya que los ISPs deben dar apoyo técnico a sus clientes en "software' que filtra el contenido a nivel de la computadora. El ISP debe estar obligado a implantar una solución que filtre el contenido a nivel de la red. En ambos casos, el ISP debe tener la opción de cobrar un cargo adicional a los consumidores que interesen este servicio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el año 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley federal de Telecomunicaciones de 1996 (en adelante Ley Federal de Telecomunicaciones), para entre otras cosas, atender las grandes preocupaciones que causaba el alto grado de violencia y sexo en los distintos medios de comunicación de los Estados Unidos.

La Ley Federal de Telecomunicaciones dispone en su Sección 230 (d) que:

> "A provider of interactive computer service shall, at the time of entering an agreement with a customer for the provision of interactive computer service and in a manner deemed appropiate by the provider, notify such customer that parental control protections (such as computer hardware, software, or filtering services) are commercially available that may assist the customer in limiting access to material that is harmful to minors. Such notice shall identify, or provide the customer with access to information identifying, current providers of such protections."

En ese sentido, el tema sobre los bloqueadores de información no deseada ha sido motivo de discusión por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Citamos *in extenso* y traducción nuestra que en *United States v. Playboy Entertainment Group*, 529 U.S. 803 *et seq.* (2000), el tribunal sostuvo que la Sección 505 de Ley Federal de Telecomunicaciones violaba la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos porque no se utilizó el método menos restrictivo para lograr el objetivo legítimo del Estado. Los apelados, Playboy Entertainment Group, producían programación para cadenas televisivas para adultos. El operador de cable recibía los programas de los apelados, y a su vez, los trasmitía a los suscriptores en forma de señal interferida (scrambled). A pesar de que todos los hogares en un área dado podían recibir la señal, sólo los clientes quienes habían pagado por la programación para adultos tenían el equipo necesario para convertir la señal en una no intervenida (unscambled). En algunos casos, sin embargo, los defectos en el sistema de intervención con la señal permitía que porciones del audio y/o video de estos programas para adultos "sangraban", entiéndase que la intervención de la señal no era absoluta. La sección 505 de la Ley Federal de Telecomunicaciones fue aprobada de manera que se pudiera atender el problema de los niños que estaban escuchando o viendo material sexual explícito en la televisión por razón del sangrado de la señal. Esta Sección disponía que el operador de cable, quien proveía los canales dedicados a la programación con contenido sexual a intervenir con la señal en su totalidad o bloquear estos canales o limitar la transmisión a cierta hora cuando los niños no estuvieran viendo la televisión, dígase entre 10 de la noche a 6 de la mañana.

El tribunal comenzó a notar que el material en controversia se presumía ser ofensivo mientras que al mismo tiempo protegido totalmente por la Primera Enmienda. Para determinar el tipo de escrutinio a aplicar a la Sección 505, el tribunal pronunció que la expresión en cuestión cuando es definida por su contenido, el estatuto restringe el contenido. No sólo la Sección particularizaba la programación por su contenido sujeto a reglamentación sino que, además, particularizaba los programadores. En vista de tal estatuto, el tribunal determinó que las leyes diseñadas o intencionadas a suprimir o restringir la expresión de locutores específicos contraviene principios básicos de la Primera Enmienda. Por consiguiente, la Sección 505 regulaba contenido de la expresión. El tribunal, citando *Sable Communications of California, Inc. v. FCC*, 492 U.S. 115 (1989), encontró que el estatuto sólo se sostenía si se satisfacía el escrutinio estricto. Este escrutinio requiere que el estatuto que regule el contenido de la expresión debe ser "narrowly tailored" o exacta o precisa para promover el interés apremiante del Estado. Además, requiere que si existe una alternativa menos restrictiva que sirva ese modo de lograr el objetivo, el gobierno debe utilizar esa alternativa. *Playboy*, 529 U.S. a la pág. 816.

Por lo tanto, una vez se determina cuál es la actuación del estado cuya validez se cuestiona, se determina cuál es el derecho protegido; una vez se determina cuál es el derecho protegido, se determina el tipo de escrutinio; una vez se determina cuál el tipo de escrutinio, se determina cuál fue el método que el gobierno utilizó para adelantar el interés. En este caso, se utilizará la ley y la intención legislativa. Si de la ley y del récord legislativo se colige que el gobierno pudo haber utilizado un método alterno menos restrictivo, la ley no se sostendrá constitucionalmente.

En el caso de *Playboy*, el tribunal concluyó que la Sección 504, la cual precedía la Sección 505, disponía una alternativa menos restrictiva. La Sección 504 permitía a los suscriptores del servicio de cable a tener cualquier canal completamente bloqueado por la compañía libre de costo. El tribunal razonó que si clientes adecuadamente orientados sobre la Sección 504, ésta proveía para la protección de menores que el gobierno buscaba sin tener que efectivamente bloquear una categoría de expresión protegida durante las horas del día. *Playboy*, 529 U.S. a la pág. 810.

Cabe señalar que el bloqueo específico o selectivo (targeted blocking) es menos restrictivo que prohibir. Por consiguiente, el gobierno no puede prohibir la expresión si el bloqueo selectivo es un medio viable y eficaz para adelantar su interés apremiante. No obstante, bajo un ataque constitucional, el gobierno tiene la carga de probar que el método menos restrictivo es inoperante o inexistente para que prevalezca el método más restrictivo. *Id.* a la pág. 815.

El tribunal en *Playboy* pronunció que la Primera Enmienda requiere una caracterización y disquisición más mesurada sobre un mal de manera que pueda justificar una regulación tan abarcadora como la que propendía la Sección 505. *Id.* a la pág. 819.

Por otro lado, el Estado tiene el deber de ejercer su poder de *parens patriae*. Nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresado sobre este deber a los efectos de que, "[u]n estatuto de esta índole no es otra cosa que la aplicación del poder de *parens patriae* que tiene el Estado y de su derecho a ejercitar el adecuado control paternal sobre aquellos ciudadanos menores de edad." *Torres v. Saldaña*, 59 D.P.R. 635, 637 (1941). El Estado tiene un interés apremiante en salvaguardar el bienestar físico, emocional y psicológico de un menor mediante la prevención de la explotación sexual y el abuso de menores. Cabe señalar que el Estado puede prohibir la distribución de materiales pornográficos por su relación intrínseca al abuso y explotación de menores. Sin embargo, cualquier limitación al contenido de expresión podrá aguantar un ataque constitucional si el Estado demuestra que la restricción es necesaria para lograr adelantar el interés apremiante del

Estado y si está diseñada con exactitud para lograr el cometido. *Perry Education Association v. Perry Local Educators' Association*, 460 U.S. 37, 45, (1983).

Ante este esquema legislativo y jurisprudencial federal de los Estados Unidos, la Comisión evalúa de que manera la doctrina de campo ocupado, la cual surge como interpretación del Artículo Sexto, Sección Dos de la Constitución de los Estados Unidos, presenta o no un caso de conflicto entre una ley estatal y una federal. En ese sentido, la ley federal habrá de prevalecer. Sin embargo, puede que ambas, aunque sobre la misma materia, no sean conflictivas. Asimismo, habrá que evaluar la intención de la legislación federal. La intención puede ser de forma expresa, implícita o cuando la legislación o reglamentación es tan amplia y extensa que no admite la legislación estatal porque derrotaría el propósito de la legislación federal o cuando el interés federal es tan importante sobre esa área que sería incompatible con legislación local aunque la ley federal nada diga sobre el asunto. *Burlington Air Express v. Municipio de Carolina*, 2001 T.S.P.R. 98*; Maryland v. Louisiana*, 451 U.S. 725 (1981); *Cotto Morales v Ríos*, 140 D.P.R. 604 (1996); *City of Burbank v. Lockheed Air Terminal*, 411 U.S. 624 (1972); *P.R. Department of Consumer Affairs v. Isla Petroleum*, 486 U.S. 495 (1998). Cabe señalar que la ley federal de Telecomunicaciones de 1996 dispone en su Sección 203 (e)(3) que, "[n]othing in this section shall be construed to prevent any State from enforcing any State law that is consistent with this section. No cause of action may be brought and no liability may be imposed under any State o local law that is inconsistent with this section."

Sobre la posibilidad de interferencia con el comercio interestatal, la Comisión considera que es un área que el Congreso de los Estados Unidos como las Asamblea Legislativas de los Estados pueden regular en tanto cada cual no incida en el otro. Por un lado, el Congreso de los Estados Unidos tiene la facultad para regular el comercio entre los estados mientras que los Estados regulan el comercio intraestatal. La Cláusula de Comercio rige sobre cualquier legislación estatal que intervenga con el comercio que comienza u ocurre fuera de los límites territoriales del Estado. *P.R. Department of Consumer Affairs v. Isla Petroleum*, supra.; *Burlington Air Express v. Municipio de Carolina,* supra*; American Libraries Association v. Pataki*, 969 F. Supp. 160, 175 (S.D. N.Y. 1997).

Así como el sistema nacional de ferrocarril y de autopista, la Internet es por su naturaleza un instrumento del comercio Interestatal. *Pataki*, 969 F. Supp. a la pág. 173. Tal como los bienes y servicios que cruzan las fronteras de los estados por camión o tren, la información fluye libremente cuando cruza las fronteras de los estados por la Internet. *Id*. en la pág. 173.

Por otro lado, las corporaciones son criaturas del Estado creadas por ley. *B. Muñoz, Inc. v. Productora Puertorriqueña de Alimentos, Inc.*, 109 D.P.R. 825 (1980). Como tales, tiene una responsabilidad socio-jurídica.

Citando a Melvin A. Eisenberg, *The Duty of Care of Corporate Directors and Officers*, 51 U. Pitt. L. Rev. 945, 945 (1990) *in extenso* y traducción nuestra, no todas las corporaciones son creadas iguales. Algunas son grandes corporaciones públicas; otras son pequeñas corporaciones privadas. Algunas manufacturan mientras otras proveen servicios. Inmaterialmente de lo que significa una corporación, el discurso sobre la responsabilidad social ha producido un sólo modelo. En este modelo, los oficiales y directores corporativos consideran los intereses de los grupos de individuos afectados por la actividad corporativa, pero, de igual manera, estos oficiales y directores corporativos le deben sus responsabilidades fiduciarias de cuidado y lealtad a los accionistas. Este paradigma de supremacía de los accionistas aplica a todas las corporaciones sin tomar en consideración las varias diferencias entre ellas. *Id*. en la pág. 946.

Las corporaciones pueden ser dividas conforme su impacto de las actividades corporativas a los distintos grupos en la sociedad: (1) las corporaciones de impacto mínimo son aquellas que su impacto no pasa del radio de su interacción conforme el negocio (*in exemplum*, fabricante de equipo de música); (2) las corporaciones de impacto crítico son aquellas donde los directores y oficiales toman decisiones críticas que afectan la salud o la vida misma (i.e., fabricante de autos, farmacéuticas); y (3) las corporaciones de impacto profundo son aquellas que tienen un impacto en la sociedad porque sus servicios son tradicionalmente ofrecidos por el gobierno. Son aquellas que ejercen un deber cívico (i.e., hospitales privados, escuelas privadas, etc.) *Id*. en la pág. 946.

Por otro lado, las corporaciones se rigen por tres deberes legales generales: el deber de actuar cuidadosamente, el deber de actuar lealmente y el deber de actuar legalmente. Después que los oficiales y directores sean leales y cumplan con la ley, el deber de cuidado solamente es debido a los dueños o accionistas. *Id*. en la pág. 948.

Sin embargo, el deber de cuidado en aquellas compañías que ejercen una función pública no sólo es debido a los accionistas sino de forma indirecta hasta los miembros que componen esa comunidad o sociedad en donde la corporación lleva a cabo sus actividades. Cabe señalar que las corporaciones de función pública son únicas porque proveen importantes servicios públicos. No obstante, son entidades que están compuestas por oficiales y directores corporativos y dueños y accionistas. En ese sentido algunas compañías o corporaciones tiene por su naturaleza una función cuasi- pública pero con unos imperativos de maximización de riqueza. *Id*. a la pág. 948.

Asimismo, las compañías, que a pesar de ser grandes maquinarias de generación de ingreso, tienden a llevar a cabo una función cuasi-pública. En ese sentido, la prensa es considerado por los estudiosos como la "cuarta" rama de gobierno al asumir una responsabilidad con el pueblo de mantenerlo informado. De igual manera, la Internet, a pesar de sus múltiples definiciones y funciones, consiste – como la prensa— en la difusión de ideas. Durante la guerra civil de Yugoslavia cuando el cuerpo oficialista cerró las cadenas de radio y televisión, una estación transmitía el acontecer desde su computadora a través de la Internet. *ACLU v. Ashcroft*, 322 F.3d 240 (2003)

Por tanto, las compañías que ofrecen servicio de acceso a la Internet tienen una responsabilidad con la sociedad puertorriqueña. Esa responsabilidad consiste en cumplir con las leyes de Puerto Rico y deber de cuidado cívico con la sociedad.

Las compañías que ofrecen servicio de la Internet a los padres y menores de edad que logran acceso a información a través de su servicio no tan sólo deben proveer el servicio de acceso a la información deseada sino la no deseada para aquellos que lo deseen así.

II. CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa en bien de los menores tiene el deber de *parens patriae* y considera necesario regular el acceso a información no deseada para menores de edad. Por consiguiente, la Asamblea Legislativa podrá imponer como requisito a las compañías que ofrecen servicio de acceso a la red que orienten y tengan disponible como parte del servicio al momento del cliente contratar un sistema de bloqueo libre de costo.

Sin embargo, ese deber está sujeto a unos parámetros constitucionales—entre éstos, al derecho a la dignidad, el derecho a la información, el derecho a la libre empresa como a principios de fiducia y deberes cívicos que todo ciudadano goza.

Al evaluar la legislación federal, la Comisión considera que el lenguaje utilizado por el Congreso es claro y específico. La Sección 203 (d) de la ley federal de Telecomunicaciones de 1996 dispone que al momento de entrar en un contrato con un cliente para ofrecer servicio por concepto

de acceso a la red, el suministrador (proveedor) del servicio a la red está obligado a notificar a su cliente sobre tecnología que bloquee el acceso de información no deseada y los cuales están comercialmente disponibles. Asimismo, ésta permite que el lenguaje que ha utilizado la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el P del S. 2090 sea consistente en su poder y deber de buen padre de familia al considerar necesario regular el acceso a información no deseada para menores de edad en Puerto Rico.

En ese sentido, la sección 203 (e)(3) de la ley federal de Telecomunicaciones de 1996 dispone que un Estado no está impedido por dicha legislación a promulgar legislación estatal o local que sea consistente con esta sección. Cabe señalar que el lenguaje en el artículo dos del P. del S. 2090 que requiere que las compañías que ofrecen servicio de acceso a la red ofrezcan orientación y la disponibilidad de bloqueadores libre de costo a sus clientes es un requisito consistente con lo dispuesto en la sección 203 (d); y por consiguiente, es una propuesta de legislación compatible con la legislación federal, ya que complementa y cumple con los propósitos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En el estatuto federal, la sección 203 (d) va dirigida a regular un aspecto de la contratación entre los proveedores de acceso a la red y los usuarios, imponiéndole al primero la obligación de orientar sobre bloqueadores de información no deseada. De igual manera, el P. del S. 2090 pretende lo mismo; no obstante, impone una segunda carga—proveer el servicio libre de costo al usuario. Esta carga es necesaria a la luz de la proliferación de compañías que "postean" sus productos o servicios por concepto lucrativo o gratuito no deseados para menores. La imposición que pretende el P. del S. 2090 es la herramienta menos restrictiva que tiene el gobierno para adelantar su interés en bien de la salud física, emocional y sicológica de los menores de edad. No es una carga que incida en el comercio interestatal porque la opción de adquirir el servicio sigue siendo del cliente (entiéndase padres y madres) al momento de contratar el servicio de acceso a la red. Por otro lado, las compañías de que ofrecen servicio de acceso al Internet cumplirían con su obligación legal y social. De igual manera, el P. del S. 2090 no incide en la publicación de la información no deseada para menores como tampoco en su contenido porque el publicador de la información está sujeto al cliente potencial que contrate el servicio de la compañía que provee acceso a la red, y por consiguiente, con la prerrogativa del cliente si desea optar por incluir el servicio de bloqueo.

La Comisión considera que el requisito de ofrecer programas y/o servicio de bloqueo a información en la red libre de costo es constitucionalmente permisible como la alternativa menos restrictiva para adelantar el interés apremiante del Estado para proteger a los menores de edad de material no deseado a través del Internet. Véase *United States v. Playboy Entertainment Group*, 529 U.S. 803 (2000); *ACLU v. Ashcroft*, 322 F.3d 240 (2003); *Cyberspace Communs., Inc. v. Engler*, 142 F. Supp. 2d 827 (2001).

III. RECOMENDACIONES

La Comisión acoge y recomienda parcialmente los comentarios del Departamento de Justicia para que: (a) se tache el un Artículo 1 en su totalidad; y (b) se tache la segunda oración del Artículo 4. Por otro lado, la Comisión sí recomienda que el Artículo 1 sea sustituido por un Artículo 1 que establezca la política pública.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIOR, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio recomienda la aprobación del P. del S. 2090 con las enmiendas aquí propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan A. Cancel Alegría
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Tecnológico y Comercio"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2828, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

"LEY

Para ordenarle a los gimnasios, canchas, parques o centros de práctica o entrenamiento de cualquier deporte, ya sean públicos o privados, así como a los negocios o establecimientos comerciales donde se vendan, distribuyan o despachen vitaminas, suplementos vitamínicos, alimentos naturales o suplementos dietéticos o alimenticios para atletas o personas que se dedican a la práctica de algún deporte, a que fijen, en un lugar prominente del local, negocio o establecimiento comercial, un cartelón tamaño 11"x 17" que disponga lo que son esteroides anabólicos y sus efectos secundarios, así como las sanciones por incumplir con lo aquí dispuesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acondicionamiento físico es una de las alternativas que tienen los ciudadanos para conservar y mejorar su estado de salud. No hay duda de que las personas que realizan ejercicios están en mejor estado de salud que quienes no lo hacen. Sin embargo, una persona mal asesorada o desinformada puede correr el riesgo de enfermarse o hasta perder su vida al no contar con toda la información necesaria para poder tomar la decisión correcta en cuanto a los métodos adecuados para alcanzar la meta que se imponga en la tarea de perder peso o de mejorar su rendimiento deportivo.

Durante las pasadas décadas se ha desarrollado una intensa campaña a través de los medios de comunicación, dirigida al mejoramiento de la apariencia y la condición física a través de los deportes, el fisiculturismo y la recreación. Hacer ejercicios y ponerse a dieta está de moda.

Al mismo tiempo, ha surgido una nueva y poderosa industria de producción, mercadeo y distribución de estimulantes y suplementos dietéticos que ha logrado gran aceptación entre los grupos que se dedican al fisiculturismo, la recreación y los deportes. Debido a la falta de orientación y al uso indiscriminado de estas sustancias, muchas personas se han afectado gravemente, algunos con daño permanente y otros lamentablemente han perdido su vida.

En el ámbito de los deportes, ha aumentado el uso de estimulantes, narcóticos, agentes anabólicos, diuréticos, hormonas y otras drogas, por parte de los atletas que buscan mejorar artificialmente su rendimiento en la ejecución de eventos. Esto no sólo es potencialmente dañino a la salud, sino que también contraviene los valores éticos del deporte y de nuestra sociedad. Del mismo modo, muchas personas que muestran inconformidad con su cuerpo o su peso, y que no han sido bien informadas, deciden utilizar sustancias que se mercadean como fantásticas y casi

milagrosas para bajar de peso, sin la necesidad de hacer ejercicios o practicar deportes, poniendo su vida en riesgo.

El deporte es una actividad que persigue ayudar a la juventud, no sólo a divertirse, sino también a desarrollar compromiso, sentido de pertenencia, confianza, valor, honestidad, dedicación y respeto a las normas grupales así como proteger la salud física y mental. La recreación es, por otro lado, una alternativa sana que permite mantener un estado óptimo de salud, al tiempo que nos permite distraernos y en algunos casos mantener contacto positivo con la naturaleza.

Con el propósito de mantener informados a nuestros atletas y practicantes de deportes organizados y recreativos, así como a los que quieren desarrollar músculos para mejorar su apariencia física, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico exigirá la colocación de avisos sobre los efectos de los medicamentos prohibidos en el deporte, en los gimnasios, canchas y parques, públicos y privados así como en las instalaciones deportivas y establecimientos que se dedican a la venta de suplementos vitamínicos y dietéticos.

Procuramos con esta iniciativa mantener informadas a todas las personas que visitan los gimnasios privados o públicos del país, o visitan frecuentemente los establecimientos que despachan o distribuyen suplementos vitamínicos, dietéticos y estimulantes anabólicos para que puedan elegir de manera informada y saludable los suplementos que mejor le convengan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Fijación de Cartel Informativo.

Toda persona, firma, corporación o sociedad dueña o administradora de gimnasios, canchas, parques o centros de práctica o entrenamiento de cualquier deporte, ya sean públicos o privados, así como de todo negocio o establecimiento comercial donde se vendan, distribuyan o despachen vitaminas, suplementos vitamínicos, alimentos naturales o suplementos dietéticos o alimenticios para atletas y/o personas que se dedican a la práctica de algún deporte, y al público en general, deberán fijar, en un lugar prominente del local, negocio o establecimiento comercial, un cartelón, tamaño 11” x 17”, que disponga, en español e inglés, lo que son esteroides anabólicos, sus efectos físicos y psicológicos y los efectos secundarios que producen por su uso prolongado, sin supervisión médica, así como copia del artículo 2 de la presente ley. Dicho cartelón será preparado y distribuido por la Oficina de Control de Drogas, de acuerdo a los parámetros dispuestos por el Departamento de Salud Federal.

Artículo 2. Sanciones y penalidades

El incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1 de este capítulo constituirá delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil ($5,000.00) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 3. Asignación de Fondos

Se hace una asignación inicial de veinte mil dolares ($20,000.00), de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para llevar a cabo los propósitos de este capítulo. En años subsiguientes los fondos necesarios para la implantación de este capítulo se consignarán en el presupuesto general de gastos de la Oficina de Control de Drogas.

Artículo 4. Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, excepto el Artículo 2, que entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de aprobación de la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2828, **recomienda la *aprobación*** de la medida, **sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PS 2828 tiene como propósito ordenarle a los gimnasios, canchas, parques o centros de práctica o entrenamiento de cualquier deporte, ya sean públicos o privados, así como a los negocios o establecimientos comerciales donde se vendan, distribuyan o despachen vitaminas, suplementos vitamínicos, alimentos naturales o suplementos dietéticos o alimenticios para atletas o personas que se dedican a la práctica de algún deporte, a que fijen, en un lugar prominente del local, negocio o establecimiento comercial, un cartelón tamaño 11”x 17” que disponga lo que son esteroides anabólicos y sus efectos secundarios, así como las sanciones por incumplir con lo aquí dispuesto.

AFIRMACION

El PS se encuentra dentro del ejercicio de poder de razón de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor para investigar, estudiar, evaluar y hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas legislativas o asuntos que le hayan referido.

La Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor cumple con la misión de identificar, protege, defender, representar y adelantar los intereses sociales y económicos de los consumidores puertorriqueños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El acondicionamiento físico es una de las alternativas que tienen los ciudadanos para conservar y mejorar su estado de salud. No hay duda de que las personas que realizan ejercicios están en mejor estado de salud que quienes no lo hacen. Sin embargo, una persona mal asesorada o desinformada puede correr el riesgo de enfermarse o hasta perder su vida al no contar con toda la información necesaria para poder tomar la decisión correcta en cuanto a los métodos adecuados para alcanzar la meta que se imponga en la tarea de perder peso o de mejorar su rendimiento deportivo.

Durante las pasadas décadas se ha desarrollado una intensa campaña a través de los medios de comunicación, dirigida al mejoramiento de la apariencia y la condición física a través de los deportes, el fisiculturismo y la recreación. Hacer ejercicios y ponerse a dieta está de moda.

Al mismo tiempo, ha surgido una nueva y poderosa industria de producción, mercadeo y distribución de estimulantes y suplementos dietéticos que ha logrado gran aceptación entre los grupos que se dedican al fisiculturismo, la recreación y los deportes. Debido a la falta de orientación y al uso indiscriminado de estas sustancias, muchas personas se han afectado gravemente, algunos con daño permanente y otros lamentablemente han perdido su vida.

En el ámbito de los deportes, ha aumentado el uso de estimulantes, narcóticos, agentes anabólicos, diuréticos, hormonas y otras drogas, por parte de los atletas que buscan mejorar artificialmente su rendimiento en la ejecución de eventos. Esto no sólo es potencialmente dañino a la salud, sino que también contraviene los valores éticos del deporte y de nuestra sociedad. Del mismo modo, muchas personas que muestran inconformidad con su cuerpo o su peso, y que no han sido bien informadas, deciden utilizar sustancias que se mercadean como fantásticas y casi milagrosas para bajar de peso, sin la necesidad de hacer ejercicios o practicar deportes, poniendo su vida en riesgo.

El deporte es una actividad que persigue ayudar a la juventud, no sólo a divertirse, sino también a desarrollar compromiso, sentido de pertenencia, confianza, valor, honestidad, dedicación y respeto a las normas grupales así como proteger la salud física y mental. La recreación es, por otro lado, una alternativa sana que permite mantener un estado óptimo de salud, al tiempo que nos permite distraernos y en algunos casos mantener contacto positivo con la naturaleza.

¿QUÉ SON LOS ESTEROIDES (ANABÓLICOS)?

Los esteroides anabólicos son derivados sintéticos de la hormona masculina, testosterona. El nombre completo es *esteroides* (la clase de drogas) *anabólicos* (que intervienen en un proceso constructivo) *andrógenos* (que promueven las características masculinas). Estos derivados de la testosterona promueven el crecimiento del músculo esquelético y aumentan la masa magra corporal. El abuso de los esteroides anabólicos fuera del campo médico comenzó cuando varios atletas trataron de mejorar su desempeño. Hoy en día, los atletas y otras personas usan esteroides anabólicos para mejorar su desempeño y apariencia física.

Los esteroides anabólicos se toman por vía oral o se inyectan, y los atletas y otros toxicómanos suelen tomarlos en ciclos de semanas o meses, más bien que continuamente, en patrones llamados de uso cíclico. El uso cíclico consiste en tomar varias dosis de esteroides en un período determinado, dejar de tomarlos por un tiempo y comenzar de nuevo. Además, los usuarios suelen combinar diferentes clases de esteroides para maximizar su eficacia y, al mismo tiempo, minimizar sus efectos desfavorables. Este proceso se conoce como amontonamiento ("stacking")

LOS PELIGROS PARA LA SALUD

Los informes indican que el uso de esteroides anabólicos aumenta la masa magra muscular, la fuerza y la capacidad de adiestrarse por más tiempo y con más vigor; pero, en gran parte, se desconocen los efectos del uso de esteroides en dosis altas a largo plazo. Muchos de los peligros de los efectos para la salud a corto plazo son reversibles. Además, la gente que se inyecta esteroides anabólicos corre el riesgo de contraer o transmitir hepatitis o el virus (VIH) que causa el SIDA.

Los principales efectos colaterales del uso de esteroides anabólicos incluyen tumores hepáticos, ictericia (pigmentación amarillenta de la piel, los tejidos y fluidos corporales), retención de líquidos e hipertensión arterial; otros son casos graves de acné y temblor. Otros efectos colaterales son los siguientes:

- Para los hombres: reducción del tamaño de los testículos, menor recuento de espermatozoides, infertilidad, calvicie y desarrollo de los senos.
- Para las mujeres: crecimiento del vello facial, cambios o cese del ciclo menstrual, aumento en el tamaño del clítoris y engrosamiento de la voz.
- Para los adolescentes: cese precoz del crecimiento por madurez esquelética prematura y cambios acelerados en la pubertad.

Una investigación de la National Institute On Drug Abuse (NIDA) muestra que la agresión y otros efectos colaterales siquiátricas pueden ser el resultado del abuso de esteroides anabólicos. Muchos usuarios dicen que tienen una buena imagen de sí mismos mientras los toman, pero los investigadores declaran que el abuso de esteroides anabólicos puede causar extrañas alteraciones del estado de ánimo, que incluyen síntomas similares a los maníacos y que llevan a episodios violentos, aún homicidas. A veces se observa depresión cuando se dejan de tomar los esteroides, lo cual puede contribuir a la dependencia. Los investigadores indican también que muchos usuarios pueden sufrir

celos paranopides, irritabilidad extrema, delirio y alteraciones del juicio que emanan de sentimientos de invencibilidad.

Un porcentaje no determinado de abusador45es de los esteroides se vuelve adicto a la droga, según se evidencia por el uso continuo de los esteroides a pesar de los problemas físicos, los efectos negativos sorbe las relaciones sociales, o nerviosismo e irritabilidad. También pierden mucho tiempo y dinero obteniendo las drogas y padeciendo de los síntomas de la abstinencia como cambios en el estado de animo, fatiga, desasosiego, perdida de apetito, insomnio, disminución del deseo sexual, y ganas de tomar mas esteroides. El síntoma mas peligroso del síndrome de la abstinencia es la depresión porque a veces lleva a intentos de suicidio.

La Comisión solicitó opiniones a la Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico, Departamento de Salud, Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Justicia, Asociación Medica de Puerto Rico, Vitamin's World, Inc, y Muscle & Health Distributor.

CRITERIOS EXPUESTOS

Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico: Por entender que el PS 2828 es un medio que nos permite cumplir con nuestro deber de orientar a la ciudadanía contra el uso indiscriminado de esteroides anabólicos, la Oficina de Control de Drogas **apoya el proyecto** según propuesto.

Departamento de Asuntos del Consumidor: Apoyan los valores que motivaron al forjador de esta medida.

El Departamento de Salud, Departamento de Justicia, la Asociación Medica de Puerto Rico y otros a quienes se le solicitó una ponencia sobre el PS 2828, no contestaron la solicitud de la Comisión.

Esta Comisión concuerda con el propósito de mantener informados a nuestros atletas y practicantes de deportes organizados y recreativos, así como a los que quieren desarrollar músculos para mejorar su apariencia física, exigiendo la colocación de avisos sobre los efectos de los medicamentos prohibidos en el deporte, en los gimnasios, canchas y parques, públicos y privados así como en las instalaciones deportivas y establecimientos que se dedican a la venta de suplementos vitamínicos y dietéticos.

Esta iniciativa mantendrá informada a toda persona que visite los gimnasios privados o públicos del país, o visite frecuentemente los establecimientos que despachan o distribuyen suplementos vitamínicos, dietéticos y estimulantes anabólicos para que puedan elegir de manera informada y saludable los suplementos que mejor le convengan.

En consideración al análisis sobre todo lo antes mencionado, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la ***aprobación*** del PS 2828 ***sin enmiendas***.

Respetuosamente sometido:
(Fdo.)
Roberto Vigoreaux Lorenzana
Presidente
Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2906, el cual fue descargado de la Comisión de Vivienda:

"LEY

Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003 a los fines de modificar el horario de servicios y la edad de los menores que se atienden en los centros de cuido de todo complejo de vivienda pública en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El enfoque para mejorar la calidad de vida en Puerto Rico debe ser uno integrado e integral. Los programas de prevención al abuso de drogas y alcohol, violencia y aquellos dirigidos a combatir la incidencia criminal necesariamente tienen que comenzar por atender las situaciones de crianza y atención de niños y niñas. Es el deber del Estado ejerciendo su poder de "parents patrie" y de nosotros los adultos, de proteger y ofrecer a nuestros niños un ambiente seguro que fomente una cultura de paz y de no violencia, además de proveer para las necesidades básicas de su sustento y manutención. La Carta de Derechos del Niño, Ley 338 de diciembre de 1998, así lo dispone y reconoce.

Los niños de familias con menos ingresos y oportunidades económicas están en desventaja. Es por eso que debemos ofrecerle un ambiente que propenda a su desarrollo máximo.

Al ampliar el horario de servicios de los centros de cuidado de niños y la edad de los menores que se atienden en los complejos de vivienda pública, estamos ofreciendo alternativas a la solución del problema de las familias que no tienen un lugar adecuado donde dejar sus hijos mientras estudian o trabajan. También contribuimos a alejarlos de las situaciones que los aíslan del estudio y a la adquisición de valores positivos para su formación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Título

Para crear la " Ley para el Establecimiento de Centros de Cuido para Menores de Edad Pre-Escolar y Escolar en todo Complejo de Vivienda Pública de nueva construcción que forme parte de la Administración de Vivienda Pública, en donde se utilicen Fondos Públicos, sean Estatales y/o Federales", a los fines de que en toda nueva obra de construcción de complejos de viviendas públicas en donde se utilicen fondos públicos, sean estatales y/o federales, a partir del 1 de julio de 2004, se designe un área dentro de las facilidades físicas para ubicar un Centro de Cuido para Menores de Edad Pre-Escolar y Escolar, siempre que se cumpla estrictamente con la reglamentación federal aplicable promulgada por el Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal por sus siglas en inglés "HUD".

Sección 2- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Obligación de Establecer Centros de Cuido para Menores de Edad Pre-Escolar y Escolar en todo Complejo de Vivienda Pública de nueva construcción que forme parte de la Administración de Vivienda Pública.

A partir del 1 de julio de 2004, en todo Complejo de Vivienda Pública de nueva construcción que forme parte de la Administración de Vivienda Pública, en donde se utilicen Fondos Públicos, sean Estatales y/o Federales, se establecerá un Centro de Cuido para Niños de Edad Pre-Escolar y

Escolar, siempre que se cumpla estrictamente con la reglamentación federal aplicable promulgada por el Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda Federal por sus siglas en inglés "HUD"."

Sección 3- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Descripción del Centro de Cuido.

Se entenderá por Centro de Cuido para Menores de Edad Pre-Escolar y Escolar el área designada dentro de la planta física comprendida en el complejo de vivienda. El área a destinarse dependerá de la necesidad de la población a ser atendida en el Centro de Cuido."

Sección 4- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Derecho a Utilizar el Centro de Cuido.

Tendrá derecho a utilizar los Centros de Cuido todo menor que se encuentre dentro de la edad pre-escolar y escolar, cuyos padres, o familiar (es), con la custodia legal de éste se vea imposibilitado de cuidar al niño por razones de trabajo y/o estudio. Además, tanto el niño como el (los) padre (s), o familiar (es), con la custodia legal de éste deberán ser residentes bonafides del complejo de vivienda en donde ubica el Centro de Cuido al que asistirán.

A los fines de este Artículo, el (los) padre (s), o familiar(es), a que se refiere el párrafo anterior, presentará (n) evidencia fehaciente que acredite tales condiciones y lo (s) haga acreedor (es) del derecho a utilizar los servicios del Centro de Cuido para sus hijos, o familiar (es) de edad pre-escolar y escolar que se encuentran bajo su custodia legal.

El (los) padre (s), o familiar (es), con la custodia legal que utilicen los servicios del Centro de Cuido para los menores aportarán económicamente para el mejor funcionamiento de los Centros de Cuido; disponiéndose, que el Director determinará el pago razonable por el uso de tales facilidades y servicios, tomando en cuenta los recursos económicos con que cuenta (n) el (los) padre (s), o familiar (es), con la custodia legal de los menores que habrán de hacer uso del Centro de Cuido. Los padres o familiares con custodia legal que acrediten ser de bajos recursos económicos, no tendrán que incurrir en costo alguno por los servicios brindados."

Sección 5- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Administración del Centro de Cuido.

El Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública tendrán la responsabilidad de designar el área dentro de los proyectos de vivienda desarrollados a través de la Administración de Vivienda Pública para establecer el Centro de Cuido. Además, será responsable del mantenimiento del área designada para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley.

El Departamento de la Familia será responsable de la administración y operación del Centro de Cuido. A tales fines, será responsable del ofrecimiento de los servicios necesarios para la población a ser atendida.

Todo Centro de Cuido deberá ofrecer servicios continuos los días laborables por lo menos de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde, para beneficio de las madres y padres de dichos menores, quienes podrán trabajar turnos rotativos, asistir a cursos escolares, entre otros, con el propósito de superarse y completar un grado académico sin la preocupación de que el lugar en donde están sus hijos(as) cierre operaciones antes de las seis de la tarde.

Los centros de cuido que operen en todo proyecto de vivienda pública, podrán aceptar niños de edad escolar hasta los nueve (9) años de edad después de las 3:00 P.M.

El Secretario(a) del Departamento de la Familia, con el consentimiento del Secretario(a) del Departamento de la Vivienda, y el Administrador(a) de la Administración de Vivienda Pública designará a un Director que estará a cargo de la administración y operación del Centro de Cuido. El Director, con el consentimiento del Secretario del Departamento de la Vivienda, y el Administrador de la Administración de Vivienda Pública establecerá el horario de operación del Centro de Cuido, en conformidad con esta Ley.

El Director contará con el personal necesario para ofrecer los servicios en el Centro de Cuido. El personal que ofrezca servicio directo a los menores deberá tener conocimiento, capacitación y experiencia en el cuido de niños, específicamente de edad pre-escolar y escolar. Además, deberán estar debidamente capacitados y certificados en un curso de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar.

El Director y el personal del Centro se someterán al momento de solicitar trabajo, y en ocasiones periódicas a pruebas que detecten el uso de sustancias controladas y estarán obligados a proveer sus certificados de antecedentes penales. Será un impedimento para laborar en estos Centros de Cuido si el empleado o el solicitante de empleo ha sido convicto de cualquier delito de violencia doméstica, maltrato a menores, contra la honestidad, contra la vida, contra la seguridad pública y/o contra la función pública y/o contra el erario público. Además, no podrán laborar en los Centros de Cuido si han sido convictos por cualquier delito grave que implique depravación moral.

El Director y el personal de los Centros, previo a ser empleados, deberán ser sometidos a una prueba psicológica que muestre que están capacitados para realizar adecuadamente las funciones y responsabilidades propias de la posición que habrán de desempeñar y de los servicios que habrán de ofrecer. Posteriormente, se les realizarán estas pruebas al menos una vez cada dos (2) años."

Sección 6- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Programa de Adiestramiento Continuado para el Director y el Personal en Casos de Maltrato a Menores y Violencia Doméstica.

Será responsabilidad del Departamento de la Familia implantar un programa de capacitación continuado para el Director y el personal que labora en el Centro de Cuido, sobre las técnicas apropiadas de identificación, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional.

Será responsabilidad del Departamento de la Familia coordinar junto con la Oficina de la Procuradura de las Mujeres, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Salud un programa de adiestramiento continuado para el Director y el personal que labora en el Centro de Cuido sobre las técnicas apropiadas de identificación, investigación, evaluación y manejo de situaciones de violencia doméstica que se refleje tanto en los niños a quienes le presten servicios como al (os) padre (s), o familiar (es) de éstos."

Sección 7- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Plan de Monitoreo.

El Departamento de la Familia diseñará e implantará un plan de monitoreo, tanto a nivel local, regional, como a nivel estatal, sobre los programas y servicios que ofrecen, incluso los privatizados dispuestos en esta Ley, con el objetivo de evaluar los resultados alcanzados por los mismos, e identificar la efectividad de los mismos. Estos programas serán revisados anualmente y serán atemperados a la realidad que se vive en ese momento en nuestra Isla, así como a las nuevas tendencias en el cuido de niños de edad pre-escolar y escolar. Este plan de monitoreo dará

seguimiento a la capacitación y al desempeño del funcionario en sus funciones ministeriales que ofrece los programas de adiestramiento, capacitación, orientación y educación, así también como al funcionario que toma los mismos. Además, este plan de monitoría deberá de velar porque los servicios que se ofrezcan, tanto a nivel local, regional como a nivel estatal, estén cónsonos con las leyes estatales y federales según los servicios de cuido de menores de edad pre-escolar y escolar. Los resultados obtenidos por la implementación y la puesta en marcha de este plan de monitoreo se enviarán anualmente, no más tarde del 30 de junio de cada año, al(a) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a la Asamblea Legislativa, incluso de manera específica a las Comisiones de Bienestar Social, y de Educación de ambos Cuerpos Legislativos, inclusive. Además, en este informe anual deberá establecerse el modo y la manera que se ofreció cada uno de estos programas o adiestramientos, la cantidad de personas que se beneficiaron del mismo, la temática que se cubrió en cada uno de ellos, entre otros aspectos. Incluso, este informe anual deberá contener, además de toda la información antes mencionada, la identificación de deficiencias; los posibles factores que pueden estar obstaculizando la consecución de los objetivos y las sugerencias para fortalecer y mejorar los mismos.

También, dicho informe anual contendrá información sobre el estado y el mantenimiento de las facilidades físicas en donde ubican los Centros de Cuido a los que se hace referencia en esta Ley. También incluirá recomendaciones para el mejoramiento de las facilidades.

Además, el informe anual contendrá información sobre el estado de situación, progreso, proyecciones y logros relacionados a la administración, operación y los servicios que se ofrecen en los Centros de Cuido."

Sección 8- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Participación Interagencial

El Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública contarán con la participación de todas las agencias, instrumentalidades, dependencias o subdivisiones políticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluso de los gobiernos municipales donde ubican los Centros de Cuido, para cumplir con los propósitos de esta Ley.

La Oficina de la Procuradura de las Mujeres, el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Policía de Puerto Rico, y el Departamento de Justicia brindarán colaboración y asesoramiento, de manera específica cuando así se lo requiera el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda y/o la Administración de Vivienda Pública, para descargar efectivamente las funciones que se establecen en esta Ley. Incluso, podrán referir potenciales clientes para los servicios que éstos ofrecen."

Sección 9- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.- Reglamento Interno para la Operación de los Centros de Cuido para Menores de Edad Pre-Escolar y Escolar

A partir de la vigencia de esta Ley, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública, conjunto con las distintas agencias gubernamentales dispuestas en esta Ley, adoptarán un reglamento interno en donde se establecerán la fase administrativa y operacional de los Centros de Cuido y la reglamentación y monitoreo de calidad los mismos."

Sección 10- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.- Recibo y Administración de Fondos Estatales, Federales, y/o Privados.

El Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda y/o la Administración de Vivienda Pública estarán autorizados para recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, y de transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier índole que reciba de agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, así como los provenientes de personas, organizaciones no gubernamentales y de otras entidades privadas para el diseño e implantación de proyectos, programas o servicios a ser ejecutados u ofrecidos por los Centros de Cuido.

Los Directores de los Centros de Cuido podrán gestionar fondos, a través de la Administración de Familias y Niños, agencia adscrita al del Departamento de la Familia, entidad gubernamental que conforme al Plan de Reorganización Núm. 12 de 1995, administra los fondos que recibe el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo *la Ley Federal Child Care and Development Block Grant Act (PL 101-508*) para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley."

Sección 11.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 12.- Vigencia de la Ley.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4027, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 825 de 12 de agosto de 2003, para el estudio, diseño y construcción de un edificio modelo de accesibilidad para establecer la nueva oficina central de la Oficina del procurador de las Personas con Impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, desde su creación por virtud de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, nunca ha contado con un edificio de su propiedad como sede oficial . Durante los últimos diez y nueve (19) años la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos ha estado arrendado distintas instalaciones en diferentes lugares para poder llevar a cabo las funciones de fiscalización de los servicios y recursos destinados a las personas con impedimentos al amparo de las leyes federales y estatales.

Con el legítimo propósito de atender sus obligaciones fiscales, ha tenido que mudarse de tiempo en tiempo para satisfacer sus necesidades de infraestructura y actualmente tiene arrendado un espacio en Miramar que resulta inadecuado y a un costo muy elevado, lo cual afecta adversamente su eficacia. Las facilidades donde actualmente se ubica la Oficina son propiedad de una compañía privada. La Oficina cuenta con 23,942 pies cuadrados, los cuales no son suficientes, debido al crecimiento que se ha experimentado con la aprobación de tres nuevos programas federales en los últimos tres años y la posibilidad de expansión de los servicios para la protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos.

Es imprescindible ubicar las operaciones en un solo edificio que cumpla cabalmente con las disposiciones de la "Americans With Disabilities Act (ADA)"y otras leyes estatales y federales para garantizar la total accesibilidad arquitectónica. Además, es igualmente importante, que este nuevo edificio cumpla con los requisitos de espacio, seguridad y servicios adecuados cónsono con los avances arquitectónicos y tecnológicos existentes.

El edificio donde ubicará la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos será un Modelo de Accesibilidad Arquitectónica para todas las agencias públicas y y privadas de Puerto Rico. Esta iniciativa de vanguardia será la primera en su índole a nivel de todos los Estados Unidos. Por otro lado, el edificio propuesto es una garantía para el acceso y atención efectiva de aproximadamente 1,068,000 personas con impedimentos en Puerto Rico, cifra que equivale a un 28% del total de la población, según los datos del Censo 2000.

Este modelo de Accesibilidad Arquitectónica motivará al sector privado y al gubernamental a estructurar sus servicios de conformidad con las leyes federales y estatales, de forma tal que las personas con impedimentos puedan integrarse al sistema social y económico de Puerto Rico en igualdad de condiciones y sobretodo sin restricciones que coarten su libertad individual y colectiva.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 825 de 12 de agosto de 2003, para el estudio, diseño y construcción de un edificio modelo de accesibilidad para establecer la nueva oficina central de la Oficina del procurador de las Personas con Impedimentos;

Sección 2.- Se faculta a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2761, el cual fue descargado de las Comisiones de lo Jurídico; de Salud y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Seguridad Pública:

"LEY

Para enmendar el Título; adicionar una nueva Sección 1; renumerar las Secciones 1 y 2, respectivamente, como Secciones 2 y 3; enmendar la Sección 2; adicionar una nueva Sección 4; renumerar las Secciones 3 y 4, respectivamente, como Secciones 5 y 6; y enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, a fin de denominar la Ley como "Ley del

Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; extender la exención de responsabilidad civil a toda persona ; y realizar correcciones técnicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La doctrina del buen samaritano es generalmente reconocida como un estatuto que provee inmunidad civil a aquellos ciudadanos que siguiendo el ejemplo del relato bíblico (Lc 10:30-37) socorren al prójimo que se encuentra en peligro. Esta doctrina responde a que el Estado valora positivamente las acciones de auxilio que voluntariamente prestan los habitantes en situaciones de emergencia cuando no existe ninguna obligación legal que los obligue a así actuar. Cuando un ciudadano decide socorrer al prójimo en peligro, está llevando a cabo una acción de salvamento. En el transcurso de esta acción es posible que se ocasionen daños que pueden afectar, tanto a la persona que se beneficia del salvamento como al socorrista o a terceras personas.

El propósito primordial de la doctrina del buen samaritano es eximir de responsabilidad por daños al socorrista para promover la asistencia y el salvamento en situaciones de emergencia sin temor a ser demandado. En base a este principio, múltiples jurisdicciones han aprobado legislación de este tipo con marcadas diferencias en torno a las personas cobijadas, el nivel de cuidado requerido y las circunstancias bajo las cuales aplica la inmunidad. Aunque las diferencias radican en la posición que asuma el Estado con respecto a dichas conductas, todos los estatutos descansan en tres elementos esenciales, a saber: (1) la ausencia de una relación contractual previa entre socorrista y socorrido; (2) la actuación del socorrista debe realizarse de buena fe, voluntariamente y sin que medie compensación; y (3) la asistencia se debe prestar en el lugar donde ocurre la emergencia.

En la jurisdicción estadounidense se han desarrollado varias versiones individuales de legislación basadas en la doctrina del buen samaritano. Así, por ejemplo, existen estatutos que eximen de responsabilidad civil a samaritanos que no cuentan con ninguna certificación de primeros auxilios siempre que los daños no sean causados intencionalmente. Otros, sólo conceden inmunidad a socorristas capacitados oficialmente, tales como los médicos y las enfermeras.

En Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, la cual dispone que los médicos, enfermeras, técnicos de emergencia médica, voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y Cuerpo de Voluntarios en Acción así como los policías, bomberos o personal de ambulancias que voluntariamente prestaren servicios de emergencia gratuitos a cualquier persona fuera del curso y del sitio regular de su empleo no responderán por los daños que causen a la persona a quien presten sus servicios.

Esta Ley Núm.139 ha sido denominada por tratadistas e incluso por nuestro Tribunal Supremo como "Ley del Buen Samaritano", a pesar de que no surge del título de la Ley así como tampoco de su texto que el legislador haya tenido la intención de que así se le conociera. El Tribunal Supremo en *Elías y Otros v. Chenet y Otros*, 147 D.P.R. 507 (1999), examinó la referida Ley Núm. 139 a la luz de los estatutos del tipo del buen samaritano. Al así hacerlo, realizó una interpretación de esta Ley, de la intención legislativa y la razón de ser de la misma, partiendo de la premisa que la referida Ley es "Nuestra 'Ley del Buen Samaritano' ".

El Tribunal Supremo analiza e interpreta los diferentes requisitos que exige la Ley Núm. 139, acogiendo la interpretación generalizada en las jurisdicciones estatales norteamericanas. De conformidad con dicha interpretación, nuestro estatuto del buen samaritano sólo exime de responsabilidad en daños a ciertos profesionales e individuos al prestar socorro de emergencia. Por tanto, bajo esta interpretación del estatuto, no se impone un deber de socorro para con el prójimo ya que los individuos sin entrenamiento formal no están exentos de responsabilidad civil en daños.

Bajo este modelo de legislación, donde sólo se concede plena exención de responsabilidad en aquellos casos en los que el socorrista cuenta con algún título o preparación de primeros auxilios, se pierde de vista que, en la práctica, son también posibles acciones de salvamento muy sencillas para personas no capacitadas oficialmente o sin una preparación formal y que no siempre puede esperarse a que llegue un socorrista con dicha preparación.

A fin de no desincentivar estas acciones, que igualmente pudieran ser altamente eficaces en una acción de salvamento, procede prescindir del requisito de la preparación formal y establecer que el rescatador sólo deberá ser declarado responsable cuando actúe negligentemente, es decir, cuando prescinda de los estándares propios de un socorrista diligente incrementando los riesgos a los que desde un principio ya estaba expuesta la persona socorrida. Bajo este nuevo modelo, se pretende evitar que otros profesionales muy preparados se inhiban en situaciones en las que su intervención puede impedir la producción de terribles perjuicios sociales.

Por tanto, la Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la referida Ley Núm. 139 a fin de denominarla "Ley del Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y extender la exención de responsabilidad civil a toda persona que ocasione daños y perjuicios al asistir a una persona en una acción de salvamento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Para *establecer la 'Ley del Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico', a fin de* exonerar de responsabilidad civil en daños y perjuicios a los médicos, enfermeras, miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y Cuerpo de Voluntarios en Acción, policías, bomberos y personal de ambulancia, *así como a toda persona* cuando en determinadas circunstancias ocasionen perjuicio a las personas asistidas siempre que no incurran en negligencia crasa, o en actuaciones con el propósito de causar daño."

Artículo 2.- Se adiciona una nueva Sección 1; se renumeran las Secciones 1 y 2, respectivamente, como Secciones 2 y 3; se enmienda la Sección 2; se adiciona una nueva Sección 4; se renumeran las Secciones 3 y 4, respectivamente, como Secciones 5 y 6; y se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que se lean como sigue:

"*Sección 1.-*

Esta Ley se conocerá como"Ley del Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección [**1**] *2.-*

Las personas legalmente autorizadas para ejercer la profesión médica en Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada [**[20 L.P.R.A. secs. 31 et seq.]**], aquéllas autorizadas para ejercer como enfermeras en virtud de la [**Ley Núm. 121 de 30 de abril [junio] de 1965, según enmendada [20 L.P.R.A. sec. 202nt]**] *Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada*, los Técnicos de Emergencias Médicas autorizados para ejercer su profesión en virtud de la [**Ley Núm. 46 de 30 de mayo de 1972 [24 L.P.R.A. secs. 580 et seq.]**] *Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002* y los estudiantes de medicina que hayan aprobado su primer año en una institución acreditada, que fuera del curso y del sitio regular de su empleo o práctica profesional, voluntaria y gratuitamente presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona, así como los miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y Cuerpo de Voluntarios en Acción debidamente acreditados como tales por el organismo correspondiente, en el ejercicio de

sus funciones voluntarias, queden exentos de responsabilidad civil cuando ocasionen perjuicio a las personas asistidas.

Sección [**2**] *3*.-

Asimismo, los policías, bomberos o personal de ambulancia que desempeñen como tales, y que hayan aprobado algún curso de primera ayuda ofrecido por la Cruz Roja Americana, por la Sociedad Americana del Corazón o por cualquier otra institución, debidamente acreditada, no serán responsables de los daños y perjuicios que sus acciones y omisiones ocasionen en la prestación de servicios o asistencia de primera ayuda en situaciones de emergencia a cualquier persona necesitada de ello.

Sección 4.-

Cualquier persona, que voluntaria, de buena fe y gratuitamente preste servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona en situaciones de emergencia no será responsable de los daños y perjuicios que sus acciones y omisiones ocasionen a las personas socorridas.

Sección [**3**] *5*.-

Esta exoneración sólo será aplicable cuando los actos u omisiones realizados por las personas referidas en esta [**ley**] *Ley* no sean constitutivos de negligencia crasa, o con el propósito de causar daño.

Sección [**4**] *6*.-

...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Para volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Para pedir el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 4031, y la Resolución Conjunta del Senado 4032.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se ordena.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señor Presidente, para que se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Sin objeción, así se ordena.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4031, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, de los fondos remanentes de obras y mejoras permanentes del Tesoro Estatal reasignados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (FONDO 301), para los trabajos de construcción y remodelación del Balneario de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario Público Punta Santiago en Humacao consta de un área de sesenta y dos punto cinco (62.5) cuerdas y dos (2) kilómetros de playa. En el lado noreste ubica un Centro Vacacional, que consta de sesenta y tres (63) villas, treinta y seis (36) cabañas y un área de piscina. En el centro del balneario existen amplias facilidades de estacionamiento y una casa de baños, la cual se le hicieron mejoras en el año 1998. A pesar de existir estas facilidades recreativas, esta playa es poco atractiva para los bañistas.

A raíz de esta situación, la Compañía de Parques Nacionales ha tomado la iniciativa de crear un proyecto para la remodelación del balneario. Entiende la Compañía que sería beneficioso crear facilidades adicionales, así como remodelar las existentes en el balneario, para promover el turismo y la economía en la zona este del país.

Entre los planes de esta entidad, está el habilitar un espacio para crear seis (6) canchas para la celebración de torneos de voleibol en la playa, espacio para los auspiciadores y un área de gradas, con una capacidad para novecientos sesenta (960) espectadores. De otra parte, para el año 2003, la Agencia ha programado la construcción de un parque acuático dentro del balneario. El mismo contará con una piscina de tres (3) pies de profundidad y con una gran variedad de chorreras, puentes, rocas y caídas de aguas. Por otro lado, el parque proveerá un gazebo para fiestas, cumpleaños y una concesión para el alquiler de kayaks. De esta forma, se logrará promover la participación de familias puertorriqueñas para disfrutar de pasadías, fines de semanas o de temporadas en el Balneario.

La RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 899 del 28 DE AGOSTO DE 2003, Asigno la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,00) dólares, para la realización de dicha obra pero en comunicación recibida el pasado 23 de junio de 2004 el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales, nos indica la necesidad de asignar fondos adicionales para la realización de tan importante proyecto turístico en beneficio de toda la región este de Puerto Rico en especial todo el Distrito Senatorial de Humacao.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, de los fondos remanentes de obras y mejoras permanentes del Tesoro Estatal reasignados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (FONDO 301), para los trabajos de construcción y remodelación del Balneario de Humacao.

Sección 2.- La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 4032, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 672 del 6 de mayo de 2004, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 672 del 6 de mayo de 2004, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se detalla a continuación:

a. Vivian Morales Caballero
Box 683
Sabana Seca, PR 00952
Tel. 367-3531
Para gastos de tratamiento médico y quimioterapias por
Condición de cáncer en el ovario. $3,000

b. María S. Betancourt
Urb. Metrópolis
Calle 19 #T-10
Carolina, PR 00987
Tel. 755-0712
Para los gastos de viaje, estadía y
tratamiento médico de su hija,
María A. Betancourt, para transplante de hígado. 4,500

c. Gloremyl Hernández Guzmán
Calle Golondrina #Q-7
La Altagracia
Toa Baja, PR 00949
Tel. 780-0213
Para la compra de material y equipo educativo

para sus tres (3) Hijos. 500

d. Asociación de Coleccionistas de Música del Ayer
Apartado 2202
Aguadilla, PR 00603
Tel. 882-5181
Juan Rivera Aquino-Presidente
Para los gastos de funcionamiento de la entidad. 1,000

e. Western Art & Communication – Escuela de Bellas Artes de Mayagüez
10 Calle Méndez Vigo Suite M
Mayagüez, PR 00680
Tel. 255-4362
Para gastos de funcionamiento. 3,000

f. Clifford Ferreira Torres
RR-36 Box 1390 MSC 143
San Juan, PR 00926
Tel. 340-5487
Para los gastos de tratamiento y compra de medicamentos y equipos Médicos de su esposa Judith Pizarro. 5,000

g. Carmen Maldonado Ortega
Calle Hermandad #98
Amelia
Guaynabo, PR 00965
Tel. 438-8143
Para los gastos de viaje y estadía para la operación de Su hijo, Damián Rivera, de 6 años, por problemas de audición. $3,000

Total $20,000

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1ro de julio de 2004."

- - - -

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Ortiz Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Para pedir un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Un (1) minuto de receso regular. ¿Hay objeción? Así se aprueba.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso en Sala, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Rafael Irizarry Cruz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya el Proyecto del Senado 2783, con su informe en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acepta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

SRA. MEJIAS LUGO: Que se lea. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lea.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2783, el cual fue viene acompañado de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro que combina los esfuerzos de la gestión pública y privada en la constitución de un fondo de carácter permanente e irrevocable que atienda la urgencia de desarrollar, rehabilitar y subsidiar vivienda para atender las necesidades de las personas sin hogar. Siguiendo el modelo de financiamiento del exitoso Fideicomiso de Conservación, opera reteniendo la capacidad para distribuir los fondos que invierte y reinvierte en el mercado de bonos exentos. La Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Asociación de Bancos Hipotecarios auspician de ésta manera la capacidad económica recurrente del Fideicomiso, la cuál junto a los fondos y exenciones federales y estatales disponible para atender las necesidades específicas de las personas sin hogar posibilitan el mejor acceso a recursos de las organizaciones sin fines de lucro especializadas en dicha población . Dicho esfuerzo se constituye como una respuesta directa a la falta de servicios y fondos íntegramente destinados a invertir en la calidad de vida de todos los ciudadanos de Puerto Rico . Su extraordinaria contribución impacta de manera directa la calidad de vida de los sectores marginados al crecimiento económico.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico realizar medidas correctivas a las circunstancias socioeconómicas imperantes en nuestro país y crear alternativas innovadoras que resulten en una mejor calidad de vida para nuestra sociedad y sectores especiales. Al así hacerlo se pretende apoyar al mejor rendimiento de los recursos del Fideicomiso, y dotarlo de las condiciones óptimas de ejecución para garantizar su éxito. Esta Asamblea Legislativa entiende que redundaría en beneficio del interés general del Pueblo de Puerto Rico excluir del pago de contribución municipal de ingreso sobre la propiedad al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, para que en la operación y descargue de su responsabilidad fiduciaria, goce de una exención de pago de contribuciones que aumente su capacidad para adquirir, subsidiar y desarrollar vivienda digna para las personas sin hogar.

Este compromiso del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se expresa en otra serie de medidas legislativas donde igualmente se persigue proveerle al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, las mejores condiciones de ejecución y eficiencia posibles. Las demás medidas legislativas harán lo propio enmendando en primer término el inciso (b)(4)(N) de la Sección 1022 y el inciso (n) a la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 del 31 octubre de 1994 conocida como la Ley del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, la cual le otorga al Fideicomiso de Vivienda y Desarrrollo Humano de Puerto Rico una exención a las obligaciones emitidas y al *pago de contribuciones*, a los fines de viabilizar la constitución de este fondo.También se enmendará la Ley Núm. 60 del 18 de Junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley. Se enmienda igualmente la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", a los fines de incluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de los intereses y actividades elegibles a la aplicación de los incentivos conferidos por dicha ley. Finalmente se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 6 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Compañía de Inversiones de Puerto Rico"; y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Negocios de Intermediación Financiera", a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de las referidas leyes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", para que lea como sigue:

"Artículo 5.01 Propiedad exenta de la imposición de contribuciones

(a) ...

(b) La propiedad de los Estados Unidos y toda propiedad exenta de pago de contribuciones por las leyes de los Estados Unidos; la propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, {**del Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico**} y del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, con excepción de lo que determina el Artículo 3.16 de esta ley; la propiedad de cualquier municipio, destinada exclusivamente al uso público, aunque dicha propiedad sea fuente de rentas del municipio a que pertenezca. En aquellos casos en que el Gobierno Estatal haya cedido, o en adelante cediere, tierras o propiedades de su pertenencia en usufructo a personas o entidades particulares, dichas tierras o propiedades así cedidas estarán sujetas a las leyes de contribuciones sobre la propiedad y los usufructuarios obligados al pago de tales contribuciones. En el caso en que los referidos usufructos sean por un término mayor de cinco (5) años o vitalicios, los usufructuarios se considerarán como dueños de la propiedad para todos los efectos de las leyes y ordenanzas de exención de contribución.

(c) ..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 2783, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 14,	eliminar "el inciso (b)(4)(N) de".
Pagina 2, línea 15 a la 18,	sustituirlas por lo siguiente: "Sección 1022(b)(4)(N) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico 1994", la cual le otorgaría una exención contributiva a los intereses sobre las obligaciones emitidas por el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico a los fines de viabilizar la constitución del fondo a ser creado por dicho Fideicomiso. También".
Página 2, línea 21,	eliminar "Humano de Puerto Rico".
Página 2, líneas 23 a la 25,	sustituirlas por los siguiente: "Contributivos de 1998", a los fines de incluir los intereses sobre las obligaciones que emita el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico como una actividad elegible bajo dicha ley. Finalmente se enmienda el Artículo 3, de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida Ley.

Luego del estudio por parte de esta Comisión, entendemos que es menester de la Asamblea Legislativa la aprobación de esta pieza legislativa. A continuación encontrarán el análisis de la medida y las conclusiones de la misma.

I. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Los impuestos sobre la propiedad municipal es un tema regulado por la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad. El Proyecto del Senado Núm. 2783 propone eximir a la propiedad del Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de la aplicación de éste impuesto para maximizar el ingreso y la ejecución de los propósitos fiduciarios que guían a la corporación.

De la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 2784 (proyecto complementario del Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano) se desprende lo siguiente:

"Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico realizar medidas correctivas a las circunstancias socioeconómicas imperantes en nuestro país y crear alternativas innovadoras que

resulten en una mejor calidad de vida para nuestra sociedad y sectores especiales. Al así hacerlo se pretende apoyar al mejor rendimiento de los recursos del Fideicomiso, y dotarlo de las condiciones óptimas de ejecución para garantizar su éxito. Esta Asamblea Legislativa entiende que redundaría en beneficio del interés general del Pueblo de Puerto Rico excluir del pago de contribución municipal de ingreso sobre la propiedad al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, para que en la operación y descargue de su responsabilidad fiduciaria, goce de una exención de pago de contribuciones que aumente su capacidad para adquirir, subsidiar y desarrollar vivienda digna para las personas sin hogar".

La Comisión de Hacienda recibio sendas ponencias de las siguientes entidades o instituciones gubernamentales.

- Asociación de Bancos de Puerto Rico
- Asociación de Banqueros Hipotecarios
- Fundación Chana Goldstein and Samuel Levi
- Departamento de la Familia a través de la Comisión para la Implementación de la Política Pública para las personas deambulantes
- Banco Gubernamental de Fomento
- Departamento de Hacienda
- Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro que combina los esfuerzos de la gestión pública y privada en la constitución de un fondo de carácter permanente e irrevocable que atiende la urgencia de desarrollar, rehabilitar y subsidiar viviendas para atender las necesidades de las personas sin hogar.

El Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano, se conceptualiza legalmente dentro del marco jurídico del Código Civil y La Ley de Fideicomisos de Puerto Rico. El recién constituido Fideicomiso toma como modelo el Fideicomiso de Conservación , se organiza contractualmente en el ámbito privado donde comparecen la industria bancaria representada por la Asociación de Bancos, la Asociación de Banca Hipotecaria; el llamado tercer sector representado por las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a suplir servicios a la comunidad de personas sin hogar (ONG), y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Mediante éste acuerdo las partes se **comprometen a crear un fondo monetario exclusivamente dirigido a proveer fondos para el desarrollo y construcción de vivienda adecuada para las personas sin hogar.** Los fideicomitentes, integrarán la Junta de Síndicos, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la misión, objetivos y metas fundacionales del Fideicomiso.

El fin público de esta legislación se manifiesta en el reconocimiento de la extraordinaria afiliación de esta herramienta para desarrollar vivienda cónsona a los principios de política pública esbozados por el gobierno en la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998. La aprobación de esta medida, le daría un apoyo a las gestiones de la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes, ya que atacaría un problema estructural como lo es la falta de accesos a una vivienda digna, segura y adecuada para esta población.

Este modelo económico no va en detrimento al fisco gubernamental según los análisis efectuados por las agencias concernidas como el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental, ya que es un modelo establecido y que surge de la iniciativa del Senado de Puerto Rico y de la Banca Privada que no requiere de inversión gubernamental. Es la venta de bonos exentos la fuente principal de ingresos recurrentes a este Fondo. Financieramente depende de que se

otorgue una exención contributiva a los bonos que vende el Fideicomiso, y a los ingresos recaudados en cada emisión de bonos a favor de las arcas del Fideicomiso.

El Fideicomiso, sigue el exitoso modelo del Fideicomiso de Conservación, el cual goza de una estabilidad financiera que no depende de la intervención ni subsidios gubernamentales para llevar a cabo de forma exitosa los propósitos fundacionales de este Fondo. El modelo financiero incorpora al sector privado, comunitario y al gobierno en la creación de estructuras de financiación de vivienda segura dirigidas a unos de los sectores más olvidados y que merecen de la atención de la sociedad estos son las personas sin hogar o como comúnmente le conocemos los deambulantes.

El proyecto en cuestión se justifica y se explica por si sólo en su Exposición de Motivos, de este se desprende una descripción muy clara del fin del Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano y el interés del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en solucionar esta necesidad social en conjunto con otros sectores de la sociedad civil como lo son la Banca y las Instituciones sin Fines Pecuniarios que sirven a esta población.

Igualmente se manifiesta el fin público de esta legislación en el reconocimiento de la extraordinaria incorporación de ésta herramienta para desarrollar vivienda cónsona a los principios de política pública esbozados por el gobierno en la Ley 250 de 18 de agosto de 1998. La aprobación de esta medida le daría un apoyo a las gestiones de la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes, ya que atacaría un problema estructural como lo es la falta de accesos a una vivienda digna, segura y adecuada para esta población.

II. CONCLUSIÓN

El Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano es el órgano corporativo investido con la autoridad para llevar a cabo los propósitos fundacionales de la corriente de fondos destinados a proveer vivienda digna y adecuada a las personas sin hogar. Tiene personalidad jurídica distinta y diferenciada de las instituciones bancarias que le asisten, no se dedica a la inversión ni ofrece servicios de intermediación financiera, pues su vida corporativa se desarrolla en el ámbito de las instituciones de carácter filantrópico sin fines de lucro.

Por tal razón, ésta Comisión recomienda, luego de un profundo análisis y consideración de la totalidad de las ponencias en torno al Proyecto del Senado Núm. 2783, debe de aprobarse la misma con las enmiendas realizadas en este informe.

Respetuosamente sometido por,
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para volver al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el Portavoz? No habiendo objeción, proceda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora de Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado, la R. C. del S. 3334, la cual fue solicitada por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarla.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la solicitud planteada por el Portavoz? No habiendo objeción, se acepta.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1133
Por los señores Torres Cruz y Dasta Meléndez:

"Para adicionar el párrafo (42), al apartado (b), de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" y extender la exención total o parcial de contribución sobre ingresos a todos aquellos atletas, ciudadanos o extranjeros, que resulten premiados en los eventos internacionales de fondismo mencionados en esta Ley."
(HACIENDA)

P. de la C. 1609
Por el señor Pérez Rivera:

"Para declarar monumento histórico la conocida Cueva del Pirata Cofresí ubicada en áreas aledañas a la Playa Buyé del Municipio de Cabo Rojo y para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña en conjunto con la Compañía de Turismo realicen un estudio para adquirir, habilitar, desarrollar, conservar y utilizar este monumento histórico para fines culturales, educativos, turísticos, recreativos y delegar a estas instituciones la conservación y mantenimiento de este monumento histórico."

(COMISON ESPECIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION OESTE)

P. de la C. 1703
Por la señora Ruiz Class:

"Para enmendar el tercer (3) párrafo del inciso (b) del Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de prohibir a un policía diagnosticado con problemas de violencia a realizar labores o funciones que requieran estar en contacto con la ciudadanía hasta que su condición sea diagnosticada como estable por los profesionales de salud mental indicados."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

Sust. de la Cámara al P. del S. 2683
Presentado por la Comisión de Comercio e Industria:

"Para enmendar el inciso (q) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a los fines de considerar como una sola la inspección que realiza el Cuerpo de Bomberos de la totalidad de los kioscos individuales de los artesanos, artistas plásticos, escritores, editores y otros creadores de similar naturaleza, que exhiben o venden sus obras en actividades organizadas, auspiciadas y dirigidas por agencias gubernamentales y/o instituciones sin fines de lucro; establecer la cantidad a cobrarse por éstas y la duración de dicho permiso; establecer la normativa respecto a las entidades privadas que no cualifiquen como instituciones sin fines de lucro; establecer la responsabilidad intransferible de los organizadores de estas actividades en el pago de dichas inspecciones; entre otras cosas."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 2854
Por el señor Ruiz Morales:

"Para crear la "Ley para la Declaratoria Artesanal de las Costureras del Festival de las Máscaras de Hatillo" a los fines de declarar como artesanas bona fide a las costureras que diseñan y confeccionan los trajes a ser utilizados en el Festival de las Máscaras de Hatillo, así como para declarar sus creaciones como Artesanías Puertorriqueñas."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 2942
Por el señor Silva Delgado:

"Para ordenar al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, a los municipios y a las entidades privadas que tengan propiedades de almacén donde reciban vehículos pesados para entrega o

despacho de mercancía, que deberán utilizar parachoques fabricados y manufacturados con plástico reciclado en Puerto Rico en toda obra que se comience o efectúe a partir del 1ro. de enero de 2005."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3710
Por el señor García Cabán y la señora Méndez Silva:

"Para autorizar a todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar, en situaciones de difícil reclutamiento, a trabajadores sociales retirados para cubrir temporalmente plazas vacantes de trabajadores sociales."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3809
Por el señor Colberg Toro, Jorge:

"Para enmendar la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1964, la cual establece los requisitos del Artículo 74-A del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de facultar a la Oficina de Ética Gubernamental a imponer multas administrativas a todo funcionario principal de una agencia gubernamental que incumpla su deber de informar a las agencias concernidas sobre la pérdida de fondos y propiedad públicos."
(INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. de la C. 4405
Por el señor Pérez Román:

"Para adoptar la "Ley de Transacciones Electrónicas" y establecer otras disposiciones relacionadas con su adopción."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 4446
Por el señor Fuentes Matta:

"Para ordenar a la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Junta de Planificación y a la correspondiente oficina en el caso de los Municipios Autónomos, a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio, para atender los casos de ciertas comunidades establecidas en fincas adquiridas en común pro indiviso, en las cuales se identificaron porciones específicas de terrenos, sin haber utilizado el procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificaciones y que por desconocimiento de la aprobación de la Ley Núm. 34 de 10 de enero de 1999, no se acogieron al beneficio de dicha Ley, disponer las circunstancias que se excluirán de su aplicación, establecer ciertas obligaciones y condiciones, para acogerse a los beneficios derivados de dicha reglamentación, y para otros fines."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*P. de la C. 4450
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 35 de 20 de marzo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de las Patentes de Invención y Registro", a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad presente."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 4458
Por los señores Dasta Meléndez y Rivera Ruiz de Porras:

"Para requerir de las Instituciones Bancarias, Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Compañías de Crédito la implementación de métodos viables tales como: número de teléfono libre de cargo, sistema de buzones e Internet con el fin de facilitar al consumidor ejercer su derecho a la no divulgación de su información personal y a tenor con las disposiciones establecidas en la Gramm-Leach-Bliley Act; y para otros fines."
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 4490
Por la señora Rodríguez de Corujo:
"Para transferir de la Comisión de Servicio Público a la Compañía de Turismo de Puerto Rico todas las funciones sobre la reglamentación, investigación, fiscalización, intervención, fijación e imposición de multas administrativas u otras sanciones y otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones a las personas o entidades jurídicas que operan embarcaciones dedicadas al turismo náutico; adicionar un nuevo inciso (q) y enmendar y redesignar los restantes incisos (q) al (x), respectivamente, como incisos (r) al (aa) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico"; realizar correcciones técnicas; enmendar el inciso (1) del párrafo (j) del Artículo 2 y el inciso (f) del Artículo 9 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", y adicionar un párrafo (33) al apartado (b) de la Sección 2015 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de incluir la operación de embarcaciones dedicadas al turismo náutico como actividad elegible y eximirlas del arbitrio fijado por el Código."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

*P. de la C. 4529
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", con el fin de incluir una penalidad a todo patrono que se niegue a pagar o no pague a tiempo la licencia por maternidad y a su vez, imponer una penalidad consistente en el doble de los daños cuando el patrono incumpla la obligación de otorgarle el periodo de descanso a la mujer trabajadora que se encuentra en estado de gestación cubierta por esta Ley."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 4706
Por los señores Hernández López, Méndez González y Dasta Meléndez:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 48 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar los Negocios de Hospedajes para Estudiantes", y redefinir el concepto de Negocios de Hospedajes para Estudiantes."
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

*P. de la C. 4746
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para añadir los párrafos (48), (49) y (50) al apartado (b) y añadir los apartados (l) y (m) a la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" a los fines de incorporar en nuestro sistema contributivo los planes flexibles de beneficios a empleados."
(HACIENDA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 4778
Por los señores Pérez Román y Varela Fernández:

"Para crear la "Ley Habilitadora del Proyecto Piloto para la Promoción de las Exportaciones de la Industria Puertorriqueña de la Región Económica Centro-oriental de Puerto Rico", a los fines de formular política pública para el desarrollo de la industria puertorriqueña, ubicada en la referida región, definir la región económica, crear un grupo de trabajo, esbozar una propuesta de incentivos, y para otros fines relacionados."

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y FEDERALES)

P. de la C. 4809
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para establecer el Fideicomiso para el Desarrollo y Financiamiento del Proyecto Demostrativo de Contratación Directa con Proveedores de Salud, adscrito a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico del Departamento de Salud; disponer los poderes, facultades, funciones y derechos; designar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como fiduciario de dicho fondo; y para otros fines relacionados."
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

*P. de la C. 4841
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar el inciso "d" y "e" del Artículo 16 de la Ley Núm. 34 de 11 de Junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", restableciendo la capacidad y los poderes del Administrador para fijar precios mínimos para la leche y los productos derivados de ésta en las instancias del excedente a usarse por Indulac para la producción de leche UHT, así como a nivel de la distribución al consumidor."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 4845
Por el señor Zayas Seijo:

"Para establecer la "Ley de Cumplimiento para Reglamentar la Responsabilidad de los Manufactureros de Productos de Tabaco con el Gobierno de Puerto Rico" a los efectos de crear una lista oficial de aquellos manufactureros que cumplan con la Ley Núm. 401 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Para Reglamentar la Responsabilidad de los Manufactureros de Productos de Tabaco con el Gobierno de Puerto Rico" y además prohibir que se vendan productos de tabaco de manufactureros que no cumplan con lo dispuesto en esta Ley y prohibir que se fijen sellos contributivos a los cigarrillos de aquellos manufactureros que no se han unido al Acuerdo Transaccional Principal o no han efectuado todos los pagos de plica requeridos por el Gobierno de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 401 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada."
(HACIENDA; Y DE LO JURIDICO)

***Administración**

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 487
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, libre de costo unas 209.93 cuerdas con el propósito de que el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América realice obras relacionadas con el Proyecto de Canalización del Río la Plata, en las jurisdicciones de los pueblos de Dorado, Toa Baja y Toa Alta y proveer para que se expida certificación de transferencia de terrenos; y a su vez el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales le transferirá a la Autoridad de Tierras los terrenos que quedarán ubicados entre los diques a construirse que suman un total de 384.23 cuerdas."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

R. C. de la C. 4675
Por el señor Torres Cruz:

"Para ordenar a la Policía de Puerto Rico y al Municipio de San Juan que estudien y propongan alternativas para el establecimiento de un sistema piloto de seguridad electrónica mediante cámaras de grabación en la comunidad El Vedado de Hato Rey; y para requerir los informes relacionados que corresponda y asignar fondos."
(COMSION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IRIZARRY CRUZ): ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz? No habiendo objeción, se acepta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que del Calendario de Ordenes Especiales del Día, se consideren las medidas que fueron circuladas a los Portavoces y que constan para el récord de

Secretaría de forma prioritaria, en ese sentido estamos pidiendo, para aclarar, que los Proyectos del Senado y las Resoluciones Conjuntas del Senado que están incluidas en ese Calendario se atiendan con prioridad al resto de las medidas, en la noche de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 913, titulado:

"Para enmendar el artículo 6 de la Ley #146, del 10 de agosto de 1995, según enmendada, la cual que crea un Registro de Contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor para eximir del pago de cien dólares ($100.00) por registro y renovación anual de inscripción del Registro de Contratistas a aquellos maestros y oficiales plomeros que evidencien mediante certificación al Departamento que su licencia y colegiatura se encuentran al día."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título hay enmiendas, en la línea 2, tachar "que". Esa es la única enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2754, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer un mecanismo para la obtención de información por parte del Fondo del Seguro del Estado sobre el historial de violaciones de un patrono a las normas de seguridad y de salud ocupacional; y notificar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico sobre cualquier controversia relativa a la aplicación de esta Ley, quien podrá intervenir como parte interesada en representación del asegurado o de sus beneficiarios."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 4319, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio del Senado del Estado Libre Asociado, a realizar un estudio abarcador, el cual proponga la construcción de un puente escénico que conecte la isla municipio de Vieques con el este de Puerto Rico, para fomentar el desarrollo económico y turístico del polo este del país."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 12, tachar "en" hasta el final del párrafo, y las líneas 13, 14 y 15; en la página 2, línea 1, tachar "se ordena" y sustituir por "ordenar"; página 2, línea 24, insertar el "." después de "todos" y tachar el resto del párrafo. Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enemendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2765, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, a los fines de: atemperar el lenguaje de su Artículo 5 a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y de la Ley de la Judicatura vigente; añadir un nuevo Artículo 6 para conceder jurisdicción apelativa a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, en su carácter cuasijudicial, sobre las determinaciones de la Administración de Reglamentos y Permisos y de los Municipios Autónomos respecto a zonas declaradas antiguas o históricas, o de interés turístico, y establecer el término para la presentación del correspondiente recurso; renumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7; y enmendar la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de 1991"."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2410, titulado:

"Para designar como playa pública las áreas costeras que fluyen desde el "Parque del Indio"hasta el "Último Trolley", localizados en los sectores del Condado y Ocean Park dentro de los límites del Municipio de San Juan."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 3, después de "San Juan" añadir el siguiente texto "Consideramos que la Compañía de Parques Nacionales será un excelente administrador de estas playas, ya que ellos cuentan con años de experiencia como administradores de los balnearios más importantes de la Isla. Estos incluyen El Escambrón, La Playita del Condado en San Juan, Boquerón en Cabo Rojo, La Monserrate en Luquillo, Cerro Gordo en Vega Alta, Punta Salinas en Toa Baja, Seven Seas en Fajardo y Sun Bay en Vieques entre otros. Al entender que esta medida le proveerá la experiencia y peritaje en administración que merecen las áreas costeras que fluyen desde el Parque del Indio hasta el Ultimo Trolley, designamos dichas áreas como Parque Nacional, con el fin de otorgar jurisdicción a la Compañía de Parques Nacionales".

En el texto decretativo, página 2, línea 1, tachar "playa pública" y sustituir por "Parque Nacional". Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar "playa pública" y sustituir por "Parque Nacional". Esa es la única enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2690, titulado:

"Para enmendar el Artículo Sección 2038, inciso (h) del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir a Fondos Unidos de Puerto Rico en la definición de "institución benéfica sin fines de lucro"y posibilitar que pueda acogerse a la exención del pago de arbitrios aplicables."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1969, titulado:

"Para ordenar al Departamento de Educación, que en coordinación integrada con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, diseñen, desarrollen e implanten un currículo de educación sexual adaptado para niños y niñas de escuela elemental así como para los de escuela intermedia; que revisen, adapten y atemperen el currículo de educación sexual que se ofrece a los estudiantes de escuela superior de acuerdo a los cambios que se suscitan debido a diversos factores tales como la influencia que ejercen los medios de comunicación en las formas y maneras en que nuestros jóvenes ven la vida; para que envíen un informe a la Gobernadora y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la matricula impactada y los cambios en conductas observadas a corto y a largo plazo luego de que haya sido implantado el currículo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2304, titulado:

"Para adicionar un inciso (20) al Artículo 7A de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Instituciones Hipotecarias", a fin de prohibir en los contratos de préstamos hipotecarios las cláusulas de penalidad que imponen los bancos a los clientes cuando la tasa de interés del préstamo de refinanciamiento es más baja que el contrato original."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta la Resolución Conjunta del Senado 3974, titulado:

"Para ordenar a la Administración de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Recursos Naturales, a traspasar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la infraestructura y toda la operación funcional del Embalse de Agua o Represa Cerrillos, localizada en el Municipio de Ponce; y para establecer sus disposiciones."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4018, la cual fue descargada de la Comisión de:

"Para reasignar a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1716 de 19 de diciembre de 2003, inciso 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4019, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4020, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del Fndo Gneral para la construcción y desarrollo de una Casa Solar que será exhibida en la competencia de Décalo Solar, que se realizará en septiembre de 2005 en Washington, D.C."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica el Proyecto del Senado 2848, titulado:

"Para enmendar la sección 113 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", para añadir un inciso (s) y disponer que ningún banco o institución financiera creada bajo las disposiciones de esta Ley podrá abrir una cuenta o realizar transacciones bancarias con corporaciones foráneas sin que se acredite mediante escritura pública eficaz en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la identidad y capacidad jurídica de la persona jurídica o natural autorizada a representar dicha corporación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4021, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de cincuenta (50) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1093 de 24 de diciembre de 2002 al Departamento de Recreación y Deportes y la cantidad de trescientos cuarenta (340) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 al Departamento de Recreación y Deportes, para un total de trescientos noventa (390) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4022, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad ciento diez y nueve (119) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de septiembre de 2003; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4023, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, cifra de cuenta Núm. 141-0310000-0001-142-2002 para la compra de materiales, equipo, ayuda en situaciones de emergencias y desarrollo de actividades sociales y culturales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4024, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil (2,800) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4025, titulada:

"Para ordenar a la Junta de Planificación a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, en el término de ciento veinte (120) días, para excluir de las restricciones del Bosque del Yunque a las fincas afectadas por éstas; y autorizar a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porciones específicas de terrenos sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificaciones; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4026, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho (688) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 24 de diciembre de 2002 y la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm.

1092 de 24 de diciembre de 2002, para un total de novecientos treinta y tres (933) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 3968, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo General, para la compra de equipo, incluyendo vehículos, armas de fuego y chalecos, para la Policía Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 3976, titulada:

"Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Guánica, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizad según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, después de "ser" tachar "utilizad" y sustituir por "utilizados"; en la página 1, línea 6, después de "Centro" donde dice "sol" debe sustituirse por "sor"; y en la misma línea tachar "Ferrer" y sustituir por "Ferré". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

Página 1, línea 4, antes de "según" tachar "utilizad" y sustituir por "utilizados". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 3978, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos (29,400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 3980, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 923 de 3 de octubre de 2003, inciso Municipio de Naguabo, apartado 1, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

Página 2, línea 10, después de "informe" insertar "final de liquidación". En la página 2, línea 11, después de la "," tachar "de los propósitos establecidos" y sustituir por "en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 3981, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 926 de 28 de agosto de 2003, inciso Municipio de Aguas Buenas, apartado 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 10, después de "informe" insertar "final de liquidación". Página 2, línea 11, después de la "," tachar "de los propósitos establecidos" y sustituir por "en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 2901, titulado:

"Para definir prohibir, y sancionar el acoso psicológico y moral como una práctica discriminatoria que atenta contra los principios constitucionales de la libertad de trabajo, la dignidad y la vida humana."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta el Proyecto del Senado 2497, titulado:

"Para crear la Ley de Sindicatura de Facilidades de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2652, titulado:

"Para disponer que, en los casos de profesiones que requieran grados o estudios universitarios y exijan la aprobación por ley de un examen de reválida, las Juntas Examinadoras correspondientes tengan la obligación de aportar al Consejo de Educación Superior los datos estadísticos disponibles sobre dichos exámenes y cualquier otra información necesaria para el debido cumplimiento de las responsabilidades del referido organismo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta la Resolución Conjunta del Senado 3403, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta y dos millones (32,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para la Resolución Conjunta del Senado 3403, voy a someter las enmiendas en bloque a Secretaría para que sean consideradas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sometidas en bloque.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sugeridas en bloque, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título también sometidas en bloque, y que constan para el récord de Secretaría.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, en bloque, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica el Proyecto del Senado 2860, titulado:

"Para requerir que el contrato entre ASES y las aseguradoras del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluya un requisito de educación en salud oral a los padres y pacientes pediátricos; y requerir al Departamento de Salud una campaña de prevención para la población en general promulgando tanto la visita temprana de los niños al dentista, la aplicación de sellantes de fisuras, fluoruro, cepillado, uso de hilo dental y dieta adecuada, tanto en las Comunidades Especiales como en los diferentes medios de comunicación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta el Proyecto del Senado 2090, titulado:

"Para requerir que toda compañía que ofrece servicios de Internet oriente y tenga disponible para todo usuario un bloqueador de acceso para la red de Internet."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el Informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta el Proyecto del Senado 2828, titulado:

"Para ordenarle a los gimnasios, canchas, parques o centros de práctica o entrenamiento de cualquier deporte, ya sean públicos o privados, así como a los negocios o establecimientos comerciales donde se vendan, distribuyan o despachen vitaminas, suplementos vitamínicos, alimentos naturales o suplementos dietéticos o alimenticios para atletas o personas que se dedican a la práctica de algún deporte, a que fijen, en un lugar prominente del local, negocio o establecimiento comercial, un cartelón tamaño 11"x 17" que disponga lo que son esteroides anabólicos y sus efectos secundarios, así como las sanciones por incumplir con lo aquí dispuesto."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3348, titulada:

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2,475) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el Resuélvese, en la Sección 1, segunda línea, donde dice "Núm. 869" debe eliminarse el "869" y sustituir por "821"; más adelante, eliminar "16" y sustituir por "12". Esa es la enmienda, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

En el título, donde dice "869" debe leer "821"; donde dice "16" debe leer "12". Esa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3349, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Resuélvese, en la línea 2, donde dice "869" sustituir por "821"; y donde dice "16" sustituir por "12". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

En el título, en la línea 2, eliminar "869" y añadir "821" y eliminar "16" y añadir "12". Esa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica el Proyecto del Senado 2906, titulado:

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003 a los fines de modificar el horario de servicios y la edad de los menores que se atienden en los centros de cuido de todo complejo de vivienda pública en Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta la Resolución Conjunta del Senado 4027, titulada:

"Para reasignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 825 de 12 de agosto de 2003, para el estudio, diseño y construcción de un edificio modelo de accesibilidad para establecer la nueva oficina central de la Oficina del procurador de las Personas con Impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica el Proyecto del Senado 2761, titulado:

"Para enmendar el Título; adicionar una nueva Sección 1; renumerar las Secciones 1 y 2, respectivamente, como Secciones 2 y 3; enmendar la Sección 2; adicionar una nueva Sección 4; renumerar las Secciones 3 y 4, respectivamente, como Secciones 5 y 6; y enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, a fin de denominar la Ley como "Ley del Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; extender la exención de responsabilidad civil a toda persona ; y realizar correcciones técnicas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica la Resolución Conjunta del Senado 4032, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 672 del 6 de mayo de 2004, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se da cuenta la Resolución Conjunta del Senado 4031, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, de los fondos remanentes de obras y mejoras permanentes del Tesoro Estatal reasignados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (FONDO 301), para los trabajos de construcción y remodelación del Balneario de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anunica el Proyecto del Senado 2783, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas del Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 9913, Proyecto del Senado 2754, Resolución del Senado 4319, Proyecto del Senado 2765, Proyecto del Senado 2410, Proyecto del Senado 2690, Proyecto del Senado 1969, Proyecto del Senado 2304, Resolución Conjunta del Senado 3974, Resolución Conjunta del Senado 4018, Resolución Conjunta del Senado 4019, Resolución Conjunta del Senado 4020, Proyecto del Senado 2848, Resolución Conjunta del Senado 4021, Resolución Conjunta del Senado 4022, Resolución Conjunta del Senado 4023, Resolución Conjunta del Senado 4024, Resolución Conjunta del Senado 4025, Resolución Conjunta del Senado 4026, Resolución Conjunta del Senado 3968, Resolución Conjunta del Senado 3966, Resolución Conjunta del Senado 3968, Resolución Conjunta del Senado 3980, Resolución Conjunta del Senado 3981, Proyecto del Senado 2901, Proyecto del Senado 2497, Proyecto del Senado 2652, Resolución Conjunta del Senado 3403, Proyecto del Senado 2860, Proyecto del Senado 2090, Proyecto del Senado 2828, Resolución Conjunta del Senado 3348, 3349, Proyecto del Senado 2906, Resolución Conjunta del

Senado 3348, en su reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 3349, en su reconsideración; Proyecto del Senado 2906, Resolución Conjunta del Senado 4027, Proyecto del Senado 2761, Resolución Conjunta del Senado 4031, Resolución Conjunta del Senado 4032, Proyecto del Senado 2783.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes, y se permita votar en primer lugar al compañero senador Roberto Luis Vigoreaux Lorenzana.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 913

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley #146, del 10 de agosto de 1995, según enmendada, la cual crea un Registro de Contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor para eximir del pago de cien dólares ($100.00) por registro y renovación anual de inscripción del Registro de Contratistas a aquellos maestros y oficiales plomeros que evidencien mediante certificación al Departamento que su licencia y colegiatura se encuentran al día."

P. del S. 1969

"Para ordenar al Departamento de Educación, que en coordinación integrada con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, diseñen, desarrollen e implanten un currículo de educación sexual adaptado para niños y niñas de escuela elemental así como para los de escuela intermedia; que revisen, adapten y atemperen el currículo de educación sexual que se ofrece a los estudiantes de escuela superior de acuerdo a los cambios que se suscitan debido a diversos factores tales como la influencia que ejercen los medios de comunicación en las formas y maneras en que nuestros jóvenes ven la vida; para que envíen un informe a la Gobernadora y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la matricula impactada y los cambios en conductas observadas a corto y a largo plazo luego de que haya sido implantado el currículo."

P. del S. 2090

"Para requerir que toda compañía que ofrece servicios de Internet oriente y tenga disponible para todo usuario un bloqueador de acceso para la red de Internet."

P. del S. 2304

"Para adicionar un inciso (20) al Artículo 7A de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Instituciones Hipotecarias", a fin de prohibir en los contratos de préstamos hipotecarios las cláusulas de penalidad que imponen los bancos a los clientes cuando la tasa de interés del préstamo de refinanciamiento es más baja que el contrato original."

P. del S. 2410

"Para designar como Parque Nacionales las áreas costeras que fluyen desde el "Parque del Indio" hasta el "Ultimo Trolley", localizados en los sectores del Condado y Ocean Park dentro de los limites del Municipio de San Juan."

P. del S. 2497

"Para crear la Ley de Sindicatura de Facilidades de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. del S. 2652

"Para disponer que, en los casos de profesiones que requieran grados o estudios universitarios y exijan la aprobación por ley de un examen de reválida, las Juntas Examinadoras correspondientes tengan la obligación de aportar al Consejo de Educación Superior los datos estadísticos disponibles sobre dichos exámenes y cualquier otra información necesaria para el debido cumplimiento de las responsabilidades del referido organismo."

P. del S. 2690

"Para enmendar el Artículo Sección 2038, inciso (h) del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir a Fondos Unidos de Puerto Rico en la definición de "institución benéfica sin fines de lucro" y posibilitar que pueda acogerse a la exención del pago de arbitrios aplicables."

P. del S. 2754

"Para enmendar el Artículo 3-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer un mecanismo para la obtención de información por parte del Fondo del Seguro del Estado sobre el historial de violaciones de un patrono a las normas de seguridad y de salud ocupacional; y notificar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico sobre cualquier controversia relativa a la aplicación de esta Ley, quien podrá intervenir como parte interesada en representación del asegurado o de sus beneficiarios."

P. del S. 2761

"Para enmendar el Título; adicionar una nueva Sección 1; renumerar las Secciones 1 y 2, respectivamente, como Secciones 2 y 3; enmendar la Sección 2; adicionar una nueva Sección 4; renumerar las Secciones 3 y 4, respectivamente, como Secciones 5 y 6; y enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, a fin de denominar la Ley como "Ley del Buen Samaritano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; extender la exención de responsabilidad civil a toda persona ; y realizar correcciones técnicas."

P. del S. 2765

"Para enmendar la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, a los fines de atemperar el lenguaje de su Artículo 5 a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y de la Ley de la Judicatura vigente; añadir un nuevo Artículo 6 para conceder jurisdicción apelativa a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, en su carácter cuasijudicial, sobre las determinaciones de la Administración de Reglamentos y Permisos y de los Municipios Autónomos respecto a zonas declaradas antiguas o históricas, o de interés turístico, y establecer el término para

la presentación del correspondiente recurso; renumerar el actual Artículo 6 como Artículo 7; y enmendar la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de 1991"."

P. del S. 2783

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley."

P. del S. 2828

"Para ordenarle a los gimnasios, canchas, parques o centros de práctica o entrenamiento de cualquier deporte, ya sean públicos o privados, así como a los negocios o establecimientos comerciales donde se vendan, distribuyan o despachen vitaminas, suplementos vitamínicos, alimentos naturales o suplementos dietéticos o alimenticios para atletas o personas que se dedican a la práctica de algún deporte, a que fijen, en un lugar prominente del local, negocio o establecimiento comercial, un cartelón tamaño 11"x 17" que disponga lo que son esteroides anabólicos y sus efectos secundarios, así como las sanciones por incumplir con lo aquí dispuesto."

P. del S. 2848

"Para enmendar la Sección 113 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", para añadir un inciso (s) y disponer que ningún banco o institución financiera creada bajo las disposiciones de esta Ley podrá abrir una cuenta o realizar transacciones bancarias con corporaciones foráneas sin que se acredite mediante escritura pública eficaz en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la identidad y capacidad jurídica de la persona jurídica o natural autorizada a representar dicha corporación."

P. del S. 2860

"Para requerir que el contrato entre ASES y las aseguradoras del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluya un requisito de educación en salud oral a los padres y pacientes pediátricos; y requerir al Departamento de Salud una campaña de prevención para la población en general promulgando tanto la visita temprana de los niños al dentista, la aplicación de sellantes de fisuras, fluoruro, cepillado, uso de hilo dental y dieta adecuada, tanto en las Comunidades Especiales como en los diferentes medios de comunicación."

P. del S. 2901

"Para definir prohibir, y sancionar el acoso psicológico y moral como una práctica discriminatoria que atenta contra los principios constitucionales de la libertad de trabajo, la dignidad y la vida humana."

P. del S. 2906

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 de la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003 a los fines de modificar el horario de servicios y la edad de los menores que se atienden en los centros de cuido de todo complejo de vivienda pública en Puerto Rico."

R. C. del S. 3348
Reconsiderado

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2,475) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3349
Reconsiderado

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3403

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, y para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a incurrir en obligación hasta la cantidad de cincuenta y dos millones (52,000,000) de dólares, de la cual la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, se utilizarán para bacheo intensivo y programas de mejoras permanentes a las carreteras y la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, para diseño y reconstrucción de carreteras para sus programas de mejoras permanentes a las carreteras y relacionadas para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; autorizar el traspaso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3968

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo General, para la compra de equipo, incluyendo vehículos, armas de fuego y chalecos, para la Policía Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3974

"Para ordenar a la Administración de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Recursos Naturales, a traspasar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la infraestructura y toda la operación funcional del Embalse de Agua o Represa Cerrillos, localizada en el Municipio de Ponce; y para establecer sus disposiciones."

R. C. del S. 3976

"Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares; al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Municipio de Guánica, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; de los Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 3978

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos (29,400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 3980

"Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 923 de 3 de octubre de 2003, inciso Municipio de Naguabo, apartado 1, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 3981

"Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 926 de 28 de agosto de 2003, inciso Municipio de Aguas Buenas, apartado 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4018

"Para reasignar a los Municipios de San Lorenzo y Juncos, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1716 de 19 de diciembre de 2003, inciso 2, del Distrito Senatorial Núm. 7, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4019

"Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4020

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico de Mayagüez, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del Fondo General para la construcción y desarrollo de una Casa Solar que será exhibida en la competencia de Décalo Solar, que se realizará en septiembre de 2005 en Washington, D.C."

R. C. del S. 4021

"Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de cincuenta (50) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1093 de 24 de diciembre de 2002, al Departamento de Recreación y Deportes y la cantidad de trescientos cuarenta (340) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, al Departamento de Recreación y Deportes, para un total de trescientos noventa (390) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4022

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad ciento diecinueve (119) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de septiembre de 2003; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4023

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, cifra de cuenta Núm. 141-0310000-0001-142-2002 para la compra de materiales, equipo, ayuda en situaciones de emergencias y desarrollo de actividades sociales y culturales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4024

"Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4025

"Para ordenar a la Junta de Planificación a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, en el término de ciento veinte (120) días, para excluir de las restricciones del Bosque del Yunque a las fincas afectadas por éstas; y autorizar a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porciones específicas de terrenos sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificaciones; y para otros fines."

R. C. del S. 4026

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho (688) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 24 de diciembre de 2002 y la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1092 de 24 de diciembre de 2002, para un total de novecientos treinta y tres (933) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4027

"Para reasignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 825 de 12 de agosto de 2003, para el estudio, diseño y construcción de un edificio modelo de accesibilidad para establecer la nueva oficina central de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 4031

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, de los fondos remanentes de obras y mejoras permanentes del Tesoro Estatal reasignados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (FONDO 301), para los trabajos de construcción y remodelación del Balneario de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 4032

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 672 del 6 de mayo de 2004, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. del S. 4319

"Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de Comercio del Senado del Estado Libre Asociado, a realizar un estudio abarcador, el cual proponga la construcción de un puente escénico que conecte la isla municipio de Vieques con el este de Puerto Rico, para fomentar el desarrollo económico y turístico del polo este del país."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 913; 1969; 2304; 2652 y 2690, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 29

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 2090; 2761; 2828; 2901; 2906; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3403; 3968; 3974; 4018; 4019; 4020; 4021; 4022; 4024; 4025; 4027 y la Resolución del Senado 4319, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

El Proyecto del Senado 2848, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth

McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Norma Carranza De León.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3980 y 4032, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3348 (Rec.) y 3981, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 3976, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 4031, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 4023, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3349 (Rec.) y 3978, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio

R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total 4

Los Proyectos del Senado 2410 y 2754, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 7

El Proyecto del Senado 2783, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total 7

El Proyecto del Senado 2497, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 2765, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

El Proyecto del Senado 2860, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Norma Burgos Andújar.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 7

La Resolución Conjunta del Senado 4026, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm y Miriam J. Ramírez.

Total 10

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

- - - -

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para regresar al turno de Proyectos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto Prats Palerm:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2955
Por el señor Tirado Rivera:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2000, a los fines de rectificar el estado de derecho vigente y aclarar la cita de la ley mediante la cual el Gobernador puede declarar un estado de emergencia mediante Orden Ejecutiva, toda vez que la allí citada, Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, está derogada."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 4019
Por el señor Tirado Rivera:

"Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4020
Por el señor Tirado Rivera:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del Fndo Gneral para la construcción y desarrollo de una Casa Solar que será exhibida en la competencia de Décalo Solar, que se realizará en septiembre de 2005 en Washington, D.C."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4021
Por el señor Ortiz Daliot:

"Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de cincuenta (50) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1093 de 24 de diciembre de 2002 al Departamento de Recreación y Deportes y la cantidad de trescientos cuarenta (340) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 al Departamento de Recreación y Deportes, para un total de trescientos noventa (390) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4022
Por el señor Ortiz Daliot:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad ciento diez y nueve (119) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de septiembre de 2003; del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4023
Por el señor Ortiz Daliot:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, cifra de cuenta Núm. 141-0310000-0001-142-2002 para la compra de materiales, equipo, ayuda en

situaciones de emergencias y desarrollo de actividades sociales y culturales, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4024
Por el señor Ortiz Daliot:

"Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil (2,800) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4025
Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:
"Para ordenar a la Junta de Planificación a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, en el término de ciento veinte (120) días, para excluir de las restricciones del Bosque del Yunque a las fincas afectadas por éstas; y autorizar a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porciones específicas de terrenos sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificaciones; y para otros fines."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 4026
Por el señor Ortiz Daliot:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho (688) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 24 de diciembre de 2002 y la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1092 de 24 de diciembre de 2002, para un total de novecientos treinta y tres (933) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4027
Por el señor Fas Alzamora:

"Para reasignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 825 de 12 de agosto de 2003, para el estudio, diseño y construcción de un edificio modelo de accesibilidad para establecer la nueva oficina central de la Oficina del procurador de las Personas con Impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4028
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizados para las mejoras al sistema eléctrico y mejoras en el sistema del agua, ambos servicios esenciales necesitan reparación inmediata por problemas de infraestructura, en el Residencial Lirios del Sur en el Municipio de Ponce, se beneficiarán doscientas (200) familias; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4029
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, al Municipio de Guayanilla la cantidad de quince mil (15,000) dólares, al Municipio de Peñuelas la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4030
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, de los fondos no comprometido en el Tesoro Estatal, a ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, para la publicación de la Obra Literaria y otros documentos relacionados con la historia de Puerto Rico del insigne escritor puertorriqueño don Enrique Laguerre; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 4327
Por el señor Irizarry Cruz:

"Para felicitar a la Sra. Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas, al Ing. Luis Falto Pérez, empresario, al cantante y animador Rafael José Díaz, al Sr. Wilfredo Aponte, creador de la Sangría Fido, al veterano músico Edil Rivera, a la embajadora de "Disney Wold", María Esther Rodríguez, y a los músicos Néstor Torres, Dave Valentín y Ramoncito Rodríguez, "El Andino", en ocasión de dedicársele a éstos la Tercera Fiesta Nacional del Mangó los días viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de junio de 2004 en el Boulevard Eudaldo Báez García de la ciudad de Mayagüez."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Roberto Prats Palerm.

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 4151
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para añadir el Artículo 14 y reenumerar los Artículos 15 al 20 de la Ley Núm. 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión del Planificador en Puerto Rico", para que se incorpore de forma oficial en el Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la clase y especificación de la disciplina de Planificador Profesional Licenciado y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4162
Por los señores Pérez Román, Vega Borges y García San Inocencio:

"Para establecer la "Ley para la Protección Directa del Consumidor", mediante la cual el Departamento de Asuntos del Consumidor deberá instituir un programa piloto que le permita instalar en los centros comerciales del país, unidades de servicio al consumidor, con la capacidad para recibir querellas administrativas, proveer orientación directa al consumidor sobre sus derechos y deberes y brindar otros servicios relacionados."
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 4186
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para adicionar el Artículo 6.29 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de permitir el uso del carril izquierdo en las autopistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico única y exclusivamente para rebasar otros vehículos; establecer nuevas penalidades y multas por violaciones a dicha Ley."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4377
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para declarar el día 11 de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Democracia Puertorriqueña" con el propósito de resaltar nuestro desarrollo democrático en ocasión de celebrarse ese mismo día el aniversario de la inauguración de El Capitolio."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4531
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para añadir un apartado (g) a la Sección 1014 y enmendar el apartado (c) de la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de disponer una reducción del cincuenta (50) por ciento en las tasas especiales aplicables a ganancias netas de capital a largo plazo en el caso de transacciones con activos de capital realizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005."
(HACIENDA)

P. de la C. 4581
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para enmendar los artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", a los efectos de aclarar definiciones y términos utilizados en la ley, atemperar disposiciones."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. de la C. 4595
Por el señor Hernández López:

"Para enmendar el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 4607
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para establecer los principios y los objetivos que enmarcarán y regirán la evaluación y consideración de una futura Reforma Contributiva."
(HACIENDA)

P. de la C. 4613
Por el señor Pérez Román:

"Para designar un día en el mes de mayo de cada año, como el "Día de la Música Autóctona Puertorriqueña", mediante el cual el Estado Libre Asociado, por conducto de todos sus componentes, centrará sus esfuerzos en la promoción y difusión de la música puertorriqueña, celebrará las actividades necesarias, para exponer la música nacional, promoverá la música puertorriqueña entre nuestro estudiantado del sistema público de enseñanza y emprenderá otras iniciativas relacionadas que servirán para exaltar nuestra música nacional."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 4737
Por el señor Ferrer Ríos:

"Para enmendar la Sección 26 de la Ley Núm. 145 de 27 de junio de 1968, conocida como "Ley de Pesas y Medidas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y el Artículo 13 de la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, conocida como "Ley para Regular el Negocio de Areas para el Estacionamiento Público de Vehículos de Motor", según enmendadas, a los fines de aumentar el máximo de multa que puede imponer el Departamento de Asuntos del Consumidor a cualquier persona natural o jurídica que incumpla con cualesquiera de sus disposiciones o de los reglamentos promulgados y autorizados por estas; y para disponer en ambos casos que el importe de las multas impuestas ingresará en los fondos del Departamento."
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4447
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5096
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escrita número 7 de 23 de mayo de 1955 ante el notario público Juan F. Ramírez Abite sobre la Finca Núm. 5,559 inscrita en el folio 80 del tomo 117 de Lares en el Registro de la Propiedad de Utuado, Puerto Rico la cual consta a favor de la Sucesión de Don Manuel Vélez y Doña María Latorre."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

R. C. de la C. 5149
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para autorizar a los Departamentos de Educación y de Transportación y Obras Públicas traspasar al Municipio de Lares la estructura física de la Escuela Elemental Virgilio Acevedo, ubicada en el Sector Miján del Barrio Lares de esa municipalidad."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 5576
Por el señor Pérez Rivera:

"Para asignar la cantidad de nueve mil doscientos sesenta y dos dólares con cincuenta y dos centavos (9,262.52) provenientes de la partida de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, los cuales se asignan a las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan el bienestar social, deportivo, educativo y a mejora la calidad de vida de las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante, específicamente para el Distrito Representativo Núm. 20, los cuales han de ser transferidos, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto Prats Palerm.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2956
Por la señora González de Modestti:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 75 de 3 de marzo de 2004 a los fines de reestructurar la composición del Comité que recomendará la otorgación de la "Beca Arqueológica Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo" para que esté integrado por tres miembros acreditados con Maestría en Arqueología o con Estudios Puertorriqueños con Especialización en Arqueología y que representen instituciones que ofrecen estudios especializados en esa disciplina."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 2957
Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de

Agua de Puerto Rico", con el fin de disponer que el Secretario evaluará la solicitud de franquicia de varios pozos hincados en diferentes predios de terrenos pertenecientes a una misma corporación o sistema de acueducto rural como una sola franquicia."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 4031
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, de los fondos remanentes de obras y mejoras permanentes del Tesoro Estatal reasignados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (FONDO 301), para los trabajos de construcción y remodelación del Balneario de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 4032
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 672 del 6 de mayo de 2004, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 4328
Por la señora González de Modestti:

"Para reconocer, por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las aportaciones al arte y la cultura puertorriqueña de la renombrada soprano Graciela Rivera; reconocer la excelencia de su voz y expresar admiración y agradecimiento por enaltecer el nombre de Puerto Rico en los países que alrededor del mundo disfrutaron su arte."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Roberto Prats Palerm.

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 4868
Por el señor Zayas Seijo:

"Para establecer como política pública y declarar que constituye interés público el favorecer y fomentar una distribución más equitativa en la contratación de los diferentes medios de comunicación por parte de las agencias y dependencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y encomendar a la Oficina Central de Comunicaciones, adscrita a la Oficina Propia de la Gobernadora, el fiel cumplimiento de los dispuesto en esta Ley."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4656
Por el señor López Santos:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 91, de 8 de enero de 2004 para ser asignados a la señora María I. Vargas Pagán, Núm. Seguro Social [redacted] para compra de materiales de construcción tales como cemento, varilla, bloques y mano de obra; los cuales fueron originalmente asignados a Ana R. Rosario Cruz, Núm. Seguro Social [redacted] y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5523
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a La Tienda de Juan del Pueblo, Inc., P.T., Núm. Seguro Social Patronal 66-0617547, c/o José Celso Rivera, Presidente, Tels. 730-5440 / 730-3700 y dirección postal en P.M.B.-133, Box 1345, Toa Alta, PR 00954, para la construcción de una subestación eléctrica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5524
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, como aportación para la restauración del Monumento Histórico Iglesia Metodista La Resurrección (tradicionalmente conocido como Iglesia de la Hiedra), ubicado en la Calle Villa en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5525
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la construcción de un alcantarillado sanitario en la Comunidad Palenque del Barrio Florida Afuera de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5529
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rosario Hernández:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y mejoras permanentes al Centro de Bellas Artes Ángel "Lito" Peña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5537
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Méndez González:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noroeste, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de techo a la cancha del Centro Comunal del Residencial Francisco Figueroa del Municipio de Añasco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Sixto Hernández Serrano.

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 4738
Por los señores Varela Fernández y Vega Borges:
"Para crear el Organismo para el Desarrollo Integral y Sustentable de Puerto Rico, establecer su propósito; disponer su organización, funciones y deberes; establecer penalidades; y asignar fondos."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 5515
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de mil ciento cincuenta y dos (1,152) dólares, provenientes del Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Equipo de Softball El Paraíso c/o Oscar Rapale Meléndez, Núm. Seguro Social [redacted] residente de la Urb. Llanos del Sur, Calle Jasmín I-4 Buzón 478, Coto Laurel, P. R. 00780, tel. 787-410-8578, para la compra de uniformes para el equipo de Softball; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5516
Por los señores Zayas Seijo y Colón González:

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de doscientos treinta y cinco mil (235,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para distribuir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5517
Por el señor Varela Fernández:

"Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos, que incluyen aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, siembras como parte de las mejoras, dirigidas a poner en óptimas condiciones las vías de rodaje en sectores de dicho municipio que comprenden el Distrito Representativo Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5522
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, para que a su vez transfiera a las entidades mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5526
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a Casa Manresa, c/o P. Aurelio Adán, Director, con teléfono 735-8016 y dirección en Apartado 1319, Aibonito, PR 00705, para la adquisición e instalación de un tanque de agua para cubrir necesidades de esta institución y otros vecinos del área; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5528
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción del Picadero Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5535
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Fuentes Matta:

"Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terrenos y expansión del Cementerio Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del señor Sixto Hernández Serrano:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 4880
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, a los fines de sufragar los costos de reconocer como empleado de carrera permanente a todo empleado transitorio que haya ocupado un puesto de duración fija con funciones permanentes de servicios de carrera hasta el 30 de junio de 2004; y reestablecer el término de tres (3) años para que los empleados transitorios que no puedan ser reconocidos como

permanentes compitan para ocupar un puesto permanente en el servicio de carrera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 5514
Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5521
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, seiscientos veintidós (622) dólares, y trescientos setenta y ocho (378) dólares que provendrán de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; para ser transferidos a la "Puerto Rico Baseball Academy and High School", para gastos de funcionamiento; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5527
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes del Fondo General, para ser transferidos al Equipo de Volleyball Superior Playeras de Isabela, para cubrir gastos de funcionamiento del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5530
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rodríguez González:

"Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de techo de cancha de la urbanización El Conquistador; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5531
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rodríguez González:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Distrito Representativo Núm. 38, la cantidad de seis mil cuatrocientos veintitrés (6,423) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a la Comunidad Encaminada al desarrollo Educativo y Socia, Inc. (C.E.D.E.S.) para la adquisición de terrenos y costear los gastos de segregación, lotificación y demás gastos en el otorgamiento de títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Especial Villa Borinquen del Barrio Torrecilla Alta de Canóvanas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5533
Por el señor Vizcarrondo Irizarry y la señora González González:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de sesenta y seis mil (66,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de un camión para el recogido de desperdicios sólidos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5534
Por el señor Vizcarrondo Irizarry y la señora González González:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para repavimentación de calles y caminos en diferentes sectores del municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5536
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Méndez González:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ciento treinta y siete mil (137,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una pista de caminar en la Esuela Isabel Suárez y Arsides Figueroa del Municipio de Añasco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 5538
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Marrero Vázquez:

"Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Centro Comunal en el Barrio Anones de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se regrese al turno de Peticiones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Petición, por escrito, formulada por el senador McClintock Hernández:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"Con el propósito de obtener toda la información necesaria y pertinente en el proceso de evaluación del P. del S. 2916, el Senador que suscribe la presente petición, respetuosamente le solicita a este Alto Cuerpo que le requiera a la Presidenta de la Junta de Síndicos del Museo de Arte de Puerto Rico, la señora Zoila Levis, a la Directora del Museo de Arte de Puerto Rico, la señora Carmen Ruiz de Fischler y al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el señor Antonio Faría Soto, a entregar en la Secretaría del Senado de Puerto Rico el desglose de salarios de los empleados del Museo de Arte de Puerto Rico.

Se le requiere, a estas entidades a entregar el documento antes señalado en o antes de las 12:00 (p.m.) del jueves, 24 de junio del año en curso."

El senador McClintock Hernández somete la siguiente enmienda en sala: tachar "en o antes de las 12:00 (p.m.) del jueves, 24 de junio del año en curso" y sustituir por "el viernes, 25 de junio hasta las 12:00 del mediodía"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se den por leídas, ya que ha circulado entre todos los Senadores presentes, y proponemos una enmienda. Y es que se le conceda a las entidades que tienen que proveerle información a la Petición, hasta el viernes a las doce 12:00 del mediodía para someter la información.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?
SR. HERNANDEZ SERRANO: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Sixto Hernández.
SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se regrese al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, formulamos la Moción para que se envíe un mensaje de condolencia al licenciado Luis Rullán por la muerte del doctor Pedro Juan Rullán Rodríguez, su padre, y para que la haga extensiva a todos sus familiares.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana jueves, 24 de junio de 2004 a las doce (12:00) del mediodía.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Se recesan los trabajos hasta mañana jueves 24, a las doce 12:00 del mediodía. Receso. Siendo exactamente las nueve y treinta y seis (9:36) de la noche.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE JUNIO DE 2004

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 2887 59813
P. del S. 2891 59814
P. del S. 2892 59814
P. del S. 2893 59814
R. C. de la C. 1551 ..... 59814 – 59815
P. del S. 2194 59815
P. del S. 2481 ..... 59815 – 59816
P. del S. 1814 59816
P. del S. 2195 ..... 59816 – 59817
P. del S. 2653 59817
R. C. de la C. 5398 ..... 59817 – 59818
R. C. de la C. 5439 59818
R. C. de la C. 5440 ..... 59818 – 59819
R. C. de la C. 5441 59819
R. C. de la C. 5451 58919
R. C. de la C. 5450 58920
R. C. de la C. 5458 58920
R. C. de la C. 5462 ..... 58920 – 58921
R. C. de la C. 5464 58921
R. C. de la C. 5467 58921
R. C. de la C. 5470 ..... 58921 – 58922
R. C. de la C. 5476 58922
R. C. de la C. 5480 58922
R. C. de la C. 5494 ..... 58922 – 58923

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 5496 59823
R. C. de la C. 5497 59823
R. C. de la C. 5459 59824
R. C. de la C. 5461 59824
R. C. de la C. 5463 ..... 59824 – 59825
R. C. de la C. 5466 59825
R. C. de la C. 5468 ..... 59825 – 59826
R. C. de la C. 5484 59826
R. C. de la C. 5489 ..... 59826 – 59827
R. C. de la C. 5491 59827
R. C. de la C. 5495 59827
R. C. de la C. 5508 ..... 59827 – 59828
Sustitutivo a la R. C. de la C. 4565 59828
P. de la C. 3705 59829
P. del S. 2892 ..... 59830 – 59831
R. C. del S. 3994 59831
R. C. del S. 3995 59831
R. C. del S. 3996 ..... 59831 – 59832
R. C. del S. 3997 59821
R. C. del S. 3998 59832
R. C. del S. 3999 ..... 59832 – 59833
R. C. del S. 4000 59833
R. C. del S. 4001 ..... 59833 – 59834
R. C. del S. 4002 59834
R. C. del S. 4003 ..... 59834 – 59835
R. C. del S. 4004 59835

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 4005 59835
R. C. del S. 4006 59835
R. C. del S. 4007 59836
R. C. del S. 4008 59837
R. C. del S. 4009 59837
R. C. del S. 3400 ..... 59837 – 59838
P. de la C. 1379 ..... 59838 – 59839
R. C. del S. 3400 (rec.) ..... 59839 – 59843
P. de la C. 1379 ..... 59843 – 59844
R. C. de la C. 4590 ..... 59844 – 59845
R. C. de la C. 4604 59845
R. C. de la C. 5316 ..... 59845 – 59846
R. C. de la C. 5400 ..... 59846 – 59847
P. de la C. 1387 59847
P. de la C. 4873 ..... 59847 – 59848
R. C. del S. 4017 ..... 59848 – 59843
R. C. de la C. 5283 59843
R. C. de la C. 5284 59843
R. C. de la C. 5285 59843
R. C. del S. 4017 ..... 59848 – 59849
R. C. de la C. 5283 59849
R. C. de la C. 5284 59849
R. C. de la C. 5285 59849
R. C. de la C. 5287 59850
R. C. de la C. 5288 59850
R. C. de la C. 5289 59850

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 5290 ..... 59850 – 59851
R. C. de la C. 5291 59851
R. C. de la C. 5292 59851
R. C. de la C. 5305 ..... 59851 – 59852
P. de la C. 2645 59852
R. C. de la C. 5306 ..... 59852 – 59853
R. C. de la C. 5314 59853
R. C. de la C. 5318 59853
R. C. de la C. 5321 ..... 59853 – 59854
P. del S. 1243 59854
R. C. de la C. 5324 59854
R. C. de la C. 5329 ..... 59854 – 59855
R. C. de la C. 5332 59855
R. C. de la C. 5336 59855
P. del S. 2550 59856
R. C. de la C. 5341 59856
P. de la C. 1761 59856
Sustitutivo al P. de la C. 3873 ..... 59856 – 59857
R. C. de la C. 5322 59857
R. C. de la C. 5322 59857
P. del S. 2954 59857
R. C. del S. 4010 59858
R. C. del S. 4011 59858
R. C. del S. 4012 ..... 59858 – 59859
R. C. del S. 4013 59859
R. C. del S. 4014 ..... 59859 – 59860

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 4015 59860
R. C. del S. 4016 59860
P. del S. 2865 ..... 59860 – 59861
P. del S. 1855 ..... 59861 – 59862
R. C. de la C. 2270 59862
P. de la C. 3656 59862
P. de la C. 3808 ..... 59862 – 59863
R. C. de la C. 4173 59863
P. de la C. 4273 59863
P. de la C. 3705 ..... 59864 – 59865
P. de la C. 4334 59865
P. de la C. 4526 59865
R. C. de la C. 4537 59866
P. de la C. 4751 59866
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4505 ..... 59866 – 59868
P. del S. 913 60057
P. del S. 2754 60057
R. del S. 4319 60058
P. del S. 2765 60058
P. del S. 2410 ..... 60058 – 60059
P. del S. 2690 60059
P. del S. 1969 60060
P. del S. 2304 60060
R. C. del S. 3974 ..... 60060 – 60061
R. C. del S. 4018 60061
R. C. del S. 4019 60061

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 4020 60061
P. del S. 2848 60062
R. C. del S. 4021 60062
R. C. del S. 4022 60062
R. C. del S. 4023 ..... 60062 – 60063
R. C. del S. 4024 60063
R. C. del S. 4025 60063
R. C. del S. 4026 ..... 60063 – 60064
R. C. del S. 3968 60064
R. C. del S. 3976 60064
R. C. del S. 3978 60065
R. C. del S. 3980 60065
R.C. del S. 3981 ..... 60065 – 60066
R. C. del S. 2901 60066
P. del S. 2497 60066
P. del S. 2652 60066
R. C. del S. 3403 60067
P. del S. 2860 60067
P. del S. 2090 ..... 30067 – 60068
P. del S. 2828 60068
R. C. del S. 3348 ..... 60068 – 60069
R. C. del S. 3349 60069
P. del S. 2906 ..... 60069 – 60070
R. C. del S. 4027 60070
P. del S. 2761 60070

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 4032 ..... 60070 – 60071
R. C. del S. 4031 60071
P. del S. 2783 60071